



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2ª REUNION – 2ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 2006

PERIODO 124º

Presidencia de los señores diputados

Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca  
Narvaja y Fortunato R. Cambareri

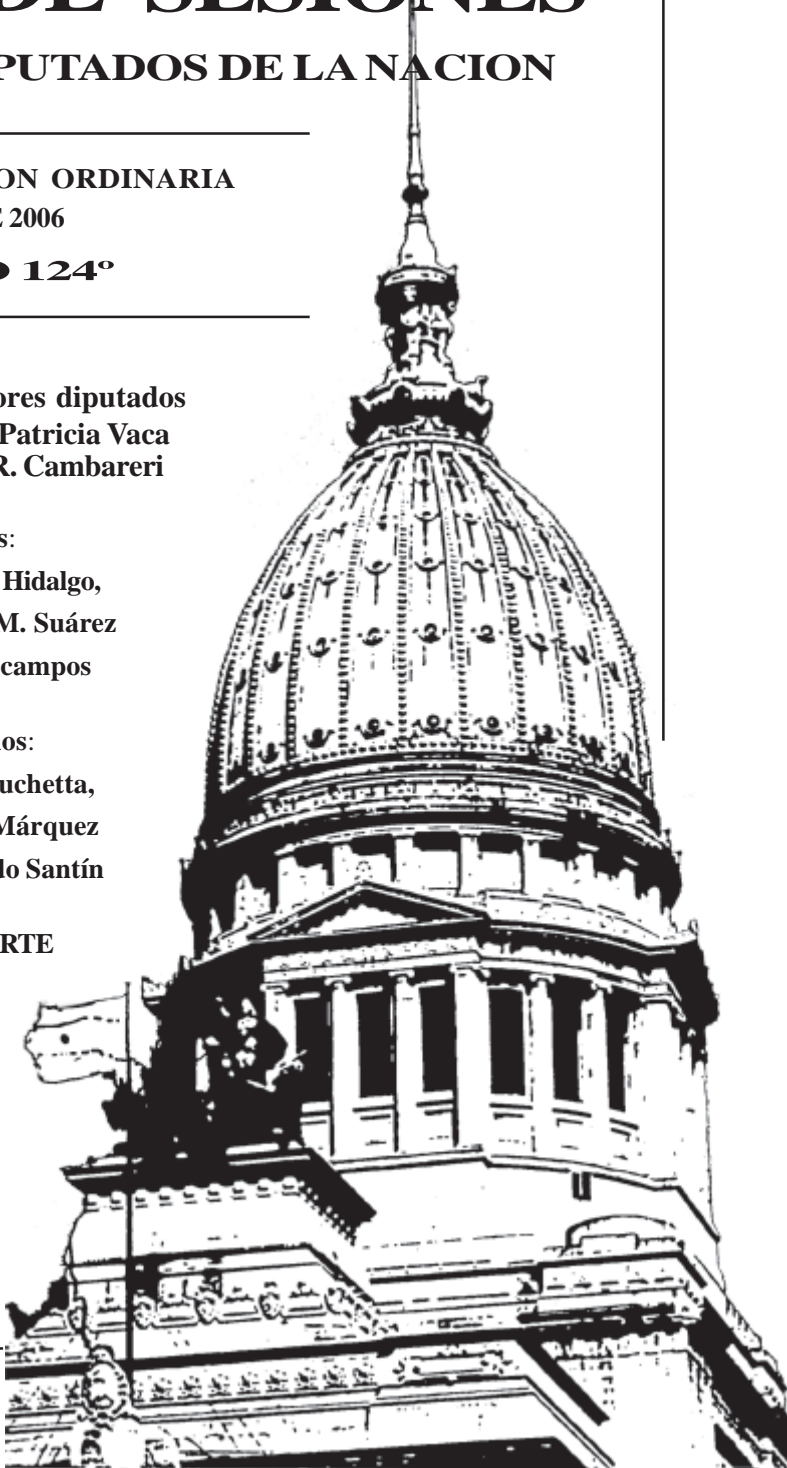
Secretarios:

Doctor Enrique R. Hidalgo,  
licenciado Alberto M. Suárez  
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,  
doctora Silvia B. Márquez  
e ingeniero Eduardo Santín

PRIMERA PARTE



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina  
 ACCASTELLO, Eduardo Luis  
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar  
 AGÜERO, Elda Susana  
 ALARCÓN, María del Carmen  
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo  
 ALONSO, Gumersindo Federico  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina  
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo  
 ARNOLD, Eduardo Ariel  
 ARRIAGA, Julio Esteban  
 ARTOLA, Isabel Amanda  
 ATANASOF, Alfredo Néstor  
 AUGSBURGER, Silvia  
 AZCOITI, Pedro José  
 BAIGORRI, Guillermo Francisco  
 BALESTRINI, Alberto Edgardo  
 BARAGIOLA, Vilma Rosana  
 BAYONZO, Lilitana Amelia  
 BECCANI, Alberto Juan  
 BERRAUTE, Ana  
 BERTOL, Paula María  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BIANCO, Lía Fabiola  
 BIELSA, Rafael Antonio  
 BINNER, Hermes Juan  
 BISUTTI, Delia Beatriz  
 BONACORSI, Juan Carlos  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BÖSCH, Irene Miriam  
 BRILLO, José Ricardo  
 BRUE, Daniel Agustín  
 BULLRICH, Esteban José  
 BURZACO, Eugenio  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CAMAÑO, Graciela  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael  
 CANELA, Susana Mercedes  
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto  
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo  
 CANTOS, José María  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, María Araceli  
 CARRIÓ, Elisa María Avelina  
 CASERIO, Carlos Alberto  
 CAVADINI, Eduardo Víctor  
 CECCO, Carlos Jaime  
 CÉSAR, Nora Noemí  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 CHIRONI, Fernando Gustavo  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CITTADINI, Stella Maris  
 COIRINI, Adriana Elsa  
 COLLANTES, Genaro Aurelio  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, José Manuel  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORNEJO, Alfredo Víctor  
 COSCIA, Jorge Edmundo  
 COSTA, Roberto Raúl  
 CUEVAS, Hugo Oscar  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando  
 DAUD, Jorge Carlos  
 DAZA, Héctor Rubén  
 DE BERNARDI, Eduardo  
 de la BARRERA, Guillermo  
 DE LA ROSA, María Graciela  
 DE MARCHI, Omar Bruno

DE NARVÁEZ, Francisco  
 DELICH, Francisco José  
 DELLEPIANE, Carlos Francisco  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI LANDRO, Oscar Jorge  
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DOVENA, Miguel Dante  
 ESTEBAN, Silvia Graciela  
 FADEL, Patricia Susana  
 FERNÁNDEZ, Alfredo César  
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita  
 FERRI, Gustavo Enrique  
 FERRIGNO, Santiago  
 FERRO, Francisco José  
 FIOL, Paulina Esther  
 GALANTINI, Eduardo Leonel  
 GALLO, Daniel Oscar  
 GALVALISI, Luis Alberto  
 GARCÍA DE MORENO, Eva  
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARÍN de TULA, Lucía  
 GENEM, Amanda Susana  
 GINZBURG, Nora Raquel  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Juan Carlos Lucio  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro  
 GONZÁLEZ, María América  
 GORBACZ, Leonardo Ariel  
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio  
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz  
 HEREDIA, Arturo Miguel  
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela  
 HERRERA, Alberto  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 IGLESIAS, Roberto Raúl  
 ILARREGUI, Luis Alfredo  
 INGRAM, Roddy Ernesto  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ITURRIETA, Miguel Angel  
 JANO, Ricardo Javier  
 JEREZ, Esteban Eduardo  
 JEREZ, Eusebia Antonia  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LAMBERTO, Oscar Santiago  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LAURITTO, José Eduardo  
 LEMOS, Silvia Beatriz  
 LEYBA de MARTI, Beatriz Mercedes  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo  
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio  
 LOZANO, Claudio  
 LUSQUINOS, Luis Bernardo  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MACCHI, Carlos Guillermo  
 MACRI, Mauricio  
 MAFFEI, Marta Olinda  
 MANSUR, Néida Mabel  
 MARCÓ del PONT, Mercedes  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARCONETTO, Aldo Juan  
 MARINO, Adriana del Carmen  
 MARINO, Juliana  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl

MARTINI, Hugo  
 MASSEI, Oscar Ermelindo  
 MEDIZA, Heriberto Eloy  
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela  
 MENEM, Adrián  
 MERINO, Raúl Guillermo  
 MOISÉS, María Carolina  
 MONAYAR, Ana María Carmen  
 MONGELÓ, José Ricardo  
 MONTENEGRO, Olinda  
 MONTOYA, Jorge Luciano  
 MORANDINI, Norma Elena  
 MORENO, Carlos Julio  
 MORINI, Pedro Juan  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OLMOS, Graciela Hortencia  
 OSCOS, María Ilse  
 OSORIO, Marta Lucía  
 OSUNA, Blanca Inés  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 PANZONI, Patricia Ester  
 PASTORIZA, Eduardo Antonio  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Mirta  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PESO, Stella Marys  
 PINEDO, Federico  
 POGGI, Claudio Javier  
 PORTO, Héctor Norberto  
 QUIROZ, Elsa Siria  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 RICHTER, Ana Elisa Rita  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RÍOS, María Fabiana  
 RITONDO, Cristian Adrián  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo  
 ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.  
 ROMERO, Rosario Margarita  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 ROSSO, Graciela Zulema  
 ROZAS, Ángel  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 SALIM, Fernando Omar  
 SALIM, Juan Arturo  
 SALUM, Osvaldo Rubén  
 SANTANDER, Mario Armando  
 SARGHINI, Jorge Emilio  
 SARTORI, Diego Horacio  
 SESMA, Laura Judith  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SOLANAS, Raúl Patricio  
 SOSA, Carlos Alberto  
 SOTO, Gladys Beatriz  
 SPÁTOLA, Paola Rosana  
 STELLA, Aníbal Jesús  
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel  
 STORERO, Hugo Guillermo  
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor  
 TATE, Alicia Ester  
 THOMAS, Enrique Luis  
 TINNIRELLO, Carlos Alberto  
 TOLEDO, Hugo David  
 TOMAZ, Adriana Elisa  
 TONELLI, Pablo Gabriel  
 TORINO, Héctor Omar  
 TORRONTEGUI, María Angélica  
 TULLIO, Rosa Ester  
 URTUBEY, Juan Manuel  
 VACA NARVAJA, Patricia

VANOSI, Jorge Reinaldo  
VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
VARISCO, Sergio Fausto  
VELARDE, Marta Sylvia  
VILLAYERDE, Jorge Antonio  
WEST, Mariano Federico  
WILDER, Ricardo Alberto  
ZANCADA, Pablo Ventura  
ZIMMERMANN, Víctor  
ZOTTOS, Andrés

EN MISIÓN OFICIAL:

GIORGETTI, Jorge Raúl

AUSENTES, CON LICENCIA:

BALADRÓN, Manuel Justo  
FABRIS, Luciano Rafael  
FRANCO, Hugo Alberto  
GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio  
LEMME, María Alicia  
OCAÑA, María Graciela  
ROQUEL, Rodolfo

AUSENTES, CON SOLICITUD DE  
LICENCIA PENDIENTE DE APROBA-  
CIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

AGUAD, Oscar Raúl  
BONASSO, Miguel  
CASSESE, Lilia Estrella Marina  
DE BRASI, Marta Susana  
DÍAZ, Susana Eladía  
ELIZONDO, Dante  
GIACOMINO, Daniel Oscar  
KAKUBUR, Emilio  
OLIVA, Cristian Rodolfo  
PÉREZ, Alberto César

AUSENTES, CON AVISO:

BARRIONUEVO, José Luis  
BEJARANO, Mario Fernando  
COLOMBI, Horacio Ricardo  
DEL RICCIO, Ana María del Carmen  
DOGA, María Néilda  
FIGUEROA, José Oscar  
MONTI, Lucrecia

ELECTO NO INCORPORADO:

PATTI, Luis Abelardo

FE DE ERRATAS:

En las nóminas de los señores diputados correspondientes a las reuniones 38ª –sesión preparatoria, 6 de diciembre de 2005–; 39ª –1ª sesión extraordinaria, 14 de diciembre de 2005–; 40ª –continuación de la 1ª sesión extraordinaria, 15 de diciembre de 2005–; 41ª –continuación de la 1ª sesión extraordinaria, 21 de diciembre de 2005–; 42ª –2ª sesión extraordinaria (especial), 22 de diciembre de 2005–; 43ª –continuación de la 1ª sesión extraordinaria, 22 de diciembre de 2005–; 44ª –3ª sesión extraordinaria, 22 de febrero de 2006– y 45ª –4ª sesión extraordinaria (especial)– debe decir **ZANCADA, Pablo Ventura**.

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

## SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 15.)
2. **Diario de Sesiones.** (Pág. 15.)
3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 16.)
4. **Consideración** de las autorizaciones presentadas por la señora diputada doña María Alicia Lemme para ejercer el cargo de delegada organizadora del municipio de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis, y por el señor diputado don Hugo Alberto Franco para desempeñar el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis. Se acuerdan. (Pág. 16.)
5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 16.)
6. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas.** (Pág. 17.)

I. **Moción** del señor diputado Rossi de que se autorice el ingreso y se trate **sobre tablas** el proyecto de ley en revisión por el que se dispone incorporar el día 24 de marzo entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias, como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, dentro de las excepciones que establecen el artículo 3º de la ley 23.555 y sus modificatorias (5-S.-2006). Se autoriza el ingreso y se aprueba la moción. (Pág. 17.)

II. **Moción** del señor diputado Chironi de **preferencia** para el proyecto de

ley del señor diputado Storani por el que se constituye en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Especial para la Solución del Diferendo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay (6.961-D.-2005). Se aprueba. (Pág. 17.)

III. **Moción** del señor diputado Díaz Bancalari de **preferencia** para el proyecto de resolución de la señora diputada Peso por el que se solicita al Poder Ejecutivo información respecto de la declaración de emergencia agropecuaria de la provincia de Misiones y de los montos totales asignados específicamente a la localidad de San Vicente de dicha provincia (630-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 18.)

7. **Aclaración** del señor diputado Recalde respecto del aumento del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. (Pág. 18.)
8. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas** (continuación). (Pág. 19.)

I. **Moción** del señor diputado Alchouron de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional dejar sin efecto las resoluciones 113 y 114 dictadas por el Ministerio de Economía y Producción (464-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 19.)

II. **Moción** de la señora diputada Rodríguez de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es autora por el que se dispone la derogación

de los decretos 1.002/89, 2.741/90 y 2.746/90 de indultos a los responsables de violaciones a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y terrorismo de Estado (658-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 20.)

9. **Solicitud** del señor diputado Lusquiños respecto del tratamiento del proyecto de declaración del señor diputado Godoy (J.C.L.) por el que se declaran de interés parlamentario las Primeras Jornadas “Las cooperativas de salud de América, realidad presente, necesidad del futuro”, a realizarse los días 30 y 31 de marzo de 2006 en el Centro Cultural de la Cooperación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (629-D.-2006). (Pág. 24.)
10. **Mociones** del señor diputado Merino y de la señora diputada Conti de que se traten **sobre tablas** el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morandini y Quiroz por el que se manifiesta consternación y profunda preocupación por la brutal agresión de nítido carácter intimidatorio que sufrió el día 13 de marzo de este año la señora Sonia Torres, presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo-Filial Córdoba (641-D.-2006), y el proyecto de declaración de la señora diputada Conti y del señor diputado Depetri por el que se expresa repudio por la agresión sufrida por la señora Sonia Torres el 13 de marzo de 2006 (642-D.-2006). Se aprueban ambas proposiciones. (Página 24.)
11. **Homenajes:**
  - I. A la memoria del doctor Ramón Carrillo. (Pág. 25.)
12. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución. (Pág. 28.)
  - I. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su auditoría del sistema de pagos a beneficiarios del Programa Jefes de Hogar (177-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 30.)
  - II. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado

en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II (178-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 33.)

- III. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (179-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 35.)
- IV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (180-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 38.)
- V. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires (181-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 54.)

- VI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael-PROMIN II (182-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 58.)
- VII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Reforma de la Salud Integral - Desarrollo Municipal (183-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 61.)
- VIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Protección contra las Inundaciones (184-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 68.)
- IX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes a los programas Políticas Sociales Comunitarias, Fondo Nacional de la Vivienda y Programa Social Nutricional (185-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 74.)
- X. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de auditoría de gestión del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial del 31/12/01 (186-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 76.)
- XI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/2003 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo y del Proyecto Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo (187-S.-2005). Se sanciona. (Página 91.)
- XII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2001, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (188-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 96.)
- XIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita la remisión a la Auditoría General de

- la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a Intercargo S. A. dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control y cuestiones conexas (189-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 102.)
- XIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03 del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal y cuestiones conexas (190-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 109.)
- XV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con respecto a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo (191-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 117.)
- XVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se manifiesta la urgente necesidad de adecuar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública (192-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 132.)
- XVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2000, 31/12/2001, 31/12/2002 y 31/12/2003, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (193-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 135.)
- XVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), y cuestiones conexas (194-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 159.)
- XIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones de la Auditoría General de la Nación con respecto a los estados contables correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial y cuestiones conexas (195-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 162.)
- XX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2002 y 31/12/2003 del II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) (196-S.-2005). Se sanciona. (Página 175.)
- XXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que

se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción (197-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 194.)

XXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus exámenes del cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en la concesión de las terminales portuarias y en el ejercicio de las competencias que al respecto le corresponden a la Administración General de Puertos S. E. y cuestiones conexas (198-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 197.)

XXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas, y cuestiones conexas (199-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 211.)

XXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 y 31/12/04 del Programa de Emergencia Sanitaria (200-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 227.)

XXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre la aplicación de fondos del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba durante los ejercicios 2000 a 2003 (201-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 244.)

XXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado, y cuestiones conexas (202-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 247.)

XXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública (203-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 250.)

XXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento regularice las situaciones mencionadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo emitir opinión sobre los estados contables correspondientes a

los ejercicios 2002 y 2003 (206-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 267.)

XXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria (207-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 283.)

XXX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes a la Universidad Nacional de General San Martín, sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación (208-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 292.)

XXXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Programa 16 “Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea”, a fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis a lo previsto por la normativa legal correspondiente (209-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 293.)

XXXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (210-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 300.)

XXXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes a la Universidad Tecnológica Nacional sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación (211-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 312.)

XXXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para regularizar las reiteradas observaciones sobre el control interno que se puntualizan para los ejercicios 2002 y 2003 (212-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 316.)

XXXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Programa de Promoción de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (213-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 320.)

XXXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica (214-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 336.)

XXXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado



en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de la Salud (215-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 339.)

XXXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados obtenidos respecto a la determinación y efectivización de las responsabilidades a que hubiera dado lugar el abono de montos en exceso a la firma César Luis D'Aquino S.A. (216-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 341.)

XXXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de corregir las falencias detectadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (217-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 342.)

XL. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto del control de gestión ambiental realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas (168-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 347.)

XLI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a

fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Apoyo a la Unidad de Coordinación del Promin II (169-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 359.)

XLII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes a la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción (170-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 363.)

XLIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral (171-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 370.)

XLIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (172-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 377.)

XLV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a

fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Cuarto Proyecto de Protección Social (174-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 386.)

- XLVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (175-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 405.)
- XLVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se reitera al Poder Ejecutivo la necesidad de que la sociedad del Estado Casa de Moneda adecue su gestión a lo dispuesto por las normas vigentes en cuanto a la presentación de los estados contables trimestrales (decreto 1.105/89) (173-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 416.)
- XLVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa y del Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa (176-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 417.)
- XLIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, sobre los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002 (68-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 420.)
- L. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de las auditorías sobre los estados financieros, al 31/12/02 y al 31/12/03, del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (113-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 428.)
- LI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (114-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 430.)
- LII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica (119-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 433.)
- LIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Par-

lamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida (120-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 435.)

LIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (121-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 440.)

LV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto Desarrollo Municipal (122-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 446.)

LVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (123-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 449.)

LVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado

en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües (124-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 455.)

LVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista (125-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 458.)

LIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica y Marina (126-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 460.)

LX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar (127-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 464.)

- LXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II (128-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 468.)
- LXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Organo de Control de Concesiones Viales (129-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 476.)
- LXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (130-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 478.)
- LXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica de Género (131-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 483.)
- LXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita la adopción de medidas para asegurar la eficiencia del control del Ente Nacional Regulador del Gas sobre los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural y licenciatarias de distribución (132-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 489.)
- LXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (133-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 510.)
- LXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (134-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 514.)
- LXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 (135-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 517.)
- LXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado

en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas para dar cumplimiento a los deberes de publicidad de la información establecidos por el artículo 8° de la misma (ley 25.152) (136-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 520.)

- LXX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al proyecto Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires Subproyecto Esteban PROMIN II (137-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 522.)
- LXXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe relativo al Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (153-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 525.)
- LXXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por el control externo en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación (154-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 530.)
- LXXIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Par-
- lamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/2002 y al 31/12/2003 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (155-S.-2005). Se sanciona. (Página 535.)
- LXXIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales (156-S.-2005). Se sanciona. (Página 543.)
- LXXV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referidas al cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento General de Servicio Universal (157-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 563.)
- LXXVI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, correspon-

- dientes al Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000 (158-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 566.)
- LXXVII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (159-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 569.)
- LXXVIII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas en orden a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del Registro de Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (160-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 572.)
- LXXIX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (161-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 596.)
- LXXX. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (162-S.-2005). Se sanciona. (Página 613.)
- LXXXI. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios (163-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 621.)
- LXXXII. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad (164-S.-2005). Se sanciona. (Pág. 626.)
- LXXXIII. **Proyecto de declaración** de los señores diputados Martínez Garbino y Godoy (J.C.L.) por el que se declaran de interés parlamentario las Primeras Jornadas “Las cooperativas de Salud de América, realidad presente, necesidad del futuro” a realizarse los días 30 y 31 de marzo de 2006 (629-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 631.)
- LXXXIV. **Proyecto de resolución** de las señoras diputadas Morandini y Quiroz por el que se expresa consternación y preocupación por la brutal agresión sufrida por la señora Sonia Torres, presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo-Regional Córdoba (641-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 632.)
- LXXXV. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Conti y del señor diputado Depetri por el que se expresa repudio al ataque sufrido por la señora Sonia Torres, presidenta de

Abuelas de Plaza de Mayo, Regional Córdoba, el 13 de marzo de 2006 (642-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 633.)

LXXXVI. **Pronunciamento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 12.I a 12.LXXXV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 633.)

13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros por el que se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad (288-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 633.)

14. **Moción** del señor diputado Rossi de que se considere el proyecto de ley en revisión por el que se declara al día 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias, y dentro de la excepción que establece el artículo 3° de la ley 23.555 y sus modificatorias (5-S.-2006). Se aprueba. (Pág. 675.)

15. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 14 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 26.085). (Pág. 675.)

16. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** Se aprueban. (Pág. 702.)

17. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 704.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Página 726.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 726.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 727.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Página 727.)

V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 727.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 727.)

VII. **Comunicaciones oficiales.** (Página 728.)

VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 731.)

IX. **Proyectos de ley.** (Pág. 732.)

X. **Proyectos de resolución.** (Pág. 741.)

XI. **Proyectos de declaración.** (Pág. 757.)

XII. **Licencias.** (Pág. 764.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Pinedo.** (Pág. 765.)

2. **Ríos.** (Pág. 765.)

3. **Hernández.** (Pág. 782.)

4. **Cantero Gutiérrez.** (Pág. 783.)

5. **Martín.** (Pág. 784.)

—En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 2006, a la hora 16 y 27:

## 1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Con la presencia de 143 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Córdoba, don Gumersindo Federico Alonso, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Gumersindo Federico Alonso procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

## 2

### DIARIO DE SESIONES

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Conforme lo dispuesto por el artículo 164 del reglamento, corresponde considerar, a efectos de que los señores diputados indiquen los errores que pudiera contener, el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión de la Asamblea Legislativa celebrada los días 22 y 23 de diciembre de 2001.

—No se formulan observaciones.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — No habiéndose formulado observaciones, se dará por apro-

bado el Diario de Sesiones en consideración y se autenticará y archivará.

### 3

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 47 del período 2005, y 1 y 2 del actual período ordinario, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>1</sup>

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento a que los proyectos sobre tablas que figuran en los boletines de Asuntos Entrados son en su mayoría renuncias a las comisiones, si la Cámara está de acuerdo, se realizará una sola votación para aprobarlos.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en los diferentes asuntos.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados y la licencia sin goce de dieta correspondiente al señor diputado don Esteban José Bullrich.

–Resulta afirmativa.

### 4

#### AUTORIZACIONES SOLICITADAS POR LA SEÑORA DIPUTADA LEMME Y POR EL SEÑOR DIPUTADO FRANCO

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración las solicitudes de autorización de esta Honorable Cámara presentadas por la señora diputada doña María Alicia Lemme, para ejercer el cargo de delegada organizadora del Muni-

pio de la Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, desde el 1° de marzo al 30 de julio del corriente año, y del señor diputado don Hugo Alberto Franco, para desempeñar el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis desde el 1° de marzo hasta el 26 de julio del año 2006.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Balestrini.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien se me conceda autorización para ocupar el cargo como delegada organizadora del Municipio de la Ciudad de la Punta desde el día 1° de marzo al 30 de julio del año en curso.

Sin más aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

*María A. Lemme.*

Buenos Aires, 6 de marzo de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Alberto E. Balestrini.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien concederme autorización a los efectos de desempeñar funciones como ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis, desde el 1° de marzo hasta el 26 de julio del corriente, inclusive.

Sin otro particular, lo saludo con mi consideración más distinguida.

*Hugo A. Franco.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se van a votar las dos solicitudes en forma conjunta.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Quedan concedidas las autorizaciones solicitadas.

### 5

#### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

<sup>1</sup> Véase la enumeración de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 726.)



Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión:

–De ley. Servicio de gas natural, gas licuado y/o electricidad. Obras de infraestructura (Orden del Día N° 99; expediente 288-D.-2006).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles Derivados Oleoquímicos (expediente 232-S.-2004).

–Proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones: Ordenes del Día números de 10 a 57; 61; de 64 a 96.

–De declaración. Declarar de interés parlamentario las Primeras Jornadas “Las Cooperativas de Salud de América, realidad presente, necesidad del futuro” (expediente 629-D.-2006).

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

## 6

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

## I

### MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: el Senado de la Nación tiene intenciones de sancionar en la sesión prevista para el día de hoy el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, incluido en el expediente 3-P.E.-2006, por el que se dispone incorporar al día 24 de marzo entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus

modificatorias, como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, dentro de las excepciones que establece el artículo 3° de la ley 23.555 y sus modificatorias. Teniendo en cuenta esta situación y de acuerdo con lo informado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que cuando el proyecto llegue a la Cámara sea ingresado y tratado sobre tablas.

Estoy pidiendo su ingreso en forma anticipada para que cuando llegue el momento pueda ser incorporado al plan de labor.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar el ingreso del proyecto solicitado por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobado el ingreso del proyecto.

En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – El referido proyecto queda incorporado al orden del día de la presente sesión.

## II

### MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señor presidente: solicito que se acuerde preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, del tratamiento del proyecto de ley contenido en el expediente 6.961-D.-2005, que es de autoría del señor diputado Federico Storani y otros señores diputados. Esta iniciativa fue entregada en mano al señor canciller Taiana en oportunidad de su visita a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto el 15 de febrero próximo pasado, e intenta contribuir a la solución de un conflicto planteado con un país con el que –como decía en el día de ayer un analista político– compartimos más de tres cuartas partes de nuestra existencia con las mismas fronteras políticas.

Semejante unión fraternal con el Uruguay merece de parte nuestra un tratamiento del conflicto diferente del que está teniendo hasta aho-

ra, fundamentalmente por parte del Poder Ejecutivo que tiene la responsabilidad de conducir las relaciones exteriores de nuestro país.

En este conflicto el Poder Ejecutivo ha mostrado claramente impericia e inacción cuando el tema solamente transcurría por caminos diplomáticos, y sobreactuación cuando el problema ganó los medios de comunicación a raíz de la movilización que produjo la protesta del pueblo entrerriano.

Párrafo aparte merece a nuestro criterio la actuación del gobernador de la provincia involucrada, que no ha estado a la altura de su responsabilidad e investidura.

El proyecto respecto del cual solicitamos preferencia apunta a crear una comisión binacional parlamentaria en relación con el diferendo existente entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay. Básicamente se trata de agregar un instrumento de diálogo a las conversaciones que están siendo mantenidas –que no deben cesar– entre las más altas autoridades de ambas naciones.

Aun frente al empantanamiento de la relación y los posibles acuerdos entre los presidentes, entendemos que debemos insistir en la necesidad de que haya más diálogo, contribuyendo así a la búsqueda de una solución acorde con la tradición y los merecimientos de nuestros pueblos.

En muchas oportunidades la democracia parlamentaria ha dado muestras de su efectividad, por ejemplo, mediante la acción de grupos de amistad, la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Latinoamericano. Quizá la máxima expresión estuvo dada en aquel momento en que una comisión binacional argentino-chilena encontró finalmente los cauces del diálogo que permitieron la solución pacífica del conflicto generado respecto de los Hielos Continentales.

A nuestro juicio falta diálogo y sobran declaraciones altisonantes. Por ello, el propósito de nuestro proyecto es contribuir –no en forma directa sino complementaria– al diálogo entre ambos presidentes, pues siempre hemos abogado por la necesidad de un canal de conversación que definitivamente permita la culminación del conflicto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Río Negro.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Binner.** – Señor presidente: aun sin conocer exactamente los términos de la iniciativa a la que alude el señor diputado preopinante, en razón de que nosotros hemos presentado un proyecto de características similares, desearíamos que fuera incorporado en el debate ya que seguramente ambos asuntos serán compatibles.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Río Negro.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

### III

#### MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señor presidente: solicito preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, respecto del proyecto de resolución del que es autora la señora diputada Peso –contenido en el expediente 630-D.-2006–, por el que se solicitan informes en relación con los hechos ocurridos en la localidad de San Vicente, provincia de Misiones.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

### 7

#### ACLARACION

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: hoy ha ocurrido un hecho que ensalza la labor de la Cámara de Diputados. Me parece que es necesario destacarlo.

Quiero recordar que cuando el Poder Ejecutivo nacional remitió a esta Cámara el proyecto de ley de presupuesto, no se tocaban ni el impuesto a las ganancias ni el de bienes persona-

les. El tema se discutió en nuestro bloque, hubo coincidencia con otros, y se modificó en forma consensuada con el Poder Ejecutivo lo que hoy es una ley vigente, según lo expresado en su artículo 24.

El citado artículo daba 120 días al Poder Ejecutivo como plazo dentro del cual debían modificarse estos dos impuestos. Respondiendo a un viejo reclamo del movimiento obrero y de la CGT hecho hace un año, afortunadamente hoy se anunció el aumento del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. El anuncio se hizo en una conferencia de prensa que se brindó en la sala de conferencias de la Casa de Gobierno.

Creo que esto reivindica a las instituciones de la República, sentando un precedente de justicia social muy anhelado por los trabajadores y también por los ciudadanos de la clase media. La elevación del mínimo no imponible es un acto de justicia y no quería dejar pasar este momento sin resaltar la cuestión en este cuerpo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra...

**Sra. González.** – Señor presidente: ¿me permite hacer una aclaración ante lo expresado por el señor diputado Recalde?

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia advierte a la señora diputada que no se está tratando este tema sino que simplemente fue una manifestación del señor diputado Recalde.

**Sra. González.** – Entonces, quisiera que se me anote también para formular una manifestación, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Está anotada, señora diputada.

## 8

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

#### I

##### MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alchouron.** – Señor presidente: deseo solicitar una preferencia para el tratamiento del proyecto de resolución contenido en el expediente 464-D.-2006 por el que la Cámara de

Diputados solicita al Poder Ejecutivo nacional dejar sin efecto las resoluciones 113 y 114 dictadas la semana anterior por el Ministerio de Economía. Dichas resoluciones establecen, por un lado, el aumento de las retenciones para las exportaciones de carnes con hueso y termoprocadas, y por el otro –resolución que me parece inédita y gravísima– se determina la suspensión por 180 días de las exportaciones de carne vacuna con pequeñas excepciones que contemplan nada más que lo relacionado con la Cuota Hilton y algunos convenios con países, como es el caso de Venezuela.

El Poder Ejecutivo llega a esta determinación marcando un kilómetro cero en un tema de enorme preocupación. La Argentina jamás tomó decisiones de esta envergadura o de estas características saliendo del mercado exportador, y retirando aproximadamente 600 mil toneladas al año, teniendo en cuenta el volumen que veníamos exportando tiempo atrás, fundamentalmente el año pasado.

La intención del Poder Ejecutivo fue influir en los mercados tendiendo a la baja, pues naturalmente al restar del mercado ganadero en general un 20 por ciento dedicado a las exportaciones, eso implica que habrá un ingreso sustantivo de hacienda totalmente destinada al mercado interno.

Evidentemente, ésta es una situación que como dije recién es inédita. El tema no pasa fundamentalmente por prohibir las exportaciones o tomar medidas de esta envergadura que generan un gran desconcierto en la producción y posiblemente una reducción de ella. El problema real pasa porque en la Argentina falta la cantidad suficiente de carnes para abastecer un mercado interno que en estos momentos es sumamente demandante, fundamentalmente por el acomodamiento de los salarios, y por otro lado, un mercado externo que es también francamente demandante.

No debemos olvidar que en el mundo existe una mejora sustancial en la dieta alimentaria con mucho mayor consumo de carne. Puedo citar países como China que prácticamente no consumían carne y hoy están haciéndolo con un promedio de varios kilos.

Por otra parte, si tomamos en cuenta la situación por la que atravesó Brasil con la salida del mercado con motivo de la aftosa, evidente-

mente esto significa la factibilidad de tener una performance altísima en el comercio internacional de carnes, cosa que por otro lado siempre hemos intentado lograr. Si esto no ha ocurrido, ha sido porque hemos tomado decisiones equivocadas o bien enfrentado situaciones muy severas, por ejemplo en el mercado internacional con motivo del proteccionismo que emplean Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, que impide el acceso a los mercados, lo cual implica de por sí una caída muy importante en las posibilidades de precios para la producción argentina. También podemos mencionar los impuestos a la importación, que no tienen otro objetivo que posibilitar un mayor consumo de la gente; pero evidentemente con esto no solucionamos el problema.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia advierte al señor diputado que el tiempo máximo que el reglamento fija para las mociones de preferencia y de sobre tablas es de treinta minutos. Hay dieciséis señores diputados anotados para plantear estas mociones, de modo que si quienes van haciendo uso de la palabra se extienden en sus exposiciones, muchos legisladores no podrán formular sus mociones.

**Sr. Alchouron**. – Voy a redondear, señor presidente.

Creo que esta decisión del Poder Ejecutivo es altamente peligrosa. Va en contra de todos los antecedentes que ha tenido la Argentina en materia de comercio exterior, va en contra de todas las posiciones sostenidas por la Argentina ante la Organización Mundial del Comercio y el Mercosur, y va en contra de que realmente se pueda recomponer el *stock* ganadero. Ante lo impredecible de las decisiones del gobierno en relación con el mercado y los precios, los productores van a pasar a alternativas menos riesgosas, más redituables, y en consecuencia vamos a ir perdiendo paulatinamente el *stock* vacuno por debajo de los ya pobres 50 millones que actualmente tenemos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires para que el proyecto al que ha aludido sea tratado con despacho de comisión.

Se va a votar.

– Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda rechazada la preferencia solicitada.

## II

### MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: el presidente de la bancada oficialista ha introducido para su tratamiento en la sesión de hoy un proyecto por el cual se propone considerar al 24 de marzo como feriado nacional. Nos encontramos ante la terrible paradoja de que más tarde vamos a estar considerando este tema cuando los autores de las mayores violaciones a los derechos humanos, de crímenes de lesa humanidad y de terrorismo de Estado están sueltos, muchos de ellos indultados.

Creemos que nuestra función como legisladores es dar un marco legal adecuado para terminar con la impunidad. Tenemos facultades para ello, y por eso vamos a pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 658-D.-2006, que reproduce el proyecto presentado oportunamente por la ex diputada Walsh, relativo a la nulidad de los indultos por ser inconstitucionales e insalvablemente nulos.

En caso de que se lo considere necesario, sugiero que se tome en consideración el Orden del Día N° 3226, del 17 de octubre de 2005, sobre este mismo tema. Debo recordar que en este caso en la Comisión de Asuntos Constitucionales hubo acuerdo de diputados de todas las bancadas: Juan Urtubey, Mario Negri, Carlos Martínez, Jorge Landau, María Elena Barbagelata, Juan Correa, Julio Gutiérrez, Rosario Romero, Margarita Stolbizer y Jorge Rivas, entre otros. Es decir que hubo consenso de todos los bloques para llegar a un dictamen. Estamos en condiciones de tratarlo.

Creo que tener en consideración sólo la fecha del feriado y no abocarnos al mayor instrumento de impunidad que queda vigente sería no cumplir con las obligaciones de este Congreso. Por lo expuesto, solicitamos el tratamiento sobre tablas del citado proyecto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Urtubey.** – Señor presidente: nosotros hemos suscrito el dictamen aconsejando una alternativa al proyecto que se había presentado en su momento.

Tal como lo hemos expresado, nuestro bloque tiene la voluntad de apoyar una preferencia con dictamen sobre ese tema con el compromiso de votarlo como corresponde en la comisión.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: la iniciativa tiene dictamen, de manera que está en condiciones de ser votada. Si los señores diputados desean considerar ese dictamen en lugar del proyecto de la señora diputada Patricia Walsh, estamos dispuestos a proceder de ese modo.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señora diputada: el Orden del Día N° 3226, al que usted hace referencia, caducó.

**Sra. Rodríguez.** – Pero se puede votar, señor presidente. Por eso me referí al expediente 658-D.-2006. Si el oficialismo dice que apoyaría su tratamiento, no tengo inconveniente en que sea reformulado en los términos de ese dictamen.

Solicito que la votación de la moción que acabo de formular se practique en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – ¿El pedido de votación nominal está suficientemente apoyado?

– Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

Se va a votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 658-D.-2006. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señor presidente: quiero aclarar el sentido del voto de nuestra bancada. No conocemos el proyecto, de modo que no nos pueden obligar a votarlo sobre tablas. Si se tratara de una preferencia para la próxima sesión

no tendríamos problema en apoyarla, pero si no, nos sentimos obligados a votar negativamente algo que quizás estaríamos dispuestos a aprobar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: tampoco conocemos el texto que se va a tratar sobre tablas acerca del 24 de marzo y sin embargo va a ser considerado. Si la idea es consensuarlo y trabajarlo más, podemos hacer lo mismo con los dos proyectos. Si no, vamos a insistir en que se vote el tratamiento sobre tablas, porque lo que en realidad no queremos es que el 24 de marzo figure como feriado en el almanaque mientras los responsables de los asesinatos y las matanzas que se produjeron a partir del día al que estamos haciendo referencia circulan libremente por las calles.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: en general cuando entramos en este tema decimos que no queremos manosear ni hacer política con este tipo de situaciones.

Yo quiero decir con absoluta sinceridad que si nosotros no hubiésemos planteado el tratamiento del proyecto por el cual se establece que el 24 de marzo será feriado nacional no estaríamos frente a esta reacción del bloque del ARI con su moción de tratamiento sobre tablas.

Ya dijimos claramente lo que pensábamos sobre este tema. No tenemos ningún problema en apoyar una moción de preferencia, con dictamen de comisión, con el compromiso de tratar el proyecto cuando corresponda. No me parece correcto que por el hecho de haber aprobado el tratamiento de un proyecto ahora se nos venga a imponer el tratamiento de otra iniciativa, porque intentan practicar una diferenciación que nosotros no deseamos.

Nosotros vamos a tratar el proyecto de ley vinculado con el establecimiento del feriado nacional para el 24 de marzo. Esto lo hacemos con respeto por las opiniones de todos, porque nos parece que constituye un aporte a la consolidación de la memoria que debe instalarse en la República Argentina.

Algunos diputados votarán a favor y otros en contra, pero me parece que es un tema demasiado sensible como para ser sometido a chicanas políticas.

**Sra. Rodríguez.** – ¡Me dijo chicana...!

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia ruega a los señores diputados que no hablen a la vez, porque si no nos vamos a entender.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Tate.** – Señor presidente: me parece que se está minimizando un tema que es muy grave.

El proyecto que fuera presentado por la ex diputada Walsh, sobre derogación de los indultos, fue objeto de tratamiento durante todo un período parlamentario. Todos los bloques presentes conocen sobre ese tema. Aun aquellos diputados noveles, que no tuvieron oportunidad de conocer esa iniciativa, están al tanto de los indultos concedidos a aquellos asesinos de la dictadura. Por eso me parece que no es pertinente hablar de un proyecto que no se conoce.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia informa a los señores diputados que restan cuatro minutos para que concluya la media hora prevista en el reglamento, que se va a aplicar estrictamente.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello.** – Señor presidente: voy a ser breve para que puedan expresarse mis pares.

Una de las cosas que más nos deben avergonzar en este país tiene que ver con los indultos otorgados a los responsables de la dictadura. Este tema no sólo fue peleado acá dentro y en las comisiones, sino también en las calles.

Esa vergüenza que carga la gran mayoría de la población –en realidad, la tendríamos que tener todos– no puede sostenerse. Por eso debe aprobarse el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley anulando los indultos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: sé que el planteo efectuado por el señor diputado Rossi es de buena fe. Sin embargo, debo aclarar una cosa. En primer lugar, soy el autor del texto de la ley 25.633 que declara como Día de la Memoria el 24 de marzo.

El señor diputado Rossi tendrá que aceptar que nosotros impulsamos el tratamiento de este tema mucho antes de que el Poder Ejecutivo enviara este proyecto de ley. Si eso no alcanza-

ra, debo aclarar que todos los 24 de marzo un grupo de diputados, que cada vez fue más amplio, hemos intentado tratar la iniciativa presentada por los ex diputados Conte Grand y Walsh vinculada con la nulidad de los indultos.

Por diferentes vías hemos recurrido al pedido de sesiones especiales durante varios años en las semanas del 24 de marzo. Hemos intentado la sanción de ese proyecto de ley sin suerte. Es más: el día en que se abrieron las puertas de la ESMA –cuestión con la que hemos estado de acuerdo– asistimos a ese predio. Ese acto se transformó en un acto oficial, a pesar de que debió haber sido un acto de reivindicación de los derechos humanos. De ahí vinimos corriendo para sentarnos en nuestras bancas a intentar llevar a cabo una sesión especial en la que se aprobara un proyecto de nulidad de los indultos. No pudimos alcanzar ese objetivo porque las puertas del recinto estaban cerradas.

Por eso aclaramos que este tema no significa una chicana. Lo planteamos con total seriedad y no como punto de confrontación, porque es una cuestión dolorosa y sería de la cual nadie debería apropiarse.

La lucha por los desaparecidos y por los muertos no tiene dueño, como tampoco tiene dueño la necesidad de que se castigue al conjunto de los responsables, no solamente a los que apretaron el gatillo sino también a los que instigaron a que lo apretaran, muchos de los cuales siguen haciendo negocios a costa del Estado nacional y de los dineros de la gente.

Esta es una lucha que llevamos adelante con los organismos de derechos humanos desde hace muchísimos años, desde la década del 70. El sentarnos a discutir hoy implica, entre otras cosas, hacernos cargo de todo lo que sucedió desde los años 70 hasta la fecha.

Por otra parte, hay muchas reparaciones que deben hacerse por lo que nuestro país vivió en la década del 90 y no sólo por lo que ocurrió en los años 70.

Esta es la oportunidad en que podemos hacerlo. Siempre lo planteamos así, cuando hubo un proyecto oficial y también cuando no lo hubo, cuando hubo diputados oficialistas dispuestos a sentarse y cuando no los hubo. Siempre lo hemos planteado de ese modo y jamás nos hemos erigido en jueces de quienes no estaban dispuestos a votar.

Jamás intentamos apropiarnos de la lucha de los compañeros de las agrupaciones de derechos humanos, que son los verdaderos artífices del hecho de que hoy estemos sentados acá discutiendo estas cuestiones.

Con el respeto que me merece el señor diputado Rossi, considero que es necesario hacer esta aclaración con seriedad en atención al tema que nos ocupa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti**. – Señor presidente: no sé si el señor diputado por el socialismo que pidió el uso de la palabra quería abocarse a este tema. De todas formas, muchos de los que estamos aquí hemos militado para que los genocidas fueran presos, y muchos compañeros que están acá sentados han estado presos en manos del poder genocida; y muchos otros no están.

En honor a ellos, con orgullo pido que mi bloque no acompañe la moción del ARI y propongo que la Comisión de Asuntos Constitucionales disponga, a partir de la próxima reunión, un trabajo armonizado con lo que sostiene el Poder Ejecutivo acerca de la derogación o no de esos indultos.

Nadie debe tener vergüenza –tampoco el señor diputado Díaz Bancalari– por no acompañar esta moción de tratamiento sobre tablas. No por ello somos menos defensores de los derechos humanos que otros bloques que chicanean por izquierda.

Por lo expuesto, formulo una moción para que se proceda a votar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Hay una moción previa de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rodríguez. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 205 señores diputados presentes, 60 han votado por la afirmativa y 139 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Han votado 60 señores diputados por la afirmativa, 139 por la negativa y se han registrado 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Augsburg, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bielsa, Binner, Bisutti, Borsani, Brue, Cambareri, Carrió, Cecco, Chironi, Collantes, Cornejo, Costa, Cuevas, Di Pollina, Díaz Roig, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín De Tula, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Herrera (A.), Iglesias, Jano, Kroeberger, Lemos, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Maffei, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morandini, Morini, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rozas, Storero, Tate, Tinnirello, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alchouron, Alonso, Álvarez Rodríguez, Alvarez, Arriaga, Artola, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De La Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferri, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Ginzburg, Gioja, Godoy (R. E.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ingram, Iturrieta, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lusquiños, Macchi, Macri, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (J. I.), Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Poggi, Porto, Richter, Rico, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Se abstiene de votar los señores diputados: Baigorri, Carlotto e Ilarregui.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

**Sra. González.** – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

**Sra. Montenegro.** – Señor presidente, del mismo modo solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

## 9

### SOLICITUD

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: deseo solicitar treinta segundos de excepción a su correcta decisión de cerrar el debate sobre las mociones de preferencia y tratamiento sobre tablas, ya que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de hoy se acordó habilitar el tratamiento de un proyecto de declaración, muy simple pero muy importante, referido a las cooperativas de salud. Esta solicitud obedece a que la iniciativa vence el 30 de marzo, con lo cual si no la tratáramos en el día de hoy caducaría.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Es cierto que este asunto fue considerado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

La Presidencia desea aclarar que se trata de un proyecto del señor diputado Juan Carlos Lucio Godoy cuyo tratamiento en esta sesión fue aprobado cuando se votó el plan de labor de la presente sesión.

## 10

### MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Merino.** – Señor presidente: solicito una excepción a la presente instancia reglamentaria a fin de que este cuerpo trate sobre tablas un proyecto de resolución de la señora diputada Morandini referido al repudio de esta Honorable Cámara a la brutal agresión sufrida por la señora Sonia Torres, presidenta de la Filial Córdoba de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, contenido en el expediente 641-D.-2006, y que fuera acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de la fecha.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si la Honorable Cámara está de acuerdo, y habida cuenta de que este asunto fuera consensuado en la comisión de Labor Parlamentaria, se procederá en consecuencia.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Córdoba.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti.** – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado preopinante, hemos presentado un proyecto de declaración contenido en el expediente 642-D.-2006 por el que se expresa nuestro repudio al brutal ataque sufrido por la señora Sonia Torres. Solicito tratamiento sobre tablas del asunto aludido, teniendo en cuenta que así fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Habiendo ya una iniciativa presentada por el Partido Nuevo, sugiero que se unifiquen ambos proyectos y se vote un texto consensuado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia no tiene inconveniente en proceder de la manera solicitada si los señores diputados acuerdan un texto consensuado.

Si hay asentimiento de los señores diputados, se procederá en consecuencia.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Leyba de Martí.** – Quisiera que se aclare si se ha aprobado el tratamiento de todos los proyectos cuya preferencia acordamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, aunque no hayan sido fundamentados en el recinto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – No, señora diputada, porque esta Presidencia advirtió que los treinta minutos serían improrrogables, pero ese plazo se prolongó hasta que se agotó la discusión del tema que en ese momento estaba en tratamiento.

**Sra. Leyba de Martí.** – Discúlpeme, señor presidente, pero creo que no es así.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Usted tiene todo el derecho del mundo de pensar de esa manera, pero esta Presidencia decidió lo contrario.



## 11

## HOMENAJES

## I

## A LA MEMORIA DEL DOCTOR RAMON CARRILLO

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde pasar a rendir el homenaje a la memoria del doctor Ramón Carrillo.

Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Velarde**. – Señor presidente: me toca en esta oportunidad, al cumplirse el centenario de su nacimiento, el honor de recordar la labor de un hombre que para los argentinos y para el movimiento justicialista tuvo un gran significado. Se trata del doctor Ramón Carrillo, provinciano mío, hijo de una tierra pobre y cálida, motivo tal vez por el que pudo comprender más que cualquier otro las necesidades de la gente y trabajar por ella.

Al doctor Ramón Carrillo se lo puede recordar de diversas maneras: para los argentinos, se trata de un médico, un profesional, un académico que sentó las bases de un sistema de salud que fue orgullo y pionero en América Latina, un sistema que privilegió el cuidado de la salud al de la enfermedad.

Para nosotros, los justicialistas, se trata de uno de los compañeros más trascendentes del movimiento: un hombre a quien la historia puso en un tiempo y lugar en los cuales no tenía otra opción que cambiar las estructuras vigentes o continuar conviviendo con la injusticia para con los más débiles.

Carrillo no vaciló, no titubeó y tampoco negoció. Se dispuso a estructurar un sistema de salud que, si bien era para todos los argentinos, beneficiaba fundamentalmente a los más necesitados.

Existe un antes y un después de Carrillo en la historia de la salud de la Argentina. Antes, la salud de las plantas y de los animales era mucho más importante que la de las personas. De hecho, existía una Dirección Nacional de Sanidad Animal y Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, mientras que la salud de la gente era atendida por un Departamento Nacional de Higiene. La lucha contra la garrapata era mucho más importante que la lucha contra la tuberculosis, contra el paludismo y otras enfermedades endémicas del Norte ar-

gentino. Debió llegar Ramón Carrillo en el año 1946 a la Secretaría de Salud de la Nación, que tenía rango de ministerio, para que se duplicaran las camas hospitalarias y para que el sistema de salud comenzara a funcionar de una manera diferente.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

**Sra. Velarde**. – Con él, el presupuesto en salud se incrementó diez veces, y podemos decir que la mortalidad infantil, que en 1945 era del 90 por mil, descendió a 56 por mil en 1954, mientras que la tuberculosis, que se llevaba 130 de cada mil argentinos en 1945, diez años después se llevaba 36 de cada mil.

Carrillo sabía que para poder perpetuarse, su obra debía quedar plasmada en una legislación básica, tal como lo hizo. Se ocupó de toda una legislación que tendía a la socialización de la medicina y a la semisocialización de la farmacia. En su época apareció un listado de especialidades medicinales que se vendían a precios populares. El estaba convencido de que la salud no era el botín legítimo del más fuerte.

Hay hombres que viven la historia y otros que la hacen. Ramón Carrillo perteneció a esta última clase, a aquellos que hacen la historia. Hizo el bien con fuerza, con obstinación, con voluntad reformadora de una sociedad que lo necesitaba.

Abnegación, servicio, eficiencia y honorabilidad son algunos de los vocablos que califican su obra. Por eso esa obra suya que ni siquiera el injusto silencio ni el olvido del tiempo pudieron borrar, nos convoca a la tarea cotidiana de ayudar a construir un mundo mejor, una sociedad mejor, en el pleno convencimiento de que todavía hay millones de argentinos que siguen esperando que se haga justicia. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Santander**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer a los miembros del bloque al cual pertenezco, Peronista Federal, por la oportunidad que me brindan de hacer uso de la palabra en un homenaje tan importante.

En segundo lugar, observo con beneplácito este decreto por el cual al año 2006 se lo desig-

na como el de los homenajes a este gran médico que fue el doctor Ramón Carrillo.

En esta época –como también sucedía en los tiempos a los que él perteneció– carente de muchos valores, en la que buscamos ideales y ejemplos que seguir, creo que todos los hombres sin excepción –cualquiera sea el sector al que pertenezcan– tienen en Carrillo un gran modelo al cual seguir e imitar.

Ramón Carrillo fue brillante desde su época de estudiante. Realizó los dos últimos años de la primaria en forma libre, e hizo la secundaria en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, donde se graduó con medalla de oro. Vino a Buenos Aires con la idea de estudiar medicina, y fue el estudiante más joven que se incorporaba a la Facultad de Medicina, recibiendo también con medalla de oro, siendo por supuesto el médico más joven recibido hasta ese entonces.

Durante los dos años siguientes se especializó en neurología y neurocirugía al lado de los mejores profesores de aquel entonces, y consiguió una beca para ir a Europa a perfeccionarse. Comenzó a ejercer y a producir trabajos fundamentalmente en Holanda, Francia y Alemania, junto a los mejores neurólogos, neuropatólogos y neurobiólogos de la época.

Tengamos en cuenta que estamos hablando de los años 30, de una década infame. Posteriormente, Carrillo volvió a la Argentina –ya muy capacitado– y se incorporó al Hospital Militar como jefe de servicio, con sólo veintisiete años de edad. Luego fue elegido por concurso titular de la cátedra de su especialidad en la Universidad de Buenos Aires, pero lo importante se lo marcó el Hospital Militar. Fue un hombre que por ese entonces era el mejor neurólogo y neurocirujano del país, y se dedicó principalmente a la medicina asistencialista.

Más tarde conoció a gente de FORJA y comenzó a leer a Scalabrini Ortiz. Se empezó a relacionar y a conocer luego del derrocamiento de Castillo con el coronel Perón, que le encarga el primer trabajo sobre salud pública y educación para ese gobierno. Perón tomó esta decisión porque Carrillo estaba al tanto de las enfermedades que se registraban en las distintas regiones del país y de cuáles eran las patologías que prevalecían en cada una de ellas, ya que en el hospital se ocupaba de atender a los solda-

dos. Evidentemente, asumió un compromiso social muy grande cuando se conoció con Perón.

El 17 de octubre lo encontró en el Hospital Militar preparando una cama y el servicio necesario para atender a Perón, que venía de Martín García. Así, se transformó en su interlocutor más importante y válido para llevar los mensajes correspondientes a la Casa Rosada. Aquí encontramos los valores del Carrillo político.

Cuando Perón asume la presidencia lo nombra a cargo de la Secretaría de Salud, a la que le asigna por decreto el rango de ministerio. Luego, mediante la reforma constitucional de 1949, creó ese gran ministerio que tuvo tanto significado para nosotros, los justicialistas: el Ministerio de Salud y Acción Social. De este modo, Carrillo se convirtió en el primer sanitarista y en el primer ministro de esta área en la República Argentina.

Fue un hombre que marcó un antes y un después, tal como lo manifestó la señora diputada preopinante. El problema es que la obra de Carrillo después no se continuó. Fue él quien implementó un plan analítico de salud de más de cuatro mil hojas, que hoy puede ser usado con el mismo éxito que tuvo entre 1946 y 1954. Sus fundamentos y principios son los mismos: todos los hombres tienen iguales derechos en la vida y en la sanidad; los avances y las conquistas científicas de la medicina tienen valor si pueden ser utilizados en tiempo y forma. Esto puede ser aplicado hoy con el mismo valor que tuvo entre 1946 y 1954.

Al ratificar el principio de que toda política sanitaria puede tener éxito solamente si existe una gran política social, no estamos diciendo nada nuevo; simplemente hay que ponerse a trabajar en ese sentido.

Toda política sanitaria y social tiene que tener en cuenta y beneficiar a los más necesitados. Carrillo tenía en claro cómo ejecutarla, y su planificación se basaba en dos preceptos fundamentales: la centralización normativa y la descentralización ejecutiva. Esas propuestas siguen teniendo valor, porque no me estoy refiriendo a la descentralización de la que hoy hablamos ni a la que tratamos en otras oportunidades, cuando creamos la idea de la autogestión y de la autonomía hospitalaria. ¿Para qué queremos la autogestión y la autonomía de la pobreza? Ese fue un simple lavado de manos, porque a los

pobres hospitales de los más lejanos lugares de nuestra querida República les creamos la responsabilidad de administrar

La acción de Carrillo debe servir de ejemplo. Cuando nuevamente asume Perón, en La Rioja, La Pampa y otras provincias se ponen en marcha los SPIS –Sistemas Provinciales Integrados de Salud–, que luego dieran origen a los SNIS; pero el golpe destruyó todo lo nuevo que habría de crear Perón para las presentes generaciones.

¿Cómo encuentra a Carrillo el Primer Plan Quinquenal? He aquí el gran valor de este santiagueño. Lo encuentra trabajando con el Ministerio de Obras Públicas, pero crea la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Al mismo tiempo trabaja codo a codo con la compañera Eva Perón; los brazos más importantes de la antiburocracia. Así, a lo largo y a lo ancho del país comenzamos a ver la construcción de edificios sanitarios; los actuales hogares escuela ubicados en cada una de nuestras provincias tienen características similares. También advertimos la presencia de hogares de ancianos y de niños, y empezamos a ver cómo se inicia la lucha contra la mortalidad infantil y materna. En aquel entonces sólo había 66 mil camas, y en 1954 –cuando Carrillo se va– encontramos 137 mil camas distribuidas en todo el país.

Carrillo tuvo éxito. Fue un hombre que en el mundo del sanitarismo dio ejemplo de cómo se combatió un vector que en aquellas épocas hacía estragos: el paludismo. De 300 mil nuevos casos que hubo en 1946, en 1950 pasamos a tener 150, más precisamente, 146. Algo similar sucedió respecto de la sífilis –que prácticamente desapareció–, otras enfermedades venéreas y el mal de Chagas; pero aquí tenemos un ejemplo de que no se siguió a Carrillo.

Hoy, en nuestras provincias del Norte –salvo raras excepciones–, estamos combatiendo palmo a palmo esta enfermedad, porque después de años de abandono tenemos tantas o más vinchucas que antes, y en consecuencia hay mayor cantidad de infectados. Es necesario que en este lugar comencemos a discutir en torno de esta cuestión, con el objeto de establecer planes que cuenten con suficiente presupuesto y permitan así crear los verdaderos ejércitos que Ramón Carrillo constituyó en aquella época para combatir, entre otras cosas, el paludismo, la

brucelosis y muchas otras enfermedades cuyas raíz era común: la pobreza.

Ramón Carrillo sufrió el mismo padecimiento que otros hombres que fueron políticos exitosos de nuestro país. En el año 1951 comenzó a tener grandes dificultades con algunos ministros, y en 1954 –cuando renuncia– dice a Perón: jefe, me tengo que ir porque cuando todo estaba por hacerse no recibía tiros de ningún ángulo, pero con el Ministerio armado y en perfecto funcionamiento concluyó para mí la paz”.

Fue allí cuando viajó a Estados Unidos para hacerse curar de una hipertensión maligna que lo tenía con problemas de encefalopatías severas. Luego, en 1956 –o tal vez un poco antes– vuelve pobre luego del golpe militar y comienza a ser investigado por enriquecimiento ilícito dado que contaba con dos departamentos que en realidad había adquirido en su época de esplendor como neurocirujano.

Finalmente, termina trabajando en un pueblo al Norte del Brasil, donde muere. Dieciséis años más tarde se cumple su voluntad, cuando sus restos son repatriados a Santiago del Estero, donde hoy están.

Quiero terminar mi homenaje señalando algo que Ramón Carrillo expresara en sus postrimerías: “Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia, y el infortunio social de los pueblos, los microbios como causa de enfermedad son unas pobres causas”.

Creo que lo que hay que hacer con Carrillo es empezar a leerlo y a trabajar, poniendo todos los que tenemos responsabilidad política manos a la obra para combatir las enfermedades de la pobreza, pero fundamentalmente para hacer también como él todas las cosas que se deben hacer, con el propósito de privilegiar en la Argentina la medicina preventiva, la medicina de cuidar la salud y no la medicina de tratar en forma permanente los daños ya efectuados en el marco de la salud. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: seré muy breve porque estoy totalmente de acuerdo con lo que plantearon los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

Simplemente, en nombre del bloque del ARI, adherimos al merecido homenaje no sólo a una

de las personas más honestas que ha tenido la primera época del peronismo sino a una de las cabezas más lúcidas que llevó a la Argentina a estándares sanitarios de niveles que tal vez países desarrollados no tenían, y que fundamentalmente dedicó su vida para prevenir la salud de los más pobres.

Coincido con el señor diputado Santander en que este homenaje no debe consistir simplemente en discursos sino en comprometernos a trabajar en la atención primaria de la salud que en nuestro país en los últimos años ha quedado muy rezagada.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señor presidente: simplemente, adhiero al homenaje merecido que se está realizando al doctor Carrillo según propuso el bloque de la mayoría y al que adhirieron los demás bloques.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado San Luis.

**Sr. Lusquiños**. – Señor presidente: en nombre del interbloque Provincias Unidas queremos como argentinos adherir al homenaje que le estamos efectuando al doctor Carrillo. Como peronistas adherimos fervorosamente al homenaje a un gran militante, quizás el más querido, quizás el más admirado, quizás el más respetado.

A veces resulta increíble pensar en la gran actividad que desarrolló este hombre que en ocho años tapizó el país de hogares escuela, de hospitales, de salas de salud y que llevó adelante un plan, quedando en la memoria de todos los que pertenecemos al Movimiento Nacional Justicialista.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Binner**. – Señor presidente: en el mismo sentido nuestro bloque adhiere a este justo homenaje que se está realizando a la figura del doctor Carrillo.

La historia de la salud pública cuenta con el doctor Carrillo como uno de sus mojonos más importantes. Quienes hemos transitado por la salud pública sabemos del valor que en la formación y en el concepto integral de la salud pública tiene la figura del doctor Ramón Carrillo.

Vale rescatar su teoría del hospital; su concepción de la integración de lo americano con lo hispánico; el concepto fundamental del hospital modular a partir de módulos de complejidad de 30 camas, y la forma en la que se construían los hospitales que salían del modelo apabellonado francés. Era un hito extraordinario no sólo para la Argentina sino para el mundo, que demostraba que en esta parte del universo se estaba llevando adelante una política edilicia que servía precisamente a ese nuevo modelo de salud que se estaba desarrollando.

Por lo tanto, adherimos fervientemente a este homenaje y deseáramos que se reimpriman las obras completas de Ramón Carrillo que en su momento publicó la Editorial Eudeba. Sería muy importante contar con una nueva versión de estas obras fundamentales para el entendimiento de la salud pública de nuestro país.

El doctor Carrillo figura dentro de los grandes de la salud pública que ha tenido nuestro país, como Juan B. Justo, que introdujo la asepsia; Domingo Cabred, impulsor de los hospitales de principios del siglo XX –al igual que Ramón Carrillo–, y Arturo Oñativia, que tuvo una política de medicamentos destinada fundamentalmente a creer en el país, en la Nación y en los argentinos y a creer que realmente es imprescindible formular una propuesta de salud que nos integre a todos en igualdad de calidad y de condiciones.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Alonso**. – Señor presidente: en nombre del bloque del Frente Nuevo, adhiero a este justo y merecido homenaje a quien fuera, sin ninguna duda, uno de los principales pensadores y ejecutores de la salud pública en la República Argentina.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Ramón Carrillo.

## 12

### DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observa-

ciones y de término vencido contenidos en los Ordenes del Día que oportunamente fueran enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronunciará sobre dichos dictámenes mediante una sola votación, en el entendimiento de que ello importa resolver respecto de cada uno de ellos. En caso afirmativo, la Presidencia hará las comunicaciones que correspondan.

—No se formulan objeciones.

**Sr. Poggi.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Cambareri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** — Señor presidente: quiero hacer una aclaración con respecto a los ochenta y dos dictámenes sin disidencias ni observaciones, recaídos en los distintos proyectos de resolución despachados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

En primer lugar, agradezco al plenario porque en la última sesión extraordinaria del mes de febrero estos Ordenes del Día estaban incluidos en el plan de labor y la Cámara aceptó, a raíz de un pedido mío y del señor diputado Pinedo, que se pospusiera su tratamiento para un mejor análisis de los mismos.

En mi caso particular, planteé que esos órdenes del día se habían impreso en el mes de enero, que no estaban en mi casillero y que por eso no había tenido tiempo para ejercer el derecho de hacer observaciones. El presidente de la Cámara en ese momento me dijo que los había girado, y obviamente le creí; seguramente yo no tomé los recaudos necesarios para hacerme de esos órdenes del día. Pero esto no importa; lo que sí importa es que hoy figuran nuevamente en el plan de labor esas ochenta y dos resoluciones contenidas en los distintos órdenes del día.

Si me permiten, quiero dar dos o tres datos. La totalidad de esas resoluciones son de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que en cierta manera es nuestro brazo de control externo —junto con la Auditoría General de la Nación— del manejo de las cuentas públicas por parte del Poder Eje-

cutivo. La mayoría de esas resoluciones son pedidos de informes al Poder Ejecutivo acerca de qué medidas tomó para subsanar observaciones oportunamente realizadas por la Auditoría General de la Nación. Es decir, existió una auditoría, esta última informó irregularidades y demás, y a través de estas resoluciones estamos solicitando, a instancias de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que el Poder Ejecutivo nos informe qué medidas tomó para subsanar esas observaciones.

Otro número menor de resoluciones apunta casi a la última instancia —diría yo—, ya que por medio de ellas preguntamos al Poder Ejecutivo cuál fue el perjuicio económico que tal o cual irregularidad de una repartición pública le causó al Estado y qué responsabilidades administrativas, penales y civiles tienen los funcionarios involucrados.

Estas resoluciones son cuestiones muy serias, muy importantes desde el punto de vista de nuestro rol de control externo respecto de las cuentas públicas del Estado. Por eso, nuestro interbloqueo entiende que no podemos darles el tratamiento que les estamos dando. Pensemos en que la Comisión Revisora de Cuentas emitió dictamen sobre muchas de estas resoluciones allá por mayo, junio, julio y así sucesivamente en todos los meses del año pasado; recién las imprimimos en enero —durante el receso—, las quisimos tratar en sesiones extraordinarias y hoy las estamos considerando a todas juntas, casi un año después del dictamen de la comisión, del informe de la auditoría y seguramente del hecho puntual de la irregularidad que se está observando.

Mi planteo concreto es que el Congreso no está cumpliendo su rol constitucional desde el punto de vista del control y que esto debemos mejorarlo. La Comisión Revisora de Cuentas nos debe asesorar acerca de cómo mejorar este sistema de control externo.

Los pedidos de informes o las resoluciones se deben hacer en tiempo y forma. Si no, estamos haciendo un aparente control; es decir que aparentamos que controlamos pero en realidad no lo estamos haciendo.

Obviamente, adelantamos nuestro voto afirmativo a estas resoluciones, pero dejando constancia de que no estamos cumpliendo en abso-

luto el rol de control externo que tiene este Congreso como atribución constitucional.

## I

### INFORMES SOBRE EL SISTEMA DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR (Orden del Día N° 10)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar –Proyecto ID P 073574–.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-543/04 - resolución AGN 156/04.*

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que en uso de sus facultades conferidas por el artículo 118 inciso *d*) de la ley 24.156 y en cumplimiento del convenio S. E. N° 28 de fecha 18 de noviembre de 2002 celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social procedió a efectuar la auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar por el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de diciembre de 2003.

El objetivo consistió en la revisión del sistema de pagos a beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias durante el período de julio a diciembre de 2003. La presente auditoría se encuentra aprobada en el plan de auditoría 2002, código de proyecto 46.171, de la AGN.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emi-

tidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios conforme a lo establecido en el punto 3 del Anexo I del Convenio S.E. N° 28 y que se detallan a continuación:

1. Verificación de la documentación de bocas de pago correspondientes a las retribuciones abonadas por el Programa Jefes de Hogar de julio a diciembre de 2003;

2. Cotejo de listados de pago del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con los listados de la Administración Nacional de la Seguridad Social suministrados por la boca de pago y con los comprobantes de pago a los beneficiarios;

3. Confirmación de la recepción de los fondos para el pago de los beneficios; .

4. Comprobación de las rendiciones realizadas por parte de las bocas de pago a sus casas matrices;

5. Cotejo de los recibos de pago con la normativa aplicable para el pago de beneficiarios;

6. Relevamiento del circuito para la identificación de beneficiarios implementado por la boca de pago;

7. Se analizó la siguiente normativa:

–Decreto 565/02; norma de creación del Programa de Jefes de Hogar.

–Decreto 39/03; norma de extensión del plazo de vigencia del Programa de Jefes de Hogar (31/12/03).

–Resolución 312/02 MTEySS. Formulario único de inscripción.

–Resolución 447/02 MTEySS. Reglamenta la custodia de los “formularios únicos de inscripción” en el Programa de Jefes de Hogar en las municipalidades.

–Resolución 553/02 - MTEySS. Datos constitutivos del carácter de beneficiario del Programa Jefes de Hogar.

–Disposición 22/02 - DNPE. Inventario de legajos y su presentación ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GEyCL).

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN detalló:

#### 1. *Materia auditada:*

Este informe semestral resume el contenido analítico de los informes de avance presentados a la Secretaría de Empleo referidos a cada uno de los meses auditados.

a) Procedimiento aplicado para la selección de las bocas de pago:

Para la selección de las bocas de pago ha considerado las pautas anuales establecidas, en el Anexo I del convenio firmado entre la Secretaría de Empleo del MTEySS y la AGN:

–Tamaño de la muestra en cada jurisdicción: 10% del universo de los beneficiarios;

–Cantidad de bocas de pago: Por lo menos el 20% del total de bocas del país (aproximadamente 300) distribuidas proporcionalmente, en función de la cantidad de beneficiarios;

–En cada jurisdicción se debe realizar hasta el 75% del trabajo de campo en el grupo de bocas de pago que presenten la mayor concentración de beneficiarios;

–La selección de las bocas de pago se debe realizar de forma tal de cubrir la mayor cantidad de entidades pagadoras;

Las bocas de pago de la provincia de Buenos Aires deben auditarse en forma continua a lo largo del año, por la gran cantidad de beneficiarios que agrupan.

Para seleccionar la muestra de bocas de pago a auditar, se utilizó un criterio que combinó por partes iguales la distribución de los beneficiarios y la de las bocas de pago habilitadas en cada jurisdicción.

En el semestre se realizaron auditorías en 19 jurisdicciones. Las 373 auditorías ejecutadas se distribuyeron de la siguiente manera: un 33,5 % en la provincia de Buenos Aires, un 17,7 % en la provincia de Córdoba, un 11% en la provincia de Santa Fe, un 7% en la provincia de Entre Ríos y proporciones menores en otras 15 jurisdicciones.

#### b) Ejecución de los trabajos:

En los seis períodos auditados se ejecutaron 373 auditorías en las sucursales bancarias habilitadas para efectuar el pago de los beneficios correspondientes al Programa Jefes de Hogar basado en la guía de auditoría desarrollada a tal efecto.

Esas bocas de pago concentraban en total 1.551.537 beneficiarios para el período julio a diciembre de 2003. Las 373 auditorías se realizaron en las bocas de pago pertenecientes a 19 entidades bancarias de todo el país que, destacándose el Banco de la Provincia de Buenos Aires con el 33,5% del total de bocas, el Banco de la Provincia de Córdoba con el 17,7%, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con el 9,7%, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. con el 7,8% y el Banco de la Nación Argentina con el 5,9%. Además, intervinieron en la operatoria otras catorce entidades bancarias en proporciones menores.

#### c) Auditorías realizadas por boca de pago:

Debe tenerse en cuenta que en la mayoría de las sucursales visitadas se constataron pagos corres-

pondientes a dos meses vencidos y sucesivos y en otros sólo un mes, debido a la falta de los archivos correspondientes en la sucursal auditada y a la disponibilidad de recursos.

#### 2. *Tabulados con la nómina de beneficiarios asignados a las bocas de pago:*

En las sucursales de la mayoría de los bancos, los tabulados de beneficiarios emitidos por la ANSES y los montos liquidados a cada uno se encontraban ordenados por número creciente del documento de identidad distribuidos en diez grupos, según el número dígito de terminación del número de documento (el mismo criterio utilizado para establecer el cronograma de los pagos).

Dentro de cada grupo de número dígito de terminación de documento de identidad, el listado de la ANSES clasifica al total de los beneficiarios según el código numérico inicial de CUIL (20, 23, 24, 27 y 30).

#### 3. *Comprobante de pago a beneficiarios:*

En la mayor parte de las sucursales visitadas, los comprobantes de pago se encontraban ordenados por día del efectivo pago. En general, el primer día de pago se abona según el número dígito final del documento correspondiente. En días posteriores resulta frecuente que se presenten beneficiarios con distintos números dígitos finales de documentos.

En algunas bocas de pago, el acceso a los archivos de comprobantes de pago de meses anteriores resultó dificultoso, debido al sistema de archivo utilizado, por lo cual la tarea de auditoría en boca de pago requirió más tiempo que el planificado originariamente. En otros casos, la ausencia del personal de la boca de pago encargado del área, por traslado, o la afectación a otro tipo de tareas, ocasionó demoras adicionales.

En los bancos que subcontrataron el procesamiento de la información de comprobantes de pago (Banco de la Provincia de Buenos Aires), el acceso a los archivos de las órdenes de pago sólo resulta posible luego de la devolución de la documentación de base a la sucursal pagadora.

#### 4. *Resumen del operativo de pago de cada sucursal:*

La AGN verificó las rendiciones de las sucursales remitidas a la casa central de cada banco, ya que es la única información disponible en las bocas de pago auditadas. En el caso del nuevo Banco de Entre Ríos S.A., se pudo acceder a la rendición que el banco efectúa a la ANSES, lo mismo aconteció con el Banco Regional de Cuyo S.A., y el Nuevo Banco del Chaco S.A.. En el caso del BANEX S.A., la auditoría fue completada con la información existente en la casa de esa entidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 5. *Infraestructura suministrada al equipo de auditoría:*

Las responsables de las bocas de pago auditadas facilitaron, en general, comodidades adecuadas a la realización de las tareas.

### 6. *Condiciones de cobro de beneficiarios:*

En la mayoría de las bocas de pago se informó que luego de la última fecha de pago fijada en el cronograma oficial, se establece una semana suplementaria antes de efectuar la devolución de los impagos, período en el cual se registra una afluencia adicional de beneficiarios.

En los bancos que cuentan con información centralizada resulta posible abonar al beneficiario en otra boca de pago del mismo banco. Una pequeña proporción de beneficiarios utilizó este método en el período auditado.

En el apartado "Conclusión", la AGN opinó que en el Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias durante el periodo julio a diciembre de 2003, se constató el porcentaje de incidencia de las observaciones con relación a las órdenes de pago analizadas no alcanzó un nivel significativo respecto a la muestra auditada.

#### *Expediente O.V.-33/04 - resolución AGN 15/04.*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 inciso d) de la ley 24.156 y en cumplimiento del Convenio-S.E. N° 28 de fecha de 18 de noviembre de 2002 celebrado con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, procedió a efectuar la auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Plan Jefes de Hogar por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2004.

El objetivo del presente informe fue la revisión del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias durante el período de 2004. La auditoría se encuentra aprobada en el Plan de Auditoría 2002, código de proyecto 46.171, de la AGN.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios conforme a lo establecido en el punto 3 del Anexo I del Convenio S.E. N° 28 y que se detallan a continuación:

1. Verificación de la documentación de bocas de pago correspondientes a las retribuciones abonadas por el Programa Jefes de Hogar de enero a junio de 2004.

2. Cotejo de listados de pago del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con los listados de la Administración Nacional de la Seguridad Social suministrados por la boca de pago y con los comprobantes de pago a los beneficiarios.

3. Confirmación de la recepción de los fondos para el pago de los beneficios.

4. Comprobación de las rendiciones realizadas por parte de las bocas de pago a sus casas matrices.

5. Cotejo de los recibos de pago con la normativa aplicable para el pago de beneficiarios.

6. Relevamiento del circuito para la identificación de beneficiarios implementado por la boca de pago.

7. Se analizó la siguiente normativa:

–Decreto 565/02; norma de creación del Programa de Jefes de Hogar.

–Decreto 39/03; norma de extensión del plazo de vigencia del programa de Jefes de Hogar. (31/12/03).

–Resolución 312/02 - MTEySS. Formulario único de inscripción.

–Resolución 447/02 - MTEySS. Reglamenta la custodia de los "formularios únicos de inscripción" en el Programa de Jefes de Hogar en las municipalidades.

–Resolución 553/02 - MTEySS. Datos constitutivos del carácter de beneficiario del Programa Jefes de Hogar.

–Disposición 22/02 - DNPE. Inventario de legajos y su presentación ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GEYCL).

–Acta de la reunión del comité técnico ANSES-MTEySS 12/03 del 18/12/2003.

Como parte de la tarea de auditoría se verificaron los listados de beneficiarios emitidos con registros de los municipios a lo largo del semestre auditado.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 26 de abril y el 31 de agosto de 2004.

En el apartado "Conclusión" la AGN opinó que en el Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en sucursales y casas bancarias durante el período enero a junio 2004, se observó que el porcentaje de incidencia de las observaciones con relación a las órdenes de pago analizadas no alcanzó un nivel significativo respecto de la muestra auditada.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*



## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 543/04 y 33/05, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre una revisión durante el período de julio a diciembre de 2003 y sobre el cuarto informe semestral respectivamente, correspondientes al Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar –Proyecto ID P 073574–.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 177-S.-2005.

II

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DEL PROYECTO APOYO  
Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTIVA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DEL PROGRAMA  
MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN - PROMIN II  
(Orden del Día N° 11)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros identificados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, de acuerdo al documento suscripto el 14/7/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), suscripto el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

a) El dictamen de la AGN se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas (línea 16 u\$s 663,94 - \$ 2.055).

b) No obtuvo respuesta al requerimiento efectuado el 28/9/04 y nota DCEE-SI 159/04 respecto de la “carta de abogados” y “carta de gerencia”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó que si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2003 (movimientos del ejercicio y acumulado del ejercicio comparativo con el ejercicio anterior), expresado en pesos y dólares estadounidenses, y anexos (1 a 3) que forman parte del mismo.

b) Estado de inversiones acumuladas al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

c) Nota a los estados financieros del proyecto 1 a 5.

d) Información financiera complementaria, que incluye: copia del Informe combinado de gastos, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, en dólares estadounidenses, emitido por la sede del PNUD en Nueva York, y certificado y conciliado por la Unida Ejecutora Provincial (UEP).

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, punto b), los estados financieros e información financiera complementaria identificados exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 14/7/98 y posteriores revisiones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la provincia de Mendoza.

#### A. Observaciones al ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03

##### 1. Bienes y equipos.

La AGN observó que en el Libro Mayor de Bienes y Equipos puesto a su disposición se encontraba desactualizado al 31/12/03 e incompleto (no

permite identificar en algunos casos los bienes adquiridos con fondos del proyecto, bajas, ubicación física y responsables de custodia de los bienes). Al momento de la auditoría a la UEP se estaba haciendo un relevamiento en cada efector, actualizando el estado de los bienes y culminando con las firmas de las actas de traspaso correspondiente.

#### B. Observaciones al ejercicio

##### 1. Aportes Nación.

La AGN observó que de los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento, verificó que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente. Al respecto, a continuación se expone la situación planteada: total gastos locales acumulados al 31/12/03 u\$s 98.807,28. Aportes locales acumulados al 31/12/03 u\$s (46.594,25). Diferencia 52.213,03.

En consecuencia, estos gastos fueron financiados por otras fuentes de financiamiento.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 637/04 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto PNUD ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 178-S.-2005.

### III

#### INFORMES SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

##### (Orden del Día N° 12)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-607/04 - Resolución AGN 187/04*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en cumplimiento del mandato constitucional y lo concon-

dantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b), de la ley 24.156, realizó una auditoría de gestión en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, procediendo a examinar las acciones tendientes a la aplicación de tecnología para pequeños productores a fin de lograr un mejoramiento de las prácticas productivas que garanticen la sostenibilidad ambiental.

En el apartado “Objeto de la auditoría”, la AGN expresa que consistió en examinar las acciones tendientes a la aplicación de tecnología para pequeños productores a fin de lograr un mejoramiento de las prácticas productivas que garanticen la sostenibilidad ambiental durante el período 2001/2004.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, habiéndose practicado los procedimientos pertinentes para obtener las evidencias requeridas.

Como resultado de dicho examen, surgen los siguientes comentarios y observaciones de la AGN:

*Centro Regional NOA: proyecto de generación y transferencia de tecnología para la producción de vicuñas en semicautiverio.*

De acuerdo con el plan de tecnología regional trianual NOA “(...) debe destacarse el grado de evolución alcanzado con respecto a camélidos sudamericanos, y en particular con respecto a la vicuña, incorporándola como nueva especie a la producción comercial”.

1. La AGN observa como una de las principales dificultades de desarrollo del proyecto la falta de vicuñas para abastecer nuevos criaderos, debido a la ausencia de normativas provinciales que permitan la captura de animales silvestres para criaderos.

Actualmente existen más de noventa solicitudes de criaderos que no pueden abastecerse por falta de animales.

2. Se evidencia como una limitante natural del proyecto la falta de prevención del daño causado por el puma como predador natural de la vicuña. Esta problemática resulta más compleja aún, debido al carácter de especie protegida que éste reviste.

3. Se destaca el rol fundamental que cumplen los agentes de producción animal (APA) como idóneos capacitados por la EEA para la extensión y transferencia de tecnología a los pequeños productores como forma de asegurar el control sanitario de las poblaciones ganaderas de la región.

4. Es importante señalar que la caza furtiva y el comercio ilegal de vicuñas en la frontera del Noroeste Argentino conspira contra la conservación y manejo del recurso natural tanto en el medio silvestre como en los criaderos.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

*Centro Regional Misiones: proyecto de apoyo a pequeños productores y pymes. Módulo para el desarrollo integral socioproductivo para productores minifundistas del departamento Leandro N. Alem y localidad San Vicente.*

5. A través del trabajo de campo la AGN observa que si bien las acciones planificadas por el módulo fomentan prácticas productivas conservacionistas, no se evidencian acciones específicas tendientes a la protección y conservación del monte nativo.

6. En cuanto a la piscicultura, la auditoría observa la tensión existente entre la implantación de esta tecnología productiva alternativa (que compite ecológicamente con el bosque nativo) y los criterios de conservación de la biodiversidad. Esta situación torna imperiosa la necesidad de elaborar por parte del organismo el estudio del impacto ambiental de esta tecnología productiva a fin de encontrar un equilibrio que contemple los beneficios económicos, la calidad de vida de los productores y las implicancias ambientales relativas a la degradación del monte nativo.

7. Se evidencia la importancia de la gestión, llevada a cabo por los extensionistas, en los trámites para la regularización de la tenencia de la tierra, que permite que los pequeños productores accedan a la ocupación legal de las mismas, facilitando la obtención de otros beneficios, entre los que se destacan los planes forestales incluidos en la ley 25.080.

8. A nivel general, las actividades ejecutadas y relevadas *in situ* carecen de un sistema de registro ordenado que permita sistematizar la información de las numerosas tareas desarrolladas por los técnicos extensionistas, impidiendo dimensionar la gestión y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y productos específicos planificados por el módulo, así como incorporar las correcciones que resulten necesarias para mejorar la eficacia y eficiencia de lo programado.

9. Se evidencia la necesidad de incorporar recursos humanos especializados en problemáticas sociales a las tareas de extensión, así como personal capacitado en tareas administrativas, para liberar a los extensionistas de estas últimas. La desafectación del coordinador de desarrollo rural recarga las responsabilidades y tareas propias de los técnicos extensionistas, situación que se agudiza si se considera la dispersión geográfica de las actividades del módulo.

10. La AGN observa la necesidad de incorporar vehículos adecuados considerando la dispersión geográfica y el difícil acceso a las diversas unidades productivas asistidas.

Por nota 190/04 A02 de fecha 10/9/04 la AGN remitió en vista al organismo copia del proyecto de informe de auditoría de gestión ambiental referido al examen de las acciones tendientes a la aplicación de tecnología para pequeños productores a fin de

lograr un mejoramiento de las prácticas productivas que garanticen la sostenibilidad ambiental. El organismo hizo llegar su respuesta por nota 370/04 de fecha 7/10/04, en la que comparten algunos aspectos tratados en el proyecto de informe.

En consecuencia, se mantienen los comentarios, observaciones y recomendaciones elaborados por el equipo de auditoría actuante.

Asimismo, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar a través del INTA la adecuación de las normativas provinciales para permitir la crianza de vicuñas en semicautiverio facultando a la autoridad de aplicación la fijación de una tasa de extracción anual de animales del medio silvestre para tales fines.

2. Diseñar y poner en marcha un modelo regional de prevención del daño que causa el puma como predador natural de la vicuña.

3. Extender la capacitación que reciben los agentes de producción animal (APA) en la EEA a una mayor cantidad de personas a fin de posibilitar el acceso al programa a los pequeños productores de la región.

4. Favorecer reuniones técnicas entre las fuerzas de seguridad (policía provincial, Gendarmería Nacional), funcionarios de aduanas y del Poder Judicial de los países signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña a fin de considerar mecanismos de coordinación, información y fiscalización para el control del tráfico ilegal de productos de vicuña. De esta manera podrían acordarse estrategias comunes de prevención a fin de lograr un mayor control del tráfico de productos de vicuña en la frontera entre la Argentina, Bolivia y Chile. Simultáneamente, comenzar una eficaz tarea de concientización en las provincias argentinas y un mayor control de la caza furtiva y de los artesanos que trabajaban con la fibra proveniente de la caza ilegal.

5. Incorporar acciones tendientes a la protección y conservación del monte nativo a las prácticas productivas propuestas por el módulo de apoyo a pequeños productores del departamento Leandro N. Alem y localidad de San Vicente.

6. Elaborar un estudio de impacto ambiental sobre la implantación de tajamares para la producción piscícola.

7. Dar continuidad a la gestión para la regularización de la tenencia de la tierra de los pequeños productores involucrados en el proyecto.

8. Confeccionar un sistema de registro ordenado que permita sistematizar la información de las tareas desarrolladas por los técnicos extensionistas, así como incorporar las correcciones que resulten necesarias para mejorar la eficacia y eficiencia de lo programado.

9. Incorporar recursos humanos especializados en problemáticas sociales a las tareas de extensión, así como personal capacitado en gestión administrativa. Asignar las tareas de coordinación de extensión según el organigrama vigente.

10. Proveer de los vehículos necesarios para agilizar la labor de los extensionistas.

En conclusión, la AGN afirma que a través de las observaciones realizadas *in situ* se desprende que los proyectos auditados han alcanzado la finalidad de mejorar el nivel de vida de los productores minifundistas. Se destaca la labor de los técnicos extensionistas del INTA en lo referido a capacitación, concientización y transferencia de tecnologías conservadoras de los recursos naturales. Cabe resaltar el efecto positivo que tienen estas prácticas en el entorno de los productores beneficiarios, ya que éstos divulgan la experiencia adquirida.

Particularmente en la región NOA, la vicuña es un recurso natural que debe ser protegido, no sólo por la obligación legal vigente, sino también porque el comercio habilitado de sus productos asegura un aporte genuino a la economía del Noroeste Argentino en sintonía con el desarrollo sustentable de la región, revirtiendo los procesos de deterioro y degradación de los suelos.

En la actualidad existe un proyecto de ley para la promoción y desarrollo de ganadería de camélidos sudamericanos con dictamen favorable de la Comisión de Agricultura y Ganadería y a la espera del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación.

El objetivo principal del proyecto de ley consiste en generar y promover políticas ganaderas para la producción de camélidos en las provincias beneficiarias por considerarla un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y actividad económica a nivel regional que facilita la radicación de la población rural y evita su éxodo.

*Expediente O.V.-608/04 - Descargo respecto de la resolución 187/04*

Las observaciones y recomendaciones del informe que antecede fueron puestas en conocimiento del organismo auditado, que no formuló consideraciones que modifican la elaboración del informe definitivo.

La Auditoría General de la Nación comunica el descargo respectivo del organismo auditado por nota 1.342/04-P del 23 de diciembre de 2004.

La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) por nota DN 370/04 del 7 de octubre de 2004 manifiesta lo siguiente:

1. Corresponde puntualizar la calidad del informe elevado, el cual evidencia en forma pormenorizada el contexto institucional, así como las acciones que

en el ámbito de los centros regionales NOA y Misiones desarrolla la institución en la materia.

2. El auditado procedió a analizar las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe, correspondiendo puntualizar la relevancia de las tareas realizadas por los extensionistas del INTA en relación con los proyectos auditados, los cuales han alcanzado el objetivo de mejorar el nivel de vida de los productores minifundistas, a partir de lo cual se recomienda profundizar las tareas emprendidas procediendo a reforzar los recursos humanos y financieros que estas acciones requieran.

3. Ante la recomendación de las tareas que el organismo auditado debería fomentar y/u organizar, corresponde destacar la permanente vocación institucional de formalizar acuerdos de cooperación y colaboración tanto con organismos del sector público y no gubernamental, propendiendo con ello a atender en forma integral acciones que posibiliten lograr un mejoramiento en las prácticas productivas que garanticen la sostenibilidad ambiental.

En el descargo no se hace mención a la aplicación de medidas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la AGN ni tampoco las decisiones adoptadas para aplicar las recomendaciones hechas por el organismo de control.

Por ello queda pendiente respecto del centro regional NOA (proyecto de generación y transferencia de tecnología para la producción de vicuñas en semicautiverio) la falta de vicuñas debido a la ausencia de normativas provinciales que permitan la captura de animales silvestres para criaderos. Actualmente existen más de noventa solicitudes de criaderos que no pueden abastecerse por falta de animales.

Se evidencia también como una limitante natural del proyecto la falta de prevención del daño causado por el puma como predador natural de la vicuña. Esta problemática resulta más compleja aún, debido al carácter de especie protegida que éste reviste.

La AGN señala que la caza furtiva y el comercio ilegal de vicuñas en la frontera del noroeste argentino conspira contra la conservación y manejo del recurso natural tanto en el medio silvestre como en los criaderos.

La auditoría destaca que en el Centro Regional Misiones: proyecto de apoyo a pequeños productores y pymes (módulo para el desarrollo integral socioproductivo para productores minifundistas del departamento Leandro N. Alem y localidad San Vicente), si bien las acciones planificadas por el módulo fomentan prácticas productivas conservacionistas, no se evidencian acciones específicas tendientes a la protección y conservación del monte nativo.

En cuanto a la piscicultura, la AGN observa la tensión existente entre la implantación de esta tecnología productiva alternativa (que compite ecoló-

gicamente con el bosque nativo) y los criterios de conservación de la biodiversidad. Esta situación torna imperiosa la necesidad de elaborar por parte del organismo el estudio del impacto ambiental de esta tecnología productiva a fin de encontrar un equilibrio que contemple los beneficios económicos, la calidad de vida de los productores y las implicancias ambientales relativas a la degradación del monte nativo.

La auditoría evidencia la importancia de la gestión llevada a cabo por los extensionistas en los trámites para la regularización de la tenencia de la tierra, que permite que los pequeños productores accedan a la ocupación legal de las mismas, facilitando la obtención de otros beneficios, entre los que se destacan los planes forestales incluidos en la ley 25.080.

Se evidencia la necesidad de incorporar recursos humanos especializados en problemáticas sociales a las tareas de extensión, así como personal capacitado en tareas administrativas para liberar a los extensionistas de estas últimas. La desafectación del coordinador de desarrollo rural recarga las responsabilidades y tareas propias de los técnicos extensionistas, situación que se agudiza si se considera la dispersión geográfica de las actividades del módulo.

La AGN observa la necesidad de incorporar vehículos adecuados considerando la dispersión geográfica y el difícil acceso a las diversas unidades productivas asistidas.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Florianana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 607/04 y 608/04 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 187/04 y descargo con relación a la misma respectivamente, sobre una auditoría de gestión que procedió a examinar las acciones tendientes a la aplicación de tecnología para pequeños productores a fin de lograr un mejoramiento de las prácticas productivas que garanticen la sostenibilidad ambiental, en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Florianana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 179-S.-2005.

IV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (Orden del Día Nº 13)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, convenio de préstamo 4.212-AR BIRF, incluyendo

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

1) Informe de auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (ejercicio 6 finalizado el 31/12/03).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder) parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.212-AR, suscripto el 6 de mayo de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones. La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), por medio de la Unidad Nacional de Coordinación (UNC) creada al efecto.

I- Estados auditados.

1) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2003 (del ejercicio anterior y acumulado), expresado en pesos.

2) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre del 2003, expresado en pesos.

3) Anexos I a VII en pesos.

4) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

5) Notas (1 a 8) a los estados financieros.

Los mencionados estados fueron preparados por la UNC y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados en forma preliminar a la AGN con fecha 26/2/04, complementándose los definitivos el 10/8/04.

El objetivo del examen de la AGN fue expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los mismos basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 1º/6/04 y el 20/8/04.

II- Alcance del trabajo de auditoría.

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República

Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III- La AGN en el apartado aclaraciones previas señaló lo siguiente:

a) Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección de Gestión y Control Judicial del Ministerio de Economía y Producción, bajo providencia judicial 4.567, no obstante informar que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes, aclara que, sin perjuicio de ello "...se solicita se sirva tener a bien proporcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esta dirección con motivo del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios", produciéndose una discordancia en la información suministrada. Por nota Proinder 73/04 suscripta por el coordinador del proyecto reitera a la Dirección de Legales el pedido de información y manifiesta que "...en el programa no existen antecedentes sobre ningún juicio, litigio o reclamo extrajudicial, lo que no impide que consten en esa Dirección...".

b) Existen discrepancias entre el total registrado por el proyecto en el capítulo "Aplicaciones de fondos" - del rubro Bienes y Equipos -fondos BIRF y Fondos Nacionales- y el total detallado en el registro de inventario de bienes y equipos puesto a disposición de la auditoría. Al respecto, a continuación la AGN expone la discrepancia planteada: siendo el total según inventario de bienes y equipos al 31/12/03: \$ 199.832,23 y el total según registros al 31/12/03 \$ 357.200,34. En consecuencia, existe una diferencia de \$ 157.368,11.

Es de señalar que en general el mismo no detalla responsable, fecha de ingreso, marca, modelo respecto de los bienes. La valuación del inventario ha sido efectuada asignando un valor estimado promedio a lotes de bienes de igual naturaleza, desconociendo la AGN cómo se ha integrado ese valor mencionado.

c) Con referencia al rubro Transferencias por Donaciones" del estado precedente correspondientes a los giros del ejercicio por estos conceptos a las diferentes provincias sujeto a rendición, el monto de \$ 6.224.010,05 se compone de fondos BIRF por \$ 5.630.491,85 y fondos locales por \$ 593.518,20. Al respecto, la AGN observa una sobrevaluación, por \$ 3.418.893,38 fondos BIRF y \$ 379.877,04 fondos Nacionales (u\$s 1.201.647,33 y u\$s 133.528,42 respectivamente) correspondientes a fondos ya entregados al 31/12/03. Dicha discrepancia afecta en las cifras citadas (subvaluación) al rubro Donaciones (Fondos BIRF y nacionales) del citado estado.

IV- La AGN en su dictamen opinó que, sujeto a lo señalado precedentemente, los estados financie-

ros detallados presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6 de mayo de 1998 y sus modificaciones.

2) Informe de auditoría sobre los estados financieros de gastos (SOE) del Proyecto de desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (ejercicio 6 finalizado el 31/12/03).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2003, correspondientes al “Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios”, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

#### I- Estados auditados.

Estado de solicitudes de desembolso para el año terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses. Dicho estado fue preparado por la Unidad Nacional de Coordinación (UNC) y es de su exclusiva responsabilidad.

#### II- Alcance del trabajo de auditoría.

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos incluidos en éstos y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III- La AGN en su dictamen opinó que el estado auditado correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

3) Informe de auditoría sobre el estado financiero de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo

de Pequeños Productores Agropecuarios convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (ejercicio 6 finalizado el 31/12/03).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado correspondiente a la cuenta especial “A” del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, abierta y mantenida en dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en correspondencia con la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.212-AR, suscripto el 6/5/98 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

#### I- Estados auditados.

Estado de la cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

– Cuenta especial 330.393/9 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

El estado fue preparado por la Unidad Nacional de Coordinación sobre la base de los extractos bancarios de la cuenta corriente en dólares 330.393/9 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

#### II- Alcance del trabajo de auditoría.

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III- La AGN en su dictamen opinó que el estado auditado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6/5/98 y sus modificaciones.

4) Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (ejercicio 6 finalizado el 31/12/03).

Durante el transcurso de las verificaciones realizadas por el equipo de trabajo asignado a la



auditoría del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, la AGN ha examinado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero aplicables del convenio de préstamo 4.212-AR, suscripto el 6 de mayo de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones. Tomando en cuenta las conclusiones emanadas de dicho análisis, la AGN formuló las siguientes consideraciones:

1) Artículo II, sección 2.01: monto del préstamo u\$s 75.000.000. Al 31/12/03 el proyecto registró desembolsos del BIRF por la suma de u\$s 43.436.710,39, de los cuales u\$s 2.477.438 corresponden al ejercicio 2003, la diferencia de u\$s 1.147.888,39 registrada por el proyecto (u\$s 42.288.822) se refiere a las solicitudes de retiro de fondos 96, 97 y 98 ingresadas al mismo en el período 2004 (2/1/04).

2) Artículo II, sección 2.02 a): cuenta del préstamo. Cumplida.

3) Artículo II, sección 2.02 b): cuenta de depósitos especial en Banco de la Nación. Cumplida.

4) Artículo II, sección 2.03: la fecha de cierre será el 30/6/03 o una fecha posterior que establezca el banco. Con fecha 23/12/02, a través de la tercera enmienda al acuerdo de préstamo, se prorroga la fecha de cierre al 30/6/04. Por nota de fecha 28/5/04 el banco comunica una nueva extensión de dicha fecha al 31/12/06.

5) Artículo II, sección 2.04: comisión de compromiso. Cumplida. Conforme información del Ministerio de Economía y Producción durante el ejercicio se liquidaron por este concepto: al 17/3/03: dólares 43.624,25, y al 15/10/03: u\$s 40.444,49.

6) Artículo II, sección 2.05 a): intereses sobre el capital desembolsado y pendiente de pago al 15/3/03 y al 15/9/03. Cumplida. Conforme información del Ministerio de Economía y Producción durante el ejercicio se liquidaron por este concepto: al 17/3/03: u\$s 408.332,09, y al 15/10/03: u\$s 290.103,59.

7) Artículo III, sección 3.01 a): ejecución del proyecto a través de la SAGPyA. Parcialmente cumplida. Al respecto se puso a disposición de la AGN el resumen de las misiones del Banco Mundial efectuadas entre:

a) El 7 y el 11 de abril de 2003. La misión tuvo como objetivos participar en el seminario "El desarrollo rural: viejos desafíos y nuevas estrategias", discutir con los ejecutores del proyecto el documento de estrategia, sus ampliaciones para la estructura y operación del mismo y revisar el estado de avance del proyecto y el POA 2003.

b) El 9 y el 17 de diciembre de 2003. Los objetivos de la misión fueron revisar el estado de avance del proyecto, analizar la solicitud de extensión de la fecha de cierre del proyecto, analizar el contexto de la posible extensión, el POA 2004 y la estrategia fu-

tura del Proinder. En ambas misiones se analizó el tema de la asignación presupuestaria. En la segunda misión se les informó el presupuesto asignado al Proinder para el ejercicio 2004. La misión indicó a las autoridades que dicho presupuesto sería el mínimo necesario para mantener un nivel de implementación acorde a los objetivos planteados con la estrategia de extensión acordada. Asimismo, enfatizó que, de no materializarse dicha asignación presupuestaria, la canalización oportuna de los fondos y el establecimiento de cuotas de caja apropiadas, sería imposible ejecutar el proyecto al nivel propuesto, lo que necesariamente resultaría en una revisión de la estrategia de extensión prevista. Con respecto a la extensión de la fecha de cierre, en la primera misión el banco acordó otorgar una extensión de un año. En la segunda, se continuó con el análisis de la extensión de la fecha de cierre del 30/6/04. Considerando el estado actual de implementación del proyecto y los objetivos finales del mismo, el Banco Mundial y las autoridades acordaron una extensión en base a un plan de implementación con el objeto de alcanzar los objetivos finales en un plazo de 30 meses por sobre la fecha de cierre prevista para el 30/6/04 hasta el 31/12/06.

8) Artículo III, sección 3.02 y anexo 4: adquisición de bienes y servicios. La AGN se remite a sus comentarios expuestos en el memorando a la dirección.

9) Artículo III, sección 3.03 a): estructura administrativa - Unidad Nacional de Coordinación. Cumplida.

10) Artículo III, sección 3.03 b): ejecución del proyecto de acuerdo con un Manual Operativo. En términos generales se ha dado un razonable cumplimiento. Las observaciones puntuales la AGN las plantea en el memorando a la Dirección del Proyecto.

11) Artículo III, sección 3.03 c): asignación de recursos del Fondo de Inversión Rural (Fondo de Apoyo a las Iniciativas Provinciales) según focalización descriptiva en el Manual Operativo y aprobado por el banco. Cumplida.

12) Artículo III, sección 3.03 d): instalación y mantenimiento del sistema informatizado en la Unidad Nacional de Coordinación y en todas las demás oficinas del Programa Social Agropecuario. Cumplida.

13) Artículo III, sección 3.03 e) i): mantener personal en número suficiente y con las calificaciones y experiencia para el Programa Social Agropecuario para la parte A del proyecto. Cumplida.

14) Artículo III, sección 3.03 f): establecer y mantener una Comisión Asesora sobre Desarrollo Rural compuesta por representantes de los programas de desarrollo rural de la SAGPyA con funciones y responsabilidades aceptables para el banco. Cumplida. Se puso a disposición de la AGN la resolución 122 del secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca

y Alimentos de fecha 4/3/99, mediante la cual se crea la Comisión de Desarrollo Rural. Asimismo, se puso a disposición una síntesis de actividades realizadas por la comisión a diciembre de 2003.

15) Artículo III, sección 3.04 a): el prestatario a través de la SAGPyA celebrará un acuerdo con un prestador de servicios financieros para el banco para la operación de la función de desembolso del Fondo de Inversión Rural. Cumplida. Al respecto, se puso a disposición de la AGN el convenio de pago por cuenta de terceros con el Banco de la Nación Argentina de fecha 31 de agosto de 2000 con vigencia de 2 años, renovables automáticamente por año.

16) Artículo III, sección 3.05 a): mantenimiento de políticas y procedimientos para el monitoreo y evaluación. Se ha dado un razonable cumplimiento de esta cláusula. Se puso a disposición de la AGN un documento donde constan los resultados preliminares del monitoreo de subproyectos. Mediante memorando Proinder 81/04 el Area Contable Financiera manifiesta: "Los indicadores fueron definidos en el Manual Operativo e incorporados al SIM. Desde el inicio del proyecto, la Unidad de Coordinación analiza mensual, trimestral o semestralmente las ejecuciones físicas y financieras para evaluar los avances y dificultades: los informes que se generan para Control de Gestión, Ministerio de Economía, Jefatura de Gabinete de Ministros y BM utilizan dichos indicadores".

17) Artículo III, sección 3.05 b): presentar al banco, para su revisión y aprobación, un borrador del plan de trabajo, antes del 15 de noviembre de cada año, para el año siguiente.

Parcialmente cumplida. Conforme informa la Unidad de Coordinación se remitió al banco el POA 2003, no se puso a disposición documentación que acredite su remisión a la citada entidad, tampoco existe constancia de aprobación por parte del mismo. Asimismo, se puso a disposición de la AGN el Plan de Implementación 2004-2006, sin fecha ni constancia de elevación al banco ni su aprobación. Para el POA 2004 se plantean dos variantes: i) una por u\$s 25 millones, basada en el presupuesto vigente para dicho año, que constituye una base cierta con respaldo legal; ii) otra, basada en el pedido que el señor secretario está enviando al Ministerio de Economía y Producción en el cual se expresa la necesidad y conveniencia de elevar el actual presupuesto llevándolo a u\$s 35 millones para posibilitar la ejecución, en los tres años planificados, del total de los fondos aún disponibles del convenio de préstamo.

18) Artículo III, sección 3.05 c): el 15 de cada mes presentar al banco un informe de implementación mensual, producido por el sistema informatizado de desempeño. Parcialmente cumplida. Se puso a disposición de la AGN un disquete que contiene los informes mensuales del 2003. La AGN no tuvo a la

vista aprobación ni documentación que acredite la presentación de estos informes mensuales al banco.

19) Artículo III, sección 3.05 d): presentación al banco de informes de avance al 15 de marzo y al 15 de septiembre de cada año o con anterioridad a dichas fechas, respecto al semestre previo que finaliza el 31 de diciembre y el 30 de junio. Parcialmente cumplida. La AGN tuvo a la vista el primer informe semestral del ejercicio 2003, correspondiente al período enero a junio de 2003 (repcionado por el banco el 20/1/04), y el segundo informe semestral de 2003, correspondiente al período julio a diciembre de 2003. Cabe señalar que la AGN no tuvo a la vista constancia de la recepción del segundo informe, ni a la aprobación del Banco Mundial de los dos informes precedentemente enunciados.

20) Artículo III, sección 3.05 e), f): informe desde el inicio dentro de los 30 meses contados a partir de la fecha de vigencia y análisis con el banco dentro de los 36 meses. Parcialmente cumplida. La evaluación de medio término puesta a disposición se inició con las misiones de supervisión del último trimestre de 2002 y se concluyó en marzo 2003. No surge quién lo hizo, está sin firmar. No obra constancia de recepción por parte del banco.

21) Artículo III, sección 3.05 g): revisiones anuales de implementación de muestra representativa de subproyectos: No cumplida. Mediante memorando Proinder 881/04 se indica: "Dado que la ejecución en el 2002 fue muy baja en términos de nuevos subproyectos y nuevas familias, situación que se mantuvo hasta junio 2003, no se realizó el monitoreo anual por no tener subproyectos con un año de duración".

22) Artículo IV, sección 4.01 a): mantenimiento y disposición de registros y cuentas individuales. Cumplida.

23) Artículo IV, sección 4.01 b) i): el prestatario deberá contar con los registros del punto anterior incluyendo los correspondientes a la cuenta especial y cuenta independiente. Cumplida.

24) Artículo IV, sección 4.01 b) iii): proporcionar al banco toda información que requiera. Cumplida.

25) Artículo IV, sección 4.01 c) i): el prestatario deberá llevar o disponer que se lleven registros y cuentas que reflejen los gastos. Cumplida. Las observaciones puntuales la AGN las expone en su memorando a la Dirección del Proyecto.

26) Artículo IV, sección 4.01 c) ii): conservar todos los registros que prueben los gastos un año después que el banco haya recibido el informe de auditoría. Cumplida.

27) Artículo IV, sección 4.01 c) iii): permitir que los representantes del banco examinen los registros. Cumplida.

28) Artículo IV, sección 4.01 c) iv): garantizar que los registros y cuentas se incluyan en la auditoría

anual y que el informe de auditoría contenga un dictamen independiente al respecto. Cumplida.

29) Artículo IV, sección 4.02: apertura y mantenimiento de una cuenta independiente para el depósito y desembolso del aporte de contrapartida del préstamo. Cumplida.

30) Anexo I: asignaciones de fondos del préstamo para cada categoría y porcentaje de gastos. Cumplida.

5) Memorando a la Dirección del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (ejercicio 6 finalizado el 31/12/03).

El presente tuvo por objeto elevar a conocimiento y consideración de la dirección del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno, surgidos como consecuencia del examen practicado por la AGN sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, que ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura. Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por la AGN. La Auditoría General de la Nación entiende que la adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de realizarse el trabajo en campo contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

A- La AGN señaló las siguientes observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/2003.

1) Respecto de las disponibilidades, la AGN observó lo siguiente: bancos: no se ha subsanado lo observado en auditorías anteriores respecto del incumplimiento de lo señalado en el Manual Operativo (tomo I, punto 3.2.2.1 b "Sistema de cuentas bancarias: su funcionamiento - cuentas corrientes") referido a la obligación de disponer de una cuenta corriente (Aporte BIRF y Aporte Local) para cada componente del proyecto.

La UNC formuló los siguientes comentarios respecto de las observaciones de la AGN: se remite a los comentarios de los ejercicios 2001 y 2002. Hasta la fecha, el Ministerio de Economía continúa sin autorizar la apertura de nuevas cuentas bancarias que no se consideren imprescindibles para el funcionamiento del proyecto. Se considera que con una fecha de cierre cercana y habiendo operado sin inconvenientes hasta el momento con una sola cuenta, carece de sentido manejar cuatro cuentas adi-

cionales con sus respectivos costos. En ayuda memoria del 10/10/02, se planteó esta situación y se dejó constancia de que la situación actual es adecuada. Se transcribe ayuda memoria (de la misión de supervisión BIRF del 15/10/02): "Se realizó el seguimiento de las disposiciones para el manejo de fondos en el proyecto, se explicó a la misión que los arreglos inicialmente previstos en el Manual de Operaciones del Proyecto (MO), donde se preveía la constitución de cuentas bancarias separadas para cada componente, no se han cristalizado, utilizándose en la actualidad un esquema simplificado del previsto en el MO, que funciona sin problemas y que consideramos adecuado a las necesidades del proyecto, recomendando al banco la aceptación de este esquema de manejo de fondos".

La AGN formuló la siguiente recomendación: arbitrar los medios tendientes a dar solución a la observación planteada en función del tiempo remanente de vida útil del proyecto o, en su defecto, obtener una dispensa formal del Banco Mundial. Téngase en cuenta que la fecha de cierre del proyecto fue extendida al 31/12/06.

2) La AGN formuló respecto de administración y finanzas la siguiente observación: persiste la observación planteada en cuanto al diseño establecido por el Manual Operativo en relación a una clara separación de funciones y responsabilidades.

Comentarios de la UNC respecto de lo observado por la AGN: es la estructura aprobada por el BIRF y por el Ministerio de Economía en la habilitación de planta. Su modificación atenta contra el criterio general de todos los proyectos de tener unidades ejecutoras lo más reducidas posibles.

La AGN formuló la siguiente recomendación: lo señalado en el comentario no exime de mantener controles administrativos mínimos respecto a una adecuada separación de funciones y control por oposición, tal como lo sugieren las prácticas contables en la materia.

3) La AGN respecto de la registración contable observó lo siguiente: la registración de las operaciones mediante los asientos contables no permite conocer datos básicos de lo que se está contabilizando. Los asientos no brindan información sobre la operación: por ejemplo, número de orden de pago, número de cheque, número de subproyecto, número de cuota del subproyecto, unidad provincial, número de recibo. Las registraciones de acuerdo al plan de cuentas directamente relacionado al Manual Operativo no permiten identificar las operaciones de acuerdo a su naturaleza, se categoriza por componente. Resulta engorroso identificar los gastos de viáticos, por ejemplo los que están distribuidos en las distintas cuentas de gastos, por componente.

Comentarios de la UNC respecto de las observaciones de la AGN: a partir del ejercicio 2004, se in-

corporó la OP al detalle de los asientos contables. Se remite a la respuesta dada a las observaciones del ejercicio 2002: "La registración de las operaciones por su naturaleza carece de utilidad para el seguimiento del proyecto por parte de la gran mayoría de sus usuarios: Banco Mundial, consultores y técnicos del proyecto. Sí ocasiona problemas desde el punto de vista de la contabilidad presupuestaria y a los fines de control de nivel de gasto en un determinado ítem, por parte de la UAI o AGN. En la medida que el plan de cuentas que se utiliza fue aprobado por el BIRF, dentro del Manual Operativo, es el que debe utilizarse. Cada cuenta contable responde a una actividad dentro del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto, y esto permite efectuar un seguimiento presupuestario y un control estricto de gestión por actividad".

Recomendaciones de la AGN: registrar las operaciones de manera que los asientos permitan, en forma clara y precisa, la identificación de cada una de ellas y agrupándolas según la naturaleza de cada gasto. Poner especial atención en los errores detectados en el sistema contable para su corrección.

B- Observaciones del ejercicio formuladas por la AGN:

1) Consultores individuales:

a) Proceso de selección.

1. En todos los casos no consta en el currículum (CV) el sello de recepción de la UCP.

2. En dos casos no consta en el CV fecha de emisión.

3. En algunos casos, los CV de los ternados tienen una fecha de emisión varios meses anterior al proceso de selección llevado a cabo.

4. En un caso, no se encuentra suscripto el CV de los ternados no seleccionados.

b) Control de legajos.

1. En varios casos, los términos de referencia (TOR) no tienen fecha.

2. En un caso, la no objeción del banco es posterior a la vigencia del contrato.

3. En varios casos las constancias de CUIT no se encuentran firmados por el titular.

4. En todos los casos se verificó que las declaraciones juradas de incompatibilidades no son homogéneas.

c) Control de informes.

1. En ningún caso consta fecha de recepción de los informes por la UCP.

2. En un caso no se tuvo a al vista la aprobación de los informes.

3. En un caso se observaron demoras considerables en la presentación de informes no ajustándose al cronograma establecido en los términos de referencia (TOR).

4. En un caso el informe final fue presentado 2 meses después de lo establecido en el contrato (31/1/03), no tiene la firma del consultor, no consta el período de ejecución. La AGN visualizó nota de aprobación Proinder-Chaco sin número 23 días antes a la presentación del informe.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

a) Proceso de selección:

1. Efectivamente, la UNC no tiene sello de recepción; en lo sucesivo, considerando la observación, se pondrá la fecha de recepción de los CV.

2. Si bien de los CV surge la fecha de la última actividad de los consultores, en lo sucesivo se tendrá en cuenta dar cumplimiento a la mencionada formalidad. En el caso de Bessone no tiene fecha de emisión el CV del contrato 154, el CV del contrato 181 debajo de la firma dice sept/03. En el caso de Bordelois el CV del contrato 152 en la primera hoja dice marzo de 2002, en el CV del contrato 169 en la primera hoja dice marzo 2003.

3. (Respuesta no procedente.)

4. La observación es correcta. Se tendrá en cuenta dicha observación para próximas contrataciones.

b) Control de legajos:

1. Si bien los TOR no tienen fecha, al ir adjuntos al pedido de no objeción y luego al contrato corresponden al período por el cual se solicita la no objeción y se firma el contrato. No obstante ello, en lo sucesivo se les pondrá fecha.

2. En el caso del contrato 152 la fecha de no objeción es posterior 8 días a la fecha de vigencia del contrato y en el caso del contrato 169 es de 2 días. El motivo es la demora en firmar las notas de pedido de no objeción por parte de los señores subsecretarios.

3. La observación es correcta. Se tendrá en cuenta dicha observación para futuras contrataciones.

4. La declaración jurada que se firmaba originalmente era parcial y fue reemplazada por una completa que es la que se firma actualmente.

c) Control de informes:

1. Se procederá a subsanar esta observación fechando los informes el día de su recepción.

2. En el caso de Bordelois se procurará agilizar la aprobación de los informes; no obstante ello, se manifiesta que si las autoridades han remitido al BIRF los pedidos de no objeción hasta la fecha, ello permite inferir la conformidad con la gestión del consultor.

3. La consultora Ceil Gadis entregó las bases de datos de la provincia de La Rioja pero las mismas tenían errores de consistencia que fue necesario corregir y depurar. Estas dificultades demoraron el inicio del trabajo de análisis y por lo tanto se atrasó la

entrega de los informes finales. Por otro lado, los plazos establecidos eran estimativos ya que era muy difícil determinar a priori el tiempo necesario para la elaboración de los informes. Hay que tener en cuenta que la base de datos con la información de los hogares tiene 3.167 variables y la de los individuos 433 variables.

4. En el Manual Operativo del Componente Fortalecimiento Institucional, punto 13.12.3 se establece que la provincia preevalúa los informes de los consultores y la Dirección de Desarrollo Agropecuario los aprueba. En el caso del informe final del contrato del ingeniero Codutti, el lapso transcurrido entre la nota de evaluación de la provincia y la de aprobación de dicho informe se debe a correcciones que solicitó la dirección. La fecha de aprobación corresponde al momento en que esa solicitud fue satisfecha. En cuanto a la firma y período de ejecución son correctos. La nota de aprobación del informe por el referente provincial del Chaco tiene fecha 4/3/2004 y una vez aprobada por el referente provincial se presenta al componente Fortalecimiento Institucional para su evaluación.

Recomendación de la AGN: profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos y ordenados que respalden el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

2) Observaciones de la AGN respecto a las firmas consultoras:

- a) Los contratos celebrados no tienen número.
- b) No se tuvieron a la vista las solicitudes de contratación.

Comentarios de la UNC respecto de dichas observaciones de la AGN:

a) Con respecto al número de contrato, este componente no enumera los contratos con firmas consultoras.

b) Las contrataciones surgen de los proyectos aprobados por la Comisión de Desarrollo Rural de la SAGPyA de esta Dirección de Desarrollo Rural sin necesidad de generar una solicitud de contratación.

– Observaciones de la AGN respecto del CEPA. “Estudio de la articulación de los pequeños productores con el mercado”. La AGN observó que la fecha de presentación de los informes es posterior a lo acordado contractualmente.

Comentarios de la UNC ante dicha observación de la AGN: la ejecución del contrato prevé trabajos de campo condicionados por factores climáticos, humanos y otros imponderables. Lo que hace que no se respeten los plazos contractuales, lo cual está expresado en la nota con fecha 21/4/2003 firmada por el coordinador del estudio.

– Observaciones de la AGN respecto de la Facultad de Filosofía. “Estudio de los pequeños productores y la institucionalidad para el desarrollo rural”.

a) Proceso de selección: sólo consta la propuesta técnica y financiera por parte del Instituto de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras.

b) Control de legajos:

1. Los TOR no se encuentran suscriptos por las partes.

2. La constancia de inscripción ante el organismo fiscalizador (AFIP) no posee la firma de la institución.

3. No se tuvo a la vista la no objeción del banco para la contratación.

c) Control de informes: el tercer informe de avance y el final se presentó un mes después de la fecha estipulada en el contrato.

Comentarios de la UCN ante dichas observaciones de la AGN:

a) Cabe aclarar que según las normas de selección y contratación de consultores por prestatarios del Banco Mundial, en el punto III-inciso 3.7 establece que se “...confeccionará una lista corta y seleccionará la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta financiera y se la instará luego a negociar el contrato”.

b) 1. Los TOR se encuentran inicialados tanto por el contratante y como por el consultor (folio 207-210).

2. Es correcto.

3. El tomo I del Manual Operativo –anexo XI, Adquisiciones y contrataciones, 1.3 Normas para la contratación de consultorías– establece que para contratos con firmas consultoras por debajo de los u\$s 20.000 no se necesita revisión *ex ante* por el banco. Además, en el convenio de préstamo, sección II, parte D, inciso III, también hace referencia a este tema.

c) La ejecución del contrato prevé trabajos de campo, los cuales se encuentran condicionados por factores climáticos, humanos y otros imponderables, lo que hace que no se respeten los plazos contractuales.

Recomendaciones de la AGN: mantener archivos completos con toda la documentación respaldatoria de las empresas consultoras contratadas por el proyecto.

3) La AGN observó lo siguiente respecto de bienes y equipos:

a) Registro de inventario.

1. No se mantiene el registro de inventario de bienes y equipos en forma eficiente. El inventario pues-

to a disposición no detalla fecha de ingreso de los bienes, marca y modelo (en general), en algunos casos ubicación física y en ningún caso responsable del resguardo de los mismos, tampoco detalla el monto individual de cada bien, éstos se valúan a un valor promedio (por lote de bienes de igual naturaleza), lo que no permite determinar su integración.

2. Asimismo, se verifica una diferencia de \$ 157.368,11 entre el total denunciado en dicho registro y el de libros.

b) Concurso de precios por la compra de tecnología informática, O/C 8 y 8 a) a favor de Sonotest por \$ 14.423,01.

1. El recibo presentado por el proveedor 1-16963, de fecha 30/10/03 por un monto de \$ 14.423, hace mención a las facturas B 5-9259 y 9260; dichos números no concuerdan con las facturas presentadas, B 5-9442 y 9441.

2. El presupuesto presentado por una de las empresas invitadas (Krombit Sistemas) no aclara si el precio incluye o no el impuesto al valor agregado (IVA).

3. Los presupuestos presentados por los oferentes (Virtual Office) (Krombit Sistemas) no se encuentran fechados.

c) Concurso de precios por compra de tecnología informática O/C 22/1 a favor de José Freiberg por \$ 19.935. La solicitud de cotización a la empresa Sistemas Digitales tiene fecha posterior a la del presupuesto presentado por la citada empresa.

Comentarios de la UCN ante dichas observaciones de la AGN:

a) 1. En efecto, falta información en el inventario; la documentación de inventario la suministra la SAGPyA, a la que se solicitará mayor información y precisión en el detalle de los bienes inventariados y durante el ejercicio 2004 se pondrá al día el inventario de bienes.

2. En efecto, falta inventariar bienes y equipos que se adquirieron para las provincias y corresponde efectuar las actas de traspaso a la SAGPyA. Se procurará actualizar el inventario durante el ejercicio 2004.

b) 1. Si bien los números de las facturas incluidos en el recibo 16.963 no coinciden con los números originales de facturas presentadas, el importe total del recibo concuerda con el importe de las facturas presentadas.

2. Es correcto, pero esto fue consultado telefónicamente y respondieron que los precios incluían IVA.

3. Ambos presupuestos fueron presentados cotizando las dos computadoras, y en ambos casos en la hoja 1 aparece la fecha de presentación. En el

caso de Virtual Office 1º/8/2003 y en el caso de Krombit Sistemas 25/7/03.

c) Es correcto. Hubo un error en la fecha de solitud de presupuesto 22/2003.

Recomendación de la AGN: mantener el registro de inventario de bienes y equipos conforme a las prácticas contables usuales en la materia. Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

4) Observaciones de la AGN respecto de la registración contable:

De la revisión general y analítica realizada por la AGN sobre la registración contable referida a la conversión a dólares de la información han surgido diferencias que han sido comentadas al proyecto y efectuados los ajustes correspondientes. La AGN observa que el método utilizado para convertir la información (a través de sistemas), sumado a las dificultades por la cantidad de movimientos de distinta naturaleza, genera diferencias no conciliadas por el proyecto. Si bien las diferencias identificadas no son significativas, se acumulan a lo largo de la vida del mismo.

Comentario de la UNC ante dichas observaciones de la AGN: en el ejercicio 2004, la dolarización, compleja por la cantidad de movimientos, será objeto de un control adicional con el fin de que se produzcan diferencias menos significativas.

Recomendación de la AGN: conciliar periódicamente la información a efectos de poder corregir posibles errores en la misma.

5) Observaciones de la AGN respecto de capacitación:

1. Orden de pago 5.327 (\$ 2.550):

a) Incluye el pago de 40 desayunos, almuerzos, meriendas y cenas a un precio unitario de \$ 40 (factura 175, \$ 1.600, de fecha 25/9/03, de Servi-Camp). No se compatibiliza con lo autorizado en la orden de compra del 25/9/03, que señala 100 servicios completos de comida a \$ 16 cada uno. Las solicitudes de presupuesto son de fecha 3 y 4 de marzo/03, no surgiendo de los antecedentes los motivos de la dilación del trámite entre las fechas de los presupuestos y el de la emisión de la orden de compra. No surge de los antecedentes el motivo que dio lugar al presente gasto.

b) En los comprobantes detallados seguidamente obra un sello que indica que fueron contabilizados en septiembre/03: factura 2.188, \$ 760, del 9/12/03, de la Universidad de Salta por el pago por la coordinación y capacitación de dos talleres.

– Pago de \$ 190 (17/11/03) de cuatro pasajes de ida y vuelta a Salta y/o Resistencia, efectuados en octubre y diciembre/03.

2. Orden de pago 5.951 \$ 3.505,37: no surge de los antecedentes analizados el destino dado a los siguientes elementos adquiridos:

– Facturas 603 (\$ 862,73) y 604 (\$ 2.642) de fecha 23/12/03 por el pago de 1.500 cartillas y 3.000 boletines. La orden de compra (8/2003) se encuentra enmendada (el año) sin salvar.

– Idéntica observación se presenta en las tres solicitudes de presupuestos.

3. Orden de pago 5.574/77 \$ 5.350: no surgen de los antecedentes tenidos a la vista el destino dado a los elementos comprados, factura B 207 por \$ 5.350 por el pago de 1.726 bolsos tipo folio de tela de algodón.

4. Con referencia a los pagos (órdenes de pago 3.204 –\$ 400–, 3.205 –\$ 400–, 3.508 –\$ 890–) efectuados a la Cooperativa de Consumo para Minifundistas y Tabacaleros “Río Paraná” Limitada en concepto de capacitación, no consta en el objeto del estatuto la habilitación para brindar capacitación a los grupos PPM y TTA.

5. Orden de pago 2.423/2.405:

Se abonan gastos de movilidad (asesoramiento y capacitación de grupos y organizaciones aborígenes de campesinos y mujeres) por un valor superior al establecido en el Manual Operativo.

6. Orden de pago 2.661: corresponde a la contratación del Centro EPSA (Especialistas en Psicología y Servicios Asociados) por honorarios y gastos de elaboración de cartillas sobre conservas vegetales de la serie de alimentos caseros. No surge de los elementos tenidos a la vista la naturaleza de la compra con la especialidad del citado centro.

7. Orden de pago 2.658 \$ 400, pago servicios gráficos: en el cuadro de comparación de ofertas se ha volcado erróneamente el precio total ofertado por los proveedores. No obstante, cabe señalar que la adjudicación ha sido correcta, asignando la compra a la oferta de menor precio.

Comentarios de la UNC:

1. a) Se tomó nota de la observación y se están analizando los puntos señalados por la AGN.

b) Luego de la registración en INTA de la documentación se observó un defecto de forma en la facturación de servicios del ingeniero Alfredo País, docente regular de la Universidad de Salta. La nueva factura fue emitida por dicha universidad.

2. Con los \$ 3.505,37 se pagaron 1.500 cartillas y 3.000 boletines, que fueron destinados a materiales de difusión e información del proyecto. Se adjuntará fotocopia correspondiente. Los formularios utilizados de solicitud de presupuestos y de orden de compra fueron impresos en el año 2000. Tendremos en cuenta la observación para reimprimir los mismos.

3. Los bolsos se destinan al guardado de materiales de trabajo y de capacitación para ser entrega-

dos a los pequeños productores beneficiarios, en los distintos eventos que realiza el Proinder. Para abaratar costos, se realiza una única compra existiendo aún *stock* de los mismos.

4. La Cooperativa de Consumo para Minifundistas y Tabacaleros “Río Paraná” Limitada cumplió con los requisitos establecidos para realizar capacitaciones, presentando la documentación solicitada para su inscripción en el Registro de Capacitadores, en la que se registran sus antecedentes institucionales en la actividad. Presenta una vasta experiencia en capacitaciones a PPM y TTA, habiendo también realizado capacitaciones en el Programa Social Agropecuario, con evaluaciones satisfactorias. En los temas en que se la contrató, presenta el perfil más adecuado entre los existentes en el Registro de Capacitadores.

5. Efectivamente, hubo una confusión ya que en las operatorias del Programa Social Agropecuario se efectuó una modificación en los costos a reconocer por gastos de movilidad, sin que esa modificación fuera extensiva al Proinder. Aclarado el tema, se volvió a trabajar con los valores establecidos en Proinder.

6. Dicho centro está conformado por un equipo interdisciplinario, formando parte del mismo un comunicador social (datos provenientes del Registro de Capacitadores). Se contrató al centro para que el material técnico elaborado por el equipo del programa fuera adaptado, en lo que hace a la diagramación y a lo pedagógico, en un diseño comprensible para los pequeños productores y que se encargara (previo chequeo del producto final por parte de los técnicos del programa) de la impresión de dichas cartillas.

7. Efectivamente, se ha volcado erróneamente el precio total ofertado por las empresas.

Recomendaciones de la AGN:

Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Dar cumplimiento a la normativa vigente en los temas planteados.

6) Observaciones de la AGN a los costos recurrentes provincias:

1. Orden de pago 5.975 (\$ 3.199,56): pagos a asesores informáticos en concepto de insumos de informática y reparaciones. No se solicitaron presupuestos a diferentes proveedores. El coordinador provincial, en su nota del 24/9/03, señala que este incumplimiento no fue por desconocimiento, sino por la búsqueda de eficiencia, eficacia y oportunidad, que les permitió en un momento de plena ejecución del programa como el que estaban atravesando contar con todos los elementos a efectos de ser operativos y ejecutivos. Las razones expuestas no se adecuan a las circunstancias señaladas en el Manual Operativo para la compra directa y en la apli-

cación operativa en el Proinder que especifica que esta metodología podrá utilizarse únicamente en los casos que no pueda obtenerse más de una cotización debido al aislamiento de la comunidad rural. La contratación se efectuó en la ciudad de Resistencia.

2. Ordenes de pago 4.310 (\$ 610) y 4.294 (\$ 1.173): reparaciones efectuadas al vehículo marca Isuzu AAV 770. No se solicitaron presupuestos a diferentes proveedores. El coordinador provincial, en su nota del 3/9/03, señala que este incumplimiento no fue por desconocimiento, sino por razones de urgencia, siendo este vehículo el único medio de movilidad para realizar las tareas de campo. Asimismo, indica que el importe menor cayó en una inconsistencia con el Manual Operativo al rendirse ambas reparaciones en forma conjunta. Las razones expuestas no se adecuan a las circunstancias señaladas en el Manual Operativo para la compra directa y en la aplicación operativa en el Proinder, que especifica que esta metodología podrá utilizarse únicamente en los casos que no pueda obtenerse más de una cotización debido al aislamiento de la comunidad rural. La contratación se efectuó en la ciudad de Resistencia. Asimismo, cabe indicar que en la citada nota de fecha 3/9/03 consta un sello que indica que el documento fue contabilizado en marzo/03.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

1. La nota mencionada de justificación de la urgencia del gasto en insumos y servicios informáticos fue realizada por el coordinador anterior, y reflejó una decisión propia. Cabe aclarar que, efectivamente, en esos momentos había una concentración de solicitudes de apoyo de los beneficiarios y un cúmulo de demandas informáticas para poder transferir recursos a los subproyectos aprobados. Con respecto a la fecha de la nota, existe un error de tipeo ya que dicha justificación corresponde a diciembre 2003.

2. Efectivamente, la contratación se realizó en Resistencia y sin solicitar los tres presupuestos. A los motivos ya expuestos es necesario agregar que los vehículos requieren repuestos importados y existen muy pocos talleres que reparen este tipo de vehículos. En consecuencia, existen dificultades objetivas para encontrar tres potenciales proveedores. Con respecto a la nota, la misma se realizó con fecha 3/9/03 ante una solicitud de aclaración de la auditoría del INTA.

Recomendaciones de la AGN: dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones (Manual Operativo del proyecto).

7) Observaciones de la AGN a las transferencias por donaciones:

1. Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente por la AGN, dicha Auditoría observa que resulta su-

mamente engorroso identificar los pagos por estos conceptos en la contabilidad. Dice la AGN que sólo se pueden identificar a través de un procedimiento alternativo que consiste en apropiar las órdenes de pago (OP) correspondientes a las transferencias al BNA con los montos registrados y los números de recibos.

2. Se verifican atrasos significativos en la contabilización del pago de los subproyectos (hasta 5 meses). La orden de pago (OP) 1.549 del 20/10/03 por \$ 1.034.159,60 por subproyectos abonados en noviembre y la orden de pago (OP) 1.581 de \$ 2.764.610,82 del 25/11/03 por subproyectos abonados en diciembre figuran en el saldo de Transferencias por Donaciones, pendientes de pago al 31/12/03, cuando deberían estar registrados en el rubro Donaciones por los subproyectos abonados. La rendición de los pagos por parte del BNA debe hacerse, según convenio, dentro de los 5 días de terminado el operativo de pago.

3. Pago del subproyecto 352 - Chaco. El recibo (2.435) firmado por 3 representantes del subproyecto no tiene sello de caja, es copia; se han tenido a la vista (en copia) las tres emisiones que se hacen para cada pago (original para Proinder, duplicado para el beneficiario y triplicado para el banco), siendo que luego de cada pago queda sólo el original para Proinder.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

1. Adjunto a la OP figura el listado del operativo de cada pago de las transferencias por donaciones. La OP se hace por el total del operativo.

2. Si bien según convenio el BNA debe realizar la rendición de los pagos dentro de los 5 días de terminado el operativo de pago, la realidad es otra. El BNA tarda en hacer la rendición hasta dos meses, siendo imposible que se ajuste al plazo establecido en el convenio, por lo que los subproyectos abonados se contabilizan con el atraso que se puede verificar en la contabilidad; se presentó nota al Banco de la Nación Argentina realizando el reclamo.

3. Se adjunta copia de la nota remitida al Banco de la Nación Argentina efectuando el reclamo.

Recomendaciones de la AGN: independientemente de los retrasos del Banco de la Nación Argentina, el proyecto debe registrar los pagos a subproyectos en forma oportuna, para así poder conciliar la información periódicamente con la entidad pagadora. En casos de incumplimientos, efectuar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que pudieran corresponder. Mantener archivos completos (recibos originales) de la documentación sustentatoria de las transferencias efectuados por el proyecto.

8) Observaciones de la AGN a las donaciones: del análisis efectuado por la AGN sobre una muestra



de subproyecto, dicha Auditoría observó, respecto a los antecedentes que respaldan el otorgamiento de cada uno de éstos, documentación incompleta a que no recurre los requisitos establecidos en el Manual Operativo del Proinder. Al respecto, la AGN observó lo siguiente:

a) Subproyectos - Subsidios - Observaciones generales:

1. Carta del grupo solicitando apoyo al Fondo de Apoyo a las Iniciativas Rurales (FAIR), firmada por todos los integrantes (beneficiarios). Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 2, punto a):

Chaco: en todos los casos sin fecha.

Misiones: 4 casos sin fecha.

2. Acta constitutiva del grupo, firmada por sus integrantes, refrendada por el juez de paz o escribano. Capítulo 3.3.2.3, punto b):

Chaco: 51 grupos (85 % de la muestra) el acta fue refrendada por distintos funcionarios públicos.

Misiones: 20 grupos (50 % de la muestra) el acta fue refrendada por distintos funcionarios públicos.

Chaco: 5 grupos sin certificar.

Misiones: 3 grupos sin certificar.

3. No se tuvo a la vista en ninguno de los casos objeto de la muestra la constancia de presentación del subproyecto con la asignación del número de subproyecto suscripta por la coordinación del Programa Social Agropecuario (PSA). Capítulo 3. 3.1. Presentación de subproyecto.

4. Conforme lo establece el Manual Operativo, el giro de fondos a los subproyectos debe realizarse de la siguiente manera: 40 % con la firma del contrato y el 60 % restante con aprobación técnica del subproyecto por la Unidad Provincial. Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 3. En todos los casos (Chaco y Misiones) se verificó un único pago por el total del monto pactado contractualmente.

5. No se tuvieron a la vista los informes que cada grupo debía presentar con los avances del subproyecto, los que además debían contar también con la evaluación de la Asistencia Técnica (AT). Capítulo 3. 3.2.7. Asistencia técnica comp. a los subproyectos inversión (AT) modalidades, punto c):

Chaco: 50 grupos, 83,33 % de la muestra.

Misiones: 9 grupos, 25 % de la muestra.

6. El capital fijo declarado por los beneficiarios supera el monto de \$ 15.000 establecido como tope en el Manual Operativo del Proinder. Capítulo 3. 2, punto d):

Chaco: 21 grupos, 35 % de la muestra.

Misiones: 10 grupos, 25 % de la muestra.

7. Los beneficiarios no deben poseer un galpón (de material o chapa) de más de 50 metros cuadrados. Capítulo 3. 2, punto d):

Chaco: en 3 grupos superan.

Misiones: en 32 grupos superan.

8. En los casos que los beneficiarios no eran titulares de la tierra no se tuvieron a la vista las autorizaciones del dueño a la cesión del terreno para la realización de las obra. Punto 3. 3. Tipos y criterios de elegibilidad:

Chaco: 15 casos, 25 % de la muestra.

Misiones: 8 casos, 20 % de la muestra.

9. Grilla de evaluación de la asistencia técnica:

Chaco: 31 grupos (51,66 % de la muestra) sin fecha.

Misiones: 28 grupos (70 % de la muestra) sin fecha.

10. Grilla de evaluación del subproyecto. Punto 3. 3.2.2. Procedimientos para la selección y aprobación de subproyectos de inversión:

Chaco: 16 grupos (26,66 % de la muestra) sin fecha.

Misiones: 32 grupos (80 % de la muestra) sin fecha.

11. De la documentación relevada, no se pudo verificar el perfil requerido por el Proinder por no haber sido completadas las planillas pertinentes respecto al cumplimiento de algunos de los indicadores de necesidades básicas insatisfechas (NBI) de los hogares de los beneficiarios. Capítulo 3. 2. Criterios de elegibilidad:

Chaco: 3 casos.

12. No pueden exceder los 60 jornales al año. Capítulo 3. 2, punto b):

Chaco: 2 casos.

Misiones: 2 casos.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

1. Chaco y Misiones: el modelo existente en el Manual Operativo no incluye explícitamente la fecha. Dado que la carta de grupo es presentada por los productores, no se reparó en esta omisión. De ahora en más se tendrá en cuenta la observación realizada y se solicitará a los grupos que la presenten con fecha.

2. Chaco y Misiones: debido al costo que le significa a los productores el pago de la certificación del acta constitutiva ante juzgado de paz o escribano público por un lado y por otro el traslado de los mismos, se les autorizó que la certificación la realice una autoridad competente de la zona, como ser intendente, policía, directores, etcétera. Esto es una práctica usual en áreas rurales. Además, en Chaco, en los casos de grupos beneficiarios de un segundo o tercer subproyecto, se les autorizó que el acta constitutiva no lo vuelvan a certificar. En los casos sin certificar de Misiones se solicitará que se envíe dicha certificación.

3. Chaco y Misiones: es un requisito que no fue cumplimentado por el programa, ya que fue reem-

plazado por un procedimiento considerado más ágil: cuando un subproyecto ingresa se lo registra en una planilla por Mesa de Entradas, donde se le asigna el número de ingreso y se le informa al productor el número con el que es registrado.

4. Chaco y Misiones: en el Manual Operativo no se explicita que el pago de la preinversión de los subproyectos no se pueda abonar en una sola cuota, ya que la primera funciona como anticipo para cubrir gastos. En los casos señalados el único pago se efectuó luego de finalizar la preinversión, es decir luego de concluido el trabajo contratado y haber sido aprobado el subproyecto formulado.

5. Chaco y Misiones: se reiteró en varias oportunidades el envío de dicho informe, sin el resultado esperado. En el futuro insistiremos sobre la presentación de dicha información para poder cumplimentar con lo establecido en el Manual Operativo de Proinder.

6. Chaco: a pesar de que el Banco Mundial aprobó la enmienda de aumentar el capital fijo de \$ 15.000 a \$ 35.000 en el mes de noviembre del 2003, la inflación se produce en la Argentina en diciembre de 2001, cuando se sale de la convertibilidad; esto justificaría el desfase observado.

Misiones: de los 18 casos mencionados, en 8 casos las diferencias son inferiores al 10 %, en 3 casos están entre el 10 % y el 15 %, en 4 casos son inferiores al 55 %. Si bien se superaba el monto estipulado en el Manual Operativo, los montos declarados por los beneficiarios eran comprensibles en términos de la adecuación de precios relativos derivados de la inflación producida a partir de la crisis. Cumpliendo los beneficiarios con la condición principal de ser hogares con NBI, y en conocimiento de que en las misiones de supervisión del Banco Mundial se había evaluado la necesidad de ajustar diversos montos, se consideró pertinente no agravar las situaciones de pobreza existentes en dichos productores, ya que, de postergarse la aprobación de sus proyectos hasta el acuerdo con el BM, los apoyos solicitados se desfasarían del ciclo de cultivo. En estas condiciones, los subproyectos debían postergar su inicio hasta el año siguiente, en consecuencia se resolvió aprobarlos. En el mes de noviembre, el BM aceptó el cambio de \$ 15.000 a \$ 35.000 como monto máximo en infraestructura, quedando sólo un productor por encima de este límite. Por último, cabe aclarar que la inflación más importante en bienes de capital se produjo en el año 2002, como consecuencia de la devaluación.

7. Chaco: los galpones a que se hace referencia en los formularios (F1) como en las declaraciones juradas son galpones tendaleros rústicos (para tabaco). Son estructuras de palos con plástico, a lo sumo con techo, pero abiertos a los costados. El piso es de tierra. De todas maneras, la observación será tomada en cuenta.

Misiones: el coordinador provincial, mediante nota de fecha 3/8/04, señala: en el cultivo del tabaco, para el secado de las hojas, se usa un galpón de dimensiones mucho mayores que las superficies de 50 m<sup>2</sup>, pero los mismos son de estructura de madera cortada manualmente con motosierra, el techo es de chapas de cartón y carecen de paredes. Por lo tanto, el valor de dichos galpones es muy inferior al referenciado en el Manual Operativo. En realidad, no correspondería incluir como galpones a las instalaciones mencionadas.

8. Chaco: la mayoría de las inversiones que se realizan son fijas pero desmontables, por lo que el productor que se retira del lugar puede desarmarlas y llevarlas. En muchos casos, se trata además de tierras fiscales. La legislación considera que existe ánimo de dueño, e inclusive se considera como una mejora que, en el futuro, contribuye a que el productor acceda a la titularización de la tierra. Lamentablemente, no existe un mecanismo legal que obligue a que el Estado conceda documentación habilitante para las inversiones realizadas.

Misiones: se está verificando en terreno si existen inversiones fijas e indivisibles del grupo sin que esté la documentación necesaria. De darse esta situación, se solicitará la documentación pertinente. De acuerdo a la documentación de los subproyectos, se trata de inversiones prediales. Si bien los productores no tienen títulos de propiedad saneados, se trata de ocupantes de larga data, con derechos sobre la tierra, generalmente fiscal. Este problema es una de las características de los sectores pobres rurales, ya que carecen de los recursos suficientes para realizar las tramitaciones necesarias. Las inversiones en los predios son reconocidas por el Estado como un elemento favorable en sus derechos de propiedad. Distinto es el caso de la mayoría de los subproyectos C, destinados a inversiones u obras en común y con montos significativos. En casi todos estos subproyectos existe este tipo de inversiones, por esa razón es que el Manual Operativo explícitamente solicita esta documentación. En la visita al grupo San Pablo realizada con la Auditoría y que tiene una inversión comunitaria (subproyecto C), fue mostrada al equipo de AGN la documentación con la cesión del terreno (ante escribano público) por parte del dueño para realizar la obra.

9. Chaco: se toma la fecha que figura en la grilla de impacto ambiental. No obstante, se tendrá en cuenta la observación para el futuro.

Misiones: en el anexo 21 del Manual Operativo (tomo 2) "Apoyo a las iniciativas rurales" no pide fecha en dicha grilla; no obstante, se tendrá en cuenta la observación en las próximas evaluaciones.

10. Chaco y Misiones: la observación es correcta y se tendrá en cuenta para la confección de las grillas de evaluación en el futuro. Pero se aclara que hasta el momento la fecha de evaluación se la refe-

ría a la evaluación de impacto ambiental, en la cual se deja constancia de la fecha de evaluación.

11. Chaco: en los grupos 19 y 42: la verificación del perfil requerido por Proinder consta en los subproyectos anteriores (B5 y B32). En el caso del grupo 277, la observación es correcta, pero la verificación del perfil se realizó a campo, de acuerdo a lo establecido en el informe de elegibilidad realizado por un integrante del ETA el 21/5/03.

12. Chaco: los productores Parrilla, Sánchez y Parrilla Rodolfo no corresponden al grupo 205 sino al 26 (subproyecto B 306). En estos casos los técnicos, por un error involuntario, contabilizaron como jornales pagados por el productor la mano de obra de Jefes y Jefas de Hogar.

Misiones: en un caso Lemes tuvo un accidente y tuvo que contratar excepcionalmente 200 jornales, en el otro se toma nota de la observación.

#### b) Asistencia técnica:

1. Solicitud de preinversión presentada por el grupo. Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 2, punto a):

Chaco: 19 grupos sin fecha.

Misiones: 32 grupos sin fecha.

2. Listado de integrantes y representantes. Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 2, punto a):

Chaco: 19 grupos sin fecha.

Misiones: 34 grupos sin fecha.

3. Declaración jurada de las familias beneficiarias. Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 2, punto b):

Chaco: 6 grupos sin fecha. Un grupo no se tuvo a la vista.

Misiones: 1 grupo sin fecha. Dos grupos no se tuvieron a la vista.

4. Cumplidos 12 meses del contrato el supervisor de Asistencia Técnica (AT) provincial y el coordinador provincial (CP) evalúan el servicio del asistente técnico. El resultado debe figurar en el Registro de Proveedores de AT. Capítulo 3. 3.2.7. Punto b) Modalidades contractuales para la prestación de asistencia técnica 3. En ambas provincias, el registro señalado no contempla esa información.

5. Informes presentados por el asistente técnico. Capítulo 3. 3.2.7, punto b):

Chaco y Misiones: en la mayoría de los casos no consta la fecha de presentación y de aprobación por el coordinador provincial.

6. Plan de trabajo por 12 meses presentado por el asistente técnico. Capítulo 3. 3.2.7. Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica, punto a):

Chaco: 24 grupos (40 % de la muestra) no se encuentran fechados.

Misiones: 31 grupos (77,50 % de la muestra) no se encuentran fechados.

7. En los contratos de asistencia técnica se establece el importe total a pagar, sin discriminar qué monto corresponde a honorarios y cuál a movilidad. Para poder verificar dichos montos la Unidad Provincial debió suministrar una planilla que contemplaba dicha información (Chaco).

8. No se pudo determinar fehacientemente el monto que correspondía pagar por asistencia técnica toda vez que de los contratos y antecedentes tenidos a la vista no surge claramente el grado de intensidad (alta, media o baja), considerando conveniente que en los proyectos B en los contratos se indique la misma (Chaco), Capítulo 3. 3.2.7, punto b).

9. Contrato con el técnico de preinversión: sin firmar por los productores en 3 grupos (Chaco). Capítulo 3. 3.2.7. Regularidad y duración de la asistencia técnica.

10. No se pudo determinar fehacientemente el tipo de proyecto, A, B o C, toda vez que los distintos subproyectos verificados financian integralmente elementos para el autoconsumo (A), bienes e infraestructura de uso comunitario y/o prediales (B), e inversiones destinados a infraestructura de uso comunitario (C). Consecuentemente con lo expuesto, no se puede determinar el monto que correspondía pagar por asistencia técnica y en los subproyectos B no surge claramente el grado de intensidad (alta, media o baja) –Misiones–. Capítulo 3. 3.2.7. Regularidad y duración de la asistencia técnica de acuerdo al tipo de subproyecto.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

1. Chaco: la solicitud es presentada por los integrantes del grupo que no pusieron la fecha. La observación será tomada en cuenta en las solicitudes futuras.

Misiones: el Manual Operativo no solicita que se ponga la fecha; no obstante, se tendrá en cuenta la observación.

2. Chaco: el listado es solamente de los integrantes de acuerdo al formulario. En el original utilizado como modelo no figura la fecha. Se modificará el modelo.

Misiones: el Manual Operativo no solicita que se ponga la fecha; no obstante, se tendrá en cuenta la observación.

3. Chaco: la observación es correcta, por lo que será tenido en cuenta para las próximas declaraciones.

Misiones: el Manual Operativo no solicita que se ponga la fecha; no obstante, se tendrá en cuenta la observación

4. Chaco y Misiones: la evaluación de la asistencia técnica se realiza durante la ejecución del proyecto, pero no se emitió un informe final. Dicha observación se tendrá en cuenta de ahora en más.

5. Chaco y Misiones: se tendrá en cuenta la observación de ahora en más.

6. Se consideró que la fecha del plan de asistencia técnica es la de la firma del convenio, momento en que dicha documentación se acuerda como definitiva. De todas maneras, se tendrá en cuenta.

7. En los próximos contratos se incluirá dicha información y se corregirá en los casos de vigencia de la contratación.

8. Se tendrá en cuenta la observación planteada para la confección y firma futura de los contratos de asistencia técnica.

9. Se toma nota y se está efectuando la corrección señalada.

10. Se toma nota de la observación y se procederá a incluirlo en los próximos contratos.

Observaciones particulares formuladas por la AGN:

1. Grupo 35: el formulario para relevamiento de información familiar presenta correcciones y tachaduras sin salvar en varios casos, no pudiéndose determinar por ejemplo cuál es el capital a tomar en cuenta. Capítulo 3.3.1. Actividades etapa 2 Requisitos y procedimientos para la evaluación y aprobación de solicitudes de apoyo, punto b).

– El informe de asistencia técnica 3 del 10/8/03 indica erróneamente como municipio Río Bermejo, cuando corresponde J. J. Castelli. Asimismo, señala a dos técnicos (Zago, Luis y Scheider, Pedro), éste último recién tiene contrato a partir de enero/04.

– El informe de asistencia técnica del 30/10/03 señala como municipio Villa Río Bermejito, cuando corresponde J. J. Castelli, y como localidad a Bermejito, cuando corresponde Paraje La Bolsa. Asimismo, señala como técnico a Luis Zago, cuando éste rescindió el contrato a partir del 30/9/03 (el informe fue firmado por Zago y Scheider).

– Los informes de fecha 7/11/03, 1º/12/03 y 27/12/03 señalan erróneamente como municipio a Villa Río Bermejito e indican como técnicos a Luis Zago (rescindió el contrato a partir del 30/9/03) y a Pedro Scheider (recién tiene contrato a partir de enero/04).

2. Grupo 34: El formulario para relevamiento de información familiar presenta correcciones y tachaduras sin salvar en varios casos, no pudiéndose determinar por ejemplo cuál es el capital a tomar en cuenta. Capítulo 3. 3.1. Actividades etapa 2 Requisitos y procedimientos para la evaluación y aprobación de solicitudes de apoyo, punto b).

– Los informes de asistencia técnica indican erróneamente como municipio Río Bermejo, cuando corresponde J. J. Castelli. Asimismo, señalan a dos técnicos (Zago, Luis y Scheider, Pedro), éste último recién tiene contrato a partir de enero/04. En uno de éstos se señala como lugar de realización de la reunión “la casa de Rosa Rodríguez”, que no integra el grupo.

3. En 9 grupos la asistencia técnica fue realizada por la Cooperativa de Consumo para Minifundistas y Tabacaleros “Río Paraná” Limitada: en principio, del objeto de la cooperativa establecido en el estatuto, orientado exclusivamente para la asistencia y beneficio de los socios, no surge la habilitación para brindar asistencia técnica a los grupos Pequeños Productores Minifundistas (PPM) y Trabajadores Transitorios Agropecuarios (TTA). No se tuvo a la vista la designación del señor Enrique Peczak como representante autorizado ante el programa para firmar los respectivos contratos.

– Con respecto al grupo 182, que, de los antecedentes tenidos a la vista, la especialización de la asistente técnica Baidwski, Analía (profesora para enseñanza primaria y curso práctico de cocina y repostería) no condice con la asistencia técnica brindada.

4. En 4 grupos, en los contratos de asistencia técnica de agosto y septiembre/03, se pagó un jornal de \$ 90; dicho importe comenzó a regir a partir del 7/11/03; en consecuencia, en los meses de agosto, septiembre y octubre se debió abonar un jornal de \$ 70.

Comentarios de la UNC ante dichas observaciones de la AGN:

1. Las correcciones corresponden a una actualización de datos realizada sobre relevamientos familiares de un subproyecto anterior del grupo. Los valores a tomar en cuenta, por lo tanto, son los que se encuentran sobreescritos. Se tomará en cuenta la observación para la realización de nuevas actualizaciones de datos. Se tendrá en cuenta la observación sobre municipios y localidades para el llenado de los próximos informes. Los dos técnicos mencionados asisten en forma conjunta a los grupos desde la conformación de los mismos, si bien la relación contractual es sólo con uno de ellos. En consecuencia, el pago de la asistencia técnica se efectuó siempre al técnico contratado al efecto. La participación de otro técnico simplemente está orientada a brindar un apoyo integral. Los informes de asistencia técnica que corresponden a actividades fuera de lo especificado en el contrato correspondiente no fueron pagados.

2. Las correcciones corresponden a una actualización de datos realizada sobre relevamientos familiares de un subproyecto anterior del grupo. Los valores a tomar en cuenta, por lo tanto, son los que se encuentran sobreescritos. Se tomará en cuenta la observación para la realización de nuevas actualizaciones de datos. La reunión se realizó en la casa de una productora apícola vecina de los integrantes del grupo y con quien el grupo comparte algunas actividades, sin formar parte del mismo.

Se tendrá en cuenta la observación sobre municipios y localidades para el llenado de los próximos informes. Los dos técnicos mencionados asisten en

forma conjunta a los grupos desde la conformación de los mismos, si bien la relación contractual es sólo con uno de ellos, por lo tanto el pago de la asistencia técnica se efectuó siempre al técnico contratado al efecto. La participación de otro técnico simplemente está orientada a brindar un apoyo integral. Los informes de asistencia técnica que corresponden a actividades fuera de lo especificado en el contrato correspondiente no fueron pagados.

3. La Cooperativa de Consumo para Minifundistas y Tabacaleros "Río Paraná" Limitada tenía vasta experiencia en capacitaciones a PPM y TTA comprobada en actividades conjuntas realizadas en ocasión de eventos organizados con el Programa Social Agropecuario y es por ello que se le adjudicaron las capacitaciones. En envío del 11 de agosto de 2004 se remitió la documentación pertinente a la designación de Enrique Peczak como representante autorizado ante el programa para firmar contratos. Esta cooperativa cuenta con un equipo interdisciplinario de técnicos/as (ingeniero agrónomo, médico veterinario, técnicos agrónomos, docentes) que figuran en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica; el asesoramiento a los productores lo realiza el equipo de acuerdo a las necesidades del grupo; Analía Baidoski es integrante de dicho equipo, además de su formación docente tiene vastos conocimientos en producción agropecuaria por ser hija de agricultores y ella misma agricultora, además vive en el paraje donde funciona el grupo y por lo tanto era la más indicada para que figurase como la responsable de dicho grupo.

4. La observación es correcta, se incurrió en un error.

Recomendaciones de la AGN:

Mantener archivos completos, ordenados cronológicamente y debidamente foliados de los antecedentes respaldatorios de los subproyectos financiados con fondos del programa. Cumplir con las normas establecidas en el Manual Operativo, tomo II, "Apoyo a las iniciativas rurales", evitando efectuar interpretaciones que se opongan a lo dispuesto en éste. Profundizar los controles a efectos de evitar las incoherencias detectadas en los actos efectuados por el proyecto.

Cabe concluir que del análisis realizado por la Auditoría General de la Nación se constató la falta de acción correctiva por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción respecto de las observaciones realizadas por el órgano de control externo respecto de ejercicios anteriores del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), lo cual afecta a aspectos vinculados a falencias de control interno y registración contable.

También se ha verificado una diferencia de \$ 157.368,11 entre el total denunciado en el registro de inventario de bienes y equipos y el de libros.

Asimismo, se ha verificado una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 75.000.000 por parte del BIRF y u\$s 25.000.000 por aporte local. El vencimiento original del plazo de desembolso era el 30-6-2003 y luego de las prórogas otorgadas es el 30-12-06. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 39.822.917,51 por el BIRF y u\$s 10.970.795,06 por aporte local.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 585/04 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR BIRF, ejercicio finalizado el 31/12/03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR BIRF, ejercicio 6 finalizado el 31/12/03, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Salida de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 180-S.-2005.

V

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DEL PROYECTO APOYO EN LA EJECUCION  
DEL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION  
DEL PROYECTO DE REFORMA DEL SECTOR SALUD  
EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 14)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de  
Diputados de la Nación, don Eduardo O.  
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*  
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan H. Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación, (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al documento suscrito el 24 de junio de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas de acuerdo a lo estipulado por el PNUD en el mencionado manual de gestión de proyectos.

b) El proyecto informa por nota UEGCBA 132/04 de fecha 12-8-04, que “al 31-12-03 se encuentra en sede administrativa el expediente 47.253/2001 s/ incumplimientos incurridos por la empresa Planobra S.A. en relación a la obra de recuperación y refuncionalización edilicia del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”. - R/S, del cual surge que, luego del decreto 1.621/02 en donde se desestima el recurso interpuesto por Planobra S.A. dando por finalizada la instancia administrativa, el expediente es girado a la Procuración General para que indique el criterio a adoptar con relación al cobro de la garantía bancaria y póliza de caución otorgadas por el Banco Credicoop y la Compañía de Seguros Antártida S.A., garantizando las obligaciones asumidas por la firma Planobra S.A. Luego de un detalle de las actuaciones el organismo concluye a fojas 478/480 (dictamen 21.217/03), que es legalmente viable interponer las demandas judiciales para obtener el cobro de las garantías de adjudicación como consecuencia de la rescisión contractual por culpa de la contratista de la licitación pública 4/OB-CBA-01 y aconseja asimismo dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la pérdida de la garantía de adjudicación y en su caso ordenar el inicio de las acciones por daños y perjuicios contra Planobra S.A. El 17 de junio de 2004 el secretario de Salud, doctor Alfredo Stern, dicta la resolución 1.161, en donde dispone la pérdida de la garantía de adjudicación y la ejecución de las pólizas de caución otorgadas por el Banco Credicoop y la Compañía de Seguros Antártida, por último en-

comienda a la Procuración General, girándole las actuaciones, que se inicien las acciones para la recuperación de las garantías de ejecución y por los daños y perjuicios ocasionados por Planobra S.A. Además, informa que no tiene conocimiento sobre otras situaciones que puedan originar obligaciones al proyecto”.

c) A la fecha AGN no tuvo respuesta a los pedidos de circularización enviados al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de confirmar el saldo al 31-12-03 y los responsables del manejo de la cuenta, y a Calcaterra SACIFIyC solicitando el detalle de pagos recibidos durante el período y la confirmación de la inexistencia de cobros pendientes referentes a la LPI-03-OB-CBA.

d) AGN verificó la existencia de una diferencia no identificada de u\$s 1.156,71 entre el saldo contable de fondos PNUD al 31-12-03 y el informado por el PNUD en el cuadro “Disponibilidad de fondos” a la misma fecha, emitido en dólares estadounidenses.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala:

a) Verificó la existencia de errores en los totales del cuadro de financiamiento incluido en el estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31-12-03 expresado en dólares estadounidenses. La suma de los importes expuestos para cada año difieren de los totales de inversión correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002 y acumulada al 31-12-03 que se exponen en el mismo estado, siendo éstos últimos los correctos.

b) Existe un error en el porcentaje de ejecución del período que se expone en el estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31-12-03 expresado en pesos, el cual supera al real en 2,6 %. El error mencionado no se traslada al porcentaje de ejecución acumulada.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” - b), c) y d), el estado financiero e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la Ciudad de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 24-6-97 y sus posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-03.*

1) *Ordenes de pago:*

En la mayoría de los casos, las órdenes de pago tenían una inicial sin aclaración.

AGN recomienda establecer circuitos administrativo-contables que garanticen un adecuado nivel de control interno.

2) *Disponibilidades:*

a) Las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas.

b) En ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia que permita su identificación, circunstancia que dificulta la realización de las respectivas conciliaciones bancarias.

La AGN recomienda dejar constancia de los controles realizados e incluir en el detalle de todas las registraciones los datos necesarios para la correcta identificación de los pagos realizados.

3) *Informes financieros trimestrales:*

Los informes financieros correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio fueron presentados en Cancillería fuera de los términos previstos en la normativa PNUD (34 y 5 días de atraso respectivamente).

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia.

4) *Control interno:*

La AGN observó un inadecuado nivel de separación de funciones en áreas que deben ser independientes, como por ejemplo el sector movimiento de fondos y el sector contable, el sector liquidaciones y el de pagos. Esto imposibilita el control por oposición de las operaciones.

AGN recomienda establecer circuitos administrativo-contables que garanticen un adecuado nivel de control interno.

5) *Rubro obras:*

LPI 03 OB CBA Hospital Santojanni - Monto pagado u\$s 124.122,21.

La AGN observó que, en algunos casos, la fecha de registración no coincide con la de la respectiva orden de pago.

La AGN recomienda adecuar el sistema contable, a los efectos de integrar la emisión de las órdenes de pago con la registración de las mismas.

6) *Firmas consultoras:*

Importe pagado u\$s 47.313,37:

a) No existe fecha de firma de puño y letra del representante de la firma consultora, la misma remite a la fecha de emisión del contrato.

b) Los informes no tienen fecha de presentación ni constancia de recepción de la UEGCBA.

AGN recomienda dejar adecuada constancia en los informes de la fecha en que los mismos son recepcionados a fin de mantener un adecuado control del cumplimiento de los términos de referencia.

B) *Observaciones del ejercicio:*

1) *Informes financieros trimestrales:*

a) La AGN detectó errores en la asignación de categorías de los informes trimestrales, presentados habiéndose informado erróneamente en la línea 17 los pagos realizados en función de un contrato correspondiente a la línea 13 por \$ 4.335 en los meses de abril, mayo y junio. A su vez, en el mes de septiembre se informó en la línea 13 un pago de \$ 4.061 que debió ser imputado a la línea 17. Lo anteriormente mencionado dio lugar a cometer los mismos errores en el informe combinado de gastos.

b) Se incluyó erróneamente en el cuarto informe trimestral una salida de \$ 8.000 (u\$s 2.749,14) en la línea 53.02 Varios, que no corresponde a un gasto realizado sino a la transferencia efectuada al PNUD por ingresos obtenidos por el programa por venta de pliegos.

AGN recomienda efectuar las correcciones correspondientes a fin de conciliar la información entre los registros contables y los del PNUD.

2) *Rubro obras:*

LPI 03 OB CBA Hospital Santojanni - Monto pagado, u\$s 124.122,21:

a) La AGN tuvo a la vista la orden de pago 105 que consigna como fecha 31-12-02 cuando debería decir 31-12-03.

b) Las comunicaciones de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UEGCBA) remitidas a la inspección de obra tenidas a la vista, se encuentran sin firmar, sólo tienen un sello del responsable del área de Infraestructura.

c) Las aprobaciones de las demasías y economías realizadas que fueran suministradas a la AGN no se encuentran firmadas.

d) El acta de recepción provisoria total tiene fecha de emisión 15 de enero de 2002 y dice otorgar

la recepción provisoria para la obra finalizada el 20 de diciembre del mismo año.

e) Con fecha 27-12-02 (7 días después del acta de recepción provisoria) se emitió el certificado de obra 31, en el cual la AGN constató la existencia de varios ítem que no habían alcanzado el 100 % de ejecución. Los ítem a los cuales la AGN hace referencia no fueron incluidos como faltantes en el acta de constatación realizada al momento de la recepción. Se adjunta al certificado una nota que hace referencia a las tareas inconclusas indicando que las mismas no alcanzan al 100 % por tratarse de modificaciones técnicas en tramitación, y que la conclusión y certificación final tendrá lugar dentro de los 45 días, habiéndose realizado un año después.

Según comenta la UEP las causas que impidieron cerrar dichos ítem son varias como ser:

– Ítem con cómputo mayor al necesario para completar la obra según plano,

– Ítem que no se corresponde con trabajo a ejecutar en esa etapa.

– Ítem a deducir, por supresión de obra.

– Ítem no completado pero que no imposibilita la recepción y habilitación del hospital pudiéndose completar dentro del período de corrección de defectos con plazo a determinar por la dirección de obra.

f) Se pudo constatar que una demasía que fuera solicitada por la contratista el 10-12-02 (10 días antes de la recepción provisoria total), fue aprobada el 24-2-03 y pagada 48 horas después juntamente con otra demasía que había sido aprobada el 5-12-02. Teniendo en cuenta que la AGN no pudo constatar la fecha en que los certificados de obra fueron presentados, no pudo determinar si se incurrió en un considerable atraso en el pago de la demasía aprobada antes de la recepción provisoria o si se realizaron los trabajos sin haberse aprobado la correspondiente solicitud. La AGN aclara que debe tenerse en cuenta lo mencionado en el punto c) precedente.

g) A su vez, con fecha 19-6-03, se abonó el certificado 31 (complementario 4) en el que se incluyeron demasías solicitadas el mismo día de la recepción provisoria (20-12-02) y otras que fueron solicitadas un día antes de la fecha de pago mencionada y aprobada su realización (tener en cuenta el punto c)) el mismo día en que se efectivizó el pago. Para los pagos se prevé que los certificados se presentarán dos días después de la finalización de los trabajos, la aprobación se dará a los dos días de esa presentación y hay un plazo de 6 días para efectivizar el pago.

h) La AGN tuvo conocimiento del reclamo efectuado por la contratista de la obra, mediante nota de fecha 20 de marzo de 2003, según la cual la em-



presa habría realizado trabajos de mantenimiento ajenos al contrato original durante el período comprendido entre noviembre de 2002 y marzo de 2003, estando pendiente el pago por parte del proyecto.

Al respecto, no tuvo a la vista las respuestas dadas por la inspección técnica de obra a “las rutinas de los trabajos de mantenimiento a ser desarrolladas” presentadas por la empresa mediante nota de pedido 844 de fecha 25-9-02, ni al petitorio elevado a la misma por nota de pedido 909 de fecha 21-3-03. Como consecuencia de lo expuesto la AGN no pudo constatar la pertinencia del reclamo, ya que el mismo se ampara en una cláusula del pliego referida a trabajos adicionales, los cuales sólo podrán realizarse con autorización de la inspección técnica y aprobación de la supervisión general de la obra.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las actuaciones realizadas por el proyecto. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los contratos celebrados a fin de evitar posibles conflictos de intereses y lograr mayor transparencia de la gestión.

### 3) Firmas consultoras

Importe pagado u\$s 47.313,37.

a) La documentación no se encuentra archivada como un expediente único, ya que la misma se compone de un expediente y de varias cajas separadas y sin foliar.

b) No tuvo a la vista los cuadros de evaluación debidamente completadas por cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Propuestas, que fueron aprobadas por el director nacional del proyecto para su utilización al momento de la misma. Se incluyeron en el expediente unas planillas personales del evaluador para la evaluación de propuestas técnicas que no se corresponden con el modelo elevado para su aprobación y que no permiten determinar las razones por las cuales se asigna un puntaje u otro en cada uno de los ítem correspondientes.

c) El contrato no prevé un plazo para la aprobación de los informes.

d) La AGN no tuvo a la vista la convalidación de Cancillería a la contratación.

e) No tuvo a la vista el informe correspondiente al período comprendido entre el 15-8-03 y el 31-8-03. Si bien el pago de este período se efectuó conjuntamente con el mes de septiembre, el informe presentado por la empresa a esa fecha no menciona la inclusión del período faltante.

La AGN recomienda mantener archivos completos, debidamente foliados y en orden cronológico a los efectos de garantizar la integridad de la documentación inherente a cada proceso. Tener en cuenta la normativa PNUD en materia de recursos hu-

manos. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales convenidas.

### 4) Consultoría:

a) En el 100 % de los casos los currículum vitae presentados no consignan fecha de recepción por parte de la UEGCBA y en el 75 % no tienen fecha de emisión. A su vez, AGN tuvo a la vista un currículum vitae sin firma y cuya fecha de emisión es posterior al período objeto de contratación.

b) En el 50 % de los casos analizados, la constancia de CUIT no se encontraba firmada.

c) En todos los contratos analizados las solicitudes de convalidación a la Cancillería fueron presentadas con posterioridad al inicio del período para el cual se los contrata. (Fecha de recepción en Cancillería 4-2-03 y fecha de inicio de actividades 1-1-03).

d) Los términos de referencia no se encuentran firmados por los consultores.

e) Los términos de referencia sólo exigen la presentación de un informe final. No se prevé la presentación de informes trimestrales tal como lo exige PNUD en el Manual de Gestión de Proyectos ejecutados por el gobierno en el capítulo III, B. 37. No obstante ello, cabe aclarar que los consultores presentaron informes trimestrales y finales.

AGN recomienda tener en cuenta la normativa PNUD en materia de recursos humanos. Debe constar en el currículum vitae la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Florianana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 639/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03, Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proyecto PNUD ARG/97/018.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 181-S.-2005.

VI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DEL PROYECTO APOYO  
Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA  
DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA EJECUCION  
DEL SUBPROYECTO SAN RAFAEL - PROMIN II**

**(Orden del Día N° 15)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría

General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael PROMIN II, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael-PROMIN II, de acuerdo al documento suscripto el 14/5/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas (línea 16, u\$s 614,19 - \$ 1.904).

b) No obtuvo respuesta al requerimiento efectuado el 28/9/04 y nota DCEE-SI 158/04 respecto de la "carta de abogados" y "carta de gerencia".

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

b) La cifra de \$ 4.342,75 que, en concepto de diferencia de cambio se expone en el estado de fuentes y uso de fondos incluye la suma de \$ 407,42 pendiente de conciliar por la UEP.

Existen discrepancias entre la información expuesta en “Usos de Fondos”, columna “Movimientos al 31/12/03” y la expuesta en el estado citado en estado de inversiones acumuladas, columna “Ejecución Acumulada al 31/12/03”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” punto b) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” punto c), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael-PROMIN II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 14/5/98 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/21/03:*

1) *Ejecución del subproyecto:*

La AGN reitera lo manifestado en el ejercicio anterior respecto de la subejecución considerable del proyecto, tal como surge de la información expuesta en el estado de inversiones acumulado. Al respecto observó una ejecución acumulada del 47,10 %

quedando el 52,90 % pendiente de ejecutar durante el año 2004, siendo la fecha prevista de finalización del proyecto el 30/6/04, según la revisión “H” del documento de proyecto de fecha 11/2/2004.

La AGN recomienda realizar un análisis profundo e integral del presupuesto y cumplimiento de objetivos, de manera tal que los mismos se correspondan con la ejecución real del programa.

2) *Capacitación y becas:*

1. *Acuerdos de obra realizada:*

a) En la mayoría de los casos, la fecha de firma del acta acuerdo es posterior a la emisión de la orden de pago respectiva.

La UEP comenta que las actas acuerdo se hacen al finalizar el período de trabajo del consultor.

b) La AGN observó acuerdos de obra mensuales por períodos superiores al estipulado en el documento de proyecto “...dado que realizan las actividades de capacitación fuera del horario de trabajo habitual, por un cierto número de horas semanales, durante tres a seis meses, su retribución será efectuada mediante la figura del acuerdo de obra realizada...”.

2. *Informes:*

a) La mayoría de los informes presentados por los capacitantes no poseen fecha de recepción de la UEP.

b) No tuvo a la vista las notas de aprobación, por parte de la UEP, a los informes presentados por los capacitantes.

c) En algunos casos los informes presentados no poseen fecha de emisión.

3. *Legajos:*

No constan en los legajos de los capacitantes los antecedentes de selección llevados a cabo por la UEP para las contrataciones formalizadas con los mismos.

La AGN recomienda, como norma general, formalizar las contrataciones previo al comienzo de las tareas; en aquellos casos excepcionales, que se recurre a los acuerdos de obra realizada, formalizar el acto jurídico antes de liberar los pagos pertinentes.

Los currículos deben evidenciar la firma y fecha para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento.

Profundizar los controles y dejar evidencia respecto de la aprobación de los informes que deben emitir los consultores contratados por el proyecto.

4. *Bienes y equipos*

El Libro Mayor de Bienes y Equipos puesto a disposición de la AGN se encontraba desactualizado

al 31/12/03 e incompleto. La UEP estaba realizando un relevamiento en cada efector, actualizando el estado de los bienes y culminando con la firma de las actas de traspaso correspondientes.

La AGN recomienda mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado y completo, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición e implementar procedimientos de control (recuentos físicos/inspección ocular) para validar la información contenida en el inventario.

## B) *Observaciones del ejercicio*

### 1. *Registraciones*

Sobre la utilización de la cuenta bancaria del proyecto, la AGN observa que:

a) Durante el mes de julio, el proyecto procedió a realizar pagos de erogaciones correspondientes al Proyecto ARG 98/013 Mendoza por un importe de \$ 9.989, idéntica situación observa durante el mes de noviembre por un importe de \$ 4.887, dicha irregularidad fue subsanada a los 29 días y 15 días respectivamente.

b) La UEP omitió registrar el ingreso total de los fondos girados por PNUD, contabilizando la entrada efectiva de divisas, sin que se exponga en el libro banco los gastos originados por dichas transferencias (\$ 702,25), los cuales constan como gastos bancarios en los registros del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos contables a efectos de que los registros reflejen los ingresos reales al programa.

### 2. *Contratación para la publicación del llamado a licitación 37 M (\$ 4.572,29)*

No tuvo a la vista la no objeción técnica, por parte de UCP al proceso de contratación del servicio de publicación del llamado a licitación 37 M "Obras de Infraestructura" para los C. S. 320 "Dr. Alberto Castellanos" y C. S. 349 "Villa Laredo".

La UEP comenta que envió el pedido de no objeción técnica y administrativa, recibiendo la misma firmada por la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando dicha no objeción, procediendo a la publicación de los mismos ante el inminente llamado a licitación.

La AGN recomienda sustentar adecuadamente las erogaciones del proyecto.

### 3. *Capacitación y becas*

a) En la mayoría de los casos, los "acuerdos de obra realizada" fueron suscritos con bastante posterioridad al período de ejecución.

b) La UEP comenta que las actas acuerdo se hacen al finalizar el período de trabajo del consultor.

c) En todos los casos la no objeción a la contratación, por parte de UCP, es de fecha posterior a la de inicio de actividades.

d) En algunos casos no consta en los legajos de los profesionales la aprobación de las tareas realizadas por los supervisores capacitantes.

La AGN recomienda, como norma general, formalizar las contrataciones previo al comienzo de las tareas; en aquellos casos excepcionales que se recurra a los acuerdos de obra realizada, formalizar el acto jurídico antes de liberar los plazos pertinentes.

Agilizar los procesos internos de autorización de contratación para una gestión eficiente del programa.

Mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con la contratación de cada capacitador.

## 4. *Compras*

### 1) *Concurso de precios 246 m. Equipo de comunicación fija (\$ 12.704,13)*

a) La AGN observó una considerable demora (5 meses y 23 días) en el otorgamiento de la "no objeción" al proceso de adquisición por parte de la UCP (19/5/03). Dicha solicitud se había tramitado con fecha 26/11/02, debiéndose posponer la apertura de ofertas (12/6/03), a lo establecido originariamente (17/12/02), lo que llevó a un nuevo pedido de cotizaciones.

b) Sobre las cartas de invitación que se adjuntan al legajo, sólo en el caso de la empresa adjudicada, se identifica su recepción con sello y nombre del proveedor, no así en los restantes cinco oferentes.

c) Respecto al nuevo pedido de cotizaciones (ver a) anterior), la UEP sólo recepcionó una oferta y en su informe de estudios y evaluación de oferta, recomienda la adjudicación a dicha firma. No obstante, lo expuesto (haber recepcionado solamente una cotización), la UCP otorga la "no objeción" a la adjudicación. El procedimiento no se ajusta a lo descrito según el Manual de Procedimiento del PNUD, en su apartado 12 del capítulo IV - Recursos físicos que requiere como mínimo tres cotizaciones, para considerar valido el proceso.

### 2) *Concurso de precios 245 M. Adquisición de ecógrafo (\$ 39.954,75) para el Hospital Schestakow*

a) Las condiciones del llamado no se encuentran suscritas por el responsable del área, según lo establece el Manual de Contrataciones del Programa en su punto 15 del capítulo 1.

b) La cartas de invitación del presente proceso emitidas con fecha 6/12/02, no contemplan la modificación sugerida en la nota sobre el otorgamiento de la "no objeción" a la emisión de la compulsas, respecto, a que se modifique el plazo de entrega del bien.

c) La AGN observó una demora significativa (5 meses y 11 días) en el otorgamiento de la no objeción a la adjudicación, por parte de UCP (3/7/03), respecto a su solicitud (22/1/03).

### 3) Adquisición de cartuchos para impresora

No tuvo a la vista las tres cotizaciones necesarias para la selección del proveedor.

La AGN recomienda sustentar adecuadamente las erogaciones del programa, así como también, agilizar los procesos internos de autorización en el proceso de contratación para una gestión eficiente del programa. Cumplir con la normativa vigente en materia de adquisiciones.

### 5. Pasajes y viáticos

a) En un caso, la “no objeción” presupuestaria, otorgada por la UCP (12/2/04), es de fecha posterior a la fecha de pago (19/11/03).

b) En un caso, para la compra de pasajes aéreos, no tuvo a la vista el proceso de selección de la empresa proveedora.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

### 6. Aportes Nación

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento, la AGN observó que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 638/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Ra-

fael-PROMIN II; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/ 98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael-PROMIN II, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 182-S.-2005

## VII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA SALUD INTEGRAL; DESARROLLO MUNICIPAL (Orden del Día Nº 16)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Reforma de la Salud Integral PNUD ARG/02/026 Desarrollo Municipal, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto PNUD ARG/02/026 Proyecto de Reforma de Salud Integral ejecutado por la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación en Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, conforme al documento suscripto el 19 de diciembre de 2002 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a los efectos de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Para constatar las cifras expuestas en los estados financieros en moneda extranjera para el ejercicio 2003, trabajó en base a las planillas extra-

contables entregadas por la UFI-S, no surgiendo diferencias a informar respecto de estos datos con los registros contables y estados financieros en pesos.

b) Durante el ejercicio se utilizaron temporalmente fondos de fuente 21 (externa) para financiar gastos de aporte local (costo apoyo del PNUD y gastos bancarios) por u\$s 14.498,76. Si bien esta situación no se ve reflejada en las registraciones contables del programa, se informa, mediante nota 5 a los estados financieros en dólares como hechos posteriores al cierre de ejercicio, que el 16/2/2004 el PNUD recibió un depósito de u\$s 52.083,33 (\$ 150.000) de aporte local, a fin de regularizar la situación antedicha.

c) En el estado de inversiones acumuladas se omitió informar el importe de u\$s 14.343,27 correspondiente al costo apoyo PNUD del ejercicio 2003.

d) Los importes correctos a ser financiados con aportes del gobierno argentino que debería exponer la nota 1 citada en I- a) y I- c), de acuerdo a lo expuesto en la revisión C vigente al 31/12/2003, son los siguientes:

<b>Líneas presupuestarias</b>	<b>Presupuesto s/rev. C</b>
16.97 (Audit.) .....	3.000,00
53.01 (Gtos. Vs.) .....	10.000,00
Costo de apoyo PNUD .....	22.890,00
<b>Total u\$s .....</b>	<b>35.890,00</b>

e) La información contenida en estado de inversiones acumuladas (en pesos) en las columnas "Presupuesto total según revisión vigente C", "% de avance" y "Presupuesto disponible al 31/12/03" no es procedente, ya que sólo corresponde su presentación comparativa en dólares, a efectos de una adecuada interpretación de la misma.

f) El decreto del Poder Ejecutivo nacional 764 del 11/6/01, correspondiente a la aprobación del modelo de la carta acuerdo, expone en su artículo 4º que la unidad ejecutora del PRESS (PNUD 98/040) sería la encargada de realizar las operaciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución de los fondos provenientes de la donación. Al respecto, el proyecto informó que debido a que la unidad ejecutora del PRESS finalizaba sus actividades el 5/1/03, se creó el proyecto PNUD ARG/02/026 para llevar a cabo la ejecución de la donación japonesa (aún no desembolsada por el BIRF a esa fecha), y que la Unidad de Financiamiento de Salud (UFI-S) centralizó los aspectos administrativos, contables y financieros, así como también de contrataciones y adquisiciones de este proyecto, en virtud del acuerdo alcanzado con el Banco Mundial para centralizar administrativamente todos aquellos programas y/o proyectos que se desarrollan dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Atento al tiempo transcurrido entre la fecha de suscripción del acuerdo de donación (24/7/01), la del acuerdo de ejecución con el PNUD (19/12/02) y la del primer desembolso de fondos del Banco Mundial (28/2/03), por nota 1 a los estados financieros citados en I precedente, el proyecto PNUD realiza una correlación entre los productos y presupuestos previstos en el “Documento A del proyecto PNUD y revisiones” bajo el objetivo I, con las actividades establecidas en la carta acuerdo de donación.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b) y c), los estados financieros e información financiera complementaria detallados exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/02/026 Proyecto de Reforma de Salud Integral al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 19/12/2002 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del *Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno* mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

### *Observaciones del ejercicio*

#### *1. Sistema de información financiera*

a) Del plan de cuentas suministrado –vigente para el ejercicio 2003–, la AGN observó que:

1. No tuvo a la vista documentación que evidencie que el mismo fue remitido al banco para su aprobación.

2. En el rubro Pasivo se incluyeron cuentas que deberían formar parte del rubro Patrimonio Neto: como ser “Aportes del Tesoro nacional”, “Aporte local IVA”, “Anticipos de fondos justificados”, “Intereses” y “Venta de pliegos”.

b) La AGN observó, al controlar la correlatividad de las registraciones del libro diario por el ejercicio finalizado el 31/12/03, que omitieron los números de asientos 8 y 112, que, conforme reporte auxiliar del UEPEX, fueron anulados.

A efectos de que quede reflejada la totalidad de las operaciones contabilizadas y de que sea posi-

ble controlar qué operación fue cancelada, las revisiones de asientos deben realizarse mediante un contraasiento.

La AGN recomienda modificar el plan de cuentas del proyecto y comunicar el mismo al banco; realizar las gestiones ante el grupo de soporte del UEPEX para que el sistema no permita la anulación de asientos y también se pueda obtener la totalidad de las cifras en pesos y dólares volcadas en los estados financieros.

#### *2. Liberaciones de pagos*

Del relevamiento de las autorizaciones de pago (AP) emitidas durante el ejercicio, la AGN comenta que:

a) La emisión de dos juegos de las AP 16, 17, 18 y 19: en la primera versión es errónea la descripción del insumo (dice: costo apoyo PNUD), y en la segunda se corrige dicho error; estas últimas no se encuentran firmadas ni por los encargados del registro, revisión y autorización, ni por el propio beneficiario del pago. El proyecto comenta que la carpeta que puso a disposición de los auditores de campo corresponde al área de tesorería, que archiva las mismas para control de la correlatividad. Se cuenta con las AP emitidas con posterioridad por el área de contabilidad, debidamente suscritas por los responsables de su confección y autorización, destacando que las mismas se encuentran archivadas en el área contable por ser la responsable del ajuste realizado.

b) De la revisión por muestra observó que si bien los comprobantes de respaldo por los pagos a los consultores poseen fecha posterior a la de autorización de pago correspondiente, en las mismas constan los datos de los citados comprobantes. Se destaca que éstos no poseen sello de recepción de entrada al proyecto.

c) La fecha de débito en el extracto bancario correspondiente a pagos realizados por transferencias es anterior a la fecha de emisión de los comprobantes de respaldo. (AP 67 a 71 todas del 22/12/2003, débito en extracto 24/12/03 y comprobantes de respaldo de fecha 31/12/2003.)

Según comenta el proyecto, solicita a los consultores entregar con anticipación los comprobantes de respaldo colocando como fecha de factura el último día hábil del mes, con el fin de realizar los pagos en tiempo y forma cumpliendo con los compromisos contractuales asumidos. Respecto de las AP observadas es una situación particular por corresponder a honorarios del mes de diciembre de 2003.

d) La AGN no tuvo a la vista los comprobantes originales que respaldan los pagos realizados mediante autorizaciones de pago 67, 68 y 71; constan copias que se encuentran “certificadas como copia fiel del original” por los consultores.

El proyecto aclara que, debido al extravío de las facturas originales, solicitó a los consultores remitir copia fiel del comprobante original.

e) La AGN detectó en las autorizaciones de pago errores de tipeo en la fecha del documento respaldatorio.

La AGN recomienda realizar las gestiones ante el grupo de soporte del UEPEX para contar un sistema del cual se pueda obtener información confiable. El proyecto debe profundizar los controles administrativos en la carga manual de datos. Las actuaciones del proyecto realizadas por las distintas áreas intervinientes deben centralizarse sobre la misma documentación. Los comprobantes de respaldo de los pagos deben ser intervenidos con la fecha de recepción por parte del proyecto, y a su vez la fecha de emisión de los mismos debe ser anterior o igual a ésta.

### 3. Consultores individuales nacionales (Línea 17.01)

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 135.891 (u\$s 47.457,44), contabilizados durante el ejercicio 2003, y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontractación, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

#### *Aprobación planta de personal y D.-577/2003.*

a) El proyecto liberó pagos a los consultores por un importe de \$ 33.427, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones aprobatorias de la Secretaría de Hacienda dispuestas por el artículo 72 de la ley 11.672 CPP, y resolución SH 545/98.

Según comenta el proyecto, la disponibilidad presupuestaria se encuentra expresamente indicada en el documento del PNUD del programa.

b) En la resolución SH 220 del 5/12/03 aprobatoria de planta (presentación modificatoria), el proyecto incorporó 65 altas de consultorías por el período comprendido entre el 1º/12 y el 31/12/03, no registrándose pagos por las mismas durante el ejercicio 2003. El proyecto comenta que la resolución SH 220 corresponde a una ampliación que tuvo origen debido a que el programa estimó contar con consultorías que debían darse inicio en dicho período. La disponibilidad presupuestaria se encuentra expresamente indicada en el documento del PNUD del programa.

c) En los formularios por los cuales se solicita la aprobación ministerial, presentados por el programa por renovaciones o prórrogas de contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 577/2003, la AGN observó que en el apartado 2 en la mayoría de los casos no fueron completados los datos requeridos en los casilleros previstos, carecen de fecha de emisión y de sello

de recepción, y si bien consta una firma, carecen de sello aclaratorio.

d) Adicionalmente a lo expuesto en c) precedente, surge que en la totalidad de los casos se solicitó la aprobación por el período 1º/10/03 o 1º/12/03 al 31/3/04 (para dos ejercicios fiscales), no dando cumplimiento a lo establecido en la normativa citada en a) precedente.

No obstante, se constató que en su mayoría las contrataciones se formalizaron hasta el 31/12/03; solamente en un caso se suscribió por el período 1º/12/03 a 31/3/04.

Según el proyecto la disponibilidad presupuestaria se encuentra expresamente indicada en el documento del PNUD del programa.

e) La aprobación ministerial de un consultor dispone la renovación del contrato a partir del 31/12/2003 y no desde el 1º/12/2003, que es la fecha por la cual se formalizó el contrato.

#### *Procedimiento de búsqueda (convocatoria), evaluación y selección de consultores.*

a) La AGN no pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el proyecto para la búsqueda (convocatoria/publicidad) de los postulantes a participar en las ternas de selección de los consultores incluidos en muestra.

Según el proyecto, el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno*, en su punto 30 del capítulo III –“Recursos humanos”–, menciona que, el proyecto es responsable de efectuar la búsqueda y evaluación de un mínimo de tres postulantes que cumplan con los requisitos para la función y de preseleccionar un candidato, sin mencionar bajo qué forma debe hacerlo. El proyecto ha dejado en el legajo suficiente documentación respaldatoria del proceso de selección (C.V. de los candidatos evaluados y planilla de calificación y selección).

b) Para las consultorías incluidas en muestra, surge que los TOR transcritos en el “Documento del proyecto” en los apartados respectivos “perfil del puesto” requieren profesionales de distintas áreas (ciencias económicas, ciencias de la salud y ciencias sociales), no definiendo específicamente la ciencia o la disciplina para cada puesto a efectos de realizar la convocatoria de postulantes. A su vez, se debe tener en cuenta que en estas contrataciones no se aplicaron criterios uniformes de evaluación, ya que para las consultorías identificadas como 1 y 2 se evaluó a postulantes que poseen el mismo título profesional, y para las indicadas como 3 y 4 los postulantes pertenecen a disciplinas distintas.

Según el proyecto, en su documento se adjuntan los términos de referencia de las consultorías individuales para los cuales fueron seleccionados. El mismo cuenta con la intervención de la Cancillería argentina y cuenta con la no objeción del BIRF.



Respecto de los perfiles del puesto, en ellos se expresan que pueden ser profesionales universitarios preferentemente en carreras de ciencias de la salud, ciencias económicas o sociales. Destaca que no es competencia de esta UFI-S el análisis y tratamiento de la selección de los consultores individuales, conforme a lo establecido en el apartado 6.5.1.1. del manual operativo de la UFI-S.

c) En los TOR transcritos en el punto 4 del anexo 3.G para cada una de las consultorías a contratar, indican como requisito obligatorio poseer estudios de posgrado en el área de salud. De los currículos de los postulantes y de los ganadores de las ternas, en su mayoría no surge el cumplimiento de este requerimiento.

d) No tuvo a la vista la documentación que revisó el proyecto para poder verificar los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes (en el caso de los ganadores consta el título profesional). A su vez, no da cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, apartado B, punto 30, del manual PNUD.

Según el proyecto no es competencia de esta UFI-S el análisis y tratamiento de la selección de los consultores individuales, conforme a lo establecido en el apartado 6.5.1.1. del manual operativo de la UFI-S.

e) Analizados los currículos que integran las ternas, verificó que la totalidad de los casos carecen de fecha de emisión, no fueron intervenidos indicando el concurso/terna para los cuales se presentan (consentimiento del postulante), y en su mayoría carecen de constancia de recepción por parte del proyecto.

f) No tuvo a la vista evidencia documental preparada por el proyecto (por ejemplo, confección de una grilla de calificación) que respalde la asignación de los puntajes expuestos en los cuadros de evaluación correspondientes a las ternas incluidas en muestra.

g) En su mayoría los cuadros de evaluación carecen de fecha de emisión.

h) En los casos de recontrataciones de consultores, no tuvo a la vista documentación emitida por responsable del proyecto justificando y formalizando la necesidad de cada una de las mismas, sólo existen notas o e-mail que se envían al Banco Mundial solicitando la no objeción correspondiente; tampoco adjuntan la emisión de una evaluación de la labor cumplida por cada uno de ellos, correspondiente al contrato anterior.

El proyecto señala que las recontrataciones (corresponden a renovaciones) cuentan con la debida no objeción del BIRF y con las notas remitidas por el director nacional del proyecto. Respecto de la evaluación de la labor, se cuentan en cada legajo los informes de consultoría aprobados por la coordinación del proyecto, lo cual implica una evaluación satisfactoria de la consultoría llevada a cabo.

*Legajos individuales de los consultores, contratos y pagos.*

a) Los legajos individuales de los consultores no conforman un expediente foliado en todas sus hojas que permita validar la integridad de la documentación que lo constituye.

b) Las copias de los títulos profesionales de los consultores que tuvo a la vista no fueron certificadas "como copia fiel del original" por parte del proyecto al momento de su verificación.

c) Excepto en un caso, las constancias de inscripción ante la AFIP-DGI se encontraban desactualizadas al momento de la contratación del consultor.

d) En los recibos C emitidos por un consultor con: 0000-00000124/125 y 126, el CUIT transcrito no corresponde al PNUD.

e) Sobre la contratación de un consultor (*part time*), la AGN formula las siguientes consideraciones:

1) La solicitud de contratación, el contrato de locación de obra 3.771/2003 (1º/8/03 al 30/11/03) y los TOR adjuntos al mismo no fueron firmados por el DNP sino por el coordinador del proyecto, incumpliendo la normativa del PNUD en la materia.

2) La declaración jurada de incompatibilidades suscrita el 1º/8/2003 por el consultor no informa situaciones laborales con otros proyectos; no obstante, la AGN no tuvo a la vista constancia de la verificación de los datos que el proyecto debía formalizar al momento de la evaluación/contratación, a efectos de que el consultor no se encontrase comprendido en la incompatibilidad establecida en el capítulo III, apartado B, punto 29 a) del manual PNUD, atento a que observaron dos juegos de currículos, sin fecha de emisión, notando que uno de ellos expone que se encuentra contratado por PNUD por el período 7/02 a 2/03, y en el otro para el mismo apartado vuelve a hacer referencia al citado contrato pero esta vez desde el 7/02 al 30/6/03.

3) En la respuesta recibida el 31/8/04 a la circularización de la AGN, el consultor informa que los tres pagos de fecha 30/8/03, 30/9/03 y 31/10/03 por \$ 7.500, bajo el contrato 3.771/2003, corresponden a honorarios por el proyecto PNUD ARG/00/010 UFI-S.

4) La AGN observó discrepancias en el rango, función y dedicación establecidos en la documentación de sustento de la contratación, no constando documentación que justifique la formalización del contrato con una categoría superior a la establecida originalmente.

5) No pudo constatar la base y el porcentaje sobre los cuales se estableció el honorario mensual de \$ 2.500 en los dos contratos suscritos durante el ejercicio 2003.

6) La AGN tuvo a la vista dos recibos del tipo C emitidos por el consultor, con idéntica numeración

0000-00000159, por honorarios correspondientes a dos meses distintos (agosto y septiembre de 2003).

7) Para el contrato 5.783/2003 tuvo a la vista dos juegos idénticos de TOR, uno con fecha de firma 1º/1/2004 y otro juego firmado el 1º/12/2003, ambos firmados por el DNP y el consultor.

#### *Informes y liberaciones de pago.*

a) Los TOR incluidos en el documento A del proyecto y sus revisiones no indican el cronograma previsto de presentación de productos indicando la oportunidad de los mismos, teniendo en cuenta que se prevé instrumentar contratos de locación de obra.

b) Si bien los TOR adjuntos a los contratos establecen una periodicidad bimestral y/o trimestral y un informe final, en los contratos de locación de obra suscritos con los consultores se establecieron pagos con periodicidad mensual, no estando condicionados contractualmente en su totalidad a la presentación de informes y a la respectiva aprobación por parte del proyecto para proceder a liberar los mismos. Por lo tanto, no se da cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, apartado B, punto 37, del manual PNUD.

c) No tuvo a la vista documentación justificando la modalidad de contratación aplicada (loc. de obra) cuando en realidad la AGN verificó que responden, básicamente, a contratos de locación de servicios, teniendo en cuenta que para la mayoría de los contratos de obra auditados se formalizaron enmiendas prorrogando el plazo de los mismos pero sin modificar los términos de referencia originales, y que los informes en su mayoría son de carácter descriptivo de tareas.

d) De los informes de avance y finales tenidos a la vista, la AGN observó que en la totalidad de los casos carecen de fecha de presentación y, en su mayoría, de sello de recepción del proyecto. En un caso no pudo verificar estos requisitos en virtud de que consta el informe en diskette.

e) Los informes de avance por parte de los consultores no coinciden con la periodicidad establecida en los TOR adjuntos al contrato, y en algunos casos los meses informados se superponen con los del informe anterior.

f) En algunos casos pudo observar que las aprobaciones de los informes no fueron formalizadas mediante una nota. No obstante, tuvo a la vista en la parte inferior de los informes la firma del coordinador (sin aclarar) con la leyenda preimpresa "Aprobación del área / Coordinación de dependencia", pero sin que conste la fecha respectiva.

La AGN recomienda:

Verificar que se encuentre aprobada, previamente, la planta de personal, antes de efectuar los pagos que correspondan a los contratos del ejercicio,

dando así adecuado cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional aplicable en la materia.

Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, por ejemplo realizar publicaciones de los llamados a concurso en las páginas web de los organismos, o en diarios de difusión masiva a nivel nacional. Destaca que este tipo de prácticas garantiza la transparencia en las contrataciones, y con la publicidad se busca ampliar la oferta y con ello la posibilidad de obtener la excelencia en la contratación. Verificar en los currículos presentados por los postulantes la existencia de fecha de emisión y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Dejar adecuada constancia de la recepción de los mismos. Establecer específicamente en los perfiles de los puestos a cubrir por los consultores la disciplina o ciencia requerida. Se recomienda documentar adecuadamente la contratación de cada profesional, dejando constancia en las evaluaciones realizadas de la fecha de confección de las mismas. Respecto de las evaluaciones se deben utilizar criterios uniformes, así como también es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los postulantes en los currículos sino sobre los documentos que los respalden. Dejar constancia de los puntajes obtenidos y transcritos en los cuadros (grilla de calificación). Es necesario que se deje debida constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores de que las mismas son copia fiel de los originales que tuvo a la vista el proyecto. Dejar adecuada evidencia documental de la necesidad de las recontrataciones de consultores. Se debe constatar de manera fidedigna que los consultores a contratar no se encuentren afectados por ninguna de las incompatibilidades impuestas por las respectivas leyes, así como también los datos previsionales y fiscales declarados. En caso de que los honorarios establecidos por el proyecto se encuentren entre categorías de rango, dejar adecuada evidencia documental de su cálculo y determinación.

Intervenir los informes con un sello en el que consten los datos de la autoridad responsable que los recibe así como la fecha en que lo hace. Establecer cronogramas de presentación de informes y que los mismos sean coincidentes con los incluidos en los contratos de los consultores. Para el caso de formalizar las contrataciones mediante locación de obra todos los pagos deben encontrarse sujetos a la presentación y aprobación de informes de acuerdo con lo estipulado por el PNUD en la materia.

#### *4. Viajes locales (Línea 15.01)*

De la revisión por muestra de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 en concepto de pa-

sajes y viáticos por un importe de \$ 1.728,10 (u\$s 593,84) contabilizados durante el ejercicio 2003, surge que:

a) Los formularios de solicitudes de pasajes y viáticos carecen de numeración, y en el apartado "Motivo del viaje" exponen únicamente "Emergencia sanitaria", no indicando las tareas específicas a desarrollar por cada consultor, el número de actividad relacionado que permita constatar las imputaciones indicadas en las autorizaciones de pagos correspondientes ("Ap. del préstamo e insumo"), y con lo establecido en el documento del proyecto;

b) No surge del expediente documentación que permita constatar si las actividades fueron desarrolladas en la provincia de Salta (según datos de los pasajes), y a su vez la nota ProSaln 40/2003 del 6/10/03 indica pasajes a Jujuy. Además, no tuvo a la vista, adjuntos a las rendiciones, los informes presentados por cada uno de los consultores conteniendo un detalle de las actividades desarrolladas durante la comisión, y la correspondiente aprobación. A su vez, surge en los informes de avance emitidos por los consultores y presentados el 30/9/03 que realizaron una visita de campo y evaluación con funcionarios en la provincia de Jujuy. El proyecto informa que la actividad fue desarrollada en la provincia de Salta y esto puede corroborarse a través de:

—La nota ProSaln 38/2003 de fecha 30 de septiembre a través de la cual el coordinador del programa envía a la UFI-S la "solicitud de pasajes y viáticos" donde se detallan destino, fecha y hora de vuelo.

—Los *boarding pass* que presentan los consultores una vez realizado el viaje.

—La factura (10.068) emitida por la empresa de viajes Tour Service. (Cabe destacar que la nota ProSaln 40/2003 a través de la cual el programa eleva dicha factura contiene un error de tipeo, donde dice Jujuy debería decir Salta.)

c) No tuvo a la vista los duplicados de los *vouchers* de los pasajes 091696780003 y 091696780004, relacionados con los tickets de embarque presentados, a efectos de que los mismos sean intervenidos por el proyecto para su anulación y no puedan ser incluidos por los consultores en otras rendiciones o utilizados para otros fines.

Según el proyecto, para hacer efectivo el pago de viáticos no se requieren a los consultores los duplicados de los *vouchers* sino los *boarding pass*, que es lo que realmente confirma que el pasaje fue utilizado por el consultor propuesto.

d) En las autorizaciones de pago que tuvo a la vista, observó que los beneficiarios, al suscribir las mismas por la recepción de los fondos (cheque o transferencia), no dejaron constancia en el casillero previsto de la fecha de efectiva recepción del pago, a efectos de poder constatar la fecha de pago informada en los reportes enviados al PNUD.

El proyecto comenta que casi la totalidad de los pagos se realizó a través de transferencias bancarias. En estos casos no se exige colocar la fecha de cobro, ya que ésta debería ser la correspondiente al día de acreditación en su cuenta bancaria.

e) No tuvo a la vista el certificado de reintegro de IVA emitido por el PNUD, y debidamente recepcionado por la agencia de viajes, que respalde el importe de \$ 202,85.

f) Entre la finalización de la comisión y la emisión de las autorizaciones de pago a los consultores en concepto de viáticos, transcurrieron 24 días. A su vez, no pudo constatar la fecha de rendición por parte del consultor, ya que el formulario de reembolso de gasto de viaje carece de sello de recepción.

La AGN recomienda documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables en concepto de viáticos. Establecer que el personal contratado o que participe o asista a misiones debe presentar al proyecto (para su aprobación) a la finalización de los mismos, un informe conteniendo un resumen de actividades realizadas, de la documentación obtenida y las conclusiones del mismo.

## 5. Documentación - Reportes al PNUD

### a) Informes trimestrales:

1. Informe 1°/01 al 28/2/03 y del 1°/03 al 31/3/03: no pudo constatar la fecha de recepción en Cancillería que permita verificar que fueron presentados en término.

2. Los informes por los trimestres 2°, 3° y 4° fueron presentados con posterioridad (21/7/03, 28/10/03 y 26/1/04) a la fecha establecida para su presentación al PNUD: 15/7/03, 15/10/03 y 15/1/04, respectivamente).

b) De los u\$s 637.000 previstos ejecutar al 31/12/03, se ejecutaron u\$s 86.114,54 (13 %).

c) No se detalló el perfil del consultor internacional a contratar citado en el anexo 4 de la revisión C.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las normas establecidas para la confección y presentación de los informes trimestrales al PNUD.

Ejecutar en tiempo y forma los fondos asignados al proyecto a efectos de cumplir los porcentajes previstos.

## 6. Convenio de donación (carta acuerdo)

En el mes de diciembre de 2003 el proyecto solicitó transferir u\$s 400.000 directamente desde la cuenta de la donación al PNUD. Este importe solicitado, desembolsado e imputado por el banco a la categoría 1 (Servicios de Consultoría) (sin existir a ese momento rendición de gastos mediante SOE), supera el monto total de la asignación autorizada en la carta acuerdo.

El proyecto comenta que, debido a la proyección de pagos de los procesos comprometidos y programados para el último cuatrimestre de ejecución de la donación, el monto de la asignación autorizada (u\$s 50.000) no permitía garantizar el flujo de fondos necesarios para la cancelación de los compromisos. Respecto del pago directo por u\$s 400.000, en el 2004 el saldo pendiente de integrar al banco asciende a u\$s 76.848,52, ya que se realizó una justificación por u\$s 72.702,51 y otra por u\$s 250.448,97. A través de la revisión E de fecha 21/9/04 se solicitó al PNUD la devolución de los fondos mencionados.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN informa que ha verificado una subejecución de los recursos financieros del programa, por cuanto el monto de la donación es de u\$s 750.000 por el BIRF y de u\$s 35.890 por Aporte Local, siendo el vencimiento original del plazo el 31/12/04 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 86.114,54 por el BIRF.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 642/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/02/026 - Proyecto de Reforma de Salud Integral; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Reforma de Salud Integral PNUD ARG/02/026 - Desarrollo Municipal, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 183-S.-2005.

#### VIII

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01 DEL PROYECTO DE PROTECCION CONTRA LAS INUNDACIONES

#### (Orden del Día N° 17)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamos 4.117, AR BIRF y 3.830 JEMIX; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio 7 finalizado el 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, llevado a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, parcialmente financiado a través de los convenios de

préstamo 3.830 y 4.117-AR, suscritos el 18/3/97 y el 17/4/97 entre la Nación Argentina y el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala:

a) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución - JEXIM" por u\$s 29.139.232, del estado de inversiones por categoría, AGN observó una diferencia de u\$s 393.908,94 con la informada por el Banco (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u\$s 28.745.323,06.

En línea con lo expuesto en la información financiera complementaria expuesta en I- 2) Estado de solicitudes de desembolso (JEXIM) la cifra en dólares informada por el banco sobre la solicitud 31 asciende a u\$s 209.055,18.

b) En el rubro Capital Adeudado BIRF, tal como señala en notas 5 y 6 a los estados financieros, se expone el total desembolsado por el BIRF al proyecto al 31/12/03, el cual ascendió a u\$s 92.720.716,98 (u\$s 24.500.000 fueron desembolsados al componente Ministerio del Salud y Medio Ambiente de la Nación). Al respecto, a esa fecha, conforme señala en la citada nota 6 se abonaron en concepto de amortización del préstamo u\$s 30.000.000, bajando en ese importe la deuda con el banco sobre todo el préstamo (u\$s 87.632.643,07), situación que no quedó reflejada –proporcionalmente– en los estados financieros del proyecto.

c) Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, éste suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancele el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u\$s 4.689.719,67 procesados por el banco.

d) En el rubro Patrimonio Neto, tal como AGN expone en nota I- a) se incluyen resultados financieros, resultados varios y diferencias de cambio (positivas y negativas). En el ejercicio AGN registró

diferencias de cambio positivas (incluye reevaluación deuda BIRF) por \$ 29.713.941,01.

Existen discrepancias de exposición respecto a las cifras informadas en el "Balance general", rubro Gastos Capitalizados (columna SUPCE Chaco) del activo no corriente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas" a) y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" b) y e), los estados e información financiera complementaria identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEXIM del 17/4/97 y el 18/3/97, respectivamente.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones en la parte financiada a través del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) Si bien los montos totales expuestos en las solicitudes 44, 45 y 47 coinciden con los valores reportados por el banco, existen discrepancias entre lo informado por el proyecto y lo registrado por el banco.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos 46, el monto informado en el rubro Obras (u\$s 14.331,86) el banco lo mantiene en el rubro Bienes.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, resulta ser

razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 17/4/97 y su modificación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidas y presentadas al Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, en la parte financiada a través del convenio de préstamo 3.830 JEXIM del 18/3/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala que:

a) Con fecha 10 de enero de 2002 el Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón (JEXIM) notificó al Ministerio de Infraestructura y Vivienda que, debido a la situación que atravesaba la República Argentina, suspendió los desembolsos solicitando la remisión de una carta que cancele el último pedido de fondos (solicitud 26), fechada el 28 de noviembre de 2001. No obstante lo expuesto, el proyecto continuó utilizando los fondos de la cuenta especial y remitió las solicitudes 27 a 32 por un total de u\$s 4.689.719,67 (incluye solicitud 26).

El saldo de la cuenta especial de yenes 129.029.370 por nota 10.569 de fecha 10/9/03 el proyecto ordena la transferencia al Banco Mundial para su cancelación.

Las solicitudes señaladas no fueron reembolsadas, según información del banco se aplicaron a la justificación de fondos de los anticipos de fondos (asignación autorizada) de la cuenta especial.

b) Respecto a la información expuesta en la columna "Ejecución - JEXIM" por u\$s 29.139.232, AGN observó una diferencia de u\$s 393.908,94 con la informada por el banco (Integrated Controller System), que a octubre de 2004 ascendía a u\$s 28.745.323,06.

c) Respecto a la solicitud de retiro de fondos 31 por u\$s 261.095,62, conforme informa el banco

(Integrated Controller System), la misma fue procesada por u\$s 209.055,18.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas", b) y, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", c) el estado identificado resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro de fondos relacionadas con el Proyecto de Protección contra las Inundaciones, que fueron emitidas y presentadas al Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.830 JEXIM del 18/3/97. Buenos Aires, 22 de octubre de 2004.

Finalmente la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenio de préstamo 4.117-AR, suscripto el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su modificación.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Protección contra las Inundaciones al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.117-AR BIRF de fecha 17/4/97 y su modificación.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contable y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

1) *Registros*

1. El sistema contable, al emitir las órdenes de pago, imputa automáticamente a todas las fuentes de financiamiento aplicables, conforme los porcen-

tajes de la matriz de financiamiento establecido en los convenios de préstamo, no permitiendo elegir la fuente con que se financia cada desembolso;

2. Los asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago pueden ser modificados.

3. Los diferentes módulos de información que mantiene la SUCCE en el sistema contable no se encuentran integrados. Al manejarse en forma independiente uno del otro surgen algunas diferencias en la información brindada por cada uno de ellos.

La AGN recomienda:

1. Cuando se efectúan pagos parciales, en la mayoría de los casos, primero se paga la parte correspondiente a la fuente externa y luego la contraparte local, por lo que sería conveniente que el sistema permitiera realizar la imputación de acuerdo a la fuente de financiamiento que solventa cada pago.

2. Evitar la modificación de asientos generados automáticamente con la emisión de las órdenes de pago, realizar los ajustes por medio de contra-asientos.

3. Procurar la integración de los diferentes módulos que componen el sistema para efectuar el armado del informe financiero con el fin de no perder la integridad y homogeneidad de las cifras expresadas en cada uno de los balances individuales de cada subunidad que surgen del sistema contable.

## B) *Observaciones del ejercicio*

### 1) *Falencias administrativas*

1. En un caso, los comprobantes (facturas) presentados por el consultor no cumplen con la normativa fiscal vigente. La suma de dichos comprobantes asciende a \$ 17.600 (período 2003).

2. En algunas órdenes de pago no se consigna el número de cheque que cancela la operación.

3. Existen comprobantes (facturas) con enmiendas en la fecha de emisión (sin salvar), ejemplo: órdenes de pago 1.228 y 1.300.

4. La AGN destacó órdenes de pago cuya fecha de emisión es posterior a la de débito en el banco.

5. En un caso, no tuvo a la vista la orden de pago (1.173) de fecha 6/1/03 y su documentación de respaldo.

6. Emitieron dos cheques (7.008 y 7.009) para la cancelación de una orden de pago (1.532).

7. La cuenta especial JEXIM permanece activa (en el ejercicio 2004) no obstante la devolución del saldo remanente.

8. Falta conciliar la diferencia entre lo girado (devolución) como saldo y lo informado por el banco.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde las operaciones del proyecto.

### 2) *Solicitudes de adelantos de fondos*

La AGN detectó retrasos en las rendiciones de fondos (parcial) de los anticipos de fondos (SAF) cursados por la SUCCE a las SUPCE, incumpliendo con el manual operativo, el cual obliga a que las rendiciones de dichos adelantos deben efectuarse dentro de los 30 (treinta) días de recibidos dichos adelantos.

Se mantiene pendientes de rendición, según información relevada del sistema, \$ 165.361,96 (u\$s 154.919,78).

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información. Efectuar un seguimiento de aquellos fondos transferidos y no rendidos o reintegrados a efectos de mejorar la calidad de la información.

Efectuar las correcciones al sistema para que éste permita rendir a través de reintegros.

## *Subunidad ejecutora provincia del Chaco*

### 1. *Falencias administrativas*

a) En algunos casos los pagos se efectúan por cuentas distintas a las habilitadas para ese fin (cuenta general 119.304, cuenta proyecto BIRF 119.203 o cuenta proyecto JEXIM 11.910). Además se cancelaron obligaciones en quebrachos (bonos).

b) Se mantiene erróneamente registrado en el rubro Inversiones las erogaciones financiadas con aporte BIRF. No se efectuaron las recategorizaciones al momento de recibir los reintegros solicitados a la SUCCE.

c) En algunos casos se emiten varios cheques para cancelar una orden de pago.

d) La factura 1-110.617, por \$ 16.069,80, correspondiente a la orden de pago 3.741 (SAF 379) no indica la fecha de emisión.

e) Los bonos (*voucher*) 75.716 al 75.735, correspondientes a la factura B 1-158 (OP 3.602, SAF 360) no indican la fecha de entrega de materiales.

f) En el caso de la orden de pago 3.568, el remito de recepción de materiales (0-1.717 de fecha 22/5/03) es posterior a la factura correspondiente (1-3.337 de fecha 9/5/03). Los bonos relativos a dicha factura (por ejemplo el bono 80.544) indican fecha de pago (19/5/03) anterior a la presentación y entrega de materiales (22/5/03).

g) En un caso (bono 80.551) no se consigna la fecha de recepción de materiales ni de presentación del bono para su cobro.

h) En varios casos, las órdenes de pago (3.386, 3.387, 3.384, 3.388, 3.389, 3.390, 3.391, 3.399, 3.392, 3.401, 3.400 y 3.408) fueron emitidas con anterioridad a la fecha consignada por el consultor en el comprobante (factura y/o recibo) emitido.

i) El recibo tipo C 0-10 correspondiente a la OP 3.847, por \$ 1.150,00, del 30/10/03 se encuentra confeccionado por el neto descontado retenciones impositivas por \$ 1.118,30

La AGN recomienda:

a) Utilizar las cuentas habilitadas por el proyecto para efectuar las cancelaciones de las obligaciones contraídas.

b) Realizar las reclasificaciones de las inversiones en el momento en el cual ingresan los fondos provenientes de banco. Mantener la información contable debidamente conciliada a efecto de mejorar la calidad y la correcta información contable.

c) Procurar emitir un solo cheque por cada orden de pago, con el fin de mantener un adecuado control interno.

d) Efectuar los controles de la documentación que respalda los pagos.

e) y g) Mantener completa la información a efectos de un mejor control de los bonos entregados.

f) y h) No liberar pagos, sin el respaldo documental que los respalde (entrega de los materiales –remito debidamente conformado–).

g) Los recibos deberán estar confeccionados por el importe total, con las retenciones incluidas.

## 2. Bancos

1. Existen discrepancias entre el valor consignado en la conciliación de la cuenta corriente en pesos 42.910.690/25 de \$ 2.671,76 y el que surge de registros, \$ 7.214,11.

2. La AGN detectó que las transferencias correspondientes a las solicitudes de anticipo de fondos –SAF– (340, 080, 082 y 083) por un total de \$ 214.208,08 se registraron contablemente (cuenta proyecto BIRF) por \$ 213.207,99.

La AGN recomienda:

1. Controlar y supervisar las conciliaciones bancarias preparadas por el proyecto, contemplando todos los movimientos pendientes al cierre del período, y así poder efectuar los ajustes correspondientes.

2. Conciliar periódicamente la información, y en caso de corresponder, realizar los ajustes pertinentes.

## Subunidad ejecutora provincia de Formosa

### 1. Falencias administrativas

En algunos casos los órdenes de pago fueron emitidas en una fecha posterior a la de registros.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos.

### 2. Aportes locales

La AGN verificó que los aportes correspondientes a los compromisos financiados con aporte local

se realizaron con un significativo atraso, situación que puede generar obligaciones para el proyecto.

La AGN recomienda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas a efectos de no generar obligaciones para el proyecto que redundan en perjuicios económicos para el mismo.

## 3. Programa de viviendas

a) En algunos casos las firmas que figuran en los bonos (*voucher*) no coinciden con las de los remitos que dan el conforme de la entrega de materiales.

b) En algunos casos las fechas de los remitos son posteriores a la del comprobante (factura) del proveedor.

c) En algunos casos el bono (*voucher*) no se encuentra suscripto por el beneficiario.

d) Los bonos (*voucher*) no son firmados por el experto en desembolsos ni por el jefe ejecutivo de la SUPCE.

e) *Solicitudes de adelantos de fondos (SAF)*: a junio de 2004 existen adelantos pendientes de rendición por \$ 98.037,09 correspondientes a transferencias realizadas durante 2003.

En algunos casos, proveedores de materiales, en los comprobantes (facturas) que emiten por la provisión de materiales, incluyen un ítem denominado “Asistencia técnica”.

La AGN recomienda cumplimentar con las formalidades que prevé la normativa respecto a la metodología utilizada para la construcción de viviendas (emisión de bonos –*voucher*–).

Profundizar los controles respecto a la documentación que respalda este tipo de operatoria.

Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos en lo referente a la rendición de fondos. Conforme el reglamento operativo de construcción de viviendas, no se contemplan gastos como los observados, sólo se indican compra de materiales.

## Subunidad ejecutora provincia de Corrientes

### 1. Registros

Al momento en que AGN efectuó la visita a la SUPCE, los registros puestos a disposición (estado de sumas y saldos) diferían de la información brindada por la SUCCE sobre esa provincia. Existen asientos con diferentes fechas en ambas contabilidades.

La AGN recomienda mantener la información contable debidamente conciliada y actualizada con la que mantiene la SUCCE y, en caso de corresponder, efectuar los ajustes correspondientes.

### 2. Falencias administrativas

a) La SUPCE ha utilizado cuentas ajenas al proyecto para realizar pagos inherentes al mismo.



Al respecto ha cancelado obligaciones en lecop, cecacor (bonos) cuyos movimientos fueron registrados en la cuenta general (bancaria) del proyecto, no procediendo a habilitar cuentas separadas que reflejan dichos movimientos, dificultando su control y conciliación.

b) En algunos casos los comprobantes (factura) no se identifica con un sello de pagado dejando constancia fehaciente de la cancelación de la obligación.

c) En algunos casos, los comprobantes emitidos por los consultores son de fecha posterior a la de vencimiento del CAI que consta al pie de los citados comprobantes.

d) Algunos casos, locación de servicios de consultores, no se efectuaron las respectivas retenciones correspondientes al impuesto a las ganancias.

La AGN recomienda:

a) Utilizar las cuentas habilitadas por el proyecto para efectuar las cancelaciones de las obligaciones contraídas.

b) Arbitrar los medios necesarios, a fin de que quede constancia fehaciente de la cancelación de las obligaciones contraídas por el proyecto.

c) Efectuar los controles que validen de la documentación recibida.

d) Dar cumplimiento a lo establecido por la normativa fiscal vigente dictada por el organismo fiscalizador (RG AFIP 830/00).

### 3. Consultores

a) El informe correspondiente a un consultor fue emitido con fecha 6/10/03 y la aprobación del mismo figura con fecha 3/10/03. Sucede lo mismo con los informes de los meses de marzo y abril de otro consultor.

En varios casos la fecha de aprobación de los informes de consultoría, conforme los términos de referencia suscriptos, es anterior a la de su emisión.

b) La contratación de consultores individuales, por períodos distintos, se efectúa siempre con el mismo número de contrato.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a las tareas que deben efectuar los consultores contratados por el proyecto.

#### Subunidad ejecutora provincia de Entre Ríos

##### 1. Falencias administrativas

a) En muchos casos en los recibos de los proveedores en prueba de conformidad de los pagos, sólo se consigna el monto neto de descuento de las retenciones impositivas practicadas.

b) La AGN observó que existen órdenes de pago que se cancelan con varios cheques, siendo que en la misma se consigna un único número de cheque por el total.

c) En la orden de pago (OP) 74.908 por \$ 315.397,69 se consignó erróneamente fecha de emisión el 27/8/2009 lo que muestra que el sistema no posee filtros de control en lo referente a las fechas de las OP.

La AGN recomienda:

a) Aceptar los recibos por el monto bruto a cobrar, incluidas las retenciones.

b) Procurar emitir un solo cheque por cada orden de pago, con el fin de mantener un adecuado control interno.

c) Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Efectuar las correcciones al sistema para que éste no permita la emisión de las órdenes de pago con fechas distintas a las de la carga de datos.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN señala que observa una subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficacia que ello trae aparejado. El monto del programa es de u\$s 165.000.000 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 91.298.597,18.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 643/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEXIM; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamo 4.117-AR BIRF y 3.830 JEMIX; incluyen-

do especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 184-S.-2005.

## IX

### INFORMES SOBRE LOS PROGRAMAS POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS, FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (Orden del Día N° 18)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes a los Programas Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO); Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y Programa Social Nutricional (Prosonu), durante el ejercicio 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-649/04 - Resolución AGN 203/04*

### 1) Programa de Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO)

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN) cuyo objeto fue analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Políticas Sociales Comunitarias que fueran transferidos por la Nación a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el año 2003.

La AGN efectuó las siguientes observaciones:

1. Constató la inexistencia de una cuenta bancaria específica en la jurisdicción ejecutora del programa:

Una vez ingresados los fondos a la provincia, la contaduría general efectúa la imputación presupuestaria pertinente, no existiendo transferencias de dichos fondos a ninguna cuenta especial afectada al programa. Sin embargo, los montos recibidos fueron utilizados en su totalidad durante el ejercicio 2003 en las erogaciones realizadas por la provincia en concepto de asistencia social comunitaria tal como lo expuso en la nota de fecha 28 de abril de 2004 el contador general de la provincia dirigida al tribunal de cuentas.

2. Observó la inexistencia de identificación presupuestaria específica en la jurisdicción:

En la jurisdicción responsable de los programas de asistencia social y comunitaria no pudo identificar la partida presupuestaria específica que indicara los recursos de la Nación afectados al financiamiento de actividades correspondientes al ejercicio 2003.

3. Falta de operatividad de la unidad ejecutora:

De la información suministrada no pudo verificar la conformación de la unidad ejecutora provincial para el año 2003.

4. Ausencia de normativa específica:

De la información suministrada no pudo verificar la existencia de normativa provincial que reglamente la utilización de los fondos POSOCO.

La AGN concluye su informe señalando que en relación con la transferencia de los fondos nacionales, la contaduría general de la provincia cuenta con registros que constituyen suficiente documentación respaldatoria para observar que no hubo inconvenientes ni demoras en cuanto al ingreso de esos fondos provenientes de la Nación. Sin embargo, cabe señalar que el programa no contó con una cuenta única y específica del programa.

Ante la imposibilidad de identificar el egreso de los fondos nacionales de la tesorería general de la

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

provincia, el equipo de auditoría actuante analizó los programas que implementaron acciones de asistencia social que guardasen estrecha correspondencia con los objetivos del POSOCO. Estas áreas fueron la Dirección de Emergencia Social y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social de la provincia.

Independiente de este análisis cabe advertir que no pudo especificar en cual de los programas de esas áreas se aplicaron los fondos nacionales si bien la magnitud de los fondos provinciales fue considerablemente mayor que los nacionales (\$ 200.000 anuales).

## 2) Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)

La AGN elaboró un informe cuyo objeto fue analizar la aplicación de los fondos nacionales transferidos por la Nación al Instituto Provincial de Vivienda de la provincia de Tierra del Fuego.

La AGN efectuó las siguientes observaciones:

### 1. Demoras registradas de los ingresos:

En la cuenta de pesos se registraron demoras de hasta tres días hábiles en 50 de las 56 transferencias realizadas, lo que puede estimarse como normal.

En cuatro casos el lapso de acreditación fue de cuatro días y en dos oportunidades de cinco días hábiles, lo que puede considerarse que excede la habitualidad de los trámites bancarios.

En la cuenta en Lecop en ocho de las diez acreditaciones se registraron demoras de hasta tres días hábiles. En un caso se contaron cuatro días de demora y en otro de doce días hábiles, lo que excede notoriamente el plazo estimado como normal.

### 2. No existe un Manual de Procedimientos Administrativos:

Consultadas las diferentes áreas del instituto se confirmó la inexistencia de un Manual de Procedimientos Administrativos.

Solamente el Area de Recupero cuenta con un completo manual específico.

### 3. Recuperación de las transferencias remitidas a la tesorería general de la provincia:

Por aplicación del compromiso fiscal de 1999 y sus modificaciones en el año 2003 se remitieron a la tesorería general de la provincia \$ 5.796.636,44, lo que equivale al 40,17 % de las remesas recibidas de la Nación.

Como consecuencia de la profunda crisis económica registrada desde noviembre del año 2001 las obras promovidas por el instituto quedaron paralizadas. Solamente continuaron luego del reconocimiento del aumento de los costos, que se abonaron a lo largo del año 2003. Esto resultó una sobrecarga que impidió concretar nuevas contrataciones.

Además, el importante incremento de los costos constructivos, muy superior al nivel de aumento de los precios al consumidor, redujo las posibilidades de mantener el ritmo de las obras.

La influencia de los factores indicados incidió en una notable reducción de las posibilidades de atender la demanda de soluciones habitacionales en la provincia. Por lo tanto, una vía idónea sería la recuperación de todo o parte de las transferencias remitidas a la tesorería general de la provincia entre enero y noviembre de 2003. Esta devolución resulta oportuna dada la mejora registrada en las cuentas fiscales desde comienzos del año 2003.

La AGN concluye su informe señalando que todas las transferencias remitidas por la Nación por el FONAVI ingresaron a la provincia. Casi todas ellas en los lapsos en que se ejecutan las transferencias bancarias, salvo en unos pocos casos.

Desde el año 2000 hasta octubre de 2003 se remitió a la tesorería general de la provincia el 50 % de lo recibido desde la Nación. En el año 2003, por este concepto se transfirieron \$ 5.796.636,44. Ello ha significado una disminución importante de recursos financieros del instituto. Como los costos de la construcción se incrementaron notablemente desde el año 2001, en conjunto, ha significado una importante reducción de la capacidad constructiva del IPV por lo que la devolución de recursos permitirá recuperar la capacidad de aportar soluciones habitacionales a la provincia.

El nivel de recupero de las cuotas de amortización se ha mantenido en un elevado nivel.

El examen detallado sobre las certificaciones realizadas en un conjunto de obras seleccionadas ha resultado razonable.

La visita a las tres obras en la ciudad de Ushuaia permitió corroborar que la reanudación de las actividades constructivas se ha normalizado, luego de la crisis de 2001/2002.

En las tres obras ha constatado que éstas se desarrollaron de acuerdo a lo indicado en las memorias descriptivas.

## 3) Programa de Promoción Social Nutricional

La auditoría tuvo por objeto controlar como se aplicaron los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al Programa de Promoción Social Nutricional, durante el ejercicio 2003.

La AGN señala las siguientes conclusiones:

1. Los fondos correspondientes al Prosonu ingresaron a la provincia en 2003, en tiempo y forma y quedan incorporados a los fondos provinciales en "Rentas generales" no pudiendo ser identificados específicamente, pero no alcanzan para atender la población objetivo del programa. Esta carencia es resuelta por la provincia, que aporta la mayor parte de los recursos para atender a la demanda existente.

2. El Prosonu se despliega en dos subprogramas: comedores escolares y comedores infantiles. Las nuevas autoridades de la provincia informaron que no habían recibido ni encontrado documentación fehaciente respecto al funcionamiento de los comedores y en particular desconocían la existencia del Prosonu.

3. Las unidades ejecutoras de comedores no contaban con un programa planificado de cada subprograma y desconocían las partidas presupuestarias asignadas. Cada unidad ejecutora funciona en un mismo nivel en los dos principales aglomerados urbanos, con dependencia directa del ministro, sin instancia intermedia alguna de coordinación provincial de los programas. Las unidades asesoras del gabinete ministerial que podrían officiar como unidades coordinadoras provinciales no cuentan con normativas precisas de funcionamiento en materia de intervención en la planificación y control de gestión y su capacidad de supervisión y monitoreo se ve limitada por restricciones presupuestarias. Los mecanismos interinstitucionales e intersectoriales que podrían facilitar la programación conjunta, la coordinación de acciones, la cooperación y apoyo mutuo, son débiles. Al momento de la ejecución de esta auditoría (abril de 2004) no estaban definidas las responsabilidades futuras de las diversas reparticiones estatales que intervienen en la implementación de los programas nutricionales.

4. La duplicación de estructuras similares en los dos aglomerados urbanos de mayor importancia en la provincia debilita una instancia unificada provincial de planificación y supervisión. Las áreas encargadas de tales tareas, como la Unidad de Planificación y de Control de Gestión, son instancias asesoras de nivel ministerial pero no tienen facultades para incidir en la coordinación de los programas y el Ministerio de Desarrollo Social no cuenta con una instancia intermedia integradora de las unidades ejecutoras existentes en cada ciudad. Destaca la conveniencia de unificar en un programa nutricional integral los diversos subprogramas que atienden las carencias alimentarias.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los ex-

pedientes Oficiales Varios 649/04 y 660/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunicó resolución 203/04 y descargo con relación a la misma respectivamente, sobre la aplicación de fondos nacionales por transferencias, durante el ejercicio 2003, correspondientes a los Programas Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO), Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y Programa Social Nutricional (Prosonu); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes a los Programas Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO); Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y Programa Social Nutricional (Prosonu), durante el ejercicio 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 185-S.-2005.

X

### INFORMES SOBRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DEL 31/12/01

#### (Orden del Día Nº 19)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas y ratificadas por la Auditoría General de la Nación respecto del Informe de Auditoría de Gestión del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-650/04 - Resolución AGN 204/04*

El artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso e) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un Informe de Auditoría de Gestión del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) al 31/12/01. El objeto de dicha auditoría fue la transferencia de deudas provinciales al Estado nacional y el financiamiento vigente otorgado a las provincias.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17 de febrero y el 13 de junio de 2003.

En el apartado "Alcance" la AGN manifiesta lo siguiente:

En julio de 2002 la Auditoría General de la Nación efectuó un relevamiento preliminar para determinar el objeto de una posible auditoría de la deuda y la relación Nación-Provincias, como resultado del cual se delinearon las siguientes etapas:

a) El financiamiento otorgado por el FFDP a las provincias.

b) El canje de la deuda pública provincial por deuda pública nacional, a realizarse en cabeza del mencionado fondo, y

c) Los préstamos otorgados por los organismos multilaterales de crédito a las provincias de los cuales la nación forme parte ya sea como deudor directo o indirecto.

El informe de auditoría integral del FFDP al 31 de diciembre de 2001 es la primera entrega de dicho programa de tareas y, en el mismo, la Auditoría Ge-

neral de la Nación se expide respecto de la eficacia de la gestión del FFDP para el cumplimiento de su misión.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, habiéndose aplicado los procedimientos que resultaron pertinentes para el examen del objeto arriba señalado.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN enumera los siguientes hallazgos de auditoría:

I. El FFDP exhibe debilidades de gestión en buena medida atribuibles a la reserva irrestricta de facultades que el Poder Ejecutivo se aseguró en los instrumentos de creación del FFDP.

II. El FFDP realizó actos contrarios a su propia normativa, entre los que se destacan:

– La falta de cobro de los créditos por privatizaciones otorgados hasta 1998.

– El número de desembolsos de los préstamos de privatización a las provincias de Catamarca y La Rioja, que excede lo establecido al momento de la ejecución.

– El otorgamiento de financiamiento de corto plazo durante el año 2001.

– La falta de constitución de los préstamos consolidados del programa de saneamiento fiscal 2001.

III. La injerencia del Poder Ejecutivo en el desempeño del auditado evitó que cobrara los servicios de amortización e intereses por todos los financiamientos que había otorgado, lo que lo llevó a una situación de desfinanciamiento.

IV. El sistema contable del FFDP no se caracteriza por ser un sistema institucionalizado ni por permitir el acceso a la información. Por el contrario, este acceso queda a criterio exclusivo de un único usuario del FFDP, en cuya persona se centra el registro y manejo de esta información.

En el apartado "Observaciones y recomendaciones" la Auditoría General de la Nación manifiesta lo siguiente:

En cuanto a la utilización de la figura del fideicomiso:

– Se desnaturaliza la figura del fideicomiso debido a que no se respeta el elemento característico del fideicomiso: la naturaleza del fiduciario como persona distinta e independiente de la persona del fiduciante. En el fideicomiso, el fiduciario debe administrar los bienes fideicomitados teniendo en la mira el cumplimiento de los fines establecidos en el acto constitutivo, respetando siempre el espíritu y las limitaciones que le haya impuesto el fiduciante y sin necesidad de requerir posteriores instrucciones. El fiduciario actuará sobre los bienes fideico-

mitidos siguiendo su propio criterio, conforme a las especiales aptitudes requeridas para su función; y sólo excepcionalmente, cuando así lo haya dispuesto de manera expresa en el acto constitutivo, deberá solicitar previa autorización del fiduciante o de un tercero para realizar actos de disposición o administración respecto de aquéllos.

Entre las características del contrato de fideicomiso se destaca que el fiduciario realiza y ejecuta actos en nombre propio; sus actos sólo surten efecto respecto de los bienes fideicomitidos. El fideicomiso no se extingue por muerte del fiduciante ni del fiduciario.

En cuanto a la distribución de funciones y responsabilidades en las normas programáticas y operativas del FFDP:

– En las normas programáticas y operativas del FFDP se produce una clara superposición de funciones en cabeza simultáneamente del FFDP y de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, por la coexistencia de normas contradictorias que generan una considerable dificultad para deslindar responsabilidades y no permiten establecer el sentido de la prescripción jurídica. En un caso como el presente en el que un mismo órgano, en idéntica ocasión, establece normas directamente contradictorias, no es posible recurrir al principio de que la *lex posterior derogat priori* (la ley posterior –en el tiempo– tiene mayor fuerza obligatoria que la precedente).

En este caso, o bien se acepta que el órgano no ha dictado norma alguna con respecto a la materia normada (tal como sucedería en el caso de una sentencia que se autocontradijera) o bien se considera que el órgano creador de la norma ha facultado al órgano aplicador a escoger la alternativa que considere más conveniente entre las normas contradictorias. Para superar esta contradicción y evitar la inconsistencia que ella ocasiona al sistema en que, *prima facie*, aparece, los derechos positivos tienen distintos mecanismos a los que se puede recurrir.

La primera posibilidad es que –en el caso bajo análisis– o bien ambos enunciados sean excluidos del sistema (la Corte Suprema ha dicho que una sentencia autocontradictoria no constituye sentencia alguna: no es norma, pues no tiene sentido prescriptivo determinable); o bien, una sola de las normas del par contradictorio es aceptada.

Otra técnica usual para solucionar la contradicción aparente entre dos normas de igual nivel consiste en interpretar una de ellas como una excepción o limitación de la otra, que se considera de alcance más general. Para lograr esta solución, generalmente es necesario parafrasear la redacción original de las normas.

Mediante este procedimiento se escamotea el conflicto real de poderes que pueda expresarse por intermedio de las normas inconsistentes. Volver a redactar una de las normas en conflicto significa es-

tablecer como válida una norma nueva, la cual se supone introducida en el orden jurídico únicamente como una paráfrasis aclaradora. De ahí que cierto tipo de interpretación –la llamada interpretación auténtica– no implique un acto de creación, sino restablecer una situación originalmente mal planteada, reconociéndosele efectos retroactivos.

La contradicción analizada entre los artículos 11 y 12 y la consecuente superposición de funciones entre la SSRP y el FFDP acarrea asimismo dificultades para la interpretación de los modelos de convenios que acompañan las distintas versiones de las normas programáticas y operativas en sus anexos.

Un ejemplo de ello es lo que ocurre con el anexo B de la resolución 1.076/2000, que contiene un modelo de convenio de asistencia financiera entre una provincia y el FFDP. El artículo 3º se refiere a las denominadas “condicionalidades”, es decir a aquellos requisitos que debe cumplir cada provincia para hacerse acreedora al préstamo. Esta norma se refiere por una parte a una serie de facultades a cargo de la SSRP y por otra se enumeran obligaciones cuyo cumplimiento deben acreditar las provincias ante la SSRP.

Esta regla se basa en el marco general otorgado por el artículo 12 del texto general de las Normas programáticas y operativas, que en sus versiones correspondientes a marzo del año 2000 y subsiguientes establecen los requisitos generales y las cuestiones que deben ser acreditadas por las provincias previo al otorgamiento del préstamo. En el citado anexo aparece en forma clara que todos estos aspectos deben ser cumplidos ante la SSRP, cuestión que no puede inferirse tan categóricamente del artículo 12, habida cuenta de las contradicciones antes señaladas que surgen entre éste y el artículo 11. Sin embargo no se establece en dicho texto normativo que la subsecretaría haya de remitirle a su vez instrucciones al FFDP.

Por otra parte, el anexo B de la resolución 1.076/2000 contiene en general una enunciación sumamente casuística acerca de las funciones que corresponden al FFDP y a la SSRP. Si bien la metodología utilizada por esta resolución puede resultar de mucha utilidad en muchos casos, al mismo tiempo trae aparejada la dificultad de que ante cualquier cuestión que no esté expresamente prevista en sus normas y al carecer de principios generales al respecto, se produzcan irremediables lagunas, con la inseguridad jurídica que esto acarrea. Esta situación de incertidumbre normativa (anomia) proviene de la comprobación de que el orden jurídico positivo no ofrece solución alguna al problema, y se vincula con la característica de completitud o exhaustividad de dicho sistema.

Todo esto obedece a que las distintas versiones de las normas programáticas y operativas del FFDP no definen ni delimitan en ningún momento las fun-

ciones y facultades de la SSRP y el FFDP, muy por el contrario, cuando se refieren a ellas lo hacen en forma confusa y contradictoria. Habría sido de fundamental importancia determinar si corresponde a la SSRP acreditar si la provincia ha cumplido con determinados requisitos y si tiene facultades decisorias en materia de otorgamiento y suspensión de préstamos, limitándose el FFDP a ejecutar dichas decisiones; o si por el contrario es el FFDP el organismo que decide y resuelve sobre la base de la información suministrada por la SSRP. Estas cuestiones no han sido objeto de un tratamiento claro en la normativa que regula la actuación y actividad del FFDP.

En cuanto a las privatizaciones:

– Los créditos objeto de esta auditoría no se ajustaron a las normas programáticas y operativas del FFDP, resolución 67 bis/95, vigentes al momento del otorgamiento: la AGN pudo observar que para la privatización del Banco de La Rioja se efectuaron cuatro desembolsos y para la privatización de la entidad de la provincia de Catamarca, seis desembolsos.

– En la información provista por el FFDP no se encontró documentación referida al préstamo consolidado, en el cual se debería detallar la suma total de los desembolsos realizados durante el proceso de privatización de los bancos y la deuda de las provincias con el FFDP.

– Entre el primer y el segundo desembolso realizados para la provincia de Catamarca, transcurrieron 863 días, plazo muy superior al máximo de 270 días establecido en el artículo 3° del convenio.

– No se especificaron los gastos elegibles para el último de los desembolsos de la provincia de Catamarca.

– La provincia de Catamarca no abonó intereses por el préstamo otorgado; el fiduciario no ejecutó la garantía pactada en el convenio (retención de coparticipación federal de impuestos) ante el incumplimiento del pago.

– La AGN no encontró evidencia del pago de intereses que hubiera correspondido que la provincia de La Rioja efectuara el 1° de febrero de 2001, por \$ 1.970.835.

En cuanto al programa de saneamiento fiscal 2000

– Las certificaciones de la provincia de Río Negro fueron realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y no por un auditor independiente, como lo establecía el artículo 4° del convenio de asistencia financiera.

– De las condicionalidades establecidas en el anexo II del convenio de préstamo, las efectivamente cumplidas son las que demandaban acreditación fehaciente de su concreción. Se refieren a la sanción de leyes provinciales análogas a leyes nacionales

ya vigentes, consideradas necesarias a los efectos de las reformas perseguidas. De la información provista no surgen mayores datos acerca del cumplimiento de las metas cuantitativas. Del expediente tampoco surge el cumplimiento de las políticas a desarrollar, expuestas en los convenios con poca precisión y grado de exigencia.

– De la información a remitir de manera regular –anexo III del convenio de préstamo–, los expedientes sólo contienen los diversos formularios oportunamente remitidos.

En cuanto a las operaciones realizadas fuera del marco de las normas programáticas y operativas:

– En la firma de los convenios de consolidación de los préstamos para privatizaciones, el FFDP alteró el método de cobro de éstos, incumpliendo así con las normas programáticas y operativas vigentes. Cabe reiterar que, en todas sus versiones, estas normas indican que el FFDP percibirá del adjudicatario el precio pleno de la privatización y descontará las sumas que se le adeudaran por ese concepto; de mantenerse alguna deuda, se convertirá en préstamo consolidado. Por los préstamos otorgados hasta 1998, el importe no percibido por el FFDP alcanza a u\$s 1.265,84 millones, según el estado patrimonial del FFDP al 31 de diciembre de 2001.

– A fojas 19 del Expmecon ex 001-000640/2002 obra una nota del ministro de Economía con fecha 17 de abril de 2001 por la cual solicita al presidente del comité directivo del FFDP que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un préstamo de corto plazo (90 días) por un monto de u\$s 100.000.000, enmarcado en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución del ministerio 1.076/2000. Este, por su parte, prevé en su artículo 2°, inciso 4° y concordantes préstamos por un plazo de diez años.

A fojas 41 del mismo expediente obra otra nota del ministro de Economía –de similares características a la de fojas 19– con fecha 2 de mayo de 2001 donde se instruye al comité ejecutivo del FFDP que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un nuevo préstamo de corto plazo por un monto de u\$s 30.000.000 enmarcado también en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo conforme se estipula en la cláusula b) 4ª, inciso b del acuerdo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución del ministerio 1.076/2000.

Por tal motivo, a fojas 42 se agrega la respuesta a una consulta efectuada a un asesor legal. En su dictamen, el consultor determina que el FFDP se encuentra facultado para aprobar este préstamo. Funda su respuesta en lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 286/95, que dispone que el FFDP será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía, y en el inciso c) del artículo 1º, según la reforma introducida por el decreto 1.289/98, que indica que uno de los objetos del FFDP será “asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los estados provinciales, su renegociación y/o cancelación”.

El Poder Ejecutivo se reservó facultades para intervenir en la administración del FFDP por medio del artículo 2º del decreto 286/95. Estas facultades fueron a su vez reglamentadas por el Ministerio de Economía por medio de las resoluciones 67 bis de 1995, 50 de 2000, 1.076 de 2000 y 694 de 2001. Por esta razón, todos los préstamos otorgados por el FFDP debieron sujetarse a dicha normativa, ya que es principio general que siempre debe prevalecer el reglamento anterior sobre el acto individual posterior. Tal como lo señala Gordillo “La decisión individual de un órgano no puede contravenir el reglamento dictado por el mismo órgano que toma la medida individual; un órgano administrativo no puede pues violar sus propias reglamentaciones. Para poder dictar este acto individual sería así necesario derogar previamente el reglamento preexistente; pero aun así esa derogación no puede ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo una determinada regulación deben ser solucionadas de acuerdo a la misma”.

En cuanto al financiamiento del año 2001:

– Sustanciales alteraciones de las normas programáticas surgidas de la resolución ME 1.076/2000 afectaron la estructura de los convenios mediante los cuales se instrumentaron los préstamos.

– En la documentación brindada por el FFDP no se encontró el préstamo consolidado para las jurisdicciones auditadas, en el cual se debería detallar la suma total de los desembolsos realizados durante el ejercicio 2001 y la deuda.

– La provincia de Jujuy pidió un desembolso de un total de \$ 12,89 millones (foja 32 del expediente de la provincia de Jujuy), que no obtuvo respuesta alguna del FFDP.

– El expediente de la provincia de Tucumán incluye una certificación anual que no coincide con las parciales.

– En el anexo I del convenio de asistencia financiera firmado entre la provincia de Tucumán y el FFDP se observó un error de suma para el total de la deuda con entidades financieras que reduce el total proyectado por ese concepto en \$ 12.800.000.

– Los comprobantes verificados como documentación respaldatoria de las retenciones, efectuadas por el fiduciario a las provincias, no poseen ningún tipo de identificación que permita seguir un orden cronológico.

– En el análisis de la cancelación de servicios de intereses por parte de la provincia de Jujuy no se encontró ninguna documentación respaldatoria que le permita a dicha provincia no afrontar el pago de intereses correspondiente al vencimiento al 30 de noviembre de 2001, por \$ 1,37 millones.

En cuanto a los LECOP:

– En los expedientes auditados no se encontró información sobre el valor de los saldos impagos resultantes a favor de las jurisdicciones por la garantía establecida en el artículo 6º del Compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal.

– La información provista por el auditado no brinda evidencia sobre el cumplimiento de las condicionalidades convenidas para la emisión de las LECOP. El hecho de que al cierre del informe de la AGN, ésta aún no hubiera recibido una respuesta satisfactoria a la solicitud de información elevada a la coordinación fiscal con las provincias mediante nota 22/03 GDP y reiterada por la nota 25/03 GDP, también contribuye negativamente.

En cuanto a la financiación del FFDP:

– De la información provista por el BNA, la AGN observó que desde el año 1995 hasta el 1999 las acciones de YPF fideicomitidas fueron expuestas en el estado de situación patrimonial conformando el patrimonio fiduciario, a valor de mercado (\$ 19,20 c/u) y no a valor nominal (\$ 10 c/u), por un total de \$ 1.355,52 millones.

En 1999 se cambia el criterio de valuación: se considera el valor nominal en lugar del valor de mercado, por un total de \$ 705,99 millones, sin exponer ningún tipo de ajuste.

– Los reintegros a la TGN en concepto de intereses y comisiones devengados por los préstamos de los organismos multilaterales no se imputaron, desde su efectivización, en el patrimonio neto.

– Tal como está formulada en los estados de situación patrimonial, la exposición del patrimonio neto resulta confusa para su lectura.

– Debería adoptarse un criterio para exponer los resultados, ya sean de gestión o acumulados, en el patrimonio neto.

– Con respecto a la información relevada, brindada por el fiduciario, la AGN observa que no existe un sistema de codificación o registro para los certificados de transferencia de fondos, especialmente en el caso en que el FFDP reintegra montos correspondientes a capital o intereses y comisiones por los préstamos del BID y BIRF, transferidos por el Estado nacional.



– La AGN ha observado que el sistema contable de registro de las operaciones del FFDP no se caracteriza por ser un sistema institucionalizado, ni por permitir el acceso a la información. Por el contrario, este acceso queda a criterio exclusivo de un único usuario del FFDP, en cuya persona se centra el registro y manejo de esta información.

En cuanto a la suspensión de cobros:

La nota sin número del 1º de agosto de 2001, del Ministro de Economía, la del 1º de febrero de 2002 y 6 de agosto de 2002, del secretario de Hacienda, en ningún caso mencionan los motivos en que se fundan las solicitudes. Cualquiera que sea su fundamentación, el resultado es el desfinanciamiento del FFDP, que, a su turno, deberá hacer frente a la cancelación de los compromisos asumidos para el financiamiento de las líneas de crédito otorgadas; el pasivo del FFDP al 31 de diciembre de 2001 alcanzó a \$ 3.703,73 millones, según surge del estado patrimonial del FFDP a esa fecha.

En cuanto a la falta de publicidad de la normativa vinculada:

– La Constitución Nacional establece (artículo 99, inciso 3º) que la publicación es una función del Poder Ejecutivo, que “participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar”. La necesidad de publicar las leyes y todas las normas jurídicas generales se encuentra íntimamente vinculada a la esencia del sistema republicano y a los principios básicos del estado de derecho, y apunta al logro de un margen razonable de seguridad jurídica.

Según el artículo 2º del Código Civil “Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial”. Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia, esta norma resulta aplicable no sólo a las leyes en sentido formal, sino también a normas de rango inferior que tengan carácter de normas generales (CNFed. Cont. Adm., Sala IV, 11/4/89, “Hídeco S.A. s/ Administración Nacional de Aduanas”, “J. A.”, 1989-IV-259).

La publicación constituye un requisito de fundamental importancia para incorporar una norma en el plexo jurídico positivo y para dar certeza y uniformidad en cuanto al momento a partir del cual se produce dicha incorporación. Como es obvio, la publicación requiere de un texto escrito, lo que contribuye a dar certeza al tenor de la norma. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que dicha exigencia de publicación no protege al órgano productor de la norma, que no puede ser amparado por la falta de publicidad de la ley para desconocer su existencia y eximirlo de las consecuencias que de ellas derivan (CSJN, 30/4/86, “Basigaluz Sáez, Laura c/Ministerio de Educación y Justicia”, “J.A.”, 1988-Y-619).

La publicación cumple dos funciones indispensables en el estado de derecho: la difusión y la certificación. En este sentido, la publicidad de las normas constituye una garantía de certeza y resguarda el principio de igualdad ante la ley.

La publicación hace efectiva la obligatoriedad de la ley, no porque garantice el conocimiento de la norma, sino porque al posibilitar dicho conocimiento brinda sustento al principio de que la ley se presume conocida y a su correlato, la falta de admisión del error de derecho como excusa frente a la violación de los deberes que la ley impone. La publicación no es un acto de conocimiento, sino de difusión, requisito indispensable para que la norma pueda llegar a conocimiento de los sujetos obligados.

En conclusión, la transferencia de las funciones de conducción, desde el Banco de la Nación Argentina (fiduciario) al Poder Ejecutivo nacional, plasmada en las sucesivas versiones de las normas programáticas y operativas del FFDP, transformaron la función del fiduciario en un mero agente contable, careciendo de sentido, en este marco, la utilización de esa figura jurídica. En el cumplimiento de las instrucciones que le fueron impartidas, hacia el fin del período de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, el FFDP se encontraba desfinanciado.

#### *Expediente O.V.-661/04 - Descargo respecto de la resolución AGN*

Se remitió al organismo auditado el proyecto de informe a través de la nota 117/03 GDP, de fecha 3 de octubre de 2003. Mediante la nota FFDP 865, recibida el 21 de noviembre de 2003, firmada por el presidente del FFDP, el auditado acompaña su descargo.

En primer lugar el auditado realiza una exhaustiva descripción del marco general de la situación en el año 2001:

Señala que de acuerdo con las primeras expresiones vertidas en el apartado “Alcance”, el objeto de la auditoría efectuada por la AGN fue determinar la existencia de procedimientos administrativos y de control. A su vez, considera que el llamado informe de auditoría integral del FFDP al 31/12/01 viene a formar parte de un programa de trabajo más amplio, que aborda la relación fiscal Nación-Provincias.

En ese sentido, el FFDP considera apropiado iniciar la respuesta con una reflexión general destinada a visualizar el contexto en el que se desarrollaron los hechos bajo análisis.

Explica que el año 2001 mostró el mayor impacto del proceso recesivo que se inició en el año 1998, con importantes efectos negativos en los agregados económicos. Asimismo, la brusca caída del nivel de actividad, la tasa de desempleo creciendo aceleradamente (18,3 % en octubre de 2001), el de-

terio de los indicadores sociales de la población y fundamentalmente la caída de la recaudación de tributos nacionales y provinciales (los ingresos totales para el sector público nacional retroceden un 11,5 %, mientras los correspondientes al consolidado provincial lo hacen en un 7,7 %) circunscribió una situación en la que los déficit crecientes e insostenibles tanto en el presupuesto nacional como en los provinciales, prenunciaron una imposibilidad fáctica de responder por los compromisos de deuda asumidos.

Detalla que durante el segundo semestre de dicho año, el presagio de *default* de la Argentina fue acompañado por medidas de aislamiento internacional. Así, el Fondo Monetario Internacional otorgó a Brasil un importante apoyo financiero con el fin de evitar el efecto contagio que podría producir en aquel país la imposibilidad de la Argentina de cumplir con los compromisos de su deuda pública. Por su parte, el secretario del Tesoro norteamericano, Paul O'Neill, desestimó la posibilidad de que los organismos multilaterales de crédito acudieran en auxilio del país para evitar el *default*; quienes habían prestado a deudores altamente riesgosos, sostuvo, debían asumir sus pérdidas. Pese a los esfuerzos de las autoridades económicas de la Argentina, el país dejó de recibir desembolsos pactados en el marco del programa de blindaje económico suscrito en el año 2000, mientras el riesgo país encarecía el crédito doméstico y los bancos aconsejaban a sus principales clientes depositar sus ahorros en el exterior.

En ese contexto, el auditado manifiesta que con el nivel de actividad económica cayendo al igual que los recursos tributarios, tanto nacionales como provinciales, el gobierno nacional intentó una serie de medidas de emergencia, en el marco de la convertibilidad; a saber:

a) Programa déficit cero, a partir del cual se reconocía que ni el Estado nacional ni los estados provinciales tenían posibilidades de seguir accediendo al financiamiento voluntario hasta entonces acostumbrado. En este marco se propuso la reducción del déficit a provincias, a cambio de financiamiento que se obtendría mediante la colocación de un bono patriótico (CCF) a ser suscrito por entidades financieras y empresas, canalizándose la mayor parte de los ingresos de dicho bono a través del fondo fiduciario para el desarrollo provincial.

b) La ya mencionada caída de la recaudación tributaria, significó un déficit creciente e insostenible tanto en Nación como en provincias, encontrándose la nación imposibilitada financieramente de cumplir con los compromisos de transferencias de la suma fija de coparticipación federal, previstos en el compromiso federal suscrito por el gobierno nacional y los gobiernos provinciales en diciembre del año 2000. En este escenario, las provincias tampoco podían cumplir con sus compromisos más elemen-

tales, lo que puso en riesgo la prestación de los servicios esenciales a la comunidad: salud, educación, seguridad, programas de asistencia social, entre otros. Dada la iliquidez monetaria creciente que producía la salida de divisas (fuga de capitales) ante la regla de convertibilidad (no debían circular pesos más allá de las reservas de dólares) y el encarecimiento del crédito, el gobierno nacional primero avaló políticamente la emisión de patacones en la provincia de Buenos Aires (le confirió poder cancelatorio mediante su aceptación para el pago de impuestos nacionales) y luego emitió por cuenta y orden de las provincias las Lecop, como forma de paliar la ausencia de pesos para la atención de los servicios antes mencionados. Estas medidas auguraban la posterior proliferación de cuasi monedas, en vísperas del colapso institucional y económico que viviría la Argentina en aquellos días trágicos de diciembre de 2001.

c) Ante la acumulación manifiesta de incumplimientos en el pago de la garantía de coparticipación, los gobiernos provinciales, y el gobierno nacional acordaron la reducción en un 13 % del monto total garantizado, a cambio de que el gobierno nacional (vía el fondo fiduciario para el desarrollo provincial) renegociara la deuda pública de las provincias (que seguirían siendo las deudoras de dichos compromisos), y asumiera el pago de la garantía y de otros compromisos financieros del gobierno nacional con las provincias mediante la emisión de LECOP. Este acuerdo fue conocido como la segunda adenda al compromiso federal.

Este es el contexto en el que el organismo auditado considera que se deben evaluar las acciones encomendadas al fondo fiduciario para el desarrollo provincial, acciones que fueron aún profundizadas en cuanto a su alcance en los años 2002 y 2003, período de emergencia institucional que llevó al Honorable Congreso de la Nación a sancionar la ley de emergencia económica, financiera e institucional.

Seguidamente el auditado describe la situación del sector público nacional, el consolidado provincial, así como los programas de saneamiento fiscal para los años 2000 y 2001.

Luego de efectuar una visualización del contexto en el que se desarrollaron los hechos, el auditado efectúa los siguientes comentarios a las principales observaciones de la AGN:

Afirma que la gestión del FFDP se realizó siguiendo las disposiciones que surgían de decretos, resoluciones, instrucciones del Ministerio de Economía, convenios y/o compromisos firmados entre la nación y provincias.

Considera el auditado que la afirmación, lejos de constituir un punto a observar negativamente en la gestión del FFDP, viene a afirmar de manera positiva la principal premisa u objetivo de la auditoría, esto

es “la existencia de procedimientos administrativos y de control”.

Manifiesta el auditado que:

a) La falta de cobro de los créditos por privatizaciones ha sido consecuencia de lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” en los ítem 10 y 12 del punto 4.1 “Cronología”.

b) El número de desembolsos de los préstamos de privatización a las provincias de Catamarca y La Rioja excedieron lo establecido porque se realizaron pagos parciales, pero el resultado referido al monto total concuerda con lo estipulado. Por otra parte, ello no trajo aparejado de por sí ninguna consecuencia con relación al objetivo del préstamo.

c) El decreto 1.289/98 amplía el objeto del fondo. En su artículo 1° inciso c) dispone “asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los estados provinciales, su renegociación y/o cancelación” sin distinguir los plazos de dicha asistencia. El financiamiento de corto plazo fue realizado ante instrucciones del Ministerio de Economía, luego del acuerdo firmado entre las provincias y el gobierno nacional y ante instancias de extrema necesidad. Préstamos a largo y corto plazo no sólo estaban permitidos, sino que se encontraban expresamente previstos en la normativa que regulaba el funcionamiento del FFDP.

d) Efectivamente no se consolidaron los préstamos del programa de saneamiento fiscal 2001. Más allá de reiterar el estado de especial de emergencia fiscal, sumado a los graves acontecimientos institucionales de finales del 2001, en esta instancia –dice el auditado– es oportuno hacer notar que los préstamos en cuestión quedaron comprendidos en el proceso de conversión de la deuda pública provincial (que comenzó en dicho año según decreto 1.387/01 y resolución de ex Ministerio de Economía 774/01; y prosiguió al año siguiente según decreto 1.579/02 y las disposiciones complementarias del mismo).

El auditado rechaza la afirmación “la injerencia del Poder Ejecutivo lo llevó a una situación de virtual quiebra”. Se basa en lo siguiente:

a) La conducta del Poder Ejecutivo –ahora y entonces– se encuentra muy lejos de ser una injerencia, toda vez que constituye el ejercicio de sus facultades legalmente establecidas.

b) Efectivamente el FFDP no intentó cobrar sus acreencias a las provincias en virtud de las expresas instrucciones recibidas en ese sentido de parte del Ministerio de Economía (lo cual de por sí indica que el FFDP ha actuado correctamente dentro de las normas que le son aplicables).

c) Sin perjuicio de ello, el auditado vuelve a recordar la situación extrema que en ese tiempo y forma hubiera significado que las provincias dejaran de prestar sus servicios esenciales. Además de la

cuestión de sentido común implícita, hace notar el auditado que las provincias son beneficiarias del contrato de fideicomiso, con lo que probablemente la conducta contraria si hubiera podido ser analizada como un despropósito respecto de la figura jurídica de la fiducia.

d) El ex Ministerio de Economía resolvió con fecha 29 de noviembre de 2001 incluir esas acreencias en el marco del mecanismo de conversión de la deuda pública provincial (cfme. resolución 774/01).

e) En el marco mencionado en el punto precedente, resulta inexacta la calificación de virtual quiebra. El FFDP considera nuevamente necesario recordar lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1.387/01 y la resolución 774/01. Luego el decreto 1.579/02 y la resolución 539/02 no sólo le dieron continuidad al proceso de canje iniciado en el 2001, sino que permitió al FFDP reestructurar sus deudas con acreedores y al mismo tiempo sus acreencias con las provincias. De este modo, el fondo mantuvo intacto su patrimonio neto positivo. Los acontecimientos sucedidos con posterioridad (instrumentación del canje) demuestran con absoluta claridad que el pasivo del FFDP es inferior a su activo y que el vencimiento de sus obligaciones pueden ser atendidas de acuerdo a su flujo de ingresos.

f) A mayor abundamiento, cabe aclarar que en ningún momento el fondo fue demandado por, ninguno de sus acreedores, quienes otorgaron la espera del caso, por lo demás lógica en el marco fiscal que por entonces reinaba, en el entendimiento que la autoridad económica nacional resolvería las situaciones planteadas.

El FFDP emitió LECOP por cuenta y orden de los estados provinciales. Las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) son emisión de deuda de las provincias, no del Estado nacional. Esto está expresado claramente en el decreto 1.004 de fecha 9 de agosto de 2001, norma que diera origen al programa de emisión.

El organismo auditado considera que la equivocación en la que incurre la AGN puede provenir de la circunstancia de haber sido sustituido el artículo 20 de la norma citada, por el decreto 409 de fecha 1° de marzo de 2002, agregando como alternativa para fijar el monto máximo de LECOP a entregar a cada jurisdicción, a la par de su nómina salarial, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Adenda; estableciendo a su vez que el referido límite podría ser ampliado a los fines del cumplimiento del artículo 2° de la segunda adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y de los compromisos complementarios a dicha adenda, aprobados por el decreto de necesidad y urgencia 1.584 de fecha 5 de diciembre de 2001, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

La mencionada segunda adenda, ratificada por el decreto 1.584/01, estableció que los saldos impagos resultantes a favor de las jurisdicciones provinciales por la garantía establecida en el artículo 6º (comúnmente llamada “piso de coparticipación”) por el segundo semestre de 2001 serán reconocidos por el FFDP como créditos a favor de cada una de las jurisdicciones con vencimiento simultáneo al de las LECOP. Esto dio lugar al dictado del decreto 1.261 de fecha 17 de julio de 2002, norma en la que el Estado nacional asume el compromiso de agregar bienes fideicomitidos al fondo para que los activos sean suficientes para absorber la cancelación referida (cuestión que, a su vez, prevenían los convenios de suscripción de LECOP en cuestión).

Por lo demás –agrega el auditado– cabe mencionar que lo reseñado en los párrafos precedentes acaece con posterioridad al período alcanzado por la auditoría.

Finalmente el FFDP aclara que, el Estado nacional podía en ese tiempo girar a las provincias en LECOP. En virtud de que las mismas volvían a formar parte de la masa de recursos coparticipables al ingresar al Tesoro nacional mediante la recaudación de impuestos nacionales, el Estado nacional redistribuyó las letras ingresadas.

Por último –señala el FFDP– corresponde afirmar que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del FFDP tiene la responsabilidad de registrar contablemente las operaciones que realiza el fondo. De estas registraciones surgieron los balances y cuadros anexos que, por ejemplo, permitieron conciliar montos con absoluta exactitud con los bancos acreedores y provincias deudoras del fondo.

Sin embargo, comparte el criterio de que es recomendable que el sistema contable respalde sus registraciones mediante un sistema informático actualizado y que no dependa del “criterio exclusivo de un único usuario”. Coincidentemente con lo sugerido por la auditoría, el auditado comunica que a partir del año 2003 el Banco de la Nación Argentina ha implementado un sistema que responde a las características planteadas.

#### Respuesta del FFDP a cuestiones puntuales

##### Utilización de la figura del fideicomiso

En el punto “Utilización de la figura del fideicomiso”, la AGN expone un argumento que reiteradamente aparecerá a lo largo del informe: el de la restricción de las facultades del fiduciario. A este respecto el auditado aclara que, si bien el inciso e) del artículo 4º de la ley 24.441 establece que el contrato de fideicomiso debe contener previsiones relativas a “los derechos y obligaciones del fiduciario”, resulta absolutamente claro que está permitida dentro del citado marco legal la facultad del fiduciante de impartir instrucciones al fiduciario.

El FFDP considera inexacto suponer que la normativa enunciada tanto en el trabajo de la auditoría como en el escrito de respuesta, no integre la normativa del contrato, toda vez que no existe en derecho argentino una previsión relativa a la necesidad de contener todas las normas contractuales en un mismo instrumento; el fiduciante siempre retuvo la facultad de emitir instrucciones, desde la norma de creación –la que a su vez integra el contrato–; el fiduciario siempre tuvo conocimiento cabal de la normativa –participando en ocasiones de su elaboración– y es práctica habitual de éste solicitar instrucciones en las materias que normativamente corresponde y resolver por sí en aquellas otras que se encuentran a su arbitrio.

La figura del fideicomiso no está caracterizada por la independencia del fiduciario con relación a la toma de decisiones en materia de administración del patrimonio fideicomitado. La nota esencial del contrato de fideicomiso está conformada por la constitución de la propiedad fiduciaria, separada del patrimonio del fiduciante. Al menos es ésa la opinión de la doctrina y jurisprudencia nacional, la única posición que resulta consistente con el texto legal adoptado en la ley 24.441 y que resulta fundada en antecedentes normativos y doctrinarios extranjeros, desde el derecho romano a la actualidad.

La circunstancia de constituir un patrimonio separado del fiduciante fue la que permitió obtener financiamiento para prestar a provincias con la finalidad apuntada en la normativa que diera lugar a la creación del fondo, así como también la que facilitó o posibilitó hacer lo propio para la asistencia financiera en las épocas más agudas de la crisis. A este respecto, la obtención de financiamiento en algunos casos no hubiera sido posible o hubiera sido más onerosa para el Estado nacional y, en todos los casos sin excepción, hubiera resultado más compleja desde el punto de vista administrativo, con las consiguientes demoras en la atención de las necesidades para cuya cobertura el FFDP fue creado.

Es por ello que en opinión del auditado no sería acertado ni procedente el trabajo de auditoría en lo relativo a la conveniencia de utilizar la figura del mandato, que nada tiene que ver con la situación dada y ninguna ventaja hubiera aportado al funcionamiento. Entiende el FFDP que subyace a la misma una recomendación relativa a ampliar las facultades del fiduciario, cuestión ésta que excede su competencia.

##### En cuanto a la registración

A lo largo del trabajo desarrollado por la auditoría se formulan ciertas observaciones relativas a la registración contable de los movimientos del FFDP.

Con relación a la observación de que las acciones de YPF fueron expuestas incorrectamente en el estado de situación patrimonial hasta 1999, el

auditado considera que dicha apreciación es apropiada. Sin embargo, el cambio de criterio en la valuación de las mismas, efectuado en ese ejercicio, se ha expuesto correctamente. El ajuste efectuado para reducir el monto del patrimonio fiduciario original, es decir, el de las acciones de YPF, se imputa a la cuenta resultado de gestión, con lo cual el saldo final de ambos rubros es el correcto.

Por otra parte, al exponer el resultado de gestión se debió discriminar el resultado de ejercicios anteriores del resultado corriente. Esta situación se corrige en el ejercicio 2001.

Los pagos efectuados a la Secretaría de Hacienda en concepto de comisiones e intereses por los préstamos del BID y BIRF no fueron imputados al patrimonio neto en los años 1998, 1999 y 2000. La razón es que en dichos años los pagos fueron considerados anticipos y por ello se contabilizaron como un activo. Finalmente, una vez que en 2001 el FFDP fue liberado del compromiso de concurrir al pago de la suma que el Estado nacional debiera abonar por cualquier concepto en razón de los préstamos del BID y BIRF, dichos anticipos de intereses se consideraron devengados. Por lo tanto, fueron dados de baja como activos y se creó una cuenta negativa del patrimonio, que hizo las veces de cuenta de resultado negativo. En consecuencia, el monto del patrimonio neto fiduciario es el correcto. Dicha cuenta negativa del patrimonio fue ajustada en el año 2002 contra los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Nuevamente, el monto del patrimonio neto fiduciario es el correcto y además ahora está expuesto adecuadamente. En síntesis, el modo de registrar los pagos de servicios financieros por los préstamos del BID y BIRF no fue el más ortodoxo, sin embargo el patrimonio neto fiduciario siempre expresó el valor correcto al fin de cada ejercicio económico.

Con relación a la recomendación de exponer por separado el patrimonio fiduciario y los resultados, el FFDP considera que eso es efectivamente lo que se hizo en concordancia con lo dispuesto por las resoluciones técnicas aplicables.

Con relación a la codificación de las operaciones de transferencias de fondos, el auditado aclara que la misma se está llevando a cabo como parte del nuevo sistema contable que se ha implementado en 2003.

En cuanto a las privatizaciones de los bancos

Con relación a la percepción por parte del fondo del precio pleno de la privatización debe señalarse que en los convenios en los que se consolidaron los préstamos por privatizaciones, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula correspondiente.

Respecto a las u\$s 1.265,84 millones a que hace referencia la auditoría, no corresponde a los importes que dejó de percibir el fondo por el precio

referido, sino que corresponde a todos los desembolsos realizados a las provincias, sin tener en cuenta los desembolsos realizados a las provincias de Catamarca y La Rioja. Considerando estas provincias el monto total de los desembolsos por privatizaciones de bancos provinciales y municipales alcanza al 31 de diciembre de 2001 a u\$s 1.414.564.730,76.

Respecto al pago de intereses que hubiera correspondido que la provincia de La Rioja efectuara el 1° de febrero de 2001, por \$ 1.970.835, la provincia y el fondo suscribieron un convenio complementario a asistencia financiera para la privatización del Banco de la Provincia de La Rioja, el 11 de abril de 2001, en el cual se consolidó el préstamo y se estableció que la primera cuota se abonaría el 1° de agosto de 2001.

En cuanto a los programas de saneamiento fiscal 2000-2001

Con relación a las certificaciones de la provincia del Chaco, en el informe emitido por la Contaduría General de la Provincia del Chaco, el 17 de noviembre de 2000, y avalado por auditor independiente, se consigna que "el informe certificado al 30 de junio pasado fue modificado en valores mínimos dado que se detectaron diferencias no significativas (por ajustes contables) que son contempladas en el presente informe".

Respecto a las anomalías encontradas en el expediente correspondiente a la provincia del Chaco, debe mencionarse que la documentación faltante obra en los archivos del fondo.

Respecto a la observación relativa a las alteraciones de las normas programáticas debe señalarse que el FFDP recibió instrucciones expresas del Ministerio de Economía, por nota del 17 de abril de 2001, de asistir con un préstamo de corto plazo a la provincia de Buenos Aires. Para lo cual instruyó al FFDP a adecuar el modelo de convenio de la resolución del ME de fecha 19/12/2000 a esos fines.

Con relación a la observación relativa a que no se encontró el préstamo consolidado para las jurisdicciones auditadas el FFDP hace presente que los préstamos recibieron el tratamiento de las deudas presentadas en el canje de deuda provincial, con excepción de la provincia de Buenos Aires cuyo préstamo fue consolidado.

Análisis del descargo del FFDP

La Auditoría General de la Nación efectuó un análisis pormenorizado de la respuesta brindada por el auditado e incluyó algunas modificaciones al texto del proyecto de informe elevado.

El sistema adoptado por la AGN consistió en presentar sintéticamente el hallazgo de auditoría y la respectiva opinión del auditado dando a continuación la propia respuesta.

El análisis realizado es el siguiente:

Hallazgo de auditoría: El FFDP exhibe debilidades de gestión en buena medida atribuibles a la reserva irrestricta de facultades que el Poder Ejecutivo se aseguró en los instrumentos de creación del FFDP.

*Opinión del auditado:* a) atento al derecho argentino, el contrato de fiducia no requiere de una descripción precisa de las facultades que se reserva el fiduciante; b) el carácter no esencial de la independencia del fiduciario.

Análisis de la AGN: ambos aspectos fueron exhaustivamente desarrollados en el informe y a continuación se amplían esas ideas.

Si bien es cierto que no existe en el derecho argentino una previsión relativa a la necesidad de contener todas las normas contractuales en un mismo instrumento, no parece de buena técnica legislativa regular fuera del texto del contrato una de las obligaciones de las partes de tal trascendencia para el funcionamiento del FFDP como la que se reservó el Ejecutivo a través del artículo 2º de decreto 286/95, ya que obstaculiza la transparencia de la operatoria y el conocimiento de terceros interesados.

Por otra parte –como puso de manifiesto el proyecto de informe de auditoría– dicha facultad no debió otorgarse en forma irrestricta como se hizo en el caso bajo análisis, sino que debió ser reglada y sujeta a claras limitaciones. No resulta ocioso reiterar la previsión que contiene al respecto el artículo 41 de la ley federal de las entidades paraestatales del derecho mexicano con respecto a los fideicomisos públicos, acerca de que el Poder Ejecutivo debe cuidar que en todos los contratos queden debidamente precisados los derechos que el fiduciante se reserve.

Por otra parte, en los trusts se estila incorporar la figura del *protector of the trust*, a quien le son otorgadas en el acto constitutivo facultades de fiscalización para la realización de actos determinados que revistan cierta magnitud.

Tal como lo señala Navarro Martorell, los negocios fiduciarios son aquellos en los cuales una persona (fiduciario) recibe de otra (fiduciante), que confía en ella, una plena titularidad de derecho en nombre propio, comprometiéndose a usar de ella no sólo en lo preciso para el fin restringido acordado, y en interés suyo, y también en el del transmitente o de un tercero. La opinión generalizada es que la característica relevante de los negocios fiduciarios es que son negocios de confianza. Su denominación lo indica: fiducia proviene del latín *fides*, que significa precisamente eso: confianza.

Para Garrigues el negocio fiduciario se muestra como un negocio complejo, como una combinación entre un negocio real de transmisión plena, vinculado a un negocio obligacional que tiende a moderar los efectos de aquella transmisión. Un sistema binario donde cada uno de los negocios produce

sus efectos propios independientemente del otro. Esta es la doctrina de Ferrara, que sigue a su vez a Regelsberger, quien sostiene que el negocio fiduciario es una forma compleja que resulta de la unión de los negocios de índole y de efectos diferentes puestos recíprocamente en antítesis: un contrato real positivo (la transferencia de la propiedad o del crédito tiene lugar de modo perfecto e irrevocable) y un contrato obligatorio negativo o *pactum fiduciae* (obligación del fiduciario de hacer cierto uso del derecho adquirido, para restituirlo después al transmitente o a un tercero).

De lo expuesto se extrae como conclusión que la tipología del contrato del fideicomiso está constituida por dos elementos esenciales:

- Un elemento objetivo que es la transmisión real de bienes.

- Un elemento subjetivo que es la obligación del fiduciario de administrar en nombre propio determinados bienes de acuerdo a las finalidades que han sido estipuladas en el contrato constitutivo.

La ausencia de alguno de los elementos trae aparejado la existencia de una figura jurídica que puede tener algún punto de contacto con el fideicomiso pero que no se identifica plenamente con él. Por las razones antes enunciadas, carece de sentido la utilización de esta figura si no se dan en el caso concreto los presupuestos de hecho elementales para su existencia, y será por lo tanto conveniente y necesario buscar el ropaje jurídico que la represente adecuadamente.

*Hallazgo de auditoría:* El FFDP realizó actos alejados de su propia normativa, entre los que se destacan la falta de cobro de los créditos por privatizaciones otorgados hasta 1998.

El auditado responde que: “...en los convenios en los que se consolidaron los préstamos por privatizaciones, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula correspondiente”.

*Análisis de la AGN:* la evidencia aportada indica que el FFDP desconoció su propia normativa al respecto (transformando la percepción plena del precio de la privatización en créditos de mediano y largo plazo) y esto lleva a incluir el hecho en las “Operaciones realizadas fuera del marco de las Normas Programáticas y Operativas”. En virtud de ello, a continuación se agregan los textos eliminados e incorporados.

Texto eliminado:

Recuperación de los préstamos otorgados hasta el ejercicio 1999

- La AGN no encontró evidencias del recobro de los préstamos destinados a privatizaciones otorgados hasta el ejercicio 1999. Cabe reiterar que todas las versiones de las normas programáticas indican que el FFDP percibirá del adjudicatario el precio ple-

no de la privatización y descontará las sumas que se le adeudaran por ese concepto; de mantenerse alguna deuda, se convertirá en préstamo consolidado. El importe no percibido por el FFDP alcanza a u\$s 1.265,84 millones, según el estado patrimonial del FFDP al 31 de diciembre de 2001.

#### Texto eliminado:

Operaciones realizadas fuera del marco de las normas programáticas y operativas durante el año 2001.

– A fojas 19 del Expmecon ex 001-000640/2002 obra una nota del ministro de Economía con fecha 17 de abril de 2001 por la cual solicita al presidente del Comité Directivo del FFDP que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un préstamo de corto plazo (90 días) por un monto de u\$s 100.000.000, enmarcado en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución de este ministerio 1.076/2000. Este, por su parte, prevé en su artículo 2°, inciso 4 y concordantes préstamos por un plazo de diez años.

A fojas 41 del mismo expediente obra otra nota del ministro de Economía –de similares características a la de fojas 19– con fecha 2 de mayo de 2001 donde se instruye al del FFDP que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un nuevo préstamo de corto plazo por un monto de u\$s 30.000.000 enmarcado también en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo conforme se estipula en la cláusula b) 4ª, inciso b del acuerdo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución de este ministerio 1.076/2000.

Por tal motivo, a fojas 42 se agrega la respuesta a una consulta efectuada a un asesor legal. En su dictamen, el consultor determina que el FFDP se encuentra facultado para aprobar este préstamo. Funda su respuesta en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 286/95, que dispone que el FFDP “será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía”, y en el inciso c del artículo 1°, según la reforma introducida por el decreto 1.289/98, que indica que uno de los objetos del FFDP será “asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los estados provinciales, su renegociación y/o cancelación”.

El Poder Ejecutivo se reservó facultades para intervenir en la administración del FFDP por medio del artículo 2° del decreto 286/95. Estas facultades

fueron a su vez reglamentadas por el Ministerio de Economía por medio de las resoluciones 67 bis de 1995, 50 de 2000, 1.076 de 2000 y 694 de 2001. Por esta razón, todos los préstamos otorgados por el FFDP debieron sujetarse a dicha normativa, ya que es principio general que siempre debe prevalecer el reglamento anterior sobre el acto individual posterior. Tal como lo señala Gordillo “La decisión individual de un órgano no puede contravenir el reglamento dictado por el mismo órgano que toma la medida individual; un órgano administrativo no puede pues violar sus propias reglamentaciones. Para poder dictar este acto individual sería así necesario derogar previamente el reglamento preexistente; pero aun así esa derogación no puede ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo una determinada regulación deben ser solucionadas de acuerdo a la misma”.

*Recomendación:* las facultades que se ha reservado el Poder Ejecutivo por medio del artículo 2° del decreto 286/95 no revisten una naturaleza abstracta y genérica, toda vez que han sido reglamentadas por el Ministerio de Economía en sucesivas resoluciones. Los actos y contratos realizados en ese ámbito deben por lo tanto sujetarse a dicha reglamentación; de otro modo, la administración estaría dictando reglamentos que acto seguido incumple. Esto es justamente lo sucedido en los tres casos descritos: regulados minuciosamente por el Ministerio de Economía los distintos tipos de préstamos que el FFDP podía otorgar, no es concebible que el organismo incumpla esas normas.

#### Nuevo texto

Operaciones realizadas fuera del marco de las normas programáticas y operativas

– En la firma de los convenios de consolidación de los préstamos para privatizaciones, el FFDP alteró el método de cobro de éstos, incumpliendo así con las normas programáticas y operativas vigentes. Cabe reiterar que, en todas sus versiones, estas normas indican que el FFDP percibirá del adjudicatario el precio pleno de la privatización y descontará las sumas que se le adeudaran por ese concepto; de mantenerse alguna deuda, se convertirá en préstamo consolidado. Por los préstamos otorgados hasta 1998, el importe no percibido por el FFDP alcanza a u\$s 1.265,84 millones, según el estado patrimonial del FFDP al 31 de diciembre de 2001.

– A fojas 19 del Expmecon ex 001-000640/2002 obra una nota del ministro de Economía con fecha 17 de abril de 2001 por la cual solicita al presidente del Comité Directivo del FFDP que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un préstamo de corto plazo (90 días) por un monto de u\$s 100.000.000, enmarcado en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de

asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución de este ministerio 1.076/2000. Este, por su parte, prevé en su artículo 2º, inciso 4 y concordantes, préstamos por un plazo de diez años.

A fojas 41 del mismo expediente obra otra nota del ministro de Economía –de similares características a la de fojas 19–, con fecha 2 de mayo de 2001, donde se instruye al Comité Ejecutivo del FFDP, que someta a consideración y apruebe el otorgamiento a la provincia de Buenos Aires de un nuevo préstamo de corto plazo por un monto de u\$s 30.000.000 enmarcado también en los objetivos de saneamiento de las finanzas públicas provinciales del FFDP, con el propósito de asistir a la provincia en forma temporaria mientras obtiene financiamiento a largo plazo conforme se estipula en la cláusula b) 4ª, inciso b del acuerdo. Se sugiere la posibilidad de adecuar al caso el modelo de convenio de asistencia financiera aprobado por resolución de este ministerio 1.076/2000.

Por tal motivo, a fojas 42 se agrega la respuesta a una consulta efectuada a un asesor legal. En su dictamen, el consultor determina que el FFDP se encuentra facultado para aprobar este préstamo. Funda su respuesta en lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 286/95, que dispone que el FFDP “será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía”, y en el inciso p del artículo o según la reforma introducida por el decreto 1.289/98, que indica que uno de los objetos del FFDP será “asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los estados provinciales, su renegociación y/o cancelación”.

El Poder Ejecutivo se reservó facultades para intervenir en la administración del FFDP por medio del artículo 2º del decreto 286/95. Estas facultades fueron a su vez reglamentadas por el Ministerio de Economía por medio de las resoluciones 67 bis de 1995, 50 de 2000, 1.076 de 2000 y 694 de 2001. Por esta razón, todos los préstamos otorgados por el FFDP debieron sujetarse a dicha normativa, ya que es principio general que siempre debe prevalecer el reglamento anterior sobre el acto individual posterior. Tal como lo señala Gordillo “La decisión individual de un órgano no puede contravenir el reglamento dictado por el mismo órgano que toma la medida individual; un órgano administrativo no puede pues violar sus propias reglamentaciones. Para poder dictar este acto individual sería así necesario derogar previamente el reglamento preexistente; pero aun así esa derogación no puede ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo una determinada regulación deben ser solucionadas de acuerdo a la misma”.

*Recomendación:* las facultades que se ha reservado el Poder Ejecutivo por medio del artículo 2º

del decreto 286/95 no revisten una naturaleza abstracta y genérica, toda vez que han sido reglamentadas por el Ministerio de Economía en sucesivas resoluciones. Los actos y contratos realizados en ese ámbito deben por lo tanto sujetarse a dicha reglamentación; de otro modo, la administración estaría dictando reglamentos que acto seguido incumple. Esto es justamente lo sucedido en los cuatro casos descritos: regulados minuciosamente por el Ministerio de Economía los distintos tipos de préstamos que el FFDP podía otorgar, no es concebible que el organismo incumpla esas normas.

*Hallazgo de auditoría:* El FFDP realizó actos alejados de su propia normativa, entre los que se destacan el número de desembolsos de los préstamos de privatización a las provincias de Catamarca y La Rioja, que excede lo establecido al momento de la ejecución.

*La respuesta del auditado:* confirma la observación de la AGN, dirigida al número de desembolsos y no a la magnitud del financiamiento, por lo que no modifica el texto del proyecto de informe.

*Hallazgo de auditoría:* El FFDP realizó actos alejados de su propia normativa, entre los que se destacan el otorgamiento de financiamiento de corto plazo durante el año 2001.

*La opinión del auditado:* en su nota, el FFDP afirma que el financiamiento de corto plazo: a) fue realizado por instrucciones del Ministerio de Economía y b) que los préstamos de corto plazo se encontraban “expresamente previstos en la normativa que regulaba el funcionamiento del FFDP (verbigracia anexo o de la resolución del ex Ministerio de Economía 694/01)”.

*Análisis de la AGN:* aclara que la mencionada resolución ME 694/01, modificatoria de las normas programáticas y operativas del FFDP, será la de aplicación para la operatoria que se concrete a partir de diciembre de 2001, puesto que fue publicada en el Boletín Oficial el 22/11/01 y su vigencia se computa a los ocho días siguientes al de su publicación oficial.

Por ello es que la AGN reitera sin modificación su opinión, observación y recomendación referidas a las operaciones realizadas fuera del marco de las normas programáticas y operativas.

*Hallazgo de auditoría:* La injerencia del Poder Ejecutivo en el desempeño del auditado evitó que cobrara los servicios de amortización e intereses por todos los financiamientos que había otorgado, lo que lo llevó a una situación de virtual quiebra.

*La opinión del auditado:* la expresión “virtual quiebra” es inexacta ya que, en virtud del canje de la deuda provincial y otras medidas del año 2002, el activo del FFDP supera a su pasivo.

*Análisis de la AGN:* con la expresión “virtual quiebra” la auditoría califica el evidente estado de in-



solvencia del FFDP para hacer frente a su pasivo contraído; así se demuestra en el estado de situación patrimonial del 2001 donde el rubro más importante del activo es “Préstamos” con un importe de \$ 4.176.455.472,81 sobre un total del activo de \$ 6.684.085.081,57 que, como bien se expone y fundamenta en el texto de las respuestas enviado por este organismo, no iba a ser realizable para solventar las deudas generadas. La necesidad de recurrir al canje como hecho posterior para, de esta forma, acrencias con las provincias y sus deudas con acreedores y así poder hacer frente al pasivo, conformado en su gran mayoría por “Deudas financieras” y “Obligaciones negociables simples” por un total de \$ 2.320.583.380,00, confirma aún más el delicado estado patrimonial de la entidad auditada en ese momento.

En virtud de lo explicitado la AGN no modifica el texto del proyecto de informe.

Observaciones relativas a la registración:

A) Cambio de valuación de las acciones de YPF

La AGN discrepa con la opinión del auditado en cuanto a la exposición del cambio de valuación de las acciones de YPF. En opinión de la auditoría, el resultado de gestión que se hace mención en la respuesta de la entidad auditada corresponde al resultado por la venta de las acciones. O sea, la diferencia del valor nominal de las acciones de YPF y el valor de venta de esas acciones. La observación se refiere al cambio de valuación no expuesto en forma clara en los estados contables al 3/12/99, por lo que mantiene la observación vinculada.

B) Intereses de los préstamos BID y BIRF

Con respecto al tratamiento dado a los intereses de los préstamos BID y BIRF, el decreto 114/96 en la cláusula 8° del “Contrato modificatorio del contrato de fideicomiso celebrado entre el Estado nacional y el BNA” enuncia que el “fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de éste las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el fiduciante con el BIRF y el BID”. Recién por el decreto 181/00, artículo 2°, se libera al FFDP del compromiso de concurrir al pago que el Estado nacional deba realizar por cualquier concepto en razón de los contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados con el BIRF y el BID.

Este decreto fue modificado por el decreto 1.282/00, que enuncia que el fiduciario, a solicitud del fiduciante, proceda a abonar las sumas devengadas por los servicios de intereses y comisiones de compromiso con el BIRF y con el BID y, posteriormente rectificado por el decreto 1.603/01 en su artículo 5° que enuncia: “Derógase el decreto 1.282 del 28 de

diciembre de 2000 y restablécese la vigencia del artículo 2° del decreto 181 del 28 de febrero de 2000, en su redacción original”.

La exposición en los ESP de 1996, 1997, 1998, 1999 debería reflejar la deuda contraída y luego, a partir del 2000, cuando cambia la reglamentación, la retroactividad de las normas.

En el ESP al 31/12/01, como dice la entidad auditada, se refleja ajustando el patrimonio neto el total acumulado de los reintegros por \$ 433.132.969,66 incluyendo el reintegro del año 2001 por \$ 67.248563,11. Por lo tanto, el tratamiento dado a los reintegros a la TGN en concepto de intereses y comisiones por los organismos multilaterales no se ajustó a la normativa vigente en ese momento y por lo tanto, la AGN mantiene sus apreciaciones vertidas en el proyecto de informe.

Observaciones relativas a un pago de intereses de la provincia de La Rioja derivado de un préstamo para privatización del banco provincial: No se encontró evidencia del pago de intereses que hubiera correspondido que la provincia de La Rioja efectuara el 1° de febrero de 2001, por \$ 1.970.835.

Agrega en su nota el auditado que: “la provincia y el fondo suscribieron un Convenio Complementario de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de La Rioja, el 11 de abril de 2001, en el cual se consolidó el préstamo y se estableció que la primera cuota se abonaría el 1° de agosto de 2001”.

*Análisis de la AGN:* de acuerdo con la información proporcionada durante la realización de las tareas de campo por el contador del fiduciario, en papeles de trabajo y mediante comprobantes de retención de coparticipación federal de impuestos, el pago correspondiente al 1° de agosto de 2001 no se realizó por \$ 1.970.835,00 sino por \$ 1.199.683,70.

A raíz de la respuesta del auditado y, dado el carácter contable de la observación, la AGN consultó al contador del fiduciario en tanto depositario natural de los comprobantes de pago y/o gestor de la liquidación/consolidación de la deuda impaga, con el objeto de obtener el comprobante del pago de intereses previamente mencionado o bien la liquidación de la consolidación de la deuda que incluya al interés impago del 1° de febrero de 2001, para así salvar el no pago de este cupón. Al no ser provista la liquidación la AGN requirió la provisión de la evidencia por el comité directivo del FFDP de quien se obtuvo el convenio complementario de asistencia financiera para la privatización del Banco de la Provincia de La Rioja, pero sin que en el detalle de la liquidación del monto que representa el total del préstamo consolidado se haga mención explícita de la inclusión del cupón de intereses no pagado el 1° de febrero de 2001. De esta manera, si bien el auditado demuestra la existencia del préstamo consolidado, no aporta evidencias específicas acerca de que dicha consolidación incluya el

servicio que motiva la observación por lo que ésta se mantiene.

Observaciones sobre el programa de saneamiento fiscal 2000: en la provincia del Chaco, certificaciones que abarcan un mismo período y realizadas por un mismo auditor independiente exponen montos distintos, sin que en algunos casos pueda entenderse el argumento de las correcciones efectuadas. Adicionalmente, no existen notas aclaratorias que expliquen estas variaciones.

El auditado responde que: "...en el informe emitido por la Contaduría General de la Provincia del Chaco, el 17 de noviembre de 2000, y avalado por auditor independiente, se consigna que "el informe certificado al 30 de junio pasado fue modificado en valores mínimos dado que se detectaron diferencias no significativas (por ajustes contables) que son contempladas en el presente informe".

*Análisis de la AGN:* para obtener la evidencia que avalara dicha afirmación la auditoría recurrió al comité directivo del FFDP, donde se le proveyó la información (copia del informe de la Contaduría General de Provincia del Chaco del 17-11-2000) que, en tanto evidencia aceptable, permitió la observación realizada. Sin embargo, la proporcionada no surgió de los mismos expedientes que oportunamente se pusieron a disposición del equipo de auditoría y, por ello, la redacción de la citada observación no surgió como consecuencia de una omisión del auditor sino de la provisión incompleta de la información solicitada.

Texto eliminado:

– En la provincia del Chaco, certificaciones que abarcan un mismo período y realizadas por un mismo auditor independiente exponen montos distintos, sin que en algunos casos pueda entenderse el argumento de las correcciones efectuadas.

Adicionalmente, no existen notas aclaratorias que expliquen estas variaciones

*Observaciones sobre el programa de saneamiento fiscal 2001:* el expediente de la provincia del Chaco presenta anomalías con respecto a la adenda al convenio de asistencia financiera, sólo posee la primera hoja.

En la respuesta del auditado se señala que: "Respecto a las anomalías encontradas en el expediente correspondiente a la provincia del Chaco, debe mencionarse que la documentación faltante obra en los archivos del fondo".

*Análisis de la AGN:* también en este caso, para obtener la evidencia mencionada, la auditoría recurrió al comité directivo del FFDP, donde se le proveyó la información (copia de la adenda al convenio de asistencia financiera de fecha 23 de enero de 2001, entre la provincia del Chaco y el FFDP) que, en tanto evidencia aceptable, permitió eliminar la observación realizada.

Sin embargo, la documentación proporcionada no surgió de los mismos expedientes que oportunamente se pusieron a disposición del equipo de auditoría. Por ello, la redacción de la citada observación no surgió como consecuencia de una omisión del auditor sino de la provisión incompleta de la información solicitada.

Texto eliminado:

– El expediente de la provincia del Chaco presenta anomalías con respecto a la adenda al convenio de asistencia financiera, sólo posee la primera hoja.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriania N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 650/04 y 661/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 204/04 y descargo con relación a la misma respectivamente, sobre un informe de auditoría de gestión relacionado con el fondo fiduciario para el desarrollo provincial al 31 de diciembre de 2001; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas y ratificadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría de gestión del fondo fiduciario para el desarrollo provincial al 31 de diciembre de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

\* Los fundamentos corresponden a lo publicado con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 186-S.-2005.

## XI

### **INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE JUZGADO MODELO Y DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE UN JUZGADO MODELO**

**(Orden del Día N° 20)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, convenio de préstamo 4.314-AR BIRF, y del Proyecto PNUD ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### **FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.D.-354/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 172-S.-03 a partir de un proyecto dicta-

minado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado al 31-12-01, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM) convenio de préstamo 4.314-AR-BIRF.

Por la referida resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones de la Auditoría General de la Nación (AGN). Dicho examen generó dos actuaciones:

*Expediente O.V.-163/02 - Resolución AGN 73/02*

La AGN examinó como auditor externo el estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-01. En los considerandos de la resolución señala que existió un desvío entre el total presupuestado para la consecución y lo realmente ejecutado (30 % sobre el total planificado), máxime considerando que según los términos originales del convenio de préstamo debía concluir en el ejercicio 2001.

Acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto donde señala observaciones referidas a procedimientos administrativos y del sistema de control interno.

#### **I. Sistema contable y registro:**

a) La UCP no utilizó ningún sistema contable del que pudiera surgir la información financiera del proyecto y contar con la documentación pertinente, respetando las líneas del PNUD y del BIRF.

b) Las órdenes de pago no se generan en forma automática, no tienen numeración preimpresa y no prevén la firma del receptor del cheque.

c) Las conciliaciones bancarias no poseen evidencia del responsable de su preparación y fecha de confección, tampoco quién las controló.

#### **II. SOE:**

Del análisis de elegibilidad de la hoja sumaria referida a la solicitud de retiro de fondos 6 (dólares 396.479,23) surge que se incluyen gastos generados por la cuenta corriente bancaria del proyecto habilitada al efecto.

#### **III. Consultores nacionales e internacionales:**

Los legajos no tienen foliatura correlativa, existió falta de suscripción por el consultor, el 66 % de los currículos no tienen constancia de recepción por la UCP, no se especifica fecha de emisión y en 8 informes de un consultor nacional no existe constancia de recepción por dicha unidad.

#### **IV. Relevamiento de juzgados:**

La AGN concurrió a los diversos juzgados donde se está implementando el PROJUM señalando

observaciones respecto a la compra de material inadecuado, exceso de consultores en la mayoría de los casos, delegación de tareas que les corresponden efectuar, así como su insuficiente participación en la etapa de diagnóstico.

*Expediente O.V.-30/03 - Resolución AGN 13/03*

La AGN examinó como auditor externo y a requerimiento de los directores nacionales del proyecto –entrante y saliente– por el período 1º-6-02 y hasta el 31-5-02 la siguiente información:

- a) Saldo fondo fijo al 31-5-02.
- b) Ordenes de pago emitidas del 1º-1-02 al 31-5-02.
- c) Manifestación de bienes al 31-5-02.
- d) Contratos de consultores vigentes desde el 1º-1-02 al 31-5-02, su metodología, verificación y existencia de informes.
- e) Solicitudes de desembolso enviadas por el proyecto al Banco Mundial al 31-5-02.
- f) Saldo a pagar (deuda) por los desembolsos recibidos al Banco Mundial al 31-5-02.
- g) Cumplimiento cláusulas contractuales del convenio de préstamo.

Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 66/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fechada el 16-6-04, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso.

Adjunta a la misma una nota 211/04 del 4-2-04 suscrita por el secretario de Política Judicial y Asuntos Legislativos en la que informa que el convenio de préstamo en cuestión fue transferido en mayo de 2002 al Consejo de la Magistratura, por lo que no resulta posible encarar acciones en el ministerio para regularizar las observaciones formuladas por la AGN.

Destaca que, previo a la elaboración y comunicación del informe de la AGN, la auditoría interna del ministerio produjo el informe 100/02 UAI-MJ y DH que fue puesto en conocimiento del mencionado consejo.

El precitado informe analiza las observaciones y riesgos, formulando recomendaciones. Como conclusión, señala la incidencia negativa de los cambios en los responsables del proyecto, los aplazamientos sucesivos y los controles ineficaces en la performance del PROJUM.

En cuanto a los resultados, se refiere al “diagnóstico” como ineficaz para el entendimiento de una realidad ampliamente conocida, y al “diseño del modelo” como generalista, carente de definiciones para sus distintos componentes, requiriendo como consecuencia un mayor esfuerzo en la implantación de los juzgados piloto, en el control de la ejecución y

en la superación de los probables problemas que puedan aparecer por cuestiones no previstas o analizadas previamente.

Entiende que para revertir esos resaltados hay que asignar al proyecto un gerenciamiento eficiente, dinámico, conociendo que el nuevo plazo que se otorgue será perentorio y como última oportunidad.

Estima como valioso dar participación a todos los sectores institucionales involucrados en el proyecto como universidades, colegios profesionales, asociaciones de magistrados, organizaciones no gubernamentales, etcétera. También que los organismos y funcionarios involucrados maximicen esfuerzos para su eficaz y oportuna concreción.

Propone desarrollar y aplicar metodología de evaluación y control permanente de la ejecución para la mejor medición del armónico avance físico y financiero y la disminución de riesgos en cuanto a resultados ineficaces e ineficientes.

Atento a lo expuesto y considerando la actual competencia del Consejo de la Magistratura en el asunto que dio origen a estas actuaciones, corresponde dirigir un nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que actualice la información proporcionada.

*Expediente O.V.-493/04 - Resolución AGN 137/04*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo - BIRF 4.314-AR, llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al documento suscripto el 30 de julio de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las prin-

cipales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

– El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas (costo de auditoría por \$ 11.628 - u\$s 3.995,88).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

– Existe una diferencia de u\$s 0,02 entre el total expuesto en el estado detallado en I- b) –total de fondos aplicados, parte pertinente– (u\$s 388.400,77) y el detallado en la conciliación al 31/12/03 expuesto en I- c) (u\$s 388.400,75).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo - BIRF 4.314-AR al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 30/7/99.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones que señala en el memorando dirigido a la Dirección del Proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

*A- Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03:*

1- Sistema contable y registros.

La UCP no utilizó en el 2003 un sistema contable del cual surja toda la información financiera del proyecto y permita emitir, entre otros, libro diario, mayores contables, balance de sumas y saldos y los estados contables, no solamente respetando las líneas del PNUD sino también las correspondientes al BIRF.

Al respecto, la UCP entregó a la auditoría, como respaldo de las operaciones del ejercicio, planillas de cálculo computarizadas, tipo mayor, por cada lí-

nea de gasto según el PNUD, y libros de cuentas bancarias auxiliares incluyendo los datos conforme al tipo de gasto.

La AGN recomienda implementar el sistema contable Uepex para obtener información completa y confiable sobre las operaciones del proyecto y así también de dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la obligación de su uso.

2- Consultores nacionales.

Algunos currículos no especifican su fecha de emisión.

La AGN recomienda, como norma de control interno y a efectos de contar con información actualizada provista por terceros, asegurar el cumplimiento de este requisito.

*B- Observaciones del ejercicio:*

1- Consultores:

a) Análisis de contratos:

– En el caso de dos contratos de consultores, por enmiendas de fecha 1º/4/03, se los asciende de categoría, sin que éstos alcancen los requisitos mínimos indispensables para las nuevas funciones tal cual lo establece el Manual de Gestión de Proyectos PNUD, capítulo III, recursos humanos, anexo f, y el decreto 1.184/2001 del PEN.

– En otro caso se plantea idéntica situación a la señalada en el punto precedente; un consultor fue contratado bajo la categoría C-II sin que éste cumpla con la obligación de poseer título universitario y/o terciario.

b) Análisis de pagos:

– En el caso de dos consultores los comprobantes de respaldo presentados durante el ejercicio no poseen sello de pagado.

Según comenta la UCP, tratándose de recibos (y no facturas) no es necesaria la utilización del sello de “pagado” puesto que el documento testimonia en sí mismo el pago.

c) Control de informes:

– Los informes presentados por un consultor el 1º/9/03 y 30/9/03 no poseen fecha de recepción por parte de la UCP.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

2- Caja chica:

Se efectuaron dos pagos, con fecha 11 y 12/12/03, por \$ 150 cada uno de ellos superando el monto máximo permitido para cada egreso, como lo indica el Manual de Operaciones Técnicas del PNUD (u\$s 50 convertidos a moneda local \$ 142, T/C 1 = 2,84).

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo normado para el uso de fondos a través de esta vía (caja chica).

3- Equipamiento –LPI 1/03–. Adquisición de equipamiento informático u\$s 374.300,79:

1. No se contempló en el pliego de bases y condiciones que las empresas oferentes presentarán el mismo firmado. Este hecho dio como resultado que algunas de las firmas ofertantes lo presentarán sin firmar.

Sobre este punto, la UCP comenta que la normativa del BIRF no establece como requisito de validez la presentación del pliego firmado. En la instrucción a los licitantes (la cláusula 9. Documentos incluidos en la oferta, apartado 9.1) del pliego estándar de uso obligatorio para los procesos de selección como el que se trata no prevé la obligatoriedad de la presentación del pliego firmado.

2. La cláusula 13.3, punto b), de las instrucciones a los licitantes indica que las firmas oferentes deben demostrar capacidad financiera para ejecutar los contratos, no señala cómo se deberá formalizar dicho requisito. Respecto a las firmas Datawaves S.A., Sonda Argentina S.A., Hewlett Packard Argentina S.R.L., Olivetti Argentina S.A.C.I y Elemco S.A. no consta en el expediente ninguna documentación que avale el cumplimiento de dicho requisito. Las firmas Hewlett Packard Argentina S.R.L. y Sonda Argentina S.A. resultaron adjudicadas en la licitación.

3. La firma Sonda Argentina S.A. no cumplió con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones: “la cotización deberá presentarse en moneda del país del comprador nacional (pesos)”; la misma presentó su oferta en dólares, siendo adjudicataria de dos de los cuatro ítem que formaban parte de la licitación por un monto total de u\$s 54.876,86.

La Unidad Coordinadora del proyecto no tomó en cuenta lo acontecido en la LPI 01/02, en donde el banco dio la no objeción para declararla desierta, ya que las ofertas presentadas no se ajustaban a las cláusulas establecidas por el pliego de bases y condiciones, donde las firmas que se habían presentado cometían el mismo error que el señalado precedentemente.

4. La AGN no tuvo a la vista la orden de pago que debería emitir la UCP a nombre de Hewlett Packard S.A.

La UCP señala que el proyecto realiza órdenes de pago por cada uno de los cheques liberados a través de la cuenta del Citibank. El pago observado por la AGN fue efectivizado a través del PNUD mediante el mecanismo y formulario de pago directo.

La AGN recomienda, como norma básica de control interno, que la documentación presentada por los oferentes esté firmada en su totalidad a fin de acreditar su autenticidad. Mantener archivos com-

pletos y ordenados de los antecedentes que respaldan los procesos de adquisiciones llevados a cabo por el proyecto, así como también profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información y hacer transparente la gestión.

4- Firmas consultoras:

a) En varios casos la AGN no tuvo a la vista los órdenes de pago que debía emitir la UCP por los compromisos abonados (DDS Unitech Iberoamericana S.A. - Desarrollo de Sistemas S.A. - Unitech S.A. -UTE-).

Según comenta la UCP, el pago observado por la AGN fue efectivizado a través del PNUD mediante el mecanismo y formulario de pago directo.

b) No tuvo constancia de la contratación y mantenimiento de los seguros previstos en el artículo 3. 4 de las condiciones especiales del contrato (responsabilidad civil automotores, siniestros en el lugar de desarrollo de tareas, ART y seguros contra pérdidas o daños de equipos y bienes propios) que DDS-Unitech debía presentar.

La UCP señala que exigió a la firma consultora UTE DDS Unitech la presentación de la garantía de cumplimiento (póliza de caución equivalente al 15 % –quince– del precio del contrato) conforme lo establecido en el contrato oportunamente suscripto con ésta (conf.: cláusula 3.4 g) de las condiciones especiales del contrato); en lo atinente al resto de las garantías, la documentación referida a la misma se encuentra en poder de la firma consultora para efectivizar la cobertura del riesgo en el caso de corresponder, no obstante lo cual, acreditación de la contratación de la coberturas de ART oportunamente constatadas, podrán solicitarse a la firma consultora para control si así lo estima menester.

c) La consultora no ha cumplido con la entrega en fecha de los informes previstos en el cronograma de implantación. (Informes 2, 3 y 4.)

La AGN recomienda mantener archivos completos de la información. Profundizar los controles respecto al cumplimiento de los trabajos por parte de las firmas consultoras conforme los términos de referencia suscriptos.

*Expediente O.V.-530/04 - Resolución AGN 145/04*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados identificados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo (PROJUM), llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR, suscripto el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscripta el 19 de julio de 2000.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica: el examen de la AGN fue realizado sobre los estados financieros detallados en el apartado “Estados auditados” no incluyó el costo de la auditoría por \$ 11.628 (equivalentes a dólares 3.995,88, nota 9 a los estados contables) abonados a la AGN; esta cifra representa el 0,01 % de las aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/2003.

La AGN auditó a los siguientes estados:

1. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos (cuadros 1 y 2) y notas anexas 1 a 13.

2. Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2003, del ejercicio y acumulado:

– Fondos Banco Mundial (cuadro 3) expresado en pesos.

– Fondos gobierno (cuadro 4) expresado en pesos.

3. Resumen de gastos del período al 31/12/03 expresado en pesos y en dólares estadounidenses:

– Por partes del convenio (cuadro 5), expresado en pesos.

– Por categorías (cuadro 6), expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

4. Estado de inversiones, Fondos Banco Mundial, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses y nota anexa 1.

5. Información financiera complementaria que incluye:

– Origen de fondos año 2003 del Banco Mundial (cuadro 7) expresado en dólares, y del gobierno año 2003 (cuadro 8) expresado en pesos.

– Estado de situación financiera al 31/12/03 expresado en pesos.

En el apartado “Dictamen”, la AGN señaló que los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo (PROJUM), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR BIRF, suscripto el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscripta el 19 de julio de 2000.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo (PROJUM), resulta ser razonablemente confiable para sustentar el certificado de gastos y la solicitud de retiro de fondos, que fue emitido y presentado al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 4.314-AR, suscripto el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscripta el 19 de julio de 2000.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado identificado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.314-AR de fecha 20/10/98 y su enmienda de fecha 19/7/00.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros

contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones.

En la nota 1.081/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, la AGN constató la falta de acción correctiva por parte del auditado ante las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores, vinculadas especialmente al sistema contable del proyecto. Asimismo, observó irregularidades en el proceso de contratación de consultores para el proyecto.

Por último, la AGN verificó una subejecución con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 5.000.000, firmado el 20-10-98. El vencimiento original del plazo de desembolso fue el 30-11-2001 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-11-04. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 1.616.156,34.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: D 354/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (172-S.-03), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo (PROJUM) - convenio de préstamo 4.314-AR BIRF; 493/04, sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo - BIRF 4.314-AR, y 530/04, sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, convenio de préstamo 4.314-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, convenio de préstamo 4.314-AR BIRF, y del Proyecto PNUD ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 187-S.-2005.

XII

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/01, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES

#### (Orden del Día Nº 21)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando que, atento a su respuesta parcial, se le soli

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



cita nuevamente informe sobre la totalidad de las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 302-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente al examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscritos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos.

b) Estado de inversiones acumuladas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos.

c) Notas a los estados financieros y que forman parte de los mismos.

d) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I - Fuentes de fondos del programa al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

2. Anexo II - Bienes y equipos al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

3. Anexo III - Obras civiles al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

4.- Anexo IV - Asistencia técnica y consultores UEC al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

5. Anexo V - Capacitación al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

6. Anexo VI - Costos recurrentes al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

7. Anexo VII - Ejecución convenios al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contables-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se detalla:

a) En la visita a la Delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza, se ha solicitado diversa documentación vinculada con fondos transferidos del PROSAP, obteniéndose como respuesta a los requerimientos de la auditoría actuante que los antecedentes en cuestión no podían ser puestos a disposición en función que la auditoría de la FAO propiamente dicha se realizó a través de sectores independientes contratados por dicha entidad con sede regional en Santiago de Chile, no estando la oficina de la FAO - Mendoza, autorizada a facilitar la documentación requerida. El importe rendido por la FAO al PROSAP asciende a \$ 872.192, importe incluido en Asistencia Técnica y Consultores (anexo IV - Mendoza).

b) Se verificó la correspondencia entre las inversiones ejecutadas en el componente Proemer con financiamiento BID y local, expuestos en el estado de inversiones acumuladas, cuyo total asciende a \$ 2.000.000 y \$ 1.164.953 respectivamente. Con relación a la elegibilidad de los beneficios otorgados se obtuvo los informes emitidos por otros auditores independientes sobre los que se basa la AGN.

c) No se examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados contables correspondientes al 31/12/00 fueron auditados por otro profesional inde-

pendiente (Grant Thornton) con dictamen favorable con salvedades que se exponen en el apartado de "Aclaraciones previas". El trabajo de la AGN se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1) En nota 7 a los estados financieros se incluye erróneamente dentro del movimiento del período la suma de \$ 4.896.750 (rendición efectuada por el SENASA a la UEC) que representa un crédito interno entre los componentes del programa, afectando el total expuesto en la nota.

2) La nota 2 - Fondos al cierre del período, incluye \$ 1.788.323 correspondientes a fondos BIRF girados a la FAO en carácter de anticipo de fondo, siendo que constituye un crédito a favor del programa, debería exponerse en el rubro Otros Créditos. Lo planteado subvalúa y sobrevalúa en el importe mencionado los rubros Aplicaciones - Otros Créditos - y Fondos al cierre del período respectivamente.

3) El rubro Asistencia Técnica y Consultores incluye la suma de \$ 872.192 correspondientes a los gastos rendidos por la FAO al PROSAP. La rendición contiene gastos por \$ 125.386 categorizados como bienes y equipos. Asimismo, la rendición se registra con contrapartida a Otros Créditos por \$ 820.491, sobre el resto (\$ 51.701) no se registra contra el anticipo citado en 2) anterior.

4) En el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuado tanto los Orígenes de Fondos - Aporte BID - como las aplicaciones acumuladas al 31/12/01 no incluye \$ 1.043.300 y \$ 83.798,99 correspondientes al costo de inspección y vigilancia (FIV) y a los servicios financieros capitalizados del PPF.

5) En el rubro Otros Orígenes de Fondos se incluyen "retenciones a depositar" por \$ 59.189,91 con saldo deudor como consecuencia de no haberse registrado el devengamiento en su momento. El concepto debe exponerse como aplicaciones de fondos del ejercicio 2001.

6) El rubro Convenios incluye \$ 416.979 correspondiente a una rendición del PNUD 96/006 referida al convenio Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA). El pago directo que la UEP del

PNUD realizó en diciembre de 2001, contabilizándose como pagado a esa fecha, la oficina local del PNUD recién lo efectivizó al inicio del 2002, quedando en subvaluado el rubro créditos y sobrevaluado el rubro Convenios del capítulo Aplicaciones de Fondos en dicha cifra.

7) En el estado de efectivo recibido y desembolsos no se incluyen inversiones detalladas en el estado de inversiones acumuladas anterior por \$ 17.646.147,46 cifra que se desdobra en \$ 16.519.049,27 correspondientes a gastos previos, Proemer primer párrafo y \$ 1.127.098,19 referidos a los gastos señalados en 4) precedente. El importe mencionado en primer término representa una subvaluación en los orígenes y aplicaciones del 14,37 %.

8) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados - Orígenes de Fondos expone \$ 10.452.829,27 reclasificados como aporte local, lo cual no se refleja la registración contable, esto indica una sobre y subvaluación en ese importe de los rubros Aporte Local y BID, respectivamente.

9) Durante el ejercicio se observan ingresos por un total de \$ 547.101,40 correspondiente a la devolución de fondos que le fueran embargados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Según carta de abogados, el embargo era por causas ajenas al proyecto, ya que el PROSAP no tiene litigios, reclamos o juicios pendientes.

10) En el estado de inversiones acumuladas al 31/12/01 las cifras informadas en la categoría Promex grupo B, Fondos BID y aporte local presentan un error de suma en \$ 277.095 que se compensan entre sí.

11) En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en el rubro Aplicaciones "Otros créditos" existían créditos con distintos organismos por \$ 4.221.762,08, los que se encuentran pendientes de rendir. Durante el ejercicio sólo se anticiparon \$ 301.663,20. El resto corresponde a créditos que se arrastran del ejercicio anterior.

12) Existen discrepancias en el total desembolsado por el BIRF expuesto en Orígenes de Fondos BIRF del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (u\$s 16.112.564,80) y lo informado por el banco (u\$s 17.234.410) que alcanzan los u\$s 1.121.845,20, según el siguiente detalle:

Concepto	Fecha emisión s/BIRF	Fecha valor s/BIRF	Importe \$
Nº solicitud 25	7/1/02	21/12/01	538.041,14
Nº solicitud 26	7/1/02	21/12/01	72.149,69
Nº solicitud 27	7/1/02	21/12/01	507.104,13
Transf. en tránsito			4.550,24
Total			1.121.845,20*

\*Los valores ingresaron en las cuentas del proyecto en el ejercicio 2002.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" puntos a), b), c) respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" apartados 1) a 8) y 10), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31/12/01, se encuentran adecuadamente expuestos de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 899/OC-AR (BID) y 4.150-AR (BIRF).

La AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso emitidos durante el ejercicio 2001 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con el contrato de préstamo 899/OC-AR.

La AGN ha auditado los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolsos efectuados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos (PROSAP).

b) Estado de solicitudes de desembolsos efectuados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01, expresado en pesos (donaciones PROSAP).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría considerado necesarios. Se limitó el alcance por lo que a continuación se indica:

En la solicitud de desembolso 57 se verificó la correspondencia entre las inversiones ejecutadas en el componente Proemer con fondos BID, por \$ 2.000.000. Respecto de la elegibilidad de los beneficios otorgados se obtuvo los informes emitidos por otros auditores independientes, se ha analizado las comunicaciones del BID con relación a la no objeción para la contratación de dichos profesionales.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1) La solicitud de desembolso 65 incluye \$ 443.687,50 (factura s/vacunas) no reconocida por el BID, por lo que el monto aprobado presenta esta diferencia respecto de lo solicitado por el programa.

2) La solicitud de desembolso 71 no incluye dos facturas por un total de \$ 30.765 y 3 facturas rendi-

das que contenían el impuesto al valor agregado por un total de \$ 364,79 por lo que el monto aprobado por el banco presenta una diferencia de \$ 31.129,79 respecto de lo solicitado por el programa.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance al trabajo de la auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" resulta ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado al 31/12/01.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el ejercicio 2001 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 4.150-AR.

La AGN ha auditado el siguiente estado:

Estado de solicitud de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/01 expresado en pesos.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones contenidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios. Se limitó el alcance por lo que a continuación se indica:

Respecto de la solicitud 24, en la visita a la Delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza se ha solicitado diversa documentación vinculada con fondos transferidos del PROSAP, obteniéndose como respuesta a los requerimientos de la auditoría actuante que los antecedentes en cuestión no podían ser puestos a disposición en función que la auditoría de la FAO propiamente dicha se realizó a través de sectores independientes contratados por dicha entidad con sede regional en Santiago de Chile, no estando la oficina de la FAO-Mendoza, autorizada a facilitar la documentación requerida. El importe rendido asciende a \$ 636.275 e incluido en el total de Asistencia Técnica y Consultores (anexo IV - Mendoza).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

La solicitud de retiro de fondos 24 contiene gastos incluidos en el rubro Asistencia Técnica y

Consultoría (anexo IV-Mendoza) por \$ 636.275 rendidos por la FAO al PROSAP.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance al trabajo de auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitud de desembolsos resulta ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de fondos, que fueron emitidas y presentadas al banco durante el ejercicio finalizado el 31/12/01.

La AGN auditó el estado de la cuenta especial al 31/12/01 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que con referencia al ingreso de fondos por \$ 547.101,40 expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, se debe tener presente lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", punto 9).

En opinión de la AGN, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31/12/01 así como las transacciones realizadas durante el ejercicio, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

La AGN acompaña un memorándum dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorándum se destacan las siguientes observaciones como las más relevantes:

#### A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01.

UEC:

##### a) Cumplimiento del Manual Operativo.

1. No se constituyó la Comisión Asesora Provincial (CAP) como lo establece el Manual de Procedimientos Operativos.

2. No se formalizó un Consejo Asesor Técnico, conforme, lo establece dicho manual.

##### b) Consultores.

1. En los cuadros de evaluación de las ternas y ponderación de méritos, no se observan comenta-

rios sobre los resultados de la elección ni se identifica a los integrantes del comité evaluador, no se encuentran firmados por los responsables de la selección.

2. Los currículos presentados carecen en su mayoría de la firma del titular, fecha de presentación, constancia de recepción por parte de la UEP.

#### B. Observaciones del ejercicio

UEC:

##### 1. Registros

1) El anexo VI Costos Recurrentes incluye \$ 4.896.750 que corresponden a gastos efectuados por el SENASA con fondos adelantados por la UEC, posteriormente el SENASA recibió el desembolso del BID por ese importe, no verificándose la devolución a la UEC del monto

2) En el rubro Aplicaciones-Convenios - (anexo VII - Ejecución Convenios) se incluyen \$ 416.979 correspondientes a una rendición del PNUD 96/006 según convenio del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA). Es pago directo que la UEP del PNUD dispuso realizar en diciembre de 2001, contabilizado como pagado a esa fecha, pero que la oficina local del PNUD recién lo efectivizó al inicio del 2002, debería exponerse como un crédito del PROSAP al cierre del ejercicio 2001.

##### 2. SENASA

##### 1) Adquisiciones

a) Los procesos demandan tiempos superiores a los normalmente establecidos en los reglamentos, obligando a requerir de los proveedores el mantenimiento de la oferta a fin de continuar los trámites de compra.

b) Licitación pública nacional 3 - Banco de vacunas (\$ 4.943.000).

- En el expediente no se encuentran adjuntas ni ordenadas todas las autorizaciones para la provisión de vacunas.

- No se obtuvo un detalle pormenorizado que permita controlar las solicitudes de recepción y distribución de vacunas durante el primer período de vacunación.

- Respecto al monto de contrapartida local, se puso a disposición tardíamente la documentación respaldatoria, situación que impide analizar la misma en tiempo y forma, no obstante se practicó pruebas globales de consistencia.

##### 2) Registros-Vacunas

En las jurisdicciones del SENASA visitadas (ciudades del Neuquén y General Roca) los registros de la primera campaña de vacunación contra la aftosa adolecían de algunas de las formalidades que se establecen para estos casos, siendo posteriormente subsanadas a partir de la segunda campaña.

*Mendoza:*

*Convenio FAO-PNUD-Departamento General de Irrigación (DGI)*

1) No se proveyó de la documentación solicitada por la AGN correspondiente a las operaciones rendidas por la FAO totalizando \$ 872.192 y los registros que permitan verificar los descargos.

2) La AGN no tuvo a la vista los informes financieros trimestrales que debe remitir la FAO, no obstante los reclamos efectuados por el PROSAP. Asimismo, no se presentó el estado financiero anual.

*Neuquén:*

*Obras civiles*

Se verificó "in situ", obras de canalización y conexas "Remodelación de la red de riego en Colonia Centenario-Neuquén". Del análisis de las actas de recepción provisoria surgieron las siguientes observaciones:

a) Tramo I, la contratista entregó el canal en condiciones de dotación y operación del sistema de riego, sin perjuicio de ello quedó registrado en acta anomalías a corregir por la contratista.

b) Tramo II, la contratista debe regularizar las observaciones del acta de fecha 7/11/00 y orden de servicio 37 del 8/11/01, donde se le comunica la decisión de no extender la recepción definitiva que se regularicen las anomalías pendientes.

c) Remodelación de la red de drenaje, de la inspección ocular de la totalidad de la obra, se constató las observaciones determinadas en el acta de recepción provisoria de fecha 16/4/02.

*Respuesta del Poder Ejecutivo nacional:*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 156/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 13/10/2004 en ex JGM 3.575/2004. Acompaña a la misma un informe producido por el coordinador del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, en el que responde a las observaciones formuladas por la AGN.

El Poder Ejecutivo nacional se limita a responder sólo respecto de las observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01 y respecto de las observaciones del ejercicio, pero no emite respuesta respecto de las demás situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación.

Respecto a las observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01 el Poder Ejecutivo nacional responde respecto de la observación UEC a) puntos 1 y 2, que no se conformaron estas comisiones atento a las características operativas del programa, ya que en los nuevos préstamos BID 899

OC/AR 1 y OC/AR 2 que operará PROSAP, no se contempla la creación de estas comisiones.

Respecto a la observación b) punto 1 el Poder Ejecutivo nacional responde que las ternas para la selección de consultores son analizadas por el jefe del área respectiva por la Unidad de Contrataciones y aprobadas por el coordinador del programa. Respecto a la observación b) punto 2 el Poder Ejecutivo nacional señala que dicha observación se fue regularizando en los períodos siguientes.

El Poder Ejecutivo nacional responde, en cuanto a las observaciones del ejercicio, que respecto de la observación UEC 1. Registros, la deuda del SENASA de \$ 4.896.750 fue documentada mediante convenio firmado entre el SENASA y el PROSAP por el cual dicho organismo se compromete a devolver la citada suma. Respecto a la observación punto 2 el Poder Ejecutivo nacional responde que se subsanó en el ejercicio siguiente.

El Poder Ejecutivo nacional responde respecto a la observación SENASA, adquisiciones punto a) que en general no se ha producido deserción de los oferentes, sin perjuicio de lo comentado, se ha conversado con los funcionarios de SENASA y se reiterará la recomendación de acortar los plazos de tramitación. Respecto de la observación adquisiciones punto b) el Poder Ejecutivo nacional responde que esta licitación no fue tramitada por el PROSAP, según consta en la nota enviada por el SENASA el 13 de octubre de 2000, de la cual surge que se "aprobó el presente acto licitatorio por resolución 366/00 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos" indicando además que "se ha dejado en forma definitiva la intención de realizar la adquisición con financiamiento del préstamo BIRF".

El Poder Ejecutivo nacional en respuesta a la observación "Mendoza" informó que con relación a esta observación se han realizado distintas gestiones para resolver las diferencias existentes entre la AGN y la FAO, con relación a los procedimientos de auditoría. En ese sentido, sostuvo el Poder Ejecutivo nacional, se realizó una reunión con auditores de la FAO y de la Auditoría General de la Nación con la presencia de funcionarios del Departamento General de Irrigación, de la EPDA, de la EPAF de Mendoza y del PROSAP. Como resultado de esta reunión se elaboró un acta donde la FAO se comprometía a enviar la documentación requerida por la AGN. La documentación enviada no reunió los requerimientos de la AGN, quien con tal motivo remitió una nota al PROSAP sobre el particular. Teniendo en cuenta esta situación, se ha solicitado opinión de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Una vez recibida dicha opinión se procederá a tomar las medidas que correspondan.

El Poder Ejecutivo nacional en respuesta a la observación "Neuquén" tramo I, informó que con fe-

cha 10 de octubre de 2002 se firmó el acta de recepción definitiva donde consta que “fueron subsanadas las observaciones realizadas en acta de recepción provisoria, de fecha 19 de 2001, las cuales fueron verificadas y aprobadas según minutas de fecha 13 de junio de 2002 y 1º de agosto de 2002”. Respecto de la observación “Neuquén” el Poder Ejecutivo nacional informó que en respuesta a la nota de fecha 18 de noviembre de 2003 la EPDA de Neuquén informó que “atento al incumplimiento de la empresa contratista a las observaciones realizadas en el acta de recepción provisoria, se encuentra en trámite la afectación de los fondos de reparo”. También informa el Poder Ejecutivo nacional que se ha solicitado información actualizada sobre este tema a la EPDA de la provincia del Neuquén. Asimismo, respecto de la observación “remodelación de la red de drenaje” el Poder Ejecutivo nacional informa que con fecha 11 de julio de 2003 se firmó el acta de recepción definitiva, donde consta que fueron “subsanadas las observaciones realizadas en el acta de recepción provisoria de fecha 16 de abril de 2002 y las indicadas en el orden de servicio 38 de fecha 10 de abril de 2003, las cuales han sido verificadas y aprobadas”.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-848/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (302-S.-03), sobre las medidas adoptadas con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando que atento a su respuesta parcial se le solicita nuevamente informe sobre la totalidad de las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones

observadas con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contrato de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 188-S.-2005.

## XIII

### REMISION A LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS QUE SOLICITARA A INTERCARGO S.A.

(Orden del Día N° 22)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a Intercargo S.A., dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control;

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones, manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitan a la Universidad Nacional de Misiones, dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; y

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

3. Dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba), manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba), dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control;

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Misiones, a la Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

##### *Expediente OVD 1.009/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 0244-S-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole prevea lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte de: el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A., la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

En sus fundamentos expresa que la Auditoría General de la Nación remitió la resolución 79/03 que

no aprueba el informe de auditoría y pone en conocimiento la nómina arriba citada de organismos y entidades que adeudan información.

##### *Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 4.107/04 del Ministerio de Desarrollo Social del 19 de octubre de 2004 por la que adjunta el informe producido por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (expediente Jefe de Gabinete de Ministros 3.643/2004).

La respuesta brindada por el CONNAF (expediente 1-1.000-4.228-2004) es elaborada por la Dirección Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia, a través del departamento Programas de Tratamiento Familiar Alternativo. La coordinación general de dicho departamento informa a la Dirección Nacional que no registra antecedentes del caso por nota 564/04 del 7 de julio de 2004. Ahora bien, por nota 2.564/04 la Dirección Nacional informa a la presidencia del CONNAF que procede a acumular el expediente 4.228/2004 al 4.227/04 por poseer el mismo tema de tratamiento, acompañando copia de dichas actuaciones.

El expediente 01 - 1.000 - 4.227 - 2004 del CONNAF integra las actuaciones OVD 1.010/04 que a continuación se detallan:

##### *Expediente OVD 1.010/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 0317-S-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 del Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia), así como determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe: a) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en relación con el cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 (Programa 16, Subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) y b) sobre las medidas adoptadas para determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones.

En sus fundamentos expresa que las actuaciones se refieren a un informe realizado en el ámbito del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

(ex Consejo Nacional del Menor y la Familia), por la Auditoría General de la Nación (AGN), con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto como: a) evaluación de guardadores con fines de adopción y b) cuidado transitorio de menores bajo ama externa, relacionadas con el programa 16, Subprograma 02, presupuesto nacional 2000 del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 23 de abril y el 31 de julio de 2001.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que oportunamente se le dio traslado al organismo auditado el proyecto de informe, el cual produjo consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la formulación del informe definitivo y serán tenidas en cuenta en futuras auditorías.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

El análisis realizado por la Auditoría General de la Nación dio lugar a las siguientes observaciones:

Análisis de legajos de postulantes a guardadores con fines de adopción.

—En algunos legajos no consta el resultado de la realización de las entrevistas de reflexión realizadas por profesionales del organismo, cuyo objetivo es brindar información sobre los aspectos jurídicos, médicos, sociales y psicológicos de la adopción.

—En general, en dichos legajos no hay constancias de la remisión a los juzgados cuando son requeridos por los jueces.

—Tampoco existe una base de datos en la que se registre el envío de legajos a los juzgados. Sólo se deja asentado en un cuaderno, sin sistematización, los nombres de los postulantes y la fecha en que sus respectivos legajos fueron remitidos.

—Los legajos no contienen foliatura ni fecha de los pases, de las entradas y las salidas de los distintos sectores que elaboran informes ambientales y psicológicos, lo que impide precisar el tiempo transcurrido entre los mismos.

—El apto de los postulantes se aprueba mediante un acto en el que, generalmente, se omite insertar la fecha de emisión.

—La selección de legajos se realiza entre los más antiguos y se verificó que no existe un sistema de ponderación de postulantes que permita, ante cada requerimiento judicial, seleccionar de un listado aquellos legajos de quienes ofrecen mejores beneficios para los menores.

### *De la meta “guardadores con fines de adopción”*

El presupuesto nacional 2000 estableció como meta “evaluación de guardadores con fines de adopción” el cumplimiento de 1.000 unidades de medida individualizadas como postulante evaluado.

Sobre este tema, las observaciones de la AGN son:

—De los antecedentes verificados no surgen elementos que permitan sustentar la razonabilidad de la cantidad estimada para su cumplimiento en la formulación presupuestaria. Se señala que el promedio anual de postulantes inscriptos en los últimos siete años no supera los doscientos sesenta, habiéndose registrado, para el ejercicio 2000, un total de trescientos cincuenta aspirantes.

—El organismo auditado decidió informar como producción terminal bruta de la meta “guardadores con fines de adopción” la sumatoria de acciones necesarias para evaluar al postulante (informes, visitas, comunicaciones con juzgados, etcétera). Como la unidad de medida informada a la Oficina Nacional de Presupuesto fue la de “postulante evaluado” se estima que el auditado confundió el volumen de trabajo con producción terminal bruta.

—La unidad de medida difiere de la presupuestada, por eso se hace imposible la evaluación del grado de cumplimiento y los desvíos.

—Considerando que el objeto del subprograma es la evaluación de postulantes interesados en iniciar los trámites de adopción, la unidad de medida postulante evaluada, se estima razonable, toda vez que la mencionada meta refleja este objeto.

### *Programa de amas externas*

#### *Amas externas de cuidado común*

El Servicio de Amas Externas fue creado mediante resolución 1.883 del 19 de diciembre de 1969. Se llama “ama externa” a la mujer encargada de tener bajo su cuidado niños en forma transitoria.

También dispone sobre los criterios de selección, los deberes y derechos y sobre los importes que se entregan a las amas para el cuidado de los niños.

La población a atender está compuesta por niños sanos tutelados por el organismo protectoral carentes de familia o cuyo grupo familiar se hallare imposibilitado de hacerse cargo de los mismos, que se incorporarán al programa hasta los 5 años de edad.

La misma norma señala que el ama tendrá a su cargo un grupo de menores no inferior a dos, ni superior a cuatro, salvo situaciones excepcionales fundadas.

#### *Amas externas de cuidado preferencial*

En virtud de la existencia de niños de 0 a 3 años que padecen de patologías psicofísicas requieren



un cuidado intensivo en un medio familiar, se dictó la resolución 836/80 del 16 de julio de 1980.

Esta describe la actividad como aquella que consiste en la ubicación transitoria en un ama externa de niños de 0 a 3 años que requieran una atención intensiva y excluyente de la posibilidad de convivencia en un grupo numeroso, derivada de la incapacidad psicofísica que presentan. La norma establece que tendrá a su cargo uno o dos niños, según la intensidad del cuidado que requieran.

#### *Análisis de legajos de amas externas*

—La documentación entregada en carpetas por la responsable del área, relacionada con los antecedentes de las amas, carece de confiabilidad. En efecto, se advierte que los sellos foliadores incorporados, el color de la tinta utilizada para los mismos y la ortografía de quien ha insertado la correlativa numeración en las carpetas entregadas para la muestra, guardan extraordinaria similitud, tanto en hojas amarillentas, por ser de vieja data, como blancas, por ser de reciente incorporación, a pesar del tiempo transcurrido. En virtud de lo señalado, cabría concluir que las carpetas han sido preparadas al momento de la solicitud efectuada por la auditoría.

—Por otro lado, la información incorporada contiene, en general, grandes vacíos entre los años 1994 y 2000. Esos vacíos hacen presumir dos cuestiones que alcanzan la misma gravedad: *a)* se ha desglosado documentación sin exponer la causa de la extracción; *b)* las carpetas carecen de documentación porque no se instauró un persistente control de la actividad de las amas externas.

—Se procedió al análisis de una muestra de los legajos de amas, para cuya selección se tuvo en cuenta, entre otros aspectos: fecha de ingreso del ama al programa, cantidad de niños a su cargo, edad del ama, etcétera.

Del análisis realizado por la AGN en relación con la “evaluación de amas” en sus legajos se observan las siguientes anomalías:

—A pesar del tiempo de permanencia de algunas amas en el programa, se verificó que no constan en sus carpetas informes de evaluación sobre su desempeño, imprescindibles para mantener un control efectivo.

—El acto de designación del ama carece de fecha y del número pertinente.

—No se adjunta el acto administrativo de designación del ama.

—No se agregan los estudios médicos que el departamento de salud debe realizar como condición de ingreso del ama.

—Se observa el caso de un ama que fue aceptada en el programa “con reservas” y no se han realizado los controles aconsejados en el informe de admisión.

—Desde la fecha de ingreso del ama al programa hasta el momento de la auditoría, no se realizaron con la frecuencia necesaria informes de evaluación, lo que revela una falta de control y seguimiento de la tarea de las amas.

—El organismo no prevé mecanismos de reemplazos para los casos en que por cualquier motivo las amas deban ausentarse. En tales circunstancias, la sustitución es asumida discrecionalmente, con anuencia del auditado, por personas respecto de las cuales no existe una evaluación previa.

—Se han entregado carpetas con hojas refoliadas. Del confronte entre la actual numeración con la foliatura que existía inicialmente, se deduce que se ha producido una marcada reducción de hojas sin que exista constancia de los desgloses dispuestos ni los motivos que fundamentan la medida.

—Existen legajos que contienen menos de 20 fojas y pertenecen a amas que ingresaron hace 20 años al programa. Su escaso contenido indica que el sistema de control implementado es limitado y mínima la información que al respecto se elabora.

—Se constató que se ha omitido la incorporación de documentos que acrediten la actividad laboral o el goce de beneficio previsional de los cónyuges de las amas.

#### *De las visitas:*

Con el objeto de realizar un relevamiento en el lugar de desempeño de las tareas de las amas, se realizaron visitas en sus domicilios. Por medio de éstas se constató:

—Falta de condiciones en las dimensiones, aseo y luminosidad de la vivienda que alberga a los niños. Su mobiliario se encuentra deteriorado.

—La calefacción en la casa es insuficiente. En las camas no había ropas adecuadas a la estación.

—Se observó carencia de juguetes.

—Algunos menores permanecen en el programa por un período superior al permitido por la normativa. No tiene egresos de menores desde hace cuatro años y tiene dos menores de 11 años.

—Se verificó un número excesivo de menores con necesidades especiales que, además de superar lo permitido por la normativa, son niños que requieren atención personalizada. Se encuentran a cargo del ama niños con patologías leves y otros con trastornos severos, lo que resulta perjudicial para todos.

—Conviven dos niños de cuidado preferencial HIV con uno de cuidado preferencial sin HIV.

—La edad del ama (70 años) resulta excesiva para la tarea que debe realizar.

#### *Observaciones generales al Programa de Amas Externas*

—El Programa de Amas de Cuidado Preferencial HIV no cuenta con normas regulatorias de su funcionamiento.

–El 84% de amas se domicilian en la provincia de Buenos Aires y sólo el 16% vive en Capital Federal, lo que dificulta el seguimiento y control que se debe efectuar sobre la tarea de las mismas.

–Se constató que las amas de cuidado preferencial no reciben capacitación y apoyo técnico suficiente por parte del auditado.

–La cantidad de amas (105) con relación al número de niños bajo su cuidado (535), resulta insuficiente, habida cuenta de la atención personalizada que ellos requieren y la importancia de su rol como madre sustituta en contradicción con la normativa.

–No se ha implementado un sistema destinado a convocar y crear un registro de amas externas cuya nómina indique, con ponderación, las personas con aptitud para asumir el cuidado de los menores que en el futuro deba asumir el Consejo Nacional.

–Existe un elevado número de niños que no poseen documentos de identidad.

#### *Del cumplimiento de la meta y el pago de subsidios a las amas externas.*

–En el legajo del ama no se detallan los niños a su cargo, por ende, dicha información no puede ser recabada de manera sencilla y confiable, debiendo tener que consultar cada legajo del menor, para verificar cuál es el ama que lo tiene bajo su cuidado.

Del análisis practicado en una muestra constituida por las liquidaciones correspondientes a tres meses con su correspondiente expediente, surgen las siguientes consideraciones:

–Los expedientes liquidadores de subsidios no están completamente foliados.

–Las liquidaciones de gastos no están numeradas.

–No obra en el expediente liquidador o autorizante documentación que certifique el ingreso o egreso del menor bajo el cuidado del ama.

–Los recibos generados para el cobro de estos subsidios no están prenumerados. También se observa que en los mismos no se detallan días e importe liquidado por menor a cargo.

–Las facturas para el pago de subsidios extraordinarios no se adjuntan al expediente liquidador del gasto, sino al legajo del menor.

–En la instancia de presupuestación no se correlaciona cada meta física con un parcial específico del crédito presupuestario, por lo tanto es imposible relacionar la ejecución de metas físicas con los recursos presupuestarios disponibles.

#### *Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 172/04 del 1º de diciembre de 2004 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 3.740/2004) remite la respuesta recibida del Ministerio de Desarrollo Social por

nota 4.107/04 del 19 de octubre de 2004, la que a su vez adjunta la copia del informe remitido por el CONNAF (nota 997-04 del 15 de octubre de 2004).

La respuesta fue elaborada por la Dirección Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia del CONNAF, encargada de la ejecución del programa cuestionado, a través de la Dirección de Tratamiento Familiar Alternativo, Departamento Ubicación Familiar Transitoria, Programa Amas Externas, y Departamento de Adopciones. Dicha respuesta integró el expediente interno 1-1.000-4.227-2004 y puede sintetizarse de la siguiente manera:

#### *Departamento Ubicación Familiar Transitoria - Programa Amas Externas*

##### *Análisis de legajos de amas externas*

–A los fines de una mejor organización interna la documentación perteneciente a las señoras amas es recopilada en carpetas individuales sin que esto se encuentre previsto dentro de la disposición de creación del programa.

–El acto administrativo de designación de las señoras amas externas es facultad de la Dirección Nacional. En referencia a la observación de la AGN no se efectúan comentarios en virtud de no contar con el código mencionado que permita identificar a las destinatarias.

–Los estudios médicos de ingreso de las señoras amas no se efectúan a través del Departamento de Salud del Consejo. En referencia a la observación consignada no efectúa comentario por no contar con el código de referencia que identifica a las destinatarias.

–En cuanto a las condiciones psicofísicas requeridas, no efectúa el descargo por no poderse identificar las destinatarias del mismo en virtud de no contar con la codificación de referencia. Asimismo informa que desde el 25-07-00 el Departamento de Ubicaciones Familiares Transitorias – Amas Externas se encuentra bajo la dependencia de la Coordinación General del Programa de Tratamiento Familiar Alternativo habiéndose implementado lo recomendado.

–El programa puso en conocimiento de la superioridad el incremento constante de la demanda de ingresos provenientes del Poder Judicial. Requieren la ubicación perentoria de bebés y grupos de hermanos con patología física, psíquica y social que amerita intervenciones diligentes. El cumplimiento de lo ordenado redundaría en la superpoblación de niños atendidos por ama llevando a desvirtuar las metas propuestas en la creación del sistema.

–En cuanto a los informes de evaluación de desempeño dispuso una normativa de aplicación interna referida a pautas de verificación de cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada señora ama mediante acta convenio. La insuficiencia de recursos humanos ha dificultado la efectivización

de las pautas programadas, en virtud de la multiplicidad de las funciones asignadas.

–En cuanto a los mecanismos de reemplazo temporario en caso de ausencia y/o enfermedad de algún ama se procede a efectivizar la reubicación de la población dentro de otra ama externa procurando que se encuentre ubicada dentro de la misma zona geográfica, no obstante, se ha previsto, con los nuevos postulantes para la función, la evaluación de todo el grupo familiar a fin de que éste funcione como marco de contención y referencia tanto en caso de licencia de la titular o internación de algún niño.

–Apoyo técnico. En vías de regularización. En referencia a las amas citadas el programa no cuenta con los códigos de referencia a fin de individualizarlas.

–Legajos. Se efectuó la compilación del material concerniente a cada ama, procediéndose a su agrupación y foliación en carpetas.

–Sistema de control e información. Se ha implementado.

–Constancias de actividad laboral. Se toma en cuenta el hallazgo a fin de actualizar las constancias.

#### *De las visitas*

–Lugar de albergue. El auditado no puede realizar el descargo correspondiente por carecer de la codificación que determina la referencia.

–En relación con los egresos de los niños al cumplir los cinco años de edad, así como también la reubicación de grupos de hermanos de manera conjunta que exceden ese límite de edad, los mismos se vienen efectuando teniendo en cuenta, previa opinión fundada de los profesionales intervinientes y de la resolución judicial, en función del interés superior del niño y del fortalecimiento del vínculo fraterno.

Asimismo y en relación con la ampliación de la reglamentación de las acciones enunciadas, se aguarda la resolución al respecto de la propuesta del nuevo proyecto de normativa elevada oportunamente a la Dirección Nacional.

Evaluaciones. A fin de otorgar las mismas oportunidades y recrear un ambiente familiar igualitario y sin discriminaciones se procede a la implementación de las normas de bioseguridad como mecanismo de profilaxis. Al mismo tiempo el informe 15/01 de la UAI concluye: “Por la cronicidad de la patología que presentan estos niños su permanencia en el programa se prolonga adoptándose actualmente como nueva estrategia, a fin de preservar la integridad del ama, la inclusión del niño sin patología y con mayores probabilidades de egreso en amas de cuidado preferencial HIV. En el trabajo de seguimiento en campo, fue posible observar la presencia de niños que en virtud del tratamiento recibido y cui-

dado del ama, han negativizado su enfermedad; otros, si bien no lo han logrado, presentan una buena evolución tanto física, como emocionalmente.

En cuanto a la edad máxima, el auditado tiene en cuenta la observación encontrándose con la limitación de contar con nuevos postulantes para la función.

Recomendaciones a las observaciones generales del Programa de Amas Externas:

–Normativa. Se elaboró un proyecto relacionado con cuidado preferencial por padecer virus HIV bajo el expediente 11.430/01 de fecha 2 de julio de 2001 el que oportunamente fuera elevado a la Dirección Nacional para su consideración.

–Residencia. El auditado tomó en cuenta la observación y se encuentra implementándola.

–Capacitación y apoyo técnico. Se encuentra implementada la capacitación y el apoyo técnico que las amas requieren en el cumplimiento de su labor.

–Incorporación de nuevo personal. Excede las competencias de ese departamento.

–Documentación de los menores. Oportunamente se efectuó la derivación de los casos de niños sin documentar a la Coordinación Nacional del Subprograma de Identidad y Búsqueda de Orígenes, excediendo su tramitación la incumbencia de dicho ámbito departamental.

–Del cumplimiento de la meta y el pago de subsidio a las amas externas. Conforme surge de la disposición 516/98 “El Programa de Amas Externas, aprobado por resolución 345/79-S E M F-, modificada por resolución 609/79-S E A S- y amas externas para niños de cuidado preferencial, aprobado por resolución 836/80-S E A S aparecen como instrumento eficaz para atender todos los casos relacionados con las áreas sustantivas de actuación conforme el artículo 14 del decreto 1.606/90. Atento a ello las sumas que se abonon se hacen “en concepto de subsidio a cada menor que se incorpora a cada programa”.

Se desprende que el otorgamiento del subsidio corresponde a cada niño y no al ama externa como se anuncia en este punto.

–Composición del legajo. Lo señalado en dicho apartado, en relación con el movimiento de ingresos y egresos del departamento, obra en los libros de actas con foliatura preimpresa, así como también en la base de datos tanto para cuidado común, preferencial y HIV. Por otra parte, la documentación respaldatoria de las acciones implementadas obra en el legajo personal de cada niño en función del resguardo de su identidad, constituyendo éste en el único elemento con fuerza legal propia y con carácter de expediente administrativo.

–Foliatura, liquidaciones. Se encuentra implementado. En virtud de la necesidad de apertura de expediente a fin de proceder a la liquidación de sub-

sidos y/o gastos es requisito que el mismo se presente con foliatura completa.

–Composición del expediente liquidador. Toda la documentación respaldatoria de las acciones implementadas con cada niño obra en su legajo personal a los fines del resguardo de su identidad. Al mismo tiempo, las novedades en cuanto al ingreso, permanencia y egreso de niños, informadas mensualmente por cada profesional asignado al tratamiento, son registradas en una planilla y archivadas en el departamento.

–Prenumeración y detalle de los recibos. Lo recomendado escapa a las facultades de dicho departamento en virtud de que los recibos para el cobro son realizados por el Departamento de Informática quien recibe copia del expediente liquidador de cada mes y posteriormente los remite al Departamento de Tesorería.

–Apertura de cuentas bancarias. Escapa a las facultades del Departamento de Tratamiento (DT). Si la superioridad lo estimara conveniente se cuenta con los datos necesarios para tal apertura.

–Gastos extraordinarios. De acuerdo con la normativa vigente el DT gira para su descargo y archivo las rendiciones en original al Departamento de Contabilidad donde obra el expediente iniciador del pedido. En referencia a las fotocopias de los gastos efectuados que se recomienda que consten en el legajo, se han implementado.

–Presupuestación. El DT realiza el análisis recomendado, no obstante el mismo queda sujeto a variables que escapan a la determinación de dicho departamento (Poder Judicial).

#### Departamento de Adopciones (DA)

Análisis de legajos de postulantes a guardadores con fines de adopción.

–Legajos. En los casos mencionados el DA señala que no se trata de entrevistas sino de reuniones grupales a las que asisten, aproximadamente, entre diez a doce matrimonios. Las mismas no tienen por objeto la evaluación de los postulantes sino que tienen un objeto meramente informativo, siendo conferencias que se dictan a todos los grupos, con igual contenido donde se procura la reflexión de los distintos temas tratados, por parte de los postulantes. Sólo se deja registro en los legajos en los casos en que se plantea alguna dificultad o, por el contrario, cuando se demuestra amplitud (por ejemplo: que se acepten grupos de hermanos, o bien niños mayores de cuatro o cinco años).

–Constancias de remisión a los juzgados. En cuanto a lo que se observa en este punto, cabe decir que los legajos de ofrecimiento consignan la evaluación diagnóstica de los postulantes, lo que se compadece con la exigencia del artículo 317, inciso c) del Código Civil, que requiere la opinión de los

equipos técnicos. En nada contribuye la evaluación diagnóstica u opinión técnica que conste en el legajo de ofrecimiento a qué juzgado ha ido el mismo y cuántas veces ha sido enviado, no siendo entonces un dato que deba ser tenido en cuenta por el juzgado al resolver la eventual entrega en guarda. Sin perjuicio de ello, se aclara que dicha información queda incorporada en el registro informático de ese departamento.

Luego de las respuestas producidas por el Departamento Ubicación Familiar Transitoria - Programa Amas Externas y por el Departamento de Adopciones, el CONNAF adjunta el acto administrativo (disposición 1.012 de 30 de diciembre de 2003) que establece la creación del Área de Acogimiento Familiar y sus correspondientes programas (dependientes del Programa de Tratamiento Familiar Alternativo de la Dirección Nacional de Derechos y Programas para la Niñez, Adolescencia y Familia). El mismo funciona descentralizadamente en coordinaciones zonales.

Los programas que lo integran son: el Programa de Acogimiento Familiar Transitorio (PAFT) de 1° Infancia y Acogimiento Familiar Transitorio de 2° Infancia y Adolescencia (anexos I y II). Dentro del PAFT 1° Infancia se aprueban: Subprograma de Acompañamiento para el Maternaje (anexo IV). Dentro del PAFT de 2° Infancia se aprueban los subprogramas: Familias de Crianza y el de Residencias Autogestivas (anexos III y V). Aprueba dentro de las funciones del área el asesoramiento en la planificación y ejecución de las políticas de la niñez y adolescencia atinentes al tema tanto a nivel federal como regional a implementarse.

Por nota 654-04 del 23 de julio de 2004, la presidenta del CONNAF aclara que los programas que en su momento fueron analizados por la Auditoría General de la Nación han sido discontinuados y reemplazados por los creados por disposición 1.012 del 30 de diciembre de 2003 arriba citada.

En conclusión, el Poder Ejecutivo nacional responde parcialmente con el requerimiento efectuado, solamente el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia adjunta la información solicitada y manifiesta los procedimientos de regularización de las observaciones formuladas por la AGN; en cambio Intercargo S.A., así como la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Río Cuarto no suministran información alguna, y omiten en consecuencia su obligación de rendir cuenta sobre contrataciones relevantes efectuadas y actos de significación económica que deben ser controlados por la Auditoría General de la Nación.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios D 1.009/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (244-S.-03), sobre proveer lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte de: Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A.; Universidad Nacional de Misiones; y Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba; y D 1.010/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (317-S.-03) sobre las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 (programa 16, subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia); así como la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a Intercargo S.A., dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; y

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones, manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a la Universidad Nacional de Misiones, dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; y

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes

de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

3. Dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba), manifestando la necesidad de que proceda a:

a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba), dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; y

b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Misiones, a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba) y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 189-S.-2005.

## XIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/02 Y AL 31/12/03 DEL PROYECTO  
DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO  
DE LA EDUCACION SECUNDARIA Y DESARROLLO  
DE LA EDUCACION POLIMODAL**

**(Orden del Día N° 23)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

\* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe a los fines de:

a) Adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/2003 del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal - convenio de préstamo 3971-AR BIRF;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las referidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 352/04, resolución AGN 87/04*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal (Prodymes II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.971-AR, suscripto el 7 de agosto de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones de fecha 3/3/97, 12/1/01, 3/6/02 y 22/10/02.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1) Provincia del Chubut: según la información que fuera suministrada a la AGN con fecha 2/10/03 por el asesor legal del programa, la señora ministra de Educación de la provincia del Chubut formuló una denuncia en sede penal, por el delito de peculado (artículo 261 del Código Penal), en la que se encuen-

tran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el señor contador público de la misma, no existiendo una determinación exacta de los montos afectados.

Tal como se expone en la nota 8 a los estados financieros básicos, las cuentas contables relacionadas con la provincia del Chubut no reflejan la situación al 31/12/02, debido a que el juez que entiende en la causa dispuso el secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativo-contable del proyecto.

Por lo expuesto precedentemente la Auditoría no opina sobre los saldos expuestos en los estados financieros del programa relacionados con la provincia del Chubut, los que no son significativos.

2) No tuvo a la vista ni las órdenes de pago ni la documentación respaldatoria de los pagos de honorarios de consultores correspondientes a algunos períodos, de acuerdo al siguiente detalle:

–Provincia de Mendoza: importe \$ 7.642,04  
 –Provincia de Misiones: importe \$ 3.828,00  
 –Provincia de Córdoba: importe \$ 1.966,60  
 Total \$ 13.436,64

3) No tuvo a la vista la factura por \$ 38.239,84 correspondiente al certificado de obra número 3 de la obra realizada en la escuela ENS N° 1 "Alem" de la provincia de Misiones.

4) Con respecto a la compra de útiles escolares realizada en forma centralizada por la provincia de Misiones, la totalidad de bienes entregados, según las actas de su responsabilidad tenidas a la vista, es inferior a la cantidad de bienes adquiridos, no existiendo constancia alguna de quién recepcionó el remanente de útiles. Al respecto se aclara que según nota del 5/2/04 suscripta por el encargado del sector Patrimonio de la USCEPP (Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales) al coordinador general de la misma, se informa que los útiles correspondientes al expediente de referencia se han entregado en su totalidad, y por nota de la misma fecha dirigida a la coordinadora general de la UCN y suscripta por el coordinador general de la USCEPP se declara que la documentación que fuera suministrada constituye la totalidad de la documentación relativa al mencionado expediente.

El valor de los artículos para los cuales no se pudo identificar el receptor asciende a \$ 14.171,40 (10,81% del total de la compra) y se compone entre otras cosas por 7.013 blocks de hojas rayadas, 701 blocks de hojas cuadrículadas, 4.518 lápices negros y 5.039 bolígrafos.

5) No tuvo a la vista las declaraciones juradas de recepción de útiles correspondientes a dos escuelas de la provincia de Mendoza. Como consecuencia de lo expuesto no se pudo constatar la efectiva

recepción de útiles por los alumnos beneficiarios por un monto equivalente a \$ 16.910,14.

6) Las declaraciones juradas de la provincia de Mendoza que fueran suministradas, si bien en gran parte de los casos detallan la composición de los sets de útiles entregados, no indican la cantidad de alumnos beneficiarios. Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las cantidades por las cuales se requirió presupuesto fueron ampliadas al momento de la compra por sugerencia de la UEP, y que la cantidad de útiles incluidos en cada set no fue modificada con respecto a la estimación inicial (solicitud de presupuesto), no se pudo verificar el destino de los excedentes adquiridos, lo cual representa un total de \$ 23.146,23.

Se aclara que algunas escuelas han adjuntado a las declaraciones juradas planillas firmadas por los alumnos, en las cuales, según el análisis realizado en base a una muestra selectiva, la cantidad de firmantes no coincidía ni con las cantidades solicitadas, ni con las adquiridas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) El expediente correspondiente a la adquisición de útiles realizada por la provincia de Misiones incluye órdenes de pago por \$ 131.061 (expediente 5575-717-02) por tratarse de una compra centralizada para un gran número de escuelas. De acuerdo al "Procedimiento administrativo para la instrumentación de la compra de útiles escolares" en el caso de que las escuelas no se encuentren en condiciones de obtener tres presupuestos independientes, la UEP será la responsable de realizar un "concurso centralizado".

2) De toda la documentación de respaldo del programa que fuera suministrada se detectaron comprobantes (facturas) no válidos por tener el CAI vencido por \$ 56.339,95 y por no cumplir con las normas de facturación vigentes por \$ 122,71. A su vez, tuvo a la vista remitos con el CAI vencido por \$ 6.990.

3) La UEP de la provincia de Misiones efectuó la compra de mobiliario escolar, a través de varios concursos de precios simultáneos para idénticos bienes, cuya suma excede los u\$s 100.000 incumpliendo así lo dispuesto en el convenio de préstamo, donde se establece que para compras superiores a ese importe deberá efectuarse una licitación pública nacional (presupuesto estimado para los concursos 3/01 y 4/01, objeto de muestra \$ 145.331 (equivalentes a u\$s 145.331 a la fecha de la convocatoria). Se destaca que si bien la UCN aprobó en ambos casos un presupuesto menor al solicitado por la UEP (totaliza \$ 116.544), no objetó la modalidad de contratación llevada a cabo pese a que supera el límite establecido por el banco.

Asimismo se pudo observar que se pidieron al proveedor tres ampliaciones del período de validez

de las ofertas por noventa días cada una, alegando la no recepción de la "no objeción del Banco Mundial a la adjudicación", no constando en el expediente ninguna solicitud al respecto. Cabe aclarar que de acuerdo al monto involucrado no se requiere la citada no objeción, situación convalidada por la UCN ante el requerimiento de la AGN. A su vez, no se cumplió con lo dispuesto en el apéndice 1, punto 2 d), de las normas de adquisiciones, ya que en caso de solicitar prórroga de la validez de las ofertas deberá contarse con el consentimiento previo del banco para la primera solicitud si excede las 8 semanas y para toda solicitud de prórroga ulterior cualquiera sea el período.

4) Según surge de los extractos bancarios de Río Negro el día 16/1/02 se debitaron \$ 47.337,37, y los días 23/1/02, 30/1/02 y 21/2/02 se acreditaron \$ 23.337,37, \$ 14.000 y \$ 10.000 respectivamente, sin que se haya registrado contablemente ninguno de esos movimientos.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Balance general al 31/12/02, comparado con el cierre al 31/12/01 expresado en pesos, y notas 1 a 8 que forman parte del mismo.

b) Estado de fuentes y usos de fondos comparado con el cierre al 31/12/01 expresado en pesos.

c) Detalle de los gastos del período al 31/12/02 – resumen por categorías–, expresado en pesos.

d) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2002 expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96 y sus modificaciones de fecha 3/3/97, 12/1/01, 3/6/02 y 22/10/02.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de con-

formidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

Cabe reiterar las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", punto 2), por u\$s 3.762,35 y 3) por u\$s 28.051, del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/02, por gastos rendidos e incluidos en el SOE 25 en las categorías 3 y 1 respectivamente.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) La solicitud 24 incluye u\$s 35.334 que corresponden a la obra adjudicada a través del concurso de precios 14/01 llevado a cabo en la provincia de Córdoba, sobre la cual se han efectuado observaciones en el ejercicio anterior que se expresaron en el apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/01, relacionadas principalmente con el proceso de adjudicación.

2) En la solicitud 24 se justificó erróneamente dos veces un fondo de reparo por u\$s 423,85 debido a que el proveedor lo incluyó en la factura del certificado y en la factura por los fondos de reparo reteridos.

3) Con respecto al SOE 25 se verificó que se incluyeron:

–u\$s 4.257 en la categoría 1, siendo la documentación de respaldo una factura no válida por tener el CAI vencido.

–u\$s 21.337,05 en la categoría 2, que corresponden a las adquisiciones efectuadas por la provincia de Misiones, incumpliendo las estipulaciones del convenio de préstamo y las normas de adquisiciones del banco.

La AGN auditó al estado de solicitud de desembolso para el año terminado el 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas", el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96, y sus modificaciones de fecha 3/3/97, 12/1/01, 3/6/02 y 22/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96 y sus modificaciones de fecha 3/3/97, 12/01/01, 3/6/02 y 22/10/02.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó que los fondos recibidos del banco fueron depositados en la caja de ahorro en dólares 238.602/9 en el Banco de la Nación Argentina Casa Central hasta el 30/4/02. A partir del 15/5/02 se cambia su denominación a cuenta corriente especial en dólares 330.025/1.

La AGN auditó el estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 3971-AR BIRF de fecha 7/8/96, y sus modificaciones de fecha 3/3/97, 12/1/01, 3/6/02 y 22/10/02.

En la nota 635/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN constató incumplimientos de la normativa aplicable en los procedimientos de compras de útiles escolares y mobiliario escolar efectuados por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Misiones por un total de \$ 247.605.

Asimismo, con relación a la compra de útiles escolares efectuada por la UEP Misiones y Mendoza, no pudo constatar la efectiva recepción de los mismos alumnos beneficiarios por un monto total de \$ 54.227,77.

En las provincias de Mendoza y Río Negro, observó movimientos bancarios con cierta antigüedad aún pendientes de registración contable.



Cabe destacar que el programa no ha subsanado diversas observaciones efectuadas sobre la gestión en ejercicios anteriores, tales como fallas en el control interno, incumplimientos de la normativa aplicable a contrataciones y rendiciones de gastos de los subejecutores, que afectan la gestión del programa y su transparencia.

En diversos procesos de contrataciones de obras civiles por concurso de precios (UEP de Misiones, GCBA, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y La Rioja) se determinó que: en primer lugar, no se cumple con algunas cláusulas de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales; en segundo lugar, algunas actuaciones no quedan debidamente documentadas; en tercer lugar, no existe un adecuado control sobre el circuito de pagos, y, por último, los procesos de selección de oferentes no siempre garantizan la transparencia de gestión y la igualdad de oportunidades.

Por otra parte, en la provincia de Mendoza, la AGN verificó que la obra en el establecimiento General Toribio Luzuriaga (Tunuyán) se encontraba sin finalizar y paralizada, resultando de imposible utilización por parte de los alumnos, dado el grado de avance de la obra. Igual situación se observa en La Rioja, donde una obra se encontraba inconclusa, luego de que el contrato de obra fuera rescindido por mutuo acuerdo.

En cuanto a la documentación suministrada surgen facturas de compra por un monto de \$ 56.462,66 que no cumplen con los requisitos de la DGI 3419/91 por tener la clave de autorización impositiva (CAI) vencida, motivo por el cual debe darse intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por último, el monto del programa es de u\$s 115.500.000, firmado el 7-8-96. El vencimiento del plazo de desembolsos luego de la prórroga otorgada fue el 30-6-03. Lo ejecutado al 31-12-02 fue de u\$s 81.773.394,37.

*Expediente O.V. 44/05, resolución AGN 22/05*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre los estados financieros detallados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal (Prodymes II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3971-AR, suscripto el 7 de agosto de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus posteriores modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general

en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1) Provincia del Chubut: tal como fue expuesto en el ejercicio anterior, la señora ministra de Educación de la provincia del Chubut formuló una denuncia en sede penal, por el delito de Peculado (artículo 261 del Código Penal) en la que se encuentran involucrados el titular de la Unidad Coordinadora Provincial y el señor contador público de la misma, no existiendo una determinación exacta de los montos afectados.

Según la información que fuera suministrada con fecha 8/9/04 por el asesor legal del programa, el mismo manifiesta que con fecha 28/4/04 se solicitó a la directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación del Chubut que se sirviera informar sobre el estado actual de la causa caratulada "Albertella, Graciela Noemí s/ denuncia - Rawson (expediente 1.095-f, 378-año 2000)", habiendo recibido respuesta el 20/5/04 en la cual se indica: "el perito contador ha presentado la ampliación de la pericia solicitada. Habiendo tomado vista de la misma, no se advierte con certeza si existen fondos de los programas Prodymes y Pregase comprometidos, en virtud de que en dicha pericia sólo se efectúa una descripción detallada de la documentación peritada, no expidiéndose el profesional sobre los puntos de pericia ordenados por V.S. En virtud de ello el magistrado ha fijado una audiencia testimonial para que deponga el perito contador, la cual se llevará a cabo el 4/6/04. Por otra parte le informo que la provincia se ha presentado en la causa a través del señor fiscal de Estado como parte querellante". Habiendo transcurrido un tiempo razonable, en el transcurso del presente mes se solicitó nuevamente la colaboración de la directora para conocer el estado actual de la causa, encontrándose a la espera de su respuesta.

Tal como se expone en la nota 8 en los estados financieros básicos las cuentas contables relacionadas con la provincia de Chubut no reflejan la situación al 31/12/03, debido a que el juez que entiende en la causa dispuso el secuestro de toda la documentación y medios informáticos relacionados con el área administrativa-contable del proyecto.

Por lo expuesto precedentemente la auditoría no opina sobre los saldos expuestos en los estados financieros del programa relacionados con la provincia del Chubut, los cuales no son significativos con respecto al total del activo del balance general al 31/12/03.

2) No pudo evaluar ni el procedimiento de compra ni el pago de las adquisiciones de útiles de cuatro establecimientos por un total de \$ 45.915, que representa el 22,42% del total de la muestra de la provin-

cia de Salta, debido a que a la fecha no se han recibido diversas órdenes de pago correspondientes a la muestra seleccionada cuya solicitud fuera reiterada mediante memorando 21 de fecha 20/8/04 y nota DCEE-SI 131/04 del 30/8/04 y RSI 060/04 con fecha de recepción en el proyecto del 3/9/04.

3) Respecto a la compra de útiles escolares en todos los casos analizados correspondientes a las provincias de Salta, Catamarca, Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Mendoza, Córdoba, Buenos Aires y Santa Fe, las declaraciones juradas de entrega de útiles a los beneficiarios tenidas a la vista no indican ni la cantidad ni la composición de los kits entregados. En otros casos no fueron tenidas a la vista ya que no constaban en la documentación que fue suministrada a la AGP, correspondiente a Salta, Catamarca, Chubut, Mendoza, Buenos Aires y Santa Fe. Como consecuencia de lo expuesto no se pudo validar la entrega a los alumnos beneficiarios de la totalidad de los útiles adquiridos a través de los procesos muestreados por \$ 2.811.374,31 (6% del movimiento del ejercicio de los usos de fondos).

Asimismo, si bien no resulta significativo en términos monetarios, de acuerdo a la cantidad de alumnos indicada en las declaraciones juradas correspondientes a la compra centralizada efectuada por el Distrito Regional VIII de la provincia de Neuquén tenidas a la vista y la cantidad de sets adquirida, existe un remanente de 2.243 sets de EGB I y II (12% de la compra) que no ha sido distribuido entre alumnos, no existiendo constancia de su existencia ni de un cargo de quien se encuentra.

4) A efectos de confirmar la existencia de aportes provinciales reembolsables y en tal caso sus respectivos reembolsos al 31/12/03, se circularizaron a través de la UCN a las UEP de las jurisdicciones de Chubut, Misiones, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán; a la fecha del presente no se obtuvo respuesta de las mismas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) El saldo del rubro Créditos Varios del Balance General al 31/12/03 incluye \$ 594.831,27 que corresponden a inversiones en obras civiles efectuadas por la provincia del Neuquén, las que se encuentran efectivamente pagadas al 31/12/03 de acuerdo a la documentación de respaldo tenida a la vista. Dicho importe se compone de la siguiente forma:

Contrato	Importe observado en \$
Concurso de precios 02/02	72.315,43
Concurso de precios 03/02	83.061,00
Concurso de precios 04/02	126.220,36
Concurso de precios 05/02	122.567,76
Concurso de precios 06/02	118.207,33
Concurso de precios 07/02	72.459,39

2) Cabe aclarar que el rubro del pasivo "Deudas BIRF" se expone por el total desembolsado al 31/12/03 y no incluye la deducción de las cuotas de amortización que fueron abandonadas por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía de la Nación por u\$s 34.609.101,78, las que son expuestas en nota 4 general y 3 específica a los estados financieros.

La AGN auditó a los siguientes Estados:

a) Balance General al 31/12/03, comparado con el cierre al 31/12/02 expresado en pesos, y notas generales 1 a 5 y específicas 1 a 8 que forman parte del mismo.

b) Estado de fuentes y usos de fondos comparado con el cierre al 31/12/02 expresado en pesos.

c) Detalle de los gastos del período al 31/12/03 –resumen por categorías–, expresado en pesos.

d) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003 expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1) Cabe reiterar las limitaciones expuestas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" puntos 3) de nuestro informe adjunto sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/03, por un total rendido de u\$s 717.908,98 en las solicitudes 32 a 44.

2) Del análisis realizado sobre las contrataciones de obra efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires surge que en tres de los siete concursos (08/01, 23/01 y 28/01) muestreados no se adjudicó a la oferta más económica, no existiendo en

los expedientes tenidos a la vista evidencia suficiente que justifique la adjudicación realizada, tal como se expone en el memorando a la dirección, apartado B 1, Gobierno de la Ciudad. El monto justificado por este concepto se expone en el siguiente detalle:

Nº de SOE	Concurso de precios	Importe rendido en u\$s
31	28/01	25.103,65
32	08/01	18.521,53
32	28/01	6.716,89
38	28/01	7.014,39
39	28/01	13.809,82
43	23/01	10.963,86
43	28/01	25.384,91
Total		107.515,05

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) La solicitud 30 incluye u\$s 13.696,47 que corresponden a la compra de mobiliario escolar llevada a cabo en la provincia de Misiones, sobre la cual se han efectuado observaciones en el ejercicio anterior relacionadas con la modalidad de contratación empleada que se expresaron en el apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/02.

2) En la solicitud 33 se justificaron u\$s 44.227,66 correspondientes a la adquisición de equipamiento escolar realizada por la provincia de Catamarca y cuyas observaciones al proceso de comprarse exponen en detalle en el apartado B- 4- b) punto 3 del memorando de la dirección.

Asimismo se incluyen u\$s 1.093,33 correspondientes a la adquisición de útiles escolares cuyas observaciones han sido expuestas en el apartado B 4) del citado memorando.

3) Con respecto al SOE 35 se verificó que se incluyeron u\$s 81.740,33 correspondientes a procesos de adquisición de útiles realizados por la provincia

de Buenos Aires y observados según se expone detallado en nuestro memorando a la dirección apartado "B 4 a) provincia de Buenos Aires", punto 12 y 13.

La AGN auditó al estado de solicitud de desembolso para el año terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, de conformidad con los requisitos establecidos en muestreados no se adjudicó a la oferta más a la oferta más económica, no existiendo en los expedientes tenidos a la vista evidencia suficiente que justifique la adjudicación realizada, tal como se expone en el memorando a la dirección, apartado B 1, Gobierno de la Ciudad. El monto justificado por este concepto se expone en el siguiente detalle:

Nº de SOE	Concurso de precios	Importe rendido en u\$s
31	28/01	25.103,65
32	08/01	18.521,53
32	28/01	6.716,89
38	28/01	7.014,39
39	28/01	13.809,82
43	23/01	10.963,86
43	28/01	25.384,91
Total		107.515,05

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) La solicitud 30 incluye u\$s 13.696,47 que corresponden a la compra de mobiliario escolar lleva-

da a cabo en la provincia de Misiones, sobre la cual se han efectuado observaciones en el ejercicio anterior relacionadas con la modalidad de contratación empleada que se expresaron en el apartado "Acla-

raciones previas” del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/02.

2) En la solicitud 33 se justificaron u\$s 44.227,66 correspondientes a la adquisición de equipamiento escolar realizada por la provincia de Catamarca y cuyas observaciones al proceso de comprarse exponen en detalle en el apartado B- 4- b) punto 3 del memorando a la dirección.

Asimismo, se incluyen u\$s 1.093,33 correspondientes a la adquisición de útiles escolares cuyas observaciones han sido expuestas en el apartado B 4) del citado memorando.

3) Con respecto al SOE 35 se verificó que se incluyeron u\$s 81.740,33 correspondientes a procesos de adquisición de útiles realizados por la provincia de Buenos Aires y observados según se expone detallado en nuestro memorando a la dirección apartado B 4 a), provincia de Buenos Aires, puntos 12 y 13.

La AGN auditó al estado de solicitud de desembolso para el año terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96, y sus posteriores modificaciones.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, convenio de préstamo 3.971-AR de fecha 7/8/96 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó que el depósito por un total de u\$s 87.353 no corresponde a un desembolso del BIRF sino a una transferencia de fondos desde la cuenta coorientada del proyecto.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.971-AR BIRF de fecha 7/8/96, y sus posteriores modificaciones.

En la nota 182/05-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN constató falencias administrativas y de control interno en el manejo de fondos y demoras excesivas incurridas por las provincias para justificar los anticipos recibidos oportunamente, observándose asimismo, montos significativos pendientes de rendición al 31/12/03.

Con relación a las obras civiles se comprobó que las irregularidades en la redacción de los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones no fueron subsanadas, en consecuencia, éstos carecen de los principios y condiciones necesarias que deben regir en todo proceso y que afectaría la transparencia de las contrataciones. Asimismo, se han verificado considerables atrasos en la gestión de los concursos, lo que derivó en demoras en la ejecución y caída de varios de ellos, resultando un incremento de costos en las nuevas operaciones. Por otra parte, se detectaron irregularidades de distinto tenor en los procesos licitatorios de contratación y pagos.

Por otra parte, se constataron serias falencias en la gestión, contratación y distribución de útiles escolares.

Por último, el monto del préstamo asciende a u\$s 115.000.000. Lo ejecutado con fondos del préstamo al 31/12/03 totalizó u\$s 94.370.350,49.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 352/04 y 44/05, mediante

los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 87/04 y 22/05 respectivamente, sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03 del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, contrato de préstamo 3.971- AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe a los fines de:

a) Adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/2003 del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal, convenio de préstamo 3.971-AR BIRF.

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las referidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 190-S.-2005.

XV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO

(Orden del Día N° 24)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto a los estados financieros el 31/12/03 correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR, suscrito el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

A) *Informe de auditoría sobre los estados financieros del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF (ejercicio 8 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR, suscrito el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La administración del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Implementación del proyecto (UDI) creada al efecto.

I. Estados auditados:

a) Estado de situación patrimonial al 31/12/03 y al 31/12/02, expresado en pesos.

b) Estado de fuentes y usos de fondos acumulados al 31/12/03 y al 31/12/02, expresado en pesos.

c) Estado de fuentes y usos de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03 y el 31/12/02, expresado en pesos.

d) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003 (del período y acumulado), expresado en pesos.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

e) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003 del (período y acumulado), expresado en dólares estadounidenses.

f) Notas a los estados financieros.

g) Información financiera complementaria que incluye:

1) Estado de inversiones del período 2003 (comparativo entre pesos y dólares estadounidenses).

2) Cuadro de inversiones del 1º/1/03 al 31/12/03 comparativo con el Plan Operativo Anual (POA) expresado en pesos.

3) Cuadro comparativo entre SAR (en dólares) y ejecutado acumulado (en dólares). Los mencionados estados fueron preparados por la Unidad de Implementación del Proyecto (UDI) y son de su exclusiva responsabilidad. La tarea de la AGN tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 3/5/04 y el 23/8/04.

## II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III. En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que:

1) Con referencia a las cifras expuestas en dólares en el estado financiero analizado, los gastos efectuados con aporte del Banco Mundial, ya sea con financiación total como parcial, se han convertido al tipo de cambio que el banco aceptó en los pedidos de reembolsos realizados por el proyecto, es decir fecha de débito de la cuenta especial. Al respecto, si bien el criterio señalado se corresponde con el aceptado por el banco, en este caso sí se tiene en cuenta la operatoria del proyecto sobre el uso de los fondos por la cual las inversiones BIRF en primera instancia se han solventado con aporte local y el reembolso se solicita posteriormente sobre gastos hechos, el pedido de fondos debía haberse efectuado por la cantidad de pesos gastados y su conversión a moneda extranjera a la fecha de desembolso de los mismos.

2) Con referencia a la carta de abogados recepcionada por la AGN el 31/8/04, en la misma se expone que se mantiene un litigio judicial "Damato, Aleida Cristina c/Estado nacional - Ministerio de

Economía y Producción - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos s/despido", expediente 19.691/00, por el reclamo de "cobro de indemnización derivado de la ley de contrato de trabajo", monto de la demanda \$ 40.815, proceso que se encuentra a estudio del señor juez para dictar sentencia.

3) Con referencia a los valores del presupuesto SAR de la información financiera complementaria, señala la AGN que los montos expresados responden a los valores acordados con el banco, de acuerdo a la enmienda suscripta con éste el 19 de enero de 1999. El programa no presenta información presupuestaria actualizada para cada ejercicio, a efectos de mostrar las variaciones que surgen de su comparación con la ejecución real, tal como se indica en las guías y términos de referencia para auditoría de proyectos con financiamiento del Banco Mundial en la región de Latinoamérica y el Caribe.

4) Respecto a la información expuesta en el estado analizado, la cifra de \$ 34.982.355,70 (pesos 11.846.790,84 - Préstamo BIRF 3.948-AR - y pesos 23.135.564,87 - diferencia de cambio) detallada en el rubro Recursos Financieros representa el total desembolsado del préstamo al 31/12/03 de dólares 11.846.790,84, que conforme informa el proyecto se encuentra actualizado a fecha de cierre.

Al respecto:

a) No se deducen de la deuda los pagos de amortizaciones del préstamo, que al 31/12/03 ascienden a u\$s 4.800.000.

b) Se optó por un cambio de criterio en la exposición de la deuda BIRF, que asciende a pesos 11.846.790,84 más \$ 23.135.564,87 por diferencia de cambio, criterio que no es compartido por la AGN. Como consecuencia de ello, la AGN observó discrepancias en los rubros Recursos Financieros y Pasivo.

5) En el estado citado: i) no se expone la moneda "pesos" y, ii) en el rubro Ingresos del Período columna 2002 se expone en exceso la suma de \$ 312,52.

6) En el estado citado en existe un error de suma en el total de las columnas "Ejecutado 2003 -Local- y -Total-", donde dice u\$s 442.668,99 y dólares 799.106,99 debe leerse u\$s 443.133,18 y dólares 799.571,18, respectivamente.

7) En el estado citado en el rubro Disponibilidades, columna 2003, donde dice \$ 193.563,68 debe leerse \$ 194.563,68.

8) Dentro del rubro Anticipos a Rendir del estado se incluyen \$ 71.572,35 correspondientes a rendiciones ingresadas al proyecto en el ejercicio 2003, registradas en el período 2004, sobre y subvaluando en esa cifra los rubros Créditos y Trabajos Ejecutados, respectivamente.

9) Cabe tener en cuenta lo señalado en el memorando de la AGN a la dirección sobre aquellos comprobantes incluidos en las rendiciones de gastos de los diferentes subprogramas y subproyectos ejecutados por el préstamo que no identifican al proyecto o no pueden ser apropiados a los objetivos de cada subprograma.

10) En el estado citado la AGN planteó discrepancias (columna 2003) por diferencia de cambio y disminución de activos por un total de \$ 10,40.

#### IV. La AGN opinó en su dictamen que:

Sujeto a lo señalado precedentemente, los estados auditados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

#### B) *Informe de auditoría sobre los Certificados de Gastos (SOE) del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF (ejercicio 8 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos (SOE) y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2003, correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

##### I. Estados auditados:

Estado de desembolsos por el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses. El estado fue preparado por la Unidad de Implementación del Proyecto (UDI) y es de su exclusiva responsabilidad.

##### II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los certificados de gastos que respaldan las solicitudes y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

##### III. Aclaraciones previas:

Con referencia a las solicitudes de retiro de fondos cursados del BIRF en el ejercicio 2003 en el estado precedente, la AGN señala que se debe tener en cuenta lo expresado en su informe sobre los estados financieros.

##### IV. La AGN opinó en su dictamen que:

Sujeto a lo expuesto precedentemente, el estado correspondiente al Proyecto Forestal de Desarrollo expone razonablemente los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

#### C) *Informe de auditoría sobre el estado de la Cuenta Especial del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF (ejercicio 8 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado referido a la Cuenta Especial del Proyecto Forestal de Desarrollo al 31/12/03, convenio de préstamo 3.948-AR BIRF del 6/6/96 y sus modificaciones.

##### I. Estados auditados:

Estado de la Cuenta Especial al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses. El estado fue preparado por la Unidad de Implementación del Proyecto (UDI) sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 330882/8 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

##### II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

##### III. La AGN opinó en su dictamen que:

El estado señalado precedentemente presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del Proyecto Forestal de desarrollo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula

la 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF de fecha 6/6/96 y sus modificaciones.

Al 17/3/03: u\$s 796.745,74 (vencimiento 15/3/04).

Al 15/10/03: u\$s 796.745,74 (vencimiento 15/9/04).

D) *Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 3.948-AR BIRF Proyecto Forestal de Desarrollo (ejercicio 8 finalizado el 31/12/03)*

h) Sección 3.02: adquisición de bienes y prestación de servicios de consultores. Parcialmente cumplida. Al respecto, cabe tener en cuenta los señalamientos expuestos por la AGN en su memorando a la dirección.

Durante el transcurso de las verificaciones realizadas por el equipo de trabajo asignado a la auditoría del Proyecto Forestal de Desarrollo, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, la AGN ha examinado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo 3.948-AR, suscripto el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

i) Sección 3.04 (a): informes de progreso. Cumplida. Al respecto, se puso a disposición de la AGN el ayuda memoria correspondiente a la decimocuarta misión de supervisión del banco que se realizó durante el período comprendido entre el 24 y el 10 de abril de 2003. El objetivo principal de la misión del Banco Mundial fue el seguimiento de la ejecución de todas las actividades ejecutadas entre noviembre de 2002 y marzo de 2003. Este ayuda memoria resume las principales actividades ejecutadas desde el proyecto durante el período citado precedentemente. Contiene acciones prioritarias a ejecutar en los próximos seis meses y el informe de progreso mediante el cual se expresan los aspectos más significativos relacionados con los tres componentes del proyecto. Asimismo, se puso a disposición de la AGN el ayuda memoria de fecha 18 de julio de 2003 correspondiente a la decimoquinta misión de supervisión efectuada durante el período comprendido entre el 14 y el 18 de julio de 2003. Los objetivos principales de esta misión fueron interiorizarse del estado de aprobación y desembolsos de fondos pendientes para proyectos con pequeños productores del componente C, el avance del plan de capacitación de personal de la Dirección de Forestación (DF) y direcciones provinciales de bosques, el progreso en los trabajos contratados para la evaluación del proyecto y la revisión de asuntos pendientes en las áreas financieras, de adquisiciones y auditoría. Este ayuda memoria contiene un detalle de las posibles causas de retrasos y fallas en lo descrito precedentemente. Del mismo modo, se puso a disposición de la AGN el ayuda memoria de fecha 18 de noviembre de 2003 correspondiente a la decimosexta misión de supervisión efectuada durante el período comprendido entre el 4 y el 18 de noviembre de 2003. Los objetivos principales de esta misión fueron el seguimiento de la ejecución de todas las actividades realizadas entre abril y octubre de 2003 y discutir los lineamientos de una posible segunda etapa. Señala la AGN que dicho ayuda memoria contiene un informe de progreso correspondiente al período abril-septiembre de 2003, mediante el cual se expresa los aspectos más significativos relacionados al progreso en los tres componentes del proyecto.

Al respecto la AGN ha señalado lo siguiente:

a) Sección 2.01: monto del préstamo por dólares 16.000.000. Al 31/12/03 el monto desembolsado por el BIRF ascendió a u\$s 11.846.790,84.

b) Sección 2.02 (a): retiros de los montos del préstamo de acuerdo al anexo I. Parcialmente cumplida. Al respecto, la AGN señala que debe tenerse en cuenta lo señalado en el informe sobre certificado de gastos. Asimismo, dicha auditoría señala que del fondo rotatorio restarían justificar u\$s 1.800.304,63.

c) Sección 2.02 (b): apertura y mantenimiento de una cuenta especial en dólares. Cumplida.

d) Sección 2.03: fecha de cierre 30 de junio de 2004 o notificación de fecha posterior. Cumplida. Conforme información suministrada por el Ministerio de Economía y Producción (nota DNPOIC 693 del 23/6/04) se acordó la extensión del plazo (*closing date*) del proyecto hasta el 31 de enero de 2006.

e) Sección 2.04: cargos por comisión de compromiso. Cumplida extemporáneamente. Conforme información suministrada por el Ministerio de Economía y Producción, durante el ejercicio se liquidó en concepto de comisión de compromiso lo siguiente:

Al 17/3/03: u\$s 5.984,28 (vencimiento 15/3/04).

Al 15/10/03: u\$s 5.469,23 (vencimiento 15/9/04).

f) Sección 2.05: cargos por intereses sobre el capital del préstamo desembolsado. Cumplida extemporáneamente. Conforme información suministrada por el Ministerio de Economía y Producción, durante el ejercicio se liquidó en concepto de intereses lo siguiente:

Al 17/3/03: u\$s 152.749,45 (vencimiento 15/3/04).

Al 15/10/03: u\$s 120.480,18 (vencimiento 15/9/04).

g) Sección 2.07: amortización del préstamo (a partir del 15/3/01). Cumplida extemporáneamente. Conforme información suministrada por el Ministerio de Economía y Producción, durante el ejercicio se liquidaron la 5ª y 6ª cuotas en concepto de amortización del préstamo:

j) Sección 3.04 (b): Plan Operativo Anual (POA). Cumplida. El POA/03 (Plan Operativo Anual) fue presentado al BIRF por nota UDI 456/02. Mediante correo electrónico de fecha 10/4/03 el Banco Mundial da su conformidad al POA.



k) Sección 3.06 (b): información al banco sobre cambios en la estructura organizativa o funciones de la secretaría. Cumplida.

l) Sección 3.06 (c): establecimiento de una unidad administrativa. Cumplida.

m) Sección 3.07 (c): límite de \$ 1.000 para cada pequeño productor (PPCP). Cumplida.

n) Sección 3.07 (d): convenios de colaboración para cada área seleccionada. Cumplida.

o) Sección 4.01: registros contables. Parcialmente cumplida. La AGN se remite a las consideraciones expuestas en su memorando a la dirección del proyecto. Respecto a las justificaciones de fondos cursados al BIRF durante el ejercicio 2003, cabe tener en cuenta lo señalado por la AGN en el informe de auditoría sobre los certificados de gastos.

Con referencia a los valores del presupuesto SAR de la información financiera complementaria señala la AGN que los montos expresados responden a los valores acordados con el banco, de acuerdo a la enmienda suscripta con éste el 19 de enero de 1999. No se presenta información programada actualizada respecto a lo realizado al cierre de cada ejercicio, a efectos de mostrar las diferentes variaciones que surgen de su comparación con la ejecución real, tal como se indica en las Guías y Términos de Referencia para Auditoría de Proyectos con Financiamiento del Banco Mundial en la región de Latinoamérica y el Caribe. Asimismo, señala la AGN que debe tenerse en cuenta lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", puntos 5), 7) y 10) del informe de auditoría sobre los estados financieros, respecto a los errores de presentación de los mismos, así como también sobre la exposición de totales y subtotales que no guardan una presentación uniforme. Con referencia al estado citado no se reconoce su comparabilidad (compara pesos con moneda extranjera –dólares–); sobre el señalado en –pesos– compara presupuesto total con ejecutado en el ejercicio.

p) Sección 5.01 (b): acuerdos para que el INTA brinde asistencia a la secretaría para llevar a cabo las partes B.3, B.5 y C.1 del proyecto. Cumplida. Al respecto, se formalizaron acuerdos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) 23/2003, 25/2003 y 24/2003, los cuales integran las actividades correspondientes al ejercicio 2003.

q) Anexo 4, parte C, punto 1: adquisición de bienes - Planificación de adquisiciones: Cumplida.

E) *Memorando a la dirección del Proyecto Forestal de Desarrollo - convenio de préstamo 3.948-AR BIRF (ejercicio 8 finalizado el 31/12/03)*

El presente tuvo por objeto elevar a conocimiento y consideración de la dirección del Proyecto Forestal de Desarrollo una serie de comentarios y recomendaciones referidos a aspectos administrativo-

contables y del sistema de control interno surgidos como consecuencia del examen de auditoría practicado sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003. Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la secretaría no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por la AGN. Entiende la AGN que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de su trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

*A- Observaciones de la AGN al ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03.*

1- Consultores. Proceso de selección:

1) En el 78 % de los casos auditados no consta en los currículos el sello de recepción de la Unidad de Coordinación del Proyecto.

2) En el 28 % de los casos auditados no consta la firma de los consultores en los currículos.

3) En el 50 % de los currículos analizados no consta la fecha de emisión de los mismos.

4) No consta la fecha en que fueron efectuados los cuadros de evaluación en el 50 % de los legajos analizados.

5) En 4 casos, no se tuvieron a la vista los títulos profesionales de los consultores.

– Control de legajos:

1) En ningún caso la AGN tuvo a la vista la designación formal de los consultores.

2) En el 100 % de los casos auditados no se tuvo a la vista la solicitud de contratación.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN. Proceso de selección:

1) Como ha sido informado en otras oportunidades, existen casos en que el responsable de un programa recepciona los currículos y los compila junto con una evaluación preliminar. Esta documentación es enviada en forma conjunta a la UDI y por lo tanto se da fecha de entrada al conjunto integrado de esta documentación.

2) Esta observación fue realizada en auditorías anteriores. A partir de tales observaciones se exige la firma en todos los currículos.

3) Esta observación fue realizada en auditorías anteriores. A partir de tales observaciones se exige el asiento de la fecha de emisión en todos los currículos. Sucede que en currículos cuya antigüedad es superior a la referida observación la corrección obviamente no ha sido efectuada.

4) Idem punto anterior.

5) Se aclara que sí existe una copia del título profesional. La copia certificada del título se incorpora al expediente que se remite al Ministerio de Economía para su gestión de acuerdo a lo estipulado en el decreto.

– Control de legajos:

1) Tal como ha sido informado en períodos anteriores, se recuerda que la mayoría de los consultores contratados por el proyecto se desempeñan en el marco de programas formalmente detallados mediante convenios con el INTA y que responden a objetivos de largo alcance establecidos al inicio del proyecto. Teniendo en cuenta esta situación, y en vista a la continuación de los programas y planes anuales, se considera suficiente la firma de los contratos por parte del coordinador del proyecto.

2) Idem punto 1).

– Recomendaciones de la AGN:

Profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales completos con toda la información que respalde el proceso de selección y contratación de los consultores del proyecto.

2- Caja chica: observaciones de la AGN:

1. Los comprobantes que integran las rendiciones de caja chica no están foliados, lo que dificulta su control e impide garantizar la integridad de la documentación analizada.

2. Todos los gastos por viáticos se respaldan con vales (en ningún caso se adjuntan comprobantes), y en algunos casos éstos carecen de la firma del que efectuó el gasto.

Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. Dado que cada trámite de reposición de gastos de caja chica va acompañado de un listado detallado de los gastos, la UDI considera que el mismo es suficiente para garantizar la integridad de los documentos respaldatorios.

2. Se toma nota de la observación.

– Recomendaciones de la AGN:

1. La foliatura es una norma básica de control interno que debe tenerse en cuenta en cualquier tipo de armado de documentación para garantizar la integridad de la misma (artículo 9º del decreto 1.759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos).

2. Documentar adecuadamente las erogaciones canalizadas a través del uso de la caja chica.

3- Inventario: observaciones de la AGN:

Los bienes registrados en el libro de inventario puesto a disposición no se encuentran rotulados bajo un código que los identifique.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

Se toma nota de la observación. Se está trabajando para contar con un inventario completo ordenado correlativamente. Cabe señalar que los bienes comprados como los utilizados por este proyecto son de propiedad de la secretaría (SAGPyA) de la cual el proyecto forma parte integrante. Desde el mes de junio de este año Patrimonio (dependencia de esta SAGPyA) está realizando el inventario de los mismos. En este momento se cuenta con un número provisorio, al cual en el futuro se lo reemplazará con uno de código de barra.

– Recomendaciones de la AGN:

Mantener el registro de inventario de bienes y equipos conforme a las prácticas contables en la materia. Rotular los bienes y el registro de inventario con un código de identificación a efectos de poder realizar con mayor facilidad y certeza recuentos físicos periódicos para su control.

4- Proyecto Predial de Conservación y Producción (PPCP). Observaciones de la AGN:

1. En ningún caso se identifican los comprobantes (con un sello) como gasto rendido.

2. Los comprobantes no se encuentran debidamente foliados ni tienen numeración correlativa.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. La UDI considera que un sello de invalidación no resultaría en una garantía de eficientización o transparencia en los procedimientos dada la cantidad de comprobantes y rendiciones que se reciben por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos en la aprobación original del PPCP.

2. Se toma nota de la observación.

– Recomendaciones de la AGN:

Complementar como normas básicas de control interno aquellos procedimientos señalados en las observaciones de la AGN.

5- Programa de Producción de Materiales de Propagación Mejorado (PPMPM). Observaciones de la AGN:

1. En ningún caso se identifican los comprobantes (con un sello) como gasto rendido.

2. En el 100 % de los gastos telefónicos no se identifica a los destinatarios de las llamadas ni tampoco si los números corresponden al personal del PPMPM o del proyecto.

3. La mayoría de las rendiciones se compone de fotocopias de los comprobantes, no habiéndose tenido a la vista en ningún caso los originales respectivos. Según el instructivo, los comprobantes deben ser originales; además indica: "...todo proce-

dimiento que no se ajuste a estas instrucciones implicará ilegitimidad del gasto y por lo tanto su no reembolso”.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. La UDI no considera que un sello de invalidación sea certificado de control dado el número de comprobantes y rendiciones que se reciben por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos en la propuesta del subprograma. Como en el resto de las rendiciones observadas. De todos modos se toma nota de la reiterada observación.

2. Los números telefónicos corresponden en general a proveedores y personal del subprograma.

3. A raíz de esta misma observación en anteriores auditorías la unidad notificó a todo el personal involucrado con el proyecto que no se aceptarían más fotocopias (ni autenticadas) para futuras rendiciones. Actualmente, no se aceptan dada esta reiterada observación. Salvo excepciones. Asimismo, cada fotocopia está autenticada por el director y el administrador del INTA, quienes se hacen responsables absolutos de cada gasto.

– Recomendaciones de la AGN:

Profundizar los controles de las rendiciones de gastos que efectúan los diferentes programas poniendo especial atención en la documentación que sustenta dichas erogaciones en cuanto a las formalidades, naturaleza y correspondencia de la misma, a efectos de evitar duplicaciones y permitir su seguimiento y control. Ajustarse a lo normado en el instructivo para uso de fondos de las rendiciones en cuanto a la presentación de la documentación en original, profundizando los controles de la documentación recibida por el proyecto y rechazando aquellos comprobantes que no cumplan con lo estipulado.

6- Sistema contable: observaciones de la AGN:

1. El sistema no genera una registración simultánea (emisión de orden de pago y su registro en el libro diario). Las órdenes de pago emitidas se ingresan a la contabilidad en forma manual.

2. Los listados que surgen del sistema contable –libro diario, listado de cheques y listado de órdenes de pago– no se pueden vincular entre sí.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

Sin comentarios.

– Recomendaciones de la AGN:

Instrumentar las medidas necesarias para lograr que el sistema implementado brinde información integrada y así evitar posibles errores al tener que duplicar la carga de la misma

B- *Observaciones del ejercicio efectuadas por la AGN:*

1- Falencias administrativas:

– Observaciones de la AGN:

Del análisis de la AGN y la respuesta del cuestionario de control interno por parte del proyecto surgieron las siguientes consideraciones:

– En las conciliaciones bancarias no se deja evidencia del encargado de prepararlos y el responsable de su supervisión.

– No se practican recuentos físicos de bienes periódicos.

– El sector de movimiento de fondos (Tesorería) no es independiente respecto del sector contable.

– Se reembolsan comprobantes de gastos de combustible en los que no se identifica debidamente al proyecto.

– Se reembolsan comprobantes de gastos de combustible en los que no se identifica debidamente al vehículo.

– Comentario de la UDI ante dicha observación de la AGN:

Se acepta la observación.

– Recomendación de la AGN:

Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad del control.

2- Consultores:

– Observaciones de la AGN:

– Control de legajos: en el 64 % de los legajos analizados la declaración jurada sobre incompatibilidades tiene fecha posterior al comienzo del período contractual.

– Control de pagos: en varios casos no consta en los comprobantes (facturas y/o recibos) el período del honorario liquidado.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

– Control de legajos: sin comentarios.

– Control de pagos: se toma en cuenta la observación.

– Recomendación de la AGN:

Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

3- Registros:

– Observaciones de la AGN:

1. En los asientos de diario no se detalla la orden de pago (OP) generada y en las órdenes de pago no se menciona el número de asiento.

2. No se mantienen listados numéricos de cheques emitidos y/o anulados.

3. Se observaron errores al formalizar el asiento de apertura de cuentas respecto a los saldos que

se trasladaron de un ejercicio a otro (de cierre y apertura):

– Cuenta Saldos Contable. Al 31/12/02. Al 1º/1/03.

– Observaciones de la AGN:

– La cuenta contable 11.328 (A2 1.a. Capacitación y talleres) figura con un saldo de inicio de pesos 77.291,97 (al cierre 2002 figuraban \$ 75.791,97).

– La cuenta contable 42.227 (B2 3.a. Capacitación y talleres) al cierre 2002 figuraba con un saldo pesos 1.500 imputados erróneamente en la cuenta contable 11.328 (A2 1.A).

4. No se mantiene un criterio uniforme en la codificación de las cuentas que componen el plan de cuentas del proyecto.

Existen cuentas contables cuyos códigos contienen 6 dígitos (desde el 113.110 al 115.217) y otras de 5 dígitos.

5. Se observaron errores de análisis de cuenta al momento de formalizar las imputaciones contables y errores en la preparación de los estados financieros.

– Cuenta 421.313: según el asiento 406 por \$ 600 se imputó al subcomponente A3; según memo adjunto dicho importe debe imputarse al subcomponente A2.

– Cuenta 421.215: según el asiento 406 por \$ 123 se imputó al subcomponente A2; según memo adjunto dicho importe debe imputarse al subcomponente A3.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. El sistema de gestión Tango no provee dicha información y a su vez no permite su operación manual, por lo que tal restricción del sistema no es factible de ser subsanada en este sistema. Se toma nota de la observación.

2. El módulo “Fondos” del sistema de gestión Tango no provee ese tipo de información, no obstante este proyecto, a igual que todos los años, hizo entrega a la AGN del listado de cheques anulados confeccionado en planilla Excel, al cual acompañó con el listado de las órdenes de pago anuladas por sistema, las órdenes de pago anuladas impresas y los cheques anulados correspondientes.

3. Se debió a un error en la imputación en el asiento de apertura, se procederá a su corrección en el presente ejercicio.

4. Se toma nota de la observación. La confección del plan de cuentas de este proyecto, así como la definición de atributos de las cuentas, se ha realizado siguiendo el siguiente criterio: se dividió las cuentas en Activo, Pasivo, Patrimonio y Ejecución. Al Activo y Pasivo se los subdividió en Corrientes y no Corrientes; al rubro de Ejecución se lo dividió en Ingresos por Ejecución y Egresos por Ejecución;

se hizo la apertura de cuentas por Componentes, Subcomponentes y Categoría de Gastos. Se llevó a cabo la animación de cuentas de forma tal que al obtener un informe sea con un grado de desagregación tal que se pueda visualizar a simple vista cuánto se gastó, en qué se gastó, si fue un gasto BIRF, local o ambos a la vez, a qué subcomponente/componente se lo imputó hasta la fecha del corte de información. Lo hasta aquí explicado se realiza a través de la utilización de dos códigos que prevé el sistema contable Tango:

– Código de cuenta: identifica a la cuenta. No es modificable y se utiliza en la imputación de las cuentas en los asientos. No es necesario un ordenamiento lógico. Lo define libremente quien lo utiliza, según el método que decida emplear.

– Código de jerarquía: es el código por el que se asigna a una cuenta su ubicación en el plan de cuentas. Es modificable, permitiendo variar la configuración del plan de cuentas en los balances. La sumariación de cuentas se corresponde con los códigos de jerarquía definidos en el plan de cuentas. Ambos códigos pueden ser distintos, la ventaja reside en que es posible definir códigos de cuentas con pocos dígitos para agilizar el ingreso de asientos. De esta explicación se puede observar que lo importante es el código de jerarquía y no el de cuenta, y en el proyecto el código de jerarquía tiene su ordenamiento lógico y no ha sido modificado de un año a otro. La persona que confeccionó el plan de cuentas tomó un criterio para utilizar el código de cuenta tanto en Activo, Pasivo y Ejecución de cinco dígitos para las cuentas que tengan conexión BIRF/Local y seis dígitos para las cuentas que son sólo BIRF o Local. Dado que la modificación para su mejor comprensión es un trabajo que llevaría un tiempo, y considerando que está siendo implementado en este proyecto el sistema Uepex, se está utilizando dicho tiempo en el trabajo de implementación sobre el mismo, tomando para ello en cuenta sus observaciones a tal efecto.

5. Se toma en cuenta la observación, se procederá al ajuste. No afecta a la composición del componente A.

– Recomendaciones de la AGN:

Instrumentar las medidas necesarias para que el sistema implementado brinde información integrada y así evitar posibles errores al tener que realizar manualmente la carga de la misma. Profundizar los controles administrativos al momento de realizar la registración contable y preparación de los estados financieros.

4- Caja chica:

– Observaciones de la AGN:

1. Se registran gastos bancarios y el impuesto a las transacciones financieras por los pagos (cheques) realizados a consultores.

2. Muchos comprobantes (facturas y/o *tickets*) no tienen firma del responsable autorizante.

3. Los comprobantes de gastos no tienen sello cancelatorio para impedir su reutilización.

4. Se incluyen gastos en concepto de alimentos (sándwiches de miga y gaseosas) sin justificar.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. Se toma nota de la observación.

2. El proyecto no firma cada comprobante de caja dado que en todos los casos son gastos justificados para el funcionamiento de la UDI y aquellos que no son gastos comunes se encuentran acompañados de una nota o memorando con la justificación del mismo.

3. Este proyecto considera que utilizar un “sello de rendido” no resultaría en una garantía de eficientización o transparencia en los procedimientos. Cada gasto es aprobado por el coordinador ejecutivo del proyecto o por el secretario técnico tal lo exige el instructivo para uso de fondos aprobando así cada gasto realizado y rendido.

4. En todos los casos, los gastos de panadería y despensa para el suministro de sándwiches y bebidas corresponden a reuniones que se realizan en esta SAGPyA relacionados con el seguimiento de la ley 25.080 o con algún taller de capacitación con técnicos especializados. Estas reuniones incluyen un *break* en el cual se ofrece a los participantes un refrigerio.

– Recomendaciones de la AGN:

Sólo deben pagarse los gastos que resultan elegibles para el proyecto, dejando asentado en forma clara y precisa la justificación de la misión. Implementar medidas de control interno aclarando en cada caso al responsable que autorizó el gasto. Utilizar el sello cancelatorio como norma básica de control interno para inutilizar los comprobantes rendidos.

5. Bancos:

– Observaciones de la AGN:

Los gastos bancarios de la cuenta operativa se imputan a distintas cuentas creadas al efecto, según el mes, no manteniendo un criterio lógico para su distribución.

– Comentarios de la UDI ante dicha observación de la AGN:

Se toma nota de la observación para su corrección en el futuro.

– Recomendaciones de la AGN:

Aplicar un criterio uniforme al momento de imputar este tipo de gastos a los diferentes componentes.

6- Vehículos y equipos. Observaciones:

Los gastos de las órdenes de pago no especifican la patente de los vehículos.

– Comentarios de la UDI ante dicha observación de la AGN:

Se tomará en cuenta la observación y a partir de la fecha en los memos de pago se incorporará la patente de los vehículos que corresponda.

– Recomendaciones de la AGN:

Identificar los vehículos a fin de mejorar el control interno sobre los gastos del programa.

7- Consultoría de empresas. Observaciones de la AGN:

Respecto al contrato de consultoría firmado el 1º-10-03 con la empresa STCP de Brasil no se tuvo constancia de los depósitos correspondientes a las retenciones practicadas que debían financiarse con contrapartida local.

– Comentarios de la UDI ante dicha observación de la AGN:

En el momento del pago no se disponía de fuente 11 para afrontarlo.

– Recomendaciones de la AGN:

Cumplir con la normativa vigente en materia impositiva a efectos de no generar obligaciones para el proyecto.

8- Proyecto Predial de Conservación y Producción (PPCP):

– Observaciones de la AGN:

a) La AGN ha podido observar una significativa demora entre las fechas de ingreso de las rendiciones de gastos, la de evaluación, aprobación y correspondiente contabilización.

Los gastos rendidos son muy anteriores a la fecha de rendición (en algunos casos del 2001). A modo de ejemplo se expone: resolución 231/01 (Neuquén) por \$ 7.746,05:

i) Presentación de la rendición en la UDI, 17/1/02.

ii) Evaluación de los gastos 29/7/02.

iii) Aprobación de los gastos 20/3/03.

iv) Registración contable el 31/10/03.

b) En algunos casos los comprobantes no se encuentran debidamente foliados ni tienen numeración correlativa.

c) En algunos casos todos los comprobantes se encuentran rendidos en fotocopias (Misiones).

d) Del siguiente listado se desprende que los gastos superaron el monto aprobado de la respectiva resolución (resolución 969/01 Misiones):

Nombre	Monto gastado	Monto aprobado
Gonçalves Dos Santo ....	811,51	809,62
Burig, Jorge .....	809,00	795,80
Soroka, Esteban .....	668,03	657,04
Flores Klyniauk .....	521,90	518,10

e) De ninguna normativa tenida a la vista surge la posibilidad de adquirir animales (terneros y vacas lecheras).

f) En un caso no consta el sello de invalidación como gasto rendido en los comprobantes presentados.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

a) Se toma nota de la observación y se corregirá para el futuro. Dado que pertenecen varias familias de pequeños productores en una sola resolución, a veces es necesario más tiempo de lo previsto, o hay adquisiciones que son necesarias antes que otras por las fechas de poda, cosecha, etcétera.

b) Se toma nota de la observación.

c) A raíz de esta misma observación en anteriores auditorías esta unidad notificó a todo el personal involucrado con el proyecto que no se aceptarán más fotocopias (ni autenticadas) para futuras rendiciones. Actualmente, no se aceptan dada esta reiterada observación. Salvo excepciones.

d) Las notas de aceptación son sólo un estimativo previsto; resulta muy difícil hacer algo tan exacto, y dado que las diferencias son mínimas y el monto gastado en total de toda la resolución y por áreas no supera lo acordado no se observa. Además, las compras se realizan en conjunto para todas las familias de cada resolución (por área), lo que hace más difícil llegar a tanta exactitud, descontando que las fechas de las notas de provisiones es muy anterior a la efectivamente hecha la adquisición.

e) La resolución 996/97, punto 2.5, sí lo prevé dentro de los gastos elegibles: “VI) ... Animales mayores o menores destinados a producción o trabajo”.

f) La UDI no considera que un sello de invalidación sea certificado de control dado el número de comprobantes y rendiciones que se recibe por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos.

– Recomendaciones de la AGN:

a) Agilizar los tiempos de los procesos de evaluación, aprobación y contabilización de los gastos rendidos a fin de mantener información actualizada de las erogaciones. Implementar medidas de control por oposición para mejorar el control interno y la calidad de la información contable. Cumplir con las normas enunciadas en el instructivo para uso de fondos y formalidades BIRF en cuanto a que el

período de rendición de gastos no puede superar los seis (6) meses.

b) Cumplir con las normas enunciadas en el instructivo para uso de fondos.

c) Ajustarse a lo normado en el instructivo para uso de fondos de las rendiciones en cuanto a la presentación de la documentación en original, profundizando los controles de la documentación recibida por el proyecto y aplicar la no elegibilidad de los gastos para aquellos PPCP que incumplan con lo estipulado.

d) Se deberá ajustar el monto gastado al monto aprobado por la resolución respectiva, sin excederse del mismo.

e) Se entiende por “animales mayores o menores destinados a producción o trabajo” como animales de fuerza y/o para transporte (bueyes, caballos, etcétera).

f) Utilizar el sello cancelatorio como norma básica de control interno para inutilizar los comprobantes rendidos.

– Observaciones de la AGN sobre cumplimiento en los PPCP:

1. Todos los antecedentes (expedientes) se encuentran sin foliar.

2. En el expediente de un beneficiario, donde la titularidad de las tierras se acredita mediante un permiso de ocupación, el mismo se encuentra vencido.

3. Respecto a los “certificados de ocupación”, sólo se tuvieron a la vista las constancias otorgadas por la Dirección de Tierras Fiscales de la provincia, en las cuales se manifiesta que el beneficiario figura en los registros de la dirección como permisionario, aclarándose que esta certificación no implica regularización de la situación legal del inmueble.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. Las carpetas de PPCP tal como llegan a la UDI son proyectos que luego de darle ingreso formal se someten a estudio, quedando bajo custodia de la unidad de evaluación de PPCP. Para su aprobación, interviene además la Dirección de Forestación (DF), en todos los casos. Se sostiene que enumerar las hojas de los proyectos no favorece ni conduce a nada. Por operatividad, ninguna carpeta se folia en el Proyecto Forestal de Desarrollo (PFD), todas las carpetas quedan en los armarios y están disponibles para cualquier auditoría. Es más, incluso la base de datos (formato digital) completa también está y estuvo para su consulta. Recién cuando los PPCP son aprobados (por el PFD y por la DF) se hace un expediente de trámite de resolución con todos los antecedentes de los PPCP involucrados y ahí sí se enumeran todas las hojas del expediente.

2. El titular tiene certificado de ocupación vigente emitido por autoridad competente.

– Recomendaciones de la AGN:

Mantener archivos completos, ordenados y debidamente foliados conforme a las prácticas contables en la materia. Verificar que los permisos de ocupación estén correctamente otorgados y en término. Dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Abstenerse de otorgar beneficios a productos que no posean título legal de la tierra que trabajan o, en su defecto, un permiso de ocupación otorgado por autoridad provincial competente, siempre y cuando dicha ocupación haya comenzado antes del 1° de enero de 1995, según expresamente lo dispone la resolución 996/97 en su cláusula 2.4, apartado c).

9- Programa de Producción de Materiales de Propagación Mejorado (PPMPM):

– Observaciones generales de la AGN:

Se observaron significativos retrasos en las rendiciones de fondos de los diferentes subproyectos, así como también su aprobación y registración por parte del proyecto. A continuación se detallan las observaciones planteadas:

1. La rendición 4 del 4-10-02 del Subprograma Pinos y Eucaliptos en la Región del NOA por \$ 16.614,26 fue aprobada el 9-1-03 y contabilizada el 31-10-03.

2. La rendición 9 del 24-10-02 del Subprograma Álamos del Delta por \$ 4.158,80 fue aprobada el 9-1-03 y contabilizada el 31-10-03.

3. La rendición 5 del 12/10/03 del Subprograma de Pinos y Eucaliptos del NOA incluye facturas emitidas (período 1998 al 2001) por \$ 2.436, aprobada el 12-10-03 fue contabilizada el 18-11-03. Las mismas exceden el tiempo normal de la rendición.

4. La rendición 13 del 25/9/03 del Subprograma Coníferas Región Andino-Patagónica por pesos 20.132,53 fue aprobada el 10-11-03 y contabilizada por \$ 19.532,53 el 18-11-03 (diferencia de \$ 600 sin justificar).

5. La rendición 6 del 7-10-03 del Subprograma de Pinos y Eucaliptos en la Región NOA por pesos 40.625,47 fue aprobada el 8-1-04, y por lo tanto no ha sido contabilizada en el ejercicio 2003. Por lo tanto, el rubro Créditos está sobrevaluado y subejecutado Trabajos Ejecutados en ese monto.

6. La rendición 12 del Subprograma de Eucaliptos de la Región Mesopotámica del 23-7-03 por \$ 30.946,88 fue aprobada el 10-2-04, y por lo tanto no ha sido contabilizada en el ejercicio 2003. Por lo tanto, el rubro Créditos está sobrevaluado y subejecutado Trabajos Ejecutados en ese monto.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1, 2, 4, 5 y 6. Se toma nota de la observación. Se corregirá en el futuro.

3. La rendición 5 del PPMPM Pinos y Eucaliptos en el NOA fue una excepción, dado que el responsable técnico estuvo de viaje en el exterior por una capacitación y habían quedado pendientes facturas que los que quedaron a cargo del proyecto no pudieron identificar. Por lo tanto, se aceptaron a su regreso.

– Recomendaciones de la AGN:

Agilizar los tiempos entre los procesos de evaluación y aprobación de gastos, así como también su contabilización a fin de mejorar la calidad de la información contable. Implementar medidas de control por oposición para mejorar el control interno.

– Observaciones particulares de la AGN:

a) Álamos para el Delta del Paraná:

La numeración de los comprobantes que se rinden comienzan del número en cada rubro. De acuerdo a las normas (Manual Operativo) se deben presentar correlativos, independientemente de los rubros que componen la rendición.

– Rendición de gastos 9 del 24-10-02: en ninguno de los comprobantes de gastos de vehículos se identifican al rodado y el proyecto en que se efectuó el gasto.

– Rendición de gastos 10 del 25-3-03: varios comprobantes no están emitidos a nombre del proyecto sino a consumidor final.

– Rendición de gastos 11 del 10-7-03: la mayoría de los gastos de vehículos no identifica al vehículo ni si el mismo pertenece al proyecto (comprobantes 1, 2, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 22, 30, 34, 35, 37, 38, 41, 52, 54, 57, 58, 59 y 62). Varios comprobantes no están emitidos a nombre del proyecto sino a consumidor final.

b) Coníferas de la región andinopatagónica: rendición de gastos 12 del 6-1-03. La totalidad de los comprobantes que componen la rendición de gastos está en fotocopias, no habiéndose tenido a la vista en ningún caso los originales respectivos.

– Los comprobantes emitidos por un consultor, por un total de \$ 8.967, no indican el CUIT del proyecto y en muchos casos tampoco el domicilio del mismo.

– No consta en el inventario del proyecto el vehículo patente CUC 618 pese a que varios comprobantes de gastos corresponden a este vehículo. Se solicita aclarar si pertenece al proyecto y, en caso negativo, cuál es el motivo por el que se pagan estos gastos.

– Ningún comprobante tiene el sello de invalidación como gasto rendido.

– En todos los gastos telefónicos no se identifican a los destinatarios de las llamadas, tampoco si los mismos corresponden al personal del PPMPM o del proyecto.

- En un caso, no se tuvo a la vista el proceso de selección correspondiente a la contratación de un consultor, tampoco las inscripciones impositivas y provisionales del profesional.

- Rendición de gastos 13 del 25-9-03: en todos los comprobantes de un consultor no figura la condición frente al impuesto al valor agregado (IVA) del mismo.

- En un caso, el comprobante (número 110 de "O. y M. Vehículos") del 8-4-03 por \$ 623,70 convertidos a moneda local corresponde a una factura del exterior (no cumple con los requisitos exigidos por la RG AFIP 1.415). Además, se incluye una operación de compraventa de moneda extranjera (pesos chilenos) sin que se haya aclarado la relación de esta operación con el proyecto.

- Algunos comprobantes no indican el número de CUIT del proyecto ni su condición frente al IVA.

- En el 100 % de los comprobantes de "Pasajes y viáticos" no se indica el motivo del viaje ni la persona que lo realizó.

- Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

a) Alamos para el Delta del Paraná: la numeración es indistinta por rubro o por comprobante en particular, según resulte más eficiente para el que realiza la rendición; nunca se observó este detalle dado que no parecía de importancia ni la información de ello no era relevante.

- Rendición de gastos 9 del 24-10-02: cada PMPM tiene vehículos del proyecto, por lo tanto de cada uno tiene sus hojas de ruta con las firmas correspondientes de los agentes autorizados a manejar.

- Rendición de gastos 10 del 25-3-03: se toma nota de la observación, pero a veces se hace muy complicado exigir ese nivel de detalle en los pueblos pequeños de interior.

- Rendición de gastos 11 del 10-7-03: cada PMPM tiene vehículos del proyecto, por lo tanto de cada uno tiene sus hojas de ruta con las firmas correspondientes de los agentes autorizados a manejar. A disposición en la UDI. Se toma nota de la observación, pero a veces se hace muy complicado exigir ese nivel de detalle en los pueblos pequeños de interior.

b) Coníferas de la región andino patagónica:

1. Rendición 12: a raíz de esta misma observación en anteriores auditorías la unidad notificó a todo el personal involucrado con el proyecto que no se aceptarán más fotocopias (ni autenticadas) para futuras rendiciones. Actualmente, no se aceptan dada esta reiterada observación. Salvo excepciones. Asimismo, cada fotocopia está autenticada por el director y el administrador del INTA, quienes se hacen responsables absolutos de cada gasto. El INTA

está autorizado a contratar técnicos locales en el PMPM. Todos los aspectos relacionados con su contratación son responsabilidad de dicho organismo. El vehículo patente CUC 618 pertenece al INTA. El Proyecto Forestal de Desarrollo es básicamente de fortalecimiento institucional, por lo cual existe uso compartido de equipos con entidades de contrapartida. Este caso particular, el vehículo en cuestión es utilizado en algunos casos para las actividades del subprograma en esa sede, por lo que resulta justificado que se paguen algunos gastos relacionados con éste. Este criterio es abarcativo de todo el equipamiento en general y para todos los programas. La UDI no considera que un sello de invalidación sea certificado de control dado el número de comprobantes y rendiciones que se recibe por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos en la propuesta del subprograma, como en el resto de las rendiciones observadas. De todos modos la UDE toma nota de la reiterada observación. Los números telefónicos corresponden en general a proveedores y personal del subprograma. El INTA está autorizado a contratar técnicos locales en el PMPM. Todos los aspectos relacionados con su contratación son responsabilidad de dicho organismo.

2. Rendición de gastos 13 del 25-9-03: el INTA está autorizado a contratar técnicos locales en el PMPM. Todos los aspectos relacionados con su contratación son responsabilidad de dicho organismo. El gasto corresponde a un repuesto de la camioneta del proyecto CMC 929. En muchos casos en el sur, al ser grandes las distancias con Buenos Aires, es beneficio económico adquirir equipamiento en Chile evitando gastos de traslado y demás. Dada que la compra fue hecha allí, no cumple con los requisitos de la AFIP. Además, se trata de vehículos importados y el tipo de cambio hace mayor el beneficio. Cuando se trata de *tickets*, resulta muy dificultoso exigir este nivel de detalle en los pueblos de interior del país. Asimismo, se toma nota de la observación. Los agentes que utilizan fondos del PMPM son contratados por el INTA y son previamente informados a la UDI (información a disposición) al inicio del subprograma y si cambiaran los agentes también se informa y envían CV correspondiente. Asimismo, los viajes previstos y gastos de traslados (que no son viáticos, dado que viático se llama a un monto predeterminado para ser utilizado por el consultor) son los previstos al inicio del subprograma y los indicados en el convenio con el INTA.

- Recomendaciones de la AGN:

Ajustarse a lo normado en el instructivo para uso de fondos de las rendiciones de fondos en cuanto a la presentación de la documentación completa y en original, profundizando los controles de la do-



cumentación recibida por el proyecto y aplicar la no elegibilidad de los gastos para aquellos PPMPM que incumplan con lo estipulado. Si bien el INTA es el encargado de la selección, siendo el proyecto quien reembolsa los gastos efectuados, debería contar con los antecedentes de la contratación, tal cual lo aclara el instructivo para uso de fondos. Profundizar los controles de las rendiciones de gastos que efectúan los diferentes programas poniendo especial atención en la documentación que sustenta dichas erogaciones en cuanto a las formalidades, naturaleza y correspondencia de la misma, a efectos de mantener actualizada la información para un correcto seguimiento.

#### 10- Programa de Extensión y Transferencia de Tecnología (PEyTT).

##### – Observaciones generales de la AGN:

Se observaron significativos retrasos en las rendiciones de fondos de los diferentes de subproyectos, así como también sus aprobaciones y registración por parte del proyecto. A continuación se detallan las observaciones planteadas: rendición 8 (Neuquén) \$ 4.550,41, fecha de presentación 6/8/02 y rendición 9 (Neuquén) \$ 6.000,02, fecha de presentación 30/12/02, fueron contabilizadas el 31/10/2003.

##### – Comentario de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

Se toma nota de la observación y se corregirá para el futuro.

##### – Recomendaciones de la AGN:

Agilizar los tiempos entre los procesos de evaluación y aprobación de los gastos, así como también su contabilización a fin de mejorar la calidad de la información contable. Implementar medidas de control por oposición para mejorar el control interno.

##### – Observaciones particulares de la AGN:

- No se tuvo a la vista el sello de invalidación como gasto rendido en los comprobantes presentados.

- La mayoría de los comprobantes se encuentra rendida en fotocopias.

- La mayoría de los comprobantes del rubro Vehículos no especifica los datos del mismo, tampoco si pertenecen o no al proyecto (Neuquén y Misiónes).

##### – Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

- La UDI no considera que un sello de invalidación sea certificado de control dado el número de comprobantes y rendiciones que se recibe por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos en la aprobación original del convenio.

- A raíz de esta misma observación en anteriores auditorías la unidad notificó a todo el personal involucrado con el proyecto que no se aceptarán más fotocopias (ni autenticadas) para futuras rendiciones. Actualmente, no se aceptan dada esta reiterada observación. Salvo excepciones.

- Cada PEyTT tiene vehículos del proyecto, por lo tanto de cada uno tiene sus hojas de ruta con las firmas correspondientes de los agentes autorizados a manejar.

##### – Recomendaciones de la AGN:

Ajustarse a lo normado en el instructivo para uso de fondos de las rendiciones en cuanto a la presentación de la documentación completa y en original, profundizando los controles de la documentación recibida por el proyecto y aplicar la no elegibilidad de los gastos para aquellos PEyTT que incumplan con lo estipulado.

#### 11- Núcleo de Extensión Forestal (NEF). Observaciones generales de la AGN:

En todos los gastos de vehículos no se especifican los datos del mismo, tampoco si pertenecen o no al proyecto.

##### – Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

Observaciones generales: cada NEF posee un vehículo; por tal motivo se le entregó a la AGN una lista con los vehículos adquiridos por el proyecto y asignados a distintos componentes; cada vehículo tiene una hoja de ruta con distintos datos, las mismas se encuentran en UDI.

#### 12- Programa de Investigación Aplicada (PIA). Observaciones generales de la AGN:

1. En la mayoría de los comprobantes por gastos telefónicos, pasajes, viáticos, hotelería, hospedajes, etcétera no existe justificación para su realización, así como tampoco se detalla el beneficiario del servicio ni si pertenece al proyecto.

2. Algunos expedientes no se encuentran debidamente foliados.

3. En el 100 % de los gastos de vehículos no se adjunta planilla de recorrido.

4. Las addendas por extensión del plazo de los PIA no tenían fecha de emisión; algunas fueron solicitadas y otorgadas con posterioridad al vencimiento del plazo vigente.

5. En algunos casos el período transcurrido entre un informe de avance y/o final supera los seis meses establecidos en los procedimientos (ejemplo, informe 3 del PIA 34-98).

6. En un caso (asiento 248 del 1º/10/03) se contabilizó una sola imputación, las rendiciones de cuatro PIA y un adelanto de un quinto PIA, lo que dificulta el control.

7. En varios casos al contabilizar rendiciones de los PIA no se identifica en el asiento contable el proyecto a que pertenece (asientos 248, 275, 99, 113, 318, 328, 371, 180, etcétera).

8. La AGN observa en varios PIA la falta de devolución y/o justificación de los importes pendientes de rendición al 31/12/03.

9. De la revisión efectuada a las distintas rendiciones de los PIA que se han tomado como muestra, se tuvo a la vista una cantidad considerable de comprobantes de gastos correspondientes al año 2001. Dado el tiempo transcurrido y que los mismos son comprobantes de gastos comunes, no debieron ser considerados elegibles al proyecto.

10. Los comprobantes de gastos de vehículos no detallan cuál es el móvil utilizado ni si éste pertenece al proyecto.

11. En muchos casos los comprobantes de gastos no cuentan con el correspondiente sello de invalidación como gasto rendido.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

1. Todos los gastos imputados en las rendiciones de PIA están previstos y justificados en las propuestas originales de cada PIA, con un monto límite por partida.

2. No es requisito obligatorio. El proyecto no folia sus conjuntos ordenados de papeles de uso interno.

3. En el caso de los PIA, al no utilizar vehículos del proyecto no es condición que envíen ningún tipo de comprobante de uso.

4, 5, 6 y 7. Se toma nota de las cuatro observaciones numeradas.

8. Los PIA 13/96 y 27/96 tienen el mismo responsable técnico y la misma cuenta de depósito, se decidió que como el PIA 13/96 tenía un saldo a favor del proyecto \$ 184,85 y el PIA 27/96 un saldo a favor del INTA por \$ 2.891,27, enviar \$ 2.706,62 al PIA 27/96, de esa forma se evitaba el cruce de transferencias, con su consecuente costo, pero ocurrió que no se contabilizó integralmente la operación; en otras palabras, falta efectuar el asiento que demuestre el cierre de ambos, aunque dicha situación no tiene consecuencias económicas ni erogables porque se trata de la cuenta de adelantos.

Nota: en todos los PIA se ha solicitado devolución, pero en aquellos que los importes no sean significativos se está estudiando la posibilidad de enviar a una cuenta de gastos, dado que la transferencia por parte de los responsables dará lugar a un gasto por dicho concepto mayor al importe a recibir.

9. Sin comentarios.

10. En el caso de los PIA, al no utilizar vehículos del proyecto no es condición que envíen ningún tipo de comprobante de uso.

11. La UDI no considera que un sello de invalidación agregue un elemento de control. Esta consideración es relevante dado el número de comprobantes y rendiciones que se recibe por día. Lo que se evalúa es que los gastos incurridos pertenezcan a uno de los rubros previstos en la aprobación original del PIA.

– Recomendaciones de la AGN:

Aprobar y efectuar planificaciones que puedan ser cumplidas en tiempo y forma. Dar cumplimiento a la normativa vigente de los subproyectos PIA, así como también profundizar el seguimiento y monitoreo respecto a los plazos de ejecución, desembolsos, rendiciones, cumplimiento de objetivos, etcétera de los mismos. Formalizar controles por oposición para mejorar el control interno y aumentar la eficiencia entre los sectores técnicos y contables que deben trabajar interrelacionados respecto de las rendiciones. Verificar el cumplimiento de la normativa de los PIA. Controlar adecuadamente el desarrollo de los mismos. Verificar que las rendiciones de gastos se ajusten a la normativa del programa.

13- Programa de Experimentación Adaptativa (PEA):

– Observaciones de la AGN:

- Rendición 3 Misiones 1/99: no consta el período de rendición.

- Rendición 3 Misiones 3/99: no consta el período de rendición.

- Los comprobantes no se encuentran debidamente foliados ni tienen numeración correlativa.

- En los casos de gastos del rubro Vehículos, no se tuvieron a la vista las hojas de ruta de los viajes, conforme lo requerido en el instructivo par el uso de los fondos.

- Los comprobantes de gastos del rubro Vehículos no especifican los datos del rodado utilizado, tampoco si pertenecen o no al proyecto.

- La rendición presentada no se ajusta al punto 3 del Manual Operativo para el uso de los fondos.

– Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

- Rendición 3 Misiones 1/99: el período de rendición figura en el informe de avance aprobado.

- Rendición 3 (MIS 3/99): El período de rendición figura en el informe de avance aprobado.

- Se toma nota de la observación.

- En el caso de los PEA igual que los PIA no poseen vehículo del proyecto es parte de la contraparte de la entidad que comparte el mismo, y si esa estación de INTA u otra posee un vehículo del proyecto por otra actividad pueden compartirla. En todos los casos son vehículos de terceros o de la entidad de contraparte y no es exigible.

- Se toma nota de la observación.

- Recomendaciones de la AGN:

Incrementar los controles en cuanto a la normativa de los PEA. Controlar adecuadamente el desarrollo de los mismos. Verificar que las rendiciones de gastos se ajusten a la normativa del programa.

14- Justificaciones BIRF:

- Observaciones de la AGN:

De la revisión realizada y de la comparación efectuada entre los gastos justificados con la contabilización de los mismos la AGN pudo observar lo siguiente:

a) Los SOE preparados por el proyecto no surgen directamente del sistema contable, éstos son preparados por otro sector. No se lleva un control de las fechas de corte de las erogaciones rendidas y por rendir. De la prueba global realizada se obtuvo lo siguiente:

Monto desembolsado al 31/12/03: 11.846.790,93.

Total fondo rotatorio: (650.000,00).

Total justificado al 31/12/03: 11.196.790,93.

Total inversiones al 31/12/03: 12.997.095,56.

A justificar: (1.800.304,63).

b) Asimismo, la AGN observó, conforme se expone en las notas a los estados contables, que los gastos efectuados con aporte del Banco Mundial, ya sea con financiación total como parcial, se han convertido al tipo de cambio que el banco aceptó en los pedidos de reembolsos realizados por el proyecto, es decir fecha de débito de la cuenta especial. Al respecto, si bien el criterio señalado se corresponde con el aceptado por el Banco, en este caso si se tiene en cuenta la operatoria del proyecto (ver punto anterior) sobre el uso de los fondos, las inversiones BIRF en primera instancia se han solventado con aporte local y el reembolso se solicita posteriormente sobre gastos hechos, los pedidos de fondos debieron haberse efectuado por la cantidad de pesos gastados y su conversión a moneda extranjera a la fecha de desembolso.

- Comentarios de la UDI ante dichas observaciones de la AGN:

a) y b) Se envía a la AGN el ayuda memoria firmado entre el Banco Mundial y este proyecto donde consta la contestación a dicha requisitoria.

- Recomendaciones de la AGN:

a) Realizar una revisión desde el 2001 hacia atrás de las inversiones BIRF contabilizadas y de las solicitudes de desembolso con el fin de individualizar las inversiones cuyo desembolso aún no ha sido solicitado, tal cual también ha sido solicitado por la misión BIRF firmada el 2 de agosto de 2004.

b) Rever el procedimiento de conversión a dólares de las inversiones BIRF según la metodología

operativa del proyecto (utilización de aporte local para financiar gastos BIRF).

c) Conciliar periódicamente la información y así poder efectuar los ajustes necesarios en caso de corresponder.

Cabe concluir que del análisis realizado por la AGN se constataron comprobantes incluidos en las rendiciones de gastos que no son originales o bien no identifican al proyecto o no pueden ser apropiados a los objetivos de cada subprograma. También se observaron atrasos significativos entre el momento de la recepción de las rendiciones y su aprobación y registro por parte del proyecto. Además, en los considerandos de la resolución analizada, la AGN manifiesta que observa una subejecución de los recursos financieros del programa con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 16.000.000 por el convenio de préstamo BIRF y u\$s 10.000.000 por aporte local, firmado el 6-6-96. El vencimiento del plazo de los desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas, es el 31-1-2006. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 12.997.095,56 por el convenio de préstamo del BIRF y u\$s 5.861.433,87 por aporte local.

Atento cuanto antecede, correspondería dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados financieros finalizados el 31/12/03, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR suscripto el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el BIRF.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 586/2004 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Proyecto Forestal de Desarrollo, convenio de préstamo 3.948 AR BIRF, ejercicio 8 finalizado el 31-12-03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto a los estados financieros finalizados el 31/12/03 correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.948-AR, suscripto el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 191-S.-2005.

XVI

**INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO  
DE LA DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES  
MILITARES**

**(Orden del Día N° 25)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestándole la necesidad urgente de que:

a) La Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública;

b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;

c) Informe en forma pormenorizada sobre la determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes y que ocasionaron las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación.

2. Remitir copia de los expedientes O.V.D.-1.251/04 y 9/05 a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.***FUNDAMENTOS***Expediente O.V.D.-1.251/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 129-S-04, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente, correspondientes a la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares (DGFM).

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional reiterándole la necesidad de que se regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, ya que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración afectó significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

En sus fundamentos el Honorable Congreso informa lo siguiente:

La AGN remitió las resoluciones 183/03, 193/03 y 4/04 referentes a los estados contables de la Di-

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

rección General de Fabricaciones Militares (DGFM), correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente.

Dado que los informes carecían de algunos elementos esenciales para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 737/04 de fecha 26 de febrero de 2004, requiriendo se complete la documentación.

La AGN, mediante nota 223/04 del 12-04-04, dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora de cada uno de los ejercicios solicitados, pero sin emitir opinión sobre los mismos.

Los informes de la AGN sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares de los tres ejercicios económicos (2000, 2001 y 2002) en consideración tienen similares objeciones, por lo que pueden ser tratados juntamente:

1. La AGN informa que, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, ha procedido a examinar los estados contables de la DGFM, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, realizando el examen de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

2. La AGN expresa en su dictamen que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables en consideración, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones y situaciones que se mencionan en el punto 2.2 ("Limitaciones al alcance del trabajo de auditoría") y en el apartado 3 ("Aclaraciones previas al dictamen") de su informe.

3. La AGN aclara que las situaciones y limitaciones que se mencionan, no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de acciones que se consideran necesarias o bien de la incertidumbre que generan hechos aún no resueltos en otros ámbitos.

4. Las principales observaciones que, según la AGN, le impiden emitir una opinión sobre los estados contables son las siguientes:

*a*) Incertidumbre sobre la resolución de las acciones judiciales iniciadas con relación a los sucesos ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero.

*b*) Falta de conciliación con la Secretaría de Hacienda de las deudas y créditos que la DGFM mantiene con el gobierno nacional, originados en el Acuerdo de Reestructuración de Deudas con el Banco de la Nación Argentina y en el Régimen de Consolidación de Deudas - ley 23.982.

*c*) Falta de elementos de juicio suficientes que respalden la constitución, movimientos y saldos finales de las provisiones para juicios y para deudores incobrables.

*d*) Incertidumbre en la resolución de un conflicto con el Ejército Argentino por presunto incumplimiento de convenios suscriptos entre las partes.

5. En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala las causales que motivan las objeciones que no le permiten emitir opinión sobre los estados contables:

*a*) Con relación a la Fábrica Militar de Río Tercero, señala que, con motivo de las acciones judiciales iniciadas en relación con los siniestros ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995, se han presentado ante el Juzgado Federal de Río Cuarto aproximadamente 1.200 reclamos por daños y perjuicios, cuyo monto estimado asciende a \$ 78.359.900, situación que se encuentra provisionada en los estados contables. Además, se estiman alrededor de 11.000 accionantes que estaban agrupados en los incidentes de la causa penal, que deberán presentarse individualmente y cuyos montos no resultan estimables, toda vez que el magistrado interviniente dispuso la suspensión procesal a resultas de la causa penal. Según lo expuesto en nota 6.1. a los estados contables, por haberse omitido descontar \$ 85.640.100 de la desafectación de la provisión por juicios originados en las explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero, en razón de que los mismos han sido dirigidos contra el Estado nacional, figuran \$ 164.000.000.

*b*) Con relación a las desinteligencias con la Secretaría de Hacienda, la AGN manifiesta que al cierre del ejercicio no se ha concluido la conciliación de las deudas que la Dirección General de Fabricaciones Militares mantiene con el gobierno nacional, originadas en el Acuerdo de Reestructuración de Deudas con el Banco de la Nación Argentina y en el Régimen de Consolidación de Deudas de la ley 23.982.

*c*) Con relación a las provisiones judiciales y para deudores incobrables, la AGN señala que los elementos de juicio aportados por el organismo no son suficientes para respaldar los saldos finales de los mismos.

*d*) Con relación al conflicto con el Ejército Argentino, la AGN manifiesta que dicho organismo ha hecho una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la DGFM, por presunto incumplimiento de los convenios suscritos entre las partes con fecha 25 de febrero y 11 de octubre de 1994. El Ejército Argentino reclama un monto resarcitorio de \$13.315.400. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia penal se expida sobre la autenticidad de los convenios origen del reclamo.

e) Con relación al estado de origen y aplicación de fondos presentado por el organismo, la AGN observa que no ha sido confeccionado de acuerdo con la metodología prevista en las normas contables vigentes.

f) Llegado a este punto cabe aclarar que, los estados contables correspondientes a los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996 de la DGFM, también fueron auditados por la AGN quien se abstuvo de emitir opinión (expediente O.V.-314/99), razón por la cual en su oportunidad se remitió un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional comunicándole la urgente necesidad de que se regularice, a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas que le impiden emitir opinión al órgano de auditoría externa.

En aquella oportunidad, el Poder Ejecutivo nacional contestó a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remitiendo la respuesta enviada o por el interventor en la DGFM, relacionada con la resolución 172-S.-00 O.D.-1.725 del Congreso de la Nación.

Si bien en aquella ocasión, las deficiencias señaladas por la AGN para los estados contables correspondientes a los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996, fueron corrigiéndose paulatinamente, en los estados contables de ejercicios posteriores (expediente O.V.-665/99; expediente O.V.-323/00 y expediente 79/01) correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 se constataron la no solución de algunas situaciones señaladas con anterioridad a las cuales se agregaron otras, impidiéndole al órgano de control externo pronunciarse sobre los estados contables de la entidad auditada.

Con tal motivo se volvió a insistir ante el Poder Ejecutivo nacional, manifestándole la necesidad de que se regularicen las limitaciones y situaciones que le siguen impidiendo a la AGN emitir opinión sobre los estados contables de la DGFM, lo cual se materializó con el dictado de la resolución 277-S.-02, O.D.- 1.885 del Congreso de la Nación de fecha 12 de marzo de 2003 que, al momento de la redacción de este informe se encuentra pendiente de contestación.

#### *Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

Por medio de la nota SSC 2.808/04 (expediente 21.318/04) del 15 de diciembre de 2004 el subsecretario de Coordinación del Ministerio de Defensa informa que en relación con los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002; y considerando que la citada dirección general fue transferida mediante decreto 464/96 al ámbito del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se remitieron las respectivas actuaciones en devolución a los fines de que las mismas se giraran al Ministerio de Economía y Producción.

#### *Expediente O.V.-9/05 - Resolución AGN 4/05*

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de abril y el 15 de octubre de 2004.

La citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La AGN informa que corresponde la aplicación del dictamen de "Abstención de opinión" ante la existencia de incertidumbres que no permiten establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables, principalmente por las observaciones que se detallan en su Anexo I.

Tales situaciones –señala la AGN– no se derivan del silencio o negativa del ente auditado respecto de información o documentación a aportar, sino de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos, respecto de la deuda que mantiene la Dirección General de Fabricaciones Militares con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en sede judicial, y reclamo del Ejército Argentino pendiente de resolución por parte de la Procuración del Tesoro de la Nación. Por lo tanto, la AGN manifiesta como principales observaciones (Anexo I):

–Incertidumbre sobre la resolución de las acciones judiciales iniciadas con relación a los sucesos ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero.

–Incertidumbre en la resolución de un conflicto con el Ejército Argentino por presunto incumplimiento de convenios suscriptos entre las partes.

–Incertidumbre en la resolución de la deuda que mantiene la Dirección General de Fabricaciones Militares con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en Sede Judicial.

La AGN destaca asimismo que teniendo en cuenta que los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, merecieron la aplicación de abstención de opinión por similares motivos y que el patrimonio negativo evolucionó de (353,1) millones en el año 2000 a (729,5) millones en el año 2003; resulta imperioso se evalúe por donde corresponde, la necesidad de instrumentar un plan de encuadramiento que revierta definitivamente la situación descripta.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: D.-1.251/04, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (129-S.-04), sobre la necesidad de que se regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y 9/05, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestándole la necesidad urgente de que:

- a) La Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública;
- b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;
- c) Informe en forma pormenorizada sobre la determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes y que ocasionaron las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación.

2. Remitir copia de los expedientes O.V.D.-1.251/04 y O.V.- 9/05 a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 192-S.-2005.

## XVII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/00, 31/12/01, 31/12/02 Y 31/12/03  
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYO  
A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL**

**(Orden del Día Nº 26)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución.

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando:

a) Informe sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del proyecto PNUD 97/013 y el contrato de préstamo 989/OC-AR-BID correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa, y

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de los hechos puestas de manifiesto por el órgano de control y la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D. 240/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 109-S-03 a partir de un proyecto dictaminado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se sustenta en el informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-0 del Proyecto de Reestructuración Empresarial (convenio de préstamo 989 OC-AR BID).

Por la referida resolución el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación.

Dichas observaciones fueron expuestas en las actuaciones que constituyen el antecedente de la resolución parlamentaria, a saber:

1) *O.V. 347/01 - Resolución AGN 140:*

Está referido al examen de los estados financieros del proyecto, finalizados al 31-12-00.

En el capítulo de las "Aclaraciones previas", la AGN observó:

Con respecto al pago de honorarios variables, conforme el acta bilateral suscrita entre las gerencadoras y la SEPYME, no existe fundamentación sobre lo actuado por ausencia de documentación justificatoria y de dictámenes técnicos o jurídicos que lo sustenten.

a) Con relación a los saldos contabilizados en cuentas Banco Citibank, las disponibilidades al cierre del ejercicio difieren de las informadas por la entidad financiera. Los registrados en cuentas Banco de la Nación Argentina en pesos y dólares, no incluyen fondos administrados por el PNUD.

b) En cuanto a los aportes del Tesoro en negativo, no constituyen devolución de aportes sino regularización de errores de registración.

Ante estas falencias, la AGN se abstuvo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, como respecto de las transacciones efectuadas durante el ejercicio.

Remitió un memorando a la dirección del proyecto, referido a observaciones y recomendaciones sobre procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno de la Unidad Administradora del Proyecto (UAP). Consigna observaciones sobre:

a) *Registros contables:* observa que la UAP no implementó un sistema orgánico e integrado, manifestándose inconsistencias entre lo registrado en el Mayor General y el Mayores de Desembolsos. También la existencia de operaciones no registradas por el sistema, como las garantías depositadas en caución por las gerencadoras.

Destaca la existencia de cuentas no incluidas en el plan de cuentas aprobado.

Observa que en el listado para control de cheques emitidos, lo anulados se informan como disponibles. Observa que la UAP carece de un registro que identifique el número de transferencias y cheques pagados

b) *Observaciones del ejercicio:* no se pudo establecer el porcentaje total ejecutado, ya que no tuvo a la vista el registro contable de los aportes de las empresas, como contraparte local del préstamo.

c) *Aportes no reembolsables:* no existe criterio uniforme para su tramitación.

d) *Subcontratos - honorarios a la CSGS:* No se respetaron los contratos que condicionaban el pago del honorario variable al cumplimiento de determinadas metas de calidad de prestación del servicio, ya que ocho meses después de haber firmado el original se modificaron ciertos parámetros que alteraron sustancialmente las condiciones fijadas.

e) *Disponibilidades:* En la cuenta Fondo Fijo se detectó la existencia de un número significativo de comprobantes que no cumplen con ciertos requisitos, por ejemplo el sello de "pagado".

2) *Expediente O.V. 54/03-Resolución AGN 19/03*

Está referido al ejercicio finalizado al 31-12-01.

La AGN informa sobre la carta de abogados remitida por el asesor letrado del proyecto el 31-12-02, describiendo las situaciones contingentes:

a) *Rescisión contractual* con las gerencadoras UTE, Propyme Argentina y UTE BDO. La AGN relata los actos relacionados con la rescisión y posterior planteo de las gerencadoras. Manifiesta que del análisis de los expedientes no surgieron evidencias sobre la notificación fehaciente sobre la rescisión a las empresas beneficiarias del programa, y de la posterior ejecución a través del gerenciamento directo de la UEP de las cartasconvenio suscritas.

b) Cita diferentes actuaciones judiciales relacionadas con disposición sobre retención de pago de honorarios pendientes; anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa para gestionar el reembolso. Tales irregularidades fundaron una denuncia ante la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando. Señala que se encuentra pendiente la denuncia "Auditoría General de la Nación s/denuncia" Investigación preliminar 1100.

c) Como consecuencia del reclamo de la gerencadora UTE Propyme ARG irresuelta hasta la fecha del informe, no fueron puestas a disposición las cartasconvenio suscritas entre aquella y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, como tampoco los productos



verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas. Al respecto aclara que sobre dieciocho pymes verificadas, no conoció nueve dictámenes que avalan la situación técnico-financiera y legal suficiente para operar, según el reglamento del programa.

d) Los fondos en poder del PNUD por \$ 1.048.202,17 expuestos como justificación del saldo disponible al cierre difieren del total, obtenidos a través del sistema FORNS del PNUD. En el capítulo de "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1) Se reconoció un pago a la gerenciera UTE-BDO por honorarios y compensación por rescisión contractual según una carta de intención que no regía por falta de cumplimiento de ciertos requisitos estipulados para su aprobación.

2) Con respecto a los pagos realizados en forma directa por la UEPA, la AGN observó irregularidades por parte de las pymes en cuanto a la ausencia y errores de la documentación probatoria, en contra de lo establecido por el reglamento operativo del programa.

3) Las aplicaciones del ejercicio cuentas viajes y viáticos y honorarios CGS-SUR incluyen gastos ya expuestos en el ejercicio anterior.

#### *Respuesta del PEN*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 43/2004 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 24-05-04, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso.

Adjunta a la misma, nota DNPOIC 165 del director nacional de Organismos Internacionales de Crédito, fechada el 10-02-04, en la que hace referencia a la resolución parlamentaria 109-S-03 remitiendo la información interesada, a través de un memorando de auditoría sobre los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01, producido por el programa PRE, el 03-01-04; en el que formula un análisis detallado sobre las razones y modalidades que fundamentaron las conductas observadas en el desarrollo del programa. Informa que la documentación obra en poder de la Unidad Administradora del Programa PRE y que con posterioridad a las observaciones de la AGN se tomaron los recaudos necesarios para evitar situaciones irregulares de procedimiento en el desarrollo del programa.

En el mismo sentido, se agrega informe de la consultora externa, referido a las observaciones de la AGN.

#### *Expediente O.V.D. 1036/04*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 326-S.-03, atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial contrato de préstamo 989/OC-AR BID.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo 989/OC-AR BID y las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

#### *Expediente O.V. 53/03 - resolución AGN 18/03*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, las cuentas de orden, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado de evolución del patrimonio neto y anexos, cuadros y notas a los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

La AGN puntualiza las siguientes aclaraciones:

1. No se examinaron los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros al 31/12/00 fueron examinados por la firma de auditores Price Waterhouse Coopers, conteniendo el mismo opinión favorable, con la siguiente salvedad: "Nuestras tareas no tuvieron por objeto verificar la calidad, integridad y/o eficiencia de los servicios que se prestaron a las empresas beneficiarias con reembolsos del programa". Por ello el trabajo efectuado por AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se

centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. En la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa, se describen las situaciones contingentes:

a) Rescisión contractual con las gerencadoras UTE Propyme Argentina y UTE BDO-DFC. Por resolución 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindieron, a partir del 31 de diciembre de 2000, los contratos de servicios de gerenciamiento suscritos entre el Programa PRE y las UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., Iuvans S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. e Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresaria de L'Associazione Compagnia Delle Opere y la UTE BDO Becher, Lichtenstein & Asociados - DFC S.A. el 15 de junio de 1999, en el marco del proyecto PNUD ARG/97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del contrato de préstamo 989/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La rescisión se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1 inciso f) del citado contrato, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución Sepyme 13 del 22 de noviembre de 2000.

La AGN informa que a partir de lo expuesto mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2000 dirigida al señor secretario de la Pequeña y Mediana Empresa, la UTE BDO-DFC plantea un reclamo por honorarios y compensaciones con base en la rescisión contractual. El monto de lo reclamado asciende a la suma de \$ 2.119.013,80. El día 8/3/01, se da inicio a la etapa prevista en la cláusula 9.1. (solución amigable) y 9.2. (solución de controversias) primer párrafo, del Contrato de Servicios de Gerenciamiento para el Componente de Apoyo Directo a las Empresas.

El requirente arriba a un acuerdo con la Sepyme, por \$ 450.000 que se cancela con fecha 21/6/01, desistiendo la UTE BDO-DFC de todo reclamo y/o acción legal además de los recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuestos contra la resolución SEPYME 29 (expediente Expecon ex 218-000872/2000) y el presentado contra la decisión de auditar el Programa por la Sindicatura General de la Nación (Expecon ex 000075/2001).

Asimismo, la AGN informa que la segunda gerencadora Propyme Argentina UTE reclama finalmente en concepto de honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$ 1.390.421,96. En este caso las negociaciones, en los mismos términos que los mantenidos con la UTE BDO-DFC, dieron inicio el 17/5/01 finalizando el 11/6/01 sin alcanzar un acuerdo, quedando

expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto. Vale mencionar que en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación 4 del 25/1/02, el procurador del Tesoro asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada continuando a la fecha dicha circunstancia”.

Al respecto, la AGN señala que no halló constancias, en los expedientes analizados, de la notificación fehaciente a las empresas beneficiarias del programa acerca de la rescisión operada en los contratos con las gerencadoras y la posterior ejecución a través del gerenciamiento directo de la UEP de las cartasconvenio suscriptas oportunamente.

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex gerencadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos “Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ Iuvans S.R.L. y otros s/medidas precautorias” (expediente 88.810/99). Con fecha 13 de noviembre de 2000, la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5%, la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000 se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos sucursal Tribunales Banco Nación la suma de \$ 242.852,88 (pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y ocho centavos).

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$ 31.592,08 no produciéndose al presente un nuevo desembolso.

c) “Expediente UAP/PRE 530 Molino Nuevo S.A., cuit 30-54038510-2”, remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$ 16.94. La DGI no se ha expedido al respecto.

d) “Expediente UAP/PRE 365 Metalúrgica Bonano S.A., cuit 30-58329816-5” y la denuncia formulada por el programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$ 72.000 y \$ 49.974. Al presente, la UFITCO no se ha expedido al respecto, encontrándose el expediente en su poder.

e) Existencia de una denuncia de fecha 18/7/01: “Auditoría General de la Nación s/denuncia” Investigación Preliminar 1.100. A partir del primer oficio dirigido al PRE con origen en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N°7 a cargo del doctor Carlos M. Cearras, se forma el expediente CUDAP: expe-

diente 1:0176850/2002- MPROD de fecha 13/06/02 recibíendose un segundo oficio y contestándose oportunamente ambos. Este programa PRE, no conoce formalmente el motivo de la presente Investigación Preliminar 1.100”.

3. Como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados por la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no fueron puestas a disposición las cartas convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, así como tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio, todo lo cual quedó en poder de la UTE hasta tanto se resuelva el litigio con el programa.

Respecto al análisis de los criterios de elegibilidad de la gerenciadora UTE BDO-DFC, la AGN puntualiza que sobre un total de 18 pymes verificadas, no constan en los archivos respectivos 9 dictámenes que avalan la situación técnica, financiera y legal suficiente para operar, que establece el punto 6.2 del Reglamento Operativo del Programa.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa:

1. Con fecha 21/6/01 se efectuó el pago del reconocimiento por \$ 450.000 a la Gerenciadora UTE-BDO en concepto de honorarios y compensación por rescisión contractual, que fue calculado en base a la aplicación de parámetros determinados en una carta de intención de fecha 28/6/00 que no entró en vigencia por no cumplir con los requisitos de aprobación por ella misma estipulados, es decir no fue plasmada en una adenda contractual, ni cumplimentó la cláusula décima de dicha carta, que supeditaba su validez al otorgamiento de la no objeción por parte del BID.

2. Del análisis efectuado a una muestra de (ANR) aportes no reembolsables por \$ 1.186.942,51 pagados en forma directa por la UEP, que abarcó a 53 empresas, la AGN detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 41,37% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 23,40% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 11,35% en efectivo y el 23,88% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que “la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados”. Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos

la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 antievasión cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

3. Tal como se expone en notas 1 y 2 al estado de inversiones y gastos, la UEP procedió a realizar reclasificaciones de cuentas en los saldos iniciales de los estados financieros presentados por el ejercicio auditado. La AGN aclara que los estados financieros del presente ejercicio debieron ser adaptados con el objeto de que su exposición sea comparable con la de los estados financieros del proyecto PNUD ARG 97/013 que forman parte del programa.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, ítem 1, respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, ítem 2, y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” ítem 1 y 2, el estado de situación patrimonial, las cuentas orden, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado evolución del patrimonio neto y anexos, cuadros y notas a los estados financieros, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, préstamo BID 989/OC-AR al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/2001 y el 31/12/2001, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la unidad ejecutora del programa (UEP), dependiente de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios aplicados sobre el 33,70% de los gastos justificados en el ejercicio por u\$s 4.388.503,60.

Asimismo, la AGN señala que:

1. No examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros de éste al 31/12/2000 han sido examinados por la firma de auditores Price Waterhouse Coopers cuyo dictamen de fecha 30/11/2001 han sido examinados con la siguiente salvedad:

“Nuestras tareas no tuvieron por objeto verificar la calidad, integridad y/o eficiencia de los servicios que se prestaron a las empresas beneficiarias con reembolsos del programa”. Por lo expuesto, la AGN aclara que el trabajo efectuado sobre los estados financieros cerrados el 31/12/2001 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. Como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no fueron puestas a disposición las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, así como tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio, todo lo cual quedó en poder de UTE Propyme Argentina hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. Con respecto al análisis de los criterios de elegibilidad de la gerenciadora UTE BDODFC, sobre un total de 18 pymes verificadas, no se tuvieron a la vista 9 de los dictámenes que avalan la situación técnica, financiera y legal suficiente para operar, que establece el punto 6.2 del reglamento operativo del programa.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa:

1. Del análisis efectuado a una muestra de ANRs por \$1.186.942,51 pagados en forma directa por la unidad ejecutora, que abarcó a 53 empresas, se detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 41,37% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 23,40% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 11,35% en efectivo y el 23,88% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que “la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados”. Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. La AGN señala que,

del total de \$1.186.942,51 observado, fueron justificados durante el ejercicio 2001 fondos BID por \$886.888,93, quedando pendiente de rendición gastos desde septiembre a diciembre de 2001.

2. El detalle de solicitudes de desembolso no incluye las justificaciones del fondo rotatorio realizadas en el ejercicio que suman un total de u\$s4.388.503,60. De este total justificado en el ejercicio sólo se desembolsó u\$s3.522.662,42 (tal como se expone en el estado) de manera de reducir el fondo rotatorio para adecuarlo al nuevo monto de financiamiento del BID (5% de u\$s45.000.000), luego de la cancelación parcial efectuada.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, ítem 1., respecto a la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio, e ítem 2, y excepto por lo señalado en el apartado “aclaraciones previas” ítem 1, el detalle de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señala una serie de observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del programa (UEP), surgidos como consecuencia del examen practicado sobre los estados financieros del programa al 31 de diciembre de 2001. Al respecto, la AGN detalla observaciones del ejercicio anterior no subsanadas: 1) falencias en el proceso de selección y contratación, integración de legajos y recepción de informes de consultores; 2) en los acuerdos de cofinanciamiento (carta convenio) se verificó que a las empresas beneficiarias no se las compromete a remitir información a posteriori de la ejecución del plan (PDE) tal que permita hacer un seguimiento y evaluar el impacto del programa; 3) la UAP no cuenta con un manual de procedimientos operativos y/o administrativos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), en el cual se formalicen los distintos procedimientos en vigencia y 4) con respecto al sistema contable de la UEP se evidenciaron falencias que generan inconsistencias entre la información emitida, ya que no contempla el arrastre de los saldos al inicio en los mayores contables. Con respecto a las observaciones del ejercicio informadas por la AGN se pueden destacar: 1) falencias en el proceso de selección, evaluación y contratación de consultores, 2) incumplimiento de lo estipulado en el manual del

PNUD en materia de pasajes y viáticos; 3) en el circuito de pagos implementado por la UEP se observa falta de uniformidad en los formularios utilizados, superposición de modalidades de pago y ausencia de explicitación de puntajes mínimos que habilitan para efectuar los pagos; 4) incumplimiento del reglamento operativo del programa en la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en concepto de ANR; 5) dificultades en la comprobación de los productos verificables entregados por consultores contratados pagados con ANR; 6) falta de documentación respaldatoria de los procesos de elegibilidad de las empresas beneficiarias del programa; 7) falencias en encuadre legal del pago de un reconocimiento por \$450.000 a la gerenciadora UTE-BDO en concepto de honorarios y compensación por recesión contractual y 8) no se dio estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales en la devolución de la garantía “uso de fondos ANR” a la gerenciadora UTE-BDO.

En el considerando de la resolución AGN 18/03 se destaca lo puntualizado en el informe sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales donde se afirma que se ha evidenciado una fuerte subejecución del préstamo, aún considerando la nueva matriz de financiamiento aprobada. La fecha prevista para el último desembolso tuvo lugar originalmente el 31/12/2001, luego prorrogado al 16/3/03 y el monto ejecutado al 31/12/2001 ascendió a u\$s 41.735.130,67.

#### *Respuesta del PEN*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 173/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 6/12/04 en ex JGM 3.570/04. Acompaña a la misma un informe producido por la unidad ejecutora del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos Internacionales de Crédito del Ministerio de Economía y Producción.

Respecto de las observaciones del ejercicio anterior no subsanadas el Poder Ejecutivo nacional responde respecto de la observación 7) falencias en el encuadre legal del pago de un reconocimiento por 4.450.000 a la gerenciadora UTE-BDO en concepto de honorarios y compensación por rescisión contractual lo siguiente: Se dio inicio a la etapa prevista en la cláusula 9.1 (solución amigable) y 9.2 (solución de controversias) primer párrafo, del Contrato de Servicios de Gerenciamiento para el Componente de Apoyo Directo a las Empresas, suscripto oportunamente y que ha regido la relación entre las partes en conflicto. Se firmaron varias actas producto de esta etapa resaltando la voluntad de las partes a encontrar una solución amigable a la controversia planteada, entendiendo como tal el resarcimiento que la UTE BDO-DFC reclama por la rescisión unilateral del contrato. Luego de varias reuniones, en

aras de arribar a un acuerdo amigable y en el marco de la negociación, la gerenciadora UTE BDO-DFC acepta una quita sobre el monto de sus reclamos (el reclamo original era de \$2.119.013,80), acordando ambas partes una compensación total y definitiva de \$450.000, a efectivizarse en un solo pago en efectivo antes del 30 de junio de 2001. Además se aclara que todas las actuaciones se encuentran en el expediente Expmecon ex 218-000872/2000, cuerpos I y II, del registro del ex Ministerio de Economía.

Respecto de la observación 8) en la que la AGN señala que no se dio estricto cumplimiento a las estipulaciones contractuales en la devolución de la garantía Uso de fondos ANR a la gerenciadora UTE-BDO, el PEN responde lo siguiente: que conforme lo observado por los auditores de la SIGEN, los antecedentes obrantes en el expediente Expmecon ex 218-000002/2001, la auditoría independiente realizada por Price Waterhouse-Hartnek, López, Coopers, los descargos a las dos auditorías producidas por la UTE y la opinión vertida por las áreas técnica y contable del PRE, luego del análisis sobre los aspectos jurídicos y la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, entiende que se ha cumplimentado con la finalidad requerida para la liberación de la garantía en cuestión, en lo que es materia de su competencia y en razón de mérito, oportunidad y conveniencia del acto propiciado.

Respecto de lo observado en “Aclaraciones previas” acápites 1) y 2) el PEN responde lo siguiente: 1) conforme el punto 7.2.6 del reglamento operativo del programa, se establece que “la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados, y se ha dado estricto cumplimiento de la referida cláusula 7.2.6 en cuanto a la solicitud de recibos a los prestadores de servicios y se le exigen a las pymes que todos los pagos por actividades inherentes al programa sean efectuadas con instrumentos de pagos bancarios, dejando constancia del número de cheque o de la transferencia bancaria realizada, así se fortalece el control interno y se garantiza que los aportes sean aplicados en su totalidad al cumplimiento de los planes de desarrollo para los cuales fueron solicitado el subsidio”. Respecto del acápite 2) el PEN responde: “que al ingresar pocos proyectos para su análisis, se generó escasa actividad en el programa. Originalmente el fondo rotativo era el 5% del total del préstamo BID de u\$s100 millones y al reducir el préstamo a u\$s 45 millones, se redujo el fondo.

El Poder Ejecutivo nacional, en respuesta al memorando, señala lo siguiente:

1. Falencias en el proceso de selección y contratación, integración de legajos y recepción de informes de consultores. A partir de septiembre de 2001

la UEP solicita que los currículum de las ternas de los postulantes estén fechados y firmados por los postulantes y presentados por nota. Los legajos se encuentran foliados, identificados por años y período de contratación. El sistema contable financiero implementado por el PNUD no prevé la numeración en las solicitudes de contratación.

2. Cancelados los contratos de gerenciamiento, no es de aplicación la recomendación de la AGN en virtud de que en el carácter actual de la UEP, la verificación del cumplimiento de acciones por la cual se solicitan desembolsos de ANR, es realizada por un verificador independiente del producto.

3. En virtud del cambio de carácter de unidad administradora a unidad ejecutora se elaboró un manual de procedimientos, con revisión de la documentación de sustento que se halló en poder de las gerencadoras. Se ha implementado el citado manual.

4. El sistema contable oficial utilizado por la unidad ejecutora del programa, tenía limitaciones de arrastre de saldos iniciales en los mayores de las cuentas contables y por lo tanto tomaba sólo los movimientos del ejercicio contable, en este caso año 2001. Esta falencia del sistema informático, la subsanó el Estado nacional y la Secretaría de Hacienda estableció por resolución 120/01 la obligatoriedad de implementar un sistema de administración y control presupuestario común a todas las unidades ejecutoras de préstamos externos UEPEX.

Respecto de las observaciones de la AGN, el PEN responde:

1. Los procesos de selección de consultores fueron realizados y llevados a cabo con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto. Posteriormente, se tomó debida nota de la observación realizada por la auditoría y se adecuaron los procedimientos administrativos con el fin de documentar la contratación.

2. Incumplimiento de lo estipulado en el manual del PNUD en materia de pasajes y viáticos: actualmente se da estricto cumplimiento a lo estipulado en el manual del PNUD, por el procedimiento regulado para cada fase de operación del proyecto.

3. Actualmente se implementó la utilización del formulario que integra el trámite de pago de ANR, incorporándolo en el manual de procedimientos operativos en el cual se explican los distintos puntajes que habilitan el sector correspondiente para efectuar el pago.

4. En todas las empresas de la muestra seleccionada por la AGN, se encuentra el formulario F53 cumplimentado; dicho formulario es el que libera la habilitación de la orden de transferencia bancaria. Además se respondió sobre el tema en cuestión a la AGN con cartas de fechas 22/11/02 y 12/12/02.

5. Actualmente se realiza el análisis de los planes de desarrollo previo a la firma de la carta-convenio,

teniendo en cuenta la contratación de especialistas temáticos en la fundamentación de los evaluadores y controlando que puedan cumplir con los resultados esperados con la financiación de dicho plan de apoyo.

6. Se enviaron listados con instructivos para la entrega de la documentación del programa, en cajas con el detalle de qué empresas estaban en cada una de ellas y agrupadas según el grado de avance de los proyectos individuales de cada una de las empresas que ingresaron a la CEPYME, pero no llegaron a recibir la no objeción, atento a la interrupción por la rescisión contractual con las gerencadoras.

La característica particular de este expediente reside en que se refiere a una resolución aprobada por este Honorable Congreso, por la cual el mismo solicitaba que se informara sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, contrato de préstamo 989/OC-AR BID y las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Al respecto, el Poder Ejecutivo nacional nada ha respondido respecto de la fuerte subejecución del préstamo señalada y tampoco respecto del reclamo presentado por la gerencadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000.

*Expediente OV 683/03 - Resolución AGN 211/03*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16 de marzo de 1997 entre la Nación argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su enmienda de fecha 30/07/02.

En el apartado Alcance del trabajo de la auditoría, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de

control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota 259/2003, AGN describe a continuación las situaciones contingentes expuestas en la misma:

a) Rescisión contractual con la gerenciadora UTE Propyme Argentina. Por resolución 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindió, a partir del 31 de diciembre de 2000, el contrato de servicios de gerenciamiento suscripto entre el Programa PRE y la UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., Iuvans S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. e Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresaria de L'associazione Compagnia delle Opere el 15 de junio de 1999, en el marco del proyecto PNUD ARG 97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del contrato de préstamo 989/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La rescisión mencionada se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1 inciso f) del citado contrato, notificando a la UTE por carta documento de fecha 14 de diciembre del 2000.

Todo ello, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución SEPYME 13 del 22 de noviembre de 2000.

Propyme Argentina UTE en nota del 5/6/2001 reclama finalmente en concepto de honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$1.390.421,96.

En este caso las negociaciones, en los mismos términos que los mantenidos con la UTE BDO-DFC, dieron inicio el 17/5/2001 finalizando el 11/6/2001 sin alcanzar un acuerdo, quedando expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto tal cual consta en el expediente Expmecan ex 218-001233/2001.

Cabe mencionar que en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación 4 del 25/1/02, el procurador del Tesoro asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada sin dar comienzo al procedimiento a la fecha.

La UTE mencionada, luego de la rescisión contractual, remitió toda la documentación de trabajo perteneciente al PRE, manteniendo en su poder la relacionada con desembolsos ocurridos durante su gestión y argumentando este accionar en la necesidad de retener elementos que hacen al reclamo interpuesto.

A la fecha, el PNUD solicita por nota al director nacional del programa la aceptación de la designa-

ción del doctor Daniel Sabsay como árbitro en el procedimiento laudatorio del conflicto con Propyme Argentina UTE, siendo afirmativa la respuesta (del programa). Aún no ha dado inicio a su intervención el árbitro designado.

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex gerenciadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos "Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ Iuvans S.R.L. y otros s/medidas precautorias" (expediente 88.810/99).

Con fecha 13 de noviembre de 2000, la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5%, la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000 se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos sucesoral Tribunales Banco Nación la suma de \$242.852,88 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos).

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$31.592,08 no produciéndose al presente un nuevo desembolso.

c) Expediente UAP/PRE 530 "Molino Nuevo S.A. CUIT 3054038510-2", remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$16.941.

Al presente, la DGI no se ha expedido al respecto.

d) Expediente UAP/PRE 365%, Metalúrgica Bonano S.A., CUIT 30-58329816-5 y la denuncia formulada por el programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$72.000 y \$49.974.

El 13/6/03 la Fiscalía General 2 de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, remite al PRE su dictamen de fecha 16/4/03 y toda la documentación aportada ante la UFITCO por el programa en ocasión de la denuncia pertinente.

Asimismo, recomienda en su dictamen la guarda de toda la documentación por parte de esta Sepymeydr, para que ante el requerimiento de la AFIP delegación Mar del Plata se remita a los efectos de la instrucción de un sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades.

e) Existencia de una denuncia: "Auditoría General de la Nación s/denuncia" Investigación Preliminar 1.100. A partir del primer oficio dirigido al PRE con origen en la Fiscalía Criminal y Correccional Fe-

deral 7 a cargo del doctor Carlos M. Cearras, se forma expediente CUDAP: expediente 1:0176850/2002-MPROD, recibíendose un segundo oficio y contestándose oportunamente ambos.

A la fecha, este programa PRE no conoce formalmente el motivo de la presente Investigación Preliminar 1.100.

2. Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento (se remite al punto 1- a)), no se tuvieron a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, representando el 71% de la misma, así como tampoco los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las mencionadas empresas, todo lo cual quedó en poder de la gerenciadora hasta tanto se resuelva el litigio con el programa.

3. La AGN verificó la existencia de diferencias entre las cifras expuestas en el estado de inversiones y gastos y las que surgen del Informe Anual de Progreso (en su anexo I Estado de inversión), sin que se haya suministrado la conciliación correspondiente.

En el apartado "Aclaraciones previas", La AGN señala que:

1. Del análisis efectuado a una muestra de ANR (aportes no reembolsables) por u\$s94.446,30 pagados en forma directa por la UEP, que abarcó a 19 empresas, La AGN detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 16,98% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 41,88% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 5,27% en efectivo y el 35,87% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados".

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

2. En el estado de situación patrimonial presentado, en dólares estadounidenses en la columna correspondiente al 31/12/01, el activo difiere de la suma del pasivo más patrimonio neto en u\$s 2.823.894,23. La mencionada diferencia surge por un error en el rubro créditos fondos PNUD donde se exponen los fondos remitidos por u\$s 3.872.096,40 y no por u\$s

1.048.202,17 como se expuso en el estado presentado y auditado a esa fecha. Idéntica situación se presenta en el estado de situación patrimonial en pesos mencionado. A su vez, en el estado en dólares correspondiente al 31/12/02 y en la nota 2 de otras notas a los estados contables, los importes expuestos en el rubro créditos fondos PNUD (27.717.483,47 y 23.845.387,07, fondos remitidos y fondos recibidos respectivamente) están expresados en pesos, mientras que el saldo que surge de la diferencia entre los mismos está expresado en dólares.

3. La justificación del saldo disponible expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos (EOAF) del ejercicio no coincide con la justificación del saldo disponible del estado de origen y aplicación de fondos acumulado. La diferencia de u\$s 383,94 surge en los fondos PNUD. Cabe aclarar, que de acuerdo a la documentación de respaldo tenida a la vista (situación financiera PNUD al 31/12/02) el saldo correcto es u\$s 1.148.990,03 como se expone en el EOAF acumulado y no u\$s 1.148.606,09 como se expone en el EOAF del ejercicio, en el estado de situación patrimonial y en la nota 2 de otras notas a los estados contables.

4. En la información financiera complementaria expresada en dólares se omitió la presentación del Anexo C mencionado en el estado de situación patrimonial.

5. La nota 7 préstamo BID incluida en otras notas a los estados contables, tanto en su presentación en dólares como en su presentación en pesos, expone como deuda al cierre en la información correspondiente al 31/12/01 un importe que difiere de lo expuesto como deuda al inicio en la información correspondiente al ejercicio 2002. La diferencia surge debido a que en la deuda al cierre se incluyeron u\$s 1.998 que no forman parte de la deuda BID, por tratarse de deudas fiscales.

6. La inversión local de ejercicios anteriores expuesta en el Cuadro II estado de inversiones y gastos (en dólares y en pesos), categoría 1.1 UAP, no coincide con la expuesta en el estado de situación patrimonial, en el estado de origen y aplicación de fondos acumulado y en el cuadro I gastos de ejecución del proyecto. Lo mencionado se produce como consecuencia que, tal como se aclara por nota al pie del cuadro II, en el mismo se incluyó el importe correspondiente a aportes del gobierno-otros (u\$s 46.734,31), el cual no se consideró en el estado de inversiones y gastos al 31/12/01, omitiéndose tomar el mismo criterio para los otros estados presentados.

7. El importe consignado en el cuadro IV, punto 3, aportes locales (Pymes) como rendido en el ejercicio no coincide con lo expuesto en el cuadro E de la justificación 30 (única presentada en el ejercicio). No obstante ello, la diferencia de u\$s 17.152,86 no se registra en el total acumulado del mismo cuadro.



8. El estado de origen y aplicación de fondos expresado en pesos incluye en el apartado II - Origen de fondos, rubro Otros ingresos \$ 50.787.653,83 correspondientes a la reexpresión del pasivo BIRF, que no constituyen un ingreso de fondos al programa. La contrapartida se expone en el apartado III Aplicación de fondos, rubro Otros egresos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados mencionados exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, préstamo BID 989/OCAR al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el Contrato de préstamo BID 989/OC-AR y su posterior enmienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/02 y el 31/12/02, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscripto el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios excepto por lo que a continuación indica:

Como consecuencia del reclamo presentado por la Gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no se tuvieron a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, representando el 31,6% de la misma, como así tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio, todo lo cual quedó en poder de

la gerenciadora hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. La AGN remite al dictamen principal, acápite II- 1) a) y II- 2).

En el apartado "Aclaraciones previas, la AGN señala:

1. Durante el ejercicio, se presentó únicamente la justificación del Fondo Rotatorio 30, no habiéndose producido ningún desembolso.

2. Del análisis efectuado a una muestra de ANR (Aportes no reembolsables) por u\$s 94.446,30 pagados en forma directa por la UEP, que abarcó a 19 empresas, AGN detectó que las Pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 16, 98% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 41,88% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 5,27% en efectivo y el 35,87% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados". Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345 antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

Como ejemplo, se puede mencionar el pago en efectivo realizado por una pyme con fecha 7/6/02 por u\$s 3.155,10 (\$ 11.137,50) a un consultor que facturó en concepto de honorarios por servicios.

3. El saldo disponible negativo de u\$s 3 expuesto en el cuadro E de la justificación presentada (N° 30) para la categoría 1.2 surge como consecuencia de un error en el importe señalado para esa categoría en el presupuesto disponible BID vigente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", el estado identificado correspondiente al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 989/OC-AR y su enmienda de fecha 30/7/02.

*Expediente O.V.-684/03 - resolución AGN 212/03*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al proyecto ARG 97/013 Programa de

Apoyo a la Reestructuración Empresarial, de acuerdo al documento suscripto el 18 de enero de 1998 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brindara asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR Proyecto de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), suscripto el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se expone:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota 259/2003, se describen a continuación las situaciones contingentes expuestas en la misma:

a) Rescisión contractual con las gerencadoras UTE Propyme Argentina. Por Resolución 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindió, a partir del 31 de diciembre de 2000, el contrato de servicios de gerenciamiento suscripto entre el Programa PRE y la UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., Iuvans S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. E Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresarial de L'Associazione Compagnia Delle Opere el 15 de junio de 1999, en el marco del proyecto PNUD ARG 97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del contrato de préstamo 89/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La rescisión mencionada se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1 inciso f) del citado contrato, notificando a la UTE por carta documento de fecha 14 de diciembre de 2000.

Todo ello, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución Sepyme 13 del 22 de noviembre de 2000. Propyme Argentina UTE en nota del 5/6/01 reclama finalmente, en concepto de honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$ 1.390.421,96. En este caso las ne-

gociaciones, en los mismos términos que los mantenidos con la UTE BDO-DFC, dieron inicio el 17/5/01 finalizando el 11/6/01 sin alcanzar un acuerdo, quedando expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto tal cual consta en el expediente EXPMECON EX 218-001233/2001.

Vale mencionar que, en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación N° 4 del 25/01/02, el procurador del Tesoro asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada sin dar comienzo al procedimiento a la fecha.

Vale advertir que la UTE mencionada, luego de la rescisión contractual, remitió toda la documentación de trabajo perteneciente al PRE, manteniendo en su poder la relacionada con desembolsos ocurridos durante su gestión y argumentando este accionar en la necesidad de retener elementos que hacen al reclamo interpuesto.

A la fecha, el PNUD solicita por nota al director nacional del programa la aceptación en la designación del doctor Daniel Sabsay como árbitro en el procedimiento laudatorio del conflicto con Propyme Argentina UTE, siendo afirmativa la respuesta. Aún no ha dado inicio a su intervención el árbitro designado.

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex Gerencadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos "Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ Iuvans S.R.L. y otros s/medidas precautorias" (expediente N° 88.810/99).

Con fecha 13 de noviembre de 2000, la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5% la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000, se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos Suursal Tribunales Banco Nación la suma de \$242.852,88 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos con ochenta y ocho centavos).

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$ 31.592,08 no produciéndose al presente un nuevo desembolso.

c) Expediente UAP/PRE N° 530 "Molino Nuevo S.A. No Cuit 30-54038510-2", remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$ 16.941. Al presente, la DGI no se ha expedito al respecto.

d) Expediente UAP/PRE No 365 "Metalúrgica Bonano S.A. N° Cuit 30- 58329816-5" y la denuncia

formulada por el Programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (Ufitco), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$ 72.000 y \$ 49.974.

El 13/06/03 la Fiscalía General N° 2 de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, remite a este PRE su dictamen de fecha 16/4/03 y toda la documentación aportada ante la Ufitco por el programa en ocasión de la denuncia pertinente.

Asimismo, recomienda en su dictamen la guarda de toda la documentación por parte de esta Sepmeydr, para que ante el requerimiento de la AFIP, delegación Mar del Plata, se remita a los efectos de la instrucción de un sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades.

e) Existencia de una denuncia: “Auditoría general de la Nación s/denuncia”, investigación preliminar N° 1100. A partir del primer oficio dirigido al PRE con origen en la fiscalía criminal y correccional federal N° 7, a cargo del doctor Carlos M. Cearras, se forma expediente CUDAP: expediente 1:0176850/2002-MPROD recibiendo un segundo oficio y contestándose oportunamente ambos. A la fecha este Programa PRE, no conoce formalmente el motivo de la presente investigación preliminar N° 1.100.

2- Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000, y sin resolución hasta el momento, no tuvo a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron las muestras seleccionadas en la presente auditoría, representando el 31,6% de las mismas, así como tampoco los productos verificables ni los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conforman la muestra analizada del ejercicio, todo lo cual quedó en poder de Propyme hasta tanto se resuelva el litigio con el programa.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló:

1. Del análisis efectuado a una muestra de (aportes no reembolsables) ANR por u\$s 94.446,30 pagados en forma directa por la UEP, que abarcó a 19 empresas, se detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque, solamente en el 16,98% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 41,88% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado, el 5,27% en efectivo y el 35,87% restante sin recibo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del

programa establece que “la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados.” Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

2. Fueron incluidos como orígenes de fondos, los saldos de las cuentas del Banco Nación en \$ y en u\$s al 31/12/01 por u\$s 2.455,24 y u\$s 1.818,78, respectivamente. A su vez, se incluyó el saldo de las citadas cuentas al 31/12/02 por u\$s -0,57 y u\$s 1.700 dentro de la justificación del saldo disponible; dichas cuentas bancarias no corresponden al proyecto PNUD ya que en las mismas se depositan exclusivamente los fondos BID. Cabe aclarar que los mencionados saldos habían sido incluidos como Aplicaciones de fondos en el estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/01, tal como se expuso en el apartado “Aclaraciones previas” punto 4 del informe de auditoría sobre los estados financieros a esa fecha. A su vez, se incluyó el saldo de las citadas cuentas al 31/12/02 por u\$s -0,57 y u\$s 1.700 dentro de la justificación del saldo disponible.

3. El Anexo V (Gastos no computables al PNUD) incluye u\$s 16,10 de pagos directos de PNUD y u\$s 102,73 correspondientes a la Comisión de Administración PNUD. Por otra parte, se verificó que el saldo al inicio expuesto en este anexo difiere del presentado y auditado al 31/12/01 en u\$s 4.935,25 con respecto a los gastos bancarios no computables al PNUD. Asimismo, se observa un error aritmético en el total del saldo al inicio por la omisión de importe correspondiente a los pagos directos PNUD u\$s 20.205,51) ascendiendo dicho saldo a u\$s 449.625,13.

4. Con respecto al Anexo IV (Gastos pagados por la UEP) el importe correcto de los Pagos directos PNUD al inicio asciende a u\$s 20.205,51.

5. El estado de origen y aplicación de fondos incluye los fondos aplicados al pago de comisión de crédito e intereses del préstamo BID, no administrados por el PNUD, por u\$s 1.422.685,81 así como los respectivos orígenes de aportes de la Secretaría de Hacienda.

6. La conciliación del CDR incluida en los estados financieros presentados, no identifica la totalidad de las diferencias existentes entre éste y el total de aplicaciones expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos. Las partidas conciliatorias omitidas son:

–Cargos financieros BID por u\$s 1.422.685,81 no incluidos en el CDR.

–Gastos Bancarios no computables del Banco Nación expuestos en el Anexo VII por u\$s 423,98

–Costo de apoyo no incluido en el CDR por u\$s 102,73.

–Ajuste negativo de los costos compartidos efectuado por PNUD no incluido en el CDR y expuesto en el anexo VII Otros egresos por u\$s 106.366,44.

–Diferencia en defecto en la cuenta Diferencia de Cambio por u\$s 2.328,47.

–Pagos directos incluidos erróneamente dos veces, una en el anexo IV (Gastos pagados por la UEP) y otra en el anexo V (Gastos no computables PNUD) por u\$s 16,10.

7. Existe una diferencia en defecto de u\$s 383,94 en el rubro Fondos en PNUD expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos - justificación del saldo disponible, con respecto a la cifra incluida en la situación financiera al 31/12/02.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la reestructuración Empresarial. Préstamo BID N° 989/OC-AR al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales de aceptación general en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR.

#### *Expediente O.V.-429/04 - resolución AGN 106/04*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, de acuerdo al documento suscripto el 18 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo las pruebas de registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, tal como indica en la declaración de procedimientos, excepto por lo que a continuación indica:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota 610/2004

se transcriben a continuación las situaciones contingentes expuestas en la misma:

a) Rescisión contractual UTE Propyme Argentina. Por resolución N° 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindió, a partir del 31 de diciembre de 2000, el contrato de servicios de gerenciamiento suscripto entre el Programa PRE y la UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., Iuvans S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. e Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresaria de L'Associazione Compagnia Delle Opere el 15 de junio de 1999, en el marco del Proyecto PNUD ARG 97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del Contrato de Préstamo N° 989 (OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La rescisión mencionada se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1 inciso f) del citado contrato, notificando a la UTE por carta documento de fecha 14 de diciembre del 2000.

Todo ello, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución SEPYME 13 del 22 de noviembre de 2000.

A partir de lo expuesto mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2000 dirigida al señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa, Propyme Argentina UTE, en nota del 5/6/01 reclama finalmente por todo concepto, y en esa instancia, honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$ 1.390.421,96.

En esta circunstancia las negociaciones –en los mismos términos que los mantenidos con la UTE BDO-DFC y que finalizó en la solución del conflicto, dieron inicio el 17/5/01 finalizando el 11/6/01 sin arribar a un acuerdo quedando expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto tal cual consta en el expediente EXPECOM EX 218-001233/2001.

Vale mencionar que, en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación No 4 del 25/01/02, el señor procurador del tesoro asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada dando comienzo al procedimiento a la fecha, con la designación del doctor Daniel Sabsay como árbitro en el procedimiento laudatorio del conflicto Propyme Argentina UTE.

Se advierte que la UTE mencionada, después de la rescisión contractual, remitió toda la documentación de trabajo perteneciente al PRE, manteniendo en su poder la relacionada con desembolsos ocurridos durante su gestión y argumentando este accionar en la necesidad de retener elementos que hacen al reclamo interpuesto.

A la fecha no se ha recibido, por parte de la Procuración del Tesoro de la Nación, información formal sobre el estado del conflicto.

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex gerenciadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos "Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ Iuvan S.R.L y otros s/medidas precautorias" (expediente 88.810/99).

Con fecha 13 de noviembre de 2000, la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5% la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000 se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos sucursal Tribunales Banco Nación la suma de \$242.852,88.

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$ 31.592,08 no produciéndose a la fecha de la presente un nuevo desembolso.

c) Expediente UAP/PRE No 530 "Molino nuevo S.A. N° Cuit 30-54038510-2", remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$ 16.941.

Al presente, la DGI no se ha expedido al respecto.

d) Expediente UAP/PRE N° 365 Metalúrgica Bonano S.A. N° Cuit 30-8329816-5 y la denuncia formulada por el Programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (Ufitco), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$ 72.000 y \$ 49.974.

El 13/6/03 la fiscalía general 2 de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, remite a este PRE su dictamen de fecha 16/4/03 y toda la documentación aportada ante la Ufitco por el programa en ocasión de la denuncia pertinente.

Asimismo recomienda su dictamen, la guarda de toda documentación por parte de esta Sepymeydr, para que ante el requerimiento de la AFIP, delegación Mar del Plata, se remita a los efectos de la instrucción de un sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades.

e) Existencia de una denuncia "Auditoría General de la Nación s/denuncia", investigación preliminar N° 1.100. A partir del primer oficio dirigido al PRE y con origen en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del Dr. Carlos M. Cearras, se forma expediente CUDAP: Exp. 1:0176850/2002-MPROD recibiendo un segundo oficio y contestándose oportunamente ambos.

A la fecha, este programa PRE desconoce el motivo de la presente investigación preliminar 1.100.

f) Pedido de información sobre mecanismos del Programa PRE, con origen en la causa 645/02 caratulada "Menem, Carlos y Otros s/Estafa, Denunciante. Iglesias, Juan C." iniciada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo interinamente del doctor Jorge A. Urso, todo bajo expediente CUDAP: EXP- SO1:0037873/2003-MPROD.

2. Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000, y sin resolución hasta el momento (remitirse al punto 1- a), AGN no tuvo a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, re-presentando el 68,8% de la misma, así como tampoco los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las mencionadas empresas, todo lo cual quedó en poder de la gerenciadora hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. El monto transferido durante el ejercicio correspondiente a las mismas asciende a \$ 80.947,61 u\$s 32.241,01).

3. El importe expuesto en la cuenta Fondos en PNUD del estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio, no surge de la aplicación de las operaciones del ejercicio a los saldos iniciales existentes, verificándose una diferencia en exceso de u\$s 20.917,79. A su vez, la imputación del ejercicio del costo de apoyo PNUD no coincide con las operaciones del período que se informan en el listado de costos compartidos, del FOMS del PNUD existiendo una diferencia en exceso en el estado de origen y aplicación de fondos de u\$s 10.326,33. Al respecto, por nota SI 070/2004 se solicitó al proyecto la documentación de respaldo de las registraciones efectuadas y éste por nota PRE N° 642/2004 respondió que se consultó en el sistema FOMS tanto el costo de administración acumulado así como también la situación financiera al cierre del ejercicio y los resultados de tal consulta se contabilizaron para llevar las cuentas contables del programa a lo que efectivamente obraba en el sistema mencionado a fin de evitar discrepancias entre el programa y el organismo coadministrador y que ante el requerimiento se procedió a solicitar formalmente al organismo la explicación de las diferencias existentes.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Del análisis efectuado sobre una muestra de (ANR) aportes no reembolsables por u\$s46.860,73 (pagados en forma directa por la UEP), que abarcó a 8 empresas, AGN detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que

desarrollaron tareas en dichas empresas con cheques en el 78,70% de los casos del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado de la siguiente forma: 7,55% sin aclaración del medio de cancelación utilizado y el 13,75% en efectivo. AGN señala que el punto 7.2.6 del reglamento operativo del programa establece que “la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados”.

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. Como ejemplo se puede mencionar el pago en efectivo, realizado por una pyme con fecha 16/8/2001 por u\$s2.609,76 (\$7.490) a un consultor que facturó en concepto de honorarios por servicios.

2. En el apartado “Orígenes de fondos” se exponen como otros ingresos u\$s37.000,57 (anexo IV), habiéndose considerado en el mismo una diferencia de cambio positiva de u\$s40.051,59 de la cual no se ha tenido sustento y que se encuentra sujeta a la respuesta de la consulta efectuada al PNUD a la que se hizo referencia en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, punto 3.

A su vez, la diferencia de cambio negativa que se expone no coincide con la del Informe Combinado de Gastos adjunto a los estados financieros, no habiéndose presentado la conciliación respectiva.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados mencionados exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/013 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 18/01/98 y posteriores revisiones.

#### *Expediente OV 456/04 - Resolución AGH 122/04*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación

general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se detalla:

1. Con relación a la carta de abogados remitida por el asesor letrado del programa por nota 610/2004, se transcriben a continuación las situaciones contingentes expuestas en la misma:

a) Rescisión contractual con la gerenciadora UTE Propyme Argentina. Por resolución 29 de la entonces Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 12 de diciembre de 2000, se rescindió, a partir del 31 de diciembre de 2000, el contrato de servicios de gerenciamiento suscripto entre el programa PRE y la UTE Propyme Argentina, Mario Hugo Azulay & Asociados S.A., Euroinvest S.A., Iuvans S.R.L., ABX Consulting International LTD., Gruppo Impresa Finance S.R.L. e Instituto de Calidad Total S.A., Unión Transitoria de Empresas con la colaboración empresaria de L'associazione Compagnia delle Opere el 15 de junio de 1999, en el marco del proyecto PNUD ARG 97/013, Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE) del contrato de préstamo 989/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La rescisión mencionada se realizó en virtud de la cláusula 7.4.1 inciso f) del citado contrato, notificando a la UTE por carta documento de fecha 14 de diciembre del 2000.

Todo ello, observando el período de preaviso que la mencionada cláusula prescribe, modificado por el acuerdo entre partes, formalizado a través de la resolución SEPyme 13 del 22 de noviembre de 2000.

A partir de lo expuesto mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2000, dirigida al señor secretario de la Pequeña y Mediana Empresa Propyme Argentina UTE, en nota del 5/6/2001 reclama finalmente por todo concepto y, en esa instancia, honorarios generados y no cobrados a partir de la rescisión contractual, por un valor de \$1.390.421,96.

En esta circunstancia las negociaciones, en los mismos términos que los mantenidos con UTE BDO-DFC y que finalizó en la solución del conflicto, dieron inicio el 17/5/2001 finalizando el 11/6/2001 sin arribar a un acuerdo, quedando expedito el camino de apertura del procedimiento arbitral a fin de dirimir el conflicto tal cual consta en el expediente Expmecon ex 218-001233/2001.

Vale mencionar que, en función de la resolución producida por la Procuración del Tesoro de la Nación 4 del 25/1/02, el señor procurador del Tesoro

asume la representación y defensa del Estado nacional en la controversia planteada dando comienzo al procedimiento a la fecha, con la designación del doctor Daniel Sabsay como árbitro en el procedimiento laudatorio del conflicto con Propyme Argentina UTE.

Se advierte que la UTE mencionada, después de la rescisión contractual remitió toda la documentación de trabajo perteneciente al PRE, manteniendo en su poder la relacionada con desembolsos ocurridos durante su gestión y argumentando este accionar en la necesidad de retener elementos que hacen al reclamo interpuesto.

A la fecha no se ha recibido por parte de la Procuración del Tesoro de la Nación, información formal sobre el estado del conflicto.

b) Se mantiene la orden dispuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 18, a fin de que el programa retenga pagos de honorarios pendientes sobre la ex gerencadora UTE Propyme Argentina y posterior depósito en los autos "Vilas Díaz Colodrero, Jorge Hernando c/ Iuvans S.R.L. y otros s/medidas precautorias" (expediente 88.810/99).

Con fecha 13 de noviembre de 2000, la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil reduce al 7,5 %, la retención sobre el embargo impuesto originalmente.

Al 31 de diciembre de 2000 se había depositado mediante sendas transferencias de fecha 25 de septiembre y 29 de octubre en la cuenta de autos sucursal Tribunales Banco Nación la suma de \$242.852,88 doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos.

El 19 de febrero de 2001 se realizó el tercer depósito por un monto de \$31.592,08 no produciéndose a la fecha de la presente un nuevo desembolso.

c) Expediente UAP/PRE 530 "Molino Nuevo S.A. CUIT 30-54038510-2", remitido a la Dirección General Impositiva (DGI) a raíz de anomalías detectadas por el PRE sobre comprobantes adjuntados por la empresa, a fin de gestionar un reembolso por un monto de \$16.941.

Al presente, la DGI no se ha expedido al respecto.

d) Expediente UAP/PRE 365 "Metalúrgica Bonano S.A. CUIT 30-58329816-5" y la denuncia formulada por el Programa PRE sobre presuntas irregularidades remitida a la Unidad Fiscal de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), a raíz de anomalías detectadas sobre los comprobantes adjuntados por la empresa en concepto de reembolsos por \$72.000 y \$49.974.

El 13/6/2003 la Fiscalía General 2 de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público de la Nación, remite a este PRE su dictamen de fecha 16/4/03 y toda la documentación aportada ante la

UFITCO por el programa en ocasión de la denuncia pertinente.

Asimismo, recomienda en su dictamen la guarda de toda la documentación por parte de esta Sepymeydr, para que ante el requerimiento de la AFIP, delegación Mar del Plata, se remita a los efectos de la instrucción de un sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades.

e) Existencia de una denuncia: "Auditoría General de la Nación s/denuncia" investigación preliminar 1.100. A partir del primer oficio dirigido al PRE con origen en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal 7 a cargo del doctor Carlos M. Cearras, se forma expediente CUDAP: expediente 1:0176850/2002-MPROD recibiendo un segundo oficio y contestándose oportunamente ambos.

A la fecha este Programa PRE, desconoce el motivo de la presente investigación preliminar 1.100.

f) Pedido de información sobre mecanismos del Programa PRE, con origen en la causa 645/02 caratulada "Menem, Carlos y otros s/estafa, denunciante Iglesias, Juan C." Iniciada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 7 a cargo interinamente del doctor Jorge A. Urso, todo bajo expediente CUDAP: Espesas: 0037873/2003-MPROD.

2. Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que como consecuencia del reclamo presentado por la gerencadora UTE Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento (se remite al punto 1-a)), no se tuvieron a la vista las cartas-convenio suscriptas entre dicha gerencadora y las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, representando el 71% de la misma, como así tampoco los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las mencionadas empresas, todo lo cual quedó en poder de la gerencadora hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. El monto transferido durante el ejercicio correspondiente a las mismas asciende a \$80.947,61 u\$s66.724,20.

3. Se verificó la existencia de diferencias entre las cifras expuestas en el estado de inversiones y gastos y las que surgen del informe anual del progreso (en su anexo I), sin que se haya suministrado la conciliación correspondiente.

4. El importe expuesto en la cuenta Fondos en PNUD del estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio, no surge de la aplicación de las operaciones del ejercicio a los saldos iniciales existentes, verificándose una diferencia en exceso de u\$s20.917,79. A su vez, la imputación del ejercicio del costo de apoyo PNUD (expuesto en anexo III) no coincide con las operaciones del período que se informan en el listado de costos compartidos, del FOMS del PNUD existiendo una diferencia en exce-

so en el estado de origen y aplicación de fondos de u\$s10.326,33. Al respecto, por nota SI 070/2004 se solicitó al proyecto la documentación de respaldo de las registraciones efectuadas y éste por nota PRE 0642/2004 nos respondió que se consultó en el sistema FOMS tanto el costo de administración acumulado así como también la situación financiera al cierre del ejercicio y los resultados de tal consulta se contabilizaron para llevar las cuentas contables del programa a lo que efectivamente obraba en el sistema mencionado a fin de evitar discrepancias entre el programa y el organismo coadministrador y que ante nuestro requerimiento se procedió a solicitar formalmente al organismo la explicación de las diferencias existentes.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta que:

1. Del análisis efectuado sobre una muestra de (ANR) aportes no reembolsables por u\$s90.740,74 (pagados en forma directa por la UEP), que abarcó a 8 empresas, se detectó que las pymes cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheque en el 72% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: el 12% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado y el 16% en efectivo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados".

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000. Como ejemplo se puede mencionar el pago en efectivo, realizado por una pyme con fecha 16/8/2001 por u\$s7.490 (\$7.490) a un consultor que facturó en concepto de honorarios por servicios.

2. El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (en dólares estadounidenses), el estado de situación patrimonial (en pesos y dólares estadounidenses) y los estados de origen y aplicación de fondos del ejercicio y acumulados (en pesos y en dólares estadounidenses) no incluyen como origen ni como uso de fondos u\$s192.845,67 correspondientes al aporte del ejercicio de las pymes participantes del programa.

No obstante ello, el citado aporte se expone en el estado de inversiones y en el cuadro IV anexo a los estados. Es del caso destacar que el aporte efectuado y rendido por las pymes no fue contabilizado durante el ejercicio, lo cual constituye la aplicación de un criterio que no guarda uniformidad con el seguido hasta el 31/12/02.

3. Del análisis del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados (EER y DE) en dólares es-

taounidenses surgieron observaciones relacionadas con discrepancias con la información expuesta en otros estados financieros presentados.

4. En el cuadro IV (inversiones ejecución proyecto rendido al BID) en el punto 1. (fondos BID-rendidos en el ejercicio) no se exponen los valores efectivamente rendidos (u\$s968.131,73) sino los valores netos de las deducciones efectuadas por notas CAR 2.482/2003 y 4.615/2003 por gastos no elegibles u\$s877.988,59).

A su vez, en el punto 2. aportes locales (Tesoro) se incluyó erróneamente parte de lo declarado no elegible por el banco para la categoría 1.1., omitiéndose u\$s33.741,47 en la presentación ajustada; se destaca que en la primera presentación de estados financieros había sido expuesto en una categoría errónea (categoría 1.3) y debía corregirse a los efectos de que coincidiera con la justificación al BID (categoría 1.1).

Cabe aclarar que el criterio adoptado por el programa para la exposición en estos cuadros no fue aclarado por nota a los estados.

5. El resultado del ejercicio según el estado de resultados difiere del expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos y en el estado de evolución del patrimonio neto siendo éstos los estados correctos. La diferencia de u\$s1.940,92 corresponde a que se omitió corregir en el primero un error que había sido detectado por la auditoría en la primera presentación y que sí se corrigió en los otros dos estados mencionados en segundo lugar.

6. En la EOAF acumulado los saldos del ítem "Ejecución del Proyecto Fondos del Tesoro" y de "Resultados acumulados" no surgen de aplicar a los saldos al inicio el movimiento del ejercicio. En el primer caso la diferencia de u\$s74.126,23 se origina por la inclusión de los u\$s46.734,31 mencionados en 3. a precedente, u\$s27.007,78 correspondientes al saldo al inicio de la cuenta incorporación de bienes de uso que, como se exponen separadamente, erróneamente se duplicaron y de la diferencia en el costo de apoyo de u\$s383,94 mencionada en el apartado aclaraciones previas del informe sobre los estados financieros al 31/12/02. En cuanto a los resultados acumulados la diferencia de u\$s84.458,21 compensa los errores de la inversión enunciados en este párrafo y en el punto 3.3 del cuadro expuesto.

7. El total de caja y bancos en el estado de situación patrimonial y expuesto en la nota 5 no se corresponde con la suma de los saldos al cierre de las cuentas del programa. El importe correcto es el consignado como subtotal en la mencionada nota y el estado de origen y aplicación de fondos (diferencia de u\$s1.226,03).

8. El movimiento del ejercicio de la ejecución con fondos locales expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, estado de inversiones, EOAF del ejercicio y acumulado y en los



cuadros I y II se encuentra subvaluado en u\$s861,16 como consecuencia de haberse detectado errores y omisiones en los valores expuestos en el cuadro I, que da sustento a los demás estados presentados.

9. En la información financiera complementaria expresada en dólares se omitió la presentación del anexo C mencionado en el estado de situación patrimonial.

10. El anexo B, listado de solicitudes de desembolsos, tiene un error de suma en defecto de u\$s1.696.613,42 en la columna de justificaciones. A su vez, las justificaciones 31 y 32 no se exponen por sus valores de presentación sino por los importes netos de las objeciones que como se expone en el apartado 4 precedente, fueron realizadas por el banco.

11. En el cuadro I los saldos iniciales se exponen netos de lo devengado no erogado al 31/12/02 no habiéndose efectuado por nota la aclaración correspondiente.

12. Con respecto a los estados financieros presentados en pesos se verificó la existencia de las diferencias.

13. En el estado de situación patrimonial en pesos se incluyó en el activo no corriente (sin identificación de rubro) el ajuste de inversiones por reexpresión a pesos del importe del préstamo adeudado al BID por u\$s41.358.722,33. El procedimiento adoptado, que constituye un cambio de criterio de exposición con respecto al ejercicio anterior, se expone en la nota 7 a los estados contables.

14. Existen diferencias entre el aporte local acumulado expuesto en el cuadro III, Cargos financieros y el expuesto en el anexo "D" como Aportes del Tesoro, Comisión de Compromiso e Intereses, siendo éste el correcto. Las mismas son de \$2.413.041,31 para intereses y de \$541.143,09 para Comisión de Compromiso.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial al 31/12/03.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalle de pagos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/03 y el 31/12/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Su-

periores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás, procedimientos que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica.

Se mantiene la limitación señalada en el ejercicio anterior en cuanto a que como consecuencia del reclamo presentado por la gerenciadora UTR Propyme Argentina en concepto de honorarios, diferencias y compensación generados, en la rescisión contractual operada el 12/12/2000 y sin resolución hasta el momento, no se tuvieron a la vista las cartas-convenio suscritas entre dicha gerenciadora y las empresas que integraron la muestra seleccionada en la presente auditoría, así como tampoco los antecedentes que determinaron la elegibilidad de las empresas que conformaron la muestra analizada en el presente ejercicio todo lo cual quedó en poder de la gerenciadora hasta tanto se resuelva el litigio con el programa. El monto justificado durante el ejercicio correspondiente a las mismas asciende a u\$s29.845,03. Se remite al informe sobre los estados financieros acápite "Alcance del trabajo de auditoría", punto 1. a).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Durante el ejercicio, se presentaron únicamente las justificaciones de fondo rotatorio 31 y 32, no habiéndose producido ningún desembolso de fondos del BID.

2. Durante el período se justificaron u\$s94.446,30 analizados en la auditoría correspondiente al ejercicio 2002 sobre una muestra de ANR (aportes no reembolsables) pagados en forma directa por la UEP (no a través de las gerenciadoras), que abarcó a 19 empresas, habiéndose detectado que éstas cancelaron las facturas de los prestadores de servicios que desarrollaron tareas en dichas empresas con cheques en el 16,98% del total de la muestra analizada. El resto de los pagos fue realizado en la siguiente forma: 41,88% con recibo sin aclaración del medio de cancelación utilizado; 35,87% sin recibo y el 5,27% en efectivo. Cabe señalar que el punto 7.2.6. del reglamento operativo del programa establece que "la empresa debe remitir copia del informe de servicios, de la factura del prestador, del recibo de pago y su propia evaluación de los servicios contratados".

Los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$1.000, se vulneró la ley 25.345, antievasión, cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

3. El saldo disponible negativo de u\$s 3 expuesto en el cuadro E de la justificación 32 para la categoría 1.2 surge como consecuencia de un error en el importe señalado para esa categoría en el presupuesto disponible BID vigente.

4. Los importes expuestos en el punto 3. Justificaciones de anticipos de fondos del estado de solicitudes de desembolsos, corresponden a los valores netos de los gastos que el banco consideró no elegibles según notas CAR 2.482/03 y 4.615/03. Las solicitudes fueron emitidas originalmente por u\$s866.927,08 (31) y u\$s101.204,65 (32).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31/12/03.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge lo siguiente:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

#### 1. Consultoría

De la muestra seleccionada de 9 consultores AGN detectó lo siguiente:

Proceso de selección:

1. El 44% de los cuadros de evaluación muestreados no poseen firma del responsable.

2. El 63% de los currículos analizados no poseen fecha de emisión y en el 11% falta el sello de recepción. Asimismo, AGN observó dos currículos sin firma del postulante.

3. AGN no tuvo a la vista las evaluaciones de desempeño que debe realizar la UEP sobre los consultores contratos para el proyecto.

AGN reitera que debe constar en el currículum vitae la firma, fecha y proyecto para el cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Recomienda documentar adecuadamente las contrataciones realizadas dejando constancia en los respectivos legajos.

Análisis de los contratos:

En el 41% de los contratos las fechas de emisión y de firma son posteriores a las fechas de inicio establecidas en los mismos. Asimismo, AGN observó que ningún contrato cuenta con la fecha de firma de puño y letra del consultor.

Según comenta la UEP en los legajos, consta nota de fecha 27/6/03 donde se manifiesta la demora en la renovación y remisión de documentación de los contratos por las modificaciones dispuestas en el decreto 25/03 que reordena el organigrama del Ministerio de Economía, de ser Secretaría PyME pasando a Subsecretaría PyMEyDR, y por el cambio de autorida-

des en el mencionado organismo. Es decir que, hasta esa fecha no había autoridades legítimas que pudieran refrenar los contratos respectivos.

En cuanto a la observación de que ningún contrato cuenta con firma de puño y letra del consultor, según la UEP, esto se debe a que dicha fecha es automáticamente consignada por el sistema contable implementado (UEPEX).

AGN recomienda que el consultor no inicie sus actividades hasta tanto se haya celebrado el contrato que enmarca las relaciones jurídicas involucradas.

#### 2. Aportes no reembolsables (ANR)

Observaciones de carácter general:

1. La AGN verificó que no se encuentra prevista en el reglamento operativo la metodología seguida en la selección de los proyectos analizados. Sólo tuvo a la vista una guía operativa de administración de pagos. No obstante, la auditoría aclara que le fue entregado un manual de políticas y procedimientos para proyectos de desarrollo empresarial (PDE) elaborado en septiembre de 2003 y remitido al banco según lo informado por éste a su nota CAR 5.523/3 del 1/10/03.

Según comenta la UEP el manual se terminó a fines de septiembre de 2003 y se envió el 1/10/03.

2. No se realiza, por parte de la UAP, un seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados en el PDE. No se realiza una supervisión integral según lo establecido en el reglamento, no existiendo un circuito implementado al respecto.

3. No tuvo a la vista las notas de conformidad de prestación del servicio que las empresas deben enviar a la UAP al finalizar el mismo, tal como lo establece el punto 3.4 de la carta convenio respectiva.

La UEP no considera necesaria dicha nota, ya que el formulario 60 cumple la función de analizar por cada actividad, cómo se desarrollan las mismas, a través de una calificación, como así también, indica la finalización del proyecto.

4. La UEP en todos los casos otorgó la no objeción a los PDE elevados por las gerencadoras mediante nota simple en la que, en general, sólo se hace mención al nombre de la empresa beneficiaria, no guardándose constancia formal de la conformidad de todos los términos de dichos PDEs.

5. Se suministró documentación que estaba fuera del expediente y sin foliar.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento del reglamento operativo y de las cartas convenio en los puntos observados.

#### *Elegibilidad de las pymes*

1. De acuerdo a la respuesta que fuera suministrada a la AGN por nota PRE 574/04 de fecha 22/4/04, parte de la documentación solicitada se encuentra retenida por la Gerenciadora PROPYME Argentina UTE. Como consecuencia de lo expuesto la

AGN no tuvo a la vista en el 68, 8% de los casos analizados la constancia de personería física o jurídica de las empresas, la manifestación de interés, los formularios de prediagnóstico, los formularios de diagnóstico y sus evaluaciones correspondientes, las DDJJ de las razones por las cuales no se utilizan recursos propios ni la DDJJ de inversión de los últimos tres años.

Según comenta la UEP, las empresas auditadas firmaron la carta convenio con las gerenciadoras privadas. Se rescindió contrato con estas gerenciadoras en diciembre de 2000.

2. La documentación suministrada corresponde al 31,2% de la muestra seleccionada. Al respecto la AGN realiza las siguientes observaciones:

a) En el 50% de los casos, el formulario de diagnóstico se encontraba sin firmar.

b) En el 50% de los casos no tuvo a la vista las DDJJ de las razones por las cuales no se utilizan recursos propios.

3. En ninguno de los casos la AGN tuvo a la vista el Proyecto de Desarrollo Empresarial (PDE) firmado por la empresa.

4. En algunos de los PDE analizados la AGN observó que los índices de rentabilidad y solvencia son inferiores a los de aceptación general, no cumpliéndose, por lo tanto, con el apartado 6.2 del anexo III del Reglamento Operativo.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para contar con la documentación de respaldo de los ANR pagados.

#### Elegibilidad de los proveedores de servicios

La AGN no pudo verificar la capacidad de los proveedores en cuanto a la solvencia financiera requerida en el capítulo VI. B punto 6.3 del Reglamento Operativo, debido a que no le fue suministrada documentación que lo acredite. De lo informado por el organismo surge que se delega la responsabilidad del cumplimiento del reglamento, en este punto, a las empresas beneficiarias, sin que haya tenido a la vista constancia alguna del control posterior realizado por la UAP.

La AGN recomienda que le UEP implemente controles que garanticen el cumplimiento del reglamento Operativo, a fin de asegurar la elegibilidad del gasto.

#### Pagos

1. En el 100% de los casos analizados la AGN no tuvo a la vista el formulario F-57 (Informe final de ejecución del proyecto). Por lo tanto, no existen evidencias de que se cumpla satisfactoriamente el control y seguimiento del proyecto.

Según comenta la UEP, para evaluar si se cumple satisfactoriamente el control y el seguimiento del proyecto, se utiliza el formulario F60 que se presenta al finalizar el PDE.

2. En el 87,5% de los casos la AGN no tuvo a la vista copia del contrato suscrito con el consultor, el cual debería anexarse al primer F50 (solicitud de reembolso) presentado, como establece el punto 4.1.4 de la carta convenio.

Según comenta la UEP, en estos casos la realización de las tareas se acredita con la presentación de la pertinente factura y recibo del consultor a la empresa beneficiaria.

3. En ningún caso la AGN tuvo a la vista la nota de la empresa notificando la finalización de cada etapa, incumpliendo el punto 3.4 de la carta convenio.

4. El 79,53% de los casos incumplió con el plazo establecido para la liberación de los pagos, una vez controlado el cumplimiento en cuanto a cantidad y calidad acordadas. En un caso se supera en más de 413 días. El monto pagado fuera de término asciende a \$ 107.344,41 (u\$s 37.270,50).

5. De las facturas analizadas por la AGN, surge que los pagos realizados en efectivo no sólo demuestran una fuerte debilidad de control interno sino que, al superar los mismos la suma de \$ 1000, se vulneró la ley 25.345 Antievasión cuya entrada en vigencia data del 20/11/2000.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en las cartas convenio y en la cláusula 7.2.6 del Reglamento Operativo del Programa en cuanto a la solicitud de recibos a los prestadores de servicios y exigir a las Pymes que todos los pagos, por las actividades inherentes al programa, sean efectuados con instrumentos de pago bancarios dejando constancia del número de cheque o de transferencia, evitando así incurrir en debilidades de control interno y garantizando que los aportes no reembolsables son aplicados en su totalidad al cumplimiento de los planes de desarrollo para los cuales fueron solicitados.

#### Productos verificables

La AGN no pudo identificar a los consultores que realizaron los productos verificables de los ANRs respectivos en algunos de los casos analizados.

Sobre esto la UEP señala que la evaluación del producto verificable se hace sobre el contenido, calidad y alcance del mismo, sin tomar en cuenta quién es el consultor a cargo. Es más, en la medida de lo posible, se evita que el verificador conozca quién es el consultor para evitar contacto profesional entre ellos, intentando garantizar, así, la objetividad.

La AGN recomienda establecer pautas claras que permitan garantizar criterios uniformes de evaluación a fin de evitar la subjetividad en las mismas y asegurar el tratamiento igualitario entre las empresas participantes.

#### Proceso de aprobación del proyecto

En el 68, 80% de los casos AGN no tuvo a la vista la respectiva carta-convenio, por consiguiente no

pudo verificar el compromiso de pagar el 100% de los servicios, la aceptación del reembolso de los montos y porcentajes establecidos, así como tampoco la inclusión en el acuerdo de lo detallado en el punto 7.23 del reglamento operativo. Con respecto a las 2 cartas convenio que tuvo a la vista, una la vio en fotocopia. Las mismas recibieron transferencias por \$ 80.947,61 (u\$s 32.241,01).

Según la UEP seis cartas convenio corresponden a la Gerenciadora PROPyme, que retiene las mismas con motivo del conflicto que mantiene con la UEP (68,80%). Con respecto a las dos cartas-convenio de las empresas presentadas por BDO una era fotocopia debido a que fue suministrada por la empresa.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para contar con la documentación de respaldo de los ANRs pagados.

### 3. Disponibilidades

1. Las conciliaciones bancarias no permiten identificar quién las realizó ni quién las revisó, ya que tienen una firma sin aclaración.

2. En la mayoría de los pagos de ANRs las autorizaciones de pago no se encuentran firmadas por el coordinador general, tal como se prevé en el formulario respectivo. Tampoco las autorizaciones de pago de gastos bancarios cuentan con todas las firmas correspondientes, sólo están inicialadas por el responsable del registro. Además, indican “cheque Citibank N° ” a pesar de que dichos pagos se realizan por transferencias bancarias.

3. El archivo de autorizaciones de pago no contiene la documentación respaldatoria de cada pago.

4. La AGN tuvo a la vista la anulación de una autorización de pago, la cual se realiza a través de una desafección. La misma es una hoja numerada emitida por el sistema, que carece de título y que no hace referencia a la autorización de pago que anula.

#### Comentarios de la UEP:

1. Las conciliaciones bancarias cuentan con iniciales sin aclaración, por lo que se aclara que la totalidad de las mismas han sido confeccionadas por el especialista administrativo financiero, para luego ser controladas por el responsable administrativo y para, finalmente, de corresponder, sean igualmente rubricadas por el coordinador ejecutivo de la unidad.

2. ANR: Situación equilibrada tal como se expone en la observación.

Gastos bancarios: Se contabiliza una vez visualizado el débito en el extracto; operatoria que implica por defecto la emisión de tal comprobante y con la leyenda “cheque N° ”.

3. El archivo de autorizaciones de pago que se entregó a la AGN es el bibliorato de respaldo de las mismas, obrando la documentación respaldatoria a cada pago, en legajos de consultores, en el caso de

honorarios y en los expedientes en el caso de adquisiciones, viáticos y pasajes.

4. En relación a las autorizaciones de pago que han sido desafeccionadas, la misma se adjunta a la autorización de pago a la cual corresponde en el Sistema UEPEX hay un campo de observaciones donde se hace mención a que A.P. corresponde la desafección, éste no sale impreso en la desafección.

La AGN recomienda establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno.

#### 4. Información remitida al PNUD

1. En los informes trimestrales enviados al PNUD la AGN observó gastos que fueron informados a un tipo de cambio distinto al correspondiente según la fecha de pago.

2. Los informes trimestrales correspondientes al segundo y cuarto trimestre fueron presentados fuera de los plazos establecidos por el PNUD, llegando en uno de los casos a un atraso de 10 días.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia.

#### Observaciones del ejercicio

##### 1. Consultoría

###### Proceso de selección

Uno de los consultores seleccionados no cumple con el requisito obligatorio de título universitario o terciario para la categoría en la que se encuentra contratado.

La UEP comenta que, si bien el consultor no cuenta con título universitario ni terciario, por nota PRE 225/2003 de fecha 24/07/2003, se solicitó la excepción a Cancillería para la contratación, avalando la misma (fojas 22/23 del legajo) en sus estudios avanzados de abogacía que fuera aprobada por nota 103321/03 de fecha 29/7/2003.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia.

###### Análisis de contratos

La AGN no recibió documentación o procedimiento implementado por la UEP que evidencie los controles llevados a cabo para la liquidación de los honorarios correspondientes, de manera de verificar el cumplimiento de las 8 horas diarias de trabajo requeridas para el cumplimiento de los contratos de locación de servicios (al 100%) de acuerdo al manual PNUD.

###### Comentario de la UEP:

La estimación de las horas promedio mensual que surge del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno”, en su capítulo III, página 9 de 31 punto 26. a. y 18 de 31, punto 63. a., para contratos de locación de obra y de servicios correspondientes a los profesionales nacionales y personal administrativo respecti-

vamente, responde, tal cual menciona la frase y cito: “En base a la descripción de funciones, los resultados inmediatos a lograr y criterios de éxito contenidos en los términos de referencia, así como el cronograma de actividades a desarrollar, se estimará el tiempo en días de 8 horas de trabajo necesario para desarrollar cada actividad”, lo expresado se estructura en un criterio desde el cual la tarea a desarrollar se plasma en lo que el contrato denomina “términos de referencia”, los que forman parte del mismo y manifiestan las obligaciones que el contratado debe cumplimentar, estimando para ello un valor de horas promedio mensual, a fin de merituar el tiempo máximo que demandará la concreción de las mismas. No siendo obligación del contratado el cumplimiento de un horario de permanencia en la sede del programa PRE, la mención que surge en la cláusula característica de las contrataciones capítulo III (página 8 de 31) para Locación de Servicios Profesionales y (Pág. 17 de 31) para Locación de Servicios de Técnicos de Apoyo, aclara y cito: “Concurre a las oficinas del proyecto”, definiendo el asiento de funciones sin especificar horarios o plazos. Por otra parte, en la cláusula condición jurídica de los contratados, capítulo III (página 8 de 31 punto 25 b. segundo párrafo y página 18 de 31 punto 62. b. segundo párrafo), se expresa, que no existirá relación jurídico-laboral de dependencia con el proyecto, el PNUD ni el gobierno argentino.

Toda vez que el cumplimiento de los contratos, inexorablemente, se verifica a través de la aprobación por parte del director nacional del proyecto de los informes requeridos en cumplimiento de los mencionados “Términos de referencia”, léase informes de avance e informe final, que hacen a una estricta observancia de la tarea demandada.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el manual del PNUD en la materia donde claramente se especifica que, como característica de la locación de servicios, se busca contratar tanto el tiempo del consultor como los resultados, diferencia básica con la locación de obra.

## 2. Registros contables

El sistema utilizado por el programa para reprocesar las operaciones (en forma paralela al sistema UEPEX), cuyos mayores fueran suministrados como respaldo de los estados financieros presentados, emite dos tipos de mayores por cada cuenta, ninguno de los cuales brinda información completa ya que uno si bien tiene el detalle de todas las operaciones del ejercicio no incluye los saldos iniciales, y el otro sólo detalla los saldos iniciales, el resumen de ingresos y egresos mensuales y el saldo final.

La AGN recomienda realizar las modificaciones necesarias en el sistema contable a fin de que el mismo brinde información confiable y oportuna.

## 3. Aportes no reembolsables (ANR) - Administración UEP

Pagos:

1. No tuvo a la vista un FO (formulario de documentación entrante).

2. No tuvo a la vista, en el 37 % de los casos, la notificación del banco de la transferencia realizada a las empresas. Consultada la UEP respondió que se debe a una súbita modificación en la operatoria del banco Citibank, y que se solicitó al PNUD que arbitrara los medios para restablecer la obtención de los certificados correspondientes y paralelamente se realizó el reclamo a la institución bancaria.

La UEP comenta que, al presente, requiriró por nota al Citibank disponga la documentación o explique los motivos de tal falencia y efectuó reclamos telefónicos para acceder a los comprobantes.

3. No tuvo a la vista, en el 26 % de los casos, evidencias de la realización de controles de validez de los comprobantes a través de la página web de la AFIP prevista en la guía operativa de administración de pagos en UAP. Consultada la UEP respondió que en el caso de las facturas “C” sólo se efectúa un control formal por parte del responsable del sector, cotejando coherencia entre fecha de impresión respecto de la de emisión así como también de la numeración. Cabe aclarar que en la auditoría correspondiente al ejercicio 2002 dichos controles se tuvieron a la vista.

La UEP explica que, para el caso de las facturas A se verifica la validez del comprobante a través de la página de Internet que AFIP tiene disponible a tales efectos; en el caso de las facturas C, se efectúa un control formal por parte del responsable del sector, cotejando coherencia entre la fecha de impresión respecto de la emisión, como también de la numeración.

La AGN recomienda verificar la observancia de lo establecido en las cartas convenio y en la guía operativa de administración de pagos en UAP.

## 4. Control interno

1. De acuerdo con las respuestas suministradas en el cuestionario de control interno presentado y a las entrevistas realizadas se pudo observar la existencia de debilidades en los circuitos implementados en la UEP. Al respecto se constató la inexistencia de un circuito de pagos aplicable a todas las operaciones del programa que permita el control por oposición, habiéndose verificado la falta de independencia entre la emisión de los pagos y la registración de los mismos, salvo en los casos de aportes no reembolsables.

2. No se encuentran segregadas las funciones de selección, contratación, liquidación y pago de consultores. Idéntica situación se produce en materia de adquisiciones.

3. Con respecto al organigrama que le fuera suministrado a la AGN, tuvo conocimiento, como resul-

tado de las entrevistas realizadas, de que algunas de las personas detalladas no realizan efectivamente las funciones consignadas, en el mismo ni las tareas involucradas, pese a que las mismas están enunciadas en los TDR y en los informes de consultoría presentados.

La AGN recomienda establecer circuitos que garanticen adecuados niveles de control interno garantizando el control por oposición de las operaciones.

##### 5. Subejecución del programa

De acuerdo con la inversión expuesta en los estados financieros al 31/12/03, la AGN verificó que a sólo 8 meses y medio del plazo prorrogado para el último desembolso y luego de transcurridos 6 años y 9 meses de la firma del contrato sólo se ha ejecutado el 32,37 % del monto previsto según el contrato modificatorio de fecha 30/7/02.

Según comenta, la UEP la subejecución del programa se debe a que durante los años 2001 y 2002 no hubo aprobación de proyectos porque se estaba reformulando el programa.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en el contrato de préstamo.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 240/04, jefe de Gabinete de Ministros: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (109-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la AGN, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 correspondiente al Proyecto de Reestructuración Empresarial; D.-1.036/04, jefe de Gabinete de Ministros remite repuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (326-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los Estados Financieros al 31/12/01 del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamos 989/OC-AR BID; 683103 y 684/03, sobre los estados financieros al 31/12/02; 429/04 y 456/04, sobre los estados financieros al 31/12/03; en el ámbito

del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - Contrato de Préstamo 989/OC AR BID; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*  
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando:

a) Informe sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del proyecto PNUD 97/013 y el contrato de préstamo 989/OC-AR BID correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa, y

b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de los hechos puestos de manifiesto por el órgano de control y la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del H. Senado de la Nación, este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 193-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

#### XVIII

**INFORMES SOBRE LAS AREAS DE CONTROL INTEGRADO (ACI) DEL SISTEMA CRISTO REDENTOR (MENDOZA) Y PROFESOR SALVADOR MAZZA (SALTA)**

**(Orden del Día Nº 27)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe de modo pormenorizado sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), en relación con los siguientes organismos nacionales intervinientes en fronteras: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL) e Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).

b) Investigar a los fines de la determinación y eliminación de las posibles situaciones de riesgo para la salud de la población que puedan haberse originado en las fallas de control sistemático sanitario y de calidad de alimentos detectadas por la Auditoría General de la Nación.

c) Informar sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 0323-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Las actuaciones en cuestión se refieren a un análisis preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN), en el marco de los acuerdos suscritos por las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) de los países del Mercosur, Bolivia y Chile. El objeto de dicho examen consiste en fiscalizar la operatoria de control de las importaciones, exportaciones y tránsito de cargas de alimentos por transporte terrestre en las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor y Profesor Salvador Mazza, a los fines de evaluar la legalidad, eficacia, economía y eficiencia con las que tales actividades se desarrollan.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004 el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la

Nación en el ámbito de las áreas de control integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), por los organismos nacionales intervinientes en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección Nacional de Migraciones (DNM), asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen. Asimismo, para que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

En sus fundamentos expresa que el trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el lapso comprendido entre el 13 de abril de 2000 y el 31 de marzo de 2001, siendo el período auditado el comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2000.

Para el cumplimiento de la tarea asignada, la AGN analizó la normativa vigente aplicable, haciendo también una descripción de los procedimientos empleados en el desarrollo del trabajo.

La AGN detalla las actividades analizadas y llevadas a cabo en las áreas de control integrado (ACI) por los organismos nacionales intervinientes en fronteras, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y Dirección Nacional de Migraciones (DNM):

a) *Tramitaciones:* involucra tareas de diligenciamiento y autorización de las cargas.

b) *Fiscalización:* comprende tareas inherentes al examen documental y control físico de los bienes con el fin de asegurar que su naturaleza, calidad, origen, estado, cantidad y valor se corresponden con lo declarado y se ajustan a las prescripciones normativas vigentes.

c) *Seguimiento de incumplimiento y aplicación de sanciones:* tratamiento de los desvíos detectados en el proceso de control integrado.

La AGN señala que el alcance de sus tareas se ha visto limitado por:

—La ausencia de un sistema de información y de procedimientos que contemplen la vinculación del accionar de los organismos.

—La falta de discriminación en las partidas presupuestarias, lo cual implica la imputación de sus correspondientes costos. De resultas de lo expuesto no fue posible medir la economía de la gestión analizada.

En el párrafo de "Aclaraciones previas" la AGN señala que los aspectos críticos comunes de las actividades relevadas se agrupan en:

1. Cuestiones atinentes a los organismos intervinientes en las ACI.

2. Cuestiones inherentes al control integrado de frontera llevado a cabo entre la República Argentina y las repúblicas de Chile y Bolivia.

La operatoria auditada abarca las actividades de control migratorio, de transporte y de control fito y zoonosanitario y bromatológico. Cabe aclarar que entre las repúblicas de la Argentina y Chile y las repúblicas de la Argentina y Bolivia se encuentran vigentes los tratados sobre controles integrados de frontera idénticos al tratado de Recife que opera en la órbita de los países del Mercosur. En las fronteras auditadas los controles no se encuentran integrados, toda vez que se hallan en etapa de prueba, por lo cual cada país tramita las operaciones de comercio exterior en forma independiente.

El informe de la AGN contiene comentarios y observaciones sobre cada uno de los aspectos mencionados:

1) Cuestiones atinentes a los organismos intervinientes en las áreas de control integrado:

a) En lo que respecta a la estructura orgánico-funcional: incumplimiento de normativa vigente, confusa asignación de responsabilidades, fallas en la planificación y acción de las unidades de auditoría interna y personal insuficiente sin capacitación sistemática y permanente.

b) En lo que atañe a las actividades auditadas: las compulsas efectuadas no acreditan el cumplimiento de los requisitos documentales impuestos por la normativa vigente en la totalidad de los casos, ausencia de un adecuado sistema de control interno y procedimientos predeterminados, precaria actividad de fiscalización, distintas áreas de un mismo organismo actúan en forma de compartimentos estancos, las debilidades del sistema de fiscalización impiden el seguimiento de incumplimientos y la aplicación de sanciones.

c) En lo atinente a los recursos y gastos: existen demoras significativas en las transferencias de fondos por parte de los organismos centrales, no existe especificación en la aplicación de fondos que permita imputar con precisión costos a las distintas actividades.

d) En lo concerniente a la infraestructura y equipamiento: se detectan insuficiencias y falencias en espacios físicos, señalizaciones, iluminación, higiene, depósitos, laboratorios, instrumental, sanitarios y sistemas informáticos.

2) Cuestiones inherentes al control integrado llevado a cabo entre las repúblicas de la Argentina y Chile y las repúblicas de Argentina y Bolivia:

a) Carencia de un sistema de información que permita el intercambio de datos comunes entre los países.

b) Disparidad de los horarios de atención en los puestos de frontera entre los organismos de un mismo país y dentro de un mismo organismo, y con organismos del país limítrofe.

c) Criterios de fiscalización no uniformes.

d) Heterogeneidad normativa.

Como consecuencia del examen realizado la AGN arriba a las siguientes conclusiones:

—Las debilidades apuntadas, la precariedad de los recursos físicos y la ausencia de un ámbito laboral adecuado, que ni siquiera contempla la capacitación de sus agentes atentan contra la eficiencia de la gestión.

—La fiscalización de sanidad, inocuidad y salubridad de los alimentos, se encuentra descentralizada en distintos organismos y jurisdicciones cuya integración resulta anárquica y asistemática en virtud de la discordancia del plexo normativo, la falta de reglamentación que lo complementa y la modalidad adoptada para su implementación.

—La ausencia de una base de datos que concentre el resultado del accionar de los organismos intervinientes en la operatoria de control auditado, impide la oportuna retroalimentación del sistema a los efectos de una adecuada toma de decisiones.

—El sistema no permite garantizar que toda la mercadería que pasa por frontera haya arribado al destino declarado, y que haya sido comercializada y consumida en condiciones de aptitud para el consumo humano.

—La duplicidad de controles, la inadecuada cogestión, el desaprovechamiento de recursos físicos existentes, el inadecuado sistema de información, la dilación de los trámites tornan antieconómica la relación costo-beneficio. A ello puede agregarse la pérdida de la posibilidad de percibir ingresos en los casos en que se terceriza el análisis de muestras sin considerar la capacidad ociosa de los laboratorios de los organismos que cuentan con aptitud para realizarlos.

—Resulta imprescindible advertir que la falta de control sistemático sanitario y de calidad de alimentos pone en riesgo la salud de la población consumidora de los productos comercializados.

#### *Respuesta del PEN*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante Nota 177/04 del 16 de diciembre de 2004 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 3.639/2004) remite la respuesta recibida del Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migraciones por Nota DNM 576/2004 del 4 de octubre de 2004.

La Dirección Nacional de Migraciones aclara que se refiere al informe de la AGN del período 13-04-2000 al 31-03-2001.



Destaca que la dirección nacional no tiene participación en diligenciamiento, autorización, fiscalización ni control de cargas, de su salubridad ni de su destino, siendo su ámbito de incumbencia el tránsito de personas.

Desde el período auditado a la fecha la DNM ha incrementado el personal afectado al control migratorio y se encuentra en curso de implementación el SICAM, sistema de desarrollo propio que contempla la integración informática conforme lo acordado por los ministros de Interior de la República Argentina y Chile.

Las restantes observaciones realizadas a esa fecha, en estos momentos se encuentran normalizadas o tendientes a su adecuación en el marco de la actual normativa y encuadradas en las nuevas directrices de la política migratoria nacional.

Salvo la Dirección Nacional de Migraciones, los restantes organismos requeridos: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), e Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), no producen respuesta alguna..

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente Oficiales Varios D.-1.046/04, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (323-S.-03), sobre las medidas adoptadas a los fines de normalizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las Areas de Control Integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), por los organismos nacionales intervinientes en fronteras; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe de modo pormenorizado sobre las medidas adoptadas para:

- a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las Areas de Control Integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), en relación con los siguientes organismos nacionales intervinientes en fronteras: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto Nacional de Alimentos (INAL), e Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV);
- b) Investigar a los fines de la determinación y eliminación de las posibles situaciones de riesgo para la salud de la población que puedan haberse originado en las fallas de control sistemático sanitario y de calidad de alimentos detectadas por la Auditoría General de la Nación; y
- c) Informar sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas;

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 194-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XIX

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PROYECTO DE DESARROLLO PROVINCIAL

#### (Orden del Día N° 28)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-359/04*

El Honorable Congreso aprobó la resolución 162-S.-02 por la cual se solicitó al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en sus informes relativos a los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF y asimismo solicitándole la información con que cuente acerca de los resultados concretos obtenidos mediante la aplicación de los fondos destinados a dicho proyecto.

La Auditoría General de la Nación (AGN) preparó un informe sobre los estados financieros al 31-12-00 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial. La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/00, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II).

*Resolución AGN 127/00*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros básicos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo

Provincial, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscripto el 05-12-95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) .

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que:

a) Existe una subvaluación por \$ 157.067,14 en el activo no corriente - gastos elegibles, en las cuentas obras y consultaría por \$ 94.654,10 y \$ 62.413,04, respectivamente, subvaluando en consecuencia el pasivo corriente -otros- en el mismo importe.

b) Con relación a la aprobación del convenio de ejecución ARG /99/013 con el PNUD-Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el marco del proyecto Solución a la Crisis Informática del Año 2000 para la Administración de la Provincia de Buenos Aires por un monto de u\$s36.311.360 (u\$s 16.312.707,20 financiados con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s 19.998.052,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial) aprobado por decreto 2.894/99 del 12-10-99 y nota 3.543/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, determinó lo siguiente: se registraron dos transferencias de fondos de u\$s 2,5 millones y u\$s 350.000 para financiar la primera y la segunda parte de la compra directa, y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y sobre los cuales no obtuvo información respaldatoria adicional. Aclara que los fondos aportados al PNUD/UIT fueron realizados en un 100 % con aporte provincial, sin solicitar reembolso al BIRF.

c) Con referencia a la información expuesta en el resumen de fuentes y usos de fondos del período 1999 -Consolidado-, observó diferencias en los montos expuestos en los rubros financiamiento (aportes locales-otros) y gastos del proyecto (otros gastos), como consecuencia de haberse compensado incrementos y disminuciones con respecto a los activos y pasivos del proyecto.

En opinión de la AGN, excepto lo señalado en a) del apartado "Aclaraciones previas" y sujeto a lo expuesto en b) y c) del mismo apartado, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31-12-99, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF.

*Resolución AGN 267/01*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros básicos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que existen incongruencias respecto al saldo de las cuentas "a reintegrar provincia" (saldo deudor) que conforman el rubro fondos de terceros del pasivo corriente –nota 8 a los estados contables– (reflejan los aportes provinciales no asignados hasta su apropiación al rubro gastos elegibles, una vez afectados esos fondos, se recategorizan como fondos locales –contrapartida–), según se expone seguidamente:

PROVINCIA	IMPORTE \$
San Juan	10.959,02
Santa Fe	339.009,97
Formosa	527.710,27

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Existe una subvaluación de \$18.479,99 en el rubro caja y bancos en la provincia de San Luis y una sobrevaluación en el rubro créditos varios por el mismo importe correspondiente a un error de imputación de la provincia de San Luis.

b) Existe una subvaluación en el rubro fondos de terceros, cuenta "a reintegrar provincia" y sobrevaluación en el rubro fondos locales –contrapartida– de \$77.489,61, correspondientes a errores de imputación de la provincia de Salta. Al respecto cabe informar que dicha corrección se efectuó en el período 2001.

c) Con relación a la aprobación del convenio de ejecución ARG 99/013 con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Solución a la Crisis Informática del Año 2000 para la Administración de la Provincia de Buenos Aires por un monto de u\$s36.311.360 (u\$s16.312.707,20 financiados con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por de-

creto 2.894/99 de fecha 12/10/99 y nota 3.543/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se determinó lo siguiente:

–Se registraron dos transferencias de fondos en el período anterior de u\$s 2,5 millones y u\$s 350.000 para financiar la primera y segunda parte de la compra directa, y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyeron anticipos de fondos y sobre los cuales no obtuvo información respaldatoria adicional.

–La AGN aclara que los fondos aportados a PNUD/UIT fueron realizados en un 100% con aporte provincial, sin solicitar reembolso al BIRF.

d) Con referencia a la información expuesta en el Resumen de Fuentes y Usos de Fondos del Período 2000 - Consolidado-, se observaron diferencias en los montos expuestos en los rubros Financiamiento (aportes locales –otros–) y gastos del proyecto (otros gastos –otros gastos–), como consecuencia de haberse compensado incrementos y disminuciones con respecto a los activos y pasivos del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por las observaciones señaladas en precedentemente y sujeto a los ajustes que podrían surgir de lo expuesto –los estados financieros– presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2000, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo N° 3.877-AR BIRF. La AGN además acompañó un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señaló una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo contables y del sistema de control interno.

*Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la nota 65/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con fecha 16-6-2004. Acompaña a la misma un informe de la Unidad Ejecutora Central de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, fechado el 11-11-2003 en expediente JGM 55/03 en el que responde a las observaciones formuladas por la AGN.

*Año 1999 – Aclaraciones previas:*

a) Subvaluación del activo corriente. La Unidad Ejecutora Central ha subsanado esta observación en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2000.

b) Convenio PNUD/UIT. La Unidad Ejecutora Central ha manifestado haber realizado ambas transferencias cumpliendo con todo lo establecido en la carta acuerdo oportunamente suscrita con el PNUD-UIT, en el marco del proyecto ARG/99/013/A/01/20 "Solución a la crisis informática del año 2000 para la Administración de la Provincia de Bue-

nos Aires”, aprobada por decreto N° 2.894/99. La Unidad Ejecutora Provincial ha regularizado la situación respecto de los adelantos referidos al proyecto PNUD-UIT por un total de u\$s 2.850.000, durante el ejercicio 2002. Durante el ejercicio 2003 la UEP brindará una solución al adelante referido al proyecto ARG/99/005/A/01/20 Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas por un monto del u\$s 600.000.

c) Resumen de fuentes y usos de fondos del período 1999. La situación planteada por la AGN no tuvo observaciones por parte del BIRF, por dicho motivo es que durante el 2000 y el 2001 el estado de fuentes y usos de fondos del período se presentó de la misma manera. Luego de una comunicación del BIRF en el año 2002, la Unidad Ejecutora Central modificó el resumen de fuentes y usos de fondos adaptándolo a lo requerido por el banco.

#### *Año 2000 - Aclaraciones previas*

a) Subvaluación en el rubro caja y bancos de la provincia de San Luis. Esta observación fue subsanada en el ejercicio 2001, ya que se debió a un error contable de la provincia y se realizó un asiento de ajuste en el 2001. La provincia había reflejado como crédito los reintegros 14, 15, 16, y 17 transferidos desde la Unidad Ejecutora Central.

b) Subvaluación cuenta a reintegrar provincia de la UEP de Salta. Esta observación fue subsanada en el ejercicio 2001, ya que se debió a errores de imputación de la provincia de Salta.

c) Convenio PNUD/UIT. Corresponde remitirse a la contestación efectuada al punto b) “Convenio PNUD-UIT de las aclaraciones previas correspondientes al año 1999”.

d) Resumen de fuentes y usos de fondos del período 2000. Corresponde remitirse a la contestación efectuada al punto c) “Resumen de fuentes y usos de fondos del período 1999 de las aclaraciones previas correspondientes al año 1999”.

Asimismo, obra en el informe del Poder Ejecutivo nacional una síntesis del estado de situación al 30-09-2003 del coordinador del Programa de Desarrollo Provincial en el que se señala que el PDP II se encuentra en su etapa final de ejecución, restando alrededor del 10% de los recursos del préstamo disponibles para ser desembolsados. Estos recursos se encuentran comprometidos en su totalidad para financiar proyectos actualmente en ejecución y proyectos en preparación. La estrategia para la ejecución de la etapa final del programa está basada en la identificación y la ejecución de actividades que garanticen la terminación del programa en los plazos preestablecidos. En este marco, restando aproximadamente 15 meses para el cierre del programa, el monto de financiamiento correspondiente a proyectos contratados ya sea finalizados y en proceso de ejecución, representa al 30 de septiembre

de 2003 el 93,46% del total del préstamo. El saldo de recursos del programa hasta la suma de u\$s 225 millones, corresponde a proyectos en proceso de contratación (90%) y proyectos en etapa de formulación (10%).

#### *Expediente O.V.D.-358/2004*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 156-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación referente al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) dependiente del Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 3.877-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial y las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

En su labor, la AGN observó distintos aspectos según se detalla:

a) La UEP Buenos Aires tiene registrado como “inversiones provincia” gastos significativos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención y que no fueron tenidos en cuenta en los procedimientos aplicados por esta auditoría.

b) No se ha tenido la respectiva carta de gerencia por parte de la UEP Tucumán.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló que:

a) Con relación a la aprobación del Convenio de Ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Solución a la Crisis Informática del año 2000 para la Administración de la Provincia de Buenos Aires –ARG/99/013/A/01/20– por un monto de u\$s 36.311.360 (u\$s 16.312.707,20 financiados con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12/10/99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u\$s 2.500.000 y u\$s 350.000

para financiar la primera y segunda parte de la compra directa, y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF. Respecto a la aprobación del Convenio de Ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas -ARG/99/005/A/01/20- por un monto de u\$s 31.763.494 (u\$s 10.787.601 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s 20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18/05/00 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u\$s 600.000 que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF. Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, se mantiene del ejercicio anterior en el primer caso y del ejercicio en el segundo como crédito del programa sin que al cierre del mismo hayan sido rendidos por parte del mencionado organismo internacional. La presente aclaración se corresponde con lo expresado en la nota 5 (créditos varios) a los estados financieros del programa, manteniéndose la situación al 31/12/01.

b) Se ha observado que distintas unidades ejecutoras provinciales (Buenos Aires y Formosa según muestra), a excepción de la provincia de Tucumán, que cuando se refiere a beneficiarios locales, las obligaciones correspondientes también se cancelan en bonos (Bocade), realizaron cancelaciones de sus obligaciones de contraparte local en bonos, situación que podrían alterar las condiciones generales del convenio de préstamo.

c) No obstante la respuesta obtenida por el coordinador de operaciones administrativas de la UEC respecto a que sobre el programa no existen denuncias en la misma, se señala que la denuncia efectuada por la Oficina Anticorrupción corresponde al préstamo BID 1.068/OC-AR (GAO). Sobre el particular, la oficina dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación ha requerido con fecha 18/03/02 copia del contrato de préstamo 3.877-AR, acompañado con los documentos correspondientes a órdenes de pago, copias de expedientes de contrataciones y antecedentes de creación de la UEC, no teniendo conocimiento esta auditoría de resolución al respecto por parte de dicho organismo.

Con referencia al contrato con la UTE Guado S.A. Bonfanti-De Biasso S.C. para la realización de la obra del nuevo Hospital de Niños de la provincia de Santa Fe se encuentra en etapa de consideración del recurso de reconsideración y apelación contra el decreto 1.032/01, por el cual se rescindió el contrato aludido.

d) Con referencia a la información expuesta en el resumen de fuentes y usos de fondos del período 2000 -Consolidado-, se observaron diferencias en los montos expuestos en los rubros financiamiento (aportes locales -Otros-) y gastos del proyecto (otros gastos -otros gastos-), como consecuencia de haberse compensado incrementos y disminuciones con respecto a los activos y pasivos del proyecto.

e) Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambio. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$1,40 por u\$s. Las cotizaciones del mercado libre resultarían de libre juego de la oferta y la demanda. El 8 de febrero de 2002, se emitió el decreto 260 (régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Al 31 de diciembre de 2001, el programa registra depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el siguiente detalle: Banco Nación Argentina sucursal Nueva York u\$s 429.842,84.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por las observaciones señaladas precedentemente y sujeto a los ajustes que podrían surgir de lo expuesto, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 05/12/95 y su modificación.

Respecto del ejercicio la AGN señalo las siguientes observaciones:

1) La distribución de intereses ganados por los fondos depositados en la cuenta especial de los años 1999 y 2000, si bien se le comunicó al Banco Central de la República Argentina que realice las transferencias a las respectivas UEPS, las mismas a la fecha no fueron efectuadas, no observándose alguna acción positiva que haya efectuado la UEC una vez advertida de que las transferencias no se produjeron, con el fin de subsanar la situación planteada.

Por otra parte se señala que no existe un criterio uniforme para la contabilización de la distribución de intereses en cuestión, algunas UEP los contabilizaron como crédito, otras no lo contabilizaron y otras tomaron parte de esos créditos como saldo a favor para el pago de servicios de deuda.

2. El sistema no advierte cuando se rinde un mismo comprobante (factura) en diferentes solicitudes de adelantos de fondos.

3. Si bien las UEP incluyen dentro de sus balances gastos no elegibles como por ejemplo: papelería, bienes de consumo, personal de apoyo para la administración del programa, etcétera, que son solventados únicamente con fondos provinciales y que son de poca significatividad respecto de los fondos transferidos del BIRF, se señala que la UEP Buenos Aires, utiliza las cuentas del proyecto –cuenta proyecto en pesos y cuenta en patacones– para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), destacándose que en el año 2001 se realizaron gastos por los conceptos señalados de \$1.437.685,10 y comparándolo con las transferencias de fondos BIRF, para el mismo año, de \$1.360.814,72, evidencia un ingreso muy significativo de fondos provinciales al programa para gastos que no forma parte de la contrapartida y que se rigen exclusivamente por normas de la provincia, cuando el *Manual del Convenio de Préstamo* establece que: “Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles”. Esta situación permite que en el balance de la UEP Buenos Aires, que forma parte del consolidado, se reflejen movimientos de fondos muy significativos en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención y que dicho balance sea más representativo de los gastos de la provincia que el de las inversiones realizadas con fondos del préstamo BIRF 3.877-AR.

4. Por nota 104/01 de fecha 10/9/01, la UEP de la provincia de Buenos Aires solicitó se proceda a la modificación del sistema informático, habilitando cuentas especiales que permitan la registración de operaciones realizadas en bonos. Por nota 61/01 de fecha 4/11/01 remitida por la UEC, recibida el día 20/11/01 por la UEP Buenos Aires, en respuesta a la nota 104/01, se indica cómo proceder en los casos en que se deban realizar cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos de consolidación de deuda o patacones. Asimismo la UEP de Formosa informó que ha sido autorizada a cancelar contrapartidas provinciales con bonos (Bocanfor). Sobre la misma situación que se reitera en otras provincias, como por ejemplo: Tucumán y Corrientes entre otras, no se tuvo a la vista autorización alguna al respecto, sabiendo que ello, afecta lo establecido en el convenio de préstamo.

5. Con relación a la aprobación del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto –Solución a la crisis informática del año 2000 para la administración de la provincia de Buenos Aires, ARG/99/013/A/01/20– por un monto de u\$s 36.311.360 (u\$s 16.312.707,20 financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s 19.998.652,80 con fondos provenientes de un

acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 2.894/99 de fecha 12/10/99 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registraron dos transferencias de fondos de u\$s 2.500.000, y u\$s 350.000, para financiar la primera y segunda parte de la compra directa, y los costos administrativos referentes a esa compra, que constituyen anticipos de fondos y que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF. Respecto de la aprobación del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) en el marco del proyecto modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas ARG/99/005/A/01/20– por un monto de u\$s 31.763.494, u\$s 10.787.601, financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s 20.975.893,1 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial), aprobado por decreto 1.330/00 de fecha 18/5/2000 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial, se registró una transferencia de fondos de u\$s 600.000, que fueron aportados con fondos provinciales, sin financiación del BIRF.

Sobre el particular, dichas transferencias, si bien se constituyeron en aporte provincial, los mismos se mantienen como crédito del programa, del ejercicio anterior en el primer caso (u\$s 600.000) sin que el cierre del ejercicio hayan sido rendidas como gastos del proyecto por el organismo subejecutor.

6. Del análisis de los pagos efectuados por las provincias participantes, surge en algunos casos la falta de cumplimiento por parte de éstas de la realización del aporte local en tiempo y forma según lo establecido en el respectivo convenio, produciendo los consecuentes retrasos en la ejecución.

7. Se ha detectado en un caso (consultor Conca, Andrés O.) contrato de locación de servicios profesionales A25/2/0894, con vigencia desde el 1/9/2001 hasta el 31/12/2001, paralelamente tenía un contrato de locación de obra 269/2001) profesional en el proyecto ARG/97/046, apoyo a la Unidad de Coordinación del Programa Materno Infantil y Nutrición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con vigencia desde el 15/11/2001 hasta el 31/12/2001.

De las declaraciones juradas firmadas por el consultor se desprende que existiría algún tipo de incompatibilidad respecto de algunas de las situaciones a que se hace mención en las mismas.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de Misiones formuló las siguientes observaciones:

1. Se observaron discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto a la obtenida por la UEC lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. No se identifica con un sello de “pagado” a los comprobantes pagados por el proyecto a efec-

tos de evitar, que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

3. Las conciliaciones bancarias preparadas por el proyecto no contempla los asientos de ajuste que surgen de la información contable.

4. Los legajos que se mantienen con la documentación respaldatoria de los pagos no se encuentran foliados. Tampoco figura la cantidad de fojas que contiene.

5. Los antecedentes que respaldan todos los pasos que se deben realizar en las contrataciones y/o licitaciones que se ejecutan con fondos del programa, no son caratulados con número de actuación o de expediente, no están foliados, y no guardan un orden cronológico.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de Salta formuló las siguientes observaciones:

1. Se observaron discrepancias entre la información contable suministrada por la UEP respecto a la obtenida por la UEC, lo que denota una falta de comunicación entre ambas unidades ejecutoras.

2. Fondo fijo. No se encuentra reglamentado.

3. La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente al financiamiento BIRF, debido a esta situación cuando se emite la OP el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz. Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de San Juan formuló las siguientes observaciones:

1. La UEP no realiza el aporte provincial en tiempo con el pago correspondiente financiamiento BIRF, debido a esta situación cuando se emite la OP el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz.

Este inconveniente se regulariza al momento de efectuarse el aporte provincial.

2. No se identifica con sello de “pagado” los comprobantes presentados por los proveedores a efectos de evitar que ese mismo documento se lo utilice nuevamente para su cobro.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de Buenos Aires formuló las siguientes observaciones:

1. Se ha detectado que la UEP utiliza la cuenta proyecto para pagos de gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), cuando el *Manual del Convenio de Préstamo* establece que: “Los retiros de la cuenta proyecto, serán utilizados exclusivamente para el pago de las erogaciones que la provincia efectúe con relación a los gastos financieros de proyectos admisibles”.

2. Se ha verificado que existen cancelaciones de deudas correspondientes a contrapartida provincial mediante bonos, no respetando lo establecido en el convenio de préstamo.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de Santa Fe formuló las siguientes observaciones:

1. Se ha detectado que la UEP realiza rendiciones parciales de la solicitud de anticipos de fondos (SAF). Ejemplo: solicitud 62 por el monto correspondiente a los próximos cuatro meses de honorarios del ingeniero Vega (3.800 x 4 = 15.200), este procedimiento da lugar a que exista la posibilidad de que se solicite un nuevo anticipo sin haber sido agotado el anterior. No existe un criterio homogéneo para efectuar la solicitud de fondos.

2. La UEP remitió a la UEC rendiciones correspondientes a dos (SAF) distintos que incluye documentación de respaldo idéntica (factura) de un mismo consultor.

3. Con la orden de pago 516 del 2/8/2001 se cancela la factura 36 de fecha 18/9/2001.

4. Se constataron retrasos en la presentación de las rendiciones de los SAF de hasta 8 meses.

5. No existe una relación cronológica secuencial entre los cheques y órdenes de pago emitidas.

La AGN respecto de la unidad ejecutora provincia de Formosa formuló las siguientes observaciones:

1. No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean anuladas a efectos de evitar, que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.

2. Se detectaron recibos de cobro de proveedores con fecha anterior a la de la orden de pago (ejemplo, órdenes de pago 80.513 y 80.514).

La AGN respecto a la contratación de capacitadores formuló las siguientes observaciones:

a) No existen antecedentes, normas, reglamentos o algún documento que determine o fije los parámetros y requisitos necesarios para poder estar incluidos en el registro de profesionales capacitadores a efectos de poder participar de las listas cortas preparadas por el proyecto.

b) No se ha tenido a la vista la respectiva no objeción del BIRF para los contratos números 821, 863, 864, 766 y 862.

c) No fueron puestos a nuestra disposición los informes finales correspondientes a los profesionales registrados bajo los contratos números 766, 767, 821, 862, 863 y 864, que según los términos de referencia, éstos debían presentar, condición necesaria además, para la liberación de los respectivos pagos.

La AGN respecto a la contratación de consultores se ha referido al caso del consultor Melgarejo por la unidad ejecutora provincia de Formosa:

Observación: Con referencia al contrato número A/14/2/0067 correspondiente al consultor Melgarejo Haddad, Juan se ha observado lo siguiente:

a) No surge del contrato el monto del viático diario a pagar, sólo se estima una cifra global por este concepto. Además se pagan gastos de traslado no contemplados en el mencionado contrato (se supone que implícitamente forman parte del viático).

b) Por nota 291 del 9/4/99, el coordinador ejecutivo de la UEP solicita la no objeción a un incremento del monto del contrato, estimando que como mínimo el consultor debería realizar catorce viajes para sus intervenciones y una semana por mes de estadía en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Al analizar el contrato y sus pagos, y faltando sólo un informe para presentar, se han realizado (según pagado por contrato suministrado a esta auditoría) siete viajes, con un promedio de dos (2) días en el lugar de instalación del sistema semafórico (ciudad de Posadas). Lo señalado precedentemente denota importantes desvíos en los tiempos presupuestados respecto de los aplicados, generando interrogantes sobre el cumplimiento a los apartados d), e), f) y g) del punto 3 –actividades a desarrollar por el consultor– del anexo I –términos de referencia– del contrato.

c) Se ha verificado que los pasajes que se rinden son de clase ejecutiva, superando ampliamente el costo estimado por la nota citada en b) anterior (\$1.500 clase turista).

d) Las órdenes de pago 140.910, 140.911 y 140.953 en el formulario de rendición de gastos del viaje, tienen las mismas fechas de viajes.

e) Existen rendiciones de pagos en concepto de traslados con recibos no oficiales, y en fechas que no se corresponden con la del gasto principal, ni con fechas de otros. En la rendición de un viaje del mes de agosto de 2001, que se pago el 17/10/2001 se rinden gastos del 6 de diciembre de 2001 (comprobantes). Se rinden gastos por taxis en New York de fecha 22/8/2001 cuando, en esa fecha el consultor se encontraba en Buenos Aires. (Ordenes de pago 140.886 y 140.887).

f) En la rendición de los gastos de pasajes (copia del pasaje), no se adjunta la respectiva tarjeta de embarque (*boarding pass*) que confirma la realización del viaje y donde consta la fecha y hora del mismo. Este elemento resulta necesario para verificar la correcta liquidación de los viáticos correspondientes.

Asimismo la AGN informó que del análisis realizado observó una importante subejecución del proyecto (85% ejecutado al 31/12/2001 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado. Señala que debe tenerse en cuenta que la fecha de suscripción del

respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 5/12/95 y que la culminación del mismo se encontraba prevista para el 30/6/02 (prorrogada al 30/6/03).

*Expediente OVD 844/01*

Previamente deberá tenerse presente que el Honorable Congreso dictó la resolución 133-S.-01, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la AGN, surgidas como consecuencia del examen de los estados financieros al 31/12/98 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial. El Poder Ejecutivo respondió a través de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito –Ministerio de Economía, por intermedio de la nota DNPOIC 906 del 18/9/2001. Sobre las observaciones formuladas por la AGN dicha dirección responde que, con respecto a la no identificación con número de inventario, que la unidad ejecutora central “ha cumplido parcialmente la observación realizada oportunamente, dado que aún continúa sin identificar con un número de inventario asignado por la UEC los bienes que se asienta en dicho registro”. En cuanto a lo observado por la AGN respecto a que existen cheques en los que no coincide la numeración imputada en el mayor general con la del extracto bancario, no obra respuesta alguna por parte de la citada dirección.

*Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 65/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 16/6/04 en ex JGM 8.640/03. Acompaña a la misma un informe producido por el coordinador ejecutivo de la unidad ejecutora central de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior fechado el 27 de enero de 2004, como nota 0139/04, en el que responde a las observaciones formuladas por la AGN.

a) Respecto a las aclaraciones previas –convenio PNUD/UIT, la unidad ejecutora provincial ha manifestado haber realizado ambas transferencias cumpliendo con todo lo establecido en la carta acuerdo suscripta con el PNUD-UIT. Se destaca que el PNUD-UIT es una vez efectuadas dichas transferencias con fondos provinciales, el responsable de la contratación, adquisición de bienes, rendición de los fondos anticipados como así también de la transferencia de la propiedad de los bienes adquiridos. Es por ello que a la fecha del informe la unidad ejecutora provincial no contaba con todos los datos, ya que estaban en poder del citado organismo.

Asimismo, la UEP ha regularizado la situación respecto a los adelantos referidos al proyecto PNUD-UIT durante el ejercicio 2002.

b) Aportes locales realizados con bonos provinciales. Este procedimiento utilizado por los ejecutores provinciales adquirió características de excepción, teniendo en cuenta las graves dificultades



financieras que afectaron sus economías. En algunas jurisdicciones representó la única posibilidad de mantener la continuidad de los proyectos en ejecución. No obstante ello, en el año 2003 esta práctica ha dejado de ser utilizada por las provincias como modalidad de pago.

c) La obra del nuevo Hospital de Niños de la provincia de Santa Fe.

La unidad ejecutora provincial informa que existe un expediente al respecto que desde el 19/9/03 se encuentra en la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe. Además esta pendiente la resolución por parte del gobernador de la provincia, el cual una vez resuelto agotaría la instancia administrativa del trámite.

d) Resumen de fuentes y uso de fondos del período 2000. Si bien los estados financieros referidos al ejercicio 2000 no deberían formar parte de las observaciones relacionadas con el ejercicio 2001, la situación planteada por la AGN no se presentó en el cierre del ejercicio 2002, debido a que la UEC modificó el resumen de fuentes y usos de fondos de acuerdo a lo requerido por el banco.

Respecto de las observaciones al ejercicio, que formulara la AGN, la unidad ejecutora central señala lo siguiente:

1. Ha cursado nota al Banco Central de la República Argentina a fin de concretar la acreditación de los intereses ganados por las jurisdicciones provinciales. La UEC realizó en el ejercicio 2003 los asientos de ajuste de los intereses devengados correspondientes a los períodos 1999 y 2000, para aquellas provincias que no contabilizaron la distribución de intereses respectiva.

2. Solicitudes de adelanto de fondos. Se han practicado los ajustes necesarios en el sistema, a fin de evitar que pueda producirse la rendición de un mismo comprobante en diferentes solicitudes de adelanto de fondos.

3. Gastos no elegibles pagados con fondos locales (provincia de Buenos Aires). La recurrencia del uso de la cuenta del proyecto para gastos locales no se presentó con igual magnitud durante el ejercicio 2002 y 2003, además la recomendación planteada por los auditores, con relación a los fondos locales utilizados por la provincia de Buenos Aires para el pago de gastos no financiados por el banco, pero relacionados con el programa fue oportunamente contestada por la unidad ejecutora provincial.

4. Operaciones de pagos con bonos provinciales. Corresponde remitirse a la contestación efectuada al punto a) de aclaraciones previas.

5. Convenio PNUD-UIT. Corresponde remitirse a la contestación efectuada al punto respectivo de aclaraciones previas.

6. Retraso de pagos con aporte local provincial. En la actualidad la demora en la realización de los

aportes por parte de las provincias ha mejorado notablemente con respecto al año anterior, debido a que la UEC ha adoptado medidas que permitieron la regularización paulatina de la situación de las provincias frente al compromiso de efectuar los aportes locales.

7. Consultor Andrés Conca. Habiéndose tomado conocimiento de la situación planteada en este punto, se elevó el tema a la División Asuntos Legales de la UEC, a los efectos que se tomen las medidas pertinentes del caso.

Respecto de las falencias de las unidades ejecutoras provinciales, se informa que se ha remitido copia de las observaciones y recomendaciones efectuadas por los auditores sobre aspectos relacionados con el accionar de las unidades ejecutoras provinciales, a fin de que adopten los recaudos necesarios para permitir una perentoria regularización de los temas planteados. Cabe destacar que estas observaciones fueron subsanadas en el ejercicio 2002. Asimismo, a partir de julio de 2003, especialistas contables de la UEC visitan periódicamente a las distintas unidades ejecutoras provinciales, a fin de supervisar y asesorar a los técnicos provinciales en el cumplimiento de las normas y procedimientos aceptados por el banco.

Respecto a la contratación de capacitadores se informa que habiéndose tomado conocimiento de la situación planteada, la UEC tomó los recaudos necesarios a efectos de subsanar lo observado por la AGN.

#### *Expediente OV 195/04 - Resolución AGN 54/04*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria del ejercicio 8 finalizado el 31/12/03, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) ejecutado por el Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscripto el 5 de diciembre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y modificaciones. El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala lo siguiente:

1. En línea con lo señalado el ejercicio anterior, la UEP (unidad ejecutora provincial) Buenos Aires tiene registrado como "inversiones provincia" gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera) por \$ 8.930.467 al 31/12/02, que se rigieron exclu-

sivamente por normas de la provincia, en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención. Al respecto, se señala que el año 2003 fueron detraídos estos conceptos (solamente del ejercicio) quedando los saldos acumulados al inicio y los referidos exclusivamente a gastos del personal afectado a esa UEP.

2. No se ha puesto a disposición la carta de abogados de la provincia de Mendoza. Con referencia a las provincias de Entre Ríos y La Rioja, las mismas fueron recepcionadas solamente vía fax, por lo que no tienen validez legal.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN se reitera lo señalado en el ejercicio anterior, respecto a la transferencia de fondos provinciales por \$600.000 u\$s600.000) en el marco del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) para el proyecto, Modernización de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, ARG/99/005/A/01/20– que al 31/12/03, si bien constituyó un aporte provincial, continúa manteniéndose como crédito del programa y aún se encuentra pendientes de rendición. La presente aclaración se corresponde con lo expresado en la nota 5 (créditos varios) a los estados financieros del programa, en la que se exponen \$600.000, pendientes de rendición. Conforme nos informara la UEP Buenos Aires, ésta desistió del financiamiento por parte del BIRF.

La AGN formuló las siguientes observaciones del ejercicio anterior no subsanadas por la unidad ejecutora central.

#### 1. *Falencias administrativas*

a) Si bien las UEP incluyen dentro de sus registros gastos fuera de contrapartida como por ejemplo: papelería, bienes de consumo, personal de apoyo para la administración del programa, etcétera, que son solventados únicamente con fondos provinciales y que son de poca significatividad respecto de los fondos transferidos del BIRF, la UEP Buenos Aires utilizó la cuenta del proyecto para financiar estos gastos que son significativos y que no se corresponden con la matriz de financiamiento del programa (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera), en los cuales la UEC y el BIRF no tuvieron ningún tipo de intervención. Al respecto, cabe señalar que en el año 2003 fueron detraídos estos conceptos (solamente los del ejercicio), quedando los saldos acumulados al inicio y los referidos exclusivamente a gastos del personal afectados a esa UEP.

b) Se reitera lo señalado en el ejercicio anterior, respecto de la transferencia de fondos provinciales por \$600.000 en el marco del convenio de ejecución con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Unión Internacional de Telecomunicaciones (PNUD-UIT) para el proyecto moderniza-

ción de la Dirección Provincial del Registro de las Personas –ARG/99/005/A/01/20– por un monto de u\$s31.763.494, u\$s10.787.601, financiado con recursos propios del gobierno de la provincia de Buenos Aires y u\$s20.975.893 con fondos provenientes de un acuerdo con el Banco Mundial, aprobado por decreto 1.330/2000 de fecha 18/5/2000 y nota 2.683/99 de no objeción a la contratación por parte del Banco Mundial (conforme nos informara la UEP ésta desistió del financiamiento por parte del BIRF) y que al 31/12/03, si bien constituyó un aporte provincial, continúa manteniéndose como crédito del programa pendiente de rendición. La presente aclaración se corresponde con lo expresado en la nota 5 (créditos varios) a los estados financieros del programa, en la que se exponen \$600.000, pendientes de rendición.

c) Por la aplicación automática de la matriz de financiamiento en la emisión de las órdenes de pago, cuando se paga exclusivamente con financiamiento BIRF (por porte tardío de la contraparte local), se ha verificado que la UEC rinde al banco en forma parcial los adelantos enviados a las provincias, cuando los fondos financiados han sido totalmente girados a las mismas, evidenciando la falta de aportes provinciales en tiempo y forma, tal como se detalla en la información complementaria anexada por el proyecto.

La AGN formuló las siguientes observaciones del ejercicio:

#### 1. *Contrataciones*

A. Concurso de precios 253, realización del seminario “Desafíos para la gobernabilidad de los estados provinciales y municipales”.

Monto adjudicado: \$154.114,00.

Firma adjudicataria: Producciones Integrales.

Orden de compra: 24/4/03.

#### *Observaciones:*

1. *Antecedentes:* La documentación analizada se encuentra parcialmente foliada, a excepción de ciertas fojas que no llevan numeración correlativa (las 2 primeras y fojas ubicadas entre a 12 y la 13). La información y documentación correspondiente a una misma contratación se encuentra desagregada en diferentes archivos (no incorporada a un mismo cuerpo).

#### 2. *Cartas de invitación a cotizar:*

i) No se ha tenido a la vista lista de por lo menos 6 proveedores (originaria) de los cuales surja la conveniencia de invitar a las tres firmas participantes.

ii) Las invitaciones a cotizar cursadas a los proveedores de servicios han sido cursadas vía correo electrónico en fecha 21/3/03. No se ha tenido a la vista pedido de cotización por escrito con acuse de recibo fehaciente, que confirme su envío formal y aceptación.

iii) Los citados pedidos de cotizaciones (correos electrónicos): no instruyen a los oferentes acerca del plazo y lugar en que se debían enviar las cotizaciones, con indicación de aceptación por fax y condiciones de pago. En todos los casos han sido dirigidas a los responsables de dichas firmas, no consignando a qué empresa se invita. La tabla de presupuesto desagregada por ítem a cotizar no se encuentra adjunta a las invitaciones (no incorporada al archivo).

iv) Constan nuevas invitaciones a cotizar, formuladas y enviadas en las mismas condiciones que la citada en ii) anterior de fecha 07/04/03. No constan fundamentos por los cuales se solicitó recotizar los precios.

3. Las firmas invitadas han presentado sus cotizaciones vía fax. Con respecto al presupuesto correspondiente a “Espacio Río” (08/04/03), en éste se indica que “los precios ofrecidos son “orientativos”, y que “los mismos serán determinados al momento de la contratación”.

#### 4. Evaluación, comparación de precios.

i) La AGN ha tenido a la vista memorando 105 de fecha 09/04/03 en el cual la división contrataciones sugiere a la coordinación ejecutiva adjudicar la totalidad de ítem a la firma Producciones Integrales por cumplir con los requisitos exigidos y resultar la de menor precio. Consta en los antecedentes analizados tabla comparativa de precios desglosados por ítem, la cual no se encuentra suscripta por el o los responsables de su realización ni tiene fecha.

ii) No se ha tenido a la vista constancia de examen de admisibilidad de las firmas en cuanto a su posibilidad y habitualidad en la prestación de los servicios.

#### 5. Adjudicación:

i) No se ha tenido a la vista constancia del área competente que resuelva la adjudicación a Producciones Integrales en base a lo sugerido de la división contrataciones (memorando 105).

ii) No se ha tenido a la vista notificaciones enviadas a las dos (2) empresas que no fueron favorecidas con la adjudicación, conforme prácticas habituales. Tampoco se tuvo a la vista notificación cursada a producciones integrales aceptando su oferta. Asimismo, no se ha tenido a la vista elevación al BIRF comunicando el resultado de dicha adjudicación.

iii) *Garantías:* no se han tomado los recaudos necesarios (póliza de seguro de caución) que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la firma proveedora ante eventuales incumplimientos, máxime, considerando el pago en forma anticipada de un 50% del total adjudicado (\$154.114,00) a la contratista en concepto de señal.

6. Los términos de la oferta aceptada fueron incorporados a una orden de compra de fecha 14/04/03 (A/25/2/1.088) por un total de \$154.114,00 la cual

indica el conforme del proveedor de fecha 15/04/03. Constan al pie de ésta tres (3) firmas sin aclaración.

7. Se ha podido verificar que los importes finalmente abonados a Producciones Integrales no se condicen con los importes adjudicados mediante la compulsa de precios realizada, por cuanto lo efectivamente pagado asciende a un total de \$ 177.643,82. Por los \$ 23.529,82 abonados en concepto de reconocimiento de adicionales, conforme factura del 16/05/03, se observa que la orden de compra de fecha 15/05/03 no lleva firmas ni fechas que indiquen conformidad del proveedor. Al respecto, surge de nota del proveedor de fecha 13/05/03 presentada a la UEC que dicho monto corresponde a un ajuste solicitado por adicionales en concepto de alojamiento (20 personas), servicios de atención telefónica a funcionarios, servicio de *coffe break* para 100 personas, copa de cierre (100 personas), almuerzo (100 personas), CD room (100) y grabación del evento, compilación y procesamiento de encuestas. No se ha tenido a la vista aprobación del BIRF respecto del reconocimiento de estas erogaciones excedentes.

8. La nómina de asistentes a las jornadas incorporada al archivo se encuentra incompleta, no recogiendo la totalidad de personas invitadas, y deja espacios en blanco. Asimismo, no surge de la misma el detalle de asistentes acreditados efectivamente en el encuentro, puesto que sólo recoge como datos la repartición a la cual representa cada funcionario y su cargo. Se verifica asimismo que dicho documento no lleva fechas ni firmas de los responsables de su elaboración y control. Respecto del diagrama ocupacional de habitaciones en el hotel que consta en el archivo se verifica que, en el mismo orden, no lleva fechas de elaboración, ni firmas de los responsables de su confección.

9. Si bien consta no objeción del banco al presupuesto estimado inicialmente por un total de \$285.000 en fecha 29/03/03, en la misma éste solicita a la UEC se eleve copia de la lista de participantes de las jornadas y remisión del material presentado durante las mismas. No consta en el expediente documentación que acredite el cumplimiento de este requisito ante el banco.

B. Concurso de precios 324: Realización del seminario “Desafíos para la gobernabilidad de los estados provinciales y municipales”.

Monto Adjudicado: \$ 105.950,00.

Firma adjudicataria: Turismo Jet de Antártica S.A.  
Orden de compra: 24/04/03.

Observaciones:

#### 1. Antecedentes:

El archivo bajo análisis se encuentra, en general foliado, sin embargo se verifica la existencia de fojas sin foliación (2 primeras), fojas faltantes conforme la numeración (fojas 11 a 29), y otras se encuentran fuera de orden.

## 2. Cartas de invitación a cotizar:

*i)* No se ha tenido a la vista lista de por lo menos 6 proveedores (originaria) ni papeles de trabajo de los cuales surja la conveniencia de invitar a las tres firmas participantes.

*ii)* Se ha podido verificar que las invitaciones a cotizar cursadas a los proveedores de servicios han sido instrumentadas vía correo electrónico. No se ha tenido a la vista pedido de cotización por escrito con acuse de recibo fehaciente, que confirme su envío formal y aceptación.

*iii)* Los citados pedidos de cotizaciones (correos electrónicos): no consignan con claridad en qué fechas fueron enviados, puesto que de las impresiones surge el reenvío de nuevos mensajes, resultando que sólo la invitación cursada a Turismo Jet de Antártica S.A. lleva fecha 07/04/03. En dichas impresiones se informa a las firmas participantes el 14/04/03 que debido a un cambio en la distribución de las invitaciones deberán recotizar precios de pasajes conforme el detalle anexo, el cual no se tuvo a la vista. Por lo tanto se desconoce cuáles fueron los cambios producidos que fundamentaron un nuevo pedido de cotización.

## 3. Los ofertas fueron presentadas en su totalidad mediante fax.

En este punto se observa: la oferta de Sabita S.R.L (16/4/03): no totaliza los importes, puesto que consigna total de \$133.302,79, sin sumar a este importe los \$522 correspondientes \$18 de tasa por emisión electrónica de pasajes por destino (elevando el total a \$ 133.824,79). Asimismo el presupuesto adjunto no lleva firmas, ni fechas, ni sellos. No indica condiciones de pago. La oferta de Turismo Jet de Antártica S.A. (15/04/03): El presupuesto no se encuentra archivado cronológicamente, no lleva fechas, ni firmas, ni sellos, ni indica condiciones de pago. Asimismo, dicha tabla de presupuesto cotizado indica un total de 253 pasajes, constando al pie rectificatoria en agregado "total 257 pasajes. Gastos de tasa por emisión electrónica e pesos 18 por reserva" y "total" en manuscrito "\$ 105.428". Estas enmiendas se encuentran sin salvar. Asimismo, no indica total final presupuestado (\$ 105.950). La oferta de Clio Viajes y Turismo (14/4/03) no indica total final de la oferta, puesto que indica \$138.034, monto que no se corresponde con la tabla comparativa de precios que consigna \$138.556 como total).

## 4.

*i)* Se ha tenido a la vista memorando 109 de fecha 21/04/03 de la división contrataciones elevado a la coordinación ejecutiva, donde se indica que se "invitó a proveedores habituales de los servicios requeridos", 30 sugiriendo adjudicar la compra a Turismo Jet de Antártica S.A. en la suma de \$105.950. En este punto se observa que la tabla comparativa de precios ofrecidas por las empresas participantes verifica omisión de fecha y de firmas de los responsables de su elaboración.

*ii)* No se ha tenido a la vista constancia de examen de admisibilidad de las firmas en cuanto a su capacidad y habitualidad en la prestación de los servicios requeridos.

## 5. Adjudicación:

*i)* No se ha tenido a la vista constancia del área competente que resuelva la adjudicación a Turismo Jet de Antártica S.A. en base a lo sugerido por la división contrataciones (memorando 109).

*ii)* No se ha tenido a la vista notificaciones enviadas a las dos (2) empresas que no fueron favorecidas con la adjudicación, conforme prácticas habituales. Tampoco tuvimos a la vista notificación cursada a Turismo Jet aceptando su oferta. Asimismo, no se ha tenido a la vista elevación al BIRF comunicando el resultado de dicha adjudicación.

6. Los términos de la oferta aceptada fueron incorporados a una orden de compra de fecha 24/04/03 (25/2/1.089) por un total de \$ 105.950,00, la cual indica el conforme del proveedor, no consta la fecha en que presta dicha conformidad.

## 7) Pagos:

*i)* Respecto de la constancia de AFIP presentada para el cobro, se señala que la misma perdió vigencia en septiembre de 2001.

*ii)* Se ha podido verificar que catorce (14) pasajes no fueron utilizados, de los cuales sólo cuatro (4) fueron reconocidos mediante nota de crédito por la empresa.

## 8. Documentación faltante en el archivo:

*i)* No se ha tenido a la vista la nómina definitiva de pasajeros usuarios de los servicios requeridos a la empresa.

*ii)* No se tuvo a la vista las tarjetas de embarque, en original, que debe constar en toda rendición de pasajes.

La AGN, respecto del rubro Consultores, formuló las siguientes observaciones.

En oportunidad de analizar los legajos que integran la muestra seleccionada en el rubro consultores, y ante la verificación de que algunos de los currículos presentados contenían firmas cuyos rasgos caligráficos no se compadecían con los obrantes en la nota de presentación del mismo consultor, se procedió a circularizar a los participantes no seleccionados en las ternas para cubrir el cargo, solicitando confirmen su participación en dichos llamados. De las circularizaciones efectuadas se obtuvo como respuesta que, en algunos casos, los ternados no elegidos desconocieron haber participado en tales concursos, en otros no reconocieron sus firmas o aseguraron directamente no haber sido invitados a participar. Además, de los legajos auditados surgen notas de invitación y aceptación a participar firmadas, los que al ser cotejados con las respues-

tas recibidas denotan firmas evidentemente diferentes. (Contratos A-25/3/0211, A-25/3/0207, A25/2/1.075, A-25/2/1.068).

Respecto del aporte local provincial, la AGN formuló la siguiente observación:

No se ha comunicado a las provincias participantes, en los años 2002 y 2003, la apropiación de los intereses generados con motivo de los desembolsos del aporte provincial para mantenimiento de la UEC.

Respecto de las unidades de ejecución provincial, la AGN formuló las siguientes observaciones:

#### *UEP Corrientes*

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas disponibles:

a) Se había verificado que en el ejercicio 2002 se utilizó la misma cuenta contable (119.906) para registrar los movimientos de fondos realizados en bonos y monedas de curso legal a través de las cuentas corrientes denominadas en Lecop y en pesos que posee el programa.

b) Se observaron retrasos en el cumplimiento de los pagos de la contraparte local cuando se cancela la parte de financiamiento BIRF.

#### *UEP Salta*

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas disponibles:

##### *1. Disponibilidades.*

Se reitera lo observado en el ejercicio anterior, respecto de que no se encontraba reglamentado el fondo fijo utilizado por el proyecto.

##### *2. Falencias administrativas.*

a) Se detectaron demoras significativas en la integración del aporte provincial respecto del financiamiento BIRF. Debido a esta situación, cuando se emite la OP el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz, quedando subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincia.

b) Se comprobó una demora significativa entre la acreditación de la transferencia de fondos que remite la UEC, por la parte financiada por el BIRF, y el pago a los proveedores, situación que evidencia una falta de cumplimiento del manual operativo respecto de los tiempos en que deben efectuarse las rendiciones respectivas (30 días).

UEP Formosa: Observaciones del ejercicio:

##### *1. Falencias administrativas.*

a) No se mantiene información sobre la composición analítica del saldo de la cuenta en la que se registran las retenciones impositivas aplicadas por la UEP, "retenciones provincia", que al 31/12/03 ascendía a \$ 9.994,36 (Acreeador).

b) Se han detectado diferencias significativas entre la fecha de transferencias de fondos de la UEC y el efectivo pago por parte de la UEP a los contratistas.

c) El libro de registro permanente de inventario valorizado, puesto a disposición de esta auditoría, corresponde a todos los programas que son administrados por la unidad ejecutora provincial, el mismo no cuenta con la siguiente información:

1. Código de inventarlo que identifique el bien.
2. Ubicación física real del mismo.
3. Identificación del programa por el cual se adquirió el bien.
4. Número y fecha de factura de compra.
5. Fecha de alta.
6. No se encuentra totalizado al 31/12/03.

d) No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– que cancelen las facturas originales presentadas por los proveedores a efectos de evitar que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en éste u otro programa.

e) Se han detectado, en la documentación que respalda los pagos a proveedores, las siguientes observaciones:

1. El recibo 1.435 de fecha 15/01/03 (de la empresa Decavial SAICAC por la cual cobra la factura 0001-00000205, certificado de obra N° 12; no especifica a qué factura se refiere y atribuye el cobro al certificado N° 11.

2. El recibo 1.436 de fecha 22/04/03 (de la empresa Decavial SAICAC por la cual cobra la factura 0001-00000205 certificado de obra N° 12; no detalla las retenciones impositivas efectuadas.

3. La documentación que respalda el pago de la OP 640 de fecha 22/07/03 de la empresa Sidepro S.A. - M-Unit, (factura 0001-00000052 de fecha 15/07/03 y recibo 14 de fecha 15/07/03) son copias en papel de fax. Además, la fecha del recibo es anterior a la de la OP.

4. El recibo 3.858, de fecha 2/6/03, de la empresa Instruequipos S.A. por la cual cobra la factura 0001-00007016 OP 632, no especifica a qué factura se refiere.

5. Las facturas presentadas por los distintos proveedores no son validadas a través de la página web de la AFIP.

f) Del análisis de algunos de los expedientes de contrataciones se observó:

1. Falta de foliatura (LP 10/00 y LP 12/00).
2. Los contratos no tienen especificado el número.
3. Atrasos significativos en la entrega de bienes (1 año promedio) por parte de los proveedores (Griensu S.A., Intruequipos S.A. y Tecnología Telecomunicaciones e Informática S.A.). De acuerdo con lo establecido en los distintos contratos tenían un plazo de entrega de 90 días a partir de la fecha de la firma de los mismos.

4. Atraso significativo en el cumplimiento de contrato por parte de la UTE Sidepro S.A. - M-Unit. (falta el informe final que debía presentar la UTE conforme los términos de referencia).

UEP Tucumán: observaciones del ejercicio:

1. *Falencias administrativas.*

a) Las transferencias de fondos BIRF efectuadas desde la UEC a la provincia se realizan directamente a la cuenta bancaria en pesos 20097895/0 SGP PTMO BIRF 3877 AR CTA PR ajena al proyecto, cuyo movimiento está a cargo de la tesorería general de la provincia. En ésta se mantienen los fondos BIRF no utilizados y son transferidos a la cuenta proyecto en el momento que se ordena el pago, no dando cumplimiento a lo establecido en el manual operativo del proyecto.

b) No se pusieron a disposición de esta auditoría las conciliaciones bancarias de las cuentas del proyecto.

c) No se mantiene un registro de inventario de bienes y equipos valorizado correspondiente al programa.

d) Se observaron falencias en la preparación de las solicitudes de anticipos de fondos a la UEC, respecto de los montos solicitados y al criterio utilizado en el pedido cuando existen multas a la contratista (en algunos casos se adeudan y en otros no). Así por ejemplo:

1. SAF 49: Se solicitan fondos para el pago del certificado N° 14 de la firma Buenos Aires Bureau-Aerosul S.A., el cual fue rectificado, siendo el definitivo por un monto menor al requerido.

2. SAF 50: Se solicitan \$146.285,20 para el pago del certificado 15 de la firma Buenos Aires Bureau-Aerosul S.A., de \$145.285,20, no se rinde el cobro de una multa de \$1.399,80 que, sumada a la diferencia citada precedentemente, queda como pendiente de rendición.

3. SAF 51 y 52: no se rinde el cobro de multas que quedan como pendiente de rendición.

4. SAF 53: Se solicita \$168.926,28 para el pago del Certificado N° 18 (no fue aprobado el pago por el tribunal de cuentas de la provincia) de la firma Buenos Aires Bureau-Aerosul S.A., al cual se le netea el cobro de multas.

e) Se ha observado que la emisión de las órdenes de pago es posterior a la fecha del recibo de cobro por parte del proveedor (ejemplos OP 402, 403, 404, 407, 410, 412).

f) Se han detectado demoras significativas entre la fecha de transferencias de fondos de la UEC y el de efectivo pago a los contratistas por parte de la UEP.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios D.- 359/04, “Jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (162-S.-02) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relativos a los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) convenio de préstamo 3.877-AR BIRF, y sobre la información con que cuente acerca de los resultados concretos obtenidos mediante la aplicación de los fondos destinados a dicho proyecto”; D.-358/04, “Jefe de Gabinete de Ministros remite repuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (0156-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-01 del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877 AR-BIRF, así como determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido y efectivizar las responsabilidades que correspondan”; y 195/04, sobre los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto; y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 195-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/02 Y 31/12/03 DEL II PROGRAMA MATERNO  
INFANTIL Y NUTRICION (PROMIN II)**

**(Orden del Día N° 29)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas dispuestas a fin de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003 del II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-72/04 - Resolución AGN 28/04*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al II Pro-

grama Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. No obtuvo respuesta en todos los casos respecto del pedido de confirmación de aporte municipal requerido por la Auditoría. El monto no confirmado asciende a \$ 556.693,03.

2. No obtuvo respuesta en algunos casos al pedido de confirmación de aporte provincial requerido por la Auditoría. El monto no confirmado asciende a \$ 279.569,10.

3. No obtuvo respuesta de los asesores legales al pedido de la carta de abogados efectuado por memorando 26 de fecha 15/10/03 y nota 173/03-DCEE-SI de fecha 27/10/03 correspondiente al Proyecto PROMIN II en su conjunto.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. A partir del presente ejercicio no fue utilizado el sistema contable bimonetario, y tampoco se mantiene información extracontable en moneda extranjera que permita validar las cifras correspondientes a la ejecución 2002.

2. El proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o caja), y por lo tanto éste no registra contablemente, monto no significativo, los pasivos que al 31/12/02 ascienden a \$ 586.158,46, conforme se detalla en nota 10 - Pasivos al 31/12/02.

3. Al 31/12/02 se habían liberado pagos por \$ 37.912,32 a través de las cuentas bancarias correspondientes a las provincias de Formosa, Misiones, Santa Fe y Río Negro sin respaldo de disponibilidad de fondos, cheques emitidos y no entregados.

4. Al 31/12/2002 el PNUD tiene pendiente transferir la suma de u\$s 166.838,77 correspondientes al Proyecto ARG 94/014 (Tucumán).

5. La UCP no deja evidencia en los estados financieros de las garantías bancarias o cartas de crédito irrevocables recibidas de los proveedores como garantía de cumplimiento contractual y que asciende a \$ 2.599.977,34.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1, y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 3, 4 y 5, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del II Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de los gastos, el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

1. Existen discrepancias entre el estado de solicitudes de desembolso y la información detallada por el BIRF (*monthly disbursement summary*) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión.

2. La AGN observó significativos atrasos en la preparación de la información remitida al BIRF a través de las solicitudes de retiro de fondos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1, el estado identificado correspondiente al II Programa Materno Infantil y Nutrición resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondiente a la cuenta es-

pecial del II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), convenio de préstamo 4.164-AR de fecha 23/9/97 y posteriores enmiendas.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

El 2/5/02 procedió al cierre de la cuenta corriente en dólares 000608701005 del Banco de la Nación Argentina, sucursal New York. El saldo de dólares 10.861,06 (\$ 32.583,18) se transfirió a la cuenta del Proyecto PNUD ARG 97/046. Por tal motivo, se abrió una nueva cuenta corriente en dólares (330023/7) en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 1º/7/02.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del II Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97.

*Expediente O.V.-40/05 - Resolución AGN 18/05*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 6 finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. No obtuvo respuesta, en algunos casos, al pedido de confirmación de aporte municipal (circulari-



zación municipios 221/2004, reiteración memorando –sup 42874002– 2004 y DCEE-RSI 084-2004) requerido por esta Auditoría. El monto no confirmado asciende a \$ 504.583,98.

2. No obtuvo respuesta al pedido de confirmación de “Aporte provincial” requerido por esta Auditoría a la provincia de La Pampa por \$ 5.200.

3. No obtuvo respuesta al pedido de documentación de respaldo de la información expuesta en el rubro Otros Aportes [anexo 5 del estado citado en I-a) precedente], requerida por memorando 5 del 26/10/04 y reiterada por memorando sup 42874 001-2004 del 4/11/04 y nota RSI-DCEE 085-2004 de fecha 18/11/04. La documentación no analizada asciende a la cifra neta de \$ 67.754,74 (\$ 229.122,17 –órigenes–, \$ 161.367,43 –aplicaciones–). Sobre el rubro citado la AGN observó que se exponen compensados \$ 161.367,43 correspondientes a aplicaciones de fondos y \$ 70.689,57 a incremento de pasivos fiscales.

4. No obtuvo respuesta a los siguientes requerimientos efectuados:

- Carta de abogados - subproyectos PNUD; ARG 98/002 nota 15/9/04, ARG 98/006 nota DCEE-SI 158/04, ARG 98/013 nota DCEE-SI 159/04, ARG 98/016 nota 15/9/04, ARG 98/019 nota 15/9/04, ARG 98/025 nota 15/9/04, ARG 98/029 nota 15/9/04 y ARG 98/034 nota 15/9/04.

- Carta de gerencia - subproyectos PNUD ARG 98/006 nota DCEE-SI 158/04 y ARG 98/013 nota DCEE-SI 159/04.

No obstante, con relación al proyecto en su conjunto, obtuvo respuesta a los pedidos de carta de gerencia (PROV/3369/04) y carta de abogados (nota 5617/04).

En el presente ejercicio se celebraron acuerdos con el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la OPS cuyos aportes y gastos se exponen en los rubros Total Otras Fuentes de Aportes del capítulo Fuentes de Fondos y Otros Gastos del capítulo Usos de Fondos.

Al respecto:

- No obtuvo enmienda del convenio suscrito con el UNFPA cuyo vencimiento operaba en octubre 2003 y al 31/12/03 no se rindieron fondos.

- No puso a disposición documentación respaldatoria por \$ 79.869,77 (\$ 74.869,37 –UNICEF– y \$ 5.000 –OPS–) correspondiente a los gastos rendidos al 31/12/03 (memo SUP 42874001-2004 y nota DCEE-RSI 085-2004).

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

1. Si bien la UFI-S posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Los estados citados en estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento fueron preparados conforme se menciona seguidamente:

a) El monto ejecutado con financiamiento externo se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago de las erogaciones justificadas y no justificadas al BIRF, tal como indica en “Aclaraciones previas” 2 del informe sobre los certificados de gastos (SOE) adjunto al presente, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia.

b) El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio ponderado, vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigentes entre el 1º/1/03 y el 31/12/03.

c) Con relación a lo señalado en a) y b), la AGN observó un cambio de criterio en la exposición de la información en moneda extranjera respecto de lo aplicado en el ejercicio anterior, determinándose un ajuste a los saldos iniciales (BIRF/Local), los cuales se detallan en el anexo I, columna “Ajuste ejecución acumulada al 31/12/02” del mencionado estado (u\$ 2.050.863,49 –BIRF– u\$ 46.889,58 –Local–).

2. Tal como expone en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– a los estados financieros, el proyecto utiliza el método de percibido (efectivo o caja); por lo tanto, éste no registra contablemente (monto no significativo) los pasivos que al 31/12/03 ascienden a \$ 241.527,18, conforme se detalla en nota 6 - Deudas al 31/12/03.

3. Al 31/12/03 se habían liberado pagos por \$ 7.054,54 a través de la cuenta bancaria correspondiente a la provincia de Río Negro sin respaldo de disponibilidad de fondos, resultando en consecuencia el saldo contable acreedor.

4. Con referencia a la cifra de \$ 50.877.415,06 aportada por el BIRF durante el ejercicio expuesto en el rubro Fuentes de Fondos, registró contablemente \$ 51.297.228,27. La diferencia de \$ 419.813,21 registrada en exceso (corresponde a los tipos de cambio utilizados en la conversión de la moneda) fue ajustada por la UFI-S en el período 2004, conforme se manifiesta en nota 10 –Fuente de fondos– a los estados financieros.

5. Con referencia a los valores expuestos como presupuesto en moneda local, el monto ejecutado al 31/12/01 se convirtió al tipo de cambio u\$ 1 = \$1 y los valores restantes al tipo de cambio u\$ 1 = \$3.

6. La información expuesta en nota 6 - Deudas al 31/12/03, columna “Importe factura”, corresponde a pesos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” 1, y excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 3, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del II Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con

los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de los gastos, el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Existen discrepancias entre la información que surge del estado de solicitudes de desembolso acumuladas y la detallada por el BIRF (*monthly disbursement summary*) respecto del total expuesto en algunas de las categorías de inversión.

2. Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los certificados de gastos (SOE) corresponden a la fecha de pago de cada erogación, no cumpliendo con lo normado por el banco en la materia. Esta situación planteada no permite recomponer el fondo rotatorio de la citada cuenta.

3. La AGN mantiene la observación del ejercicio anterior respecto de los significativos atrasos en la preparación de la información remitida al BIRF a través de las solicitudes de retiro de fondos. Sobre el total desembolsado de u\$s 79.385.013,24 al 31/12/03 se habían justificado fondos a esa fecha por u\$s 64.385.013,24, restando justificar u\$s 15.000.000 (total asignación autorizada), esto corresponde a erogaciones de los ejercicios 2002 y 2003.

4. De los procedimientos aplicados sobre el estado de conciliación de cuenta especial, adjunto a cada pedido de reembolso al banco, la AGN verificó que los mismos (tres sobre un total de cuatro) contienen datos incorrectos, derivados del criterio aplicado en la conversión de las erogaciones a moneda extranjera.

5. En algunos casos la AGN verificó que las fechas de las órdenes de pago expuestas en las solicitudes no se corresponden con las de real emisión de las mismas.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 2 y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 1 y 4, los estados identificados correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de retiro de fondos que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR del 23/9/97 y posteriores enmiendas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), convenio de préstamo 4.164-AR de fecha 23/9/97 y posteriores enmiendas.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del II Programa Materno Infantil y Nutrición al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.164-AR BIRF del 23/9/97.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge lo siguiente:

#### 1. Unidad de coordinación

1- Subproyecto ARG 97/046 - Observaciones del ejercicio.

##### 1) Viajes:

a) Dante Cesca (OP 184 del 17/3/03 por pesos 3.899,60): en la documentación que avala el gasto no se cubre el período de estadía (en la provincia de Tucumán) liquidado:

- Las facturas de hotel (por alojamiento) corresponden a 5 días (25/11/02 al 27/11/02 y 11/12 y 12/12/02) y se liquidaron y pagaron 19 noches.

- Los peajes de ida se extraviaron y los de regreso no corresponden al período declarado.

- El coordinador nacional de Atención Primaria de la Salud (Dante Cesca) se trasladó para integrar la comisión del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Operativo Rescate implementado por este ministerio, según fax de la Delegación Sanitaria Federal de Tucumán. Las actividades desarrolladas no se informan en la documentación vista que permita relacionarlas con el documento de proyecto 97/046.

b) Walter Valle (OP 833 y 1.046 por un total de \$ 4.664,73):

- No es consultor del proyecto y el motivo del viaje no permite relacionarlo con el documento de proyecto 97/046.

- Las firmas del consultor no poseen aclaración y resultan ser distintas entre sí.

c) Stella Garrido (OP 308 del 28/4/03 por \$ 656): en la liquidación de viáticos no se descontó el anticipo otorgado por la OP 246 por la suma de \$ 360. En consecuencia, la OP 308 debió ser por \$ 296.

d) Daniel Fabiani (OP 284 por \$ 408): se liquidaron y pagaron dos traslados a la ciudad de La Plata (solicitudes de viaje 112 y 113) por un total de \$ 165,20 efectuados el 4/4/03 y el 9/4/03, siendo que su contrato finalizaba el 28/2/03, según información (listado de consultores) suministrada por el proyecto.

e) En los casos de traslado de consultores no pertenecientes al PROMIN, las actividades desarrolladas no se informan en la documentación vista que permita relacionarlas con el documento de proyecto 97/046.

f) No se adjuntan a la orden de pago 1.244, de fecha 4/12/03 y por \$ 14.826,29, los certificados de IVA correspondientes a las facturas que conforman dicho importe y que ascienden a \$ 1.185,08.

## 2) Consultores:

1. En la mayoría de los casos la convalidación (de línea presupuestaria) emitida por Cancillería es posterior al inicio de actividades.

2. En un caso la contratación presenta las siguientes particularidades:

a) El director nacional del proyecto, el 1º/4/03, solicita (al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) contratar un consultor, por un período de tres meses, bajo la modalidad de locación de obra. El 30/3/03 se firmó el contrato con el consultor (locación de servicios y no de obra, tal como se solicitó y aprobó).

b) Las tareas fueron grupales y las contrataciones individuales.

c) Se prevé la presentación de informes individuales y se presentaron informes del equipo de trabajo suscritos por el coordinador de las tareas.

d) Los informes finales de actividades de los consultores (contable-financieras) son meramente descriptivos de tareas realizadas.

3. En un caso:

a) Se celebraron dos contratos con un consultor cuyos términos de referencia (TOR) son iguales, no obstante los honorarios son diferentes.

b) Las actividades desarrolladas por el profesional, según los términos de referencia, documento de proyecto para el cual fue contratado: "...Articulación entre la Secretaría de Programas Sanitarios y la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil; planeamiento estratégico relacionado con la Secretaría de Programas Sanitarios; asesorar a la Secretaría de Programas Sanitarios en el Area Salud y en la Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación...", entre otras.

c) Las facturas presentadas por la consultora de fecha 30/4/03, 31/5/03 y 30/6/03 fueron impresas en julio 2003, según consta al pie del documento respectivo.

4. En un caso el informe emitido por el consultor es de fecha posterior (19/3/03) a la de recepción en la UCP (18/3/03).

5. No tuvo a la vista los siguientes informes: Del Bene, Graciela; Dinardi, María.

6. En un caso la contratación presenta las siguientes particularidades:

a) El contrato celebrado con el consultor es de fecha 28/12/02, posterior al inicio de actividades (1º/12/02) y anterior a la aprobación de Cancillería (6/1/03).

b) El objeto de contrato es "verificar los anticipos rendidos a cada provincia por cada subproyecto desde el inicio de PROMIN II", que resulta ser el mismo que las actividades habituales de cada UEP provincial. Al respecto, el BIRF no otorga la "no objeción" a la contratación por considerar que son actividades habituales, periódicas, especificadas como responsabilidad de la UCP y de la UFI, contratándose al profesional con fondos de contrapartida local.

c) Lo señalado en el punto precedente se reitera para otros nueve casos.

## 7. Legajos:

a) Tuvo a la vista una declaración jurada de fecha 20/1/03 donde manifiesta, entre otros, no "...ser agente del Estado argentino, ya sea efectivo, contratado, o en actividad o con licencia...", situación que se contradice con la solicitud de contratación, antecedentes laborales, que menciona "...asesora técnica en temas de salud del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, años 2000, 2001 y continúa actualmente...". El contrato suscrito por la consultora con el proyecto es con dedicación 100 % (*full time*).

## 8. Aprobación de la planta de personal:

a) La aprobación de la planta de personal es posterior al inicio de actividades.

b) Algunos contratos no se encuentran incluidos en la resolución.

9. Pagos: en algunos casos los comprobantes de respaldo fueron emitidos por un importe distinto al honorario cobrado.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación respaldatoria relacionada con el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos encomendados respecto a la contratación de consultores. Solicitar las aprobaciones a las contrataciones con la debida antelación a efectos de poder disponer de las mismas al momento de suscribir los respectivos contratos.

### 3) Subcontrato con empresas consultoras.

Desarrollo de un sistema y página web para la Dirección de Estadística e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS) en el marco del Proyecto de Actualización Tecnológica de la Dirección de Estadística de Salud y Direcciones Provinciales. Monto contratado \$ 89.782.

#### a) Contrato:

1. No se adjunta al legajo documentación que avale la ampliación del plazo contractual.

2. En la documentación analizada surge que se reformuló y aprobó un nuevo plan de tareas y trabajo, no existiendo adjunta al legajo constancia que avale dichos cambios.

#### b) Informes:

El proyecto se dividió en cinco etapas. Las etapas dos a cinco corresponden al presente ejercicio y presentan las siguientes particularidades:

1. Las reuniones realizadas entre los responsables de la consultora, de la Unidad de Informática del PROMIN y el coordinador del proyecto no se efectuaron semanalmente, según se estipulaba en el punto 4 de los términos de referencia (TOR) del contrato.

2. Punto 4, último párrafo, de los términos de referencia del contrato: "...en forma quincenal la consultora deberá entregar copias de un informe de avance al responsable de la unidad informática del PROMIN y al coordinador del proyecto..., el cual servirá para evaluar la marcha del trabajo y sus resultados...". Esta información no se entregó quincenalmente.

#### c) Pagos:

1. El 7/7/03 la directora nacional del proyecto informa a la consultora que presenta un atraso de 80 días respecto de la fecha prevista contractualmente para la entrega de la cuarta etapa. No obstante, el 3/9/03 se abonaron \$ 17.956,40, conforme las condiciones pactadas, no observándose la aplicación de sanción o multa por la demora incurrida por la consultora por parte del proyecto.

2. El 4/3/04 se devuelve al proveedor su factura e informa que el área técnica no aprobó la quinta eta-

pa y, en consecuencia, no se procede a cancelar la misma. No surge de la documentación relevada si el trabajo realizado hasta la cuarta etapa (\$ 71.825,60) resultó suficiente para poner en funcionamiento el proyecto o, como consecuencia de ello, el programa instalado no puede ser utilizado.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con los antecedentes de las firmas consultoras contratadas y los informes elaborados por las mismas. Profundizar los controles respecto al cumplimiento de los trabajos asignados por el proyecto a terceros y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones y multas correspondientes.

### 4) Compras locales.

a) Pedidos de precios 27/03, 65/03 y 81/03: instalación red informática DEIS –zona norte– por \$ 7.304,20.

1. No se adjunta documentación, de cada dirección provincial o sector correspondiente, que indique el detalle de los materiales a adquirir, especificaciones técnicas y costo estimado.

2. No surge del expediente la fecha límite para presentar ofertas a efectos de verificar si los oferentes cumplieron con los términos.

b) Compulsa de precios 37/03: compra de equipamiento informático adjudicada a Febicom por \$ 29.112,50 (9 CPU y una impresora láser):

1. No consta en los antecedentes de la contratación el destino de los bienes.

2. En las condiciones del llamado, punto 14, "Garantía de los bienes", el plazo de garantía expuesto en letras "...doce meses..." difiere del mencionado en números "...(36) meses...".

3. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 19 de las condiciones del llamado "Lugar de entrega y documentos", puntos b) "...certificado de garantía del fabricante o proveedor..." y d) "...certificado de recepción firmado de conformidad por el proveedor...".

4. Las órdenes de compra si bien poseen dos firmas, ninguna de éstas permite identificar si alguna corresponde al proveedor.

c) Compulsa de precios 192/03: equipamiento informático DEIS - La Rioja y Catamarca, por \$ 41.142 (10 CPU, 2 servers, 5 impresoras, 4 scanners y una lectograbadora CD).

No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 19 de las condiciones del llamado "Lugar de entrega y documentos", puntos b) "...certificado de garantía del fabricante o proveedor...", d) "...certificado de recepción firmado de conformidad por el proveedor..." y e) "...nota del proveedor que acredite el origen de los bienes a entregar..." para los lotes 1, 2 y 3.

d) Compulsa de precios 187/03: equipamiento informático DEIS - La Pampa y Neuquén, por \$ 46.323,88 (8 CPU, 2 *servers*, 4 impresoras y 2 *scanners*).

1. No se adjunta documentación respecto al cumplimiento de la cláusula 19 de las condiciones del llamado "Lugar de entrega y documentos", puntos b) "...certificado de garantía del fabricante o proveedor...", d) "...certificado de recepción firmado de conformidad por el proveedor..." y e) "...nota del proveedor que acredite el origen de los bienes a entregar...".

2. No tuvo a la vista documentación que avale que los equipos informáticos fueron recepcionados por los responsables de las provincias de La Pampa y Neuquén.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos de la documentación que respalde los procesos de compra llevados adelante a través de concurso de precios. Mantener legajos debidamente foliados y ordenados cronológicamente.

#### 5) Compras medicamentos:

a) Subexpedientes de la LIL 003/2002 "Adquisición de medicamentos e insumos" correspondientes a los lotes 1 "Ocitocina" (ampollas), 9 "Amoxicilina 500 mg" (ml), 13 "Salbutamol aerosol" (envases de 200 hasta 300 dosis), 14 "Salbutamol aerosol" (envases de 100 dosis) y 15 "Aerocámaras" (unidades) por u\$s 1.426.844,10:

1. La AGN observó diferencias en la cantidad de bienes detallados en los remitos emitidos por la UEP y los emitidos por el proveedor.

2. En el caso de los lotes 1, 9, 13 y 14 no se adjunta al subexpediente la documentación requerida según las condiciones especiales del contrato, cláusula 11 "Entrega y documentos": copia del certificado de seguro, copia de la lista de embarque, copia del certificado de garantía del fabricante o proveedor, original del certificado de origen de todos los artículos suministrados y original del certificado de inspección proporcionado al proveedor.

3. Observó diferencias respecto a las cantidades adquiridas, facturadas y entregadas.

4. Tuvo a la vista la documentación que respalda la orden de pago 521 de fecha 3/7/03 referida al pago directo por \$ 523.959,52 (u\$s 189.155,06) a la firma Pharmos. Al respecto, cabe observar que el PNUD abonó el importe bruto de \$ 523.959,52 (incluye IVA por \$ 90.935,13 - u\$s 32.828,56) y emitió a su vez certificados de IVA por dicho importe no correspondiendo su emisión.

b) Licitación pública internacional 002/2002 - Adquisición de insumos para salud reproductiva por u\$s 2.623.236,84.

1. La AGN verificó disidencia entre lo expuesto en dos notas emitidas por la UFI-S, nota 465/03 del 7/3/03 que expresa "...hemos tomado conocimiento

de su nota del 5 de marzo donde nos consultan sobre la posibilidad de prorrogar la apertura de la LPI 002 de PROMIN, atento a lo solicitado por la firma Famy Care Ltd. Lamentablemente no se podía hacer lugar a la solicitud ... la nueva situación legal respecto de salud reproductiva ... obligan a que en lugar de prorrogar los plazos la dirección nacional del programa nos ha solicitado tratar de disminuir los mismos en todo lo posible", y nota 1.172 del 5/5/03 "...en respuesta a nuestro pedido de prórroga de 15 días para la firma del contrato, informando que no tenemos objeción al mismo...".

2. Respecto a los remitos de recepción de mercadería, no tuvo a la vista los remitos de la UEP correspondientes a los del laboratorio 58.306, 58.337, 58.343, 58.344, 58.345, 58.346 y 58.348 (610.024 *blisters*).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos de la información que respalde las adquisiciones realizadas por el proyecto respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y a la entrega de los productos recibidos.

6) Inspección ocular Proyecto de Actualización Tecnológica de la Dirección de Estadísticas de Salud y Direcciones Provinciales:

Se relevaron las direcciones de estadística de las provincias de La Pampa, Neuquén, La Rioja y Catamarca surgiendo las siguientes observaciones:

1. En el caso particular del Neuquén, la AGN verificó que no se suscribió el acta de recepción definitiva de equipamiento e insumos.

2. En la provincia de La Pampa los certificados de garantía de los bienes recibidos se encuentran con espacios en blanco.

3. En el caso del Neuquén, el responsable a cargo de la Dirección de Información manifestó que "...existe la garantía escrita del servidor (1), no del resto de los equipos (5). Sin embargo, se cuenta con el servicio...".

4. En las provincias de La Rioja y Catamarca no disponen del certificado de garantía del fabricante o proveedor del equipamiento recibido.

5. Ninguna de las cuatro provincias posee seguro del equipamiento recibido.

6. En el caso de Catamarca (Vitales), no recibieron el *software* de Windows XP Home OEM, Office XP PYME OEM y Norton Antivirus OEM previsto en las especificaciones técnicas del concurso de precios y entregado por el proveedor según consta en sus remitos emitidos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de que la documentación que avala los antecedentes de contratación sea completa y sustente adecuadamente el proceso.

#### 7) Libro Mayor de Bienes y Equipos:

a) No se encuentra acumulado al 31/12/03, sólo detalla las adquisiciones en el año 2003.

b) Los bienes no poseen un número que permita identificarlos.

La AGN recomienda mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado, completo y conciliado con los registros contables, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición e implementar procedimientos de control (recuentos físicos periódicos) para validar la información. Por otra parte, implementar un registro de entrada/salida de aquellos equipos utilizados temporalmente fuera de la UCP, de manera de conocer en todo momento su ubicación, fecha de entrada y/o salida, responsable usuario y autoridad superior que autoriza el mismo.

#### 8) Misceláneos:

a) Falta de documentación: no tuvo a la vista documentación que respalde los gastos de Correo Argentino por la suma de \$ 2.211,46 de fecha 10/6/03.

b) Talleres de capacitación (\$ 18.947,39): no surge de la documentación adjunta en cada expediente de los talleres realizados el proceso de selección o convocatoria de los asistentes. No se adjunta un programa de actividades de cada taller que permita conocer los temas desarrollados, horarios y docentes que participaron. Tampoco surgen de la documentación adjunta los objetivos de los talleres y el impacto esperado.

#### c) Caja chica (\$ 6.360,29):

1. Existen comprobantes que no identifican el proyecto (\$ 317,80).

2. Documentos no válidos como factura (recibos "X") por \$ 157,60.

3. La AGN verificó un pago a Tour Service por \$ 129,60 cuya documentación de respaldo es un recibo (no tuvo a la vista la factura correspondiente) a nombre de la directora ejecutiva del PROMIN.

4. Incluyó una factura (\$ 6) sin fecha de emisión y a nombre del Ministerio de Salud.

5. En el arqueo de la caja chica al 25/4/03 se informó la existencia de tres vales de anticipos, en concepto de sellos y artículos de librería, por la suma de \$ 299,10. En la rendición de la caja chica posterior (mayo) no pudo constatar si los mismos fueron rendidos.

#### d) Gastos de publicidad (\$ 44.328,43):

1. No tuvo a la vista los últimos procesos de selección por los cuales se contrata, durante el año, para avisos de licitaciones, a Publicidad 10 y Gallo Mendoza.

2. En todos los casos analizados las órdenes de compra no se encontraban suscriptas por el proveedor (Publicidad 10).

3. En un caso la orden de compra (12/03 del 12/3/03) adjunta al expediente fue emitida a nombre de un

proveedor distinto al que efectuó la prestación, siendo que los demás datos de la misma (descripción de bienes y monto) se corresponden con el resto de la documentación (factura, recibo, orden de pago).

e) Fundación Isalud (\$ 4.000), el gasto corresponde a la inscripción de 40 participantes al I Congreso Internacional de Políticas y Medicamentos desarrollado del 12 al 14/11/03. Al respecto, del listado de 40 participantes sólo 17 son consultores del PROMIN.

f) Cursos de capacitación (\$ 4.394): se contrataron tres cursos de capacitación (administración de SQL Server 2000, programación SQL Server 2000 y diseño e implementación de OLAP) en el marco del Proyecto de Actualización Tecnológica de la DEIS y Direcciones Provinciales, para cinco personas. Al respecto:

1. La consultora contratada para la implementación del sistema informático para la DEIS incluía capacitación para su personal (véase memorando 8, punto 3, subcontrato con empresa consultora).

2. De las cinco personas designadas para participar en dichos cursos, uno no es consultor contratado por PROMIN (Carlos Guevel).

g) Suscripción anual Programa Infosalud (\$ 2.500) a través del expediente 24/03 se tramitó y pagó la suma de \$ 2.000 por la suscripción anual al programa de referencia. Dicha contratación da derecho a la recepción diaria del informe, por correo electrónico, en dos emisiones diarias todos los días hábiles y un CD mensual conteniendo la totalidad de las transmisiones del mes anterior. Por otra parte, se abonaron \$ 500 por la adquisición de 50 ejemplares del informe citado precedentemente recibido por correo electrónico y en CD. No tuvo a la vista las órdenes de compra (por \$ 2.000 y \$ 500), tampoco consta el destino de los ejemplares adquiridos.

#### h) Alquiler de oficina (\$ 63.574):

Con respecto al alquiler de la oficina ubicada en el segundo piso, unidad B, de la calle Lima 355/369, la AGN señala que:

1. No tuvo a la vista documentación emitida por la dirección nacional del proyecto que respalde la necesidad de dicho alquiler, así como tampoco documentación emitida por la UC con los detalles que especifiquen las características y presupuesto del bien a alquilar y el estimado de los servicios conexos.

2. No tuvo a la vista el pedido de no objeción a los siguientes términos suscriptos en el contrato de locación:

- Período contractual para el proyecto 97/046: 1º/12/2003 al 30/11/2004, por un monto total de \$ 110.352.

- Alquiler de una oficina y, sin costo adicional, dos cocheras.

- Pago por año adelantado que asciende a \$ 55.176 (según cláusula cuarta del contrato el pago es de \$ 3.800 mensuales, más 21 % del impuesto al valor agregado, o sea el precio total asciende a \$ 4.598).

- Gastos a cargo del proyecto: servicios eléctricos y Aguas Argentinas. Así también, incluidos en el precio de locación mensual, alumbrado, barrido y limpieza (ABL) y las expensas.

- Depósito en garantía por la suma de \$ 3.800.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a las erogaciones canalizadas bajo este rubro.

#### 9) Aportes BIRF.

De los procedimientos de auditoría aplicados surge que al 31/12/03 se realizaron aportes BIRF por u\$s 18.492.358,94 y se efectuaron gastos por la suma de u\$s 18.748.741,13. La diferencia de u\$s 256.382,19 fue solventada con otra fuente de financiamiento.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

#### 2- Bancos:

Al 31/12/03 se habían liberado pagos por pesos 7.054,54 a través de la cuenta bancaria correspondiente a la provincia de Río Negro sin respaldo de disponibilidad de fondos, cheques emitidos y no entregados, resultando en consecuencia el saldo contable acreedor.

La AGN recomienda evitar realizar libramientos de pagos sin disponer de los fondos necesarios para cubrir dichas erogaciones, toda vez que sobregirar las cuentas del proyecto constituye un acto expresamente prohibido, significando esto perjuicios económicos que podrían derivar en sanciones de tipo penal, constituyendo dicho procedimiento una falla grave de control interno.

#### 3- Estado de inversiones en dólares:

El monto ejecutado durante el ejercicio, con financiamiento BIRF, se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a la fecha de pago, no cumpliéndose con lo normado con el banco en la materia. El monto ejecutado con financiamiento local se expresa en dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio ponderado, vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigentes entre el 1º/1/03 y el 31/12/03.

Con relación a lo señalado en *a)* y *b)*, la AGN observó un cambio de criterio en la exposición de la información en moneda extranjera respecto a lo aplicado en el ejercicio anterior, determinándose un ajuste a los saldos iniciales (BIRF/Local) los cuales se detallan en el anexo I, columna Ajuste Ejecución Acumulada al 31/12/02 del mencionado estado.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa del banco que rige en la materia respecto a la conversión de las erogaciones en moneda extran-

jera a efectos de poder recomponer el fondo rotatorio del proyecto.

#### 4- Justificación de gastos al BIRF:

*a)* Mantiene significativos atrasos en la preparación de la información remitida al BIRF a través de las solicitudes de retiro de fondos.

*b)* Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los certificados de gastos (SOE) corresponden a la fecha de pago de cada erogación, no cumpliéndose con lo normado por el banco en la materia. La situación planteada no permite recomponer el fondo rotatorio de la citada cuenta.

*c)* De los procedimientos aplicados sobre el estado de conciliación de cuenta especial, adjunto a cada período de reembolso al banco, se verificó que los mismos (tres sobre un total de cuatro) contienen datos incorrectos.

La AGN recomienda mantener un adecuado control y seguimiento de las erogaciones, procediendo en forma periódica a remitir las justificaciones de fondos al banco a fin de una correcta administración financiera del proyecto.

#### 2. UEP Buenos Aires

1- Subproyecto 98/002 - Observaciones del ejercicio.

##### 1) Capacitación:

Respecto de las actas acuerdo de obra analizadas, que ascienden a \$ 5.640, para el desempeño de tareas de supervisor capacitante en el marco del subproyecto, la AGN observó que:

*a)* No especifica el objeto de la contratación, situación que dificulta relacionar los trabajos con los resultados del proyecto.

*b)* En tres casos, el comprobante de respaldo de pago (recibo y/o factura) emitido por el consultor es de fecha anterior a la de la firma del acta acuerdo (contrato) formalizada para dicho período y a la de la orden de pago respectiva.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados que sustenten adecuadamente las erogaciones del proyecto, así como también formular términos de referencia claros respecto de las contrataciones realizadas y así poder verificar el cumplimiento de las tareas acordadas.

##### 2) Equipamiento centros de desarrollo infantil:

Concurso de precios 534B. Adquisición de equipamientos con destino a centros de desarrollo infantil por \$ 11.161,35.

*a)* La AGN observó demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se solicitaran a los mismos siete pedidos de mantenimiento de oferta (por treinta días cada uno).

b) Con fecha 2/5/03 se notifica a los proveedores sobre la preadjudicación en este proceso; el 2/7/03 se notifica nuevamente a los proveedores incluyendo la preadjudicación de los lotes desiertos; la disposición autorizando la adjudicación por parte del director nacional del proyecto es de fecha posterior a ambas (21/7/03).

c) Con fecha 8/5/03, la UCP deja sin efecto la no objeción otorgada el 30/4/03; el 26/6/03 ésta otorga una nueva no objeción sobre los lotes desiertos y el 30/6/03 deja sin efecto la nota del 8/5/03 otorgándole vigencia a la no objeción original (del 30/4/03). Esto produjo incongruencias en las comunicaciones a los proveedores.

d) En cinco casos (OP 918, 919, 920, 921 y 922) las órdenes de pago carecen de la firma del coordinador del proyecto.

La AGN recomienda agilizar los procesos de contrataciones a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el programa.

4) Equipos no fungibles (línea 45.02) - Libro Mayor de Bienes y Equipos:

a) No identifica al o a los responsables de la custodia de los bienes.

b) No indica el estado del bien.

c) No se encuentra conciliado con los registros del proyecto. Existe una diferencia de \$ 4.899,86 entre el total de inventario (\$ 216.924,25) y el total según registros (\$ 221.824,11).

La AGN recomienda mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado, completo y conciliado con los registros contables, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición, e implementar procedimientos de control (recuentos físicos/inspección ocular) para validar la información contenida en el inventario.

5) Ajustes a los informes trimestrales PNUD:

Se justificó al PNUD la suma de u\$s 204,04 (\$ 565,20) bajo la línea 53.01 (comunicación social), en tanto que correspondía, conforme a la naturaleza del gasto, a la línea 45.02 (equipamiento no fungible).

La AGN recomienda conciliar periódicamente las operaciones del programa con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

2- Subproyecto 98/016 - Observaciones del ejercicio.

1) Supervisores capacitantes:

Del análisis efectuado sobre los acuerdos de obra realizada suscritos para desempeñar tareas de supervisor capacitante en el marco del subproyecto, la AGN observó que:

- En la formulación de las contrataciones (acuerdos de obra realizada) no se especifica el objeto de la contratación, situación que no permite relacionarlo con los resultados del proyecto.

- En dos casos (supervisora Lila Burgueño, períodos julio y agosto 2003) el acta acuerdo y la orden de pago respectiva, que ascienden a \$ 940, se encuentran suscritas por otra persona (Pablo Varela).

La AGN recomienda formular términos de referencia claros respecto de las contrataciones realizadas y así poder verificar el cumplimiento de las tareas acordadas. Verificar que los recibos emitidos por los supervisores contengan todos los datos correctos de manera que coincidan con la prestación del servicio en todos sus términos (capacitador, período, importe, etcétera).

2) Consultores:

Legajos: en un caso, el currículo adjunto al legajo del consultor contratado para el período 2003 posee fecha de emisión 1996.

Contratos:

a) Las solicitudes de contratación por el período enero/marzo de 2003 no se encuentran suscritas por el coordinador del proyecto.

b) En todos los casos los términos de referencia (TOR) no se encuentran suscritos por el consultor.

Pagos: en dos casos la orden de pago carece de la firma del coordinador del proyecto.

La AGN recomienda verificar que los antecedentes presentados por los consultores se encuentren actualizados a la fecha de su presentación. Verificar que los términos de referencia se encuentren debidamente suscritos por los profesionales a efectos de evitar el desconocimiento de las obligaciones contraídas con el proyecto. Controlar que la documentación respaldatoria de las contrataciones cumpla con los requisitos formales establecidos.

3) Aportes provinciales:

Al 31/12/03 no se realizaron aportes provinciales suficientes para cubrir los gastos que debían ser financiados con dicho aporte.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

3- Subproyecto 98/019 - Observaciones del ejercicio.

1) Obra civil CDI:

De la muestra analizada sobre la obra ejecutada por el subproyecto, construcción en CDI San Jorge (licitación pública 47 B), la AGN observó una demora excesiva en la liquidación del último certificado de obra (10) por \$ 18.964,14.



La AGN recomienda agilizar los procesos de liquidaciones y pagos a efectos de no generar posibles obligaciones para el proyecto. Documentar adecuadamente las operaciones a cargo del proyecto.

2) Equipos: concurso de precios 536B. Adquisición de equipamientos con destino a centros de desarrollo infantil del Subproyecto Mar del Plata por \$ 15.300,33:

Existen demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se solicitaran a los mismos siete pedidos de mantenimiento de oferta por treinta días cada uno.

La AGN recomienda agilizar los procesos de contrataciones a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el programa.

### 3) Informes trimestrales al PNUD:

Se justificaron bajo la línea presupuestaria 53.03 (varios de capacitación) gastos por \$ 76,23 que corresponden a la línea 53.01 (gastos bancarios).

La AGN recomienda efectuar controles periódicos con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último a efectos de que los mismos se correspondan con los registros del proyecto.

### 4) Aportes Nación:

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme a las diferentes fuentes de financiamiento, la AGN observó que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

4- Subproyecto 98/028 - Observaciones del ejercicio

#### 1) Capacitación:

Respecto de los acuerdos de obra realizada, que ascienden a \$ 28.094,45, para el desempeño de tareas de supervisor capacitante en el marco del subproyecto, la AGN observó que:

a) En la formulación de las contrataciones (acuerdos de obra realizada) no se especifica el objeto de la contratación, situación que dificulta relacionar los trabajos con los resultados del proyecto.

b) En un caso (período 10/03) no tuvo a la vista el comprobante de respaldo (factura y/o recibo) que debía emitir el consultor.

La AGN recomienda formular términos de referencia claros respecto de las contrataciones realizadas y así poder verificar el cumplimiento de las tareas acordadas. Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y evitar el libramiento de órdenes de pago sin la documentación de respaldo correspondiente.

#### 2) Compras:

1. Concurso de precios 001/03 \$ 2.070. Materias impresas:

a) No tuvo a la vista nota de solicitud de no objeción a la UCP sobre dicha contratación.

b) El cuadro comparativo de ofertas no se encuentra suscrito por el evaluador.

2. Concurso de precios 537B. Adquisición de equipamientos con destino a centros de desarrollo infantil por \$ 13.916,45.

a) El expediente no mantiene un orden cronológico en el archivo de su documentación.

b) La AGN observó demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se realizaran seis pedidos de mantenimiento de oferta por treinta días cada uno.

c) No se deja constancia en el expediente de las medidas llevadas a cabo sobre la recomendación realizada por la comisión de estudio de ofertas en su informe complementario respecto de la adjudicación de los lotes 21 y 35 a un determinado proveedor. En la disposición de adjudicación no se incorporan los lotes citados.

La AGN recomienda agilizar los procesos de contrataciones a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el proyecto. Mantener legajos completos y ordenados que permitan un seguimiento ágil en el proceso de cada contratación.

#### 3) Profesionales nacionales - (línea 17.03-17.04):

##### a) Antecedentes de contratación:

No tuvo a la vista evidencia del proceso de evaluación llevado a cabo para la selección de los consultores, así como tampoco documentación emitida por autoridad superior justificando la necesidad de las contrataciones. No se agrega a los legajos la nota de su designación.

##### b) Legajos:

- En ningún caso consta la nota de autorización de la Dirección General de Cooperación Internacional (DGCI) avalando la contratación del consultor.

- No tuvo a la vista copia de los títulos profesionales ni currículos de los consultores contratados.

- Los términos de referencia (TOR) que forman parte del contrato no se encuentran suscritos por los consultores contratados.

##### c) Contratos:

Las solicitudes de contratación carecen de un número de identificación y todas aquellas correspondientes al período enero-marzo de 2003 no se encuentran suscritas por el coordinador del proyecto.

##### d) Informes:

No tuvo a la vista los informes correspondientes al período 2003 de un consultor.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de

la contratación de cada profesional, teniendo en cuenta las normas PNUD que rigen en la materia y dejando constancia en las evaluaciones realizadas de la oportunidad de las mismas y de los responsables de la selección. Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma y la fecha de emisión en la cual el consultor propone sus antecedentes, de manera de darle validez a su contenido y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Por otra parte, verificar que se adjunten al contrato los términos de referencia debidamente suscritos, puesto que éstos indican las obligaciones contraídas por el consultor. Recomienda, además, adjuntar a los legajos y aprobar las actividades desarrolladas por los consultores a efectos de garantizar que las mismas se correspondan con las establecidas en sus respectivos contratos.

5- Subproyecto 98/029 - Observaciones del ejercicio.

1) Obra civil Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "El Manzanar" - (LP 69B):

La AGN observó una demora significativa entre la fecha de recepción definitiva de la obra (15/2/02) y la de liquidación (26/3/03) del fondo de reparo retenido por los certificados de obra presentados 1 al 6. No se tuvo a la vista en el expediente documentación que avale la demora mencionada.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de agilizar las gestiones del sector de liquidaciones y pago de la UEP.

2) Equipamiento centros de desarrollo infantil - Concurso de precios 538B. Adquisición de equipamiento con destino a centros de desarrollo infantil del subproyecto por \$ 15.835,69:

a) En las condiciones del llamado se hace referencia al Subproyecto ARG/98/028.

b) De los dos informes de evaluación de ofertas, girados a la UCP para su no objeción, no constan en el expediente las correspondientes respuestas de UCP.

c) Sobre el lote 37 no tuvo a la vista la no objeción por parte de la UCP ni la disposición por parte del director nacional del proyecto a dicha adjudicación.

d) Observó demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se solicitaran a los mismos seis pedidos de mantenimiento de oferta por treinta días cada uno.

e) La orden de pago 427 del proveedor carece de las firmas del coordinador del proyecto y el proveedor. Por otra parte, no tuvo a la vista recibo emitido por este último por la suma de \$ 2.578,67.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados cronológicamente de manera que permita un seguimiento ágil del proceso de adquisicio-

nes, asegurando su integridad. Mejorar los mecanismos de comunicación interna (UCP-UEP) a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el proyecto.

3) Capacitación:

En la formulación de las contrataciones (acuerdos de obra realizada) no se especifica el objeto de la contratación, situación que dificulta relacionar el trabajo con los resultados del proyecto.

La AGN recomienda formular términos de referencia claros respecto de las contrataciones realizadas y así poder verificar el cumplimiento de las tareas acordadas.

4) Registros:

Se imputó a la línea 53.01 (campana de difusión) la suma de \$ 1.932 (u\$s 697,47), siendo que por la naturaleza del gasto correspondía imputarla a la línea 45.01 (equipos no fungibles). En consecuencia, esta última línea se expone subvaluada y la línea 53.01 sobrevaluada en dicho importe.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables que permitan efectuar los ajustes correspondientes y así poder corregir los posibles errores. Así también, efectuar controles periódicos con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

5) Aportes Nación:

Al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente. En consecuencia, estos gastos fueron financiados por otras fuentes de financiamiento.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

6- Subproyecto 98/034 - Observaciones del ejercicio.

1) Conciliaciones bancarias:

Se mantiene pendiente en la conciliación bancaria al 31/12/03 el cheque 6.696 de fecha 8/10/03 librado por \$ 492,70. El mismo se encuentra en cartera desde esa fecha debido a que se mantiene impaga su correspondiente liquidación.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables, conciliando periódicamente las operaciones, a efectos de evitar que las mismas contengan partidas pendientes de antigua data.

2) Libro Mayor de Bienes y Equipos:

a) No identifica a los responsables de la custodia de los bienes en cada destino.

b) No indica el estado del bien.

c) No se encuentra conciliado con los registros del proyecto. Existe una diferencia de \$ 1.034,14 entre el total expuesto en el registro de inventario (\$ 210.764,90) y el total según registros (pesos 209.730,76).

La AGN recomienda mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado, completo y conciliado con los registros contables, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición, e implementar procedimientos de control (recuentos físicos/inspección ocular) para validar la información contenida en el inventario.

### 3) Capacitación:

Respecto de las actas acuerdo de obra analizadas, que ascienden a \$ 56,169, la AGN observó que:

a) En cuatro casos no tuvo a la vista el acta acuerdo suscrita para el desempeño de su tarea.

b) Los comprobantes de respaldo entregados por el supervisor capacitante (recibos C) exponen un número de inscripción (ingresos brutos) no vigente.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados que sustenten adecuadamente las erogaciones del proyecto, así como también verificar que los acuerdos de obra realizada estén debidamente suscritos por las partes intervinientes a efectos de evitar que cada una desconozca los compromisos asumidos y cumpla en tiempo y forma. Verificar que los recibos y/o facturas emitidos por los capacitantes contengan todos los datos mínimos necesarios a efectos de evitar que los mismos puedan ser reutilizados o desconocidos por su emisor. No efectuar libramientos sin la documentación de respaldo correspondiente.

4) Equipamiento centros de desarrollo infantil - Concurso de precios 535B. Adquisición de equipamientos con destino a centros de desarrollo infantil del Subproyecto Quilmes por \$58.038,80:

a) Observó demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se solicitaran seis pedidos de mantenimiento de oferta por treinta días cada uno.

b) En algunos casos no se encuentran suscritas las órdenes de pago por el proveedor; tampoco tuvo a la vista los recibos correspondientes.

c) En el caso de la aplicación de multas a los proveedores, se observa que para la determinación de las mismas no se mantiene un criterio uniforme, lo que arroja una diferencia en defecto de \$ 239,06 (proveedor: Educando).

d) Se mantiene impaga la liquidación a un proveedor (orden de pago 369 de fecha 9/10/03).

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados cronológicamente, de manera que permita un seguimiento ágil del proceso de adquisicio-

nes. Mejorar los mecanismos de comunicación interna (UCP-UEP) a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el proyecto. Profundizar los controles administrativos sobre la documentación que respalda las erogaciones del proyecto.

### 5) Registros contables:

Contablemente, se imputaron a la línea 33.01 (capacitación en servicio) las sumas de \$354,90 y \$27,83 que, por la naturaleza del gasto, correspondían a las líneas 53.01 (varios comunicación social) y 53.03 (varios gastos bancarios), respectivamente. En los estados financieros la información se encuentra correctamente expuesta.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables, conciliando periódicamente las operaciones, y efectuar los ajustes correspondientes. Así también, realizar controles periódicos con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

### 3- UEP Mendoza

1- Subproyecto 98/006 - Observaciones del ejercicio.

#### 1) Registros:

Sobre la utilización de la cuenta bancaria del proyecto la AGN observa que:

a) Durante el mes de julio el proyecto procedió a realizar pagos de erogaciones correspondientes al Proyecto ARG 98/013 Mendoza por un importe de \$9.989, e idéntica situación observa durante el mes de noviembre por un importe de \$ 4.887; dicha irregularidad fue subsanada a los 29 días y 15 días, respectivamente.

b) La UEP omitió registrar el ingreso total de los fondos girados por el PNUD, contabilizando la entrada efectiva de divisas, sin que se expongan en el Libro Banco los gastos originados por dichas transferencias (\$ 702,25), los cuales constan como gastos bancarios en los registros del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativo-contables a efectos de que los registros reflejen los ingresos reales al programa.

2) Contratación para la publicación del llamado a licitación 37 M (\$ 4.572,29):

No tuvo a la vista la no objeción técnica por parte de la UCP al proceso de contratación del servicio de publicación del llamado a licitación 37, obras de infraestructura, para los CS 320 "Dr. Alberto Castellanos" y CS 349 "Villa Laredo".

La AGN recomienda sustentar adecuadamente las erogaciones del proyecto.

#### 3) Capacitación y becas:

a) En la mayoría de los casos, los acuerdos de obra realizada fueron suscritos con bastante posterioridad al período de ejecución.

b) En todos los casos la no objeción a la contratación, por parte de la UCP, es de fecha posterior a la de inicio de actividades.

La AGN recomienda formalizar las contrataciones previo al comienzo de las tareas; en aquellos casos excepcionales en que se recurra a los acuerdos de obra realizada, formalizar el acto jurídico antes de liberar los plazos pertinentes. Agilizar los procesos internos de autorización de contratación para una gestión eficiente del programa. Mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con la contratación de cada capacitador.

#### 4) Compras:

1. Concurso de precios 246 M. Equipo de comunicación fija (\$ 12.704,13):

a) Observó una considerable demora (5 meses y 23 días) en el otorgamiento de la no objeción al proceso de adquisición por parte de la UCP (19/5/03). Dicha solicitud se había tramitado con fecha 26/11/02, debiéndose posponer la apertura de ofertas (12/6/03) a lo establecido originariamente (17/12/02), lo que llevó a un nuevo pedido de cotizaciones.

b) Sobre las cartas de invitación que se adjuntan al legajo, sólo en el caso de la empresa adjudicada se identifica su recepción con sello y nombre del proveedor, no así en los restantes cinco oferentes.

c) Respecto del nuevo pedido de cotizaciones, la UEP sólo recibió una oferta, y en su informe de estudios y evaluación de oferta recomienda la adjudicación a dicha firma. No obstante lo expuesto, la UCP otorga la no objeción a la adjudicación aludiendo que “la cotización presentada se encuentra por debajo del costo estimado y se ha efectuado un pedido de cotización a otra firma fuera del concurso, constatando que el precio ofertado se encuentra dentro de los precios del mercado”. El procedimiento no se ajusta a lo descrito según el Manual de Procedimiento del PNUD, en su apartado 12 del capítulo IV – “Recursos físicos”–, que requiere como mínimo tres cotizaciones para considerar válido el proceso.

2. Concurso de precios 245 M. Adquisición de ecógrafo (\$ 39.954,75) para el Hospital “Scheshtakow”:

a) Las condiciones del llamado no se encuentran suscritas por el responsable del área, según lo establece el manual de contrataciones del programa en el punto 15 del capítulo 1.

b) Las cartas de invitación del presente proceso emitidas con fecha 6/12/02 no contemplan la modificación sugerida en la nota sobre el otorgamiento de la no objeción a la emisión de la compulsión respecto de que se modifique el plazo de entrega del bien.

c) Observa una demora significativa (5 meses y 11 días) en el otorgamiento de la no objeción a la adjudicación, por parte de la UCP (3/7/03), respecto de su solicitud (22/1/03).

#### 3. Adquisición de cartuchos para impresora:

No tuvo a la vista las tres cotizaciones necesarias para la selección del proveedor.

La AGN recomienda sustentar adecuadamente las erogaciones del programa, así como también agilizar los procesos internos de autorización en el proceso de contratación para una gestión eficiente del programa. Cumplir con la normativa vigente en materia de adquisiciones.

#### 5. Aportes Nación:

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento, la AGN observa que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

#### 2- Subproyecto 98/013 - Observaciones del ejercicio.

##### 1) Registros bancarios:

La UEP omitió registrar el ingreso total de los fondos girados por PNUD, contabilizando la entrada efectiva de divisas, sin que se exponga en el libro banco los gastos originados por dichas transferencias (\$ 860,64), los cuales constan como gastos bancarios en los registros del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos contables a efectos de que los registros reflejen los ingresos reales al programa.

##### 2) Conciliaciones bancarias:

Se mantiene como partida conciliatoria pendiente de debitar (conciliación bancaria correspondiente a diciembre/03) el cheque 3.082 por \$ 400 de fecha 11/11/02, corresponde al pago de un acuerdo de obra realizada a una capacitadora.

La AGN recomienda efectuar un seguimiento periódico sobre las partidas pendientes de conciliación a efectos de regularizar aquellas discrepancias detectadas.

##### 3) Consultores (línea 17.01).

###### 1. Legajos:

a) En todos los casos la solicitud de contratación del consultor posee la misma numeración y no posee fecha de emisión.

b) No tuvo a la vista las declaraciones juradas de incompatibilidades.

###### 2. Contratos:

a) En todos los casos el contrato suscrito con el consultor posee la misma numeración.

b) En todos los casos los contratos se suscriben con anterioridad a la no objeción otorgada por UCP.

La AGN recomienda agilizar los procesos internos de autorización de contratación para una gestión eficiente del programa. Mantener legajos completos que contengan toda la documentación relacionada con la contratación de cada capacitador.

#### 4) Capacitación en servicio (línea 33):

En todos los casos la no objeción a la contratación (acuerdos de obra realizada), por parte de UCP, es de fecha posterior a la de inicio de actividades.

La AGN recomienda agilizar los procesos administrativos a efectos de que la firma del acta acuerdo sea lo más cercano posible a la terminación de las actividades que le dan sustento, obteniendo además las facturas e informes en los plazos establecidos.

#### 5) Adquisiciones (línea 53).

a) Compulsa de precios 247M. Impresión de 30.000 libretas de salud materno infanto-juvenil para distribuirse a toda la provincia (\$ 15.371,90):

i) Las condiciones del llamado no se encuentran suscritas por el responsable del área.

ii) La AGN observó una demora significativa (6 meses y 3 días) en el otorgamiento de la no objeción para el llamado, por parte de UCP (2/6/03), respecto a su solicitud (29/11/02). Debido a tal retraso, se debió llamar a un nuevo concurso por 5.000 libretas, hasta tanto se resolviera la presente.

b) Compulsa de precios 24M. Impresión de 10.000 libretas de salud (\$ 2.130):

La presente compulsa corresponde a la adquisición de libretas de salud en el ejercicio 2002. En virtud de que la solicitud de no objeción presupuestaria a la UEP fue por un importe superior en \$ 2.660 al realmente erogado, la UEP consideró ese remanente para realizar, durante el ejercicio 2003, una nueva reimpresión, sin solicitar otra no objeción a la UCP.

La AGN recomienda agilizar los procesos internos de autorización de adquisiciones para una gestión eficiente del programa.

#### 6- Aportes Nación:

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento, la AGN observó que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente. En consecuencia, estos gastos fueron financiados por otras fuentes de financiamiento.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes que cada uno estos financian.

#### 4- UEP Corrientes

1- Subproyecto 98/025 - Observaciones del ejercicio.

1) Profesionales nacionales.

Legajos:

a) Ninguna solicitud de contratación correspondiente al segundo semestre del año 2003 se encontraba fechada.

b) En ningún caso (capacitación) constan las autorizaciones de Cancillería y Dirección General de Cooperación Internacional (DGCI).

c) La no objeción de UCP es posterior a la fecha de firma de los contratos suscriptos en el mes de julio/03.

Pagos:

a) En la mayoría de los casos la documentación de respaldo es de fecha posterior a la de las órdenes de pago emitidas.

Informes:

a) Los informes de actividades (capacitación) correspondientes al período enero/marzo de 2003, se presentaron en fecha anterior a lo establecido en los TOR.

b) Las notas de aprobación emitidas por la UEP poseen la misma numeración.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan los antecedentes que respaldan el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos ejecutados por los consultores contratados por el proyecto.

2) Pasajes y viáticos:

a) No tuvo a la vista documentación que avale el proceso de selección de la empresa contratada para la provisión de pasajes aéreos (empresa de viajes Mónica Cáceres).

b) En algunos casos no consta la solicitud de pasajes y viáticos que justifique el motivo del viaje realizado.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

3) Varios de comunicación social.

Servicios de viajes:

Respecto a la contratación de servicios de viajes al interior de la provincia correspondientes a la capacitación para la evaluación nutricional provincial, la AGN observó que:

a) Las fechas de inscripción de la empresa contratada en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección General de Rentas de la Provincia (16/1/03 y 29/1/03, respectivamente) son posteriores a las fechas de la prestación del servicio.

b) En todos los casos los certificados de viajes (emitidos por el proveedor) son de fecha anterior al otorgamiento de la no objeción técnica y presupuestaria de UCP.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos en el proceso de contratación. No liberar pagos sin el correspondiente respaldo documental.

#### 4) Compras:

1. Concurso de precios 1.089 W para la impresión de 5.000 planillas de resumen estadístico nutricional, 15.000 carnés perinatales y 15.000 historias clínicas pediátricas, por \$ 4.034:

a) Debido a la considerable demora en el otorgamiento de la no objeción técnica y presupuestaria por parte de UCP (fecha de solicitud de 25/4/03, respuesta de UCP 30/6/03), la UEP debió solicitar la presentación a los proveedores de nuevos presupuestos, lo que originó que un proveedor de dicho proceso no presente una nueva oferta, quedando para la selección sólo dos propuestas.

b) La nueva solicitud de ofertas generó un incremento en los valores de los materiales presupuestados originalmente del 37,46 %.

c) El cuadro de evaluación de ofertas no se encuentra suscripto por el o los responsables.

2. Concurso de precios 1.075. Adquisición de 1.000 afiches, 20.000 folletos y 500 carteles para la campaña de promoción de control de embarazo, por \$ 3.853,19:

a) Los términos de referencia para la contratación de cada uno de los ítem no se encuentran suscritos por la autoridad competente ni por los proveedores seleccionados.

b) Según los TOR, la entrega del material debía efectivizarse dentro de los 7 días de recepcionada la orden de compra. En los casos de carteles y folletos, la AGN observó una demora significativa en la entrega de los productos (80 y 83 días de atraso, respectivamente).

c) De los tres ítem que se solicita cotización, en dos casos (carteles y afiches) sólo obtuvo oferta de dos proveedores, uno de los oferentes no cotizó. Según el manual del PNUD, en su apartado 12 del capítulo IV Recursos Físicos, se requiere como mínimo tres cotizaciones.

3. Concurso de precios 1.075 W. Adquisición de 20.000 volantes para la campaña de promoción de control de embarazo:

a) Dos de las tres ofertas presentadas carecen de firma del proveedor.

b) No pudo constatar la fecha de entrega establecida de los materiales debido a que no tuvo a la vista los respectivos TOR y la orden de compra no contempla una fecha límite de entrega.

4. Concurso de precios 259 W. Adquisición de equipamiento para los centros de desarrollo infantil de la ciudad de Corrientes, \$ 27.766,32:

a) No tuvo a la vista los certificados de garantía del fabricante o proveedor, según se establece en las condiciones del llamado a concurso, cláusula 19, apartado b.

b) En tres lotes de cuatro adquiridos no consta nota del proveedor que acredite el origen de los bienes a entregar, según se establece en las condiciones del llamado a concurso, cláusula 19, apartado e.

5. Concurso de precios. Contratación para la publicación, llamado a licitación 34 W, por \$ 5.247,97, para el equipamiento complementario de salud destinado a los servicios de neonatología y obstetricia de hospitales:

a) Todas las notas de pedido de cotización a los posibles oferentes llevan la misma numeración.

b) La no objeción presupuestaria emitida por UCP carece de información (referencia a nota de solicitud, importes, etcétera) que permita relacionarla con la contratación analizada.

c) El cuadro comparativo de ofertas, de fecha 2/6/03, no se encuentra suscripto por el o los responsables del proyecto.

d) Por nota 155 de fecha 6/6/03 se solicita autorización para contratar la publicación en el diario "La Nación" por un importe de \$ 2.200. No obstante, la AGN verificó que la publicación se realizó en el diario "La Razón", lo cual significó un costo mayor (18,44 %) sin documentación que justifique tal cambio de decisión.

6. Concurso de precios 1.088 W. Adquisición de equipamiento de salud, por \$ 3.669, destinado al fortalecimiento del servicio de neonatología del Hospital "Angelo I. De Llano" de la ciudad de Corrientes:

a) Según las especificaciones técnicas y las condiciones del pedido del presente llamado se establece que la garantía para el lote 3 (laringoscopia neonatal) deberá permanecer en vigencia como mínimo durante doce meses a partir de la entrega efectiva del bien. Se adjudicó dicho lote a un proveedor que no cumplía con tal requisito.

b) No tuvo a la vista los certificados de garantía del fabricante o proveedor, según se establece en las condiciones del pedido, cláusula 6, apartado b.

La AGN recomienda agilizar los mecanismos de comunicación interna (UEP-UCP) a efectos de mejorar la eficiencia del programa, así como también verificar que la documentación que sustenta dicho proceso se encuentra suscripta por autoridad competente del programa. Documentar adecuadamente todas las actuaciones efectuadas por el proyecto, dejando evidencia del momento en que los mismos se realizan, así como también verificar que los términos de referencia estén debidamente suscritos por el proveedor a efectos de evitar que este último desconozca los compromisos asumidos.

#### 5) Informes financieros trimestrales a PNUD:

Sobre las rendiciones trimestrales presentadas a PNUD por el período 2003, la AGN observó una sobrevaluación en la línea presupuestaria 17.03 (consultor gerencia) y una subvaluación en la línea 15.01 (viajes) por un importe de \$ 595,92, debido a un error de imputación.

La AGN recomienda conciliar periódicamente las registraciones contables del proyecto con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

#### 6) Certificados de IVA emitidos por PNUD:

El PNUD emitió, durante el año 2003, certificados de reintegro del impuesto al valor agregado por un monto de \$ 8.749,35. De los procedimientos de auditoría aplicados surge que en un caso (certificado 8.173) el comprobante (\$ 1.815,69) fue erróneamente emitido por \$ 1.000 superior al de la documentación que lo avala (\$ 815,69).

La AGN recomienda conciliar periódicamente la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

#### 7) Aportes Nación:

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las operaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento, se observa que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente.

La AGN recomienda dar cumplimiento a los compromisos asumidos. Verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

### 5- UEP Chaco

#### 1) Equipamiento de laboratorio.

Licitación pública nacional 27-H. Adquisición de equipamiento para el Laboratorio Central de Resistencia \$ 134.685. Autoanalizador químico multiparamétrico:

a) No tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones (inciso b, cláusula 28.2, apartado F “Adjudicación del contrato”, sección II, “Instrucciones a los oferentes”) por parte del único oferente del proceso licitatorio, que establece como requisito presentar: “Certificados de la experiencia en el diseño, fabricación y/o suministro de bienes de igual naturaleza por parte del oferente o del fabricante dentro de los últimos cinco (5) años y detalles sobre compromisos contractuales vigentes”.

b) Existe una demora considerable entre la fecha de pedido de no objeción para la adjudicación del

lote 1 (elevada a la UCP el 29/11/02) y su correspondiente autorización (13/6/03).

c) El contrato se suscribió con dos (2) días de retraso respecto a lo establecido en el pliego de bases y condiciones (cláusula 33.2, apartado F “Adjudicación del contrato”, sección II “Instrucciones a los oferentes”).

d) No tuvo a la vista documentación que avale el cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones [inciso (i), cláusula 4 “Entrega y documentos”, sección IV “Condiciones especiales del contrato”], que establece como requisito, junto con la entrega del bien, presentar copia de la lista de embarque, certificado de seguro, certificado de garantía del fabricante o proveedor.

e) No tuvo a la vista recibo por parte del proveedor (o conformación de la orden de pago), por un importe de \$ 3.200, correspondiente a la devolución de garantía de oferta presentada para el proceso.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados respecto a los procesos de adquisiciones llevados adelante por el proyecto que den cuenta de la transparencia de los actos.

2) Obras - Licitación pública nacional 12-H. Ejecución de la obra Centro de Salud “Villa Hortensia” y Centro de Salud “Inmaculada Concepción” por \$ 197.036,91:

a) Las liquidaciones de los certificados de obra de redeterminación de precios (C. S. “Inmaculada Concepción”, certificados del 1R al 5R; C. S. “Dra. H. Micucci” certificados del 3R al 7R y C.S. “Villa Hortensia” certificados del 3R al 7R) no se encuentran fechadas, carecen de las firmas del liquidador y gerente de contrataciones y en el caso del C. S. “Inmaculada Concepción” las liquidaciones (certificados 3R al 5R) no poseen firma del coordinador del proyecto.

b) En la mayoría de los casos la emisión de las órdenes de pago se realizó en una fecha anterior a la de recepción de la factura del proveedor correspondiente.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### 3) Subcontrato personal UEP:

a) No tuvo a la vista la totalidad de las notas de aprobación de los informes correspondientes al período 2003; según el contrato suscripto por las partes, en su cláusula 3, se señala: retribución “...el cronograma de pago está sujeto al cronograma de avance. El pago queda condicionado a la aprobación por parte del coordinador de la UEP (Chaco) del informe correspondiente producido por el contratado...”.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### 4) Adquisiciones de bienes y servicios:

a) Material impresos comunicación social. Impresión de 400 ejemplares del *Manual de sexualidad y educación* \$ 3.400. No consta en el legajo documentación que avale la recepción de los ejemplares por parte del Area de Comunicación Social ni su efectiva distribución a los docentes del material citado.

b) Otros servicios de comunicación social. Obra de títeres \$ 5.500. Contratación de 25 funciones de títeres para la realización de la obra *Cachito Contreras*:

1. No se realizaron las liquidaciones de pago, de acuerdo a los términos de referencia, de la contratación que constan en el legajo.

2. En el 40 % de los casos no se dejó evidencia que la prestación del servicio haya sido realizada en los centros predeterminados.

3. El 24/10/03 se certifica haber recibido 13 funciones; no obstante, de la documentación adjunta en el legajo, la certificación de la obra 13 es de fecha posterior (27/10/03).

c) Material impresos de capacitación. Suministro de fotocopias \$ 4.053,89:

1. No consta en el legajo documentación que avale el proceso de selección aplicado por la UEP para la determinación del proveedor a contratar.

2. No se mantiene un registro de control, conformado por la UEP, sobre los trabajos realizados, para su posterior liquidación.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### 5) Capacitación. Contratación consultores:

1. En la mayoría de los casos analizados (4 de 5) no tuvo a la vista terna correspondiente al proceso de selección, así como tampoco cuadro de evaluación.

2. En la mayoría de los casos (3 de 4) los currículum vítae tenidos a la vista no poseían fecha de emisión, fecha de recepción de la UEP, así como tampoco firma del consultor.

3. En la mayoría de los casos no tuvo a la vista título profesional que acredite profesión y año de graduación.

4. En todos los casos la firma del contrato es posterior al inicio de las actividades para las cuales fueron contratados los distintos consultores.

5. En todos los casos las órdenes de pago no se encuentran suscritas por los consultores.

6. De acuerdo al contrato de locación de servicios profesionales, anexo II "Actividades", punto 3 "Informes a presentar", el consultor debe presentar informes mensuales y resúmenes trimestrales de actividades. En ningún caso se cumple con la presentación del resumen trimestral.

7. Todos los informes mensuales citados precedentemente sólo poseen la firma del gerente del área, los mismos deben estar aprobados por el coordinador de la UEP.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados con toda la documentación respaldatoria que dé cuenta del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos por los consultores contratados por el proyecto.

#### 6- UEP Chubut

##### 1) Compra de equipamiento.

1) Licitación pública nacional 56U. Adquisición de equipamiento hospitalario \$ 98.905. Hospital Zonal de Esquel del Subproyecto Noroeste.

1. Los pliegos de bases y condiciones suscritos por los oferentes no se encuentran incorporados al expediente.

2. No tuvo a la vista copia de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proveedor Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

3. Los contratos que se suscribieron según la presente licitación no se encuentran numerados.

4. No se dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de bases y condiciones (punto 7.3, sección III "Condiciones generales del contrato"), que establece: "La garantía de cumplimiento del contrato será cancelada por el comitente y devuelta al proveedor a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el proveedor haya cumplido sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantía de los bienes o servicios". En un caso la devolución se hizo efectiva al proveedor, el 26/11/03, debiendo haberse efectuado el 21/11/04.

5. No tuvo a la vista los certificados de garantía (del fabricante o proveedor), de origen de los bienes y de seguro, según lo establece la sección IV, punto 4 "Entrega y documentos", del pliego de bases y condiciones.

2) Compulsa de precios 158U. Adquisición equipamiento para la red del Sistema Informático Perinatal de la provincia (SIP) \$ 68.390:

1. El pliego de bases y condiciones que consta en el legajo no se encuentra inicializado en sus fojas por autoridad responsable de la UEP y la UCP.

2. El cuadro comparativo de precios adjunto al acta de recomendación de fecha 7/8/03 no se encuentra suscripto por el responsable.

3. No tuvo a la vista el certificado de garantía del fabricante o proveedor, según lo establece el punto 19 de las condiciones del llamado a concurso "Lugar de entrega y documentos".

4. Las actas de recepción del equipamiento por parte de los destinatarios finales no se encuentran incorporadas al legajo.



5. No consta en el legajo documentación que avale la decisión de redistribuir los equipos de PC en efectores no predeterminados (se mantienen en la UEP).

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados respecto a los procesos de adquisiciones llevados adelante por el proyecto que den cuenta de la transparencia de los actos.

2) Obras. Ampliación y refacción del Hospital Zonal de Esquel, adjudicada a la empresa Ramón Ledesma Construcciones-Walter Russo (UTE) por un monto original de \$ 511.742,89:

1. El no cumplimiento del Manual de Contrataciones en su capítulo I, punto 17 "Archivo de documentación": "... Toda la documentación debe estar inserta en el mismo y no llevarse por separado (...) Tener en cuenta para el armado del expediente la secuencia cronológica de los hechos (...) La documentación que conste en papel fax será incorporada mediante fotocopia y foliada a efectos de su preservación...".

2. Existe documentación inherente al acto (pliego de bases y condiciones, enmiendas del contrato por redeterminación de precios, pedidos y otorgamientos de no objeciones para ampliación de plazos y mayores costos, etcétera) fuera del legajo, con archivo precario y sin foliatura, "... Se recomienda para un mejor manipuleo del mismo separarlo cada 200 fojas aproximadamente...".

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalde el proceso de adquisiciones.

### 3) Supervisores capacitantes:

1. Los distintos capacitadores del proyecto no poseen contrato de locación de servicios ni acuerdo de obras, su prestación de servicios se respalda a través del decreto provincial 1.292 de fecha 20/9/01 en el cual establece, en su artículo 1º: "...establécese un cupo máximo de 30 horas cátedras para trabajar en actividades de capacitación del PROMIN (...) durante el período 2001 al 2003...".

2. En la totalidad de los casos analizados no se deja constancia del criterio de selección de los capacitadores que han prestado servicios, solamente se incluye en el legajo documentación inherente a cada uno de ellos.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las contrataciones llevadas a cabo por el proyecto.

### 4) Inspección ocular:

Equipamiento informático: el equipamiento (CPU, monitor, impresora y estabilizador), destinado para el Centro de Salud Buenos Aires, se encontraba en la Unidad Ejecutora Zonal (UEZ) con su embalaje original. El equipo destinado al Área de Estadística

se encontraba en el Hospital Zonal de Esquel, ambos sin estar instalados.

Sobre las obras realizadas en el Hospital Zonal de Esquel, la AGN comprobó cambios en el uso de las instalaciones que no se enmarcan en el proyecto original de obra.

La AGN recomienda mantener un registro de inventario actualizado en el que se detallen el lugar físico de disposiciones de los bienes y responsables de su custodia. Efectuar recuentos físicos periódicos. Asimismo, recomienda tener en cuenta al momento de formular los proyectos las necesidades de uso de los mismos a efectos de no incurrir en gastos adicionales que redunden en costos innecesarios.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 72/04 y 40/05 sobre los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03, respectivamente, correspondientes al II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas dispuestas a fin de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003 del II Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) - convenio de préstamo 4.164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2005.

FUNDAMENTOS

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 196-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXI

**INFORMES SOBRE EL CONTROL DE LA LITIGIOSIDAD DE LOS ENTES EN LIQUIDACION, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**

**(Orden del Día N° 30)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción;

b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones; y

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan tanto en el plano sancionatorio como patrimonial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió al examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción.

La tarea realizada arrojó distintas observaciones entre las que se destacan las que a continuación se consignan.

1. Desactualización de las bases de datos informáticas y falencias en las carpetas de antecedentes judiciales.

2. No existe un sistema de control de gestión de las áreas o sujetos responsables de la defensa judicial de los entes en liquidación, tanto en la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial como en los distintos entes en liquidación, ni existen indicadores que permitan evaluar la gestión judicial de las carteras pertenecientes a los entes en liquidación.

3. Excepto en BANADE, la contratación de abogados se efectuó de manera directa, y sin la intervención previa de la Procuración del Tesoro de la Nación.

4. Respecto a los juicios de mayor relevancia se consigna:

A) Autos Patr.Liq.BANADE c/EACSA s/ordinario (BANADE): demanda ordinaria por cobro de pesos \$ 4.485.395,35 y u\$s 1.260.420.-:

–Otorgamiento del crédito sin garantía real, demora en el inicio de las acciones de cobro contra los deudores y el fiador, inicio de la acción contra el fiador en extraña jurisdicción –no obstante la interposición de demanda con el mismo objeto contra los deudores algo más de un año antes– y elección de la vía ordinaria para obtener el recupero del crédito –no obstante haberse pactado la autorización para acreditar saldos en cuenta corriente–.

B) Autos Papel de Tucumán s/quiebra: BANADE verifica un crédito en noviembre de 1993 por \$ 190.130.622,39 (privilegio prendario e hipotecario) y \$ 8.189.675 (posconcursal). En diciembre de 1996 BANADE percibió \$ 3.438.340,67 en concepto de gastos, intereses compensatorios y punitivos hasta la fecha del auto de quiebra. Desde el año 1996 se suspendió el trámite judicial (decretos 835/95 y 1.021/96 que encomendaron la evaluación y luego preparación de compromiso arbitral). Con posterioridad a la finalización de las tareas de campo el decreto 966/2003 (B.O. 28/10/03) dispuso reanudar los plazos administrativos e instruir a los letrados del Estado para que soliciten la reanudación de los plazos judiciales suspendidos por el decreto 1.021/96 correspondientes al conflicto aquí planteado, individualizado en el decreto 835/95.

De la evaluación (no integral) de la actividad procesal de las auditadas (selección de una muestra de causas) se observó:

- a) Incertidumbre sobre la efectiva iniciación de acciones de recupero (1 caso);
- b) Falta de impulso procesal (12 casos);
- c) Dilatado trámite procesal (5 casos);
- d) Dispensio de actividad administrativa, profesional y judicial (2 casos);
- e) Actuación sin evaluación de costos –beneficios– riesgos (3 casos);
- f) Desatención de los intereses confiados (15 casos);
- g) Despreocupación por la protección de garantías del crédito. Caducidad de contratos prendarios (3 casos);
- h) Frustración de la pretensión procesal (11 casos);
- i) Dilatado trámite procesal en la tramitación de sumarios administrativos (en FEMESA, en particular el caso: situación terrenos en Ingeniero White).

El organismo auditado presentó un descargo al serle remitido el informe preliminar previo a la resolución aprobatoria de la auditoría la que toma nota del mismo, señalando inclusive que algunos de los señalamientos que efectúa dicho descargo serán tenidos en cuenta al realizarse futuras labores de auditoría.

Sin perjuicio de esto último la Auditoría General de la Nación señala como conclusiones de su informe las que a continuación se enuncian.

El ambiente de control de los sectores jurídicos involucrados es deficiente, siendo escaso el gerenciamiento de los entes y del área competente del Ministerio de Economía y Producción.

No existe un sistema de seguimiento de las causas judiciales en trámite y las bases de datos de juicios se encuentran desactualizadas, siendo el agrupamiento y la clasificación de la información no uniforme entre los entes, en tanto en algunos casos (Encotesa y CNAS) la clasificación no resulta congruente, por dar tratamiento común a categorías no homogéneas. Se observan falencias en el archivo y gestión de las carpetas de antecedentes judiciales, carpetas sobre las cuales el auditado dio cuenta de la imposibilidad de precisar su ubicación y por lo tanto no las proporcionó, y ausencia de fichas de seguimiento y de copias de antecedentes básicos de pleitos.

Excepto en BANADE, no existen modalidades de contratación uniformes para los prestadores de servicios jurídicos y la selección y contratación de los profesionales se efectuó de manera directa, y sin intervención previa de la Procuración del Tesoro de la Nación. Se constató falta de información referida a profesionales contratados y de fluida comunicación con los mismos.

En la revisión de la muestra seleccionada se han encontrado casos de desatención de los intereses confiados, falta de impulso y dilatado trámite procesal, dispensio de actividad administrativa, profesional y judicial, incertidumbre sobre la efectiva iniciación de acciones de recupero, actuación sin evaluación de costos - beneficios - riesgos, ausencia de indicadores para evaluar la gestión judicial, despreocupación por la protección de garantías del crédito, caducidad de contratos prendarios y frustración de la pretensión procesal.

Por lo expuesto, la gestión jurídica auditada exhibe un alto grado de vulnerabilidad, ya que al no contemplar un adecuado seguimiento y control por parte de los funcionarios de los entes y del área correspondiente del Ministerio de Economía y Producción, dicha gestión descansa principalmente en la responsabilidad profesional de los letrados patrocinantes.

A los efectos de la corrección de las situaciones apuntadas la AGN efectúa en su informe las recomendaciones que corren a continuación.

1. Implementar instructivos o manuales de organización que regulen el circuito administrativo de los servicios jurídicos de las liquidaciones y la relación de éstas con las liquidaciones.

2. Actualizar las bases de datos, de modo de disponer de información desde el inicio de los juicios, que permita identificar los juicios activos y los concluidos, con expresión completa de valores en moneda actual y estado procesal real.

3. Completar la documentación existente en las carpetas de antecedentes judiciales por juicio, de modo tal que refleje el proceso judicial en su estado actual, la que deberá contener copia de los escritos fundamentales, estar foliada y observar un orden cronológico.

4. Establecer fichas de control de juicios por cada carpeta.

5. Preservar los archivos de causas judiciales, en especial para FEMESA y CNAS.

6. Implementar un sistema de control de gestión de las áreas o sujetos responsables de la defensa judicial de los entes en liquidación, tanto en la DNNP como en los distintos entes en liquidación, e indicadores que evalúen la gestión judicial de las carteras pertenecientes a los entes en liquidación en forma periódica.

7. Implementar un sistema de información completa y actualizada de los distintos profesionales contratados para la representación de los organismos en los juicios.

8. Requerir de los estudios contratados la remisión de los antecedentes judiciales e informes de gestión a fin de disponer de información actualizada.

9. Ordenar los juicios por categorías que permitan determinar estrategias comunes de conclusión o pago.

10. Dar la intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación previa a la contratación de abogados externos, y los contratos que se formalicen al respecto deberán incorporar cláusulas de incompatibilidades y la obligación de presentar informes periódicos de avance de la gestión. Por último la certificación de los servicios prestados deberá contener una descripción clara y precisa de la materia certificada y del cumplimiento de la gestión de los servicios encomendados en el período de que se trate.

11. Suscribir contratos de modalidades uniformes con los distintos profesionales.

12. Instar el trámite de las causas administrativas y judiciales a fin de agilizar la tarea liquidatoria y concluir los litigios subsistentes, del modo más favorable a los intereses del Estado.

13. Evaluar la posibilidad de iniciar acciones sumariales con el fin de deslindar las responsabilidades profesionales emergentes de las mismas.

14. Implementar los mecanismos sancionatorios y resarcitorios, y evaluar la procedencia y oportunidad de los rescisorios previstos en los contratos, ante los incumplimientos de los profesionales externos contratados.

15. Implementar un sistema de control respecto de la vigencia de las inscripciones registrales, para evitar caducidades que pudiesen importar la pérdida de privilegios, en la concurrencia con otros acreedores.

16. Instar el trámite de las actuaciones sumariales en curso, a efectos de deslindar las responsabilidades profesionales de los agentes y/o letrados intervinientes.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 205/04 y 207/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 65/04 y descargo con relación a la misma respectivamente, sobre un informe referido al examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes en liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción;

b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones; y

c) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan tanto en el plano sancionatorio como y patrimonial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 197-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

XXII

## INFORMES SOBRE LA CONCESION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS

(Orden del Día N° 31)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus exámenes del

cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en la concesión de las terminales portuarias y en el ejercicio de las competencias que al respecto le corresponden a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las aludidas situaciones, en los planos sancionatorio y patrimonial.

c) Implementar las acciones correspondientes a la adecuación de los aspectos orgánicos y funcionales del citado organismo a las necesidades del ejercicio pleno de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

### *Expediente O.V.D.-1.513/98*

Oportunamente el Honorable Congreso dictó su resolución 54-S.-98 por la cual resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestándole la necesidad de que se efectivicen las responsabilidades emergentes de los hechos que pusiera de manifiesto la Auditoría General de la Nación respecto de la concesión de la terminal portuaria de Puerto Nuevo 6, Intefema S.A. informando asimismo sobre lo actuado y los resultados obtenidos.

Por estas actuaciones corre la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo. En la misma hace saber sobre distintas medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por el ente de control externo. En lo tocante al objeto de la resolución parlamentaria, hace saber que por resolución de la Administración General de Puertos, cuya copia acompaña, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo destinado a investigar los hechos puestos de manifiesto por la Auditoría General de la Nación y deslindar responsabilidades. Agrega dicha respuesta que con el resultado se informaría oportunamente al Honorable Congreso; sin embargo no consta en las actuaciones que dicho resultado haya sido informado.

### *Expediente O.V.D.-194/98*

Por resolución 58-S.-00 dictada en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración el Honorable Congreso de la Nación se dirige al Poder Ejecutivo nacional en relación a una auditoría efectuada en el ámbito de la Empresa Terminal Río de la Plata, sobre el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión de las terminales portua-

rias 1 y 2 de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 1-11-94 al 30-9-97.

En su informe referido a dicha cuestión, la AGN formula observaciones de carácter legal, económico, financieras y técnico-operativas, que fueran aprobadas en su resolución 177/98.

Entre las primeras señala la falta de cumplimiento del régimen de propiedad participada; la ausencia del acto administrativo que autorice las fianzas bancarias otorgadas por el concesionario, así como el que debería determinar el monto mínimo del seguro de responsabilidad. Entre las segundas, observa un exceso en las tarifas a partir de 1996, que luego fue modificado.

El otorgamiento de un préstamo mediante convenio resulta contrario al pliego. Sin determinar la existencia del perjuicio fiscal. Señala el incumplimiento por parte del concesionario respecto de la tasa de puerto y le imputa a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado no haber aplicado las intimaciones y sanciones previstas.

En cuanto a las observaciones técnico-operativas, la AGN observó atraso en el inicio de unas obras, en la ejecución de otras, así como omisiones en la tarea de mantenimiento, sin que la AGPSE haya adoptado los mecanismos previstos ante esta situación.

El Poder Ejecutivo nacional responde adjuntando nota 377/00 del interventor de la AGPSE (nota 377/00). La misma hace referencia al expediente 3.314/97 AGPSE, que contiene una respuesta anterior remitida a la AGN. También se refiere a las notas 206/97 y 130/98 con el mismo motivo. Puntualmente, señala en respuesta al requerimiento parlamentario lo siguiente:

a) Con relación al programa de propiedad participada y su falta de instrumentación, relata las gestiones cumplidas en el ámbito de la concesionaria y por la AGPSE, restando la reglamentación que le compete al Ministerio de Trabajo.

b) Con relación a la operatoria de crédito otorgada al concesionario, la justifica atento la difícil coyuntura financiera informando que ello permitió percibir las deudas de los concesionarios con la AGPSE. La caracterizó como un anticipo del monto por tasas a las cargas, inclinando su resultado conveniente para el Estado.

c) Sobre las garantías contractuales otorgadas, se informa que fueron aceptadas según comunicación cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

d) Interviene el secretario de Transporte por nota 146 del 24-1-2001 haciendo referencia al trámite aún pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, para identificar a los trabajadores con derecho a ser adquirentes del 40 % del capital accionario.

No luce en el expediente información posterior sobre el desarrollo de las acciones implementadas para la íntegra y adecuada solución de la cuestión.

*Expediente O.V.D.-274/03*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 89-S.-00 a partir de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en la resolución 95/98 AGN que aprueba el informe practicado por la Auditoría General de la Nación (AGN) referido a Buenos Aires Container Terminal Service S.A. (BACTS S.A.) concesionaria de la Terminal 5 del Puerto de Buenos Aires. Verificar cumplimiento de la obligaciones legales, técnicas y económicas financieras en el período comprendido entre el inicio de la concesión (octubre de 1994) y la fecha de cierre del informe.

Por la mencionada resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se adopten medidas para la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del funcionamiento y control de la Terminal Portuaria 5, del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires, asegurándose su correcta operación, el cumplimiento de la normativa que rige la concesión y la plena vigencia de los deberes de fiscalización que corresponde al Estado.

La Auditoría General de la Nación formuló una serie de observaciones y comentarios, a saber:

a) La Administración General de Puertos no efectuó un seguimiento respecto de las restricciones impuestas para la transferencia de las acciones, según el plazo fijado en el pliego de condiciones generales. Tampoco se cumplió con la transferencia del 4 % del capital social al personal (programas de propiedad participada) a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos según lo dispuesto por resolución conjunta 462/93 MTySS y 481/93 MEyOSyP.

b) En cuanto a la obligación de incorporar personal al momento de la tenencia, el perteneciente a la Administración General de Puertos, fue totalmente incorporado, el de la estiba, tenía la opción de incorporarse a la empresa o acogerse al retiro voluntario, eligiendo la primera sólo nueve agentes.

c) En cuanto a los seguros previstos en el referido pliego, no existió resolución de la Administración General de Puertos por la cual se aprobaron las compañías aseguradoras y los modelos de póliza, ni que determinara el monto mínimo del seguro a contratar anualmente.

d) La Administración General de Puertos concedió al concesionario cuatro préstamos por valor de \$ 1.976.666,70 que conforme el análisis de la AGN y "sin perjuicio de la existencia o no de perjuicio fiscal" resultan contrarios a lo previsto en el pliego de condiciones generales.

e) Con relación al pago de la tasa de puerto, el concesionario incurrió en moras de 67, 34, 37 y 18 días sin que la Administración General de Puertos aplicara las penalidades previstas en el pliego y fijó intereses.

Lo mismo hizo con relación a la tasa que se cobra a los cargadores, existieron moras por parte del concesionario de 63, 60, 32, 30 y 13 días limitándose al cobro de intereses.

En ambos casos, habiendo superado los 30 días corridos, la AGP no ejecutó la garantía sin fundar esa decisión.

f) La AGN detectó atrasos en la presentación de proyectos de obras obligatorias, no habiendo intimación de la AGP, ni aplicación de penalidades.

g) La AGP no exigió la presentación de informes ni la implementación de un sistema de mantenimiento, habiendo verificado omisiones la AGN en cuanto a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.

Finalmente, la resolución fundamenta su requerimiento al Poder Ejecutivo nacional en las falencias de gestión respecto del manejo de fondos, así como anomalías en la función de control sobre el concesionario de la terminal.

*Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 28/2003 de la Jefatura de Gabinete de Ministros fechada el 25/4/2003, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso. Adjunta a la misma, obra la 077-AGPSE 2003 por la cual se expide sobre las observaciones formuladas por la AGN, previa aclaración de que efectuó una contestación a dicho organismo al 22/1/98.

a) Con respecto a la falta de seguimiento de la transferencia de acciones, rechaza la observación, manifestando que nunca dejó de controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Con relación al cumplimiento del programa de propiedad participada, detalla las acciones administrativas orientadas a cumplir con dicha obligación.

Agrega en autos: dictámenes del Ministerio de Economía, y del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, Informe Técnico, intervenciones de la Procuración General del Tesoro de la Nación, disposiciones para la designación de profesionales encargados de implementar dicho programa, constancia de publicación de decreto en el Boletín Oficial e informe de la Gerencia de Recursos Humanos sobre la incorporación efectiva del personal.

c) Con respecto a las garantías de cumplimiento del contrato, informa que a requerimiento de la AGPSE y conforme lo dispuesto en el pliego, se exigió la constitución de fianza bancaria por valor de dólares estadounidenses un millón novecientos mil (u\$s 1.900.000) y un millón seiscientos cincuenta mil (u\$s 1.650.000) lo que fue aprobado previa consulta a la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias del Banco Central.

d) En cuanto a la observación de la AGN sobre seguros, informa que el pliego no exige el previo

dictado de una resolución, sino sólo que sean compañías aprobadas por esta administración, habiendo consultado a la Superintendencia de Seguros. Respecto de la objeción sobre el monto, informa que fue determinado atendiendo a la oferta del monto asegurado de tasas a las cargas ponderado en un 40 %. Sobre la póliza, señala que se constituyó conforme al pliego, no existiendo un procedimiento taxativo en la normativa aplicable.

e) En cuanto a los préstamos cuestionados que fueran otorgados a la concesionaria, informa que este mecanismo fue utilizado en una coyuntura financiera complicada y le permitió a la sociedad cobrar sus créditos mediante los fondos depositados por ellos como anticipo. También informa que cobró los intereses y multas hasta el día de la operación, entendiéndose que esta actitud no vulnera lo previsto en el artículo 13 del PCG.

f) Con relación a la falta de intimación ante el incumplimiento, informa que durante todo el período efectuó diversas gestiones al efecto, como intimaciones, comunicaciones de estados de cuenta, reclamos de pagos, notas, cartas documentos, etc. Aclara que se trataba de una situación difícil con constantes tratativas entre las anteriores autoridades de la autoridad de aplicación y la terminal, lográndose el objetivo de cobrar la deuda con los intereses correspondientes.

A través del informe 593-G.A.-2002 del área contable, la AGPSE manifiesta que la falta de pago de BACT S.A. respondió a una situación excepcional originada en un conflicto en la terminal; sin perjuicio de ello entiende que la concesionaria observó una conducta irreprochable siendo ésa la razón por la que no se aplicaron intereses punitivos.

Tampoco consideró que estuviera configurado el caso para la ejecución de la garantía ya que para ello debió estar comprometido el crédito de la AGP S.E. No obstante, se tuvo en cuenta la recomendación de la AGN.

g) Con respecto a los aspectos técnico operativos observados, la Gerencia de Ingeniería y Operaciones reitera lo expuesto en su anterior respuesta a la AGN sobre instalación de defensas elásticas que justificaron la demora. Informa además que BACT S.A. presentó los planes anuales de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, haciendo mención de otras obras efectuadas, relacionadas con iluminación, señalización y reordenamiento vehicular.

Como conclusión, afirma que se han cumplimentado satisfactoriamente los requerimientos planteados.

Del informe de la AGPSE que se adjunta como respuesta surgen distintas medidas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación quedando pendiente sin embargo, una información actualizada y completa sobre la ejecución del programa de propiedad participada, de

acuerdo al artículo 33 del PCG. Ya que de la documental adjunta se infiere una situación irresuelta a la fecha del informe.

#### *Expediente O.V.D.-257/04*

Por estas actuaciones tramitó la respuesta remitida por la Administración General de Puertos S.E. a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la resolución parlamentaria 159-S.-02.

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 159-S.-02, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión terminal portuaria de Puerto Nuevo 3, analizando los posibles desvíos en el período comprendido entre el inicio (14 de noviembre de 1994) y la fecha de cierre de los procedimientos de campo (22 de septiembre de 1998).

Por la mencionada resolución, con fecha 28 de noviembre de 2002 el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

A) Adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis del cumplimiento de obligaciones contractuales en la concesión de la Terminal Portuaria 3 del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires, a lo previsto por la normativa legal correspondiente.

B) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo, así como también para la individualización de los responsables y la adopción de las medidas legales tendientes a la adecuada efectivización de las responsabilidades correspondientes.

#### *Respuesta del Poder Ejecutivo*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 44/2004 del 27 de mayo de 2004 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 257/04) remite la respuesta recibida del subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios efectuada el 28 de enero de 2004 y adjunta la copia de dicho informe remitido el 22 de enero de 2004 por el interventor de la Administración General de Puertos S.E., Puerto de Buenos Aires (nota 34/2004 AGPSE).

Cabe aclarar que la nota 34/2004 AGPSE por la cual el Poder Ejecutivo responde al requerimiento parlamentario efectuado, se limita a agregar un informe producido por el organismo mediante nota AGPSE-153-99, el cual fue girado a la Auditoría General de la Nación el 20 de agosto de 1999; por lo que cabe considerar que ya estaba en conocien-

to del órgano de control al tiempo de emitir, éste, su informe.

Asimismo debe destacarse que por la nota AGP 34 se hace saber que el interventor del ente ha concurrido a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a exponer en relación a los informes de la Auditoría General de la Nación 26/00, 47/01 y 179/01 referidos a los estados contables del organismo a su cargo.

*Expedientes O.V.-286/04 y 287/04, resolución AGN 82/04 y descargo*

La AGN informa que procedió a efectuar, en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en adelante AGPSE), un examen destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Terminal Portuaria 3, ana-

lizando los posibles desvíos en el período 1999-2002. Período auditado: desde septiembre de 1998 (fecha de cierre de las tareas de campo de la auditoría anterior, aprobada por resolución AGN 97/00) hasta diciembre de 2002, excepto en lo correspondiente a garantías y seguros, que fueron analizados en razón de su vencimiento hasta junio de 2003.

A partir de la tarea realizada la AGN efectuó las siguientes observaciones.

1. Obras obligatorias de infraestructura y mantenimiento:

1.a. El procedimiento de cálculo de multas por incumplimiento del plazo de finalización de obras obligatorias, empleado por AGPSE, no se ajusta al pliego de condiciones generales y normativas aplicables.

	Obra de u\$s 558.000	Obra de u\$s 710.437	Diferencia
Primer período - 11/8/98 al 31/10/98			
Según AGPSE	18.600	0	
Según AGN	18.600	23.680	23.680
3 <sup>er</sup> período - 1º/6/999 al 7/10/99			
Según AGPSE	No se tuvo constancia		
Según AGN	29.760		29.760

1.b Se observan demoras en la presentación del plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura por parte del CDT.

1.c No existen procedimientos expresos para la presentación y aprobación de los programas de obras de mantenimiento.

1.d No se guardan las formalidades de recepción y aprobación de la planificación presentada por el CDT. No se tuvieron a la vista constancias de la insistencia de la AGPSE en sus reclamos.

El informe anual del año 2001 tenido a la vista no tiene fecha de recepción por la AGPSE y no tuvo constancia de que exista una autorización previa. Surge del Libro de Inspecciones que obra en el CDT, que el 29 de agosto de 2001 la AGPSE solicitó dicho plan; el correspondiente al año 2003 fue aprobado recién en el mes de abril.

## 2. Obligaciones de la AGPSE

2.a La AGPSE no cumple con el mantenimiento del ancho y profundidad necesarios para la navegación y maniobra segura en el canal de acceso al puerto, dársenas y espejos de agua.

2.b Las cláusulas del convenio de dragado y balizamiento con la Dirección Nacional de Vías Navegables –que trasladan automáticamente los gastos al agente pagador– no incentivan la prestación económica del servicio (reducción de los costos).

3. Inspecciones sobre reglamento operativo y cuerpo tarifario

3.a Los controles efectuados por la AGPSE en cuanto al funcionamiento del CDT resultan insuficientes.

El control realizado por la AGPSE es meramente formal, de existencia, exhibición o puesta a disposición de los usuarios, lo que resulta insuficiente a la luz de los contenidos del Manual de Operaciones. Idénticas observaciones se pueden efectuar sobre el control que AGPSE practica sobre el cuerpo tarifario, que el CDT debe respetar y mantener en la terminal.

4. Registraciones contables de la AGPSE

4.a Las registraciones de la AGPSE no reúnen los requisitos de atingencia, confiabilidad, sistematicidad, comparabilidad y claridad, considerando las restricciones de oportunidad y equilibrio de costo y beneficio. Ello imposibilita el control y seguimiento de la actividad del ente, e inutilizan los datos que se procesan, para la gestión y la toma de decisiones.

Los listados suministrados como Cuenta Corriente de la Terminal 3 poseen serias falencias, que confirman las detectadas por la auditoría de estados financieros.

Las registraciones que la AGPSE mantiene de las obras de infraestructura que el CDT realiza y la AGPSE reintegra, son incompletas e incorrectas.



## 5. Sistema archivo de la AGPSE

5.a El sistema de archivo que mantiene la AGPSE adolece de serias falencias que dificultan las tareas de control.

## 6. Garantías de cumplimiento de contrato

6.a La AGPSE no ha aplicado las sanciones y/o multas para las que está facultada según el PCG (artículo 68) ante la no renovación de las garantías contractuales.

A pesar de los incumplimientos del CDT, al no renovar las garantías exigibles, no se ha tenido constancias de que la AGPSE impusiera sanciones y/o multas. Los vencimientos de las pólizas fueron advertidos por la auditoría interna.

6.b AGPSE mantuvo, en ese momento, la vigencia del seguro de caución a pesar de haber interpretado que la resolución 215 estaba suspendida.

Interpretando AGPSE que la resolución 215 estaba suspendida, permitió que durante casi dos años (febrero 2001, diciembre 2002), TPAsa afianzara sus obligaciones mediante seguro de caución y por montos reducidos en un 70 %, contraviniendo lo establecido en el PCG.

6.c La AGPSE no emite acto administrativo expreso, de aprobación previa de las garantías.

## 7. Seguros

7.a La AGPSE incumple con la obligación de determinar anualmente el monto de seguro por responsabilidad civil.

7.b Las pólizas de seguro de responsabilidad civil no responden a las exigencias del PCG.

La AGPSE ha reconocido que la póliza vigente de TPAsa no contiene los términos exigidos y asevera que se ha requerido al CDT la corrección. En relación al certificado de reaseguro, de las cuatro pólizas tenidas a la vista, sólo una (la primera) lo contiene.

## 8. Paquete accionario. Transferencias

8.a TPAsa no cumple con el requisito de mantener por separado y a disposición de los empleados el 4 % del paquete accionario (artículo 33, inciso 3) correspondiente al programa de propiedad participada.

Tal como se expresara en el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 97/00, el aumento de capital social incorporó a Corporación Financiera Internacional a TPAsa, disminuyó el porcentaje del capital social destinado al PPP del 4 % al 3,33 %.

8.b TPAsa no cumple con lo dispuesto en el artículo 57 del PCG en cuanto a participaciones y vinculaciones societarias con otras terminales concesionarias de Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General, perteneciente a TPASA surge que terminales Río de la Plata S.A.

(concesionaria de la Terminal 1 y 2) participó en las asambleas de los años 2000 y 2001.

La inexistencia de la autorización previa por parte de AGPSE para la vinculación societaria entre TPASA y TRPSA, requerida por la norma pone en evidencia que en el período que va desde el 4 de septiembre de 2000 y 11 de diciembre de 2003 ambas terminales actuaron en contravención de la normativa vigente.

## 9. Tasa de puerto al concesionario (TPC)

9.a La tasa de puerto al concesionario no se calculó de acuerdo al pliego. Con la documentación disponible no resultó posible verificar el cobro de este concepto.

De la información contable y extracontable que tuvo a la vista no se pudo establecer concordancia entre las liquidaciones efectuadas por AGPSE y los montos establecidos por el pliego.

Se han observado discrepancias entre los registros de la cuenta corriente con el CDT y las anotaciones extracontables del Departamento Liquidaciones. Tampoco fue posible verificar el cobro de la TPC a través de la documentación disponible.

## 10. Tasa a las cargas, monto asegurado de tasa a las cargas (MATC)

10.a AGPSE determina el ajuste anual del MATC extemporáneamente.

La AGPSE emite las resoluciones con fechas posteriores al inicio de los períodos de vigencia, e incluso en dos oportunidades fueron dictadas concluido dicho plazo.

El retraso en la determinación del MATC tiene efectos financieros tanto sobre el concedente como el concesionario acrecentando innecesariamente el riesgo del litigio.

10.b No resulta inequívoco e indiscutible el cálculo del MATC determinado por la AGPSE.

Se observa que AGPSE no determina el ajuste anual del MATC utilizando las estadísticas elaboradas conforme a la normativa vigente.

10.c No se pudo verificar el correcto ingreso en la AGPSE de las tasas a las cargas.

En razón de lo señalado en Limitaciones al Alcance no verificó que la terminal 3 realizara dichos pagos en tiempo y forma.

10.d AGPSE extendió la reducción del 25 % de la tasa a las cargas al monto del MATC ofertado.

Cuando AGPSE realizó los correspondientes ajustes al MATC, extendió la reducción del 25 % (dispuesta por resolución 26/95-AGPSE para las tasas a las cargas) al MATC(0) del algoritmo que es el MATC de la oferta.

En el siguiente cuadro se muestran las diferencias que surgen al comparar la determinación del MATC ajustado para cada período auditado efectuada por AGPSE con la efectuada por esta auditoría:

MATC Ajustado - Terminal 3				
Comparación de determinaciones de AGPSE y AGN				
Período	Determinación AGPSE	Determinación AGN	Diferencia	Dif. %
4° año (dic. 97 - nov. 98)	3.840.706,46	5.622.680,1	1.781.973,6	46,397
5° año (dic. 99 - nov. 99)	4.565.706,46	6.358.167,3	1.772.964,0	38,657
6° año (dic. 99 - nov. 00)	4.157.414,69	6.045.246,3	1.887.831,6	45,409
7° año (dic. 99 - nov. 01)	3.950.488,52	5.994.407,6	2.043.919,1	51,738
8° año (dic. 01 - nov. 02)	3.896.644,09	5.902.140,7	2.005.496,6	51,467
9° año (dic. 02 - nov. 03)	*	4.697.018,7	-	-
Totales **	20.430.457,01	29.922.641,9	9.492.184,9	

\* Pendiente de determinación de AGPSE al cierre de las tareas de campo.

\*\* No se incluye en los totales el noveno año.

Las diferencias resultantes se explican por dos motivos: la aplicación incorrecta de la reducción del 25 % al MATC(0) y la utilización de estadísticas de movimiento portuario inadecuadas (observación 10.b).

#### 11. Análisis de la información económico-financiera del CDT.

11.a No existe un archivo ordenado, cronológico, completo y original de los balances de la terminal 3.

11.b TPASA no cumple con los requisitos mínimos de patrimonio neto y proporcionalidad de pasivo que exige el PCG a partir del ejercicio 1998.

De los estados contables de TPASA surge que para los años 1998 y 1999, el CDT de la terminal 3 no cumplió con los requisitos de proporcionalidad de pasivo y patrimonio neto exigidos en el pliego. También surge que, sin contemplar el aporte de capital de TRPSA a TPASA, no autorizado por AGPSE, en los años 2000, 2001 y 2002 tampoco se cumple este requisito de proporcionalidad. Además, para estos últimos tres años, tampoco se cumple el requisito de patrimonio neto mínimo.

11.c La composición y exposición del capital social de TPASA no cumple a priori con los requisitos de la normativa vigente.

El aporte irrevocable realizado por TRPSA a TPASA no debería haber sido tomado en cuenta como parte del patrimonio neto (PN) de TPASA, por tratarse de una concentración económica no autorizada por AGPSE. De ser así, la relación de solvencia sería negativa también para los años 2000, 2001 y 2002, ya que el patrimonio neto se torna negativo. Este aporte de TRPSA debió exponerse como un pasivo.

Por otra parte, los EECC de TPASA anteriores al año 2000 no exponían adecuadamente la información referida a algunos activos (por ejemplo, activos intangibles), y el devengamiento de tributos y los servicios generados por el incumpliendo de su pago. De esta manera, se distorsionó la exposición de los rubros contables para cumplir con las relaciones técnicas exigidas por el pliego. Estas distorsio-

nes quedan reflejadas en los EECC 2000 a través de un AREA (ajuste resultados ejercicio anterior) de pesos 17.039.098 (nota 20), y otro de pesos 8.034.893 en nota 10 del EECC 2001.

11.d Se han realizado operaciones de concentración económica entre las terminales portuarias 3, 1 y 2, contraviniendo lo establecido en el PCG.

La realización de actividades de concentración económica en el ámbito de las terminales portuarias requiere autorización previa de AGPSE, la cual debe recurrir primeramente ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para que dictamine sobre sus efectos.

Sin embargo, surge de los estados contables de TPASA, la sociedad concesionaria de la terminal 1 y 2, TRPSA, absorbió a TPASA. Estas acciones de concentración económica habrían dado inicio a través de préstamos de TRPSA a TPASA, convertidos en aportes irrevocables de capital, operados desde el año 2000.

Todas estas acciones fueron realizadas por las terminales sin la autorización requerida de AGPSE, contraviniendo la normativa vigente. Por su parte, AGPSE no realizó las intimaciones pertinentes, ni aplicó las sanciones que correspondían a este tipo de contravención.

#### 12. Terminal de pasajeros

12.a La AGPSE ha actuado con imprevisión en la instalación de la terminal de pasajeros.

El primer contrato de permiso de uso entre AGPSE y TPASA (1° de septiembre de 1994 y 30 de abril de 1996, prorrogable hasta el 30 de abril de 1997), tuvo sucesivas prórrogas el último de fecha 31 de julio de 2001 con una duración de tres temporadas (2000-2002; 2002-2003 y 2003-2004). Por este convenio la AGPSE abonó al concesionario un reintegro de u\$s 350.000.

El 7 de febrero de 2001 TPASA informa que procederá al cierre definitivo de las instalaciones para

pasajeros, desarrollando conjuntamente un proyecto para construcción de una nueva terminal de pasajeros que se emplazará en terrenos aledaños a la terminal 3 y fuera de los límites de la concesión. Este nuevo emplazamiento también es de carácter temporario con un presupuesto de u\$s 1.250.000. El 14 de febrero de 2001 AGPSE presta su conformidad a dicho proyecto.

De la documentación que tuvo a la vista no surgió que se halla efectuado un estudio de posibles alternativas para la construcción de la terminal de pasajeros. En este sentido se destaca la nota 158-01-CF-AGP (2/8/01) de la comisión fiscalizadora: “[...] la conveniencia para AGPSE de la ecuación económico-financiera del convenio [...]”.

El informe de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones señala que resulta evidente que la capacidad del hangar habilitado por TPA ha quedado totalmente superada por el aumento del tráfico superando todas las previsiones y expectativas. Sin embargo, esta evolución era previsible a la luz de las estadísticas y de la tendencia mundial de la industria de cruceros.

12.b La AGPSE no llevó a cabo el proceso licitatorio que exige la Ley de Contabilidad.

Se realizó una invitación a ofertar a los concesionarios de las terminales, violando la regla general de licitación pública previa. Ello vulnera la transparencia como principio rector. “La omisión de las exigencias de estos artículos (55 y 56) determina que los contratos adolecen de nulidad absoluta” [PT.90;337].

12.c La AGPSE se excedió en sus facultades para condonar o compensar deudas preexistentes.

El 26 de febrero de 2001 TPASA solicita al señor interventor que se puedan compensar los recursos a aplicar a las obras de la terminal de pasajeros con la deuda por el ajuste de MATC del quinto año. El pedido fue aceptado por la AGPSE.

El convenio entre la AGPSE y TPASA además de dar por cumplida la exigencia de pago del MATC correspondiente a la terminal 3, extiende la compensación al MATC del quinto año de la terminal 1 y 2, reconociendo que se están compensando deudas con créditos de empresas jurídicamente diferentes.

AGPSE se ha excedido en sus facultades para disponer la compensación de deudas del período 1998-99 con inversiones que se hacen a partir de 2001, conforme a las disposiciones de la ley 24.156. Adicionalmente, el convenio tampoco explica cómo se tomarán los intereses que por pago fuera de término generaron las facturas sujetas a compensación.

12.d La decisión sobre el emplazamiento definitivo de la terminal de cruceros no surge de criterios técnico-económico indubitados.

A la fecha de cierre de las tareas de campo no se ha tenido conocimiento de que exista proceso de negociación, contratación o licitación en marcha

para prestar los servicios de terminal de pasajeros, a pesar de estar a 8 meses de la finalización del convenio en vigencia.

*Expedientes O.V.-7/05, resolución AGN 2/5 y O.V.-8/05 descargo respecto de la resolución 2/05*

La Auditoría General de Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE), con el objeto de analizar el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato de concesión de las terminales portuarias 1 y 2, adjudicadas en conjunto a la empresa Terminal Río de la Plata Sociedad Anónima (TRPSA). El período auditado se extendió desde la fecha de cierre de las tareas de campo de la auditoría aprobada por resolución AGN 117/98 (septiembre de 1997) hasta septiembre de 2003.

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se sintetizan a continuación:

1.a La AGPSE realizó pagos en concepto de reintegros de obras obligatorias que no respetan las disposiciones del pliego.

1.b AGPSE efectuó un pago por una obra de infraestructura que no tenía reintegro previsto en el pliego.

1.c AGPSE liquidó y pagó indebidamente el IVA del reintegro de la obra de levantamiento y reinstalación de pavimentos.

1.d Se observan incumplimientos en el cronograma de obras comprometidas por parte del concesionario.

1.e Se observan inconsistencias entre la documentación de los distintos expedientes para una misma obra.

1.f AGPSE no documenta ni registra adecuadamente los derechos y obligaciones vinculados con el CDT.

1.g AGPSE realizó pagos al CDT sin cobrar previamente las deudas que éste mantenía con esa sociedad del Estado.

1.h El sistema de reintegros establecido en el pliego (montos fijos por obra, sin rendición de cuentas) no traslada a la AGPSE los eventuales menores costos.

2. Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura

2.a No resultan sustentables los fundamentos para la autorización del reintegro para obras de mantenimiento otorgada por resolución MIV 562/01. Dicha resolución constituye una modificación del pliego.

2.b La póliza de seguro de caución derivada de la resolución MIV 562/01 no fue presentada en tiempo y forma por el CDT, ni reclamada por la AGPSE.

2.c El CDT no presentó en tiempo y forma los planes de mantenimiento de infraestructura.

3. Accesibilidad del puerto

3.a La AGPSE no cumple con el mantenimiento del ancho y profundidad necesarios para la nave-

gación y maniobra segura en el canal de acceso al puerto, dársenas y espejos de agua.

#### 4. Reglamento operativo y cuerpo tarifario

4.a El CDT presentó extemporáneamente el reglamento operativo.

4.b El contenido del reglamento operativo de TRPsa es insuficiente.

4.c. Los controles efectuados por la AGPSE sobre las actividades operativas del CDT resultan insuficientes.

4.d La AGPSE no realiza los controles con la periodicidad exigida en la norma.

#### 5. Registros contables de la AGPSE

5.a Las registraciones de la AGPSE no reúnen los requisitos mínimos que fija la normativa vigente.

#### 6. Sistema de archivo de la AGPSE

6.a La AGPSE no controla ni resguarda la documentación conforme lo requiere la Ley de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario (ley 19.549 y decreto –RLNPA– 1.759/72 t.o. 1991).

6.b. El sistema de archivo que mantiene la AGPSE adolece de falencias y debilidades.

#### 7. Garantías de cumplimiento de contrato

7.a Las garantías contractuales han sido constituidas y presentadas extemporáneamente.

7.b. Los montos de la garantía de cumplimiento de contrato en lo relativo a la infraestructura de la terminal no están constituidos conforme a lo establecido en el PTP.

#### 8. Seguros

8.a La AGPSE incumple con la obligación de determinar anualmente el monto de seguro por responsabilidad civil.

8.b Las pólizas de seguro de responsabilidad civil no responden a las exigencias del PCG.

8.c La AGPSE no hizo uso de las facultades de contratar los seguros por cuenta del CDT ante la omisión del concesionario en el cumplimiento de estas obligaciones.

#### 9. Paquete accionario

9.a El CDT realizó transferencias accionarias sin autorización previa.

9.b El Ministerio de Economía no implementó el programa de propiedad participada.

#### 10. Tasa de puerto al concesionario

10.a La AGPSE se excedió en sus facultades al autorizar una reducción de la tasa de puertos al concesionario con fundamento en la existencia de una zona arbolada improductiva en el predio de las terminales 1 y 2.

10.b No existe registro fehaciente del cobro de la tasa de puerto al concesionario.

#### 11. Tasa de puerto a las cargas. Monto asegurado de tasa a las cargas (MATC)

11.a AGPSE determina el ajuste anual del MATC extemporáneamente.

11.b AGPSE no determina el ajuste anual del MATC utilizando las estadísticas elaboradas conforme a la normativa vigente, generando diferencias del monto en menos.

11.c No se pudo verificar el correcto ingreso en la AGPSE de las tasas a las cargas.

11.d AGPSE aplicó la fórmula para la actualización del MATC, alterando el MATC ofertado.

Ello implica una modificación del pliego.

11.e La determinación del MATC realizada por AGPSE arroja diferencias con las realizadas por esta auditoría.

#### 12. Operaciones de concentración económica entre las terminales portuarias 1, 2 y 3.

12.a Se han realizado operaciones de concentración económica entre las terminales portuarias 1 y 2 y 3, contraviniendo la normativa vigente.

#### 13. Requisitos patrimoniales

13.a TRPsa incumplió con los requisitos patrimoniales estipulados en el pliego. No surge de la información brindada por AGPSE, que ésta haya realizado el control patrimonial pertinente sobre el CDT, ni que lo haya intimado para que éste procediese a su recomposición, ni que le haya aplicado las sanciones que pudieran haber correspondido por tales incumplimientos de las exigencias del pliego licitatorio.

#### 14. Análisis de la información económico-financiera del CDT.

14.a El archivo de EECC del CDT llevado por AGPSE no cumple con las características de ordenamiento, cronología, completitud y originalidad de la documentación.

14.b No existe constancia de que AGPSE hubiera realizado las verificaciones de cumplimiento de la legislación vigente en materia contable según surge de las siguientes comprobaciones:

#### 15. Régimen sancionatorio o de penalidades

15.a No existe constancia de que AGPSE haya practicado la determinación de multas ni que haya exigido el pago de las penalidades, establecidas en el pliego según se ha verificado en los siguientes casos.

#### *Descargo formulado por el organismo*

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado por nota 136/04 AGN (2/9/04) a fin

de que presente las consideraciones pertinentes. Por nota 497 AGPSE-2004 (23/9/04) la entidad solicitó una prórroga de 30 días, que le fuera otorgada por nota 152/04 AGN (28/9/04).

Vencido este segundo plazo el 16 de octubre, se recibió respuesta de la auditada el 2 de noviembre, por nota 572-AGPSE-2004 (1º/11/04), a raíz del descargo, fue aceptada la interpretación alternativa sustentada por la entidad auditada en lo referido a la "reubicación de edificios de la Prefectura Naval Argentina" (acápites 2), modificándose en consecuencia el informe.

*Expediente O.V.-75/05, resolución AGN 29/05*

La Auditoría General de Nación realizó una auditoría con el objeto de evaluar en la AGPSE el control de la gestión de los permisos de uso (PdeU).

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

#### 1. Observaciones generales

1.a La AGPSE no cuenta con inventarios completos y actualizados de los bienes bajo su administración.

1.b AGPSE no cuenta con una adecuada planificación presupuestaria y estratégica.

1.c AGPSE no respeta el nomenclador presupuestario para los recursos públicos.

1.d En el caso del otorgamiento de PdeU para actividades ajenas a las portuarias, la normativa vigente no define el interés público concreto involucrado, ni establece en función de éste los criterios a aplicar.

1. Se han generado conflictos interjurisdiccionales con relación a PdeU otorgados por AGPSE para actividades ajenas a las portuarias.

#### 2. Otorgamiento de los PdeU

2.a No se encuentran en AGPSE la totalidad de los expedientes originales de tramitación de los PdeU otorgados.

2.b AGPSE no observa el procedimiento establecido por la normativa aplicable para el otorgamiento de los PdeU.

2.c El circuito administrativo seguido por AGPSE, durante el proceso de otorgamiento de los PdeU, no es uniforme lo que impide un análisis técnico completo de los antecedentes presentados por el permisionario.

2.d AGPSE autorizó el desarrollo de una actividad que debe ser concesionada bajo licitación pública, mediante un PdeU.

2.e La firma de la resolución y/o acta de tenencia, devienen en un requisito formal que no acredita la fecha real del otorgamiento del PdeU o del inicio de utilización del predio por parte del permisionario.

#### 3. Tarifas aplicadas a los PdeU

3.a La AGPSE no da cumplimiento a la normativa tarifaria vigente.

3.b AGPSE autoriza el pago de un canon menor por el concepto de valor inmueble, a través de la transferencia de PdeU sin expresar suficientemente las razones que justifican tal decisión.

#### 4. Canon

4.a La AGPSE no cuenta con un sistema de gestión de cuentas corrientes que permita conocer los movimientos operados entre la AGPSE y cada uno de los permisionarios.

#### 5. Obras efectuadas en los predios otorgados bajo PdeU

5.a Se observan falencias en la gestión de autorización, supervisión y aprobación de obras.

#### 6. Obligaciones no pecuniarias y sanciones

6.a No existe definición de procesos claros y uniformes, ni planificación de las tareas de control, del cumplimiento de las obligaciones no pecuniarias.

6.b Los controles son meramente formales y no existe constancia de que se hubieran implementado seguimientos.

6.c El procedimiento sancionatorio utilizado por AGPSE no es uniforme.

#### 7. Seguros y garantías

7.a Existen permisionarios que no tienen vigentes los seguros de incendio, de responsabilidad civil y/o de riegos del trabajo correspondientes.

7.b Se detectaron períodos en los que no consta que algunos permisionarios hubieran contado con los seguros correspondientes.

7.c Existe un caso en el cual la garantía de ocupación constituida en efectivo es insuficiente.

7.d No existe garantía de ocupación para el predio que ocupa la TPAsa.

7.e La registración de los depósitos en efectivo, en concepto de garantía de ocupación, es inexacta e inconsistente.

#### *Comunicación del proyecto de informe y análisis del descargo formulado por el organismo*

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento de la AGPSE por nota AGN 163/04 AGN (12/10/04) a fin de que presente las consideraciones pertinentes en virtud de las mismas, se adecuó la redacción de la observación 1.d para darle mayor precisión y claridad, sin que esto implique modificaciones sustanciales a su contenido.

*Expediente O.V.D.-I.200/04*

Oportunamente el Honorable Congreso, sobre la base de un dictamen producido por la Comisión Par-

lamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre la base del informe producido por la AGN en relación a los estados contables de la AGPSE (en liquidación) correspondientes al ejercicio 1996, emitió la resolución 81-S.-04 (O.D.-922), por la cual se dirigía al PEN solicitándole informe las medidas adoptadas para: a) adecuar a la correspondiente normativa la documentación contable del organismo; b) poner a disposición de la AGN los elementos que manda la ley 24.156; c) determinar las responsabilidades que correspondieran, atento a que las reiteradas abstenciones de opinión del citado órgano de control venían constituyendo una grave descalificación a la administración de la entidad.

El Poder Ejecutivo nacional respondió a este requerimiento, por vía de la Jefatura del Gabinete de Ministros, acompañando una nota producida por el interventor de la Administración General de Puertos S.E. con fecha 15 de noviembre de 2004, la cual hace saber sobre la adopción de las medidas que a continuación se detallan.

En orden a adecuar la documentación contable a la correspondiente normativa legal y técnica contable:

– Con respecto al rubro bienes de uso que representa aproximadamente el 90 % del activo de la sociedad, en el año 1999 mediante contratación directa con la UBA, Facultad de Ciencias Económicas, se puso en marcha la identificación y valuación de los bienes de uso. Debido a que el citado convenio no cumplió de ninguna manera con el objetivo para el cual fue creado, esta intervención por resolución 69-AGPSE-2004 creó el Comité Gerencial para el Relevamiento Físico de Bienes, a fin de dar solución definitiva al tema (fundamentalmente saneamiento dominial y catastral de los bienes inmuebles, así como su correspondiente valuación). El citado comité ya se encuentra realizando su cometido.

– En la relación al rubro provisiones, que constituye más del 90 % del pasivo de la sociedad, se están adoptando las recomendaciones que al respecto formulara la Auditoría General de la Nación. Las mismas tendrán efecto para el cálculo de provisiones del futuro cierre de ejercicio.

– En cumplimiento de las medidas adoptadas por la intervención en la actualidad la documentación respaldatoria de todos los registros contables se encuentra debidamente registrada.

– Con anterioridad a la asunción de la actual intervención, en el año 2000 se realizó la contratación de la Empresa Microstar para el desarrollo de un sistema integrado administrativo contable. El mismo se puso en marcha a principios del año 2003, pero aún no ha brindado los resultados esperados.

Para corregir las falencias de confiabilidad del mencionado sistema, en la actualidad se está analizando el presupuesto presentado por la Auditoría General de la Nación a pedido de la intervención para realizar una auditoría informática.

Desde el momento de hacerse cargo la intervención de la Administración General de Puertos (en el mes de julio del año 2003), se impulsaron claras directivas a las distintas aéreas de la misma, a efectos de que se brinde plena colaboración por parte del personal y por tanto, se facilite en tiempo y forma toda la documentación que le fuere requerida por los funcionarios de la Auditoría General de la Nación, durante la realización de las distintas auditorías que se lleven a cabo en esta sociedad, incluyendo compromiso ante el señor presidente de la Auditoría General de la Nación doctor Leandro Despouy en reunión con el señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido.

Para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieren haber emergido con relación a los estados contables al 31 de diciembre de 1996 y 1997, como también sobre otros anteriores y posteriores, la intervención mediante expedientes 6.392 y 6.393-AGPSE-2004, que originaron las resoluciones 74-AGPSE-04 y 73-AGPSE-04, respectivamente, resolvió que se instruyan los sumarios correspondientes que se llevarán a cabo ante el ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dada la naturaleza de los actos a investigar y la jerarquía de los funcionarios intervinientes.

*Expediente O.V.-11/05, resolución AGN 6/05*

La Auditoría General de la Nación (AGN) suscribió un convenio con la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (AGPSE), con el objeto de llevar a cabo con dicho organismo el programa de asistencia para la implementación de procedimientos de control del contrato de concesión de las terminales portuarias.

En atención al mismo la AGN produjo un estudio especial, el cual contiene como principales comentarios y propuestas las que a continuación se exponen:

#### 1. Misión, objetivos y metas institucionales

En el pliego de la licitación pública nacional e internacional 6/93 para la concesión de terminales portuarias en Puerto Nuevo, se define inequívocamente:

“[...] SAP: Sociedad Administradora del Puerto. La persona jurídica a crearse que tendrá a su cargo la administración del puerto y la conservación y mejoramiento de los lugares comunes y vías de acceso, el ejercicio de las atribuciones delegadas como autoridad portuaria y la función de órgano de control de las concesiones. [...] (artículo 2º del capítulo I del pliego de condiciones generales).

Del texto surgen, sin lugar a dudas, las siguientes funciones que corresponden a la Sociedad Administradora del Puerto (SAP):

– Administración del puerto

- Conservación y mejoramiento de los lugares comunes y vías de acceso
- Ejercicio de las atribuciones delegadas como autoridad portuaria
- Función de órgano de control de las concesiones

De acuerdo al pliego “hasta tanto se haga efectiva su constitución [refiriendo a la SAPI] sus funciones serán ejercidas por la AGPSE”.

De lo dicho se puede concluir que, en los hechos y desde un análisis estrictamente funcional, las funciones de la SAP se encuentran a cargo de la AGPSE; y que la única función incorporada como consecuencia de las concesiones otorgadas a través de la licitación pública nacional e internacional 6/93 fue la de órgano de control de dichas concesiones.

Por último corresponde mencionar que de los relevamientos, efectuados no surge que exista para AGPSE en forma escrita la definición de la misión, objetivos y metas institucionales que operen como líneas rectoras del funcionamiento y actuación del organismo.

#### Recomendación:

Se considera conveniente que AGPSE defina su misión, objetivos y metas institucionales, incorporando los específicamente vinculados con la función de control a los concesionarios de las terminales (CDT).

Estas definiciones deben ser efectiva y formalmente instrumentadas y comunicadas a todos los niveles de la organización, a fin de que cada individuo que la integra conozca el alcance que esta función implica.

## 2. Estructura organizativa y organigrama

La última estructura aprobada formalmente por la AGPSE data de septiembre de 1990 (resolución AGPSE 182) puesta en vigencia, con carácter transitorio, a partir del 7 de septiembre de 1990.

Existe un relevamiento de la estructura organizacional del funcionamiento actual, realizada por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN, sede Buenos Aires), a través de un convenio con la AGPSE.

Esto implica, que a la fecha, sólo existe una “estructura informal”, sin una descripción de misiones y funciones específicas y su correspondiente asignación de responsabilidades.

Tampoco se tuvo a la vista una descripción escrita y formal de los puestos de trabajo, ni la descripción de las obligaciones que cada uno de ellos conlleva, ni la calificación requerida para su cumplimiento.

Estos elementos resultan de singular importancia al tratar de establecer sistemas de control interno confiables, con asignación de responsabilidades en cada uno de los ejecutores, haciendo un ambiente de control claro, transparente y ejecutivo.

Por ello es importante determinar con la mayor exactitud, además de las actividades que le competen a la entidad, aquellas que en particular le competen a cada gerencia y a cada puesto de trabajo, para que la planificación institucional se articule con las restantes funciones del organismo.

Cabe señalar que para el control del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, la AGPSE dictó la resolución 44/96, “Reglamento de Control de las Obligaciones de los Concesionarios de las Terminales Portuarias del Puerto Nuevo Buenos Aires”. Aunque perfectible, la norma es en principio apta para establecer lineamientos de control. Sin embargo, existe, a criterio de la AGN, divergencia entre el texto de la resolución y lo observado en el funcionamiento de lo que internamente se conoce como “Comisión Resolución 44”.

En efecto, el primer párrafo de la norma establece que la dirección y supervisión de las tareas de control de las obligaciones contractuales [...] estarán a cargo del gerente general con intervención de las gerencias de línea en el área de sus respectivas competencias [...]. Sin embargo, de los relevamientos se pudo constatar que la misma no funciona como una verdadera comisión. Abona lo expresado la constatación de que el nivel gerencial no se considera integrante de la comisión responsable del control de las terminales. Ello implica la falta de sentido de pertenencia y su consiguiente falta de asignación de responsabilidad.

#### Recomendación:

Diseñar y poner en vigencia una estructura orgánico-funcional que responda a las necesidades de gestión y a la realidad fáctica de la empresa.

La estructura orgánica y funcional, así como el organigrama que la represente, por lo menos hasta el nivel de departamento, deben ser aprobados por la máxima autoridad de la entidad. Sin perjuicio de ello, la organización y distribución de las tareas específicas para la ejecución de las actividades, debería delegarse en cada gerente en orden a la necesaria flexibilidad a fin de permitir la adaptabilidad que la dinámica de la actividad requiere.

## 3. Misiones, funciones y asignación de responsabilidades

Este aspecto incluye tanto la asignación de autoridad y responsabilidad para las actividades de gestión y control como para el establecimiento de las relaciones de jerarquía y de las políticas de autorización. En definitiva, se trata de la descripción pormenorizada, de los procedimientos, conocimientos y experiencia requerida del personal clave, y de los recursos mínimos necesarios para llevar a cabo cada una de las tareas.

La delegación de autoridad significa, a menudo, entregar el control sobre determinadas decisiones a los niveles inferiores de la organización, a las per-

sonas que están más cerca de las operaciones diarias y es necesario ejercerla adecuadamente, para minimizar los riesgos que estas delegaciones involucran, con base en prácticas prudentes.

Es indispensable asegurar que todo el personal entienda los objetivos de la entidad y que todos los miembros de la organización sepan cómo su actuación se relaciona con la de los demás y cómo contribuye a la consecución de los objetivos. El hecho de que el personal sepa que se le puede declarar responsable tiene un impacto significativo sobre el entorno de control.

La asignación de responsabilidad y delegación de autoridad para hacer frente a las metas y objetivos organizativos, funciones operativas y requisitos reguladores, incluyen la responsabilidad en cuanto a los sistemas de información y la autorización de cambios.

#### Recomendación:

Definida la estructura orgánico-funcional sobre la base del claro establecimiento de las misiones y funciones particulares, que implican la asignación de responsabilidades de cada área que integra el organismo, teniendo presente las líneas rectoras fijadas por la misión, metas y objetivos institucionales establecidos, es menester instrumentar y comunicar formalmente las misiones, funciones y asignación de responsabilidades de cada miembro de la organización.

#### 4. Manuales de procedimientos

No existen manuales de procedimientos formalmente aprobados. Se tuvo acceso a “papeles de trabajo” que describen con mayor o menor grado de detalle las actividades que deberían desempeñar, para las áreas de Secretaría General, Gerencia Comercial, y Gerencia de Auditoría Interna del organismo.

El examen de este material evidencia:

- Falta de definición formal de una política general de la institución que sirva de línea rectora en el proceso de desagregación y detalle.

- Falta de comunicación de la misión del organismo que genera confusiones en niveles inferiores respecto del alcance de las competencias que tiene la AGPSE, y de las responsabilidades particulares de cada gerencia (v.g. en algunas circunstancias dicen ser la autoridad portuaria, cuando en realidad ésta es ejercida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables).

- Superposición de funciones.

- Duplicación de tareas.

- Falta de descripción de las responsabilidades asignadas por la resolución 44/96.

- Falta de claridad en la definición de las tareas, atribuciones y responsabilidades.

- Ausencia de definición de flujos de información (ascendentes) y de decisión (descendentes).

- Falta del concepto de control por oposición.

- Deficiencias en la redacción de los mencionados “papeles de trabajo”, que generan errores conceptuales.

- Falta de definición de conceptos básicos, (v.g. carátula de expediente, hoja de ruta) los elementos que cada uno contiene y su modo de utilización por cada área.

- Un claro funcionamiento por compartimientos estancos, sin la adecuada interrelación y coordinación de la empresa como un todo sistémico.

- Falta de procesos de actualización permanente.

- Divergencia entre las tareas descritas en el material entregado y las tareas que cada área dice desempeñar.

#### Recomendación:

Desde la máxima dirección del organismo se lo debe enfocar como un todo sistémico que posibilite encarar las acciones concretas de redacción de un manual de procedimientos que contenga instrucciones claras y precisas para la ejecución de todas y cada una de las tareas.

#### 5. Archivo

La organización y administración de un adecuado sistema de archivo constituye una actividad crítica dentro del proceso de control de los concesionarios.

A tal efecto cabe resaltar que la documentación que registra el accionar de un ente debe estar apropiadamente resguardada en un sistema de archivo que permita proteger y garantizar el valor jurídico y probatorio de la allí depositada. Se deben implementar los medios y las técnicas más apropiadas para conservar la documentación en un sistema con normas de seguridad que permitan preservarla (de agentes atmosféricos y biológicos) y mantenerla, como mínimo, por el plazo legal establecido.

El sistema de archivo debe planificarse utilizando procedimientos y tecnologías que aseguren la fidelidad, uniformidad e integridad de la información reduciendo al mínimo la necesidad de manipulación de los documentos contenidos en él.

AGPSE no posee un sistema confiable, seguro y eficiente de archivo de los expedientes. Además, el sistema de registro de movimientos de expedientes de mesa de entradas, salidas y archivo (MESA) no permite conocer su localización exacta, existiendo discordancia entre los datos que arroja el sistema y la ubicación real de los expedientes

#### Recomendación:

El resultado de la implementación de las recomendaciones hasta aquí vertidas debería ser una contribución que posibilite la implementación de un programa de mejora continua de la gestión de control de los concesionarios de las terminales. Un sistema de estas



características se basa en un continuo proceso de planificación, ejecución, evaluación y corrección.

Las herramientas de evaluación más eficientes de utilización generalizada, son los llamados “indicadores de gestión”, sean éstos financieros o no, para terminar constituyendo en definitiva un sistema de administración y control a través de metas u objetivos.

Sin embargo, el sistema de información y comunicación imperante en la AGPSE no permite la implementación.

#### Recomendación:

Implementar las acciones indicadas precedentemente, teniendo en cuenta el objetivo final de implementar un sistema de administración y control de metas u objetivos que habilite un proceso de mejora continua.

A modo de conclusión la AGN señala que el estudio especial ha realizado una síntesis de las principales propuestas y comentarios contenidos en el Programa de Asistencia para la Implementación de Procedimientos de Control de los Contratos de Concesión de las Terminales Portuarias, mediante el cual se ha recomendado instrumentar un programa de mejora continua enfocando a la AGPSE como un todo sistémico. Consecuentemente, la propuesta de sistema de control de los concesionarios de las terminales portuarias que se ha esbozado en el mismo debe ser considerada básica e inicial y sujetarse al ya mencionado programa de mejora continua. Su implementación y buen funcionamiento dependerá, además, de una actividad sistemática de capacitación y entrenamiento de los agentes encargados de las tareas de control y de la observancia de las demás recomendaciones que esta AGN ha realizado y realizará en el marco de sus funciones de control respecto de la AGPSE.

Las actuaciones a que se ha hecho referencia en el presente evidencian, por una parte, antecedentes de serias irregularidades y omisiones en el cumplimiento de las tareas determinadas por las competencias de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado. Por otra parte informan acerca de acciones destinadas a la corrección de los defectos de funcionamiento del organismo que habrían originado las falencias aludidas. Ello implica un doble interés para el control parlamentario. Por un lado, el de conocer las medidas adoptadas a los fines de corregir, sancionar y obtener los resarcimientos que correspondan al Estado, en tanto lo ameriten los hechos ya acaecidos. Por otro, el de saber sobre el progreso de los cursos de acción destinados a la corrección de los procedimientos del organismo y de ese modo a la prevención de nuevos desvíos como los aquí verificados.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios D-1.513/98, Secretaría de Relación Parlamentaria (JGM): remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución aprobada por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados (54-S.-98) sobre las responsabilidades emergentes de los hechos puestos de manifiesto por la Auditoría General de la Nación respecto de la concesión de la terminal portuaria de Puerto Nuevo 6; D.-194/01, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (58-S.-00), sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la AGN, respecto del funcionamiento y control de la empresa Terminales Río de la Plata S.A., concesionario de las terminales portuarias 1 y 2 del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires; D.-274/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (0089-S.-00), sobre las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del funcionamiento y control de la Terminal Portuaria 5 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurándose la correcta operación de la unidad citada; D-257/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (159-S.-02), sobre las medidas adoptadas a los efectos de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la concesión de la Terminal Portuaria 3 del Puerto Nuevo de la Ciudad de Buenos Aires a lo previsto por la normativa legal correspondiente; determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse producido, así como la individualización de los responsables y la adopción de medidas legales tendientes a la efectivización de las responsabilidades correspondientes; 286/04 y 287/04, Auditoría General de la Nación: comunica resolución 82/04 y descargo en relación a la misma respectivamente, sobre un informe referido a verificar el cumplimiento de las distintas obligaciones contractuales en la Terminal Portuaria 3; 7/05 y 8/05, AGN: comunica resolución 2/05 sobre el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato de concesión de las terminales portuarias 1 y 2 y descargo en relación a la citada resolución, respectivamente; 75/05, sobre el control de gestión de los contratos por per-

miso de uso; D.-1.200/04, JGM: remite respuesta en relación a la resolución aprobada (81-S.-04) sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (e.l.) a la correspondiente normativa legal y técnico-contable; asimismo la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido; 11/05, sobre un convenio entre la AGN y la AGPSE con el objeto de llevar a cabo el Programa de Asistencia para la Implementación de Procedimientos de Control del Contrato de Concesión de las Terminales Portuarias; en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la AGN en sus exámenes del cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en la concesión de las terminales portuarias y en el ejercicio de las competencias que al respecto le corresponden a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las aludidas situaciones, en los planos sancionatorio y patrimonial.

c) Implementar las acciones correspondientes a la adecuación de los aspectos orgánicos y funcionales del citado organismo a las necesidades del ejercicio pleno de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 198-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### XXIII

#### INFORMES SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

(Orden del Día N° 32)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las graves situaciones que vienen siendo observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas). Asimismo, y en cuanto a las aludidas situaciones incluyen la inobservancia de normas elementales de administración y gestión y con la consecuente desprotección, tanto de los intereses públicos a cuya satisfacción se dirigen los mismos, como hacendales del Estado; para que informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles y penales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-1.595/98*

Oportunamente el Honorable Congreso resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN), manifestando la necesidad de que se proceda a adecuar los procedimientos de ejecución de obras, en jurisdicción de la Dirección Nacional de Aduanas a lo previsto por la normativa legal, técnico-contable y de gestión correspondiente. Asimismo, que se determinen y efectivicen las responsabilidades que pudieran emerger de los actos señalados como irregulares por la AGN, en dicho ámbito.

El Poder Ejecutivo nacional contestó a dicho requerimiento a través de la Jefatura de Gabinete de

Ministros adjuntando documentos producidos por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en particular una nota de la Dirección de Recursos Materiales donde da cuenta de la documentación que dispone:

## II. Licitación pública 61/93 - Remodelación resguardo Rincón Puyehue

Al respecto:

1. Agrega copias de reunión e inspección realizado por: administrador nacional de Aduanas; administrador Aduana de Bariloche; asesor de la Administración Nacional de Aduanas; y Agentes ANA Bariloche; previa a la adjudicación de obras. Nota a la empresa oferente y resolución 3.402/93 de adjudicación.

2. Agrega copias nota ANRMAR 354/94, con memoria justificativa; ANRMAR 132/95 y otros.

3. Agrega copia de remitos de porcentajes de obra ejecutadas y planillas de avance de obra.

4. Agrega copia del plan de trabajos, presentado por el representante técnico de la contratista.

5. Señala que por medio de convenio de colaboración con la Municipalidad de Villa La Angostura, un profesional de esta última realizó un seguimiento conforme al plan de ejecución, así como también la asistencia técnica necesaria. Adjunta copias de los antecedentes.

Sobre varios de los puntos que contiene la resolución parlamentaria se limita a señalar que no dispone de antecedentes.

## II. Licitación pública 104/93 - Readecuación subsuelo y planta baja edificio anexo de calle Defensa 463/465

Al punto:

1. Agrega copias de antecedentes del requerimiento realizado por la Secretaría de Administración - Administración Nacional de Aduanas; Despacho Dirección de Arquitectura - Secretaría de Obras Públicas.

2. Agrega copia de la nota ANRMAR 116/94, ANRMAR 331/94 con memoria justificativa; ANRMAR 3/95.

3. Agrega copia de órdenes de compra, remitos de porcentajes de obra ejecutadas y planillas de avance de obra, borradores realizados por la inspección de obra.

4. Agrega copia del plan de trabajos, presentado por el director de la contratista.

5. Agrega copia de acta de inicio de obras; nota del contratista, ANRMAR 227/94 y ANRMAR 264/94; ANRNCSC 107/94.

6. Agrega nota ANRMAR 198/93 y cuadro comparativo de ofertas a fin de una mayor ilustración.

Sobre varios de los puntos que contiene la resolución parlamentaria se limita a señalar que no dispone de antecedentes.

## II. Adquisición de inmueble sede Aduana de Río Grande (provincia de Tierra del Fuego)

No agrega antecedentes y señala que el tema no es competencia de dicha instancia.

Por fin, en la respuesta obra una nota de la Dirección de Asuntos Económicos Financieros, donde apunta que los movimientos contables que se registren en relación con el tema del epígrafe corresponden al período 1995, de donde surge que la imputación del gasto se realizó a la partida correcta y acompaña copia de las señaladas registraciones.

*Expedientes O.V.D.-I.410/99, P.E.-656/99 y 917/99*

Oportunamente el Honorable Congreso solicitó distintas informaciones al Poder Ejecutivo nacional (PEN) referidas a las contrataciones relativas a informática y comunicaciones. Las respuestas del PEN motivaron que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración solicitara a la Auditoría General de la Nación que informara en particular sobre el estado del trámite impreso por la AFIP en relación a la resolución 12-S.-99. El órgano de control produjo el informe que a continuación se referencia.

1. Como consecuencia de las observaciones vertidas en la resolución 12-S.-99 del Honorable Congreso de la Nación, vinculadas al informe de la Auditoría General de la Nación referido a contrataciones informáticas en la Administración Nacional de Aduanas período 1989-1996, los directores de Informática Aduanera y de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros, emitieron un informe elaborado en forma conjunta del que se desprende que luego de la fusión entre la ANA y la DGI, la AFIP, habría adoptado recaudos dirigidos a mejorar las condiciones vinculadas a los contratos que habían sido observados.

2. El administrador Federal de Ingresos Públicos, a través de la disposición 696/99 (AFIP), de fecha 27 de octubre, ordenó la instrucción de un sumario administrativo (134/99 AFIP), para esclarecer los hechos y sus eventuales derivaciones desde el punto de vista disciplinario. Esta circunstancia fue informada a la AGN el 28 de octubre del mismo año, señalando que “responden a decisiones adoptadas por los sucesivos titulares de la ex Administración Nacional de Aduanas, con el asesoramiento de funcionarios no pertenecientes a la planta de personal permanente, es decir ajenos todos ellos al ámbito donde se ejerce la potestad disciplinaria del organismo”.

3. El 1° de diciembre de 1999, se designó instructor sumariante, quien manifestó que: “del examen de los antecedentes acompañados,... no surgiría en el encuadramiento del decreto 467/99, hechos que permitan precisar responsabilidades de personal aduanero”, razón por la cual, recomienda dar por finalizadas las presentes actuaciones sin formulación de cargos y agregado con lapicera, la expresión: “No existe perjuicio fiscal”. Ante tal conclusión, la su-

pervisora interna del Departamento Sumarios Administrativos, se expidió el 12/6/00 “en el sentido de que resulta prematuro propiciar el cierre del presente por cuanto resulta necesario ahondar en la investigación, correspondería salvo mejor criterio del superior, la reasignación del sumario administrativo a un nuevo instructor sumariante a los efectos señalados”.

4. El 13 de junio de 2000, se designó a un nuevo instructor, quien aceptó el cargo el 15 de julio de 2000, y el 14 de agosto siguiente, puso en conocimiento que ha usufructuado licencia por enfermedad desde el día 19/7/00 hasta el 14/8/00, razón por la cual no cumplió con las funciones asignadas, por lo que se produjo su reemplazo el 19 de octubre del 2000.

5. El 8 de noviembre de 2000, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el expediente 14.614 (interno 786 de la Fiscalía N° 5) solicitó a la Jefatura del Departamento Sumarios Administrativos de la AFIP, un informe acerca de si los hechos objeto del sumario involucran el patrimonio estatal en un monto igual o superior a \$ 100.000, y los datos personales de los presuntos involucrados. El instructor sumariante responde que: “No se encuentra determinada la existencia de perjuicio fiscal”. “Que no hay agentes involucrados” y que “se consultará sobre la procedencia del organismo a efectuar la denuncia penal correspondiente”.

6. Respecto de los agentes aduaneros estimó que cabría concluir el sumario sin formular cargos a ningún agente, teniendo fundamentalmente en cuenta el informe del administrador federal, en sentido que “los hechos puestos de manifiesto por dicha auditoría general responden a decisiones adoptadas por los sucesivos titulares de la ex Administración Nacional de Aduanas, con el asesoramiento de funcionarios no pertenecientes a la planta del personal permanente”.

7. En fecha 13 de diciembre de 2000, la Jefatura de la División de Causas Penales, señaló que para evitar dispendios jurisdiccionales correspondía recabar información respecto de si la fiscalía efectuó denuncia al respecto.

8. El 20 de diciembre de 2000, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el expediente 14.614 (interno 786 de la Fiscalía N° 5), comunicó a la Jefatura de la División Sumarios de la AFIP, “que no asumirá como parte acusadora”. Asimismo, reiteró la solicitud mencionada en 5 precedente.

9. La Junta de Disciplina mediante dictamen 4/01, de fecha 16 de enero de 2001, entendió al igual que el instructor que debía declararse la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del personal aduanero.

10. El 21 de marzo de 2001, el instructor del sumario entendió que correspondía la intervención de la Oficina Anticorrupción, girándose los actuados al señor fiscal de Control Administrativo de dicha oficina, en fecha 2 de julio de 2001. Ante la falta de

respuesta, se requirió el 21 de septiembre de 2001 información respecto del trámite que se le imprimió a la comunicación efectuada.

11. El 3 de octubre de 2001, el director del Área de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción, requirió copia del sumario de que se trata, remitiéndolo el organismo el 18 de octubre del mismo año.

12. En fecha 28 de febrero de 2002, la Subdirección General de Contralor de la AFIP, requirió informe respecto a la tramitación que se le dio a la actuación. El 15 de abril de 2002, consta de puño y letra una providencia que deja sentado que: resultaron infructuosas las gestiones realizadas ante la Oficina Anticorrupción, para establecer el estado del trámite. En razón de lo expresado, se giraron las actuaciones al instructor sumariante “para que arbitre los mecanismos tendientes a dar por concluidos estos actuados”.

13. El instructor informó en fecha 15 de mayo de 2002 el nombre del profesional que tenía a su cargo la tramitación de la actuación en la Oficina de Anticorrupción, bajo el número 1.471 y que se encontraba a la espera de respuesta por parte del Poder Ejecutivo. En fecha 6 de septiembre de 2002, el sumariante dejó constancia en el expediente, que se comunicó telefónicamente con el profesional mencionado ut supra, quien informó que aún no se había recibido contestación del Poder Ejecutivo, reiterándose la solicitud por vía formal el 19 de septiembre de 2002.

14. El 16 de octubre de 2002, el instructor elevó al Departamento de Sumarios Administrativos, informe en el sentido que el expediente continuaba a estudio en la Oficina Anticorrupción, y que no se había efectuado denuncia penal al respecto. En fecha 19 de noviembre de 2002, la situación continuaba igual, por lo que expresa que se “estudiaría efectuar denuncia penal directamente”.

15. El 10 de febrero de 2003, se requirió nuevamente a la Oficina Anticorrupción el estado del trámite, respondiendo el 14 de mayo, que el Poder Ejecutivo nacional no había remitido los informes solicitados, haciendo saber además “que las actuaciones de esta oficina poseen el carácter de reservadas”.

16. La Jefatura del Departamento Sumarios Administrativos, en fecha 28 de mayo de 2003, remitió las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, para que emita opinión jurídica acerca de la factibilidad de disponer la suspensión de los términos procesales en el sumario, para evitar la caducidad, dado que la definición de la Oficina Anticorrupción, es indispensable para la prosecución del expediente. Además, el instructor entiende que se agotó la vía administrativa disciplinaria, sosteniendo que debía cerrarse el sumario sin formular cargos, dejando sentado que aun no se había definido la procedencia o no de efectuarse la denuncia penal, circunstancia esta que también estaría siendo estudiada por la Oficina Anticorrupción.

17. El 17 de noviembre de 2003, se expide DALA, a través del dictamen 4.726/03 (DIALAD), sosteniendo que la suspensión de términos no se encuentra prevista en la normativa vigente, fundamentalmente porque la posibilidad de tal suspensión en los términos del artículo 34 de la disposición 501/99, esta prevista para los casos en que paralelamente a la instrucción del sumario en sede administrativa, se sustancia una investigación judicial por el mismo hecho, no perteneciendo a esta órbita la Oficina Anticorrupción, que es un organismo administrativo de investigación y no del Poder Judicial. “Por lo tanto y ante la imposibilidad de suspender los términos procesales del sumario, se entiende que el Departamento Sumarios Administrativos deberá definir la fecha de caducidad del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable, y posteriormente deberá instar a la Oficina Anticorrupción para que se expida con anterioridad a dicho plazo, en orden a no perder la potestad disciplinaria en las presentes.

La información detallada de 2 a 17 precedente surge del sumario 134/99 de la AFIP, de acuerdo a las vistas tomadas por funcionarios de la auditoría hasta el 19 de noviembre de 2003.

En consecuencia:

a) La Fiscalía de Investigaciones Administrativas no asumió el rol de parte acusadora.

b) La Junta de Disciplina del Organismo al igual que el instructor sumariante entendió que debía declararse la inexistencia de responsabilidad disciplinaria para el personal aduanero.

c) La Oficina Anticorrupción tomó intervención, sin que conste resolución al respecto.

d) Por último, no se tiene conocimiento que se haya tomado alguna decisión por parte de los organismos intervinientes respecto a la procedencia de formular denuncia penal.

*Expedientes O.V.D.-1.591/98 y 10/99*

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 49-S.-98 (O.D.-196) por la cual se dirigió al Poder Ejecutivo nacional manifestándole la necesidad de que se procediera a la adecuación de los procedimientos de valuación así como la subasta de rezagos que fueron observados por la Auditoría General de Nación en la Administración Nacional de Aduanas.

La respuesta del Poder Ejecutivo nacional a dicha resolución fue parcial, destacándose la falta de respuesta a una recomendación que receptaba la aludida resolución parlamentaria en los siguientes términos: Pudo advertirse la necesidad de que se proceda a la rendición y transferencia a “Rentas generales” de las sumas recaudadas en concepto de subasta de rezagos, resolviendo sobre el destino a dar a los fondos por aquellos depósitos que no pueden ser identificados con subasta alguna. Asi-

mismo, la de mantener actualizada la registración e inventario de rezagos, con respecto a la custodia de existencias, resultando conveniente su control por la auditoría interna.

*Expediente O.V.-74/99 - Resolución AGN 41/99*

En estas actuaciones la Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha realizado una auditoría en el ámbito de la ex Administración Nacional de Aduanas (ANA) con el objeto de examinar:

1. Circuito de registración y control contable y su vinculación con los sistemas de información operativa para la emisión de los balances de recaudación; y

2. Tales balances corresponden a la recaudación de la renta aduanera en dólares y pesos, y a la recaudación por cuenta de otros organismos, también en dólares y pesos. El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

La AGN, que llevó a cabo su tarea desde el 20/11/97 hasta el 29/12/97, formula diversos comentarios y observaciones, considerando en algunos casos cuestiones que se remontan al año 1992. También se formulan alusiones relativas al examen practicado por la AGN sobre las cuentas de inversión 1993, 1994 y 1995 de la ex ANA, en donde se advirtieron diversas circunstancias que evidenciaron debilidades en el sistema contable implementado, producto de aspectos de orden administrativo.

Un aspecto de trascendencia en el informe de la AGN es que habiendo existido informes planteados por la SIGEN y por la UAI-ANA, sobre observaciones formuladas que no se vieron reflejadas en medidas de envergadura tal que hayan logrado cambiar el débil control interno de conjunto. También se remarcó como relevante la ausencia de adecuados canales de comunicación entre las delegaciones del interior y el organismo central que evidentemente afectaba los procesos contables, y las debilidades de control de la mercadería que entraba por el puerto de Buenos Aires, cuya aduana era de importancia por su aporte a la recaudación total.

En un informe producido por la procuración del Tesoro de la Nación, se puntualizaron algunas irregularidades que se consideraron acreditadas, contemplando tanto los circuitos de importación y exportación tanto el “tradicional” como el “María”.

Entre tales irregularidades, pueden reseñarse algunas que por su entidad reafirman las deficiencias de los sistemas operativos con su implicancia directa en los referentes a la recaudación tributaria que era competencia del organismo, a saber:

– Los listados emitidos por el Sistema Informático María (SIM) no presentan información veraz y oportuna de los manifiestos de importación en estado de presentado y cancelado.

- Falta de seguridad en la base de datos.
- No existen normas de seguridad que garanticen que el programa de selectividad utilizado en las Aduanas del interior sea el vigente, por lo que pueden estar desactualizadas, por ejemplo en lo que hace a los rojos inteligentes.

- La División Análisis y Procesamiento de la Información no verifica la correcta asignación de los canales de selectividad en las Aduanas del interior, reflejada en los disquetes que éstas le remiten periódicamente.

- Se asignaron canales en forma manual, en lugar de utilizar el sistema informático.

- En las Aduanas del interior, la selectividad de claves para determinar el canal rojo no resulta totalmente exenta de riesgo hasta tanto se instale el Sistema María.

- No se controlan ni se depuran los manifiestos pendientes de cruce que emite el SIM, lo que impide conocer el destino final de la mercadería.

- No hay recaudos de seguridad que impidan que personas no autorizadas ingresen a los registros y archivos.

- Inexistencia de un listado completo y actualizado de usuarios y administradores del sistema informático.

- No existen medidas de seguridad para evitar el acceso de terceros no autorizados y eventual modificación de los programas de selectividad, cuando éstos son enviados a las Aduanas del interior.

- El importador conoce el canal asignado para la verificación de mercadería, con 24/72 horas de anticipación. En el momento de la carga, no se controla que la solicitud de selectividad corresponda al turno inmediato anterior, como lo exige la reglamentación.

- Falta de control respecto del valor real de la mercadería incluida en el despacho de importación, lo que disminuye el monto de los tributos a percibir.

- Se aprueban los valores declarados por el importador, sin compulsar antecedentes o sin dejar constancia de los consultados.

- Se verifica conforme sin contar con la documentación debida, o la misma no coincide en su totalidad con lo declarado.

- La terminal no carga la totalidad de las salidas de zona primaria aduanera que se confeccionan manualmente ante caídas del sistema.

- No se circulariza por las aduanas la suspensión del importador que se consigna en el Registro de Importadores.

Tales irregularidades tuvieron un proceso de mejora desde 1993, a nivel central, en cuanto al procesamiento de información de recaudación y al seguimiento financiero de la misma, a partir de la constitución de cuentas puente por tributo (9/95) y la implementación de conciliaciones de datos ban-

carios a nivel diario en algunos casos, que tendía a revertir lo oportunamente expuesto por las diversas auditorías en cuanto a la existencia de deficiencias en el control de ingreso y egresos de fondos.

Tal situación exhibió un avance importante en el control del accionar del BNA respecto de la recaudación. No obstante, en su informe la AGN manifiesta que tales procesos no han sido sometidos a pruebas de auditoría por parte de dicho órgano de control externo, y que no contaban con la formalización necesaria que le diera un mayor respaldo al trabajo desarrollado por el área responsable y sustento a la contabilización respectiva.

A partir de 1995, se adoptó una mecánica de control para el sistema tradicional, semejante al existente para el Sistema Informático María, pero con la particularidad de que aquél era aplicable en la totalidad de las cincuenta y cuatro aduanas del país. Así es que se logró la existencia de rutinas de recolección de datos de origen en soporte magnético, a fin de practicar conciliaciones diarias de la recaudación transferida y la emisión de información gerencial diaria.

A partir del dictado de los decretos 1.156/96 y 1.589/96 se dispuso la creación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, como resultado de la fusión de la DGI y la ANA, lo que trajo consigo la creación de una Subdirección General de Administración, perdiendo por ello identidad el Servicio Administrativo Financiero existente en la ex ANA, lo cual mostró una nueva situación administrativa contable. Con esta nueva situación, se estaría en un proceso de modificación de los aspectos contables mencionados, a fin de compatibilizar la información de recaudación aduanera con aquella que era responsabilidad de la DGI (impuestos nacionales sometidos a su fiscalización y recursos de la seguridad social).

Siendo que: *a)* la creación de la AFIP es de fines de 1997; *b)* que las tareas de campo llevadas a cabo por la AGN, se realizaron entre el 20/11/97 hasta el 29/12/97; *c)* que el Colegio de Auditores Generales prestó conformidad al informe en su sesión del 15/12/98; y *d)* que la resolución de la AGN aprobatoria del informe es del 29 de marzo de 1999, hubiera resultado de interés para la comisión poder contar con información de auditoría sobre el funcionamiento del sistema, a partir de la creación de la AFIP.

Ante ello, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración consideró que correspondía requerir de la AGN una nueva evaluación a partir de la dependencia de la ANA de la AFIP, incorporando como elemento a analizar la confiabilidad del sistema vigente y de su control interno, en orden a asegurar la integridad de las funciones de control en las operaciones de importación y de exportación, y la recaudación e ingreso de los tributos resultantes. En dicha evaluación debía analizarse lo relativo a la utilidad de los sistemas informáticos con relación a las necesidades del organismo.

Requerido ello a la AGN esta hizo saber que había obtenido nueva información del ente y procedió a analizarla.

Como conclusiones se destacan las que a continuación se consignan.

Lo expresado por el ente, en términos generales, contempló el hecho de que las observaciones y comentarios del informe se encontrarían subsanadas a partir de la implementación del Sistema Informático María (SIM), con posterioridad a la fecha de conclusión de la auditoría. Al respecto cabe destacar que al tiempo de la emisión de dicho informe, sólo 5 de las 54 aduanas se encontraban integradas al SIM, y al presente sólo 23, además de otras 5 que lo están exclusivamente para declaraciones sumarias. Cabe destacar también, que hasta fin de 1998 en la Aduana de Buenos Aires, el Sistema Tradicional DIRE permanecía aún en uso para operaciones de exportación, conviviendo así con el SIM.

Los comentarios vertidos por el auditado no ameritaron la modificación del informe aprobado por el Colegio de Auditores Generales, pero serán objeto de análisis en futuras auditorías que se desarrollen en el ámbito de la AFIP-DGA, en el supuesto de que lo permita el Plan Operativo Anual.

#### *Expediente O.V.D.-510/01*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 126-S.-00, a partir de un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, con sustento en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación en la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas.

Por la mencionada resolución, el Honorable Congreso se dirigió al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas. Asimismo, para que se dispusiera lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las inadecuadas previsiones adoptadas para dotar de una estructura adecuada a la División Apremios del organismo auditado y a la ausencia de control jerárquico sobre la misma.

Entre las observaciones formuladas por la AGN, se mencionan diversas deficiencias procesales que afectan seriamente los intereses del organismo tales como:

a) Dilaciones en el impulso procesal; en la iniciación de juicios, el libramiento de mandamientos y oficios diligencias infructuosas por incumplimiento de formalidades o errores en los datos; inexistencia de medidas reipersecutorias. Tendientes a resguardar los intereses fiscales en juego.

b) Deficiencias en el proceso por fallas en la acreditación de personería y en la prueba.

c) Necesidad de incrementar los recursos humanos –profesional y administrativa–, así como de implementar una infraestructura técnico-informática, a fin de agilizar la gestión operativa del sector y facilitar el adecuado control judicial administrativo de los expedientes a su cargo.

En el anexo III del informe, la AGN verifica las deficiencias antes detalladas en cada una de las actuaciones judiciales en trámite.

El Poder Ejecutivo nacional contestó a través de la nota SICOEX 13.289, 21.676/00 de la Subdirección General de Planificación y Administración de la Administración Federal de Ingresos Públicos en Expjefgabmi ex 4.258/2000 del 22 de diciembre de 2000.

En la referida nota hace referencia al informe de la AGN y a la actuación SICOEX 13.288, 5.592/97, por la cual la AFIP habría contestado al mismo adjuntando el informe del Departamento Judicial de la Dirección de Asuntos Legales con el detalle de las medidas adoptadas para subsanar las irregularidades observadas por el órgano de control externo.

En la mencionada respuesta, el Departamento Judicial cita diversas instrucciones y disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por las cuales se dispusieron modificaciones en las ejecuciones fiscales; unificación de la representación judicial de los apoderados del organismo, así como una nueva estructura orgánica de la AFIP según la cual no se incluye la División Apremios dentro del Departamento Judicial. Aclara que estas medidas tienden a concentrar el trámite de los apremios, superando la escasez de personal que registraba esa ex división frente a la significativa demanda a su cargo. No surge claro sin embargo, una respuesta satisfactoria con relación al perjuicio fiscal.

#### *Expedientes O.V.-621/03 y 622/03 - Resolución AGN 194/03 y descargo, respectivamente*

La Auditoría General de Nación (AGN) realizó una auditoría sobre la actividad de control desarrollada por la Dirección General de Aduanas en el circuito de exportación respecto de las operaciones practicadas durante el período julio 2001 a junio 2002, con el objetivo de conocer el control interno imperante en el circuito de exportación, a fin de verificar los controles aplicados sobre el régimen de beneficios a las exportaciones (reintegros, reembolsos, *draw-back* y factor de convergencia), y sobre la percepción de derechos, además de analizar la aplicación de las normas vigentes relacionadas a las infracciones detectadas por los agentes aduaneros en el ejercicio de sus funciones de control (denuncia), atribuidas a los exportadores, su seguimiento y los procesos posteriores a la detección de los hechos.

El borrador de informe fue puesto en conocimiento de la entidad el 10/7/2003, habiendo la AGN recibido repuesta parcial el 4/9/03. De dicho descargo surge que con posterioridad a la finalización de las tareas de campo del órgano de control, con el dic-

tado de la resolución general 1.397/02 (AFIP) de fecha 20/12/02, fue modificada la forma de pago de los reintegros, acreditando directamente en las cuentas bancarias mediante transferencia en las CBU declaradas por el exportador, a partir de operaciones cursadas en 2003 así como otros señalamientos, los cuales han sido considerados en la redacción final de las observaciones.

La auditoría de que se trata en este apartado, arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

#### 1. *Falta de manuales de procedimientos:*

Como consecuencia del relevamiento practicado en las áreas vinculadas a la liquidación y pago de los beneficios a las exportaciones (reintegro, reembolso, *draw-back* y factor de convergencia), y a la percepción de derechos, la AGN ha observado que no cuentan con manuales de procedimientos que reglen las tareas desarrolladas en las áreas que a continuación se detallan: secciones Regímenes Promocionales, Pago de Reintegros, Registro, las divisiones Control y Ajuste de la Recaudación, Documentación Fiscal, Registro de Exportación y el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

#### 2. *Reducida dotación de personal y falta de rotación:*

Esta circunstancia ha sido observada por la AGN en auditorías anteriores, reiterándose en las áreas relevadas en la presente. Los funcionarios manifestaron que la falta de personal es un problema que se ha puesto en conocimiento de la superioridad y sobre el cual no se ha tenido respuesta favorable a la fecha. Las áreas se encuentran realizando sus tareas con la dotación de personal mínima. La situación imperante en los sectores relevados se ha agravado ante las nuevas medidas económicas, las que han repercutido en un aumento de las solicitudes de liquidación de estímulo a las exportaciones. Esta carencia adquiere mayor relevancia dado que la normativa vigente establece que el trámite en la liquidación de los reintegros debe realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la AGN no ha observado que el organismo efectuara una redistribución del personal destacado en áreas, donde se ha producido una reducción del volumen operativo, como las de importación, a fin de tornar más eficiente el uso de los recursos humanos existentes, manteniendo un adecuado control interno.

Al efectuar el descargo el organismo manifiesta que “en la actualidad la Subdirección General de Recursos Humanos, está efectuando el análisis de las necesidades para impulsar, a modo de proyecto, la incorporación de personal, ya sea bajo la figura de pasantías o planta temporaria, para reforzar distintos sectores, dado que la escasez de recursos humanos aqueja por igual a todas las áreas”.

#### 3. *Falta de infraestructura para archivo y seguridad de los despachos de exportación:*

Durante el relevamiento ha observado que la División Registro de Exportación - Sección Regímenes Promocionales y la Sección Registro, encargadas de recibir, liquidar y autorizar los beneficios a la exportación, no cuentan con la infraestructura suficiente, para guardar con la debida seguridad la gran cantidad de despachos de exportación existentes. Se observó documentación repartida en espacios comunes propios de las oficinas pertenecientes a la división por la cual transita gran cantidad de público, con el consiguiente problema de seguridad de dichos antecedentes existentes en el lugar. Consultado al jefe de la división nos manifestó que desde el año 2000 se comenzaron las gestiones ante la Sección B-Dirección de Secretaría General, responsable del área archivo no habiendo obtenido respuesta favorable a la fecha. Al momento de la presente auditoría se encontraban archivados en el área relevada aproximadamente 900.000 despachos. Este hecho se agrava teniendo en cuenta las inundaciones que sufre el sector por desbordes cloacales ante fuertes lluvias, provocando el deterioro de la documentación archivada, ya que se encuentra ubicada sobre el suelo. Por otra parte también se observó la falta de condiciones de higiene adecuadas para la conservación de la documentación.

#### 4. *Deficiente control sobre la liquidación y pago del reintegro:*

4.1. Del análisis practicado sobre el procedimiento aplicado por la Sección Regímenes Promocionales para la liquidación del beneficio de reintegro, la AGN ha observado que:

a) La intervención de la sección se limita a la recepción y control de la documentación exigida, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1.161/01 –AFIP– (parcial 2 del permiso de embarque, copia de la factura y copia del conocimiento de embarque), para luego proceder al cruce con la información registrada en el SIM y a la carga de datos al sistema, el que en forma automática efectúa la liquidación, la que puede ser realizada a través del SIM o del sistema RISC (Permisos de Embarque Tradicional).

Sobre la información procesada por esta área operativa, no se ha verificado su utilización con fines de fiscalización para la caracterización de las operaciones y/u operadores respecto de la cantidad de beneficios cobrados por el exportador, ramo de actividad en el cual se desarrolla, mercados con los que opera, capacidad de producción, antecedentes de las empresas en marcha y/o en concurso o quiebra, etcétera, que permita obtener indicios de accionares anómalos; siendo que este tipo de información podría obtenerse a partir de generar un módulo de consulta en el SIM.



b) Oportunidad de control sobre cumplimiento fiscal: de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Economía en la resolución 150/02 (10/7/02), al presentar el exportador/despachante la solicitud de liquidación del beneficio al liquidador, éste una vez compulsada la documentación presentada debe efectuar el control del cumplimiento fiscal con la DGI. Al momento de la auditoría el área de referencia no efectuaba dicho control con motivo del aviso 18/02 –DI TECN– de la dirección técnica por el cual se estableció que se debía proceder a la liquidación del beneficio y efectuar el control del cumplimiento fiscal recién en forma previa al pago, en consecuencia dicha tarea era efectuada por la Sección Pago de Reintegros. Por nota 2.000 del 23 de septiembre de 2002 (DI ADME) el director de Aduanas Metropolitanas dispuso que deben efectuarse estos controles sobre cumplimiento fiscal en la oportunidad establecida en la citada resolución al momento de solicitar la solicitud del beneficio.

El organismo al efectuar el descargo manifiesta que: “Desde el dictado de la resolución 1.397/02 (AFIP) dicho control es automático, por lo que el SIM no libera el bloqueo de control fiscal hasta que el exportador figura sin deuda”.

c) El SIM no emite el listado de “liquidaciones a autorizar” por fecha real en que el liquidador efectuó la carga, ni detalla las liquidaciones que resultaron observadas.

A tales efectos y como información estadística, el área confecciona una planilla de cálculo computarizada por totales de permisos liquidados por día, indicando el total de despachos ingresados, liquidados (totalizados en forma diaria), permisos detenidos, en consulta y el monto total liquidado por día, sin un detalle analítico de cómo se encuentra integrada dicha información.

Tomado un día al azar (26/6/02), la auditoría solicitó además los listados de liquidaciones a autorizar generados en esa misma fecha por el SIM, que detallan en forma analítica los permisos de exportación que lo integran, detectando que el total de operaciones liquidadas fueron 38 por el sistema y las que surgen de la información estadística indicaban 28. Consultado el responsable del área a qué obedecía la diferencia manifestó que la información del SIM podía contener operaciones liquidadas y bloqueadas en días anteriores, las que subsanadas por el exportador/despachante recién son liberadas por el sistema. Analizada la documentación respaldatoria de las 38 operaciones liquidadas por el SIM, se constató que sólo 4 habían ingresado el 26/6/02 y el resto corresponden a liquidaciones anteriores que se encontraban bloqueadas por distintas razones. En consecuencia, no se advierte la existencia de un procedimiento de seguimiento que permita conocer el estado de situación de los beneficios pendientes.

d) El Poder Ejecutivo –PE– (o por delegación de éste el Ministerio de Economía) no fija plazo para

solicitar y percibir el beneficio. El artículo 829, inciso g) del C.A. dispone que el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de establecer el plazo y las demás condiciones que deberán cumplir los administrados para acogerse a este beneficio. El decreto 1.011/91 por el cual se establecen los reintegros de tributos interiores a la exportación de mercaderías, no fija el plazo que tendrá el exportador para solicitarlo. Ante esta carencia la Dirección General de Aduanas dictó la resolución 125/97 fijando un plazo de quince (15) días a partir del embarque de las mercaderías en el cual el exportador podía solicitar el beneficio. La citada resolución fue observada por los exportadores/despachantes atento lo dispuesto en el artículo 829, inciso g). En consecuencia la DGA mediante aviso 6 del departamento Técnica de Exportación del 13 de febrero de 2001 deja sin efecto el plazo, indicando que la acción para el cobro del beneficio no se extingue hasta que se cumpla el plazo de prescripción general previsto en el artículo 840 del C.A. (5 años). De esta forma es posible que transcurrido un lapso considerable recién el exportador solicite el pago, con las dificultades que significa controlar antecedentes de antigua data.

4.2. Del análisis del procedimiento aplicado por la Sección Pago de Reintegros responsable de efectuar el pago, a partir de las liquidaciones autorizadas por la Sección Regímenes Promocionales, se observa que:

a) No se encuentra establecido en la normativa vigente el plazo para notificar la disponibilidad del beneficio, en consecuencia no se efectúa el pago al momento de recibir la información suministrada por la sección Regímenes Promocionales, que de acuerdo a la normativa vigente tiene un plazo de 48 horas para practicar la liquidación, sino que las liquidaciones se agrupan por tandas de acuerdo a la fecha de autorización con una periodicidad de 13 a 18 días. Adicionalmente, dado el tiempo que transcurre entre el momento en que es recibido el listado de liquidaciones autorizadas y se concluye con la agrupación indicada, el área pagadora vuelve a controlar la condición que el exportador/despachante mantiene en los registros del SIM antes de notificar al beneficiario, redundando de esta manera en una duplicación de tareas.

b) La sección Pago de Reintegros debe solicitar periódicamente al área informática la migración de permisos de embarque procesados por el sistema tradicional al SIM, ya que no lo efectúa en forma automática. La identificación de estos casos surge en el momento que la citada área elabora y verifica el listado de operaciones con impedimentos para el cobro del beneficio resultantes de haber tramitado la operación por el sistema tradicional - RISC.

c) No verificó la existencia de registros que permitan el control semanal/mensual de los beneficios liquidados y pendientes de pago. Sólo efectúan el control de los beneficios pendientes de pago cada

seis meses, verificando los bloqueos que pudiera tener en el SIM, así como también el cumplimiento fiscal, volviendo a incluirlos en los listados de exportadores habilitados para el cobro.

d) No existe normativa que establezca los límites para el total de pagos, tampoco de niveles de responsabilidad y categorías de los funcionarios para la firma de los cheques.

El organismo al efectuar el descargo manifiesta que: “Desde el inicio de funciones de la comisión nombrada por resolución 332/93, antecesora de la sección Pago de Reintegros, no ha existido normativa que establezca límites para el total de pagos, ni niveles de funcionarios para la firma de los cheques...”.

e) La base de datos DGI sobre cumplimiento fiscal, disponible en el área como usuaria de consulta previa a efectuar el pago, se encuentra desactualizada, ya que se han detectado datos que difieren de los antecedentes presentados por el exportador. En consecuencia la sección Pago de Reintegros procede a consultar a la correspondiente dependencia de la AFIP-DGI, el cumplimiento fiscal del beneficiario.

f) El área lleva registros manuales sin la correspondiente rúbrica, a saber:

- Libro de inventarios de cheque.
- Libro de cheques anulados.
- Libro de pagos manuales.
- Libro de bloqueo y desbloqueo.
- Libro de antecedentes de empresas que registran o registraron inhabilitaciones (sólo se utiliza como dato histórico).
- Libro de mesa de entradas.

Además, sobre los citados libros no se ha advertido la intervención de ningún mecanismo de control.

g) A la sección Pago de Reintegros no se le han facilitado los procesos informáticos en el SIM –llamados “transacciones”– internamente por DGA, oportunamente solicitados, para que permitan:

- Listar las devoluciones de reintegros en curso para efectuar el control de los casos pendientes.
- Registrar las liquidaciones y pagos manuales.
- Registrar las liquidaciones y pagos por planta llave en mano.
- Anular devoluciones tributarias que contienen permisos de embarque del sistema tradicional.

El auditado al efectuar el descargo manifiesta que: “...Al momento del dictado de la resolución general AFIP 1.397/02 los procesos informáticos citados no se encontraban aún desarrollados...”.

h) A la fecha de finalización de las tareas de campo el SIM no aplicaba la correcta cotización para las operaciones del Area Aduanera Especial (documentadas en pesos y no en divisas). Al haber variado el valor de la divisa (\$1 = u\$ 1) se encontraba impedido de aplicar la correcta cotización de la

misma por lo cual el sistema bloqueaba la operación, generando así un reclamo por parte de una empresa exportadora.

El organismo al efectuar el descargo manifiesta que: “...Contemporáneamente con el dictado de la resolución citada en el punto g), se había corregido la aplicación del tipo de cambio para las operaciones oficializadas en pesos...”.

i) No han constatado procedimientos de control sobre los cheques librados a favor de los exportadores por la sección Pago de Reintegros, ejecutados por el superior jerárquico –División Documentación Fiscal–.

##### 5. Falta incorporar al SIM las operaciones de draw-back

5.1. Para la liquidación de este beneficio promocional la DGA tiene diseñado un programa específico llamado DB-PER (autorización de pago), el que es ejecutado por cada aduana y no tiene ningún tipo de vinculación con el SIM. En consecuencia sólo constituye un sistema de registración de la liquidación y no de control, dado que producida la liquidación la Aduana de trámite debe notificar vía fax o e-mail al resto de las aduanas para impedir presentaciones múltiples.

5.2. Teniendo en cuenta lo descrito en el apartado precedente, ha observado que la División Registro de Exportación a través de su Sección Régimenes Promocionales no efectúa el control de las liquidaciones pagadas. Esta tarea la ejecuta la División de Devoluciones y Ajuste de la Recaudación perteneciente a la Dirección de Recursos Económicos Financieros de la DGI, la que efectúa la liquidación definitiva, a través de otro programa específico denominado DB-LIQ, sobre el cual se valida la integridad de los datos que conforma cada liquidación, sin efectuar controles con las restantes operaciones.

5.3. Si bien las áreas involucradas en la liquidación del *draw-back*, han advertido a la superioridad sobre la necesidad de la incorporación al SIM de la liquidación y posterior pago del beneficio al igual que el reintegro, a la fecha del presente informe la situación descrita no se ha regularizado. De la información proporcionada se desprende que la cantidad de pedidos de este beneficio en todas las aduanas es poco significativa. Solo se observó que las aduanas Puerto Madryn, Ezeiza, Buenos Aires y Campana registran pedidos. No obstante, dado el posible incremento de las exportaciones que contengan insumos importados adquiere mayor relevancia la carencia del control antes expuesta.

5.4. Se ha detectado que la División Devoluciones y Ajustes de la Recaudación no efectúa conciliación alguna respecto de lo pagado con la División Caja, responsable de entregar el cheque al beneficiario.

5.5. Si bien de acuerdo a las misiones y funciones de la estructura orgánico funcional de la AFIP-DGA y a la resolución general AFIP 221/98 (liquidación de *draw-back*), la División Arancel Informático es la responsable de cargar en el SIM las solicitudes de “tipificación” (identificación de mercadería con el beneficio). Se ha observado que dicha área no efectúa la tarea, la división mencionada mediante nota 156/99 puso en conocimiento de la Dirección de Técnica que no cuenta con un proceso informático que se lo permita, proponiendo elaborar un nuevo desarrollo informático para distribuir la tarea entre las aduanas.

Mediante notas 344/99 y 354/99 la DI-TECN se liberó a la división de la carga.

En la actualidad sólo recibe las tipificaciones provenientes de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería derivándolas a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas (si corresponde a Buenos Aires o Ezeiza) y a la Subdirección de Interior las que se encargarán de la carga así como también de la liquidación del beneficio.

Por resolución 108 de fecha 14 de agosto de 2002 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, resuelve en su artículo 5° que dicha secretaría ingresará al SIM los certificados de tipificación *draw-back* emitidos. La aplicación de la referida resolución entrará en vigencia juntamente con la norma que en concordancia debe dictar la AFIP. Como hasta la fecha del presente informe se encuentra pendiente esta norma aún no se ejecuta el procedimiento.

#### 6. Deficiencia de controles en el beneficio denominado Factor de Convergencia

El beneficio de referencia constituyó un régimen de carácter transitorio que tuvo vigencia desde el 18 de junio de 2001 (decreto 803) hasta el 25 de enero de 2002 (derogado por decreto 191). Del estudio practicado sobre los procedimientos aplicados para la liquidación y pago de este beneficio se ha observado que:

6.1. El SIM no emite información estadística para que el sector controle el total de liquidaciones pagadas o pendientes bajo el régimen de Factor de Convergencia. La Sección Regímenes Promocionales era responsable de recibir la solicitud de liquidación del beneficio correspondiente al exportador y procedía a efectuar los mismos controles que para liquidar reintegros. Estos controles se limitaban a constatar la información contenida en la documentación presentada con los datos existentes en el SIM. El sistema informático efectuaba los controles para posteriormente proceder a efectuar el depósito en la clave bancaria única (CBU) del exportador en tanto haya fondos en la cuenta pertinente como se informa en 3.3. Por otra parte, si bien la documentación era presentada en el área, no lleva ningún tipo de registración auxiliar que le permita tener un control sobre los beneficios liquidados y si fueron o no pagados. Con-

sultado al responsable de la división nos manifestó que la tarea de la sección es específicamente ingresar los datos al SIM para liquidar y pagar a través del propio sistema de liquidación. En consecuencia el área desconocía la cantidad de liquidaciones pendientes de pago a la fecha del informe.

El organismo al efectuar el descargo manifiesta que: “...Resulta importante destacar que con el dictado de la resolución general 1.551/03 (AFIP) de fecha 22 de agosto de 2003 ha quedado establecido el procedimiento para el pago de montos adeudados a los beneficiarios del Factor de Convergencia que acepten el régimen de pago previsto en la resolución 30/2003 (SH)”.

#### 7. Derechos a las exportaciones

El nuevo marco económico impactó significativamente en el desarrollo del comercio internacional argentino. Respecto del análisis practicado sobre los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Aduanas referente al pago de derechos a las exportaciones por parte de los exportadores, se ha observado que:

7.1. Teniendo en cuenta la situación emergente en el sistema financiero argentino y ante la necesidad de activar la exportación a nivel nacional, la DGA admitió como instrumento de garantía de los exportadores que soliciten plazo de espera para el pago de derechos, la presentación de una declaración jurada (ver 3.6.). El SIM no efectúa el control automático del vencimiento del plazo de vigencia de tales instrumentos. La División Registro de Exportación realiza el control de las operaciones verificando que no se encuentren vencidas, a través de un listado suministrado por el SIM, en el cual sólo indican todas las operaciones con plazo de espera. Dicho listado no se recibe con una periodicidad regular.

El auditado al efectuar el descargo manifiesta que: “...Actualmente, no se usan más los listados del Sistema María, dado que se ha desarrollado una transacción para el control de derechos que se llama ‘listado de control de pagos de derecho de exportación’ lo que ha mejorado notablemente el control de pagos a pesar de los distintos plazos de vencimientos que tienen los exportadores, que hace que este control sea complejo”.

Situación no verificada por la auditoría.

7.2. En virtud a lo expuesto en el apartado anterior, de detectarse la falta de cancelación del derecho de exportación, el operador será pasible de una suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.122 de CA. En ese momento la División Registro de Exportación, genera una liquidación manual (L-MAN) y procede a la suspensión y embargo de las mercaderías al exportador. Sobre el procedimiento aplicado observa que:

a) La calidad de la declaración jurada como garantía se ve afectada al momento de su ejecución

pasando a depender exclusivamente de la solvencia patrimonial del exportador en los casos de exportadores no habituales.

b) No constaba en la declaración jurada escrita la fecha de presentación por parte del exportador.

7.3. El exportador desde su terminal SIM, no puede ingresar los nuevos datos de su declaración post-embarque, en el caso que difiera de lo declarado oportunamente, sino que el SIM mantiene los de origen de la operación. De esta forma, la información complementaria de la operación no consta en el SIM.

7.4. Se han evidenciado casos en los cuales el SIM no permite cargar al liquidador la real fecha de embarque/libramiento de la mercadería, dato relevante ya que constituye el "momento imponible". En esos casos el liquidador prueba fechas hasta que el sistema le permita su ingreso y así confeccionar la pertinente liquidación manual (L-MAN).

7.5. La División Registro de Exportación sólo genera el L-MAN a partir de la solicitud expresa del exportador. Dado que el SIM no genera la liquidación del derecho de exportación al momento en que el operador solicita la espera, no se incorpora al sistema informático la evidencia para el control del crédito producido por los derechos que se encuentran impagos.

8. Falta de fiscalización sobre el pago de beneficios a las exportaciones así como también en la percepción de los derechos.

Por disposición general AFIP 400 del 27/8/02, es modificada la estructura orgánico-funcional de la AFIP, creándose en el ámbito de la DGA la Dirección de Control, de la cual dependen tres departamentos, a) Policía Aduanera, b) Fiscalización Aduanera y c) Drogas Peligrosas.

Del relevamiento de los procedimientos para el pago de los beneficios y la percepción de derechos a las exportaciones, se desprende que las nuevas unidades funcionales no han desarrollado tareas de control respecto del pago de beneficios a las exportaciones.

Ante esta situación la mencionada dirección explicó que no cuenta con la planificación de objetivos esenciales, debido al escaso tiempo en el cargo y la falta de recursos humanos para el desarrollo de las tareas.

Por su parte el jefe del Departamento Fiscalización Aduanera informó que en la actualidad existe un total de 682.413 operaciones (destinaciones) de exportación para fiscalizar que datan del año 1998/2001, además de 2.068.503 operaciones (despachos) de importación también sin efectuar el pertinente control, mientras que para el cumplimiento de la tarea el área sólo cuenta con 5 fiscalizadores en exportación y 3 en importación. La situación relevada denota la insuficiencia de los recursos destinados a la función de fiscalización en el marco de los procedimientos vigentes para la selección y control de operaciones, lo que deriva, entre otras, en lo expuesto en 9.3 siguiente.

Si bien las carencias eran preexistentes a la creación de la Dirección de Control, las acciones ejecutadas recientemente no han tenido efecto sobre el control.

El organismo al efectuar el descargo manifiesta que: "Con la vigencia de la resolución general 1.397/02 (AFIP) la situación observada ha mejorado. No obstante, se comparte el criterio sostenido por la auditoría, en el sentido de efectuar fiscalizaciones y controles a los exportadores según lo establecido en la resolución general 1.161/01 (AFIP) y modificatoria anexo V 'A', punto 9".

## 9. *Sumarios a los exportadores*

9.1. En virtud de las reiteradas observaciones y recomendaciones efectuadas por la auditoría en informes anteriores respecto de los sumarios tramitados en la DGA, (resolución 13/02 AGN - Circuito de Importación, resolución 74/02 AGN - Verificadores Aduaneros y actuación 215/01 AGN - Operadores Aduaneros) inicialmente se efectuó un análisis de los cambios operativos producidos en el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros (en adelante, denominado DEPLA), del que se desprende:

a) En respuesta a la consulta efectuada por la AGN para conocer si se habían producido modificaciones sustanciales en dicho sector, o si se encontraba en estudio la implementación de un cambio inmediato y/o mediato, en cuanto a la estructura normativa, organigrama, sistemas de registración, tramitación de los sumarios, recursos humanos, materiales e informáticos, la nueva jefatura de dicho departamento puntualizó que no realizaron cambios ni modificaciones relevantes. No obstante, pone de manifiesto "que la coyuntura económica ha demorado todos los planes de equipamiento y modernización de la AFIP". "Hoy resulta casi imposible mantener en funcionamiento el equipamiento existente debido a la falta de insumos y a los robos de computadoras y componentes sufridos en los últimos meses (nota 233 de fecha 10/9/02). "La dotación de mayor cantidad de abogados o estudiantes de derecho tampoco fue resuelta hasta la fecha".

b) Respecto a los inventarios efectuados en el departamento, observa que cada profesional adopta un criterio de trabajo personal sin una directiva emanada desde la Jefatura Departamental o de las jefaturas de las respectivas divisiones, no existiendo una unificación en la metodología de trabajo. Además, se observó que los integrantes del departamento no utilizan los medios informáticos con un criterio uniforme, no facilitando el control y optimización de los restantes recursos.

En consecuencia, la precariedad de los inventarios efectuados no permite conocer con precisión la cantidad de sumarios declarados como existentes. Esto también fue reconocido por el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros cuando

respondió que la Dirección de Control Judicial (dependiente del administrador federal hasta abril del 2002 y en adelante de la Subdirección General de Recaudación) “periódicamente informa inconsistencias encontradas en los datos y mensualmente elabora informes de estado con la cantidad de expedientes en trámite, cantidades de aperturas de sumarios, resoluciones, ejecuciones y tiempos de tramitación”. Esto demuestra que dichas inconsistencias sólo son detectadas a partir de una dependencia externa al departamento.

c) La gestión de control de los sumarios ejercida por el organismo no permite constatar con certeza las causas prescritas. La medida preventiva de elaborar y distribuir listados de expedientes con fechas de oficialización mayores a 4 años para controlar que no sean posibles las prescripciones, no resulta eficaz, toda vez que no es seguro el sistema de control de *stock* de sumarios. El departamento justifica la existencia de “un atraso”, debido a la gran cantidad de denuncias de infracción al régimen de admisión temporal y de actuaciones asignadas a los sumariantes. Además, dicho departamento señaló que las medidas para solucionar este problema están incluidas en el Plan Estratégico de la DGA, frente a lo cual cabe destacar que durante el último trimestre del año 2002 no se observó la implementación de los cambios mencionados.

d) La AGN verificó la existencia de causas en las que no se informa el estado o en las que se evidencia inactividad procesal. Además, de las entrevistas mantenidas con los funcionarios del área surge que poseían denuncias que no se encontraban sustanciadas. (Punto 5.8 de informe de operadores aduaneros.)

Todo lo expuesto precedentemente permite aseverar que se mantienen las mismas observaciones de carácter genérico que las verificadas en auditorías anteriores, salvo que no existen en los sumarios a los exportadores, cambios permanentes de instructor sumariante, como observó la AGN en informes anteriores.

9.2. De los listados suministrados por el DEPLA de la totalidad de los sumarios en trámite y de las denuncias formuladas por las distintas dependencias de la DGA, se desprende que:

a) Dependencias denunciante y cantidad de sumarios:

Dependencia denunciante	Cantidad de sumario
División Verificación de Exportación	
Aduana de Buenos Aires	11
Depto. Aduana de Ezeiza	1
Div. Fiscalización y Valorización de Exportación	72
Div. Puertos y Aeropuertos	2

Dependencia denunciante	Cantidad de sumario
Div. Verificación Ezeiza	3
Div. Registro de Exportación	72
Div. Exportación Buenos Aires	1
Div. Registro Ezeiza	60
Fiscalización y Valoración de Importación	21
Policía Aduanera	2
Procedimientos externos	1
Sección Exportación Ezeiza	4
Valoración de Exportación	23
Fiscalización y valoración	2
Otros	3
<b>Total</b>	<b>278</b>

b) Consultada la División Verificación informó que se habían efectuado 5 denuncias en el período auditado, frente a 11 suministradas por el DEPLA. Esta situación evidencia la precariedad de los inventarios como se expone en el apartado b) del punto anterior. En el mismo sentido se observó falta de congruencia entre la fecha de la emisión de la denuncia y recepción en el DEPLA (9 casos), así como también algunos (6) que carecen de dicha fecha o cuya fecha de iniciación de sumario es anterior a la de emisión de la denuncia (20 casos).

c) A mero título ilustrativo se señala que:

– De los casos denunciados por la División Verificación (11) 4 finalizaron con el “pago voluntario” por parte del exportador previsto en el artículo 930 del C.A.

– En el 30 % de los casos el imputado también se encuentra incluido en otro/s sumario/s.

– Las multas impuestas por los casos detallados, ascendieron a \$ 2.438.047,26 y u\$s 76.500.

– De la información extraída de la Intranet de la AFIP, verificó que el volumen de operaciones de exportación, tanto a consumo, como temporales se eleva a un total de 184.015 en el período auditado. De lo cual se infiere que el porcentaje de sumarios iniciados por todo concepto representa el 0,15 % de los casos.

d) El promedio de demora entre la emisión de la denuncia y su recepción en el DEPLA de los sumarios vistos es de 88 días. En tanto que, entre la emisión de la denuncia y la iniciación del sumario el promedio de demora es de 120 días.

e) En dos sumarios halló una reiteración en la numeración, a saber: 606.889 y 602.268.

Para el análisis de los sumarios el Organismo de Control Externo seleccionó una muestra integrada por los 11 casos informados por la División Verifi-

cación de la Aduana de Buenos Aires con más 62 seleccionados por muestreo estadístico entre las restantes dependencias denunciadas. El monto respecto de las multas que arrojó la muestra alcanzó a \$1.297.322,82 y en u\$s 40.500 representando el 53,21 % y 52,94 % respectivamente.

Del estudio efectuado observó que, en líneas generales se mantienen las mismas observaciones de acuerdo a lo detallado en el punto 9.1 precedente, advirtiéndose la ausencia de un sistema rápido y eficaz de sustanciación de los sumarios a los exportadores por parte del organismo para evitar posibles perjuicios tanto a la DGA como a los operadores.

9.3. De la muestra indicada en el punto anterior surge que de los 62 sumarios que analizó, 28 se hallaban relacionados con exportaciones hacia el Área Aduanera Especial (Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) oficializadas durante el año 1996 cuyos controles documentales de fiscalización se efectuaron prácticamente cinco años después de producido el despacho, en el límite de la prescripción, generado riesgo de los tributos que pudieran resultar exigibles atento las circunstancias que podrían afectar la existencia y/o la capacidad de pago del exportador. En 8 precedente se describe la situación relevada en la actual Dirección de Control.

Independientemente a lo expuesto la AGN ha observado contradicciones en el tratamiento y resolución de las operaciones efectuadas en el territorio nacional hacia el área aduanera especial, originadas en cuestiones vinculadas con comercialización entre empresas vinculadas, no existiendo hasta la fecha un criterio unificado.

#### *Expediente O.V.-486/04 - Resolución AGN 131/04*

La Auditoría General de Nación (AGN) realizó una auditoría sobre la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de la AFIP (Dirección General de Aduanas).

La tarea desarrollada arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se referencian.

1. A pesar de que están descritas las tareas asignadas, el departamento no cuenta con un manual de procedimientos. Las pautas para su desenvolvimiento, son básicamente verbales. En particular, no se encuentra formalmente reglamentado el circuito de liquidación, registro y pago de los honorarios profesionales de los abogados del sector.

2. Si bien existe un plan con indicadores y metas, no se han constatado fundamentos técnicos que avalen la razonabilidad de éstas, ni informes sobre su ejecución.

3. La asignación de causas a los abogados no está reglada, si bien la distribución entre ellos resulta proporcional.

4. No existen registros en los que se consignen los vencimientos, fechas de las audiencias y demás circunstancias relevantes que permitan un adecuado control de gestión. Las carpetas que se tuvie-

ron a la vista no cuentan con una hoja de ruta que permita conocer las etapas judiciales cumplidas.

#### 5. División Causas Contenciosas.

Carpetas de antecedentes judiciales.

a) No fueron entregadas a la auditoría 11 (11 %) carpetas respecto de las cuales el auditado informó que la búsqueda resultó infructuosa. (Carpetas 47.804, 21.704, 16.434, 4.548/80, 21.436/01, 33.763, 65.029, 90.005, 1.167, 6.214/96 y 28.430/98.)

b) Desactualización de las carpetas. En 13 carpetas (13 %), los montos de los juicios no coinciden con los verificados en el expediente judicial y en la base de datos. (Carpetas 24.216, 19.578, 24.290, 24.589, 12.198, 24.214, 24.261, 17.222, 19.856, 24.474, 24.698, 24.941 y 24.161.)

c) Existen carpetas cuyo contenido se encuentra desordenado. No todos los escritos presentados según surge del expediente judicial, tienen su correspondiente copia. (Carpetas: 24.498, 24.747, 17.222, 24.017, 19.856/0, 16.827/98.)

d) El resguardo de las carpetas no es el adecuado, se observaron carpetas en el piso, sobre los muebles y dentro de armarios que no poseen cerraduras con llaves e incluso algunos no tienen puertas.

#### 6. División Causas Tributarias

Carpetas de antecedentes judiciales:

a) No se pusieron a disposición de la auditoría las siguientes carpetas:

1. "Aseguradora de Créditos y Garantías", carpeta 12.331/99, sin perjuicio de que por nota DV TRIB 2.269/03, de fecha 22 de octubre de 2003 el auditado sostenga lo contrario.

2. "Barilari, Diego", carpeta 9.458/98, se expresa que no se encuentra en la división y está cargada por tanto erróneamente en el sistema.

3. "Telecom Argentina", carpeta 17.135/2, se informa que no pudo ser localizada en la dependencia luego de una exhaustiva búsqueda.

4. "Aseguradora de Créditos y Garantías", carpeta 10.948, no fue entregada expresando el auditado que la búsqueda fue infructuosa.

b) Desactualización de las carpetas. En 13 carpetas (13 %), los montos de los juicios no coinciden con los verificados en el expediente judicial y en la base de datos: (carpetas 16.278, 12.779, 8.082, 12.710, 13.314, 14.546, 4.232, 7.313, 11.228, 9.845, 7.302, 10.538 y 9.810).

– En 15 carpetas (15 %), la etapa procesal no coincide con la que se verificó en la base de datos y en el expediente del tribunal: (carpetas 14.813, 8.473, 8.082, 12.710, 17.823, 13.163, 10.378, 14.693, 15.089, 9.706, 15.593, 17.716, 14.326, 16.295 y 14.219).

c) Falta de interposición de recursos. Autos: BGH (carpeta 17.701).

d) Incumplimiento de plazos procesales. Autos: Ford Argentina (carpeta 13.032). (Ver anexo III.)

## 7. División Causas Penales.

## Carpetas de antecedentes judiciales.

a) No se puso a disposición de la auditoría la carpeta correspondiente a la causa 3.365 “ANA s/denuncia s/av. contrabando”, respecto de la que el auditado manifestó que se procederá a su reconstrucción.

b) Desactualización de las carpetas. En seis (6) casos (30 %) no concuerda el estado procesal de las carpetas con lo que surge de la base de datos suministrada por el auditado. (Causas 2.196, 2.912, 3.559, 8.129, 9.257 y 9.813.)

c) Falta de fichas de control de las causas (hoja de ruta) en dieciséis (16) casos (80 %). (Causas 10.809, 174, 18.320, 2.196, 2.912, 3.559, 3.660, 4.051, 7.634, 8.129, 8.777, 8.888, 9.124, 9.257, 9.599 y 9.813.)

d) La fecha de indagatoria no consta en once (11) casos (55 %). (Causas 10.249, 174, 2.196, 2.912, 3.559, 4.051, 8.129, 8.777, 9.257, 9.599 y 9.813.)

e) La fecha de inicio de la instrucción y de la presentación o auto por el que se lo tiene por querrelante al organismo, no figura en cinco casos (25 %). (Causas 174, 4.051, 8.129, 9.599 y 9.576.)

f) Todas carecen de foliatura y no contienen las constancias de piezas procesales fundamentales de la causa. Están mal archivadas y, en algunos casos, en hojas sueltas.

8. Las tareas asignadas por la organización a la Sección Administrativa (anexo B 20, Disposición AFIP 128/98), se encuentran siendo desarrolladas por la División Despacho y Giro (que no depende del Departamento Judicial).

9. En los registros no consta la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes al año 2002 de 18 agentes (36 %) del Departamento Judicial obligados a presentarlas y no se informó si se tomaron medidas ante los incumplimientos

## 10. Informática.

## 10.1. División Causas Contenciosas.

a) El sistema carece de los resguardos mínimos de seguridad: no cuenta con una clave de acceso para los usuarios y tiene un único usuario –“Admin”– que está predeterminado por la PTN.

b) El *back-up* que se realiza, no se guarda en lugar adecuado.

## 10.2. División Causas Tributarias.

a) Como consecuencia de la falta de actualización de la base de datos, los montos de los juicios registrados en la misma, están expresados en distintos tipos de moneda.

b) La carga de la información no es realizada por el profesional que tiene a su cargo la causa.

c) El *back-up* no se guarda en lugar adecuado.

## 10.3. División Causas Penales.

a) La falta de carga simultánea y sincronizada de datos en los dos sistemas utilizados por el área, provoca por ejemplo: que existan diferencias en la cantidad de causas en trámite: 134 en SSCP (Sistema de Seguimiento de Causas Penales) y 123 en el sistema Advocatus.

b) Carga de datos en el SSCP:

– Una misma causa figura cargada dos veces: 3.613 (número de instrucción) y 180 (número de juicio).

– En el sistema se encuentran cargadas dos (2) causas con el mismo número (10.249) y distinta carátula.

– Existen causas que figuran con el número de la instrucción, pero al llegar al plenario, continúan registradas con ese mismo número.

c) La base de datos no permite conocer la correlación entre la causa en etapa de juicio y aquella en la que tramitó la instrucción.

d) Cuando en la causa hay más de un imputado, ante la carga del sobreseimiento de uno, el sistema da de baja toda la causa, y se debe reingresar la totalidad de la misma, lo que incrementa la posibilidad de errores.

e) La clave requerida para los usuarios “procurador”, no tiene las condiciones mínimas de seguridad, tales como obligatoriedad, extensión mínima y renovación periódica.

f) El *back-up* del sistema Advocatus, no se efectúa en forma periódica (última versión data de aproximadamente 4 meses). Los soportes del *back-up* de ambos sistemas no se resguardan en un lugar seguro.

Habiéndose conferido, la AGN, vista del proyecto de informe al organismo auditado, este respondió por nota SIN del 24/6/04, formulando las siguientes consideraciones:

Con relación al punto 1 pone en conocimiento de la AGN que no obstante la no concepción de un manual de procedimientos a los fines de regular el desenvolvimiento del área asaltado, ello no es óbice para que a los fines mencionados, el modelo a observar se delinee en forma verbal, toda vez que –como refiere el proyecto de informe de auditoría– las tareas asignadas se hayan descritas, manifiesta que dará solución a lo señalado.

En referencia al punto 2, sostiene que es dable acceder a lo manifestado por la Auditoría General de la Nación en su proyecto de informe, empero la existencia de un plan con indicaciones y metas, habrá de reforzarse técnicamente a los fines de dar lógica sustentación a las mismas, y posibilitar la verificación de su alcance.

En cuanto a los puntos 3 y 4, expresa que la situación descrita por la Auditoría General de la Nación habrá de encaminarse a su superación.

Indica, respecto del punto 5 a), que la omisión de entrega de algunas carpetas que fueran requeridas por el equipo auditor obedeció a que las mismas se encontraban archivadas, resultando inaccesible el lugar, atento inundaciones sufridas en dicho espacio físico.

En relación con el punto 5 b) responde que la desactualización de las carpetas, que la Auditoría General de la Nación así juzga por haber encontrado en el 13 % de ellas, falta de coincidencia entre los montos registrados en el sistema informático *Advocatus* y los verificados en los respectivos expedientes judiciales, obedecen a un mero error material deslizado al momento de la carga, generalmente originado al colocar el punto en las cifras, que el sistema registra como coma. De tal forma que, a criterio del auditado, dicha situación no puede considerarse “desactualización” en las carpetas paralelas de seguimiento de juicios, puesto que el concepto utilizado por la auditoría excede en mucho, la observación formulada.

En cuanto al punto 5 c) el auditado comparte lo allí observado, indicando que la situación señalada habrá de encontrar solución.

Asimismo, lo observado en el punto 5 d) en cuanto a que se verificaron carpetas en el piso, el auditado indica que seguramente ello respondió a una situación del momento, de efímera duración; que subsistió hasta tanto el área administrativa cumpliera con el ingreso en los registros de las nuevas carpetas, haciendo inmediatamente entrega de las mismas a los letrados a quienes les fueran giradas.

En referencia al resguardo de la documentación, destaca que la misma se encuentra ubicada en armarios provistos por el organismo.

Por su parte, con relación a la falta de localización de carpetas observación del punto 6 a) expresa que la carpeta 12.331/99 se encuentra acumulada a la 12.270 “Inflex”; la carpeta 9.458/98 se encuentra agregada a la 9.459 y la 17.135/02 se encuentra en pleno trámite.

La carpeta 10.948, tal como es señalado en el informe, no fue localizada, por lo que responde que va a proceder a su inmediata reconstrucción.

Manifiesta que, respecto de la observación realizada en el punto 6 b), procedió a verificar las carpetas mencionadas y en la mayoría de los casos es correcta la apreciación señalada. En otras carpetas el cuestionamiento se encuentra solucionado.

Ratifica lo expuesto por la auditoría en los puntos 6 c) y 6 d).

En cuanto a los puntos 7 a) y 7 b) el organismo responde que el expediente 3.365 se encuentra reconstruido y que la diferencia entre las carpetas y el estado procesal en la base de datos podría deberse a una falla de sistema.

Con relación al punto 7 c), expresa que las carpetas resultan ser material de trabajo de los letrados,

que no está regulada la utilización de hojas de ruta, reflejan los datos más relevantes y por esa causa tampoco se encuentran foliadas.

Sostiene, respecto del punto 7 d) que la causa 174 corresponde a la carátula y número de causa que le diera el tribunal oral, pero la causa origen es la 3.613 “Leiva y otros s/Contrabando”, de donde surgen las fechas requeridas, y esto es porque el sistema de seguimiento de causas penales (SCP) no permite el seguimiento en forma racional de una causa como la citada, en donde se elevan a juicio hechos y personas en forma parcial, siguiendo en instrucción la causa madre que a su vez consta de actuaciones por separado con el mismo número de expediente.

Asimismo, expresa que habrá de subsanarse lo advertido por la Auditoría General de la Nación en la observación del punto 7 e).

En lo relacionado con el punto 7 f) entiende que la foliatura es obligatoria para expedientes administrativos y no para carpetas de trabajo como las que se llevan en el área auditada.

Por otra parte, señala que con relación al punto 8 se dará pronta y formal solución y en cuanto al punto 9, la tarea referida es desarrollada por la División Despacho y Giro, la cual no depende del Departamento Judicial.

Indica que, en cuanto a lo observado en el punto 10.1 a) la selección de usuario resulta ajena a la dependencia referida, toda vez que, la diagramación, diseño e instalación del sistema, ha sido producto del trabajo de un área ajena a la auditada.

Respecto del punto 10.1 b), admite la observación y expresa que se procederá a su solución.

Puntualiza que lo señalado en el apartado 10.2 a) obedece a que la alimentación del sistema de gestión, es realizada por personal no letrado, y ajeno a la tramitación de cada causa en particular y que se buscará solución a lo referido.

En el mismo sentido, lo observado en el punto 10.2 b), obedece al cúmulo de tareas de cada letrado, la falta de tiempo para la alimentación del sistema y el hecho de que éste funciona en un entorno distinto al que se opera en el área.

Admite la observación del punto 10.2 c) y señala que se dará solución a lo referido por el auditor.

Con referencia a la carga simultánea de datos –punto 10.3 a)– responde que la falta de simultaneidad en la carga de dichos sistemas, obedece a la prevalencia de alimentación de datos al Sistema de Seguimiento de Causas Penales.

Respecto del punto 10.3 b), en orden a la causa 3.613 “Leiva y otros s/Contrabando”, refiere el auditado que ya que la causa consta de ciento cincuenta cuerpos, a los efectos de mejorar la instrucción, labró actuaciones por separado con el mismo número de causa. El sistema no permite establecer en forma lógica cuándo una causa como ésta es materia de elevaciones parciales a juicio.



En cuanto a los autos 10.249, explica el organismo que corresponden a causas distintas, tramítanse dichos actuados judiciales en distintos juzgados.

Asimismo, en relación a la existencia de causas que figuran con el número de instrucción pero al llegar al plenario, continúan registradas con el mismo número, sostiene que no surge del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación que debe asignarse una numeración distinta.

Explica que lo observado en el punto 10.3 c) se debe a que el sistema de gestión judicial nunca ha tenido, –desde su instalación en el área– versión de actualización alguna, con posterioridad a la V.6. Asimismo, la base de datos jurídica referida en el punto, funciona en un entorno ajeno al que se utiliza en el área.

Por su parte, en el 10.3 d) señala que la base de datos jurídica instalada en el área, no contempla algunas vicisitudes propias del proceso penal. (Por ejemplo en una causa con varios imputados la carga del sobreseimiento dictado a uno de ellos, provoca el sobreseimiento de los demás; no admite la carga de condenas parciales, etcétera.)

Respecto de la seguridad del sistema –punto 10.3 e)– manifiesta acceder a lo referido por la Auditoría General de la Nación; que las pautas de seguridad se adoptarán en el marco de las políticas de seguridad informática que se implementen a nivel Dirección de Asuntos Legales y/o Departamento Judicial y que, no obstante; a nivel división, se han adoptado recientes medidas tendientes a su protección. Explica que, se han redefinido las políticas de seguridad a implementar, tales como instrucciones de personal alertando sobre las responsabilidades por cada uno de los servicios y recursos informáticos con que se cuenta. Asimismo, expresa que lo que denomina “soluciones de usuario” son ajenas a aquellas que ha previsto el programador en la etapa de diseño.

En el mismo sentido, confirma la observación del punto 10.3 f) expresando que se encontrará una solución al defecto señalado.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los

expedientes O.V.D.-1.595/98 Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) - Secretaría de Relación Parlamentaria - Poder Ejecutivo nacional remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución aprobada por ambas Cámaras (258-S.-97) sobre la urgente necesidad de que se proceda a adecuar los procedimientos de ejecución de obras en jurisdicción de la Administración Nacional de Aduanas a lo previsto por la normativa legal, técnico contable y de gestión correspondientes; O.V.D.-1.591/98 y P.E.-10/99, Secretaría (JGM): remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (49-S.-98) sobre la necesidad de que se proceda a la adecuación de los procedimientos relativos a valuación, así como la subasta de rezagos que fueron observados por la Auditoría General de la Nación en la Administración Nacional de Aduanas; P.E.-656/99 y O.V.D.-1.410/99, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Relaciones Parlamentarias e Institucionales: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en la resolución conjunta acerca de la Administración Nacional de Aduanas; P.E.-917/99, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Relaciones Parlamentarias e Institucionales: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con el informe sobre contrataciones informáticas en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas; O.V.-74/99, sobre el sistema de información operativa de la ex Administración Nacional de Aduanas; O.V.D.-510/01, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (126-S.-00), sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas; O.V.-621/03 y 622/03, la AGN comunica resolución 194/03, sobre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - circuito de exportación - actividad de la Dirección General de Aduanas (DGA) - Departamento Buenos Aires en lo relativo al egreso de mercaderías del país; y descargo sobre la resolución 194/03 respectivamente; O.V.-486/04, la AGN remite resolución 131/04 referida a la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de la AFIP-DGA; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las graves situaciones que vienen siendo observadas por la Auditoría General de la Nación,

en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas). Asimismo, y en cuanto las aludidas situaciones incluyen la inobservancia de normas elementales de administración y gestión y con la consecuente desprotección, tanto de los intereses públicos a cuya satisfacción se dirigen los mismos, como hacendales del Estado; para que informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles y penales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 199-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXIV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 Y 31/12/04 DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA

#### (Orden del Día N° 33)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 y 31/12/04 del Programa de Emergencia Sanitaria - Convenios de préstamo 3.921-AR BIRF parte C - 4.093-AR BIRF partes C y D - 4.117-AR

BIRF partes C y D - 4.150-AR BIRF partes C y D - 4.163-AR BIRF partes E y F (ejercicio 2 finalizado el 31/12/04).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO H. A. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente OV 29/05 - Resolución AGN 11/05*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria llevado a cabo a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la UCP PROMIN y UCP VIGI+A, correspondientes a los convenios de préstamo 3.921-AR, parte C, categoría (7), "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto", 4.093-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, 4.117-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, 4.150-AR, partes C y D, categorías (4) y (5) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente y, 4.163-AR, partes E y F, categorías (11) y (12) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, según enmienda a los convenios de préstamo suscrita el 16/10/02.

Por decreto 2.443/2002 del 02/12/02 se aprueba la enmienda omnibus que incorpora un nuevo objetivo, en cinco proyectos y programas en ejecución, destinado a fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud con respecto a la provisión de servicios de salud materno-infantil y control de enfermedades.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros

contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

Con referencia a las erogaciones correspondientes a “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes” (categorías 6 y 7 respectivamente), expuestas en el rubro “Uso de fondos” el examen de la AGN comprendió el análisis de los antecedentes de contratación, verificación de documentación respaldatoria de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los productos (medicamentos y leche) para su distribución a los beneficiarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. La UFI-S si bien posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Los estados de inversiones en dólares fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría.

2. El estado citado en información financiera complementaria: “Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires”- Parte E y F correspondiente al préstamo 4.163-AR y, por lo consiguiente, incluye la suma de u\$s 29.566,74 (equivalente a \$ 83.969,54), por pagos a un proveedor, que al 31 de diciembre de 2003 no se encuentran registrados en Programa de Emergencia Sanitaria. La UFI procedió a su ajuste el 10/05/04, tal como indica la nota 5 “Hechos posteriores al cierre” del referido préstamo.

3. Tal como expone en nota 2 “Principales políticas de contabilidad”, citadas en I 5. a) a d), utilizó los siguientes criterios en la emisión y registración de los pagos:

- a) Pagos con cheque o transferencia bancaria: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago e instrumento de pago.
- b) Pagos directos a través del PNUD: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo PNUD.
- c) Pagos directos a través del BIRF: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo (form. 1903).

4. Para canalizar los pagos del proyecto no se mantiene una cuenta operativa exclusiva, todos ellos se efectuaron a través de los programas PROMIN y VIGI+A, en consecuencia, las inversiones se registran dos veces.

En opinión de la AGN, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Emergencia Sanitaria” al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en las enmiendas de los convenios de

préstamo 3.921-AR BIRF, 4.093-AR BIRF, 4.117-AR BIRF, 4.150-AR BIRF y 4.163-AR BIRF del 16/10/03.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al convenio de préstamo 3.921-AR, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

Respecto de la solicitud de retiro de fondos número 1 por u\$s 2.000.000 la misma constituye el depósito inicial (asignación autorizada) por lo tanto no contiene gastos elegibles justificado al banco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C y D del proyecto” respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 3.921-AR suscrita el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al convenio de préstamo 4.093-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y

otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOV, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 1 por u\$s 2.000.000 la misma constituye el depósito inicial (asignación autorizada) por lo tanto no contiene gastos elegibles justificados al banco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C y D del proyecto” respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4093-AR suscrito el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al convenio de préstamo 4.117-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización In-

ternacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 1 por u\$s 2.000.000 la misma constituye el depósito inicial (asignación autorizada) por lo tanto no contiene gastos elegibles justificados al banco.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 2 por u\$s 10.000.000 se aclara que la misma constituye un pedido de fondos transferidos directamente al Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD ARG 98/2003 y que no contiene justificación de gastos (SOE).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR suscrito el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al convenio de préstamo 4.150-AR, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del Trabajo de Auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 1 por u\$s 2.000.000 la misma constituye el depósito inicial (asignación autorizada) por lo tanto no contiene gastos elegibles justificados al Banco.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos no 2 por u\$s 10.000.000 se aclara que la misma constituye a un pedido de fondos transferidos directamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ARG 98/2003 y que no contiene justificación de gastos (SOE).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR suscrito el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al convenio de préstamo 4.163-AR, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte E y F del proyecto” respectivamente, en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

a) Cabe aclarar que la UFI-S emitió dos solicitudes con el número 3.

b) Respecto a la solicitud de retiro de fondos número 1 por u\$s 2.000.000 la misma constituye el depósito inicial (asignación autorizada) por lo tanto no contiene gastos elegibles justificados al banco.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte E y F del proyecto” respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR suscrito el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –parte C–, de conformidad con la sección 2.02 y Anexo V de la enmienda al convenio de préstamo 3.921-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –parte C– al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 3.921-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XI de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las activi-

dades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las comendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Se expone el monto de \$ 1.473.995,52 erróneamente en el Anexo 7 del estado citado en I, correspondiendo \$ 1.681.409,63. La diferencia detectada fue ajustada por la UFI en el ejercicio 2004 (octubre de 2004).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XVII de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-finan-

cias usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIII de la enmienda al convenio de préstamo 4150-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes E y F–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIX de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes E y F– al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

*Expediente O.V. 165/05 - Resolución AGN 46/05*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados detallados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria llevado a cabo a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la UCP PROMIN y UCP VIGI+A, correspondientes a los convenios de préstamo 3.921-AR, parte C, categoría (7), “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, 4.093-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.117-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.150-AR, partes C y D, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente y, 4.163-AR, partes E y F, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda a los convenios de préstamo suscripta el 16/10/02.

Por decreto 2.443/2002 del 2/12/02 se aprueba la enmienda omnibus que incorpora un nuevo objetivo, en cinco proyectos y programas en ejecución, destinado a fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud con respecto a la provisión de servicios de salud materno-infantil y control de enfermedades.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

(Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta.

Con referencia a las erogaciones correspondientes a “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes” (categorías 6 y 7 respectivamente), expuestas en el rubro Uso de Fondos el examen de la AGN comprendió el análisis de los antecedentes de contratación, verificación de documentación de respaldo de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los productos para su distribución a los beneficiarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Tal como se expone en nota 2 –principales políticas de contabilidad, citadas en I 5. B) a f), la UFI registra sus transacciones en moneda local. Los estados citados en I-4) y 5) b) a f) expresados en dólares estadounidenses fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por esta auditoría.

2. Se mantienen del ejercicio anterior los siguientes criterios en la emisión y registración de los pagos:

- a) Pagos con cheque o transferencia bancaria: se registran con la emisión de la respectiva orden e instrumento de pago.
- b) Pagos directos a través del PNUD: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo PNUD.
- c) Pagos directos a través del BIRF: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo (form. 1903).

3. Para canalizar los pagos del proyecto no se mantiene una cuenta operativa exclusiva, todos ellos se efectuaron a través de las cuentas de los programas PROMIN y VIGI+A, en consecuencia, las inversiones se registran dos veces (Extrasalud y PROMIN o VIGI+A) depurándose contablemente posteriormente, tal como se menciona en el memorando a la dirección adjunta, punto A) 1).

4. Se encuentra pendiente de conciliar con el PNUD (proyecto ARG/98/003) las cifras a continuación se detallan, los cuales se arrastran del ejercicio anterior.

- Préstamo 3.921-AR: orden de pago 212 por \$ 527.126,18 (u\$s 185.607,81) registrada dos veces por el PNUD e imputada contablemente y justificada al banco por el proyecto sólo una vez. Al 31/12/04 no se observa regularizada dicha situación.
- Préstamo 4.150-AR: orden de pago 2.370 por \$ 50.402,48 (u\$s 17.747,35) registrada dos veces por el PNUD e imputada contablemente

te y justificada al banco por el proyecto sólo una vez. Al 31/12/04 no se observa regularizada dicha situación.

Dicha situación no afecta a los estados auditados. La AGN auditó los siguientes estados:

1. Estado de fuentes y uso de fondos (consolidado) al 31/12/04, expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.

2. Estado de inversiones acumuladas (consolidado) por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.

3. Estado de inversiones acumuladas (consolidado) por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.

4. Estado de inversiones acumuladas (consolidado) por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.

5. Información financiera complementaria, que incluye:

a) Listado de los procesos comprometidos del PROMIN y VIGI+A.

b) 3.921-AR “Programa de Reforma de la Educación Superior” parte C:

- Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04 (movimientos del ejercicio 2003 y 2004), expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.
- Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.
- Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.
- Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.
- Notas (generales 1 a 5) que forman parte integrante de los estados precedentes.

c) 4.093-AR “Programa de Caminos Provinciales” –partes C y D–:

- Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04 (movimientos del ejercicio 2003 y 2004), expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.
- Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.
- Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.

– Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.

– Notas (generales 1 a 5) que forman parte integrante de los estados precedentes.

d) 4.117-AR “Programa de Protección contra las Inundaciones” –partes C y D–:

– Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04 (movimientos del ejercicio 2003 y 2004), expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.

– Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.

– Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.

– Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.

– Notas (generales 1 a 5) que forman parte integrante de los estados precedentes.

e) 4.150-AR “Programa de Servicios Agropecuarios Provinciales” –partes C y D–:

– Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04 (movimientos del ejercicio 2003 y 2004), expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.

– Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.

– Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.

– Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.

– Notas (generales 1 a 5) que forman parte integrante de los estados precedentes.

f) 4.163-AR “Programas de Transporte Urbano de Buenos Aires” –partes E y F–:

– Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/04 (movimientos del ejercicio 2003 y 2004), expresado en moneda local y anexos 1 a 5 que forman parte del mismo.

– Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento al 31/12/04, expresado en miles de pesos.

– Estado de inversiones acumuladas por componente de costos del proyecto al 31/12/04, expresado en pesos.



- Estado de inversiones acumuladas del proyecto al 31/12/04, expresado en miles de dólares estadounidenses.
- Notas (generales 1 a 5) que forman parte integrante de los estados precedentes.

Los estados precedentes fueron preparados por la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S) y son de su exclusiva responsabilidad, fueron presentados a esta auditoría con fecha 23/2/05 y el 11/4/05. Se adjuntan inicialados por la auditoría a efectos de su identificación con este dictamen.

El objetivo de la tarea fue expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 15/11/04 y el 30/12/04 y entre 1º/2/05 y el 1º/3/05.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Emergencia Sanitaria” al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en las enmiendas de los convenios de préstamo 3.921-AR BIRF, 4.093-AR BIRF, 4.117-AR BIRF, 4.150-AR BIRF y 4.163-AR BIRF del 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al convenio de prés-

tamo 3.921-AR, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos 4, 6 y 7 se observa que:

1) En el punto 6) c) “concepto” se expresa “consultoría” a pesar de que éste no corresponde a una categoría de inversión autorizada.

2) En el punto 11) “instrucciones especiales” se informa el importe solicitado a transferir.

b) Los gastos que se detallan a continuación, si bien fueron registrados como erogaciones correspondientes al Proyecto 3.921-AR, fueron rendidos en el SOE 11 bajo Préstamo 4.150-AR. De hechos posteriores ha podido verificar los ajustes contables correspondientes.

Rendido en SOE	OP N°	Proveedor	Factura N°	Fecha pago	u\$s Factura	u\$s Solicitados
11	490	Cristalia	123 y NC	30/3/04	747.882,49	129.797,79
11	712	Cristalia	125 y NC	5/5/04	66.357,92	11.516,66

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

b) Estado de solicitudes acumuladas (por año) al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

Los estados precedentes fueron preparados por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros

bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 3921-AR suscrita el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finaliza-

do el 31/12/04, correspondiente al convenio de préstamo 4.093-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

b) Estado de solicitudes acumuladas (por año) al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

Los estados precedentes fueron preparados por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron

emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR suscripta el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al convenio de préstamo 4.117-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) En la solicitud de retiro de fondos 12 se justificó erróneamente –categoría 6– (orden de pago 2.914 del 29/7/04 por \$ 1.675.780,45) un gasto, cuya diferencia surge compensada en la solicitud de retiro de fondos 10 correspondientes al préstamo 4.150-AR.

Préstamo	Registrado \$	SOE N°	Justificado u\$s	Debió justificar u\$s
4.150-AR	332.024,06	10	455.510,64	112.550,53
4.117-AR	1.343.756,39	12	112.550,53	455.510,64

b) Si bien el monto justificado en dólares al Banco por gastos incluidos en el SOE 16 resulta ser el correcto, la información en pesos se encuentra incorrectamente registrada. Al respecto se observa una diferencia de \$ 40.094,08:

OP N°	s/Proyecto \$	s/AGN \$	Diferencia \$	Justificado u\$s
3.483	847.264,71	807.170,63	40.094,08	271.774,62*

\* Corresponde tipo de cambio \$ 2,97 por dólar estadounidense.

c) En los estados señalados en “Estados auditados” precedente se observan errores de exposición según se detalla seguidamente:

SOENº	Se expone u\$s	Corresponde u\$s
8	285.964,28	285.966,72
10	285.966,72	285.964,28

d) Las solicitudes de retiro de fondos (F. 1.903) 15 y 17, expuestas por u\$s 286.714,42 y u\$s 567.712,15, respectivamente, fueron emitidas en pesos (\$ 855.326,46 y \$ 1.678.043,57, respectivamente) y pagadas por el Banco en dólares equivalentes.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

b) Estado de solicitudes acumuladas (por año) al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

Los estados precedentes fueron preparados por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR suscripto el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que res-

palda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al convenio de préstamo 4150-AR, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOV, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) Respecto a las solicitudes de retiro de fondos (F. 1903) 2, 11 y 12 se observa que:

1) En el punto 6) c) “concepto” se expresa “consultoría” a pesar de que éste no corresponde a una categoría de inversión autorizada.

2) En el punto 11) “instrucciones especiales” se informa el importe solicitado a transferir.

b) En la solicitud de retiro de fondos 10 se justificó erróneamente –categoría 6– (orden de pago 2.914 del 29/7/04 por \$ 1.675.780,45) un gasto, cuya diferencia surge compensada en la solicitud de retiro de fondos 12 correspondientes al préstamo 4.117-AR.

Préstamo	Registrado \$	SOENº	Justificado u\$s	Debió justificar u\$s
4.150-AR	332.024,06	10	455.510,64	112.550,531
4.117-AR	1.343.756,39	12	112.550,53	455.510,641

c) El estado de solicitudes de desembolsos para el ejercicio terminado el 31/12/04 no incluye las solicitudes 11 y 13 emitidas el 27/08 y 24/11/04 que justifica gastos por u\$s 3.089.457,34 de las solicitudes 2 y 12.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses

b) Estado de solicitudes, acumuladas (por año) al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requi-

sitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR suscripto el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente al convenio de préstamo 4163-AR, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en las partes E y F del proyecto” respectivamente, en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria, según enmienda suscripta el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

b) Estado de solicitudes acumuladas (por año) al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que los estados identificados correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria”, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en las partes E y F del proyecto” respectivamente, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR suscripto el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –parte C–, de conformidad con la sección 2. 02 y anexo V de la enmienda al convenio de préstamo 3921-AR de fecha 16/10/

02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

Por nota 3.872/04 de fecha 27/7/04 el proyecto solicita el cierre de la cuenta especial en dólares, en virtud de concluir el préstamo vinculado con la misma. En consecuencia, el 30/07/04 se transfirió el saldo de u\$s 26,37 (\$ 77,79) a la cuenta del VIGI+A, caja de ahorro en pesos, N° 3.254/74, procediéndose al cierre de la cuenta especial que nos ocupa.

La AGN auditó el estado de cuenta especial BIRF para el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, y anexos que forman parte del mismo.

El estado ha sido preparado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 340.641/6 denominada “M. Salud-8.000/310-BIRF 3.921 -AR”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 1º/4/02.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –parte C– al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contablefinancieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 3.921-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XI de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emiti-

das por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

La suma de u\$s101,64 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en “estados auditados” precedente, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 8,47 equivalente a \$ 24,89) no registrados por el proyecto al 31/12/04.

La AGN auditó el estado de cuenta especial BIRF para el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, y anexos que forman parte del mismo.

El estado ha sido preparado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 340.640/9 denominada “M. Salud-8.000/310-BIRF 4.093-AR”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 28/11/02.

En el apartado “dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR BIRF del 16/10/02, para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XVII de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

La suma de u\$s101,64 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en “estados auditados” precedente, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 8,47 equivalente a \$ 24,89) no registrados por el proyecto al 31/12/04.

La AGN auditó el estado de cuenta especial BIRF para el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, y anexos que forman parte del mismo.

El estado ha sido preparado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 340.643/0 denominada “M. Salud-8.000/310-BIRF 4.117-AR”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 28/11/02.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIII de la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

La suma de u\$s 101,64 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en “estados auditados” precedente, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 8,47 equivalente a \$ 24,89) no registrados por el proyecto al 31/12/04.

La AGN auditó el estado de cuenta especial BIRF para el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses y anexos que forman parte del mismo.

El estado ha sido preparado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 340.639/3 denominada “M. Salud-8.000/310-BIRF 4.150-AR”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 28/11/02.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial B del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes C y D– al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondiente a la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes E y F–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIX de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

a) La suma de u\$s 101,64 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en “estados auditados” precedente, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 8,47) equivalente a \$ 24,89, no registrados por el proyecto al 31/12/04.

b) El estado señalado en “estados auditados” precedente, en egresos del ejercicio no se incluye en “transferencias de fondos a proyectos PNUD” la suma de u\$s 60.000, tal como se informa correctamente en el anexo 6 adjunto a dicho estado (u\$s 1.811.100).

Por lo expuesto, el saldo de cierre al 31/12/04 se expone sobrevaluado en u\$s 60.000, se informan u\$s 670.472,77 y corresponden u\$s 610.472,77.

La AGN auditó el estado de cuenta especial BIRF para el ejercicio finalizado el 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses, y anexos que forman parte del mismo.

El estado ha sido preparado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares 340.642/3 denominada “M. Salud-8.000/310-BIRF 4.163-AR”, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, el 28/11/02.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial “B” del “Programa de Emergencia Sanitaria” –partes E y F– al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existente.

Del mismo surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### A. *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04*

##### 1. *Registros*

Se mantiene del ejercicio anterior el procedimiento administrativo de manejo de fondos del proyecto (pagos a proveedores y registración de las operaciones) que se formaliza a través de diferentes circuitos, a saber:

a) Pagos directos del Banco Mundial (3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR);

b) Pagos directos del PNUD ARG 97/046 (PROMIN);

c) Pagos directos del PNUD ARG 98/003 (VIGI+A);

d) Pagos a través de la cuenta operativa del PROMIN; y

e) Pagos a través de la cuenta operativa del VIGI+A.

#### Observaciones:

1. El programa no mantiene una cuenta operativa exclusiva para canalizar los pagos del proyecto, to-

dos ellos se efectuaron a través de las cuentas operativas de los programas PROMIN y VIGI+A.

2. Las inversiones se registran dos veces; i) en el programa que interviene en el pago (PROMIN o VIGI+A), ii) en el Programa de Emergencia Sanitaria (los órdenes de pago se emiten solamente por los proyectos citados en i) precedente).

3. Como consecuencia de lo señalado en 2. precedente, en los registros de PROMIN y VIGI+A se exponen también las cuentas del Programa de Emergencia Sanitaria, sin que quede reflejado en los estados financieros de cada uno de éstos, ya que se efectúa una depuración contable –manualmente– de las cuentas utilizadas en ambos programas. Esta operatoria dificulta el control y por consiguiente la conciliación y validación de la información.

4. La imputación contable de las cuentas de inversión del Programa de Emergencia Sanitaria, citada en 3. anterior, se formaliza a través de asientos globales (imputaciones resúmenes), permaneciendo la analítica en las cuentas de los proyectos –PROMIN y VIGI+A– dificultándose así el control y obligando a realizar tareas adicionales (reconciliaciones, análisis de cuentas, etcétera).

5. Los asientos diarios no siguen una correlación numérica en relación a su fecha de registración, toda vez que el sistema Uepex utilizado por la UFI permite intercalar asientos contables.

#### Comentarios de la UFI:

Se toman en cuenta las observaciones realizadas.

#### Recomendaciones:

–Proceder a la apertura de una cuenta operativa exclusiva del programa que nos ocupa para canalizar todos los pagos inherentes al mismo.

–Generar órdenes de pago propias del programa, facilitando así su seguimiento y el control de integridad de la información (en la actualidad se encuentran dispersas en la totalidad de las órdenes de pago emitidas por los programas PROMIN o VIGI+A).

–Registrar las inversiones únicamente en el Programa de Emergencia Sanitaria. En aquellos casos en los que se canalizan fondos a través de los proyectos PROMIN o VIGI+A para efectuar pagos, utilizar cuentas puente que reflejen exclusivamente los movimientos de fondos mencionados.

–Profundizar los controles respecto a la registración de las operaciones, para asegurar que ésta sea cronológica y ordenada.

### B. Observaciones del ejercicio

1. Categoría 6. Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro. Licitación Pública Internacional 007/03 (LPI 007/03): Adquisición de leche fortificada u\$s 29.283.412,94.

### Observaciones

Del análisis realizado sobre la documentación sustentatoria de pagos, relacionadas con la licitación pública internacional de referencia, surgieron las siguientes consideraciones:

a) En todos los casos los “remitos de recepción definitiva” emitidos por el ministerio no poseen numeración que los identifique.

b) Sólo en un caso (proveedor Mastellone) constan los remitos originales.

c) En el 10% de los casos analizados (Kasdorf) los remitos no siguen un orden cronológico respecto a las fechas de recepción.

d) Según la cláusula 11 de las condiciones particulares del pliego de bases y condiciones se pudo verificar que, de los 20 O.P. verificados, no fueron cumplidos los siguientes requisitos:

–En el 85% de los casos no se tuvieron a la vista; “orden de entrega”, “carta de porte ferroviario, aéreo o por carretera o del transporte multimodal” o “conocimiento de embarque no negociable” [11.3 de las CGC, bienes suministrados desde el país, punto ii)].

–En el 55% de los casos no se tuvieron a la vista; las “listas de embarque, con indicación del contenido de cada bulto” [punto 11.3 de las CGC, bienes suministrados desde el país, punto iii)].

–En el 50% de los casos no se tuvieron a la vista; los “certificados de seguro en que el comprador aparezca como beneficiario” [punto 11.3 de las CGC, bienes suministrados desde el país, punto iv)].

–En el 25% de los casos no se tuvieron a la vista; los “certificados de garantía del fabricante o proveedor” sobre los artículos suministrados [punto 11.3 de las CGC, bienes suministrados desde el país, punto v)].

–En todos los casos no se tuvieron a la vista; los “certificados de inspección” que la entidad inspectora designada debe emitir sobre los bienes adquiridos [punto 11.3 de las CGC, bienes suministrados desde el país, punto ii)].

#### Comentarios de la UFI:

Se toma conocimiento de la observación realizada.

#### Recomendaciones:

Mantener archivos completos y ordenados de la documentación de respaldo del proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto.

2. Categoría 7. Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes:

### Observaciones

a) Consideraciones generales surgidas del análisis de los antecedentes de las adquisiciones (licitaciones).

1. En la mayoría de los casos la documentación no se encuentra foliada.

2. En los antecedentes de licitación analizados se encuentran varios pliegos de bases y condiciones no quedando establecido cuál es el que corresponde a la versión definitiva.

b) Consideraciones particulares surgidas del análisis de licitaciones.

1. LPI V-01/03 “Adquisición de productos farmacéuticos para el Programa Nacional de Lucha contra RH y Sida”. Préstamos 4.516-AR, 3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR por u\$s 32.462.784,40.

- a) No se tuvo a la vista la nota de crédito del proveedor Kampel Martian –lote 22 O.P. 1.483– por \$ 356,83 equivalentes a u\$s 121,37, que según UFI corresponde a penalidades aplicadas por incumplimiento;
- b) En un caso (GLAXO - O.P. 476) el “protocolo de análisis” posee fecha de emisión posterior (18/2/04) a la del respectivo remito (14/1/04);
- c) En un caso (Veinfar - O.P. 1.180) la fecha de emisión del “control de calidad” es posterior (6/4/04) a la del correspondiente remito (24/3/04);
- d) En un caso el remito no posee fecha de emisión (Abott Laboratories - O.P. 1.524);
- e) No se tuvo a la vista, según se detalla seguidamente, cierta documentación requerida a través de la cláusula 11-Entrega y documentos, sección V, condiciones especiales de contrato, del pliego de bases y condiciones.

Para los bienes de origen extranjero (sobre 10 casos analizados):

- Conocimiento de embarque (70%).
- Lista de embarque (80%).
- Certificado de seguro en que el comprador aparece como beneficiario (20%).
- Certificado de origen (10%).
- Certificado de inspección (40%).
- Certificado de peso emitido por autoridad portuaria y sanitaria (100%).

Para el caso de bienes de origen nacional (sobre 36 casos analizados):

- Orden de entrega o porte ferroviario (61%).
- Lista de embarque (8,5% y en el 5,5% ésta no posee firma de un responsable).
- Certificado de seguro en que el comprador aparece como beneficiario (44%).
- Certificado de garantía del fabricante o proveedor (3%).
- Certificado de inspección (64%).

–Certificado de origen y de garantía no posee firma del responsable (3%).

–En el 3% de los casos consta nota del proveedor (sin firmar) por la que se responsabiliza del transporte de la mercadería a destino.

2. LIL V - 03/03 “Provisión de reactivos para el Programa Nacional de Control de Vectores - Proyecto VIGI+A”. Préstamos 4.516-AR, 3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR por u\$s 345.139,20.

a) Las ofertas se encuentran colocadas en un cuerpo separado del principal y sin foliatura;

b) El pliego de bases y condiciones, sección II, establece que los oferentes deberán presentar:

1. Apartado C, punto instrucciones a los licitantes (IAL) 14.1 vi “...presentación de una lista de contratos de abastecimientos ejecutados durante los últimos 5 años”. No se tuvo a la vista la oferta de Cromoion S.R.L.

2. Apartado C, punto IAL 14.1 v “...La presentación de la declaración jurada que consigna el volumen de producción o comercialización según pliego debe corresponder a los últimos 3 años”. La empresa presentó solamente lo producido por mes y año.

3. Apartado C, punto 11.1 xii “...descripción que demuestre que el licitante ha fabricado y/o comercializado los bienes durante por lo menos 2 años”. No se tuvo a la vista para la oferta de Cromoion S.R.L.

4. Parte 13 punto 11.1 xii “...descripción detallada de las dimensiones, características y/o metodología de cajas, empaque, etcétera, que se emplearan para el cumplimiento de cada uno de los contratos a adjudicar”. No se tuvo a la vista para la oferta de Cromoion S.R.L. y Laboratorio Lemos S.R.L.

c) Pagos. No se tuvo a la vista orden de entrega, carta de porte ferroviario, aéreo o carretera, certificado de inspección, certificado de seguro, etcétera. (Cláusula 11 de las CGC - subcláusula 11.1 y 11.3 de las CGC).

#### *Comentario de la UFI*

a) Consideraciones generales surgidas del análisis de licitaciones.

1. Se informa que se toma conocimiento de la observación y que ha procedido a completar la foliatura correspondiente.
2. Se informa que la versión definitiva es aquella que se encuentra visada por el responsable de la Gerencia de Adquisiciones y



mita constatar las fechas de duración y el lugar de dictado de la misma.

4. No pudo constatar la efectiva recepción de los fondos por parte del consultor por un importe de \$ 5.367,09 (u\$s 1.748). No tuvo a la vista los *vouchers* emitidos por PNUD (6030300102/6030500058).
5. La imputación del pago de \$ 1.550 (u\$s 500) por la inscripción, a la conferencia, fue incluida por la UAP en la línea 16.03 y por PNUD en la 17.47.
6. No tuvo a la vista el informe presentado como producto del viaje, por la capacitación recibida, debidamente recepcionado y aprobado por la UAP.

La AGN recomienda readecuar el sistema de archivo, conformando expedientes que contengan la documentación que respalde las respectivas misiones para que desde los mismos sea posible dar un oportuno seguimiento a todo el proceso. Establecer que el personal contratado o que participe o asista a misiones, seminarios, talleres, reuniones deben presentar a la UAP (para su aprobación) a la finalización de los mismos un informe conteniendo los certificados de inscripción, de asistencia, resumen de actividades realizadas, de la documentación obtenida y las conclusiones del mismo. Documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables en concepto de viáticos. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permitan un adecuado control ex post del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

### 9. Bienes, inventario e inspección ocular

#### *Observaciones generales:*

- a) No tuvo a la vista las actas de transferencias emitidas por los bienes adquiridos en el 2003;
- b) No tuvo a la vista documentación que da respaldo a la conformación del comité local de contratos del proyecto para el ejercicio 2003, previsto en el manual PNUD;
- c) No tuvo a la vista las pólizas de seguro de los equipos adquiridos incluidos en muestra;
- d) La documentación que tuvo a la vista con los antecedentes de las adquisiciones no conforman un expediente único.

#### *Inventario general de bienes e inspección ocular*

El registro de inventario de bienes fue solicitado a la UAP mediante memo-SUP 04/2004 (6/4/04), reclamado por memo-SUP 07/2004 (30/4/04) y nota DCEE-SI 057/2004 (14/5/04), y fue recibido el 31/5/04. AGN realiza las siguientes consideraciones:

- a) Las deficiencias listadas a continuación afectan la calidad del registro general de los bienes a

cargo del programa no permitiendo un adecuado control de los mismos, impactando negativamente en los procedimientos y tareas propias de control que debe ejercer el programa y la auditoría.

b) Atento que el inventario mencionado en a) indica "oficina central", no surge del mismo si al 31/12/2003, existen bienes adquiridos bajo el proyecto que se encuentren cedidos bajo comodatos o transferidos a otras dependencias. En caso de existir estos bienes, al "inventario" observado en a) precedente se le debe incorporar el detalle de los mismos.

c) La auditoría, con esta documentación, se encontraba imposibilitada de realizar el procedimiento de inspección ocular sobre la totalidad de los bienes incluidos en la muestra.

d) Informada la UAP de lo expuesto en c) precedente, en fecha 4/6/2004 eleva un listado emitido el 17/2/04 identificado como "SAF 357 - Coordinación área Patrimonio - Verificaciones a realizar", surgiendo diferencias con el "inventario" citado en a), ya que incluye bienes correspondientes a las órdenes de compra 5/2003, y 9/2003 que no se encuentran en el "inventario", y al no constar la fecha de recepción no se puede constatar si los mismos corresponden ser incluidos al 31/12/03. Este documento no se encuentra suscrito por Patrimonio del Ministerio de Economía certificando su autenticidad sólo por el coordinador general de la UAP validando los datos transcritos en el mismo.

e) Del procedimiento de inspección ocular llevado a cabo en fecha 18/6/04 con personal de la UAP, surge que 2 equipos de PC identificados bajo los números 3570188829 y 3570188830 que figuran en la oficina 615 C según el listado de patrimonio, y según el "inventario" de la UAP en la unidad informática, se encuentran aún en el depósito del ministerio embalados en cajas, no surgiendo información en los citados documentos por la no utilización/instalación de los mismos a la fecha del relevamiento, teniendo en cuenta que la compra data del mes de agosto de 2003.

#### *Concursos de precios*

De la revisión del concurso de precios 5/2003 para la compra de planos digitales de ciudades y aglomerados urbanos contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E "Gestión orientada a los resultados de la administración pública" por un importe de \$ 75.000 (u\$s 26.408,45), y del concurso de precios 3/2003 para la adquisición de estaciones de trabajo, CPU, discos rígidos y DIMMs de memoria contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E "Gestión orientada a los resultados de la administración pública" por un importe de \$ 93.278 (u\$s 33.674,36), AGN realiza las siguientes consideraciones:

Observaciones generales para ambos concursos:

- a) No tuvo a la vista la autorización expresa del responsable del programa para iniciar ambos proce-

sos de adquisición. No tuvo a la vista los antecedentes debidamente suscriptos por responsable del programa que enmarquen el proceso a llevar a cabo.

b) De la revisión de ambos pliegos de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación de cada concurso de precios surge que:

1. A efectos de validar las causales de rechazo establecido en el punto 9 del pliego respecto a conflictos de intereses que puedan existir entre oferentes, no se estableció en el mismo la presentación de declaración jurada.
2. No constan los sobres originales en los cuales se incluyeron las ofertas que tuvo a la vista, indicando la recepción (fecha y hora de las mismas), o documentación equivalente.
3. No tuvo a la vista un informe de evaluación preparado por la UAP donde conste la evidencia documental del análisis realizado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.
4. El pliego no obliga a los oferentes a incluir el mismo en la presentación de ofertas, por el cual se evidencie el conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte del oferente.

c) No tuvo a la vista los certificados de garantía y de origen de los bienes, conforme lo establecido en los pliegos.

d) La facturas B 0001-00000204 del 22/12/2003, y B 0001-00003831/32/33 emitidas el 4/8/03 no dan cumplimiento a lo establecido en la RG-DGI 3349/91 en su artículo 3 respecto a dejar constancia del importe de IVA incluido.

Observaciones específicas: concurso 05/2003.

a) De la revisión del pliego de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación del concurso AGN observa que:

1. El apartado "Objeto" carece de datos como componente, número de actividad y destino de la compra.
2. Existe una inconsistencia detectada entre la fecha establecida en el pliego referida a la apertura del concurso (20/11) y la de apertura efectiva (22/11).
3. La oferta presentada por AyDet SA no posee datos aclaratorios del firmante ni indica su cargo en la sociedad.
4. Las constancias de CUIT adjuntas de AyDet S.A. y de Abako S.R.L. se encuentran vencidas en 09/2001 y 09/2003 respectivamente.
6. La evaluación económica consta de un cuadro suscrito por el contador del proyecto el cual: no identifica el préstamo, no indica los datos del concurso, no posee fecha de emisión, y no posee una conclusión expresa de la oferta más conveniente.

7. De la oferta económica ganadora se desprenden dos valores:

- a) La suma de los ítem es de \$ 75.000, y
- b) El total expuesto es de \$ 85.000, asumiendo el evaluador que fue un error de sumatoria.

No tuvo a la vista documentación de que se haya consultado al oferente para que indique si es un error de sumatoria y no de cotización en uno de los ítem.

8. En uno de los ítem no se adjudicó a la oferta más económica, conforme los datos transcritos en el cuadro comparativo de ofertas, el cual se abrió por ítem, situación contemplada en el pliego:

9. No tuvo a la vista la formalización de la adjudicación por el responsable del programa, que respalde la emisión de la correspondiente orden de compra, aprobando a su vez las evaluaciones técnicas y económicas correspondientes.

b) No consta la fecha de entrega del material por parte del proveedor.

Observaciones específicas: concurso 03/2003

a) No tuvo a la vista las bases del concurso y las especificaciones técnicas debidamente suscritas por el responsable del programa.

b) No tuvo a la vista la lista corta de empresas a invitar debidamente suscripta por autoridad del programa.

c) No tuvo a la vista las confirmaciones o rechazos enviados por los oferentes circularizados conforme lo solicitado en la primera nota de invitación a cotizar.

d) No tuvo a la vista los antecedentes que den respaldo a los motivos por la modificación de la fecha de apertura y de la inclusión de un nuevo ítem a cotizar.

e) No tuvo a la vista el acta de recepción definitiva por la totalidad de los ítem que figuran en la factura de compra.

La AGN recomienda confeccionar el inventario general de bienes incorporando los datos básicos necesarios para generar un registro completo que permita la identificación de los equipos adquiridos por el proyecto, así como también implementar procedimientos de control para validar la información contenida en el inventario, manteniéndolo actualizado y conciliado con las registraciones contables. Se destaca la necesidad de que el mismo contemple la totalidad de los bienes en poder de la UAP y los transferidos bajo la modalidad de comodato. Cabe destacar que teniendo en cuenta el próximo cierre del programa y a fines de formalizar las transferencias definitivas de los bienes el inventario consoli-

dado y definitivo no solamente deberá encontrarse debidamente conciliado con los registros del programa, sino también debe encontrarse actualizado en todos sus datos a fines de exponer información confiable. Establecer los mecanismos necesarios con el organismo ejecutor para que los bienes cuenten con pólizas de seguros. La UAP debe procurar que se cumplan todos los requisitos impuestos por el propio proyecto en los pliegos de bases y condiciones confeccionados así como también documentar adecuadamente las actuaciones que hacen al desarrollo de todo el trámite, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de las mismas.

#### 10. Consultores nacionales: becas

Matrículas en carácter de becas para el curso de posgrado de especialización sobre identificación, formulación, evaluación, y gestión de proyectos durante el ejercicio 2003 en la línea 17.43 (consultoría) por un importe de \$403.200 (u\$s 140.264,29) a las universidades (Salta, del Litoral, de Río Cuarto y San Juan) y que cuenta con no objeción del banco del 26/8/03, AGN realiza las siguientes consideraciones:

#### TOR y no objeción del banco

a) De los TOR Fortalecimiento Institucional de las Universidades Argentinas para el Desarrollo de un Programa de Capacitación sobre el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, suscritos por el coordinador general surge que:

1. Se encuentra incompleto en los datos de imputación al POA, y carecen de fecha de emisión.
2. Respecto a los importes volcados en el presupuesto del curso, no tuvo a la vista documentación que permita constatar la determinación de los valores unitarios expuestos para el apartado I. ítem 1) Honorarios docentes, y los globales para los ítem, 2) Apoyo secretarial, y 3) Varios.
3. De los expedientes analizados no surge documentación que respalde lo informado en los TOR respecto a la convocatoria de universidades, el interés o desestimación en participar en el dictado de este curso, y la posterior selección.
4. La no objeción del BIRF fue extemporánea ya que a la fecha de emisión de la misma los convenios se encontraban suscritos con las cuatro universidades incluidas en muestra.
5. No tuvo a la vista la nota por la cual el proyecto solicita la no objeción del BIRF a la contratación directa de las universidades.
6. La no objeción del BIRF del 26/8/03 fue emitida por \$ 576.000, no contemplando las be-

cas por matrículas adicionales abonadas a la Universidad del Litoral por \$ 19.200.

#### Acuerdos con universidades/expedientes:

a) En los acuerdos o documentación anexa se establece que la supervisión sería realizada por la ASAE, cuando el contrato se formalizó con esta última recién en 9/2003, no constando documentación que permita verificar la fecha en la que la ASAE inició efectivamente sus tareas por los cursos dictados en el ejercicio 2003.

b) No tuvo a la vista la aprobación por parte del Comité Directivo de la Universidad del Litoral del acuerdo suscrito.

c) En los acuerdos que tuvo a la vista si bien se establecen cláusulas de rescisión no se expone expresamente si por el incumplimiento se deben reintegrar los fondos transferidos oportunamente.

d) Respecto a los informes/actas para liberar los pagos, surge que:

1. No tuvo a la vista las actas del comité académico aprobando la evaluación de los postulantes y los becarios para cada una de las universidades incluidas en muestra.
2. No tuvo a la vista las actas de inicio de actividades de los cursos en las universidades: Salta, Río Cuarto y del Litoral.
3. No tuvo a la vista el informe del coordinador académico correspondiente a la liberación del primer pago de la Universidad del Litoral.
4. El informe correspondiente al comité de pares de Río Cuarto carece de firma y sello de recepción.
5. Los informes de evaluación realizado por consultores para la primera etapa carecen de sello de recepción y de fecha de aprobación por parte de la UAP.

#### Pagos

a) Los pagos fueron realizados extemporáneamente ya que no dan cumplimiento al plazo establecido en las respectivas cláusulas.

b) Del total de pagos de \$ 403.200, el programa carece de documentación que permita constatar la efectiva recepción de los fondos transferidos, por parte de los beneficiarios, por un importe de \$ 355.431,21. Por lo cual se procedió a circularizar a las cuatro universidades mediante nuestra nota 143/2004 del 2/7/2004. No obstante, quedaron pendientes de constatar \$ 924,84.

Convenio de cooperación con ASAE-Supervisión de tareas:

a) No tuvo a la vista la aprobación formal del DNP indicando los motivos de la contratación directa de la asociación.

b) Del convenio de cooperación suscrito con el proyecto en fecha 01/09/2003 surge que:

1. La carátula del mismo expone que el convenio es del 30/10/2003, no siendo coincidente con la fecha de suscripción.
2. No se estipularon cláusulas sobre los honorarios a recibir por la contraprestación detallada en el anexo denominado Programa Anual de Actividades 2003, protocolos I. a VI., así como tampoco un período de ejecución/duración/cronograma de viajes. Únicamente cita que las acciones a realizar se concretarán mediante la firma de protocolos específicos por actividad con sus correspondientes planes de trabajo y términos de referencia aprobados.
3. Respecto al domicilio informado por la asociación nos remitimos a lo observado en B-7. d) 2. c).
4. En la cláusula sexta sobre publicidad de los resultados que se alcancen se condiciona a la prestataria a la obtención de un acuerdo en común con la ASAE, cuando debería ser facultad única y exclusiva de la contratante.
5. No se establecieron cláusulas sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad para el personal clave de la asociación afectado a las tareas.
6. No tuvo a la vista documentación debidamente aprobada correspondiente a las designaciones establecidas en la cláusula segunda del convenio para realizar las actividades de coordinación y supervisión por ambas partes, así como tampoco de los responsables para cada universidad.

Convenio de Cooperación con ASAE: este convenio finalmente no tuvo aplicación durante el ejercicio bajo análisis.

La AGN recomienda que cuando la UAP realice pagos mediante transferencias bancarias, debe solicitar la correspondiente confirmación por parte del beneficiario de la recepción de los mismos. Documentar adecuadamente las operaciones llevadas a cabo por el programa, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de la mismas, y asegurarse de que los archivos contengan la documentación generada por y para las distintas universidades. Se destaca la importancia de dejar evidencia documental de las tareas realizadas sobre la documentación analizada. La UAP debe incorporar en los convenios suscritos cláusulas que garanticen el cumplimiento de las actividades a realizar en el marco de los anticipos de fondos otorgados, así como sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad del personal clave afectado para el desarrollo de las tareas declarado por las universidades y por la asociación evaluadora.

## 11. *Misceláneos. Caja chica*

### *Misceláneos*

De la revisión por muestra de los antecedentes y pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 por un importe de \$ 10.938 (u\$s 3.842,59), en la cuenta Misceláneos surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) No tuvo a la vista la emisión de órdenes de compra en la totalidad de los casos, ni documentación equivalente por la cual el proveedor se compromete a efectuar el servicio y en las condiciones estipuladas por el programa.

b) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista la aprobación de responsable del programa exponiendo, entre otros, las condiciones del servicio a contratar, presupuesto estimado, de objetivo relacionado con el proyecto, destino del servicio.

c) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista documentación que respalde la búsqueda de proveedores.

d) Respecto a los antecedentes que respaldan los pagos por \$ 900 (u\$s 290,32) (3/2003), y \$ 3.456, (u\$s 1.207,14) (10 a 12/2003) abonados a un mismo proveedor por servicios de desgravaciones de casetes surge que:

1. AGN observó, respecto a los precios cotizados, diferencias significativas entre el precio ganador y los otros tres entre el 28% y el 75%.
2. Para la contratación nuevamente del servicio para desgravar casetes por 6 reuniones a un costo adjudicado de \$ 6.912, se utilizaron para la confección del cuadro comparativo de precios los mismos presupuestos de 2/03 observados en 4. precedente, sin proceder a ampliar la búsqueda a nuevos oferentes para la obtención de nuevos precios.

3. Conforme el memorando UAP del 27/10/03 informa que el servicio se contrata por foros realizados en Tucumán (23/9) y en Córdoba el 7 y 8/10/03 por un total de \$6.192 (no siendo coincidente con el expuesto en el cuadro por \$6.912); se aclara que al 31/12/03 se contabilizaron únicamente tres pagos mensuales de \$1.152, cada uno.

e) Respecto a los pagos contabilizados por un importe de \$3.222 por el “servicio de cafetería y comida informal” para reuniones de fechas 15/7/03 (45 personas) y 21/7/03 (90 personas) surge que:

1. En atención de la característica del gasto no se solicitó la no objeción del banco para poder incluirlo como un gasto elegible a los fines del proyecto.
2. No tuvo a la vista los cuadros comparativos de precios, ni las aprobaciones correspondientes. A su vez, dos proveedores exponen

en los presupuestos el mismo domicilio Alsina 701 C.F, (Los Dos Chinos y Alsabra).

3. AP: 20030597 por \$1.524,60 (u\$s550,40) factura B 0003-00001952: el proyecto abonó el 100% de la factura, y la UAP no le solicitó al proveedor que discrimine el IVA en la factura conforme lo establecido en el manual PNUD. No pudo determinar el precio cotizado ya que el proveedor ganador presentó dos presupuestos por valor unitario \$30 + IVA y \$32 + IVA, y el facturado es de \$28 + IVA (determinado a una alícuota del 21%). No se tuvo a la vista el remito 0003-00003168 del 21/7/03.
4. AP: 20030612 por \$1.697,40 (u\$s611,63): la factura no discrimina el IVA incluido, y no tuvo a la vista el remito expuesto B 0003-00003163 del 15/7/03 citado en la factura.

f) Respecto al pago de \$3.360 (u\$s 1.183,10) para el desarrollo de un CD-ROM multimedia "Argentina frente al siglo XXI un proyecto de país", no tuvo a la vista la constancia de recepción y la correspondiente aprobación del producto entregado por parte de la UAP.

#### Caja chica

a) La cuenta del activo 1.01.01.00.00.00.00 Caja Chica no fue utilizada durante el ejercicio; únicamente registra el asiento de apertura, no permitiendo constatar desde el mismo los movimientos correspondientes a las rendiciones y reposiciones realizadas.

b) Las cuatro últimas reposiciones del ejercicio no cumplen con lo establecido en el instructivo del FOSIP (punto 3) respecto a que se ordenará la reposición cuando los gastos asciendan al 80% del monto de la respectiva caja chica (\$800) o el saldo alcance a \$200. (Saldos al momento de reposición: \$55,30, \$1,90, \$103,11, y \$74,24).

c) Las planillas de rendiciones de caja entregadas por la UAP no detallan la totalidad de los datos de los comprobantes de respaldo y el número se encuentra incompleto en lo referente al código de punto de venta.

d) De la reposición por \$925,76, el importe de \$858,76 corresponde al pago de pasajes en ómnibus y tasas de embarque que fueron contabilizados en la línea 53.01, y de los cuales no surgen los nombres de los consultores a los que pertenecen.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa, incorporando los procedimientos observados. Dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo de caja chica de la UAP. Para el caso de aquellos pagos en conceptos de gastos de refrigerio obtener previamente las no objeciones para ser incluidos como gastos elegibles del programa. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas sobre la documentación analizada.

#### 12. Aporte local. Certificados de reintegro de IVA emitidos por el PNUD

a) Durante el ejercicio 2003 la UAP contabilizó \$36.586,41 (u\$s 12.860,39) como orígenes y usos de fondos correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por el PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. La UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF (antecedentes presentados y no objeción) y por la prestataria autorizando la contabilización y aceptación de estos conceptos como aporte local (*paripassu*). Tampoco tuvo a la vista documentación por la cual la UAP le comunicó al SAF la contabilización de este aporte local y al Tesoro a efectos de disminuir la contrapartida local a desembolsar.

b) La UAP justifica las inversiones de acuerdo a lo convenido contractualmente con el banco aplicando el porcentaje de *paripassu* sobre el importe neto de IVA, debiendo tomar los recaudos necesarios para mantener conciliadas las cifras entre el banco y la contabilidad por fuente de financiamiento, ya que al ser contabilizadas como inversiones y no declaradas por SOE se vería afectado el *paripassu* informado al banco.

c) Los certificados de IVA PNUD fueron contabilizados en un único asiento al cierre del ejercicio y corresponden a distintos momentos. Del análisis por muestra la AGN observó que para la conversión a u\$s la UAP utilizó la fecha de emisión de las facturas que los originan, que no es coincidente en su mayoría con la fecha en la cual el proveedor emite el recibo correspondiente por su recepción (percibido).

La AGN recomienda que la UAP realice las gestiones necesarias obteniendo la documentación que dé adecuado respaldo para que estos conceptos puedan ser considerados como aportes y gastos de contraparte local y formar parte a su vez del *paripassu*. Hasta no contar con las respectivas autorizaciones, estos conceptos deben ser registrados contablemente bajo cuentas de órdenes.

#### 13. Certificados de gastos (SOE)

De la revisión por muestra de las solicitudes de retiro de fondos y documentación anexa, tramitadas y/o desembolsadas durante el ejercicio 2003 (SOE 15 a 18) AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) Los SOE que tuvo a la vista fueron confeccionados sobre la base de planillas de cálculo (xls), no siendo emitidas directamente por el sistema contable y de gestión utilizado por el programa (UEPEX).

b) Únicamente cuenta con sello de recepción por parte del banco, la copia de la nota de elevación de la solicitud.

c) La nota FOSIP 97/03 del 9/4/03 elevando la solicitud 15 y documentación anexa, carece de sello de recepción del banco.

d) En la solicitud 16 observó diferencias de exposición entre las cifras rendidas por categorías y las imputadas en el reporte MDS del 5/8/03 emitido por el BIRF y que no fueron subsanadas por la UAP al 31/12/03. Asimismo, surge una diferencia de u\$s 716,63 no desembolsados y procesados en defecto por el BM.

e) La documentación que tuvo a la vista que respalda los pagos rendidos al banco, no da cumplimiento a lo establecido en el anexo I de la carta de desembolsos, apartado 3., respecto a que la documentación de soporte debe tener referencia cruzada con la solicitud de retiro en la cual fue incluida (por ejemplo: intervención con un sello indicando número de SOE, categoría, importe en dólares estadounidenses *paripassu*, número de ítem);

f) Se debería incluir en las hojas (certificados de gastos y hoja sumaria) una columna con los datos de la autorización de pago (AP) relacionada para cada pago rendido a efectos de poder ser cruzados con cada asiento del diario y seguir desde la misma la correlatividad y la fecha de corte de cada una; se destaca que los pagos no se rinden correlativamente con la fecha de retiro de la cuenta especial sino ordenado alfabéticamente por beneficiario;

g) La columna destinada a informar el número de comprobante por los pagos realizados a las universidades incluidas en muestra (SOE 17 y 18) no fueron completadas con ningún dato que relacione el documento que respalda el pago (por ejemplo: la Universidad Nacional de Salta emitió el recibo C 0203-00000232 del 16/10/03);

h) Atento que las cuentas contables que incluyen las inversiones del programa no prevén la apertura por fuente de financiamiento, no se puede constatar directamente desde las registraciones contables las imputaciones realizadas para cada fuente y a su vez ser constatadas con las informadas al banco en los certificados de gastos, por lo cual se deben realizar tareas adicionales para determinarlas.

i) La AGN detectó los siguientes errores:

1. En el SOE 17 se encuentra incorrectamente sumariada la hoja correspondiente a la categoría 3 donde expone u\$s19.495,29, corresponde u\$s 20.052,83. La diferencia de u\$s557,54 corresponde a un pago de fecha 27/6/03 no incluido en la suma.
2. En el SOE 15 observa –del análisis por muestra– que si bien los porcentajes aplicados de *pari passu* son correctos para los gastos rendidos bajo la categoría 2. por un importe total de u\$s126.929,60, en cada hoja se indicó erróneamente como categoría 3., y en la hoja sumaria indica 2. cuando incluye pagos bajo la categoría 3 por u\$s18.175,35.
3. Verificó diferencias en los importes rendidos por pagos a dos consultores incluidos en muestra.

4. SOE 17: Se incluyó un gasto pagado el 22/8/2001 por \$2.128, siendo calculado el importe en dólares sobre el total de los pesos (u\$s1.136,32), sin aplicar el porcentaje de financiamiento del 68% para la categoría (u\$s772,70), solicitando en exceso (u\$s363,62).
5. SOE 15: Para los siguientes pagos se informó un porcentaje de financiamiento distinto al utilizado para calcular los dólares rendidos.
6. En el SOE 17 se solicitaron u\$s13.555 incluidos en el SOE 12, omitidos de totalizar en el mismo en esa oportunidad y por lo tanto no desembolsados por el BIRF por u\$s 36.943,47, por gastos del 27/10/2000 al 20/3/2001, y que fueron convertidos en esta nueva presentación al tipo de cambio u\$s1/ \$ 2,72.

La AGN recomienda implementar los procedimientos observados, y proceder a realizar los ajustes correspondientes. Profundizar los controles administrativos al confeccionar los certificados de gastos a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema que emita directamente los SOE. Completar, en su totalidad, los datos requeridos en los SOE de la documentación de soporte de los pagos, y la fecha de retiro de la cuenta especial asociada, a fines de poder identificar directamente el mismo sin la necesidad de realizar tareas extracontables. La apertura por fuente de financiamiento de las cuentas de inversiones en el plan de cuentas facilita las tareas de conciliación desde las propias registraciones contables, y para que desde los mismos se puedan obtener las cifras volcadas en los estados financieros.

#### 14. Conciliación de la cuenta especial

a) La UAP elevó a la Auditoría General de la Nación (AGN) papeles extracontables utilizados para la confección de los SOE 17 y 18, mediante los cuales llevan los saldos pendientes de rendición de los retiros de la cuenta especial, no proporcionando esta información para los SOE anteriores.

b) Ante lo expuesto en el párrafo a) precedente, la auditoría procedió a recomponer el saldo inicial del ejercicio de transferencias de la cuenta especial pendientes de apropiar, surgiendo que no fueron correctamente atribuidos en su mayoría a partir del SOE 15 los gastos con el retiro de la cuenta Especial Asociado, trasladando esta diferencia para el resto de los SOE emitidos en el ejercicio. El desfase se inicia en la rendición de la transferencia de u\$s 240.000 por parte de la UAP: ya que rindieron apropiados a este importe u\$s 248.847,44 al tipo de cambio de \$1/u\$s1 y \$0,998/u\$s1, y u\$s140.400,10 a u\$s1/\$3,48. Se destaca que los u\$s 240.000 fueron recién transferidos al PNUD en fecha 2/12/02 a un tipo de cambio de 3,48.

c) Asimismo, la conciliación de la cuenta Especial adjunta al SOE 15 presenta en el apartado “Re-

tiros efectuados aún no solicitados al BIRF 2” una cifra negativa por u\$s 82.322,37, se destaca que este importe disminuyó respecto a la presentada en el SOE 14 por u\$s 111.173,80).

d) Tipos de cambio informados en los SOE y en los estados financieros: Conciliación.

1. En su mayoría hasta el SOE 13 se rindieron los gastos al BIRF a un tipo de cambio de u\$s/\$0.998, y en algunos casos u\$s1/\$1, y los estados de inversiones hasta el 31/12/2001 fueron preparados utilizando el tipo de cambio u\$s1/\$1.
2. Por los ejercicios 2002 y 2003 los estados de inversiones en dólares se prepararon utilizando el tipo de cambio PNUD, que no es coincidente con el informado por el banco (fecha de retiro de la cuenta especial), surgiendo del análisis por muestra que:
  - En el SOE 15 se incluyeron gastos del ejercicio 2002 por fuente 22 que fueron rendidos al tipo de cambio 1u\$s/1\$ (u\$s143.908,62), cuando en el estado de inversiones incluido como estado financiero en dólares, fueron convertidos utilizando los tipos de cambio del PNUD (u\$s47.946,15). Por lo cual la diferencia deberá ser conciliada.

e) Desde las registraciones contables, no pudo constatar la apertura por fuente de financiamiento de los fondos disponibles en la cuenta especial por u\$s1.207,58 (aporte BIRF e intereses ganados).

La AGN recomienda que la UAP cuente con una conciliación que comprenda las registraciones contables, y las cifras informadas en los estados financieros en dólares, con los ítem incluidos en los certificados de gastos presentados al banco, a efectos de contar con el detalle analítico que conforma la totalidad de los importes declarados en las conciliaciones de la cuenta especial elevadas al BM. La UAP deberá hacer extensivas al universo de los gastos las observaciones informadas, ya que las mismas se formulan del análisis por muestra.

#### 15. Venta de pliegos

En relación al importe de \$400 (u\$s140,85) en concepto de ingresos por ventas de pliegos depositados en la cuenta operativa del programa durante el mes de diciembre 2003, observó que al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de ingreso en el PNUD. Los recibos emitidos a los compradores no son prenumerados.

La AGN recomienda implementar el uso de recibos prenumerados para la venta de pliegos y proceder a depositar los fondos en el PNUD, para que los mismos formen parte del costo compartido, y puedan ser utilizados.

#### 16. Documentación –Reportes PNUD–

a) El documento “Revisión M” del proyecto (2/12/03) expone que es “una revisión de oficio”, se procede por la misma a extender la vigencia del proyecto por un año más, reformulando el presupuesto 2003 (u\$s3.871.319) y formulando el del 2004 (u\$s4.193.935). Se destaca que la “revisión N” posterior (12/2/04) es la que se formuló como mandatoria, estipulando el nuevo presupuesto 2004 por (u\$s6.743.397).

b) De la revisión de los informes trimestrales que tuvo a la vista correspondientes al ejercicio 2003, entregados por la UAP AGN observó que:

1. Los informes correspondientes a los trimestres 2° (15/7/03) y 3° (15/10/03) fueron presentados con 7 (22/7/03) y 26 (10/11/03) días de atraso respectivamente de la fecha prevista por el manual PNUD.
2. El cuarto informe trimestral que tuvo a la vista, se encuentra firmado por el coordinador técnico, y no por el director nacional del proyecto así como lo establecen las normas del PNUD. El mismo fue elevado por nota UNPRE-FOSIP 13/03 del 15/1/04, suscripta por el coordinador técnico, y recepcionada el 16/1/04.
3. Los saldos expuestos en las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta del Citibank como “saldo según proyecto” no son coincidentes con los saldos contables de la cuenta para ninguna de las cuatro presentaciones surgiendo una diferencia acumulada al 31/12/03 de \$1.098,18.

c) Atento que la UAP no adjuntó como información financiera complementaria a los estados financieros una conciliación por línea presupuestaria del PNUD, para su conciliación se debió trabajar con los mayores contables en pesos y transformar cada asiento del diario a dólares estadounidenses-PNUD a efectos de proceder a cotejarlas con las cifras informadas en los reportes del PNUD, observándose diferencias de exposición entre las líneas presupuestarias contabilizadas y las informadas al PNUD.

d) Con relación a los movimientos contabilizados en las cuentas de créditos fondos en PNUD, fuente 11 y fuente 22 respectivamente, relacionados con las transferencias ingresadas en las cuentas del Citibank no se pudo constatar ni comprobar la razonabilidad de estos saldos con documentación emitida por el PNUD de la apertura por fuente de financiamiento de las mismas. La UAP prorrateó durante todo el ejercicio 2003 cada una de las citadas transferencias con el 85% de afectación para fuente 22, y el 15% para el aporte local.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para mantener conciliadas periódica y oportunamente las cifras que surgen de las registraciones contables

y las informadas por el PNUD. Dar cumplimiento a las normas establecidas para la confección y presentación de los informes trimestrales al PNUD. La UAP debe procurar obtener la totalidad de la documentación que le permita verificar las cifras informadas en los reportes emitidos por el PNUD.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN informa que observó una subejecución de los recursos financieros del programa, lo que implica ineficiencia y un mayor costo financiero.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 31/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP) - convenio de préstamo 3.958 AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 203-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXVIII

### INFORMES SOBRE LA REGULARIZACION DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (Orden del Día Nº 37)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento:

a) Regularice las situaciones mencionadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo emitir opinión sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003; y

b) Para superar las reiteradas observaciones referidas al control interno existente en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables, al Control Interno e Información Financiera complementaria del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), correspondientes a los ejercicios finalizados en 2002 y 2003.

*Expedientes O.V. 565/03, 641/03 y 579/04 - Resolución AGN 181/03*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables e Información Financiera Complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



(ENOHSA), incluyendo la evaluación del ambiente de control interno con el objeto de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados sobre dichos estados contables.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 3/2/03 y el 11/7/03.

La tarea de la AGN fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y por el BID y el BIRF.

### *Estados contables*

El informe del auditor sobre los estados contables del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento afirma que correspondió la aplicación de dictamen con abstención de opinión, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información contenida en dichos estados contables.

En el apartado “Aclaraciones previas” la Auditoría General de la Nación enumera las situaciones de incertidumbre que generan los hechos aún no resueltos en otros ámbitos:

1. Las medidas económicas dictadas por el gobierno nacional a partir de enero de 2002 y particularmente las referidas al tipo de cambio aplicable a la conversión de las operaciones a pesos, han afectado la situación patrimonial y financiera de la entidad, impactando fundamentalmente sobre los créditos en moneda extranjera otorgados por el ENOHSA a los distintos entes subprestatarios (provincias, municipios, cooperativas, entes privados, etcétera), generando las siguientes situaciones:

*a*) Numerosos reclamos y acciones judiciales presentados por los subprestatarios, lo cual ha repercutido negativamente en el nivel de cobranzas producidas durante el ejercicio 2002, con un altísimo nivel de incobrabilidad (93% del total de créditos vencidos en dicho año).

*b*) Si bien los créditos se encuentran garantizados con los recursos de coparticipación federal, la afectación de dichos recursos se encuentra suspendida desde el mes de mayo de 2002. Durante el mencionado año el ENOHSA ha iniciado el trámite de afectación por un monto de u\$s 16.306.487, no habiendo percibido, hasta la fecha del presente, suma alguna en tal concepto.

Simultáneamente, con fecha 20-1-2003 se publicó en el Boletín Oficial el decreto 2.737/2002 que entre otros aspectos, establece, en el marco del acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases

de un régimen de coparticipación federal de impuestos ratificado por ley 25.570, un mecanismo de compensación y refinanciación de créditos y deudas entre la Nación y las provincias involucrando ello a los servicios de la deuda de las provincias derivados de préstamos subsidiarios celebrados con el Estado nacional, cuyo financiamiento provenga de los organismos multilaterales de crédito.

Hasta la fecha del informe en cuestión, no se había avanzado en la instrumentación de lo resuelto por dicho texto normativo, continuando suspendida la afectación de recursos coparticipables, por lo cual se desconocía cómo iba a quedar conformada la cartera de créditos del ENOHSA.

*c*) Imposibilidad de encarar acciones directas de cobro por parte del ENOHSA, atento que la potestad de negociación la tiene el Estado nacional.

*d*) Créditos vencidos por un total de u\$s 7.883.256, por los cuales no se ha podido iniciar el trámite de afectación ante el Ministerio de Economía.

*e*) Falta de certeza sobre el devengamiento de intereses a partir de la suspensión de las afectaciones, atento que las causales de la mora no son imputables a las partes.

En síntesis, la definición de la oportunidad, forma y monto de la cobranza de los créditos mencionados quedó fuera de la órbita del ENOHSA y supeitada a los futuros acuerdos a celebrar entre la Nación y las provincias.

En opinión de la AGN, todo lo expuesto genera incertidumbre sobre la capacidad recaudadora de una de las fuentes de financiamiento de la entidad e imposibilita realizar sobre bases sólidas una estimación razonable del probable valor de recupero de dichos créditos, los cuales representan el 89% del total del activo.

En su dictamen, la AGN opina que debido al efecto muy significativo que las situaciones detalladas en el apartado “Aclaraciones previas” y en la nota 10 (puntos *b* y *c*) tienen sobre los estados contables e Información Financiera Complementaria del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, no está en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables e información financiera tomados en su conjunto.

### *Evaluación general del ambiente de control interno*

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a efectuar en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento una evaluación general del ambiente de control interno existente en la organización, con el propósito de establecer el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de los estados contables y financieros presentados por la entidad y los proyectos financiados por el

BID y el BIRF correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2002.

Como resultado de la evaluación efectuada, la AGN puntualizó las siguientes observaciones sobre el sistema de control interno del ente.

### 1. Aspectos organizacionales

*a)* Falta concretar la elaboración de manuales de funciones, normas y procedimientos para la totalidad de las áreas operativas de la entidad. Solamente se han aprobado durante el ejercicio 1999 una serie de instructivos sobre circuitos, controles y procedimientos elaborados por la Subgerencia de Administración. Esta situación origina, en algunos casos, problemas de competencia e inadecuada comunicación entre distintos sectores de la organización.

*b)* Falta de coordinación entre las distintas áreas intervinientes que ocasionan, en algunos casos, demoras innecesarias y largos períodos de inacción que paralizan la continuidad de la tramitación de las actuaciones.

### 2. Expedientes de pagos y de contrataciones

*a)* En términos generales, las actuaciones no están debidamente foliadas, su armado no refleja cronológicamente su contenido, no se acompañan todos los antecedentes respaldatorios, se omiten fechas y aclaraciones de firmas, las facturas tienen fecha posterior a la del sello de despacho y en algunos casos carecen del mismo.

*b)* ENOHSA no ha adoptado un criterio uniforme en cuanto al archivo de la documentación respaldatoria de contrataciones y/o justificativa de las solicitudes de desembolsos presentadas al BID y BIRF, ya que en algunos casos existe documentación original y en otros copia simple o copias autenticadas. Si bien se han notado avances en la autenticación de la documentación, la misma no surge de un proceso fluido y armonioso sino que es realizada a requerimiento y en forma parcializada.

Lo indicado en *a)* y *b)* dificulta un adecuado seguimiento y control de las actuaciones.

*c)* Los expedientes no están acompañados por una "hoja de ruta" que permita identificar el área emisora y/o receptora, no existiendo tampoco constancia firmada de los sucesivos pasos seguidos por los mismos. Si bien existe un registro informático de ingreso y egreso de actuaciones, muchas veces la ubicación física de las mismas no coincide con dicho registro. Lo expuesto se ve ratificado ante la demora en que se incurre, en algunos casos, en la ubicación de los expedientes o actuaciones y en el extravío de algunos de los cuerpos integrantes de los mismos. Asimismo, no es posible obtener información de los expedientes que están cargados a cada área.

### 3. Tarifas

*a)* BID etapas III a VI

La información presentada por los entes subprestarios en cumplimiento de las respectivas cláusulas contractuales relativas a tarifas no resulta homogénea y en algunos casos no permite verificar su cumplimiento. Asimismo, la AGN verifica un cumplimiento parcial en la entrega de información por parte de los subprestarios, debiendo tenerse en cuenta la compleja tipología institucional de aquellos (varios de los cuales no tienen obligación legal de llevar balance. Por ejemplo sociedades de fomento y cooperativas de trabajo). Si bien la entidad ha encarado distintos cursos de acción para subsanar la situación comentada, aún subsisten los inconvenientes.

### *b)* Pronapac

La cláusula contractual 6.11. de los convenios de préstamos BID 621 y 855/AR, no prevé la preparación de información anual sobre seguimiento de tarifas, no obstante lo cual establece que el organismo ejecutor debe adoptar las medidas apropiadas para que las tarifas de los entes que sean objeto de financiamiento, produzcan ingresos suficientes para cubrir los gastos de explotación.

Para cumplir con tal cometido, el ENOHSA verifica los estados contables presentados por los subprestarios, observándose que en el año 2002 solamente 1 subprestario presentó sus EECC correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2001.

### 4. Soportes documentales préstamo BID VI etapa

*a)* Los pagos efectuados por el SPAR de la provincia de Buenos Aires por cancelación de certificados de obra se encuentran respaldados por recibos emitidos por dicho organismo, no exigiéndose la presentación de factura o documento equivalente emitido por los respectivos contratistas. Asimismo, en los recibos emitidos por el SPAR Buenos Aires constan las retenciones practicadas a los contratistas por los impuestos a las ganancias e ingresos brutos pero no figura la retención correspondiente al IVA.

*b)* Se denotan incumplimientos de lo establecido en algunas de las disposiciones del reglamento operativo del programa respecto del plazo de envío de certificados y/o facturas o recibos e elevación de documentación respaldatoria (plan de trabajo, curvas de inversión).

### 5. Evaluación de proyectos

Se denota falta de un adecuado seguimiento y planificación anual de las visitas de obras de los distintos programas teniendo en cuenta todo el territorio del país y los distintos tipos de obras en cada región. No se lleva un registro orgánico de las visitas realizadas a todos los proyectos. No obstante ello, la AGN pudo constatar que durante el año 2002 se han realizado inspecciones a algunos de los proyectos que, por lo general, no abarcaron revisiones contables.

## 6. Procesamiento de la información

a) La AGN ha constatado diferencias entre distintos listados del *software* utilizado por el área financiera y que sirve de soporte para registraciones contables. (Por ejemplo, cálculo de intereses de los distintos programas.) Asimismo, no se concilian adecuadamente y en forma periódica dichos listados con los saldos contables. No hay implementado un registro de cuenta corriente individual por subprestatario.

b) La AGN advierte falta de análisis periódicos de saldos contables, teniendo en cuenta la contabilidad en moneda extranjera y local, y ausencia en algunos casos de control entre los sectores involucrados. Asimismo, los créditos en unidad de cuenta están valuados a la cotización de un trimestre anterior a cada cierre. (Ejemplo BID VI.)

## 7. Programa BIRF 4.484-AR

La AGN ha constatado la falta de cumplimiento total o parcial por parte de Coopelectric de Olavarría de algunas cláusulas del acuerdo de subpréstamo celebrado con el ENOHSA (por ejemplo cláusulas cuarta, décima y decimonovena).

## 8. Créditos de dudosa cobrabilidad:

La entidad mantiene créditos de dudosa cobrabilidad originados en diversas operatorias, como ser, banco de proyectos de inversión, plan nacional de saneamiento y aguas de Tucumán. Si bien dichos créditos se mantienen provisionados al 100%, durante el presente ejercicio la AGN no ha obtenido evidencias sobre las gestiones efectuadas por el ENOHSA tendientes al recupero de los montos involucrados.

## 9. ATN/MT BID 6.261

Dentro del ítem "Aporte ENOHSA" de los estados financieros del proyecto al 31-12-2001 se incluyó el monto de \$ 22.200,00 correspondiente a tres facturas de honorarios por la coordinación de las cuestiones relativas a "Obras Sanitarias Tucumán-Gerenciamiento Ley 6.894" por \$ 7.400 cada una de ellas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000, las cuales no tenían vinculación con las actividades programadas para el proyecto financiado por la ATN/MT-BID-6.261AR.

A raíz de la observación de la AGN, el BID mediante nota CAR 1.535/2003 requirió al ENOHSA el pertinente descargo, que por nota del 30-4-2003 reconoce el error, efectuando el pertinente ajuste contable en el ejercicio 2002.

## 10. PROMES (Programa de Obras Menores de Saneamiento)

a) No consta en los expedientes la constitución de las garantías (cesión de derechos) que deben pre-

sentar los subprestatarios a través de escritura pública, de acuerdo con las cláusulas de los acuerdos.

b) En algunos casos la AGN ha constatado que el armado de los expedientes no refleja la realidad de los hechos ya que hay medidas tomadas por el ENOHSA o los subejecutores que se adoptan verbalmente sin volcarlas en forma escrita.

c) No se acompañan a los expedientes los estudios de impacto ambiental del proyecto previo a la firma del respectivo acuerdo.

## 11. Movimiento de fondos

a) Los recursos provenientes del recupero de créditos correspondientes a los distintos programas no son girados diariamente a la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), generándose desfases temporales en el depósito de dichos recursos.

b) La entidad ha constituido plazos fijos sin requerir la opinión previa de la Tesorería General de la Nación de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 inciso j) de la ley 24.156.

Asimismo, la AGN ha verificado un error en la tasa de interés aplicada por el Banco Provincia de Buenos Aires en la renovación del plazo fijo con vencimiento el día 4-9-2002, generando una diferencia en menos de intereses por \$ 50.207.

c) La AGN ha constatado, en algunos casos, la carencia del detalle necesario (monto, concepto, tipo de crédito y localidad) en los recibos emitidos por el ENOHSA por cobranzas recibidas. Asimismo, no se mantiene un orden cronológico en la emisión de dichos comprobantes.

## 12. Falta de devengamiento de intereses moratorios

A partir de la suspensión de las afectaciones de recursos coparticipables, la entidad no ha devengado intereses moratorios.

## 13. Contribuciones al Tesoro nacional

La AGN encuentra pendiente de definición los montos de Contribuciones al Tesoro Nacional correspondientes a remanentes de ejercicios anteriores que fueron recurridos por el ENOHSA ante la Tesorería General de la Nación.

## 14. Prosa (Programa de Saneamiento para Poblaciones en Situación de Carencia)

a) En algunos casos se ha constatado que el armado de los expedientes no refleja la realidad de los hechos ya que hay medidas tomadas por el ENOHSA o los subejecutores que se adoptan verbalmente sin volcarlas en forma escrita.

b) No se acompañan a los expedientes estudios de impacto ambiental del proyecto previo a la firma del respectivo acuerdo.

c) Se observa un excesivo tiempo de tramitación (en algunos casos hasta siete meses) entre la solicitud del

subsidio y la firma del acuerdo, originada, principalmente, en la tardanza de los subejecutores en cumplir los requisitos exigidos por el ENOHSa.

#### 15. Juicios

El informe sobre el estado de los juicios presenta, en algunos casos, datos desactualizados o incompletos acerca del estado procesal de las causas y montos reclamados.

Asimismo, no se cuenta con fichero de seguimiento individual de cada expediente que tramita en sede judicial.

#### 16. Compensación mensual no remunerativa

Mediante resolución del interventor del ENOHSa 197/2000 se estableció una compensación mensual no remunerativa ni bonificable por categoría, función y productividad al personal de planta permanente, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por diversas resoluciones del órgano directivo.

La habitualidad y regularidad que ha adquirido la percepción de dicho beneficio podría encuadrar dentro de la categoría de concepto remuneratorio definido por la ley 24.441 y por ende, servir de base para el cálculo del SAC e indemnizaciones y además estar alcanzado por los aportes y contribuciones previsionales.

En el mes de enero de 2003, la AFIP se constituyó en la sede del ENOHSa a fin de efectuar un requerimiento en uso de las facultades conferidas por los artículos 33 a 36 de la ley 11.683 y modificatorias, con el objeto de verificar el cumplimiento dado por la entidad a las leyes previsionales, encontrándose pendiente, a la fecha del presente, la emisión de la pertinente acta de inspección.

La AGN señala que la mayoría de las situaciones detalladas son reiteraciones de las expuestas en el informe correspondiente al ejercicio 2001 aprobado mediante resolución AGN 135/02.

#### *Expediente O.V. 595/04 - Resolución AGN 180/04*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados financieros básicos, la verificación del cumplimiento de cláusulas contractuales y el examen de solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BID-BIRF por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 ejecutados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la AGN, entre el 1º de marzo y el 12 de abril de 2004.

La tarea de la AGN fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por el BID y el BIRF.

Informe del auditor sobre los estados financieros del proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa.

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados financieros del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo BID 857/OC-AR, siendo el organismo ejecutor el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

En las "Aclaraciones previas" la AGN señala:

1. A raíz de que la auditoría del ejercicio 2003 fue contratada por el ENOHSa con posterioridad al cierre de dicho período, a la fecha del informe en cuestión no se había concluido la auditoría de los estados contables e información financiera complementaria correspondiente, habiendo solicitado la entidad auditada dar prioridad a la información correspondiente a los proyectos financiados por el BID a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por dicho organismo internacional de crédito.

2. Los pagos efectuados por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) de la provincia de Buenos Aires en concepto de certificaciones de obra se encuentran respaldados por recibos emitidos por dicho organismo, no constando la factura o documento equivalente emitido por los respectivos contratistas, no dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento operativo del programa y en el anexo II de la nota CAR 418/2001. Durante el ejercicio 2003 se presentaron ante el BID, con el mencionado incumplimiento, justificaciones de gastos por un total de u\$s 28.533,61.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el punto 2 de las "Aclaraciones previas", los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las políticas contables descriptas en la nota 2 de dichos estados financieros y con los términos del contrato de préstamo 857/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Informe sobre solicitudes de desembolsos (convenio de préstamo BID 857/OC-AR)

La Auditoría General de la Nación informa acerca del examen del estado de solicitudes de desembolso presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto de-

nominado Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa, financiado parcialmente bajo el convenio de préstamo BID 857-OC-AR.

En las "Aclaraciones previas" del informe, la AGN señala que los pagos efectuados por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) de la provincia de Buenos Aires en concepto de certificaciones de obra se encuentran respaldados por recibos emitidos por dicho organismo, no constando la factura o documento equivalente emitido por los respectivos contratistas, no dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento operativo del programa y en el anexo II de la nota CAR 418/2001. Durante el ejercicio 2003 se presentaron ante el BID, con el mencionado incumplimiento, justificaciones de gastos por un total de u\$s 28.533,61.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la información sobre dichas solicitudes presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, constituyendo gastos válidos y elegibles al programa de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 857/OC-AR.

Informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento VI Etapa.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, evaluó el cumplimiento dado a las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones del convenio de préstamo BID 857/OC-AR.

La AGN, en su informe, detalla el cumplimiento dado por el organismo ejecutor a las cláusulas de carácter contable y financiero, de la siguiente manera:

a) Parte primera

Estipulaciones especiales

Durante el ejercicio 2003, el organismo ejecutor continuó siendo el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Capítulo I - Costo, financiamiento y recursos adicionales.

Cláusula 1.02 - Monto del financiamiento

Monto del financiamiento (u\$s125.000.000 y \$ equivalentes/u\$s75.000.000)

Hasta el 31-12-2003 los montos desembolsados por el BID ascendieron a u\$s 116.850.405,84 y \$ Equivalentes/u\$s 63.170.505,15.

Mediante nota CAR-1.939/2002 el BID concedió una prórroga para el último desembolso hasta el 30 de mayo de 2003. Cabe destacar que el ENOHSA y el banco se encuentran tramitando una nueva prórroga.

Capítulo II - Amortización, intereses, inspección y vigilancia y comisión de crédito.

Cláusula 2.01 - Amortización

En virtud de la prórroga señalada en la cláusula anterior, el plazo para el pago de la primera cuota de amortización fue prorrogado hasta el 5 de diciembre de 2003, habiéndose abonado dicha cuota por un importe de \$ Equivalentes/u\$s 2.507.104,38 el día 5-12-03 y francos suizos 6.888.030,39 el día 9-12-03.

Cláusula 2.02 - Intereses

Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

Transferencia	Importe
05-06-03	\$ equivalentes/u\$s 1.200.113,09
05-06-03	u\$s 3.189.525,53
05-12-03	\$ equivalentes/u\$s 1.206.707,12
09-12-03	yenes 393.068.411,00

Cláusula 2.03 - Recursos para inspección y vigilancia

Mediante notas CAR 1.375/2002 y 2.831/2002, el BID otorgó una dispensa por el cargo de dicha tasa. El importe acumulado por dicho concepto hasta el 31-12-2003 asciende a u\$s 1.614.300,00.

Cláusula 2.04 - Comisión de crédito

La suma de u\$s 10.934, con vencimiento el 5-6-03 fue transferida en dicha fecha.

Capítulo III - Desembolsos

Cláusula 3.01 Moneda de desembolsos y uso de fondos

La AGN se remite al informe sobre solicitudes de desembolsos.

Cláusula 3.02 - Condiciones especiales previas al primer desembolso

a) Mediante nota CAR-4.112/95 emitida por el banco con fecha 19/9/95, fue aprobada la suscripción del convenio marco del proyecto entre la Nación, las provincias y la comunidad.

b) La AGN se remite a los comentarios vertidos en la parte primera informe - introducción.

Asimismo, mediante nota CAR-2.991/96 de fecha 07/08/96 emitida por el banco, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

c) Mediante nota CAR-4.613/95 emitida por el banco con fecha 17/10/95 fueron aprobados los antecedentes suministrados por el organismo ejecutor relacionados con la aprobación y puesta en funcionamiento del reglamento operativo del programa.

d) A través de la nota CAR-640/96 de fecha 22/02/96 emitida por el banco fue aprobada la suscripción del convenio de transferencia de recursos del financiamiento del organismo ejecutor, celebrado entre este último y el prestatario.

Capítulo IV - Ejecución del proyecto

Cláusula 4.02 - Tarifas y cobranzas

Con relación al ejercicio 2002, el ENOHA remitió al BID mediante nota 3.144 del 23-12-2003 información parcial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio.

Sobre un total de 92 obras a informar, se presenta información respecto de 15 proyectos (16 %), de los cuales 8 (53 %), cumplen la condición contractual respecto a tarifas.

No obstante la presentación efectuada, el BID mediante nota CAR 497/2004 del 30 de enero de 2004 consideró insuficiente el nivel de respuesta, dando por no cumplidos los objetivos de la presente cláusula.

Con referencia al ejercicio 2003, la AGN señala que a la fecha del presente no se encuentra vencido el plazo de presentación de la información anual, que es el 30 de junio de 2004.

#### Cláusula 4.03 (b) - Mantenimiento

La AGN no ha obtenido constancia de la presentación del plan anual de mantenimiento requerido por la presente cláusula.

#### Cláusula 4.06 - Información financiera

Mediante nota CAR-4.603/2003 el BID dio por cumplida la presente cláusula contractual para los años 2001 y 2002.

La AGN consigna que a la fecha del informe en cuestión, no se encontraba vencido el plazo de presentación de la información correspondiente al ejercicio 2003, que es el 30 de junio de 2004.

#### Cláusula 4.07 - Financiación directa a municipalidades

a) Mediante nota CAR-5.216/95 emitida por el banco fue aprobado el reglamento operativo especial para la modalidad de financiamiento directo a las municipalidades.

b) Mediante nota CAR- 2.598/96 y CAR- 3.590/96 emitida por el banco con fecha 10/7/96 y 16/9/96 respectivamente, se ha dado por cumplida la presente cláusula contractual.

#### Cláusula 4.08 - Compilación de datos iniciales

a) Mediante nota CAR-4.451/99 del 09/09/99 el BID dio por cumplida la presente cláusula contractual.

#### Capítulo V - Registros, inspecciones e informes

Cláusula 5.01 - Registros, inspecciones e informes La información para la confección de estados financieros procede de un sistema contable que permite la identificación de las operaciones del proyecto.

Asimismo la AGN consigna que las registraciones contables se hallan asentadas en libros llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas técnicas vigentes.

#### Cláusula 5.02 - Auditoría

Con relación a los estados financieros auditados de la entidad y del proyecto al 31/12/2002, la AGN señala que mediante notas CAR-6.439/2003 y 494/2004 el BID dio por cumplida la presente condición contractual.

A raíz de que la auditoría del ejercicio 2003 fue contratada por el ENOHA con posterioridad al cierre de dicho período, a la fecha del presente, la AGN no había concluido la auditoría de los estados contables e información financiera complementaria correspondiente, habiendo solicitado la entidad auditada dar prioridad a la información correspondiente a los proyectos financiados por el BID a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por dicho organismo internacional de crédito.

#### b) Parte segunda

##### Normas generales

Capítulo III Amortización, intereses y comisión de crédito

##### Artículo 3.02 - Comisión de crédito

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 2.04, parte primera del presente informe, relativo a la comisión de crédito.

##### Artículo 3.03 - Intereses

La AGN se remite a lo expresado en la cláusula 2. 02, parte primera del presente informe relativo a intereses.

#### Capítulo IV - Normas relativas a desembolsos

Artículo 4.01 - Condiciones previas al primer desembolso

a) Mediante nota CAR - 2.639/95 emitida por el banco con fecha 22-06-95 fue aprobado el informe jurídico presentado por la entidad, dando cumplimiento a la presente obligación contractual.

b), c), f) Mediante nota CAR - 2.540/95 emitida por el banco con fecha 15/6/95 se aprobó la documentación presentada por la entidad, dándose cumplimiento a las presentes obligaciones contractuales.

d) Mediante nota CAR - 3.876/95 emitida por el banco con fecha 4/09/95, se aprobó el informe inicial dándose cumplimiento a la presente obligación contractual.

e) Mediante nota CAR 4.044/95 emitida por el banco el 14/9/95 fue aprobado el catálogo o plan de cuentas del programa, considerándose cumplido el presente requisito contractual.

Artículo 4.02 - Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso

Al respecto, la AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 3.02 del Capítulo III –parte primera– y en el artículo 4.01 del Capítulo IV –parte segunda– del presente informe.

Artículo 4.05 - Pago de la cuota para inspección y vigilancia

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 2.03 parte primera del informe en cuestión.

#### Capítulo VI - Ejecución del proyecto

Artículo 6.04 - Recursos adicionales

b) Mediante nota CAR-2.590/2003 el BID dio por cumplida a esta cláusula contractual.

Capítulo VII - Registros, inspecciones e informes  
Artículo 7.01 - Control interno y registros

Al respecto, la AGN se remite al informe sobre control interno. No obstante ello, destaca que en líneas generales se mantienen las observaciones incluidas en el informe sobre control interno correspondiente al ejercicio 2002.

Con relación a los registros, se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 5.01 - a) parte primera del presente informe.

Artículo 7.03 - Informes y estados financieros

a) i. Mediante nota CAR-216/2004 el BID dio por cumplida la presente cláusula contractual para el informe de progreso al 30-5-2003.

Mediante nota 181 del 29-01-2004 complementada por Nota 476 del 3-3-2004, el ENOHSA presentó el informe de avance por el segundo semestre de 2003.

a) iii. (v) La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 5.02 parte primera del presente informe.

Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a examinar los estados financieros del proyecto denominado Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, parcialmente financiado con recursos de la ATN/MT-BID-6.261AR. La AGN señala que el organismo ejecutor del proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

En opinión de la AGN, los estados financieros objetos de auditoría (estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31-12-2003; estado de inversiones del proyecto al 31-12-2003 y notas 1 a 4 que forman parte de los mismos), presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados y las inversiones del proyecto denominado Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las políticas contables y con los términos de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/MT BID 6.261/AR.

Informe sobre solicitudes de desembolso (Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/MT-6.261-AR)

La AGN informó acerca del examen del estado de solicitudes de desembolso aprobadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto denominado Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado financiado parcialmente bajo el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/MT 6.261-AR El mencionado estado fue preparado por el ENOHSA en orden a sus funciones exclusivas y es responsabilidad del mismo.

En las "Aclaraciones previas", la AGN señala que la solicitud de desembolsos N° 5 incluida en el citado estado corresponde al pedido de anticipo de fondo rotatorio, por lo cual no incluye comprobantes respaldatorios. Asimismo, señala que dicha solicitud fue presentada en diciembre de 2002 y aprobada por el BID en el mes de marzo de 2003.

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la información sobre las respectivas solicitudes aprobadas por el Banco Interamericano de Desarrollo por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN-MT 6.261-AR.

Informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa de Fortalecimiento de Entidades Reguladoras Provinciales y Apoyo al Proceso de Privatización del Sector Agua Potable y Alcantarillado

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a examinar el cumplimiento dado por el organismo ejecutor del programa, durante el ejercicio 2003, a las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/MT 6.261-AR.

El informe de la AGN sobre el cumplimiento dado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, referido a las cláusulas de carácter contable-financiero, son las siguientes:

Cláusula tercera - Condiciones previas al primer desembolso

La AGN se remite a los comentarios vertidos más adelante en el artículo 2° -condiciones generales- del informe en cuestión.

Respecto del reglamento operativo, la AGN señala que fue aprobado por el BID mediante nota CAR 2.596/2000.

Cláusula cuarta - Fondo rotatorio

Por nota CAR-618/2003 el BID autorizó un aumento del fondo rotatorio a un monto de u\$s 237.500,00.

Cláusula quinta - Plazos

a) Mediante nota CAR-5.571/2003 el BID comunica la extensión del plazo de ejecución del programa hasta el 1° de agosto de 2004.

b) Mediante la nota indicada precedentemente, el BID informó la extensión del plazo del último desembolso hasta el 1º de diciembre de 2004.

#### Cláusula octava - Uso de la contribución

Mediante nota CAR 4.736/2002 el BID procedió a cancelar u\$s 1.425.000,00 del presupuesto original de u\$s 1.900.000,00, quedando en u\$s 475.000,00 el monto total de financiamiento.

#### Cláusula doceava - Informes

Mediante nota 2.433 del 30-10-2002 el ENOHSA presentó al banco el último informe de progreso requerido en la presente cláusula.

#### Segunda Parte - Condiciones generales

Artículo 2 - Condiciones previas al primer desembolso

a) i. Mediante nota CAR-2.231/2000 el BID dio por cumplida la presente condición contractual.

ii. El 18-10-00 se presentó la solicitud de desembolso 1, correspondiente a la constitución del fondo rotatorio.

iii. Mediante nota CAR 2.596/2000 el BID dio por cumplida la presente condición contractual.

Artículo 3º - Forma de desembolso de la contribución

b) Con fecha 26-9-2000 mediante nota CAR 3.773/2000 el BID propone solicitar la constitución del fondo rotatorio, la cual fue realizada por el ENOHSA mediante solicitud de desembolso N° 1 del 18-10-00.

Con fechas 28-08-2003 y 26-02-2004, el ENOHSA presentó el informe semestral del estado del fondo rotatorio al 30-6-2003 y 31-12-2003, respectivamente.

La AGN destaca que, en los anexos que se acompañan a los mencionados informes semestrales, se han producido los siguientes errores que han sido corregidos para los respectivos estados básicos:

-Anexo A "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados": Dentro de la columna "local" se ha incluido el importe de u\$s 22.200,00 correspondiente a gastos no vinculados a actividades del programa, tal como fuera reconocido por el ENOHSA mediante nota del 30-04-2003 en contestación a la nota CAR 1.535/2003.

-Anexo B "Estado de inversiones": Dentro de la columna "Presupuesto vigente-BID" se ha desglosado el total del financiamiento de u\$s 475.000,00 entre "Fortalecimiento de la capacidad reguladora" y "Apoyo a la gestión privada", cuando corresponde únicamente al primero de estos conceptos.

-Anexo B "Estado de inversiones": El total de la columna "Presupuesto vigente - local" es incorrecto, el importe debiera ser u\$s 629.651,16. Además, se ha desglosado el total del aporte entre "Fortalecimiento de la capacidad reguladora" y "Apoyo a la gestión privada", cuando corresponde únicamente al primero de estos conceptos.

Asimismo, en el informe semestral del estado del fondo rotatorio al 31 de diciembre de 2003, se presentan las siguientes diferencias:

Concepto	S/ENOHSA en u\$s	S/AGN en u\$s
Saldo en cuenta bancaria	88.432,60	22.539,61
Fondos pendientes de justificación	22.539,61	63.458,56
Total de fondo rotatorio pendiente de justificación	63.458,56	85.998,17

La AGN destaca que en los estados financieros anuales preparados por el ENOHSA, se han subsanado las discrepancias detalladas precedentemente.

#### Artículo 4 - Gastos con cargo a la contribución

Cabe señalar que durante el ejercicio 2003 no se ha presentado al BID ninguna solicitud de justificación de desembolsos.

#### Artículo 9 - Servicios de consultoría

Durante el ejercicio 2003 no ha habido justificaciones de gastos por ningún concepto.

Artículo 10 - Otras obligaciones contractuales de los consultores

No existen.

#### Artículo 12 - Estados financieros

a) i. y ii. Con relación a los estados financieros auditados del proyecto al 31/12/2002, la AGN ma-

nifiesta que ha constatado que mediante nota CAR-6.440/2003 de fecha 18-12-2003 el BID dio por cumplida la presente condición contractual.

#### *Informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal*

La AGN informa sobre el cumplimiento dado por el organismo executor del programa, durante el ejercicio 2003, a las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos 621/OC-AR y 855/SF-AR -BID y 3.281/AR-BIRF.

1) Con relación al contrato de préstamo 621/OC-AR-BID:

#### Cláusula 3.01 - Amortización

**(Continúa en la Segunda Parte)**



Contrataciones con posterioridad a la no objeción emitida por el Banco Mundial. En todos los casos, se encuentra el documento de licitación definitivo avalado por la formalidad descriptiva. Asimismo, todas las ofertas cuentan con el pliego respectivo en estas mismas condiciones.

b) Consideraciones particulares surgidas del análisis de licitaciones.

1. Se toma conocimiento de la observación realizada.
2. a) Las ofertas se colocan en cuerpos individuales (cada oferta por separado) con el fin de tenerlas mejor identificadas para su evaluación. De esta manera se evita que se incluyan documentos no vinculados a las ofertas. Respecto de la foliatura, las ofertas cuentan con la foliatura dada por los oferentes;

b) 1. (No procedente). Dicho documento es la declaración jurada que se incluye en los folios 10/12 de la oferta respectiva.

2. La declaración jurada a la que se refiere el comentario sólo se refiere a la capacidad financiera (volumen de ventas en términos monetarios) que complementa la información aportada por los estados financieros (dada la fecha de cierre de ejercicio) que es analizada a los fines de lo establecido en cláusula IAL 34.1 c) de los datos de licitación - volumen de negocios y no a la capacidad de producción o comercialización que corresponde a la cláusula IAL 34.1 b) de los datos de licitación.

La información referida a esta última cláusula es la que se indica con carácter de declaración jurada por parte del licitante y del fabricante desde el folio 10/16 de la oferta, acreditando un volumen regular que supera en veinte (20) veces lo requerido, durante los plazos exigidos por el plazo.

3. (No procedente). Para el caso de comercialización, que es aplicable al licitante, dicho documento es la declaración jurada obrante a fojas 10 y siguientes de la oferta respectiva.

Para el caso de fabricación, se deben tener presente los certificados de producto aportados por los fabricantes autorizantes que se encuentran asimismo incluidos en la respectiva oferta.

4. (No procedente). Dicha descripción es la que se encuentra incluida para cada producto en la lista de precios correspondiente y la acreditación de las buenas prácticas respectivas por parte del licitante (ver fojas 4/9) y recomendaciones de los fabricantes incluidas en la oferta respectiva.

c) Se toma en cuenta la observación realizada.

#### *Recomendaciones*

Profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información, mantener archivos completos y ordenados, debidamente foliados, de aquella documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

Rendido SOE	OP N°	Proveedor	Factura N°	Fecha pago	u\$s Factura	u\$s solicitados
11	490	Cristalia	123 y NC	30/3/04	747.882,49	129.797,79
11	712	Cristalia	125 y NC	5/5/04	66.357,92	11.516,66

### 3. SOE

#### *Observaciones*

Los gastos que se detallan a continuación, si bien fueron registrados como erogaciones correspondientes al proyecto 3.921-AR, éstos fueron rendidos en el SOE 11 bajo el préstamo 4.150-AR. De hechos posteriores se verificaron los ajustes contables correspondientes.

Comentarios: Ha efectuado el ajuste correspondiente.

Recomendación:

Conciliar la información al momento de preparar las justificaciones de fondos (SOE) al banco.

En la nota 414/05-P, la AGN pone en conocimiento que el monto de los programas para los siguientes préstamos 3.921-AR; 4.093-AR; 4.117-AR; 4.150-AR y 4.163-AR es de 17.600.000; 18.000.000; 35.000.000; 20.000.000 y 50.000.000 de dólares estadounidenses; respectivamente, firmados el 16/10/02.

El plazo de los desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas, venció el 30/6/04 para el préstamo 3.921-AR, para los restantes, por misión del BIRF del 27/8 al 3/9/04 se acordó extender la emergencia en salud "más allá de los 14 meses originalmente acordados para su duración...". La nueva fecha de cierre para los préstamos 4.093-AR, 4.117-AR, y 4.163-AR es el 31/12/05 y para el préstamo 4.150-AR es el 30/6/05. Lo ejecutado al 31/12/04 fue, en el mismo orden

de los préstamos citados anteriormente, de 17.600.000; 8.694.000; 28.039.000; 17.307.000 y 46.116.000 dólares estadounidenses, respectivamente.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 29/05 y 165/05, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/03 y al 31/12/04 respectivamente, correspondientes al “Programa de Emergencia Sanitaria” –convenios de préstamo 3.921-AR BIRF, parte C; 4.093-AR BIRF, partes C y D; 4.117-AR BIRF, partes, C y D; 4.150-AP, BIRF, partes C y D; y 4.163-AP, BIRF, partes E y F y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/03 y 31/12/04 del “Programa de Emergencia Sanitaria” –convenios de préstamo 3.921-AR BIRF parte C - 4.093-AR BIRF partes C y D - 4.117-AR BIRF partes C y D - 4.150AR BIRF partes C y D - 4.163-AR BIRF partes E y F (ejercicio 2 finalizado el 31/12/04).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 200-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXV

### INFORMES SOBRE LA APLICACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD: SALTA, LA PAMPA Y CORDOBA DURANTE LOS EJERCICIOS 2000 A 2003

#### (Orden del Día N° 34)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre la Aplicación de Fondos del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba - convenios de préstamo: PPF 1.187/OC-AR BID y 1.193/OC-AR BID, durante los ejercicios 2000 a 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba, financiado parcialmente con recursos provenientes de la Carta Acuerdo PPF 1.187 OC-AR suscrita el 7 de diciembre de 1999 y del contrato de préstamo 1.193/OC-AR suscrito el 2 de marzo de 2000, ambos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Objeto de auditoría” la AGN comunica que el objetivo de este informe es analizar la aplicación de los Fondos del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba (PROAPS), financiado parcialmente con recursos provenientes de los préstamos PPF 1.187/OC-AR BID y 1.193/OC-AR BID, durante los ejercicios 2000 a 2003. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

En el apartado “Alcance del examen” la AGN informa que éste fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

*a*) Recopilación y lectura de informes de auditorías anteriores de la AGN sobre estados financieros del programa de los ejercicios 2000 y 2001 y de la firma Cánepa, Kopec y asociados de los ejercicios 2002 y 2003;

*b*) Análisis del marco normativo aplicable;

*c*) Relevamiento y análisis de la documentación e informes de diseño y ejecución del programa;

*d*) Relevamiento de la documentación respaldatoria y de los registros de ingreso y aplicación de fondos nacionales e internacionales;

*e*) Entrevistas con la directora nacional y con la coordinadora general del programa.

En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN señala:

*a*) El inicio efectivo del programa se produjo con un año de atraso respecto de lo planificado. La excesiva demora puede atribuirse a, entre otros factores, los repetidos intentos de las autoridades nacionales de modificar las provincias elegibles y reasignar el financiamiento a otras actividades relativas a APS, no previstas en el préstamo aprobado;

*b*) La demora determinó que en junio de 2001 fueran prorrogados los plazos y adecuadas las metas e indicadores de cada etapa.

Durante ese año, la ejecución del programa se concentró casi exclusivamente en actividades de carácter preparatorio (adecuación de estructuras, preparación de proyectos, selección y contratación de recursos humanos y adquisición de equipamiento) y se comprometió sólo el 30,8% de lo presupuestado para ese año;

*c*) La ejecución del programa hasta el año 2003 se limitó al componente nacional, mientras que los componentes provinciales permanecieron sin aplicación de fondos. Recién en marzo de 2003, tras la reformulación e incorporación del componente de medicamentos, se reactiva como único componente provincial el de reforma de APS en Córdoba;

*d*) El obstáculo central para el inicio de los componentes provinciales fueron condiciones previas a los desembolsos, cuyo cumplimiento dependía de decisiones de carácter político institucional que excedían las competencias de las unidades ejecutoras, tanto nacionales como provinciales.

*e*) Al reformularse el contrato de préstamo en marzo de 2002, los únicos componentes subsistentes del PROAPS original fueron el nacional y el de Córdoba. La cancelación del préstamo para La Pam-

pa había sido dispuesta en junio del año 2001 por iniciativa de las autoridades provinciales, en tanto que la cancelación del componente Salta se concretó durante el proceso de reformulación por decisión de las autoridades nacionales.

*f*) El redireccionamiento de los recursos del programa implicó una drástica reducción de los fondos asignados al componente nacional, que del 13,4% pasaron a representar 0,92% del total del préstamo. De este modo, quedó limitado el financiamiento para actividades de formación, reconversión y capacitación de recursos humanos, las que por otra parte registraron una baja ejecución durante el último año auditado.

*g*) El componente de reforma de APS en la provincia de Córdoba, que inició su ejecución durante el año 2003, aplicó el 31,4% del presupuesto designado para actividades de carácter preliminar, orientadas al diseño, diagnóstico e incorporación de los recursos humanos necesarios, lo que se corresponde con la etapa inicial de este componente del programa;

*h*) El eje del programa original era su implementación en las provincias, tan es así que los recursos asignados a tal efecto representaban el 82,8% del préstamo. Tras la reformulación, con la exclusión de dos provincias y del subcomponente de preparación de proyectos provinciales, esa asignación se redujo al 34,7% correspondiente a Córdoba;

*i*) El componente de medicamentos, nuevo eje del programa reformulado, tiene asignado el 56,9% del préstamo, un porcentaje inferior al peso presupuestario que tenían los componentes provinciales en el PROAPS original;

*j*) Las transferencias a las universidades durante el período 2001-2003 ascendieron al 85,5% de lo presupuestado. Al mes de abril de 2004 quedaba pendiente de rendición el 36% del total transferido. La documentación analizada no permite determinar las actividades y/o adquisiciones a las que se destinaron los fondos invertidos;

*k*) Se podría haber gestionado la cancelación parcial del crédito correspondiente a los componentes provinciales pendientes de ejecución, o sustituir las provincias, sin embargo no se recurrió o se demoró demasiado en instrumentar estos mecanismos, lo que provocó el retraso en la ejecución del programa, con el consecuente incremento de costos por pago de comisión de compromiso.

En el apartado “Descargo del organismo” la AGN informa que se procedió a remitir al organismo el proyecto de informe de auditoría por nota 58/04-AG3 de fecha 20 de septiembre de 2004 con el objeto de elevar el correspondiente descargo.

Si bien la señora subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente se encuentra notificada el día 21 de septiembre de 2004, no se ha obtenido respuesta dentro del plazo acordado.

En el apartado “Recomendaciones” la AGN informa:

a) Evitar que las gestiones orientadas a modificar, incorporar o redefinir actividades terminen por impedir el cumplimiento del cronograma establecido en acuerdo con los organismos internacionales (corresponde a las observaciones a), b) y g) del apartado “Comentarios y observaciones”);

b) Utilizar oportunamente en los programas de salud de alcance nacional, los mecanismos disponibles para sustituir a las provincias que no puedan cumplimentar las condicionalidades establecidas, a fin de evitar que se avance en los aspectos complementarios del programa sin afianzar su base de sustentación provincial (corresponde a las observaciones c), d), e), f) y h));

c) Evitar el incremento de los costos de financiamiento por pago de comisiones de compromiso provocado por injustificadas demoras en la ejecución del programa (corresponde a las observaciones a), b), c), d) y k)).

d) Se recomienda profundizar la ejecución de la reforma de APS en Córdoba, a fin de afianzar la experiencia del único componente provincial subsistente del programa y contemplar su extensión a otras jurisdicciones (corresponde a las observaciones g) y h)).

En el apartado “Conclusiones” la AGN informa que el inicio del programa tuvo un retraso significativo debido a los cambios reiterados para adecuar su diseño a la nueva coyuntura política y económica. Tampoco fueron cumplidos los plazos de ejecución previstos en el cronograma original.

Durante el período 1999-2001, la ejecución se limitó casi exclusivamente al componente nacional y no se implementó la reforma de APS en dos de las tres provincias previstas (La Pampa y Salta) debido a las dificultades que tuvieron para cumplir con las condiciones previas a los desembolsos. La adopción de alguno de los mecanismos disponibles, como la cancelación parcial del préstamo o la sustitución de las jurisdicciones, hubiese evitado la falta de ejecución de los componentes provinciales y el incremento del costo de financiamiento del programa.

La reformulación del PROAPS, al priorizar el financiamiento del nuevo componente de medicamentos, significó un cambio sustancial del objeto del programa y la pérdida de gran parte de su base de sustentación provincial. Los componentes provinciales quedaron limitados a la reforma de APS en Córdoba y conservaron menos de la mitad del financiamiento que originalmente tenían asignado. El componente nacional también sufrió una drástica reducción presupuestaria y contempló actividades de capacitación.

La contribución del programa a la incorporación de estrategias de APS a casi cuatro años de su inicio, se circunscribe al diseño de programas de capacitación, comunicación y adecuación de estruc-

turas y a la etapa inicial de ejecución de la reforma de APS en una sola provincia del país (Córdoba).

Sin embargo, los objetivos iniciales del programa aún constituyen una prioridad, y atendiendo al compromiso financiero asumido por la Nación, el cumplimiento de las metas establecidas para la reforma de APS en la provincia de Córdoba y la extensión de esa experiencia a otras jurisdicciones, resultaría un aporte decisivo para avanzar hacia un sistema eficaz de atención primaria de la salud.

En la nota 125/05-P, la AGN pone en conocimiento la resolución 12/05.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 30/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la aplicación de los Fondos del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba - contratos de préstamo PTF 1.187/OC-AR BID y 1.193/OC-AR BID, durante los ejercicios 2000 a 2003 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre la Aplicación de Fondos del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud: Salta, La Pampa y Córdoba. Convenios de préstamo PPF 1.187/OC- AR BID y 1.193/OC-AR BID, durante los ejercicios 2000 a 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 201-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXVI

**INFORMES SOBRE LA EMPRESA EDUC.AR  
SOCIEDAD DEL ESTADO**

**(Orden del Día N° 35)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado; y,

b) Las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de la mencionada sociedad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expedientes OV 466/02 (resolución AGN 194/02); 367/03 y 442/04.*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado, referido a los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

El examen, excepto por lo mencionado en 2.1) –señala la AGN– fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El punto 2.1), se refiere al alcance del trabajo de auditoría y la AGN dice: “La compañía registró en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 una pérdida neta de \$ 3.262.038,47, asimismo se da cuenta en nota 9, de la venta de bonos, por el lapso comprendido entre el cierre y la emisión de los presentes estados contables, medida adoptada para financiar el accionar operativo. La sociedad mantiene dentro del capítulo “Activos intangibles” gastos preoperativos por \$ 4.087.319,99, nota 1.2.4.2., y anexo III de los estados contables. A la fecha de nuestro informe y tal lo descripto precedentemente, no hemos obtenido información y documentación sobre ingresos que nos permitiese validar la recuperabilidad de las sumas activadas”.

Por otra parte, en aclaraciones previas al dictamen, en el punto 3.1), la AGN dice: “De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 1.102 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución 2/02 de la Inspección General de Justicia, al 31 de diciembre de 2001, la sociedad valió los activos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1. En nota 10 se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambios y valores en la Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables.

Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas por la gerencia a la fecha de preparación, y dichas diferencias podrían ser significativas.

Por lo tanto los estados contables de la sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. No es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la sociedad. En consecuencia, los estados contables de la sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

En el dictamen, la AGN sostiene que: “Debido al efecto muy significativo que tienen, la limitación al alcance de nuestra tarea, mencionado en 2.1) y la resolución de las circunstancias mencionada en 3.1), del apartado anterior, sobre los estados contables de EDUC.AR. Sociedad del Estado, indicado en el apartado 1., no estamos en condiciones de opinar sobre dichos estados contables, tomados en su conjunto”.

Sobre la “abstención de opinión” de la AGN, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado, el cuerpo técnico de la comisión opinó lo siguiente:

“Según entendemos, los balances de una sociedad a una determinada fecha es la que refleja la si

tuación patrimonial existente a dicha fecha, como si fuese una foto instantánea de la situación a esa fecha, en este caso, el 31 de diciembre de 2001. Pensar lo contrario significaría que nunca se podría emitir una opinión a una determinada fecha, ya que el devenir de los acontecimientos y las circunstancias van variando y cambiando día a día.

Cuando el auditor dictaminante se remite al punto 2.1) de su informe para sostener su abstención de opinión, se refiere a una pérdida registrada por la compañía al 31 de diciembre de 2001 y a la venta de bonos posterior al cierre del ejercicio. También observa que la sociedad mantiene gastos preoperativos dentro del capítulo "Activos intangibles". Consideramos que los hechos mencionados no ameritan razón suficiente para una abstención, pudiendo llegar a considerarse como una salvedad al dictamen.

En lo referido a la remisión al punto 3.1) de su informe, en donde su hace alusión a la resolución de las circunstancias mencionadas en la nota 10 a los estados contables, en donde se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambios y valores en la Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2001 sólo se habían emitido medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior.

Es evidente que estas medidas provocarían en el futuro una fuerte variación de la situación patrimonial, pero debemos tener en cuenta que los hechos que se describen, como causa de la abstención de opinión, son hechos posteriores al 31 de diciembre de 2001. Es correcto que se citen como hechos que provocan incertidumbre (al momento de emitir el dictamen), pero repetimos son hechos posteriores al cierre.

La opinión del cuerpo técnico de la comisión fue transmitida a la para que se disponga lo conducente a la elaboración de nuevos dictámenes con ajuste a las reglas técnicas de aplicación y a lo dispuesto por las resoluciones 02/02 y 03/03 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Ante el requerimiento cursado por la comisión a la AGN, ésta responde haciendo sus comentarios y afirmando que el dictamen de la referencia se ha ajustado a las normas de auditoría externa de la AGN y de las profesionales correspondientes (Resolución Técnica 7 "Normas de Auditoría" emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que señalan la necesidad de emitir un informe con abstención de opinión que se origine en la sujeción de una parte o de toda la información contenida en lo estados contables a hechos futuros, cuya concreción no pudiera evaluarse en forma razonable y cuya significación po-

tencial no admita la emisión de una opinión con salvedad indeterminada.

Asimismo, manifiesta que las normas contables profesionales establecen que deben considerarse los efectos de los hechos y circunstancias que, producidos con posterioridad al cierre del período contable y hasta la fecha de emisión de los informes contables, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera de las fechas mencionadas o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida.

Los comentarios de la AGN también mencionan la resolución M.D. 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cpcecaba) del 16 de enero de 2002 por la cual aprueba la comunicación sobre cuestiones contables y de auditoría vinculadas con la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario de aplicación exclusiva para la preparación de los estados contables por los períodos intermedios o anuales, cerrados hasta el 31 de diciembre de 2001. En la misma aclara que se pueden presentar situaciones especiales que requieren adecuar o complementar las normas contables vigentes a efectos de que los estados contables puedan exponer de la mejor manera el patrimonio y los resultados.

Desde el punto de vista del Cpcecaba la promulgación de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario es una de esas situaciones, dado que se trata de un marco general –que todavía debe ser complementado con múltiples disposiciones de instrumentación– que introduce importantes modificaciones en la actividad económica y de negocios. Este cambio drástico de reglas económicas, luego de más de diez años de vigencia del régimen de convertibilidad por constituir una situación atípica y extraordinaria, justifica consideraciones particulares para la preparación de los estados contables por los períodos intermedios o anuales cerrados hasta del 31 de diciembre de 2001.

El Cpcecaba establece para los informes de auditoría que se emitan sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, que los profesionales actuantes deberán evaluar en cada caso, la necesidad de contar con un párrafo intermedio, bajo el acápite "Aclaraciones previas al dictamen" que haciendo referencia a la nota explicativa, enfatice los efectos de la devaluación del peso argentino y de las otras disposiciones de la ley 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario sobre los estados contables dictaminados. Dado que las disposiciones complementarias y de instrumentación de la referida ley serán emitidas gradualmente por el Poder Ejecutivo nacional y otros organismos, en tanto la fecha de emisión de los estados contables sea más cercana al 31 de diciembre de 2001 y por lo tanto se tenga una incertidumbre significativa acerca de los efectos sobre el patrimonio, los resultados y las proyecciones a utilizarse para la de-

terminación de los valores recuperables de los activos que derivarán del cambio de reglas económicas, los contadores públicos que actúan como auditores externos, deberán calificar su opinión por la existencia de dicha incertidumbre, ya sea mediante una cláusula “sujeto a ” (salvedad por incertidumbre indeterminada) o con una abstención de opinión (no estar en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables en virtud del grado de incertidumbre que involucra efectos de magnitud, imposibles de cuantificar). Asimismo, deberá tenerse en cuenta la alternativa de que con las nuevas condiciones vigentes, exista para la empresa sobre cuyos estados contables se está emitiendo un informe de auditoría, una duda sustantiva sobre el cumplimiento de la condición de “empresa en marcha”, en cuyo caso, también cabría abstenerse de opinar.

Debe aclararse que no se pudo contar con un valor de mercado representativo aplicable a títulos de la deuda pública del sector público, al existir dificultades de obtener refinanciamiento de la deuda pública, y ante el anuncio del *default* de la misma, no se podía estimar con un razonable grado de seguridad la valuación de activos correspondientes al rubro inversiones.

Respecto del rubro intangibles (\$ 4.604.055,48), cabe destacar que representa el 56,3% del total del activo y, prosigue la AGN, que tal como lo señalado en el punto 2.1. del informe “... no hemos obtenido información y documentación sobre la factibilidad de ingresos que nos permitiese validar la recuperabilidad de las sumas activadas”. Señala que los rubros “Ingresos por patrocinios” \$ 20.000 y “Ganancia bruta” \$ 20.000 en el estado de resultados son los únicos componentes positivos respecto a un total de gastos de \$ 3.302.038,47 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Esta circunstancia también afecta la recuperabilidad de otros activos, como por ejemplo el rubro “Otros créditos - Crédito fiscal IVA” (\$ 460.427,30) y el rubro Bienes de uso (\$ 937.045,90), habida cuenta de que sólo la generación de ingresos gravados, en el primer caso, y la de ingresos que permitan la absorción de los cargos por amortizaciones, en el segundo, permitirían concluir sobre la factibilidad del recupero de tales activos.

Teniendo en cuenta el monto de estos tres rubros que totalizan \$ 6.001.528,68, el porcentaje que representa asciende al 73,4% del total del activo y el 74,8% del patrimonio neto.

La Auditoría General de la Nación, amparándose en las normas contables vigentes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las sostenidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas citadas, sostiene que la situación de EDUC.AR Sociedad del Estado, encuadra dentro de dichas normas, razón por la cual no emitió opinión sobre los estados contables de dicha sociedad.

*Expediente OV 546/04 (resolución AGN 159/04)*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de EDUC.AR Sociedad del Estado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 5 de mayo y el 30 de septiembre de 2003.

La AGN manifiesta que emitió un dictamen con “abstención de opinión” ante la insuficiencia de elementos de juicio y la existencia de incertidumbre, que no permiten establecer conclusiones sobre parte de la información contenida en los estados contables, principalmente por la falta de información y documentación sobre ingresos futuros que posibiliten determinar la recuperabilidad de los montos activados en la conformación del portal educativo, y por la incertidumbre sobre los efectos que las medidas económicas adoptadas por el gobierno nacional, pudieran tener sobre la posición económica y financiera de la sociedad, considerando que el capital de trabajo de la misma está representado significativamente por bonos del Tesoro.

La AGN señala que esta situación se produce por la carencia de elementos para validar la recuperabilidad de sumas activadas, y de incertidumbre respecto de los efectos reales futuros sobre los estados contables que pudieran ocasionar circunstancias relacionadas con el mercado de cambios y valores, y con medidas económicas dispuestas por el gobierno nacional.

La Auditoría General de la Nación, en su informe del auditor, señala como hechos significativos que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de EDUC.AR Sociedad del Estado al 31 de diciembre de 2002, los siguientes:

1. La Sociedad registró en el ejercicio 2002 una pérdida neta de \$ 6.855.121,36. Asimismo se da cuenta, en nota 9 a los estados contables, de la venta de bonos para financiar el accionar operativo, política vigente al presente. La sociedad mantiene dentro del capítulo “Activos intangibles” gastos operativos por \$ 7.033.190,08. Según surge del estado de resultados, y de no mediar cambios en su comercialización, la operatividad del portal será deficitaria. A la fecha del informe (1-11-04), y tal lo descripto precedentemente, la AGN no ha obtenido información y documentación sobre ingresos futuros, excepto lo expresado en la misma nota, que permitiera validar la recuperabilidad de las sumas activadas.

2. En nota 11 a los estados contables se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambios y valores en la Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de los estados contables. A la fecha del informe, el gobierno nacional se encuentra negociando la asunción de los pasivos representados en bonos del tesoro. Los re-

sultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas por la gerencia a la fecha de preparación, y dichas diferencias podrían ser significativas considerando que el capital de trabajo de la sociedad está representado significativamente por Bontes. Por lo tanto los estados contables de la sociedad pueden no informar todos los ajustes que podría resultar de estas condiciones adversas. No es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la sociedad. En consecuencia, los estados contables de la sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Asimismo, la AGN señala:

La sociedad, por considerarse excluida, no ha procedido a cumplimentar e ingresar suma alguna por la aplicación de los decretos 430/00, 896/01 y 957/01. A tal efecto efectuó las presentaciones administrativas correspondientes, sin que medie resolución definitiva a la fecha de emisión del informe.

La sociedad no ha presentado declaraciones juradas correspondientes a los impuestos de las ganancias y ganancia mínima presunta, correspondientes a los dos últimos períodos.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 466/02, sobre estados contables al 31 de diciembre de 2001; 367/03, AGN remite ejemplar de los estados contables, ejercicio al 31/12/01, para ser adjuntado a la resolución 194/02; 442/04, AGN comunica informe en función del requerimiento de la comisión acerca de los estados contables al 31 de diciembre de 2001; 546/04, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002; en el ámbito de EDUC.AR, Sociedad del Estado y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de

la Nación en el ámbito de la empresa EDUC.AR Sociedad del Estado; y

b) Las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de la mencionada sociedad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana Martín. – Humberto Roggero. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 201-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXVII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INVERSION PUBLICA

#### (Orden del Día Nº 36)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*



## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscripto el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la Auditoría”, AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, conforme detallan en su declaración de procedimientos, excepto por lo que a continuación indica:

La respuesta a su circularización (asesores legales) 048-2004 del 2/4/04 por parte de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción (Providencia Judicial D.G.A.J. 1.135 del 28/04/04), fue enviada por dicha dirección al proyecto, en lugar de remitirla a la Auditoría General de la Nación. El dictamen mencionado, declara la no constancia de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, pero no obstante solicita al proyecto proporcionar mayores datos. Al respecto la UAP informa que el programa no cuenta con asesores legales, y que habida cuenta que no fue notificada de la iniciación de ninguna acción legal, le es imposible proporcionar los datos adicionales requeridos en dicho dictamen.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Estados financieros mencionados en Detalles de los gastos de período, expresados en dólares:

1. La UAP informa que los dólares informados para la inversiones fueron calculados al tipo de cambio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) vigente a la fecha de pago. Esto no es coincidente con el criterio estipulado por la nominativa del banco ni por el utilizado por la UAP para confeccionar los certificados de gastos –SOE’s–.
2. Para constatar las cifras expuestas en estos estados financieros, se trabajó con planillas extracontables entregadas por la UAP y con papeles de trabajo preparados por la audi-

toría, utilizando los mayores contables en pesos para su conversión a u\$s –tipo de cambio PNUD– y los reportes emitidos para el programa por PNUD. Como resultado surge una diferencia en defecto no identificada por u\$s 93,64 entre el total de las inversiones del ejercicio expuesto en los estados mencionados en Detalle de los gastos del período (u\$s 1.125.810,18) y el total determinado por la auditoría (u\$s 1.125.903,82).

3. Cabe citar que los importes de los saldos iniciales incluidos en el estado mencionado en Detalle de los gastos del período, resumen por categorías fueron constatados desde los estados financieros en dólares auditados por el ejercicio finalizado el 31/12/2002, ya que el programa no lleva registraciones contables en dicha moneda.

b) El importe de \$ 127.046,47 por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluyen: \$ 116.765,88. Representa una subvaluación del 12,77% del apartado Disponibilidad de fondos al 31/12/03 y una sobrevaluación del 3,58 % de los Usos de fondos del ejercicio;

c) Los apartados Orígenes –Gobierno Central–, y Usos de fondos por el ejercicio incluyen \$ 36.586,41 correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA otorgados por el PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte / desembolso efectivo de fondos. La UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF y por la prestataria autorizando la contabilización de los citados conceptos como aporte local. Esta observación se hace extensiva para los Usos de fondos informados por el ejercicio 2003 incluidos en los estados detallados en I-b); así como para I-c) por su equivalente a u\$s 12.860,39;

d) Del análisis por muestra surgieron diferencias de exposición en la imputación por fuente de financiamiento (por error en el porcentaje de financiamiento) en las siguientes autorizaciones de pago emitidas en pesos, y que se encuentran incluidas en el estado Detalle de gastos del período, resumen por componentes y categorías;

e) La UAP utilizó tipos de cambio distintos para la conversión al cierre del ejercicio de las cuentas de disponibilidades en dólares expuestas en Resumen de los orígenes y usos de fondos, conforme lo informado por nota 3. Se debería haber utilizado el tipo de cambio correspondiente al día 31/12/03 (u\$s 1/\$ 2,88). Esto representa una sobrevaluación de \$ 454,40, de las Disponibilidades de fondos al 31/12/03 y del Total fondos al inicio más orígenes (por la diferencia de cambio) del ejercicio 2003.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la

auditoría”, y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/02/97 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/031 referido a la cuenta especial del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97 y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala que la UAP preparó el estado de la cuenta especial sobre la base del acumulado. Atento que la normativa del banco establece que el presente estado debe ser confeccionado mostrando las cifras del ejercicio, se detalla el movimiento del ejercicio que surge de la información proporcionada (extractos bancarios) por la propia unidad e incluido en el citado estado.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31/12/03, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2003, correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, parcialmente financiado con recursos provenientes

del convenio de préstamo 3.958-AR, suscripto el 21/2/97 y sus modificaciones, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias, excepto por lo que indica a continuación:

a) No fue completada por la UAP la columna identificada como “Fecha débito cuenta especial” en las hojas: “Certificado de gastos” (sin justificación), y “Hoja sumaria” de los SOE's incluidos en el estado citado en I-, que permita desde la misma documentación constatar el retiro de la cuenta especial (transferencia a PNUD) que se relaciona con cada ítem rendido, y la tasa de cambio informada, por lo cual la UEP debe realizar tareas extracontables sobre cuyos papeles de trabajo llevan los saldos pendientes de rendición de los retiros de la cuenta especial que utilizaron para la confección de los SOE's 17 y 18, no proporcionando esta información para certificados de gastos anteriores.

Ante lo expuesto la auditoría procedió a recomponer el saldo inicial del ejercicio de las extracciones de fondos de la cuenta especial pendientes de apropiar a gastos, surgiendo que a partir del SOE 15 los retiros de la cuenta especial no fueron totalmente atribuidos a gastos, AGN emite a las observaciones puntuales transcriptas en el apartado B-14 del memorando a la dirección adjunto y a los comentarios vertidos por la UAP, con relación a las tareas de conciliación a realizar;

b) Los pagos observados en el informe de auditoría del ejercicio anterior, apartado “Memorando a la dirección” bajo el título B. 1.5.1 “Falta de documentación de respaldo” por honorarios liberados por el mes de junio de 2002 por \$ 14.614, sin la presentación por parte de cinco consultores de los elementos documentales exigidos para la liberación de los mismos (facturas/recibos e informes pendientes), fueron incluidos en el SOE 15 por u\$s 11.702,78 indicando en la columna destinada a comprobante para cada uno de ellos números correlativos (del 94 al 98), no pudiéndose constatar la documentación que le dio sustento.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala:

a) En la solicitud 16 observó diferencias de exposición entre las cifras rendidas por categorías y

las imputadas en el reporte “MDS” del 5/8/03 emitido por el BIRF y que no fueron subsanadas por la UAP al 31/12/03. Asimismo surge una diferencia de u\$s 716,63 no desembolsados y procesados en defecto por el BM;

b) En el SOE 17 se encuentra incorrectamente sumariada la hoja correspondiente a la categoría N° 3 donde expone u\$s 19.495,29, corresponde u\$s 20.052,83. La diferencia de u\$s 557,54 corresponde a un pago de fecha 27/6/03 no incluido en la suma;

c) La AGN verificó diferencias en los importes rendidos por pagos a dos consultores incluidos en muestra, ya que en un caso el importe informado en las columnas “Monto solicitado” y “Cantidad debitada de la cuenta especial”, no surge de la aplicación del porcentaje de financiamiento (82%) de la categoría informada, en el otro caso el importe en dólares fue calculado al 100% del importe en pesos, por lo cual se solicitaron u\$s 853,74 en defecto (para un consultor) y u\$s 503,80 en exceso (para el otro);

d) SOE 17: Se incluyó un gasto pagado el 22/08/01 por \$ 2.128, siendo calculado el importe en dólares sobre el total de los pesos (u\$s 1.136,32), sin aplicar el porcentaje de financiamiento del 68% para la categoría (u\$s 772,70), solicitando en exceso u\$s 363,62;

e) SOE 15: para los siguientes pagos se informó un porcentaje de financiamiento distinto al utilizado para calcular los dólares rendidos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” el estado identificado correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/02/97, y sus modificaciones.

AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

### *Observaciones del ejercicio*

#### *1. Sistema de información financiera*

a) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2003 fue realizado únicamente en pesos, no aplicando la conversión a dólares;

b) Surgió una diferencia en defecto de u\$s 93,64 entre la cifra informada por el programa en los estados financieros en moneda extranjera (u\$s 1.125.810,18) y la obtenida por AGN (u\$s 1.125.903,82);

c) Los mayores contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2003 únicamente exponen en la columna destinada a “saldo deudor/acreedor”, el saldo fi-

nal a diciembre de cada una de las cuentas, por lo cual es necesario realizar tareas extracontables para calcular los citados saldos a la fecha de cada movimiento registrado (mensual/trimestral/etcétera);

d) Del plan de cuentas entregado por la UAP –vigente para el ejercicio 2003– AGN observó que:

1. No tuvo a la vista documentación que evidenciara que el mismo fue remitido al banco para su aprobación.

2. Excepto para las cuentas que registran los ingresos del BIRF, el aporte local, y el saldo de fondos del poder de PNUD, para las restantes cuentas no se prevé la apertura por fuente de financiamiento.

3. Existen cuentas con fecha de alta en el plan, posterior a la fecha indicada como de imputación contable.

4. El código otorgado a las cuentas no identifica a la línea PNUD correspondiente.

5. Las registraciones contables no permiten constatar los importes acumulados al 31/12/2003 por línea presupuestaria del PNUD, ni por concepto de gasto.

e) La UAP utilizó tipos de cambio distintos para la conversión al cierre del ejercicio de las cuentas de disponibilidades en dólares u\$s 1= \$ 2,885 (30/12) y \$ 2,94 (31/12 PNUD). Esto representa una sobrevaluación no significativa de \$ 454,40, de las “Disponibilidades de fondos al 31/12/03” y de los “Fondos al inicio más orígenes” (por la diferencia de cambio) del ejercicio 2003;

f) Se debe realizar un asiento contable (ajuste de exposición) para incrementar el importe en pesos de los intereses generados por las cuentas bancarias abiertas en el BNA incluidos en la cuenta Aporte Local por \$ 2.147,72, contra la cuenta Aporte Local Diferencia de Cambio. El nuevo importe de los intereses acumulados ascendería a \$ 17.090,78 u\$s 14.943,56;

g) En el cuadro incluido en el apartado e) de la información financiera complementaria citada en I-d) del informe de auditoría adjunto, no se pueden constatar las cifras transcritas en la fila ejercicios 1997/2001 ya que en las registraciones contables no se encuentra para dicho período prevista la apertura por fuente de financiamiento. El proyecto sólo cuenta con esta información por fuente –emitida por el módulo de gestión del sistema UEPEX– para los ejercicios 2002 y 2003;

h) La apertura por fuente de financiamiento de la cifra expuesta para el ejercicio 2003 como “Total costo del proyecto” por \$ 3.257.107,04 incluida en el estado citado en I- b) 2. del informe de auditoría adjunto, no surge directamente de las registraciones contables. El programa proporcionó el reporte “Control de ejecución” emitido por el módulo de gestión del sistema UEPEX con dicha apertura que totaliza \$ 3.050.344,58. Para componer el importe de la diferencia de \$ 206.762,46, la UAP suministró papeles de trabajo extracontables, no emitidos por el citado

sistema de gestión, correspondientes a aquellos pagos por los cuales no se emiten autorizaciones de pago, y cuya carga de asientos es manual: pagos directos, costo apoyo PNUD y certificados de reintegros de IVA emitidos por el PNUD;

i) Los estados financieros citados en I- del informe de auditoría adjunto, no cumplen con lo estipulado en la normativa del banco a que deben encontrarse comparados con las proyecciones originales del informe de evaluación del proyecto (SAR o PAD) y sus enmiendas, así como también explicar como información financiera complementaria las principales variaciones. Esta comparación debe ser proporcionada tanto para el ejercicio auditado como para el acumulado desde el inicio del proyecto hasta el 31/12/2003;

j) Del análisis por muestra surgieron diferencias de exposición en la imputación por fuente de financiamiento

AGN recomienda realizar las gestiones ante el grupo de soporte del Sistema UEPEX para que se subsanen las observaciones detectadas en el sistema contable así como también de aquellos problemas o limitaciones detectados por la propia UAP que no le permiten utilizar el sistema a pleno. La UAP debe implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas, y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. A su vez, teniendo en cuenta la necesidad de generar información contable en moneda extranjera para el PNUD y el BIRF, utilizando distintos criterios para los tipos de cambio a emplear para una misma operación para dar cumplimiento a lo requerido por cada uno de ellos, la UAP debe incorporar a sus papeles extracontables todos aquellos datos necesarios para dar sustento a la conversión monetaria. Incorporar las modificaciones necesarias para que desde las registraciones contables se pueda obtener información acumulada de las inversiones realizadas por fuente de financiamiento. Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del banco para la confección de los estados financieros del programa.

## 2. Liberaciones de pagos

a) De la revisión por muestra de los pagos a consultores la AGN detectó diferencias al calcular el importe equivalente en u\$s de los importes en pesos informados al PNUD;

b) De la revisión por muestra de la documentación original que respalda los pagos a los consultores, la AGN observó que ésta es únicamente inicialada por un responsable de la UNPRE;

c) Del relevamiento efectuado a las autorizaciones de pago (AP) emitidas durante el ejercicio 2003, surge que:

1. Las autorizaciones de pago emitidas por el UEPEX no identifican el número de asiento contable en el cual fueron incluidas.

2. En los movimientos registrados en el mayor contable correspondiente a la cuenta corriente operativa del programa abierta en el Citibank 0/811024/015 AGN detectó, en algunos casos, errores de tipeo en los números de los cheques y de autorizaciones de pago.
3. Para el caso de desafectaciones de autorizaciones de pago es necesario realizar tareas extracontables para poder relacionar éstas con la AP que las originó.
4. El subdiario de bancos emitido por el UEPEX, no indica los números de cheques anulados cuando para los mismos no se utiliza la emisión de una desafectación; para ello se debió recurrir a listados extracontables auxiliares.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia en la contabilidad de la fecha de efectivo pago a los consultores, a efectos de que la información que se envía al PNUD sea uniforme con la que surge de las registraciones contables, y que desde las mismas puedan realizarse las correspondientes conciliaciones. Implementar las modificaciones necesarias al sistema contable para ello.

## 3. Conciliaciones bancarias. Cuenta operativa

a) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

1. \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.
2. \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.
3. \$ 300 (u\$s 105,63): que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.
4. \$ 692,16 (u\$s 243,72): no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

b) La UAP no efectuó para el ejercicio 2003 las conciliaciones bancarias utilizando el libro mayor contable ni el subdiario de bancos emitido por el UEPEX, los saldos expuestos en las conciliaciones de la UAP no eran coincidentes para los doce meses con los que surgen de la documentación contable citada. No obstante que las diferencias entre saldos se fueron compensando entre los distintos meses, al 31/12/03 quedaron pendientes de contabilizar \$ 692,16 informados en a) precedente.

La AGN recomienda evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario. Realizar las conciliaciones bancarias desde la contabilidad y del propio subdiario de bancos emitido por el sistema UEPEX.

#### 4. Manual administrativo. Acuerdo con la UNPRE

a) De los relevamientos realizados durante las tareas de campo informa que en algunos casos se utiliza el Manual Administrativo del Programa y en otros se da cumplimiento a la normativa PNUD, no surgiendo específicamente del citado manual los lineamientos básicos para lograr una adecuada administración de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por el programa. Por lo tanto no recepta las modificaciones implementadas por el programa;

b) Mediante revisión K de fecha 10/2/2003 se puso nuevamente en vigencia el acuerdo suscripto por el programa con la UNPRE (Unidad Nacional de Preinversión-Préstamo 925/OCAR BID) cuyo objeto es ejercer la coordinación de las áreas administrativo-financieras por dos profesionales en el área de las ciencias económicas, uno de ellos para atender los aspectos administrativos y financieros y el otro referido a las contrataciones, incluyendo los procesos licitatorios. El programa no posee un documento debidamente suscripto por ambos responsables (coordinador del programa y director de la UNPRE) en donde se establezcan las funciones específicas a llevar a cabo por la UNPRE y los responsables designados para realizar las tareas. A su vez, de la documentación analizada la AGN detectó que la única evidencia documental respecto a la intervención de la UNPRE durante el 2003, responde a la iniciación por parte del responsable administrativo-contable de esa unidad de las autorizaciones de pago, y de los comprobantes de respaldo adjuntos a las mismas (facturas/recibos).

La AGN recomienda que el Manual de Procedimientos Administrativos del Programa brinde los lineamientos básicos necesarios para lograr una adecuada y fluida administración de la totalidad de las operaciones realizadas por el proyecto en el marco de la normativa del PNUD, encontrarse debidamente actualizado, así como también contemplar las recomendaciones transcritas en el presente memorando. Debe proceder a formalizar el acuerdo con la UNPRE conforme lo señalado.

#### 5. Consultores nacionales

Contratos de locación de servicios y de obra: de la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 324.914 (u\$s 114.074,90), contabilizados durante el ejercicio 2003 por la UAP bajo la línea 17 del PNUD (consultores nacionales), y de

los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontractación AGN realiza las siguientes consideraciones:

#### *Aprobación de planta y decreto 577/2003*

a) No tuvo a la vista la aprobación correspondiente a la totalidad de la planta de personal contratada para el ejercicio 2003 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la ley 11.672 CPP, así como tampoco las modificatorias que se deben presentar por las altas y bajas producidas durante el ejercicio (resolución Secretaría de Hacienda 545/98);

b) En relación al cumplimiento del decreto 577/03, por contratos por períodos comprendidos entre el 1º/9 y el 31/12/03, la UAP informa que no se han registrado pagos contablemente en virtud de que ninguno de éstos actos administrativos fueron aprobados en el ejercicio 2003;

#### *Procedimiento de búsqueda (convocatoria), evaluación y selección de consultores*

a) No pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el programa a los efectos de dar publicidad/metodología de búsqueda de los postulantes para conformar las ternas llevadas a cabo durante el ejercicio 2003 para la selección de los consultores, y a su vez dando cumplimiento al capítulo III punto 28 del manual PNUD;

b) No tuvo a la vista evidencia documental preparada por el programa que respalde la asignación de los puntajes expuestos en los cuadros de evaluación correspondientes a las ternas incluidas en muestra.

#### *Legajos individuales de los consultores, contratos e informes*

a) La AGN pudo observar en algunos casos de contratos de locación de servicios celebrados con los consultores, que no surge de los términos de referencia la obligatoriedad de presentar informes de avance del tipo descriptivo o sustantivo que reflejen las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa, y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable del programa, y a su vez dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III punto 37 del manual PNUD, donde se establece que el período máximo de tiempo para efectuar el control de avance es de tres meses;

b) En el caso de las constancias de CUIT de consultores que tuvo a la vista y que se encontraban desactualizadas al momento de la contratación, la AGN debió verificar los datos a través de la página web de la AFIP, no pudiendo constatar la condición de responsable no inscripto (RNI) de uno de los consultores frente al IVA;

c) Respecto al convenio de rescisión del contrato 1555/2003 no tuvo a la vista documentación que

de cumplimiento a lo establecido en la cláusula 8 del contrato. A su vez no tuvo a la vista por el período trabajado del 1º/3 al 31/5/03 por \$ 8.121 (u\$s 2.847,10), que el consultor haya presentado un informe con las actividades realizadas a la fecha de rescisión y la correspondiente certificación del avance de las tareas por parte de la UAP;

d) No tuvo a la vista los TOR's correspondientes al segundo contrato de un consultor, que permitan constatar el producto a presentar como informe final. No obstante ello, la AGN observó que el pago del 29/12/03 por \$ 2.707 (u\$s 953,17), fue liberado en fecha anterior a la de recepción del informe (21/1/04);

e) No tuvo a la vista los términos de referencia correspondientes al contrato PNUD 3537/2003 de un consultor;

f) Para un consultor con pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 como "asesor principal del componente para la consolidación del modelo integral de administración financiera", se estableció la máxima categoría de honorarios previstas (coordinador general rango III), cuando al coordinador del componente por el cual asesora se le estableció un honorario menor (coordinador general rango I).

g) La AGN observó, para los informes de avance y finales al 30/9 y al 31/12/03 respectivamente, correspondientes a dos consultores que:

1. Fueron presentados en forma colectiva, cuando de los TOR's que tuvo a la vista no prevé este tipo de presentación conjunta.
2. No tuvo a la vista las aprobaciones emitidas por el subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda quien, conforme los TOR's, debía ejercer las tareas de supervisión;

h) Las aprobaciones de los informes, en su mayoría, no son formalizadas por la UAP mediante notas.

La AGN recomienda dar cumplimiento y tramitar adecuadamente las aprobaciones de la totalidad de la planta de personal contratada por el programa para el ejercicio, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11672 CPP y la R. SH 545/98. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, por ejemplo realizar publicaciones de los llamados a concursos, con esto se busca ampliar la oferta y con ello obtener la transparencia y excelencia en la contratación. Para el caso de los contratos de locación de servicios se recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados. Realizar las tratativas necesarias a efectos de evitar que los consultores realicen sus tareas sin contar con las aprobaciones solicitadas por la normativa nacional. La UAP es la responsable de que los consultores sean contratados y sus honorarios establecidos dentro de los puestos y perfiles previstos en la estructura

organizativa vigente para el programa. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control ex post del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del Programa.

#### 6. Consultores nacionales. Acuerdos de obra realizada

Los pagos correspondientes a los acuerdos de obra realizada fueron incluidos por el programa dentro de la línea presupuestaria 17, cuando están relacionados con la línea 32, la cual, para el ejercicio 2003, no contaba con presupuesto autorizado.

a) La AGN observó que el programa no formuló, ni surgen del manual administrativo de la UAP, procedimientos administrativos que regulen y contemplen los pasos a seguir para la contratación de consultores formalizadas mediante acuerdos de obra correspondientes a horas cátedra y conferencistas. Asimismo, no tuvo a la vista documentación que evidencie como determinó la UAP el costo de los honorarios establecidos en los acuerdos de obra realizada;

b) En el caso de dos consultores contratados para trabajar en la formulación y en el dictado del "Curso piloto de posgrado de especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos" (marzo a noviembre de 2003) por \$ 45.705 (u\$s 16.061,78), y \$ 24.600 (u\$s 8.623,94) respectivamente, y para un consultor para realizar actividades de capacitación para la implementación del sistema BAPIN II por \$ 27.400 (u\$s 9.439,56) (enero a diciembre 2003), se suscribieron acuerdos de obra realizada en forma consecutiva durante el ejercicio. No tuvo a la vista documentación que contemple los motivos por los cuales las contrataciones no se realizaron bajo contratos de locación de obra, teniendo en cuenta que para estos consultores ya se preveía que realizarían tareas de capacitación durante todo el ejercicio 2003;

c) No tuvo a la vista las constancias de intervención de la Cancillería, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 89.a., capítulo III, del manual PNUD;

d) En el caso de dos consultores contratados por el período 1/12 al 17/12/02, para elaborar un documento para la jornada sobre "Diez años de administración financiera gubernamental: experiencia y aprendizaje" con pagos en el ejercicio 2003, en los expedientes entregados no consta documentación debidamente suscripta por responsable del programa, que respalde la selección directa de los mismos, ni documentación que respalde la determinación del honorario por todo concepto de \$ 6.000 (u\$s1.780,42) para cada uno de ellos;

e) Respecto a las constancias de CUIT de los consultores, en dos casos no las tuvo a la vista, en otro caso la constancia se encuentra desactualizada (1992), expone IVA exento y los comprobantes que respaldan los pagos exponen responsable no inscripto, y en su mayoría las fotocopias de las mis-

mas no se encuentran firmadas en el original por el consultor, y se encuentran desactualizadas a la fecha de contratación;

f) El firmante que recibe el pago de la AP 2003-0158 no es el beneficiario del mismo, no constando adjunta la autorización respectiva;

g) No tuvo a la vista el informe correspondiente al acuerdo de obra 4.040/2003 (1°/8 al 18/8) por un importe de \$ 2.800 (u\$s 1.010,83);

h) En la mayoría de los casos, para los informes presentados por los consultores, no constan las aprobaciones formales de los mismos, se agrega en el mismo cuerpo del informe la firma y la leyenda aprobado, sin la fecha de emisión;

i) En la mayoría de los casos los informes que tuvo a la vista no están intervenidos con sello de recepción indicando la fecha de entrada en la UAP.

La AGN recomienda implementar los procedimientos y controles necesarios a efectos de dar cumplimiento a los procesos observados. Formalizar las contrataciones mediante acuerdos de obra para aquellos casos en que sean actividades desarrolladas de manera no continúa, a efectos de no afectar la naturaleza de los mismos. Dejar adecuada constancia documental de cómo la UAP determina los honorarios establecidos en los acuerdos de obra. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control ex post del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

### 7. Material de difusión y para capacitación

a) El material adquirido para actividades de capacitación fue contabilizado indistintamente por la UAP en las líneas 17 \$ 17.060 (u\$s 6.109,93) (consultoría) y 53 \$ 14.820 (u\$s 5.092,78) (misceláneos);

b) No se emitieron órdenes de compras;

c) No tuvo a la vista documentación debidamente aprobada por la UAP que respalde el presupuesto estimado de los artículos a adquirir;

d) De la revisión de los antecedentes de compra directa y pagos correspondientes a la adquisición de 156 libros impresos (línea 53.01), y de 250 libros en discos compactos (línea 17.43) por un importe de \$ 18.570 (u\$s 6.446,57) a la Asociación Argentina de Evaluación (ASAE):

1. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización de adquirir el material a este proveedor.
2. Respecto a los pagos realizados mediante AP 20030599 y 20030928 surge que:

a) Los números de facturas indicados en las autorizaciones de pago como 0001-00000001 y 00000002, y también declarados en SOE' s 17 y 18, no son coinci-

dentos con los comprobantes de respaldo que tuvo a la vista que son facturas del tipo C 0001-00000051 y 00000052 respectivamente;

b) Las facturas indicadas en a. precedente con fechas de emisión 30/7/2003, y 22/10/2003, y con el sello inserto de "Pagado-Fosip" el 6/8/2003 y 23/10/2003 respectivamente, fueron emitidas con retroactividad, ya que poseen fecha de impresión del mes de abril-2004;

c) De las órdenes de pago y de la constancia de inscripción ante la AFIP-DGI surge que el domicilio del proveedor no coincide con el informado en las facturas.

3. No tuvo a la vista el remito o documentación equivalente emitida por el proveedor y debidamente recepcionada de la UAP por la entrega de los 250 CD. Respecto a la nota de fecha 22/10/03 donde indica que fueron entregados 156 libros no consta el sello de recepción por parte de la UAP.

4. No tuvo a la vista documentación que permita constatar la entrega y la efectiva recepción del material por parte de los destinatarios finales.

e) De la revisión de los antecedentes y pago liberado mediante AP 20030357 del 15/5/2003, correspondiente a la compra realizada en concepto de adquisición de 400 portafolios (línea 17.43), por un importe de \$ 13.310 (u\$s 4.756,14):

1. No tuvo a la vista la carta de invitación aprobada por responsable con los requerimientos solicitados, para ser enviada a los proveedores, ni constancia de la fecha de recepción de las mismas.

2. De los tres presupuestos que tuvo a la vista surge que en dos casos carecen de firma del proveedor y en un caso no se pudo constatar la fecha de recepción.

3. El cuadro comparativo de precios carece de fecha de emisión y de aprobación, y no indica una conclusión formal, sino que se resalta con color el proveedor ganador.

4. No tuvo a la vista documentación emitida por el proveedor, debidamente recepcionada por la UAP por la entrega del material.

5. No tuvo a la vista documentación por la entrega de los 400 portafolios y la constancia de la fecha y recepción del material por parte de los destinatarios finales.

La AGN recomienda ajustar los procedimientos realizados por el proyecto en materia de compras a la normativa establecida en el manual PNUD. Profundizar los controles administrativos sobre la documentación recibida por el programa, evitando

intercambiar comprobantes de manera extemporánea (retroactiva). Integrar los expedientes con la documentación que evidencie la recepción y destino de los artículos adquiridos.

#### 8. Pasajes y viáticos (en el país y en el exterior)

De la revisión por muestra de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 en concepto de pasajes y viáticos en el país por \$ 9.032,13 (u\$s 4.178,75) y en el exterior por \$ 21.807,04 (u\$s 7.395,62) surge que:

##### En el país:

a) De la constatación realizada del proceso de autorización del viaje hasta la rendición de viáticos por parte de los consultores AGN observó que no se da cumplimiento a los siguientes procedimientos formales establecidos en el manual PNUD:

1. Para el ejercicio 2003 únicamente se dio cumplimiento a lo establecido con relación a solicitar los pasajes aéreos para su adquisición mediante el sistema FOMS hasta el 7/2/2003, no tuvo a la vista información que evidencie cómo se formalizó ante el PNUD el pedido después de la citada fecha.
2. No da cumplimiento a lo establecido en el manual PNUD respecto a que se puede adelantar viáticos hasta el 80% cuando la misión supere los dos días, ya que se liquidó el 100% por adelantado.
3. Las rendiciones de los viajes no se realizan mediante la utilización de formularios de reembolso de gastos de viaje (3.Y.) tal cual lo establece el manual PNUD para la rendición de viáticos; constan únicamente los tickets de embarque.
4. A su vez, en su mayoría, los comprobantes que respaldan cada viaje carecen de sello de recepción del programa que permita constatar que los mismos fueron presentados a las 48 horas de finalizado el viaje.

b) El programa no utiliza un formulario estándar para respaldar las autorizaciones formales de los viajes;

c) El anticipo otorgado en carácter de viático es directamente contabilizado por la UAP como una inversión (línea 15) cuando es recomendable registrar el mismo en una cuenta de crédito y posteriormente una vez presentados por el consultor los respectivos comprobantes que respaldan la misión (rendición), y ser aprobados formalmente por la UAP, ser imputados a inversiones.

##### En el exterior:

a) En la totalidad de los casos auditados no tuvo a la vista los formularios de rendición de cada una de las misiones debidamente presentados y suscrip-

tos por las personas que viajaron; es del caso destacar que de los expedientes entregados no surgen papeles de trabajo con el detalle de los importes liquidados;

b) Del anticipo de viáticos realizado mediante AP 20030844 del 3/10/03 por un importe de \$ 5.238 (u\$s 1.800) por la asistencia a una serie de jornadas de trabajo tendientes a incrementar las relaciones bilaterales entre la Secretaría de Política Económica y la institución Itallavoro, durante el mes de octubre de 2003 en Italia:

1. No tuvo a la vista la aprobación por parte del secretario de Política Económica, mencionada en el memorándum del 30/9/2003 (Secretaría Privada de la SPE); a su vez este último carece de recepción por parte del programa.
2. No tuvo a la vista documentación emitida por el programa autorizando el viaje e indicando el motivo del mismo y su relación con el proyecto, así como tampoco la no objeción del banco.
3. No tuvo a la vista la inscripción y el certificado de asistencia al taller.
4. El anticipo liquidado carece de documentación que permita constatar la cantidad de días de estadía y el importe del viático diario liquidado y la escala utilizada.
5. Al finalizar la misión, no se dio cumplimiento a lo establecido en el manual PNUD respecto de la presentación de una rendición de la misión, así como tampoco tuvo a la vista las tarjetas de embarque que permitan determinar la cantidad de días que duró la misión.

c) Del reintegro en concepto de pasajes y viáticos realizado mediante AP 20030253 del 25/4/03 por un importe de \$ 6.397 (u\$s 2.213,49) a un consultor por una misión al Banco Mundial (Washington) durante el mes de abril de 2003, surge que:

1. El pasaje no fue adquirido directamente por el consultor.
2. No tuvo a la vista las autorizaciones citadas en la documentación correspondientes.
3. No tuvo a la vista el informe de la misión del consultor, debidamente recepcionado por la UAP.

d) De los pagos directos contabilizados en fecha 16/5/03 por un importe de \$ 6.917,09 (u\$s 2.248) en concepto de viáticos a un consultor surge que:

1. La UAP registró estos pagos de fechas 28/3/03 y 16/5/03 en un solo asiento de fecha 16/5/03.
2. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización del viaje justificando los motivos del mismo.
3. No tuvo a la vista el programa de la conferencia a la que asistió el consultor que per-





REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

---

2ª REUNION – 2ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 2006

**PERIODO 124º**

---

(SEGUNDA PARTE)



monto correspondiente a la etapa “Elaboración del proyecto ejecutivo”, ésta no forma parte de la presente redeterminación de precios. Por lo tanto, el monto de obra a redeterminar asciende a la suma de \$ 32.722.739,38. Por aplicación del decreto 2.113/02 y su metodología de aplicación conforme resolución ministerial 190/02, el monto redeterminado de la etapa II - “Ejecución de obra”, con valores de referencia correspondientes al mes de mayo de 2004, asciende a la suma de \$ 81.609.493,58. Por la cláusula quinta se otorga un anticipo financiero del 10 % sobre el monto total de la etapa II “Ejecución de obra” redeterminado. El anticipo será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales que se realicen de la etapa II. La contratista debe constituir una garantía a satisfacción de la UEP por el monto total del anticipo y en algunas de las formas de la ley 6.021 (artículos 16, 27 y c.) y su decreto reglamentario. En la cláusula sexta se establece que el plazo de ejecución del contrato se mantiene en 972 días corridos, lo cual define como fecha de terminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2006. Asimismo, la UEP aprueba el nuevo plan de trabajos presentado por la contratista. En la cláusula séptima se establece que la vigencia de la presente acta acuerdo complementaria queda ad referendum de su aprobación por los organismos de asesoramiento y control de la provincia de Buenos Aires, de la intervención del organismo ejecutor del contrato de préstamo, de la “no objeción” del Banco Interamericano de Desarrollo y de la posterior ratificación por decreto del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires.

– A fojas 1.104/5 obra informe de la Coordinadora Ejecutiva de la UEP (4/10/2004) a fin de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas en la vista a fiscalía de Estado de fojas 1.006 vuelta. Expresamente manifiesta: “...b) A fojas 1.010/1.011 se adjunta el informe del Area Estudios y Obras y Area Desarrollo Institucional, en el cual se hace referencia a la observación efectuada por la fiscalía de Estado con relación a la demasía de obra de 14,5 % surgida del ajuste técnico del proyecto ejecutivo. Cabe aclarar que no ha sido posible efectuar nuevos ajustes presupuestarios (a los ya efectuados a la pretensión original de la contratista y que obran en el informe de comisión) para mantener dentro del marco normado, el monto del contrato redeterminado del proyecto ejecutivo. En virtud de las limitaciones establecidas por el artículo 36 de la ley 12.396 que determina a los efectos de la aplicación del artículo 7° de la ley 6.021 –Ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos e imprevistos– un máximo del 10 %, el informe de fojas 1.010/1.011 propicia encuadrar el excedente de 4,5 % dentro del artículo 9°, inciso d), de la ley 6.021, ejecutando en dicho contexto los ítem 7 y 8 con sus honorarios profesionales, resultando: encuadre legal artículo 9°, inciso d), de la ley 6.021: \$ 3.528.364,91 (equivalente al 4,851 del monto del contrato). Encuadre legal artículo 7° de

la ley 6.021: \$ 79.780.581,64 (léase \$ 72.812.673,62 más \$ 6.967.845,04) (equivalente al 9,65 % del monto del contrato). Todo ello en atención a la singularidad de la obra producto de las características técnicas y constructivas y de la estructura de los análisis de precios y al solo efecto del encuadre legal del monto de ampliación de obra que excede el 101 establecido por la normativa vigente. Por lo expuesto, encontrándose la ampliación de la obra debidamente justificada, de acuerdo con la documentación obrante en los presentes actuados y si la superioridad comparte el criterio, surge la conveniencia de propiciar una contratación en forma directa a la misma empresa contratista para completar los trabajos surgidos de un proyecto integral de la obra a efectos de no generar conflictos, fundamentalmente de orden técnicos, y atendiendo a la urgente necesidad que tiene la provincia de Buenos Aires de concretar la ejecución de la escollera en el puerto de Quequén, obra fundamental para el desarrollo de la zona de influencia del mismo...”.

– A fojas 1.242 obra copia de nota CAR 5.573/2004 (26/10/2004) por la cual el banco toma conocimiento del estado de la gestión y solicita se les comunique la fecha tentativa de inicio de las obras y de la supervisión de las mismas.

– Fojas 1.246: resolución 751 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia (15/11/2004). Ordena instruir sumario para deslindar responsabilidades que pudieran haber por incumplimiento de procedimientos.

– A fojas 1.255/1.524 obra copia de la resolución 761 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (17/11/2004) por la cual éste se aprueba y sin contar, con el resultado de su instrucción de sumario, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes, el acta acuerdo complementaria de redeterminación de precios que se agrega como anexo I y el contrato que se agrega como anexo II, los que forman parte integrante de la misma (artículo 1°). Detalla la imputación presupuestaria de la suma total de \$ 81.609.493,58 correspondientes a los contratos mencionados (artículo 2°).

– A fojas 1.385/87 obra copia del decreto 2.789 (18/11/2004) mediante el cual el gobernador de la provincia de Buenos Aires decreta la convalidación de la resolución 761/04 mediante la cual se aprueba el acta acuerdo complementaria de redeterminación de precios y el contrato celebrados por la UEP y la UTE.

La AGN observa que:

a) No tuvo constancia que el Banco Interamericano de Desarrollo haya emitido una “no objeción” a la contratación directa realizada en el marco de la normativa local (con la UTE contratista por \$ 3.528.364,91), no obstante haber emitido la “no objeción” a la redeterminación de precios efectuada.

b) La provincia de Buenos Aires no ha fundamentado debidamente la “urgencia reconocida o

Los pagos por este concepto fueron transferidos en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	Moneda	Importe
6/1/03	24/1/03	Yenes	218.117.922
6/7/03	7/7/03	Yenes	240.078.332

#### Cláusula 3.02 - Intereses

Los pagos por este concepto fueron transferidos en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	Moneda	Importe
6/1/03	24/1/03	Yenes	170.303.062
6/7/03	7/7/03	Yenes	171.312.699

Cláusula 6.11 - Informes anuales sobre seguimiento de tarifas

En función que la presente cláusula no exige la presentación al banco de informes anuales sobre seguimiento de tarifas, cabe destacar que el ejecutor sólo se limita a la verificación de la presentación de los estados contables financieros por parte de los subprestatarios. Al respecto, la AGN expresa que no ha obtenido constancia de documentación presentada por los subprestatarios por los ejercicios 2002 y 2003.

2) Con relación al contrato de préstamo 855/SF-AR-BID:

#### Cláusula 3.01 - Amortización

Los montos por este concepto fueron transferidos en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	\$ Equivalentes u\$s
15/2/03	17/02/03	843.205,48
15/8/03	15/08/03	843.205,48

#### Cláusula 3.02 - Intereses

Los montos por este concepto fueron transferidos en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	Importe en \$
15/2/03	17/2/03	343.064,31
15/8/03	15/8/03	328.850,14

#### Cláusula 6.11 - Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.11 parte primera del presente informe relativa al contrato de préstamo 621/OC-AR.

3) Con relación al convenio de préstamo 3.281-AR-BIRF:

#### Secciones 2.05, 2.06 - Intereses

Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	Importe u\$s
Parte A 15/5/03	15/05/03	49.523,36
Parte S 15/5/03	15/05/03	403.980,58
Parte A 15/11/03	17/11/03	39.784,88
Parte S 15/11/03	17/11/03	330.373,81

#### Secciones 2.07 - Amortización

Las sumas por este concepto fueron transferidas en las siguientes fechas:

Vencimiento	Transferencia	En u\$s
Parte A 15/5/03	15/5/03	601.850,91
Parte S 15/5/03	21/5/02	1.006.878,17
Parte A 15/11/03	17/11/03	601.850,91
Parte S 15/11/03	17/11/03	1.006.878,17

#### Informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Etapas III, IV y V

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, examinó el cumplimiento dado por el organismo ejecutor durante el ejercicio 2003, a las cláusulas contractuales de carácter contable - financiero contempladas en las distintas secciones de los convenios de préstamos 526/SF-AR, 661/SF-AR, 14/IC-AR, 83/IC-AR y 545/OC-AR, suscritos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

#### A) Préstamo 526/SF-AR

##### Sección 2.01 - Amortización

Se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transferencia
35	19/4/03	\$ Equiv./u\$s	768.228,62	21/04/03

##### Sección 2.02 - Intereses

Durante el período auditado se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transferencia
35	19/4/03	\$ Equiv./u\$s	11.523,43	21/04/03

#### Cláusula 6.05 - Tarifas

Con relación al ejercicio 2002, el ENOHSa remitió al BID mediante Nota 3.144 de fecha 23-12-2003 información parcial sobre tarifas y cobranzas de dicho ejercicio, la cual alcanzó al 25% de las obras financiadas bajo las distintas operatorias, surgiendo que sobre el total de casos informados, el 49% satisface la relación positiva de ingresos por tarifas sobre costos-gastos.

No obstante la presentación efectuada, el BID mediante nota CAR 497/2004 del 30 de enero de 2004 consideró insuficiente el nivel de respuesta, dando por incumplidos los objetivos de la presente cláusula.

Con referencia al ejercicio 2003, cabe señalar que a la fecha del presente informe, no se encontraba vencido el plazo de presentación de la información anual, que es el 30 de junio de 2004.

#### B) Préstamo 14/IC-AR

##### Cláusula 6.05 - Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SFAR.

#### C) Préstamo 661/SF-AR

##### Sección 2.01- Amortización

Por dicho concepto se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transfe- rencia
27	16/3/03	\$ Equiv./u\$s	415.057,36	17/3/03
28	16/9/03	\$ Equiv. u\$s	415.057,36	16/9/03

##### Sección 2.02 - Intereses

Durante el período auditado se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transfe- rencia
27	16/3/03	\$ Equiv./u\$s	63.306,60	17/3/03
28	16/9/03	\$ Equiv. u\$s	56.032,74	16/9/03

##### Cláusula 6.05 - Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SFAR del presente apartado.

#### D) Préstamo 83/IC-AR

##### Sección 2.02 - Intereses

Durante el período auditado se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transfe- rencia
27	16/3/03	Francos suizos	3.334,64	17/3/03
27	16/3/03	Yenes	533.313,00	17/3/03
27	16/3/03	Euros	1.105,47	17/3/03
27	16/3/03	Dólares	3.350,57	17/3/03

##### Cláusula 6.05 - Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SF-AR del presente apartado.

#### E) Préstamo 545/OC-AR

##### Cláusula 3.01- Amortización

Por dicho concepto se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transfe- rencia
16	18/5/03	\$ Equiv/u\$s	378.378,38	19/5/03
16	18/5/03	Dólares	1.526.610,10	19/5/03
17	18/11/03	\$ Equiv. u\$s	378.378,38	20/11/03
17	18/11/03	Yenes	185.199.370,00	20/11/03

##### Cláusula 3.02 - Intereses

Durante el período auditado se abonaron las siguientes cuotas:

Cuota	Vencimiento	Moneda	Importe	Transfe- rencia
16	18/5/03	\$ Equiv/u\$s	166.395,70	19/5/03
16	18/5/03	Dólares	1.117.555,88	19/5/03
17	18/11/03	\$ Equiv. u\$s	160.225,10	20/11/03
17	18/11/03	Yenes	126.962.978,00	20/11/03

##### Cláusula 6.06 (b) y (c) - Tarifas

La AGN se remite a los comentarios vertidos en la cláusula 6.05 del contrato de préstamo 526/SFAR.

#### *Expediente OV 596/04 - Resolución AGN 181/04*

La Auditoría General de la Nación informa que, a solicitud del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento mediante convenio con el mismo, realizó la auditoría de los estados financieros básicos, la verificación del cumplimiento de cláusulas contractuales, cuenta especial y el examen de solicitudes de desembolso de los proyectos financiados por el BIRF para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º/3/04 y el 31/5/04.

#### *Informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento*

La AGN informa que examinó los estados financieros del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas (ENOHSA).

En opinión de la AGN, los estados financieros (estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/2003; estado de inversiones del proyecto al 31/12/2003 y notas 1 a 5 que forman parte integrante de los mismos) presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el efectivo recibido y los desembolsos efectuados, como sobre las inversiones del proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

*Informe de auditoría sobre la cuenta especial del proyecto Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento*

La AGN informa que examinó el estado de la cuenta especial abierta en el Banco Nación Argentina bajo el 286.737/7 correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento, convenio de préstamo BIRF 4.484-AR-, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.02 (b) de dicho convenio. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

En opinión de la AGN, el estado de la cuenta especial abierta en el Banco Nación Argentina bajo el 286.737/7 correspondiente al convenio de préstamo BIRF 4.484-AR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la cuenta especial del Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

*Informe de auditoría sobre solicitudes de desembolsos del proyecto Programa de Reforma del sector de Agua Potable y Saneamiento*

La AGN informa que procedió a examinar el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al proyecto denominado Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, convenio de préstamo BIRF 4.484-AR, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. El organismo ejecutor del citado proyecto es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

En opinión de la AGN, el estado de solicitudes de desembolsos correspondiente al convenio de préstamo BIRF 4.484AR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre las solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con las políticas contables y los términos del convenio con el BIRF.

*Informe de auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al proyecto Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento*

La Auditoría General de la Nación informa que, como auditor externo independiente, ha procedido a examinar el cumplimiento por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en su carácter de organismo ejecutor del Programa de Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento durante el ejercicio 2003, de las cláusulas de carácter contable y financiero contempladas en el convenio de préstamo BIRF 4.484-AR.

Artículo II, el préstamo

Inciso 2.01 - Monto original del préstamo (u\$S 30.000.000).

Hasta el 31-12-2003 el monto desembolsado por el BIRF ascendió a la suma de u\$S 5.696.573,21. Inciso 2.02 (b) cuenta especial. Cumplida.

Inciso 2.03 - Fecha de cierre.

La fecha de cierre prevista originalmente para el 31-7-2002 fue prorrogada hasta el 31-7-2004 en base a la tercera enmienda al convenio de préstamo original.

Inciso 2.04 - Comisión del 1% del monto del préstamo

Cumplida.

Inciso 2.05 - Comisión de compromiso.

Cumplida.

Inciso 2.06 - Intereses.

Cumplida.

Artículo III - Ejecución del proyecto

Inciso 3.03. - Manual operativo.

Cumplida.

Inciso 3.04 - Unidad de administración del proyecto.

Parcialmente cumplida.

La presente cláusula prevé la creación de una unidad de administración del proyecto constituida por un coordinador y otros siete profesionales contratados como consultores, teniendo a su cargo la ejecución del proyecto.

Al respecto, la AGN señala que el órgano ejecutor es el ENOHSA y actualmente cuenta dentro de su estructura con una coordinación del proyecto con la participación de personal permanente y contratado de las distintas áreas de la entidad.

Inciso 3.05 (b) - Informes de avance.

Parcialmente cumplida.

La presente cláusula requiere la presentación de informes semestrales de avances del proyecto cada 30 de abril y 31 de octubre. Se constató que el ENOHSA presentó al BIRF mediante nota 2.927 del 28-11-2003 un único informe semestral al 30-9-2003.

De acuerdo con lo manifestado mediante nota ENOHSA 1.031 del 12-5-2004 y como consecuencia de la crisis económica producida en el país a partir de diciembre de 2001, durante el transcurso del año 2002 se produjo la suspensión de solicitudes de crédito por parte de los subejecutores, la paralización de las obras y en consecuencia de los desembolsos del programa, por lo cual no se enviaron los informes semestrales de avance.

Una vez retomado un nivel aceptable de ejecución del préstamo, a partir de septiembre de 2003, se reanudó la confección de dichos informes.

Inciso 3.07 - Acuerdos de subpréstamo.

Parcialmente cumplida.

—Con relación al acuerdo celebrado con Coopelectric de Olavarría, cabe señalar que se ha constata-

do el cumplimiento parcial de la cláusula decimonovena que prevé la presentación, por parte del subprestatario, de informes trimestrales sobre el avance y/o cumplimiento del proyecto y semestrales sobre el análisis del avance del proyecto y de rendimiento conforme a los indicadores de monitoreo aprobados acompañado de un informe de los auditores externos.

De acuerdo con lo manifestado mediante nota ENOHS 1.031 del 12-05-2004, Coopeletric no presentó los informes semestrales durante el año 2002, debido a que la obra permaneció paralizada a la espera de la definición de la metodología de redeterminación de precios, situación que se regularizó durante el año 2003, ya que se ha verificado la presentación con fecha 5-5-2004, por parte del subprestatario, de los estados contables por el ejercicio finalizado el 30-06-2003 juntamente con los indicadores financieros y operativos.

—Con respecto al convenio de implementación con la provincia de Misiones, cabe destacar que se ha verificado el incumplimiento de la cláusula tercera vinculada al pago de las comisiones del aporte por parte de dicha provincia.

Sobre la base de la dispensa solicitada por la provincia y al análisis de los distintos documentos suscritos por las partes, el ENOHS ha concedido sucesivas prórrogas a la mencionada provincia para el pago de las mismas.

A la fecha del informe en cuestión, se encuentra a consideración de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación quien se haría cargo de dichas comisiones (provincia o Nación).

#### Artículo IV, Acuerdos financieros

Inciso 4.01 (a) y (b) (i) - Cuentas y registros.  
Cumplida.

Inciso 4.01 (b) (ii) Presentación de estados financieros auditados

Los estados financieros del ENOHS y del proyecto al 31-12-2002 fueron presentados al BIRF mediante nota 3.054 del 9-12-2003 y aprobados por nota del 26 de abril de 2004.

A raíz de que la auditoría del ejercicio 2003 fue contratada por el ENOHS a posterioridad al cierre de dicho período, a la fecha del presente la AGN no había concluido la auditoría de los estados contables e información financiera complementaria correspondiente, habiendo solicitado la entidad auditada dar prioridad a la información correspondiente a los proyectos financiados por el BIRF a fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por dicho organismo internacional de crédito.

Inciso 4.01 (c) (i) (iv) - Cuentas y registros que reflejan los gastos.

Cumplida

Artículo VI, fecha de entrada en vigencia

Inciso 6.01 - Condiciones adicionales.

(a) La AGN se remite a los comentarios formulados en el inciso 3.03 del presente informe.

(b) La AGN se remite a los comentarios vertidos en el inciso 3.04 del presente informe.

(c) y (d) La entidad cuenta con un registro de los marcos regulatorios de las provincias y de las empresas que cumplen con los requisitos de la presente cláusula.

#### *Expediente OV 597/04 - Resolución AGN 182/04*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, incluyendo dicho examen la evaluación del ambiente de control interno con el objeto de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados sobre dichos estados contables.

La tarea de la AGN fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93 - AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y por el BID y BIRF.

#### *Estados contables*

La AGN informa que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, ha procedido a examinar los estados contables e información financiera complementaria del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHS), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala que, tal como se describe en nota 14 a los estados contables, se mantienen las condiciones generadas a partir de las medidas adoptadas por el gobierno nacional a principios del año 2002 que han afectado la situación patrimonial y financiera del ENOHS, impactando fundamentalmente sobre los créditos en moneda extranjera otorgados por la entidad a los distintos subprestarios, generando las siguientes situaciones:

—Numerosos reclamos y acciones administrativas y judiciales presentadas por los subprestarios, al no reconocer la aplicación del tipo de cambio del mercado libre a los mencionados créditos, lo cual ha repercutido negativamente en el nivel de cobranzas con un alto nivel de incobrabilidad.

—Asimismo, según se señala en la referida nota 14, existe un proyecto de ley en trámite parlamenta-

rio, cuya sanción podría modificar el tipo de cambio utilizado para la conversión a pesos de los mencionados créditos.

–Si bien los créditos se encuentran garantizados con los recursos de la coparticipación federal, la afectación de dichos recursos se encuentra suspendida desde el mes de mayo de 2002.

–Incrementos de los aportes recibidos por el ENOHSA del Tesoro nacional para hacer frente a los pagos de los servicios de los préstamos con los bancos internacionales de crédito.

–Aspectos pendientes de instrumentación por parte del Ministerio de Economía de la Nación de los decretos 2.737/02 y 1.274/03, mediante los cuales, entre otros aspectos, se establecieron los mecanismos de su valorización, cotización como moneda extranjera, compensación y refinanciación de créditos y deudas entre la Nación y las provincias, involucrando ello a los servicios de la deuda de estas últimas, cuyo financiamiento provenga de los organismos multilaterales de crédito.

–Imposibilidad de encarar acciones directas de cobro por parte del ENOHSA, ya que la potestad de negociación la tiene el Estado nacional.

Lo expuesto precedentemente –dice la AGN– no permite conocer cómo quedará conformada finalmente la cartera de créditos del ENOHSA (que al 31 de diciembre de 2003 incluye créditos en esta situación por \$ 1.195.032.545 resultantes de valuar u\$s 414.941.857 al cambio de cierre de u\$s 1 = \$ 2,88), como tampoco la oportunidad, forma y monto de la cobranza de la misma, lo cual genera incertidumbre sobre la capacidad recaudadora de una de las fuentes de financiamiento de la entidad e imposibilita realizar una estimación razonable del probable valor de recupero de dichos créditos, los cuales representan aproximadamente el 90% del activo.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, debido al efecto muy significativo que las situaciones detalladas en las “Aclaraciones previas al dictamen” y en las notas 7 y 10 tienen sobre los estados contables e información financiera complementaria del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, no están en condiciones de emitir una opinión sobre dichos estados contables e información financiera complementaria tomados en su conjunto.

La nota 7 a los estados contables se refiere al crédito provincia de La Rioja. Este crédito se origina en un convenio de refinanciación de deuda entre el gobierno de la Provincia de La Rioja y el ex Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, el cual tenía como objeto la refinanciación de la deuda originada por las imposiciones a plazo fijo realizadas por el mencionado organismo con el hoy liquidado Banco de la Provincia de La Rioja, no devueltas por dicha institución bancaria.

Con el objeto de cancelar el crédito, el gobierno de la provincia de La Rioja cedió al ENOHSA el importe de \$ 3.125.447 sobre los derechos crediticios de los que resulta ser titular como consecuencia de la cancelación de bonos de consolidación ley 23.982 y decreto PEN 1.023/95. Este importe está siendo amortizado por la Secretaría de Hacienda de la Nación en 120 cuotas mensuales, con más un interés equivalente a la tasa promedio de caja de ahorros informado por el BCRA, habiéndose cobrado hasta diciembre de 2001 cincuenta y dos cuotas, no percibiéndose pagos desde esa fecha en adelante. Juntamente con la cesión de los derechos crediticios, la provincia de La Rioja se comprometió a abonar como deuda de capital el monto de \$ 698.797 que, capitalizado hasta el 31 de diciembre de 2003, se eleva a \$ 975.571,15, suma que será cancelada en 16 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir del 1° de agosto de 2003. Al 31 de diciembre de 2003 no se han percibido pagos por este concepto. La entidad iniciará las gestiones tendientes a obtener la percepción de las cuotas vencidas y el reinicio del cobro de las cuotas suspendidas por la Secretaría de Hacienda.

La nota 10 a los estados contables se refiere a contribuciones al Tesoro nacional. Existen diferencias de interpretación con la Tesorería General de la Nación en los montos debidos por el ente auditado en concepto de contribuciones de remanentes de ejercicios anteriores. El monto en disputa asciende a la suma de \$ 6.729.180,86.

#### *Informe de auditoría sobre el sistema de control interno*

La AGN informa que efectuó la auditoría de los estados contables del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y de los programas financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial ejecutados por el ENOHSA, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Como resultado de la revisión practicada sobre los documentos señalados más arriba, la AGN manifiesta que han surgido observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

La AGN aclara que el contenido de este informe, respecto a la evaluación del control interno, cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen de los estados contables y por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Las observaciones puntualizadas por la AGN son las siguientes:

#### *1. Situaciones de ejercicios anteriores*

##### *1.1. Aspectos organizacionales*

Falta concretar la elaboración de manuales de funciones, normas y procedimientos para la totali-

dad de las áreas operativas de la entidad, solamente se han aprobado durante el ejercicio 1999 una serie de instructivos sobre circuitos, controles y procedimientos elaborados por la subgerencia de administración los cuales, en su gran mayoría, no se aplican.

### 1.2. Expedientes de pagos y de contrataciones

El ENOHSA se encuentra adoptando las medidas tendientes a uniformar el criterio empleado para el archivo de la documentación respaldatoria de contrataciones y/o justificativa de las solicitudes de desembolsos presentadas al BID y al Banco Mundial, ya que en algunos casos existe documentación original en otros copias simples o copias autenticadas. Si bien se han notado avances importantes en el proceso de autenticación de la documentación presentada por los subprestarios, la misma no surge aún de un proceso fluido y armonioso sino que, muchas veces, es realizada a requerimiento del ENOHSA o de los órganos de control.

Asimismo, la AGN verifica que la autenticación es realizada tanto por la máxima autoridad del subprestario, así como también por el área de mesa de entradas.

### 1.3. Tarifas

#### a) Programas BID, etapas III a VI

La información presentada por los entes subprestarios en cumplimiento de las respectivas cláusulas contractuales relativas a tarifas no resulta homogénea y en algunos casos no permite verificar su cumplimiento. Asimismo, hay un cumplimiento parcial en la entrega de información por parte de los subprestarios. Si bien la entidad ha encarado distintos cursos de acción para subsanar la situación comentada, aún subsisten los inconvenientes, lo cual ha motivado que el BID mediante nota CAR 497/2004 diera por no cumplida la cláusula contractual debido al bajo cumplimiento de los subprestarios.

#### b) Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (Pronapac)

La cláusula contractual 6.11 de los convenios de préstamos BID 621 y 855/AR, no prevé la preparación de información anual sobre seguimiento de tarifas, no obstante lo cual establece que el organismo ejecutor debe adoptar las medidas apropiadas para que las tarifas de los entes que sean objeto de financiamiento produzcan ingresos suficientes para cubrir los gastos de explotación.

Para cumplir con tal cometido, el ENOHSA verifica los estados contables (EECC) presentados por los subprestarios, resaltándose que en el año 2002 solamente 1 subprestario presentó sus EECC, en el año 2003 ningún ente presentó documentación y durante el año 2004 sólo 5 subejecutores presentaron EECC por los ejercicios 2002 y 2003.

### 1.4. Soportes documentales programa BID VI etapa

a) Los pagos efectuados por el SPAR de la provincia de Buenos Aires en concepto de certificaciones de obra se encuentran respaldados, por lo general, por recibos emitidos por dicho organismo, no constando la factura o documento equivalente presentado por los respectivos contratistas, ni dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento operativo del programa y en el anexo II de la nota CAR 418/2001.

A raíz de la recomendación de la AGN, con fecha 15 de junio de 2004 recibió de la gerencia financiera del ENOHSA parte de la documentación correspondiente a las obras que oportunamente fueron observadas en los informes de auditoría sobre los estados financieros del programa BID VI de los ejercicios 2002 y 2003, restando justificar u\$s 160.206,82 del ejercicio 2002 y u\$s 4.602,37 del ejercicio 2003.

b) Se denotan incumplimientos de lo establecido en algunas de las disposiciones del reglamento operativo del programa respecto a plazo de envío de certificados y/o facturas o recibos y elevación de documentación respaldatoria. Al respecto la AGN manifiesta que del estado del fondo rotatorio al 31-12-2003 surge un saldo de u\$s 568.279,44 en poder de las provincias pendiente de justificación ante el BID.

### 1.5. Evaluación de proyectos

A raíz de la recomendación efectuada por la AGN, el ENOHSA ha dictado durante el ejercicio 2003 una serie de resoluciones aprobando una guía de procedimientos de auditoría de obras, habiendo comenzado a implementar un registro de las visitas realizadas a los proyectos en curso, las que alcanzaran en dicho ejercicio aproximadamente al 55% del total de obras de los diferentes programas. No obstante lo expuesto, se denota que las inspecciones realizadas abarcan en su gran mayoría aspectos técnicos, excluyendo las mismas los aspectos contable-administrativos.

### 1.6. Procesamiento de la información

Se siguen verificando diferencias entre distintos listados del software utilizado por el área financiera y que sirve de soporte para registraciones contables (por ejemplo cálculo de intereses de los distintos programas).

Además, los créditos en unidad de cuenta están tomados por el software financiero a la cotización de un trimestre anterior a cada cierre, lo cual genera que se deban practicar ajustes periódicos a los saldos contables.

No hay implementado un registro de cuenta corriente individual por subprestario.



### 1.7. *Créditos de dudosa cobrabilidad*

La entidad mantiene contabilizados créditos de dudosa cobrabilidad originados en diversas operativas como ser: Banco de Proyectos de Inversión, Plan Nacional de Saneamiento y Aguas de Tucumán. Si bien dichos créditos se mantienen provisionados al 100%, no se evidencia desde hace varios ejercicios gestiones efectuadas por el ENOHSA a fin de obtener al recupero de los montos involucrados, así como tampoco, la adopción de medidas tendientes a evaluar la responsabilidad de los distintos funcionarios actuantes con el objeto de determinar si por acción u omisión se han perjudicado los intereses de la entidad.

### 1.8. *Contribuciones al Tesoro nacional*

El ENOHSA no reconoce la deuda que, según nota DAIF 175/04 de la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría General de la Nación, mantiene en concepto de aportes al Tesoro nacional y por remanentes de ejercicios anteriores.

La AGN indica que ENOHSA ha cursado durante los años 2001, 2002 y 2003 diversas notas a la Tesorería General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación explicando los motivos para el no reconocimiento de dicho pasivo, solicitando la condonación del mismo.

### 1.9. *Informe sobre juicios*

El informe sobre el estado de los juicios presenta, en algunos casos, datos incompletos acerca del estado procesal de las causas y montos reclamados, lo cual dificulta su adecuada ponderación por parte del área contable para la conformación de la previsión para juicios y los créditos en gestión judicial.

### 1.10. *Compensación mensual no remunerativa*

Mediante resolución del interventor del ENOHSA 197/2000 se estableció una compensación mensual no remunerativa ni bonificable por categoría, función y productividad al personal de planta permanente, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por diversas resoluciones del órgano directivo.

La habitualidad y regularidad que ha adquirido la percepción de dicho beneficio podría encuadrar dentro de la categoría de concepto remuneratorio definido por la ley 24.441 y por ende a) servir de base para el cálculo del SAC e indemnizaciones y b) estar alcanzado por los aportes y contribuciones previsionales.

Durante el mes de febrero de 2004, la AFIP procedió a notificar al ENOHSA un acta de inspección por la falta de aportes y contribuciones correspondientes al mencionado concepto no remuneratorio por los periodos 5/2000 a 6/2003, por un monto de \$ 727.514,38 más multa por similar importe.

## 2. *Situaciones verificadas durante la revisión del ejercicio 2003*

### 2.1. *Libro de sueldos y jornales*

La entidad no ha implementado el libro de sueldos y jornales previsto en la ley 20.744 y modificatorias de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen 1.231 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### 2.2. *Movilidad fija*

Durante el ejercicio auditado la AGN ha verificado la liquidación simultánea de movilidad fija y viáticos al ex administrador y ex subadministrador de la entidad, lo cual resulta incompatible según lo estipulado por el apartado IV del artículo 5º del anexo I del decreto 1.343/74.

### 2.3. *Programa BIRF-4.484*

a) Se encuentra pendiente de resolución, por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, la implementación de la cláusula tercera referida al pago de la comisión de aporte correspondiente al convenio ENOHSA-provincia de Misiones.

b) Las cobranzas recibidas de los subprestatarios son depositadas en la cuenta operativa del proyecto, no siendo giradas en forma inmediata a la cuenta recaudadora del ENOHSA, incluyéndose temporalmente con los fondos destinados a los fines de la ejecución de las obras.

2.4. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Economía y la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional.

Los profesionales requeridos por el ENOHSA en el marco del referido convenio no corresponden a las incumbencias de las carreras que se dictan en la mencionada universidad, no dando cumplimiento a la cláusula primera del convenio en cuestión.

Asimismo, no surge de las actuaciones el detalle de la asistencia técnica mensual brindada por el establecimiento universitario, no constando tampoco las horas aplicadas a cada período ni el avance mensual del programa requerido en la cláusula 2 g) del Programa de Asistencia Técnica.

### 2.5. *Crédito con la provincia de La Rioja*

Este crédito debía ser amortizado por la Secretaría de Hacienda de la Nación en 120 cuotas mensuales, habiéndose cancelado 52 cuotas en forma consecutiva hasta el 31 de diciembre de 2001. A partir de dicha fecha la secretaría dejó de cancelar las cuotas pendientes, no habiéndose verificado constancia de las gestiones efectuadas por el ENOHSA para obtener tal cancelación.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. Nicolás J. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.

## ANTECEDENTES

2

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 565/03, sobre informes del auditor y de control interno referente a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002; 641/03, AGN remite ejemplar de los estados financieros y contables de los proyectos financiados por el BID y BIRF por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, vinculados con las resoluciones AGN 180 y 181/03; 579/04, AGN remite copia autenticada de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-02 (resolución AGN 181/03); 595/041 sobre estados financieros y programas financiados por el BID-BIRF por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003; 596/04, sobre estados financieros y programas financiados por el BIRF, ejercicio finalizado el 31-12-03; 597/04, sobre estados contables al 31 de diciembre de 2003; en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento:

- a) Regularice las situaciones mencionadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo, emitir opinión sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 y;
- b) Para superar las reiteradas observaciones referidas al control interno existente en el ente.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás J. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

Ver expediente 206-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XXIX

**INFORMES LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04  
CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA  
DE MODERNIZACION PORTUARIA**

**(Orden del Día N° 38)**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Su-

periores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación expone:

a) Incluyeron en muestra los antecedentes licitatorios de la obra prolongación y remodelación escollera sur Puerto Quequén correspondientes a la licitación pública internacional 1/98 convocada por la Administración Portuaria Bonaerense - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto original de adjudicación ascendía a \$ 29.217.008,54. La AGN remite al memorando, dirigido a la dirección del programa, apartado B.2).

b) Con respecto a la información recibida de los asesores legales, en fecha 18/2/05, mediante nota 7/05-UEdeP, los asesores legales del programa de la provincia del Chubut informan sobre la existencia de reclamos vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/04 (ampliación del muelle Almirante Storni - Puerto Madryn y remodelación del puerto de Rawson - I etapa).

A continuación se transcriben los expedientes informados bajo el título: "Litigios, reclamos y juicios pendientes", algunos de los cuales provienen de ejercicios anteriores:

Expediente 4.700/02-MH. Reclamo gastos improductivos DYOPSA - Obra remodelación Puerto Rawson. "La contratista de la obra ha realizado una presentación mediante la cual reclama gastos improductivos, invocando una 'mora excesiva en el pago por parte del comitente', la cual es contemplada por el pliego de condiciones en el artículo 12.10 de las cláusulas generales. En dicho artículo se establece el derecho del contratista a percibir un importe equivalente a gastos improductivos, ya sea indirectos como de equipos, derivado de la mora excesiva del comitente. La presentación realizada asciende a \$ 240.019,89 en concepto de gastos improductivos producidos durante el período correspondiente a los meses de mora excesiva (mayo-septiembre de 2002). Dicho importe, incluye el IVA y fue calculado a valores básicos de la oferta (noviembre de 2001).

"El reclamo efectuado cuenta con dictamen favorable por parte de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción. Posteriormente se giran las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia del Chubut para que se expida y ésta le da intervención a la fiscalía, quien se ha expresado observando 'la manera en que se ha determinado y cuantificado el alegado daño', debiendo la contratista 'arrimar al trámite las probanzas que acrediten en forma cierta los daños sufridos y su cuantificación para que proceda el reconocimiento'. Asimismo, la fiscalía de Estado agrega que al parecer, la mora en el pago de los certificados, en lo que corresponde a la participación que financia el BID se ha debido

al cambio de metodología en el giro de los fondos, remarcando en este aspecto, la conveniencia de dar intervención a la Unidad Coordinadora del Programa a los efectos de que esta última se expida sobre la procedencia, alcance y *quantum* de la indemnización requerida por la contratista, las eventuales responsabilidades incurridas por los distintos intermediarios y quién debe soportar en último término la incidencia del eventual reconocimiento. Por nota de pedido 610, fechada el 17/1/05, la empresa DYOPSA ha presentado un informe especial de costos indirectos y gastos generales, el cual ha sido girado, para la continuidad del trámite al secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos".

Expediente 564/03-MH. Reclamo impuesto a los débitos y créditos bancarios DYOPSA - Obra remodelación Puerto Rawson. Con fecha 3/3/03, la empresa DYOPSA solicita el pago de los costos impositivos adicionales derivados del mencionado gravamen que se debieron afrontar desde su puesta en vigencia por el gobierno nacional. El reclamo se fundamenta en el hecho que esta mayor carga, posterior a la presentación de la oferta, no ha sido considerada para el cálculo de los nuevos precios aprobados en el acta de redeterminación oportunamente firmada. Por nota 108/03-Ss.deP. se remiten las actuaciones a la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y posteriormente a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se expidan respecto de la procedencia del reclamo.

A la fecha se encuentra en estudio en la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública. La empresa contratista ha presentado diversos reclamos por intereses, los cuales se han generado dada la existencia de retrasos en los pagos de los certificados de obra y de supervisión, tanto de parte de financiamiento de contraparte provincia como del BID.

Si bien el contrato de préstamo subsidiario establece que el BID no reconoce intereses, los atrasos en el envío de fondos del préstamo no son imputables a la provincia.

Mediante notas 37/02-UedeP del 24/4/02, 59/02-UedeP del 1º/7/02, 78/02, 79/02, 80/02 y 81/02-UedeP del 23/8/02 y 90/02-UedeP del 16/9/02 se ha planteado la cuestión a las autoridades de la Unidad Coordinadora del Programa.

Para evitar consecuencias indeseadas, la provincia se ha hecho cargo del pago de los intereses financiando el ciento por ciento (100 %). Se estudiará una postura similar con relación a solventar los posibles gastos que se generen en concepto de gastos improductivos de la obra.

Los pagos de conceptos que se han generado por incumplimiento de plazos contractuales por parte del comitente abarcan no sólo la obra remodelación puerto de Rawson - I etapa - Rawson - provincia del Chubut, sino también la obra ampliación del muelle Almirante Storni - Puerto Madryn - provin-

cia del Chubut, tanto para las empresas contratistas como para las consultoras encargadas de realizar las supervisiones de las mencionadas obras.

c) Asimismo, en fecha 18/2/05, mediante nota 14/05-UEP, los asesores legales del programa de la provincia de Entre Ríos, informan sobre la existencia de reclamos, vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado el 31/12/04 (“Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay”).

A continuación, se transcriben parcialmente los expedientes informados bajo el título “Litigios, reclamos y juicios pendientes”:

“...Al respecto, informámosle que existe una cuestión planteada en torno a una solicitud de rede-terminación de precios por el período marzo 2003-mayo 2004, requerida por la empresa ‘Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - UTE’ ejecutante de la obra pública: ‘Rehabilitación de los sitios 3 y 4, y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay’, desarrollado en el marco del Programa de Modernización Portuaria.

”Dicho pedido, tramita bajo el expediente grabado RU 545.311 y cuenta con dictamen negativo emitido por nuestra parte, compartido por la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos Provincial, los cuales recomiendan no hacer lugar a lo peticionado, dicho reclamo asciende aproximadamente a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000”).

“Además, comunicámosle que igualmente existe tramitación administrativa bajo expediente grabado RU 538.602, formal reclamo de pago de intereses por mora en el pago de certificados números 1 a 40 por parte de la empresa ‘Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Construcciones Antonio C. Caballi S.A. - UTE’, estimando la misma que dicho reclamo asciende, por la parte con financiamiento del BID a la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos dos con ochenta centavos (\$ 52.402,80) y por la parte con financiamiento provincial a la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos catorce con doce centavos (\$ 36.814,12”).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Al 31/12/04 el saldo de la cuenta Fondos a Recibir del Tesoro Nacional ascendía a \$ 2.500,83 (u\$s 839,49) correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA y gastos bancarios) que fueron abonados con fondos del banco.

b) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en pesos exhibe en el apartado “Efectivo recibido” la cuenta Préstamo BID+FIV por un total de \$ 105.147.340,48. Este monto incluye \$ 46.643.612,82 correspondientes a la reexpresión

del pasivo BID al tipo de cambio de cierre que no constituyen un ingreso efectivo de fondos al programa en el ejercicio. La contrapartida se expone en el apartado “Cuentas regularizadoras - Ajuste por conversión monetaria”, del rubro Total Efectivo Utilizado. Los ingresos reales a valor histórico ascendieron a \$ 58.503.727,66.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo mencionado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización Portuaria al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/OC-AR BID del 4/8/97.

#### *Informe de auditoría sobre justificación de desembolsos del Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria en el ámbito Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación de respaldo, la verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

a) A partir de la Justificación 36, y como consecuencia de lo establecido en la nota CAR 5.040/2004, se modificó el criterio utilizado a efectos de consignar fechas de pago en las justificaciones elevadas por la Unidad Coordinadora del Programa. La misma señala que “...la fecha de pago es aquella en la que se efectúa el pago real al contratista o proveedor” considerando ésta en contraposición al criterio de fecha de débito en la cuenta bancaria utilizada hasta ese momento no provocando efectos significativos que informar.

b) Con respecto al estado de solicitudes de desembolso, la columna “Total BID de la línea B - Anticipo/reposición” corresponde al saldo del Fondo

Rotatorio al cierre y no a la sumatoria de los importes expuestos en la línea correspondientes a los desembolsos del BID por las justificaciones realizadas en las respectivas solicitudes.

c) En el ejercicio se disminuyó el importe del Fondo Rotatorio en u\$s 51.371,29, quedando el mismo en u\$s 3.388.678,71 al 31/12/04 tal como se expone en los estados financieros presentados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado resulta ser razonablemente confiable para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 962/OC-AR BID suscrito el 4 de agosto de 1997.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *1. Observaciones Unidad Coordinadora del Programa*

###### *Registros contables*

La AGN no observó la aplicación de un criterio uniforme para registrar contablemente los ingresos de fondos BID en la cuenta especial en dólares que posee el programa.

La AGN recomienda definir un criterio uniforme a fin de asentar los ingresos en la cuenta especial en dólares de los fondos depositados por el BID para determinar el valor de origen de los mismos en moneda local, que deben exponerse en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuado.

###### *Justificaciones presentadas al BID en el ejercicio*

1. Comprobó la existencia de errores en la atestación de fechas en algunas solicitudes.

2. En los ítem 17 y 19 de la Justificación 31 se rinden gastos abonados en febrero de 2002. Los mismos corresponden a retenciones impositivas efectuadas y abonadas a la consultora de apoyo Gartner Group.

La AGN recomienda establecer un monitoreo periódico de la información volcada en las justificaciones que se eleven al BID, con el objeto de no incurrir en errores de tipo formal. Respetar la periodicidad exigida para rendir gastos en justificaciones.

###### *Consultores*

1. El expediente S01-189.485/04, iniciado por la recontractación y recategorización de los consultores afectados al programa por el período agosto-diciembre de 2004 no cuenta, a la fecha de cierre de las tareas de campo, con la aprobación correspondiente. Asimismo, la AGN no tiene conocimiento de que se haya iniciado el expediente de contratación de consultores para el ejercicio 2005, a pesar que los mismos se encuentran cumpliendo efectivamente con sus tareas.

2. El contrato de locación de servicios UCP 31/2004 se encuentra mal confeccionado ya que presenta una discrepancia en su contenido.

3. No consta en el legajo individual de un consultor el informe final de actividades al 31/12/04. El informe final presentado por otro consultor carece de sello de recepción por parte de la UCP.

La AGN recomienda realizar los trámites pertinentes a fin de obtener oportunamente la aprobación de los contratos. Establecer un monitoreo periódico de la información volcada en los expedientes de contratación, con el objeto de no incurrir en errores de tipo formal. Incorporar en los expedientes toda la documentación exigida por las normas. Asentar la fecha de recepción por parte de la UCP de los informes finales de actividades presentados por los consultores.

#### *Observaciones supervisión de obras*

##### *Expediente S01:102.330/2003*

*Causante: Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables.*

Ref.: Supervisión de obra en Puerto Quequén - Precalificación de firmas consultoras en trámite en la UCP.

1. A fojas 577/595 obran las constancias de notificación a las empresas participantes (notas CAR 2.311/04 y 3.423/04). No tuvo a la vista constancia de acuse de recibo de la notificación a la firma ALATEC S.A.

2. A fojas 597 obra memorando del 18/8/2004 mediante el cual el coordinador ejecutivo del programa informa al coordinador técnico la conformación de la Comisión de Evaluación de Antecedentes en el Proceso de Precalificación de Firmas Consultoras. No tuvo a la vista el correspondiente acto administrativo de conformación de la comisión (resolución de la SSPyVN).

3. A fojas 733 obra la disposición 8 del subsecretario de Puertos y Vías y Navegables del 12/1/2005 por medio de la cual aprueba lo actuado por la UCP en el proceso de Precalificación de Firmas Consultoras 1 de 2003 (artículo 1º), aprueba la lista corta de firmas consultoras que serán invitadas a participar en el concurso de firmas que llevará a cabo la provincia de Buenos Aires para contratar la supervisión de la denominada Etapa II de la obra remodelación y prolongación de la escollera sur del Puerto Quequén (artículo 3º) y ordena notificar a la unidad ejecutora de la provincia de Buenos Aires. No tuvo constancias en estas actuaciones de la mencionada notificación de esta disposición 8 a la Unidad Ejecutora de la provincia de Buenos Aires.

4. La AGN detectó una tardanza considerable en la conformación de la lista corta de firmas consultoras para la supervisión.

La AGN recomienda cumplir con las notificaciones pertinentes respecto a todos los oferentes del

proceso de selección. Emitir el acto administrativo respecto a la designación y conformación de los integrantes del comité de evaluación. Acompañar a las actuaciones constancias de las comunicaciones emitidas mediante notas UCP. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de concluir los procedimientos administrativos en los plazos establecidos.

## 2. Observaciones Unidad Ejecutora provincia de Buenos Aires

### Registros contables

1. La fecha en que se registró como obra, por parte de la UCP, el aporte local del certificado 9 no coincide con lo registrado por parte de la UEP.

2. La contabilidad del programa es responsabilidad de la Oficina de Endeudamiento del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires. La misma se realiza a través del programa Excel, no contando con un sistema integrado de registración.

3. Los comprobantes de retención de ganancias, IVA y SUSS que tuvo a la vista carecen, en algunos casos, de aclaración del funcionario interviniente.

4. En el caso del certificado de obra 10, y para las tres fuentes de financiamiento, los cheques confeccionados para cancelarlo fueron emitidos en fecha posterior a la que consta en el recibo de la contrastista que acredita su cancelación.

5. La transferencia de \$ 74.473,56 efectuada por la UCP en concepto de certificado de obras 10 fue acreditada en la cuenta Banco Provincia 17.457/0 "BID Provincia" en fecha 14/06. El cheque al proveedor fue confeccionado recién en fecha 7/7/04. Idéntica situación se verifica en el caso de la transferencia BID Nación por el mismo concepto.

La AGN recomienda, en lo sucesivo, incorporar toda documentación de respaldo en original o, en su defecto, en copia fiel de su original. Las fechas en que se registran hechos económicos en la Unidad Ejecutora Provincial debe ser coincidente con la de registración en la Unidad Coordinadora del Programa. El plan de cuentas utilizado por la UEP debe ser coincidente con de la UCP, a efectos de lograr un control más dinámico y eficiente de las actuaciones por parte de esta última. Los comprobantes de retenciones impositivas deben poseer intervención de funcionario responsable. Agilizar las actuaciones en aras de conseguir un manejo más eficiente de los recursos, evitando mantener fondos ociosos por plazos prolongados.

### Observaciones de obras

#### Expedientes 2.422-2.048

Ref.: Obra: remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén).

1. El expediente de obra 2.422-2.048/98 finaliza en el cuerpo X a fojas 3.255 (acta de cierre de expediente del 8/4/2002).

#### Expedientes 2.400-2.936/2002.

Ref. Redeterminación de precios obra: remodelación y prolongación de la escollera sur del Puerto Quequén.

1. Los cuerpos formados superan la cantidad de 200 fojas.

2. La agregación de las distintas etapas se produce en forma desordenada respecto a la fecha de las mismas.

3. A fojas 122/23 obra nota de DY CASA - Dragados obras y proyectos - UTE del 4.106/2004 mediante la cual hace entrega del plan de trabajos de los ítem correspondientes a la ejecución de la obra. Informan que disponen el comienzo de la movilización de obra para el 2/8/2004. Asimismo, consideran que antes de esa fecha debería estar aprobada, también por resolución ministerial, la redeterminación de precios correspondiente a los ítem de ejecución de obra. Estos plazos no fueron respetados. Asimismo, la AGN observa que no tuvo constancia que la empresa contratista haya acompañado nuevo plan de trabajos atento que el acta de inicio de la obra es de fecha 29 de noviembre de 2004.

4. A fojas 227 obra nota de la Coordinadora Ejecutiva de la UEP del 1º/7/2004 manifestando que se procede a la agregación del expediente 2.400-2.936/02 - Alcance 86 - al expediente de obra. No se ha cumplimentado lo manifestado en la nota comentada atento que el último movimiento del expediente de obra es a fojas 3.255 (acta del 8/4/2002).

5. No tiene fecha de emisión el informe técnico sobre el proyecto optimizado efectuado por la ingeniera Dora Palacios de la UEP obrante a fojas 959/962.

6. A fojas 987 obra nota de la Coordinadora Ejecutiva de la UEP del 23/7/2004 dirigida al director provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas. Se refiere al acta de aprobación del proyecto ejecutivo cuya copia obra a fojas 952/958 del cuerpo I. El último movimiento del cuerpo I al que se hace referencia en la misiva es a fojas 951.

7. A efectos de una mejor comprensión de las observaciones que en este punto se transcriben, se considera necesario detallar algunas etapas de las actuaciones.

- A fojas 965/66 obra el acta acuerdo complementaria del 15/7/2004 suscrita por el señor ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y DY CASA S.A. - Dragados Obras y Proyectos S.A. UTE mediante la cual proceden a acordar la redeterminación de precios pendiente. En la cláusula segunda se establece que el nuevo monto del contrato, como consecuencia del desarrollo y optimización del proyecto ejecutivo, conforme surge del informe de la Comisión de Profesionales de fecha 1º/7/04 asciende a la suma de \$ 33.463.022,58. En la cláusula tercera se establece que dado que ya se ha determinado el

monto correspondiente a la etapa “Elaboración del proyecto ejecutivo”, ésta no forma parte de la presente redeterminación de precios. Por lo tanto, el monto de obra a redeterminar asciende a la suma de \$ 32.722.739,38. Por aplicación del decreto 2.113/02 y su metodología de aplicación conforme resolución ministerial 190/02, el monto redeterminado de la etapa II - “Ejecución de obra”, con valores de referencia correspondientes al mes de mayo de 2004, asciende a la suma de \$ 81.609.493,58. Por la cláusula quinta se otorga un anticipo financiero del 10 % sobre el monto total de la etapa II “Ejecución de obra” redeterminado. El anticipo será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales que se realicen de la etapa II. La contratista debe constituir una garantía a satisfacción de la UEP por el monto total del anticipo y en algunas de las formas de la ley 6.021 (artículos 16, 27 y c.) y su decreto reglamentario. En la cláusula sexta se establece que el plazo de ejecución del contrato se mantiene en 972 días corridos, lo cual define como fecha de terminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2006. Asimismo, la UEP aprueba el nuevo plan de trabajos presentado por la contratista. En la cláusula séptima se establece que la vigencia de la presente acta acuerdo complementaria queda ad referendum de su aprobación por los organismos de asesoramiento y control de la provincia de Buenos Aires, de la intervención del organismo executor del contrato de préstamo, de la “no objeción” del Banco Interamericano de Desarrollo y de la posterior ratificación por decreto del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires.

– A fojas 1.104/5 obra informe de la Coordinadora Ejecutiva de la UEP (4/10/2004) a fin de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas en la vista a fiscalía de Estado de fojas 1.006 vuelta. Expresamente manifiesta: “...b) A fojas 1.010/1.011 se adjunta el informe del Area Estudios y Obras y Area Desarrollo Institucional, en el cual se hace referencia a la observación efectuada por la fiscalía de Estado con relación a la demasía de obra de 14,5 % surgida del ajuste técnico del proyecto ejecutivo. Cabe aclarar que no ha sido posible efectuar nuevos ajustes presupuestarios (a los ya efectuados a la pretensión original de la contratista y que obran en el informe de comisión) para mantener dentro del marco normado, el monto del contrato redeterminado del proyecto ejecutivo. En virtud de las limitaciones establecidas por el artículo 36 de la ley 12.396 que determina a los efectos de la aplicación del artículo 7° de la ley 6.021 –Ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos e imprevistos– un máximo del 10 %, el informe de fojas 1.010/1.011 propicia encuadrar el excedente de 4,5 % dentro del artículo 9°, inciso d), de la ley 6.021, ejecutando en dicho contexto los ítem 7 y 8 con sus honorarios profesionales, resultando: encuadre legal artículo 9°, inciso d), de la ley 6.021: \$ 3.528.364,91 (equivalente al 4,851 del monto del contrato). Encuadre legal artículo 7° de

la ley 6.021: \$ 79.780.581,64 (léase \$ 72.812.673,62 más \$ 6.967.845,04) (equivalente al 9,65 % del monto del contrato). Todo ello en atención a la singularidad de la obra producto de las características técnicas y constructivas y de la estructura de los análisis de precios y al solo efecto del encuadre legal del monto de ampliación de obra que excede el 101 establecido por la normativa vigente. Por lo expuesto, encontrándose la ampliación de la obra debidamente justificada, de acuerdo con la documentación obrante en los presentes actuados y si la superioridad comparte el criterio, surge la conveniencia de propiciar una contratación en forma directa a la misma empresa contratista para completar los trabajos surgidos de un proyecto integral de la obra a efectos de no generar conflictos, fundamentalmente de orden técnicos, y atendiendo a la urgente necesidad que tiene la provincia de Buenos Aires de concretar la ejecución de la escollera en el puerto de Quequén, obra fundamental para el desarrollo de la zona de influencia del mismo...”.

– A fojas 1.242 obra copia de nota CAR 5.573/2004 (26/10/2004) por la cual el banco toma conocimiento del estado de la gestión y solicita se les comunique la fecha tentativa de inicio de las obras y de la supervisión de las mismas.

– Fojas 1.246: resolución 751 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia (15/11/2004). Ordena instruir sumario para deslindar responsabilidades que pudieran haber por incumplimiento de procedimientos.

– A fojas 1.255/1.524 obra copia de la resolución 761 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (17/11/2004) por la cual éste se aprueba y sin contar, con el resultado de su instrucción de sumario, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes, el acta acuerdo complementaria de redeterminación de precios que se agrega como anexo I y el contrato que se agrega como anexo II, los que forman parte integrante de la misma (artículo 1°). Detalla la imputación presupuestaria de la suma total de \$ 81.609.493,58 correspondientes a los contratos mencionados (artículo 2°).

– A fojas 1.385/87 obra copia del decreto 2.789 (18/11/2004) mediante el cual el gobernador de la provincia de Buenos Aires decreta la convalidación de la resolución 761/04 mediante la cual se aprueba el acta acuerdo complementaria de redeterminación de precios y el contrato celebrados por la UEP y la UTE.

La AGN observa que:

a) No tuvo constancia que el Banco Interamericano de Desarrollo haya emitido una “no objeción” a la contratación directa realizada en el marco de la normativa local (con la UTE contratista por \$ 3.528.364,91), no obstante haber emitido la “no objeción” a la redeterminación de precios efectuada.

b) La provincia de Buenos Aires no ha fundamentado debidamente la “urgencia reconocida o

qué circunstancias imprevistas demanden una inmediata ejecución” a los efectos de encuadrar la contratación directa por \$ 3.528.364,91 en el marco artículo 9º, inciso d), de la ley provincial 6.021.

c) En el considerando de la resolución ministerial 761/04 se manifiesta: que el acta acuerdo complementaria y el modelo de contrato adjuntos cuentan con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación obrantes a fojas 998, 1.000 y 1.241 a 1.243. Se observa que el banco no ha emitido su “no objeción” al modelo de contrato, según la documentación suministrada.

8. No se formó expediente por separado a los efectos de llevar a cabo la contratación directa formalizada bajo el contrato 1 celebrado entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires y la firma UTE DYCASA S.A. Dragados Obras y Proyectos S.A. consistentes en la ejecución de los ítem 7 y 8 de la obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.

9. El Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CAR 5.573/04 (26/10/2004) manifiesta al coordinador ejecutivo de la UCP que toma conocimiento del estado de gestión y solicita se le comunique la fecha tentativa de inicio de las obras y de la supervisión de las mismas. No tuvo a la vista en estas actuaciones respuesta de la UCP a lo requerido por el banco.

10. No tuvo a la vista el contrato original 1 celebrado entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires y la UTE DYCASA S.A. - Dragados Obras y Proyectos S.A. consistentes en la ejecución de los ítem 7 y 8 de la obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.

11. Detectó una tardanza considerable en el comienzo de inicio de las obras.

*Observaciones supervisión de obra*

*Expedientes 2.400-4.288/2004*

*Fecha: 6/8/2004*

*Iniciador: Programa de Modernización Portuaria*

Ref.: Contratación de supervisión para la obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del Puerto Quequén.

1. La UEP ha recibido la documentación respaldatoria presentada por los profesionales postulantes en copia simple, no exigiendo la misma en copia auténtica.

2. A fojas 543 obra correo electrónico remitido por el especialista Ricardo Novillo (15/12/2004) dirigido al contador Mariano Filiberto (UEP) mediante el cual manifiesta que no acepta firmar el contrato para el cual ha sido seleccionado.

3. No tuvo a la vista el acto administrativo de adjudicación de los contratos a los especialistas seleccionados.

4. No tuvo a la vista constancia de la notificación del acto administrativo de adjudicación a los especialistas seleccionados.

5. No tuvo a la vista la constancia de la notificación al ingeniero Luis Nuñez acerca de que se le ha adjudicado el contrato en la especialidad Medio Ambiente Seguridad e Higiene, atento la renuncia del ingeniero Novillo, quien fuera seleccionado en primer lugar al momento de la calificación.

6. A fojas 547, mediante nota CAR 5.624/2004 el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta que analizada la documentación, no tiene objeciones que formular a la propuesta de contratación de los ingenieros Pronsato, Miglietta, Di Salvo, Matusевич, Vázquez y Novillo. No tuvo constancias que el BID haya emitido su no objeción a la contratación del ingeniero Luis Nuñez quien ha reemplazado al ingeniero Novillo atento su renuncia a celebrar el contrato que le fuera adjudicado.

7. No tuvo constancias de la comunicación al BID de la contratación del ingeniero Luis Nuñez en lugar del ingeniero Novillo en la especialidad Medio Ambiente Seguridad e Higiene.

8. A fojas 677 obra nota de la Coordinadora Ejecutiva de la UEP (27/12/2004) dirigida al señor ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a efectos del dictado del acto administrativo aprobatorio para la contratación de los expertos. En su anteuúltimo párrafo manifiesta que “atento que a fojas 529, 530 y 542 obra la aprobación a lo actuado, por parte de los organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires, y que a fojas 547 consta la no objeción del BID, procedió a suscribir los respectivos contratos por parte de los expertos seleccionados...”. Observa que el Banco Interamericano de Desarrollo no ha emitido la “no objeción” a la contratación del ingeniero Luis Nuñez. Asimismo, por decreto 3.372/04 (30/12/04) el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires aprueba, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que efectuaron la selección y avalan la gestión, los contratos celebrados con los expertos seleccionados que forman parte integrante del presente decreto.

9. No se han formado aún legajos individuales por cada consultor.

Recomendaciones de la AGN:

*Expedientes 2.422-2.048/98*

Ref.: Obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.

1. La tramitación de las actuaciones en todo lo relativo a la “obra” se debe tramitar en el correspondiente expediente administrativo iniciado a sus efectos, con el fin de conservar la unidad de actuación, su resguardo e integridad.



*Expedientes 2.400-2.936/2002*

Ref.: Redeterminación de precios. Obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.

1. Los cuerpos de los expedientes administrativos no deben superar la cantidad de 200 fojas a efectos de respetar su resguardo e integridad.

2. En lo sucesivo, la agregación de las distintas etapas al expediente original debe efectuarse en forma ordenada a los efectos de una mejor exposición.

3. Respetar el orden cronológico en la agregación de la documentación que integra las actuaciones.

4. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cumplir con los plazos establecidos. Exigir el cumplimiento oportuno del pliego de bases y condiciones generales para la ejecución de obras con financiamiento del BID, sección 2, cláusula 11.2 (nuevo plan de trabajos e inversiones).

5. La tramitación de las actuaciones en todo lo relativo a la "obra" debe tramitar en el correspondiente expediente administrativo iniciado a sus efectos, con el fin de conservar la unidad de actuación, su resguardo e integridad.

6. Los informes, actos administrativos, dictámenes y notas obrantes en las actuaciones deben especificar su fecha de emisión.

7. a), b) y c). Tener en cuenta el pliego de bases y condiciones generales, sección 2, cláusula 2.5 en cuanto a la documentación de la licitación y su prelación.

8. Se recomienda la formación de un expediente administrativo por cada procedimiento de contratación iniciado por la UEP, vinculándolo al expediente principal o iniciador.

9. Las notas UEP deben ser agregadas al expediente a efectos de dejar constancias en las actuaciones de su emisión.

10. Acompañar en estas actuaciones los contratos originales suscritos por las partes.

11. Las actuaciones se deben conservar foliadas a efectos de su resguardo e integridad.

12. Arbitrar las medidas necesarias y respetar la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo a efectos de cumplir con los plazos establecidos.

*Expedientes 2400-4288/2004*

Fecha: 6/8/2004

Iniciador: Programa de Modernización Portuaria

Ref.: Contratación de supervisión para la obra: Remodelación y prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.

1. En lo sucesivo, exigir a los postulantes de procesos de selección que la documentación acompañada a sus propuestas sea debidamente autenticada.

2, 3, 4 y 5. Acompañar a las actuaciones copias de notas emitidas con su respectiva certificación de fidelidad por autoridad competente. Asimismo, anexar las constancias de las notificaciones efectuadas a afectos de respaldar las tareas realizadas con motivo de las mismas.

3. En lo sucesivo, emitir el correspondiente acto administrativo de adjudicación de los contratos.

4. 7 y 8. Requerir la "no objeción" a la contratación de todos y cada uno de consultores individuales.

5. Exigir que las copias de los currículum vitae acompañadas por los especialistas se encuentren inicialadas en todas sus fojas.

6. Confeccionar legajos individuales por cada consultor a efectos del seguimiento de las tareas efectuadas por el especialista.

*Observaciones Unidad Ejecutora provincia de Entre Ríos*

*Registros contables*

1. No existe un criterio uniforme para la registración contable de los pagos de certificados de obra y supervisión. En algunos casos se cargan los conceptos en fecha de orden de pago y en otros en la del efectivo pago (salida del banco).

2. Los anticipos recibidos de la UCP en concepto del certificado de obra 31 y de las cuotas 30 y 31 de supervisión fueron contabilizados en fecha anterior a la de la efectiva recepción de los fondos.

La AGN recomienda controlar las fechas de registración, evitando así el error observado.

*Observaciones de obra*

Expediente 155.537/99. Obra: Rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay.

1. La mora excesiva en la certificación y pago de la ingeniería de proyecto del adicional de obra en los muelles 3 y 4, encomendado a la contratista y presentado el 10/9/02. El pasado mes de marzo del 2001 se aprueban los trabajos adicionales para los muelles 14 y 16 bis y queda pendiente el adicional en los muelles 3 y 4. Es por ello que la contratista solicita que de tomarse la decisión de "no ejecutar las obras proyectadas" se certifique y pague el trabajo realizado por esta contratista.

2. La AGN observa la morosidad en el pago de los certificados según notas remitidas por la empresa contratista del 27/1/04, obrante a fojas 6.369/70. A esa fecha existía un saldo adeudado del certificado 22 (marzo 03) y un saldo del 20 % del certificado 28-sep.-03 que exceden los 60 días de mora. Asimismo, a fojas 6.372/4 la contratista el 5/3/04 reitera nota del 19/12/03. Es decir, la empresa contratista desde diciembre de 2003 estuvo denunciando que la administración estaba en mora excesiva en los pagos (según artículo 12.10 PBCG).

3. A fojas 6.375/76 manifiesta la contratista mediante nota del 5/4/04 que, en cuanto al plazo contractual, el mismo vence en el mes de abril de 2004. Este plazo fue reducido en 15 días en función del pago del anticipo dentro del mes de noviembre 2003. Ante el incumplimiento del comitente el plazo se extiende hasta mayo de 2004. Manifiestan, asimismo, que desde el mes de diciembre se está trabajando a ritmo reducido y para el caso que se regularicen los pagos al mes de marzo de 2004, totalizarían 4 meses a ritmo reducido. Para volver al ritmo normal se necesitan 3 meses de ampliación, desde mayo de 2004, extendiéndose el plazo contractual hasta el mes de agosto de 2004. Elevan plan de trabajo con nuevo plazo contractual supeditado a la regulación de las normas en los pagos de certificados. En la nota comentada la empresa contratista considera que se debe extender el plazo contractual hasta el mes de agosto de 2004, pero en acta acuerdo (27/5/04) obrante a fojas 6.381/82, la provincia establece como fecha final para la terminación de los trabajos el 15 de octubre de 2004. No tuvo constancias del fundamento de la ampliación del plazo hasta esa fecha. Asimismo, observa que no se puede alegar como causales de justificación en un mismo pie de igualdad las demoras acaecidas por inclemencias y malas condiciones climáticas y los atrasos producidos por diversas cuestiones administrativas que produjo el recambio de autoridades constitucionales de gobierno el pasado mes de diciembre en la provincia, ambas invocadas en la cláusula segunda del acta acuerdo.

Expediente 71 (3/5/04). Concurso de antecedentes para contratar un consultor individual “director de obra”. Obra: Rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay.

1. No tuvo constancias del acto administrativo que autorice la convocatoria al concurso.
2. No tuvo constancias de la formación y designación del Comité de Evaluación.
3. No tuvo a la vista el correspondiente acto administrativo de adjudicación del concurso de antecedentes para contratar un consultor individual “director de obra”.

4. No tuvo constancias en estas actuaciones de la notificación de la adjudicación a todos los participantes del proceso de selección.

5. No posee la debida certificación de fidelidad de su original la copia del anexo al contrato (declaración jurada de incompatibilidad), obrante a fojas 121.

6. No poseen foliatura el anexo II al contrato de locación de obra - Términos de referencia y el anexo III (Condiciones contractuales).

7. No se encuentran firmados en todas sus partes (o en su defecto, debidamente inicialados) los informes mensuales, período 15/2/04-23/2/04, obrante a fojas 125/127, período 1º/3/04-31/3/04, obrante a

fojas 128/30 e informe mensual 1º/4/04-30/4/04, obrante a fojas 131/133.

8. No se tuvo a la vista en este expediente la presentación de las facturas por el consultor, según lo exige el contrato de locación de obra.

#### Recomendaciones de la AGN:

Expediente 155.537. Obra: Rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay.

- 1 y 2. Respetar los plazos pertinentes en cuanto a la certificación y pago de los trabajos a efectos de evitar futuros reclamos.

3. Las ampliaciones de plazos se deben fundamentar en las causas previstas en el pliego de bases y condiciones.

Expediente 71 (3/5/04). Concurso de antecedentes para contratar un consultor individual “director de obra”. Obra: Rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del puerto de Concepción del Uruguay.

1. Emitir el pertinente acto administrativo que autorice la convocatoria al concurso de referencia.

2. Emitir el acto administrativo respecto de la designación e integración del Comité de Evaluación.

3. Emitir el pertinente acto administrativo de adjudicación del contrato.

4. Notificar fehacientemente el acto de adjudicación a los participantes del proceso de selección.

5. Las copias obrantes en el expediente deben poseer la certificación de fidelidad respecto de su original por autoridad competente.

6. Foliar la documentación que se agrega al expediente a efectos de su resguardo e integridad.

7. Firmar y/o inicialar en todas sus partes los informes mensuales presentados.

8. Acompañar a este expediente administrativo copias de las facturas presentadas por el director de obra a efectos de resguardar la unidad de actuación en cuanto a todo lo correspondiente a la misma.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios 163/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando se informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 207-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXX

### INFORMES SOBRE LA REGULARIZACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

#### (Orden del Día N° 39)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de General San Martín, insistiendo en solicitarle que informe

sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Nacional de General San Martín y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

Oportunamente el Honorable Congreso dictó su resolución 165-S.-04 por la cual solicitó a la Universidad Nacional de General San Martín, le informase sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.

Por estas actuaciones corre una nota enviada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a dicha resolución, a la que se adjuntan piezas documentales elaboradas en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las que no contienen aportes a las cuestiones planteadas por el control externo.

No se ha recibido en cambio la correspondiente respuesta de la universidad requerida.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-150/05, “Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (165-S.-04) sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Universidad Nacional de General San Martín”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de General San Martín, insistiendo en solicitarle que informe

sobre las medidas adoptadas a los fines de regular las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al rector de la Universidad de General San Martín y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 208-S.-2005.

\* Los fundamentos se corresponden con los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXI

**INFORMES SOBRE EL PROGRAMA 16 “CAPACIDAD OPERACIONAL DE LA FUERZA AEREA” DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA**

**(Orden del Día N° 40)**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Programa 16 “Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea”, a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis, a lo previsto por la normativa legal correspondiente;
- b) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el referido ámbito; y
- c) La determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los

funcionarios actuantes en las situaciones objeto de dichas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 235-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación efectuado en base a un examen especial en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con el objeto de efectuar un relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustenta los resultados obtenidos por el Programa 16, “Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea”, durante el ejercicio 1999.

Por la mencionada resolución, con fecha 21 de abril de 2004, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe acerca de las medidas adoptadas a los efectos de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16 “Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea”, durante el ejercicio 1999. Asimismo, a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que en consecuencia de ello se hubiere ocasionado y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

Los antecedentes de la cuestión son los que a continuación se exponen:

La Auditoría General de la Nación (AGN) remitió la resolución 160/01 aprobando el informe referido.

El examen fue realizado en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 9 de abril hasta el 14 de julio de 2000.

La AGN informa que en oportunidad de darle traslado del presente informe, el ente auditado produjo comentarios sobre lo planteado en los puntos 4.6 y 5.1. (a consecuencia de la observación 4.1) efectuada al proyecto. Con referencia al resto de las observaciones no formuló comentarios, destacando que implementará las distintas acciones a fin de dar factibilidad a las recomendaciones puntualizadas.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

No obtuvo evidencia de la existencia de un sistema de información integral para la toma de decisiones que le permita determinar al responsable de la ejecución del programa si las acciones desarrolladas están alcanzando los objetivos previstos. Es-

tos últimos no fueron traducidos en metas cuantificables.

Por su parte, el auditado en su descargo considera que el sistema instrumentado responde adecuadamente, a pesar de sus limitaciones, a los objetivos impuestos por la superioridad para el mantenimiento de la capacidad operacional. Su respuesta se sostiene básicamente en que:

–No toda la producción del arma es cuantificable, por lo que se han acentuado determinadas características cualitativas de la “capacidad de disuasión”.

–Los volúmenes de tareas informados permiten extraer conclusiones acordes con los recursos reales asignados, permitiendo a la superioridad la toma de decisiones.

–Características propias de la defensa nacional y cuestiones de seguridad obligan a acotar la información específica sobre determinados indicadores.

Sobre el particular, la AGN destacó que –si bien los fundamentos que argumenta la fuerza son razonables– la observación formulada pretende señalar la falta de integración de las actividades 01 y 02, lo cual conduce a la imposibilidad de medir el resultado de la gestión a través de los volúmenes de tareas informados. Las reservas que merezca dicha integración en razón de cuestiones de seguridad deberían ser evaluadas por el responsable del programa.

– Observó la implementación de dos subsistemas de información por las actividades presupuestarias, distinguiéndose en ellos elementos de análisis de gestión, aunque sin definir el modo en que ambas actividades se integran para alcanzar los objetivos comunes ni la justificación de por qué los volúmenes de tareas previstos conducen al logro de aquellos.

Tuvo a la vista en la Jefatura IV –Logística– un detalle de las horas de vuelo ejecutadas en cada una de las unidades con dotación, desagregadas por sistemas de armas, para el segundo y el tercer trimestre de 1999.

En base a los totales por trimestre, el subsistema de información correspondiente a operaciones aéreas arroja cifras razonablemente armónicas con lo informado en la cuenta de inversión. No obstante lo expresado anteriormente, no pudo determinar por qué se compensan diferencias entre las horas voladas por los distintos tipos de aeronaves, teniendo en cuenta la disparidad que se advierte a nivel de parciales.

– Consultó al sistema de control de combustible de la Dirección de Administración de Materiales (confeccionado a partir de la documentación inherente a la empresa proveedora), procurando establecer la consistencia entre combustible consumido y horas de

vuelo de diversos sistemas de armas (comunicadas por las unidades correspondientes). Se dividió el total de combustible consumido mensualmente para un determinado sistema de armas, por las horas de vuelo informadas en el mismo mes por la brigada correspondiente, concluyendo la consistencia de lo informado en la medida en que los cocientes resultantes para un período dado se mantengan razonablemente constantes. Realizada dicha comparación para el semestre abril-septiembre de 1999 y para 3 sistemas de armas, dando como resultado que la relación se encuentra entre +14% y -14% de desvío, con respecto al promedio del semestre.

En base al resultado obtenido, concluyó que las horas de vuelo informadas se corresponden razonablemente con el consumo de combustible facturado por YPF.

– Del análisis de los resultados del adiestramiento de pilotos en Etapa III, verificó que las unidades llevan registro del cumplimiento, por parte de cada piloto, de las exigencias establecidas en las DIU, actualizándose dicho registro en base al informe que el piloto entrega a la unidad una vez concluido el vuelo. Posteriormente, con frecuencia trimestral, se resumen en planillas las mediciones alcanzadas por cada piloto en cada tema, y se comparan con las exigencias previstas en las directivas, efectuándose un comentario u observación en el caso de que no se alcancen dichos parámetros mínimos. El Departamento de Adiestramiento controla las planillas trimestrales, señalando los incumplimientos de las exigencias mínimas y actualizando una base de datos por cada piloto. El sistema de control del adiestramiento de los pilotos es extensivo y posee un detallado avance del entrenamiento, que es comprobable de manera documental. En base a la muestra de pilotos seleccionada, verificó la existencia del control ejercido por el Departamento de Adiestramiento y el cumplimiento de exigencias mínimas, ajustándose a lo ordenado por el jefe del Estado Mayor en el PAA. Asimismo, los incumplimientos de exigencias mínimas cotejados respondieron generalmente a la falta de recursos financieros o materiales.

– El mecanismo que se empleó para la planificación de la Actividad 02 - Apoyo y Mantenimiento, se aparta que se aplicaban y que, relacionaban el mantenimiento previsto y no previsto con las horas de mano de obra que se esperaba cumplir. Para el ejercicio 1999, no es posible ligar la planificación informada en horas de mano de obra con los correspondientes trabajos de mantenimiento de los sistemas de armas.

Al respecto consideró que siendo el Comando Material la máxima instancia en lo referente a la planificación de la actividad, los elementos de juicio citados en la respuesta debieron conformar la planificación y por ende estar disponibles en el Comando Material. Sin perjuicio de ello agregó que con fecha 5 de julio de 2000 visitó el Area Material Quilmes y solicitó una orden de trabajo en particular (por un helicóptero LAMA SA315B), para verificar el funcionamiento de la administración de materiales. No fue posible obtener dicha orden ni precisiones sobre el trabajo, durante el día de la visita. Con posterioridad, remitió copia del manual de repuestos (por las piezas cuya compra estaba analizando) y del requerimiento de materiales formulado, pero no la orden de trabajo oportunamente solicitada. En razón de todo ello, mantuvo la observación formulada.

- La Dirección de Administración de Material (DAM), dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, no registró el movimiento de *stock* de repuestos y piezas de material aéreo.
- La AGN manifestó que de la muestra de 29 procedimientos de selección de los contratistas auditados, 28 se realizaron mediante contratación directa. En los casos analizados suele considerarse la urgencia operativa para contratar, por la intención de evitar paralizar la actividad aérea al quedar una aeronave fuera de servicio. Por otro lado, coexiste la invocación de la urgencia con cierta lentitud para impulsar las sucesivas etapas del procedimiento.

La posibilidad de que una aeronave quede fuera de servicio o la alteración del programa de actividad aérea, son acontecimientos que responden a diversas causas. La contratación en forma directa por urgencia de un servicio o un bien determinados, no es suficiente por sí sola para evitar la interrupción de la actividad aérea. De alguna manera todas las contrataciones vinculadas con el mantenimiento de aeronaves siempre contribuyen a la ejecución de la actividad aérea planificada.

A los efectos de poder identificar la urgencia, la Procuración de Tesoro señaló diversas características que debe reunir la situación que origina la necesidad de contratar (P.T. dictámenes 89:260 y 77:265), justificando la contratación directa por urgencia cuando ésta sea inmediata, concreta, probada y objetiva.

- La conveniencia de los precios a preadjudicar (párrafo 104. y normas aclaratorias concordantes) en oportunidad de realizarse los informes técnicos, no se deriva de elementos de juicio concretos que den cuenta

de la evaluación de los precios cotizados, a través de alguno de los indicadores detallados en la reglamentación jurisdiccional.

- Constató varios casos en los que las sucesivas etapas de la contratación no conformaron la secuencia lógica del procedimiento. Por ejemplo, cumplimiento del objeto anterior a la orden de compra (C.D.-213/99), informe técnico sobre la oferta posterior a la adjudicación (C.D.-138/99), cumplimiento del objeto anterior a la adjudicación (C.D.-146/99, 106/99, 213/99), orden de compra anterior a la adjudicación (C.D.-48/99), procedimiento de contratación posterior al ingreso de la aeronave al taller del adjudicatario (C.D.-137/99). La CACFA señaló las inconsistencias en el procedimiento (C.D.-85/99 y 48/99), observando que las respectivas órdenes de compra habían sido emitidas con anterioridad a la aprobación de la adjudicación.
- Las actuaciones en las que tramitaron los procedimientos de contratación seleccionados carecen de foliatura. Asimismo, la AGN no tuvo a la vista en los expedientes las constancias de constitución de garantías. Por otra parte, en muchos casos no estaba consignado el número de inscripción del contratista en el Registro de Proveedores y Concesionarios de la Fuerza Aérea, requisito que invariablemente se plantea en las condiciones particulares como obstáculo para contratar con el organismo.
- La Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 20.124, no consideró necesario remitir las pertinentes consultas de precios testigos a la SIGEN. Su decisión se basó principalmente en el hecho de que la cotización obtenida es la de un proveedor con exclusividad de comercialización, o bien que la misma no supera los precios de plaza en razón del análisis practicado. En atención a lo establecido en los decretos 558/96 y 814/98, no resultarían eximidas de la consulta de precios testigos a la SIGEN, las contrataciones directas de más de \$75.000 realizadas por la fuerza.
- Los procedimientos de contratación que se incluyen a continuación, presentan situaciones particulares que justifican la mención de sus aspectos más importantes en cada una de las contrataciones que se presentan:

*Contratación directa 137/99, Bonaerense de Aviación S.A. (BASA)*

Contratación directa por urgencia, para recorrido general y reparación de un motor, comprobación en banco del mismo y pintura general del Piper PA-131 Navajo, matrícula VR-22 (\$92.828).

–Obtuvo en la Dirección de Material Aéreo la Comunicación Escrita Interna CH 2.284, en la que se acredita que el motor del Piper (marca Lycoming modelo TIGO541-EIA serie 240-62) no fue reparado sino que fue removido y cambiado. Se compró un motor, con número de serie 438-62 proveniente de Miami (Florida, Estados Unidos) adquirido por la contratista BASA a la empresa Global Air Services Inc. (ingresado el 27/8/99) e instalado en el Piper matrícula VR-22 el 28/10/99. La necesidad de cambiar el motor pudo haber sobrevenido en el desarrollo de su reparación, pero no surge del expediente.

–Con fecha 5/7/2000, realizó una visita a los talleres de BASA –ubicados en el Area Material Quilmes–. Tanto las autoridades de la empresa como del área material prestaron su colaboración para poder tomar conocimiento de los trabajos realizados en el Piper VR-22. Tuvo a la vista documentación inherente a la orden de trabajo registrada por la empresa para emplear el sistema de contratación directa. Dicho trabajo no se condice adecuadamente con el objeto de la contratación, toda vez que se consigna a la “inspección de 500 horas del planeador, inspección de 100 horas de motor, inspección de 100 horas de hélice y verificación y cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad de planeador, motor y hélice”. Como consecuencia de las novedades surgidas del trabajo realizado por BASA (por parámetros fuera de tolerancia), hubiera sido conveniente el reemplazo del motor derecho. En la planilla de trabajos efectuados consta el pintado de letreros externos, en lugar de pintura general (según planilla de compra P-199073).

–Por otra parte, en base a lo manifestado por sus autoridades, la empresa carece de un banco de pruebas de motores para proceder a la comprobación del motor Lycoming, tal como se solicitaba en planilla de compra P-199074.

–En oportunidad de la visita practicada, la aeronave en cuestión se encontraba nuevamente en taller, para inspección del motor izquierdo. Según comentarios efectuados por las autoridades de la empresa, el motor removido (con número de serie 240-62) se hallaba aún en el taller de BASA, a la espera de ser retirado por la fuerza.

*Contrataciones directas 56/99, 88/99, 107/99, 126/99 y 182/99*

Adjudicataria MBA S.A. (Deltagroup S.A. por cambio de razón social):

–*Objeto.* Contrataciones directas por exclusividad para el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables.

–*Monto total.* \$806.845,85.

La auditoría señaló que el organismo auditado realizó contrataciones directas con esta empresa, en razón del convenio firmado entre MBA S.A. y la Fuerza Aérea, para la inspección, reparación y man-

tenimiento de todos los asientos eyectables de los sistemas de armas. Entre los antecedentes más notorios destacó que durante 1997 surgió la pérdida de la capacidad de mantenimiento mayor e intermedio de asientos eyectables, por el traspaso del Area Material Córdoba a LMAASA, donde una serie de conjuntos, subconjuntos y componentes no fueron incluidos en el plan de trabajo de esa empresa. A fin de detener y revertir el deterioro de la capacidad operativa, el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea firmó el convenio con MBA que tuvo como objetivo el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables, en el Area Material Río Cuarto. El organismo en cuestión concedió un espacio físico en el área material a cambio de un canon, cediendo asimismo los bancos de prueba que poseía la fuerza en el ex Area Material Córdoba. La empresa se obligaba a desarrollar y actualizar la documentación técnica de los asientos eyectables, conforme a los lineamientos establecidos por los fabricantes.

La selección de la empresa para llevar a cabo este proyecto se debió a que era representante exclusivo para la comercialización y reparación del fabricante francés de asientos eyectables Societe d'Exploitation des Materiels Martin Baker (SEMMB). Obtuvo copia de una constancia de la representación a favor de la empresa MBA S.A., así como también una nota informando el cambio de la razón social por la de Deltagroup S.A.

En la actuación correspondiente a la contratación directa 88/99, el presidente de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea dejó constancia (14/5/99) que no convalidaba el acuerdo con MBA/Deltagroup por los siguientes motivos:

–MBA no certificó su habilitación por parte del fabricante.

–Desconoció certificaciones de calidad de MBA.

–No tuvo a la vista qué documentación técnica posee MBA y qué grado de actualización con respecto a SEMMB.

–No pudo verificar qué habilitación tiene la persona que firma la vuelta al servicio de los asientos inspeccionados.

–MBA no cumplió los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores y Concesionarios de la Fuerza Aérea, lo que la inhabilita para contratar con la fuerza.

En virtud de lo expuesto no surgió de las actuaciones la convalidación del contrato suscrito entre Deltagroup/MBA y al y la Fuerza Aérea por parte de la CACFA, siendo ésta la comisión que tiene facultades para contratar y para aprobar adjudicaciones, en orden a los montos involucrados (párrafo 20 de la reglamentación).

–El convenio entre MBA y la Fuerza Aérea para el desarrollo de un taller integral de asientos eyectables, estableció que el precio de los trabajos radicaría en el ajuste de un valor base, que no po-

dría superar el valor de referencia, el que está dado por un 66 % del valor del mismo elemento, procesado por el fabricante en el país de origen (computando mano de obra y repuestos sistemáticos).

Sin perjuicio de que un sistema de ajuste de precios no resultara *a priori*- compatible con las previsiones de la Ley de Convertibilidad, en las actuaciones no constó el procedimiento por el cual se determinó el valor de mantenimiento de cada asiento eyectable. Tampoco adjuntó elementos que permitan su comparación con el valor de referencia definido en el convenio.

—En la actuación correspondiente a la contratación directa 107/99, la empresa Deltagroup S.A., solicitó que el pago de los trabajos realizados se transfirieran a su cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal Gran Cayman. En consecuencia remitió las órdenes de compra correspondientes a la agregaduría aérea en Estados Unidos. Tratándose de una operación que fue tramitada como una adquisición en nuestro país, el mecanismo de pago debió ser el general, a través de la cuenta única del Tesoro.

#### *Contratación directa s/número*

Adjudicataria: United Aeronautical Corp (UAC).

—*Objeto.* Contratación directa por urgencia, por la provisión de repuestos para el sistema de armas A4-AR (\$48.760).

—Con fecha 5/8/98 el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea celebró un convenio entre la Fuerza y la Empresa United Aeronautical Corp., con domicilio en Estados Unidos, para que constituyera un *stock* de repuestos del sistema A4-AR, en condiciones de disponibilidad inmediata. Para ello le cedió a la empresa un local en la V Brigada Aérea (Villa Reynolds, San Luis) que es la base que sirve de asiento a dicho sistema de armas. La empresa debe tener disponibilidad inmediata de los elementos que solicite la fuerza aceptándose un lapso de 60 días de demora máxima a contar desde el requerimiento para poner a disposición el material. Para materiales catalogados con grado de urgencia AOG (avión en tierra), la empresa debe poner a disposición los elementos en un máximo de 7 días. La adjudicataria, que por proveer elementos de diversos fabricantes se trataría de una empresa intermediaria, debe ofrecer igual garantía que el fabricante o el reparador de los elementos. La Fuerza Aérea formuló el requerimiento de material por semestre adelantado y el mismo no implicaba compra. La fuerza está obligada a realizar una compra mínima anual del 60% del valor del material solicitado para *stock*. En las actuaciones no agregó elementos o antecedentes que permitan analizar la coexistencia de este convenio con la cesión de la ex área material Córdoba a la empresa Lockheed Martín, que es proveedora de los aviones y de la tecnología del sistema de armas A4-AR.

—La justificación de la contratación directa por urgencia no es explícita. Sin embargo, dado que el sis-

tema A4-AR es la expresión tecnológica más moderna de los sistemas de armas de la fuerza, ceba considerar que la previsión de constituir un *stock* está directamente relacionada con la necesidad de contar con estos aviones siempre y en todo momento.

Pero ello se complementa con el análisis que debe efectuar la Dirección General de Mantenimiento, previo a aprobar la lista de precios confeccionada por la contratista norteamericana. Para su ponderación, la Dirección de Material Aéreo debe considerar los listados de precios de los fabricantes más los recargos por fletes, seguros e impuestos y a ello agregarle los costos de mantenimiento de *stock* (en orden a lo convenido por artículo 3). La Comisión de Adjudicación citó el informe técnico de la Dirección de Material Aéreo, como antecedente de la conveniencia de los precios. La citada dirección concluyó en la conveniencia de la propuesta, relacionando su decisión con el objetivo de mantener la disponibilidad de aviones en servicio. En consecuencia, no constaron elementos que den cuenta del análisis de precios previsto en el convenio, que demuestre la conveniencia de los mismos.

#### *Respuesta del Poder Ejecutivo nacional*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 39/05 del 14 de febrero de 2005, por la que el jefe de Gabinete de Ministros (OVD-1.268/04) remite la respuesta recibida del Ministerio de Defensa, y adjunta la copia del informe remitido.

La respuesta brindada por el Poder Ejecutivo puede sintetizarse de la siguiente manera:

Agrega el informe elaborado por el jefe de Estado Mayor General de la citada fuerza, donde explica las medidas adoptadas tendientes a subsanar las irregularidades observadas por la AGN.

Asimismo, ha intervenido el director general de Asuntos Jurídicos de la fuerza (anexo "Bravo"), informando que a la luz de los antecedentes reunidos y agregados en la fuerza, si bien fueron pasibles de observaciones administrativas formales, en los aspectos esenciales de las contrataciones, son coherentes en cuanto al trabajo solicitado, el trabajo realizado y los montos pagados, por lo cual cabe presuponer que no existió perjuicio fiscal.

La Fuerza Aérea Argentina ha considerado restringir la difusión de los datos incluidos en el informe, a la luz de las normas vigentes sobre secreto militar y confidencialidad de la información, razón por la cual se solicita mantener el carácter de reservado a las mismas.

Respecto a las observaciones realizadas por la AGN, durante el año 2004, se analizaron diferentes modos de acción tendientes a optimizar el sistema de información integral para la toma de decisiones y la desagregación del Programa 16 en metas cuantificables.



El Comando Material de la fuerza elevó a la superioridad una propuesta consistente en la sustitución de la meta “Horas hombre de mantenimiento” por la de “Porcentaje de horas disponibles” y “Porcentaje de aeronaves en servicio”, las cuales permiten caracterizar con mayor precisión las actividades de mantenimiento y abastecimiento desarrolladas por la Fuerza Aérea.

Esto cumpliría con la recomendación de la AGN, en el sentido que la “disponibilidad de aeronaves” mide la capacidad del sistema de mantenimiento mayor y del sistema de abastecimiento a través de las adquisiciones centralizadas de productos y servicios, para convertir los recursos asignados en aeronaves puestas a disposición de los usuarios.

Se estableció para cada actividad del Programa 16, los objetivos y se fijaron las correspondientes metas. Esto permite medir con mayor detalle la eficacia de la actividad operacional, al relacionar lo previsto según se trate de actividad aérea, vigilancia y control del aeroespacio (VYCA), con lo cumplido.

Como resultado, se determinaron metas tentativas para ser aplicadas experimentalmente a partir del 2005.

Con respecto a los costos de producción de la capacidad operacional, actualmente su planificación se realiza utilizando como factor de planeamiento el gasto estadístico y costos estimados para cada sistema de armas.

Se conformó un equipo de trabajo con personal de los comandos superiores y de la Subjefatura del Estado Mayor General para determinar el “costo hora de vuelo”, como factor de planeamiento.

Asimismo, se está trabajando coordinadamente en un sistema integral de información que relacione las unidades aéreas, los comandos superiores y las jefaturas a efectos de permitir la toma de decisiones en “tiempo real”.

Respecto a los procedimientos de las contrataciones auditadas, se aprecia que si bien existen errores administrativos formales, los aspectos esenciales de las contrataciones son coherentes en cuanto al trabajo solicitado, el trabajo realizado y los montos pagados.

Agrega que la implementación de la nueva normativa (decreto 1.023/2001 artículo 38 y decreto 666/03), conlleva modificaciones administrativas que neutralizan sustancialmente aquellos procedimientos que pudieran generar observaciones como las de la AGN.

#### Anexo “Alfa”

##### 1. Contratación directa 137/99, Bonaerense de Aviación S.A. (BASA)

Esta contratación directa por urgencia que involucra tres planillas de compras, requirió los siguientes trabajos:

1. “Pintado general y marcas, exteriores según normas Fuerza Aérea Argentina, necesarios para el

Piper Navajo, perteneciente al Comando de Regiones Aéreas” (PC 0189073).

2. “Comprobaciones en banco del motor Lycoming TIGO 541-El A necesario para el Piper Navajo, perteneciente al Comando de Regiones Aéreas” (PC0189074).

3. “Por la recorrida general/reparación motor Lycoming TIGO 541-El A necesario para la puesta en servicio de la aeronave Piper Navajo, perteneciente al Comando de Regiones Aéreas” (PC 199075).

La AGN observó que los objetos de la contratación directa 137/99 no coincidían con la orden de trabajo registrada en la empresa.

Esto fue así porque en la contratación directa 137/99 no se especifica que esos trabajos requeridos surgen de las novedades detectadas durante la ejecución de una contratación anterior a la auditada que involucraba la inspección de 500 horas de planeador y 100 horas de motor, que constituiría la tarea principal contratada, y que por lo tanto es la que originó la “orden de trabajo” registrada en la empresa, conteniendo a los demás trabajos que surgieron durante su ejecución como adicionales o concurrentes al mismo.

Esto se origina con la inspección de 500 horas del planeador y 100 horas de los motores de la aeronave (contratación no auditada) donde en cumplimiento de la misma surge la necesidad del pintado general y marcas, como así también el pasaje del motor por banco de prueba para definir novedades detectadas en la inspección, que a su vez derivan en recorrida general/reparación.

En este punto se utilizó para el motor la alternativa técnica del intercambio (*Exchange*).

Esta figura consiste en el intercambio del motor con problemas por uno reparado o reconstruido.

La deficiencia administrativa observada por la AGN, consiste en la falta de aclaración del procedimiento realizado que usualmente se especifica en informes técnicos complementarios y/o en un acta que debió incorporarse al legajo de la contratación.

Tampoco esta contenido en el legajo la evaluación de la lista de precios del fabricante del motor Textron Lycoming, que se utilizó en ese momento para concluir que la opción de intercambio y el precio ofertado resultaban convenientes.

Respecto a la observación sobre la falta de banco de prueba en la empresa contratada, se debe aclarar que por el elevado costo de éstos, sólo las grandes empresas los poseen, admitiéndose que pequeñas empresas reparadoras subcontraten “disponibilidad de banco” para ensayar los motores que reparan y en este caso en particular debe tener en cuenta que el trabajo inicialmente contratado fue la inspección de 100 horas del motor en cuestión (que no requiere banco de prueba) y que la necesidad de pasaje por banco y su posterior “Overhaul/reparación”, surgió de las novedades detectadas en dicha inspección.

2. *Contratación directa 56/99, 88/99, 107/99, 126/99 y 182/99-MBA S.A. (Deltagroup S.A. por cambio de razón social)*

Estas contrataciones directas corresponden a “servicios de mantenimiento de asientos eyectables”, contemplados en el plan de trabajos de los años 1998 y 1999.

El fundamento se basa en la exclusividad de la empresa MBA S.A./Deltagroup S.A. para brindar dicho servicio en el país, que se materializa y especifica en un convenio firmado con la Fuerza Aérea Argentina en agosto de 1996.

La exclusividad de la empresa radica en que la misma es a su vez la representante comercial exclusiva en el país de la firma “Société d’Exploitation des Matériels Martin Baker (SEM MB) fabricante de los asientos eyectables en cuestión, razón por la cual la Fuerza Aérea la elige para desarrollar en el país la capacidad de realizar mantenimiento y reparación de tales elementos.

En el convenio se establecen precios de referencia entre los correspondientes al fabricante en Francia y los que se obtendrían al realizar los trabajos en el país, acotándose que los topes no excederían el 66% del fabricante, de tal manera que el ahorro a producir nunca sea inferior al 34% y partiendo inicialmente de precios en el país que implican un 49,19% de ahorro respecto al del fabricante.

Respecto a esto la AGN observó lo siguiente:

1. Falta de convalidación por parte de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea (CACFA), del convenio que Fuerza Aérea mantenía con Deltagroup S.A. debido la falta de certificaciones y habilitaciones del fabricante de los asientos eyectables, y falta de inscripción en el registro de proveedores de la Fuerza Aérea.

2. Falta de constancia en las actuaciones del procedimiento por el cual se determinó el valor de mantenimiento de cada asiento eyectable y posible ajuste de precios.

Sobre la primera observación se debe aclarar que el convenio se firmó en agosto de 1996 con la correspondiente convalidación y observaciones de la CACFA que fueron introducidos en su texto.

La razón social de la empresa en ese momento era MBA S.A.

En ese momento se aceptaba que dentro de un plazo estipulado se obtuvieran las certificaciones y habilitaciones del fabricante, ya que ellas se otorgan recién cuando la capacidad se ha desarrollado, los cursos se hayan realizado y aprobado, y los primeros trabajos se hayan producido y evaluados.

Al momento de las contrataciones auditada todas ellas se encontraban en regla.

Cuando la CACFA analiza la contratación directa no 88/99 para evaluar la eventual situación de que en algún caso se debiera gestionar precio testigo

(la contratación 88/99 no lo requería en realidad ya que su monto era inferior a lo estipulado por ley para precio testigo) surge que en sus antecedentes del convenio bajo el nombre MBA S.A. faltan completar los certificados y habilitaciones.

Esto se produce porque la empresa estaba realizando su cambio de razón social a Deltagroup S.A. y reinscripción en el Registro de Proveedores de la Fuerza Aérea bajo tal nombre, estando todos esos certificados y habilitaciones bajo el nuevo nombre y en el nuevo legajo aun no ingresado a la CACFA.

Sobre la segunda observación, el mecanismo o procedimiento para determinar el valor del mantenimiento de cada asiento se encuentra en el convenio donde se detalla el precio de cada tarea sobre cada componente, asumiéndose quizás un error al no adjuntar el convenio y tales anexos a cada contratación para que quede en el legajo de cada una de ellas.

Lo estipulado en el convenio respecto a precios topes en el país basados en el precio del fabricante en Francia, no se aprecia como “mecanismo de ajuste de precios”, ya que ante una variación de la lista oficial de precios del fabricante se realizarían actualizaciones del convenio pero de carácter anual.

Respecto al pago de la contratación directa 107/99 mediante una transferencia al exterior, la misma fue solicitada por la empresa adjudicataria, dado que la orden de compra correspondía al 25% de un trabajo contenido en el convenio existente, que permitía el acopia de materiales producidos por el fabricante en el exterior.

A efectos de agilizar la producción y entrega de los materiales para reparar los asientos eyectables, se adoptó el procedimiento de transferir los fondos al exterior. Se concretó a través de la Cuenta Unica del Tesoro mediante orden de pago, a favor del Banco Nación Argentina, registro en el SIDIF 42.586 de fecha 17/6/99, con destino final la cuenta bancaria de la Agregación Aeronáutica en Estados Unidos de América, abierta en el Riggs Bank; esta última integrante del Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, desde donde se transfirió a la cuenta solicitada por la empresa.

Este procedimiento excepcional permitió mantener en operatividad el sistema de armas al cual se le proveyeron los asientos eyectables, que por medio de la mencionada contratación, se encuentran amparados.

3. *Contratación directa con United Aeronautical Corp. (UAC)*

En relación con el convenio y su coexistencia con Lockheed Martin (concesión del ex área de material Córdoba), cabe destacar que no existe ninguna relación entre ambos ya que Lockheed Martin era responsable de la producción de los aviones pero no de su mantenimiento ni de provisión de insumos o repuestos.

En cuanto a la conveniencia de los precios, el análisis no está explícitamente incluido en el legajo ya que el mismo corresponde a una etapa previa a la emisión de la orden de compra de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°. Precios del convenio de referencia (resolución de aprobación CACFA 8.299).

El fundamento de la contratación directa por urgencia operativa está implícito en la firma del convenio ya que por tratarse de un sistema de armas nuevo, sin antecedentes históricos de consumos y sin haber finalizado la integración completa de software, no podían preverse fallas estadísticas y por lo tanto no podía constituirse un depósito de materiales propios antes de su incorporación a la fuerza.

Esto puede constatarse al quedar demostrado que las adquisiciones a través de este convenio se realizaron durante fines del año 1999 y principios del 2000, únicamente, aún cuando su vigencia se prolongó por varios años. Una vez adquirida la experiencia y conformado un análisis estadístico de fallas, se iniciaron las adquisiciones regulares que suplieron a las de urgencia operativa.

Como conclusión del análisis efectuado, el jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, responde parcialmente el requerimiento efectuado, ya que en lo referido a los procedimientos de selección de los contratistas, no agrega la información solicitada; como así tampoco describe las medidas aplicadas para corregir las observaciones formuladas oportunamente por la Auditoría General de la Nación.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-1.268/04, “Jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (235-S.-03), sobre las medidas adoptadas a los efectos de subsanar las irregularidades observadas por la Auditoría general de la Nación en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea sobre el Programa 16, ‘Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea’ durante el ejercicio 1999”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Programa 16 “Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea”, a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis, a lo previsto por la normativa legal correspondiente;
- b) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el referido ámbito; y
- c) La determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes en las situaciones objeto de dichas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 209-S.-2005.

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXII

## INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEGUNDO PROYECTO DE DESARROLLO PROVINCIAL

(Orden del Día N° 41)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo 3.877-AR BIRF (ejercicio 9 finalizado el 31/12/04).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallada, por el ejercicio 9 finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial (Provincias II) ejecutado por el Ministerio del Interior, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR, suscrito el 5 de diciembre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta excepto por lo que a continuación se expone:

1. En línea con lo señalado el ejercicio anterior, la UEP (Unidad Ejecutora Provincial) Buenos Aires tiene registrado como "Inversiones provincia" gastos no elegibles (sueldos, honorarios, viáticos, etcétera) por \$ 8.930.467 al 31/12/2002, que se rigieron exclusivamente por normas de la provincia, en los cuales la UEC y el BIRF no tienen ningún tipo de intervención. Al respecto, se señala que para los ejercicios 2003 y 2004 fueron detraídos estos conceptos (solamente de los ejercicios citados) de los estados financieros, quedando pendiente de ajuste los saldos al 31/12/02.

2. No se ha remitido a la auditoría la carta de abogados solicitada por nota "Circularización (asesores legales)" 238-2004 de fecha 28/12/04 correspondiente a la provincia del Chaco, La Pampa, Misiones, Río Negro y Santa Cruz. Con referencia a la provincia de Formosa la misma fue recepcionada solamente vía fax y la de la provincia del Chubut informa que el pedido fue girado a la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado de la provincia, respondiendo en esa misma nota que no existen reclamos de la directora de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, por lo que no tienen validez legal.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN puntualizó:

a) Con referencia a las cartas de abogados recibidas de las distintas jurisdicciones (provincias) se informa:

#### 1. Santa Fe:

El único expediente con recurso administrativo es el relacionado con la obra "Nuevo Hospital de Niños de la Ciudad de Santa Fe" (expediente 301-33.955-1 y agregados), mediante el cual la ex contratista "Guado S.A. - Bonifanti-Dibiasio S.C." (UTE) interpuso recurso de consideración y apelación en subsidio contra el decreto 1.032/01 por el que se rescindió el contrato de obra pública 7.447 (no se agrega información respecto al estado de situación del expediente. Al 19/9/03 -CCI Construcciones- descrito en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior).

#### 2. Santiago del Estero:

La UEP informó que se encuentran en trámite por ante los tribunales ordinarios de la provincia, las siguientes causas judiciales:

– "Gobierno de la provincia de Santiago del Estero c/Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. s/ ejecución de fondo de reparo por incumplimiento, por un importe de (\$ 39.226,29), que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia y Tercera Nominación, la causa actualmente se encuentra abierta a prueba.

– "Gobierno de la provincia de Santiago del Estero c/Columbia S.A. de Seguros s/ ejecución Fondo de reparo por incumplimiento, por un importe de (\$ 26.166,29), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación. La causa se encuentra en rebeldía tramitándose la notificación."

#### 3. San Juan:

La UEP informó que no tiene conocimiento de la existencia de algún reclamo judicial. "Se ha promovido un reclamo administrativo en expedientes '432 217 - 701 22 - 701 27 - Vinterc AC', en orden a los pagos realizados por la provincia, a partir del año

2002, luego de la entrada en vigencia de la ley 25.561 y decreto 214/02”.

“El contrato firmado con la empresa tiene previsto un procedimiento de solución de controversias, por lo que deberá agotarse dicho procedimiento antes de promoverse, en el supuesto que no se arribe a un acuerdo, un reclamo judicial.”

#### 4. Tucumán:

La UEP informó que no existen controversias judiciales. “Sólo existen reclamos extrajudiciales por pedidos de devolución de multas aplicadas en los años 2002/03 interpuesto por la contratista. Los mismos fueron motivados a posterioridad de la crisis de comienzo del año 2002 (no cuantifica monto)”.

“Se está ejecutando la obra Revalúo Catastral de Tucumán, contratada a tal fin la empresa Buenos Aires Bureau Relevamientos - Aerosul - UTE, y al 31/12/04 la misma continúa en ejecución.”

“Asimismo, manifestamos que la empresa Geosystems S.A. que realiza la inspección técnica de la obra por la provincia, a fines de diciembre de 2004 realiza petición de revisión de contrato por grave inequidad sobreviniente. Tal planteo, si bien es reciente y todavía no fue analizado, vemos pocas probabilidades de avance, en razón del tipo de contratación existente.”

#### 5. La Rioja:

“Al 31/12/04 no existe legalmente ningún tipo de litigio, reclamo, ni juicio pendiente sobre lo actual en el marco del programa.

”Se informa igualmente sobre otras situaciones que podrían originar obligaciones al programa que sólo existen presentaciones de la empresa contratada Aeroterra S.A. sobre el cobro de intereses y aplicación del régimen de redeterminación de precios respecto a la obra ejecutada por esa firma e identificada como subproyecto 11/204/8 ‘Adquisición de hardware y software, Desarrollo de aplicaciones e integración del sistema y capacitación’, como parte del proyecto de Actualización del Catastro Urbano y Rural de la Rioja II Etapa, trámites estos que han sido tratados con la UEC del programa (idéntica situación a la planteada el ejercicio anterior).”

#### 6. Corrientes:

La UEP nos informó que:

– “Con fecha 16/7/01 se hizo un depósito judicial en cumplimiento del oficio 384 del 11 de junio de 2001 del Juzgado Civil y Comercial N° 2, que ordenó en incidente de medida cautelar de los autos caratulados ‘Sotelo Paula por sí y en nombre y representación de sus hijos menores de edad c/VIALCO S.A. s/Ind.’. Expediente 14.727, de acuerdo al siguiente detalle: Cecacor V.N. \$ 286.742 y \$ 0,35. Reclaman que el gobierno de la provincia efectúe el canje de los Cecacor por mo-

neda de curso legal, no existiendo más reclamo hasta el 31/12/2004.”

– “Por expediente 100-776/01 cuya referencia es E/nota 202/01 - ref. PDP II - Préstamo BIRF 3.877-AR - Proyecto de Implementación SIT y Reorg. Catastro provincia de Corrientes donde el agrimensor Guillermo Vera solicita se le reconozcan sus derechos respecto de la empresa UTE - Spot Image - Trenque Rives - Saint Chamant - Aeroespacio, que originó el incidente de medida cautelar, en autos ‘Vera, Guillermo Benjamín c/Unión Transitoria de Empresas (UTE) Spot Image - Trenque, Rives y otras s/ordinario’, expediente 4.756/98, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta provincia, que por oficio 272 del 18 de abril de 2002 ordena que se deposite la suma de \$ 20.000. Depósito cumplimentado el 4 de abril de 2003 y hasta el 31/12/04 no ha existido ningún reclamo.”

#### 7. Buenos Aires:

Con respecto a litigios, reclamos y juicios pendientes, se informa que al 31/12/04 no existen.

“Con relación a otras situaciones, se comunica que no existe ningún tipo de obligación al programa que fuera de nuestro interés. Sin perjuicio de ello, el Estado provincial, mediante decreto 182 del 18/2/03, rescindió unilateralmente el contrato de servicio de consultoría celebrado con la firma META 4 Austral S.A., cuya suscripción fuera autorizada por decreto 3.997/00, en el marco del proyecto de ‘Redimensionamiento y Modernización del Sistema de Recursos Humanos de la provincia de Buenos Aires’ (expediente 2.300-5.439/99), y por decreto 1.789 del 29/09/03, de igual manera, procedió la rescisión del vínculo contractual por servicio de consultoría con la firma Imagen Digitalizada S.A., el cual fue autorizado por decreto 4.568/00, en el marco del proyecto de ‘Administración y Mantenimiento del Archivo General de la provincia de Buenos Aires’ (expediente 2.300-5.964/99)”.

“Ambos actos rescisorios fueron dictados haciendo uso de la facultad prevista en la cláusula 2.6.1 inciso e) de sendos acuerdos de partes, a partir del segundo informe de avance aprobado y del primer informe de avance aprobado, respectivamente, declarándose consolidadas a esas etapas consumadas las obligaciones recíprocas emergentes de los contratos rescindidos.”

“Dichos actos rescisorios se encuentran debidamente notificados, no habiendo sido recurridos por las firmas contratistas.”

#### 8. Salta:

Según informó la UEP, no existen litigios, reclamos ni juicios pendientes.

No obstante “se ha planteado una especial situación, de carácter extrajudicial, con la consultora, motivadas por defectos IBM Bussines Consulting Services

S.R.L., a cargo de la implementación del proyecto 17/210 de reforma de la administración financiera y de los sistemas de control del sector público provincial”.

“La situación se originó con el planeamiento de observaciones al informe mensual 24 presentado por la consultora, motivadas por defectos en el sistema detectados en distintos módulos. Por esa misma causa también, y hasta tanto se corrijan los defectos, la provincia no ha considerado aceptado el Informe 24, por lo que no se ha abonado el mismo.”

“Con la intervención de la UEC, y en pleno conocimiento de ésta, se suscribió un acta acuerdo mediante la cual la empresa se comprometió a corregir hasta el 28/2/05, las fallas detectadas. En virtud de lo planteado, al vencimiento de fecha prevista, la consultora recién podría presentar el informe final del proyecto.”

“Sin embargo, y no obstante lo manifestado, IBM (la contratada) no ha presentado a la fecha del presente el informe final, por lo que la provincia, a través de la autoridad de ejecución del proyecto, que es la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, no ha podido iniciar formalmente el análisis del informe final del proyecto.”

#### 9. Unidad Ejecutora Central:

Se informa que esa división no tiene registro de reclamo alguno dirigido contra la UEC en el marco del programa. No obstante ello, se destaca que “fue consultada en el marco del Proyecto 14/201 Vialidad Urbana de Posadas, semaforización, contrato a 14/2/0078 Gertrude SAEM y Asociados UTE con motivo de proponer un curso de acción con respecto de la nota enviada por la provincia de Misiones con fecha 25/11/2004 (nota UEC 1.875/04) generada en virtud de la impugnación efectuada por la firma y de la nueva presentación realizada por la misma con relación al tipo de cambio a los pagos efectuados”.

“El reclamo efectuado por la UTE en cuestión contra la provincia fue rechazado por la misma, hallándose pendientes de resolución presentaciones formuladas por la UTE en fecha 10/12/03 y en fecha 4/3/04 (no cuantifica montos reclamados).”

b) Con referencia a lo expuesto en el rubro Patrimonio Neto Fondos Locales –otros–, tal como se expone en nota 2b, se incluyen los resultados financieros, resultados varios y las diferencias de cambio positivas y negativas. Entre ellos, el monto de \$ 294.670.472,29 corresponde a una diferencia de cambio negativa por la revaluación de la deuda BIRF al cierre del ejercicio 2004.

c) Tal como surge del informe sobre cumplimiento de cláusulas contractuales (punto 8), de la comparación del estado citado en I- a) (Fondos locales - contrapartida - del rubro Patrimonio Neto) con el detallado en I- d) (columna Acumulado al 2004 - Total Gastos Aporte Local) que el aporte local es inferior al monto ejecutado con esa fuente.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Balance general consolidado –acumulado– al 31 de diciembre de 2004, comparativo con el ejercicio anterior, expresando en pesos, y notas anexas 1 a 10 que forman parte de los estados financieros citados precedentemente.

b) Resumen de fuentes y usos de fondos del período 2004 - consolidado - expresado en pesos.

c) Resumen por categorías del período 2004 (cuadro de inversiones), expresado en pesos.

d) Resumen por categorías acumuladas comparativas por fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2004 (cuadro de inversiones), expresado en pesos.

e) Resumen de fuentes y usos de fondos del período 2004 consolidado - expresado en dólares estadounidenses.

f) Resumen por categorías del período 2004 (cuadro de inversiones), expresado en dólares estadounidenses.

g) Resumen por categorías acumuladas comparativas por fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2004 (cuadro de inversiones), expresado en dólares estadounidenses.

Los estados financieros mencionados precedentemente fueron preparados por la Unidad Ejecutora Central (UEC) y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos por esta auditoría el 18/3/05.

La tarea tuvo como objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 20/9/04 y el 30/3/05.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.877-AR BIRF de fecha 5/12/1995 y su modificación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2003, correspondiente al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF del 5 de diciembre de 1995.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de con-

formidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó:

Respecto a la solicitud de Retiro de Fondos 57, si bien el total resulta coincidente con lo informado por el BIRF, existen discrepancias entre las categorías “Bienes” y “Consultoría Provincias” que se compensan entre sí (según BIRF “Bienes” u\$s 1.241.178,66 y “Consultoría Provincias” 816.151,86).

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso del período (ejercicio finalizado el 31/12/04) expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Unidad Ejecutora Central.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que el estado auditado correspondiente al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamos 3.877-AR del 5/12/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial, suscrito el 5/12/95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y su modificación del 28/6/96.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial al 31/12/04, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Unidad Ejecutora Central del proyecto sobre la base de los movimientos de la cuenta en dólares BIRF2UE “BIRF 3.877/AR UEC-Desembolsos” abierta en el Bank International of Settlements, Basilea, Suiza.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) del convenio de préstamo 3.877-AR BIRF de fecha 5/12/95.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo, surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### I) Unidad Ejecutora Central

##### A) Observaciones del ejercicio

###### 1) Consultores:

– Procesos de selección:

###### Observaciones:

1) No se suministraron a la auditoría los antecedentes de algunas contrataciones llevadas a cabo por el proyecto (contratos A/25/2/1.110, A/25/2/1.140, A/25/3/220, A/25/3/225, A/25/2/782 y A/25/3/222).

2) No consta entre los antecedentes proporcionados la notificación del resultado de la selección a cada uno de los profesionales ternados. (Contratos A/25/2/1.058, A/25/2/1.069, A/25/2/1.076, A/25/2/1.095, A/25/2/1.103, A/25/2/1.111, A/25/2/1.116 y A/25/3/205).

3) En un caso no se tuvo a la vista la disposición que designa a la comisión de selección del consultor. (Contrato A/25/2/1.069.)

4) En dos casos no se tuvo a la vista el proceso de selección de los consultores. (Contratos A/25/2/1.069 y A/25/2/1.076.)

5) En algunos casos los currículos (CV) que respaldan el proceso de selección no poseen fecha de emisión. (Contratos A/25/1.111, A/25/2/1.116 y A/25/3/205.)

6) En algunos casos no consta la recepción (sello) de los CV. (Contratos A/25/2/1.058, A/25/2/1.069, A/25/2/1.076, A/25/2/1.095, A/25/2/1.103, A/25/2/1.111, A/25/2/1.116 y A/25/3/205.)

###### Comentarios de la UEC:

1) Contratos A/25/2/1.110, A/25/2/1.140, A/25/3/220 y 25/3/225:

Este beneficio tuvo origen cuando los programas ejecutados en el marco de la UEC (PSF y DEPA) eran administrados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que disponía de este seguro para sus consultores. A partir del año 1993 la administración de los mencionados programas pasó a la UEC y se continuó con el servicio. Cabe pun-

tualizar que se cuenta con la no objeción del BIRF y que todos los pagos efectuados han sido reintegrados por el banco.

*Contrato A/25/2/782*

Al día de la fecha no se ha podido localizar en nuestros archivos el legajo del consultor, y estamos abocados a la tarea de su ubicación.

*Contrato A/25/3/222*

Se encuentra a disposición de la auditoría la documentación obrante en la División Administración.

2) No es una práctica incluida en el procedimiento de contratación de consultores individuales (conforme Manual de la División Contrataciones UEC).

3) Contrato A/25/2/1.069: dada la antigüedad en la UEC de este consultor, no se dispone de sus antecedentes en la selección.

4) Contrato A/25/2/1.069: dada la antigüedad en la UEC de este consultor, no se dispone de sus antecedentes en la selección. Otras auditorías no han mencionado este hallazgo.

Contrato A/25/2/1.076: no hay constancia ni antecedentes de la selección.

5) El procedimiento de invitación a presentación incluye una nota de envío del CV por lo que el hallazgo resulta redundante.

6) Las notas de envío se reciben en mano por la UEC y no por correo o mesa de entrada.

*Recomendaciones:*

1) Arbitrar las medidas a efectos de que la UEC cuente con todos los antecedentes que tramitaron las distintas contrataciones. Respecto de los antecedentes del contrato A/25/3/222 la única documentación puesta a disposición es la relativa a los pagos.

2) Notificar el resultado de la contratación de consultores individuales a cada uno de los ternados no seleccionados.

3) y 4) Arbitrar las medidas a efectos de que la UEC cuente con todos los antecedentes que tramitaron las distintas contrataciones. Sin perjuicio que otras auditorías no hayan detectado tal hallazgo (se aclara que se trabajó por muestras), no exime a la UEP de la obligación de mantener archivos completos de la documentación que respalda el proceso de selección, evaluación y contratación de consultores.

5) Procurar que los CV de las ternas de la elección contengan la fecha de emisión. Téngase en cuenta que en la auditoría del ejercicio 2003 se circularizó a los participantes no seleccionados en las ternas para cubrir cargos, solicitando se informara si éstos habían enviado sus currículos para participar en estos concursos y como resultado de dichas circularizaciones se obtuvieron que, en algunos casos los ternados no elegidos desconocieron haber participado en tales concursos, en otros

no reconocieron sus firmas o aseguraron directamente no haber sido invitados a participar, hechos que a la fecha de este informe no fueron aclarados por parte de la UEC.

6) Implementar un sello de recepción en la UEC a efectos de dejar claramente señalado la fecha en que se reciben las notas, procedimiento que refuerza el control interno.

*– Contratos:*

*Observaciones:*

1) En algunos casos las enmiendas al contrato fueron suscritas luego de finalizado el período de ejecución del contrato, estableciéndose en dicha enmienda su vigencia con retroactividad a la fecha de la misma. (Contratos A/25/2/1.058, A/25/2/1.069 y A/25/2/1.076.)

2) En un caso no consta la firma del coordinador general en una enmienda al contrato. (Contrato A/25/2/1.058.)

3) En general no se identifica el monto de honorarios fijado contractualmente con la escala fijada por decreto 1.184/01. Tampoco ha tenido a la vista alguna escala diferente a la señalada precedentemente aprobada por autoridad competente del proyecto. (Contratos A/25/2/1.058, A/25/2/1.069, A/25/2/1.076, A/25/2/1.095, A/25/2/1.103, A/25/2/1.111, A/25/2/1.116 y A/25/3/205.)

*Comentarios de la UEC:*

1) (No procedente.)

2) Se firman 3 ejemplares. Puede ser que por omisión se dejara en expediente una copia sin firmar.

3) Contratos A/25/2/1.058, A/25/2/1.069, A/25/2/1.076, A/25/2/1.095, A/25/2/1.103, A/25/2/1.111, A/25/2/1.116 y A/25/3/205: no existe una escala de honorarios establecida. El monto de honorarios responde a los términos de referencia de cada consultor. En general se trata de seguir la escala de valores del decreto 1.184/2001, pero no son fijos.

*Recomendaciones:*

1) Formalizar las enmiendas a los contratos en tiempo y forma (durante el período de ejecución del mismo) a fin de evitar posibles perjuicios o reclamos (vigencia con retroactividad) a la relación contractual (se señala que no hay relación entre la observación y que los modelos de enmienda de contratos obedecen a textos aprobados por los bancos).

2) Controlar que toda documentación que forma parte de las actuaciones por las cuales se seleccionan y contratan a los consultores cumplan con las formalidades requeridas.

3) Atendiendo a que el programa no tiene una escala de honorarios de consultores a efectos de determinar el monto correspondiente a honorarios, utilizar la normativa vigente en materia. (Decreto del PEN 1.184/01.)



## II) UEP SALTA

1) *Aporte local:*

## Observación:

Se detectó una demora significativa en la integración del aporte provincial respecto del financiamiento BIRF. Por otra parte, y como consecuencia de esta situación, al emitirse la OP por la parte BIRF el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz preestablecida, cargando las inversiones de acuerdo a ésta y no a la fuente que cancela, quedando subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincia.

## Comentario de la UEP:

Anticipo 165: los trámites de pago del aporte provincial se encontraban suspendidos, en razón de haberse detectado un incumplimiento de parte de la empresa IBM a cargo de la implementación del proyecto. Actualmente se reanudaron los plazos en atención a que la empresa accedió a subsanar errores detectados en la implementación, así como también a que cumplimentó los trámites exigidos para su registración en el Registro de Proveedores del Estado (13/1/05). Se encuentran en trámite los fondos para el pago del aporte provincial.

Anticipo 167: al momento de la auditoría, se encontraban suspendidos los pagos a Unisys Sudamericana S.R.L., hasta tanto cumplimente con la provisión del nuevo equipamiento. Luego se pagó el aporte provincial el 19 de enero de 2005.

Anticipo 171: la falta de pago se debió a que se encontraba en trámite de dictado del decreto provincial de aprobación de contratación se dictó en fecha 10 de septiembre de 2004, por lo que el aporte provincial se pagó el 5 de octubre de 2004.

Anticipo 163: se pagó el aporte provincial el 5 de julio de 2004.

Anticipo 153: la demora se debió a que, al tratarse de facturación en dólares, es necesario esperar la transferencia de la UEC del financiamiento que es la que define el valor en pesos; y recién se puede solicitar el aporte provincial en consecuencia de ello. Es por eso que se pagó el aporte provincial el 22 de abril de 2004.

Anticipo 162: se pagó el aporte provincial el 31 de mayo de 2004.

Anticipo 160: por tratarse de facturación en dólares, se espera la transferencia de la UEC, con lo cual al pago de este financiamiento define el valor en pesos, y recién se puede solicitar el aporte provincial. Se pagó el aporte provincial el 31 de mayo de 2004.

Anticipo 170: por tratarse de facturación en dólares, se espera la transferencia de la UEC, con lo cual al pago de este financiamiento define el valor en pesos, y recién se puede solicitar el aporte pro-

vincial. Se pagó el aporte provincial el 27 de julio de 2004.

Anticipo 146: se pagó el aporte provincial el 30 de abril de 2004.

Las demoras tienen, en todos los casos, su debido justificativo, ya que tal como se referenció precedentemente, en algunos casos se debe a la falta de aprobación de los informes por el organismo encargado de ello; a la falta de cumplimiento por parte de las empresas de la normativa sobre registración en el Registro de Contratistas de la provincia, sin la cual es imposible en la actualidad la confección de la orden de pago correspondiente; o bien, al tratarse de facturación en dólares, ya que es necesario esperar la transferencia de fondos de la UEC, para definir recién el valor en pesos.

## Recomendación:

Arbitrar las medidas conducentes a efectos de que el aporte local sea integrado juntamente con el financiamiento BIRF, evitando así que, por la forma que el sistema efectúa la imputación contable, queden subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincias.

En aquellos casos en que las cancelaciones no se realizan en forma concomitante. Registra en forma correcta las fuentes que se están utilizando.

2) *Falencias administrativas:*

## Observaciones:

1) No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas, certificados y recibos originales presentados por los proveedores sean anulados a efectos de evitar, que ese mismo comprobante reingrese al circuito de pago en este u otro préstamo.

2) No se verificó, en la documentación relevada que las facturas presentadas por los distintos proveedores sean validadas a través de la página web de la AFIP.

## Comentarios de la UEP:

1) Se informa que toda factura sobre la cual se tramita el pago del aporte provincial, se carga en el SAF (Sistema de Administración Financiera) provincial. Los datos de la misma generan una orden de pago que se archiva en el expediente impidiendo que la misma sea reutilizada.

No obstante lo manifestado, y ante lo observado por la AGN, se implementó un sello de pagado de control de lo sugerido.

2) A partir de esta observación, toda factura, antes de su pago, es validada mediante la página web de la AFIP.

## Recomendaciones:

1) Dar cumplimiento del sello de pagado para control de lo observado.

2) Cumplir con la validación mediante la página web de la AFIP toda factura antes de su pago.

3) Registro de inventario.

Observación:

No fue puesto a disposición de esta auditoría el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejan todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, identificándose entre otros lo siguiente:

- Código de inventario que identifique el bien.
- Identificación de bien.
- Identificación de modelo, serie, etcétera.
- Fecha de alta.
- Número y fecha de orden de compra.
- Proveedor.
- Número y fecha de factura de compra.
- Ubicación física real del mismo.
- Importe.

Comentario de la UEP:

En oportunidad de realizarse esta auditoría, se puso a disposición de los señores auditores todas las planillas de altas patrimoniales que correspondían al período auditado, referidas a los distintos organismos públicos provinciales a quienes se les proveyeron bienes de uso, adquiridos con fondos del programa, así como también, las actas de entregas de bienes en carácter de transferencias definitivas de bienes de uso.

En dichas altas patrimoniales figuran todos los datos que hacen a la identificación del bien, códigos de inventario, proveedor, número de factura, fotocopia de dicha factura, organismo receptor e importes.

Sin embargo, no pudo ser presentado el Registro Permanente de Inventario, en razón de que el Subprograma Registro y Patrimonio de Estado no procesó aún las mencionadas planillas de altas patrimoniales en atención a que el nuevo Sistema de Administración Financiera (SAF), cuya implementación se encuentra en su fase final, aun no concluyó el ítem "Patrimonio" que administra la oficina Subprograma Patrimonio del Estado de la Contaduría General de la provincia.

No obstante lo manifestado, y en el momento en que concluya la implementación del SAF, la UEP se encargará de obtener la carga de las planillas mencionadas.

Recomendación:

Mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la ob-

servación y que este debidamente conciliado con los registros del proyecto.

III) UEP Entre Ríos

1) Aporte local

Observación:

Se detectó una demora significativa en la integración del aporte provincial respecto del financiamiento BIRF. Por otra parte, y como consecuencia de esta situación, al emitirse la OP por la parte BIRF el sistema efectúa en forma automática la imputación por fuente de financiamiento de acuerdo a la matriz, preestablecida, cargando las inversiones de acuerdo a ésta y no a la fuente que cancela, quedando subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincia.

Comentario de la UEP:

En relación a la demora en la integración del aporte provincial cabe destacar que habiéndose producido el cambio de autoridades a fines del año 2003 y una vez tomado conocimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, se solicitaron los fondos correspondientes a los anticipos 84 y 85, los que de acuerdo a la difícil situación en la que se encontraba la provincia, fueron remitidos a la unidad ejecutora en el mes de julio del corriente ejercicio, abonándose lo adeudado inmediatamente. En relación al anticipo 83 esta unidad ejecutora ha solicitado al señor secretario de Hacienda la autorización para solicitar los fondos provinciales, la que aún no ha sido otorgada.

Finalmente y como lo indica el señor auditor la emisión de la orden de pago y su respectiva contabilización se realiza automáticamente a través del sistema otorgado por el programa, no obstante la Unidad Ejecutora Central realiza los ajustes contables que se originan por dicha situación.

Recomendación:

Arbitrar las medidas conducentes a efectos que el aporte local sea integrado juntamente con el financiamiento BIRF, evitando así que, por la forma que el sistema efectúa la imputación contable, queden subvaluadas las inversiones BIRF y sobrevaluadas las inversiones Provincia teniendo que preverse ajustes posteriores.

2) Falencias administrativas

Observación:

1) No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera–, para que las facturas, certificados y recibos originales presentados por los proveedores sean anulados o cancelados a efectos de evitar, que ese mismo comprobante reingrese al circuito de pago en éste u otro programa.

2) Existen saldos pendientes de rendición de antigua data a la fecha de esta auditoría 26/11/04 (SAF 2, 26, 73, 74, 76, 83).

Comentario de la UEP:

1) Las facturas, certificados, recibos y/o cualquier otra documentación presentadas por los proveedores son perforadas y archivadas en un legajo diario de caja las que son identificadas en una planilla general que conforma la carátula de dicha caja y que son guardadas bajo llave en la Tesorería General, por lo que la única forma de reingreso al circuito de pago en este u otro programa sería a través de la violación del armario y robo de tal documentación.

Asimismo, cabe tener en cuenta que previo al pago la persona responsable de la ejecución administrativa del programa controla, solicita los fondos y finalmente remite al área Tesorería la documentación para su pago.

No obstante lo expresado, se implementará la utilización de un sello de pagado para anular las facturas.

2) A pedido por nota de la Unidad Ejecutora Central los fondos que se encuentran depositados en la cuenta 90.275/5 por saldos de anticipos pendientes de rendición serán girados a la brevedad a ese organismo.

En relación al anticipo 83, el mismo será rendido en su integridad al momento del pago del aporte provincial.

Recomendaciones:

1) Dar cumplimiento a la implementación del sello de pagado para anular las facturas. Se señala que cuando en la observación citamos perforaciones como método de anulación, no nos referimos a la perforación para archivar sino a la que se realiza con las máquinas especiales para dejar constancia de la exclusiva aplicación del documento al programa.

2) Conciliar los saldos de anticipos pendientes de rendición periódicamente a efectos de mantener actualizada y correcta la información.

### 3) *Registro de inventario*

Observación:

No fue puesto a disposición de esta auditoría el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, identificándose como mínimo lo siguiente:

- Código de inventario que identifique el bien.
- Identificación de bien.
- Identificación de modelo, número de serie, etcétera.
- Proveedor.
- Número y fecha de orden de compra.

- Número y fecha de factura de compra.
- Fecha y número de remito de recepción del bien.
- Número de orden de pago.
- Fecha de transferencia o recepción por el organismo destinatario del bien.
- Ubicación física real del mismo.
- Importe.

Comentario de la UEP:

No fue puesto a disposición el registro de inventario en su totalidad ya que la provincia cuenta con un sistema de inventario cada organismo, por lo que fue posible poner a disposición de la auditoría el que contenía los bienes que fueron afectados a esta unidad ejecutora.

No obstante lo expresado y teniendo en cuenta la observación realizada, se confeccionará un registro donde puedan identificarse todos los bienes adquiridos a través del programa y el organismo al que fueron afectados.

Recomendación:

Mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio debidamente conciliado con los registros del proyecto, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación.

### IV) *UEP Chubut*

#### 1) *Falencias administrativas*

Observaciones:

1) Las conciliaciones bancarias se efectúan cruzando los datos entre el libro bancos y los extractos bancarios. En tanto que no se concilian los saldos del libro banco con los registros contables.

2) No se utiliza el ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean anuladas a efectos de evitar que ese mismo comprobante se presente nuevamente para su cobro en éste u otro organismo. Es menester observar que en el cuestionario de control interno se ha respondido que si se practica este método.

3) No se deja constancia en las facturas/recibos tipo “C” del número de cheque u orden de pago que cancela la misma con el conforme del consultor que así lo acredite.

4) No se puso a disposición de la auditoría la composición analítica del saldo de cuenta “Retenciones Provincia”.

5) A partir del año 1°/10/04 en los casos en que corresponde el pago del 30 % del Aporte Provincial, éste se realizó directamente por el Estado

Provincial (no se utilizó la cuenta Proyecto) no encontrándose, a la fecha de relevamiento de la información por parte de la auditoría (15/11/04), registro en la contabilidad de la UEP de dichos pagos.

6) En un caso, tal como se señala a continuación, se ha verificado la confección de una orden de pago con posterioridad a la fecha de cancelación del comprobante (factura) que la respalda.

#### Orden de pago

Fecha	N°	Fecha factura	Tipo de factura	Fecha recibo
19/7/04	967	16/7/04	B	16/7/04

7) A la fecha del relevamiento de la información se han detectado saldos pendientes de rendición. (SAF 84.)

8) No se verificó, en la documentación relevada, que las facturas presentadas por los distintos proveedores sean validadas a través de la página web de la AFIP, previo a su pago.

#### Comentarios de la UEP:

1) Las conciliaciones bancarias de la cuenta Proyecto del Programa, son realizadas entre el Libro Banco y el extracto bancario, ajustándonos a las normas provinciales que exige el organismo contralor –Tribunal de Cuentas–, quien nos audita mensualmente, en lo que respecta a estados financieros al cierre de cada mes.

Por tal razón, es que resulta incompatible con lo que solicita el programa –Conciliación Bancaria cruzando Extracto Bancario y Mayor de la Cuenta Proyecto– debido a que el Tribunal de Cuentas no audita ni toma en cuenta el Programa Contable del PDP II.

2) El método utilizado para la cancelación de facturas, tal como se informó en la visita de la AGN, corresponde a un sello que dice “Contaduría General de la Provincia - incluido en Libramiento”.

A fin de aclarar el circuito del pago, se informa lo siguiente:

Una vez recepcionados los fondos por parte de la UEC, se libra una orden de pago provincial, la cual es enviada a Contaduría General de la Provincia, organismo que controla y autoriza todos (sin excepción) los pagos que se realizan en la provincia. Sin esta aprobación es imposible realizar el correspondiente pago.

Una vez que es aprobado por este organismo, el mismo cancela la factura con el sello antes mencionado, de tal manera que una factura ya cancelada no puede ser enviada nuevamente a Contaduría General para un nuevo pago.

3) No es norma de esta UEP, informar el número de cheque u orden de pago en las facturas, se tomará en cuenta la observación para futuros pagos.

4) El saldo acreedor de la cuenta Retenciones es debido a una duplicación en la carga de una retención.

5) Por decreto provincial se dispuso que todos los pagos que se realizarán del Tesoro general de

la provincia, fueran acreditados directamente en la cuenta de los beneficiarios de los mismos, sin ingresar en las cuentas de esta UEP. Esto incluyó las contrapartidas locales (30 %) para este programa. Tal situación fue informada a la UEC y ésta tomó intervención a fin de modificar la misma. En cuanto a los pagos ya realizados con esta metodología se acordó realizar los ajustes al 30/12/2004, a fin de que se pudieran rendir los saldos pendientes de cada SAF y reflejar en la contabilidad del programa sin modificar los saldos de la cuenta Proyecto. Por lo antes expuesto, es que a la fecha del relevamiento no se encontraban las respectivas órdenes de pago.

6) Sin comentarios.

7) Con referencia a los saldos pendientes de rendición se informa lo siguiente: SAF 84: con fecha 23/10/2002, se envió nota 516/02 DGCOMC-UEP, a fin de recibir instrucciones respecto a la devolución del saldo de esta solicitud de fondos ya que el proveedor no cumplió con la entrega total de los bienes. Se deja constancia que tal situación fue informada en la visita de la AGN, entregando también copia de la nota antes mencionada.

8) Se tomará en cuenta la observación para futuros pagos.

#### Recomendaciones:

1) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la UEC, señalándose que la UEP debe cumplir con la normativa del programa, en un todo de acuerdo con el convenio subsidiario suscripto por la provincia.

2) Implementar algún método de anulación de facturas pagadas por el programa, ya que el proceso señalado en el comentario resulta *expost*.

3) Asentar en las facturas el número de cheque y orden de pago por la cual se cancelan.

4) a 6) Conciliar periódicamente la información a efectos de detectar posibles errores y así poder corregirlos. Realizar los ajustes pertinentes a efectos de subsanar lo observado.

7) Regularizar a la brevedad la situación planteada respecto de los saldos de anticipos pendientes de rendición.

8) Cumplir con la validación de las facturas mediante la página web de la AFIP antes de su pago.

2) *Registro de inventario de bienes*

## Observación:

No fue puesto a disposición de esta auditoría el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, identificándose como mínimo lo siguiente:

- Código de inventario que identifique el bien.
- Identificación de bien.
- Identificación de modelo, número de serie, etcétera.
- Proveedor.
- Número y fecha de orden de compra.
- Número y fecha de factura de compra.
- Fecha y número de remito de recepción del bien.
- Número de orden de pago.
- Fecha de transferencia o recepción por el organismo destinatario del bien.
- Ubicación física real del mismo.
- Importe.

## Comentario de la UEP:

No se posee un Libro de Registro Permanente de Inventario especial para el Programa. Si se lleva un registro de inventario para todas las adquisiciones realizadas por la UEP, mediante cualquiera de los programas en ejecución, figurando en el mismo el siguiente detalle:

- Código de inventario identificando el bien.
- Identificación del bien.
- Identificación de modelo, número de serie.
- Proveedor.
- Número y fecha de orden de compra.
- Número y fecha de factura de compra.
- Fecha y número de remito de recepción del bien.
- Importe.

## Recomendación:

Mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación y que esté conciliado con el balance de la UEP.

V) *UEP Río Negro*1) *Registro de inventario de bienes y equipos*

## Observación:

Respecto al inventario realizado al 31/10/04 se observa lo siguiente:

1) No se encuentra debidamente valorizado, por lo que no se pudo corroborar su concordancia con la contabilidad.

2) Los bienes no se encuentran identificados con el proyecto por el cual se compraron (PDPII).

3) No contiene, entre otros datos, los siguientes:

- Proveedor.
- Número y fecha de orden de compra.
- Número y fecha de factura de compra.
- Fecha y número de remito de recepción del bien.
- Número de orden de pago.
- Fecha de transferencia o recepción por el organismo destinatario del bien.
- Ubicación física real del bien.
- Importe.

## Comentario de la UEP:

Con respecto al inventario de los bienes adquiridos a través del PDPII, cabe comentar que existe una oficina de Patrimonio dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, encargada del llevar el estado patrimonial de la jurisdicción, donde se encuentran identificados los bienes de una manera similar a la planteada en la observación, no obstante cabe aclarar que en los expedientes, mediante los cuales se realiza el trámite administrativo, consta toda la documentación, con el estado patrimonial de cada bien.

## Recomendación:

Mantener actualizado el Libro de Registro Permanente de Inventario o similar valorizado a cada cierre de ejercicio, en la Unidad Ejecutora Provincial, donde se reflejen todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa, que contenga las identificaciones señaladas en la observación y que esté conciliado con el balance de la UEP a cada cierre.

2) *Falencias administrativas*

## Observaciones:

1) Se mantienen saldos pendientes de rendición de antigua data respecto a las solicitudes de adelantos de fondos rendidos de la UEC (SAF 59).

2) No se utiliza ningún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas, certificados y recibos originales presentados por los proveedores sean anulados o cancelados a efectos de evitar, que ese mismo comprobante reingrese al circuito de pago en éste u otro organismo.

3) Se verificó un saldo acreedor de \$ 1.222,45 en la cuenta Retenciones Provincia, correspondiente a retenciones efectuadas a la empresa Casadent S.R.L., por ingresos brutos \$ 292,49 y por impuesto a las ganancias \$ 929,96. Respecto a esto, la UEP nos informó que, pese a no estar contabilizado, la provincia realizó el pago por fuera del programa (contradiciendo a lo establecido en el manual del programa).

4) Se ha observado la emisión de las órdenes de pago con fecha posterior a la del correspondiente recibo del proveedor. Se detallan los siguientes casos:

Orden de pago		Empresa	Recibo		Importe pesos
N°	Fecha	beneficiaria	N°	Fecha	(\$)
506	17/8/2004	Quiromed	0001-33.479	12/8/2004	19.793,20
507	17/8/2004	Quiromed	0001/33.480	13/8/2004	8.482,79

5) No se verificó en la documentación relevada que las facturas presentadas por los distintos proveedores hayan sido validadas a través de la página web de la AFIP.

6) Las facturas de un consultor se encuentran confeccionadas por el importe neto de retenciones.

Comentarios de la UEP:

1) Con respecto a los saldos pendientes de rendición, los mismos serán reintegrados a la UEC, corresponden a proyectos finalizados.

2) No se utiliza ningún método de los detallados en este punto, en virtud de que el sistema administrativo aplicado, no permite realizar doble pago del comprobante. No obstante, se tendrá en cuenta la sugerencia de este punto.

3) Con respecto al saldo acreedor a través del AD 160.519, se corrigió el mismo, quedando de esta manera contabilizado. Por un error involuntario, dicho pago se realizó a través de la Tesorería General de la Provincia y no por la cuenta proyecto.

4) Con respecto a las órdenes de pago 506 y 507 de fecha 17/8/2004, las mismas fueron emitidas con posterioridad a la fecha de recibo presentado por el consultor, por problemas en el sistema contable.

5) Se tendrá en cuenta dicha sugerencia.

6) Se tendrá en cuenta para futuros gastos.

Recomendaciones:

1) Regularizar a la brevedad la situación respecto de los saldos de anticipos pendientes de rendición.

2) Implementar algún método –sellos, perforaciones, etcétera– para que las facturas, certificados y recibos originales presentados por los proveedores sean anulados o cancelados.

3) Arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas. Conciliar periódicamente la información a efectos de mantener actualizada y correcta la misma.

4) Arbitrar las medidas conducentes a efectos de evitar situaciones como las planteadas.

5) Cumplir con la validación, mediante la página web de la AFIP, de toda factura antes de su pago.

6) Documentar adecuadamente las erogaciones del proyecto, ya que dicho procedimiento (facturación neta de retenciones) implica que una parte del gasto realizado que sin documentación de respaldo.

*Pliego de bases y condiciones definitivo*

Se han detectado deficiencias en la aplicación de los procedimientos descritos en los pliegos de ba-

ses y condiciones de las licitaciones encaradas por el programa, pues no se contemplaron los principios que deben regir en todo proceso de contratación.

En la nota 474/05-P, la AGN pone en conocimiento que el análisis reveló deficiencias en el proceso de selección, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

Asimismo, se constataron demoras significativas en la integración de Aportes Locales respecto de financiamiento del BIRF.

Por otra parte se constataron falencias administrativas relacionadas con el Libro Registro Permanente de Inventario, donde deben reflejarse todas las compras de bienes realizadas con fondos del programa.

Por último, se han detectado deficiencias en la aplicación de los procedimientos descritos en los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones encaradas por el programa, pues no se contemplaron los principios que deben regir en todo proceso de contratación.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 183/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de préstamo 3.877-AR BIRF (ejercicio 9, finalizado el 31/12/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros

del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - Convenio de préstamo 3.877-AR BIRF (ejercicio 9, finalizado el 31/12/04).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 210-S.-2005.

\* Los fundamentos se corresponden con los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

### XXXIII

#### INFORMES SOBRE LA REGULARIZACION DE LA SITUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

#### (Orden del Día N° 42)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Tecnológica Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

- Regularizar las graves situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.
- Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en dichas situaciones, y
- Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Tecnológica Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-44/03*

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 186-S.-02 a partir de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. Reconoce como antecedente las actuaciones O.V.-65/00 sobre el funcionamiento de la actividad contable y los sistemas de percepción y aplicación de recursos propios en la Facultad Regional Buenos Aires y O.V.-247/01 sobre una auditoría de evaluación de la ejecución presupuestaria de las operaciones realizadas durante el ejercicio 1999.

Por la mencionada resolución, el Congreso se dirige al ente auditado solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas, así como para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades patrimoniales o sancionatorias que pudieran derivarse de aquellas situaciones. También se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre el resultado del trámite dirigido al cumplimiento de las previsiones dispuestas en la ley 24.521 de educación superior, por parte de esa casa de estudios.

Las principales recomendaciones que surgen de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) son:

a) En expediente O.V.-65/00:

– Ajustarse al marco normativo previsto en la ley 24.156 para la administración financiera y patrimonial, que implica un sistema contable integral e integrado y registraciones sustentadas en la correspondiente documentación respaldatoria.

– Elaborar manuales de procedimientos e instructivos para la ejecución de las actividades de la Secretaría Administrativa.

– En el Sector Tesorería: instrumentar medidas a favor de una mayor seguridad y control.

– En el Sector Contable: aplicar procedimientos con sustento en principios de contabilidad adoptando medidas que favorecen el control.

– Informar sobre la aplicación de \$ 12.462 ingresados a la cuenta corriente bancaria y no registrados contablemente.

También elaborar el presupuesto de gastos y recursos con sus correspondientes planes, y de compras y contrataciones, contabilizando su ejecución de conformidad con la normativa vigente.

– En el Sector Compras: respetar las pautas del decreto 5.720/72 en cuanto a las actas de apertura, preadjudicación y recepción.

– Pasantías: adoptar procedimientos para asegurar por riesgos y controlar a las empresas en cuanto al porcentaje a abonar a los pasantes.

– Inscripciones y buffet: se recomienda cumplir con la habilitación municipal y otras formalidades.

– Convenio con la Fundación para el Desarrollo Regional Buenos Aires: instrumentar procedimientos sustentados en registraciones contables para un eficaz control sobre ingresos y aplicación de los recursos.

b) En expediente O.V.-247/01:

Se observaron diferencias en la distribución de los créditos presupuestados según las normas legales y lo efectivizado por la universidad. Así también, inconsistencias en lo relativo a la información y la comunicación.

Sector Compras: se observa ausencia de plan de compras, de reglamentación adecuada y sistema informático para el control de operaciones, así como un conjunto de irregularidades en la gestión administrativa, adquisición de equipos y otras cuestiones que indican falencias de control.

La universidad auditada no respondió al requerimiento parlamentario.

El Poder Ejecutivo nacional lo hizo a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante nota 20/03 del 3-3-03, adjuntando la nota SPV 435 de la Secretaría de Políticas Universitarias, fechada el 11-2-03, en la que informa que se adecuó el estatuto de la universidad a las previsiones de la ley 24.521, según resolución ME 2.040/98 del 23-10-98, cuya copia acompaña.

Cabe señalar que de dicho texto legal, referido a la constitución, al gobierno y la actividad educativa específica de la universidad, no surgen conductas o medidas vinculadas a las observaciones formuladas por el órgano de control externo y expuestas en la resolución parlamentaria.

*Expediente O.V.-76/05*

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, el que tuvo por objeto efectuar un relevamiento y evaluación del ambiente de control y verificar la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad económica.

La labor realizada arrojó las siguientes observaciones:

Recursos humanos:

– Carencia de dotación de personal aprobada por autoridad competente. El límite para el ingreso de agentes está dado por el saldo disponible que arroje el inciso 1 (gastos en personal) del presupuesto de gastos.

– Agentes que acumulan dos o más cargos y horas de cátedra que se encuentran en situación de incompatibilidad funcional u horaria, de acuerdo con el régimen de incompatibilidad vigente en el ámbito de las universidades.

– Incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado en 1999) respecto de las promociones del personal no docente.

– Liquidación del adicional por ejercicio de cargo de jefatura a agentes que pertenecen a la planta transitoria, contrariamente a lo previsto por la ley 25.164 (Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional), artículo 9º.

Ejecución presupuestaria:

–El crédito vigente al 31/12/02 (fuente de financiamiento 11 - Tesoro nacional) para la función Ciencia y Tecnología supera el límite establecido por la planilla anexa al artículo 25 de la ley 25.565 (de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2002).

–En la fuente 16 “Remanente economías ejercicios anteriores” no incorpora la correspondiente a las fuentes 12 y 22, ello afecta a la exposición de la información presupuestaria.

–En el ejercicio 2003 se registraron operaciones de gastos devengados en el ejercicio anterior.

Cuentas bancarias:

– Se registra una diferencia sin conciliar de \$ 23.409.859,61 entre el saldo contable de las cuentas bancarias que asciende a \$ 24.290.941,47 y el saldo que informa la entidad bancaria al cierre del ejercicio 2002. No se realizan conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias; en ese orden se verificaron numerosos movimientos que en algunos casos pertenecen a ejercicios anteriores (1997 a 2001).

– Los agentes autorizados a firmar cheques en forma conjunta pertenecen al mismo sector, con el agravante de que son parientes, contrariando toda previsión de un adecuado ambiente de control.

Sistemas de medición de desempeño:

– El sistema de evaluación de desempeño implementado genera distorsiones en los resultados dado el tipo de datos componentes de los indicadores definidos en algunos casos y por la falta de seguridad de la información remitida en otros. Ello ha ameritado una revisión por parte del sector específico de la universidad.

Compras:

– El sistema de reintegro de gastos implementado por la universidad carece de sustento legal, conforme con lo dispuesto por decreto 2.380/94, modificado por su similar 899/95. La documentación rendida evidencia ausencias de control e incumplimiento a la normativa vigente.

Comunicado el informe preliminar a la universidad auditada, la misma lo respondió mediante una nota de fecha 29 de diciembre de 2004 en la que formuló las consideraciones que le merecieron los aspectos



allí tratados. Las mismas fueron analizadas por la AGN y han sido tomadas en cuenta por ésta en aquellos puntos que lo entendió pertinente. Así sucedió con las observaciones originalmente formuladas en relación al régimen de incompatibilidades. Con respecto de lo observado al analizar la ejecución presupuestaria respecto a la fuente 16 “Remanente economías ejercicios anteriores”, la auditada manifiesta que no comparte el criterio de unificar las fuentes de financiamiento independientemente de su origen dispuesto por resolución 1.397/95 MCyE. Sin embargo, atento la plena vigencia de la norma cuestionada, el órgano de control mantiene la observación.

Por fin, el informe de la AGN arroja las siguientes conclusiones:

#### Liquidación de haberes:

- La universidad carece de dotación de personal formalmente aprobada. Los fondos del Tesoro le son asignados mediante una contribución global, que luego el Consejo Superior distribuye por incisos.

- El sistema implementado para la liquidación de haberes carece de controles que impidan liquidar el adicional por ejercicio de jefatura a personal no permanente y acumulación de cargos de acuerdo con el régimen vigente en el ámbito de las universidades.

- No se acreditaron los pagos de las contribuciones patronales a la seguridad social correspondientes a la liquidación de haberes del mes de noviembre de 2002.

#### Análisis ejecución presupuestaria:

- Se omitió la incorporación en el “Remanente economías ejercicios anteriores” fuente 16, el excedente originado en “Recursos propios” fuente 12 por \$ 4.597.290,02 y “Financiamiento externo” fuente 22 que asciende a \$ 226.569,26. Dichos fondos se mantienen dentro de las fuentes de origen, afectando a la exposición de la información presupuestaria.

- Del análisis de hechos posteriores se verificó que durante los cuatro primeros meses del ejercicio 2003 se registraron operaciones por gastos devengados en el ejercicio anterior.

#### Cuentas bancarias:

- Se ha detectado una diferencia de \$ 23.409.859,61 entre el saldo contable de las cuentas bancarias que asciende a \$ 24.290.941,47 y el saldo que informa la entidad bancaria al cierre del ejercicio 2002 de \$ 881.081,36. Esta diferencia no se encuentra analizada, desconociéndose su posible impacto en la ejecución presupuestaria del ejercicio.

- De las firmas autorizadas a librar cheques (cuatro autorizadas con firma conjunta e indistinta) dos corresponden al mismo sector, situación incompatible en el marco de un adecuado ambiente de control, agravada por la relación de parentesco entre ambos agentes.

- Las operaciones de envío de fondos a las facultades regionales y los ingresos financieros correspondientes a ejercicios anteriores no se encuentran registrados en el sistema presupuestario implementado por las universidades –Sipefco–. Esos movimientos se registran manualmente en un parte mensual llevado por la Tesorería. La falta de integridad del sistema afecta la confiabilidad de la información contable.

- No se realizan conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias, esto provoca que no se registren en tiempo y forma los movimientos pendientes de imputación de las cuentas que posee el ente y que se acumulen numerosos movimientos que, en algunos casos, pertenecen a ejercicios anteriores (1997 a 2001).

#### Reintegro de gastos:

- Durante el ejercicio 2002 la modalidad utilizada para gastos menores fue la denominada “reintegro de gastos”. La documentación respaldatoria no está integrada en un único soporte sino que se encuentra dispersa en diversos sectores, lo que dificulta el control del concepto.

- No se acreditó el acto administrativo que autorizara a uno de los funcionarios para actuar como responsable del manejo de los fondos asignados durante el ejercicio 2002.

- Al 31/12/2002 se encontraba pendiente de rendición un saldo de \$ 88.145,23 correspondiente a anticipos con cargo a rendir. Las fechas oscilaban entre el 31/10/97 hasta el 12/11/02.

#### Análisis caja chica:

- Se han detectado deficiencias de distinta relevancia que afectan el control en el manejo de los fondos de caja chica. En ese orden se observó:

- No se detallan aspectos relevantes de la liquidación viáticos, pasajes y movilidad como lugar y motivo de la comisión, categoría, DNI, y la correspondiente autorización. Gastos de traslados en automóvil sin justificar la procedencia.

- Se afectan al ejercicio vigente gastos que corresponden al ejercicio anterior.

- Liquidaciones cuyos montos totales superan a lo establecido reglamentariamente.

- Reintegros de gastos de comida con motivo de una comisión de servicio que, de acuerdo con la normativa vigente, resulta improcedente.

- Gastos en concepto de movilidad sin los respectivos comprobantes respaldatorios.

- Compras o contrataciones de servicios que superan el monto máximo establecido por la normativa vigente; desdoblamientos.

- Gastos que no se encuentran debidamente fundamentados.

- Uso de los fondos para fines distintos que los establecidos normativamente.

- Comprobantes por pago de servicios sucesivos, los cuales deberían haberse sustanciado por el régimen de contrataciones.

*Oscar S. Lambertó. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios D.-44/03, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (186-S.-02) sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las graves situaciones observadas en la Universidad Tecnológica Nacional, y 76/05, Auditoría General de la Nación comunica resolución 30/05 sobre ambiente de control, ejecución presupuestaria y descargo sobre la referida resolución, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Tecnológica Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) Regularizar las graves situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.
- b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en dichas situaciones, y
- c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad Tecnológica Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lambertó. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 211-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXIV

#### INFORMES SOBRE LA REGULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003

(Orden del Día Nº 43)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para regularizar las reiteradas observaciones sobre el control interno que se puntualizan para los ejercicios 2002 y 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las presentes actuaciones se refieren a una respuesta del Poder Ejecutivo nacional sobre la resolución 107-S.-02 del Honorable Congreso de la Nación y a dos informes de la Auditoría General de la Nación sobre estados contables y memorando de control interno contable relacionado con la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

*Expediente O.V.D.-134/03*

El Honorable Congreso de la Nación dictó la resolución 107-S.-02 a partir de un proyecto aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que informe

sobre las medidas adoptadas en orden a solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito.

En los fundamentos de la mencionada resolución la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita el expediente O.V.-117/00 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite informe sobre los estados contables y memorando de control interno contable correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

En el informe practicado por la AGN se formularon algunos comentarios y observaciones, tales como:

- Falta de desarrollo en forma orgánica de manuales de procedimiento.
- Contabilidad general:
  - Carencia de un manual de cuentas contables que señale la naturaleza de las partidas a incluir.
  - Ausencia de controles por oposición de las tareas que realizan otras áreas.
  - En el sistema de registración formal no se encuentran considerados los valores recibidos como garantía del cumplimiento de los contratos celebrados o de cumplimiento de los procedimientos de selección contractual.
- Facturación:
  - Descuentos improcedentes sobre los gastos a facturar, contrariamente a lo previsto en las instrucciones vigentes.
  - Demoras en la facturación, en algunos casos por mora de la Gerencia de Comisiones Médicas y también de la AFIP.
  - La ANSES no abona los intereses por mora en el pago de la facturación sin que se tomen medidas al respecto.
  - Los intereses por mora que se facturan a la ANSES no se adecuan a lo establecido por decreto 1.652/84.
- Fondo de reserva instrucción 77-SAFJP:
  - El cambio de imputación contable de la suma de \$ 243.259,11 de la cuenta "Recursos varios sede central", realizado en el ejercicio anterior, sin haberse determinado el origen de esa diferencia y que implicó una disminución de los gastos facturados a las AFJP, aún no ha sido identificado.
- Contrataciones:
  - No existe evaluación previa de las cantidades que se propone adquirir, tramitándose su compra según los requerimientos de cada área.
  - Existe incompatibilidad de funciones ya que el dictamen de preadjudicación es emitido por la Comi-

sión de Adquisiciones y Contrataciones, que también participa en la autorización de las contrataciones.

- Se verifican irregularidades con relación a la autorización para la contratación de pasajes, también en la emisión del certificado fiscal para contratar que se solicita a la misma firma adjudicataria cuando resultaría conveniente que el mismo fuera presentado juntamente con la oferta para poder evaluarlo en forma previa a la adjudicación.

- No se confeccionan actas o informes de recepción provisoria de los bienes y servicios recibidos.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros por nota 22/2003 del 10 de marzo de 2003. Adjunta a dicha respuesta la nota SAFJP 030-10696/2002 del 4 de diciembre de 2002 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones por la que informa que se han considerado las observaciones y recomendaciones de la AGN habiendo incorporado mejoras y soluciones en el funcionamiento del control interno. Acompaña copia de la respuesta brindada oportunamente a la AGN según expediente SAFJP 636/00.

En dichas actuaciones obra un informe del Departamento de Contabilidad y Servicios fechado el 26 de noviembre de 2002 por el que se realiza un examen pormenorizado de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la AGN como en la resolución parlamentaria, respondiendo sobre la actuación del organismo auditado señalando una serie de medidas adoptadas en atención del informe de la AGN, como también formulando aclaraciones y aportando datos específicos sobre procedimientos que fueron observados por el órgano de control externo. Como conclusión, entiende la SAFJP que no existen tareas o acciones correctivas que realizar, hecho que corresponde poner en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

*Expediente O.V.-373/03 (resolución AGN 104/03)*

La Auditoría General de la Nación realizó una auditoría en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, emitiendo un informe de auditoría y un memorando de control interno contable sobre los estados contables de dicho organismo al 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la AGN desde el 1º de abril hasta el 20 de junio de 2003.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En las "Aclaraciones previas", la AGN señala que, tal como lo indica la nota 13 a los estados conta-

bles, el país se encuentra inmerso en un delicado contexto económico, el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica de más de cuatro años de duración. A la fecha no es posible prever la evolución de la economía nacional, del marco regulatorio del sistema previsional, ni su consecuencia sobre la posición económica y financiera de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por lo tanto los presentes estados contables deben leerse considerando las actuales circunstancias de incertidumbre.

El dictamen de la AGN manifiesta que los estados contables de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

Juntamente con el informe de auditoría sobre los estados contables de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones al 31 de diciembre de 2002, la AGN efectuó una revisión del control interno contable aplicado por dicho organismo, emitiendo un memorando sobre el control interno contable para conocimiento de la dirección de dicha superintendencia. La revisión efectuada por la AGN dio lugar a comentario y observaciones sobre el control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que a continuación se detallan:

#### 1. Manual de cuentas –organización y métodos–:

La entidad opera con un manual de cuentas contable que no cuenta con aprobación conforme a lo dispuesto por la disposición interna 054/2000.

#### 2. Cajas chicas –comisiones médicas–:

La AGN observa que en la mayoría de los casos auditados los responsables de cajas chicas no cumplen con lo normado en el Manual de Procedimientos Específico Caja Chica (código PE - 09.230.01).

#### 3. Plazos de restitución de gastos:

Se observó que no se cumple con los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto a la emisión del expediente de restitución de gastos.

#### 4. Deudores Instructivo 76, comisiones médicas –capital e intereses–:

Dentro del saldo de estas cuentas, aproximadamente el 78 % corresponde a la deuda que mantiene la ANSES con la SAFJP por gastos de restitución de comisiones médicas. La SAFJP desarrolló

gestiones administrativas para obtener el cobro de dichos importes sin resultados favorables a la fecha del informe, por lo cual sería conveniente analizar la posibilidad de encaminar el reclamo a través de alguna instancia superior.

#### 5. Anticipo de Gastos a rendir –Tesorería–:

La AGN observa que en la muestra analizada las rendiciones de viáticos no cumplen con lo normado en la disposición interna 73/01 en cuanto a plazo de rendición y la existencia, en dos casos, de dos anticipos pendientes de rendición a un mismo agente.

6. Imputación de cobro de restitución de gastos cancelados fuera de término La AGN observa que la SAFJP no cuenta con una normativa sobre la imputación a los distintos conceptos adeudados (capital, intereses, etcétera) de cobros de restitución de gastos fuera del plazo normado en las respectivas instrucciones.

#### 7. Bienes de uso.

Inventario de bienes de uso:

La AGN observa que existen partidas no significativas dentro del total de bienes de uso, lo que hace dificultoso tanto el relevamiento físico de los elementos que forman parte del rubro como su valuación al cierre de cada ejercicio. Las circunstancias se encuentran agravadas si se considera que la entidad posee un sistema de inventario sólo para la toma física del mismo, pero no para su registración. Por otra parte, la resolución 131/98 acota el ingreso al rubro para montos superiores a \$ 200. Esta normativa difiere del reglamento de sanciones al personal del organismo (disposición interna 57/99), el que impone sanciones cuando existan hechos, actos, omisiones o procedimientos que hubieran causado perjuicio económico a la SAFJP por un monto superior a \$ 500.

#### 8. Compras:

La sistematización de requerimientos de compras menores centralizada en sede central no expone un orden de prioridades para el tratamiento de las mismas, con algunas deficiencias en la documentación de la tramitación interna.

#### *Expediente O.V.-379/04 (resolución AGN 99/04)*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones emitiendo un informe de auditoría y un memorando de control interno contable sobre los estados contables de dicho organismo al 31 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo fueron desarrolladas por la AGN desde el 2 de febrero hasta el 28 de mayo de 2004.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas median-

te resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En las "Aclaraciones previas", la AGN señala que, tal como lo indica la nota 13 a los estados contables, el país se encuentra inmerso en un delicado contexto económico, el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales. A la fecha, no es posible prever la evolución de la economía nacional, así como tampoco la probable reforma del marco regulatorio del sistema previsional ni su consecuencia sobre la posición económica y financiera de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, por lo tanto los presentes estados contables deben leerse considerando las actuales circunstancias de incertidumbre.

El dictamen de la AGN manifiesta que los estados contables de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, los recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

Juntamente con el informe de auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, la AGN efectuó una revisión del control interno contable aplicado por dicho organismo emitiendo un memorando sobre el control interno contable para conocimiento de la dirección de dicha superintendencia.

La revisión efectuada por la AGN dio lugar a comentarios y observaciones sobre el control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones que se consignan a continuación.

#### 1. Cajas chicas –comisiones médicas–:

No ha sido solucionada la observación puntualizada en el memorando de control interno al 31-12-2002, en donde se había observado que, en la mayoría de los casos de la muestra auditada, los responsables de las cajas chicas no daban cumplimiento con lo normado en el Manual de Procedimiento Específico Caja Chica (código PE - 09.230.01). Durante el año 2003 se observa que persiste dicho incumplimiento por parte de los responsables que no ponen el sello de pagado sobre los comprobantes rendidos, así como tampoco se inicialan las facturas y/o tickets por parte del responsable de la comisión médica.

#### 2. Plazos de restitución de gastos:

La AGN ha verificado, al igual que en ejercicios anteriores, que no se cumple con los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto a la emisión del expediente de restitución de gastos. Las demoras en la emisión de las notas de restitución de gastos se debe fundamentalmente a que los gastos mensuales de las comisiones médicas son distribuidos entre las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) en función de los expedientes ingresados por cada una de ellas en el mismo mes; esta información es remitida al sector de liquidaciones aproximadamente a los 25 días de cerrado el mes, cuando la normativa (instrucción 76/94, apartado 3) dispone un plazo de 5 días de cerrado el mes calendario para que cada AFJP, ANSES y SRT efectúen el correspondiente depósito en la cuenta corriente de la SAFJP el día diez de cada mes.

#### 3. Anticipos gastos a rendir –Tesorería–:

Al igual que lo señalado en años anteriores, se observa que las rendiciones de viáticos no cumplen, en cuanto al plazo de rendición, con lo normado en la disposición interna 73/01.

#### 4. Imputación de cobros de restitución de gastos cancelados fuera de término –organización y métodos–:

Como ya se observó en años anteriores, la SAFJP no cuenta con una normativa sobre la imputación, a los distintos conceptos adeudados (capital, intereses, etcétera), de cobros de restitución de gastos fuera del plazo normado en las respectivas instrucciones.

#### 5. Bienes de uso.

##### Inventario de bienes de uso:

Como se viene observando en años anteriores, existen partidas no significativas dentro del total de bienes de uso, lo que hace dificultoso tanto el relevamiento físico de los elementos que forman parte del rubro, como su valuación al cierre de cada ejercicio; estas instancias se encuentran agravadas si se considera que la entidad posee un sistema de inventario sólo para la toma física del mismo, pero no para su registración. A pesar de que la resolución 131/98 acota el ingreso al rubro para montos superiores a \$ 200, dicha normativa difiere del reglamento interno del personal del organismo (disposición interna 57/99, artículo 57, inciso 5.3), el que establece que se ponga en conocimiento de la SIGEN cuando se produzcan hechos, actos, omisiones o procedimientos que hubieran causado perjuicio económico a la SAFJP por un importe superior a \$ 500.

#### 6. Compras:

La sistematización de requerimientos de compras menores centralizada en sede central no expone un

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Programa de Promoción de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, convenios de préstamo PPF 374/2000-AR y 4.640-AR BIRF/02 (ejercicios 1 y 2 y finalizados el 31/12/02 y el 31/12/03); y

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y 2003, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM),

parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 374/2000-AR-BIRF y 4.460-AR-BIRF, suscritos el 21 de junio de 2000 y el 3 de octubre de 2002, respectivamente, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto es llevada a cabo por el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de Presidencia de la Nación, a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

a) Respecto a los gastos de contrapartida local se incluyen erogaciones correspondientes a remuneraciones de personal y servicios del Consejo Nacional de la Mujer, que éste determinó, a su criterio, conforme un porcentaje sobre dichos gastos.

Al respecto, se detallan seguidamente los montos asignados a través de esta metodología.

Rubro/Cuenta	Monto en u\$s	Monto \$
Bienes	2.895,26	8.597,50**
Servicios de consultoría y capacitación	126.310,06	361.413,17***
Refinanciación PPF	38.205,08	129.941,57**
Gastos y comisiones bancarias	583,72	1.750,42
Intereses resarcitorios	15,93	46,35
Comisión de compromiso	9.905,11	27.957,41
Intereses pagados	6.390,81	18.057,93
Total	184.305,97	547.764,35

\* Incluyen \$ 61.079,53 correspondientes a consultores que parte del financiamiento es con aporte local, detectándose las siguientes deficiencias de control, a saber:

- La totalidad de las contrataciones se hicieron en forma directa sin comparación con otros dos profesionales (no se hace terna).
- Los contratos se firman sin incluir los términos de referencias.
- Los consultores no presentan informes parciales ni finales.

\*\* Los rubros bienes, servicios de consultoría y capacitación y refinanciación PPF incluyen \$ 27.061,62 (u\$s 8.745,05) correspondientes a financiamiento local abonados con fondos BIRF.

b) El monto correspondiente al Aporte Local \$ 520.704,73 incluido en el rubro Patrimonio Neto del estado citado en I-a), no ha podido ser confirmado dado que la respuesta a la circularización al Servi-

cio Administrativo Financiero (SAF) incluye todas las operaciones realizadas por el Consejo Nacional de la Mujer, no discriminando por programa y por consiguiente el que nos ocupa, no permitiendo apli-

orden de prioridades para el tratamiento de las mismas, con algunas deficiencias en la documentación de la tramitación interna. Esta observación ya había sido expresada por la AGN en su informe anterior.

7. Prestaciones médicas a pagar –comisiones médicas–:

De acuerdo con el sistema de liquidación con el que se lleva a cabo la operatoria de provisionar facturas a recibir de los prestadores de las comisiones médicas, la AGN observa:

– Tanto la contratación de los prestadores como la liquidación de los servicios prestados por los mismos son efectuadas por el sector de comisiones médicas, sin contar con la intervención de algún otro sector del organismo, lo que radica en una falta de control interno.

– Existen provisiones de facturas a recibir creadas en el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002 pendientes de liquidar al cierre del ejercicio 2003.

– Sólo se pudo observar la conformidad de las facturas por parte del responsable en dos comisiones médicas.

– Respecto de la documentación respaldatoria del expediente (factura) surgen las siguientes observaciones:

– El 42 % no detalla el período a aplicar al servicio prestado.

– Los profesionales facturan por distintos conceptos los mismos servicios (algunos facturan honorarios médicos, otros indican solamente el código asignado por el nomenclador y otros detallan a quién le realizaron el examen médico objeto de la factura).

– Existen facturas liquidadas a nombre de AFJP y no a nombre de la superintendencia.

– Existen facturas que no poseen fecha de emisión ni período que liquida el prestador.

– Existen facturas con sellos que manualmente se les colocó en tinta roja “errose” sobre lo facturado.

– Existen facturas con leyenda refacturación.

– Existen facturas corregidas (con corrector y tachadas y sobreescritas) sin validar el importe nuevamente.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. –  
Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández.  
– Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios D.-134/031 jefe de Gabinete de Ministros

remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (107-S.-02) sobre las medidas adoptadas en orden a solucionar y mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito; 373/03 y 379/04 AGN remite resoluciones 104/03 y 99/04 referentes a un informe de auditoría y memorando de control interno contable sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003, respectivamente, en el ámbito de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones para regularizar las reiteradas observaciones sobre el control interno que se puntualizan para los ejercicios 2002 y 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. –  
Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández.  
– Floriana N. Martín. – Humberto J.  
Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 212-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXV

**INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02  
Y 31/12/03 DEL PROGRAMA DE PROMOCION  
DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA  
Y EL CAPITAL SOCIAL**

**(Orden del Día N° 44)**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

car procedimientos alternativos que convaliden la información.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN puntualizó:

a) Respecto al rubro Gastos Elegibles, desarrollo institucional, del estado citado I-a) se incluyen \$103.870 (3,79% sobre el total del activo) correspondientes a la contratación de una consultora, para verificar la capacidad de las organizaciones civiles para llevar adelante el proyecto y administrar los fondos que el PROFAM le otorga en concepto de donación.

Del análisis del proceso de selección y contratación de la mencionada consultora, se observó:

i) Invitación a sólo tres oferentes para la formación de la lista corta, pese a que en el informe de evaluación técnica se menciona a seis organizaciones invitadas.

ii) En la grilla de evaluación se utilizaron puntajes que no estaban previstos en el informe de evaluación técnica.

iii) El informe de evaluación técnica no tiene firma.

iv) La organización seleccionada informa en sus datos la realización de una importante cantidad de actividades desde el año 1999, pero ninguna sobre el tipo requerido. Por otra parte, en la factura que presenta indica como fecha de inicio de actividades 12/2002 y la fecha de impresión de los comprobantes 2/2003.

v) Hay muchos informes presentados por la consultora con fecha febrero y marzo de 2003, a pesar que el contrato de la misma con el programa fue firmado en abril 2003.

a) Respecto al rubro Créditos, Anticipos a Subproyectos, del estado citado en I-a) y c), se observa sobre el total de anticipos entregados a las organizaciones beneficiarias durante el 2003, que ascienden a \$443.099,26 (16,17% sobre el total del Activo), los siguientes puntos:

i) El acto que protocoliza los convenios de transferencia de fondos y aprueba los proyectos es la resolución 36/03-CNM de fecha 30/12/03, a esa fecha ya se había entregado la suma arriba mencionada en concepto de anticipos.

ii) La organización encargada de realizar la evaluación de los distintos proyectos presentados fue el Instituto Mercado Común del Sur para Desarrollo Social, consultora que en el punto anterior se observó su contratación.

iii) Se remite a a) v) anterior.

iv) La grilla de puntaje asignada a cada organización se basa sólo en la información (antigüedad, experiencia, etcétera) que éstas presentan forma de currículum sin que la consultora o el programa hayan efectuado algún tipo de constatación y/o comprobación.

v) El puntaje que se le aplica muchas veces no se condice (a veces es mayor) con la información que la organización declara.

vi) En algunos casos la grilla de puntaje difiere con el informe realizado por el evaluador.

vii) En otros casos, si bien el puntaje total obtenido por una organización supera el mínimo requerido, en algunos ítem no logra alcanzar el mínimo e igualmente se le otorga el subsidio.

viii) Durante el mes de agosto de 2003 se entregaron subsidios a 8 organizaciones por un total de \$ 68.190,71. Al 31/12/03 ninguna de éstas había presentado la rendición de gastos en tiempo (90 días). Cabe agregar que en el total de anticipos mencionados precedentemente hay u\$s 7.338,80 (se remite a III- a) del informe de auditoría sobre los certificados de gastos, adjunto al presente), otorgados a beneficiarios con los que fueron rescindidos los convenios de donación. Los reclamos ante las organizaciones que se encontraban en falta comenzaron a cursarse a partir del mes de abril de 2004 (coincidentemente con el cambio de autoridades).

b) De la carta de abogados presentada a la auditoría con fecha 28/10/04 (nota CNM 15.408/04) surge lo siguiente: "Con referencia al ítem 'restricción a la disponibilidad de la documentación', pongo en su conocimiento que las rendiciones de las cajas del año 2003, fueron realizadas en febrero/marzo 2004, luego del cierre de los balances respectivos".

"De estas rendiciones extemporáneas se evidenciaron diferencias en las cajas, a raíz de ello se iniciaron y elevaron los sumarios pertinentes, los cuales se encuentran tramitando al día de la fecha en la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación".

Al respecto, de las 4 cajas chicas correspondientes al año 2003 por un total de \$ 7.525,57, la AGN observó ciertos gastos incluidos en dichas rendiciones por un total de \$ 3.541,48, por diversos motivos tales como falta de comprobantes, adelantos no rendidos, etcétera. La mayoría de los gastos observados se encuentran incluidos en el sumario mencionado en el párrafo anterior y que lleva el de expediente 15.984/04 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

c) En el rubro Créditos, Fondos BIRF Pendientes de Acreditación (columna 2002) del estado citado I-a), se incluyen \$ 98.100 (u\$s 30.000) que a fecha de cierre de ese período se encontraban pendientes de acreditación, fueron percibidos el 3/01/03.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de situación patrimonial al 31/12/03 y al 31/12/02, expresado en pesos.

b) Estado de fuentes y usos de fondos (por el ejercicio y acumulado) al 31/12/03, expresado en pesos.

c) Estado de situación patrimonial al 31/12/03 y al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.



d) Estado de fuentes y usos de fondos (por el ejercicio y acumulado) al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003 (del período y acumulado), expresado en dólares estadounidenses.

f) Estado de inversiones acumuladas –del período y acumulado– al 31 de diciembre de 2003 (cédula comparativa de lo realizado versus lo programado), expresado en dólares estadounidenses.

g) Estado de flujo de efectivo al 31/12/03 (del ejercicio y acumulado) expresado en dólares estadounidenses.

h) Notas 1 a 5 a los estados financieros.

Los mencionados estados fueron preparados por la Unidad Ejecutora Nacional del proyecto (UEN) y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos por la auditoría el 28/4/04 completándose el 5/11/04 y 12/11/04.

La tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 25/8/04 y el 29/10/04 y el 12/11/04.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31 de diciembre de 2002 y 2003, así como las transacciones operadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2003, correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los certificados de gastos que respaldan las solicitudes y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó:

a) En la solicitud de desembolso 8 se incluye la justificación de adelantos de fondos a las organizaciones bajo la categoría 3 por dólares 43.268,31 correspondientes a los convenios de donación que a la fecha de cierre del ejercicio no habían sido rendidos, por consiguiente a la fecha de justificación no constituían gastos realizados.

Al respecto, por incumplimiento de los objetivos del proyecto fueron cancelados 3 convenios de donación, según cartas documento informando la rescisión el subsidio, sobre los cuales el proyecto transfirió y justificó u\$s 7.338,80.

Organización	Convenio Nº	Importe u\$s
Consejo de la Mujer de San Pedro (Jujuy)	51/199	3.196,11
Municipalidad de Pichanal (Salta)	1.078/185	1.447,24
Fundación Calchaquí (Salta)	558/678-2	2.695,45
Total		7.338,80

b) Existen discrepancias en las distintas categorías de inversión entre lo justificado al banco en las solicitudes de fondos remitidas expuestas en el es-

tado citado en I-, y lo informado por éste, a través del Integrated Controller Systems. Las diferencias observadas se exponen a continuación:

Concepto	Categoría 2		Categoría 3		Categoría 4		Totales	
	s/Proyecto u\$s	s/Banco u\$s	s/Proyecto u\$s	s/Banco u\$s	s/Proyecto u\$s	s/Banco u\$s	s/Proyecto u\$s	s/Banco u\$s
Solicitudes	72.037,33	16.977,38	0	72.037,33	16.977,38	0	89.014,71	89.014,71

c) Sobre la conversión a dólares estadounidenses de los gastos justificados, téngase en cuenta lo señalado en el memorando a la dirección -B-2)- adjunto.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso por el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) y es de su exclusiva responsabilidad.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado identificado correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, expone razonablemente los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado, referido a la cuenta especial del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31/12/03, convenio de préstamo 4.640-AR BIRF del 3/10/2002 y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó que existen gastos por un total de u\$s 8.745,02 financiados por fondos BIRF que corresponden a contrapartida local.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) sobre la base de los movimientos de la cuenta corriente en dólares número 338.802/4 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Fam-

lia y el Capital Social al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (a) y anexo I del convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La AGN acompaña memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### A. Observaciones ejercicio 2002

##### 1. Falencias administrativas

###### Observaciones:

Del análisis y la respuesta del cuestionario de control interno por parte del proyecto, surgieron las siguientes consideraciones.

- No se efectúan arqueos de caja periódicos.
- No existen límites de autorización para aprobar desembolsos de caja chica.
- No se mantiene custodia adecuada de los fondos de caja chica.
- No se efectúa control acerca de la elegibilidad de las compras por caja chica con respecto al objeto del proyecto.
- Los adelantos recibidos por caja chica no son rendidos dentro de las 48 horas.
- No existe un registro de viajes realizados por el proyecto.
- No se solicitan informes a los consultores acerca de los resultados de las misiones.
- No existe plan de adquisición para los bienes.
- Los bienes en existencia no están debidamente asegurados.
- No se emiten órdenes de compra para la adquisición de bienes.
- No se practican recuentos físicos de bienes.
- No se encuentran implementados controles (recuentos físicos que determinen diferencias de inventario, transferencia, baja, retiro o destrucción de activos fijos).

#### Comentario de la UEN

Se acepta la observación.

###### Recomendaciones:

Si bien en la actualidad y con el cambio de autoridades muchas de estas deficiencias han sido corregidas, se deberán profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

## 2. Consultores

## Observaciones:

## – Proceso de selección

1) El cuadro de evaluación de algunos consultores es de fecha posterior al inicio de las actividades.

2) En el caso de dos consultores no se han tenido a la vista los antecedentes del proceso de selección y contratación.

## – Contratos

1) Algunos contratos son de fecha posterior a la de inicio de las actividades.

2) En el 100 % de los casos no se pudo verificar la numeración de los respectivos contratos.

## – Control de pagos

En el caso de un consultor, no consta la fecha de emisión en los comprobantes (facturas) que éste emitió durante el período 2002.

## – Control de informes

En algunos casos no consta la fecha de emisión de los informes finales.

*Comentarios de la UEN*

## – Proceso de selección

1) El cuadro de evaluación de los consultores fue enviado por el coordinador de ese momento al Banco Mundial en soporte magnético que era lo que el banco le requería para las contrataciones. Ante la inquietud del área administrativa de que era necesario contar con los legajos debidamente conformados es que se confeccionó en papel todo lo que había girado al Banco Mundial.

2) Con respecto a los dos consultores no se efectuó contratación por locación de servicios, dado que se trató de trabajos esporádicos y por única vez. Asimismo, en estos casos se utilizó la modalidad de compra directa de acuerdo a lo establecido por el manual operativo para la realización de gastos elegibles y financiables por montos inferiores a \$ 1.500.

## – Contratos

1) Si bien la fecha de solicitud de la no objeción y de la contratación de los consultores se consigna a partir del 1º de septiembre de 2002, la Secretaría General de la Presidencia, que es la encargada de confeccionar los contratos de locación de servicios emite los mismos a partir del primer día hábil del mes (2/9/2002).

2) Los contratos de los consultores no llevan numeración del Consejo Nacional de la Mujer dado que los mismos son confeccionados y firmados en

el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y se ratifican por decreto del Poder Ejecutivo. Sólo se guarda copia de la documentación a los efectos de la auditoría, pues el trámite administrativo se formaliza en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

## – Control de pagos

Se toma nota de la observación.

## – Control de informes

Se toma nota de la observación.

## Recomendaciones:

Profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de las tareas asignadas a los consultores contratados del proyecto.

## 3. Disponibilidades

## a) Caja Chica

## Observaciones:

1) No se invalidan con un sello los comprobantes rendidos.

2) En el comprobante 3 de gastos de taxi por \$ 126 está enmendado el importe. No se tuvo a la vista la justificación del viaje realizado a ese costo.

3) Se rinden \$ 212 en concepto de comidas (gasto 4). No se indica motivo, cantidad de participantes y circunstancias relacionadas con el evento.

4) Se agrupan comprobantes en fotocopia (15 y 17 del 16/12/02 y 9/12/02 por \$ 131,35 y \$ 97). Por otra parte, el recibo que indica el pago de ambas facturas es del 10/1/03 (se incluyó en las rendiciones del período 2002).

5) En un caso, el comprobante (número 22 por \$ 100) no tiene fecha de emisión.

*Comentarios de la UEN*

1) Se toma nota de la observación y se comunica que a partir del año 2004 se implementó un sello con el cual se invalidan los comprobantes y en el mismo se refleja el número de caja chica donde se rinde cada uno de los gastos.

2) El comprobante 3 de gastos de taxi por \$ 126 fue invalidado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia. El citado comprobante forma parte del reclamo que se incluye en la solicitud de sumario administrativo que está gestionando el Consejo Nacional de la Mujer.

3) Tomamos nota de la observación efectuada.

4) En cuanto a los comprobantes 15 y 17 de Jorge Luis Bariani por \$ 131,35 y \$ 97, los mismos fue-

ron invalidados por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia. Los comprobantes mencionados precedentemente se incluyen en la solicitud de sumario administrativo que está gestionando el Consejo Nacional de la Mujer.

5) Se toma nota de la observación efectuada.

Recomendación:

Mantener un estricto control de los fondos canalizados a través del uso de caja chica, así como también de los comprobantes que integran las rendiciones.

b) Fondo fijo de viáticos

Observaciones:

1) No se invalida con un sello los gastos rendidos (comprobantes presentados).

2) Los comprobantes que integran las rendiciones de gastos no se encuentran debidamente foliados.

3) Algunos comprobantes de combustible no están a nombre del proyecto sino a consumidor final (§ 113). No identifica el vehículo con que se hizo el gasto, ni si pertenece o no al proyecto.

4) El comprobante Solicitud de Viáticos 3/02 por \$ 252 por dos días en Tierra del Fuego, no tiene firma del beneficiario, y además tiene una leyenda que indica "solo se autoriza pasaje. Viático no se cobró". No obstante está incluido en la rendición.

5) Se abonaron viáticos por \$ 168 y pasajes por \$ 260,45, sin que pueda apropiarse los mismos a los objetivos del proyecto. Se incluye también gastos por \$ 8 a nombre de una persona ajena al proyecto.

*Comentarios de la UEN*

1) Se toma nota de la observación y se comunica que a partir del 2004 se implementó un sello con el cual se invalidan los comprobantes y en el mismo se refleja el número de caja chica donde se rinden cada uno de los gastos. Asimismo, informamos que este fondo fijo para viáticos ha sido dejado sin efecto a partir del ejercicio 2004.

2) Se toma nota.

3) Se toma nota de la observación efectuada.

4) El comprobante de Solicitud de Viáticos 3/02 a nombre de Antonio Frías fue declarado por la responsable del fondo fijo como un gasto autorizado en el año 2002. En virtud de la revisión de los comprobantes, tanto de caja chica como de fondo fijo para viáticos, efectuada en el mes de febrero de 2004 y ante la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la Nación, la presidenta saliente no reconoce el gasto y agrega la leyenda "que sólo se autoriza pasaje, el viático no se cobró". Por lo tanto este gasto se ajusta en el ejercicio 2004.

5) La consultora Nora Hemsy en el año 2002 estaba contratada por la Fuente I bajo la modalidad del decreto 1.184/01 y sus servicios estaban afectados al PROFAM, por tal motivo se liquidaron viáticos y pasajes. Con respecto a la factura C 0000-00000075 se toma nota.

Recomendación:

Si bien el fondo en cuestión fue dejado sin efecto, mantener estrictos controles en el uso de fondos canalizados a través de fondo fijo.

4) Gastos generales - Papelería

Observación:

No consta comparación de precios (3 presupuestos mínimos) por parte del proyecto en la compra realizada de insumos de librería (factura B 0001-00003531 de fecha 6/11/02 por \$ 4.334,58) supera el importe de \$ 1.500 establecidos en el manual operativo para compras directas.

*Comentario de la UEN*

Se toma nota de la observación efectuada. Entendemos que no hicieron compulsa de precios porque la factura contiene 4 ítem que en forma individual no superan los \$ 1.500 cada uno. A partir del ejercicio 2004 se efectúa compulsa de precios y se generan las respectivas órdenes de compra para la adquisición de bienes de consumo.

Recomendación:

Cumplir con lo normado en el manual operativo a los efectos de dar validez a los actos que se generen.

5) Aprobación de la planta de personal

Observaciones:

Del análisis de la resolución CNM 42/02 se verificó lo siguiente:

– Se contrató una consultora bajo la categoría C-3, no prevista en la citada resolución.

– Se contrataron dos consultoras bajo la categoría D-1, cuando en dicha resolución sólo se admite a una.

*Comentario de la UEN*

Se toma nota de la observación efectuada.

Recomendación:

Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones de locación de servicios (consultores).

B) *Observaciones ejercicio 2003*

1) Consultores

Observaciones:

– Proceso de selección

1) El cuadro de evaluación de un consultor no tiene fecha de emisión ni está firmado por autoridad competente.

2) En el cuadro de evaluación de una consultora no se puede identificar el nombre de los demás consultores ternados.

3) En un caso, no se tuvieron a la vista los antecedentes de los postulantes (terna) para la contratación ni el cuadro de evaluación que defina al profesional a contratar.

– Contratos

En algunos contratos no consta el número de documento de identidad del profesional contratado.

– Legajos

1) No se tuvieron a la vista las solicitudes de contratación de algunos consultores.

2) No se tuvieron a la vista las declaraciones juradas de algunos consultores.

3) En algunos casos la “no objeción” por parte del banco es de fecha posterior a la de inicio de las actividades.

4) En un caso, no se tuvo a la vista la “no objeción” del banco a la contratación de una consultora.

5) En algunos casos, no consta la fecha en las solicitudes de contratación.

– Control de pagos

En el caso de una consultora no se tuvieron a la vista el 100 % de los comprobantes correspondientes a los honorarios abonados en el período 2003.

*Comentarios de la UEN*

– Proceso de selección

Se toma nota.

– Contratos

Se toma nota.

– Legajos

1) y 5) La solicitud de contratación juntamente con todo el legajo se envía a Secretaría General de la Nación, lamentablemente en algunos casos no nos ha quedado copia de dicha solicitud en el organismo. Asimismo, informamos que a partir del año 2004, se implementó un mecanismo de control de los expedientes a fin de que los mismos cuenten con toda la documentación que se adjunta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

2), 3) y 4) Se toma nota.

– Control de pagos

Se toma nota de la observación.

Recomendación:

Profundizar los controles administrativos y mantener legajos individuales completos con toda la in-

formación que respalde el proceso de selección y contratación de los consultores contratados del proyecto.

2) Disponibilidades

Observaciones:

a) Caja chica

Generales

1) En la mayoría de los gastos de taxis y de remises no se indican los motivos del viaje ni el origen ni el destino del mismo.

2) No se cumple con la regla básica para el uso de estos fondos que es, efectuar la reposición (emitir un cheque) contra una rendición aprobada para reponer el monto del fondo al valor original. Al respecto, algunas rendiciones de caja chica se reponen algunos meses después de rendidos los comprobantes y, en otros casos, se efectúan reposiciones, incluso por un monto superior al aprobado, sin que haya de por medio una rendición de gastos que lo justifique (ejemplo el 23/5/03 se reponen \$ 1.934,86, el 26/6/03 \$ 1.000, y el 7/8/03 \$1.000, que no se justificaron con rendiciones).

3) Se mantiene una caja chica para viáticos de \$ 9.000 (saldo inicial \$ 6.783,50 más una reposición de \$ 2.216,50 el 2/4/03) que durante el ejercicio no fue utilizado.

4) Se han detectado algunos gastos que corresponden al año 2002 rendidos en forma extemporánea.

5) En varios de los comprobantes rendidos no consta el CUIT del proyecto ni su condición frente al impuesto al valor agregado (IVA).

6) Se incluyen comprobantes que están a nombre del Programa Federal de la Mujer y no del proyecto (en la rendición del 28/1/03 hay un comprobante por \$ 29,80, y en la del 15/5/03 otro por \$ 140).

7) Existen gastos por compra de tarjetas telefónicas sin aclarar el motivo ni su relación con los objetivos del proyecto (\$ 90 en la rendición del 4/3/03 y \$ 30 en la del 30/12/03).

8) Existen gastos que no se pueden vincular con los objetivos del proyecto según el siguiente detalle:

Caja chica	\$	Concepto
4/3/03	305,30	Alimentos y bebidas
15/5/03	59,50	Alimentos y tarjetas telefónicas
30/12/03	22,88	Alimentos y bebidas
<b>Total</b>	<b>387,68</b>	

Particulares

Caja chica al 28/1/03

1) El comprobante 29 figura en la caja chica por \$ 61,25 pero sólo se tuvo a la vista una fotocopia por ese importe, y un ticket por \$ 36,75. Falta justificar el resto del gasto por \$ 24,50.

2) El comprobante 31 es ilegible, según el resumen de caja chica es de \$ 18,48.

Caja chica al 15/5/03

1) El comprobante 10 del 25/2/03 fue rendido dos veces, tiene los mismos números, concepto, e importe que el comprobante 47 de la caja chica del 4/3/03 por \$ 120 en concepto de "Suscripción Semestral Semanario Parlamentario". Por otra parte, y al igual que el comprobante de la caja chica anterior, no respeta las pautas de la RG 1.415 de la AFIP sobre normas de emisión de comprobantes.

2) El comprobante 19 del 7/3/03 por \$ 10 en concepto de "copia de una fotografía de la doctora Gloria Aban", no cumple la RG AFIP y no aclara el motivo del gasto.

3) El comprobante 36 del 30/3/03 por \$ 25 en concepto de combustible no identifica al vehículo ni si pertenece o no al proyecto.

4) El comprobante 41 del 4/4/03 por \$ 4 no cumple con las normas de la RG AFIP 1.415.

Caja chica al 30/12/03

1) La totalidad de los comprobantes no son numerados, lo que dificulta su control.

2) No se tuvieron a la vista varios comprobantes que figuran en la planilla resumen e integran la rendición, según el siguiente detalle:

Fecha	Concepto	Importe
2/9/03	La Flor de Asturias (Confitería)	5,20
2/9/03	La Flor de Asturias (Confitería)	8,40
13/9/03	Gloria Aban	500,00
27/10/03	Routie - Gloria Aban	4,50
s/f	Graciela Bacci	200,00
s/f	Héctor Rodríguez	200,00
s/f	Marta Maenza	150,00
s/f	Raquel Sussman	200,00
s/f	Gastos a rendir Gloria	400,00
Totales		1.668,10

3) Existen comprobantes de gastos que no integran la caja chica, según el siguiente detalle:

Fecha	Concepto	Importe
14/7/03	D. Zanuttini-Solicitud de viáticos 15/03	286,00
14/7/03	G. Aban-Solicitud de viáticos 14/03	286,00

Fecha	Concepto	Importe
7/2/03	Estación de Servicio Visión	102,91
8/8/03	M. Maenza dif. de tarifa Jujuy <sup>1</sup>	96,85
7/8/03	H. A. Rodríguez participación en jornadas	300,00
Totales		1.071,76

<sup>1</sup> El importe en números está enmendado, dice \$ 196,85, y en letras dice "noventa y seis con 85/100".

4) Los comprobantes correspondientes a gastos de combustible no identifican al vehículo ni si pertenece o no al proyecto, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Gastos en combustible	85,00
Gastos en combustible	25,00
Gastos en combustible	25,01
Gastos en combustible	20,00
Gastos en combustible *	30,00
Gastos en combustible *	109,21
Gastos en combustible *	15,80
Totales	310,02

\* Los comprobantes correspondientes al año 2002 o sea que se rindieron en forma extemporánea, un año después de producido el gasto.

5) Se incluyen dos comprobantes (vales) con el concepto "a rendir" por \$ 100, y "a cuenta de remuneración" por \$ 70, que no constituye un comprobante válido.

6) Se incluye un comprobante (del 28/3/03) por \$ 130 en concepto de "viáticos", no se aclara destino del viaje, fecha, ni motivo del mismo.

7) Se rinden facturas de S.A. Aguas del Sur (servicio de *dispenser*) por \$ 399,30, las cuales no habían sido canceladas (con constan los correspondientes recibos).

#### b) Hechos posteriores

Se tuvieron a la vista las actas (de fecha 24/2/04, 25/2/04) en las que la presidenta saliente (doctora Gloria Socorro Aban) del Consejo Nacional de la Mujer, declara desconocer varios comprobantes de caja chica de los años 2002 y 2003 por un total de \$ 4.847,15. Posteriormente, por acta del 22/4/04 reconoce algunos de esos comprobantes por un total de \$ 473.

Se detallan a continuación los comprobantes no reconocidos en febrero de 2004 por la doctora Aban (contabilizados), los comprobantes que posteriormente se reconocen en abril de 2004, y los comprobantes no reconocidos y no contabilizados al 31/12/03:

Proveedor	Gastos contables al 31/12/03 y no reconocidos	Gastos reconocidos en abril de 2004	Gastos no reconocidos no contables al 31/12/03
Carrefour	98,76	25,00	54,05
Estacionamiento	15,84	10,24	—
Anticipos filmación	—	—	2.625,00
Remises San Martín	350,00	—	—
Transporte	40,00	40,00	510,93
Luis Scalse	30,00	—	—
Balcerse Instalaciones	36,00	—	—
Belo H. Lamex	20,80	—	—
Correo Argentino	61,25	36,75	—
Combustibles	184,42	81,51	—
Bares	59,40	8,50	—
Sacota	280,00	195,00	—
Gabriel González	100,00	—	—
Jorsol	10,00	10,00	—
Caitax	—	—	9
San José S.R.L.	36,00	36,00	—
Hotel Centro	30,00	30,00	—
Gran Comet	—	—	8,20
Dinar	—	—	87,00
Autopistas Urbanas	—	—	0,50
Resol. N° G. Bacci	—	—	200,00
TOTALES	1.352,47	473,001	3.494,68 *

\* Falta arqueo de caja.

### Comentarios de la UEN

#### a) Caja Chica

##### Generales

1) Se toma nota de la observación. A partir del año 2004 se justifican los gastos, se indica el destino y el motivo para ser aprobados.

2) Se toma nota de la observación. A partir del año 2004 se implementó la forma de rendir los gastos de caja chica, para lo cual se confecciona una planilla con los gastos incurridos, se efectúa el correspondiente arqueo de caja y la reposición de la misma contra los gastos efectuados.

3) Con respecto al fondo fijo para viáticos faltaban contabilizar comprobantes rendidos en el mes de febrero de 2004 aunque el gasto se originó en el año 2003. De los rendidos fueron convalidados la suma de \$ 3.276,29 y se recibió en efectivo el importe de \$ 2.090. En esta rendición existen salidas de dinero que no cuentan con el respaldo del respectivo comprobante, así como también gastos que no fueron reconocidos por la presidenta saliente, motivos que fueron expuestos en actas que se labraron en el mes de febrero de 2004. Esta situación fue verificada por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y dio origen al pedido de sumario administrativo. En el ejercicio 2004 quedan registrados los movimientos detallados precedentemente. A partir del año 2004 se deja sin efecto el fondo fijo para viáticos y pasajes. El motivo de tal decisión es que todos los gastos de viáticos se abonan directamente al consultor con cheque. En cuanto a los pasajes

los mismos se adquieren en agencias de viajes y se produce el pago contra la presentación de la correspondiente factura con cheque no a la orden de la agencia. Se incrementó una caja chica para gastos por un monto de \$ 1.000 que excepcionalmente se incrementa con motivo de los viajes de los representantes de las organizaciones para las firmas de convenios, reuniones del Comité Externo de Selección y Evaluación de Proyectos (CESEP) o de consejeras federales.

4) Se toma nota de la observación sobre comprobantes del año 2002 que se rindieron en el año 2003. En el ejercicio 2004 se efectúan las rendiciones de los comprobantes en los períodos que se originan los gastos.

5) a 8) Se toma nota de la observación.

##### Particulares

##### Caja chica al 28/1/03

1) El comprobante 29 por \$ 61,25 no fue reconocido por la presidenta saliente por no coincidir el importe del original con la copia. En el acta celebrada el 22 de abril de 2004 la ex presidenta del CNM, reconoce la suma de \$ 36,75. El ajuste se efectúa en la contabilidad del ejercicio 2004.

2) Se reconoce que el comprobante 31 es ilegible. En la última línea del mismo con gran dificultad se alcanza a leer que el importe a pagar es de pesos 18,48. Este comprobante fue observado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia y se encuentra entre los importes reclamados en el sumario administrativo.

Caja chica al 15/05/03

1) El comprobante 10 del 25/02/03 por \$ 120 fue rendido dos veces. Dicha observación fue efectuada por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. El citado comprobante forma parte del reclamo que se incluye en la solicitud de sumario administrativo que está gestionando el Consejo Nacional de la Mujer. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de dicho importe.

2) En cuanto al comprobante 19 del 7/3/03 por \$ 10 en concepto de copia de una fotografía de la doctora Aban el mismo fue invalidado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. El citado comprobante forma parte del reclamo que se incluye en la solicitud de sumario administrativo que está gestionando el Consejo Nacional de la Mujer. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de dicho importe.

3) Se toma nota de la observación efectuada. A partir del año 2004 en los comprobantes se encuentra la justificación del gasto, los mismos tienen que dar cuenta de los objetivos y actividades del programa.

4) El comprobante 41 del 4/4/03 por \$ 4 no cumple con las normas de la AFIP por ser una movilidad. Dicho comprobante fue invalidado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia y dio origen al pedido de sumario administrativo. En el año 2004 se efectúa el correspondiente ajuste contable.

Caja chica al 30/12/03

1) Se toma nota de la observación efectuada. En el año 2004 se implementó numeración de comprobantes por cada rendición efectuada.

2) Los comprobantes que se encuentran detallados en el punto 2 fueron declarados por la responsable del fondo fijo como un gasto autorizado en el año 2003. En virtud de la revisión de los comprobantes, tanto de caja chica como de fondo fijo para viáticos, efectuada en el mes de febrero de 2004 y ante la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la Nación, la responsable del fondo fijo cambia algunos de los comprobantes rendidos y los reemplaza por los detallados en el punto 3. Asimismo, el comprobante emitido por Biblos por \$ 196,85 fue invalidado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia por diferir el importe en letras del de números, y se incluye en la solicitud de sumario administrativo que está gestionando el Consejo Nacional de la Mujer. En cuanto al comprobante de \$ 102,91 no fue reconocido por la ex presidenta según consta en acta del 24/2/04. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de ambos importes.

3) Sin comentarios.

4) Se toma nota de las observaciones.

5) Los comprobantes del 14/2/03 y del 7/3/03 del señor Gabriel González por un total de \$ 170 fueron invalidados por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Los citados comprobantes forman parte del reclamo que se incluye en la solicitud del sumario administrativo que está gestionando el CNM. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de dichos importes.

6) El comprobante del señor Gabriel González por un total de \$ 130 fue invalidado por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Los citados comprobantes forman parte del reclamo que se incluye en la solicitud del sumario administrativo que está gestionando el CNM. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de dichos importes.

7) Los comprobantes detallados en el punto 10 correspondientes a la empresa Aguas del Sur por un total de \$ 399,30 fueron invalidados por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Los citados comprobantes forman parte del reclamo que se incluye en la solicitud del sumario administrativo que está gestionando el CNM. En el ejercicio 2004 queda registrada la anulación de dichos importes.

#### b) Hechos posteriores

Los hechos posteriores al cierre han sido descritos en las respuestas anteriores y existen aún comprobantes pendientes de registración por la suma de \$ 3.276,29, los cuales fueron entregados por la responsable del manejo de caja chica y fondo fijo de viáticos en el mes de febrero de 2004.

#### Recomendación:

Si bien a través del expediente 15.984/04 - Secretaría General de la Presidencia, se está llevando adelante el sumario administrativo por deficiencias en el manejo de la caja chica, extremar las medidas e intensificar los controles en el manejo de los fondos a través de este procedimiento.

#### 3) Viáticos

##### Observaciones:

1) Se incluyen comprobantes por gastos telefónicos sobre los cuales no se indica motivo ni destino de dichas llamadas.

2) En algunos casos, conforme la documentación analizada, se liquidaron erróneamente los viáticos correspondientes (en todos los casos por un importe mayor al que correspondía).

3) En algunos casos no se adjuntan las respectivas tarjetas de embarque que respalda la realización de la comisión.



4) Se agregan comprobantes que no identifican al proyecto.

5) No se tuvieron a la vista los comprobantes que justifique el pago de movilidad por \$ 100.

#### *Comentarios de la UEN*

1) Se toma nota.

2) Se toma nota de las observaciones efectuadas.

3) En cuanto a los viáticos a rendir por \$ 78 figuran observados por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de la Presidencia de la Nación y dieron origen al sumario administrativo que oportunamente le hiciéramos llegar. Se encuentran contabilizados a nombre del consultor Daniela Zanuttini en anticipos a rendir.

4) Se toma nota de la observación efectuada.

5) En cuanto a los viáticos a rendir por \$ 100 figuran observados por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de la Presidencia de la Nación y dieron origen al sumario administrativo que oportunamente le hiciéramos llegar. Se encuentran contabilizados a nombre del consultor Daniela Zanuttini en anticipos a rendir.

#### Recomendación:

Profundizar los controles administrativos respecto a las liquidaciones de viáticos practicadas por el proyecto. Tener en cuenta lo normado por el decreto 1.184/01 sobre el tema que nos ocupa. Mantener archivos completos de la información.

4) Utilización de los recursos del financiamiento

#### Observación:

En muchos casos, las erogaciones correspondientes al aporte local se financiaron con fondos BIRF.

#### *Comentario de la UEN*

Sin comentarios.

#### Recomendación:

No utilizar fondos de fuente externa para financiar gastos de contrapartida local, no obstante mantener el control de los fondos a recuperar. Esto se encuentra expresamente vedado por el banco.

5) Registros

#### Observaciones:

1) Las órdenes de pago se confeccionan en forma manual a pesar de contar con el módulo en el sistema contable utilizado.

2) No se mantiene un registro de cheques emitidos.

3) Existen mayores emitidos en distintas fechas que corresponden al mismo período contable cerrado, cuyos saldos difieren entre sí.

4) En las órdenes de pago no se completan los datos de la imputación contable.

#### *Comentarios de la UEN*

1) Si bien las órdenes de pago no son generadas por el sistema contable, se lleva un control de las mismas mediante planillas de cálculo extra-contables.

2) Si bien no existe listado de cheques emitido por el Sistema Tango, se cuenta con planillas de cheques emitidos y anulados.

3) El motivo de contar con mayores con distintos saldos fue que en el ejercicio 2002 se procedió a cerrar los estados contables valorizando las cuentas en dólares al tipo de cambio al cierre de \$ 3,40. Se efectuaron los estados contables y se presentaron a la Auditoría General de la Nación con fecha 27 de febrero de 2003 con ese tipo de cambio. Posteriormente se recibió información de la Contaduría General de la Nación que el tipo de cambio al cierre del Banco de la Nación Argentina comprador era de \$ 3,27 y el vendedor de \$ 3,37.

Por tal motivo, se procedió a contabilizar con estos tipos de cambios las cuentas en dólares. Por ello se emitieron nuevos mayores y se confeccionaron nuevos estados financieros que fueron enviados a esa AGN bajo nota CNM 536-03.

4) Se toma nota sobre la observación efectuada por falta de imputación contable en las órdenes de pago.

#### Recomendación:

Maximizar la utilización del sistema contable incrementando de esa manera los controles y así mejorar la calidad de la información.

6) Subproyectos

Observaciones particulares sobre subproyectos

a) 1.078/185 - Municipalidad de Pichanal - Salta

Al evaluar la capacidad financiera del organismo se lo califica con 15 puntos (puntaje máximo), en el folio 6 se indica que la institución nunca ha recibido subsidios, lo mismo se reafirma en el folio 56.

b) 1.147/799 - Instituto de Investigación para el Desarrollo Económico y Social del Noroeste Argentino (Improdes)

Se ha evaluado al subproyecto con el máximo puntaje en el rubro "Capacidad Financiera", cuando en la planilla que presenta la institución este rubro está incompleto.

c) 112/219 - Asociación Civil R.C. Investigación y Cooperación

Los estados contables al 31/12/02 comienzan mencionando a la Asociación R.C. Investigación y Cooperación, y en el párrafo de dictamen nombran a la Asociación Mutual del Personal de la Policía de Río Negro.

d) 199/51 - Consejo de la Mujer de San Pedro - Jujuy

1) La grilla de evaluación estaba aparentemente firmada por el evaluador Juan Carlos Rojas, su nombre figura testado, y encima dice: "Matilde Luna".

2) En el "Informe final para el supervisor", entre otras cosas se indica:

- Capacidad de organización, antigüedad de gestión y experiencia, valoración de la propuesta, consistencia entre objetivos y metodología, y creatividad: mala.

- Documentación faltante: balance-estatuto.

- Observaciones: poca experiencia, no describe en detalle la gestión institucional, objetivos incompletos y la metodología es regular.

- Calidad - Excelencia: no hay una correcta ponderación de resultados, metodología de seguimiento algo confusa.

- Diseño: regular.

- Participación comunitaria: sin evaluar.

No obstante todas estas observaciones, el subproyecto fue seleccionado, sin que se aclaren los motivos.

3) La firma de la licenciada Matilde Luna que figura en el informe final para el supervisor (folio 91) no coincide con la del informe final de IMS (folio 94).

4) No se tuvo a la vista el estatuto de la creación ni el otorgamiento de la personería jurídica. Sólo se exhibe una constancia extemporánea del 21/6/04 de haber iniciado el trámite.

5) Entre los recursos que se solicitan hay gastos que son no elegibles (electricidad, alquiler del local, etcétera).

e) 994/97 - Asociación Mujeres en Acción

1) En el subrubro "Competencia Sectorial", se califica a la asociación con 15 puntos, que es el puntaje máximo (corresponde a las ONG con 7 o más años de experiencia). Al respecto la Asociación Mujeres en Acción se fundó en el año 1999, o sea que en el año 2003 solamente tenía cuatro años de existencia.

2) A fojas 42 en recursos solicitados, la ONG pide un total de \$ 9.750 a fojas 84 en "monto solicitado en pesos" el evaluador del IMS transcribe la misma cifra. No obstante lo expuesto, el convenio suscrito con la asociación asciende a un monto total de \$ 69.910 (fojas 119).

A fojas 145 se corrige el presupuesto de acuerdo a lo aprobado en el convenio, asignando por ejemplo los gastos de coordinación por \$ 12.000 a cargo de la ONG al PROFAM, en el caso de las capacitadoras se plantea idéntica situación, aumentando además el monto asignado de \$ 14.400 a 19.200 y se agregan becas por \$ 22.000. Es decir, se evaluó y aprobó un proyecto cuyo costo para el PROFAM era de \$ 9.750 modificándose a un valor de \$ 69.910.

Además, el monto total del proyecto según el convenio era de \$ 113.870, según la corrección antes mencionada se incrementó a \$ 128.430.

3) También en el aporte de la OGN hay diferencias notorias, en el primer presupuesto el aporte era de \$ 104.120, en la modificación del presupuesto pasa a ser \$ 58.520, y el convenio se firmó por \$ 17.477,50.

f) 1.408/884 - Asociación Civil El Niño en la Sociedad del Siglo XXI

Los estados contables que presenta la organización al 31/12/02 son idénticos en todas sus cifras (cuadros y anexos) al que presentaran anteriormente, al 31/12/98.

g) 555/678-2 - Fundación Calchaquí

a) A partir de la foja 36 el expediente fue refoliado sin aclaración que fundamente dicho accionar.

b) De la lectura de la documentación presentada se puede visualizar que:

1) Del acta de constitución de dicha fundación surge que la socia fundadora es la "doctora Gloria del Socorro Aban", socio fundador "Flavio H. Aban", entre otros, siendo la doctora Gloria del Socorro Aban, presidenta del Consejo Nacional de la Mujer.

2) Tesorero de la institución Víctor H. Aban.

3) Sobre la necesidad de demostrar la existencia de la sede donde se desarrollaran las actividades, se aporta permiso de uso de local de las municipalidades de "General Mosconi" y "Seclantás", ambas de la provincia de Salta, ninguno de estos documentos fueron realizados en hoja membreada del organismo ni se aclara la firma de la autoridad competente que certifica la cesión (a fojas 50 figura la resolución 32/00 correspondiente a la Municipalidad de Seclantás suscrita por el intendente "Walter J. Aban").

4) Existen discrepancias entre la información expuesta en la "grilla de evaluación" y el "informe final para el supervisor" en el rubro "Capacidad de organización", "antigüedad de gestión y experiencia", "trayectoria en el medio", "conformación del equipo institucional", "calidad institucional", "calidad del capital social institucional", etcétera.

En el "informe final para el supervisor" se expusieron valoraciones en algunos rubros que con posterioridad fueron modificadas y salvadas por otro profesional distinto al que realizó el informe.

5) En el presupuesto agregado a fojas 40 se prevé la reparación de un vehículo por \$ 2.500, en el inventario presentado correspondiente a la fundación (fojas 13 y 14), no consta ningún vehículo propiedad de la fundación.

6) La confirmación de la cuenta bancaria fue emitida por el Banco de la Nación Argentina con fecha 3/9/03 (fojas 64) fecha posterior a la remisión del primer anticipo (agosto de 2003).

c) Como hecho posterior se tuvo a la vista "carta documento" de fecha 6/4/04 intimando a la presentación de la rendición del primer anticipo y el primer informe de avance.

d) Del informe de avance presentado con fecha 23/4/04 (fojas 84) correspondiente al período 29/2/04 se observa que:

1) De las tareas previstas correspondientes a capacitación, ninguna fue realizada (agosto/03-abril/04) solamente los recursos se utilizaron para la compra de bienes, reparación del vehículo, y para viáticos (gastos combustibles y aceites).

2) No se aclara para qué se han destinado los gastos de combustible ni los kilómetros recorridos.

3) Reparación del vehículo: el mismo no consta en el inventario de la fundación, el tipo de reparación detallada (por motor completo) es por un vehículo de uso particular (Renault 19).

4) Sobre la compra de la PC y la reparación del vehículo no se han tenido a la vista los tres presupuestos mínimos necesarios.

#### *Comentarios de la UEN*

a) 1.078/185 - Municipalidad de Pichanal - Salta

Se toma nota de la observación efectuada a los efectos de adoptar las medidas que nos permitan establecer las causas de la inconsistencia señalada por la auditoría.

b) 1.147/799 - Instituto de Investigación para el Desarrollo Económico y Social del Noroeste Argentino (Improdos)

Se reitera que, oportunamente se convocó al Comité Externo de Selección y Evaluación de Proyectos (CESEP), a fin de que diera su opinión al respecto. En tal sentido, este organismo tiene facultades para opinar, decidir y corregir la puesta en funcionamiento del programa y los subproyectos, tal como está expresado en el capítulo III, títulos 3.1.3.1 y 3.1.3.2 del Manual Operativo (misión y funciones, respectivamente). De la lectura de las actas, se desprende que en reiteradas oportunidades el CESEP ha recomendado el seguimiento particular del equipo técnico, frente a los proyectos de cuya lectura se observan discrepancias entre la evaluación de la Consultora Mercosur Social y los miembros del CESEP.

c) 112/219 - Asociación Civil R.C. Investigación y Cooperación

Se toma nota de la observación efectuada y teniendo en cuenta la misma se le envía nota a la organización a fin de que presente en forma correcta el dictamen de contador público.

d) 199/51 Consejo de la Mujer de San Pedro - Jujuy

1 y 2) En relación al relevamiento de expedientes que solicitó la Coordinadora Ejecutiva en el mes de

febrero de 2004 se encuentra a fojas 124 todas las observaciones de los puntos 1 y 2 inclusive.

3) Se citará a la licenciada Matilde Luna para que rectifique o ratifique su firma, a los fines de determinar su autenticidad.

4) El no contar con el estatuto de la organización es porque originalmente se gestionó como un organismo gubernamental, cuestión señalada en el memorándum de fojas 124 de fecha 10/2/04.

5) En el informe contable de fecha 26/5/04 que se encuentra a fojas 255 a 258 se le informa a la organización que los gastos por ustedes observados no son elegibles, por lo cual no se procede a su aprobación.

A fojas 303 se encuentra carta documento del 28/7/04 comunicándole la suspensión del desembolso.

A fojas 306 del expediente se encuentra carta documento del 21/9/04 donde se le solicita a la organización el reintegro de los fondos y se le informa de la rescisión del convenio.

A fojas 310 se encuentra carta documento del 24/9/04 enviada por el intendente municipal de San Pedro de Jujuy donde comunica que el Consejo Nacional de la Mujer deberá abstenerse de remitir fondos al Consejo de la Mujer del Municipio de San Pedro por encontrarse el mismo cerrado.

A fojas 313 del expediente se encuentra carta documento de fecha 13/10/04 dirigida al señor intendente municipal de San Pedro de Jujuy donde se relatan los siguientes hechos: atento a la carta documento 7.293.255 AR, de fecha 14 de septiembre 2004, informamos que por pieza separada se envió documentación solicitada por ustedes, a fin de que pueda corroborar la autenticidad del reclamo. La misma se detalla a continuación:

1) Convenio firmado entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo de la Mujer del Municipio de San Pedro de Jujuy.

2) Designación realizada por el intendente señor Albornoz a la señora Rotondo, designándola presidente del Consejo de la Mujer, del departamento de San Pedro.

3) Nota membretada firmada por el intendente señor Albornoz, con información sobre otros subsidios recibidos.

4) Nota membretada firmada por la Secretaría de Gobierno e Interina de Hacienda, dirigida al Banco Nación informando quiénes son las responsables en la cuenta corriente para percibir los desembolsos de fondos del PROFAM y el número de CUIT de la Municipalidad. (La apertura de la cuenta Banco Nación fue solicitada por la Municipalidad: CUIT 30-099908151-0.)

5) Orden de pago 196/3 correspondiente al primer desembolso por un monto de \$ 9.000.

6) Cd. 52.249.486 2 AR remitida al Consejo de la Mujer de San Pedro solicitándole rendición de cuentas y envío de informes de avance.

Ante el incumplimiento se elevan las actuaciones a la Secretaría de Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

e) 994/97 Asociación Mujeres en Acción

1) Se toma nota de la observación efectuada y se reitera que, según consta en el Manual Operativo en su capítulo IV, títulos 4.1 y 4.2 no se establece ningún tipo de exigencia de acreditación de ítem como la antigüedad en la gestión de proyectos sociales. En este mismo sentido los documentos utilizados para el llamado a concurso de proyectos de la primera convocatoria del programa incluyen las pautas detalladas del Manual Operativo. Por otro lado, del manual y de las ayudas memorias surge la necesidad de flexibilizar las exigencias dado que se trata de un programa que intenta potenciar y aumentar la capacidad de gestión social de las organizaciones de la sociedad civil.

2) Se observó que algunas organizaciones tuvieron una mala lectura en relación con la consigna establecida en la guía de pautas, con lo cual completaron en él recursos humanos y físicos "aportados" lo que en realidad eran recursos solicitados al PROFAM. Tal aseveración se desprende también en el informe de la consultora, fojas 84; donde en el punto 5.c) Costo-Efectividad dentro de las observaciones el evaluador "infiere" que los recursos humanos los aporta la asociación. A fojas 173 se encuentra nota de fecha 8/8/03 donde la organización informa que existe un error en la presentación del proyecto, manifestando que el punto 13 (Recursos Físicos y Humanos aportados) fue colocado en el cuadro Recursos Humanos, que en realidad corresponde al punto 12 (Recursos Solicitados). A fojas 172 se encuentra un detalle de los rubros del presupuesto.

3) En el Manual Operativo en el punto 4.2.10 Administración y Financiamiento en Monto de Financiamiento se establece que del presupuesto total del subproyecto, las organizaciones solicitantes deberán garantizar una contraparte equivalente, como mínimo al 20 % del total del proyecto. Asimismo, en el rubro Asignación de Recursos se manifiesta que: "Los fondos transferidos a los subproyectos son de carácter no reembolsable. Se financiarán los subproyectos presentados, como máximo, en un 80 % a la OSC u OG, que realice o aporte al subproyecto, como mínimo, del 20 %".

En los convenios se tomó la decisión de colocar como contraparte el monto del 20% del total del proyecto, esto es avalado por el BIRF. Por otro lado, en la última misión donde en el ayuda memoria dice que "la misión acordó que el 20 % de aporte de contraparte de la organización ejecutora de subproyectos está basado en una estimación promedio hecha durante la preparación del proyecto y se refiere a costos del uso de instalaciones, tiempo del per-

sonal estable y voluntario de la organización y uso del equipamiento ya existente".

f) 1.408/884 - Asociación Civil El Niño en la Sociedad del Siglo XXI

Se toma nota de la observación efectuada de los estados contables que se encuentran a fojas 38 a 43 y fojas 78 a 83 respectivamente. Informamos que dichos estados contables han sido firmados por un contador público, cuya firma se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g) 555/678-2 - Fundación Calchaquí

a) Se toma nota de la observación efectuada.

b) l) a 5) Se toma nota de la observación efectuada.

6) A fojas 102/107 del expediente en el informe consolidado de las áreas técnica y contable se encuentra observada la cuenta bancaria por datar la misma al año 1997, a pesar de estar certificada por el Banco de la Nación Argentina con fecha 3/9/03.

c) A fojas 112 se encuentra acta labrada en la ciudad de Salta del 6/7/04 donde la fundación reconoce que el proyecto no se encuentra funcionando. Se la intima a justificar dicha aseveración y a presentar la documentación observada en el informe contable.

A fojas 113 obra carta documento de fecha 28/7/04 donde se le comunica la suspensión del desembolso.

A fojas 117 se encuentra carta documento de fecha 24/8/04 donde se reitera la suspensión del desembolso y se deja de manifiesto el incumplimiento del acta del 6/7/04.

A fojas 120 obra carta documento de fecha 21/9/04 donde se intima al reintegro de los fondos y se comunica rescisión del convenio.

Con fecha 7/10/04 se envía técnicos elaborados por el Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM), y al haber incurrido dentro de las causales contempladas en la sección 2.07 y 2.08, del convenio celebrado con fecha 31 de julio de 2004, se ha procedido a la rescisión del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, intimo que en el plazo 72 horas reintegre los fondos desembolsados por la suma de \$ 7.816,80 con más sus intereses, desde la fecha de recepción del desembolso hasta la de efectiva devolución, conforme se detalla en las cláusulas mencionadas ut supra, bajo apercibimiento de ley.

Suspensión de desembolsos: el CNM podrá suspender los desembolsos en los siguientes casos:

Si se hiciera improbable el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Si se produjera algún incumplimiento al presente convenio. Si hubiere falsedad en la información suministrada.

Si se negara el acceso a la información requerida al CNM, al BIRF o a las auditorías externas.

Si se produjeran embargos, inhibiciones, o restricciones administrativas o judiciales sobre la entidad ejecutora.

Si no se cumpliera satisfactoriamente con los informes previstos en el presente convenio.

Sección 2.08. Rescisión. Sin perjuicio de lo estipulado en la sección anterior, el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente convenio, dará derecho al CNM a rescindir el convenio y exigir el reintegro de los fondos aportados con más los intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa del Banco Nación. En especial se suspenderá automáticamente el proyecto en caso de transcurrir dos meses sin presentar la rendición de fondos prevista en el presente convenio.

d) En el informe contable de fojas 104 a 107 se encuentra observada la rendición de los gastos descritos y en la reunión mantenida en terreno se labró acta del 6/7/04 que se encuentra a fojas 112 donde se dejan asentadas estas anomalías y se le da un plazo de 10 días para que envíe las correcciones de la primera rendición.

Los hechos posteriores se expresan en el punto 3 de estas observaciones.

Ante el incumplimiento se elevan las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la caducidad del subsidio.

#### Recomendación:

Profundizar los controles y seguimiento de los subproyectos financiados por el préstamo, manteniendo archivos completos que respalden los antecedentes de cada erogación y el cumplimiento de los objetivos definidos en los convenios suscritos.

En la nota 410/05-P, la AGN constató un alto incumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo, así como también graves falencias en la gestión, entre las que se destacan: a) irregularidades en el manejo de la caja chica y de los viáticos, b) incumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de compras y contrataciones, c) diferentes gastos que no pueden apropiarse a los objetivos del programa, d) fallas de control interno y en el sistema de pagos, que impiden una eficaz rendición de cuentas y e) adquisición de un sistema de gestión para el monitoreo de los proyectos sin utilizar.

Por otra parte, se comprobaron serias irregularidades en el proceso de contratación de la consultora que debía evaluar a las entidades receptoras de donaciones del programa, desconociéndose los criterios de selección utilizados.

Con relación a las observaciones generales de los subproyectos, se constató que el programa antici-

po fondos por la suma de \$ 443.099,66, sin el debido respaldo documental, siendo evaluados la mayoría de los subproyectos en fecha anterior a la contratación de la consultora. Debe destacarse que para evaluar la experiencia y capacidad, sólo se tuvo en cuenta el contenido de los currículum vitae, presentados por los postulantes, sin otra documentación que convalide lo declarado en dicho documento. Ha quedado acreditado también que algunos proyectos fueron seleccionados a pesar de no cumplir con los requisitos estipulados y/o no alcanzar el puntaje mínimo exigido.

En cuanto a las observaciones particulares de los subproyectos, se observan una serie de falencias y/o incumplimientos en los que incurrieron distintas entidades que resultaron seleccionadas y recibieron fondos del programa. En este sentido cabe hacer mención al Subproyecto 555/678-2 Fundación Calchaquí, en lo que presuntamente podría haberse configurado una defraudación por administración fraudulenta, negociación incompatible así como también malversación de caudales públicos.

En efecto, del acta constitutiva de dicha fundación, surge que la socia fundadora es su vez presidente del Consejo Nacional de la Mujer, acompañada en su gestión ante la entidad benéfica, por miembros que tendrían relación familiar directa con ella. Además, ha quedado evidenciado que los recursos transferidos a dicha fundación fueron destinados a compra de bienes, reparación de un vehículo, que no consta como patrimonio de dicha entidad y viáticos, quedando acreditado que los fondos no fueron imputados a actividad alguna vinculada al objetivo del programa. Prueba de ello es el acta firmada el 6/7/04 en la ciudad de Salta, en donde la entidad reconoce que el proyecto no se encuentra funcionando.

Asimismo, es dable destacar en esta instancia que las graves irregularidades anteriormente mencionadas, consecuencia de una seria falla de gestión en donde se pone de manifiesto la responsabilidad del funcionario y el indebido uso de los fondos públicos, deben ser vistas en el contexto de la totalidad de los programas financiados parcialmente por organismos multilaterales de créditos, llevados a cabo por el organismo ejecutor. En ese sentido cabe tener en cuenta que las auditorías del Programa de la Mujer, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (préstamo 1.133/OC-AR) y por aportes de fondos federales y ejecutado también por el Consejo Nacional de la Mujer, han concluido con graves observaciones efectuadas oportunamente por la Auditoría General de la Nación.

El monto del programa es de u\$s 5.000.000 por el convenio de préstamo del BIRF y la misma cantidad por aporte local, firmado el 3/10/2002. El vencimiento del plazo de los desembolsos es el 30/6/2005. Lo ejecutado al 31/12/03 ascendió a u\$s

385.224,43 por el convenio de préstamo del BIRF y u\$s193.336,18 por aporte local.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenios de préstamo PPF 374/0-AR y 4.640-AR BIRF (ejercicios 1 y 2 y finalizados el 31/12/02 y el 31/12/03); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/2002 y 31/12/2003 del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenios de préstamo PPF 374/0-AR y 4.640-AR BIRF/02 (ejercicios 1 y 2 y finalizados el 31/12/02 y el 31/12/03); y

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 213-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XXXVI

## INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS - COOPERACION TECNICA

(Orden del Día N° 45)

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, convenio de préstamo 1.325/OC-AR/01 BID incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.325/OC-AR suscripto el 25 de junio de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación detalla:

No obtuvo respuesta del Banco de la Nación Argentina - sucursal Plaza de Mayo a la circularización de fecha 21/2/2005 por la cual requiere información al 31/12/2004 sobre las cuentas abiertas a favor del programa; no obstante ello, tuvo a la vista los correspondientes extractos bancarios suministrados en copia por el proyecto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Fueron afrontados gastos de aporte local con fondos BID por u\$s 17.145,37 (inversiones locales por u\$s 3.871,52 más diferencia de cambio por u\$s 13.273,85) que deben ser posteriormente reembolsados por el Tesoro nacional a solicitud de la Unidad Ejecutora. Al respecto, la AGN se remite al acápite I del memorando a la dirección del proyecto donde expone en forma más detallada la situación descripta.

b) Notas a los estados financieros 6.2 y 8: la AGN verificó incongruencia entre los importes informados entre una y otra nota. Mientras que en la 8, entre otros aspectos, puede leerse "...A la fecha de presentación de este informe se solicitaron fondos por un total de u\$s 16.182,48 que aún no han sido reembolsados a la cuenta del proyecto", en nota 6.2.

A su vez, conforme los dichos de la nota, la AGN constata que el proyecto solicitó un monto diferente al que correspondía efectuar, toda vez que dentro del importe señalado como "Saldo adeudado en u\$s" se incluyen de manera negativa u\$s 333 correspondientes a intereses ganados generados por fondos depositados en la cuenta especial del programa, los cuales no son de libre disponibilidad de acuerdo a la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda. Al respecto, nos remitimos al acápite II.1 del memorando a la dirección del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo mencionado en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", último párrafo, y excepto por lo expresado en el apartado "Aclaraciones previas", los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/04 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, así como las trates operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionados, emitidos durante el ejercicio 2004, correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado con recursos pro-

venientes del convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de las justificaciones, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004 el proyecto procedió a la emisión y envío al BID de las siguientes solicitudes:

- Justificación de anticipo de fondos (inversiones canceladas en 2003), solicitud 12 del 26/2/04 u\$s 8.682,73.

- Justificación de anticipo de fondos, 13 del 28/4/04 u\$s 28.985,33.

- Reposición de anticipo de fondos, 14 del 18/5/04 u\$s 25.000.

- Justificación de anticipo de fondos, 15 del 12/7/04 u\$s 18.882,59.

- Reposición de anticipo de fondos, 16 del 7/10/04 u\$s 35.000.

- Justificación de anticipo de fondos, 17 del 27/9/04 u\$s 19.572,40.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de justificaciones y retiros de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Recomendaciones del ejercicio anterior no implementadas al 31/12/04*

Fondo rotatorio:

El fondo rotatorio al 31/12/04 resulta ser de u\$s 31.274,75. Mientras que, según LMS1, el total de fondo rotatorio es de u\$s 54.424,94, existiendo una diferencia de u\$s 16.812,37.

La AGN verificó egresos realizados con fondos del préstamo, que correspondía afrontar con recursos de aporte local. Al respecto, en respuesta a la observación de igual tenor efectuada al proyecto

por la auditoría, en ocasión de las revisiones sobre estados financieros por el ejercicio inmediato anterior, entre otros aspectos, informaron: "...recientemente nos han comunicado que durante el mes de abril de 2004 harán el depósito en la cuenta del proyecto...". Esto no se ha producido efectivamente en el ejercicio auditado. Cabe aclarar además que los intereses ganados no son de libre disponibilidad según la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda.

La AGN recomienda propender a la regularización inmediata de las desviaciones observadas entre las fuentes de financiamiento, respetando las condiciones pactadas en el contrato de préstamo respecto al *paripassu*. Asimismo, no deben considerarse de libre disponibilidad los intereses ganados según lo estipulado por la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### 1. Fondo rotatorio:

Notas a los estados financieros 6.2 y 8: la AGN pudo verificar incongruencia entre los importes informados entre una y otra nota. Mientras que en la 8, entre otros aspectos, puede leerse "...A la fecha de presentación de este informe se solicitaron fondos por un total de u\$s 16.182,48 que aún no han sido reembolsados a la cuenta del proyecto", en nota 6.2.

A su vez, conforme los dichos de la nota, la AGN constata que el proyecto solicitó un monto diferente al que correspondía efectuar, toda vez que dentro del importe señalado como "Saldo adeudado en u\$s" se incluyen de manera negativa u\$s 333 correspondientes a intereses ganados generados por fondos depositados en la cuenta especial del programa. Por último, vale señalar que no hemos tenido a la vista copia de la citada nota de pedido de restitución de fondos.

La AGN recomienda realizar los controles de calidad respectivos, además de solicitar a la Tesorería General de la Nación únicamente los importes que deban ser restituidos por ésta, realizando por otra parte la transferencia de fondos generados por la cuenta corriente especial, en concepto de intereses, conforme las normas vigentes al respecto.

##### 2. Consultores:

Del relevamiento de la totalidad de las autorizaciones de pago emitidas por el proyecto durante el período 1º/04-30/6/04, se advirtió que, en el caso de aquellas correspondientes a coordinadores y consultores que revisten la categoría de monotributistas, sólo dos de ellos procedieron a ingresar en término el pago de las respectivas cuotas de la mencionada gabela; esto es -tal como correspondía fiscalmente durante el primer semestre de 2004-, el día veinte (20) de cada mes anterior al período por el cual se percibía el ingreso. En consecuencia, y dado que el resto de los consultores cumplieron su obligación fiscal fuera de término y sin el corres-

pondiente acrecentamiento en concepto de intereses, la auditoría infiere que se procedió a abonar los honorarios correspondientes a cada período sin haberseles exigido previamente la constancia de pago del mencionado tributo.

La AGN recomienda liberar el correspondiente pago de honorarios una vez verificado el cumplimiento, por parte del consultor, de sus obligaciones fiscales, dejando adjunta a cada autorización de pago copia de dichos ingresos.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN informa que observó una subejecución de los recursos financieros del programa, lo que significa ineficiencia y un mayor costo financiero.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 162/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, convenio de préstamo 1.325/OC -AR/01 BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de octubre de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás Fernández. – Floriana N. Martín. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*



la obra se consideró que la discusión dada en el expediente fue suficiente para otorgar elementos de convicción a la autoridad.

3.8. No ha desarrollado un programa de auditorías que incluya todos los aspectos ambientales relevantes detectados en los estudios de base y el seguimiento exhaustivo en campo de los requerimientos documentales efectuados. En los casos analizados, la AGN observa que el control de la construcción y operación de gasoductos a través de auditorías es escaso y refleja una actitud reactiva del ente.

Con relación al gasoducto Cruz del Sur, la AGN observa que el control a través de auditorías resulta escaso (en tres años cinco auditorías ambientales). Una de ellas originada por un incidente.

Además no guardan el mismo formato, lo que impide su seguimiento (se constatan con formato de memo interno, de informe técnico y actas de auditorías in situ).

La escasez de auditorías programadas por el ente, se evidencia también en el caso del gasoducto Atacama.

3.9. No ha implementado un sistema de registro y archivo de la documentación que facilita el control operativo; la documentación que registra las acciones de control realizadas por el ente sólo se almacena en los expedientes, sin existir un registro independiente. Esta situación afecta el seguimiento de las acciones del área ambiental, y fue observado durante el trabajo de campo especialmente en los retrasos para la entrega de documentación solicitada formalmente. Si bien parte de la documentación debe ser de acceso público por los temas que analiza, existen elementos relacionados con el funcionamiento interno del ente que este grupo de auditoría no considera deban estar en dichos expedientes con los extremos observados, y considerando que mientras mayor cantidad de cuerpos tiene un expediente mayor es la posibilidad de error. Del análisis del expediente Gasoducto Cruz del Sur se detectó duplicidad en su foliado (mil folios), el cuerpo 19 del expediente se inicia con el folio 3401, número que ya estaba registrado en el cuerpo 15, lo que trae como consecuencia que 4 cuerpos (15, 16, 17 y 18) vean duplicada su foliatura en los cuerpos siguientes, desde el 19 hasta el cuerpo 23. De la evidencia no surge constancia de “salvado” de esta situación.

No se ha completado la digitalización de los expedientes.

3.10. En el período de auditoría sólo se observan dos cursos de capacitación (año 2000). En este tema el ente no ha desarrollado un programa sistemático de capacitación institucional en aspectos ambientales, sólo registrándose casos individuales.

*Expediente O.V. 465/04 - Descargo resolución: AGN N° 126/04*

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del Ente Nacional Regulador del Gas con fecha

30/03/04 mediante nota 57/04 A02. Durante el transcurso del plazo otorgado para emitir opinión, el ente solicitó una prórroga de diez días hábiles, la que le fuera concedida mediante nota 88/04 GPPE de fecha 29-04-04. Vencido el plazo original y la prórroga se recibió respuesta del auditado mediante nota ENRG/GT/GD/GAL/D 2.519, de fecha 20/05/04, el que formula consideraciones que son analizadas posteriormente por la AGN.

A continuación se detallan las principales consideraciones vertidas por el ente y su posterior análisis realizado por la auditoría.

En cuanto a la descentralización del ente y su relación con las provincias (punto 1.4).

El organismo advierte que el inciso w) del artículo 52 de la ley 24.076 respecto a “delegar progresivamente en los gobiernos provinciales...” es una facultad del Enargas y que, sin perjuicio de lo mencionado, en toda su actividad concurren la aplicación de toda la normativa de nivel nacional, provincial y municipal. Además declara que previo a autorizar la construcción de nuevas obras exige obtener las autorizaciones o licencias ambientales provinciales que correspondan.

–Comentario de la AGN:

Este punto está relacionado a las observaciones 3.3. y 3.4. sobre las cuales el organismo no efectúa comentarios específicos, no se trata, como responde el organismo con respecto al capítulo de “Aclaraciones previas” (1.4.), de aplicar normativa provincial o local en materia ambiental, lo cual es una obligación del ente, sino de transferir funciones de auditoría e inspectoría que es una facultad.

En relación a las facultades de descentralización y coordinación, el Informe de auditoría expresa que se podría remediar la falta de recursos humanos y materiales destinados a la inspección in situ y el control operacional directo utilizando la posibilidad que otorga el marco normativo de descentralizar algunas funciones de contralor (3.4.).

–En cuanto a la norma NAG 153 (punto 1.7).

Este punto se analiza junto a las consideraciones efectuadas a la observación 3.5.

–En cuanto a los procedimientos de control ambiental (punto 2.2).

Control documental

El ente informa:

a) Que no emite “autorizaciones o licencias ambientales”.

b) Que los informes intergerenciales son de carácter informativo a los miembros del directorio.

c) Que no es autoridad de aplicación en los aspectos relacionados al dragado en el Río de la Plata.

d) Que se encuentra abocado al análisis de la aplicación o no de la sanción por la imputación efectuada a la empresa Gasoducto Cruz del Sur.

–Comentario de la AGN:

a) Tal cual se expresa en el tercer párrafo de este punto (control documental) “...el Ente revisa los estudios presentados por los operadores y eventualmente solicita cambios, ampliaciones, y/o rectificaciones, pero no aprueba formalmente ninguno, vale decir las autorizaciones otorgadas no funcionan como licencias ambientales previas...”.

b) Respecto de los informes intergerenciales incluidos en el expediente de la empresa GCDS dirigidos a los directores del ente, si bien la AGN tomó vista de todos ellos, los mismos son de carácter crítico y referidos a incumplimientos en la etapa de construcción y de eventuales demoras en tareas de remediar incidentes. Asimismo los informes intergerenciales comunican al directorio y elevan a su consideración los detalles de los mismos a los efectos que “justifican sugerir la imputación a la empresa (...) el incumplimiento de los siguientes ítems. en la etapa de construcción del gasoducto Buenos Aires - Montevideo” , o bien “... corresponderla imputar a la Concesionaria por el incumplimiento del plazo otorgado para contestar el requerimiento oportunamente efectuado.”

En tal sentido queda despejado lo vertido en el segundo párrafo de la nota ENRG 2.519 del 20 de mayo de 2004, donde el auditado menciona que “... de ningún modo puede aceptarse, que se trate de informes producidos para que los directores tomen conocimiento de diversos criterios que justifican incumplimientos...”, quedando salvada la expresión semántica donde en esos informes sólo se “sugiere que corresponde la imputación”. Se tiene por comprendido que la decisión de la sanción es función exclusiva del cuerpo directivo del ente con la documentación que le elevan las gerencias.

c) Se menciona que “el Enargas no es autoridad de aplicación en los aspectos relacionados con las tareas de dragado del Río de la Plata...” si bien este comentario es tenido en cuenta por el equipo de auditoría, en el Informe Intergerencial de fecha 3-9-2001 punto 1) cuarto párrafo indica que “...el informe de auditoría ambiental realizado con fecha 27 y 28 de junio de 2001, revela el inicio de las actividades de dragado entre la Pk 3,2 y 15 sin la autorización del Enargas (página 24 del Informe de Auditoría confeccionado por Serman & Asociados S.A., Actuación Enargas 8.669/01). Por estos motivos, se sugiere imputar a la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. la comisión de infracción prevista en el artículo 17 de la ley 24.076 al haber comenzado la construcción de la obra sin obtener del Enargas la correspondiente autorización...”.

d) Cabe señalar que en la respuesta del auditado se menciona que está abocado a su análisis a efectos de resolver si corresponde o no la aplicación de la sanción –imputación de infracción que fue solicitada el 3/9/2001 y que a la fecha está aún en estudio.

*Auditorías*

De la respuesta del proyecto de informe a la vista del ente, éste responde que “... no pueden contabilizarse las auditorías en función del número de salidas a campo del personal como lo pretende hacer esa AGN”.

–Comentario de la AGN:

Siguiendo con el análisis de lo vertido en el apartado de Aclaraciones Previas, la intención de la AGN fue mencionar los distintos formatos con los que se concretaban las auditorías realizadas por el ente. Sin desconocer el carácter técnico de cada una de ellas, el detalle de las auditorías de campo comunicadas tenían como finalidad la unificación de criterios en la presentación de éstas (informe técnico, memorando interno, acta de auditoría) y rectificar algunas fechas indicadas como efectivamente realizadas cuando de la vista del expediente surgían otros datos.

Sin embargo, no rectifica en ningún párrafo los términos de la observación 3.8. con relación a las auditorías ambientales, programas de auditorías y escasez de las mismas.

–En cuanto al sistema administrativo (punto 2.3).

Respecto de este punto el ente considera que todo lo referido a una obra o tema específico debe ser incluido en el expediente correspondiente, sin necesidad de duplicar información mediante copias o registros especiales, y además informa que se encuentra digitalizando expedientes.

–Comentario de la AGN:

Es necesario advertir que sobre este punto la AGN sólo hace una descripción, y que sobre la observación propiamente dicha (3.9.) el organismo no informa ningún descargo sobre las falencias detectadas.

–En cuanto a las observaciones 3.1. a 3.4.

El organismo informa que las restricciones presupuestarias han impedido la incorporación de más personal con formación ambiental así como también de otras especialidades. Manifiesta asimismo estar de acuerdo con los criterios establecidos por la AGN, que revelan la necesidad de contar con un área específica y mayor dotación de personal para el tratamiento de los temas ambientales.

–Comentario de la AGN:

No habiendo mayores consideraciones, la AGN mantiene las observaciones y recomendaciones.

–En cuanto a la observación 3.5.

El organismo expresa que conforme lo dispuesto por decreto Poder Ejecutivo nacional 1.172/03, que establece un procedimiento específico para la sanción de normas generales por parte de organismos

del Estado, el Enargas inició a partir de febrero de 2004, el proceso de consulta dispuesto en el artículo 10 anexo V del mencionado decreto y que la falta de publicación en el Boletín Oficial de la disposición del directorio que fija los plazos para la discusión de la norma, ha impedido continuar con el proceso de aprobación de la norma NAG 153.

–Comentario de la AGN:

A la fecha de cierre del trabajo de campo de la presente auditoría (21 de noviembre de 2003), que es anterior a la sanción del decreto 1.172/03 (3 de diciembre de 2003), el proyecto de norma NAG 153 llevaba cinco años de elaboración por parte del organismo sin haberse aprobado. Respecto de ello, si bien entre sus consideraciones declara estar aplicando dicho proyecto de norma es necesario observar que si la misma no se encuentra aprobada queda abierta la posibilidad de aplicación arbitraria, dado que no existe una conducta reglada del funcionario actuante. Por otra parte, al no estar aprobada, no hay un marco claro de distribución y atribución de responsabilidades.

Con referencia a la actitud de las licenciatarias respecto del proyecto NAG 153, se efectúan consideraciones que refuerzan la observación de la AGN, por lo que mantiene dicha observación y la recomendación respectiva.

–En cuanto a la observación 3.6.

“Respecto a los indicadores de calidad del servicio técnico, esta autoridad disiente con lo manifestado por esta AGN cuando manifiesta que no ha desarrollado indicadores de calidad ambiental. En ese sentido se destaca que si se han desarrollado indicadores de calidad ambiental, tal como lo ha podido comprobar el personal de esa auditoría, lo cual ha sido reflejado en la página 12 del proyecto de informe...”, y además informa que sólo uno de ellos requiere adecuación.

–Comentario de la AGN:

Tal como expresa el organismo y el proyecto de informe en el punto 2.2. los procedimientos de control ambiental indicadores de calidad del servicio, se desarrollaron algunos indicadores de calidad ambiental pero son sólo para el recurso aire y los mismos resultan insuficientes, ya que el referido a emisiones gaseosas no mide calidad del aire y requiere adecuación, lo que ha sido reflejado en los informes GT/GDyE/GAL 274/02, 275/02, 280/03 y 281/03.

Lo que el Enargas no ha elaborado son indicadores de calidad ambiental para los recursos agua y suelo.

Lo manifestado en la observación 3.6. del proyecto de informe ha sido erróneamente expresado y debe ser interpretado en el sentido de que los indicadores establecidos mediante la resolución 1.192/99 no reflejan todas las cuestiones ambienta-

les involucradas en el transporte y distribución de gas, motivo por el cual se modificará la redacción de la observación 3.6. para incluir estas aclaraciones, quedando de la siguiente forma:

3.6. Los indicadores establecidos mediante la resolución 1.192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

El indicador relativo a emisiones al ambiente, sólo refleja la realización de una medición pero no su resultado, ni el cumplimiento de niveles de calidad de aire y si una empresa ha desarrollado medidas de mitigación, lo cual es contradictorio con lo expuesto en los considerandos de la resolución 1.192/99, “el objetivo de los indicadores no es sólo revelar el grado de cumplimiento de normas de seguridad, mantenimiento de instalaciones, sino que –en general– refleja el esfuerzo realizado por las licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio”.

–En cuanto a la observación 3.7.

El organismo expresa que a partir del año 2000 ha uniformado los criterios de exigencia a las licenciatarias porque está aplicando de hecho el proyecto de norma NAG 153.

–Comentario de la AGN:

Mantiene la observación y la recomendación.

En relación a dichas consideraciones, advierte lo siguiente:

1. Según lo expresa el propio organismo, dicha norma se encuentra aún en proceso de consulta y no ha sido aún aprobada por lo que su aplicación resulta discrecional para el funcionario actuante.

2. Desde el inicio del proceso la norma ha sido modificada en diversas oportunidades (tal cual ha sido observado por este grupo de auditoría durante el análisis del expediente correspondiente) lo que muestra que si la misma está siendo aplicada no mantiene su uniformidad ya que se encuentra en un proceso de transformación.

3. La falta de estandarización de procedimientos se debe no sólo a la falta de una norma sino de un área ambiental y recursos suficientes y como se advierte en la observación 3.5. aun en caso de que se pretendiera aplicar el proyecto NAG 153 el Ente carece de medios para instrumentarla plenamente ya que como el propio organismo advierte en su respuesta: “con relación a la necesidad de contar con mayor dotación de personal, esta autoridad continúa analizando alternativas que permitan hacer viable la incorporación de profesionales formados en la materia, todo ello en función de los controles que requerirá la implementación del proyecto NAG 153” (punto 3.5., 3º párrafo).

La AGN concluye que la estructura de control ambiental del organismo no refleja la complejidad de los temas involucrados considerando la extensión de obras e instalaciones sujetas a su jurisdicción, de aproximadamente 12.000 km de gasoductos.

El control ambiental carece de autonomía y jerarquía, ya que depende de gerencias técnicas cuyas prioridades son de otro carácter, y es interpretado en forma restrictiva, ya que no está claramente definido; la nueva tendencia es integrar el control ambiental con los temas asociados a la calidad de producto y la seguridad.

Las acciones de control destinadas a la protección de la salud de la población y de los recursos naturales por parte del organismo en la práctica han sido reactivas y no proactivas. En este sentido, la puesta en vigencia de las normas NAG-153 y la jerarquización del área ambiental podrán contribuir a fortalecer la estructura de control del organismo.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 461/04 y 465/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 126/04 y descargo con relación a la misma respectivamente, sobre el control de gestión ambiental en el ámbito del Ente Regulador del Gas (Enargas) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del control de gestión ambiental realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge Yoma. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 168-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XLI

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DEL PROMIN II

#### (Orden del Día N° 50)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al proyecto PNUD ARG 97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación del Promin II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros detallados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto PNUD ARG/97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II, llevado adelante a través de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS) dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento suscripto el 4/02/98 entre el gobierno ar-

gentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución. El 7/11/03 se suscribe la revisión "M" del documento de proyecto ARG 97/046, que, entre otras modificaciones, incorpora en cuatro nuevas líneas presupuestarias (45.32, 45.33, 45.34 y 45.35, "Medicamentos y Salud Reproductiva 4163", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4150", "Medicamentos y Salud Reproductiva 4117" y "Medicamentos y Salud Reproductiva 4093" respectivamente) el financiamiento de los préstamos BIRF Extra-Salud para la Emergencia Sanitaria, por un total de USD 4.000.000.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), suscripto el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1. Tal como se expone en nota 5 a los estados financieros, a partir de febrero de 2003 la administración financiera y de adquisiciones del programa es realizada por la UFIS y si bien ésta posee un sistema contable bimonetario el mismo no fue utilizado. Al respecto, la AGN utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados.

2. En nota 2, "Principales políticas de contabilidad", a los estados financieros se expone que la contabilidad del proyecto es llevada por el método de percibido. Los pasivos del proyecto al 31/12/03 ascendían a \$ 148.793,07 conforme se detalla en nota 4, "Deudas al cierre", a los mencionados, estados.

3. De las revisiones efectuadas sobre la información financiera complementaria expuesta en el apartado "Estados auditados" punto d) - 2, si bien, tal como se señala en nota 7)-2, existe una diferencia de USD 7.061,60 con el saldo disponible denunciado por el PNUD al 31/12/03 (USD 289.471,40), pendientes de conciliar por PNUD al cierre y corregidos por éste a la fecha de emisión del presente informe, tampoco resulta coincidente con el resto de la información presentada.

4. Respecto a lo expuesto en la nota 6, "Certificaciones de IVA", téngase en cuenta que tal como señala en el punto 5)-9 del memorando de la AGN dirigido a la dirección del programa, se incluyen USD 32.828,56 por certificados de IVA cuya emisión no correspondía.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2003 (movimientos del ejercicio y acumulados del ejercicio y ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses y pesos y anexos 1 a 3 que forman parte del mismo;

b) Estado de inversiones acumuladas al 31/12/2003, expresado en dólares estadounidenses;

c) Notas a los estados financieros del proyecto 1 a 9;

d) Información financiera complementaria, que incluye:

1) Copia del "Informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, emitido en dólares estadounidenses por la Sede del PNUD en Nueva York, y certificado y conciliado por la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS);

2) Copia de la "Situación financiera al 31/12/03" emitida en dólares estadounidenses por la oficina del PNUD en Buenos Aires y conciliada por la UFIS, tal como se expone en nota 7 (punto 2), a los estados financieros.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas" 2. y 3., y excepto por lo señalado en el mismo apartado, punto 4., los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/97/046 - Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP).

Observaciones al ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03

#### 1) *Subcontrato con empresas consultoras*

##### *Observaciones:*

Respecto a la contratación de una firma consultora, Buenos Aires System SRL, por \$ 89.782, para el desarrollo de un sistema y página web para la Dirección de Estadística e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS), en el marco del Proyecto de Actualización Tecnológica de

la Dirección de Estadística de Salud y Direcciones Provinciales, se mantienen las siguientes observaciones:

a) Contrato:

No se adjunta al contrato documentación que avale el cumplimiento del punto 6. del contrato (incompatibilidad del equipo consultor).

b) Pagos:

El punto 7 de los términos de referencia estipula que la modalidad de pago se "...realizará a partir de la finalización de cada etapa, liquidando a la consultora los montos demandados en insumos de recursos humanos y viáticos del período, mediante la presentación de los comprobantes de viajes y viáticos [...] Toda liquidación deberá estar avalada por la aprobación de los elementos de control estipulados para cada etapa...".

No surge de la documentación adjunta al legajo el cumplimiento del mismo.

*Comentarios de la UFI/UCP:*

a) Se reitera el comentario de la UCP del ejercicio anterior: "...no existe documentación que avale el punto 6. El consultor al aceptar las condiciones del pliego y posteriormente firmar el contrato, se está comprometiendo a verificar que no existan consultores con incompatibilidades. En caso que el comi-

tente compruebe la existencia de incompatibilidades se solicita el cambio del consultor...";

b) Sin comentarios

Observaciones del ejercicio.

1) *Subcontrato con empresas consultoras*

Desarrollo de un sistema y página web para la Dirección de Estadística e Información de Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS) en el marco del proyecto de actualización tecnológica de la Dirección de Estadística de Salud y Direcciones Provinciales. Monto contratado \$ 89.782.

Observaciones:

a) Contrato:

1. No se adjunta al legajo documentación que avale la ampliación del plazo contractual, según la cláusula 1.9 del contrato "...es de 150 días contados a partir de su entrada en vigor...". El contrato venció el 18/04/03 y la última orden de pago se emitió el 03/09/03;

2. En la documentación analizada por la auditoría surge que se reformuló y aprobó un nuevo plan de tareas y trabajo, no existiendo, adjunto al legajo constancia que avale dichos cambios.

b) Informes:

El proyecto se dividió en cinco etapas (once tareas) según se detalla:

ETAPAS	TAREAS	DESCRIPCION
	1	Relevamiento detallado de la operación actual.
1	2	Análisis de las funcionalidades informáticas de la DEIS.
	3	Diseño de estrategias de implantación.
	4	Instalación y configuración de bases de datos.
2	5	Instalación y configuración del servidor web y esquema de seguridad de accesos.
3	6	Desarrollo de aplicaciones del Sistema Integrado de Gestión de Estadísticas en Salud (SIGES).
4	7	Diseño, desarrollo e implementación del sitio web de la DEIS
	8	Desarrollo de las interfaces de carga y explotación.
5	9	Testing de los aplicativos.
	10	Capacitación del personal de la DEIS.
	11	Entrega de la documentación.

Las etapas dos a cinco corresponden al presente ejercicio y presentan las siguientes particularidades:

1. Etapas dos a cuatro: La auditoría tuvo a la vista documentación correspondiente a las tareas realizadas, la misma carece de:

- Firma del responsable de su emisión,
- Constancia de recepción del proyecto,

-No identifica la etapa a la que corresponde.

2. Las reuniones realizadas entre los responsables de la consultora, de la unidad de informática del PROMIN y el coordinador del proyecto, conforme documentación tenida a la vista, no se efectuaron semanalmente.

3. Punto 4, último párrafo, de los términos de referencia del contrato "...en forma quincenal la consul-

tora deberá entregar copias de un informe de avance al responsable de la unidad informática del PROMIN y al coordinador del proyecto [...] el cual servirá para evaluar la marcha del trabajo y sus resultados...". Esta información no se entregó quincenalmente.

c) Pagos:

1. El 07/07/03 la directora nacional del proyecto informa a la consultora que presenta un atraso de 80 días, respecto de la fecha prevista contractualmente para la entrega de la cuarta etapa. No obstante el 03/09/03 se abona \$17.956,40, conforme las condiciones pactadas, no observándose la aplicación de sanción o multa por la demora incurrida por la consultora por parte del proyecto.

2. El 04/03/04 se devuelve al proveedor su factura e informa que el área técnica no aprobó la quinta etapa y, en consecuencia, no se procede a cancelar la misma. No surge de la documentación relevada si el trabajo realizado hasta la cuarta etapa (\$ 71.825,60) resultó suficiente para poner en funcionamiento el proyecto o, como consecuencia de ello, el programa instalado no puede ser utilizado.

Comentarios de la UFI/UCP:

a.1). Se intimó en dos oportunidades, a los 80 días y a los 150 días. Finalmente se pagó la cuarta etapa a fin de poder contar con un producto (sistema desarrollado, fuentes de los programas y documentación) ya que de interrumpir antes el contrato no se hubiese obtenido el producto y se generaría una importante pérdida de tiempo y recursos.

2.) Se preparó un nuevo plan de tareas modificando el plan base por uno más operativo a través de minutos. En virtud de las necesidades que surgen durante la ejecución es que deviene la necesidad de realizar ajustes al plan fijado en los pliegos de contratación.

b.1) Sin comentarios.

2) y 3) . La dinámica del relevamiento y desarrollo de un sistema implica que las reuniones pautadas puedan variar en periodicidad.

c.1) Se pagó la cuarta etapa a fin de poder contar con un producto (sistema desarrollado, fuentes de los programas y documentación) y se decide no abonar la quinta etapa (que implica un monto superior a la multa aplicable).

2) Se pagó en total el 80% del contrato y se recibió el 80% del sistema, el mismo fue implementado con las modificaciones y correcciones necesarias por el área informática del PROMIN y dicho sistema está en este momento en funcionamiento en proceso paralelo en la DEIS.

2) *Compras de medicamentos.*

a) Subexpedientes de la LIL N° 003/2002 "Adquisición de medicamentos e insumos" correspondientes a los lotes N° 1 Ocitocina (ampollas), N° 9 Amo-

xilina 500 mg. (ml), N° 13 Salbutamol aerosol (envases de 200 hasta 300 dosis), N° 14 Salbutamol aerosol (envases de 100 dosis) y N° 15 Aerocámaras (unidades) por USD 1.426.844,10:

1. La AGN no tuvo a la vista los remitos de recepción provisoria.

2. Además, no tuvo a la vista los remitos de recepción definitiva.

3. Respecto a los remitos de recepción provisoria tenidos a la vista emitidos por la UEP se pudo comprobar que:

a. En la mayoría de los casos los remitos no se encuentran firmados por el proveedor.

b. En algunos casos están firmados sin la aclaración correspondiente.

c. En la mayoría de los casos no poseen número de identificación de remito.

d. En un caso (lote N° 1 - San Juan) no se encontraba conformado por autoridad competente provincial.

e. En algunos casos no tuvo a la vista original de remito.

f. En el caso del lote N° 14 se tuvieron a la vista dos remitos N° 19 correspondientes a la provincia de Río Negro con contenidos diferentes, uno posee firma de recepción y el otro carece del mismo.

4. Algunos de los remitos de recepción definitiva se encuentran solamente en copia.

5. Respecto a los remitos del proveedor:

a. En algunos casos son copias.

b. En algunos casos no se encuentran conformados por autoridad competente provincial.

6. Observó diferencias en la cantidad de bienes detallados en los remitos emitidos por la UEP y los emitidos por el proveedor.

7. En el caso de los lotes N°s 1, 9, 13 y 14 no se adjunta al subexpediente la documentación requerida según las condiciones especiales del contrato, Cláusula 11 "Entrega y documentos": copia del certificado de seguro, copia de la lista de embarque, copia del certificado de garantía del fabricante o proveedor, original del certificado de origen de todos los artículos suministrados y original del certificado de inspección proporcionado al proveedor.

8. Observaron diferencias en los diferentes documentos respecto a las cantidades adquiridas, facturadas y entregadas.

9. La AGN tuvo a la vista la documentación que respalda la orden de pago N° 521 de fecha 03/07/03 referida al pago directo por \$ 523.959,52 (u\$d 189.155,06) a la firma PHARMOS. Al respecto cabe observar que el PNUD abonó el importe bruto de \$ 523.959,52 (incluye IVA por \$ 90.935,13 - u\$d 32.828,56) y emitió a su vez certificados de IVA por dicho importe no correspondiendo su emisión.

b) Licitación pública internacional N° 002/2002 “Adquisición de insumos para salud reproductiva por u\$D 2.623.236,84”.

1. La auditoría no tuvo a la vista la siguiente documentación:

a. Publicación del aviso de la licitación en *Develop Business* y en el Boletín Oficial según establece el capítulo I, cláusulas 12-b y 18 del Manual de Contrataciones.

b. Certificado de control de calidad completo, certificado libre de sanciones y certificado de inspecciones (Laboratorio ELEA).

c. Laboratorio *Medicatec*, S.R.L.: Documentación que demuestre que ha fabricado y comercializado los bienes específicos a que se refiere el pliego durante por lo menos dos años y bienes similares durante por lo menos cinco, abastecimientos realizados en los últimos cinco años, certificado de autorización y venta de especialidad medicinal, certificado de buenas prácticas de manufactura y certificado de inspección satisfactorio.

2. El acta de apertura se encuentra firmada, no obstante eso no se aclaran los nombres de los funcionarios intervinientes según establece el Manual de Contrataciones en su capítulo I, cláusula 21.

3. Cabe mencionar que se licitaron 4 lotes, de los cuales en ninguno existió un mínimo de tres ofertas a efectos de una comparación de precios. Cabe informar que el banco establece que no es causal de rechazo (la presentación de menos de tres ofertas).

Por otra parte, verificó disidencia entre lo expuesto en dos notas emitidas por la UFI-S, nota 465/03 del 7/03/03 que expresa “...hemos tomado conocimiento de su nota del 5 de marzo donde nos consultan sobre la posibilidad de prorrogar la apertura de la LPI N° 002 de PROMIN, atento a lo solicitado por la firma *Famy Care Ltd.* lamentablemente no se podía hacer lugar a la solicitud [...] la nueva situación legal respecto de salud reproductiva [...] obliga a que en lugar de prorrogar los plazos la Dirección Nacional del Programa nos ha solicitado tratar de disminuir los mismos en todo lo posible.” y N° 1.172 del 05/05/03 “...en respuesta a nuestro pedido de prórroga de 15 días para la firma del contrato, informando que no tenemos objeción al mismo...”.

4. Con respecto al lote N° 1, la AGN observó diferencias.

5. En algunos casos los remitos del proveedor, se encuentran solamente en copia.

6. Respecto a los remitos de recepción de la mercadería emitidos por la UEP se puede comprobar que:

a. No poseen número de identificación de remito.

b. En algunos casos sólo se encuentra en copia.

c. No se tuvieron a la vista los remitos de la UEP correspondientes a los del laboratorio N° 58.306,

58.337, 58.343, 58.344, 58.345, 58.346 y 58.348 (610.024 blister).

7. Las “cartas de porte” emitidas por la empresa distribuidora:

a. En algunos casos no poseen firma ni fecha de recepción.

b. En algunos casos sólo consta en copia.

### 3) Libro mayor de bienes y equipos

El libro de bienes y equipos mereció por parte de la AGN los siguientes comentarios:

–No encontró acumulado al 31/12/03, sólo se detallaron las adquisiciones en el año 2003.

–Los bienes no poseen un número que permita identificarlos.

–En algunos casos no se detalla ubicación física de los bienes.

La UFI/UCP respondió que toma conocimiento de las menciones formuladas por la AGN.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 539/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondiente al proyecto PNUD ARG/97/046 - Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondiente al Proyecto PNUD ARG 97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*



De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 169-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XLII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES A LA DONACION APOYO A LA OFICINA ANTICORRUPCION

#### (Orden del Día N° 51)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*  
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondiente a la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3) llevado adelante por la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

A) *La AGN informa sobre los estados financieros de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha pro-

cedido a practicar examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, parcialmente financiada con recursos provenientes de la Carta Acuerdo IDF 027282, suscrita el 12 de octubre de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Oficina Anticorrupción, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

#### I. Estados auditados:

a) Estado de situación patrimonial al 31/12/03, expresado en pesos;

b) Notas al estado de situación patrimonial (notas 1 a 6);

c) Informe de gestión (de origen y aplicación de fondos) al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos;

d) Detalle de gastos 2003 (por actividades y categorías), expresado en dólares estadounidenses;

e) Estado de inversiones acumuladas al 31/12/2003, expresado en dólares estadounidenses;

f) Información complementaria. Resumen de contrataciones, expresado en dólares estadounidenses.

Los estados financieros e información complementaria fueron preparados por la Oficina Anticorrupción y son de su exclusiva responsabilidad, fueron presentados a los auditores de la AGN con fecha 9/2/03. La tarea de la AGN tuvo por objeto expresar una opinión, basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 2/8/03 y el 31/8/03.

#### II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo: el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

#### III. En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa:

Dentro del rubro Provisiones-Compromisos por contratos firmados, en el estado de situación patrimonial al 31/12/03 se registraron compromisos por \$ 27.142 por contratos con consultores que a la fecha de cierre no habían concluido sus tareas y presentado los informes, por lo tanto no constituía a esa fecha una deuda exigible ni una erogación del proyecto.

#### IV. El dictamen de la AGN expresa:

Excepto por lo expuesto precedentemente, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente, en sus aspectos significativos al 31/12/03 la situación financiera de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción” así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y los requisitos establecidos en el Acuerdo de Donación IDF 027282.

B) *La AGN informa sobre los certificados de gastos de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a practicar examen sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pagos relacionados, emitidos y presentados al BIRF durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes a la donación para el “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, parcialmente financiada con recursos provenientes de la Carta Acuerdo IDF 27282, suscrita el 12/10/00 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

##### I. Estados auditados:

Estado de solicitudes de desembolsos presentadas durante el ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Oficina Anticorrupción y es de su exclusiva responsabilidad.

##### II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

##### III. En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN informa:

a) Observaron diferencias en el tipo de cambio utilizado por la unidad ejecutora al efectuar las rendiciones al banco de algunos gastos incluidos en los SOE’S 8 y 9 (no se utilizó el tipo de cambio de fecha de retiro de cuenta especial). Tal discrepancia determinó que se justificara al banco la suma de usd 167,14 en exceso;

b) En las solicitudes examinadas se han justificado al banco gastos correspondientes a impuesto

(IVA), concepto no financiable por la Entidad de Crédito Internacional, que debe ser financiado con aporte local;

c) Existen discrepancias en la información expuesta en el estado de solicitudes de desembolsos del ejercicio 2003 en las columnas “categoría de desembolsos”, y “total”.

#### IV. El dictamen de la AGN expresa:

Excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” precedente, el estado de solicitudes de desembolsos presentados durante el ejercicio 2003 correspondiente a la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de desembolsos relacionados, que fueron emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos la Carta Acuerdo de Donación IDF 027282 de fecha 12/10/00.

C) *La AGN informa respecto de la auditoría sobre el estado de la cuenta especial de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/03)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha informado acerca del examen practicado correspondiente a la cuenta especial de la Carta Acuerdo de la Donación IDF 027282 suscrita el 12/10/00 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”.

##### I. Estados auditados:

El estado de la cuenta especial 331266/1 al 31/12/03 expresado en dólares estadounidenses.

##### II. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

##### III. En su dictamen la AGN opinó:

El estado precedente presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta corriente especial en dólares 331.266/1 al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la Carta Acuerdo de la Donación IDF 027282 de fe-

cha 12/10/00 suscripta entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”.

D) *La AGN informa respecto de la auditoría sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/03)*

Durante el transcurso del examen realizado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros e información complementaria al 31 de diciembre de 2003, correspondientes a la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, cuya ejecución se encuentra a cargo de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, los auditores examinaron el cumplimiento y observancia de las cláusulas de carácter contable-financiero contempladas en la Carta Acuerdo de la Donación IDF 027282 suscrita el 12/10/00 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

a) Punto 2 anexo I a la Carta Acuerdo. Gastos a financiar con fondos de la donación: Parcialmente cumplido;

b) Punto 3 anexo I - Suministro de fondos, instalaciones, servicios y otros recursos: Parcialmente cumplido. La AGN tuvo a la vista el plan operativo anual 2002/2003, que se inicia en el mes de octubre de 2002 y finaliza en octubre de 2003. Las actividades que se desarrollaron durante el ejercicio se ajustan a lo dispuesto en ese plan de trabajo, no obstante se observó una considerable subejecución entre lo previsto (presupuestado) y lo realmente realizado;

c) Punto 4 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación. Contratación de bienes y servicios: Cumplido;

d) Punto 5 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación. Cuenta especial de la donación: Cumplido;

e) Punto 6 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación retiros de la cuenta donación: Cumplido;

f) Punto 7 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación. Desembolsos en dólares estadounidenses: Cumplido;

g) Punto 8 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación. Servicios proporcionados por países designados en las pautas generales: Cumplido;

h) Punto 9 anexo I - Plazo para el uso de los fondos (11/10/02). Parcialmente cumplido. La AGN tuvo a la vista la prórroga concedida por el banco cuyo vencimiento opera el 11 de octubre de 2004. Asimismo se observa una baja ejecución de los fondos asignados.

E) *La AGN opinó en su memorando a la dirección de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 1 finalizado el 31/12/03) lo siguiente:*

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto “Apoyo a la Oficina Anticorrupción” –dice la AGN– han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), que se ha considerado necesario informar para conocimiento y acción futura. Con fecha 12/10/00 se suscribió el documento de aceptación de la donación efectuada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la Oficina Anticorrupción, a fin de apoyar su fortalecimiento institucional y colaborar en el desarrollo de una estrategia de probidad pública. Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la beneficiaria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan. La AGN entiende que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas momento de su trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

A) *Observaciones no subsanadas del ejercicio anterior*

### 1) **Falencias administrativas:**

a) No existe una adecuada separación de funciones a fin de asegurar el control por oposición, ya sea en el caso de “cuentas a pagar” y “recepción y pago” o para a realización del manejo de fondos y su registración;

b) No se mantiene un registro auxiliar de bancos a efectos de un correcto seguimiento de los movimientos de fondos que registran las cuentas bancarias. Solamente fue suministrada una planilla de movimientos bancarios sin las formalidades de un registro auxiliar.

Comentarios de de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

a) Se verá la posibilidad de reasignar más recursos humanos para fortalecer el control por oposición;

b) (Respuesta no procedente).

Recomendación de la AGN:

a) Implementar las medidas necesarias para fortalecer los controles operativos a efectos de un correcto control por oposición;

b) Implementar un registro auxiliar “Libro Bancos” de acuerdo a las formalidades indicados por la profesión.

## 2) Solicitudes de desembolso:

Durante el ejercicio 2003 no se subsanó lo observado por la AGN para el ejercicio 2002, respecto a los usd 423,62 que se justificaron de menos al banco. Dicho importe surgía como resultado de una errónea aplicación de los tipos de cambio expuestos en las solicitudes emitidas en los desembolsos del ejercicio anterior.

Comentario de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

El ajuste señalado por AGN en la auditoría del ejercicio 2002, por u\$s 423.62 informó al banco en la solicitud de desembolso 11 de fecha 4/8/2004, debido a que la solicitud numero 10 se pidió a cuenta de la asignación autorizada y sin hoja de certificación de gastos.

Recomendación de la AGN:

Si bien se verifica lo expuesto por la UEP, se deben extremar los controles a fin de imputar los gastos en cada SOE de acuerdo al tipo de cambio que corresponda a fin de evitar ajustes sobre rendiciones de antigua data.

## 3) Registros contables:

a) Los registros contables de la donación no surgen de un sistema contable integrado ya que los mismos no son generados en forma simultánea y secuencial como las operaciones que registran;

b) Los asientos que componen el Libro Diario se efectúan totalizando los movimientos de todo el mes y no en forma individual, como consecuencia de ello los mayores contables reflejan en un único importe todas las operaciones de un mes. Dichos mayores contables no contienen datos sobre número de orden de pago y número de cheque;

c) Las cuentas de gastos bancarios y honorarios son reflejadas en los registros contables de la donación dentro del rubro servicios de consultoría BIRF y local. Tal situación origina que la misma cuenta tenga movimiento en los dos grupos que, además, están formados por otras cuentas (viáticos, pasajes, etcétera). Como consecuencia de ello el saldo al cierre de honorarios y gastos bancarios se compone de la sumatoria de las fuentes de financiamiento en las que fue imputada, no existiendo un mayor individual de dichas cuentas. Los gastos bancarios debitados en los extractos y los honorarios se apropian de acuerdo al pari-passu, por lo tanto son imputados el 82,64 % a servicios de consultoría - BIRF y el resto a servicios de consultoría - Local.

Comentarios de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

a) Los registros contables del Libro Diario reflejan los movimientos diarios que fueran volcados en forma secuencial en una base de datos diseñada a tal efecto que contempla las características de la do-

nación. En la base de datos los movimientos son individualizados por fecha, número de cheque, beneficiario, concepto de gasto y fuente de financiamiento y asignados e imputados a las cuentas del plan de cuentas y a sus respectivas subcuentas. El sistema provee un detalle mensualizado con atribución de los egresos diarios a las respectivas cuentas y subcuentas del plan de cuentas;

b) Las registraciones contables totalizan las operaciones diarias por conceptos y se realizan a partir del informe que la base de datos provee de los movimientos diarios por operación y con atribución a las respectivas cuentas y subcuentas del plan de cuentas. El informe con atribución contable de los egresos así como el registro de ejecución con el detalle de las operaciones movimiento por movimiento fue entregado;

c) (Respuesta no procedente).

Recomendaciones de la AGN:

a) Se recomienda la implementación de un sistema contable integrado que permita la registración secuencial de las operaciones realizadas, basado en un plan de cuentas contables diseñado de acuerdo a los objetivos de la donación y que contemple cada operación a fin de identificarla;

b) Efectuar las registraciones contables de acuerdo a las normas contables vigentes que permitan su identificación y posterior seguimiento;

c) Adecuar los registros a fin de permitir individualizar los saldos al cierre de honorarios y gastos bancarios independientemente de la imputación por fuente de financiamiento.

## 4) Sistema de archivos:

Los archivos suministrados no se encuentran separados por rubros de gastos sino por actividad, hallándose indistintamente facturas de todo tipo gasto (con su respectivo concurso de precio) y documentación de pago junto a los informes de un consultor con sus respectivas facturas y procesos de selección. Tal situación originó una verificación previa de la documentación obrante en dichos biblioratos a efectos de validar la integridad de la información y comprobar cada registración con la documentación de respaldo.

Comentario de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

Se archiva agrupando la documentación por las diferentes actividades programadas, abarcando todos sus aspectos a fin de facilitar su consulta a los distintos referentes operativos que las llevan a cabo. Si bien el desarrollo de algunas actividades da lugar a distintos tipos de contrataciones, ejemplo consultores, insumos, etcétera, en todos los casos la documentación se encuentra archivada separada por el tipo de contratación. Por otra parte,

todos los comprobantes están archivados junto con copias de las respectivas órdenes de pago en la que se identifica la imputación contable.

Recomendación de la AGN:

Organizar los archivos por rubro de gastos para facilitar su seguimiento y control posterior. En atención a consultores, se deben confeccionar legajos individuales de cada uno de ellos, conservando toda la documentación de respaldo, desde la solicitud de contratación hasta los informes finales que justifican su contratación.

##### 5) Plan operativo anual:

De acuerdo al convenio que regula la donación 027282 los gastos que financia el banco se agrupan en tres categorías de inversión: Servicios de consultoría, asistencia técnica y publicaciones. Seminarios, conferencias y cursos de capacitación y bienes. Para este análisis la AGN tuvo a la vista el formulario B: Actividades y recursos correspondiente al plan operativo anual 2002/03 de la donación mediante el cual fue presupuestado el costo y la cantidad de recursos que se necesitaban para realizar esas actividades. De dicho análisis se detectó que las registraciones que efectúa la donación se basan en la imputación prevista en el plan operativo anual para las tres categorías de inversión aprobadas por el banco, independientemente de su concepto contable, es decir que si bien se debe observar que la actividad aprobada en el plan coincida con la realizada, contablemente debería tener un tratamiento acorde al de las normas y prácticas contables vigentes. Como ejemplo se mencionan las siguientes situaciones:

Se imputan en "Consultoría" gastos que corresponderían imputarse a la categoría de "Seminarios", según se detalla:

–usd 647,48 que corresponde a la versión taquigráfica del taller de "Ética pública".

–usd 241,30 que corresponde a la desgrabación de cassettes del Taller de Testigo protegido.

Cabe aclarar que corresponde imputarse a la categoría "Seminarios" teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, que corresponde al 82 % y no del 100 % como se registró.

Comentario de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

Las normas del banco (pto. 3 de anexo propósitos, terminos y condiciones de la donacion) requieren "al inicio de cada año de actividades preparar un plan de trabajo a satisfacción del banco. Las actividades que se desarrollen a lo largo de ese año deberán ajustarse a lo dispuesto en ese plan de trabajo". Por lo cual los estados financieros deben informar sobre los gastos utilizando las categorías de desem-

bolso previstas. Este agrupamiento permite verificar las cifras reportadas con la información existente en sus registro y constatar que los gastos elegibles respetan las categorías de carta acuerdo y se ajustan e imputan a las líneas presupuestaria aprobadas con la no objeción del banco, este es el criterio que se aplica para los casos arriba mencionados.

Recomendación de la AGN:

Si bien el punto 3 del anexo propósitos, términos y condiciones de la donación requiere que las actividades que se desarrollen se ajusten a las dispuestas en el plan de trabajo anual, se recomienda que el mismo se ajuste a las tres categorías de inversión estipuladas en el convenio que regula la donación.

##### 6) Aporte local:

Una parte del aporte local se determina sobre la base de cálculo de tiempo de dedicación al programa (\$ 3.100 por la realización de un seminario "taller de Testigo Protegido" y \$ 3.718 por la realización del Taller de Ética Pública) sin que ello signifique un efectivo desembolso de fondos para el proyecto.

Comentarios de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

En el caso de la actividad talleres testigos protegidos se calcularon e imputaron como aporte local las horas hombre que demando su preparación y desarrollo. Dicho monto estaba contemplado en el plan anual aprobado por el Banco Mundial y las normas establecen que las actividades se asignen a las líneas presupuestarias que cuenten con la no objeción.

Recomendación de la AGN:

Realizar un análisis de las cifras registradas bajo este concepto documentando adecuadamente los hechos económicos imputados por el proyecto.

##### B) Observaciones del ejercicio

###### 1) Registros contables:

a) Las facturas no están debidamente canceladas con el sello de pagado, sólo se asienta en forma manuscrita la orden de pago a la que pertenece;

b) En las órdenes de pago no se hace referencia a las facturas que cancelan;

c) El plan de cuentas implementado, no se encuentra aprobado por el banco;

d) Los cheques emitidos no contemplan la leyenda "no a la orden".

Comentarios de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

a) Las facturas tienen la indicación de pagadas en forma manuscrita con indicación de número de orden de pago, se implementará el uso del sello para pagos futuros;

b) Las órdenes de pago contienen datos de las facturas que se cancelan, titular, monto y concepto de pago, se incorporará la mención del número de futura en las órdenes de pago;

c) (Considera la observación no aplicable);

d) No se emiten cheques "no a la orden".

Recomendaciones de la AGN:

a) Cancelar debidamente las facturas, con el sello de pagado;

b) En las órdenes de pago hacer referencia al número de factura que se cancela;

c) Elevar al banco el plan de cuentas y solicitar su aprobación;

d) Como norma de seguridad de control interno emitir en todos los casos cheques con la leyenda "no a la orden".

## 2) Consultores:

De la documentación de respaldo analizada para la contratación de consultores surge que:

a) En el 80% de los consultores analizados, no consta en los CV la fecha de emisión y la fecha de recepción por parte de la OA;

b) En todos los casos la no objeción, por parte del banco, fue otorgada vía e-mail, no formalizándose debidamente;

c) En el 80 % de los consultores analizados, las firmas suscritas en el contrato no cuentan con sus respectivas aclaraciones;

d) Se ha detectado en un caso que la DDJJ de incompatibilidades se encuentra firmada y aclarada pero la misma esta incompleta, faltándole nombre y fecha;

e) En un caso el comprobante (Fc. B 0001-00000184 de fecha 6/10/2003) por \$ 4000,00 (pesos cuatro mil) emitido por el consultor se encuentra vencido;

f) Los informes presentados por el consultor correspondientes a la OP 43/03, fueron elevados mediante nota del mismo pero no se encuentran ni firmados ni inicialados;

g) Los TOR'S de la contratación de dos pasantes no se encuentran debidamente suscriptos por las partes.

Comentarios de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

a) Se tratará de mejorar la implementación del trámite de recepción de los currículum vitae;

b) El banco es el que opta por este procedimiento de enviar las no objeciones vía mail y no formalizarlas de otro modo;

c) Las contrataciones para su validación por parte del ministro, del presidente, o del Jefe de Gabinete, en su caso, fueron elevadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y no fueron observadas;

d) Se gestionará que las DDJJ de incompatibilidades se completen en su totalidad;

e) Se solicitará al consultor que remita una nota declarando la legitimidad de las mencionadas facturas.

f) El consultor acompañó el informe con una nota firmada entendiéndose que ello era suficiente;

g) (Respuesta no procedente).

Recomendación de la AGN:

Documentar adecuadamente las contrataciones manteniendo, legajos separados por cada consultor con toda la documentación de respaldo debidamente conformada atento al cumplimiento con la normas del banco en la materia.

## 3) Viáticos:

En las solicitudes de viáticos, correspondientes a las órdenes de pago números 5, 48 y 49, no se aclaran las firmas de los funcionarios actuantes.

Comentario de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

Se completarán con nuevas firmas y con aclaración de las mismas.

Recomendación de la AGN:

Incrementar los controles a fin de que cada solicitud de viáticos, cuente con las aclaraciones de las firmas, tanto del solicitante como de los funcionarios actuantes.

## 4) Solicitudes de desembolso:

a) La AGN observó diferencias en el tipo de cambio utilizado por la unidad ejecutora al efectuar las rendiciones al banco de algunos gastos incluidos en los SOE'S 8 y 9 (no se utilizó el tipo de cambio de fecha de retiro de cuenta especial). Tal discrepancia determinó que se justificara al banco la suma de usd 167,14 en exceso;

b) La AGN observó diferencias en la rendición de gastos con antigüedad mayor a un año y que fueron debitados de la cuenta especial con hasta 15 meses de realización lo que dificulta un efectivo control;

c) La AGN observó que se ha solicitado al banco el reintegro por concepto de IVA, que debe ser financiado por el aporte local.

Comentarios de la UEP ante dichas observaciones de la AGN:

a) Procederá a ajustar la diferencia detectada;

b) Dado que la solicitud de desembolso 10 se pidió a cuenta de la asignación autorizada en virtud de lo normado en la Carta Acuerdo (anexo 2 cuenta especial 1.c) y sin acompañar la hoja de certificado de gastos se origina una demora en la rendición de gastos. En la oportunidad de la presentación al banco de la SOE'S 11 de fecha 4/8/2004, se acompaña el detalle de los montos debitados de la cuenta especial;

c) Se informara al banco del ajuste de los montos que por concepto de IVA debe ser financiado por aporte local.

Recomendaciones de la AGN:

Extremar los controles para imputar en cada SOE'S los gastos correspondientes y rendir las órdenes de pago cronológica y periódicamente a fin de evitar eventuales ajustes y permitir un adecuado control de las mismas.

Cabe concluir que del análisis realizado por la Auditoría General de la Nación, se constató la falta de acción correctiva por parte de la Oficina Anticorrupción, de las observaciones realizadas por el órgano de control externo en ejercicios anteriores lo cual afecta a aspectos vinculados a falencias de control interno y de registración contable.

Asimismo se ha verificado una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa que eran de usd 497.908 y vencían en octubre de 2002. Este plazo de vencimiento fue prorrogado hasta octubre de 2004, siendo lo ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2003 de usd 178.286,63.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comision

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el Expediente Oficiales Varios 544/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros de la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/03) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondiente a la donación “Apoyo a la Oficina Anticorrupción”, Carta Acuerdo IDF 027282 (Ejercicio N° 3) llevado adelante por la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 170-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XLIII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

#### (Orden del Día N° 52)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del proyecto PNUD ARG/96/001 - Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso c) de la ley 24.156, cumplimentándose con los requisitos de auditoría establecidos en las respecti-

vas cláusulas contractuales la Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó la auditoría de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/03 del proyecto PNUD ARG/96/001 Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral ejecutado por la Secretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con el documento suscripto el 23/02/96 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones.

Los estados auditados por la AGN fueron los siguientes:

a) Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos;

b) Información financiera complementaria que incluye:

1. Copia del listado Informe Combinado de Gastos (CDR), por el ejercicio finalizado el 31/12/2003, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD en Nueva York, inicialado por el ejecutor del proyecto.

2. La conciliación bancaria al 31/12/2003 firmada y copia del extracto bancario con saldo de cierre al 31/12/2003.

Las tareas de campo fueron efectuadas entre el 3 de agosto y el 24 de septiembre de 2004.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN expresa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se informa en la declaración de procedimientos, excepto por lo que a continuación detalla:

A) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental ejecutor del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

B) No fue posible conciliar la información expuesta en el estado de origen y aplicación de fondos con el informe combinado de gastos por estar expresadas en diferentes monedas.

En el apartado “Aclaraciones previas” la Auditoría General de la Nación manifiesta que:

1. No fue recibida la respuesta a la carta remitida a los asesores legales del programa a efectos de que informaran acerca de posibles litigios, reclamos y juicios pendientes al 31/12/2003, como así también una estimación de los resultados de las controversias que se podrían haber generado en caso de existir.

2. En la conciliación bancaria (cuenta 0/808136/015) se incluyen cheques y transferencias del proyecto no contabilizadas por el banco que datan de varios meses anteriores a la fecha de cierre de ejercicio.

En su dictamen la AGN concluye que excepto lo señalado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” el estado financiero e información complementaria identificados exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/96/001 Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 23/2/96 y posteriores revisiones.

El memorando dirigido por la Auditoría General de la Nación a la Dirección del Proyecto contiene observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes.

Las principales observaciones de la AGN fueron las siguientes:

A. *Recomendaciones de ejercicios anteriores no implementadas al 31-12-2003.*

1. *Consultores nacionales*

A continuación la AGN describe los comentarios surgidos del análisis de una muestra de 31 consultores que fuera seleccionada. La muestra abarcó un total de 87 contratos realizados durante el ejercicio.

Proceso de selección:

Observaciones:

a) En 12 casos no se realizó proceso de contratación (terna) para los consultores de acuerdo con lo solicitado en el punto 28 del Manual de Gestión de proyectos ejecutados por el gobierno del PNUD. Asimismo, en otros 15 no constan los cuadros de evaluación de las ternas para la contratación de los consultores;

b) En 23 expedientes los currículos no poseen fecha de emisión o éstos son posteriores a la del contrato según lo estipulado en el anexo 3J del manual PNUD;

c) En 26 expedientes los currículos no poseen sello de recepción por parte de la UE y en 14 éstos no



poseen firma del profesional. En 5 casos no se tuvieron a la vista;

d) En 10 casos la AGN no tuvo a la vista copias del título universitario del consultor que habilite al cobro de honorarios según la escala vigente;

e) En 13 casos no se tuvieron a la vista copias del título universitario de algunos de los profesionales ternados, según lo estipula el anexo 31 del Manual de Gestión de proyectos del PNUD.

Análisis de contratos

Observaciones:

a) En 2 contratos no consta la firma del consultor;

b) En 3 contratos no constan las respectivas enmiendas;

c) En 6 contratos no consta la fecha en que éstos se suscribieron.

Control de informes

a) En 2 informes no consta el período de ejecución que abarcan;

b) En 37 informes no consta la fecha de recepción por parte de la UE;

c) En 7 casos no se tuvieron a la vista los informes que el consultor debía presentar, según los términos de referencia por éstos suscriptos;

d) En 26 informes no consta la firma del consultor que acredite su autoría.

Control de legajos

a) En la mayoría (54) de las notas de designación no consta la fecha de emisión;

b) En 31 casos la solicitud de contratación no contiene número de nota y en 57 no consta la fecha de emisión;

c) En 12 legajos (expedientes) no se adjuntan las constancias de inscripción del consultor entre el organismo fiscalizador (AFIP);

d) En 13 casos las declaraciones juradas de incompatibilidad suscriptos por el consultor se encuentran incompletas o no tienen fecha.

Control de pagos

a) En 1 recibo de pago la fecha es incorrecta;

b) En 2 pagos realizados faltan los comprobantes de respaldo de los mismos;

c) En 1 caso el recibo posee un número de CUIT distinto al de la constancia que se agrega al legajo.

## 2. *Falencias administrativas*

Observaciones:

a) Las órdenes de pago no están numeradas y no surgen de un sistema informático integrado;

b) Los legajos de consultores no se encuentran ordenados, foliados y archivados de forma tal que no pueda alterarse su ordenamiento;

c) No se mantiene un detalle analítico de los montos debitados por el banco a través de transfe-

rencias solicitadas por el proyecto y que abarcan el pago de honorarios y viáticos a los consultores del mismo, resultando sumamente engorrosa su conciliación. Así por ejemplo los pagos de consultores de los meses de junio y octubre de 2002 no pudieron ser integrados analíticamente con la información que surge de los extractos bancarios.

## 3. *Registros contables*

Observaciones:

Los registros contables del proyecto no surgen de un sistema contable integrado. Las transacciones del ejercicio reflejadas en el estado de origen y aplicación de fondos surgen de subsidiarios y registros extracontables, que si bien fueron complementados con la implementación del sistema UEPEX, sólo reflejan los movimientos bancarios de las cuentas de gastos. Tal situación no permite mantener información actualizada de la situación financiera del proyecto, debiendo la misma ser conciliada con el sistema FOMS en forma continua a efectos de determinar diferencias tales como el costo de administración que el proyecto no contabiliza.

## 4. *Conciliaciones bancarias*

Observación:

Se detectó la duplicación del registro de un pago de viáticos a consultores del programa efectuado a través de transferencias bancarias por un total de \$ 712,34. Como consecuencia de ello el saldo del Citibank que figura en el registro y en la conciliación bancaria que realizó el programa para el mes de diciembre/02 es \$ 334.684,15 y no \$ 333.971,81, dicho importe (\$ 712, 34) consta en la conciliación mencionada como transferencias pendientes de débito por el banco.

## 5. *Línea 15 - Viajes y viáticos*

Observación:

a) Se detectaron diferencias entre lo contabilizado en el Mayor de desembolsos en concepto de Viáticos (\$ 39.121,06) incluidos en la línea 15 y lo informado por este concepto por el área de Recursos Humanos (\$ 29.996,96). Cabe señalar que la diferencia más significativa es de \$ 4.027,89 debido a que esta área no informó pagos de viáticos en el mes de septiembre de 2003;

b) En algunos casos los comprobantes que se adjuntan como gastos de viajes (traslados y combustible) no se encuentran a nombre del proyecto (factura de \$ 13 por los gastos de remises y de combustible por \$ 145,62), el comprobante del viaje de Fernández, Silvana al aeropuerto de Jujuy de \$ 15 está tachado y corresponde a un remito en lugar de una factura;

c) En una comisión de viaje (Tuesca, Gustavo) a Santa Rosa se abonó el importe de \$ 315 en con-

cepto de viáticos (3 días a \$ 105 p/día), correspondía liquidar dos días más el 40% de otro porque no pernoctó, o sea \$ 252;

d) Con respecto a las comisiones de viaje realizadas por el consultor Medina, Fabián se observó en muchos casos la falta de los respectivos pasajes y las tarjetas de embarque que acreditan el viaje, algunos comprobantes de gastos de traslado no se encuentran a nombre del proyecto y se verificaron particularidades en las liquidaciones de viáticos; así por ejemplo:

–Viaje Bs. As. - Rawson - Trelew - Bs. As. del día 28/6/02, no se tuvieron a la vista los pasajes ni las tarjetas de embarque.

–Viaje Bs. As. - Santa Fe - Bs. As., de fecha 22/8/02, no se tuvieron a la vista los pasajes ni las tarjetas de embarque.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Bs. As. del día 8/8/02 (jueves), se liquidaron viáticos por el fin de semana, el regreso se concretó el lunes 12/8/02 a las 8:40 A.M. Las facturas por gastos de traslado no están confeccionadas a nombre del proyecto.

–Viaje Córdoba - Catamarca - Bs. As. de fecha 20/8/02, no se tuvieron a la vista pasajes ni las tarjetas de embarque por el recorrido desde Catamarca a Bs. As.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Bs. As., del 17/7/02, el consultor parte un miércoles por la noche y regresa el lunes a primera hora, se le liquidaron viáticos por 5 días (incluye el fin de semana). Las facturas por \$ 43,20 por gastos de traslado no están a nombre del proyecto.

–Viaje Córdoba - La Rioja - Bs. As., del día 29/7/02, sólo se tuvo a la vista el pasaje de vuelta.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Bs. As. del día 25/4/02, la factura del pasaje aéreo que adquirió el consultor no se encuentra confeccionada a nombre del proyecto.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Bs. As. de fecha 13/9/02, el consultor extravió la tarjeta de embarque correspondiente a la ida y tal situación se justifica mediante una nota sin firma de una autoridad del Proyecto. Existe una factura por \$ 9,00 por gastos de traslado que no se encuentra confeccionada a nombre del proyecto.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Bs. As., del día 8/10/02, no se tuvo a la vista la tarjeta de embarque correspondiente al pasaje de vuelta.

–Viaje Bs. As. - Tucumán - Bs. As. de fecha 18/11/02, las facturas no están confeccionadas a nombre del proyecto.

–Viaje Bs. As. - Córdoba - Tucumán - Bs. As. del día 22/11/02, fueron cargados al proyecto los gastos del traslado a Córdoba hacia donde partió el día viernes; no surgiendo de su informe actividades que justifiquen la liquidación de los seis días de viáticos. De haber viajado directamente a Tucumán le correspondían tres días de viáticos.

–Viaje Bs. As. - Resistencia - Córdoba - Bs.As. de fecha 6/11/02 al 11-11-02, el consultor el 08/11/02 se traslada de Resistencia a la ciudad de Córdoba a las 20:30, cargándose al proyecto los gastos de traslado a Córdoba y los respectivos viáticos por el fin de semana. No surge del informe del consultor actividades desarrolladas en la provincia de Córdoba.

#### 6. Línea 21: Subcontratos - Plan Crear Empresas

De acuerdo con lo establecido por la resolución MTE y FRH 161/01 los fondos disponibles del proyecto PNUD ARG 96/001 fueron asignados al concurso reglamentado por la resolución SE 80/01, mediante la cual se estableció un cronograma de actividades relacionados con el apoyo a la creación de empresas (puesta en marcha de proyectos de nuevas empresas –micro, pequeñas y medianas–) y se encomendó al director ejecutivo del proyecto la elaboración y aprobación de los instrumentos requeridos para su implementación.

Sobre el particular, la Dirección Nacional de Promoción de Empleo, a través del predictamen de evaluación técnica, seleccionó 160 proyectos, sobre 2.019 proyectos empresarios presentados, sobre los que se suscribió un convenio (según disposición 08/01 del proyecto PNUD ARG 96/011) por el cual las empresas participantes iban a recibir los siguientes beneficios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda de los citados convenios:

a) La suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en un único desembolso destinado a los requerimientos de capital de trabajo o activos fijos;

b) Hasta la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) a modo de subsidio de la remuneración de las nuevas relaciones de trabajo generadas en el marco del proyecto dentro de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contrato de Trabajo, con excepción del Contrato de Aprendizaje y Pasantías Laborales. Dicha relación laboral deberá cumplir con los requisitos de registración previstos por la legislación laboral vigente;

c) Hasta la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) para el servicio de tutoría. Este monto será liquidado directamente a favor de la entidad tutora una vez cumplidos los recaudos establecidos al respecto.

Con referencia al inciso a) citado precedentemente, el beneficiario, como condición previa para recibir el aporte, debía presentar información completa en cuanto a: datos del beneficiario, plan de negocios; entidad tutora seleccionada; cronograma de nuevos empleados generados y cronograma de aplicaciones del aporte. Asimismo, el beneficiario debía realizar y justificar la aplicación del aporte con un plazo máximo de tres meses luego de recibido el anticipo.

Con relación al inciso b), el beneficiario debía presentar la nómina de empleados a octubre de 2001, fecha anterior a los convenios suscriptos entre las

partes, debiendo presentar los empleados que deseaba incorporar para llevar a cabo el emprendimiento antes del día 10 del mes anterior a la incorporación de los trabajadores, como así también, en caso de desvinculación de los mismos, debía comunicarlo antes del día 10 del mes siguiente al último liquidado.

En lo que concierne al inciso *c*), los pagos a las entidades tutoras debían realizarse en tres cuotas: \$ 600 en marzo 2002, \$ 600 en julio 2002 y \$ 800 en noviembre 2002, de acuerdo con los plazos estipulados por la resolución 8/01. Como requisitos previos a éstos, el beneficiario debía presentar con 15 días de antelación a las fechas previstas la siguiente documentación:

- Declaración jurada de conformidad y satisfacción con el servicio de tutoría recibido.
- Una factura (tipo B o C) de la entidad tutora a nombre del proyecto.
- Un informe (de avance o final) de cada etapa de la tutoría.
- Del análisis efectuado sobre una muestra de 34 proyectos, se describen a continuación los siguientes comentarios:

Observaciones:

*a*) Los expedientes (legajos) no están completamente foliados;

*b*) No consta en los expedientes suministrados un informe de seguimiento elaborado por el Programa relativo a la continuidad y/o culminación del proyecto encarado;

*c*) En algunos casos se encuentran en los legajos dos convenios firmados por el beneficiario con distintas fechas. Tal situación originó que la aplicación del aporte de \$ 5.000 (ver *a*) anterior) fuera respaldado con comprobantes (facturas) de fecha anterior a la firma del segundo convenio (no se deja constancia en los expedientes suministrados que hubiera sido anulado el primero), tampoco obra en los expedientes autorización del director del proyecto para que se efectuaran rendiciones del aporte con documentación de fecha anterior.

Capital de trabajo o activos fijos

Observaciones:

*a*) En 19 casos la fecha de rendición del aporte recibido por los beneficiarios es posterior a los tres meses previstos como plazo máximo en la cláusula quinta de los convenios;

*b*) En 2 casos no se presentó el informe de gastos e inversiones mediante el cual el beneficiario rinde la aplicación del aporte recibido.

Tutoría

Observaciones:

*a*) En 21 de los 34 expedientes analizados no se dio cumplimiento a los plazos previstos para los pa-

gos a la entidad tutora, establecidos en la cláusula décima de los convenios suscriptos en virtud de la resolución 8/01. Asimismo, en trece de ellos no surge constancia de que se haya llevado a cabo la tutoría prevista;

*b*) En 6 casos las declaraciones juradas (de satisfacción del servicio recibido por la tutoría) fueron presentadas con posterioridad a los quince días anteriores a la fecha de pago previstos en el cronograma de la cláusula 10 de los convenios suscriptos.

Empleados

Observación:

A la fecha de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría no fueron tenidas a la vista las rendiciones que debía remitir la ANSES relativas al pago de los subsidios abonados a los empleados del programa Crear Empresas con fondos del proyecto.

Tal situación no permitió confirmar las erogaciones registradas por el proyecto en la línea 21 - Subcontratos en el ejercicio 2002 por el monto de \$ 210.000, cifra que representa el 7,71% de las aplicaciones del ejercicio.

#### 7. Línea 32 - Capacitación

Del análisis efectuado al expediente 293 relativo a un plan de capacitación de consejos consultivos del Programa Jefes y Jefas de Hogar, surgen los siguientes comentarios:

Observación:

*a*) Con referencia a la orden de compra 181 correspondiente a la contratación de un servicio de catering, la orden de pago y el cheque se emitieron el 30/9/02 por \$ 1.562, mientras que la prestación del servicio, según surge de la factura correspondiente, fue realizada durante los días 4 y 5 de octubre de 2002;

*b*) No se tuvieron a la vista las convalidaciones (notas) de Cancillería correspondientes a las contrataciones realizadas bajo el citado expediente de la fundación Fundandes; Acuña, Gladys Raquel y Restaurante Mi Abuela;

*c*) El informe de recepción correspondiente a los servicios prestados por los proveedores Acuña, Gladys Raquel tiene fecha 26/12/02, anterior a la del servicio realizado que fue el 27/12/02.

#### 8. Línea 45 - Compras nacionales

Observación:

*a*) Del análisis efectuado a los expedientes 269 y 287 por \$ 5.300 y \$ 5.234,85 respectivamente se detectó que en los llamados a cotizar de ambos expedientes no se estableció fecha ni lugar de entrega de las respectivas ofertas;

*b*) En ambos casos no se agregan las constancias de inscripción del proveedor ante el organismo fiscalizador (AFIP);

c) En el expediente 269 se detectó una demora de 12 días en la entrega de los bienes adquiridos.

## B. Observaciones del ejercicio.

### 1. Consultores nacionales

A continuación se describen los comentarios surgidos del análisis de una muestra de 32 consultores que fuera seleccionada (\$ 272.950) y que representa el 25,09 % del total.

Más del 80 % de las aplicaciones del proyecto corresponden al pago de honorarios. Por estos egresos no se emite la orden de pago correspondiente. La falta de este documento básico no permite un control y seguimiento del circuito de la mayoría de las erogaciones del proyecto.

Entre otras falencias que plantea esta situación podemos mencionar las siguientes:

A) El proyecto aduce que la liberación del pago se realiza a partir de la recepción de la factura/recibo del consultor, situación que no pudo verificarse en algunos casos donde el comprobante mencionado tiene fecha posterior a la percepción del pago;

B) Lo mencionado precedentemente en A) exterioriza aun más la falencia cuando no se cuenta con la documentación sustentatoria básica que respalda el egreso, esto es la inexistencia de la factura/recibo del consultor. Además existen casos en que el proyecto recibe del consultor un comprobante sin fecha, situación que ha podido verificarse durante el desarrollo de la presente auditoría. Ver anexo muestra consultores N° de orden: 9 (4/03) (6/03) y 22;

C) Al no poder verificarse la entrega de cheques a los consultores, a partir del control cruzado con las órdenes de pago pertinentes que no se emiten, las facturas/recibos con fecha anterior al período mensual que cubre el servicio prestado, funcionan como un comprobante anticipado de liberación del pago;

(D) No obstante lo mencionado en el punto C) precedente, alternativamente se han verificado las siguientes situaciones: 1) facturas/recibos de consultores con fecha anterior (hasta 10 días antes) al período mensual que cubre la prestación del servicio; 2) pagos con fecha anterior al período mensual que cubre la prestación del servicio; y 3) pagos con fecha anterior a la fecha factura/recibo del consultor;

E) El control sobre el pago se remite exclusivamente a ello y no a la verificación del comprobante que respalda el egreso, toda vez que se ha detectado diferencia entre el monto consignado en la documentación y el importe del pago realizado por el proyecto.

El proyecto a través de sus sucesivas ejecuciones anuales ha presentado las mismas observaciones formuladas oportunamente por la Auditoría General de la Nación, no obstante reiterar año tras año su voluntad manifiesta de corregir las deficiencias encontradas a los efectos de optimizar la gestión, situación que no se concretó.

Los legajos de consultores aún no se encuentran ordenados, foliados y archivados de forma tal que no pueda alterarse su ordenamiento.

En el caso de 26 consultores de la muestra practicada, no se adjuntan las constancias de inscripción del mismo ante el organismo fiscalizador tributario (AFIP).

Todos los contratos de locación de servicios profesionales que celebró el proyecto durante el ejercicio auditado, incluyen una cláusula 13 denominada Obligación Fiscal, que expresa textualmente: "El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente al PNUD de todas las obligaciones fiscales emergentes de la resolución 2.784 de DGI y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse".

Al respecto, es dable destacar que la resolución 2.784 fue derogada por el artículo 49 de la resolución general AFIP 830, publicada en el Boletín Oficial el 28/4/2000. Es decir que el proyecto incluye una cláusula contractual referida a una norma tributaria derogada, motivo por el cual en los próximos contratos correspondería modificar la misma, adecuándola en función de la legislación vigente debiendo, de resultar pertinente, formular la consulta a la AFIP respecto a la situación que plantea la cláusula considerada en materia de obligaciones tributarias del proyecto y su responsabilidad.

Mención aparte merece la cláusula 1 de los contratos de locación de servicios profesionales que ha celebrado el proyecto durante el ejercicio auditado, denominada Objeto y Funciones, que expresa textualmente: "El contratado prestará al proyecto sus servicios de experto consultor de acuerdo con los términos de referencia, cronograma de actividades y diagrama de control de avance que se detallan en el anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente".

La documentación incluida en los legajos de consultores referida a la cláusula 1 es el contrato de locación, un cronograma de pago del contrato y una hoja titulada Requisitos de Pago, todas éstas debidamente suscriptas por el consultor. Además, obra una planilla denominada Autorización de Trámite - Contrato, con datos del consultor y especificaciones del contrato. Posteriormente, bajo el título de Importante, textualmente expresa: "La gestión de la presente contratación queda sujeta a la presentación de la documentación que se detalla a continuación: solicitud de contratación; términos de referencia; título del consultor; copia de las dos primeras hojas del DNI; copia del formulario de inscripción en la DGI; currículum vitae del consultor, inicialadas todas las hojas y firmada en la última".

Sobre esta cuestión, precedentemente se hizo mención a la cantidad de casos de la muestra practicada en que no se adjuntan las constancias de ins-

cripción del consultor ante el organismo fiscalizador tributario (AFIP).

Respecto de los términos de referencia, en la mayoría de los casos seleccionados no se encuentran suscriptos por el consultor. Lo mismo ocurre con el currículum *vítæ*.

Continuando con la documentación inserta en el legajo referida a la cláusula bajo análisis, se incluye una solicitud de contratación, suscripta por la autoridad del proyecto en todos los casos muestreados, una hoja referida a los términos de referencia y diagrama de control de avance, una titulada Complejidad Técnico-Científica del Proyecto y otra hoja denominada Actividades a Desarrollar por el Experto. Sobre esta última, en la parte inferior consta una nota que expresamente dice: “Este formulario no debe ser firmado por el profesional a contratar”.

Tratando de relacionar la cláusula 1 de los contratos con la documentación detallada, si se entiende que el cronograma de actividades a que hace mención la cláusula es la hoja titulada Actividades a Desarrollar por el Experto podemos observar que en ningún caso están suscriptas por el consultor, evidenciando una aparente contradicción respecto a la cláusula 1 ya mencionada.

Por otra parte, se han verificado casos donde no obra en el legajo el título del consultor. No obstante, en el contrato de locación de servicios profesionales, antes de empezar a detallar las cláusulas específicas y con posterioridad a los datos personales, se hace mención a la profesión que detenta, con el aditamento siguiente: “con especialización específica en...” sin exponer dato alguno sobre el particular.

Respecto a los currículos de los consultores muestreados, se observaron las siguientes situaciones:

a) El currículum *vítæ* preimpreso que obra en dos fojas a continuación de la titulada Actividades a Desarrollar por el Experto, en su mayoría no se encuentra suscripto por el consultor, careciendo consecuentemente de la fecha de suscripción del mismo;

b) Los mencionados en a) y los suscriptos con fecha de emisión, carecen de constancia de recepción de los mismos por parte de la Unidad Ejecutora;

c) En algunos casos se encuentra incluido en el legajo un ejemplar de currículum *vítæ* suscripto por el consultor, pero sin consignar la fecha de emisión.

Con relación a la selección de consultores, si bien en la mayoría de los casos objeto de análisis se trata de recontrataciones, no obran antecedentes de la terna a partir de la cual se produce la selección del consultor, tal como lo establece el Manual de Gestión de proyectos ejecutados por el gobierno del PNUD.

Existen situaciones en que, celebrado un contrato, se produce su rescisión antes del vencimiento. Es así que la documentación (factura/recibo) presentada por el consultor abarca hasta la fecha de

baja contractual y es acompañada de un informe sobre el período vigente. Juntamente con la rescisión del contrato, la autoridad del proyecto emite una certificación de avance por dicha circunstancia, que en principio avala el informe del consultor que acompaña al comprobante de pago. Ahora bien, en todos los casos la certificación mencionada hace referencia al cumplimiento en forma satisfactoria de las etapas del contrato de locación rescindido, dejando sin embargo en blanco los números que identifican las mismas.

En la totalidad del universo muestreado, se ha verificado la correlación de la categoría del consultor con la escala de honorarios vigente. No obstante, en algunos casos en que no se tuvieron a la vista copias del título universitario del consultor, no pudo verificarse este requisito que habilita al cobro de honorarios según la escala vigente.

## 2. Pasajes y viáticos

Observación:

Se pudo constatar que el total de las órdenes de pago de pasajes emitidas no contaban con numeración correlativa afectando así una norma básica de control interno.

## 3. Varios

Observación:

Con relación a la línea presupuestaria “Varios” 53.01, por disposición 126/02 emanada de la dirección nacional del proyecto, se creó el Fondo Rotatorio Especial de la Secretaría de Empleo –FRES– con el fin de permitir la ejecución de actividades propias de dicha secretaría y del gabinete de asesores.

A) Sobre el particular, la auditoría actuante ha seleccionado los movimientos de reposición y los gastos ocasionados al respecto, analizando la documentación que justifique estos últimos, resultado de la cual se ha observado en su gran mayoría que se carece de los comprobantes que sustenten todas y cada una de las erogaciones en materia de “reintegro gastos de movilidad”, sea por taxis o remís, exhibiéndose tan sólo una planilla con la firma del responsable del área, la que no invalida la necesidad de justificar cada gasto a través del comprobante correspondiente –factura o ticket– de quien efectuó el traslado, máxime que en la mayoría de los casos observados los viajes se efectuaron en Capital Federal, La Plata y Gran Buenos Aires. En muy pocos casos se ha presentado el comprobante requerido para fundamentar el gasto ocasionado y su correspondiente reintegro, circunstancia que demuestra que cuando se lo requirió, el mismo pudo obtenerse dando así validez a la solicitud de reintegro de los fondos erogados por el requirente;

B) Otro aspecto a señalar se refiere a que el “formulario de reintegro de movilidad” tiene una leyen-

da que expresa “recibí del proyecto la cantidad arribada consignada”, luego “Buenos Aires, ... de... de” y finalmente lugar para la “firma” y “aclaración”. Sin embargo, la auditoría ha detectado formularios que carecen de la firma y aclaración de quienes recibieron los respectivos reintegros, no obstante que figura en cada uno de ellos un sello con la leyenda “Pagado - Proyecto ARG-96-001”;

C) Finalmente, existen 3 casos en que la fecha de la comisión por la que se solicitó su reintegro, corresponde a un día no laborable, situación que requiere de una precisa y detallada aclaración y de corresponder, la adopción de las medidas pertinentes sobre el particular.

De los aspectos señalados por la auditoría cabe destacar que en la totalidad de los casos mencionados no se han presentado los comprobantes de gastos requeridos para justificar las solicitudes de reintegro.

*Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales.  
– Floriana N. Martín. – Luis E.  
Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 582/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del proyecto PNUD ARG /96/001 - “Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral”, ejercicio finalizado el 31/12/2003; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del proyecto PNUD ARG/96/001 - Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –  
Gerardo R. Morales. – Floriana N.  
Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge  
R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 171-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

#### XLIV

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE ARGENTINO

(Orden del Día N° 53)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino contrato de préstamo 417-AR FIDA, ejercicio 6 finalizado el 31/12/03, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

b) A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

En cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso c) de la ley 24.156, cumplimentando los requi-

sitos de auditoría establecidos en las respectivas cláusulas contractuales, la Auditoría General de la Nación (AGN) ha efectuado la auditoría de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondiente al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (Prodernea), llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 417-AR FIDA, suscrito el 29 de septiembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

El objeto del trabajo de la AGN fue expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado. Las tareas de campo se realizaron entre el 12 de julio de 2004 y el 17 de septiembre de 2004; y el 28 de septiembre de 2004.

La Auditoría General de la Nación en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” señala que dicho examen fue efectuado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias. Excepto por lo señalado a continuación:

–Respecto de la información sobre los intereses devengados correspondientes a los créditos Prodernea otorgados por la UPE Misiones, ésta informa a la AGN que no está disponible por encontrarse fuera de servicio el sistema operativo de la cartera.

Los estados auditados por la AGN fueron los siguientes:

a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos, incluyendo las notas (1 a 7) que forman parte integrante del mismo.

b) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

c) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

d) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses, y nota 1 que forma parte del mismo.

La información precedente surge de registros contables llevados en pesos; la información moneda extranjera surge de auxiliares extracontables. Fueron preparados por la unidad de coordinación del proyecto dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y son de su exclusiva responsabilidad.

En el apartado “Aclaraciones previas” la Auditoría General de la Nación manifiesta:

1. Respecto del análisis efectuado sobre el monto registrado en el rubro Créditos detallado en nota 2 –UPE Misiones–, cabe señalar lo siguiente:

a) Se mantiene la observación efectuada en el ejercicio anterior con referencia a que existen discrepancias respecto al monto recuperado de los créditos otorgados entre la información registrada por el proyecto (\$876.218,55) y la suministrada por el Banco Macro, responsable actual de la cartera PNEA/BID/FIDA (\$861.186,52), determinándose una diferencia de \$15.032,03 (0,42% sobre el rubro Créditos a favor del proyecto).

b) No se expone en forma analítica la cartera de créditos de FIDA/PNEA y BID/PNEA, en cuanto a su calificación en morosos, en gestión judicial e incobrables, si bien según información de la coordinación del proyecto, dependiente del Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones (nota de fecha 30/8/04), la totalidad de las acreencias (\$3.511.599,69) se encuentran vencidas. Asimismo, ninguno de los créditos se encuentra en gestión judicial.

c) Conforme señala la AGN en nota de fecha 23/7/04, la unidad citada en b) precedente informa que se están realizando gestiones inherentes a la instrumentación de una refinanciación de la cartera, hecho que no modifica la situación planteada en el ejercicio anterior en el informe de auditoría sobre los estados financieros del ejercicio 2002. Sobre el particular, la AGN no tuvo a la vista la “no objeción” del FIDA a dicho planteo, situación que modificaría el reglamento de crédito, atento a los cambios propuestos.

2. Con referencia a la carta de abogados del proyecto, recibida de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, bajo providencia 4.107, la misma hace referencia a que, atento a lo solicitado por esa dependencia (Prodernea) y “a fin de cumplimentar lo requerido por la AGN, correspondería que ese organismo remita antecedentes, individualizando, en caso de existir, los datos pertenecientes a juicios, litigios o acciones extrajudiciales relacionados con el programa”, no emitiendo opinión respecto de situaciones contingentes del programa.

3. Tal como se expone en nota 6 a los estados financieros, el rubro Otras Deudas “Préstamo Prodernea a provincia de Chaco” incluye \$22.900 correspondientes a fondos anticipados por el Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino Prodernea, y \$56.881,60 por erogaciones afrontadas por el programa mencionado.

4. Dentro del rubro Inversiones del estado de situación patrimonial se incluyen \$2.183.507,18 en concepto de créditos Prodernea, tal como se expo-

ne en el estado de inversiones anterior, rubro Fondo de Desarrollo. Al respecto, téngase en cuenta que al 31/12/03 el recupero de esos créditos ascendió a \$546.262,56, totalizando el crédito \$1.637.244,62, que contiene morosos por \$292.487,87 (provincia de Misiones) y \$141.377 (provincia del Chaco).

5. No se han registrado los intereses devengados (regulares y por mora) de la deuda vencida al 31/12/03 correspondientes a los créditos otorgados (\$87.984,72), afectando en ese importe los rubros Créditos y Patrimonio Neto del estado de situación patrimonial precedente.

6. La información contable surge de registros llevados en moneda local y los estados en moneda extranjera surgen de planillas extracontables emitidas por la UNC del programa, tal como se indica en el memorando de la Auditoría a la dirección del proyecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en los apartados "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas" puntos 1, 2, 3 y excepto por lo expuesto en 5, los estados financieros auditados presentan razonablemente la situación del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos estipulados en el contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/9/97.

En cuanto al estado de desembolsos y justificaciones al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses y en derechos especiales de giro (DEG), el mencionado estado fue preparado por la unidad de coordinación del proyecto, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y presentado a la AGN el 28/9/04.

Si bien las justificaciones de fondos se presentan conforme al financiamiento (FIDA-local) dispuesto en el convenio de préstamo, en algunos casos la afectación de los fondos (externo o local) de ciertas erogaciones no se corresponde con la forma en que las mismas son justificadas.

Sujeto a lo señalado precedentemente, el estado de desembolsos y justificaciones correspondiente al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino al 31 de diciembre de 2003 resulta ser razonablemente confiable para sustentar las justificaciones emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/9/97.

En cuanto al estado de la cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses, el citado estado fue preparado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, sobre la base de los extractos bancarios de la cuenta corriente en

dólares 355.100 abierta en el Banco Central de la República Argentina y fue presentado a la Auditoría General de la Nación el 28/9/04.

En opinión de la AGN, dicho estado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/9/97.

En el informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del proyecto, la AGN examinó si se llevaron a cabo las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del contrato de préstamo 417-AR FIDA, de fecha 29/9/07. A continuación se detalla dicho análisis:

1. Artículo II - Sección 2.01: el fondo conviene en prestar al prestatario en varias monedas derechos especiales de giro equivalentes a once millones trescientos cincuenta mil (DEG11.350.000).

Al respecto, en el año 2003 se efectuaron desembolsos correspondientes al financiamiento externo (FIDA) por u\$s433.296,70 (DEG303.064,03). El total desembolsado acumulado al 31/12/03 asciende a u\$s4.359.030 (DEG 3.263.196,85).

2. Artículo II - Sección 2.02/03: intereses pagaderos semestralmente el 15/6 y el 15/12 de cada año.

Cumplida.

u\$s17.284,81 (correspondientes al 15/6/03).

u\$s5.136,38 (correspondientes al 15/12/03).

3. Artículo II - Sección 2.04: capital del préstamo: reembolsos-amortización semestrales pagaderos el 15/6 y el 15/12 de cada año (cuotas DEG378.300).

Cumplida.

u\$s435.040,06 (correspondientes al 15/6/03).

u\$s451.435,52 (correspondientes al 15/12/03).

4. Artículo III - Sección 3.01 b): convenios subsidiarios de préstamo.

Cumplida. Rigen los celebrados originariamente.

5. Artículo III - Sección 3.04: fecha de cierre 30/6/02.

Por nota FIDA de fecha 12/11/01 el organismo de crédito internacional otorgó una prórroga a los plazos de terminación de las actividades del proyecto al 30/6/04.

Asimismo, con fecha 29 de abril de 2003 se da apertura al expediente 72.325/03 para tramitar la solicitud de enmienda. El día 22 de agosto de 2003 se oficializa la solicitud de enmienda a través de nota del señor ministro de Economía y Producción de la Nación al presidente del FIDA. Con fecha 10 de diciembre de 2003 el FIDA remite a esta UNC respuesta favorable a la solicitud acompañada por la respectiva enmienda. En el proceso de elevación de la enmienda a los fines de ser ru-



bricada por el señor ministro de Economía y Producción, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción detecta un error en la enmienda elaborada por el FIDA. Atento a lo anterior, en el mes de junio de 2004 se procede a la devolución de la enmienda al FIDA para su corrección.

6. Artículo IV - Sección 4.01: ejecución del proyecto.

Parcialmente cumplida. Al respecto, y conforme surge del Informe de la Misión de Reorientación del FIDA (diciembre de 2002), la AGN observó las siguientes dificultades y restricciones:

Componente Fondo de Apoyo a Comunidades Indígenas (FACA).

- Pautas documentadas de ejecución débiles.
- Dificultades para financiar necesidades básicas (el programa tropezó con reglas establecidas que limitaron el apoyo directo de financiación para la dotación de sistemas de agua para consumo humano).
- Mecanismos de identificación de los proyectos (lentitud de desembolsos –Misiones– que se refieren a dificultades burocráticas o administrativas).
- Riesgos en la administración de los recursos de desembolsos (alta tasa de morosidad, alta rotación en la planta técnica, dificultades en el transporte).

Programación, seguimiento y evaluación.

- Debilidad en la redacción del informe (a cargo del programa) de evaluación *ex ante*, el cual fue marginal e indicativo.
- Debilidades estructurales e institucionales.
- Ausencia de un sistema de seguimiento y evaluación.
- Ineficiencia del sistema informático de seguimiento.

Al nivel de las UPE, el principal problema radicó en que el personal permaneció incompleto, a excepción de la provincia de Misiones.

Del informe de la misión de supervisión (ayudamemoria) entre el 20 y 23 de junio de 2003, la AGN señala los principales aspectos administrativos y financieros observados y sus recomendaciones.

- Respecto del examen previo de procedimientos y documentación por parte de la institución cooperante (Corporación Andina de Fomento –CAF–), la AGN notó discrepancias entre lo definido en los convenios y la práctica; al respecto:

La AGN recomienda que la CAF describa detalladamente los procedimientos a seguir mediante una matriz que relacione los dis-

tintos bienes y servicios con los procedimientos de compras y los montos máximos autorizados para cada procedimiento.

Al respecto, la UNC informó que el convenio firmado con el PNUD contempla explícitamente la solicitud de no objeción al CAF, siendo ésta parte de la matriz.

- Fue acordada la elaboración de un manual operativo específico para la intervención del PNUD, el que deberá ser aprobado por el FIDA y la CAF, quedó entendido que el acuerdo de administración con el PNUD no es parte de un arreglo institucional del FIDA para el manejo financiero de los proyectos financiados por el fondo.

Sobre el particular, la UNC, por nota UNC 261/04, informa que dicho acuerdo terminó el 31/12/03 (proyectos; línea de base para la provincia de Formosa y relevamiento de tierras fiscales con acuerdo de no objeción de la entidad cooperante).

- La AGN señaló como preocupantes las demoras incurridas en la ratificación de las firmas autorizadas para la solicitud de los desembolsos.

En relación con el informe resultante de la Misión de Supervisión de la Corporación Andina de Fomento al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino (FIDA 417-AR) realizada entre los días 28/9/03 y 4/10/03, la AGN destaca los principales acuerdos y recomendaciones:

- Se requerirán, tanto para las adquisiciones como para las adjudicaciones, solicitudes de no objeción a la CAF sobre el procedimiento de adquisición o contratación igual o menor de u\$s5.000, acompañando a la solicitud un informe de lo actuado, con inclusión de la versión de contrato que sería suscrito.
- Para el caso de las UPE, éstas previamente deberán someter a consideración de la UNC, y luego de su acuerdo se remitirá a la institución cooperante para su no objeción.
- Celebración de convenios: atento que el convenio ya suscrito con el PNUD (28/2/03) presentó dificultades para la implementación del anterior convenio (no cuenta con la no objeción del FIDA de los anexos mediante los cuales opera el convenio), la misión recomendó que los “convenios a suscribir” para Prodernea sean sometidos a consideración del FIDA antes de la implementación y/o suscripción de los mismos.

Respecto de algunas modificaciones tales como la elaboración de un programa de capacitación participativo hasta el año 2006 que debían ejecutar la UNC y las UPE, (punto 101 Misión de Reorientación), la UNC por nota UNC 261/04 del 24/9/04 in-

forma que todavía no ha sido completado; tampoco indica grado de avance del mismo.

- Igual situación se refleja para el componente Servicios Financieros de Apoyo a la Producción (punto 138), que se refiere al sistema de información comercial.
- Con relación a la implementación del Fondo Rotatorio de Actividades (FRAI) –punto 106– y del Fondo de Innovación y Acceso a Mercados, por la nota reseñada la UNC informa que se está a la espera de la ratificación de la enmienda al convenio por parte del Ministerio de Economía y Producción.

7. Artículo IV - Sección 4.02: cuenta del proyecto en pesos.

Cumplida.

8. Artículo IV - Sección 4.02 b): apertura y mantenimiento de dos cuentas separadas (una para la parte A y otras para las demás partes del proyecto) de los gobiernos provinciales.

Cumplida. Se mantienen las mismas cuentas que en el ejercicio anterior.

La provincia del Chaco procedió a abrir tres cuentas corrientes en el Nuevo Banco del Chaco (N°156.620/3 en quebrachos, N°156.620/0 en pesos y N°210.3260/5-FACA).

9. Artículo IV - Sección 4.03 - Anexo 4: adquisición de bienes y servicios conforme a los procedimientos de la institución cooperante.

Cumplida. Del Plan de Adquisiciones de Bienes para el ejercicio 2003, la AGN visualiza la adquisición de rodados para las UPE de Formosa y Misiones, así como también equipamiento para la UNC, consistente en computadoras y equipos de oficina conforme a lo estipulado.

10. Artículo IV - Sección 4.07: constitución y mantenimiento de un fondo rotatorio por cada UPE.

Parcialmente cumplida. Chaco mantiene como fondo rotatorio la cuenta corriente N°132.770/2, en el Nuevo Banco del Chaco; Misiones mantiene las cuentas corrientes N°41.142/2 y 801.246/3 en el Banco Macro; téngase en cuenta lo expuesto en el memorando a la dirección, apartado B, punto 1) UPE Misiones y Formosa mantiene la cuenta corriente N°600.305/8 del Banco de Formosa S. A. Según nota UNC 214/03 de fecha 11 de septiembre de 2003. Corrientes no está todavía en condiciones de hacerlo, debido a que no ha comenzado a otorgar créditos.

11. Artículo VI - Sección 6.01 b): seguimiento y evaluación.

Parcialmente cumplida. Algunas recomendaciones realizadas por el FIDA fueron implementadas, otras están en vías de implementación, mientras se espera la firma de la enmienda del convenio (ver apartados 5 y 6 precedentes).

12. Artículo VII - Sección 7.01: hechos adicionales.

a) Creación UNC y UPE a satisfacción del FIDA. Cumplida. Siguen vigentes las creadas originariamente.

b) Suscripción de los convenios de préstamo subsidiarios a satisfacción del FIDA.

Cumplida. Se celebraron otros convenios para el ejercicio 2003, como los de Fucader y FLACSO, según lo informa en nota UNC 261/04 del 24/9/04, sin adjuntar más información ni documentación sobre el particular.

c) Leyes provinciales que aprueben el proyecto y autoricen la contrapartida de cada provincia participante.

Cumplida. Rigen las sancionadas con el proyecto originario.

d) Selección y contratación del coordinador del proyecto y coordinadores provinciales.

Cumplida. Para el ejercicio auditado quedaba pendiente la designación del coordinador de la UPE de Misiones y se dio cumplimiento a la misma mediante decreto de la provincia de Misiones 73/03, a partir del 11/12/03.

e) Aprobación del plan operativo anual (POA) y plan de cuentas.

Parcialmente cumplida. Se visualiza el POA para el ejercicio 2003, sin aprobación formal que avale al mismo. Sin embargo, por nota UNC 261/04 del 24/9/04 el proyecto adjunta copia de la ayudamemoria de la CAF del mes de octubre de 2003, individualizando el párrafo que avalaría al POA, el cual dice que “la misión trató el contenido general de los planes anuales y la UNC indicó que incorporará en la estructura del documento contentivo del POA 2004 las recomendaciones ya emitidas por la institución cooperante”.

13. Anexo I - Cláusula 3: completar el proyecto el 31/12/01.

No cumplida.

14. Anexo 3 - Cláusula 8: el prestatario establecerá legalmente y a satisfacción del fondo:

a) Un comité integrado por el secretario de la SAGPyA y los ministros del sector de las provincias participantes.

No cumplida. Según nota UNC 214/03 del 11/9/03, “estos aspectos fueron modificados por la misión de reorientación de noviembre de 2002” (la misión de reorientación es de fecha diciembre de 2002).

Si bien la misión de reorientación introdujo algunas modificaciones, este punto en particular no fue modificado, ya que se mantiene vigente el comité político federal como uno de los entes responsables de la fijación de políticas y coordinación del proyecto, juntamente con el consejo coordinador, el comité coordinador provincial y los comités de asistencia técnica, que reemplazan a los foros de productores.

Punto 286 del informe de la misión de reorientación).

b) Un consejo coordinador del proyecto integrado por los coordinadores de las UNC y de las UPE y cuatro representantes de los beneficiarios del proyecto.

No cumplida. Dicho ítem fue modificado por la misión de reorientación, quedando integrado por nueve miembros (coordinador de la UNC, los cuatro coordinadores de las UPE y cuatro representantes de los beneficiarios), siendo presidida por el coordinador de la UNC o quien él designe. Es el más alto nivel decisorio del proyecto en cuanto a la definición de estrategias globales para la gestión y ejecución del proyecto.

También se le adicionaron dos nuevas funciones: i) la fijación de la tasa de interés del crédito que se otorga a los beneficiarios, previa no objeción del FIDA, y ii) la aprobación del plan operativo anual –POA–.

Cabe aclarar que la UNC en su nota 261/04 se limita a mencionar las recomendaciones de la misión (puntos 286 a 292), sin adjuntar documentación alguna que permita inferir el cumplimiento del mismo en cuanto a su composición y funcionamiento.

c) Un comité coordinador provincial en cada provincia participante.

No cumplida. La UPE Misiones mediante nota del 3/8/04 informa que al día de la fecha no se ha constituido el comité de referencia. En relación con el resto de las provincias, la UNC, mediante nota 261/04 del 24/9/04, se limita a mencionar la página y punto de la misión de reorientación en el cual se encuentran contempladas las funciones y su composición, sin agregar documentación que permita verificar su cumplimiento.

d) Comités de asistencia técnica a nivel central (UNC) y locales (UPE).

No cumplida. El proyecto manifiesta, por nota UNC 261/04 del 24/9/04, que todavía no ha sido completado. No adjunta documentación que permita observar el grado de avance.

Del memorando a la dirección del proyecto adjunto surgen las siguientes observaciones formuladas por la AGN:

#### A. Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas.

##### *Falencias administrativas*

1. La AGN verifica una inadecuada separación de funciones y responsabilidades en las distintas etapas administrativas del proyecto, principalmente en el acceso y carga de la información contable.

2. No se prevé en el plan de cuentas la registración por fuente de financiamiento (FIDA o local). Dicha tarea se realiza a través de procedimientos extracontables.

3. La AGN ha observado que la codificación del plan de cuentas no corresponde a un criterio razo-

nable en cuanto a la secuencia lógica de su ordenamiento respecto del grado de dependencia de cada cuenta (concepto o componente).

#### B. Observaciones del ejercicio

##### 1. Consultores

##### a) Proceso de selección y legajo.

1. En todos los casos los currículos (CV) no están firmados, no tienen fecha de emisión ni fecha de recepción por parte de la unidad de coordinación.
2. La AGN no tuvo a la vista los cuadros de evaluación.
3. Tampoco tuvo a la vista los títulos profesionales de los integrantes de las ternas no seleccionados.
4. El cuadro comparativo de un consultor no está firmado.
5. En el caso de un consultor su CV tiene fecha de presentación 28/1/03, y en el mismo se expresa que desde 1989 a la actualidad figura como coordinador general de programas de emprendimientos juveniles dependiente de la Secretaría de Desarrollo del GCBA. Firma el contrato el 16/3/03 y en la misma fecha firma la declaración de incompatibilidad.

##### b) Contratos.

1. En un caso el contrato de locación de servicios de un consultor dice textualmente que es ingeniero agrónomo (firmado el 1/3/02), y en la certificación expedida por la Facultad de Agronomía de la UBA la directora de Ingresos de Alumnos y Graduados deja constancia de que el interesado ha iniciado el trámite en esa dirección del título de ingeniero agrónomo y se hace notar que ha egresado de esa facultad el 3/9/03.
2. En los términos de referencia no se requiere la presentación de un informe final (en cada contrato) como condición para el cobro de los honorarios.
3. En un caso, el contrato no está suscrito por una de las partes (representante del PNUD).
4. En la contratación de cuatro consultores los contratos se perfeccionaron el 1/4/03 y el 6/3/03, o sea con anterioridad a la solicitud de contratación al PNUD (nota UNC 73/03 de fecha 29/4/03).

##### c) Informes.

1. Los informes en general no están firmados por el profesional, y algunos sólo están inicialados.
2. No tienen fecha de recepción por la UNC.
3. En la nota UNC 396/03 de fecha 29/12/03 se indica que el informe final de un consultor

fue presentado el día 30/12/03 (al coordinador provincial).

#### d) Pagos.

En algunos casos los comprobantes respaldatorios (facturas y/o recibos) no indican concepto y período que se liquida, en otros están enmendados (sin salvar).

#### 2. Inventario

Sobre el registro de inventario de bienes y equipos puesto a disposición:

La AGN visualizó renglones en blanco; sobre 67 ítem detallados, en la mayoría de éstos no se indica marca (70%), modelo (64%) ni número de identificación (80,5%) y en el 100% no se indican el lugar físico de su ubicación y el responsable de la custodia.

#### 3. Registración

Si bien el proyecto lleva registros contables en moneda extranjera (dólares), éstos presentan algunos errores detectados por auditoría y corregidos por el auditado (poco significativa) y no se divide por fuente de financiamiento. Es por ello que el proyecto para el cálculo y exposición de las inversiones a los efectos de elaborar el estado correspondiente realiza la dolarización en forma individual, por movimiento y con planillas extracontables.

#### 4. Uso de fondos

En algunos casos la afectación de los fondos (externo o local) de ciertas erogaciones no se corresponde con la forma en que las mismas son justificadas; así por ejemplo:

–Solicitud 9 - Categoría I - Costos de administración UNC (cuenta 51 - salarios y honorarios): se liquidan gastos con fondos FIDA y se justifican de acuerdo con el *pari passu* establecido (65% FIDA/35% local).

–Solicitud 9 - Categoría I - Costos de administración UPE (cuentas 1.401 y 2.401): se liquidan y registran como erogados con fondos locales, se justifican de acuerdo con el *pari-passu* establecido (15% FIDA/85% local).

–Solicitud 9 - Categoría IV - Fondo de Desarrollo (Chaco): el pago al consorcio Planta Extractora de Miel de General San Martín de \$288.000, equivalente a u\$s 78.474,11, fue realizado con fondos del FIDA en su totalidad, en tanto que dicha solicitud informa que la misma se hizo con financiamiento del FIDA por u\$s 54.931,88.24 y con aporte local u\$s 23.542,23 (*pari passu* 70% FIDA/30% local).

Respecto del párrafo precedente, la UNC señala que en el caso particular de la provincia del Chaco la misma está exceptuada del cumplimiento de disponibilidad de recursos propios de 1/3 unidades monetarias para recibir 2/3 unidades monetarias FIDA según informe de la misión de evaluación, sin

embargo, en la mencionada justificación se rinde conforme el *pari passu* citado precedentemente.

#### UPE - Chaco

##### 1. Créditos Prodernea

El Timbo (ET). Está integrado por 6 productores. El monto desembolsado para el grupo en el año 2003 fue de \$60.000; corresponde a un crédito de inversión.

Asociación Pequeños Ganaderos (APG). Está integrada por 8 productores. El monto desembolsado para el grupo en el año 2003 fue de \$40.000; corresponde a un crédito de inversión.

8 de Setiembre (8S). Está integrado por 6 productores. El monto desembolsado para el grupo en el año 2003 fue de \$16.608; \$8.478,00 corresponden a un crédito de inversión y \$8.130, a uno de operación.

Mujeres Productivas (MP). Está integrado por 8 productores. El monto desembolsado fue de \$16.432; \$10.336 corresponden a un crédito de inversión y \$ 6.096 a uno de operación.

#### Observaciones:

a) A continuación se detallan las falencias detectadas por la AGN y la documentación faltante según el análisis efectuado sobre los legajos individuales de créditos otorgados que formaron parte de la muestra determinada:

1. Siete fincas (4 de APG y 3 de 8S) con no más de 25 hectáreas de tierras "aptas" (artículo 7° del reglamento de crédito).
2. En 6 casos (ET) se registró la declaración de bienes a la fecha de la solicitud (artículo 12 del reglamento de crédito).
3. En 8 casos (MP) la declaración de bienes de cada miembro en el rubro Tenencia de la tierra informa no poseerlas, en tanto que en Uso de suelos se declara una superficie determinada de hectáreas aptas.
4. En 28 casos (6 de ET, 8 de APG, 6 de 8S y 8 de MP) la AGN verificó el control de riesgo crediticio para cada miembro (artículo 12 del reglamento de crédito).
5. En 28 casos (6 de ET, 8 de APG, 6 de 8S y 8 de MP) la AGN verificó la constitución de garantías (artículo 17 del reglamento de crédito).
6. En 6 casos (ET) no se abrió para los beneficiarios del proyecto una cuenta de ahorros (artículo 7° del reglamento de crédito).
7. En 2 casos (8S y MP) no consta factura proforma.
8. En 1 caso (APG) la factura proforma posee detalles en lápiz.
9. En 28 casos (6 de ET, 8 de APG, 6 de 8S y 8 de MP) la solicitud del productor no tiene fecha, sello y constancia de fecha de ingreso al banco.

10. En 28 casos (6 de ET, 8 de APG, 6 de 8S y 8 de 4: MP) la AGN no tuvo a la vista un contrato de crédito, con la firma de las partes involucradas.

b) La AGN observa una considerable morosidad en los créditos otorgados, algunos de los cuales son de una importante antigüedad.

c) No se han registrado los intereses devengados (regulares y por mora) de la deuda vencida al 31/12/03, correspondiente a los créditos otorgados (\$87.984,72).

## 2. Bancos

En el transcurso del año 2003 se realizaron transferencias de fondos entre cuentas del proyecto, no quedando debidamente documentado el motivo de dichos movimientos.

1. De la cuenta N°13/278/00 "Gastos de funcionamiento" a la cuenta N°13:277/02 "Recupero de créditos"

Fecha	Importe \$
12/02/2003	200
6/03/2003	200

La AGN no ha tenido a la vista la devolución de dichos importes a la cuenta de origen.

2. De la cuenta N°13/278/00 "Gastos de funcionamiento" a la cuenta N°2103260/5 "FACA"

Fecha	Importe \$
11/12/2003	90
29/12/2003	6.500

De las transferencias realizadas entre ambas cuentas queda un saldo de \$3.500 que no fue reintegrado a la cuenta de origen.

3. De la cuenta N°2103260/5 "FACA" a la cuenta N°15662/00 "Fondo de Crédito Prodernea"

Fecha	Importe \$
17/11/2003	61.200

La AGN no tuvo a la vista la devolución de dichos importes a la cuenta de origen; se destinaron a créditos fondos que se habían requerido a la UNC para proyectos FACA.

## 3. Desembolsos efectuados por cuenta de la UPE Chaco

La AGN ha observado que una importante cantidad de gastos correspondientes a la UPE Chaco son realizados por la UNC por cuenta de dicha UPE (al 31/12/03 ascendieron a \$569.700,96).

## 4. FACA (Fondo de Apoyo a la Comunidad Aborigen)

### Proyecto Dos Mazorcas de Maíz - Pompeya

1. La documentación respaldatoria de las rendiciones de los años 2002 y 2003 (carpeta "Compras y gastos administración") no cuenta con la intervención de los asistentes técnicos y del coordinador provincial aprobando el gasto.

No queda evidencia de cancelación o anulación de las facturas pagadas.

2. La AGN tuvo a la vista cuatro informes de los asistentes técnicos que llegan hasta octubre del 2003, ninguno de los cuales se encuentra debidamente suscrito por los responsables técnicos, ni por los de la comunidad aborigen.

No tienen fecha ni firma de aprobación del responsable técnico ni del coordinador provincial.

### UPE Formosa

#### 1. Créditos Prodernea

Grupo de Apicultores de Ibarreta (AI). Está integrado por 29 productores. El monto desembolsado fue de \$100.000, inversión.

Grupo Villa 213 (V213). Está integrado por 25 productores. El monto desembolsado fue de \$108.100, corresponde a un crédito de inversión.

Asociación Aqpepra (AA). Asociación civil integrada por 48 miembros. El monto desembolsado fue de \$12.170, corresponde a un crédito de inversión.

A continuación se detallan las falencias detectadas y documentación faltante según el análisis efectuado sobre los legajos individuales de créditos otorgados que formaron parte de la muestra determinada:

1. En 55 casos (29 de GI, 25 de V213 y 1 de AA) la AGN no visualizó contrato de arrendamiento, título de propiedad, ni permiso de ocupación de tierras fiscales (artículo 7° del reglamento de crédito).

2. En 3 casos (V213) los ingresos netos superan u\$s2.500 anuales (artículo 7° del reglamento de crédito).

3. En 55 casos (29 de GI, 25 de V213 y 1 de AA) la AGN verificó que no se ha implementado la central de riesgo (artículo 12 del reglamento de crédito).

4. En 29 casos (GI) el documento que constituye garantía personal aparece sin fecha de emisión, ni de vencimiento (artículo 17 del reglamento de crédito).

5. En 55 casos (29 de GI, 25 de V213 y 1 de AA) la fianza solidaria aparece sin fecha de emisión ni plazo de vencimiento (artículo 17 del reglamento de crédito).

#### 2. Uso de fondos

i) Cuenta N°600.308/9 –Prodernea– servicios técnicos operativos.

Cuenta N°600.309/6 –Créditos Prodernea. Cuenta 600.314/0– Fondo Aborigen –Prodernea–.

*ii)* Cuenta N°600.304/1 –Prodernea– servicios técnicos. Cuenta N°600.305/8 –Prodernea– créditos. Cuenta N° 600.311/9 –Prodernea– Fondo Aborigen.

Respecto de las cuentas citadas en *ii)* precedente la AGN informa que:

1. La coordinación del proyecto no tiene uso de firma. Si bien los fondos girados de UNC ingresan a las mismas, el manejo de las cuentas está a cargo de la provincia.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto 121/2001, Reglamento Fondo Permanente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, por nota múltiple 001/003 del 15/12/03, se les avisa a los responsables administrativo-financieros que lo invertido hasta el 29/12/03 lo deberán incorporar al Presupuesto de la Administración General. Es por ello que los fondos de las cuentas operativas del proyecto –las citadas en *i)*– quedan a esa fecha con saldo cero, son transferidos a la provincia –cuentas citadas en *ii)*–.

3. Los fondos inmovilizados en las cuentas citadas en *ii)* son transferidos en el ejercicio siguiente en carácter de anticipos a las cuentas del proyecto –citadas en *i)*–. A modo de ejemplo se señalan las siguientes operaciones. Con fecha 25/3/04, resolución 1.337/04, el ministro de Economía Obras y Servicios Públicos resuelve: autorizar un anticipo a la cuenta N°600.308/9 proveniente de la cuenta N° 600.304/1 del Prodernea Servicios Técnicos, cuenta operativa del proyecto por la suma de \$68.787,98 del Banco de Formosa S.A. siendo depositado el día 20/4/04.

En la misma fecha por resolución 1.338/04 el ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos resuelve autorizar un anticipo a la cuenta N°600.309/6 del Prodernea Créditos proveniente de la cuenta N°600.305/8 por \$300.000, la cual a diciembre de 2003 tenía un saldo de \$988.007,50 integrados por fondos correspondientes al proyecto FIDA 417/AR.

También en la misma fecha por resolución 1.339/04 el ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos resuelve autorizar un anticipo a la cuenta N°600.314/0 Prodernea Fondo Aborigen de \$100.000 proveniente de la cuenta N°600.311/9.

4. De lo señalado en 2 y 3 precedentes, se observa una demora considerable en el reintegro de los fondos incorporados al presupuesto provincial. Es de señalar también que los fondos destinados a la ejecución del proyecto se depositan en cuentas sin disposición por parte de la UPE.

### 3. FACA

#### a) Fundación Gran Chaco

Ninguno de los comprobantes respaldatorios de los gastos erogados durante el 2003 (\$37.881,43) se encuentra conformado por los responsables de la fundación, del componente (FACA) y el coordinador provincial.

#### b) Fundación Pueblo Pilagá

En las rendiciones correspondientes a los gastos realizados, no se indica fecha ni número de los comprobantes que las integran. De las dos rendiciones visualizadas, en un caso las facturas no están conformadas por ningún responsable, y en el otro, sólo por el presidente de la fundación.

### 4. Salarios y honorarios

1. La AGN ha tenido a la vista un listado de personal de la unidad provincial de ejecución correspondiente al año 2003 por un total de sueldos de \$101.858, concepto que el proyecto no ha registrado contablemente.

2. En el listado citado en 1 anterior figura un agente que percibe sueldos y SAC por un total bruto anual de \$12.392,58 y a su vez esta auditoría ha tenido a la vista dos contratos de consultoría de la que es parte:

–Uno del 1/4/02 firmado con la UNC con una duración de 12 meses finalizando el 31/3/03, con dedicación tiempo completo al proyecto por \$9.600.

–Otro firmado el 1/4/03 finalizando el 31/12/03, con dedicación tiempo completo por \$9.018.

La registración correspondiente fue por \$11.216, no pudiendo identificarse a qué contratación responde la misma.

### 5. Inventario

Sobre el registro de inventario de bienes y equipos puesto a disposición la AGN observó, respecto de las altas de vehículos del ejercicio, que en el mismo no se detalla el número de identificación, marca y modelo.

#### UPE Misiones

##### 1. Bancos

La AGN observó que en el transcurso del ejercicio auditado se han utilizado fondos correspondientes al Fondo Rotatorio PNEA/FIDA/BID para solventar gastos en servicios técnicos:

De la cuenta N°41.142/2 “Fondo Rotatorio PNEA FIDA/ BID” a la cuenta N°800.544/9 “Servicios técnicos” de fecha 9/5/03, por \$38.000.

##### 2. Inventario

La AGN verificó una diferencia de \$11.169,07 entre el total denunciado en el registro de inventario puesto a disposición y el total según libros.

En conclusión, del análisis realizado por la AGN surgen falencias administrativas:

a) No se verifica una adecuada separación de funciones y responsabilidades en las distintas etapas administrativas del proyecto.

b) No se prevé en el plan de cuentas el registro por fuente de financiamiento (FIDA o local).

c) La codificación del plan de cuentas no corresponde a un criterio razonable en cuanto a la secuen-

cia lógica de su ordenamiento respecto del grado de dependencia de cada cuenta.

d) La AGN detecta irregularidades en el proceso de selección y contratación de consultores, destacándose la falta de control sobre el pago de honorarios a los mismos.

e) La auditoría verifica irregularidades en el registro de inventario de bienes y equipos.

f) Asimismo ha observado la falta de seguimiento y control en los recuperos de los créditos otorgados (créditos FIDA/BID/NEA y Prodernea).

La AGN determinó también la existencia de incumplimientos o cumplimientos parciales de las cláusulas del convenio de préstamo.

Por otra parte, la AGN pudo verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto actualizado del préstamo es de DEG 11.350.000 (derechos especiales de giro once millones trescientos cincuenta mil), convenio de préstamo firmado el 29/9/97. El vencimiento original del plazo de los desembolsos fue el 30/6/02, y luego de las prórogas otorgadas, el 30/6/04. Lo ejecutado por el programa al 31/12/03 fue de u\$s4.433.957,91 (dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 91/100) por FIDA, quedando pendientes de desembolso DEG 8.086.803,15 (derechos especiales de giro ocho millones ochenta y seis mil ochocientos tres con 15/100).

*Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales.  
– Floriana N. Martín. – Luis E.  
Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 584/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino contrato de préstamo 417-AR FIDA, ejercicio 6 finalizado el 31/12/03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados financieros del

Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino - contrato de préstamo 417-AR FIDA, ejercicio 6 finalizado el 31/12/03, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

b) A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –  
Gerardo R. Morales. – Floriana N.  
Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge  
R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 172-S.-2005.

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XLV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02 Y 31/12/03 DEL CUARTO PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL (Orden del Día N° 54)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Solucionar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Cuarto Proyecto de Protección Social - Convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones.

c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

### *Expediente O.V.D.-746/04*

El Honorable Congreso dicta la resolución 300-S.-03, a partir de un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social.

Por dicha resolución el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación (AGN) en su informe relacionado con los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social y sobre la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

El Poder Ejecutivo nacional responde el requerimiento parlamentario por nota 123/2004, a la cual adjunta informe producido por la Coordinación General UCAFI - Secretaría de Coordinación - Ministerio de Desarrollo Social.

En dicho documento informa lo siguiente:

a) Con respecto a la limitación planteada por la AGN sobre no haber tenido acceso a la documentación que respalda los gastos correspondientes a los fondos fijos de la provincia del Chaco, manifiesta que “realizó las tareas necesarias para que la documentación fuera suministrada por la responsable de la Oficina Territorial de Chaco durante el período en cuestión”.

b) Con relación a los montos pendientes de rendición menciona que las rendiciones de cuenta de las transferencias realizadas a las provincias se encuentran en el Archivo General de la UCAF.

c) Respecto al estado de solicitudes de desembolso informa que en julio de 2002, fecha posterior a la del informe de auditoría, se remitió la documentación de respaldo necesaria al banco por los SOE 165, 166 y 167 y que el banco realizó la transferencia de los importes correspondientes du-

rante agosto de 2002, no realizando observaciones en la materia.

d) En cuanto a que aproximadamente el 90% de los gastos incluidos en los fondos fijos corresponden a movilidad y viáticos, manifiesta que la participación de los gastos de movilidad y viáticos del total de fondos fijos de las unidades provinciales se deben exclusivamente al uso restrictivo que los mismos tienen (Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos de las UPF). Aclara que estos fondos operativos, de menor cuantía, han sido constituidos para los gastos de movilidad y viáticos, habida cuenta que el pago de los restantes gastos son realizados en forma centralizada.

e) En lo relativo a seminarios, señala que se incorporaron mejoras en el control interno y administrativo en su realización, como ser la obligatoriedad de existencia de normas de participantes, incluyen apellido, nombre y DNI de los participantes.

f) En cuanto a que la UCAF no registra contablemente los cheques anulados, aclara que los mismos son registrados en la contabilidad como “anulados” y archivados en los asientos respectivos, siendo el mayor contable el registro de los cheques del programa.

g) Con relación a lo observado respecto a los archivos incompletos de la información respaldatoria de los procesos de selección y contratación de consultores, señala que a partir del año 2002, se aplican todas las normas en vigencia.

h) En lo que respecta a intereses devengados por colocaciones *overnight* en la cuenta BNA Inversión Gran Caimán, señala que se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por la AGN, agregando que se procedió al cierre definitivo de la cuenta “Programa Participativo de Desarrollo Social” del BN, sucursal Nueva York, donde se operaba con colocaciones *overnight*. No incluye información sobre los intereses generados en dichas colocaciones.

### *Expediente O.V.-71/04 - Resolución AGN 27/04*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Cuarto Proyecto de Protección Social parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.398 AR, suscrito el 25 de agosto de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Su-



periores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Tal como la AGN expone en nota 3 "Normas y políticas contables utilizadas" los estados financieros consolidados mencionados en "Situación patrimonial consolidado" están conformados por la suma de "Estado de situación patrimonial (Prodeso)" y "Estado de situación patrimonial, inversiones acumuladas, origen y aplicación de fondos (Siempre)".

b) El tipo de cambio utilizado para la expresión de los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 fue de \$ 1 = u\$s 1, y al 31 de diciembre de 2002, es de \$ 3,27 para las cuentas de activo corriente y de \$ 3,37 para las cuentas de pasivo, según cotización del Banco de la Nación Argentina al 31/12/2002. El tipo de cambio utilizado para las cuentas de Inversiones es el tipo de cambio de la fecha de débito de la cuenta especial que es la cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina (utilizada para recibir los fondos provenientes de los desembolsos que realiza el BIRF), tal como se expone en nota 5 "Fondos expresados en dólares".

c) Desde el inicio del proyecto la UCAFI registró en el rubro Inversiones, cargos a "proyectos" comunitarios por \$ 22.149.393,56. Las registraciones en ese rubro se realizan al momento de producirse los giros de anticipos de fondos y no al momento en que éstos son rendidos. Al 31 de diciembre de 2002, \$ 449.445,65 se encontraban pendientes de rendición.

Idéntica situación se presenta respecto a los proyectos alimentarios, que registran inversiones por \$ 15.584.548,89 (transferido \$ 7.430.526,35, a transferir \$ 8.154.022,54) de las que, al 31 de diciembre de 2002, \$ 7.198.226,53 se encontraban pendientes de rendición y \$ 8.154.022,54 constituían compromisos (no representaban obligaciones) respectivamente, consecuentemente, en ambos tipos de proyectos los rubros Inversiones, Pasivo y Créditos se encuentran sobre y subvaluados.

d) La UCAFI registró contablemente pagos a favor de distintos beneficiarios por \$ 123.672,21 (cuenta corriente Prodeso) y \$ 361.499,25 (cuenta corriente Propaís). Habiendo sido éstos retirados y debitados en cuenta corriente durante el ejercicio 2003, generando una subvaluación en las cuentas por pagar y bancos al cierre del ejercicio.

e) En los estados financieros expuestos en "Estado de situación patrimonial consolidado", "Estado de situación patrimonial (Prodeso)" y "Estado de situación patrimonial (Siempre)", dentro del rubro Patrimonio Neto se expone como "Préstamo BIRF LOAN 4.398-AR" los montos adeudados al BIRF, los que corresponden al pasivo.

f) En "Estado de origen y aplicación de fondos consolidado" se exponen compensados en orígenes de fondos "Fondo provenientes del MDS" \$13.711,69 (u\$s 4.193,18) correspondientes a créditos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" puntos c), d), e) y f) precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Cuarto Proyecto de Protección Social al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los SOE y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) Al 31 de diciembre de 2002, existían solicitudes pendientes de aprobación por el banco.

Lo expuesto surge por la suspensión de desembolsos del banco para la cartera argentina, a partir del 13/12/02, motivo por el cual no se reponen fondos a la cuenta especial del préstamo. Posteriormente, el 23/1/03 el banco informa la aprobación y el desembolso de u\$s 1.998.345,70.

b) La UCAFI, a la fecha del presente informe, no remitió al banco la documentación de respaldo necesaria para que éste considere elegibles los montos no desembolsados de las solicitudes 167 a 172 inclusive, por un total de u\$s 3.317,31.

c) Respecto de los gastos justificados bajo la categoría 1 e) "Proyectos alimentarios" en los SOE 183 y 184, téngase en cuenta el señalamiento expuesto por la AGN en "Aclaraciones previas" punto c) (segundo párrafo) en el informe de auditoría sobre estados financieros (constituyen anticipos de fondos que al 31/12/02 no se encontraban rendidos).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” c) y excepto por lo señalado en b), el estado correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social resulta razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los SOE y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que la solicitud de retiro de fondo 1 expuesta en “Estado de solicitudes de desembolso” corresponde a la asignación autorizada del componente Siempre en virtud de la tercera enmienda al convenio de préstamo, por lo tanto no contiene certificado de gasto que la acompañe.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre) resulta razonablemente confiable para sustentar la solicitud de retiro de fondos relacionada, que fuera presentada al BIRF durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso), convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación

general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso) por el período 1º/1/02 y el 31/12/02, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la sección 2.02 b) y apéndice 6 del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado, por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre), convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado indicado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre) por el período 1º/1/02 y el 31/12/02, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la sección 2.02 b) y apéndice 6 del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

#### *Expediente O.V.-41/05 - Resolución AGN 19/05*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Cuarto Proyecto de Protección Social parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.398-AR, suscrito el 25 de agosto de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), inclu-

yendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Tal como expone en nota 3 "Normas y políticas contables utilizadas" citado en I-1-d), los estados financieros consolidados están conformados por la suma de los expuestos en estado de situación patrimonial (Prodeso y Siempro), ambos preparados sobre la base de idénticos criterios contables.

b) El tipo de cambio utilizado para la expresión de los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2003, es de \$ 2,88 para las cuentas de activo corriente y de \$ 2,93 para las cuentas de pasivo, según cotización del Banco de la Nación Argentina al 31/12/2003. El tipo de cambio utilizado para las cuentas de inversiones es el tipo de cambio de la fecha de débito de la cuenta especial que es la cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina (utilizada para recibir los fondos provenientes de los desembolsos que realiza el BIRF), tal como expone en nota 5 y nota 4 "Fondos expresados en dólares" Prodeso y Siempro, respectivamente, citadas en I-2-d) y I-3-d).

c) Si bien, tal como consta en el "ayudamemoria" de la reunión realizada con el Banco Mundial el 26/4/04, punto 15, se acordó que la registración de los gastos en la contabilidad y la presentación al banco como gastos elegibles deben coincidir con los (montos) pagados, desde el inicio del proyecto la UCAFI registró en el rubro Inversiones, cargos a proyectos comunitarios por \$ 22.407.371,59. Las registraciones en ese rubro se realizan al momento de producirse los giros de anticipos de fondos y no al momento en que éstos son rendidos. Al 31 de diciembre de 2003, \$ 530.244,25 según información contable se encontraban pendientes de rendición. Idéntica situación a la planteada se presenta respecto a los proyectos alimentarios, que registran inversiones por \$ 69.916.358,09 de las que, al 31 de diciembre de 2003, según información contable \$ 16.305.690,52 se encontraban pendientes de rendición. Sobre lo señalado, la AGN informa que, tal como se indica en nota 3, punto 2 (Prodeso) detallada en I-2) d) precedente, \$ 36.126,40 y \$ 1.839.794,29 de los rubros Proyectos y Proyectos Alimentarios, respectivamente, al 31/12/03 si bien contaba con resolución aprobatoria (constituían compromisos) no se habían generado las órdenes de pago que determinen su devengamiento.

d) En los estados financieros expuestos en 1.a); 2.a) y 3.a), dentro del rubro Patrimonio Neto se expone como préstamo BIRF LOAN 4.398-AR el monto adeudado al BIRF, que debe ser expuesto como pasivo. Al respecto, las cifras mencionadas no reflejan el monto oportunamente cancelado en con-

cepto de amortización del préstamo que al 31/12/03 asciende a u\$s 11.095.000.

e) Con referencia al primer párrafo de la nota 2 "Presentación de los estados financieros básicos del proyecto" citado en I-1) d) donde dice "...por su ejecución de dos meses..." debe leerse "...por su ejecución de doce meses..."

f) Respecto a las cifras expuestas en el rubro Aportes Beneficiarios, del capítulo Patrimonio Neto de los estados señalados en I-1) a) y I-2) a) precedentes, se refieren a valores no dinerarios que corresponden a aportes en especie efectuados por los diferentes beneficiarios de los subproyectos FOPAR, conforme a lo señalado en nota 3.C.2. a los estados financieros detallados en I-2) d) anterior que consisten en mano de obra valorizada, donaciones de entidades, etcétera.

g) Conforme surge del informe realizado por el área de rendición de cuentas respecto al proyecto AGCB 071, con fecha 1º/9/04 del monto total rendido de \$ 179.740,08 se incluyen \$ 76.177,54 correspondiente al proveedor Abastecimiento Córdoba cuyos comprobantes fueron desconocidos por el titular (véase proyecto AGCB 071, Comisión Vecinal Barrio Quebracho).

La AGN auditó los siguientes estados:

1. a) Estado de situación patrimonial consolidado al 31/12/03 (comparativo con ejercicio anterior), expresado en pesos y dólares estadounidenses.

b) Estado de inversiones acumuladas consolidado al 31/12/03 expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de origen y aplicación de fondos consolidado por el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03 (comparativo con ejercicio 2002) expresado en pesos y dólares estadounidenses.

d) –Notas 1 a 3 que forman parte de los estados señalados precedentemente.

–Estado de solicitudes de desembolsos consolidado, por el período comprendido entre el 1º/1/03 al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

2. a) Estado de situación patrimonial (Prodeso) al 31/12/03 (comparativo con ejercicio anterior), expresado en pesos y dólares estadounidenses.

b) Estado de inversiones acumuladas (Prodeso) al 31/12/03 expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de origen y aplicación de fondos (Prodeso) por el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03 (comparativo con ejercicio 2002) expresado en pesos y dólares estadounidenses.

d) Notas 1 a 5 que forman parte de los estados señalados en 2. a) a c) precedentes.

3. a) Estado de situación patrimonial (Siempro) al 31/12/03 (comparativo con ejercicio anterior), expresado en pesos y dólares estadounidenses.

b) Estado de inversiones acumuladas (Siempre) al 31/12/03 expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de origen y aplicación de fondos (Siempre) por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/03 (comparativo con ejercicio 2002) expresado en pesos y dólares estadounidenses.

d) Notas 1 a 5 que forman parte de los estados señalados en 3. a) a c) precedentes.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” c) y d) y sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” f) y g), los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Cuarto Proyecto de Protección Social al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los SOE y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) En el SOE 174, del ejercicio anterior, se justificaron \$ 10.984 (u\$s 10.984) que al 31/12/03 constituían obligaciones pendientes de cancelar, posteriormente abonadas por el Siempre no correspondiendo su presentación al banco.

b) Respecto de los gastos justificados bajo la categoría 1 e) “Proyectos alimentarios” y 1 a) “Proyectos”, en los SOE 185 a 196, la AGN remite a los señalamientos expuestos en III c) del informe de auditoría sobre estados financieros (parte de los fondos constituyen anticipos que al 31/12/03 se encontraban pendientes de rendición).

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” a) y sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” b) el estado corres-

pondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social resulta razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los SOE y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) La solicitud de retiro de fondos 1 expuesta en el estado citado en I corresponde a la asignación autorizada del componente Siempre, en virtud de la tercera enmienda al convenio de préstamo, por lo tanto no contiene certificado de gasto que la acompañe.

b) En la solicitud de desembolsos 5 se justificaron gastos por u\$s 1.551,09 ya rendidos en las solicitudes de retiro de fondos 3 y 4.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), el estado correspondiente al Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre) resulta razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso), convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado

de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado indicado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Cuarto Proyecto de Protección Social (Prodeso) por el período 1º/1/03 y el 31/12/03, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la sección 2.02 b) y apéndice 6 del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre), convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado indicado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Cuarto Proyecto de Protección Social (Siempre) por el período 1º/1/03 y el 31/12/03, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la sección 2.02 b) y apéndice 6 del convenio de préstamo 4.398-AR de fecha 25/8/99.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### A. Observaciones del ejercicio anterior subsanadas al 31/12/03.

##### 1. Consultoría

Proceso de contratación: la AGN no pudo determinar, en algunos casos, el criterio de selección utilizado para la contratación de los consultores contratados por el proyecto.

##### Legajos

a) En algunos casos los currículos de los ternados no poseen fecha de emisión, firma del consultor, ni sello de recepción por parte de la Unidad Coordinadora Administrativa Financiera Internacional (UCAFI).

b) No tuvo a la vista varias solicitudes de contratación o de recontractación.

##### Contratos

a) En algunos casos los contratos no poseen fecha de suscripción.

b) En varios casos se suscribieron en forma retroactiva (posterior al inicio de actividades).

La AGN recomienda profundizar los controles respecto del proceso de selección y contratación de consultores llevado a cabo por el proyecto.

##### 2. Proyectos alimentarios

a) En algunos convenios no consta la fecha de la resolución ministerial que aprueba el subsidio.

b) En las rendiciones que presentan las entidades se detallan, en primera instancia, los montos de gastos por componente (formulario 1) y luego se detallan las facturas por cada gasto. No surge el concepto por el cual se realizó específicamente cada gasto.

Según la AGN todo convenio suscrito por el proyecto debe ser posterior a la fecha de la resolución ministerial que lo aprueba.

La auditoría recomienda reformular las planillas de rendiciones de gastos a efectos de una mejor y más clara confección de la información que suministra. Cumplir con la normativa respecto de la validación de los gastos efectuados con fondos del programa.

##### 3. Registros

La UCAFI no registró los cheques anulados entre los meses de enero a junio de 2003.

La UCAFI comenta que los cheques anulados son registrados en la contabilidad como "anulados" y son archivados en los asientos respectivos, siendo el mayor contable el registro de los cheques del programa. Asimismo, teniendo en cuenta la observación de la Auditoría General de la Nación la UCAFI implementó un registro de cheques anulados a partir de junio de 2003.

La AGN recomienda mantener un registro auxiliar de cheques anulados.

##### 4. Fondos rotatorios provinciales y componentes

a) *Córdoba*: del total de las rendiciones analizadas el 17,52 % de los gastos, reflejados en las mismas, están sustentados por documentación que no cumple con los registros dispuestos por el órgano fiscalizador (AFIP).

b) *Tucumán*: la AGN reitera lo señalado en a) respecto a gastos por \$ 23,50.

La AGN recomienda documentar adecuadamente la información sustentatoria de los gastos canalizados por esta vía.

### 5. Equipamiento

Expediente 784/03: no tuvo a la vista el remito confeccionado por el responsable de compras según se establece en el manual de funciones, operaciones y procedimientos administrativos del Prodeso en el punto 4.7.

Expediente 832/03: no tuvo a la vista el remito confeccionado por el responsable de compras, referido a la entrega de tres impresoras láser y tres equipos de fax, según se establece en el Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos del Prodeso (punto 4.7.).

La UCAFI comenta que los remitos se encuentran en poder del responsable de patrimonio de la Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la información.

### 6. Proyectos comunitarios

#### *Proyecto JU 330 - Juntos hacia un nuevo milenio*

a) No tuvo a la vista el “cuestionario de corroboración”, ni la ficha para el análisis del entorno.

b) Una parte significativa del expediente se encuentra sin foliar.

c) No consta documentación (de autoridad competente) que justifique el atraso en el plazo de ejecución:

- Duración del contrato: seis (6) meses.
- Acta de reactivación: 26/8/02.
- Acta de cierre: 17/11/03.

#### *Proyecto SA 262 – Agua 2000*

a) No tuvo a la vista los folios 72 al 76 y del 78 al 115 del expediente. Además una parte significativa del mismo se encuentra sin foliar.

b) No consta documentación (de autoridad competente) que justifique el atraso en el plazo de ejecución de la obra, la misma estaba pautada en seis meses, el acta de inicio tiene fecha 18/4/01 y la última rendición auditada es del 5/8/03.

#### *Proyecto SG 217 – Robles adelante*

a) Una parte significativa del expediente se encuentra sin foliar.

b) No consta documentación (de autoridad competente) que justifique el atraso en el plazo de ejecución:

- Duración del contrato: cinco (5) meses.
- Acta de inicio: 12/7/01.
- Acta de cierre: 10/7/03.

*Proyecto JU 274 - Por un futuro mejor:* una parte significativa del expediente se encuentra sin foliar.

*Proyecto JU 315 - Construcción puesto de salud San Vicente:* una parte significativa del expediente se encuentra sin foliar.

La AGN recomienda profundizar los controles y mantener archivos completos de la documentación respaldatoria de los subproyectos llevados adelante por el préstamo. Incrementar el grado de monitoreo de los mismos.

### B. Observaciones del ejercicio

#### 1. Consultoría

##### *Legajos*

a) En un número importante de los casos, las declaraciones juradas de incompatibilidades de los consultores están sin fecha de firma, son posteriores al inicio de las actividades.

b) En un caso no tuvo a la vista la copia del título habilitante del consultor.

##### *Pagos*

a) En tres casos los honorarios que se abonan a los consultores superan la escala vigente.

b) La AGN encontró algunos comprobantes (facturas/recibos) que no poseen fecha de emisión, algunas no son correlativas en su numeración y otras tienen mal el período de remuneración, o la fecha de emisión es anterior al período que se liquida.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que dé cuenta del proceso de contratación de consultores contratados por el proyecto. Profundizar los controles respecto de la categorización de los profesionales y la documentación respaldatoria de los pagos ejecutados.

#### 2. Proyectos alimentarios

De las visitas a las provincias objeto de la muestra, la AGN determinó:

##### *Observaciones generales:*

a) Al menos el 50% de los proyectos sufrieron desfinanciación a la fecha o lo estuvieron durante algunos meses (hasta seis).

b) En algunos de los proyectos considerados en la muestra, la AGN detectó que no se tuvo en cuenta, en general, lo reglado por la ley 25.345, que limita los pagos en efectivo, cuando el importe de la factura o documento equivalente sea superior a \$1.000, dado que esta norma indica los medios de pagos de características registrables a utilizar, siendo su incumplimiento causal suficiente de impugnación del pago.

c) Los desembolsos efectuados por el FOPAR, una vez ingresados a las cuentas de los beneficia-

rios, generan intereses, los que no fueron tenidos en cuenta ni como recurso genuino para ser aplicado a los gastos que demanden los comedores, ni fueron contabilizados por la UCAF.

d) La AGN observó que, en algunas ocasiones, los informes realizados sobre las rendiciones, efectuadas por las organizaciones, resultan contradictorios. En primer término se elabora el informe, el cual no tiene observaciones, el mismo es acompañado por un acta que sí detalla importes, no elegibles; en días posteriores se emite una nueva acta en donde se indica que las observaciones anteriores fueron subsanadas. Esto determinaría que el informe o las actas no están mostrando la información real.

e) Ninguno de los expedientes de las rendiciones analizadas se encuentra foliado.

La AGN recomienda monitorear y dar cumplimiento a los compromisos asumidos respecto del financiamiento de los proyectos, en el marco de la normativa vigente. Documentar adecuadamente la información que respalda las erogaciones del proyecto. Mantener archivos completos y ordenados, debidamente foliados de la documentación.

#### *Proyecto APOS 011 – Asociación Jardín de Niños*

a) El convenio de financiamiento agregado al expediente no tiene fecha y está incompleto.

b) La documentación original de respaldo de las rendiciones, los presupuestos correspondientes a las compras realizadas por la institución en cada una de las rendiciones y la correlación de los saldos entre cada una de las mismas, sin observaciones que realiza, salvo por: tres de las mencionadas compras corresponden a un mismo proveedor: “Todo Hogar”, y en las planillas de las rendiciones presentadas a la UCAF se indica erróneamente como número de factura el número de remito.

De la información suministrada, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

–Según surge de los datos al pie de las facturas, la impresión de los comprobantes tiene fecha 30/01/03 (comenzando por el número 1.001), al 11/06/03 sólo se habían emitido cinco facturas, tres corresponden a las emitidas a nombre de la Asociación Jardín de los Niños.

–Por la numeración de los recibos (rendiciones 1 y 3) el proveedor habría efectuado 59 cobranzas.

*Proyecto AGCB 002 – Asociación Civil de Aseoramiento y Capacitación de Organizaciones de Base, taller “P”.*

a) En este proyecto se traba la extensión porque la beneficiaria adeuda rendiciones de cuentas de los años 1996 (expediente 9.906/96 adeuda rendición de cuentas) y año 1997 (expediente 193/97 rendición con observaciones), si se considera qué extensión es accesoria al tramo principal, no se explica cómo

no se tomó igual recaudo antes del dictado de la resolución MDS 865/03.

*Proyecto AGCB 004 – Parroquia Crucifixión del Señor:* En la cuarta rendición adjunta copia de un comprobante (factura) en lugar del original. En la misma no consta el sello del FOPAR que valide el gasto (factura 14.427 del 1/04/03 por \$ 405,20 del proveedor “La Dueña”).

#### *Proyecto AGCB 019 – Centro Vecinal Barrio Biale Massé*

a) En la primera rendición la UCAFI detalla como rendidos (en el componente alimentario) \$ 1.388,27 en lugar de \$ 992,33 que presenta la organización.

La AGN tuvo a la vista facturas de un proveedor cuya fecha de vencimiento no resulta coherente (27/87/03).

#### *Proyecto AGCB 021 – Fudesecc*

a) Dentro de la misma rendición la AGN tuvo a la vista una factura cuya fecha de vencimiento es anterior a su emisión, la misma es la 1718 del 29/05/03 por \$ 96.

b) En la séptima rendición la factura II 1897 por \$ 630 no indica destinatario.

#### *Proyecto AGCB 039 – Caritas Arquidiocesana de Córdoba*

a) En la rendición 2 se presenta una factura vendida, que además es del tipo “A” 5 03404 del 22/05/03, del proveedor “Casa Rayo” por \$ 237,03 (se incluye el IVA discriminado).

b) En la séptima rendición se adjunta copia de un comprobante (factura) en lugar del original (la factura es la 4-09537 del 10/10/03, del proveedor “La Unión”, por un monto de \$ 64,50).

#### *Proyecto AGCB 041 – Centro Comunitario Liceo I, II y III*

a) El convenio de financiamiento carece de fecha. No tuvo a la vista el dictamen legal del servicio jurídico del Ministerio de Desarrollo Social, previo y obligatorio al dictado de la resolución ministerial MDS 2.346/02. Solicita al FOPAR que informe cuál fue el resultado del seguimiento posterior a la rescisión del convenio de financiamiento, si se ha exigido la devolución del dinero en caso de corresponder o se ha adoptado otro tipo de acción al respecto.

b) El proyecto fue rescindido mediante resolución Secretaría de Política Social y Desarrollo Humano SPS y DH 515 del 29 de junio de 2004. La documentación de respaldo en original está en poder de la organización, la UPF de Córdoba sólo tiene en su poder algunas fotocopias de las facturas que se presentaron en su momento. Por tal motivo la auditoría no puede expedirse acerca de los gastos efectuados en dichas rendiciones (\$ 34.046,67).

*Proyecto AGCB 067* – Red de comedores solidarios: la AGN tuvo a la vista los presupuestos correspondientes a la firma “Distribuidora Nando”, a la cual se le efectuaron compras de alimentos durante los meses de julio, agosto y septiembre.

*Proyecto AGCB 071* – *Comisión Vecinal Barrio El Quebracho*

a) En este proyecto hubo un procedimiento no válido en la facturación según surge de fs. 155 y siguientes, muchas de las facturas implicadas corresponden al comercio “Abastecimiento Córdoba” se refieren a rendiciones del año 2003. Se encuentra en situación de cierre ya que se detectaron gran cantidad de compras a un comercio inexistente, según la comprobación realizada por el personal de la UPF provincial y la denuncia del supuesto comerciante en la AFIP por la utilización de su identificación tributaria para la elaboración de facturas y posterior emisión de las mismas (\$ 76.177,54).

b) Durante la primera auditoria realizada por la UCAFI se detectaron facturas vencidas, las cuales según acta posterior fueron reemplazadas. Asimismo estas nuevas facturas presentadas no poseen sello de rendidas al FOPAR.

*Proyecto AGSM 003* – *Fundación Educar*

a) En la rendición 2 constan dos facturas cuyos importes fueron cancelados con bonos provinciales, por un total de \$ 3.203,21.

b) En la misma rendición consta copia del comprobante (factura) en lugar del original (la factura es la 456 del 30/11/02 por \$ 220,00 del proveedor “Mario Arias”).

c) En la rendición 3 existe una factura sin fecha por \$ 52,25 del proveedor “Avícola Ale”.

d) En la rendición 4 no tuvo a la vista un comprobante por \$13 (proveedor “Frutas Saabag”).

*Proyecto AGSM 005* – *Fundación CEFA*

a) En la rendición 3 la AGN encontró una factura vencida por \$ 28 del 18/02/03 proveedor “Politeo”.

b) No tuvo a la vista los extractos bancarios en los que se detallan los gastos rendidos por ese concepto.

*Proyecto AGSM 024* - *Fundación Familia y Salud*

a) No tuvo a la vista varios comprobantes (facturas) rendidos, por un total de \$ 11.336,75.

b) En la rendición 9 consta copia de la factura 2-999 del 11/08/03 por \$ 800 del proveedor “Super-carnes Belén”.

*Proyecto AGSM 052* – *Centro Comunitario San Miguel Arcángel*

a) Existen comprobantes cuya fecha de vencimiento es anterior a la de su emisión.

b) Existen comprobantes (facturas) que no indicaban el destinatario.

c) No tuvo a la vista comprobantes (facturas) rendidos por un total de \$ 301,00.

d) En la sexta rendición se detalló el importe de un ticket en forma errónea, se lo imputó por \$ 68,33, que en realidad es el vuelto por el dinero entregado, en lugar de detallar \$ 31,67 que es el importe gastado.

e) En la rendición 10, copia de la factura 6-18092 del 4/11/03 por \$ 47,74 del proveedor “Wolf’s”.

*Proyecto AGSM 056* - *Asociación Civil Luchemos en Familia*

a) En la rendición 4 consta copia de la factura 11642662 del 14/03/03 por \$ 76,80 del proveedor “Edet”.

b) No tuvo a la vista (rendición 6) la factura detallada como 1-5645 del 22/05/03 por \$ 576 del proveedor “José Farias e Hijos”.

*Proyecto ASAL 004* – *Fundación ANPUY*

a) El archivo de la documentación que contiene los presupuestos de las compras efectuadas por el subproyecto se encontraba desordenado.

b) El personal a cargo facilitó copia del formulario 1 de rendición 3 firmado por la autoridad del mismo (sin sello de recepción de la UCAF), la AGN observó que su saldo final no concuerda con el presentado en el legajo.

c) Existen discrepancias en la información que surge de los formularios I de rendiciones en poder del Proyecto presentadas por la Fundación ANPUY, y los que esta organización mantiene entre sus archivos (tenían cifras modificadas sin ser presentadas a la UCAF).

d) En la novena rendición se agregó en copia auditada la cifra de \$ 150,03 en concepto de gastos generales, adjuntamos fotocopia del extracto bancario con el detalle del mismo.

e) En la rendición 10 no pudo verificar el importe de \$ 101,87 por el concepto de erogaciones referidas a los gastos bancarios pues además todos los extractos bancarios originales no se encontraban en la oficina del ANPUY.

*Proyecto ASAL 006* – *Programas sociales comunitarios*

a) De la rendición 2 no tuvo a la vista la factura 1.582 del 27/12/2002 de la firma F Valle Lerma por \$ 350.

b) De la rendición 3 no tuvo a la vista la factura original 2173 del 29/01/2003 de la firma Plásticos Agro por \$ 830 expresado en el número de orden 18 de la planilla anexa. El personal a cargo de la institución facilitó una fotocopia de la misma, la cual no había sido intervenida por la UCAF provincial.

c) En las rendiciones 7 y 8 se duplicaron las facturas 7 del ingeniero César R. Yanse por \$ 650 y 9 de



la licenciada Liliana M. Villarreal por \$ 857,60. Dicho error de duplicidad fue corroborado por la auditoría del FOPAR con fecha 12/06/2003 y 14/08/2003.

d) En la rendición 9 tuvo a la vista la factura 693 del 28/07/2003 de la firma Luis E. Rioja por \$ 360 expresado en el número de orden 16 de la planilla anexa, con el número de CAI vencido y rendido al FOPAR con fecha 14/08/2003. (Las autoridades de la entidad a posteriori de la auditoría acercaron la anulación y nueva emisión de la factura de dicha compra, que el proveedor tenía en su poder.)

*Proyecto ASAL 063 – Comedor Infantil María Medianera de Todas las Gracias:* la AGN verificó la documentación original de respaldo, los presupuestos correspondientes a las compras realizadas por la institución en cada una de las rendiciones, y la correlación de los saldos entre cada una de las mismas, sin observaciones que realizar. Detectó un depósito de \$ 14.500, de fecha 03/07/2003 en la caja de ahorro afectada al proyecto, del cual se informó que era una suma que no correspondía al giro del subsidio. La aclaración del presente hecho no se encuentra documentada en el legajo de la delegación provincial del proyecto.

*Proyecto AJUJ 001 – Federación de Comedores Infantiles*

a) En la rendición 3 la organización comete un error de suma en el componente gastos generales, rinde por \$ 880,88 cuando en realidad debió rendir por \$ 979,88. Cabe aclarar que el FOPAR tomó el valor erróneo determinado para el rubro.

b) Sobre la rendición citada en a): la AGN no tuvo a la vista los comprobantes (facturas) por un total de \$ 1.184.

c) En la rendición 11 la organización rindió la factura 38.064 del proveedor “Comodín” por \$ 655,68, el importe de la misma asciende a \$ 955,68.

d) En la rendición 12, el FOPAR cargó en el sistema \$ 1.593,33 en concepto de gastos generales, mientras que la organización rindió por estos conceptos \$ 1.595,33.

e) La rendición 13 correspondiente al período de noviembre 2003 fue contabilizada en el ejercicio 2004.

*Proyecto AJUJ 002 – Obispado de Jujuy “El pan nuestro de cada día”*

a) El saldo final de la segunda rendición es de \$ 29.895,19 mientras que el saldo inicial de la rendición 3 es de 28.895,19. Esta diferencia de \$ 1.000 se arrastra hasta la última rendición presentada durante el año 2003.

b) Existen algunos comprobantes (facturas) que conforme se detalla al pie de los mismos a la fecha de emisión se encontraban vencidos.

c) Existen discrepancias en la información correspondiente a los gastos generales de la rendición 5, lo que se detalla en los formularios I y II, mientras

el primero informa que ascendieron a \$ 344,01 el segundo los detalla \$ 336,90.

d) En la rendición 3 consta la factura 13.708 de YPF Gas por \$ 1.237,60 sin sello de “rendido FOPAR”.

e) En la rendición 12 se detalla el recibo 8.824 del 28/10/03 de la empresa Repsol YPF por \$ 281,41, el comprobante tenido a la vista ascendía a \$ 278,63.

*Proyecto AJUJ 004 – Improdes*

a) Existen comprobantes (facturas), por un total de \$ 660,50, que no poseen el sello de rendido a FOPAR.

b) En la rendición 5 la factura 17 con fecha 28/07/03 (proveedor Santiago Zamora) por \$ 400 no indica en el detalle a quién se le presta el servicio. Idéntica situación se plantea en la rendición 6 con la factura 1.446 del 30/09/03 del proveedor Mini-mercado “Darío” por \$ 286.

*Proyecto AJUJ 035 – Red Gloria del Río Chijra*

a) En la rendición 5 la organización omitió sumar \$ 5 en concepto de gastos bancarios, que se encuentran descritos en el formulario II.

b) En la rendición 8 se detalló la factura 1-1684 del 12/08/03 del proveedor “Frigorífico Las Varillas” por un total de \$ 771, el comprobante tenido a la vista por la AGN totalizaba \$ 711.

c) Existen comprobantes (facturas), por \$ 820,10, que no poseen el sello de rendido a FOPAR.

*Proyecto AJUJ 057 – Confederación de Centros Vecinales*

a) En la rendición 3 se incluye la factura 10-31430 del 14/07/03 del proveedor “Estación de Servicio Friuli” por un importe de \$ 15 realizada a nombre de Partido Justicialista.

b) Dentro de la misma rendición se encontraron otras dos facturas, la 10-31727 del 23/07/03 por \$ 15 y la 10-31983 del 30/07/03 por \$ 20, ambas del proveedor “Estación de Servicio Friuli”, que no indicaban a nombre de quién se realizaban,

c) Tuvo a la vista facturas de servicios sin sello de pagado por un total de \$ 251,58.

d) En la rendición 5 la organización cometió un error en la suma del componente alimentario, se rinde \$ 11.920,65, según la auditoría el total asciende a \$ 11.956,65.

*Proyecto AJUJ 076 – Sagrado Corazón Pan y Dignidad:* A la organización se le objetaron gastos por no cumplir con los requerimientos previstos para la presentación de las rendiciones. Posteriormente la misma salvó la objeción con la presentación de documentación correspondiente, levantando las observaciones (estos nuevos comprobantes –facturas– no presentan el sello de “rendido FOPAR”). Al respecto, si bien al realizarse las observaciones también se hicieron los correspondientes asientos de ajuste, al solucionarse el problema estos asien-

tos no fueron revertidos. Es decir, la organización rindió los importes objetados dos veces, la primera en la presentación original y en segunda oportunidad en la rendición 6.

*Proyecto AGBA 004 – Iglesia Evangélica Ministerio Apocalipsis*

a) No tuvo a la vista comprobantes (facturas), por un total de \$ 1.233,95 rendidos como gastos del proyecto.

b) En la rendición 9 la organización incluye la factura 21 (proveedor “Panificadora”) por \$ 266,00 cuando en realidad el importe de la misma era de \$ 226,00.

c) En la misma rendición tuvo a la vista un comprobante (factura) por \$ 203,00 cuyo vencimiento según se detalla al pie del mismo es anterior a la fecha de emisión del mismo.

d) Existen comprobantes que son copias por un total de \$ 319,88.

*Proyecto AGBA 013 – Sociedad de Fomento “Villa Independencia”*

a) Tuvo a la vista algunos comprobantes (facturas) que no cumplen con las disposiciones emanadas de la AFIP (no poseen fecha de vencimiento).

b) En la cuarta rendición la organización presenta como comprobante de pago copia del libro IVA del comercio donde realizó la compra.

c) No tuvo a la vista la factura 6001 del 24/06/03 detallada en la rendición 7. Por un error en la suma la organización rindió en defecto \$ 39,00 correspondientes a la rendición 6. El importe presentado y contabilizado por la UCAFI es de \$ 1.150,31 y el determinado por la auditoría es de \$ 1.189,91.

*Proyecto AGBA 035 – Coordinadora de Jardines Maternales Comunitarios de La Matanza*

a) En la sexta rendición la factura 2907 con fecha 23/06/03 del proveedor “Carnicería Margarita” por \$ 300 no indica en el detalle a quién se le presta el servicio.

b) En la octava rendición la organización duplicó los gastos bancarios por \$ 114,00 (la UCAFI contabilizó lo expuesto por la organización).

*Proyecto AGBA 273 – Red Cimientos*

a) En la segunda rendición la organización por un error en la suma rindió en exceso \$ 44,70 (la UCAFI contabilizó lo expuesto por la organización).

b) En la tercera rendición la organización por un error en la suma rindió en defecto \$ 99,20 (la UCAFI contabilizó lo expuesto por la organización).

c) Algunos comprobantes (facturas) que no cumplen con las disposiciones emanadas de la AFIP (no poseen fecha de vencimiento).

d) No tuvo a la vista facturas por un total de \$ 62,00.

e) En la quinta rendición la factura 464 con fecha 23/09/03 del proveedor “La Bombonera” por \$ 302,00 no indica en el detalle a quién se le presta el servicio.

La AGN recomienda mantener legajos completos con toda la documentación que respalden las erogaciones efectuadas con fondos del programa para este componente. Profundizar los controles respecto de las rendiciones recepcionadas por el proyecto como así también sobre las transferencias de fondos y su registración.

3. Visitas - “Proyectos Alimentarios Gran Posadas”

a) Proyecto Alimentario APOS 007

Organización: ONG Casa de la Mujer Delegación Villa Cabello.

Cantidad de comedores: 4

No se realizaron las visitas a los comedores, dado que actualmente no poseen financiación por parte del proyecto 4.398.

b) Proyecto alimentario APOS 009

Organización: Casa de la Mujer de la Provincia de Misiones.

Cantidad de comedores: 5

No se realizaron las visitas a los comedores, dado que actualmente no poseen financiación por parte del proyecto 4.398.

c) Proyecto alimentario APOS 015

Organización: Federación de Organizaciones Vecinalistas y Fomentistas.

Cantidad de comedores: 6

Comedor: San José Obrero

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio, y la dotación del personal afectado al mismo. Al momento de la merienda no se encontraba la responsable del mismo, siendo atendido por las colaboradoras. Respecto de la infraestructura, el techo de chapa realizado en la galería del domicilio de la responsable no contaba con la junta de unión de los mismos en su parte media. Según informó el personal de la UEP, recibe, principalmente, el subsidio de la EBY (Entidad Binacional Yacyretá) dado que es población costera que fue reinstalada, y el proyecto 4398 complementa con su aporte las necesidades, pero se genera el inconveniente, tal cual lo reafirmó la persona a cargo en ese momento del comedor, de que el cumplimiento de la Entidad es bastante deficiente.

Comedor: Barrio Las Vertientes

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio, y la dotación del personal afectado al mismo al momento de la merienda. Respecto de la infraestructura el comedor contaba con un techo de chapa con un cielo raso de madera, generándose un espacio donde los roedores tenían su hábitat, y generaban un problema importante en el mantenimiento de los alimentos que son consumidos por los niños. Según informó el personal de

la UEP el comedor recibe, principalmente, el subsidio de la EBY (Entidad Binacional Yaciretá).

Comedor: Barrio Santa Rosa

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio, y la atención era brindada exclusivamente por la persona a cargo del comedor. En el momento de la visita el mismo no contaba con agua corriente.

*d) Proyecto alimentario APOS 021*

Organización: Fundación para la Amistad Americana.

Cantidad de comedores: 5

Comedor: Comedor comunitario Chacra 65.

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio, y la dotación del personal afectado al mismo. Observó que no funcionaba el freezer ni la heladera.

*e) Proyecto alimentario APOS 024*

Organización: MBA APO Mbarete

Cantidad de comedores: 11

Comedor: El Caminito

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio. Observó que no se encontraban dadas las condiciones necesarias de higiene para la prestación del servicio. El comedor sólo cuenta con una tabla fija sin ninguna silla, que hace las veces de mesa. La encargada indicó que atiende a aproximadamente 100 beneficiarios diariamente, complementando con tablonces para armar el lugar donde prestar el servicio.

*f) Proyecto alimentario APOS 025*

Organización: Asociación Civil San Ramón

Cantidad de comedores: 1

La AGN no realizó la visita al comedor, dado que actualmente no posee financiación por parte del proyecto 4.398.

*g) Proyecto alimentario APOS 026*

Organización: Asociación Civil Solidaria Niños/as de la Calle El Refugio

Cantidad de comedores: 4

Comedor: Cristal

La AGN realizó la visita verificando el componente equipamiento del convenio, fue recibida por la responsable, quien mantiene tanto el depósito de alimentos como el freezer en su propia casa (lindera al comedor), la AGN observó que no se encontraban dadas las condiciones necesarias de higiene.

### **Gran Córdoba**

*a) Proyecto alimentario AGCB 002*

Organización: Asociación Civil de Asesoramiento y Capacitación de Organizaciones de Base, Taller "P"

Cantidad de comedores: 9

Comedor: Sol de Luna

Atendió su presidenta e informó que, desde fines de agosto, están desfinanciados, a pesar de ello todavía se dan prestaciones no más de tres veces por semana que financian a través de actividades que realizan.

Comedor: Diente de Leche

El comedor se encuentra actualmente desfinanciado, al momento de la visita de AGN estaba cerrado.

Comedor: Piccitos Descalzados

El comedor se encuentra actualmente desfinanciado, al momento de la visita estaba cerrado.

*b) Proyecto alimentario AGCB 004*

Organización: Parroquia Crucifixión del Señor

Cantidad de comedores: 7

Comedor: Comedor San Jorge

La AGN presenció el almuerzo de unos 50 beneficiarios, el total de los mismos es de 102. Este comedor estuvo desfinanciado durante cuatro meses aproximadamente.

Comedor: Comedor Paul Harri

Durante la visita se estaba sirviendo la cena, el menú constaba de guiso de pollo con arvejas y naranja de postre. Los beneficiarios presentes eran 23 de un total de 72 en lista.

Comedor Paul Harri

El comedor tiene aprobadas 1.496 prestaciones mensuales de almuerzo, con una cantidad diaria de 68. Teniendo en cuenta que la visita de la AGN fue realizada a fines de la primera quincena de septiembre de 2004 se dan datos sobre este período obtenidos de los instrumentos de seguimiento.

En la Certificación Mensual de Prestaciones presentada por la Organización Parroquia Crucifixión del Señor y correspondiente al período 1º-9-04 al 30-9-04, se declara una cantidad de 1.088 prestaciones de almuerzo otorgadas en dicho período. Teniendo en cuenta que las mismas se brindan de lunes a viernes, el promedio diario (dividiendo por 22 días) es de 50 prestaciones.

Este comedor no tuvo visitas de seguimiento en esos días pero sí en las siguientes fechas:

17-8-04: Aquí se observaron 71 prestaciones.

27-9-04: Aquí se observaron 49 prestaciones.

*c) Proyecto alimentario AGCB 019*

Organización: Centro Vecinal Barrio Biale Massé.  
Cantidad de comedores: 1

Comedor: Colorín Colorete

La AGN no pudo visitar este comedor porque, actualmente, no está brindando asistencia.

*d) Proyecto alimentario AGCB 026*

Organización: Serviproh

Cantidad de comedores: 11

Comedor : Horneritos I

Al momento de la visita se encontraba en el lugar la responsable del comedor. El comedor trabaja con otros programas que también les brinda mercadería o financiamiento. Tiene 30 beneficiarios. La AGN tuvo a la vista el listado de beneficiarios, la mercadería y los remitos de entrega de la misma. El comedor estuvo dos meses sin financiamiento.

Comedor: Horneritos II

Según comentarios de la encargada el 70%, de los niños que asisten al lugar sufren de problemas de desnutrición. Cabe señalar que el mismo estuvo dos meses sin financiamiento. El comedor tiene 145 beneficiarios. La AGN tuvo a la vista los remitos de entrega de mercadería.

e) Proyecto alimentario AGCB 039

Organización: Caritas Arquidiocesana de Córdoba

Cantidad de comedores: 24

Comedor: La Amistad

Actualmente el comedor está desfinanciado, según la responsable del mismo, existe un alto nivel de desnutrición entre los niños del lugar, cabe destacar que se trata de un lugar donde las viviendas son precarias y se accede a las mismas a través de pasillos.

Comedor: Papá Noel

El comedor está desfinanciado desde hace cinco meses, en este momento trabaja solamente con niños de 0 a 5 años, el resto de los beneficiarios no recibe prestaciones (embarazadas, ancianos, etcétera). Los colaboradores elaboran pastelitos y pastafrolas para recaudar fondos y comprar con ellos alimentos. Mientras recibió financiamiento del FOPAR tuvo 43 beneficiarios, ahora tiene 65.

Comedor: San Marco

Actualmente el comedor no cuenta con el financiamiento del FOPAR.

La encargada comentó que las prestaciones se mantienen a pesar del desfinanciamiento, y que tienen entre 45 y 65 beneficiarios según la prestación. En el lugar tienen también una guardería y servicio médico a través de un dispensario vecino.

f) Proyecto alimentario AGCR 067

Organización: Red de Comedores Solidarios

Cantidad de comedores: 7

Comedor: Gotitas de Amor

El comedor no brinda prestaciones desde hace dos meses aproximadamente. Durante el financiamiento del FOPAR tenía 148 beneficiarios para la cena y la merienda. La AGN observó un freezer que fue adquirido con fondos del FOPAR.

Comedor: Solidaridad

El comedor no brinda prestaciones desde hace dos meses aproximadamente. Durante el financia-

miento del FOPAR tenía 140 beneficiarios para la cena y la merienda. La AGN observó la vajilla que fue adquirida con fondos del FOPAR.

g) Proyecto alimentario AGCB 071

Organización: Comisión Vecinal Barrio El Quebracho

Cantidad de comedores: 1

Comedor: El Quebracho

La AGN no pudo visitar este comedor porque no está brindando asistencia.

### **Gran San Miguel de Tucumán**

a) Proyecto alimentario AGSH 001

Organización: Caritas Arquidiocesana

Cantidad de comedores: 20

Actualmente estos comedores están desfinanciados.

El FOPAR comenta que el proyecto culminó el convenio de financiamiento original y no acepto la organización solicitante la extensión de financiamiento.

b) Proyecto alimentario AGSM 003

Organización: Fundación Educar

Cantidad de comedores: 5

Actualmente estos comedores están desfinanciados.

FOPAR comenta que el proyecto se ejecutó incorrectamente, actualmente el programa ha suspenso los desembolsos y está realizando el trámite en el área jurídica del ministerio para cancelarlo.

### **Gran Salta**

a) Proyecto alimentario ASAL 001, 004, 006, 045, 063

Organización: Comedor Casa de Nazareth

Cantidad de comedores: 1

Comedor: Casa de Nazareth

Organización: Fundación ANPUY. Cantidad de comedores: 1.

Comedores: Nuestra Señora de Luján, Santa Ana y San Joaquín, San José.

Organización: Programas Sociales Comunitarios. Cantidad de comedores: 5

Comedores: Centro de Desarrollo Comunitario San Juan Bautista y Hogar Niño Dios.

Comedor: Hogar de Ancianos Paulo VI. Comedor: Hogar Luz y Vida.

Organización: Asociación de Comedores Comunitarios e Infantiles. Cantidad de comedores: 5

Comedor: Centro Infantil La Floresta. Comedor: El Milagro (Juana Muro).

Comedor: Chirilota del Barrio San Francisco Solano. Comedor: Cuerpo de Policía.

Comedor: Norte Grande

Organización: Comedor Infantil María Medianera de Todas las Gracias.

Cantidad de comedores: 1

Comedor: Comedor Infantil María Medianera de Todas las Gracias.

La AGN realizó la visita al comedor, verificando el componente equipamiento del convenio, y la dotación del personal afectado al mismo, aclarando que de acuerdo a lo conversado con la autoridad a cargo del mismo y el personal de la UCAF provincial actualmente no cuentan con el subsidio, encontrándose a la espera de la ampliación complementaria. Independientemente de esto, el personal a cargo del comedor comentó del buen nivel de alimentación suministrado durante el período de vigencia del convenio del proyecto alimentario.

Comedor: Hogar Hijos de María

A partir del mes de noviembre de 2002 el Arzobispado de Salta es el nuevo administrador, la AGN no tuvo a la vista el acta que indique cuál fue el destino del equipamiento subsidiado por el proyecto 4.398.

### **Gran Salvador de Jujuy**

a) Proyecto alimentario AJUJ 001

Organización: Federación de Comedores Infantiles. Cantidad de comedores: 18.

Comedor: Arco Iris

Al no encontrarse la responsable, las personas presentes no tienen en su poder los listados de asistentes y de menús. Asimismo, la AGN verificó que la mercadería no se almacena en el lugar, al consultarse a los presentes se informó que la misma se encontraba en el domicilio particular de la responsable porque no consideraban seguro el comedor para guardar la mercadería.

Comedor: Emanuel

A pesar de encontrarse los responsables, éstos no presentaron el listado de beneficiarios presentes ni el menú diario.

b) Proyecto alimentario AJUJ 002

Organización: Obispado de Jujuy "El pan nuestro de cada día"

Cantidad de comedores: 1

Comedor: Virgen de Guadalupe

La responsable del lugar informó que las prestaciones que está brindando este comedor son muy pocas ya que no cuentan, actualmente, con financiamiento del FOPAR. Asimismo, en base al pan que preparan y venden (además de abastecer a la red de comedores que integran) pueden ofrecer prestaciones dos o tres veces a la semana. Además brindan apoyo escolar, taller de carpintería, computación y cultivan una huerta.

c) Proyecto alimentario AJUJ 004

Organización: Improdes

Cantidad de comedores: 7

Comedor: Santa Teresita.

Este comedor estuvo aproximadamente dos meses y medio sin financiamiento del FOPAR.

Comedor: San Francisco de Asís

La AGN tuvo a la vista el equipamiento adquirido y la infraestructura realizada. La encargada informó que el comedor estuvo sin financiamiento durante siete meses, cuando comenzó nuevamente con las prestaciones y luego de un control médico se detectó que 25 niños de los 146 que asisten se encontraban en canal dos de desnutrición.

d) Proyecto alimentario MUJ 057

Organización: Confederación de Centros Vecinales. Cantidad de comedores: 12.

Comedor: Nacer para crecer

Tuvo a la vista listados de presentes, una carpeta con el menú diario, remitos de la mercadería que se recibe y el equipamiento adquirido. Desde hacía dos meses que no tenían financiamiento del POPAR, de los cincuenta beneficiarios que atendían a la fecha de visita se había reducido a sólo veinte, mantienen estas prestaciones con la venta de tortas y empanadas que ellos elaboran.

e) Proyecto alimentario AJUJ 076

Organización: Sagrado Corazón Pan y Dignidad

Cantidad de comedores: 1.

Comedor: Sagrado Corazón Pan y Dignidad

La AGN tuvo a la vista el equipamiento adquirido y la infraestructura realizada. El comedor desde hacía un mes no tenía financiamiento del FOPAR y funcionaba con fondos propios, por este inconveniente sólo puede realizar prestaciones dos o tres veces por semana.

La AGN recomienda monitorear el cumplimiento de los prestadores asignados a los diferentes proyectos alimentarios.

#### *4. Pasajes y viáticos*

a) Se registraron en la cuenta de viáticos erogaciones que corresponden a pasajes (rendición anexa al asiento 2003641981 por \$ 155,50 y \$ 120,50).

b) Respecto del importe rendido el 22-12-03 por \$ 336 correspondiente al viaje Olmeda/Tucumán, la AGN no tuvo a la vista la tarjeta de embarque de regreso.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### *5. Seminarios*

Expediente 1.031/03: La factura "C" 1 00000029 del 12-12-02 emitida por Transporte Riera por \$ 2.800. No se encuentra a nombre del proyecto. Expediente 924/03.

a) El expediente no se encuentra foliado.

b) No tuvo a la vista la planilla de rendición de gastos.

c) La apertura del expediente se realizó con posterioridad a la emisión de las facturas y recibo de cobro del proveedor Tower Travel, así como la emisión del asiento contable y su efectivo pago.

Expediente 934/03

a) La solicitud de apertura del expediente no posee firma del coordinador general del FOPAR, sólo tuvo a la vista el sello del mismo.

b) La factura "B" 5 00034987 del 25-8-03 por \$ 489 no se encuentra a nombre del proyecto.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### 6. Equipamiento

Expediente 832/03

a) La AGN verificó atrasos en la entrega de bienes, según la orden de compra (25/6/03), según el remito del proveedor (3/7/03).

b) La orden de compra de ampliación de la adquisición no se encuentra suscripta por el proveedor, la foliación no sigue una correlatividad y algunas hojas se encuentran sin número.

c) La factura correspondiente a la ampliación de la compra es copia de un fax.

Expediente 947

Se produjo un atraso de 19 días en la entrega de los bienes adquiridos. Según fecha de orden de compra se debió efectuar el 26/9/03 y según remito la recepción se formalizó el 15/10/03.

Expediente 974

La orden de compra no tiene firma del proveedor.

#### Metodología de adquisiciones de bienes

Las adquisiciones de bienes durante el ejercicio 2003 ascendieron a \$ 226.931,76 (compras de 93 equipos de computación PC. Al respecto, se realizaron varias operaciones mediante el método de "comparación de precios", cuando, por el carácter de las compras, de haberse hecho en un solo proceso, hubiere correspondido aplicar el método de "licitación pública", según el Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos del Prodeco, capítulo cuarto.

La adquisición de equipamiento cuenta con una programación anual previa, desde la cual se puede determinar el procedimiento a cumplir.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y transparencia de los actos.

#### 7. Registros

Disponibilidades

a) Se registraron contablemente transferencias bancarias (pagos) que al cierre no habían sido for-

malizadas (no se dio la orden al banco) BNA cuenta corriente 2.712/66 (Propaís) \$ 970.029,12 y cuenta corriente 2.522/61 (Prodeso) \$ 45.515,06.

b) Existen operaciones pendientes de contabilización que no se regularizan al momento de efectuar la conciliación bancaria sino en meses posteriores.

c) Dentro de las partidas a conciliar, existen algunas a las cuales se las denomina devolución de proyecto, no pudiéndose identificar realmente a qué corresponde cada una de ellas.

La AGN recomienda mantener controles internos adecuados a efectos de mejorar la calidad de la información.

#### 8. Fondos rotatorios provinciales y componentes

Misiones

a) En la rendición de fondo fijo del 14/5/2003 se encuentra una factura de la firma Telecom ante la cual fue abierto un expediente de reclamo por cobro de mayor valor en el servicio, existe documentación de respaldo de la suma abonada.

b) En la rendición de fondo fijo del 22/9/2003, la rendición de viáticos del señor Saúl Kuperman se consideró el importe de \$ 184, siendo la rendición realizada por \$ 168.

Jujuy

La rendición del mes de agosto de 2003, contabilizada por la UCAF el 11/9/03 incluye \$ 50 que fueron abonados a la señora Celasona Abalos, no existiendo constancia alguna de que esta persona pertenezca al programa, ni autorización alguna para el pago en cuestión.

Fondo rotatorio FOPAR:

a) Recibo de fecha 8/5/2003 de "Alquiler de autos Luján" no responde a las formalidades de AFIP para la emisión de comprobantes.

b) Factura de fecha 7/5/2003 de "Luis Daniel Alonso", por servicio de remises menciona que el proveedor tiene como condición frente al IVA de "responsable no inscripto", siendo que la misma era admisible únicamente para los profesionales.

La AGN recomienda mejorar los controles administrativos a efectos de eficientizar la calidad de la información.

#### 9. Gastos generales

a) Existen órdenes de compra sin firma del proveedor.

b) Tuvo a la vista órdenes de compra con firma del proveedor sin aclaración.

c) Algunos comprobantes de viaje no cuentan con el respectivo cupón de autorización para realizar el mismo.

d) Existe un cupón de autorización de viaje con sello pero sin firma del responsable.

La AGN recomienda mejorar los controles administrativos de la documentación.

#### 10. *Falencias administrativas*

a) En gran parte de las órdenes de pago que se realizan no se aclaran las firmas de quienes las autorizan.

b) No se cumple con todos los requisitos referentes a la recepción de los bienes.

c) La AGN no pudo constatar que se realicen arqueos periódicos de fondos fijos, tanto de los componentes como de las provincias.

d) Los términos de referencia de los consultores no prevén el pago de viajes y viáticos.

e) No existe separación de funciones entre quien liquida los viáticos y la persona que los paga;

f) No se cumple con el ingreso al fisco de las retenciones practicadas, en las fechas de vencimientos determinadas por la AFIP, teniendo en cuenta el momento en que se practica la retención.

g) Proyectos alimentarios a desembolsar (211.203)

1. Se encuentran devengados e incluidos como inversiones, desembolsos por un total de \$ 107.493 que al cierre del año 2003, aún no habían sido pagados.

2. Como consecuencia de lo señalado en 1 anterior, la AGN observó un considerable diferimiento entre la fecha de devengamiento (según proyecto) y la de transferencia real.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

### SIEMPRO

#### A *Observaciones del ejercicio*

##### 1. *Consultores*

###### Legajos

a) Los currículos no poseen sello de recepción de la UCAFI (Unidad de Coordinación Administrativo Financiera Internacional).

b) En varios casos los currículos presentados (ternas) no poseen fecha de emisión.

c) En la totalidad de los casos analizados no tuvo a la vista el cuadro de evaluación con el puntaje obtenido por cada ternado, por lo que no se puede determinar el criterio de selección aplicado.

d) En varios casos no tuvo a las vista las solicitudes de contratación o recontratación para el período 2003.

e) En algunos casos no tuvo a las vista las constancias de inscripción ante la AFIP del profesional.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores por el proyecto.

##### Contratos

a) En la mayoría de los contratos analizados no se aclara la firma del consultor o del responsable por parte del proyecto.

b) En varios casos no concuerda la categoría asignada con el honorario determinado.

c) En un caso no tuvo a la vista nota de autoridad competente que justifique el cambio de categoría expresado en el contrato suscripto el 01-07-03, ya que las actividades a desarrollar expresadas en los TOR (Términos de Referencia) son las mismas para todos los contratos celebrados con el consultor durante el período 2003.

d) En algunos casos los contratos se celebraron en una fecha anterior a la de la solicitud de recontratación.

##### Pagos

a) En un caso, en el desembolso 5, se duplicó la justificación de gastos por u\$s 1.551,09 ya que dichas erogaciones se encontraban justificadas en las solicitudes 3 y 4.

b) En un caso no se practicó la retención de impuesto a las ganancias correspondiente (\$ 160).

c) En un caso la factura 043 correspondiente al pago de honorarios del mes de junio/03 se emitió con posterioridad a la orden de pago 218 correspondiente a dicho mes.

d) En un caso practicó la retención del impuesto a las ganancias en exceso por \$ 135,86.

e) En un caso los recibos de honorarios 035 al 042 inclusive, entregados por el consultor, correspondientes a los meses de enero/agosto/03, no poseen fecha de emisión.

##### Informes

En dos casos los informes presentados no aclaran el día y el mes de recepción de la UCAFI (Unidad de Coordinación Administrativo Financiera Internacional). No tuvo constancia de la aprobación de los mismos.

#### *Observaciones de las órdenes de pago globales de honorarios:*

a) Las órdenes de pago 105 del 4/3/03 y 148 del 1/4/03 no poseen firma autorizante.

b) En las órdenes de pago 150 del 3/4/03 y 180 del 2/5/03 no se aclaran las firmas.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores por el proyecto.

##### 2. *Consultores - Personal de contrapartida*

###### Legajos

a) En la totalidad de los casos analizados los currículos no poseen sello de recepción por parte

de la UCAFI (Unidad de Coordinación Administrativa Financiera Internacional).

b) En un caso, dos de los tres currículos presentados a la terna no cumplen con el perfil del puesto solicitado en los TOR, además de no poseer firma de quien lo emite.

c) En la totalidad de los casos analizados no tuvo a la vista el cuadro de evaluación con el puntaje obtenido por cada ternado, por lo que no pudo determinar el criterio de selección aplicado.

d) En la totalidad de los casos analizados los currículos vitae presentados a la terna no poseen fecha de emisión.

e) En la totalidad de los casos analizados no tuvo a la vista la solicitud de recontractación para el período 2003.

### Contratos

No se aclaran las firmas del consultor o del responsable por parte del proyecto

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores por el proyecto.

### 3. Pasajes y viáticos

#### *Observaciones en general*

No tuvo a la vista documentación firmada por autoridad competente que avale la escala de viáticos aplicada y que fue presentada a solicitud de la AGN.

#### *Observaciones en particular*

a) La orden de pago 094 del 25/2/03 por \$ 1.050 no especifica el medio de pago

b) La orden de pago 305 correspondiente a la cuenta contable de viáticos 1.2.1.2.4.03 del 16/9/03 por \$ 215 incluye pagos de pasajes por \$ 35, la AGN sólo tuvo a la vista comprobantes por \$ 29,95.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la información.

### 4. Seminarios

a) Analizada la documentación de respaldo de la orden de pago 314 del 23/9/03 por \$ 1.450,00 perteneciente a la cuenta contable 1.2.1.1.5.01. por el pago del Seminario Focus Reconquista, surge:

1. Del expediente no surge que de la factura B 0002-00003001 por \$ 600,32 existe documentación emitida por autoridad competente que justifique el destino y los motivos de la realización de este gasto en productos alimenticios.

b) De la revisión del expediente correspondiente a los movimientos de la cuenta contable 1.2.1.2.4.10 la AGN observó que del análisis de la nómina de consultores surge que de los diez consultores que cobraron el adelanto de sus honorarios, sólo ocho de

éstos cobraron el saldo. Existiendo dos consultores distintos a los de la nómina inicial, que cobraron solamente un importe equivalente al saldo de los honorarios del resto. No tuvo a la vista nota de autoridad competente que justifique dicha modificación.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos.

### 5. Bienes y equipamientos

#### *Expediente 11/02*

El cuadro comparativo de precios no posee fecha de elaboración.

#### *Expediente 13/03*

a) El cuadro comparativo de precios no posee fecha de elaboración ni firma del responsable.

b) Se realizó en defecto la retención del IVA en el pago de las facturas por \$ 85,65.

c) El recibo 908 del proveedor I T & Co-LS Soluciones S.A. por el pago de la segunda factura no tiene fecha de emisión.

#### *Expediente 12/03*

a) El cuadro comparativo de precios no posee fecha de elaboración.

b) Falta el folio 35 en el expediente.

c) No se adjunta copia del periódico mencionado en la orden de compra a fin de sustentar lo indicado al pie de la misma, para la realización del pago de la compra.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados con toda la documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto.

### 6. Gastos generales

#### *Expediente 25/03*

a) El cuadro comparativo de precios no posee fecha de elaboración.

b) La fecha de la orden de compra es anterior al Informe de Evaluación de las ofertas.

c) La presente compulsa de precios fue ganada por la firma Technology Express SRL, habiendo sido emitida la orden de compra a nombre de la firma Itermaco SRL, por indicación de la primera, no existiendo sustentación documental que justifique esta alteración en el proceso de compra.

#### *Expediente sin número - Orden de pago 189 - Correo Andreani S.A.*

No existe expediente ni cuadro comparativo de precios con esta orden de compra por \$ 2.397,60, como es de práctica normal, en las operaciones de compras realizadas por la AGN recomienda documentar la información que dé cuenta de la transparencia de los actos llevados adelante por el proyecto.



Caja chica

a) Las rendiciones no se numeran en forma correlativa.

b) Algunas rendiciones de viajes por traslados no indican el destino.

c) No se anula la documentación con el sello de "pagado".

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a la información canalizada a través de este procedimiento.

#### 7. Control interno

No existe independencia entre el sector que presentaría el área de tesorería por la de los movimientos de fondos, y el sector contable.

La AGN recomienda mantener, tal como lo indican las prácticas administrativas en la materia, una adecuada separación de funciones a efectos de un correcto control por oposición.

#### 8. Registros

En algunos casos, las "leyendas" de los asientos contables que se trasladan a los mayores de cada cuenta no se corresponden con el hecho económico que representa cada registración, dificultando el análisis y el control.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

En los considerandos de las resoluciones analizadas, la AGN manifiesta que ha verificado una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios D.-746/04, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución 300-S.-03, sobre las medidas adoptadas con relación a los estados financieros al 31/12/01 del Cuarto Proyecto de Protección Social - Convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; asimismo determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse originado y la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes"; 71/04 y 41/05, sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, corres-

pondientes al Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo 4.398-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Solucionar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo 4.398-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto;

b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones;

c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 174-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XLVI

#### INFORMES SOBRE LOS ASPECTOS OBSERVADOS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(Orden del Día N° 55)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA) con relación al sistema de control interno contable de la institución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE,

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables del Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 2001, 2002 y 2003, así como también, a los memorandos sobre el control interno contable a las mismas fechas.

*Expediente O.V.-464/02 - resolución AGN 192/02*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, sobre los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2001.

Las tareas de campo de la AGN, se desarrollaron desde el 2 de enero de 2002 hasta el 15 de mayo de 2002.

La Auditoría General de la Nación señala que los estados contables al 31 de diciembre de 2001, se refieren a un período marcado por un delicado contexto económico-constitucional que importa aspectos significativos sobre la situación patrimonial y financiera del ente, tal como son expuestos por la entidad en las notas a los estados contables.

La AGN manifiesta que como conclusión del proceso de auditoría, resulta la existencia de una incertidumbre muy significativa originada en los efectos que la resolución de la crisis económica que atraviesa el país, pudieran tener sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad, principalmente en lo relacionado con las condiciones en que el Estado afrontará los compromisos asumidos y con la valuación de los créditos al sector financiero.

La AGN prosigue señalando que los efectos sobre los estados contables del banco, de las circunstancias expuestas son muy relevantes debido a que cuenta con tenencias de títulos de deuda pública, nacionales y provinciales, y derechos a recibir títulos públicos por operaciones de pase pasivo con entidades financieras del exterior por

un total de \$7.904.756.000. Asimismo, mantiene créditos con entidades financieras locales por \$ 5.151.098.000 y obligaciones de entregarles títulos por \$ 5.270.288.000 relacionados con las operaciones de pase activo realizadas. También con el sistema financiero del país, el Banco Central registra créditos por \$ 4.967.164.000 garantizados principalmente con títulos de deuda pública. Dentro de este importe se incluye la asistencia financiera por liquidez bajo la modalidad de redescuento, cuya operatoria genera adicionalmente derechos y obligaciones por \$ 610.402.000.

El informe de la AGN señala que, a través de las notas que forman parte de los estados contables del Banco Central de la República Argentina, se da cuenta de algunas de las circunstancias más significativas de un proceso que a lo largo del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 y con posterioridad a su cierre provocó una crisis institucional compleja, reflejada en la auditoría de los estados contables dictaminados, tales como: modificaciones operadas en el marco jurídico y financiero; reestructuración y diferimiento de pago de la deuda pública; créditos al sistema financiero del país; fondos transferidos al gobierno nacional por colocaciones con el Fondo Monetario Internacional; programa de pases contingentes; ley de emergencia pública y reforma del régimen cambiario y modificaciones de los decretos 214/02, 410/02 y 905/02; canje y conversión a pesos de deuda pública decreto 471/02 y resolución 55/02 del Ministerio de Economía; suspensión de pagos del Estado nacional. Resolución 73/02 del Ministerio de Economía; efectos contables de la devaluación; acciones legales de amparo; modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y restricciones del artículo 6º de la ley 23.928.

Sin perjuicio de lo mencionado más arriba, –dice la AGN–, se ha merituado la incidencia de las circunstancias señaladas, de acuerdo a las normas de auditoría externa (NAE) dictadas por la AGN y por los organismos nacionales e internacionales que regulan la profesión así como también a la auditoría gubernamental ejercida por las entidades fiscalizadoras superiores, de lo que se desprende la emisión de un informe declarando la imposibilidad de expresar una opinión respecto de la razonabilidad con que los estados contables presentan la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto de la entidad tomados en conjunto, fundado en que parte de la información contenida en ellos se encuentra sujeta a hechos futuros cuya concreción no puede evaluarse en forma razonable y cuyos efectos potenciales son muy significativos.

En conclusión el dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, en base a la tarea realizada, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables podrían tener los eventuales ajus-

tes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones de incertidumbre planteadas, “no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina” al 31 de diciembre de 2001.

Por otra parte, debemos señalar que el síndico titular del Banco Central de la República Argentina, en su informe, al directorio del Banco Central de la República Argentina, al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, expresa que ha revisado, con el alcance que expone, el balance general de la institución al 31 de diciembre de 2001, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las notas 1 a 7 respectivas, y los anexos I a V a dichos estados contables.

El síndico manifiesta que la revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el anexo al informe, los cuales no incluyen la implementación de todas las actividades que se consideran necesarias a fin de emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

En el anexo al informe del síndico, en donde se describen los principales procedimientos de revisión de los estados contables del BCRA al 31 de diciembre de 2001, se incluye, entre otras, la lectura de los borradores de dictamen del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (AGN), acceso a los papeles de los auditores correspondientes a la auditoría externa de los mencionados estados, lectura de los estados contables, etcétera.

El síndico finaliza su informe expresando que sobre la base de la revisión efectuada “...informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descriptos inicialmente, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del BCRA”.

#### *Expediente O.V.-531/03 - resolución AGN 175/03*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco Central de la República Central, sobre los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo de la AGN, se desarrollaron desde el 10 de diciembre de 2002 hasta el 24 de abril de 2003.

La Auditoría General de la Nación señala que los estados contables al 31 de diciembre de 2002, se refieren a un período marcado por la continuidad de un delicado contexto económico-institucional que produjo cambios que importan aspectos significativos sobre la situación patrimonial y financiera del ente, tal como son expuestos por la entidad en las notas a los estados contables.

La AGN señala que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas me-

dante resolución 156/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, que son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En las “Aclaraciones previas” al dictamen, la AGN manifiesta:

1. La República Argentina se encuentra inmersa en una delicada situación económico-financiera e institucional cuyos principales indicadores son: un alto nivel de endeudamiento externo; altas tasas de interés; una reducción significativa del nivel de los depósitos; un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales y una prolongada recesión económica que conlleva un fuerte deterioro en la capacidad de pago de los deudores.

Asimismo, se ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios, un incremento significativo en el nivel de desempleo y ha afectado la liquidez, solvencia y del sistema financiero en su conjunto.

Tal como se explica en nota 1 a los estados contables, presentado por el BCRA, a partir de los últimos meses del ejercicio 2001, el gobierno tomó una serie de medidas que incluyeron, principalmente, la salida del régimen de convertibilidad vigente desde 1991, la suspensión en los pagos de servicios de la deuda pública, la devaluación del peso argentino y posterior flotación del tipo de cambio, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera y restricciones a la libre disponibilidad de fondos depositados en las entidades financieras y a la transferencia de divisas al exterior. A la fecha del informe –prosigue la AGN–, algunos aspectos referidos al funcionamiento de la actividad económica, en particular del sistema financiero y del sector público, se encuentran en proceso de definición y/o instrumentación, a la vez que existe una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras, cuestionando algunas de las medidas ya adoptadas.

Este contexto, –dice la AGN–, genera incertidumbre que afectan los saldos expuestos en los estados contables:

*a)* El BCRA cuenta con tenencias de títulos de deuda pública, nacionales y provinciales por un total de \$ 1.411.427.000, neto de previsión por desvalorización, así como también préstamos garantizados del Estado nacional por un total de \$ 595.831.000. Asimismo, y vinculado con las operaciones de pase activo realizadas, mantiene créditos con entidades financieras locales por \$ 274.679.000 y obligaciones de entregarles títulos por \$ 296.104.000, a los cuales deben agregarse saldos netos por partidas pendientes de conciliación en otros activos por \$ 176.625.000. También con el sistema financiero del país, el BCRA registra créditos por \$ 17.602.322.000, netos de previsión por incobrabilidad, garantizados principalmente

con títulos y préstamos emitidos por el Estado nacional (se incluye la asistencia financiera por iliquidez bajo la modalidad de redescuento, cuya operatoria genera a su vez derechos y obligaciones por \$ 415.246.000).

Adicionalmente, el BCRA ha constituido una previsión especial por un importe de \$ 3.500.000.000, resultante de la diferencia entre el valor nominal de los bonos que se espera recibir en el marco de la participación del banco en el Programa de Unificación Monetaria, y el valor de mercado estimado de títulos públicos similares. Respecto de otros activos no alcanzados por la suspensión de pago de los servicios de deuda pública (títulos, documentos de deuda y créditos al sector financiero no garantizados con los mismos), la entidad no registra previsión por desvalorización alguna, de acuerdo a lo expuesto en notas a los estados contables.

b) Tal como se expone en notas 4.4.1. 4.8. y 4.14. a los estados contables, el BCRA registra en el activo, con contrapartida en el pasivo, un total de \$ 50.643.756.000 en concepto de fondos transferidos a la Secretaría de Hacienda por la asistencia crediticia otorgada por el Fondo Monetario Internacional al sector público nacional a través del Banco Central, en su carácter de agente financiero del Estado nacional. De acuerdo con lo establecido en su Carta Orgánica el BCRA cargará a la cuenta del gobierno nacional el importe de los servicios de esta deuda atendida por su cuenta y orden, debiendo el gobierno nacional poner a disposición del Banco Central los fondos necesarios para su atención. Al cierre del ejercicio el gobierno nacional mantiene depósitos en la entidad por \$ 66.820.000 según se expone en nota 4.12 a los estados contables.

La AGN sostiene que, debido a que no resulta posible en estos momentos prever la incidencia económica de las medidas de gobierno, la evolución futura de la economía nacional, ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la entidad, los resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones contenidas en los estados contables analizados, especialmente en lo relacionado con las condiciones en que el Estado afrontará los compromisos asumidos y con la valuación de los créditos al sector financiero. Consecuentemente, a los efectos de la lectura de los estados contables de la entidad, debe tenerse en consideración que los mismos pueden no incluir todos los ajustes y reclasificaciones que podría implicar la resolución de los aspectos descriptos precedentemente.

2. Dentro del rubro Otros Activos (de acuerdo a lo indicado en nota 4.9 a los estados contables) se incluyeron al cierre \$ 331.300.000 correspondientes a fondos que habían sido girados por el BCRA al Tesoro nacional en concepto de anticipo de utilidades durante el ejercicio 2001, que, ante la existencia de resultados negativos al cierre del mismo, las au-

toridades del banco resolvieron imputarlos a los resultados del ejercicio 2002. Asimismo, durante el ejercicio 2002, el BCRA giró anticipos de utilidades al Tesoro nacional por \$ 4.898.567.000, los cuales también se encuentran contabilizados al cierre en el rubro Otros Activos. Debido a las características de la operatoria desarrollada, –indica la AGN–, los importes indicados no constituyen activos de acuerdo a normas contables vigentes, por lo que el activo y patrimonio neto de la entidad se encuentran sobrevaluados en las sumas mencionadas.

3. El anexo IV - Estado de flujos de efectivo del banco, preparado de acuerdo a lo descrito en nota 3.1 a los estados contables, expone de manera parcial los efectos de la variación del poder adquisitivo de la moneda.

4. Las normas contables vigentes en la República Argentina utilizadas como base para la preparación de los estados contables objeto del informe de auditoría podrían diferir de las normas contables vigentes en otras jurisdicciones en las cuales pudieran ser utilizadas.

El dictamen de la AGN expresa que, en base a la tarea realizada y sin perjuicio de lo expuesto en las “Aclaraciones previas” en los puntos 2 y 3, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables podrían tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones de incertidumbre planteadas en 1, no están en condiciones de expresar, y, por lo tanto, no expresan una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina al 31 de diciembre de 2002, considerados en su conjunto.

El informe de auditoría, acompaña como anexo, un memorándum sobre el Sistema de Control Interno Contable, ejercicio 2002, el cual será tratado juntamente con los memorandos de los ejercicios 2001 y 2003.

Por otra parte, debemos señalar que el síndico titular del Banco Central de la República Argentina, en su informe al directorio del Banco Central de la República Argentina, al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, expresa que ha revisado, con el alcance que expone, el balance general de la institución al 31 de diciembre de 2002, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las notas 1 a 4 respectivas, y los anexos I a V a dichos estados contables.

El síndico manifiesta que la revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo al informe, los cuales no incluyen la implementación de todas las actividades que se consideran necesarias a fin de emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

En el anexo al informe del síndico, en donde se describen los principales procedimientos de revi-

sión de los estados contables del BCRA al 31 de diciembre de 2002, se incluye, entre otras, la lectura de los borradores de dictamen del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (AGN), acceso a los papeles de los auditores correspondientes a la auditoría externa de los mencionados estados, lectura de los estados contables, participación en reuniones de trabajo entre funcionarios del BCRA, estudio KPMG y la AGN con motivo del avance del trabajo de auditoría externa, etcétera.

El síndico finaliza su informe expresando que sobre la base de la revisión efectuada "...informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos inicialmente, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del BCRA".

*Expediente O.V.-519/04 - resolución AGN 142/04*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco Central de la República Argentina, sobre los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo de la AGN, se desarrollaron desde el 10 de diciembre de 2003 hasta el 29 de abril de 2004.

La AGN señala que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 156/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, que son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala:

1. La República Argentina continúa inmersa en un delicado contexto económico-institucional resultante de la crisis desatada a partir de los últimos meses del año 2001, viéndose afectada la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto.

En dicho marco, el gobierno nacional fue tomando una serie de medidas que incluyeron, principalmente, la salida del régimen de convertibilidad vigente desde 1991, la suspensión en los pagos de servicios de la deuda pública, la devaluación del peso argentino y posterior flotación de tipo de cambio, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera y restricciones a la libre disponibilidad de fondos depositados en las entidades financieras y a la transferencia de divisas al exterior.

A partir del segundo semestre de 2002 y durante el ejercicio 2003 la economía argentina ha comenzado a mostrar signos de recuperación. Así se presenta una mejora en variables económicas tales como el nivel de crecimiento del PBI, la recuperación del consumo privado, la disminución de las tasas de inflación y de interés y el incremento en la recaudación fiscal, que permitieron, entre otras medidas, el levantamiento parcial de las restricciones que pesaban so-

bre los depósitos bancarios, la flexibilización de los controles cambiarios, la reunificación monetaria mediante el rescate de las cuasi-monedas, el establecimiento de un régimen especial de cancelación de asistencias y de compensación a entidades bancarias por efectos de la pesificación, y el pago de los compromisos con organismos internacionales.

No obstante lo anterior, permanecen pendientes de definición y/o de instrumentación algunos aspectos referidos al funcionamiento de la actividad económica, en particular del sistema financiero y del sector público, a la vez que existe una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras, cuestionando algunas de las medidas ya adoptadas por el gobierno nacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente –prosigue la AGN–, los resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones contenidas en los estados contables analizados, especialmente en lo relacionado con las condiciones en que el Estado afrontará los compromisos asumidos y con la valuación de los créditos al sector financiero. Consecuentemente, a los efectos de la lectura de los estados contables de la entidad, debe tenerse en consideración que los mismos pueden no incluir todos los ajustes y reclasificaciones que podría implicar la resolución de los aspectos descritos con anterioridad.

Las incertidumbres generadas por el contexto descrito afectan principalmente la estimación de la recuperabilidad de los saldos expuestos en los estados contables que se detallan:

*a)* Tenencias de títulos de deuda pública ingresados a la cartera del BCRA en cumplimiento del Programa de Unificación Monetaria indicados en 4.4.1.3.2 *a)* a los estados contables por un total de \$ 5.057.330.000, y préstamos garantizados del Estado nacional por un total de \$ 640.405.000 señalados en nota 4.9 a los estados contables, sin operaciones significativas de mercado.

*b)* Créditos con el sistema financiero del país por \$ 21.398.927.000, netos de previsión por incobrabilidad, los cuales incluyen la asistencia por iliquidez y redescuento otorgada a las entidades financieras durante la crisis que afectó al país durante los ejercicios 2001/2002 y el programa de cancelación de la misma establecido por el decreto 739/03. Estos créditos se encuentran garantizados principalmente con títulos y préstamos emitidos por el Estado nacional.

*c)* Otras operaciones de crédito con entidades financieras locales por \$ 200.393.000 incluidas en el rubro Otros Activos y saldos por \$ 111.935.000 comprendidos en Diversos dentro del mismo rubro (nota 4.9 a los estados contables).

2. Tal como se explica en nota 4.6 a los estados contables, a los efectos de estimar previsiones por incobrabilidad sobre la cartera de créditos al sector

financiero del país, el BCRA valuó las garantías recibidas constituidas por títulos públicos sin cotización no alcanzados por la reestructuración de deuda pública, a sus valores técnicos. Sin embargo, para la valuación de los títulos recibidos por la participación de la entidad en el Programa de Unificación Monetaria, que tampoco se encuentran alcanzados por la reestructuración de la deuda, se utilizó una paridad teórica construida sobre la base del valor de mercado de especies similares, según se describe en nota 4.1.1.3.2 a) a los estados contables, evidenciándose una aplicación inconsistente de criterios ante partidas de naturaleza semejante. En igual sentido, títulos con cotización recibidos en garantía fueron valuados a su valor técnico en lugar del valor de mercado. Como consecuencia de la aplicación de este criterio de valuación de la garantía, el BCRA no constituyó provisiones sobre la cartera de créditos por aproximadamente \$ 5.363.000.000.

3. Las normas contables vigentes en la República Argentina utilizadas como base para la preparación de los estados contables objeto del informe de auditoría, podrían diferir de las normas contables vigentes en otras jurisdicciones en las cuales pudieran ser utilizados.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación, a diferencia de los dictámenes correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 (abstención de opinión), es favorable con salvedades y expresa que los estados contables analizados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2003 del Banco Central de la República Argentina, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado a esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales, estando sujeto al efecto que sobre los mismos podrían tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones de incertidumbre planteadas en 1 y excepto por las discrepancias descritas en 2.

Por otra parte, debemos señalar que el síndico titular y el síndico adjunto del Banco Central de la República Argentina, en su informe al directorio del Banco Central de la República Argentina, al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, expresa que han revisado, con el alcance que exponen, el balance general de la institución al 31 de diciembre de 2003, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las notas 1 a 4 respectivas, y los anexos I a V a dichos estados contables.

Los síndicos señalan que la revisión ha sido llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo al informe, los cuales no implican una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

En el anexo al informe de los síndicos, en donde se describen los principales procedimientos de revisión de los estados contables del BCRA al 31 de diciembre de 2003, se incluyen, entre otras, la lectura de los borradores de dictamen del estudio KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y de la Auditoría General de la Nación (AGN), acceso a los papeles de los auditores correspondientes a la auditoría externa de los mencionados estados, lectura de los estados contables, determinación de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los comprobantes de las operaciones, participación en reuniones de trabajo entre funcionarios del BCRA, estudio KPMG y la AGN con motivo del avance del trabajo de auditoría externa, etcétera.

Los síndicos finalizan su informe expresando que sobre la base de la revisión efectuada "...informamos que no tenemos observaciones que formular a los estados contables descritos inicialmente, por lo que aconsejamos su aprobación al directorio del BCRA".

*Expedientes O.V.-56/03 - resolución AGN 21/03; 531/03 - resolución AGN 175/03 anexo y 528/04 - resolución AGN 143/04*

La Auditoría General de la Nación informa que, como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina, se realizó una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables del cierre de ejercicio.

El estudio y evaluación fueron realizados por los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Entendemos como solucionadas, las observaciones puntualizadas para los años 2001 y 2002 que no fueron repetidas en el estudio correspondiente al ejercicio 2003.

La AGN señala que las observaciones son las indicadas en el memorándum sobre el sistema de control interno contable, aclarando que en el mismo se incluyen observaciones referidas a algunas operatorias que se discontinuaron durante el ejercicio 2003, por lo que las recomendaciones deben entenderse en ese contexto.

Las tareas de campo de la AGN, para la confección del memorándum sobre el control interno contable referido al Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2003, se desarrollaron desde el 10/12/03 hasta el 29/4/01.

Como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del banco por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, fue llevada a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las dispo-

siones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

Como resultado de la misma surgen debilidades que la AGN comunica mediante un memorándum sobre el Sistema de Control Interno Contable de la entidad.

Las observaciones que surgen de dicho memorándum son las siguientes:

#### 1. Reservas de libre disponibilidad.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

##### 1.1. Convenio ALADI.

1.1.1. No se suministró a la AGN las normas de procedimiento relacionadas con el circuito ALADI. En general la operatoria se desarrolla dentro del marco de los usos y costumbres y/o indicaciones de funcionarios actuantes.

1.1.2. Las cuentas relacionadas con el convenio ALADI se encuentran en proceso paulatino de conciliación. Si bien desde el ejercicio 2002 se han ido mejorando las tareas de seguimiento y conciliación, aún se mantienen partidas pendientes de antigua data, situación que evidencia una falta de oportunidad en el seguimiento y análisis de las mencionadas partidas.

#### 1.2. Operaciones de compra, venta y canje de divisas efectuadas directamente por el BCRA.

No existe una normativa integral aprobada acerca de los procedimientos administrativos internos que deben seguir cada uno de los sectores involucrados en las diferentes operatorias de compra, venta y canje de divisas. Tampoco existen procedimientos aprobados a seguir en cada uno de dichos sectores en forma individual, que establezcan expresamente responsabilidades y competencias en cuanto a procedimientos y controles.

#### Recomendaciones:

–Confeccionar manuales de procedimientos que permitan ordenar la operatoria del convenio en cuestión.

–Agilizar el análisis de las partidas pendientes de conciliación, a efectos de lograr su total depuración.

–Desarrollar e implementar la normativa tendiente a reglar los circuitos administrativos internos correspondientes a los diferentes tipos de operatoria de comercialización de divisas, contemplando competencias y responsabilidades tanto en los procedimientos como en los controles y conciliaciones entre sistemas.

#### 2. Títulos públicos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

2.1. La tenencia del bono consolidado del Tesoro nacional 1990 se halla respaldada por una nota emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía de la Nación,

cuyo original obra en poder del Tesoro del BCRA, no habiéndose registrado a la fecha de cierre de este informe, su emisión en forma cartular o escritural.

2.2. Las letras sobre obligaciones con el Fondo Monetario Internacional corresponden a la deuda contraída por la Secretaría de Hacienda con el BCRA correspondiente a la transferencia que este último realizó al gobierno nacional de los fondos recibidos del Fondo Monetario Internacional hasta el 30/9/92, operación originalmente documentada mediante letras de Tesorería de la Nación a esa fecha. Los servicios correspondientes a estas letras se vienen cobrando de acuerdo con condiciones financieras y plazos idénticos a los servicios pagados por el país con el exterior.

En función de los antecedentes (notas de fecha 19/7/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y Secretaría de Hacienda 27/94 de fecha 30/3/91 del secretario de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) los saldos representativos de esta cuenta se encuentran adecuadamente sustentados. No obstante esto último, se encuentra pendiente la instrumentación como título del gobierno nacional.

#### Observaciones correspondientes al ejercicio 2003

2.3. El sistema contable denominado “Sistema de Administración Bancaria” (S.I.A.BAN.) no registra automáticamente la compra, venta, devengamiento de intereses, devengamiento de CER y amortizaciones de préstamos garantizados, bonos garantizados y Boden.

2.4. En el anexo III a los estados contables –cuadro comparativo de títulos públicos– se expone la previsión constituida por desvalorización de títulos públicos en forma global y no desagregada. Además se exponen como letras de tesorería saldos que corresponden a cupones de letras.

#### Recomendaciones:

–Realizar gestiones ante la Secretaría de Hacienda tendientes a la formalización de las letras de referencia, de lo contrario efectuar la reclasificación de acuerdo con normas contables vigentes.

–Gestionar ante el Ministerio de Economía de la Nación la emisión del título bajo alguna de las formas mencionadas.

–Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de realizar los ajustes necesarios en el sistema de registración contable a fin de regularizar la situación planteada.

–Practicar los ajustes necesarios al anexo III con el fin de exponer con mayor claridad la tenencia de títulos públicos al cierre.

#### 3. Créditos al sistema financiero del país.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

3.1. Devengamiento de intereses y CER por fuera del sistema informático y control de las tasas aplicadas.

El sistema informático utilizado no genera los cargos por intereses y CER. Los devengamientos se realizan extracontablemente mediante la utilización de planillas de cálculo.

3.2. Previsión créditos al sistema financiero del país.

La entidad no cuenta con pautas escritas que establezcan bases objetivas para la determinación de la previsión por incobrabilidad y una metodología sistemática de seguimiento de los saldos.

3.3. Asistencia a entidades financieras por iliquidez transitoria.

3.3.1. La AGN verificó la ausencia de un proceso integral de registración y administración de créditos y garantías, ya mencionada en informes de auditoría interna como en anteriores memorandos de la Auditoría General de la Nación sobre control interno del BCRA.

3.3.2. La entidad no cuenta con una normativa explícita sobre el mecanismo de devolución de garantías una vez materializada la cancelación del adelanto o redescuento. Los efectos de esta deficiencia se agudizaron durante el ejercicio en cuestión con la falta de depuración de los inventarios de garantías con motivo de la aplicación del régimen de cancelación de asistencias mencionado en 3.3.3 siguiente.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2003

3.3.3. Durante el ejercicio comenzó la implementación de la operatoria de cancelación de asistencias concedidas en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central según lo previsto en el artículo 8º del decreto 739/03. Dicha operatoria establece inicialmente un cronograma de hasta 70 cuotas mensuales para la amortización de las referidas asistencias, debiendo las entidades financieras afectar en garantías préstamos garantizados, Boden o Bogar con un aforo del 25 %.

Adicionalmente las entidades financieras podían solicitar una ampliación de hasta 120 meses, sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones. Al respecto cabe mencionar lo siguiente:

a) No se encuentran completamente perfeccionadas la instrumentación de ciertas garantías ofrecidas por las entidades financieras como respaldo a la adhesión al procedimiento de cancelación.

b) A la fecha del presente informe existen entidades que se encuentran con la aprobación de la cancelación mencionada precedentemente en trámite interno para 70 meses o pendiente del cumplimiento de las condiciones establecidas para los 120 meses. No obstante lo mencionado el BCRA, en estos casos, ha procedido al devengamiento de las respectivas cuotas de capital, intereses y CER

desde el 2/3/04 de acuerdo con el cronograma establecido para 70 meses.

Recomendaciones:

–Implementar una modalidad operativa que permita el devengamiento de intereses y CER a través del sistema informático S.I.A.BAN utilizado, generando la documentación respaldatoria correspondiente. De realizarse manualmente, conservar las pruebas de dichos cálculos.

–Elaborar una normativa explícita con pautas objetivas para determinar la incobrabilidad potencial de los deudores y efectuar un seguimiento periódico entre los saldos de los créditos y de las previsiones entre los distintos sectores que intervienen.

–Desarrollar un sistema integral para la registración y administración de créditos y garantías.

–Establecer una normativa explícita para proceder a la devolución de garantías por cancelaciones de adelantos o redescuentos.

–Arbitrar los mecanismos para regularizar la situación de las entidades que aún se encuentran pendientes de aprobación.

–Instrumentar a la brevedad las garantías de asistencia al sector financiero.

4. Otros activos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

4.1. Activo Fijo

4.1.1. Continúa pendiente el reconocimiento, por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, de la titularidad del inmueble sito en San Martín 275, no obstante haberse comprobado la propiedad de la entidad sobre el mismo.

4.1.2. La AGN observó la falta de un inventario de bienes muebles que cuente con los detalles de fecha de alta, precio de compra, amortización, totalizado por tipo de bien, lo que no permite cruzar lo registrado contablemente, con lo informado por el sector Presupuesto.

4.2. Anticipo de utilidades

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio 2003 el directorio de la entidad imputó a Resultados No Asignados los pagos a cuenta de utilidades a favor de la Secretaría de Hacienda correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. Adicionalmente con posterioridad al cierre se efectuaron transferencias por este concepto correspondientes al ejercicio 2004. Según el artículo 38 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina "...las utilidades no capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales, hasta que los mismos alcancen el cincuenta por ciento (50%) del ca-



pital del banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del gobierno nacional.

El procedimiento consiste en un pedido de la Secretaría de Hacienda, instrumentado a través de notas simples, de transferencias de fondos. Estas notas son elevadas al señor presidente del BCRA, a efectos de que sean puestas a consideración del directorio de la entidad, quien aprueba "...la transferencia a cuenta de resultados no asignados a favor de la Secretaría de Hacienda, mediante el depósito en la cuenta Depósitos del gobierno nacional...".

La entidad no cuenta aún con un procedimiento técnico formal que permita evaluar la posibilidad de acceder a los requerimientos de adelantos de utilidades solicitados por la Secretaría de Hacienda, a cuenta de los resultados del ejercicio y programar financieramente los desembolsos involucrados. Asimismo, es menester reiterar que los desembolsos previstos por estos conceptos no se encuentran incluidos en el presupuesto preparado por la entidad para su aprobación por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto.

#### Recomendaciones:

–Realizar las gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de subsanar la situación registral del inmueble señalado en 4.1.1.

–Actualizar el inventario de bienes ordenado por partida presupuestaria si destino incluyendo los datos indicados en 4.1.2 a fin de optimizar de esta manera las tareas de control.

–Instrumentar un procedimiento técnico formal que permita evaluar la posibilidad de acceder si los requerimientos de adelantos de utilidades solicitados por la Secretaría de Hacienda, y programar financieramente los desembolsos involucrados en el marco de las disposiciones vigentes.

#### 5. Títulos de deuda emitidos por el BCRA.

5.1. Las distintas operaciones con letras y notas (LEBAC/NOBAC), emitidas por el BCRA, y los respectivos cálculos de intereses y CER, son ingresados al S.I.A.BAN en forma manual, ya que se calculan por fuera del sistema. Llevado a cabo una conciliación entre el listado emitido por la CRYL con los correspondientes al S.I.A.BAN, la AGN ha podido determinar diferencias tanto en las fechas de vencimiento, como en los importes, como en los códigos utilizados para su identificación.

5.2. El BCRA ha adoptado un criterio diferente respecto de la exposición de los intereses a devengar por LEBAC y NOBAC, imputándolos en el primer caso a una cuenta regularizadora del pasivo, mientras que para el segundo caso los mismos se registraron en el activo y no se encuentran expuestos en el anexo V de los estados contables.

#### Recomendaciones:

–Implementar la automatización del traspaso de información cargada en la CRYL al S.I.A.BAN y la periódica conciliación entre ambos.

–Establecer un criterio uniforme en cuanto a la exposición de los intereses a devengar de los títulos emitidos por el BCRA.

#### 6. Otros depósitos.

Dentro del rubro Depósitos Diversos, la AGN ha detectado partidas de antigua data, sin movimiento.

#### Recomendaciones:

–Analizar la procedencia de dichos saldos y proceder a la depuración de las partidas de antigua data.

#### 7. Otros pasivos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

7.1. De la revisión de las Cuentas Transitorias Pasivas y Obligaciones con el Sistema Financiero, la AGN detectó partidas de antigua data.

7.2. El sector de Personal encargado de efectuar la liquidación de sueldos y cargas sociales no concilia la información por ellos generada con la que surge del S.I.A.BAN, habiéndose detectado diferencias entre la información proporcionada por el área y la registrada.

#### Observaciones correspondientes al ejercicio 2003

7.3. Dentro de las Cuentas Transitorias Pasivas y Obligaciones con el Sistema Financiero, la AGN detectó diversas partidas pendientes de conciliación, algunas de antigua data, originadas principalmente en operaciones de pase, cargos de intereses por transferencias a favor del FMI y cancelaciones de deudas por juicios para las cuales no se cuenta con un mecanismo de seguimiento a efectos de actualizar el estado de deuda de los mismos.

#### Recomendaciones:

–Analizar la procedencia de dichos saldos y proceder a la depuración de las partidas de antigua data.

–Realizar las conciliaciones correspondientes entre el S.I.A.BAN y el resto de las áreas de la Entidad por Retenciones, Descuentos y Cobranzas a fin de subsanar los inconvenientes anteriormente detallados.

–Realizar las conciliaciones correspondientes, a fin de regularizar las registraciones de los conceptos descritos en 7.3.1 e implementar un mecanismo de seguimiento a efectos de mantener un registro actualizado de los mismos.

#### 8. Asuntos en trámite judicial.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

8.1 Existen carpetas en las cuales la AGN detectó la ausencia de ciertas piezas procesales relevantes o bien no se mantiene el debido orden cronológico al exponer los actos impulsados por la parte actora o demandada. Asimismo, no cuenta con elementos que faciliten el control del seguimiento de juicios ni de la información sobre el letrado actuante, y la información básica no se almacena en soportes magnéticos compatibles con los sistemas de gestión judicial en uso.

8.2 Sobre una muestra de procesos judiciales que no informan monto de reclamo o moneda determinada, la AGN advirtió la existencia de casos con reclamos de valores determinados en sumas de dinero.

8.3 Para el caso de carpetas judiciales radicadas en el interior, la entidad no pudo proporcionar las carpetas al no contar con copia de las actuaciones correspondientes.

En dichos casos se proporcionó a la AGN un informe del resumen con el estado procesado actual del expediente.

8.4 La registración de las causas se realiza según el reclamo expuesto en la demanda (cobro de pesos, daños y perjuicios, amparos, diferencias salariales, etcétera). La AGN observa en el caso de amparos, que se trata de acciones de puro derecho, la ausencia de procedimientos destinados a considerar posibles efectos patrimoniales derivados de los mismos.

8.5 Se mantiene la falta de depuración y actualización de la información sobre los juicios abonados mediante bonos, en el marco de la consolidación de la deuda establecida por las leyes 23.982 y 25.344, generándose así una distorsión al momento de determinar las previsiones.

Observaciones correspondientes al ejercicio 2003

8.6 El criterio utilizado por la entidad para la determinación del porcentaje de previsión se basa en antecedentes relacionados con los juicios terminados de iguales o similares características. Durante el presente ejercicio sólo se ha actualizado la estimación de una de las materias que componen la base de cálculo, encontrándose pendientes de actualización las restantes. Asimismo, dentro de las bases para la estimación de las previsiones se han detectado situaciones que revelan inconsistencias en las mismas.

8.7 De la base activa de juicios suministrada por el área de asuntos judiciales, la AGN detectó expedientes en trámite ante el fuero laboral iniciados hace más de diez años y no finalizados. La mayoría no tienen movimiento procesal, y como consecuencia de ello se encuentran paralizados o archivados.

Recomendaciones:

–Implementar los mecanismos necesarios a efectos de asegurar la integridad de la documentación contenida en las carpetas judiciales y facilitar el seguimien-

to de los procesos. Almacenar información básica de los expedientes en soporte de lectura compatible con los sistemas de gestión judicial utilizados.

Elaborar un circuito permanente de seguimiento y control de los casos incluidos por la Gerencia Principal de Asuntos Judiciales, que prevea la modificación a contaduría y auditoría interna ante eventuales efectos patrimoniales cuantificables.

–Realizar las gestiones necesarias a fin de contar con los elementos esenciales respecto de las actuaciones judiciales radicadas en el interior del país a efectos de facilitar el seguimiento de las mismas.

–Establecer los mecanismos necesarios a fin de contemplar los posibles efectos patrimoniales que puedan derivar de acciones de amparo promovidas por terceros.

–Arbitrar los mecanismos tendientes a agilizar la depuración y actualización de información sobre los juicios abonados mediante bonos en el marco de las leyes sobre consolidación de deuda pública.

–Completar el proceso de revisión de antecedentes a efectos de mantener actualizada la información que sirve de base para la determinación de la previsión por juicio.

–Establecer un tratamiento específico respecto de las causas de juicios de orden laboral que reflejan inactividad procesal durante varios años, a fin de reflejar la previsión acorde con las causas que realmente están activas en el fuero laboral.

## 9. Cuentas de orden.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

9.1. Si bien el banco posee a través de su sistema contable el detalle de los movimientos de las cuentas de orden, el saldo de las mismas no forma parte de los estados contables expuestos hacia terceros. En notas a los estados contables se exponen aquellos importes más relevantes.

9.2. Los subsistemas involucrados en el registro de las cuentas de orden no se encuentran plenamente integrados, lo que provoca algunas inconsistencias frecuentes ante la falta de conciliación.

9.3. Asimismo, y como consecuencia de la no integración del sistema de registración descrito, resulta sumamente dificultoso identificar la eventual vinculación de las cuentas del rubro, con sus cuentas patrimoniales.

Recomendaciones:

–Arbitrar los mecanismos necesarios a efectos de completar la integración plena de los sistemas de las cuentas de orden.

–Efectuar tareas periódicas de conciliación y depuración de los saldos, con el objetivo de analizar los conceptos incluidos, a efectos de determinar la correspondencia de su exposición ante terceros.

## 10. Estado de resultados.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

10.1. Existen algunas operaciones no significativas con contrapartida en cuentas de resultado, que se contabilizan por el sistema de lo percibido.

10.2. Las cuentas que incluyen los ajustes positivos y negativos de valuación no poseen una apertura por concepto que permita identificar fácilmente el origen de los ajustes.

10.3. Dentro del cuadro de resultados se incluyen en los rubros Otros, expuestos en ingresos y egresos financieros, importes que no se encuentran suficientemente identificados a los efectos de su relación con el activo y/o pasivo que les dio origen ni convenientemente desagregados en virtud de su significatividad.

10.4. Las diferencias de cotización son expuestas separadas del resto de los resultados financieros, en el estado de resultados, lo cual puede resultar confuso para los lectores de los estados contables.

## Recomendaciones:

–Efectuar los ajustes necesarios a efectos de contabilizar los resultados por el sistema de lo devengado.

–A efectos de una mejor exposición de los resultados bajo el concepto “Otros”, deben segregarse en forma analítica de acuerdo a su significatividad.

–Desagregar la cuenta “Ajustes positivos y negativos de valuación”, a efectos de lograr una mejor exposición de las partidas que conforman el saldo.

–Modificar la exposición de los conceptos que integran el estado de resultados a fin de facilitar la interpretación de los lectores de los estados contables.

## 11. Estado de origen y aplicación de fondos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

El banco no presenta un estado de origen y aplicación de fondos al cierre de sus ejercicios económicos, en razón de las características de la institución y de la especificidad de las operaciones que realiza. Esta cuestión ha sido tratada en las respectivas reuniones sobre las conclusiones a las que arriba la Auditoría General de la Nación, de las que surgió la necesidad de definición de ciertos aspectos técnicos vinculados a la preparación de un estado que brinde una información de similares características. En virtud de ello, el BCRA elabora un estado de flujo de efectivo del BCRA años 2003, 2002 y 2001, anexo IV, que presenta la evolución en forma comparativa del neto de ciertos indicadores (Reservas internacionales, Pasivos monetarios del Banco Central y Depósitos del gobierno nacional - Otros depósitos) definido como fondos.

## Recomendaciones:

–Considerar la presentación de cuadros adecuados a efectos de exponer información útil sobre una entidad de las características del BCRA de acuerdo con las mejores prácticas existentes.

## 12. Exposición de otros activos y pasivos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

En los rubros Otros Activos y Otros Pasivos se incluyen conceptos relevantes tales como operaciones de pases, redescuentos y obligaciones con organismos internacionales. Si bien los saldos se exponen en notas a los estados contables, la lectura de los mismos se facilitaría con la identificación de transacciones importantes, dejando las líneas denominadas Otros para conceptos poco significativos o transitorios.

## Recomendaciones:

–Realizar la apertura necesaria en las cuentas relevantes a efectos de una mejor exposición de las operaciones del BCRA.

## 13. Gestión informática.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores

13.1. No existe un sistema de aplicaciones integrado, ya que la AGN observa falta de inclusión en el mismo de ciertas funciones, las cuales se procesan manualmente y son administradas por sistemas independientes del S.I.A.BAN. La gerencia de contaduría general, durante el año 2003, ha solicitado la implementación del desarrollo de ciertas tareas faltantes en el S.I.A.BAN que aún no se han implementado. Por otra parte, dentro de la mencionada solicitud, no se incluye el desarrollo de un producto que permita el armado de los estados contables de presentación en forma automática.

13.2. La AGN detectó demoras prolongadas en modo consulta y consecuente parálisis del sistema, observación que se potencia ante la ausencia de procedimientos alternativos para el acceso a la información contable.

## Observaciones correspondientes al ejercicio 2003

13.3. Dentro del plan de cuentas utilizado por el S.I.A.BAN, la AGN detectó cuentas contables con conceptos similares a otras, permitiendo la posibilidad de realizar imputaciones de un mismo concepto en cuentas diferentes. Similar situación se presenta en los productos utilizados por dicho sistema.

13.4. La AGN comprobó inconsistencias entre los resultados de consultas al S.I.A.BAN respecto del saldo de cuentas.

13.5. El actual plan de cuentas utilizado por la entidad no cuenta con un programa de actualización automática.

## Recomendaciones:

–Practicar los ajustes necesarios en el S.I.A.BAN, que redundarán en una mejora de la información contable, de la administración de operaciones, del control contable y de los datos a brindar a terceros usuarios de la información.

–Dotar a la entidad de un sistema que permita contar con información en línea, en forma ágil y eficiente, prestando particular atención a la unificación de los procesos de carga de datos.

–Depurar el listado de cuentas contables utilizables por el S.I.A.BAN y estandarizar los conceptos a incluir en cada una de ellas, imposibilitando con ello la imputación de un concepto de cuentas diferentes.

–Implementar las medidas necesarias a efectos de eliminar las inconsistencias entre los resultados de consultas al S.I.A.BAN respecto del saldo de cuentas.

–Elaborar un programa de actualización automática del plan de cuentas del BCRA, a fin de permitir la consulta permanente por los usuarios de la información.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 464/02, sobre los estados contables al 31/12/2001; 531/03, sobre los estados contables y memorándum sobre el control interno contable al 31/12/2002; 519/04, sobre los estados contables al 31/12/2003; 56/03, sobre un memorándum de control interno referente a los estados contables al 31/12/2001; 528/04, sobre el control interno contable al 31/12/2003 y los estados contables a esa misma fecha, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA), con relación al sistema de control interno contable de la institución.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de 1ª comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 175-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## XLVII

**INFORMES SOBRE LA GESTION DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA EN RELACION CON LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES**

**(Orden del Día N° 56)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para reiterarle la necesidad de que la Sociedad del Estado Casa de Moneda adecue su gestión a lo dispuesto por las normas vigentes en cuanto a la presentación de los estados contables trimestrales, de conformidad con el decreto 1.105/89.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de la Auditoría General de la Nación, sobre los

estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondiente a la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

La Sociedad del Estado Casa de Moneda no presentó sus estados contables, dentro del plazo establecido por el artículo 63 del decreto 1.105/89.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 5 de agosto y el 26 de diciembre de 2003.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN aclara que la tarea sobre la participación correspondiente a la UTE S.E. Casa de Moneda Boldt S.A. se ha basado en la información surgida de sus respectivos estados contables cuyo examen fue practicado por otro auditor externo, que ha emitido una opinión favorable sin salvedades.

El informe del auditor sobre los estados contables referenciados, emitido por la AGN, contiene un dictamen con opinión favorable con salvedades.

La AGN informa que correspondió la aplicación de dictamen con opinión favorable con salvedades originadas en: 1) Reclamos en sede administrativa y judicial presentados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el impuesto a los ingresos brutos correspondiente a los períodos 12/1995 a 8/2002, que han sido rechazados por la sociedad auditada y cuya resolución se encuentra pendiente a la fecha del informe de auditoría (nota 9 a, a los estados contables) y 2) Gestiones iniciadas ante la Comisión Técnica de Política Salarial del Sector Público a fin de adecuar normativamente los conceptos integra-tivos del salario y sus accesorios y cuya conclusión se halla pendiente a la fecha del informe de auditoría (nota 9 b, a los estados contables).

La Comisión Fiscalizadora en su informe señala que "la Sociedad no ha presentado estados contables trimestrales durante el ejercicio 2001, según lo prescribe el decreto 1.105/89, información necesaria para dar cumplimiento en forma adecuada y oportuna a las funciones de fiscalización periódica que imponen los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la ley 19.550, situación que a la fecha subsiste".

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 599/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002 correspondientes a Sociedad del Estado Casa de Moneda y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para reiterarle la necesidad de que la Sociedad del Estado Casa de Moneda adecue su gestión a lo dispuesto por las normas vigentes en cuanto a la presentación de los estados contables trimestrales, de conformidad con el decreto 1.105/89.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 173-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XLVIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL DE LA POLITICA COMERCIAL  
EXTERNA Y DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL DE LA POLITICA  
COMERCIAL EXTERNA**

**(Orden del Día N° 57)**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID y del proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-534/04 - resolución AGN 147/04.*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria al 31/12/03 identificados, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscripto el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

Con fecha 15/06/2001 se suscribió el documento de proyecto ARG-01/005 Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa- Préstamo BID 1.206/OC-AR entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Interna-

cional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que tal como se expone en nota 8 –otros aportes– a los estados financieros a efectos de una exposición más clara de los fondos transferidos, utilizados y en poder del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el presente ejercicio se ha procedido a unificar las líneas expuestas en el estado citado en el apartado "Estados auditados" punto a).

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el período comprendido entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses;

b) Estado de inversiones al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses;

c) Notas (1 a 9) a los estados financieros que forman parte integrante de los estados precedentes;

d) Información complementaria:

–Estado de situación patrimonial al 31/12/03, expresado en pesos

–Notas (1 a 4) a la Información complementaria.

–Conciliación del fondo rotatorio.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que los estados financieros e información financiera complementaria identificados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.206/OC-AR.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, llevado a cabo a través de la UEP creada al efecto, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscripto el 26/03/00 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la

República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso, al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado correspondiente al Programa Fortalecimiento Institucional de Política Comercial Externa, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID, suscripto el 26/03/00.

En la nota 1.111/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN constató deficiencias en el proceso de selección, contratación y cumplimiento de los trabajos (informes parciales y/o finales) de los consultores contratados por el proyecto, los cuales constituyen reiteración de ejercicios anteriores.

Asimismo observó falencias administrativas de registración contable y control interno que afectan la gestión, por cuanto no existe una adecuada distribución de funciones que asegure un correcto control por oposición en el uso de fondos, su contabilización y la realización de las conciliaciones bancarias. Existen, además, problemas en la preparación de órdenes de pago, archivos de cheques anulados y control de caja chica. También, la AGN, constató falencias en el proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto, que podría afectar la transparencia de los actos.

Por último, verificó una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 5.000.000 correspondientes al BID y u\$s 3.000.000 correspondientes a aporte local, firmado el 23-03-00. El vencimiento original del plazo de desembolsos fue el 26-06-2003 y el último dato actualizado lo lleva al 26-06-05, mientras que lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 477.705,78 por parte del BID y u\$s 451.903,62 de aporte local.

*Expediente O.V.-545/04 - resolución AGN 158/04.*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al proyecto ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Externa. Con fecha 15/06/2001 se suscribió el Documento de Proyecto entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a

fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) creada al efecto, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción.

El Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Política Externa, es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.206/OC-AR, suscripto el 26 de marzo de 2000 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); quien con fecha 5 de enero de 2001 informó no tener objeciones que formular al apoyo del PNUD, pero condicionado el mismo a:

1. La financiación del costo de administración del PNUD a cargo del aporte local y

2. El cumplimiento por parte del PNUD de todas las normas y procedimientos previstos en el contrato de préstamo 1.206/OC-AR.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

b) Información complementaria financiera, que incluye:

1. Copia del listado "Informe combinado de gastos", por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, emitido en dólares estadounidenses por la sede del PNUD certificado y conciliado por la unidad de coordinación del proyecto.

2. Copia de la situación financiera (disponibilidad de fondos) al 31 de diciembre del 2003, emitida en dólares estadounidenses por la sede del PNUD, certificado y conciliado por la unidad de coordinación del proyecto.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que los estados financieros e información complementaria

exponen razonablemente la situación financiera del proyecto.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios 534/04 y 545/04, sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID y del proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo 1.206/OC-AR BID y del proyecto PNUD ARG/01/005 Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 176-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

XLIX

## INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DESARROLLADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACION DEL EJERCICIO 2001 HASTA MAYO DE 2002 POR PARTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

(Orden del Día N° 61)

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, sobre los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002 y

b) las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 65/03 - resolución AGN 25/03*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y el 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objeto de verificar la existencia y eficacia de los controles que en los circuitos implementados para la percepción de la recaudación impositiva y de seguridad social aplica la AFIP, a fin de constatar que dichos controles aseguren la integridad de la recaudación, así como también que la misma sea transferida oportunamente por las entidades recaudadoras al organismo.



Asimismo la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. El alcance del referido examen se enmarca a partir del momento en que los contribuyentes presentan sus declaraciones juradas (DD.JJ.) y efectúan los respectivos pagos, los que son procesados a través de los sistemas informáticos implementados en las entidades bancarias y/o empresas de gestión de cobranzas y en la AFIP, culminando dicho alcance cuando la referida información es expuesta en el estado de recaudación emitido mensualmente por el organismo.

El objeto de la auditoría no incluyó el análisis sobre el correcto funcionamiento de los procesos, computadorizados existentes en el ámbito de la AFIP, en cuanto a los programas de computación diseñados, elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes empleados y la configuración de los equipos utilizados, sino que la tarea realizada en vinculación con el sistema de procesamiento electrónico de datos se ha limitado a la consideración del ingreso de datos y el egreso de la información del mismo (*input/output*). El análisis de los sistemas computadorizados de la AFIP es objeto de otro proyecto de auditoría.

El grupo de contribuyentes sobre los que se tomó la muestra, fue seleccionado considerando la significatividad de la recaudación que genera cada uno de ellos. En consecuencia, se estimó procedente trabajar con grandes contribuyentes nacionales y grandes contribuyentes de agencias correspondientes a la Subdirección General de Operaciones Impositivas. Estos dos grupos generan aproximadamente el 90 % de la recaudación impositiva y previsional y se tomó el mes de mayor significatividad dentro del ejercicio fiscal analizado.

La AGN formula una serie de comentarios y observaciones, a saber:

1. Deficiente control de la integridad de la información referida a las percepciones efectuadas por las entidades bancarias.

El proceso de rendiciones tardías permite conocer si la totalidad de las entidades de la red, de cobranzas han remitido diariamente la información referida a las percepciones efectuadas. Cabe destacar que el proceso se ejecuta a nivel entidad, no controlándose en forma sistemática si las rendiciones incluyen la totalidad de las sucursales y cajas habilitadas de las entidades recaudadoras. El organismo ha manifestado en su descargo que el control de sucursales faltantes se efectúa por excepción e identifica las sucursales que no rindieron determinadas fechas, procediéndose a reclamar a la entidad bancaria involucrada. Durante la ejecución de las tareas de campo correspondientes a esta audi-

toría no se obtuvieron evidencias relativas a la aplicación de este control por excepción. Por otra parte, se ha informado en la Dirección de Informática Tributaria que el procedimiento de control de integridad de sucursales y cajas no puede llevarse a cabo por falta de capacidad operativa del organismo, no obstante que se han desarrollado los sistemas pertinentes.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente el organismo también ha manifestado en su descargo que, con el propósito de implementar controles sistemáticos sobre las sucursales y cajas bancarias, se definió una nueva especificación de diseño de interfaz incorporada en el manual Sistema Osiris-Desarrollos Externos Homologados (solución propia para bancos). Este requerimiento fue distribuido a los bancos el 19/07/2002 e implica una modificación importante en el desarrollo que deben encarar tales instituciones.

2. Insuficiente control del cumplimiento del plazo de transferencia de fondos por parte de las entidades recaudadoras.

El proceso de acreditaciones tardías permite conocer si las operaciones rendidas por las entidades recaudadoras, se ajustan a los plazos establecidos en los respectivos convenios, dichos plazos varían de 24 a 72 horas, según sea la forma en que se efectuó el pago –efectivo o cheques–. Es responsabilidad del Departamento de Administración de la Recaudación llevar adelante este procedimiento de control, requiriendo a la Dirección de Informática Tributaria que ejecute el referido proceso.

Respecto de este proceso se señala que:

–No fue informada la existencia de manuales de procedimientos para su ejecución, no obstante la utilización de manuales del usuario. El organismo ha manifestado en su descargo que “...se ha previsto confeccionar un manual de procedimiento en conjunto con el área usuaria”.

–No se genera automáticamente. El organismo ha manifestado en su descargo que: “...está previsto automatizar el proceso;...”

–Se ejecuta semestralmente y el último ejecutado –a la fecha de ejecución de las tareas– corresponde al segundo semestre del año 2001, que abarcó el período: 01/07/01 a 20/12/01. Se nos ha informado que el mismo ha sido interrumpido el día 20 de diciembre de 2001 por no existir una referencia concreta de la tasa a aplicar para ejecutar el proceso.

El organismo ha manifestado en su descargo que, al 31/01/2003 se había finalizado la ejecución del proceso de acreditaciones tardías para el primer semestre del año 2002, y que paralelamente estaban evaluando una modificación del convenio tendiente a aplicar el mismo interés punitivo que deben abonar los contribuyentes por pago de tributos fuera de término (Resolución 110/2002 del Ministerio de Economía).

—Los procesos abarcan la totalidad de las entidades recaudadoras que reciben pagos de los contribuyentes calificados como “resto” los cuales son atendidos a través del Sistema de Atención General (SAG), dichos pagos son efectuados en las sucursales de los bancos que conforman la red de recaudación. No se incluyen en los referidos procesos los anexos operativos (sucursales bancarias habilitadas en las agencias de la DGI) que reciben los pagos de los grandes contribuyentes nacionales y de los grandes contribuyentes de agencias como tampoco el Banco de la Nación Argentina. Cabe destacar respecto a los anexos operativos que a través de estos ingresa la mayor parte de la recaudación, la cual es captada por medio del sistema DOSMIL —y luego transferida a los correspondientes módulos del sistema OSIRIS—. El sistema DOSMIL permite controlar las obligaciones de los contribuyentes y transfiere la información a las agencias de AFIP, al momento de conforme a lo hasta aquí expuesto el proceso de acreditaciones tardías a través del cual se controla el plazo en que las entidades bancarias transfieren los fondos al fisco y en caso de mora liquida los intereses correspondientes, no se aplica a la recaudación incluida en el sistema DOSMIL. Sobre el particular cabe destacar que:

—En reuniones mantenidas con funcionarios del Departamento de Administración de la Recaudación y de la Dirección de Informática Tributaria, se manifestó que el proceso no se ejecutaba para anexos operativos dado que las entidades no incumplían los plazos par a transferir los fondos y que la información era conocida por el organismo *on line*, dado que se capta por medio del sistema DOSMIL. Los argumentos expuestos no son suficientes para justificar la no inclusión de los anexos operativos en la ejecución del proceso de acreditaciones tardías, ya que el sistema DOSMIL no aporta soluciones para entidades que por razones de iliquidez no pueden rendir en su totalidad los fondos recaudados y para aquellas que son suspendidas en su operatoria por el BCRA.

—Sin perjuicio de lo expresado en el apartado precedente se ha relevado que el Departamento de Administración de la recaudación por nota 264/2002 de fecha 24 de abril de 2002. solicita: “...requerir de la Dirección de Informática Tributaria, la probable fecha de implementación del Sistema Control a Procesos para Anexos Operativos, atento que conforme lo indicado en el Manual del Usuario - Sistema OSIRIS control a procesos de recaudación de entidades bancarias’, del 25/01/2002, se ha hecho referencia de su inclusión en una instancia posterior”. Se ha informado respecto a esta situación que el proceso correspondiente al primer semestre del año 2002, será ejecutado una vez que se haya desarrollado el sistema para que se incluyan los anexos operativos.

El organismo ha manifestado en su descargo que la versión actual del sistema acreditaciones tardías

está preparada para liquidar intereses a los anexos operativos bancarios. El último proceso ejecutado por el organismo —primer semestre del año 2002— incluye la información de los anexos operativos bancarios.

—El Banco de la Nación Argentina autoliquida los intereses diariamente desde el mes de agosto del año 2001, efectuando la AFIP un control selectivo de las referidas liquidaciones. El único realizado a la fecha de finalización de las tareas de campo de este informe, incluyó 16 cierres diarios correspondientes al mes de noviembre de 2001. Este control se efectuó ejecutando el proceso de acreditaciones tardías, comparando luego los resultados obtenidos de dicho proceso, con los montos acreditados por el banco en concepto de intereses. Se ha verificado que no surgen del cruce diferencias significativas; no obstante corresponde destacar que en todos los cierres analizados correspondió la aplicación de intereses —no significativos— por acreditaciones tardías y que el cálculo realizado por la entidad bancaria no coincidió con los resultados de la AFIP. Por otra parte informamos que no existen normas internas que reglamenten la periodicidad del control.

El organismo ha manifestado en su descargo que durante el mes de diciembre 2002 se planeaba ejecutar el control de las liquidaciones efectuadas por la entidad de los períodos abril a junio 2002.

3. Falta de control del cumplimiento de plazos de transferencia de información por parte de las entidades recaudadoras.

El Departamento de Administración de la Recaudación nos informó que: “Se deja constancia que a la fecha (20 de marzo de 2002) aún no se ha desarrollado un sistema que permita la detección y posterior reclamo por incumplimiento en las transferencias de informaciones”.

Esta situación afecta las transacciones no incluidas dentro del sistema DOSMIL, ya que en aquellas procesadas a través de este sistema, la información es conocida por el organismo al momento de producirse la presentación de la declaración jurada.

A la fecha de emisión del presente informe no se ha puesto en práctica ningún procedimiento de control referido a transferencia de información, esta circunstancia no permite conocer si la totalidad de DD.JJ. presentadas por los contribuyentes han sido informadas por las entidades bancarias, al organismo, afectando el pertinente control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El organismo ha manifestado en su descargo que está previsto el desarrollo del módulo de rendiciones tardías, cuya función, definida por el Convenio de Recaudación, es liquidar al banco intereses por “remisión tardía” de información a la AFIP.

4. Inadecuado sistema de control de los reclamos de contribuyentes por pagos efectuados no procesados por el sistema y de las transacciones no imputadas al correspondiente contribuyente.

A los efectos de determinar la existencia y operatoria seguida por el organismo con relación a operaciones no conciliadas (no imputadas al contribuyente) por el sistema de recaudación y los reclamos de contribuyentes por pagos efectuados no registrados por dicho sistema, se requirió a la División Conciliaciones del Departamento de Administración de la Recaudación, información referida a estas cuestiones. Del relevamiento efectuado y de las respuestas recibidas destacamos los siguientes aspectos:

—No existe un procedimiento escrito abarcativo del total de sectores intervinientes que regule la operatoria a seguir cuando los contribuyentes realizan reclamos por pagos no registrados en el sistema de recaudación, ni cuando se presentan transacciones no conciliadas dentro de dicho sistema. El organismo ha manifestado en su descargo que desde el 17/05/2002 el sistema de reclamos implementado cuenta con el manual de usuario correspondiente al perfil agencias, el perfil administración está en etapa de elaboración. También se ha dictado la instrucción 1.004 de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación que determina las tareas que deben cumplir las áreas operativas respecto del sistema que nos ocupa. Está previsto completar el desarrollo del sistema de reclamos a fin de incluir todas las funcionalidades definidas oportunamente, contemplando —entre otros temas— la identificación de la problemática generadora de los mismos.

—Se ha verificado la existencia de transacciones de antigua data sin imputar. Se ha informado al respecto que el INARSS administra una base de datos referida a esta situación, con información que incluye transacciones anteriores y posteriores a la puesta en vigencia del sistema OSIRIS. De los datos suministrados por la División Conciliaciones extraídos de la citada base, se desprende que existen aproximadamente 29.000 casos pendientes generados entre 1994 y mayo de 2002. Esta base de datos se actualiza de acuerdo a lo siguiente: por una parte se producen altas por los reclamos efectuados por los contribuyentes, y por otra, se eliminan aquellas transacciones imputadas.

—En cuanto a la cantidad de transacciones referidas a reclamos de contribuyentes por pagos efectuados no registrados por el sistema, se requirió a la División Conciliaciones la información pertinente. Estos datos no fueron suministrados por dicha división debido a que no contaba con el desarrollo informático necesario en condiciones operativas.

—La División Conciliaciones del Departamento de Administración de la Recaudación, recibe la información referida a reclamos de los contribuyentes por pagos efectuados no registrados en el sistema y por transacciones no conciliadas de los siguientes sectores:

—INARSS (ex división de análisis de calidad de los sistemas). Departamento de Homologación de Sistemas Tributarios.

—Agencias.

Una vez recibido el reclamo se consulta al padrón de pagos del sistema OSIRIS, si el pago no es localizado se requiere mayor información a la dependencia involucrada; luego de corresponder, se envía al banco recaudador la intimación pertinente.

De lo informado por dicha división se desprende que ante pagos realizados por los contribuyentes y no registrados por el sistema, los mecanismos implementados derivan, en todos los casos, en la intimación puntual a las entidades recaudadoras, no observándose la existencia de procedimientos de análisis sobre las causas generadoras que permitan adoptar los recaudos para evitar las reiteraciones.

—Finalmente se ha informado que se está implementando un circuito a través del cual las agencias y los distritos recibirían las novedades de los contribuyentes sobre pagos efectuados no registrados en el sistema y se encargarían de efectuar la primera parte de la operatoria para conciliar las transacciones. Para ello se efectuarían cruces de bases internas de la AFIP por medio de un módulo denominado “agencias”. De persistir la inconsistencia, se transferirían los datos a un módulo denominado “conciliaciones”, a partir del cual la División Conciliaciones continuaría el proceso, remitiendo a los bancos recaudadores las intimaciones pertinentes a fin de conciliar las transacciones. El circuito descrito operaría con los reclamos posteriores a agosto del año 2000.

5. Falta de control de los sistemas informáticos aplicados por las entidades bancarias en la captación y transferencia de información y de fondos, luego de su homologación. Los convenios firmados establecen las condiciones a seguir por AFIP y las entidades bancarias relacionadas con la operatoria de captación y transferencia de información y acreditación de fondos de recursos tributarios y de la seguridad social.

En los convenios se estipula en cuanto a la implementación del sistema de recepción de información y cobro de obligaciones previsionales y tributarias, que el banco podrá optar por utilizar el sistema desarrollado por la AFIP o desarrollar un sistema a esos efectos, pudiéndolo hacer a través de su propio departamento informático o bien tercerizando dicho desarrollo. En caso de que el banco opte por no utilizar el sistema previsto por el organismo deberá informar a la AFIP a efectos de que ésta homologue el desarrollo.

Cabe destacar, sin perjuicio de que la AFIP verifica la información recibida a través de los módulos OSIRIS concentrador y centralizador, que una vez homologados los sistemas no se controla periódicamente que se siga aplicando el desarrollo aprobado por el organismo, salvo que se requiera alguna modificación de los mismos, exigiéndose para su aplicación una nueva homologación.

El organismo ha manifestado en su descargo respecto de la obligatoriedad de informar en cada transacción la versión del sistema que utiliza cada sucursal, que ésta se encuentra prevista en el manual “Sistema Osiris - Desarrollos Externos Homologados (Solución propia para bancos)”, versión 7.0 y que el requerimiento fue distribuido a los bancos y se encuentra implementado en aquellas instituciones que poseen la solución desarrollada por la AFIP (cuatro entidades sobre un total de 43).

6. Falta de control de integridad de la recaudación mediante la utilización de datos originados en fuentes distintas al sistema informático implementado.

El Departamento de Administración de la Recaudación procede a registrar los ingresos tributarios y de la seguridad social conforme a los movimientos bancarios operados en las cuentas recaudadoras abiertas en el Banco de la Nación Argentina, los referidos movimientos surgen en un: alto porcentaje de las transacciones captadas y procesadas por el sistema OSIRIS, a los efectos de ejemplificar en el mes de mayo del año 2002 la recaudación ingresada a través de este sistema alcanzó el 93,31 % –ver apartado 3 precedente–. Se observa además que existen otros mecanismos de recaudación que complementan el sistema, por ejemplo el utilizado para la recaudación en patacones que alcanzó para el mes de mayo del 2002 el 5,30 % de la misma.

Los controles referidos a la integridad de la recaudación captada y procesada por el sistema OSIRIS, se relacionan con los procesos de rendiciones tardías y acreditaciones tardías, las observaciones vinculadas a estos procesos han sido comentadas en los puntos 1. y 2. precedentes.

No se han obtenido evidencias de otros procedimientos globales dirigidos a controlar la integridad de la recaudación mediante la utilización de información no proveniente del sistema informático implementado y que complementen a los controles mencionados, tanto para la recaudación ingresada a través del OSIRIS como la que ingresa a través de otros sistemas.

El organismo ha manifestado en su descargo que con relación a los sistemas de recaudación no integrados al sistema OSIRIS, se destaca que se encuentra en análisis la incorporación a dicho sistema de pagos a través de “Boletas manuales por depósitos judiciales” y “Débitos directos”. Respecto de pagos en Patacones, si bien el sistema OSIRIS está preparado para administrar múltiples monedas, no ha sido posible su incorporación debido que el BCRA no ha habilitado la infraestructura bancaria que permita su circulación, acreditación en cuentas, transferencias interbancarias, etcétera. Por este motivo seguirá vigente el procedimiento actualmente implementado.

7. Falta la firma de anexos a los convenios que regulan las pautas operativas pactadas.

Se solicitó a la División de Entidades Auxiliares del organismo el listado de los convenios, y anexos suscritos con las entidades bancarias encargadas de la recepción de declaraciones juradas y pagos de los contribuyentes vigentes durante el año 2001.

El referido listado fue cruzado con los convenios y anexos originales guardados en el Departamento de Administración de la Recaudación, pudiendo verificarse la inexistencia de los siguientes anexos:

Entidades: Anexos no provistos por la AFIP:

Banco de la Rioja S.A. Anexo III: operatoria de captación y transferencia de información y acreditación de fondos de recursos tributarios y de la seguridad social para los contribuyentes alcanzados por el control diferencial. –Se refiere a operaciones de contribuyentes de significatividad económica dentro de la zona–.

Banco Provincia de Córdoba. Anexo VIII: operatoria de captación y transferencia de información y acreditación de fondos de recursos tributarios, de la seguridad social y del sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mediante transferencia electrónica de fondos. –Se refiere a operaciones de pagos por Internet–.

Banco de la Pampa. Anexo VIII: operatoria de captación y transferencia de información y acreditación de fondos de recursos tributarios, de la seguridad social y del sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mediante transferencia electrónica de fondos. –Se refiere a operaciones de pagos por Internet–.

Pudo constatarse que se ha retribuido a las entidades bancarias indicadas por la aplicación de consultado el organismo sobre los anexos faltantes, manifestó que no se encontraban suscritos a la fecha de nuestro examen, pese a que la entidad bancaria prestó servicios como se desprende de los datos recopilados por esta auditoría. La no suscripción de los anexos indicados implica la falta de formalización de las pautas que regulan las obligaciones de las partes, generando incertidumbre en la relación contractual.

El organismo ha manifestado en su descargo que se han cursado notas a los responsables de los bancos solicitando la firma de los anexos mencionados. Paralelamente se ha reiterado este requerimiento a través de correos electrónicos y llamados telefónicos.

8. Falta de precisión de la tasa a aplicar a los bancos recaudadores por la acreditación tardía de los fondos cobrados.

La cláusula del convenio que liga a la AFIP con los bancos referida al pago de intereses por la acreditación tardía de los fondos recaudados dice: “...el banco se compromete a abonar un interés rescarictorio sobre toda suma adeudada a la AFIP (...). Los intereses se devengarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación y hasta su efectivo ingreso, y la tasa a aplicar será el porcentaje nominal anual para préstamos de pesos a treinta días

de, plazo promedio aritmético, tomada de la comunicación publicada por el Banco Central de la República Argentina, utilizándose para la liquidación de cada proceso de resarcimiento, el valor correspondiente al último día hábil del mes anterior al que se ejecuta, más un treinta (30) por ciento de dicha tasa. En caso de que en el transcurso del período a liquidar se produjera una variación en más de la tasa descrita, igual o mayor al diez (10) por ciento, la AFIP efectuará la liquidación pertinente tomando la tasa mayor que cumpla esa condición, más el treinta (30) por ciento de la referida tasa. Cuando los intereses citados en el párrafo anterior no fueran ingresados en la fecha en que se acrediten los fondos recaudados, el monto de los intereses se capitalizará cada treinta (30) días corridos o fracción menor si correspondiere y sobre ese capital se aplicará la misma tasa de interés señalada en el párrafo anterior, hasta el completo pago de la deuda.”

En la cláusula del convenio no se menciona si la tasa se refiere a préstamos de pesos entre bancos (BAIBOR), o la tasa por préstamos a empresas de primera línea (PRIME), y/o a alguna otra. Tampoco se hace referencia explícita a la comunicación del BCRA que define la tasa a considerar.

De las verificaciones efectuadas por la auditoría surge que la tasa que se aplica es la PRIME en pesos a 30 días promedio aritmético, porcentaje nominal anual.

Adicionalmente, se observa que no se ha previsto una tasa alternativa a la PRIME si la misma no está disponible, tal como ocurrió durante el período que va desde el 03/12/2001 hasta el 22/01/2002, situación que hasta la fecha de emisión del presente informe el organismo no ha resuelto.

El organismo ha manifestado en su descargo que se está evaluando una modificación del convenio tendiente a aplicar el mismo interés punitivo que deben abonar los contribuyentes por pago de tributos fuera de término (Resolución 110/2002 del Ministerio de Economía).

9. Falta de garantías y avales de las entidades recaudadoras.

Los convenios firmados con las entidades recaudadoras contienen respecto a garantías y avales la siguiente cláusula: “A los efectos de garantizar las obligaciones asumidas por este convenio y anexos, la AFIP podrá requerir al banco la presentación trimestral de la calificación que reciba como entidad financiera, conforme la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina. (BCRA). Si la AFIP considera que la calificación no resguarda las responsabilidades adquiridas por el banco por el presente convenio, podrá rescindir el mismo sin indemnización alguna a favor de la entidad bancaria”.

Como queda estipulado en la referida cláusula, la AFIP podría rescindir los convenios sin tener que indemnizar a la entidad recaudadora. Dicha cláusula

no cubre al organismo del riesgo de falta de recupero de los fondos recaudados por los bancos, en el caso de que no cumplan con la transferencia de la recaudación por cualquier causa, como por ejemplo puede ser, la suspensión de su operatoria por parte del BCRA. A la fecha de emisión del presente informe la AFIP nos ha comunicado que la suma adeudada por entidades bancarias suspendidas alcanza el monto de \$ 13.752.986,15, y que se está considerando los distintos cursos de acción a fin de iniciar los juicios en reclamo de lo adeudado.

El organismo ha manifestado en su descargo que se analizará la posibilidad de solicitar garantías a las entidades recaudadoras, como así también las características que deberían tener las mismas. Cumplida esa etapa, deberán impulsarse las negociaciones tendientes a efectuar dicha modificación en los convenios bancarios.

10. Falta de exposición de los valores recaudados en concepto de pago de las penalidades efectuados por los bancos por incumplimiento de los plazos de acreditación de recaudaciones.

El proceso de acreditaciones tardías determina el monto de intereses a abonar por los bancos en caso de que incurran en mora al acreditar los fondos recaudados. El monto de los intereses es depositado por las entidades bancarias en la cuenta 1.171/74 habilitada en el Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo–. De los antecedentes aportados por el organismo no surge el beneficiario de dichas cobranzas ni en qué estado contable se expone su ingreso, se ha constatado que no se incluyen en el balance general del organismo ni en los estados de recaudación. Se verificó que desde enero de 2001 a julio de 2002 se transfirió al Tesoro la suma de \$ 2.290.997,66 por este concepto.

El organismo ha manifestado en su descargo que la existencia de dificultades técnicas en la distribución de estos intereses en función de los recursos que los generan, determinaron su transferencia de la cuenta 1.171/74 a la Tesorería General de la Nación. Si impulsará la incorporación de un anexo al estado de recaudación conteniendo la información detallada referida a la citada cuenta.

11. Debilidades en la utilización de las metas de recaudación como indicador de gestión por no considerar variaciones en los parámetros macroeconómicos.

La AFIP utiliza entre otros parámetros, el porcentaje de cumplimiento de las metas de recaudación como indicador de gestión de cada dependencia operativa. La elección de las metas de recaudación como un indicador de gestión es razonable; no obstante cabe destacar que para la utilización de dicho indicador el organismo no considera los desvíos producidos en las variables macroeconómicas, en consecuencia se observa que este indicador no es un indicio suficiente de mayor o menor eficiencia

en la gestión en tanto dichos desvíos no son considerados, a saber:

—La meta global anual de recaudación la fija el Ministerio de Economía en consonancia con la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de la Nación. La Administración Federal de Ingresos Públicos asigna a cada dependencia operativa la meta que debe cumplir a fin de que el conjunto de estas alcance la meta global fijada. El método de distribución utilizado difiere según el tipo de impuesto, pero en todos los casos se basa en algún tipo de promedio de las participaciones pasadas en la recaudación del impuesto correspondiente. Por ejemplo para el IVA, se construye una media ponderada que abarca efectos de coyuntura, estacionales y de tendencia sobre la base de información de recaudación referida a los doce meses anteriores. El porcentaje de cumplimiento de la meta de recaudación de las dependencias es incorporado por el organismo como uno de los indicadores de gestión relevantes, junto con otros indicadores por ejemplo los vinculados al sistema DOSMIL, a las fiscalizaciones externas y a las ejecuciones fiscales.

No se ha alcanzado las metas globales de recaudación propuestas; esto podría ser explicado a partir de las divergencias surgidas en la proyección de trayectorias consideradas para la determinación de las referidas metas globales de recaudación, como ejemplo se cita que para el ejercicio fiscal 2000 se previó un crecimiento real del PBI del 3,5 % cayendo para dicho ejercicio un 0,5 %, igual situación se verificó en el ejercicio fiscal 2001 donde se previó inicialmente un crecimiento del 3,7 % cayendo un 4,4 %.

Lo expuesto en el párrafo precedente tiene su correlato en el porcentaje de cumplimiento de las metas obtenido por las áreas operativas.

Asimismo, la AGN formula las siguientes recomendaciones:

1. Deficiente control de la integridad de la información referida a las percepciones efectuadas por las entidades bancarias.

Se recomienda implementar a la brevedad los procesos de control sistemático que verifiquen si se ha recibido la información referida a las percepciones efectuadas por la totalidad de las sucursales y cajas de las entidades recaudadoras.

2. Insuficiente control del cumplimiento del plazo de transferencia de fondos por parte de las entidades recaudadoras.

Hacer los estudios pertinentes para implementar el manual de procedimientos que regule las pautas operativas del proceso de acreditaciones tardías y las responsabilidades de los sectores intervinientes; entre otras cuestiones es necesario establecer la automatización y periodicidad de su ejecución, criterios de actualización de los parámetros consi-

derados e incluir al Banco de la Nación Argentina en dicho proceso. Además, se recomienda culminar con el análisis a cargo de la Dirección de Administración, referido al proceso ejecutado en donde se incluyeron los anexos operativos bancarios, a fin de que el procedimiento de control se ejecute incluyendo dichos anexos operativos.

3. Falta de control del cumplimiento de plazos de transferencia de información por parte de las entidades recaudadoras.

Desarrollar un procedimiento que permita detectar en tiempo y forma eventuales incumplimientos en las transferencias de información —DD.JJ. sin pagos vinculados— por parte de las entidades recaudadoras que reciben información de los contribuyentes no incluidos en el sistema DOSMIL.

4. Inadecuado sistema de control de los reclamos de contribuyentes por pagos efectuados no procesados por el sistema y de las transacciones no imputadas al correspondiente contribuyente.

—Implementar el manual abarcativo del total de sectores intervinientes que regule el procedimiento a llevar a cabo ante la presentación de reclamos de contribuyentes por pagos efectuados no procesados por el sistema y de las transacciones no conciliadas (no imputadas al contribuyente) por los distintos procesos informáticos, determinando las responsabilidades de los sectores intervinientes.

—Asegurar que el procedimiento implementado para el seguimiento y solución de los reclamos y/o de las transacciones no conciliadas, permita determinar la problemática generadora de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas de carácter general que correspondan.

5. Falta de control de los sistemas informáticos aplicados por las entidades bancarias en la captación y transferencia de información y de fondos, luego de su homologación.

Controlar periódicamente las versiones de los sistemas informáticos desarrollados por los bancos recaudadores, además de su homologación al momento de ser implementados.

6. Falta de control de integridad de la recaudación mediante la utilización, de datos originados en fuentes distintas al sistema informático implementado.

Desarrollar controles dirigidos a validar la integridad de la recaudación que contemple información no proveniente del sistema informático implementado, así como también estudiar la posibilidad de incluir la totalidad de las rutinas de recaudación a través de dicho sistema.

7. Falta la firma de anexos a los convenios que regulan las pautas operativas pactadas.

Efectuar un relevamiento de los anexos a los convenios con las entidades recaudadoras, a fin de regularizar la situación procediendo a suscribir aquellos faltantes.

8. Falta de precisión de la tasa a aplicar a los bancos recaudadores por la acreditación tardía de los fondos cobrados.

Culminar el análisis de la tasa a tomar para calcular el interés punitivo correspondiente, evaluando la más conveniente y precisándola a los efectos de no generar incertidumbre en su aplicación.

9. Falta de garantías y avales de las entidades recaudadoras.

Evaluar la conveniencia de solicitar a las entidades recaudadoras garantías suficientes que permitan recuperar en forma rápida las recaudaciones, en caso de que dichas entidades no acrediten las sumas correspondientes por cuestiones inherentes a su funcionamiento.

10. Falta de exposición de los valores recaudados en concepto de pago de las penalidades efectuados por los bancos por incumplimiento de los plazos de acreditación de recaudaciones. Explicitar el beneficiario de los valores recaudados en concepto de pago de las penalidades efectuados por los bancos por incumplimiento de los plazos de acreditación de recaudaciones y exponer en la información contable elaborado por el organismo el movimiento de la cuenta 1.171/74 identificada como "Intereses mora acreditación recaudación bancaria - DGI" habilitada en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo-, en la cual las entidades depositan los montos abonados.

11. Debilidades en la utilización de las metas de recaudación como indicador de gestión por no considerar variaciones en los parámetros macroeconómicos.

-Analizar la posibilidad de considerar al momento de evaluar la gestión de recaudación de las agencias de la DGI, las divergencias surgidas en las variables macroeconómicas tenidas en cuenta para la determinación de la meta global.

*Expediente O.V. 79/03 - resolución AGN 25/03*

El organismo auditado efectuó su descargo, del cual se desprende la siguiente síntesis:

a) Sistema de recaudación OSIRIS. Se ha considerado necesario efectuar algunas aclaraciones sobre los diferentes módulos que integran el sistema a fin de clarificar aspectos del informe de la AGN, fundamentalmente en lo relativo a liquidación de penalidades a los bancos por acreditación tardía de fondos o remisión tardía de información.

b) Integridad de la información: se informa a la AGN acerca de una nueva versión del manual de desarrollos externos homologados, implementada en algunos bancos y en etapa de análisis en otros, que fortalecerá el control de rendición de transacciones.

c) Sistema de reclamos: se ha previsto su replanteo en el año 2003, estimando que la nueva versión solucionará las carencias del actual sistema.

d) Acreditaciones tardías en anexos bancarios del sistema DOSMIL: se informa a la AGN la puesta en vigencia de la liquidación de estas penalidades. Los primeros procesos están siendo ejecutados a la fecha:

e) Falta de firma de algunos anexos a los convenios de recaudación. Se informa a la AGN que dos de los bancos que carecían de esta formalización, han regularizado la situación el 30/12/2002. El banco restante ha sido intimado para hacerlo, aclarando que de no cumplimentar lo solicitado en el plazo otorgado, se propiciará la suspensión de comisiones y/o inhabilitación del servicio. Igual procedimiento se aplicará frente a otras situaciones similares que se presenten.

f) Observaciones a los textos de los convenios.

1. Tasa de interés para penalizar a los bancos por incumplimiento: Se encuentra proyectado y aprobado por el área legal una modificación que cumpliría la recomendación de la AGN (Tasa de interés mas precisa y sencilla para aplicar).

2. Prever garantías y avales para cubrir la no acreditación de importes recaudados: Se analizará el tipo y formalidades y posteriormente deberán renegociarse los contratos suscritos.

*Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 65/03 y 79/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002; y descargo del organismo auditado, respectivamente; en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la auditoría General de

la Nación con motivo de la auditoría a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– sobre los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002 y

b) las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada.  
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.  
– Roque T. Alvarez. – Humberto J.  
Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 68.S.-2004.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

L

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/02 Y 31/12/03 DEL PROGRAMA  
DE DESARROLLO SOCIAL EN AREAS FRONTERIZAS  
DEL NOROESTE Y NORDESTE ARGENTINO  
CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS**

**(Orden del Día N° 64)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03, del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argen-

tino con Necesidades Básicas Insatisfechas – Contrato de préstamo Ard.-/7/94 Fonplata;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-86/04 - resolución AGN 36/04.*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados detallados, por el período comprendido entre el 1º/1/2002 y el 31/12/2002, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-7/94, suscripto el 9 de mayo de 1995 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del decreto 1.142 del 26/11/03.

En el apartado alcance del trabajo de auditoría la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado aclaraciones previas la AGN señaló:

a) En nota 2 las cifras expuestas en pesos, deben leerse como dólares estadounidenses y el monto de 21.960.408 como total comprometido.

Al respecto, la cifra informada en el estado citado estados auditados punto a) como pasivo “Fonplata - Préstamo ARG 7/94” se expone por el monto total desembolsado al 31/12/02. Téngase en cuenta que el valor en pesos correspondiente a la amortización de u\$s 1.905.276,15, tal como se señala en la citada nota, al 31/12/02 al tipo de cambio 1 u\$s = \$ 3,37, asciende a \$ 6.420.780,63 lo que re-



presenta una sobrevaluación del 8,8 % sobre el total del pasivo.

b) El proyecto, al igual que en los ejercicios anteriores, ha optado por no registrar en este ejercicio las cargas financieras del período (intereses y comisión de compromiso) atento que estos fueron abonados directamente por el Ministerio de Economía y Producción. Las cifras acumuladas por ambos conceptos al 31/12/02 ascienden a u\$s 4.171.906,92 y u\$s 257.829,13, respectivamente, según información del citado ministerio.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de situación al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos, y notas anexas que forman parte del mismo.

b) Estado de fuentes y usos al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos.

c) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2002 (etapas de inversión y de preinversión, expresado en dólares estadounidenses).

d) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2002 (etapas de preinversión y de inversión), expresado dólares estadounidenses (incluye otras fuentes de financiamiento).

En el apartado "Dictamen", la AGN opinó que excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" punto a), los estados financieros identificados en el apartado "Estados auditados", exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas al 31/12/2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable - financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-7/94 Fonplata de fecha 9/5/95.

En la nota 86/04, en los considerandos y en memorando la AGN señaló que se observaron deficiencias de la calidad en la construcción y faltante de equipamiento de las obras ejecutadas con fondos del programa, lo que evidencia la falta de un adecuado control sobre la etapa de ejecución de la mismas e inacción para efectuar reclamos oportunamente.

Asimismo la AGN informó que el monto total del préstamo es de u\$s 21.977.406 firmado el 9/5/95 y el total ejecutado al 31/12/02 fue de u\$s 21.567.137,60.

*Expediente OV 583/04 - Resolución AGN 169/04.*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados detallados, por el período comprendido entre el 1/1/2003 y el 31/12/2003, correspondientes al Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (Prosofa), parcialmente finan-

ciado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG-7/94, suscrito el 9 de mayo de 1995 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento están a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del decreto 1.142 del 26/11/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

a) En nota 5 - préstamo ARG 7/94 al 31/12/03- se informa que el total del préstamo desembolsado es de un equivalente a u\$s 21.960.408, cifra informada en el estado citado en el apartado "Estados auditados" punto a) como pasivo Fonplata - préstamo ARG -7/94, no teniéndose en cuenta las amortizaciones abonadas a esa fecha.

Al respecto, conforme lo señalado en nota 2 -Amortización del Préstamo- en la cual se detalla el saldo de deuda al 31/12/03 brindada por la Secretaría de Hacienda (u\$s 16.079.062,84), el valor en pesos correspondiente a la amortización de u\$s 5.881.345,16 al 31/12/03 al tipo de cambio 1 u\$s = \$ 2,93 asciende a \$ 17.232.341,32.

b) Tal como se informa en nota 3 -efectivo disponible al 31 de diciembre de 2003- el saldo de la cuenta Banco Nación Argentina a esa fecha asciende a \$ 154.603,22 correspondiendo al Prosofa II \$ 24.359,29 y al préstamo que nos ocupa \$ 130.243,93.

c) El proyecto, al igual que en los ejercicios anteriores, ha optado por no registrar en este ejercicio los cargos financieros del período (intereses y comisión de compromiso) atento que éstos fueron abonados directamente por el Ministerio de Economía y Producción. Las cifras acumuladas por ambos conceptos al 31/12/03 ascienden, según lo informado por la Coordinación de Préstamos de la Oficina Nacional de Crédito Público a u\$s 5.305.543,19 y u\$s 245.539,29, respectivamente (según información del Fonplata a u\$s 5.379.765,21 y u\$s 195.421,79).

d) Conforme se informa en nota 6 -Aporte Local al Programa Prosofa al 31/12/03- de los ingresos provenientes de aporte local (\$ 249.900) fueron aplicados al préstamo \$ 25.160,28.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Balance al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos, y notas anexas (1 a 6) que forman parte del mismo;

b) Estado de fuentes y usos al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos;

c) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003 (etapas de inversión y de preinversión), expresado en dólares estadounidenses;

d) Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003 (etapas de preinversión y de inversión), expresado en dólares estadounidenses (incluye otras fuentes de financiamiento).

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" punto a), los estados financieros identificados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas al 31/12/2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-7/94 Fonplata de fecha 9/5/95.

En la nota 1.236/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN, constató la falta de acción correctiva por parte del auditado ante las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores, vinculados con la contratación de consultores, a la documentación incompleta de legajos y a la presentación de informes de los mismos.

Asimismo, detectó falencias en el proceso de contratación, dificultando por lo tanto la transparencia y el control de usos de fondos públicos.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes oficiales varios números: 86/04 y 583/04 sobre los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 respectivamente, del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas - contrato de préstamo ARG 7/94 Fonplata y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03, del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Nordeste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas contrato de préstamo ARG-7/94 Fonplata;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 113-S.-2005

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación de la Honorable Senado.

LI

## INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02 DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

(Orden del Día N° 65)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre

los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, convenio de préstamo 4.580-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados, por el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondientes al convenio de préstamo 4.580-AR, Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, ejecutado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 26/10/2001.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló:

a) Existen discrepancias respecto del monto de \$674.000 reflejado en el rubro Préstamo BIRF 4.580-AR, capítulo Pasivo y patrimonio neto, del estado expuesto en el apartado "Estados auditados", punto a). Al respecto, el monto determinado por la AGN asciende a \$842.500.

b) En los estados señalados en el apartado "Estados auditados", puntos b) y c), no se expone el monto de u\$s50.000 correspondiente a la comisión cobrada por el BIRF en virtud de lo dispuesto en la cláusula 2.04 del convenio de préstamo. La observación planteada afecta en dicho importe los orígenes y aplicaciones de fondos (aportes de BIRF y gastos) y las inversiones (comisión) de los estados mencionados en el párrafo anterior, respectivamente.

c) El monto de \$17.024 expuesto como resultado del ejercicio en el estado citado en el apartado "Estados auditados", punto a) corresponde a las diferencias de cambio cargadas durante el ejercicio por los desembolsos BIRF, incluyen \$224,31 en concepto de comisiones bancarias.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de situación patrimonial al 31/12/02, expresado en pesos y notas a los estados contables que forman parte integrante de los mismos.

b) Estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/02, expresado en pesos.

c) Estado de inversiones acumuladas del programa al 31/12/02, expresado en pesos y dólares estadounidenses.

Los estados precedentes fueron preparados por la unidad ejecutora del proyecto (UEP) y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron presentados a esta auditoría con fecha 7/5/03 y se adjuntan inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", puntos a) y b), los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2002, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas ejecutado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580 AR-BIRF, suscrito el 26/10/2001 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que con referencia a la solicitud de retiro de fondos N°1 expuesta en el citado estados auditados, la misma corresponde al depósito inicial (asignación autorizada) y, por lo tanto, no contiene gastos elegibles (planilla anexa de gastos SOE) que la respalden.

La AGN auditó el estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN señaló que el estado identificado en el apartado “Estados auditados”, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, resulta ser razonablemente confiable para sustentar la solicitud de retiro de fondos N°1, emitida durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.580-AR del 26/10/01.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/02 correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas ejecutado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.580 AR-BIRF, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 26/10/01.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría considerados necesarios.

La AGN auditó el estado transacciones y disponibilidad de fondos (Cuenta especial) al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el identificado en “Estados auditados” presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.580 AR-BIRF del 26/10/01.

En la nota 187 04-P y en los considerandos, la AGN observó deficiencias en el control interno que dieron lugar a falencias administrativas en el manejo de fondos que ameritan la instrucción de actuaciones sumariales a efectos de deslindar las posibles responsabilidades.

Por último, verificó una elevada subejecución con el consecuente costo que ello trae aparejado.

En efecto, ello es así por cuanto el monto presupuestado del programa es u\$s5.000.000, firmado el 26/10/01. El vencimiento del plazo de desembolso,

prórroga mediante, es el 31/12/04 y lo ejecutado al 31/12/02 fueron u\$s60.000.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios 37/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, convenio de préstamo 4.580-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, convenio de préstamo 4.580-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

### 2

Ver expediente 114-S.-2005.

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DEL PROGRAMA SECTORIAL DE  
SERVICIOS FINANCIEROS - COOPERACION TECNICA  
(Orden del Día N° 66)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 1.325/OC-AR suscrito el 25 de junio de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

La AGN no obtuvo repuesta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) del Ministerio de Economía y Producción a la circular de fecha 5/12/03 donde requirió informes sobre litigios, reclamos o juicios vinculados al proyecto. En virtud de los reclamos respecto de la no contestación a la coordinación administrativa, el proyecto en varias oportunidades reiteró el requerimiento para que la DGAJ diera repuesta al mismo.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló:

a) Tal como se expone en la nota a los estados financieros 6.2 y 9, existen gastos de aporte local que fueron abonados con fondos BID por u\$s 2.698,15, los que deben ser posteriormente cancelados por el Tesoro nacional a solicitud de la unidad ejecutora.

b) En los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados" puntos 1, 2 y 3 precedentes, no se incluye el monto ejecutado por el FAPEP (Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos) al 31/12/02, carta-acuerdo 1.316/OC-AR por un total de u\$s 136.198,23, monto convalidado por la auditoría en el informe sobre los estados financieros de cierre del ejercicio 2002. Cabe destacar que, a esa fecha, el monto total aplicado y adeudado por el proyecto al BID ascendía a u\$s 140.140,30, importe que incluía u\$s 3.942,07 pendientes de devolución al citado organismo financiador, mereciendo destacarse que, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2003, esto es, con fecha 12/2/04, según informó el proyecto a través de memorándum 1 del 6/4/04, la Tesorería General de la Nación efectuó la transferencia al BID por la cifra mencionada en último término.

c) Respecto de la nota 10 a los estados financieros ha observado que en la conciliación entre el estado de inversiones y el LMS1 –executive financial summary– (reporte ejecutivo financiero) al 31/12/03, la UEP refleja una diferencia en la línea FAPEP de u\$s 152.018,95. Al respecto, merece destacarse lo siguiente: según lo expresado en el punto b) anterior, la deuda con el BID al 31/12/02 fue de u\$s 136.198,23 (sin contemplar el monto pendiente de devolución por diferencias de cambio), por lo que la real diferencia con el banco sería de u\$s 15.820,72 (u\$s 152.018,95 – 136.198,23), importe que, como ya se dijo, incluye la suma de u\$s 3.942,07 pendientes de devolución al momento del reintegro final del fondo rotatorio de la citada carta-acuerdo.

d) Con relación al estado detallado en el apartado "Estados auditados" punto 3, en pesos y en referencia a las categorías FIV e Intereses, caben las siguientes apreciaciones:

1) Fondo de Inspección y Vigilancia generales (FIV):

– Columna de "Inversiones acumuladas al cierre del ejercicio anterior - (BID)": se expone correctamente la cifra de \$ 6.000, provenientes del ejercicio

2001 durante el cual regía la Ley de Convertibilidad (u\$s 1 = \$ 1).

– Columna de “Inversiones del ejercicio - (BID)”: se expone un monto de \$ 11.580, cifra que el proyecto atribuye a diferencia de cambio de los \$/u\$s 6.000 citados precedentemente al 31/12/03. Al respecto, dicha partida no es procedente, en razón de no corresponder la aplicación de corrección cambiaria alguna, toda vez que el hecho económico se produjo en el ejercicio 2001, en el que se encontraba vigente la Ley de Convertibilidad.

– Columna “Total acumulado al cierre del ejercicio (BID)”: aquí puede apreciarse la expresión de \$ 17.580, importe que, en virtud de lo indicado precedentemente, debería reflejar sólo el saldo de \$ 6.000.

– Columna “Saldo disponible al 31/12/03 (BID)”: se expone la cifra de \$ 41.020; importe también incorrectamente expuesto, ya que, por lógica consecuencia de lo anterior, el saldo en cuestión debería ser de \$ 52.600, resultante de restar al presupuesto vigente de \$ 58.600 los ya citados \$ 6.000.

## 2) Intereses:

– Columna “Inversiones del ejercicio (BID)”: se expone el importe de \$ 78.204,62. Según la auditoría, la cifra que corresponde en este caso es de \$ 82.073,10 como resultado de exponer las erogaciones realizadas en concepto de intereses a la fecha de su efectivo pago por un total de u\$s 27.996.

– Columna “Total acumulado al cierre del ejercicio (BID)”: se expone la cifra de \$ 100.209,60. En función de las correcciones mencionadas precedentemente, el total al cierre del ejercicio representa la suma de \$ 104.078,08, producto de sumar al saldo acumulado al cierre del ejercicio anterior por \$ 22.004,98 las inversiones del ejercicio por \$ 82.073,10.

– Columna “Saldo disponible al 31/12/03 (BID)”: se expone el importe de \$ 309.990,40, cuando, por lógica consecuencia de lo anterior, el saldo en cuestión debería ser de \$ 306.121,92, lo cual surge como resultado de restar al presupuesto vigente de \$ 410.200 los ya citados \$ 104.078,08.

e) Respecto de los estados mencionados en el apartado “Estados auditados” puntos 1 y 2 en pesos, se observa que el proyecto, al llevar a moneda de cierre el importe de los intereses pagados, procede a netear el monto de \$ 82.073,10 con la diferencia de cambio correspondiente a esa fecha (\$ 44,80), razón por la cual se expone, tanto en orígenes cuanto en aplicaciones el monto resultante, esto es, \$ 82.028,30. Cabe aclarar, asimismo, que el total de disponibilidades no sufre variación alguna, toda vez que el importe citado en concepto de diferencia de cambio se encuentra correctamente expuesto.

f) Cabe aclarar que no se encuentran disponibles efectivamente en la cuenta bancaria a la fecha de cierre del ejercicio los u\$s 35.000 correspondientes a la solicitud de desembolso número 11 transferida

por el BID con fecha valor 22/12/03 de acuerdo con las notas 5 y 8.1 a los estados financieros, los cuales fueron acreditados en febrero de 2004.

g) El proyecto no contabilizó las comisiones de crédito abonadas en el ejercicio por u\$s 7.783,45, según manifestaciones de la UEP se registrarán durante el ejercicio 2004.

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

2. Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

3. Estado de inversiones al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

4. Notas a los estados financieros al 31/12/03 números 1 a 10, que forman parte integrante de los mismos.

5. Información financiera complementaria:

a) Conciliación estado de inversiones con el LMS1 del BID expresado en dólares estadounidenses.

b) Conciliación de fondo rotatorio, expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

En apartado “Dictamen” la AGN opinó que, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, y excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación financiera al 31/12/03 del Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio 2003, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.325/OC- AR BID de fecha 25/6/01.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló que durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, el proyecto procedió a la emisión y envío al BID de las siguientes solicitudes: solicitud

de desembolso N° 6, solicitud de desembolso N° 7, solicitud de desembolso N° 8, solicitud de desembolso N° 9, solicitud de desembolso N° 10, solicitud de desembolso N° 11.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses y en pesos.

En el apartado "Dictamen", la AGN opinó que el estado identificado correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de justificaciones y retiros de fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID de fecha 25/6/01.

En la nota 357/04 y en los considerandos la AGN verificó una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 2.000.000. La firma del contrato de préstamo fue el 25/6/01. El vencimiento de cierre original del programa operó el 25/9/2002 y con la última prórroga el 25/9/2004, siendo lo ejecutado al 31/12/03 de u\$s 228.412,31.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

### I

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 117/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Programa, Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Progra-

ma Sectorial de Servicios Financieros - Cooperación Técnica - convenio de préstamo 1.325/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 119-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LIII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LUCHA CONTRA EL SIDA

#### (Orden del Día N° 67)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/011 Apoyo a la Ejecucion del Proyecto de Lucha contra el Sida - Convenio de préstamo 4.168-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida (LUSIDA), ejecutado por la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción del Ministerio de Salud, de acuerdo al documento suscrito el 15 de mayo de 1996 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto se encuentra parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.168-AR, suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscales Superiores (Intosai), y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

2. Respecto a los gastos expuestos en dólares estadounidenses en las diferentes líneas de inversión que surgen de los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD se planteó lo siguiente:

– El punto 2.2 del capítulo V del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno en su tercer párrafo dice "...Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en que se efectuó al anticipo (generalmente la tasa de cambio existente a comienzos del trimestre)".

– En el marco de las regulaciones financieras del PNUD, y a efectos de la preparación de los informes correspondientes al año 2003, se informó oportunamente mediante circular 18/02 que los gastos realizados por los proyectos deberán imputarse a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas aplicable en el período en el que se pague, régimen de conversión usado por el proyecto.

En respuesta a dicha divergencia el PNUD respondió que esa normativa (circular 18/02) "será reflejada en la próxima actualización del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, con el siguiente texto: "Cuando los gastos del trimestre se realizan en pesos (\$), los mismos se convierten a dólares estadounidenses (u\$s) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente al momento en que se ha efectuado el pago.

3. Según nota 36/04, recibida el 17/3/2004, del asesor legal del Programa Nacional de Lucha contra el Sida, por ausencia del asesor legal de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-S) manifiesta:

– "Que a la fecha, según lo informado por el proyecto, no existe causa judicial pendiente". "Existe un incumplimiento parcial contractual - (obras Hospital Fiorito - Avellaneda - provincia de Buenos Aires) por parte del contratista de la obra y el proyecto está llevando a cabo las gestiones pertinentes para su cumplimiento a fin de no tener que llegar a una instancia judicial". (El reclamo obedece a la falta de colocación de un ascensor en el citado establecimiento. Al momento de las tareas de campo el proyecto le envió al contratista carta documento solicitándole el cumplimiento de lo pactado.)

– "Existe un problema de forma en la presentación de la rendición financiera del Proyecto 'Prevención de VIH con adolescentes escolarizados de Rosario y zonas de influencia' de la Fundación Sí Vida que ha sido ejecutado en su totalidad y aprobado desde el punto de vista técnico (con observaciones en cuanto a la documentación de respaldo). La organización ha remitido copia de los reclamos que ha efectuado a los consultores sobre esta documentación, continuando las mismas las gestiones pertinentes."

Al respecto, la AGN remite al punto I, "Aclaraciones previas" del presente informe.

4. No fue suministrado el estado de situación financiera al 31/12/2003 debidamente conformado por PNUD, motivo por el cual la AGN no pudo confirmar el saldo disponible PNUD al cierre del ejercicio por u\$s 89.940,24; a su vez, los distintos reportes suministrados por el sistema FOMS del PNUD carecen de consistencia ya que arrojan importes disímiles para un mismo concepto entre ellos.

5. En nota 6 a los estados financieros no se consignó el monto total por los certificados de IVA emitidos por PNUD del ejercicio. Además no fue sumi-



nistrado el listado de certificaciones de IVA emitidos por el PNUD ni copia de los certificados emitidos por un monto que asciende a \$ 100.244,01.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. A la fecha de cierre de ejercicio queda pendiente de aprobación por parte de la UEP la rendición correspondiente a la OSC “Sí Vida”, perteneciente a la primer convocatoria de proyectos; los anticipos ascienden a \$ 17.896,91 a fecha de cierre y provienen del ejercicio 2000. Al respecto se remite al punto 3 (tercer párrafo) anterior.

2. Al 31/12/03, según la información recibida de la UCP, queda pendiente de conciliación con el PNUD el importe de u\$s 6.307,65 proveniente del ejercicio anterior por diferencias de cambio, que se encuentran incluidas en el saldo de la cuenta “Diferencia de cambio” en el estado de inversiones al 31/12/03.

3. En el anexo 2 al estado de fuentes y usos de fondos no figuran las fechas de ingreso en la cuenta de PNUD de las transferencias recibidas del aporte local, las cuales operaron los días 8/9/03 (u\$s 302.405,50), 27/11/03 (u\$s 14.535,21) y 4/12/03 (u\$s 22.887,32). En tanto que el aporte BIRF operó el 5/9/03 (u\$s 949.891), 25/11/03 (u\$s 727.203,43) y 27/11/03 (u\$s 196.732,39).

4. Se expone erróneamente en el estado de fuentes y usos de fondos los aportes del gobierno central y los del préstamo BIRF, correspondiendo al primero u\$s 339.828,03 y al segundo u\$s 1.873.826,82. La diferencia se encuentra en el aporte de fuente 22 por u\$s 211.267,64 consignado en el anexo 3 al estado de fuentes y usos de fondos, correspondiendo de ese monto para fuente 22 sólo u\$s 196.732,39 y para fuente 11 u\$s 14.535,21.

5. Respecto a lo expuesto en nota 5 a los estados financieros, verificó una diferencia que asciende a u\$s 18.236,02 en el costo de apoyo informado en el FOMS (u\$s 91.344,02), importe contabilizado por la UEP, y el que surge de lo informado en la revisión mandataria “R” de febrero de 2004 (u\$s 73.108).

6. Pudo comprobar la existencia de una diferencia de u\$s 0,10 en el subtotal de aplicaciones del ejercicio del estado de fuentes y usos de fondos de acuerdo con la información que surge del CDR al 31/12/03 (columna Total).

7. Existe una diferencia de u\$s 53,92 entre la disponibilidad de fondos al cierre que surge del estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/03 respecto de la informada en el anexo 1 a dicho estado.

8. Se consigna en el anexo 4 una diferencia de cambio positiva por u\$s 207,32 que no se condice con lo expuesto en el EOAF, ni con los registros suministrados y validados.

9. En nota 4 a los estados se consigna por error “revisión M” y corresponde “revisión P”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” puntos 1, 2, 4, y 5 precedente, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el SIDA al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/5/96 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno mencionado en el párrafo II “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### *A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas en el ejercicio 2003*

##### *1. Registros contables*

a) Del sistema implementado no surge la totalidad de los estados financieros presentados, solamente el estado de situación patrimonial del proyecto;

b) Los asientos contables no respetan la correlatividad numérica, el sistema permite intercalar asientos contables en cualquier momento;

c) No existe un criterio uniforme para la imputación contable de un mismo gasto entre ejercicios. Concretamente, la AGN tuvo a la vista una ampliación del contrato suscripto con una firma por la compra de equipamiento para centros de salud cuyo pago fue imputado a la línea 45.13.02 (Equipo no fungible hospitalario), mientras que en el ejercicio anterior el cargo fue realizado a la línea 46.02.02 (Compra internacional de equipos - Equipo no fungible hospitalario);

d) En cada una de las solicitudes de pago directo elevadas al PNUD por la compra de reactivos para el Programa Nacional de Sida se deja constancia que los pagos deben cargarse al subrubro presupuestario 46.01 Compra internacional de equipos - Equipo fungible - Productos farmacéuticos, sin embargo todos fueron imputados en la línea 45.04. Compras locales de equipos - Equipo fungible - Productos farmacéuticos.

#### *Comentarios UEP:*

a) Si bien sólo surge del sistema contable el estado de situación patrimonial, los restantes estados

financieros son elaborados a partir de los listados emitidos por el sistema;

b) La ampliación del contrato con la firma proveedora fue imputada por error a la línea 45.13 y será corregida.

*La AGN recomienda:*

a) Si bien el proyecto implementó registros auxiliares de control y seguimiento de los desembolsos, rendiciones y saldos a rendir de las OSC, se recomienda realizar las modificaciones necesarias al sistema de registración de manera de obtener información confiable, oportuna y consistente, sobre los diferentes estados que emite el proyecto;

b) Adecuar el sistema contable para que no se produzcan registraciones de asientos extempo-ráneos, y se garantice la correlatividad numérica de los mismos;

c) y d) Imputar cada gasto en la línea presupuestaria que corresponda según lo establece el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno.

## 2. Libro banco

La UEP no cuenta con un registro auxiliar que permita individualizar los cheques anulados, así como tampoco determinar con exactitud el corte al cierre del ejercicio.

La AGN recomienda implementar un registro cronológico y correlativo de cheques, que incluya tanto los emitidos como los anulados, efectuando oportunamente el seguimiento y control de las conciliaciones bancarias.

## 3. Consultores

De acuerdo con la documentación suministrada, la AGN realiza las siguientes observaciones:

### 3.1 Proceso de selección:

a) En todos los casos los CV no poseen fecha de emisión y no se encuentran suscriptos por los consultores pertinentes;

b) El 55 % de los currículos carece de sello que acredite la recepción de los mismos por parte de la UCP. Del mismo modo, y con idéntico porcentaje, no constan en los legajos individuales fotocopias legalizadas de los títulos declarados por los consultores;

c) En el 55 % de los casos no se tuvo a la vista la documentación que respalde el proceso de selección entre tres postulantes como mínimo, así como tampoco el cuadro de evaluación correspondiente.

La AGN recomienda que en cada legajo individual conste la información básica, considerada permanente, independientemente que se trate de contrataciones nuevas o de ejercicios anteriores por renovaciones.

Dar cumplimiento a lo que establece, en lo concerniente al proceso de selección y contratación de

consultores, el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno –PNUD–.

### 3.2. Control de legajos:

a) En el 44 % de los casos los formularios de solicitudes de contratación no poseen el número correspondiente;

b) En el 66 % de los legajos individuales analizados no consta el comprobante de inscripción en la AFIP correspondiente.

La AGN recomienda dar cumplimiento al Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno –PNUD–.

En cada legajo individual debería constar cierta información, considerada permanente, independientemente que se trate de contrataciones nuevas o de ejercicios anteriores por renovaciones.

### 3.3. Análisis de contratos:

a) La AGN detectó un error en el contrato de un consultor (categoría C). El mismo debió haber sido suscripto por un total de \$ 9.624 de acuerdo con lo que se desprende del cronograma de libramientos; no obstante ello, fue firmado por un total de \$ 19.248;

b) En el caso de otro consultor (categoría C) la AGN observó discrepancias en el contrato ya que éste establece que se realizarán doce libramientos mensuales consecutivos, cuando la duración del contrato es de ocho meses;

c) Para el pago de los honorarios a dos consultores responsables inscriptos en el IVA, la cláusula 13 de los contratos PNUD no exime al contratado de ningún impuesto y, por lo tanto, "...será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente...". Por consiguiente, el monto facturado debió haber sido el que se especifica en el contrato, sin ningún tipo de monto adicional al mismo (21 % por IVA);

d) Observó dos casos de incumplimiento de requisitos para la categorización de consultores, según surge del anexo 3.F del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno Nacional (PNUD). Se encuentran categorizados como consultores "C", siendo consultores "D". No se tuvo a la vista excepción por parte de Cancillería.

*La AGN recomienda:*

a), b) y d) Dar cumplimiento al Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, PNUD;

c) Corresponde considerar el monto sin IVA abonado a los consultores como importe final, pues si se le adicionara el impacto de dicho impuesto se estaría superando el total pactado como honorario en los distintos contratos.

#### 3.4. Control de informes:

- a) El 11 % de los casos no tiene fecha de recepción, ni consta la aprobación de los mismos;
- b) En el 55 % de los casos los informes finales son descriptivos, no tienen recomendaciones ni observaciones.

La AGN recomienda dar cumplimiento al Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, PNUD.

#### 3.5. Control de pagos:

- a) La AGN comprobó que la factura presentada por un consultor el 30 de junio de 2003 es 48 números menor a la que presentó en mayo;
- b) En el 44 % de los casos las órdenes de pago emitidas poseen fecha anterior a la de la emisión de la factura por parte del consultor.

La AGN recomienda profundizar los controles a fin de evitar errores en el circuito administrativo de pagos.

#### 4. Obras

Los expedientes no se encuentran foliados, conformando un cuerpo administrativo con las formalidades correspondientes para garantizar la integridad del mismo.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Los expedientes administrativos deberán estar debidamente foliados y guardar las formalidades previstas en el Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno (PNUD) (capítulo III B, puntos 41 y 42 y capítulo IV, punto 11) y las normas vinculadas para las compras y contrataciones del BIRF.

#### 5. Viajes y viáticos

a) No existe un informe del consultor posterior a la realización de los viajes, debidamente aprobado por la coordinadora del programa, según lo prescribe el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD), capítulo III F, punto 92;

b) La firma del consultor que figura en la orden de pago 164 y en el formulario de adelantos de viáticos (integrante del expediente de la misma) no coincide con la de la nota elevada al director nacional del proyecto en la que se solicita la autorización para el libramiento del anticipo de viáticos por un monto de \$ 1.200;

c) Las facturas 813, 831 y 837 de la Asociación de Trabajadores de Taxi de Puerto Iguazú, presentadas para su reintegro por la coordinadora del proyecto en concepto de gastos de traslado por un total de \$ 200 y reintegradas mediante la orden de pago 382, no indican a la persona a quien están dirigidas;

d) Existe una diferencia de \$ 158, al cierre del ejercicio pendientes de rendición, entre lo abonado en concepto de viáticos a un consultor mediante la orden de pago 55 y el monto que surge de la suma de los comprobantes correspondientes.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto de los viajes solventados por el proyecto y cumplimentar las normas descriptas en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD.

#### 6. Procedimientos administrativos

a) Las órdenes de pago directo emitidas por la UEP para la adquisición de reactivos carecen de firma y aclaración de los proveedores y de la autoridad competente;

b) En muchas de las órdenes de pago emitidas no se hace referencia a los comprobantes que éstas cancelan (número factura/proveedor), generando dificultades en el seguimiento de las mismas, y una deficiencia de control interno;

c) Ninguna contratación de consultores u obras posee el correspondiente expediente administrativo, que contenga y permita visualizar tanto los procedimientos vinculados a la contratación del servicio/gasto, como los vinculados a su ejecución;

d) En el 30,43 % de las órdenes de pago analizadas no consta el certificado PNUD correspondiente a la retención del impuesto al valor agregado.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Los expedientes administrativos deberán estar debidamente foliados y guardar las formalidades previstas en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (PNUD) (capítulo III B, puntos 41 y 42 y capítulo IV, punto 11) y las normas vinculadas para las compras y contrataciones del BIRF.

#### 7. Informes trimestrales presentados al PNUD

a) El informe correspondiente al primer trimestre fue elevado al PNUD mediante nota 1.361 UFI-S de fecha 20 de mayo de 2003, cuando debió haber sido presentado el 15 de abril de 2003;

b) El informe del segundo trimestre se presentó el 5 de agosto de 2003 (nota UFI-S 2.541). Su fecha límite era el 15 de julio de 2003;

c) El informe del tercer trimestre se presentó el 7 de noviembre de 2003 (nota UFI-S 4.188), y su fecha de vencimiento era el 15 de octubre de 2003;

d) El informe correspondiente al cuarto trimestre fue presentado el 28 de enero de 2004, mediante nota UFI-S 394, y su vencimiento operó el 15 de enero de 2004.

La AGN recomienda presentar, en lo sucesivo, los informes trimestrales en tiempo y forma, observan-

do el principio de oportunidad de la información y lo estipulado por el PNUD en la materia.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 200/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida - Convenio de préstamo 4.168-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha contra el Sida - Convenio de préstamo 4.168-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

### 2

Ver expediente 120-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**(Orden del Día N° 68)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo N° 1.279/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dependiente de la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales y Asuntos Consulares del MRECIC, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1.279/OC AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo o de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas, por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Su-

periores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados no se incluyen, tanto en orígenes como en aplicaciones, u\$s 6.000 que en concepto de Fondo de Inspección y Vigilancia el BID descontó de la cuenta del Préstamo al Proyecto al 31/12/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros así como la información financiera complementaria presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de préstamo N° 1.279/OC-AR BID del 25/10/01.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el Estado de Solicitudes de Desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de préstamo N° 1.279/OC-AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, resulta ser razonablemente confiable para sustentar el Estado de Solicitudes de Desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1.279/OC AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos

relativos a procedimientos administrativo contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

1) *Consultores*

Reitera las siguientes observaciones del ejercicio anterior:

*Procedimientos de selección:*

La mayoría de los currículos pertenecientes a las ternas de selección no poseía fecha de emisión y carecían de sello de recepción por parte de la UEP.

*Informes*

En gran parte de los informes no se indica el período de ejecución, no poseen fecha de presentación y tampoco indican la fecha en que fueron recepcionados por la UEP.

*Comentarios de la UEP:*

En todos los casos correspondientes a consultores contratados a partir del año 2003 los consultores presentan su CV acompañado de una nota de aceptación de participación en el proceso de selección. La nota mencionada posee fecha de emisión. El procedimiento mencionado fue solicitado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CAR 2.085/2003.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

B) *Observaciones del ejercicio*

1) *Disponibilidades*

a) La información contable de la cuenta corriente del Citibank correspondiente al mes de marzo, adolece de errores (luego salvados), lo que dificultó validar su reconciliación. Al respecto, las fechas en las que se contabilizaron los movimientos resultaron extemporáneos y en la mayoría de los casos los números de cheques que surgen de registros (mayor) no coinciden con los importes por los cuales fueron emitidos.

b) La registración de los movimientos de la cuenta especial (en dólares) se realizó tres meses después de su acreditación en el banco.

Según comenta la UEP, durante el período en cuestión, no fue posible utilizar regularmente el sistema UEPEX; cuando se regularizó el uso del sistema, se debió proceder al cargado retrasado de varios movimientos, lo que provocó el defasaje en los números de cheques.

La AGN recomienda registrar en tiempo y forma las operaciones realizadas por el proyecto, conciliar periódicamente la misma a efectos de detectar las posibles diferencias y así poder corregirlas.

## 2) Consultores

### Legajos:

a) En la mayoría de los casos, los cuadros de evaluación (de las ternas) no indican la fecha en que se realizaron.

La UEP informa que pondrá, también, la fecha en la planilla de evaluación de consultores.

b) En varios casos la solicitud de contratación no poseía fecha, y en un caso la misma no se tuvo a la vista.

Según informa la UEP, la solicitud de contratación es considerada como un adjunto a la nota de comunicación de contratación a cooperación internacional, la cual posee fecha de emisión. Respecto al caso que AGN no tuvo a la vista; a partir del ejercicio anterior, esos errores fueron subsanados.

### Análisis de contratos:

En un caso la fecha de contrato suscrito con el consultor es anterior (en treinta días) a la aprobación del banco –BID–.

Según comenta la UEP cuando la contratación es solventada con aporte local se le comunica al banco con posterioridad a la firma del contrato.

### Control de informes:

a) Algunos consultores no cumplieron sus trabajos con las fechas previstas, según los términos de referencia, para la presentación de los respectivos informes.

La UEP señala que, en las locaciones de obra, los plazos de entrega de informes son estimados. Sin embargo, en la solicitud de contratación generada por el Sistema Foms, se establecen fechas concretas, las mismas no son consideradas en los términos de referencia, aprobado por el BID. Asimismo, la UEP tomó en consideración los retrasos y los justificó, considerando que los mismos se debieron a factores externos a los propios consultores.

b) En algunos casos los consultores no entregaron la totalidad de los informes a la fecha de la auditoría.

La UEP señala que, en algunas contrataciones específicas, la AGN detectó problemas operativos exógenos a la UEP y a los consultores, que ocasionaron tardanzas en la elaboración y posterior presentación de los informes. Por tales motivos la UEP ha contemplado dicha problemática y ha decidido justificar las tardanzas en la presentación de los mencionados informes. Dicha justificación se ha realizado en forma implícita en los memorándum aprobatorios realizados por la UEP.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

## 3) Equipamiento

### Concursos 1/2002 y 2/2003

a) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

La UEP señala que en el Manual PNUD queda establecido, claramente, que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo.

Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios. Asimismo, las planillas que se utilizan para solicitar los presupuestos han sido aprobadas por el BID.

b) No tuvo a la vista los informes de recepción que certifican las entregas por parte del director nacional del proyecto (DNP). Sólo tuvo a la vista los remitos del proveedor.

c) En el caso del concurso 1/2002, las facturas no tienen sello de pagado y/o procesado.

d) No tuvo a la vista los respectivos recibos del proveedor (concurso 1/2002), por el monto de \$ 7.377,98.

e) La AGN no pudo identificar los equipos (CPU) (concurso 1/2002) mediante una inspección ocular, ya que los mismos no tienen incorporados los respectivos números de serie.

La UEP señala que las CPU en cuestión fueron adquiridas a un proveedor local y no contenían identificación o número de serie.

f) En el caso del concurso 2/2003, el proveedor no firmó la orden de compra prestando su conformidad y aceptación.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas por el proyecto. Mantener inventarios actualizados y completar con toda la información que permita identificar en forma precisa los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto, su ubicación física, responsable de su custodia, etc.

4) *Firmas consultoras. Seminario “Presente y futuro de las relaciones económicas internacionales de la Argentina”.* Monto \$ 38.200.

a) El foliado del expediente es irregular.

b) No consta un listado de personas que concurrieron al evento, tampoco un informe acerca del re-

sultado del seminario. La UEP señala que la realización del seminario fue publicada en un diario de amplia circulación, razón por la cual no se listaron las personas que concurren al mismo. Por otra parte, no es requisito realizar un informe a modo de conclusión del seminario realizado. Por último, el BID brindó su no objeción a la realización del mismo.

c) No se formalizó contrato con la firma adjudicada.

d) Los números de autorización de pago se repiten en ocasión del primer y tercer pago.

e) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

Según comenta la UEP, queda establecido claramente en el Manual PNUD que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR N° 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios. Asimismo, las planillas que se utilizan para solicitar los presupuestos han sido aprobadas por el BID. Por último, en los presupuestos entregados por los oferentes se pueden verificar fechas similares de realización.

AGN recomienda documentar adecuadamente las actividades realizadas por el proyecto.

## 5) Viajes y viáticos

### *Viajes:*

a) Existen dos órdenes de pago sin la numeración correspondiente. La UEP comenta que, durante el período enero/3 marzo/3, el sistema UEPEX en su módulo gestión de pasajes y viáticos tuvo problemas de funcionamiento, por lo tanto las autorizaciones de pago se confeccionaron en forma manual, y fueron ingresadas al sistema con fecha 1° de abril de 2003.

b) Se reintegró a un consultor los importes de varios pasajes, sin que consten en el expediente la factura, el recibo, ni la autorización previa por parte del coordinador general del proyecto para la realización de dichos viajes. La UEP señala que se reembolsaron gastos de pasajes de viajes, tomando como documento de respaldo el pasaje de avión, donde consta la fecha del viaje y el importe abonado.

AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación.

## 6) Plan operativo anual 2003 (POA)

Se realizó un cruce entre las actividades programadas en el POA y lo informado al BID a través de los informes semestrales, de este análisis surge que varias de las actividades previstas no se realizaron o se lo hizo en forma parcial. A continuación AGN realiza el detalle de las mismas:

### *Componente I: Estrategia para la promoción del comercio exterior*

– Redes comerciales e implantación de estrategia (Parcial).

La UEP comenta que durante el año 2003 se llevó a cabo la mayor parte de la consultoría encargada del diseño de la estrategia de promoción comercial. Actividad que tiene por objetivo profundizar los conocimientos y datos disponibles sobre la promoción de exportaciones y diseñar una estrategia integrada de promoción comercial. A la fecha, la consultoría se encuentra finalizando sus actividades, ya que está en curso la entrega de los informes finales para su evaluación.

### *Componente II: Fortalecimiento de la capacidad institucional del MRECIC para las negociaciones internacionales comerciales*

– Estudio del impacto de la última (2 años) gestión del ALCA (no realizada).

Comentario del UEP: el 26 de noviembre del 2003, mediante la nota CAR N° 6.586/2003, el BID otorgó la no objeción al proyecto de política económica exterior argentina, así como también los términos de referencia confeccionados para el desarrollo del Componente IV Cumbre de las Américas en Argentina 2005, diseñados para el desarrollo y ejecución del programa mencionado. Dicho componente tiene entre sus objetivos, fortalecer la posición argentina y sus lineamientos estratégicos. Para tal fin, incluye entre sus actividades un análisis del plan de acción aprobado en la III Cumbre de las Américas y sus repercusiones.

A la fecha, se encuentra en proceso la contratación del consultor encargado de coordinar el desarrollo del componente.

– Estudio del Mercosur - Incentivos a las inversiones, a la producción y a la exportación, incluyendo zonas francas, AT y otros regímenes especiales (no realizada).

Comentario de la UEP: estudio del Mercosur Incentivos a las inversiones, a la producción y a la exportación, incluyendo zonas francas, AT y otros regímenes especiales.

El informe de precalificación correspondiente al llamado a precalificación para la contratación de firmas consultoras se encuentra en el BID para su aprobación al día de la fecha. Asimismo, se deja constancia de que el acto de apertura de las postulaciones del mencionado llamado se realizó el 3 de diciembre de 2003.

– Estudio sobre la imagen del país (parcial).

Comentario de la UEP: el proyecto de desarrollo de marca país, aprobado por el BID mediante Nota CAR N° 3.992/2003, el día 21 de julio del 2003, surge en respuesta a la necesidad de reposicionar a la Argentina a nivel mundial, aprovechando plenamente

te el potencial productivo y exportador de la nación, desarrollando una estrategia que logre que en los mercados de destino se vincule e identifique los productos con su origen argentino, así como también el desarrollo de una clara identificación de imagen a nivel mundial.

Este proyecto redefine e incluye el estudio sobre la imagen de país plasmado en el POA 2003.

– Un seminario internacional sobre las cancillerías y los sistemas de gestión sin papeles (no realizada).

*Componente III: Programa estratégico de análisis de políticas y gestión*

– Realización de estudios de base conteniendo: ISEN fortalecido, CEI fortalecido, estudios y programas (no realizada).

Según señala la UEP los términos de referencia confeccionados para la contratación de los consultores que elaborarán los TDR para el proceso licitatorio de precalificación y preselección de firmas consultoras encargadas del diseño y elaboración de los programas de fortalecimiento de ISEN y CEI fueron aprobados por el BID mediante la Nota CAR 6.573/2003 el 25 de noviembre del 2003. Finalizado el mismo, se dará inicio a la ejecución de los mencionados programas.

*Sistemas de información: componentes I, II, III.*

– Renovación de redes informáticas en centros prioritarios para la promoción comercial (no realizada).

– Renovación de equipamiento en las áreas sustantivas destinadas a la promoción comercial (no realizada). Comentario de la UEP: Durante el período 2003 se realizó el concurso privado de precios N° 001/2003 para la presentación de ofertas para la provisión de bienes informáticos para centros de promoción comercial con el objeto de optimizar las actuaciones comerciales de los consulados generales de Nueva York, Shanghai, Francfort, Los Angeles, Milán, San Pablo, Barcelona y Miami. El mismo se ha declarado desierto el día 7 de enero del 2004, mediante notas Profimmee N° 5/6/2004.

A la fecha se encuentran en análisis las ofertas presentadas correspondientes a un nuevo llamado con el mismo objeto.

– Renovación de la infraestructura del centro de cómputos (parcial).

Comentario de la UEP: durante el año 2003 se aprobó el pliego de bases y condiciones correspondientes al concurso privado de precios N° 002/2003 para la presentación de ofertas para la provisión de bienes informáticos, específicamente computadoras de escritorio con el objeto de reequipar las áreas vinculadas con el soporte administrativo-financiero de la Cancillería.

De este análisis surge que sólo el 35 % de las actividades programadas se ejecutaron en su totalidad.

AGN recomienda dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el plan operativo anual, a efectos de lograr una mejor eficiencia en el logro de los objetivos del programa.

*7) Falencias administrativas*

a) Los bienes adquiridos no se encuentran debidamente codificados, a los fines de su identificación.

b) Los bienes propiedad del programa no se encuentran asegurados.

c) No existe independencia entre el sector movimiento de fondos (tesorería) respecto del sector contable. Según la UEP la unidad ejecutora resulta de reducido tamaño, motivo por el cual no se encuentran separadas las áreas de contabilidad y tesorería. No obstante ello las tareas se dividieron de forma tal de separar las áreas.

d) La UEP no cuenta con cursogramas, tampoco cuenta con un formulario donde se refleje la liquidación de viáticos.

e) Las compras menores que se realizan por caja chica no cuentan con una aprobación previa a la realización del gasto.

f) La UEP no controla ni registra las liquidaciones de intereses y de comisión de compromiso del préstamo.

g) Las conciliaciones bancarias las realiza el mismo personal encargado de registrar las operaciones. La UEP señala que el área de administración y finanzas cuenta con una única persona encargada de las tareas operativas, por lo cual no dispone de la cantidad adecuada de personal para realizar controles cruzados.

h) Los mayores no permiten identificar los movimientos efectuados con los pagos en particular, ya que no indican el nombre del beneficiario. La UEP comenta que el sistema UEPEX, no permite la carga de datos de forma tal de poder identificarlos de acuerdo a la observación planteada.

i) La AGN no tuvo a la vista las certificaciones de IVA que emite el PNUD a favor de los proveedores del proyecto.

A este respecto la UEP señala que el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno con financiamiento del BID en su capítulo IV, punto 15 inciso 1, establece:

“Pago de la factura al proveedor.

– El proyecto remite al PNUD copia de la factura solicitando la emisión del formulario de reintegro del IVA.

– El PNUD envía el formulario de reintegro de IVA al proyecto para que éste lo entregue al proveedor.”

Por lo tanto, no se indica que se deben archivar copias de los certificados de IVA entregados al proveedor, no obstante, a partir de este ejercicio se procederá a archivar copia de los mismos.



La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

Mantener una correcta separación de funciones a efectos de un adecuado control por oposición. Mantener información actualizada y completa respecto a los bienes adquiridos de fondos del proyecto.

En los considerandos de la resolución, la AGN señala que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El monto presupuestado del préstamo es de u\$s 7.500.000, siendo el vencimiento de plazo de desembolso el 25/4/2005 y lo ejecutado al 31/12/2003 fue de u\$s 201.323,54.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 202/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03, del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo N° 1.279/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Contrato de préstamo N° 1.279/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

##### 2

Ver expediente 121-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

#### LV

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DESARROLLO MUNICIPAL (Orden del Día N° 69)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/95/005 Desarrollo Municipal - Convenio de préstamo 3.860-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/95/005 Desarrollo Municipal, de acuerdo con el documento suscripto el 22 de agosto de 1995 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este

último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del Programa de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el Organismo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/95/005 Desarrollo Municipal al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 22/8/95 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *1) Operación y mantenimiento*

No consta entre los antecedentes de la compra de un portero eléctrico, nota de necesidad suscripto por un responsable ni acto dispositivo o informe técnico, que determine la selección de la firma proveedora (Maxicom).

La AGN recomienda, independientemente de que la firma sea proveedora habitual de los servicios, aplicar en todos los casos los procedimientos de selección establecidos en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno del PNUD.

##### *2) Equipos no fungibles*

1) No consta en el concurso de precios para la compra del equipo informático (memoria RAM, discos, placas de red):

- Nota de pedido suscripta por un responsable detallando la necesidad.

- Informe técnico que apruebe la compra.

- Remito del proveedor con la constancia de la recepción.

- Difiere el tipo de cambio que surge del presupuesto con el de PNUD para ese día.

2) En algunos casos no consta nota de pedido suscripta por un responsable determinando la necesidad del gasto, ni remito de recepción.

3) En algunos casos la retención del IVA se omitió o se efectuó en forma errónea.

4) En los siguientes casos, para la compra de equipo, no obra entre los antecedentes que el proyecto haya aplicado concurso de precios:

1. Un conmutador (línea 45.02, equipo no fungible).

2. Siete teléfonos Panasonic (línea 45.01, equipo no fungible).

3. Conexión para la central telefónica (línea 45.03, operación y mantenimiento).

- 5) Del análisis de los antecedentes para la adquisición de un server, equipos de computación e impresoras, la AGN no tuvo a la vista:

- Lista breve de posibles oferentes.

- Límites para la presentación de ofertas.

- Constancia de invitación a las firmas participantes. El cuadro comparativo no tiene fecha ni firma del o de los responsables.

- Informe técnico de evaluación para adjudicar a la firma Array S.R.L.

Los presupuestos presentados por las tres empresas están sin firmar. La forma de pago establece un anticipo del 40 % y el resto contra entrega de los materiales. No hay solicitud de autorización al PNUD para el pago del anticipo.

#### *La AGN recomienda:*

- 1) y 2) En caso de excepciones documentar y fundamentar expresamente tales circunstancias.

- 3) Profundizar los controles, a efectos de no incurrir en errores al momento de aplicar la normativa fiscal vigente.

4) y 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno respecto a la metodología aplicada para la compra de equipamiento (capítulo IV - Recursos físicos - punto 11 "...como mínimo, 3 cotizaciones de diferentes proveedores...").

### 3) Capacitación

Respecto de las órdenes de pago 817, 827 y 828 que corresponden a liquidaciones de pasajes y viáticos, no se acompañan antecedentes que justifiquen la imputación del gasto, sólo se adjuntan tarjetas de embarque y una factura por la compra de los pasajes.

#### Comentario de la UEN:

Ante una consulta del coordinador ejecutivo de la UEP del Chubut con respecto a problemáticas administrativas, financieras y contables surgidas en esas áreas, solicitaron el entrenamiento para los responsables de dichas áreas, por este motivo vinieron la agrimensora Nora Socino y el señor Marino de la UEP, pagándose los pasajes y viáticos correspondientes.

La AGN recomienda tener en cuenta lo establecido en el Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno (punto 84 del capítulo III - Recursos humanos) respecto a los gastos que se imputan bajo esta línea "...no se puede proporcionar capacitación... a los profesionales y/o administrativos contratados por el proyecto".

### 4. Consultores

1) En un caso no se aplica el procedimiento de selección establecido por el PNUD en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

A este respecto la UEN comenta que, por excepción se contrató al consultor dada la experiencia, idoneidad y teniendo en cuenta que no revestía el carácter de una contratación permanente sino temporaria hasta la resolución de los problemas.

2) En varios casos falta sello aclaratorio de quien aprueba los informes presentados por los consultores contratados por el proyecto, fecha de presentación y aprobación.

3) En un caso los currículos de los profesionales no seleccionados no tienen ni firma del profesional ni fecha de presentación a la UEN.

4) En algunos casos los cuadros de evaluación no están fechados ni firmados.

5) En un caso no consta en el legajo individual el cuadro de evaluación correspondiente.

Sobre los puntos 4) y 5) la UEN comenta que el cuadro fue confeccionado en el momento de la elevación a Cancillería del formulario "Solicitud de contratación" y que dicha solicitud da como aprobada la evaluación aprobada.

La AGN recomienda mantener legajos completos con toda la información que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos por parte de los consultores contratados por el proyecto.

### 5) Viajes y viáticos

1) En un caso la fecha de la solicitud de viáticos es posterior a la del viaje realizado.

La UEN comenta que el error se produjo al confeccionar el formulario "Solicitud de anticipo de viáticos y órdenes de pasajes", por cuanto no se modificó la fecha que contenía el formulario confeccionado con anterioridad al presente.

2) Se liquidan gastos en concepto de transporte terrestre no adjuntándose los comprobantes correspondientes.

Según señala la UEN los importes liquidados en concepto de transporte terrestre son los aplicables en función al decreto 1.343/74, anexo I, artículo 3º, punto IV, por cuanto las comisiones de los consultores ha sido realizada en automóvil.

3) a) En algunos casos los comprobantes respaldatorios no identifican al proyecto;

b) En varios casos no se especifica el destino de los viajes.

4) En las facturas por compra de pasajes no se especifican destino y beneficiarios de los mismos.

5) Hay un comprobante de remís por \$ 16 con destino a un domicilio no relacionado con el proyecto.

La UEN comenta que corresponde a un traslado del consultor desde Aeroparque hasta el domicilio indicado.

#### La AGN recomienda:

1) Profundizar los controles verificando las fechas de confección de los formularios de "Solicitud de anticipo de viáticos y órdenes de pasaje".

2) Tener en cuenta, para aquellas comisiones que se efectúan en automóvil, lo dispuesto en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (capítulo III - Recursos Humanos - punto 100).

3) y 4) Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

5) Abonar gastos de traslado siempre y cuando tenga relación con la actividad laboral.

### 6) Gastos varios

1) La AGN verificó que, en ciertos casos, los presupuestos presentados, no tienen sello de recepción del programa, fecha y firma del proveedor.

2) Para la contratación del servicio de limpieza no se adjuntan 3 presupuestos, tampoco obra como documentación respaldatoria el contrato.

3) Para la contratación del servidor de Internet no se adjuntan 3 presupuestos, tampoco obra como

documentación respaldatoria el contrato con la firma proveedora del servicio.

4) Se incluye dentro de la línea presupuestaria 53.01 un curso de inglés, cuando el mismo debería estar contemplado dentro de la línea correspondiente a capacitación.

La AGN recomienda extremar la aplicación de los controles sobre los aspectos señalados en la documentación auditada. Mantener archivos completos de la información. Efectuar un correcto análisis de cuenta al momento de imputar las erogaciones del proyecto.

7) *Obra remodelación oficina de Perón 315, piso 2º, oficina 9, contratista: Norberto Rodríguez Construcciones, \$ 28.291,01*

1) Se otorgó un anticipo de \$ 28.291,01 situación no contemplada en las normas PNUD. Según la UEN, no se encontró ningún proveedor que aceptara el trabajo sin recibir un anticipo financiero.

2) No consta recibo del pago efectuado.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD (Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno).

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 273/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03, del Proyecto PNUD ARG/95/005 Desarrollo Municipal - Convenio de préstamo 3.860-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la AGN referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/95/005 Desarrollo Municipal - Convenio de préstamo 3.860-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 122-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LVI

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

#### (Orden del Día N° 70)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en carácter de auditor externo independiente,

ha examinado los estados por el ejercicio finalizado el 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala:

1) Por nota PTUBA 76-04 de fecha 10 de febrero de 2004 remite el informe jurídico del asesor legal de la Unidad Ejecutora donde informa que:

a) "En el expediente EXP-SO1: 0196074/2002 caratulado: 'Estudio Integral de Transporte Urbano de Buenos Aires Ejecución Contrato del Consorcio WS Atkins Internacional Limited - Seer Davies Gleave Limited (Casetram) -UTE-', ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista, quien ha impetrado contra la resolución que así lo decide, un recurso de apelación con jerárquico en subsidio".

"El expediente fue girado entonces a Platamba (Planificación de Transporte del Area Metropolitana de Buenos Aires) para completar información, tal como fuera solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, repartición que deberá dictaminar con carácter previo a la resolución a adoptar" (según los registros contables, el proyecto registra como deuda al 31-12-03 la suma de \$ 2.142.767,85 -nota 8 a los estados financieros-).

Sobre el particular, mediante dictamen 6330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de fecha 16-8-02, se expresa que correspondería iniciar las acciones legales tendientes al recupero de lo pagado -que asciende a la suma de \$ 1.825.210,52-, una vez firme la rescisión del contrato en trato, extremo éste que no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración.

Según se expone en nota 5 -Evaluación de Contratos y Licitaciones en 2003- "A la fecha se encuentra a consideración del secretario de Transporte en proyecto de acto normativo por medio del cual

se da por notificado a la firma lo dispuesto en la resolución 444 de la Secretaría de Programas Económicos, donde se rechaza la impugnación de la empresa y se eleva al señor ministro el recurso jerárquico interpuesto por la empresa...";

b) Con referencia a la controversia suscitada entre la supervisión del proyecto y la contratista Siemens sobre la interpretación jurídica al apéndice 2 (base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios del contrato de instalaciones eléctricas -LP3-): "Conforme lo establecido en la cláusula 6 -solución de controversias- de las condiciones generales del contrato, si surge una controversia entre el contratante y el contratista referido al contrato y las partes no logran resolver la controversia, ésta será remitida por escrito por cualquiera de las partes al conciliador, con copia a la otra parte, habiendo el contratista Siemens S.A. hecho uso del citado procedimiento".

"Por lo expuesto y atento lo establecido en la cláusula 6.2 -Arbitraje- del contrato en tanto el Estado nacional sometió a arbitraje la citada controversia, según resolución del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda 3 de fecha 24 de enero de 2004" (no cuantifican montos reclamados).

2) Tal como se expone en nota 2 -Principales Políticas de Contabilidad-, durante el presente ejercicio se han efectuado pagos correspondientes al aporte nacional con fondos provistos por el Tesoro nacional, a través de a jurisdicción 91, por un monto de \$ 1.328.431,52.

Asimismo, según se señala en la citada nota, se mantiene a fecha de cierre del presente ejercicio la deuda con el Tesoro por los fondos provistos a través de esa jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF, que ya fueran informados en el dictamen correspondiente al ejercicio 2002, monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). (No se efectuó a fecha de cierre el pedido de fondos ante el mencionado banco).

3) Lo señalado en 2) anterior, último párrafo, se refleja en el estado de inversiones acumuladas. Al respecto en la columna "Inversión pagada acumulada al 31-12-03 - BIRF" se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento y no respecto de la fuente utilizada.

4) Con referencia al monto de \$ 203.617,99 expuesto en el rubro "Pasivo -Retenciones a depositar"- se informa que al 31-12-03 la deuda exigible (vencida) a esa fecha asciende a \$ 131.359,60.

Al respecto, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, el proyecto aclara que dichos conceptos fueron depositados por razones de presupuesto, previéndose cancelar en el primer trimestre del año 2004. Al cierre de las tareas de campo tales cancelaciones no fueron efectuadas.

5) Con referencia al pago del certificado de obra presentado por la contratista Siemens S.A. por

\$ 1.246.198,85, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros a fecha de cierre del ejercicio, sólo se había cancelado la parte correspondiente al aporte BIRF (\$ 810.029,25). El monto de \$ 436.169,60 correspondiente al aporte local no fue cancelado. A la fecha de finalización de las tareas de campo el saldo se mantiene aún impago.

6) Tal como se señala al pie de la nota 2 a los estados financieros, situación que se reitera del ejercicio anterior: "No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31-12-2003, debido a que no se efectuaron proyecciones financieras de las inversiones porque el presupuesto existente estaba destinado a regularizar deudas con las empresas contratistas".

7) El 29-7-99 se celebró un contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. presentando ésta, durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89. Sin embargo el contrato entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias (años 2001 y 2002) no se pagó el anticipo, requisito este último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. Durante el período indicado no hubo evidencias de que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3, situación ya expuesta por la AGN en el ejercicio 2002. No obstante lo expresado, el programa ha firmado con la empresa el acta de reactivación de las obras con fecha 30-10-03 (véase punto 8. siguiente), atento a que ésta presentó los comprobantes de pago de las pólizas de ejecución de obra, condición para la continuidad de relación contractual. Lo señalado se informa por nota 9 a los estados financieros, indicando erróneamente (\$ 2.142.767,85) el monto del anticipo contractual citado precedentemente. Por otra parte, según se expone en nota 11 a los estados financieros, se prevé que a principios del segundo semestre del año 2004 se finalicen las negociaciones con la empresa contratista y se firme la enmienda.

8) La misma nota 11 "Hechos posteriores al cierre" aclara respecto de la ejecución y continuidad del proyecto: "A finales del año 2003 se elevó al Ministerio de Economía para su firma la Enmienda con el BIRF (ya firmada por funcionarios del banco), momento en el cual entrará en vigencia la ampliación del plazo de vencimiento del proyecto al 31 de diciembre de 2005. A su vez se reestructuró la matriz de financiamiento y los *pari passu* con el banco, producto de los nuevos plazos de obras y de la redistribución realizada en el año 2002 por un decreto ómnibus del Poder Ejecutivo nacional".

"El 30 de octubre de 2003 se firmaron las 'Actas Acuerdo' con las empresas contratistas, dando inicio formal a negociaciones por los nuevos montos de los contratos, se prevé que para el primer semes-

tre del año 2004 estén firmadas las enmiendas a los contratos de renovación de vías y aparatos de vía, y obras civiles.

"Para el contrato de señalamiento y radiocomunicaciones se tiene previsto que para el principio del segundo semestre del año 2004 se finalice las negociaciones con la empresa contratista y se firme la enmienda".

9) Dentro del rubro "Inversión pública" del Activo se incluyen los saldos de los anticipos otorgados sobre los contratos de rehabilitación de la línea A correspondiente a obras y vías por \$ 2.041.807,38 compensando el crédito en el rubro pasivo corriente contratistas a pagar.

10) Según se expone en nota 11 a los estados financieros, en febrero de 2004 se firmaron las decisiones administrativas que permitieron abonar honorarios de consultores en forma retroactiva, por un monto de \$ 151.483 por el período 2003. Dichos profesionales prestaron servicio en el ejercicio 2003 para el proyecto sin mediar contrato alguno que los ligue al mismo. El monto se imputó al presupuesto del año 2003.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeta a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1), 7) y 10) y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" 3), 6) y 9), los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-03, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4163-AR de fecha 10-12-97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial, durante el ejercicio 2003, correspondientes al proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala:

1) No se rinden gastos en forma cronológica, generando distorsión en la cronología de la información que se justifica. No se mantienen fechas de corte que permitan conciliar la información en forma ordenada.

2) AGN observó que en la conciliación de la cuenta especial se incluyen retiros efectuados con fecha 31-12-00, que a la fecha de cierre no fueron justificados al Banco. Los mismos ascienden a \$ 212.872,73.

3) En la solicitud de retiros de fondos 29 se rindieron gastos efectuados durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 no respetando la obligatoriedad de rendición periódica de los gastos del proyecto.

4) Los importes consignados en la columna "Monto retirado de la cuenta especial" de los certificados de gastos emitidos durante 2002 y 2003, corresponden a dólares estadounidenses convertidos al tipo de cambio establecido por el Banco Nación de la República Argentina a fecha de emisión de orden de pago y no al de retiro de cuenta especial.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 4, los estados identificados por el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4163-AR BIRF del 10-12-1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-03, así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el

1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contemplados en el convenio de préstamo 4163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03*

a) *Firmas consultoras*

1. LP4 –Modernización de la línea del sistema de subterráneos de Buenos Aires– Suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radio-comunicaciones.

El 29-7-99 se celebró el contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A., la empresa presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$1.866.663,89.

Sin embargo, el contrato no entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias (años 2001 y 2002) no se pagó el anticipo, requisito éste último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra.

Durante el período indicado no hubo evidencias que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3, situación expuesta por la AGN en el ejercicio 2002. No obstante lo expresado, se ha firmado con la empresa el acta de reactivación de las obras con fecha 30-10-03, atento a que la empresa presentó los comprobantes de pago de las pólizas de ejecución de obra. Según se expone en nota 11 a los estados financieros al 31-12-03, a la fecha de cierre de la presente auditoría no se ha renegociado el contrato de referencia de acuerdo a la información suministrada; el mismo se llevaría a cabo en el segundo semestre del año en curso.

2. LP5 Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A.

No tuvo a la vista la documentación que respalda de las contrataciones de los seguros a cargo del contratista previstos en las cláusulas 3.5 de las condiciones especiales del contrato según el detalle:

Cláusula 3.5

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de vehículos motorizados utilizados por el consultor o por personal de cualquiera de ellos en la República Argentina con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

b) Seguro contra pérdidas o daños de los equipos comprados total o parcialmente con los fondos suministrados de conformidad con este contrato y de los bienes del consultor utilizados en la prestación de los servicios.

### 3. LPI. Renovación de vías y aparatos de vía.

Existen 6.375 metros de vías lineales que se encuentran aún en los depósitos del contratista (no han sido colocadas).

Los contratos de renovación de vías están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente. El 30 de octubre de 2003 se firmó con el contratista el acta de reactivación de obras. A la fecha de cierre del presente ejercicio no se ha renegociado el contrato.

### 4. LP2. Obras civiles.

Las obras están paralizadas desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente durante el ejercicio 2001 y 2002, no hubo avances de obra durante el ejercicio auditado.

El contrato queda sujeto a lo suscrito con el contratista mediante la firma del acta de reactivación de obras. La renovación en las tres estaciones de la línea A, alcanza un avance del 40%.

Con fecha 30 de octubre de 2003 se firma el acta respectiva no habiendo enmienda al contrato a la fecha de cierre de las presentes tareas de campo.

### 5. LP3. Contrato de instalaciones eléctricas

a) Los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente. No obstante, se ha firmado con fecha 25-9-03 la enmienda al contrato para la redeterminación de precios. Durante el ejercicio se han abonado certificados de obra pendientes e intereses, no se han registrado nuevos avances de obra. No obstante, a fines de 2001 se había adquirido gran parte de los materiales como para dar inicio a las obras. A la fecha de cierre del ejercicio, no se habían reanudado los trabajos;

b) Se halla bajo arbitraje, según informe de legales y resolución 3/2002-MIV (24-01-02), la controversia suscitada entre la supervisión y la empresa Siemens sobre la interpretación jurídica que cabe dar al apéndice 2 de la base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios.

#### Comentario UEP:

1) LP 4: Se han iniciado las negociaciones con la empresa, quien está elaborando, según la normativa vigente, los cálculos del nuevo monto del contrato.

2) LP 5: Solicitará a la firma la presentación de las pólizas correspondientes.

3) LP 1: A la fecha se renegó el nuevo precio del contrato según las resoluciones del Ministerio

de Economía y Secretaría de Obras Públicas 272/2003 y de fecha 15 de abril de 2003. Actualmente se ha elaborado el proyecto de enmienda según las instrucciones del decreto 1.295/02 cuyo contenido se está negociando con el contratista. Está contemplado que durante el transcurso de las próximas semanas del corriente año se finalice la renegociación de la enmienda y se dé inicio a las obras.

4) LP 2: Se está renegociando el nuevo precio del contrato, estimándose llegar a un acuerdo durante el corriente mes para en el mes de marzo acordar la elaboración de la enmienda respectiva.

5) a) LP 3: Los compromisos de la Unidad Ejecutora establecidos en la enmienda a los fines de la reactivación de las obras, han sido cumplimentados durante el mes de noviembre del 2003. Durante diciembre de 2003 se ejecutaron trabajos en el rubro Subestaciones Rectificadoras de Alimentación tal como se puede apreciar en el certificado 2/2.

b) (Véase III - 1) b). Aclaraciones previas del informe de Auditoría sobre estados financieros.

#### Recomendación

1) Arbitrar las medidas pertinentes a fin de agilizar la renegociación del contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. relacionado con la modernización de la línea del sistema de subterráneo de Buenos Aires - suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones para dar cumplimiento al nuevo cronograma de obras, emergente de la addenda del convenio de préstamo firmada en diciembre del 2003.

2) Exigir del contratista el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a los seguros.

3) Teniendo en cuenta que la guarda de tales bienes está bajo la órbita del contratista, evaluar la posibilidad de realizar inventarios periódicos sobre los mismos.

Iniciar las gestiones ante quien corresponda para dar cumplimiento al compromiso suscrito mediante acta y cumplimiento al nuevo cronograma de obras según adenda.

4) Realizar las gestiones que correspondan para dar cumplimiento a lo suscrito en el acta y al cronograma de obras establecido en la addenda al convenio de préstamo.

5) Firmar el acta de inicio de obra para dar cumplimiento estricto a la renegociación del contrato por redeterminación de precios. Debido a que la guarda de tales bienes está bajo la órbita del contratista, evaluar la posibilidad de realizar inventarios periódicos sobre los mismos.

#### b) Registros

1. La UEP no confecciona órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones pertinentes.



2. El sistema contable (informático) utilizado por el proyecto es de acceso irrestricto, ya que no posee claves de acceso al programa que restrinja su uso a los responsables asignados. Asimismo, se ha corroborado en los asientos diarios suministrados que el mismo permite la carga de datos sin que balancen los saldos deudores de los acreedores.

Por otra parte, no permite emitir un balance de sumas y saldos que contemple saldos de inicio del ejercicio, los movimientos del mismo y saldo final. Permite intercalar asientos de fecha anterior o posterior sin ningún tipo de restricciones, así como también asignar el mismo número de asiento a dos imputaciones diferentes.

3. Los asientos contables carecen de leyenda identificatoria del tipo de gasto y concepto (desde el asiento 66 hasta el asiento 127).

4. No cuenta con un libro Bancos, tampoco se lleva un registro auxiliar que permita individualizar los cheques anulados, a efectos de determinar con exactitud el corte de documentación al cierre del ejercicio.

5. No fueron suministradas las conciliaciones bancarias efectuadas por la UEP, durante el ejercicio 2003.

#### *Recomendaciones de AGN:*

1. Confeccionar órdenes de compra y órdenes de pago con los requisitos formales que respalden las operaciones pertinentes.

2. Prever la modificación del sistema para que no permita la carga de asientos incorrectos en su sumatoria y que permita emitir balance de sumas y saldos, que contenga saldos al inicio, movimientos del ejercicio y saldo final, con resguardo en el acceso al sistema mediante la implementación de claves para cada tipo de usuario.

3. Los asientos contables deben contener una leyenda que permita identificar el tipo de gasto y de la operación registrada.

4. Implementar el uso de registros auxiliares a efectos de mejorar la calidad de la información financiera.

5. Efectuar conciliaciones bancarias periódicas (mensuales) de las cuentas del proyecto identificando en forma clara y precisa al encargado de su realización y al responsable de supervisarlas.

#### *c) Consultores*

1. No se mantiene, en los legajos que fueron suministrados, la documentación que respalde el proceso de selección de los consultores como para garantizar el principio de competencia en el proceso y brindar transparencia a la gestión.

2. AGN detectó que el 80 % de los CV no poseen fecha de emisión y el 20 % carece de fecha y sello de recepción.

AGN recomienda mantener adecuada documentación de respaldo relacionada con el proceso de

selección de consultores. Dar cumplimiento a la normativa vigente.

#### *B) Observaciones del ejercicio*

##### *1) Retenciones impositivas*

1. El listado de retenciones emitido por el SICORE, difiere de las efectivamente realizadas y también de los comprobantes de retención que fueron suministrados por el proyecto.

2. Ninguno de los comprobantes de retenciones suministrados como constancia de la retención practicada (originales y duplicados) estaban debidamente suscritos (por responsable del proyecto y por los contratistas y/o consultores).

3. No se ingresaron en tiempo y forma las retenciones de impuesto practicadas por el proyecto en concepto de ganancias, IVA y SUSS. En algunos casos los pagos fueron realizados fuera de término sin considerar los cargos financieros (intereses resarcitorios) al momento de su cancelación.

– Impuesto a las ganancias.

1. A la fecha de cierre, se adeudaban todas las retenciones efectuadas en el ejercicio correspondientes a los consultores (las mismas se realizaron en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2003).

2. Respecto de las retenciones practicadas a los contratistas, no se cancelaron ante la AFIP aquellas realizadas en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2003.

3. Fueron depositadas en el mes de diciembre de 2003 las retenciones practicadas a los contratistas en mayo, julio, septiembre y octubre de 2003 (se depositó, únicamente el monto adeudado –capital– no considerando los intereses resarcitorios). Se depositaron retenciones en exceso, correspondientes al mes de mayo por \$ 91,76.

– Impuesto al valor agregado

Las retenciones correspondientes al mes de septiembre se depositaron en el mes de diciembre.

– S.U.S.S.

No se depositaron las sumas retenidas correspondientes a los meses de septiembre y noviembre.

#### *AGN recomienda:*

1. Incorporar al SICORE las retenciones efectuadas en el momento del efectivo pago de las facturas a fin de conciliar el listado emitido por dicho sistema con las registraciones contables.

2. Los certificados de retenciones emitidos deberían ser suscritos por el responsable, tanto los originales entregados a los contratistas y/o consultores como los duplicados en poder del proyecto.

3. Efectuar el correspondiente depósito de las retenciones practicadas en tiempo y forma, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente y, así, no generar cargos financieros adicionales para el proyecto.

## 2) Solicitudes de desembolso

1. No se rinden gastos en forma cronológica, lo que dificulta el control de las erogaciones que se justifican en cada solicitud.

2. En las solicitudes de desembolso 29 y 30: i) en la columna donde se consigna el "100 % pagado", se informa el monto correspondiente a la parte BIRF, debería informarse el total del certificado (parte BIRF más aporte nacional), e ii) en la columna "% BIRF" se informa el total (100 %), debería informarse el porcentaje correspondiente al financiamiento del banco (65 %).

3. En la solicitud de retiros de fondos 29, el honorario rendido correspondiente al consultor Paula Fariña, se indicó erróneamente la fecha 4-12-01 correspondiendo el mismo a la fecha 4-12-00.

### AGN recomienda:

1. Efectuar las rendiciones de gastos cronológicamente para facilitar el control y seguimiento de los mismos. Conciliar los registros contables con la información que se rinde al banco a fin de poder realizar el control cruzado entre los registros y las solicitudes pertinentes.

2. y 3. Efectuar los controles correspondientes a efectos de minimizar los errores formales indicados precedentemente.

Asimismo, en las consideraciones de la resolución en análisis, la AGN observa una importante subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

## ANTECEDENTES

### 1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente Oficiales Varios 275/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de

superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

### 2

Ver expediente 123-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LVII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE DESAGÜES (Orden del Día N° 71)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües - Convenio de Donación 25.819 T.F.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 3 finalizado el 31-12-03, correspondientes al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, llevado a cabo a través de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, financiado a través del Convenio de Donación 25.819 T.F., suscrito el 12 de enero de 2001, entre la Nación Argentina y el Banco Mundial.

Monto \$	s/Proyecto	S/AGN
- 3.419,56	Otros ingresos-Otros	Otros gastos-Otros
- 140.874,22	Otros gastos-Dif. de cambio	Otros ingresos-Dif. de cambio

b) En Nota 5) a los estados financieros informa la cantidad de u\$s 286.261,42 que están a disposición y pendientes de desembolsos de acuerdo al convenio de donación.

Al respecto, según información del BIRF, esta cantidad fue cancelada al 10/09/03 según la citada entidad;

c) Con referencia al convenio de donación, el proyecto finalizó su ejecución el 23-4-03 quedando pendiente un pasivo de \$ 800 y un saldo en cuenta de \$ 82,24 (menor a la obligación a pagar).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera de la “donación japonesa para el proyecto de infraestructura y gestión de desagües” al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación 25.819 T.F. del 12-1-01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondiente al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, financiado a través del Convenio de Donación 25.819 TF, suscrito el 12 de enero de 2001, entre la Nación Argentina y el Banco Mundial.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En el estado de fuentes y usos de fondos se exponen erróneamente las siguientes cifras:

son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

Con referencia a las solicitudes de Retiro de Fondos 8 y 52 detalladas en el estado de solicitudes de desembolso, cabe informar que las mismas fueron retenidas por el banco a efectos de recuperar el depósito inicial (fondo rotatorio).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado, correspondiente a la Donación Japonesa para el Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, resulta ser razonablemente confiable para sustentar la solicitudes de retiro de fondos relacionada, que fueran emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Donación 25.819 TF de fecha 12-1-01.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, financiado a través del Convenio de Donación 25.819 TF, suscrito el 12 de enero de 2001, entre la Nación Argentina y el Banco Mundial.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organiza-

ción Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial de la Donación Japonesa para el Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, al 31-12-03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el Convenio de Donación 25.819 TF.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### A) Observaciones del ejercicio

##### 1) Falencias administrativas

a) En la mayoría de los órdenes de pago no se aclara la firma del responsable que suscribe;

b) En la mayoría de los casos el pago de honorarios a consultores se canalizó a través de pagos directos solicitados al BIRF. Al respecto, no se practicaron las respectivas retenciones de impuesto (a las ganancias) que, conforme la normativa vigente, correspondía liquidar.

La UCP y PFE comentan que, de acuerdo a los procedimientos del Banco Mundial, éste puede abonar desde su sede los gastos que habiéndose producido antes del cierre del programa se abonen en forma posterior a dicho cierre. Este fue el caso en cuestión donde el Banco Mundial efectúa los mencionados pagos directos a cada beneficiario, desde la cuenta donación Japón en Washington D.C.; convirtiendo éste, en el agente pagador y no la UCP y PFE, dado que el banco no puede convertirse en agente de retención y que la UCP y PFE no podía retener fondos que no tenía, no se produjeron las mencionadas retenciones quedando en cabeza de los beneficiarios la obligación tributaria;

c) En un caso (consultor Sorarraín, Manuel) se realizó un pago directo, según SOE 58 de \$ 14.876,05, según la resolución 96/2003 de la Secretaría de Obras Públicas el pago fue autorizado por la suma de \$ 14.933,00.

La diferencia corresponde a viáticos no rendidos; se le efectuó el descuento pertinente en sus honorarios;

d) Existen discrepancias entre el monto consignado en los SOE's (pagos directos a consultores) y los que figuran en los estados de solicitudes de desembolso (SD) presentados por la UCP y PFE;

e) La falta de inscripción ante la AFIP que consta en el legajo del consultor Alejandro Salamón

indica al mismo como responsable inscrito en el IVA, mientras que en las facturas emitidas por éste y la planilla de liquidación figura como "monotributista" por lo cual no se le realizan retenciones.

##### 2) Consultores

Proceso de selección, legajos, contratos e informes

a) La información no se encuentra ordenada en forma cronológica;

b) Se incluye documentación (contratos y resoluciones) en copia en algunos casos y sin validez en otros (no se encuentran firmadas);

c) En la mayoría de los legajos de consultores la AGN observó la falta de documentación que respalde el proceso de selección, evaluación y contratación; también verificó falencias formales.

##### 3) Obligaciones impositivas

1. No se procedió a cancelar la obligación correspondiente a las retenciones realizadas durante los meses de mayo y octubre de 2003 (\$ 800).

Según comentan la UCP y PFE, debido a la inexistencia de fondos en las cuentas del proyecto, quedaron pendientes de pago retenciones por el importe de \$ 800. Los mismos se abonarán con contrapartida local.

2. La AGN observó que se efectuaron ingresos por los conceptos citados en 1. anterior con fechas posteriores a la de su vencimiento lo que motivó cargos extraordinarios en concepto de intereses resarcitorios a la AFIP.

Esto se debió, según la UCP y PFE, a los cambios de gestión gubernamental.

##### 4) Situación al cierre

Tal como expone en "Obligaciones impositivas", al cierre del período el proyecto mantenía un pasivo (obligación con el fisco -AFIP-) de \$ 800. Al respecto, no se cuenta con fondos disponibles para su cancelación.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN destaca una subejecución del proyecto.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales

Varios 278/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües - Convenio de Donación 25.819 T.F.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües - Convenio de Donación 25.819 T.F.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 124-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LVIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL  
DE LAS INUNDACIONES EN LA CUENCA  
DEL RIO RECONQUISTA**

**(Orden del Día N° 72)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos

de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del río Reconquista - contratos de préstamo 797/OC-AR BID y AR-P1 OECF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista, llevado a cabo a través de la Unidad de Coordinación del Río Reconquista (UNIREC) dependiente de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, parcialmente financiado a través del contratos de préstamo 797/OC-AR, suscrito el 21 de marzo de 1994 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y modificaciones, y del convenio de préstamo AR-P1, suscrito el 30 de marzo de 1995 con el Overseas Economic Corporation Fund, Japan (OECF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Conforme se indica en nota al pie del estado de control de desembolsos por categorías el presupuesto de aporte local se expone neto de impuestos (IVA e ingresos brutos) mientras que la ejecución que se detalla en la columna Aporte local - Acumulado actual - es por el monto total (incluido impuestos).

2. Los estados contables puestos a disposición no surgen de un sistema contable integrado, sino que son el resultado de anotaciones extracontables por partida simple y los registros de las cuentas bancarias (libro bancos) llevados de acuerdo al sistema de contabilidad uniforme de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

3. Conforme se señala en nota 1 a los estados financieros, la información contable ha sido confeccionada por el criterio de lo percibido. Al cierre del ejercicio no se encuentran impagas obligaciones significativas.

4. En los estados de origen y aplicación de fondos, de efectivo recibido y desembolsos efectuados y de situación patrimonial en los rubros egresos, desembolsos BID e inversiones BID, respectivamente, se incluyen u\$s 30.931,35 correspondientes a diferencias por tipo de cambio aplicado, pendiente de reconocimiento por el BID, que sumado a los u\$s 37.251,07 que por idéntico concepto se incluyeron en los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados y de situación patrimonial en el ejercicio anterior, determinan la diferencia de u\$s 68.182,42 entre la comparación del disponible en cuenta (u\$s 4.381.622,26) y la diferencia entre lo desembolsado y ejecutado (u\$s 136.065.715,47 - u\$s 131.615.910,79 = u\$s 4.449.804,68).

5. En los estados de inversiones y control de desembolsos no se exponen los cargos en concepto de intereses y comisión de crédito abonadas que, conforme se expone en las columnas de presupuesto, forman parte del *pari-passu* del programa (intereses u\$s 7.332.671,15 y comisión de crédito u\$s 50.201,60).

6. Las aplicaciones expuestas en el rubro III - del estado de origen y aplicación de fondos, egresos contrapartidas JBIC –Banco Japonés de Comercio Internacional– (ex OECF) por u\$s 94.472,38 fueron convertidos a esa moneda al tipo de cambio de fecha 31-12-03 (1 u\$s = \$ 2,93), criterio diferente al aplicado para el resto de las operaciones (tipo de cambio de fecha de pago).

7. A partir del 1-12-03 los gastos de contrapartida local son pagados directamente por la tesorería del Ministerio de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través de su cuenta 1.056/8.

8. En el estado de situación patrimonial se exponen sobrevaluados en u\$s 70,65 los rubros Inversiones - Ejecutor Aporte local - y Aporte Local de los capítulos activo y patrimonio neto, respectivamente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” 4. y 5. y sujeto a lo señalado en el punto 6., los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la administración pública del gobierno de la provincia de Buenos Aires y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 797/OC-AR de fecha 21-3-94 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del río Reconquista, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 797/OC-AR, suscrito el 21-3-94 entre la Nación Argentina y el BID, y sus modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala:

a) La solicitud 72 presentada en el ejercicio 2003 fue rechazada por el BID, por errores en la información del tipo de cambio aplicado en una de las categorías justificadas. Al respecto el 15-4-04 se elevó al banco la solicitud con las correcciones pertinentes;

b) Del análisis efectuado sobre el cuadro Conciliación de justificaciones –gastos correspondientes al ejercicio 2003–, AGN observó que se incluye en la columna aporte BID u\$s 30.931,35. Al respecto téngase en cuenta lo señalado en 4) “Aclaraciones previas” del informe de auditoría sobre los estados financieros adjunto al presente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” - b), el estado identificado correspondiente al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control y de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista, resulta ser razonablemente confiable como para sustentar la solicitud de desembolsos, que fue emitida y presentada al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 797/OC-AR BID y sus modificaciones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

*A) Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03*

*Sistema de registración*

Los estados contables puestos a disposición no surgen de un sistema contable integrado bimonetario, sino que son el resultado de anotaciones extracontables por partida simple, y los registros de las cuentas bancarias (libro bancos) llevados de acuerdo al sistema de contabilidad uniforme de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

*Comentario de UNIREC*

En la provincia de Buenos Aires, la Contaduría General de la provincia rige todos los actos y operaciones que se derivan en la hacienda pública por la ley 7.764, artículo 36, y sus modificaciones, quedando comprendidos en la misma los órganos administrativos centralizados y descentralizados del Estado.

Se aplica un sistema de movimiento de fondos como herramienta que permite la registración de todos los ingresos y egresos de este organismo y que por cualquier concepto se produzcan, obteniendo en forma inmediata lo siguiente:

- Información para la toma de decisiones.
- Información que permite optimizar la aplicación y fluidez de los fondos, así como también los controles que correspondan.

Además, permite disponer en todo momento de la información referida a:

- Saldos de cuentas bancarias.
- Trámite de solicitud de fondos.
- Ordenes de pago canceladas y pendientes.
- Apropiación de ingresos y débitos bancarios.
- Conciliaciones bancarias.

La AGN recomienda implementar un sistema contable integrado para registrar las operaciones exclusivas del proyecto.

En los considerandos de la resolución en estudio la AGN manifiesta que “del análisis realizado se observó el incumplimiento de varias cláusulas contractuales, hecho que desnaturaliza la concreción de los objetivos globales del programa. Entre ellas cabe hacer mención a la cláusula 6.11 por cuanto, si bien en la misma se prevé la creación y puesta en funcionamiento de un Comité de Cuenca del Río Reconquista (Comirec) y la inclusión de una partida especial para el funcionamiento de éste en el presupuesto 2003 de la provincia de Buenos Aires, no ha sido posible su concreción. Asimismo, cabe destacar que aunque dicho comité fue creado como ente autárquico (ley 12.653 de la Legislatura Provincial Bonaerense), el mismo carece de capacidad legal por cuanto a la fecha del informe de auditoría,

el mismo no tiene decreto reglamentario que asigne presupuesto, patrimonio ni estructura”.

Asimismo la AGN destaca una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 280/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista - contratos de préstamo 797/OC-AR BID y AR-PI OECF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista - contratos de préstamo: 797/OC-AR BID y AR-PI OECF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 125-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LIX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN COSTERA  
Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y MARINA  
(Orden del Día N° 73)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina - Convenio de Donación BIRF GEF TF 28.385.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/03, correspondientes al Convenio de Donación GEF TF 28.385 llevado adelante a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Salud suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con destino a la financiación de las actividades del Proyecto Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina de fecha 18/6/02.

Los recursos de la donación fueron suministrados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo bajo la modalidad de costo compartido a través del documento de proyecto celebrado con el citado organismo internacional ARG/02/018 el 17/9/02.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las

cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación expone:

No contó con la confirmación por parte de la Coordinación de Administración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre los aportes locales realizados durante el ejercicio 2003. De acuerdo a los registros del proyecto, no recibió aportes locales (fuente 11) durante el ejercicio, la AGN solamente verificó un ingreso en concepto de recupero por comisión de administración por parte de Prefectura Naval Argentina y la Secretaría de Hidrografía Naval por \$4.205,43.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala:

1. Según información obtenida del PNUD ARG/02/018 los costos de administración cargados por el organismo administrador durante el año 2003 ascendieron a u\$s31.919. Al respecto, la unidad ejecutora del proyecto mantiene registrados dichos cargos como gastos a pagar, corresponde imputarlos contra el saldo disponible en PNUD.

2. Los estados financieros surgen de un sistema contable que sólo prevé la registración de las operaciones del proyecto en moneda de curso legal del país (pesos). Para la información en moneda extranjera (dólares estadounidenses) el proyecto utilizó planillas auxiliares del PNUD, las cuales fueron validadas por la auditoría por procedimientos alternativos con un alcance del 100%.

3. La AGN observó las siguientes discrepancias en la información expuesta en el estado de fuentes y usos de fondos columna real-acumulado:

<b>Concepto</b>	<b>S/Proyecto</b>	<b>S/AGN</b>	<b>Diferencia</b>
Activos a cobrar	2.130	2.130,27	0.27
Recupero comisión	2.075	2.075,16	0.16
Fondos no aplicados	1.889.110,30	1.889.109,87	(0.43)

4. Respecto de los aportes locales de los coejecutores, la AGN remite a nota 4 a los estados financieros sobre la falta de información que permita estimar los valores de las actividades realizadas.

5. En los estados citados en "estados auditados" 2 y 3 en pesos y 4 y 5 en dólares, si bien el total de las columnas presupuestado del ejercicio y acumulado es coincidente, se integró con diferente criterio el total de cada categoría.

6. Respecto de lo expuesto en nota 2 b) –Criterios de exposición y valuación– la AGN aclara que los activos en moneda extranjera fueron valuados



al tipo de cambio operacional fijado por el PNUD mientras que los pasivos se encuentran expresados al tipo de cambio de cierre (31/12/03) del ejercicio. La situación planteada no genera ajustes contables atento que los fondos se canalizan directamente a través del organismo administrador (PNUD).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” punto 4, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 y 5, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de donación BIRF GEF TF 28.385 del 18/6/02.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### A. Observaciones del ejercicio

##### 1. Consultores:

#### Legajos

1. En ningún caso los currículos de los profesionales contienen sello de recepción de la UEP.

2. En un caso el cuadro de evaluación no posee fecha.

3. En algunos casos la solicitud de contratación para el segundo semestre no tiene número.

4. En algunos casos la AGN no tuvo a la vista la “no objeción” del Banco Mundial para la contratación correspondiente al segundo semestre.

5. En un caso la fecha de firma del contrato es posterior (30 días) a la de inicio.

La UEP comenta que la demora en la suscripción del contrato se debe a que el mismo debió ser remitido a los Estados Unidos.

6. Con referencia al caso citado en 5 anterior, al profesional se lo contrata como consultor internacional, no dándose cumplimiento a lo señalado en el *Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno*, del PNUD, capítulo III –Recursos Humanos– punto 5, donde “Los profesionales argentinos residentes en el exterior, sólo pueden ser contratados en proyectos del programa nacional de acuerdo con los arreglos contractuales y honorarios aplicables al personal profesional nacional”. Por lo tanto no sería aplicable el tipo de contrato formalizado con dicho consultor (Acuerdo de Servicios Especiales).

Según señala la UEP, todo el proceso fue consultado tanto con el Banco Mundial como con el PNUD. El Banco Mundial, como Cancillería, y el PNUD consideraron al consultor, Jose Luis Sericano, como consultor internacional.

7. En línea con lo expuesto en 6 anterior la AGN observó que el honorario de u\$s15.000 por el período de 2 meses no se contempla en la escala de honorarios mensuales a consultores nacionales.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos y mantener archivos completos de la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación y contratación de consultores, dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

#### Pago de honorarios

1. En determinados meses, la fecha de los comprobantes de respaldo es posterior a la que figura en el Listado de Transacciones (PNUD en \$) y en el calendario de pagos (Foms).

La UEP comenta que las facturas de pago se emiten los últimos días del mes y quedan en poder de la UEP ya que el PNUD efectúa los pagos sobre la base de los contratos oportunamente celebrados.

En el caso de Sericano José Luis, sólo consta como documentación de respaldo al pago (u\$s7.500) una nota (24/9/03) del asistente de finanzas *senior* del PNUD al consultor, notificándole el envío del cheque correspondiente (3.659).

La AGN observó que la fecha de la nota citada precedentemente es anterior a la de la aprobación del informe (30/9/03).

Según la UEP hubo un error en la fecha de la nota porque en el listado de transacciones PNUD el pago figura emitido el 7 de octubre de 2003.

La AGN recomienda no liberar pagos sin la documentación de respaldo correspondiente (facturas y/o recibos, aprobación de informes).

#### Control de informes

1. En varios casos, los informes no poseen fechas de presentación, recepción, ni aprobación.

2. En un caso los informes presentados no están suscritos por el profesional.

AGN recomienda mantener un control estricto respecto al cumplimiento de los trabajos comprometidos por los consultores del proyecto.

#### 2. Comisión de administración

El monto de u\$s31.919 correspondiente al cargo que en concepto de costo de administración el PNUD aplicó al proyecto, se mantiene registrado como un pasivo, sobrevaluando el mismo y la disponibilidad de fondos al cierre del ejercicio por ese importe.

Conforme surge del documento de proyecto –Presupuesto A– dichos cargos debían ser solventados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sosten-

table. Durante el ejercicio no obtuvo aportes de contrapartida para ese fin, lo que implica que fueron financiados con fondos del banco.

La AGN recomienda cumplir con las obligaciones asumidas. Exponer correctamente los fondos PNUD disponibles.

No financiar gastos locales con fuente de financiamiento externa.

### 3. Registros contables

La UEP no lleva registros en dólares de sus operaciones.

La AGN recomienda mantener registros contables o extracontables que respalden la información en moneda extranjera suministrada por el proyecto.

### 4. Talleres

#### a) Taller de intercalibración:

No consta la fecha de aprobación del primer informe.

b) Taller de capacitación en procesamiento e interpretación de imágenes satelitales (organizado en dos cursos, un curso sobre interpretación de ambientes marinos y otro de ecosistemas costeros).

#### 1. Empresa de servicios de logística, congresos internacionales S.A.:

1. La documentación que respalda los antecedentes de contratación no se encuentra debidamente foliada.
2. Los términos de referencia (TOR) fijaban la contratación de la empresa para la realización de dos talleres (agosto y octubre). Sin embargo en las notas de invitación y en las cotizaciones se fijó como fecha de realización setiembre y octubre.

Según la UEP los TOR mencionan la fecha que se tenía prevista en el *Manual operativo*, la cual no podía cumplirse. Recién se contó con la “no objeción” a la contratación de la empresa el día 1º de octubre.

3. Por nota 239/03 de fecha 3/10/03 se solicita la “no objeción” a los TOR de “una empresa de servicios” que proporcionará apoyo logístico, siendo que a dicha fecha ya se conocía la preadjudicación (22/8/03 informe técnico) a congresos internacionales S.A.

La UEP señala que solicitó “no objeción” a los TOR, no a la contratación de determinada empresa, ya que el acuerdo de donación sólo exige no objeción previa a las dos primeras contrataciones, y en las posteriores a los TOR.

4. No se indica la fecha de aprobación del 1º y 2º informe presentados por la empresa contratista.
5. Se incrementa la cantidad de participantes, situación que afecta al presupuesto original. El proyecto sugiere cambios poco formales para adecuarse al nuevo costo (cambiar bebidas, compartir habitaciones). Sin que conste respuesta por parte de la empresa.

La AGN no tuvo a la vista el pedido de no objeción a los cambios de presupuesto y de fecha para los talleres.

La UEP comenta que según la instrucción recibida por parte de PNUD, no es necesaria nueva OC, ya que el mayor costo no excede el 10% de la orden de compra original.

6. Observó defectos formales en la presentación de todas las facturas de congresos internacionales S.A. (con tachaduras). No observó fecha de emisión o de firma de la solicitud de pago a PNUD correspondiente a cada factura (son 5 en total).

### 2. Capacitadores.

1. Los currículos presentados por cada consultor no se encuentran suscritos por el profesional, tampoco consta la fecha de recepción por parte de la UEP.
2. Los términos de referencia que forman parte del contrato no se encuentran suscritos por el profesional.
3. Las contrataciones fueron realizadas en forma directa no cumpliendo con la normativa de proceso de selección.
4. En dos casos se formalizaron “acuerdos de obra realizada” suscritos con fecha anterior a la de realización de los cursos, “aprobando el desempeño del consultor en la obra ya realizada”.
5. Del análisis de los informes presentados por ambos consultores la AGN observó:
  - Son idénticos en su índice, introducción, contenido e inclusive los comentarios finales.
  - No da cuenta de la fecha y lugar en que se realizaron los cursos, información del desarrollo, opiniones y conclusiones de los participantes, resultados de la evaluación final (habitualmente parte de estos informes).
  - No consta la fecha de realización (sólo dice diciembre 2003).
  - No consta la fecha y firma del responsable de la aprobación (sólo una inicial).

La AGN recomienda mantener la información debidamente foliada conforme a sanas prácticas de control interno.

Documentar adecuadamente la información que respaldan las erogaciones del proyecto manteniendo archivos completos de la misma.

Profundizar los controles respecto a los antecedentes y documentación respaldatoria que avale las erogaciones realizadas por el proyecto bajo este rubro. Aplicar la normativa vigente (*Manual de gestión de proyectos ejecutados por el gobierno*) al momento de contratar profesionales capacitadores.

##### 5. Fondo fijo

Existen errores en la información detallada en las planillas mensuales de rendición de caja chica preparados por el proyecto.

La AGN recomienda identificar en forma clara y precisa al encargado de la preparación de las rendiciones de caja chica y al responsable de su supervisión. Conciliar periódicamente la información.

##### 6. Viáticos

1. En algunas planillas de liquidación de reembolsos de gastos de viajes enviadas al PNUD, se agregan gastos en forma manuscrita (gastos de traslado), que se suman al monto solicitado.

La UEP aclara que los agregados de gastos de traslado corresponden a correcciones efectuadas por personal de PNUD, que posteriormente efectúa el pago sin observaciones.

2. Algunas planillas de liquidación de reembolsos de gastos de viajes no poseen fecha.

Sobre este punto la UEP comenta que la fecha cierta surge de la nota de solicitud de reembolso.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a viáticos manteniendo en forma completa la misma.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 354/04, mediante el cual la Auditoría General de

la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina - convenio de donación BIRF GEF TF 28.385 y; por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con el fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina - convenio de donación BIRF GEF TF 28.385.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 126-S-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LX

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO RELATIVO AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR

#### (Orden del Día N° 74)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar - convenio de préstamo BIRF N° 7.157-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo BIRF N° 7157 AR, aprobado por decreto 144 del 28 de enero de 2003, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló:

### a) Estados financieros:

1. Con relación a la información que solicitó la AGN en materia de litigios, reclamos de diversas naturaleza y juicios pendientes vinculados al programa Jefes de Hogar, la Dirección de Sumarios Administrativos, con fecha 12 de mayo de 2004 manifestó lo siguiente:

"En orden al requerimiento efectuado conforme los extremos requeridos por la Auditoría General de la Nación, en la revisión que se encuentra realizando sobre el Programa Jefes de Hogar, contrato de préstamo BIRF 7.157-R, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, la Dirección de Sumarios informó:

1. Litigios, reclamos y juicios pendientes. Debe referirse que no obran en trámite por ante esa área causas judiciales y/o administrativas que comprometan el desarrollo del Plan Jefes y Jefas de Hogar cuanto los fondos del programa.

2. No obstante, debe decirse que la dirección ha asumido como acción el control y relevamiento de

los informes de litigiosidad que desde el mes de diciembre próximo pasado han sido puestos en su conocimiento por el Grupo de Control de Litigiosidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Los mismos se han actualizado en los meses de marzo y mayo.

Al respecto, el confornte que de las causas informadas se efectuara, permite afirmar que de las mismas no surge causa judicial alguna que comprometa los fondos asignados al programa en cuestión.

A modo ilustrativo se ha determinado al mes de marzo de 2004 un universo litigioso equivalente a 288 causas, concepto que comprende también a los reclamos por ley 16.986.

Su análisis arroja un porcentaje cercano al 70% con motivación en la percepción por persona distinta al beneficiario de monto mensual que en tal carácter le corresponde, hecho éste que se materializa en la boca de pago asignada, resultando ello ajeno, por tanto, a la órbita de control de esta autoridad de aplicación.

En su relación, este organismo ha tenido oportunidad de expedirse en el sentido que, la especie aludida no resultaba generadora de perjuicio económico para el Estado, criterio también sostenido por la Secretaría de Empleo.

El porcentaje restante aparece conformado, en su mayoría, por denuncias de beneficiarios por supuestos requerimientos de dinero para evitar el cumplimiento de la contraprestación normativamente dispuesta.

En tal sentido y sin perjuicio de la opinión del órgano a tales fines creado en el ámbito de la ANSES, puede evaluarse que siendo el beneficio extendido a cerca de 2.000.000 de personas, la existencia de litigiosidad en un aproximado porcentaje del 0,01 %, rescata el buen ejercicio del carácter de autoridad de control y aplicación de esta jurisdicción.

2. Respecto al análisis de legajos de los consultores nacionales individuales, se han formulado diversas observaciones cuyo detalle se expone en el memorando a la dirección del proyecto.

3. Al 31/12/03 se hallaban pendientes de rendición los fondos correspondientes al mes de octubre del mismo año, transferidos a la ANSES para el pago de los beneficiarios del programa. En el memorando a la dirección el auditado emite respuesta sobre el particular.

4. Con relación a la categoría equipos y útiles de oficina, se efectuaron consideraciones que obran en el memorando a la dirección del proyecto.

5. En lo atinente al componente materiales, las diversas observaciones señaladas por la AGN y que constan en el memorando, no obstante las respuestas obtenidas, continúan vigentes.

6. La comisión a que hace referencia la sección 2.04 del convenio, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del préstamo, fue descontada por el Banco Mundial con fecha 3/2/03, no habiendo

sido registrada por el proyecto al 31/12/03. Sobre el particular, la Unidad Ejecutora del Préstamo informó respecto a su contabilización en enero de 2004, habiéndose verificado la misma por un total de \$ 17.520.000,00.

7. La deuda BIRF registrada contablemente es inferior en comparación a las inversiones BIRF, situación que es objeto de análisis en el memorando a la dirección.

b) Conclusiones expuestas en los informes correspondientes a las auditorías de bocas de pago.

A continuación y con la aclaración de que los casos detectados no resultan significativos, se exponen a manera de síntesis situaciones señaladas en los referidos informes y cuyo detalle obra en los mismos:

1. Atento haberse detectado situaciones que consisten concretamente en la existencia, de al menos dos beneficiarios de planes con el mismo documento de identidad, se estima necesario que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ponga en conocimiento los hechos señalados ante las autoridades correspondientes (Registro Nacional de las Personas) a efectos de obtener las aclaraciones pertinentes en el más breve plazo, teniendo en cuenta la reiteración de casos en los meses auditados y su dispersión en diferentes bocas geográficas del país.

2. Respecto al archivo de legajos, debe señalarse que los municipios no cuentan con aquellos que corresponden a beneficiarios asignados y/o canalizados a través de organizaciones sociales.

3. Existen denuncias que, aunque no afectan la integridad del proyecto, se encuentran radicadas en sede judicial (Juzgado Federal N° 9, Neuquén, Capital, presentada por el presidente del Consejo Consultivo), en tanto que en otros casos como en la Municipalidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, sus autoridades han solicitado en el ámbito nacional, regularizar la situación de diversos movimientos sociales, dado que el municipio manifiesta habersele cerrado la inscripción para los Planes Jefes de Hogar a partir del mes de mayo de 2002, mientras que los citados movimientos tendrían la factibilidad de incorporar beneficiarios permanentemente.

4. Por otra parte, en dicho municipio se han registrado denuncias de beneficiarios que tienen que pagar a sus referentes para continuar recibiendo el beneficio, siendo dichas irregularidades elevadas al MTEySS a fin de evaluar y en su caso adoptar, las medidas pertinentes.

5. Si bien la mayoría de los municipios tienen asignadas actividades de contraprestación, en algunos casos no se ha exhibido un listado con el detalle completo de todos los beneficiarios y sus correspondientes asignaciones a proyectos/capacitación; en consecuencia para dichas situaciones específicas no puede determinarse si existe contraprestación por parte del 100 % de los beneficiarios del Plan

Jefes de Hogar (La Cumbre, Río Tercero, Villa María y Neuquén).

6. Municipios como el de Villa María, provincia de Córdoba, no cuentan con inventario de legajos.

7. Existen quejas de algunos beneficiarios por el incumplimiento de la contraprestación por parte de otros beneficiarios del plan (Balnearia, provincia de Córdoba).

8. No hay registros implementados que contengan las denuncias de los beneficiarios (Neuquén, capital).

9. El archivo de legajos no siempre está debidamente ordenado, lo que dificulta su consulta y control (La Cumbre, provincia de Córdoba).

10. Existen legajos incompletos (Mina Clavero, provincia de Córdoba).

11. Con carácter general, los controles de asistencia sólo alcanzan a los beneficiarios afectados a determinadas instituciones y/o proyectos, no abarcando la totalidad de los beneficiarios del plan.

12. El Consejo Consultivo de Plaza Huincul, provincia del Neuquén, ha elevado diversos reclamos a la respectiva gerencia de empleo con relación a la solicitud de baja de beneficiarios del plan, sin respuesta inmediata por parte de esta última (incluye casos de falta de contraprestación, incompatibilidad por cobrar otros planes, renunciaciones voluntarias al programa).

13. El municipio inició la apertura de una actuación interna por la designación de beneficiarios en el que no habría gestionado su inclusión, ni controlado su ejecución (Mina Clavero, provincia de Córdoba).

14. Con carácter general, se han efectuado pagos a beneficiarios sin la presentación del correspondiente documento de identidad, exhibiéndose en su reemplazo una constancia de "documentación personal en trámite".

Cabe señalar que las auditorías del sistema de pagos a beneficiarios del programa, abarcaron la siguiente muestra por el período enero-diciembre de 2003:

Beneficiarios promedio: 1.928.273

Cantidad de beneficiarios constatados: 496.309

Relación e/beneficiarios: promedio y constatados:  
25.74 %

Bocas de pago totales: 1.128

Bocas de pago relevadas: 352

Relación e/bocas de pago:

Totales y relevadas: 31.21 %

La AGN auditó a los siguientes estados:

1. Estado de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2003 expresado en pesos.

2. Estado de la cuenta especial al 31 de diciembre de 2003 expresado en dólares estadounidenses.

3. Estado de solicitudes de desembolsos al 31 de diciembre de 2003 expresado en pesos.

4. Estado de solicitudes de desembolsos al 31 de diciembre de 2003 expresado en dólares estadounidenses.

5. Estado de las fuentes y usos de fondos al 31 de diciembre de 2003 expresado en pesos.

6. Estado de gastos acumulados al 31 de diciembre de 2003 –por categorías– expresado en pesos.

7. Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003 - Resumen por categorías expresado en pesos.

8. Estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003. Resumen por categorías expresado en dólares estadounidenses.

9. Estado de inversiones acumuladas versus presupuesto al 31 de diciembre de 2003. Resumen por categorías, expresado en pesos.

10. Notas a los estados financieros e información complementaria que forman parte integrante de los estados precedentes.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que los estados detallados puntos 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7.157-AR.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo BIRF 7.157-AR, aprobado por decreto 144 del 28 de enero de 2003, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló que con relación a la rectificación del SOE 5 por \$ 16.335 (u\$s 5.464,64), diferencia informada al pie del estado de solicitudes de desembolsos y en la nota 13 al estado de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2003, se ha verificado su notificación

al BIRF con fecha 30/4/2004, en oportunidad de remitirse la solicitud de retiro de fondos 15.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolsos para el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado identificado, correspondiente al Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar, resulta razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BIRF-7.157 AR de fecha 29/1/2003.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar al 31/12/03, convenio de préstamo BIRF 7.157-AR de fecha 29/1/03.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señaló que en nota 6 a los estados financieros se informa que las solicitudes 2, 3 y 4 corresponden a justificaciones de gastos retroactivos a la firma del convenio de préstamo (categoría 3.a. remuneraciones a los trabajadores temporarios, por la suma de u\$s 120.000.000), siendo desembolsados y acreditados dichos fondos en la cuenta en dólares 20.501/00 Depósitos del Gobierno Nacional en Moneda Extranjera - Subcuenta Operativa del Ministerio de Economía y Producción. Esta situación fue confirmada por la Oficina Nacional de Crédito Público - Subsecretaría de Financiamiento, a través de los formularios C-10 de recaudación confeccionados por la Tesorería General de la Nación, ratificando la recepción de los fondos y asimismo, su compensación y retención.

Por otra parte, la UEP mediante memorando UESPPS 239/04 del 30 de marzo de 2004 ratifica que los gastos retroactivos ya mencionados abarcan el período julio-noviembre 2002.

La AGN auditó al estado de cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, el estado identificado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Pro-

yecto Relativo al Programa Jefes de Hogar al 31 de diciembre de 2003; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo BIRF 7.157-AR y en el anexo I - Apéndice 5, de fecha 29/1/2003.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 283/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar - convenio de préstamo BIRF 7.157-AR y; por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar - convenio de préstamo BIRF 7.157-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

2

Ver expediente 127-S-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXI

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE MODERNIZACION TECNOLOGICA II

(Orden del Día N° 75)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de préstamo 1.201/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.201/OC-AR, suscrito el 1º-11-99 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

1. Dentro del activo no corriente-rubro administración fue contabilizado un cargo correspondiente

a la cuenta contable Proyecto PNUD ARG/98/001 (denominado "Política científica y tecnológica") por la suma de u\$s 500.000 equivalente a \$ 1.340.000 (representa el 0,5 % del activo y el 2,88 % del total desembolsado en el ejercicio) que fue rendido como gasto de contrapartida local, no contando con la no objeción previa del BID. Al respecto, la AGN tuvo a la vista el informe de auditoría del mencionado Proyecto PNUD correspondiente a la firma de auditores Deloitte & Co. SRL., conteniendo el mismo, opinión favorable sin salvedades, por la ejecución de gastos del ejercicio 2003 de u\$s 137.073,47.

Tal situación no figura expuesta en las notas explicativas a los estados contables, informando la existencia y tratamiento dado a los importes involucrados.

2. De acuerdo a lo expuesto por el proyecto en nota 5 a los estados contables, existen beneficiarios de créditos que se encuentran en mora en el pago, con respecto a los créditos que le fueron otorgados (representa el 0,37 % del total del activo y el 4,14 % de los créditos mencionados al 31-12-03).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Programa de Modernización Tecnológica II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.201/OC-AR BID del 1º-11-99.

La AGN acompaña un memorando, dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03*

1) Fundación Centro de Investigación para la Transformación (CENIT) - Cta. Contable 13.632.

No se encuentran certificadas las firmas en los instrumentos de adhesión de la unidad administradora y de los investigadores responsables, según lo indica el contrato de promoción.

*Respuesta de la UFFA:* La certificación de firmas se torna abstracta ya que el único investigador beneficiario, el doctor Daniel Chudnoski, es el director del CENIT, institución beneficiaria y unidad administradora, tal como surge del estatuto correspondiente.

Esta observación ya fue respondida en el ejercicio anterior, por lo que no es pertinente su inclusión como "observaciones del ejercicio anterior no subsanadas".

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

B) *Observaciones del ejercicio*

D) *Estados contables*

No se utiliza un mismo criterio en la denominación de las cuentas contables.

*Respuesta de la UFFA:* Las mismas se identifican con claridad en todos los casos, y se exponen de manera agregada y uniforme en los estados financieros.

Adicionalmente cabe mencionar que el plan de cuentas está vigente desde hace 4 ejercicios y no parece pertinente recomendar modificaciones en esta instancia.

AGN recomienda utilizar una denominación homogénea de las cuentas, resultando así en una mejor exposición de la información.

II) *Disponibilidades*

1) En el sistema contable computarizado utilizado, de cuyos saldos finales se obtienen los estados financieros anuales, se incluyen algunos asientos contables donde interviene la cuenta contable bancaria BNA 2.542/79, en los cuales se agrupan movimientos que responden a hechos económicos netamente distintos, que deberían registrarse separadamente en otro asiento con una "leyenda" propia.

2) De la muestra realizada sobre los cheques superiores a \$ 1.000 que se encontraban en cartera al 31-12-03 AGN observó que no se cumple con lo dispuesto en el anexo I, artículo 46 y concordantes de la ley 24.452 y sus modificaciones, de consignar en el adverso de los mismos la leyenda "para acreditar en cuenta".

3) En los meses de noviembre y diciembre de 2003 se producen gran cantidad de acreditaciones en la cuenta corriente bancaria BNA 2.542/79, por montos que son en su gran mayoría de \$ 100, \$ 300 y algunos de \$ 290,35, llegando a totalizar \$ 195.005,50 afectados a la cuenta Ingresos por Convocatorias, no detectando al respecto ninguna documentación respaldatoria, ni sistema de control ni de verificación de los montos ingresados, simplemente se suma lo acreditado del extracto y se contabiliza en dicha cuenta.

*Respuesta de la UFFA:* La cuenta Ingresos por Convocatorias contabiliza depósitos que los presentantes hacen en forma directa a la cuenta corriente del programa, por lo que para la tesorería no existe documentación respaldatoria más allá de los extractos bancarios. Sólo es posible efectuar controles globales que relacionan el número de presentaciones con el dinero ingresado, aunque es muy



difícil conciliar ya que en muchos casos los montos se acreditan netos de gastos de transferencia.

AGN recomienda instrumentar un sistema de control administrativo sobre dicho tipo de ingresos, emitiendo algún tipo de documento (ejemplo: recibo) que respalde el movimiento financiero, identificando su origen y legalidad.

### III) Consultores

#### Observaciones en general

1) Los honorarios correspondientes al mes de enero de 2003, por la totalidad de los consultores analizados de fuente 22, se pagaron con anterioridad a la aprobación de la renovación y contratación de personal emitida por el Poder Ejecutivo nacional (decreto 196/2003):

Fecha débito en extracto: 29-1-03

Fecha de aprobación: 4-2-03

*Respuesta de la UFFA:* En el momento de mandar pagar la UFFA fue informada, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de que el acto administrativo de aprobación de las contrataciones tendría fecha 31-1-03, por esa razón ordenó al Banco de la Nación Argentina pagar con esa fecha, tal como surge de nota que se pone a disposición. No se le informó la causa de la demora de 2 días hábiles en el dictado del mencionado acto administrativo.

Adicionalmente el Banco de la Nación Argentina debió en cuenta 2 días antes de pagar a los consultores en la fecha indicada en la nota o sea 31-1-03, sin solicitar nuestra conformidad.

AGN recomienda no liquidar honorarios hasta no tener el decreto de aprobación de renovación y contratación de personal emitido por el Poder Ejecutivo nacional.

2) En la totalidad de los casos analizados por fuente 11, respecto de los pagos de honorarios correspondientes a todo el período 2003, AGN no tuvo a la vista las minutas de los asientos.

Según comenta la UFFA en ningún caso se confeccionan "minutas de asientos".

AGN recomienda que todas las registraciones tengan su "Minuta manual de asiento de diario" como constancia del registro contable.

#### Observaciones en particular

a) En 11 casos no se respeta la forma de liquidación de los 2 (dos) últimos pagos establecidos en el contrato;

b) En seis casos el *curriculum vitae* no posee fecha de emisión, ni sello de recepción de la UFFA (Unidad Funcional Financiero Administrativa). Por otra parte en un caso se le efectuó al consultor una retención de ganancias luego de rescindido el contrato.

*Respuesta de la UFFA:* En lo referido a lo observado para los consultores financiados a través de la fuente de financiamiento 11, como es de conocimiento de esa AGN, esta unidad ejecutora no tiene incidencia en el armado de los legajos que son supervisados directamente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como tampoco en la liquidación de las retenciones de ganancias.

En cuanto a la retención obligatoria del 10 % de los contratos financieros por la fuente de financiamiento 22, la observación se torna abstracta en atención a que todos los informes fueron presentados y aprobados en forma previa a producirse el pago final de los contratos.

AGN recomienda practicar las gestiones necesarias para que se cumpla con lo establecido en los contratos de fuente 22. Respecto a los de fuente 11, como los montos abonados forman parte de los estados financieros presentados por el programa, la UFFA debe controlar los pagos y retenciones realizadas;

c) Retenciones del impuesto a las ganancias sobre honorarios (consultores de Fuente 11).

#### 1) Período 7/2003

1.1. AGN no pudo establecer la diferencia entre el importe pagado a cuenta a la AFIP por retención de impuesto a las ganancias según los SICORE (certificados de retención) de respaldo de la declaración jurada y la propia declaración jurada, según el siguiente detalle:

s/DDJJ .....	\$ 6.262,47
s/SICORE .....	\$ 7.076,18
Diferencia .....	\$ 813,71

1.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto a las ganancias por \$ 6.262,47 es fotocopia.

1.3. Del total de pagos a cuenta del IVA por \$ 2.666,45, son fotocopia los cupones de pago por \$ 1.574,03 y \$ 870,28.

#### 2) Período 8/2003

2.1. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto a las ganancias por \$ 6.933,05 es fotocopia.

2.2. Del total de pagos a cuenta del IVA por \$ 1.756,38, el cupón de pago por \$ 1.247,53 es fotocopia.

#### 3) Período 9/2003

3.1. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del impuesto de las ganancias por \$ 6.235,82 es fotocopia.

3.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta del IVA por \$ 2.731,24 es fotocopia.

## 4) Período 10/2003

4.1. El importe del cupón de pago a cuenta de ganancias difiere del importe expresado en la declaración jurada (formulario 744) presentado a la AFIP:

s/Importe cupón .....	\$ 6.883,60
s/Importe DDJJ .....	<u>\$ 6.120,45</u>
Diferencia .....	\$ 763,45

4.2. El comprobante de pago de ingreso a cuenta de ganancias por \$ 6.883,60 es fotocopia.

4.3. El importe del cupón de pago a cuenta de IVA difiere del importe expresado en la declaración jurada (formulario 744) presentado a la AFIP:

s/Importe cupón .....	\$ 261,88
s/Importe DDJJ .....	<u>\$ 4.502,48</u>
Diferencia .....	\$ 4.240,60

4.4. No pudo cotejar el importe pagado a cuenta a la AFIP por IVA y ganancias según los SICORE (certificados de retención) de respaldo de la declaración jurada:

Ganancias	\$	IVA	\$
s/Importe DDJJ ....	6.120,45	s/Importe DDJJ ....	4.502,48
s/Importe SICORE	5.631,61	s/Importe SICORE	3.629,71
Diferencia .....	488,84	Diferencia .....	872,77

*Respuesta de la UFFA:* Esta unidad ejecutora no tiene incidencia alguna en la liquidación de las retenciones de ganancias o de IVA que realiza el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

AGN recomienda que, como los montos forman parte de los estados financieros presentados por el programa, la UFFA debe controlar los pagos y retenciones realizadas previo a su registración.

## IV) Bienes de uso

a) Concurso de precios 02/02 "Ampliación de una central telefónica":

AGN no tuvo a la vista el acta de apertura de ofertas.

AGN recomienda que se confeccione acta de apertura con todas las propuestas recibidas de los oferentes, como norma de control interno mínima aplicable a los procedimientos de adquisiciones;

b) Sobre el orden de pago 1.607 del 27-2-03 se efectuó en exceso la retención de ganancias por \$ 164,98 e IVA por \$ 912,10. El cálculo se realizó en base a un servicio, cuando en realidad corresponde a compraventa de cosas muebles y locaciones, para IVA y enajenación de bienes muebles y bienes de cambio, para ganancias, tal como describe en los respectivos detalles de régimen de los certificados de retención presentados a la AFIP, (ver en AFIP: resolución general 830/2000).

*Respuesta de la UFFA:* El proveedor no presentó reclamo alguno y no se produce tampoco perjuicio fiscal;

c) En el orden de pago 1.644 del 14-3-03 no se practicaron las retenciones de IVA y ganancias correspondientes.

*Respuesta de la UFFA:* La falta de retenciones se debió a un error involuntario de la tesorería del ministerio.

AGN recomienda practicar las retenciones de acuerdo con la normativa fiscal legal vigente.

## V) Fondo fijo

*Observación general:*

a) No se utiliza un criterio uniforme para el archivo de las rendiciones de fondo fijo, ya que en algunos casos se archiva por número de orden de pago y en otros por fecha de asiento.

AGN recomienda utilizar un criterio uniforme para el archivo de la documentación respaldatoria.

*Observaciones en particular:*

## b) Orden de pago 2189:

En varios casos AGN tuvo a la vista facturas por un total de \$ 169,50, \$ 143 y \$ 21 las cuales no se encuentran emitidas a nombre del proyecto.

*Respuesta de la UFFA:* En un caso la factura corresponde a un remis que omitió colocar el nombre del proyecto en la factura, que formaba parte de una rendición de un consultor.

El resto de las observaciones tienen comentario no procedente.

AGN recomienda practicar las gestiones necesarias para la obtención de la documentación respaldatoria que cumpla con las disposiciones legales vigentes.

## VI) Subprogramas de desarrollo estratégico

a) PICTOs - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados

## 1.1. Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad de Buenos Aires

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.209 del 24-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario que el importe abonado según convenio corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

*Respuesta de la UFFA:* El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

## 1.2. Universidad Nacional de Rosario

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.220 del 26-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario que el importe

abonado según convenio, corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

*Respuesta de la UFFA:* El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

### 1.3. Universidad Nacional del Sur

No existe documentación en el legajo, ni se desprende de la orden de pago 2.220 del 26-11-03, ni consta en el recibo del beneficiario; que el importe abonado según convenio, corresponda al proyecto o al cofinanciador o a ambos.

*Respuesta de la UFFA:* El monto en cuestión se desprende de la lectura literal del correspondiente contrato de promoción.

AGN recomienda detallar quienes son los responsables del pago, facilitando al lector de la documentación la procedencia de los fondos, asegurando así la correcta contabilización, administración y recaudo de fondos públicos y/o privados asociados al programa objeto de auditoría.

b) PICT - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

b.1.- PICT 1998 - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

1) ANLIS - Cuenta contable 13.222 (*Administración Nacional de Laboratorios e Instituciones de Salud*)

Los instrumentos de adhesión del investigador de los proyectos 05-03533 y 05-04831, no contienen la firma certificada según lo estipula el contrato de promoción. Además, el segundo mencionado contiene un error de escritura en el monto de contraparte por una diferencia de \$ 100 (pesos cien).

2) Universidad Nacional de Córdoba - Cuenta contable 13.262

2.1. En el contrato de adhesión del investigador, no figura el número de proyecto.

2.2. En la cuenta corriente extracontable no se especifica a qué concepto corresponden los gastos no elegibles, tampoco figura documentación de respaldo alguna en los legajos.

*Respuesta de la UFFA:* El lugar previsto para la consignación de gastos no elegibles en la cuenta corriente no permite incorporarlos detalladamente.

3) INTA - Cuenta contable 13.253

3.1. En el instrumento de adhesión del investigador, proyecto 08-04226, no coincide el total de subsidio Foncyt, con el anexo de la resolución que lo otorga.

4) Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires - Cuenta contable 13.283

4.1. En los instrumentos de adhesión de los investigadores, no se encuentran las firmas certificadas.

5) Universidad Nacional de San Luis - Cuenta contable 13.279

5.1. AGN no tuvo a la vista los instrumentos de adhesión de los investigadores responsables.

5.2. En la cuenta corriente extracontable, no se especifica a qué concepto corresponden los gastos no elegibles, tampoco figura documentación de respaldo alguna en los legajos.

*Recomendaciones generales de AGN:*

– Identificar en el nombre de la cuenta contable que refleja la rendición de contraparte, si la misma corresponde a PICT 98" 99" y 00" respectivamente, para una mayor claridad en la exposición de la información en el mayor contable respectivo o en su defecto, utilizar subcuentas que permitan su identificación.

– Implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

b.2- PICT 2000 - Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

*Observación general:*

1) Contra la orden de pago 2.240 de fecha 5-12-03, se emitieron aproximadamente 55 (cincuenta y cinco) cheques; en la misma no se detalla cheque por cheque el importe correspondiente y sólo se vuelca el importe total de la sumatoria de los mismos. Se adjunta una planilla como anexo, donde constan las unidades beneficiarias con sus correspondientes proyectos, pero no existe sumatoria de los proyectos para el total de cada cheque por unidad beneficiaria.

AGN recomienda emitir los órdenes de pago con la información desagregada, a fin de exponer ésta con claridad y así evitar posibles errores al momento de la correspondiente registración contable.

2) En el formulario de cuenta corriente extracontable de cada proyecto se observa que la suma de las tres etapas que se deben rendir de la contraparte no coincide con el total de rendición de la misma. Se detecta un error en fórmula del sistema utilizado para su cálculo.

AGN recomienda realizar el relevamiento del funcionamiento del sistema utilizado con una frecuencia tal que permita la temprana detección de las desviaciones ocurridas, permitiendo subsanar éstas a la brevedad.

*Observaciones particulares*

1) CENEA - Cuenta contable 13.630

1.1. No figura fecha en el instrumento de adhesión del investigador responsable, correspondiente al proyecto 12-08946.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

2) *Universidad de Buenos Aires - Cuenta contable 13.647*

2.1. Instrumentos de adhesión de los investigadores responsables: AGN sólo tuvo a la vista el original correspondiente a la adenda, el resto lo vio en fotocopia, además de no encontrarse la firma certificada en el 100 % de los casos.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, así como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

3) *Universidad de Rosario - Cuenta contable 13.661*

3.1. No se encuentran certificadas las firmas en los instrumentos de adhesión de los investigadores responsables, según lo indica el contrato de promoción.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

4) *Universidad Nacional de Córdoba - Cuenta contable 13.648.*

4.1. Subsidio total FONCYT según auditoría \$ 1.780.623, según cuenta corriente extracontable \$ 1.900.623. Diferencia \$ 120.000. La diferencia corresponde a proyectos PICTOS 2000 de la misma institución beneficiaria, los cuales fueron cargados en esta cuenta corriente extracontable (Universidad de Córdoba). El monto de subsidio asignado a los proyectos PICTOS 2000 surge de una planilla transferida del Foncyt a la UFFA, el cual anteriormente en la resolución 128/01 era por un total de \$ 60.000. La planilla mencionada no contempla documentación alguna que respalde el aumento del subsidio para los proyectos PICTOS 2000 a \$ 120.000. Dado el monto total de subsidio FONCYT consignado en la cuenta corriente extracontable, para PICT 2000 por \$ 1.900.623, se realiza para el primer año desembolsos por un total de \$ 729.888, cuando se debiera haber desembolsado un total de \$ 699.888, es decir \$ 30.000 más de lo asignado para la primera etapa de los proyectos PICT 2000, hecho reflejado en el asiento contable. A su vez en la cuenta corriente extracontable PICTOS UNCba - Agencia Córdoba ciencia, se registró el total del subsidio asignado por \$ 60.000 según la resolución 128/01. Se registra un desembolso para la cuenta contable 13.429, por \$ 7.500, que por lo mencionado anteriormente, ya se

encontrarían pagos dentro de los \$ 30.000 de más desembolsados en los PICT 2000.

*Respuesta de la UFFA:* El pago correspondiente al primer año de los PICT 2000 incluyó el monto correspondiente a PICTOS 2000, que eran originariamente también PICT. Posteriormente se firmó el correspondiente contrato PICTO que se abonó a su vez, provocando un desembolso en exceso para la operatoria PICT 2000. El error se subsanará cuando se desembolse el saldo correspondiente al segundo año. Contablemente no es necesario realizar ajuste alguno.

AGN recomienda reorganizar el circuito administrativo, de modo tal que la información a imputar en las cuentas corrientes extracontables para cada proyecto, llegue en forma veraz y fehaciente a su destinatario final. Arbitrar los medios necesarios para que exista control por oposición en el área encargada de volcar dicha información.

c) PID - Proyectos de Investigación y Desarrollo

*Observación general*

1) En el mayor contable las cuentas no reflejan en todos los casos a que número de PID corresponde la contraparte, quedando éstos englobados en una misma cuenta.

*Respuesta de la UFFA:* Los aportes de contrapartida de los PID se realiza de manera globalizada, de acuerdo con lo convenido con el BID.

AGN recomienda identificar en el nombre de la cuenta contable que refleja la rendición de contraparte, a que número de PID corresponde la convocatoria, para una mayor claridad en la exposición de la información en el mayor respectivo o en su defecto utilizar subcuentas que permitan su identificación.

*Observación en particular:*

2) FONCYT PID 267/02 - Cuenta contable 17.267

2.1. El costo total del proyecto expresado en el contrato no coincide con el detallado en el anexo III del mismo:

Costo total según contrato	\$ 1.670.073
Costo total según anexo III	\$ 1.607.073
Diferencia .....	\$ 63.000

*Respuesta de la UFFA:* La cláusula segunda del contrato expresa en letras correctamente el costo total del proyecto (\$ 1.607.073), existiendo un error de tipeo en la cifra expresada en números.

AGN recomienda realizar los controles previos necesarios para evitar estas inconsistencias.

3) FONCYT PID 27/98 - Cuenta contable 16.427

3.1. De la rendición 6 de contraparte, AGN no pudo determinar qué porcentaje corresponde o no, a la institución beneficiaria y al adoptante.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

#### 4) FONCYT PID 09/98 - Cuenta contable 16.409

4.1. De la rendición 4 no pudo determinar qué porcentaje pertenece o no a la institución beneficiaria y/o al adoptante.

AGN recomienda implementar controles tendientes a hacer cumplir las estipulaciones contractuales establecidas para los respectivos proyectos, como también las disposiciones contenidas en los manuales de administración de operaciones.

### VII) Subprogramas promoción innovación

#### a) CAEFIPP - Créditos a empresas para desarrollo tecnológico

1.1. Existe una diferencia en pesos respecto a la sumatoria del monto que hace a la “diferencia de cambio” más los gastos, y lo contabilizado. Según comprobante BNA: \$ 10.130,40, según asiento 872: \$ 9.960,93. Dicha disimilitud se debe a que la “diferencia de cambio” más los gastos fueron contabilizados en fecha 29-9-03, tomando la cotización a ese momento, en tanto la operación de transferencia de fondos se efectuó en fecha 2-9-03.

*Respuesta de la UFFA:* Los gastos bancarios se contabilizan mensualmente como es de práctica.

AGN recomienda practicar la registración contable al momento de producida la diferencia, cuyo tipo de cambio se encuentra reflejado expresamente en la liquidación emitida por el BNA.

#### b) CAE - Créditos a empresas

##### *Observaciones en general:*

1) No existe homogeneidad en la documentación de respaldo archivada en los legajos de los distintos beneficiarios, encontrándose parte de la misma en el archivo de la UFFA y parte en el FONTAR.

AGN recomienda concentrar toda la información referida a los proyectos en cuestión, para cada beneficiario, en un mismo lugar físico, facilitando así su seguimiento por parte de las diferentes áreas operativas como las de control interno y externo posterior.

2) No se encuentra en la documentación correspondiente a los desembolsos, el número de asiento contable o referencia que indique que el mismo ha sido contabilizado.

*Respuesta de la UFFA:* No es de práctica incluir en los desembolsos constancia de su contabilización, ya que no existe norma alguna que lo recomiende.

AGN recomienda referenciar los asientos contables con los desembolsos, con el objeto de facilitar su individualización y evitar una doble registración. La práctica profesional establece la necesidad de

vincular los asientos contables con el archivo de la correspondiente documentación de respaldo.

##### *Observaciones en particular:*

3) CAI 066 - Conicet Cribabb - Cuenta contable 13.166

3.1. La factura correspondiente al primer desembolso, no cumple las condiciones establecidas por el manual de operaciones, debiendo agregarle la leyenda “BID 1201/OC-AR CAI 066”.

*Respuesta de la UFFA:* Si bien la factura está extendida a nombre del Cribabb Conicet, el recibo correspondiente menciona en forma clara que fue cancelado por el Programa de Modernización Tecnológica II.

AGN recomienda exigir que se dé cumplimiento a los requerimientos establecidos por el manual de operaciones en cuanto a las facturas del proveedor/contratista, donde se estipula mencionar en forma expresa la leyenda “BID 1.201/OC-AR...”.

### VIII) Aportes estatales

#### a) Aportes Ministerio Honorarios - Cuenta contable 31.137

AGN analizó los pagos de honorarios correspondientes a los meses de enero y abril. En dicho proceso no tuvo a la vista las respectivas minutas de asientos que conforman los pagos, así como documentación de respaldo que sustente los importes expresados en el mayor. Al realizar la compulsión con el listado de transferencia bancaria suministrada por el Ministerio de Educación (fuente 11) observó diferencias en el mes de enero de \$ 1.475,19 y en el mes de abril de \$ 2.174,03.

*Respuesta de la UFFA:* En ningún caso se perfeccionan “minutas de asientos”. Sin embargo corresponde aclarar que la contabilización de los aportes del Ministerio en concepto de pagos de honorarios se realiza con fundamento en las resoluciones respectivas.

AGN recomienda acompañar las registraciones contables con la correspondiente minuta de asiento.

### IX) Recuperos

##### *Observaciones en general:*

1) No existe un legajo o archivo “general”, donde se encuentre toda la información relacionada a los créditos otorgados, como ser pautas generales o procedimientos relacionados con tasas aplicadas con sus respectivas aprobaciones, actas de directorio con aprobación a modificaciones o nuevas renegociaciones con el beneficiario, quita de intereses, etcétera.

*Respuesta de la UFFA:* La información solicitada se encuentra archivada en el lugar correspondiente. La pretensión de acumular dicha información en un solo lugar no respeta las pautas de archivo y los requisitos formales que las normas que regulan dichas cuestiones establecen.

2) El legajo “amortización” correspondiente a cada proyecto, no contiene toda la información necesaria para el análisis del plan de amortización otorgado y la aplicación de sus subsecuentes recuperos.

*Respuesta de la UFFA:* En el legajo de amortización se encuentra copia de la tabla de amortización vigente y sus modificaciones. Dicha tabla establece el cronograma y los montos a amortizar y la metodología de cálculo utilizada.

AGN recomienda mantener un adecuado y actualizado archivo con la documentación relativa a los procedimientos vigentes que rigen la operatoria del programa; asegurar el completo registro de la historia de cada préstamo, que permita seguir paso a paso las diferentes instancias desde su otorgamiento hasta su cancelación.

#### c) Línea 1

##### *Observaciones en general:*

1) Según comenta AGN, no se elaboró en la UFFA un método para el seguimiento y control de los recuperos administrados por el BNA, ni tuvo a la vista documentación alguna respecto a los mismos.

*Respuesta de la UFFA:* La UFFA verifica regularmente las amortizaciones realizadas por el BNA.

No obstante ello conviene mencionar que se encuentra en desarrollo un sistema especial de control de la cartera, que será responsabilidad del área de control de gestión creado en el presente ejercicio y financiado por el propio préstamo 1.201/OC-AR.

AGN recomienda practicar los controles necesarios para asegurar el seguimiento de los recuperos administrados por terceros, para un correcto manejo de los fondos públicos.

2) Las planillas de créditos tenidas a la vista, no especifican a qué cuota pertenece.

*Respuesta de la UFFA:* No existen dificultades en la documentación remitida por el BNA, para identificar a qué cuota se refieren las amortizaciones.

AGN recomienda dejar adecuada constancia de la cuota de amortización a que se refiere en la planilla de crédito remitida por el Banco de la Nación Argentina.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales

Varios 351/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Modernización Tecnológica II - Contrato de Préstamo 1.201/OC-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.*

##### 2

Ver expediente 128-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

#### LXII

#### INFORMES SOBRE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

#### (Orden del Día N° 76)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Organo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI);

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;

c) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes.

2. Remitir copia del expediente O.V.-423/04 a la Procuración General de la Nación para su conocimiento y efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría en el ámbito del Organo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) referida a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el Corredor Vial 7 (CV7) concesionado a la empresa Servicios Viales S.A.

El examen comprende desde la entrada en vigencia del contrato de concesión hasta su finalización el 30 de octubre de 2003 y las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1º de octubre de 2003 y el 7 de abril de 2004.

Los principales comentarios y observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación son los siguientes:

**1. En materia de obras**

Es significativamente bajo el grado de cumplimiento del compromiso de inversión. Al fin de la concesión, y conforme el plan de obras aprobado en el año 2002, se había ejecutado el 47 % de la inversión en obras complementarias, el 17 % en mejorativas y el 11,8 % en obras adicionales.

En el caso de las obras iniciales la concesionaria inició el cobro de peaje en forma previa a la finalización de las mismas, violando expresa normativa contenida en el pliego de condiciones particulares.

Se observan renegociaciones de cláusulas contractuales en materia de planes de obras, caracterizadas por:

– Violación al principio de jerarquía normativa (se admiten como válidos planes de obra aprobados por notas; por resoluciones dictadas ad referendum del Poder Ejecutivo nacional, PEN, y no ratificadas y por resoluciones OCCOVI).

– Excesos en el uso de las facultades delegadas (vgr. la resolución SOP 190/01 modifica el decreto 92/01, que reglamenta).

– Falta de ratificación o ratificación tardía del PEN, lo que origina situaciones de indefinición sobre las obligaciones contractuales.

**2. En materia de índices de estado y serviciabilidad**

– El concesionario no cumplió con los parámetros que exige el contrato a la finalización de la concesión.

Surgen 14 incumplimientos de índice de estado, tres por fisuración y un tramo de 26 kilómetros en estado deficitario, con un índice de estado menor a 7 en ambas manos. Esto último supone tareas de refuerzo en un futuro muy próximo.

– En el año 13 (último de la concesión) el índice de estado es inferior al exigido contractualmente alcanzó un valor de 7,3 frente a una exigencia de 7,5.

**3. En materia de inversión e ingresos**

– Del análisis de la evolución de la concesión surge que desde el inicio, con la primera renegociación en 1992, se desequilibraron las condiciones del contrato original. Pueden citarse: la supresión del pago del canon (que representaba el 55 % de los ingresos) y la “compensación indemnizatoria” que implicó asegurar un tránsito pagante. Los ingresos resultaron por arriba de los proyectados, al igual que el tránsito. En promedio, para toda la concesión, el tránsito real superó al previsto en el PEF de origen en un 8 % y los lo superaron en un 11 % o 20 %, según se consideren los datos del OCCOVI o la información de Servicios Viales S.A.

– El ratio resultado neto/patrimonio neto promedio arroja para el período 1992/1999 valores superiores al 20 % con resultados extremos en los años 1997, 1995 y 1993 del 52,32 %, 46,93 % y 43,7 % respectivamente.

– La Secretaría de Obras Públicas, al dictar la resolución 190/01 se excedió en sus facultades reglamentarias al prever un mecanismo de pago de los montos adeudados a los concesionarios diferente a los expresamente previsto en las actas acuerdo. De esta manera, se modificaron estas últimas aprobadas

por el decreto 92/01, violando el principio de jerarquía de las normas.

– A la finalización de la concesión, la inversión declarada como ejecutada representó sólo el 69 % de la comprometida en el Plan Económico Financiero y significó el 8 % de los ingresos.

#### 4. En materia de garantía de explotación

Del análisis de los expedientes DNV 5.268/92; DNV 2.169/99 y OCCOVI 722/01 por donde tramita la documentación relativa a las fianzas se pudo observar:

– Respecto a la determinación del monto:

a) Al ajustar el monto de la fianza de explotación sólo se tomó en cuenta la recaudación en cabinas sin contemplar lo recaudado por compensación y subsidios al transporte;

b) No constan los datos de recaudación por peaje para los períodos 92/93; 94/95; 95/96 y 99/2000 por lo que se desconocen los criterios seguidos para aumentar, mantener o disminuir el monto de las fianzas correspondientes;

c) Se han detectado diferencias en la información de la recaudación anual entre distintas declaraciones del concesionario.

– Respecto a la vigencia de las pólizas:

a) No hay relación entre la fecha en que se constituyó la póliza para el período noviembre 93/octubre 94 ni con la fecha en que se amplía el monto de dicha póliza;

b) No fue posible determinar si el período noviembre 95/octubre 96 estuvo asegurado;

c) No se cumplió con la obligación contractual de mantener la fianza seis meses después de finalizado el período de explotación.

#### 5. En materia de penalidades

Analizada la gestión en el trámite de penalidades:

– Existe un alto número de expedientes de penalización archivados, sin que se hayan aplicado las penalizaciones correspondientes.

– Se han observado los fundamentos esgrimidos por el OCCOVI para rechazar la aplicación de penalidades y ordenar el archivo de las actuaciones. No existe constancia de que el órgano de control haya dictado las correspondientes resoluciones declarando improcedente las penalidades propiciadas. Los expedientes son archivados con fundamento en un dictamen que no guarda correspondencia con los hechos acreditados en los mismos.

– No es procedente el archivo de las penalidades propiciadas basado en que la aprobación de un nuevo plan de obras hace devenir en abstractas las penalidades.

– Se han detectado irregularidades en los expedientes de penalidades que motivaron la denuncia por

presunta comisión de delito. La misma se encuentra radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5.

– Existen inconsistencias entre los listados de penalidades proporcionados oportunamente por el OCCOVI. Ello pone en tela de juicio su confiabilidad.

El informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado (OCCOVI) y de la Secretaría de Obras Públicas para que efectúen las consideraciones que estimen pertinentes, sin que se recibiera respuesta alguna.

Sobre la base de las observaciones y comentarios mencionados precedentemente, la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

#### *Al Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios*

– Prever la creación de un registro de concesionarios incumplidores, que sirva de antecedente en los procesos licitatorios y en las renegociaciones contractuales que emprenda el Estado nacional.

– Evitar la permanente renegociación de cláusulas contractuales, en abierta violación del principio de inalterabilidad de los contratos y de igualdad en los procesos licitatorios.

– Deslindar responsabilidades de los funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas en el dictado de la resolución SOP 190/01.

#### *A la Secretaría de Obras Públicas*

– Deslindar responsabilidades de los funcionarios del OCCOVI por las irregularidades detectadas en los expedientes que tramitan penalidades.

#### *Al OCCOVI*

– Ejercer debidamente su función fiscalizadora y sancionadora, de manera tal que se pueda diferenciar a los concesionarios incumplidores de quienes no lo son, persuadiendo a los primeros e incentivando a los segundos.

– Fortalecer los sistemas del área de control técnico con el fin de que se efectúe un seguimiento oportuno de las obligaciones comprometidas, sobre la base de documentación precisa y suficiente generada por el organismo de control, que permita un adecuado resguardo de los intereses del Estado y de los usuarios.

#### *A la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos*

– Evaluar las observaciones realizadas en los procesos de análisis y liquidación de las concesiones viales.

#### *A partir de las tareas de auditoría realizadas la AGN expresa las siguientes conclusiones*

– La insuficiencia, imprecisión y contradicción en la documentación que sirve de soporte para



ejercer las funciones de fiscalización, tornan poco confiable las tareas desarrolladas por el órgano de control.

– El organismo auditado no contaba con la documentación fundamental para el desarrollo de sus tareas.

– En el contexto observado, las sucesivas re negociaciones de los contratos de concesión han resultado en la inexistencia de un adecuado resguardo de los intereses del Estado y de los usuarios.

– Al término de la concesión, el Estado ha cumplido con la totalidad de los pagos por compensaciones y subsidios, mientras que el concesionario fue beneficiado con el no pago del canon y la falta de concreción de sus compromisos de obras, lo que derivó en una elevada rentabilidad.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 423/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la verificación de las obligaciones contractuales en el Corredor Vial 7 (CV7), en el ámbito del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI);

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;

c) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes.

2. Remitir copia del expediente O.V.-423/04 a la Procuración General de la Nación para su conocimiento y efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 129-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**(Orden del Día Nº 77)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de acuerdo al documento suscripto el 5/9/02 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

En nota 6 a los estados financieros, con fecha 24/7/03, la Secretaría de Hacienda realizó una transferencia de costos compartidos por la suma de \$ 150.000 (u\$s 51.020,41) que a la fecha de cierre del ejercicio no se encontraba registrada por el organismo administrador, tampoco expone en los estados analizados, subvaluando en dicho importe los “orígenes de los fondos” y el “saldo del proyecto ARG/02/020”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto BID 1.279/OC-AR al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 5/9/02.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones que señala que en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

### A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03

#### 1. Consultores

La AGN reitera las siguientes observaciones del ejercicio anterior:

#### *Procedimientos de selección*

La mayoría de los currículos pertenecientes a las ternas de selección no poseían fecha de emisión y carecían de sello de recepción por parte de la UEP.

#### *Informes*

Gran parte de los informes no indican el período de ejecución, no poseen fecha de presentación y tampoco indican la fecha en que fueron recepcionados por la UEP.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

### B. Observaciones del ejercicio

#### 1. Disponibilidades

La información contable de la cuenta corriente del Citibank correspondiente al mes de marzo, adolece de errores (luego salvados), lo que dificultó validar su reconciliación. Al respecto, las fechas en las que se contabilizaron los movimientos resultaron extemporáneos y en la mayoría de los casos los números de cheques que surgen de registros (mayor) no coinciden en los importes por los cuales fueron emitidos.

Según comenta la UEP durante este período no fue posible utilizar regularmente el sistema UEPEX para la contabilización de movimientos por no funcionar correctamente el módulo de pasajes y viáticos; asimismo, el sistema no permitía la contabilización de movimientos con fecha diferente a la fecha de carga de datos; motivo por el cual, cuando se regularizó el uso del sistema, la UEP procedió al cargado retrasado de varios movimientos, lo que provocó el defasaje en los números de cheques. Este problema fue solucionado por parte de la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La AGN recomienda registrar en tiempo y forma las operaciones realizadas por el proyecto, conciliar periódicamente la misma a efectos de detectar las posibles diferencias y así poder corregirlas.

## 2. Consultores

### Legajos:

a) En la mayoría de los casos, los cuadros de evaluación (de las ternas) no indican la fecha en que se realizaron.

La UEP comenta que la fecha de evaluación de las ternas es coincidente con la carta de envío del proceso de selección al Banco Interamericano de Desarrollo, no teniendo valor la planilla de evaluación sin la carta mencionada donde consta la fecha de emisión. Asimismo, informa que pondrá, también, la fecha en la planilla de evaluación de consultores;

b) En varios casos la solicitud de contratación no poseía fecha, y en un caso la misma no fue tenida a la vista por la AGN.

### Análisis de contratos:

En un caso la fecha de contrato suscripto con el consultor es anterior (en treinta días) a la aprobación del Banco BID.

Según comenta la UEP cuando la contratación es solventada con aporte local se le comunica al banco con posterioridad a la firma del contrato.

### Control de informes:

a) Algunos consultores no cumplieron sus trabajos con las fechas previstas, según los términos de referencia, para la presentación de los respectivos informes;

b) En algunos casos, los consultores no entregaron la totalidad de los informes a la fecha de la auditoría; el plazo de finalización de los contratos era como máximo del 30 de octubre de 2003.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

## 3. Equipamiento

### Concursos 1/2002 y 2/2003

a) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

Según comenta la UEP queda establecido claramente en el manual PNUD que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios;

b) La AGN no tuvo a la vista los informes de recepción que certifican las entregas por parte del di-

rector nacional del proyecto (DNP). Sólo tuvo a la vista los remitos del proveedor;

c) En el caso del concurso 1/2002, las facturas no tienen sello de pagado y/o procesado;

d) No tuvo a la vista los respectivos recibos del proveedor (concurso 1/2002), por el monto de \$ 7.377,98;

e) La AGN no pudo identificar los equipos (CPU) (concurso 1/2002) mediante una inspección ocular, ya que los mismos no tienen incorporados los respectivos números de serie;

f) En el caso del concurso 2/2003, el proveedor no firmó la orden de compra prestando su conformidad y aceptación;

g) No tuvo a la vista las listas cortas aprobadas por el DNP (director nacional de proyecto).

La UEP comenta que, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ningún procedimiento específico respecto de la lista corta, por tal motivo el procedimiento utilizado es el que el banco aprobó oportunamente;

h) No tuvo a la vista las actas de transferencia de propiedad elaboradas por el proyecto.

La UEP señala que, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece la documentación adicional requerida por el manual PNUD, por lo cual como las normas y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo poseen primacía respecto de las que rige Naciones Unidas, no corresponde su utilización;

i) No tuvo a la vista las constancias de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

Sobre este punto la UEP señala: el proyecto informa a cooperación internacional todos los meses, método acordado con esa dirección. Dichas notas serán incorporadas a los legajos pertinentes.

### La AGN recomienda:

a)-f) Documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas por el proyecto. Mantener inventarios actualizados y completar con toda la información que permita identificar en forma precisa los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto, su ubicación física, responsable de su custodia, etcétera;

g)-i) Mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalda el proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno del PNUD. Respecto a la aplicación de la normativa BID/PNUD, se entiende lo señalado en el comentario para aquellas situaciones en que las normas de uno y otro organismo se contraponen, y no cuando éstas se complementan, en cuyo caso se deberán aplicar ambas.

4. *Firmas consultoras. Seminario: presente y futuro de las relaciones económicas internacionales de la Argentina. Monto:*  
\$ 38.200

a) El foliado del expediente es irregular;

b) No consta un listado de personas que concurren al evento, tampoco un informe acerca del resultado del seminario.

La UEP comenta que la realización del seminario fue publicada en un diario de amplia circulación, razón por la cual no listó a las personas que concurren al mismo. Por otra parte, no es requisito realizar un informe a modo de conclusión del seminario realizado. Por último, el BID brindó su noobjeción a la realización del mismo;

c) No se formalizó contrato con la firma;

d) Los números de autorización de pago (órdenes de pago) se repiten en ocasión del primer y tercer pago;

e) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

Según señala la UEP, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios. Asimismo, las planillas que se utilizan para solicitar los presupuestos han sido aprobadas por el BID. Por último, en los presupuestos entregados por los oferentes se pueden verificar fechas similares de realización;

f) El primer pago en concepto de anticipo es mayor al límite fijado por el PNUD.

Comenta la UEP que, en el manual PNUD, queda claramente establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece la límite al-

guno respecto de anticipos vinculadas a las adquisiciones, por tal motivo no se ha vulnerado ninguna norma;

g) La AGN no tuvo a la vista la lista corta aprobada por el DNP (director nacional de proyecto).

La UEP señala que en el manual PNUD queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ningún procedimiento específico respecto de la lista corta, por tal motivo el procedimiento utilizado es el que el banco aprobó oportunamente;

h) No tuvo a la vista la constancia de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

En este caso, según comenta la UEP, el proyecto informa a cooperación internacional respecto a las adquisiciones realizadas todos los meses en ese período, método acordado con esa dirección. Asimismo, le informamos que dichas notas serán incorporadas a los legajos pertinentes.

*La AGN recomienda:*

a)-e) Documentar adecuadamente las actividades realizadas por el proyecto;

f)-h) Reitera lo señalado en las recomendaciones del punto 3 - Adquisiciones, precedente.

5. *Viajes y viáticos*

*Viajes:*

a) Existen dos órdenes de pago sin la numeración correspondiente;

b) Se reintegraron a un consultor los importes de varios pasajes, sin que consten en el expediente la factura, el recibo, ni la autorización previa por parte del coordinador general del proyecto para la realización de dichos viajes.

La UEP comenta que reembolsó gastos de pasajes de viajes, tomando como documento de respaldo el pasaje de avión, donde consta la fecha del viaje y el importe abonado.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación.

6. *Informes trimestrales enviados al PNUD*

a) No cumplieron las fechas de entrega al PNUD en ocasión del primer y segundo informe trimestral;

b) En la mayoría de los casos, no coinciden las fechas expuestas en los informes con la de registros de los pagos informados.

Esto se debe, según comenta la UEP, a que no fue posible utilizar normalmente el sistema UEPEX.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia. Mantener la información actualizada a efectos de poder efectuar conciliaciones periódicas de la misma.

#### 7. *Falencias administrativas*

a) Los bienes adquiridos no se encuentran debidamente codificados, a los fines de su identificación;

b) Los bienes propiedad del programa no se encuentran asegurados;

c) No existe independencia entre el sector Movimiento de Fondos (Tesorería) respecto del sector Contable.

La UEP comenta que el reducido tamaño de la UE es el motivo por el cual no se encuentran separadas las áreas de Contabilidad y Tesorería. No obstante ello, dice, se han dividido las tareas de forma tal de intentar en lo posible, separar las áreas;

d) La UEP no cuenta con cursogramas;

e) Las compras menores que se realizan por caja chica no cuentan con una aprobación previa a la realización del gasto;

f) La UEP no cuenta con un formulario donde se refleje la liquidación de los viáticos;

g) Las conciliaciones bancarias las realiza el mismo personal encargado de registrar las operaciones.

Sobre esto, la UEP comenta que el área de Administración y Finanzas no dispone de la cantidad adecuada de personal para realizar controles cruzados.

h) Los mayores no permiten identificar los movimientos efectuados con los pagos en particular, ya que no indican el nombre del beneficiario (consultor o proveedor);

i) No tuvo a la vista los certificados de IVA que emite el PNUD a favor de los proveedores del proyecto.

La UEP comenta que, en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno con financiamiento del BID en su capítulo IV, punto 15, inciso 1, se establece:

“Pago de la factura al proveedor.

– “El proyecto remite al PNUD copia de la factura solicitando la emisión del formulario de reintegro del IVA.

– “El PNUD envía el formulario de reintegro de IVA al proyecto para que éste lo entregue al proveedor.”

No se indica que se deben archivar copias de los certificados de IVA entregados al proveedor, no obstante, a partir de este ejercicio la UEP procederá a archivar copia de los mismos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener una correcta separación de funciones a efectos de un adecuado control por oposición. Mantener información actualizada y com-

pleta respecto a los bienes adquiridos de fondos del proyecto.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 430/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 130-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXIV

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA  
TECNICA DE GENERO**

**(Orden del Día N° 78)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica de Género, convenio de donación de Japón-BIRF TF N° 25.818;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género llevado a cabo a través del Consejo Nacional de la Mujer, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, financiado con recursos provenientes del convenio de donación del gobierno del Japón BIRF TF N° 25.818 suscrito el 28 de junio de 2001 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organiza-

ción Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias, excepto por lo que a continuación indica:

a) La carta de abogados solicitada por la auditoría al proyecto fue suscrita por la presidenta del Consejo Nacional de la Mujer y por la coordinadora técnica del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

b) No tuvo a la vista las siguientes rendiciones de gastos y por consiguiente la documentación respaldatoria incluida en el rubro Gastos Elegibles BIRF - Rendiciones ONG del estado de situación patrimonial:

– Asociación Civil Amas de Casa Entrerrianas por \$ 3.410 (u\$s 1.196,49).

– Asociación de Asistentes Sociales de Salta, por \$ 10.550 (u\$s 3.807,08).

– Casa de la Mujer de la Provincia de Misiones, por \$ 1.500 (u\$s 526,32).

Lo precedentemente expuesto asciende a \$ 15.460, lo que representa el 2,75 % de los gastos elegibles BIRF al 31/12/03.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Dentro del rubro Gastos Elegibles BIRF –consultores individuales– del estado de situación patrimonial, se incluyen \$ 45.840 (u\$s 15.698,63) correspondientes a pagos en concepto de honorarios profesionales que no cuentan con respaldo documental. De los 12 consultores en esa situación, en un caso no existen antecedentes (el programa adjuntó un acta por documentación faltante del 11/3/04, sin firmar por autoridades del proyecto).

Idéntica situación se plantea respecto del rubro Gastos Elegibles BIRF –rendición Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– por \$ 28.800.

Los montos en cuestión representan el 13,27 % de las inversiones al 31/12/03.

b) Asimismo no fueron puestos a disposición de la AGN, los contratos que respaldan los pagos detallados a continuación y que se exponen en el rubro Gastos Elegibles BIRF –firmas consultoras– y –rendiciones Gobierno Ciudad Autónoma de Bs. As.– del estado de situación patrimonial:

– OCHAXA, por diseño y primera impresión de libros, \$ 1.491.

– CUTRAL, por asistencia técnica y producción de libros, familia y género, por \$ 9.428.

– YUNQUE, por diseño, impresión y producción de cartillas didácticas, por \$ 22.000.

– Paula Martínez por producción y realización de un video sobre la discriminación de la mujer en la publicidad, por \$ 8.000.

– Consultores individuales –Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por \$ 25.092–. Lo que representa el 11,73 % de las inversiones BIRF al 31/12/03.

c) No obstante la culminación del proyecto y el haberse procedido al cierre de la cuenta corriente en pesos 3.312/39, al cierre del ejercicio –31/12/03 – queda un saldo remanente de \$ 271,32 (u\$s 97,60) en efectivo, el que se encuentra en poder del Consejo Nacional de la Mujer.

d) Se incluyen erróneamente en el rubro Gastos Elegibles BIRF “consultores nacionales” \$ 7.300. correspondientes a “Firmas consultoras” de ese rubro.

En opinión de la Auditoría General de la Nación los estados identificados, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” b) y excepto por lo señalado en el punto “Aclaraciones previas”, a) y d), presentan razonablemente la situación financiera del proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de donación del gobierno del Japón BIRF TF 25.818 y administrado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de fecha 28/6/01.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio 2003, correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género, financiado con recursos provenientes de la donación japonesa BIRF TF 25.818 suscrita el 28 de junio de 2001 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos de la donación.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE’s, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala:

a) Del análisis de las solicitudes de retiro de fondos la información registrada por el proyecto y la suministrada por el banco, se planteó lo siguiente:

– Existe una diferencia de u\$s 9,64 entre el total justificado al banco u\$s 183.835,69, y el total registrado por la entidad de crédito internacional u\$s 183.845,33.

– Existen discrepancias entre el total justificado al banco u\$s 183.835,69 y el total registrado por el proyecto como gastos elegibles BIRF u\$s 183.507,93, planteándose una diferencia de u\$s 327,76.

b) Atento que el proyecto cerró el 22/4/03, las justificaciones (solicitudes 10 a 17) por un total de u\$s 64.358,33 se canalizaron al banco durante el período de gracia para documentar el mismo, cuyo vencimiento operó el 22/8/03, efectuándose 8 pagos directos a los beneficiarios. Al respecto, a fin de constatar la recepción de los fondos, se efectuó la pertinente circularización, sin contar a la fecha de cierre de la auditoría con la contestación de las ONG y proveedores por u\$s 23.588,53. Sólo se obtuvo respuesta de un proveedor y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. quienes confirmaron por un total de u\$s 40.769,80.

Asimismo, téngase en cuenta lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría”, b) respecto de la falta de documentación respaldatoria sobre las rendiciones de las ONG.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Aclaraciones previas” a) y c) anteriores, el estado de solicitud de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género, es razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de donación del gobierno del Japón BIRF TF 25.818 de fecha 28/6/01.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha efectuado el examen, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, de la cuenta especial del proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género, financiado con recursos provenientes del convenio de donación de fondos provenientes del gobierno de Japón BIRF TF 25.818, suscrito el 28 de junio de 2001 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando este último como administrador de los fondos de la donación.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría considerados necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que con motivo del cierre de la donación, el proyecto procedió al cierre de la cuenta con fecha 23/4/03. El saldo disponible del proyecto (u\$s 97,20) se mantiene en efectivo a cargo del Consejo Federal de la Mujer.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de donación TF 25.818 de los fondos provenientes del gobierno del Japón.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

##### 1) *Consultores individuales*

Sólo en 3 casos se mantienen legajos individuales de consultores, de la verificación de los mismos surge:

1. Falta de constancia del título habilitante.
2. Constancia de inscripción en la AFIP (CUIT): en los tres casos la AGN mantiene la observación del ejercicio anterior, sin firmar por el consultor.
3. Currículum vitae: en los tres casos mantiene observación, del ejercicio anterior, sin fecha de emisión y sin constancia de recepción.
4. En un caso no tuvo a la vista la solicitud de contratación.
5. Términos de referencia: en los tres casos no se encuentran suscriptos por el profesional.
6. Contrato: en un caso no consta la fecha de firma por parte del consultor.

##### 2) *Falencias administrativas*

Las órdenes de pago no están prenumeradas.

##### 3) *Aportes*

Se generaron erogaciones en concepto de “gastos bancarios” e “impuesto del valor agregado” (\$ 568,56) que, atento que el proyecto no recibió aportes de contraparte local, fueron solventados con fondos de fuente externa, conceptos no financieros por el BIRF.

#### B) *Observaciones del ejercicio*

##### 1. *Consultores*

a) En 12 casos no se formalizaron los respectivos contratos de consultores que prestaron servicios durante el ejercicio 2003. Los pagos, identificados por el proyecto como “reconocimiento de facturas”, en conceptos de honorarios por trabajos realizados ascendieron a \$ 45.840 (u\$s 15.698,63).

La AGN tampoco pudo verificar: proceso de selección, criterios de evaluación, objeto de la contratación, resultados a alcanzar, honorarios fijados, modalidad y lugar de la prestación de servicios, plazo de duración de la relación contractual, profesión y/o especialidad de los consultores.

##### b) *Informes*

1. En un caso, el informe de actividades correspondiente al período 20/3/03 al 14/4/03 fue aprobado con fecha 08/04/03.

2. En un caso el informe de actividades al 31/3/03, corresponde al PROFAM.

3. En un caso, no existen antecedentes. El programa adjuntó acta por documentación perdida del 11/3/04, sin firmar por autoridades del programa.

4. Las “no objeciones” del banco indican actividades sin individualizar a los profesionales.

##### c) *Diseño gráfico e impresión de afiches \$ 7.300.*

– Los presupuestos presentados por las firmas participantes carecen de fecha, firmas y constancia de recepción por el programa.

– No tuvo a la vista la “no objeción” del banco a los términos de referencia.

– No tuvo a la vista el expediente o legajo completo de la presente contratación.

– Recibo C0001-000172: fotocopia. Se adjunta acta por documentación faltante del 11/3/04, sin firmar por autoridades del programa.

– Se incluye erróneamente dentro del rubro consultores.

##### 2) *Viáticos*

1. Viático a Santa Fe, 28/2/03 al 1º/3/03: \$ 252, cantidad de días: 2.

– La solicitud de viáticos no indica hora de partida ni de regreso a fin de validar la correcta liquidación de los mismos.

– Se adjuntan las siguientes copias de pasajes que difieren de las fechas de lo liquidado:

Bs. As.-Sta. Fe: 2 de marzo (no se lee hora).

Sta. Fe-Bs. As.: 3 de marzo, 18,25 hs.

– Sólo se adjunta la tarjeta de embarque correspondiente al viaje del 3 de marzo.

2. Viático a Salta-Jujuy (\$ 441), 11/4/03 al 15/4/03 cantidad de días: 3 1/2.



– La solicitud de viáticos 00/03 no indica hora de salida ni de regreso a fin de validar la correcta liquidación de los mismos.

– No se adjuntan copias de los pasajes utilizados.

3. Viáticos a Salta (\$ 1.386), efectuados en las siguientes fechas:

21/3/03 al 24/3/03: 4 días

4/4/03 al 06/4/03: 3 días

11/4/03 al 15/4/03: 4 días

No se adjuntaron las copias de los pasajes a fin de validar la correcta liquidación de los viáticos abonados.

4. La AGN observó diferentes criterios para determinar la cantidad de días a liquidar, toda vez que en una liquidación no se liquida sábado y domingo y en otras sí.

5. En un caso (viático a Santa Fe, \$ 202) se liquidaron viáticos a una consultora, que no formaba parte del plantel del proyecto.

### 3) *Firmas consultoras*

En los dos casos analizados, por “diseño y primera impresión de libros seminarios PROGEN” \$ 1.491 y por “Asistencia técnica y producción de libros de familia y género” \$ 9.428 la AGN verificó:

– En los presupuestos presentados por las firmas no consta la recepción por el programa; el de la firma ganadora no se encuentra firmado.

– No tuvo a la vista: la solicitud de contratación firmada por autoridad responsable; las invitaciones, (solicitudes de presupuestos) a las firmas cotizantes; el cuadro de evaluación de las propuestas; la orden de compra y el remito y/o constancia de recepción de los libros entregados.

### 4) *Rendiciones de las organizaciones no gubernamentales (ONG)*

#### A. Asociación Civil Nueva Ciudadanía.

##### 1. Rendición por \$ 12.950.

– El informe financiero carece de fecha y firma de quien lo emitió.

– Se incluyen gastos en concepto de honorarios (factura 19 del 30/1/03, \$ 1.500).

– Se rinden gastos de 7 consultores, en 5 casos no se obtuvo documentación que respalde la profesión.

##### 2. Rendición por \$ 13.650.

– El informe financiero carece de fecha y firma de quien lo emitió.

– Se incluyen gastos en concepto de honorarios (factura 20 del 28/2/03, \$ 2.000) que, conforme surge de los antecedentes suministrados la citada consultora es la presidenta de la ONG (Asociación Nueva Ciudadanía).

– Se rinden gastos de 9 consultores, en 6 casos no se obtuvo documentación que respalde la profesión.

##### 3. Rendición por \$ 13.890.

– El informe financiero carece de fecha y firma de quien lo emitió.

– Se incluyen gastos en concepto de honorarios (factura 21 del 28/3/03, \$ 2.000) que, conforme surge de los antecedentes suministrados la citada consultora es la presidenta de la ONG (Asociación Nueva Ciudadanía).

– Se rinden gastos de 10 consultores, en 3 casos no se obtuvo documentación que respalde la profesión.

– Se incluye un gasto por \$ 850 del cual no se adjunta comprobante.

– Se agregan comprobantes por pasajes y viáticos por \$ 784,23, pagados a una consultora que no forma parte de los profesionales contratados.

##### 4. Rendición por \$ 16.800.

– El informe financiero carece de fecha y firma de quien lo emitió. Se incluyen gastos en concepto de honorarios (facturas 22 y 23 del 21 y 22/4/03, \$ 1.500. y \$ 2.700) que, conforme surge de los antecedentes suministrados la citada consultora es la presidenta de la ONG (Asociación Nueva Ciudadanía).

– Se rinden gastos de 8 consultores, en 6 casos no se obtuvo documentación que respalde la profesión.

– Factura 58 del 16/04/03 \$ 3.092: honorarios de una consultora. En los meses de marzo y abril dicha consultora facturó, en concepto de honorarios, en el PROGEN.

#### B. Acción educativa.

1. El contrato de locación de obra suscrito el 8/4/03: suministrado no se encuentra ejemplar suministrado por la presidenta del Consejo Nacional de la Mujer.

##### 2. Rendición general.

– Los fondos rendidos, según la planilla de rendición suscrita por la ONG (acción educativa), ascienden a \$ 20.824,87, sobre un total transferido de \$ 24.200.

– Se adjunta un resumen de rendición acción educativa por \$ 24.424,87 (sin firmar), en el que se agregan dos comprobantes (facturas 1964 y 1975, de fechas 9 y 21/04/03), correspondientes a pagos efectuados a una consultora, por \$ 2.800 y \$ 800, respectivamente, por conceptos no previstos en el contrato, ni en las rendiciones de la citada entidad.

– La consultora citada en el punto anterior, en los meses de marzo y abril/03, prestó servicios en el PROGEN.

– Una de las consultoras contratadas, es la presidenta de la ONG (acción educativa) que en el mes de abril/03 facturó como consultora del proyecto.

3. Observaciones particulares a cada uno de los proyectos:

a) Anexo I: rendición proyecto de capacitación de capacitadores.

Según contrato total: \$ 5.200

Según rendición total: \$ 2.440,36

b) Anexo II: proyecto de capacitación en salud sexual y reproductiva de la zona de Salud III.

Según contrato total: \$ 5.500

Según rendición total: \$ 5,236,29

c) Anexo IV: proyecto de capacitación en género y salud reproductiva a equipos técnicos provinciales del área social.

Según contrato según rendición total: \$ 5.300

Según rendición total: \$ 5.364,40

d) Anexo V: proyecto de salud reproductiva de ETS y SIDA para adolescentes.

Según contrato según rendición total: \$ 4.700

Según rendición total: \$ 4.283

C. Asociación Civil Amas de Casa Entrerrianas: no tuvo a la vista la rendición del monto remitido de \$ 3.410, ni copia de la transferencia bancaria.

D. Asociación de Asistentes Sociales de Salta: no tuvo a la vista la rendición del monto remitido de \$ 10.550. La circularización efectuada por la auditoría, con el fin de constatar los montos recibidos y rendidos, fue devuelta, según constancia del correo, por mudanza de la asociación. Mediante nota DCEE - SI 052-2004 solicitó la nueva dirección al proyecto de la ONG, sin respuesta por parte del mismo.

E. Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires: se incluye el pago a una consultora (disertante) por \$ 100: adjuntándose un recibo que no cumple con las formalidades previstas por las normas fiscales vigentes.

F. Casa de la Mujer de la Provincia de Misiones:

– No tuvo a la vista una rendición por \$ 1.500.

– No se adjuntan comprobantes por el pago en concepto de gastos de viaje por \$ 100.

– Se adjuntan comprobantes por pagos de transporte que no indican la cantidad de personas (factura C 0602, Transporte YACO, contingente ciudad de Posadas por \$ 330 y factura C 403, Transporte RIO, contingente Corrientes-Posadas por \$ 800).

G. Servicio Acción Popular (SEAP).

Rendición 1 por \$ 3.370.

– Se incluyen gastos en concepto de pago de honorarios por \$ 420 a profesionales, no obteniéndose documentación respaldatoria de su profesión.

– Se incluye un pago por \$ 400, honorarios contadora, sobre el cual no se obtuvo el respectivo contrato.

– Se incluye gastos por \$ 250 (papelería y fotocopias) sin comprobantes de respaldo.

– Se incluyen gastos en concepto de honorarios (factura C 002, por \$ 1.000) que, conforme surge de los antecedentes suministrados la citada consultora es la presidenta de la ONG, asimismo en el mes de abril prestó servicios en el PROGEN.

– Recibo C 0043, por \$ 1.000, verificó que dicha consultora fue contratada por el PROGEN como consultora individual.

Rendición 2 por \$ 10.146,80.

– Recibo C 269 SEAP por \$ 626,80 (papeles, fotocopias, teléfono) sin comprobantes de respaldo.

– Recibo C 0082 por \$ 1.600 (honorarios y viáticos), no surge profesión ni motivo del viaje.

– Se incluyen gastos en concepto de honorarios (factura C 003 por \$ 1.787,50) que, conforme surge de los antecedentes suministrados la citada consultora es la presidenta de la ONG que nos ocupa, asimismo en el mes de abril prestó servicios en el PROGEN. Recibo C 0048 por \$ 1.787,50 se verificó que dicha consultora fue contratada por el PROGEN como consultora individual. Pagó por \$ 1.000 (honorarios contadora), no obra recibo ni contrato.

Rendición 3 por \$ 10.119.

– Pago por \$ 500, honorarios contadora, no obra contrato.

– Factura B 0303 Telecom \$ 154,19, no se especifica motivo de inclusión en la rendición. Varios comprobantes y facturas por \$ 1.448,36, por compras de alimentos, bebidas y enseres, sin especificar su destino.

– Facturas 3.795 y 0157 por \$ 10,60 y \$ 80, emitidas a favor de CIPES.

– Ticket y facturas varias por \$ 922,30 (combustible) sin indicar el destino.

Rendición 4 por \$ 11.500.

– Se incluyen gastos en concepto de pago de honorarios (factura 0084, por \$ 1.400) a profesionales no obteniéndose documentación respaldatoria de su profesión.

– Se incluye un pago (recibo C 0228, por \$ 500), honorarios contadora, sobre el cual no se obtuvo el respectivo contrato.

Rendición 5 por \$ 12.200.

– Recibo C 0052, por \$ 2.000 se verificó que fue contratada por el PROGEN como consultora individual.

– Factura 5.244 por \$ 124,80, fotocopias, sin especificar cantidad.

– Comprobantes que no identifican al proyecto por \$ 178,30 (facturas 4.899, 653, 3.406, 858, 006, 0071 y 0069, concepto comestibles).

– Factura 00733 por \$ 380, Don Satur, traslado, sin especificar cantidad de personas.

H. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Rendición de fondos por \$ 17.500.

– Se incluye un comprobante (factura 272 del 26/2/03 \$ 9.300) que, según el informe de la directora general de la Mujer del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al diseño e impresión de 500 afiches y diseño y producción de 40 buzones. Según el citado comprobante, el gasto corresponde a diseño de piezas gráficas Programa Catalejo, no cita la producción de los 40 buzones.

– No se adjunta constancia de recepción de los bienes adquiridos.

– No obra contrato por la producción y realización de un video sobre la discriminación de la mujer en la publicidad (factura 413 del 26/2/03 \$ 8.000).

– Existen discrepancias significativas entre las fechas de registración de los pagos realizados y la que figura en los extractos bancarios.

– No se adjunta el pertinente extracto bancario.

2. Rendición por \$ 35.200.

– En un caso no se adjuntó la certificación de servicios por el mes de marzo de una consultora.

– De los 7 consultores contratados en 6 no se obtuvo documentación respaldatoria de su profesión.

– Contratos: mediante nota del 10/4/03 de la Dirección General de la Mujer (GCABA) se comunica que los contratos del período enero/febrero se cambian por los meses de marzo y abril y el período enero/febrero se presenta como “reconocimiento de factura”. No se obtuvo documentación ni el acto formal que convalide dicho reconocimiento. El monto rendido por este concepto asciende a \$ 28.800.

3. Rendición por \$ 60.000.

– No se adjuntaron los respectivos contratos de los consultores.

– De los cinco consultores contratados, en tres casos no se obtuvo documentación respaldatoria que de cuenta de su profesión o especialidad.

– En todos los casos las facturas correspondientes (período agosto a diciembre 2002) son posteriores (fecha y número) a las correspondientes al ejercicio 2003 (enero/febrero).

– Se incluyen pagos desde el mes de agosto/02, anteriores a la firma del contrato con el Gobierno de la Ciudad (7/11/02).

– En el informe final, aprobado el 21/4/03, se señala que la misión del 2/4/03 concluyó en gestionar un desembolso al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que incluya la deuda del ejercicio 2002. Solicitado el mismo se verificó que dicho documento se refiere al PROFAM.

4. Rendición por \$ 42.092.

– Contratos: no tuvo a la vista los respectivos contratos de consultores. La suma rendida bajo ese concepto asciende a \$ 25.092.

– Informe final (fecha de aprobación 21/4/03, fecha de recepción 22/4/03): la nota aclaratoria del informe se encuentra suscripta por la coordinadora técnica del proyecto y dos consultoras que no pertenecen al proyecto.

– Pagos a Yunque \$ 22.000. No se adjunta contratación.

– En seis casos, de los ocho consultores contratados, no obtuvo documentación respaldatoria, de su profesión o especialidad.

– Cabe señalar que los estados de las centas corrientes, remitidos por la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no acompañan los pertinentes extractos bancarios.

En los considerando de la resolución analizada, la AGN informa que ha podido verificar una subejecución de los fondos de la donación el monto total de la misma fue de (u\$s 335.000, en tanto lo ejecutado al 31/12/03 fue de (u\$s 185.507,93, habiendo vencido el plazo de ejecución del programa el 30/4/03.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios 485/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica en Género, convenio de donación de Japón BIRF TF 25.818 y; por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con el fin de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al

Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica de Género, convenio de donación de Japón-BIRF TF 25.818;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana M. Martín – Luis E. Martinazzo. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 131-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXV

**INFORMES SOBRE EL CONTROL DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS SOBRE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS PARA GAS NATURAL Y LICENCIARIAS DE DISTRIBUCION**

**(Orden del Día N° 79)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para:

a) Asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador del Gas, sobre los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural y licenciatarias de distribución, asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que su competencia le imponen;

b) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo, informando al Honorable Congreso de la Nación las medidas adoptadas al efecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente OV 490/04 - Resolución AGN 135/04*

En cumplimiento del mandato constitucional y concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la ley 24.156, la AGN realizó una auditoría en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas referida a: "Verificación del control de la calidad del servicio técnico - Operación y mantenimiento, seguimiento de las recomendaciones emitidas en informe de auditoría - Actuación 563/00 AGN y controles que realiza el ente a los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural", producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Privatizaciones.

El objeto de la auditoría consistió en: a) La identificación de los controles que realiza el ente a los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural; y b) el seguimiento de las recomendaciones vertidas en el informe de auditoría actuación AGN 563/00 "Verificación del control de la calidad del servicio técnico - Operación y mantenimiento", aprobado por resolución AGN 36/02 del 14-5-02. El período auditado comprende el ejercicio 2002 y sus comparativos con ejercicios anteriores respecto de la inscripción y gestión de los organismos de certificación. Asimismo se consideraron los ejercicios 2000, 2001 y 2002 para efectuar el seguimiento del objeto correspondiente a la actuación AGN 563/00.

Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1º de septiembre de 2003 y el 19 de diciembre de 2003.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

a) Entrevistas con los responsables de las gerencias de Transmisión, Distribución y Unidad de Auditoría Interna;

b) Relevamiento y análisis del marco regulatorio correspondiente a los indicadores de calidad y de los organismos de certificación;

c) Solicitud de información y/o documentación tramitadas a través de la nota 172/03 - AGN del 9 de octubre de 2003;

d) Elaboración de cuestionarios sobre organismos de certificación;

e) Relevamiento de expedientes relacionados con los indicadores de calidad correspondientes a las gerencias de distribución y transmisión;

f) Relevamiento de expedientes de inscripción de organismos de certificación;

g) Identificación de las funciones y obligaciones del Ente como organismo de control en relación a la calidad del servicio técnico;

h) Relevamiento de las obligaciones específicas procedentes de las recomendaciones emitidas en el informe objeto de la auditoría;

i) Revisión de las actas de auditoría realizadas a los organismos de certificación, a efectos de verificar los procedimientos inherentes a las actividades de control;

j) Revisión de certificados de artefactos aprobados por los organismos de certificación;

k) Revisión de los informes intergerenciales emitidos por distintas gerencias en forma conjunta relacionados con la determinación de indicadores de calidad del servicio técnico - Operación y mantenimiento e imputaciones por incumplimientos a las licenciatarias de los servicios de distribución y transporte correspondientes a los años 2000 y 2001;

l) A fin de identificar la metodología operativa que se utiliza para llevar a cabo las funciones de certificación autorizadas por el ente regulador, se realizaron inspecciones oculares a través de visitas a los siguientes lugares:

– Un establecimiento habilitado como organismo de certificación (Instituto del Gas Argentino - IGA S.A.).

– Un laboratorio contratado para realizar los análisis pertinentes (Metrogas).

– Una fábrica que elabora y comercializa los productos y artefactos de gas debidamente certificados (Actaris S.A.).

Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 1° de septiembre de 2003 y el 19 de diciembre de 2003.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN describe lo siguiente:

#### 1. En cuanto al marco normativo.

##### *Leyes:*

– Ley 17.319 (1967) Ley de Hidrocarburos. Derechos y obligaciones, permisos de exploración, concesiones de exploración, de transporte, adjudicaciones.

– Ley 24.076 (1992) Privatización de Gas del Estado, marco regulatorio de la actividad, creación del ente regulador, transición.

##### *Decretos:*

– Decreto 885/92. Promulgación de la ley 24.076.

– Decreto 1.189/92. Dispone la privatización total de Gas del Estado Sociedad del Estado y dispone

la constitución de las sociedades: Transportadora de Gas del Sur S.A., Transportadora de Gas del Norte S.A., Distribuidora de Gas Metropolitana S.A., Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A., Distribuidora de Gas Noroeste S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas del Litoral S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Distribuidora de Gas Pampeana S.A., Distribuidora de Gas del Sur S.A.

– Decreto 1.738/92. Aprueba la reglamentación de la ley 24.076 que regula la actividad de transporte de distribución de gas como servicio público nacional.

– Decreto 2.255/92. Modifica la reglamentación de la ley 24.076 y aprueba el modelo de licencia de transporte y el de distribución de gas, las reglas básicas de la licencia, reglamento del servicio, tarifa, penalidades.

– Decreto 1.020/95. Reglamentación de la ley 24.076, sustituye el inciso a) del artículo 2° de la reglamentación del artículo 83 de la ley 24.076 y establece un régimen optativo para las empresas licenciatarias de distribución de gas tendiente a crear alternativas para el desarrollo del Mercado de Corto Plazo de Gas Natural (MCPGN).

##### *Resoluciones:*

– Resolución MEyOSP 631/94 que da por finalizada la intervención, se declara disuelta y en estado de liquidación a la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado.

– Resolución MEyOSP 617/97 que concluye la liquidación de Gas del Estado (e.l.) y se encomienda las tareas restantes de liquidación a Ssnorpa (Subsecretaría de Normalización Patrimonial).

– Resolución ENARGAS 1.698/00 que modifica la estructura orgánica del Ente Nacional Regulador del Gas. Crea la Gerencia de Relaciones Institucionales y separa la Gerencia de Administración de la de Sistemas.

– Resolución Enargas 2.747/02 que pone en vigencia el “Código argentino de gas - NAG”, definido como el conjunto de normas y especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio para la industria del gas en la República Argentina, en el ámbito de competencia del Enargas.

#### 2. En cuanto a los organismos de certificación.

La resolución Enargas 138/95 aprueba las “Condiciones generales para la acreditación de organismos de certificación” de artefactos y sus accesorios que funcionen con gas natural, con gas licuado de petróleo por redes, gas natural comprimido (GNC) y tuberías plásticas. Se habilita el Registro de Organismos de Certificación (ROC).

La citada resolución está compuesta por cuatro (4) anexos. En el anexo I se encuentran estipuladas las condiciones generales para la acreditación de organismos de certificación entre las que figuran:

quienes podrán postularse como organismos de certificación, capacidad para certificar ciertos productos, ofrecer determinados servicios, información que deben acompañar con la solicitud, etcétera.

En el anexo II se especifican las tareas de certificación para: artefactos a gas natural y gas licuado por redes, accesorios para gas natural y gas licuado por redes, tuberías plásticas, equipos y recipientes para GPC y elementos constitutivos del equipo de conversión (kit) para GNC.

El anexo III establece el régimen de auditoría y penalidades para organismos de certificación.

Por último, en el anexo IV se encuentra el logotipo de identificación de elementos aprobados y la información mínima que deberán poseer los certificados.

La resolución Enargas 138/95 determina los parámetros federales mínimos de seguridad y ambiente a aplicarse por parte de las autoridades públicas, sujetos del sector gasífero y usuarios de gas natural comprimido en vehículos de transporte.

La resolución Secretaría de Industria, Comercio y Minería 676/99 determina los requisitos esenciales de seguridad en relación con la comercialización de artefactos, equipos, accesorios y recipientes que utilizan gas natural, gas licuado o cualquier otro combustible gaseoso distribuido por red o envasado.

La resolución Enargas 1.256/99 aprueba el marco de referencia provisorio para la revisión periódica de artefactos y prevé la realización de un muestreo representativo de las condiciones de los artefactos involucrados, a fin de confeccionar los procedimientos definitivos de prevención, y evaluar su alcance e impacto, así como la respuesta de los usuarios.

La resolución Enargas 2.068/01 aprueba la Especificación técnica - Equipos integrados para compresión y despacho de GNC.

La resolución Enargas 2.604/02 aprueba las "Condiciones para la acreditación definitiva de organismos de certificación", complementarias de la resolución Enargas 138/95.

La resolución Enargas 2.760/02 determina que los cilindros para GNC que se habiliten a partir de los 20 días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, no podrán ingresar al circuito de comercialización, hasta tanto el organismo de certificación interviniente los incorpore, previa certificación, en el rubro "Componentes nuevos habilitados" de la página web del Enargas.

#### 2.1. En cuanto al régimen de penalidades.

La resolución Enargas 138 del 17 de marzo de 1995 establece en su anexo III el "Régimen de auditoría y penalidades para organismos de certificación".

El citado anexo, en su artículo 2º, determina las sanciones que podrán aplicarse y que consistirán en:

##### 2.1) Apercibimiento.

2.2) Suspensión (de 1 a 12 meses): Para aquéllos a los que se les hayan aplicado dos o más apercibimientos en el lapso de 1 año.

2.3) *Multa*: Podrán aplicarse multas no inferiores a los pesos diez mil (\$ 10.000) y hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000) de acuerdo con la gravedad de la falta. El monto de las multas será depositado en la cuenta bancaria que el Enargas indique oportunamente.

2.4) *Inhabilitación*: En forma definitiva, para los casos en que se compruebe dolo o culpa en los términos de la legislación argentina y/o cuando un organismo hubiere sido suspendido en más de tres (3) oportunidades.

### 3. En cuanto a los indicadores de calidad.

La resolución Enargas 891/98 aprueba en forma provisorio el "Marco de referencia del sistema de control mediante indicadores de calidad" aplicable a las licenciatarias de distribución y transporte de gas.

La resolución Enargas 1.192/99 establece en forma definitiva el sistema de control mediante indicadores de calidad del servicio con el objeto de fijar un nuevo régimen de control que revele el grado de cumplimiento de las normas de seguridad, el nivel de mantenimiento de las instalaciones, la satisfacción del cliente, la protección ambiental y hacer hincapié en la publicación de información tendiente a incentivar la competencia y la transparencia en el mercado.

El sistema de control por indicadores de calidad fija los niveles a ser alcanzados y refleja las condiciones reales de la prestación, a través de los valores resultantes de la gestión de las empresas.

Según lo expresado en los considerandos de la resolución Enargas 1.192/99 "La implementación de este sistema tiende a lograr los siguientes objetivos: evaluar el desempeño de las empresas respecto del nivel de calidad del servicio que prestan, establecer los parámetros necesarios para que éstas puedan ejercer un autocontrol sobre los aspectos del servicio que requieren determinados niveles de calidad, poner en conocimiento público los resultados logrados por las licenciatarias en su gestión y finalmente determinar en qué condiciones las empresas deben esforzarse para alcanzar la excelencia en la prestación del servicio.

El artículo 2º determina que ["Las licenciatarias deberán cumplir obligatoriamente con los valores de referencia previstos para cada indicador..."].

El artículo 3º señala que de no cumplirse los valores de referencia, el Enargas llevará a cabo el proceso sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en el capítulo X de las reglas básicas de la licencia, en adelante RBL.

A su vez, el artículo 5º impone la obligación de dar a conocer al público todos los aspectos del cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio, implementando para ello la difusión de un orden de

mérito y otro comercial. Se realizarán publicaciones por medios propios, de terceros y vía internet.

En los términos previstos en los anexos I (Reglamentación), II (Indicadores de calidad del servicio comercial de distribución), III (Indicadores de calidad del servicio técnico de distribución), y IV (Indicadores de calidad del servicio técnico de transmisión) que forman parte de la resolución Enargas 1.192/99, se define el sistema de control mediante indicadores de calidad de servicio.

En ese marco, los indicadores de operación y mantenimiento de los sistemas de distribución de gas son clasificados en:

Subgrupo 1: Control de fugas y mediciones.

Indicador 1: Porcentaje de gas no contabilizado.

Indicador 2: Protección catódica.

Indicador 3: Fugas por kilómetro.

Indicador 4: Tiempo promedio de reparación de fugas grado 2.

Subgrupo II: Control de plantas reguladoras.

Indicador 5.A: Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas aislados.

Indicador 5.B: Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas ligados.

Subgrupo III: Atención de emergencias.

Indicador 6: Tiempo de respuesta ante emergencias.

Indicador 7: Interrupción del suministro.

Los indicadores de operación y mantenimiento de los sistemas de transmisión de gas son clasificados en:

Indicador 1: Protección catódica.

Indicador 2: Estado de los gasoductos.

Indicador 3: Confiabilidad del sistema de compresión.

Indicador 4: Disponibilidad del sistema de compresión.

Indicador 5: Capacidad de reserva en plantas reguladoras para sistemas aislados.

Indicador 6: Tiempo de respuesta ante emergencias.

Indicador 7: Uso racional de la energía.

En función de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la citada resolución, se define la metodología para arribar al valor de cada indicador a partir de la información suministrada por las licenciatarias, cuyos datos son procesados informáticamente y los resultados culminan plasmados en los informes intergerenciales correspondientes.

Posteriormente, se emite la resolución Enargas 1.482/00 que aprueba en forma definitiva los indicadores de "transparencia de mercado" y la utilización de la metodología para la obtención del valor de "gas natural no contabilizado" anual de las distribuidoras.

Finalmente, con fecha 25 de agosto de 2003 el ente emite la resolución Enargas 2.870/03 que modifica el índice de mejoras incluido en el indicador 2 - Protección catódica de la resolución Enargas 1.192/99.

3.1. En cuanto al régimen de penalidades correspondiente.

La resolución Enargas 1.192 de fecha 6-9-99 establece en forma definitiva el "Sistema de control mediante indicadores de calidad del servicio". En los considerandos de la mencionada resolución se señalan ciertos criterios a tener en cuenta para el desarrollo de las penalidades:

[ "...Esta autoridad regulatoria ha decidido que se aplicará el régimen sancionatorio general, es decir que no se elaborará un sistema punitivo específico para esta materia..." ].

[ "...El no cumplimiento del nivel exigido en uno o más indicadores no debe generar sanciones en forma automática, sino que, la sanción puede aplicarse sólo si el incumplimiento del indicador afecta al servicio y/o se tipifica como incumplimiento normativo" ].

Por lo expuesto, el régimen de penalidades que se aplica para los indicadores de calidad es el que establece el decreto 2.255 de fecha 2-12-92, subanexo I, reglas básicas, capítulo X.

El citado capítulo, en su artículo 10.1, determina que la licenciataria podrá ser sancionada con: a) Apercibimiento; b) Multa; c) Caducidad de la licencia.

El artículo 10.2.9 señala que en forma previa a la aplicación de la sanción se imputará el incumplimiento a la licenciataria y se le otorgarán 10 días, hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la autoridad regulatoria o el Poder Ejecutivo nacional, en su casa, resolverá y notificará fehacientemente la decisión recaída aplicada.

Por otra parte el artículo 10.3 gradúa las sanciones "...en atención a: a) La gravedad y la reiteración de la infracción; b) El grado general de cumplimiento de las obligaciones de la licenciataria establecidas en la ley, el decreto reglamentario y esta licencia; c) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione al servicio licenciado, a los usuarios y a terceros; d) El grado de afectación al interés público; e) El ocultamiento deliberado de la situación mediante registros incorrectos, declaraciones falsas o incompletas u otros arbitrios análogos."

Del examen practicado por la Auditoría General de la Nación surgen los siguientes comentarios y observaciones generales:

1. La AGN expresa que el Enargas ha otorgado, a las empresas que se desempeñan como organismos de certificación de modelos, artefactos y accesorios de gas, autorizaciones de carácter precario y provisorio durante ocho años. Se ha verificado asimismo que el ente regulador no aplica un criterio

uniforme respecto de los plazos de vigencia para cada autorización otorgada.

2. La falta de control y seguimiento de los organismos de certificación por parte del ente regulador ha dado como resultado que, a la fecha, existan cinco (5) ejerciendo funciones de certificación y, sólo dos de ellos (IGA S.A. y Boreau Veritas Arg. S.A.), con "acreditaciones definitivas", mientras que los restantes (IRAM, INTI y SGS S.A.) continúen con autorizaciones precarias y provisorias desde agosto de 1995, junio de 1998 y agosto de 1998 respectivamente. Más grave aún es el caso del organismo de certificación ECA que, al ausentarse del país, hizo que el proceso de fabricación de artículos de gas no haya sido controlado por ningún organismo de certificación, independientemente del certificado del producto oportunamente aprobado.

3. La falta de respaldo de los productos certificados por el ECA deja asimismo en evidencia, desde el trabajo de auditoría realizado, deficiencias de control del ente regulador que generan una situación de riesgo para el usuario.

4. La información publicada en la página web del organismo no está actualizada ya que los certificados de aprobación de accesorios y artefactos de gas se encuentran vencidos.

5. El trabajo de auditoría muestra asimismo que el Ente no ha normalizado procedimientos para un adecuado sistema de control, respecto de auditorías contables y de gestión de los organismos de certificación, destinadas a conocer y evaluar el grado de solvencia de las empresas.

6. Respecto del seguimiento de las recomendaciones realizadas por la resolución AGN 36/02, es de destacar que a la fecha del presente trabajo, el Enargas no ha elaborado aún el manual de procedimientos.

7. El ente regulador no cumplió asimismo con lo recomendado oportunamente por la AGN respecto de la demora incurrida en la aprobación de los valores definitivos de los indicadores de calidad del servicio técnico - operación y mantenimiento, correspondientes a las licenciatarias de distribución y transmisión para los ejercicios 2000, 2001 y 2002, y en la determinación de sanciones, que desde la detección del incumplimiento hasta la emisión de la resolución sancionatoria, promedia los 671 días, es decir, aproximadamente dos años.

8. Con relación a la importancia y necesidad de la ejecución de auditorías para la efectiva realización de las tareas de control del ente regulador, recomendadas mediante resolución AGN 36/02, se concluyó que el Ente realizó en el año 2001 sólo nueve auditorías en tres de las nueve licenciatarias de distribución: esto significa un 83,93 % menos que las realizadas en el año anterior. Más aún, la licenciataria Camuzzi Gas del Sur no fue objeto de ninguna auditoría en los años 2000 y 2001. En tal sentido se

contraponen con lo manifestado por el propio Ente a través del informe intergerencial 66/00 "...se estima conveniente auditar a todas las licenciatarias para evitar que, ante la eventualidad que los índices de las auditadas no alcancen el valor de referencia, dichas compañías pueden argumentar en su defensa que se encuentran en situación de desventaja frente a sus pares". En cuanto a las auditorías en las licenciatarias del servicio de transmisión, se realizaron veintiocho en el año 2001, lo cual significa una reducción del 17,65 % con respecto al año anterior.

9. El sistema de control mediante indicadores de calidad (resolución Enargas 1.192/99) puso especial énfasis en la necesidad de control en la información y mediciones que informan las licenciatarias y, en particular, sobre los métodos de control y auditorías sobre los valores declarados y las mediciones informados. En consecuencia, las auditorías realizadas por el ente regulador son, desde el punto de vista de la Auditoría, decisivas para que el sistema de indicadores de calidad funcione correctamente y refleje en forma fehaciente la calidad de prestación del servicio. Por ello, la ya mencionada reducción en la cantidad de auditorías, así como el hecho que puedan existir licenciatarias y/o indicadores no auditados, en algunos casos por dos años consecutivos, representan un llamado de atención y demandan una actitud diferente por parte del Ente de control.

10. Otra observación se realizó respecto de la determinación del indicador de protección catódica para los años 2000 y 2001. En efecto, el mismo se calculó en forma errónea debido a la utilización de una fórmula incorrecta incluida en la resolución Enargas 1.192/99 y que fue posteriormente corregida mediante resolución Enargas 2.870/03. Sin embargo, el Enargas publica en su página web los resultados de indicadores de calidad que no reflejan valores correctos para los ejercicios 2000 y 2001.

#### *Expediente OV 491/04 - Descargo respecto resolución 135/04*

El informe de la Auditoría General de la Nación fue puesto en conocimiento del Ente Nacional Regulador del Gas para que efectuara las consideraciones que estimara pertinentes con fecha 18 de mayo de 2004, por nota AGN 70/2004. Con fecha 8 de junio de 2004 el señor presidente del ente por nota ENRG/GD/GAL/D 2.762 formuló el descargo correspondiente.

Los argumentos que el Enargas manifiesta en su descargo y los análisis que la AGN efectúa al respecto son los siguientes:

*Observación:* "Por el término de ocho (8) años, el Enargas otorgó autorizaciones precarias y provisorias a los organismos de certificación, para certificar modelos, artefactos y accesorios de gas comercializados en todo el país, sin la correspondiente resolución que las convalide."



*Descargo:* “El objetivo del Enargas es acreditar en forma definitiva únicamente a los organismos que evidencien un funcionamiento sólido, eficiente y riguroso; para garantizar de esta manera que en el futuro el sistema de certificación se encuentre totalmente consolidado e integrado por organismos que hayan demostrado en forma objetiva su capacidad para realizar la tarea.

”No se puede asegurar que un organismo tiene un funcionamiento sólido, eficiente y riguroso cuando sólo administra y controla unas pocas certificaciones. Como se manifestó en las consideraciones preliminares, fue necesario recorrer un camino para determinar los parámetros de acreditación más adecuados, para lo cual resultó imprescindible observar el funcionamiento del organismo con un volumen mínimo de certificaciones vigentes; la experiencia permitió establecerlo en la resolución Enargas 2.604/02.

”Por todo lo anterior, es que las acreditaciones se iniciaron en forma precaria y provisoria, y recién luego, experiencia recogida mediante, se fijaron los parámetros para evaluar la acreditación definitiva, como se hizo con la resolución arriba indicada. Tal criterio será también aplicado en la eventualidad de futuras solicitudes de inscripción.

”A la fecha, tanto las dos acreditaciones definitivas (Instituto del Gas Argentino S.A., matrícula 01, y Bureau Veritas Argentina S.A. matrícula 02), como las tres precarias y provisorias, están dispuestas por medio de resoluciones, debidamente publicadas.

”Sin perjuicio de lo anterior, es de hacer notar que la información sobre los organismos acreditados se encontró siempre publicada en la página web del Enargas, elemento de difusión de las actividades del organismo y de la propia industria del gas natural.”

*Análisis del descargo:* La AGN manifiesta que de acuerdo con lo expresado por el ente regulador “...el objetivo del Enargas es acreditar en forma definitiva únicamente a los organismos que evidencien un funcionamiento sólido, eficiente y riguroso...”, en consecuencia, puede interpretarse que al no haberse otorgado acreditaciones definitivas, tales organismos de certificación no han evidenciado un funcionamiento sólido, eficiente y riguroso ya que, tal como se expresó oportunamente, ellos (evaluados desde el inicio de sus actividades), durante ocho años tuvieron sólo autorizaciones precarias y provisorias.

En consecuencia, no resulta posible determinar el grado de confiabilidad que alcanzan los modelos de los productos aprobados por estos organismos.

Al respecto, debe tenerse presente, que la actividad desarrollada por éstos, resulta relevante desde el punto de vista de la seguridad pública por cuanto su responsabilidad radica principalmente, en la aprobación y certificación de modelos de artefactos de gas y accesorios de gas natural que los fa-

bricantes y/o importadores elaboran para ser utilizados por los usuarios del servicio de gas natural.

A su vez, cabe aclarar que dichas aprobaciones y certificaciones no son de carácter “precario y provisorio”. Esta situación debe ser tenida en cuenta ya que, tal como se agrega en el descargo, “...la certificación nacional de los elementos para gas es reconocida internacionalmente y es exigida como condición sine qua non para que se autorice su uso en otros países”.

Asimismo, la AGN agrega que hasta la emisión de la resolución Enargas 2.604/02 del 27-5-2002 las autorizaciones emitidas por el ente regulador a dichos organismos para aprobar y certificar los productos mencionados, fueron otorgadas mediante órdenes regulatorias. Recién a partir del 5-11-2003 estas autorizaciones se otorgaron a través de resoluciones emitidas por el Enargas y que en algunos casos aún continúan con carácter precario y provisorio.

Con respecto al último párrafo del descargo, se destaca que en la información publicada en la página web nunca se identificó el carácter, de las autorizaciones otorgadas a los organismos de certificación (precarias y provisorias o definitivas), sin embargo cabe destacar que el derecho de los usuarios a conocer el tipo de autorización otorgada a los organismos de certificación se encuentra por sobre los intereses de los organismos involucrados.

De acuerdo con lo expresado en el descargo, la AGN considera que la situación planteada se encuentra en etapa de regularización, dado que se habrían emitido las resoluciones que habilitan a los organismos de certificación al desarrollo de sus actividades (algunos de ellos aún en forma precaria y provisoria), y verificará en una próxima auditoría la regularización de la observación que diera origen a la recomendación formulada.

*Observación:* “El Enargas a la fecha no ha regularizado el otorgamiento de autorizaciones precarias y provisorias a los organismos de certificación. Asimismo no se ha verificado un criterio uniforme respecto de los plazos de vigencia para cada autorización otorgada –renovación y caducidad– y los requisitos para prorrogar o ampliar el plazo acordado.”

*Descargo:* “Las acreditaciones surgen de la aplicación y cumplimiento de la resolución Enargas 138/95: su carácter de precaria y provisoria o definitiva, se logra con los pasos indicados en el comentario al punto anterior. Ambos constituyen la reglamentación para su otorgamiento.

”La no determinación para los plazos de habilitación, observada en su inicio, se debió entonces no a una falta de criterio uniforme, sino a la necesidad previa de las evaluaciones referidas en el comentario y las consideraciones anteriores, en particular para cada organismo.

“En esas condiciones, recién ha podido quedar superada la situación mediante el dictado de las resoluciones Enargas 2.885, 2.886 y 2.945.”

*Análisis del descargo:* La AGN expresa que tal como lo afirma el auditado, el carácter de precaria y provisoria o definitiva de la acreditación se logra con el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución Enargas 2.604/02 del 27-5-2002 (dictada ocho años después de la emisión de la resolución Enargas 138/95 que dio inicio a las tareas de certificación), sin embargo, en ninguna de estas normas se contempla el carácter de autorización precaria y provisoria.

Con relación a la determinación de un criterio uniforme para cada habilitación otorgada la AGN considera que corresponde señalar lo siguiente:

Dadas las características de las autorizaciones otorgadas durante cinco años, no se han verificado, para los casos en que el ente asignó un período de vigencia para ellas, medidas que permitan dar continuidad a las ya otorgadas, dado que se han encontrado autorizaciones vencidas, tal como sucede con la empresa SGS que durante un período de aproximadamente cinco años desarrolló su actividad sin la correspondiente emisión de las prórrogas, renovaciones, bajas o asignación correspondiente.

Por lo tanto, y dado que la asignación de los plazos según informa el auditado, se debe a la necesidad previa de las evaluaciones, este accionar no se corresponde con la conducta verificada respecto del organismo de certificación SGS, cuya autorización permaneció vencida durante cinco años.

*Observación:* “El Enargas no ha incorporado al Registro de Organismos de Certificación (ROC) creado por resolución Enargas 138/95, a los organismos de certificación con autorizaciones precarias y provisionarias”.

*Descargo:* “Todos los organismos de certificación acreditados integran el registro habilitado por la resolución Enargas 138/95, independientemente de que la acreditación sea precaria y provisoria o definitiva.

”La única diferencia es que a los organismos acreditados en forma definitiva se les asigna un número de matrícula, pero sobre los aspectos relacionados con el funcionamiento, administración de la información, seguimiento y control, no existen diferencias entre los cinco organismos acreditados...”

*Análisis del descargo:* La AGN expresa que de acuerdo con lo manifestado por el auditado, los organismos de certificación con autorizaciones precarias y provisionarias no cuentan con número de matrícula, por lo tanto no se establece un número que acredite su inscripción en el ROC, tal como se expresa para los organismos de certificación que cuentan con acreditación definitiva. Del descargo no se desprenden los motivos por los cuales no se asigna el número de matrícula o número de inscripción

provisorio por el que se acredite la inclusión en el registro mencionado como organismo de certificación con autorizaciones precarias y provisionarias.

Las publicaciones de información en la página del Ente en ningún caso informan el ROC ni sus registros, contenido y/o inscripciones, ni la evolución de cada uno de los organismos de certificación. De los antecedentes obtenidos no se ha verificado una base de datos ni un registro manual que refleje la información aludida en el descargo.

*Observación:* “El Enargas no ha emitido normas que establezcan procedimientos para la planificación y ejecución de auditorías técnicas, contables y de gestión a los organismos de certificación. Tampoco realiza auditorías contables, periódicas y sistemáticas que permitan determinar el estado de situación financiera, económica y patrimonial de los organismos de certificación.”

*Descargo:* “Desde la puesta en vigencia de la resolución Enargas 138/95 hasta la fecha, las auditorías técnicas que se realizaron no sólo estuvieron destinadas a evitar que se distribuyan productos que no responden al modelo aprobado, como surgiría del primer párrafo de la observación respectiva, sino que también con ellas se verifican habitualmente los siguientes tópicos:

- Documentación de documentos aprobados.
- Cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas para proteger la documentación que conenga la información técnica confidencial.
- Registro de ensayos y el correspondiente registro de calibración de instrumentos, en laboratorios propios o contratados.
- Realización de ensayos.
- Registro de inspecciones realizadas para cada elemento aprobado.
- Sistemas de calidad adoptados por los fabricantes y avalados por el organismo de certificación interviniente.

”Si bien se establecen las auditorías anuales que se realizarán al sistema, a través de la programación de las metas físicas, no se han emitido normas como correctamente señaló esa auditoría que establezcan procedimientos para su planificación y ejecución.

”En efecto, la cantidad de productos que se certifican y su variedad (desde un simple tapón hasta una compleja caldera) requieren elasticidad para el desarrollo de las auditorías donde el auditor interviniente puede decidir en determinado momento entre numerosas alternativas, dependiendo de lo que haya observado, por ejemplo: trasladarse al taller de fabricación, retirar muestras para ensayo, verificar el proceso productivo, paralizar la comercialización y producción de un producto, contrastar con los planos aprobados, trasladarse al laboratorio para presenciar un determinado ensayo, etcétera, etcétera.

”Por lo anterior, debe entenderse que establecer un procedimiento para la ejecución y realización de una auditoría puede ser interesante para el control externo, pero sin duda iría en detrimento de las posibilidades de adecuar el trabajo de auditoría a los requerimientos objetivos de la situación.

”Sí se considera conveniente, en cambio, la recomendación de ese organismo de realizar auditorías contables, periódicas y sistemáticas que permitan determinar el estado de situación económica, financiera y patrimonial de los organismos de certificación. En consecuencia, se arbitrarán las medidas necesarias para llevarlas a cabo.”

*Análisis del descargo:* La AGN considera que el auditado ratifica términos de la observación por cuanto agrega que “...Si bien se establecen las auditorías anuales que se realizarán al sistema, a través de la programación de las metas físicas, no se han emitido normas como correctamente señaló esa Auditoría que establezcan procedimientos para su planificación y, ejecución”. Al respecto se agrega que “...sin duda iría en detrimento de las posibilidades de adecuar el trabajo de auditoría a los requerimientos objetivos de la situación.”

Señala que esta afirmación no encuentra sustento suficiente, por cuanto la determinación de procedimientos tiene por finalidad, entre otros, facilitar la tarea del auditor y constituye una herramienta para la ejecución de las tareas de control aplicables a las operaciones que se intentan verificar.

*Observación:* “La información publicada en la página web del Enargas no está actualizada respecto a la vigencia de los certificados de artefactos y accesorios de gas aprobados por los organismos de certificación. Tampoco identifica el tipo de autorización otorgada a los organismos (‘precaria y provisoria’ o ‘definitiva’.”

*Descargo:* “Es lógico y necesario que las matrículas vencidas se mantengan por un tiempo prudencial en el listado. Los motivos de esta afirmación se vierten a continuación:

- Dicho listado es de consulta permanente por parte de los consumidores, gasistas matriculados y las licenciatarias.

- Si un fabricante discontinúa la fabricación de un producto, obviamente no renueva su matrícula.

- Las unidades del supuesto producto que ya se encuentran en los comercios pueden ser adquiridas e instaladas sin inconvenientes, porque se trata de productos debidamente aprobados, independientemente de que su fabricante haya discontinuado su fabricación.

- Idéntico criterio merecen los elementos importados o los comprados por el usuario con anterioridad al vencimiento y que los quiera instalar con posterioridad.

- El vencimiento del certificado no implica que el producto existente en el mercado se convierta en irregular; a partir de su caducidad el organismo de certificación está obligado a verificar que el proveedor no libere más unidades al circuito comercial, pero las ya existentes pueden ser utilizadas.

”Distinto es cuando a un elemento se lo suspende o se da de baja por alguna cuestión técnica; en ese caso, además de la publicación en la página web, se toman otras medidas complementarias para impedir su uso.

”El tipo de acreditación otorgada al organismo de certificación, precaria y provisoria, o definitiva, es propia de la tramitación interna del Enargas, y no constituye ninguna diferencia en el desarrollo pleno de la actividad ni en las responsabilidades, motivo por el cual no corresponde publicar en la página web. Asimismo, se considera que de publicarse podría llevar al público común alguna confusión, como así también interferir en la evolución del organismo, autorizado en forma precaria y provisoria.

”En relación con la información publicada en la página web y la falta de controles cruzados entre el Área de Sistemas y la Gerencia de Distribución, se deja constancia que existe un control natural que surge de los propios fabricantes e importadores para ver sus productos publicados correctamente, y también el resultado de la consulta telefónica de usuarios y matriculados que lleva al Enargas a contrastar lo que está en el comercio con lo publicado en la página web.

”No obstante lo anterior, y en virtud de la recomendación realizada por esa auditoría, se instrumentará otro tipo de control al respecto. el que será sobre un mecanismo de dada la cantidad de registros informados.

”No corresponde ni resulta necesario realizar un seguimiento de los vencimientos de los certificados y mucho menos reclamar la renovación de alguno; ésa es una tarea propia del organismo de certificación, es él quien renovará si el fabricante o el importador se lo solicita y si correspondiere.”

*Análisis del descargo:* La Auditoría General de la Nación indica que de la respuesta emitida por el auditado, así como de la información publicada en la página web del ente, no se desprende el criterio empleado para considerar el mantenimiento de matrículas vencidas por “un tiempo prudencial” en el listado, y resalta que se han detectado matrículas vencidas por más de dos años (desde el 31-5-02).

Expresa que las razones argumentadas por el auditado resultan insuficientes, ya que se entiende que la situación de existencia de los productos con matrículas vencidas implica que el proveedor no libere más unidades al circuito comercial. Esta situación no puede ser verificada o conocida por el usuario del listado quien desconoce si se ha continuado la producción o no, sólo puede saber que aún se encuentran en el mercado.

Por otra parte, la AGN opina que de los elementos de juicio obtenidos no surgen las medidas complementarias para impedir el uso de los elementos suspendidos o dados de baja.

El auditado manifiesta que el tipo de autorización otorgada al organismo de certificación (precaria y provisoria o definitiva) "...es propia de la tramitación interna del Enargas, y no constituye ninguna diferencia en el desarrollo pleno de la actividad ni en las responsabilidades, motivo por el cual no corresponde publicar en la página web". De ser ello así, no resulta posible determinar los motivos por los cuales se efectúa una distinción al momento del otorgamiento de las autorizaciones respectivas, si a los fines de la responsabilidad de estos organismos, ello resultaría indistinto. Tampoco puede afirmarse que la publicación del tipo de autorización otorgada, pueda llevar a confusión al público, por el contrario ello implica aportar mayor información al usuario a los fines de la utilización del servicio.

Con respecto a la ausencia de controles cruzados, aclara que no deben ser los propios fabricantes o importadores quienes controlen las distintas áreas del ente regulador que intervienen en las certificaciones y la respectiva información publicada, sino que deberá incluir un sistema de control interno cuya eficiencia se viera reflejada en las publicaciones del Ente.

Tal como lo reconoce el Enargas "...en virtud de la recomendación realizada por esa auditoría, se instrumentará otro tipo de control al respecto, el que será sobre un mecanismo de muestreo dada la cantidad de registros informados".

Con respecto a la falta de seguimiento de los vencimientos de los certificados aprobados, lo informado por el Ente se contrapone con las observaciones formuladas también por la respectiva UAI que informa "El procedimiento relevado no contempla la aplicación de una rutina que permita efectuar el control de los vencimientos, detectándose que existen autorizaciones que no se encuentran vigentes, y consintiendo-se, 'de hecho', las certificaciones realizadas luego de operado el vencimiento respectivo." (observación C.1.1.2. Control de Vencimientos. UAI 74/98).

*Observación:* "El Enargas no realiza un estricto seguimiento y control sobre los organismos de certificación."

*Descargo:* "En las observaciones se indica que este punto queda verificado en lo ocurrido con el organismo de certificación entidad colaboradora de la Administración S.A. en la Argentina.

"Al respecto, cabe señalar que el Enargas a los cuatro días de que el organismo de certificación abandonara sorpresivamente la actividad y el país, detectó esa situación irregular, lo cual no se considera extemporáneo.

"Inmediatamente, en forma telefónica se tomó contacto con los fabricantes afectados para que re-

curran a otro organismo acreditado, a los efectos de regularizar la situación.

"Asimismo se buscó alguna de las personas del equipo técnico de ECA con quienes había contacto habitual. Así, el señor Daniel Vázquez ratificó que el citado organismo se había retirado de la República Argentina de forma abrupta, incluso de manera tal que sus derechos laborales habían sido desconocidos. Manifestó que este último reclamo está siendo canalizado a través de la Cancillería Argentina.

"Paralelamente se elaboró un procedimiento para documentar las instrucciones dadas a los fabricantes, cuyo acto administrativo no se produjo en el tiempo oportuno. Sin perjuicio de esto último, los elementos certificados por ECA siguieron siendo controlados por uno de los otros organismos de certificación, a elección del fabricante.

"Cabe que el organismo de certificación desarrolla su actividad de control sobre los proveedores mediante ensayos y auditorías con una cierta periodicidad; es decir no realiza funciones de 'control de calidad' con asistencia permanente en fábrica, dado que el fabricante o importador es el primer responsable de mantener el producto bajo las condiciones del modelo aprobado. A pesar de ello, y de que su sistema de aseguramiento de la calidad había sido verificado y aprobado, se les indicó vincularse con otros organismos de certificación aún cuando el certificado de aprobación estuviera vigente.

"De lo indicado en el final de cada uno de los dos párrafos anteriores, queda claro que en ningún momento los elementos inicialmente aprobados por ECA S.A. pusieron en riesgo la seguridad pública.

"En cuanto a que a la fecha el Enargas no ha emitido una resolución que declare la baja de ECA, eso se debe al estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución Enargas 138/95, que requiere una comunicación por medio fehaciente al organismo penalizado."

### 3. Penalidades:

El Enargas se reserva la facultad de aplicar las sanciones correspondientes y el derecho de revocar las habilitaciones otorgadas, debiendo cursar al organismo, por medio fehaciente, un aviso en tal sentido conforme al régimen de penalidades del anexo III.

"Para poder cumplir con lo anterior, y dado que en el expediente de inscripción se asignaba la casa matriz en España como garante de las actividades de la Entidad Colaboradora de la Administración S.A. en la Argentina, se debió tramitar vía Cancillería toda la documentación de descargo a fin de resolver luego en consecuencia.

"Es asimismo de tener en cuenta que resulta dificultoso elaborar, preventivamente, mecanismos para responder ante situaciones tan imprevisibles como las configuradas en el caso ECA. Ello resulta facti-

ble de observarse dado que en los ocho años de gestión de la figura denominados organismos de certificación sólo este caso se configuró como un dolo repentino. Un acto de buena fe, verbigracia. Una comunicación anticipada de las intenciones de retirarse hubiera permitido estudiar soluciones intermedias de modo que las efectivamente determinadas pudieran haber sido menos traumáticas.”

*Análisis del descargo:* Del relevamiento de información suministrada por el Enargas surge que al 5-4-2001, la ECA registraba sólo 10 certificados aprobados y en vigencia. Un año después (5-6-2002), mediante acta de auditoría del Enargas 3.653 el ente toma conocimiento de la ausencia en el país del organismo de certificación. Esta verificación resulta extemporánea toda vez que durante un año no se obtuvieron evidencias que permitieran determinar de manera fehaciente la decisión adoptada por el organismo de certificación de abandonar el país y consecuentemente la actividad desarrollada, más aún teniendo en cuenta que desde el 17-10-97 se encontraba vencida la autorización precaria y provisoria otorgada mediante orden regulatoria del 16-4-97.

Esta circunstancia pone en mayor evidencia la falta de seguimiento por parte del ente regulador, ya que durante el citado período el organismo de certificación ECA no contaba con acreditación vigente para desarrollar esa actividad.

No resulta admisible ni posible constatar la afirmación respecto de los contactos telefónicos que hubiera mantenido el ente con los fabricantes afectados, toda vez que, más allá de no considerarse como una notificación fehaciente, este equipo de auditoría verificó, al momento de realizar las inspecciones (5-12-03) a una de las empresas fabricantes (Actaris S.A.), que sus responsables no tenían conocimiento de la ausencia del ECA del país, ni había constancias de control por algún organismo de certificación durante los dieciocho meses posteriores respecto del seguimiento en el proceso de fabricación.

Por lo expuesto, el ente no puede afirmar que no se puso en riesgo la seguridad pública, toda vez que no se ha podido constatar que un organismo de certificación haya controlado los productos certificados por medio de ensayos y análisis periódicos necesarios en el proceso de producción.

Con respecto a la falta de emisión de un acto administrativo que le otorgue carácter oficial a la situación del ECA, la AGN aclara que, más allá de la imposibilidad de la notificación fehaciente a los responsables, no existen datos oficiales emitidos por el Enargas que acrediten o respalden la información publicada en la página web en la que se agrega como “dado de baja” a este organismo de certificación.

*Observación:* “No es posible verificar que la sanción aplicada por el Enargas a los organismos de certificación se corresponda con el régimen de penalidades aplicable por resolución Enargas 138/95”.

*Descargo:* “Es aplicable a las observaciones de este punto el reconocimiento que se manifiesta en la cuarta de las consideraciones con que se inicia el informe sobre este anexo: A casi diez años del dictado de la resolución Enargas 138/95, no se puede dejar de reconocer que la experiencia recogida de su aplicación nos lleva a realizar modificaciones, agregados, limitaciones que se verán concretadas con el dictado de una próxima resolución que a la fecha se está elaborando.

”Independientemente de lo anterior, cabe recordar que también han sido sancionados otros sujetos del sistema a los que cabe el de la resolución citada, por ejemplo las siguientes firmas: Recubrimientos de Metales S.A. (resolución Enargas 565), aplicador de revestimientos en caños de acero, Escorial S.A. (resolución Enargas 579) y Adzen S.A.C.I.F. (resolución Enargas 583), ambas fabricantes de cocina.”

*Análisis del descargo:* La AGN expresa que dadas las apreciaciones formuladas por el Enargas al respecto, no se agregan nuevas evidencias que permitan rever el criterio oportunamente expuesto.

#### *Calidad de servicio técnico - Operación y mantenimiento*

*Recomendación:* “Actuación 563/00 - El ente deberá elaborar un manual de procedimientos en donde se establezca el circuito administrativo a que deba sujetarse el sistema de control, incluyendo los procedimientos de auditoría respectivos, a efectos de evitar interpretaciones contradictorias y facilitar la labor de auditoría externa.” (recurso 5.2).

*Descargo:* “Respecto del Manual de Procedimientos, cabe reiterar lo ya indicado en nuestra nota ENNRG/GD/GT/D 5.358 del 31-10-03 en la cual se manifiesta que las propias resoluciones referidas a indicadores son por sí mismas una explicación circunstanciada de cómo obtener el valor de cada indicador a partir de la recepción de la información entregada por las licenciatarias, e incluyen además los instructivos necesarios para homogeneizar los formatos de dicha información.

”Cabe reiterar lo expresado en la citada nota en lo concerniente a la existencia de procedimientos escritos, sugeridos en anteriores oportunidades por esa Auditoría, ya que si bien dicha recomendación pudo haber tenido acogida favorable en el ámbito de este organismo, su eventual implementación, se reitera, deberá surgir de las experiencias de la aplicación de éste de manera que permita cumplir con los objetivos planteados 5, no resultare ‘*contrario sensu*, un obstáculo para el desarrollo y perfeccionamiento del sistema.

”En ese sentido, a más de cuatro períodos desde la implementación del sistema de control por indicadores de calidad, no ha surgido de las experiencias recabadas la necesidad de contar con dicho manual como una cuestión prioritaria a los efec-

tos de que este organismo regulador ejecute los controles necesarios para determinar el cumplimiento de lo dispuesto por la resolución Enargas 1.192/99 por parte de las licenciatarias.

“Asimismo, la gestión administrativa y operativa del Enargas respecto de la valuación de todos y cada uno de los indicadores de calidad, sigue en la práctica un circuito interno, que si bien no obra ningún documento escrito, es el que debe cumplirse en todos los casos.

“De esta forma, el circuito aplicado a los indicadores de calidad, es el siguiente:

- Personal de las gerencias técnicas realiza una auditoría o control de los datos remitidos.

- Se requiere de los auditados los comentarios que considere menester respecto de las anomalías detectadas, ya sea a través de notas de pedidos de información que suscribe el gerente del organismo, o en su caso, integrándose el requerimiento en la misma acta de una eventual auditoría.

- Se evalúan los comentarios, y ante un incumplimiento, el equipo intergerencial sugiere al directorio imputar la falta detectada mediante la confección de un informe.

- El directorio imputa la falta otorgando un plazo de diez días para realizar descargos, y de corresponder, se requieren efectuar las adecuaciones pertinentes.

- Se analizan los descargos que fueron presentados y el equipo intergerencial elabora el informe correspondiente, sugiriendo al directorio las alternativas posibles.

- El directorio del Enargas resuelve en consecuencia.

“Sin perjuicio de lo expresado, se seguirá manteniendo como objetivo tal dar cumplimiento a todas aquellas recomendaciones realizadas por esa AGN que tengan por objeto facilitar las tareas de control y de auditoría, en atención a las necesidades que pudieren presentarse a futuro y a las posibilidades reales con que cuenta este organismo para desarrollarlas. No obstante resulta imperioso manifestar que, ante la limitación de recursos humanos con que cuenta esta autoridad regulatoria para el desarrollo de las funciones sustantivas que le son propias, se prioriza el ejercicio del control versus la elaboración de procedimientos escritos volcados bajo la estructura de un manual.

“Al propio tiempo merece destacarse que lo apuntado precedentemente no parece un obstáculo para evitar la labor de esa auditoría.

*Análisis del descargo:* La Auditoría General de la Nación considera que lo manifestado por el Enargas en el segundo párrafo de su descargo en el que reitera que “...ya que si bien dicha recomendación pudo haber tenido acogida favorable en el ámbito de este organismo, su eventual implementación, se reitera, deberá surgir de las experiencias

de la aplicación de este régimen...”, indica que, en la práctica, la misma no tuvo la acogida favorable expresada, ya que no se han adoptado medidas al respecto, habiendo transcurrido más de 4 años de haber sido formulada.

Al respecto, no se evidencian razones suficientes que impidan implementar el citado manual de conformidad con el circuito interno aplicado en la práctica y que el propio ente describe en su descargo.

*Recomendación:* “Actuación 563/00 - El ente debe elaborar los valores firmes para cada indicador en los plazos previstos en la resolución Enargas 1.192/99.” (Rec. 5.3).

*Descargo:* “En relación con esta recomendación debe reiterarse que una vez presentada la información por parte de las licenciatarias para un período, el Enargas puede obtener los valores firmes según lo dispuesto por la resolución Enargas 1.192/99 hasta el mes de diciembre del período que se está evaluando (por ejemplo: para el indicador de protección catódica la fecha exigida es el 20 de diciembre).

“Para la publicación en su página web de los valores anuales obtenidos, debe ponerse en claro una vez más que la resolución Enargas 1.192/99 no establece fechas límite, resultando esto independiente de los plazos que deben cumplir las licenciatarias para poner a disposición de la autoridad regulatoria el conjunto de datos para su evaluación.

“En atención a lo expresado el Enargas no ha incumplido ningún plazo previsto en la resolución Enargas 1.192/99 desde su vigencia. El tiempo que demora este organismo en publicar los valores firmes de los indicadores de calidad, los cuales ya han sido elaborados previamente, sólo podría apreciarse como ‘excesivo’, según lo expresa esa AGN, si no se tomaran en consideración las tareas atinentes a la determinación de cada índice, ya que una vez recibida la información que remiten las licenciatarias, los equipos técnicos deben realizar la completa evaluación y procesamiento de los datos, efectuar las auditorías y requerir eventuales aclaraciones o información adicional.

“Sin embargo, si bien las demoras no han sido voluntarias, este organismo realizará todos los esfuerzos que estén dentro de sus posibilidades para mejorar los tiempos inherentes al procesamiento de la información.

“Respecto de la aplicación de sanciones en los casos que corresponde, deben respetarse todos los tiempos involucrados en el debido proceso para que las licenciatarias puedan ejercer su derecho de defensa, esto es la elaboración del dictamen para imputar, la imputación y el otorgamiento de plazo para contestarla, la vista de las actuaciones, el análisis del descargo, eventualmente la apertura a prueba y su sustanciación, la elaboración del dictamen para determinar si correspondiere sanción y por último la resolución.

”De acuerdo a lo antes explicado hasta la emisión del acto administrativo que da lugar a la sanción o la absolución, el tiempo que media será el que corresponda estrictamente en cada caso.

”Asimismo, corresponde informar que si bien las tareas de campo de esa auditoría tuvieron cierre el 19 de diciembre de 2003, los valores definitivos de los indicadores técnicos de las licenciatarias de distribución correspondientes al ejercicio 2002, a excepción de los indicadores de transparencia del mercado, ya habían sido aprobados y notificados a las distribuidoras mediante las notas 5.320/03 del 29-10-03 y 5.540/03 del 11-11-03.

”Posteriormente los valores definitivos de los indicadores técnicos para las licenciatarias de transporte fueron notificados mediante nota 447/04 del 21-1-04 a Transportadora de Gas del Norte S.A. y nota 448 del 21-1-04 a Transportadora de Gas del Sur S.A.

”Asimismo, con fecha 21 de enero de 2004, los indicadores de transparencia de mercado fueron informados, mediante las notas 442/04, 443/04, 444/04, 445/04, 447/04, y, 448/04, a las licenciatarias Camuzzi Gas del Sur S.A., Litoral Gas S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A., Gasnor S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., respectivamente.”

*Análisis del descargo:* La AGN aclara que la nueva recomendación formulada no expresa un incumplimiento del ente, sino que hace referencia a las demoras en los plazos incurridos entre la presentación de la información por parte de las licenciatarias y la determinación de los índices.

Al respecto el ente reconoce en el cuarta párrafo de su descargo la existencia de dichas demoras informando que “...no han sido voluntarias, este organismo realizará todos los esfuerzos que estén dentro de sus posibilidades para mejorar los tiempos inherentes al procesamiento de la información”.

La importancia de informar estos índices en tiempo oportuno guarda relación directa con la calidad del servicio y la seguridad pública.

Cabe destacar que con relación, y los plazos insumidos desde la determinación del incumplimiento hasta la aplicación de sanciones a través de la resolución respectiva, a la fecha del presente examen, no se ha resuelto ninguna sanción respecto de los índices de calidad del servicio técnico correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Si bien, según manifiesta el Enargas, durante el desarrollo de las tareas de campo habían sido emitidos los informes intergerenciales por los que se determinaron los valores definitivos de los indicadores de calidad de operación y mantenimiento del servicio de distribución correspondientes al ejercicio 2002, dichos informes no fueron incorporados a los expedientes por los que tramitan esos indicadores, que se encontraban entonces en poder de

este grupo de trabajo a efectos del relevamiento realizado en las mismas oficinas de ese ente.

Con respecto a los valores definitivos de los indicadores técnicos para las licenciatarias de transporte, el ente confirma que los mismos fueron aprobados y notificados a las licenciatarias en fecha posterior al cierre de las tareas de campo.

*Recomendación:* “Actuación 563/00 - Con relación al método de cálculo del índice de protección catódica, el ente debe abstenerse de realizar interpretaciones que desvirtúen el sistema de control.” (Rec. 5.4).

*Descargo:* “La observación carece de vinculación con los comentarios que a posteriori se efectúan, esto es, la realización de auditorías para arribar al cálculo del índice de protección catódica.

”De ninguna manera este organismo regulador interpreta, como manifiesta esa auditoría, que no resulte necesaria la realización de auditorías de campo, a pesar de poder calcularse el valor del índice de protección catódica de todas maneras, de acuerdo a la dispuesto en la resolución Enargas 1.192/99, sino que llevarlas a cabo puede presentar condicionamientos ajenos a la voluntad de este organismo.

”Justamente, aspectos tales como restricciones presupuestarias, limitaciones para la contratación de personal, etcétera, fueron perfectamente previstos en la mencionada resolución cuando, como bien destaca esa AGN, para determinar el valor de este indicador, la fórmula admite matemáticamente su cálculo con un índice de auditoría igual a cero ( $IE = 0$ ), es decir sin la realización de auditorías por parte del Enargas.

”El mismo criterio es válido para cualquier otro indicador técnico.”

*Análisis del descargo:* La auditoría expresa que si bien el ente interpreta que no resulta necesaria la realización de auditorías de campo, el mismo agrega que “...llevarlas a cabo puede presentar condicionamientos ajenos a la voluntad de este organismo.”, esta afirmación no se corresponde con las facultades y funciones del ente como órgano de control.

Asimismo, caben las consideraciones expuestas por la AGN, en el análisis del descargo del informe de auditoría aprobado por resolución AGN 36/02, respecto de los indicadores de calidad de servicio técnico, operación y mantenimiento, donde se pone de manifiesto la importancia y necesidad de la ejecución de auditorías para la efectiva realización de las tareas de control.

*Recomendaciones:* Actuación 563/00 - “El ente debe arbitrar los medios necesarios para realizar las auditorías, y dar así cumplimiento a lo que se expresa en la resolución 1.192/99.” (Rec. 5.5) “El ente debe extremar esfuerzos para realizar auditorías sobre las obras propuestas por las licenciatarias como mejora del índice de protección catódica, analizando la razonabilidad en su formulación, puesto que éste podría afectar sensiblemente el resultado final del mismo.” (Rec. 5.6)

*Descargo del auditado:* “Con relación a la Rec. 5.5. se reiteran los comentarios vertidos para contestar vuestra Rec. 5.4. Debe ponerse en claro una vez más que el Enargas siempre ha dado cumplimiento a lo expresado en la resolución Enargas 1.192/99 en todos sus aspectos, a pesar de que el accionar de este organismo no sea motivo de opinión favorable por parte de esa AGN.

”Con relación a la Rec. 5.6., como ya fuera explicado en nuestra nota ENRG/GD/GT/D 5.358 del 31-10-03, cabe recordar que sólo resulta verificar la efectiva realización y la fecha de finalización de las obras o mejoras en el caso que dichas obras otorguen puntaje para alcanzar el valor de referencia del índice, es decir cuando las obras declaradas influyen en el cálculo del índice final, lo cual ocurre cuando el índice de potenciales no alcanza el valor de referencia.

”Ello así porque no sería posible obtener valores definitivos y menos aún imputar a las licenciatarias que no hubieran alcanzado el valor de referencia, sin realizar previamente el análisis de las mejoras declaradas, todo lo cual se debe documentar de modo conveniente sirviendo de sustento para defender las imputaciones que el organismo regulador pudiera formular.

”Además, resulta necesario aclarar que no todos los componentes del índice de mejoras deben ser objeto de comprobación efectiva mediante auditoría, toda vez que existen elementos tales como el índice de polarización cuyo valor surge por la sola verificación del criterio de protección declarado por la licenciataria, lo cual revela que desde el punto de vista técnico no es indispensable la comprobación en campo, para obtener el valor correspondiente del índice en cuestión.

”Quiere decir entonces que no todos los índices de mejoras se identifican con obras, sino que representan un puntaje mínimo reconocido a las licenciatarias por la ejecución de acciones tendientes a mejorar el control de la corrosión. Si se han efectuado en cambio verificaciones sobre acciones de mejoras no contribuyentes al cálculo del índice pero de importancia desde el aspecto técnico, mencionándose en tal sentido las actas 3.337 (renovación de ánodos dispersor profundo) y 3.566 (instalación de ánodos dispersores, testigos de corrosión, cajas de medición permanente).

”Es indispensable resaltar que la realización de auditorías en el período 2000 y 2001 se vió restringida como consecuencia, por una parte, de problemas presupuestarios y, por otra, de haberse detectado una incompatibilidad matemática en la fórmula que definía el índice de mejoras total, lo cual, según el asesoramiento legal pertinente, invalidaba la aplicación de la resolución 1.192/99 para procesos sancionatorios. En atención a lo antes expresado, se privilegió auditar la medición de potenciales dada su relevancia frente a los otros tópicos que integran el cálculo del indicador de protección catódica.

Prueba de lo aquí afirmado lo constituyen el informe intergerencial GD/GT/GAL 66/2000, el memorándum SD 211/00, los memorándum GD 237/2000 y GD 247/00 y el memorándum GA 128/00.

”Con relación a las licenciatarias de transmisión, se considera conveniente señalar que la resolución Enargas 1.192/99 no prevé la obligación de ejecutar auditorías, de campo con relación al índice de mejoras.

”Existen tres índices que componen el índice de mejoras en los sistemas de transmisión: índice de puntos de medición, índice tecnológico e índice de polarización. La valorización del primero y del tercero dependen del criterio de protección adoptado por las transportadoras y, en cuanto al índice tecnológico, éste considera toda mejora introducida para incrementar la eficiencia y la confiabilidad en el tratamiento de los problemas de corrosión a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de avanzada.

”Dichos procedimientos o ensayos de control de corrosión son: pasaje de *smart pig* o escaper instrumentado, relevamiento continuo o medición de potencial paso a paso (CIS: Close Interval Survey), telemedición y telecontrol y la utilización de testigos de corrosión.

”La aplicación de dichos procedimientos o técnicas de control son informados por la transportista y forman parte de la información declarada y enviada por ella en los plazos y condiciones que estipula la resolución Enargas 1.192/99.

”De los procedimientos indicados anteriormente, el de mayor incidencia en la conformación del índice tecnológico es tal, correspondiente al pasaje de *smart pig*, cuya realización 3 y resultados se han verificado según consta en los expedientes Enargas 5.061 y 5.062, correspondientes a integridad de gasoductos de TGN y TGS, respectivamente.”

*Análisis del descargo:* Si bien la AGN valora y tiene en consideración las aclaraciones vertidas por el ente en los cinco primeros párrafos del informe, deja constancia que las mismas pueden corresponder a algunos supuestos donde, desde el punto de vista técnico, no sería imprescindible la comprobación en campo para obtener el valor correspondiente al índice de mejoras.

Respecto a las incompatibilidades en la fórmula matemática del índice de protección catódica fueron recién detectadas en agosto de 2003. El ente regulador justifica en este motivo las auditorías no realizadas en los años 2000 y 2001, lo que resulta inconsistente, ya que se reitera que el ente desconocía entonces el error matemático de la fórmula.

La restante información aportada por el Enargas es estrictamente técnica y no hace al fondo de la observación realizada por la AGN en ese informe.

*Recomendaciones:* Actuación 563/00 - “Se recomienda al ente planificar y ejecutar un plan razonable de medición de potenciales de modo de obtener



valores cruzados y confiables (propios) del índice de protección catódica. (Rec. 5.7)

”En oportunidad de la realización de auditorías, se recomienda efectuar la lectura de potenciales con el mismo criterio denunciado por la licenciataria, respetando los tiempos de desconexión mínimas que exija cada criterio, de manera de obtener valores homogéneos y comparables.

”Debe quedar constancia en los expedientes de las fechas de entrega de información correspondiente a los distintos indicadores, pues ello determina el cumplimiento en tiempo y forma por parte de cada licenciataria.

”En aquellos supuestos en que las licenciatarias adopten el criterio de medición 1.3. - Natural, por no cumplir con los criterios 1.1. y 1.2., se recomienda efectuar un seguimiento más intenso tanto de los potenciales declarados, como del estado integral de cada sistema.

”Se recomienda verificar y exigir a las licenciatarias que los valores declarados o leídos corresponden al año calendario objeto de control. (Rec. 5.8)”

*Descargo:* “Con relación a la Rec. 5.7. y 5.8., debe reiterarse que la metodología establecida en la resolución Enargas 1.192/99 para validar las mediciones informadas por las licenciatarias, es estadística y basada en inspección por muestreo. El tamaño de la muestra surge de la fórmula consignada en la propia resolución, en la cual se introducen los valores de número de puntos medidos y del índice final calculado por la licenciataria que, cada año, las compañías remiten en marzo. Así, el Enargas determina, para cada compañía, qué cantidad de puntos correspondería auditar.

”Una vez efectuadas las mediciones en dichos puntos, se cuenta con un juego de valores que, además de permitir su cruzamiento con los valores informados por la licenciataria para los mismos puntos, son los que se utilizan para validar o no el conjunto de datos completo que aquella informó en marzo de cada período bajo evaluación. Así, cada año resultan muestras distintas y, en base a ellas, distintos planes para realizar las mediciones, ya que los puntos se eligen en forma aleatoria sobre los diferentes sistemas que la licenciataria ha informado.

”No puede dejar de mencionarse aquí que la propia resolución establece también la posibilidad de calcular el indicador de protección catódica aun en casos en que el Enargas no efectúe mediciones, habiéndose previsto oportunamente de tal modo porque la variedad en la cantidad de puntos a medir podía resultar de tal magnitud que los recursos propios para ejecutar la tarea resultarían insuficientes, y tampoco se tenían garantías de contar con presupuestos necesarios para contratar recursos externos.

”Los inconvenientes ocurridos con respecto a la realización física de mediciones por parte del Enargas en los años que pasaron, son prueba suficiente de

que tal previsión fue acertada. Físicamente, seguir este camino significa lo mismo que efectuar las mediciones y obtener para todas ellas valores que cumplan con el criterio de protección empleado por la licenciataria, es decir, dar por válido el conjunto de datos que informó cada compañía.

”Con relación a lo mencionado por esa auditoría en la Rec. 5.8. debe resaltarse que la confiabilidad de los valores obtenidos, radica en que las mediciones se efectúan luego de verificarse que los equipos rectificadores pertinentes estén sincronizados de acuerdo a la frecuencia de ciclado utilizada por la licenciataria, y que los instrumentos de medición sean los aptos para el tipo de trabajo de que se trata. Asimismo, en todos los casos el Enargas verifica el criterio adoptado por las licenciatarias.

”Respecto de que debe quedar constancia en los expedientes de las fechas de entrega de la información correspondiente a los distintos indicadores por parte de las licenciatarias, debe aclararse que tal constancia está, dado que toda comunicación o información remitida a este organismo ingresa a través de su mesa general (y única) de entradas, la que da el correspondiente cargo administrativo indicándose en forma precisa la fecha y hora de la recepción, otorgándole asimismo un número de actuación Enargas. Luego dichas actuaciones por orden cronológico son adosadas, de corresponder, al respectivo expediente.

”Por lo antes explicado, el Enargas siempre podrá determinar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de cada licenciataria, bastando como constancia fehaciente la recepción que figura en todos los documentos ingresados.

”Asimismo, la elección de un determinado criterio por parte de una licenciataria, tiene asociado una práctica recomendada particular. Dicha práctica si bien no se traduce matemáticamente en tal cálculo del índice de protección catódica final, está dispuesto obligatoriamente por la NAG 100, cuyo cumplimiento ha sido controlado por el Enargas, más allá del sistema de control por indicadores de calidad vigente desde 1999.

”Por otra parte, la recomendación que realiza la AGN de verificar y exigir a las licenciatarias que los valores declarados o leídos corresponden al año calendario objeto de control, sería una situación deseable pero que la realidad de los sistemas bajo evaluación no la hacen viable y de ocurrir sólo es producto de la casualidad.

”Debe considerarse que el relevamiento de potenciales obligatorio que deben realizar las licenciatarias es sobre todo el universo de puntos de su sistema, el que en la mayoría de los casos se trata de miles de puntos de medición separados por muchos kilómetros y en distintas localidades. Por lo tanto, siendo que la información en el Enargas debe obrar en el mes de marzo, no resulta razonable el exigir que el total de puntos deba ser relevado dentro del primer

trimestre del año. Por otra parte, nunca las acciones de control por parte del organismo regulador deben constituir una perturbación en la planificación y operación que desarrollan las licenciatarias en cumplimiento de la normativa vigente.

"Asimismo, se reitera que en los períodos 2000 y 2001, en particular para el indicador de protección catódica al haberse detectado una incompatibilidad matemática en la fórmula que definía el índice de mejoras total, lo cual invalidaba todo proceso sancionatorio sobre las licenciatarias, se privilegió auditar la medición de potenciales dada su relevancia frente a los otros tópicos que integran el cálculo de dicho indicador.

"Por otra parte como la protección catódica debe mantenerse en el tiempo para todos los sistemas de transporte y distribución, la ocurrencia de procesos corrosivos que pudieran tener lugar en dichos sistemas por falencias en la protección catódica aplicada por las licenciatarias –donde el relevamiento de potenciales (índice de protección catódica) es sólo uno de los aspectos que hacen a ese tópico–, podrían quedar en evidencia en períodos siguientes si las licenciatarias no realizaran las inversiones necesarias para restablecer o mantener sus sistemas protegidos, por lo tanto la merma de las auditorías de campo por parte del Enargas en un período no impide que dichas falencias, de existir, puedan ser verificadas de todas maneras en otros períodos.

"Por último, y ante la conclusión contundente que realiza esa AGN con relación a que el Enargas no dio cumplimiento a la resolución Enargas 192/99 respecto de la realización de auditorías, debe mencionarse que tal afirmación no se encuentra ajustada a la concepción con que esta propia autoridad de control y regulación desarrolló los indicadores de calidad del servicio.

"La tarea de auditar que ejerce este organismo va mucho más allá de la verificación de la información brindada por las licenciatarias para arribar al cálculo de los distintos índices, ya que el control del cumplimiento de la normativa técnica establecida en la NAG-100 y otras normas, de las cuales los indicadores representan sólo algunos tópicos.

"...para los períodos 2002 y 2003 se han incrementado las auditorías de campo sobre las licenciatarias de distribución, a pesar que se reitera una vez más la resolución Enargas 1.192/99 permitiría el cálculo de los indicadores para cada período aplicando las correspondientes fórmulas a los datos suministrados por las licenciatarias.

"En el ámbito de la Gerencia de Transmisión debe aclararse que el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución, de realizarse las auditorías de campo, bastaría con un mínimo de 12 auditorías para permitir la evaluación de todos los indicadores de calidad de servicio de las dos transportistas, pudiendo requerirse dos auditorías más, es decir 14, en el caso de ocurrencia de incidentes que permi-

terian evaluar el índice de tiempo de respuesta ante emergencias.

"Ello así, dado que aunque la presentación de información remitida por las transportadoras deba ser semestral (por ejemplo: indicador de confiabilidad e indicador de disponibilidad de los sistemas de compresión), la evaluación mediante auditorías por parte del Enargas es anual y en consecuencia con una auditoría sobre cada licenciataria sería suficiente.

"Por lo tanto, si bien por cuestiones coyunturales ya explicadas, el número de auditorías para el período 2001 resultó inferior a las realizadas para el período 2000, en ambos se cumplió con el mínimo necesario para poder evaluar todos los indicadores de calidad de servicio en las dos transportistas de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada resolución.

"Tal vez entonces, podría afirmarse que el Enargas no alcanzó la cantidad de auditorías planificadas para algún período, pero de ninguna manera aceptar que decidiera sin razones justificadas disminuir a voluntad el número de auditorías incumpliendo los objetivos que este organismo fija para su desempeño conforme a la ley.

"La disminución de las auditorías se enmarcó en las reducciones de gastos previstas en la ley 25.453, artículo 10 y siguientes, llamada de déficit fiscal cero y en particular en la reglamentación del artículo 34 de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional efectuada por el decreto 1.060 de 2001. De manera tal que el ente no decretó por sí mismo, como se señala en la observación de esa AGN, la limitación de sus actividades de control a través de la realización de las auditorías de campo, sino que dicha reducción fue consecuencia del esfuerzo conjunto que exigió a todo el Estado la ejecución de las normas antes mencionadas.

"Ello por cuanto el artículo 34 de la ley 24.156, modificada por el artículo 10 de la ley 25.453, establece '... Cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes a la totalidad del sector público nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos presupuestarios.

"En lo hace a los contratos el artículo 11 de la misma ley 25.453 establece que para cumplir las reducciones dispuestas en el artículo 34 de la ley 24.156, podrán revocarse o reducirse los mismos conforme a la mortalidad que se acuerde con los contratistas.

"Sin embargo, debe manifestarse una vez más que si bien las restricciones presupuestarias, mencionadas en nuestras anteriores respuestas, han afectado el número de auditorías, especialmente en los períodos 2000 y 2001, el Enargas mediante la afectación de sus tres gerencias técnicas, cumplió con

las auditorías imprescindibles para garantizar el control de una operación segura de los sistemas de transporte y distribución.

”Por último se informa que los valores firmes de los indicadores de operación y mantenimiento correspondientes al período 2002 para las licenciatarias de distribución, fueron informados, para que tomaran conocimiento las respectivas distribuidoras, el 29 de octubre de 2003 por los informes intergerenciales GD/GdyE/GAL 31/03, 32/03, 33/03, 34/03, 35/03, 36/03, 37/03, 38/03 y 39/03.

”Asimismo esa auditoría, consideró que a la fecha de cierre de las tareas de campo (19-12-2003) no se encontraban determinados los valores firmes del 2002 de los indicadores de operación y mantenimiento de las licenciatarias de distribución y transmisión, consideración que corresponde rectificar según lo detallado en párrafo anterior; complementariamente, su publicación en nuestra página web ocurrió durante el mes de enero de 2004.”

*Análisis del descargo:* No surgen fundamentos que limiten o condicionen al ente para el cumplimiento de las funciones que forman parte de los objetivos primordiales de ese ente regulador.

La previsión de la resolución Enargas 1.192/99 para el cálculo del indicador sin tener en cuenta el factor correspondiente a la realización de auditorías, no implica que ellas no deban realizarse.

Por otra parte, el Ente reconoce la disminución en la realización de auditorías para los períodos 2000 y 2001 como consecuencia de restricciones presupuestarias y de haberse detectado incompatibilidades matemáticas en la fórmula, del índice de mejoras.

Esta situación fue detectada con posterioridad (25-8-03) por cuanto no se verifica la relación existente con las auditorías que no se ejecutaron en años anteriores (años 2000, 2001 y 2002).

Una vez más la AGN reitera que las consideraciones efectuadas por el ente en relación con las observaciones correspondientes a la actuación 563/00 no serán analizadas por cuanto ya fueron presentadas y evaluadas al momento de presentación del informe anterior que fuera aprobado por la resolución AGN 36/02.

Con respecto a las actuales observaciones y recomendaciones que guardan relación con la realización de las auditorías, cabe señalar que las reducciones presupuestarias que, según el Enargas, dieran origen a la disminución de auditorías verificadas durante el transcurso del período bajo análisis, no exime a ese ente regulador de cumplir con sus responsabilidades y funciones por él reconocidas, razón por la cual se ratifican los términos de la observación y recomendación formuladas.

En consonancia con lo expuesto, cabe tener presente que a pesar de las reducciones de gastos previstas oportunamente en la ley 24.156 y ley 25.453, una eficiente asignación de recursos siempre debe

priorizar la atención de las funciones esenciales del organismo de que se trate. En el caso de Enargas estas funciones son las de control y fiscalización.

#### *Nuevas observaciones y recomendaciones del proyecto de informe de auditoría*

*Observación:* “La resolución Enargas 1.192/99 incluye una fórmula incorrecta en el indicador de protección catódica por lo cual durante los años 2000 y 2001, la determinación del citado indicador se realizó en forma errónea. La fórmula incorrecta fue corregida mediante resolución Enargas 2.870/03, de fecha 25 de agosto de 2003. La página web del ente no refleja los valores reales alcanzados por cada distribuidora para ese indicador.”

*Descargo:* “Es decir, que para el momento de la publicación a que se hace mención, no cabría achacar lo observado por esa AGN a todos los guarismos sino a uno sólo, el no reflejar los valores reales. Esto no evidencia de ningún modo un criterio dispar en la publicación de la información por parte del Enargas, sino que involuntariamente se ha volcado un dato erróneo en nuestra página web, el que ahora, advertido, será corregido a la brevedad.

”Los datos publicados (1999 2002) como lo observara esa AGN, no reflejan los valores reales correspondientes a este indicador, ya que efectivamente en la fórmula utilizada para su determinación se verificaron incompatibilidades, pero debe también señalarse que la modificación de dicha fórmula se dispuso, una vez advertido el error por el propio Enargas, mediante la resolución Enargas 2.870/03 de fecha 25 de agosto de 2003.

”Es entonces, que recién a partir de agosto de 2003 podemos coincidir con la observación que realiza esa auditoría, pero no antes cuando al momento de las publicaciones del indicador de protección catódica correspondiente a cada período, no se contaba con la resolución que disponía la modificación aludida.

”Por la tanto y en coincidencia con lo observado por esa AGN, respetando las modificaciones dispuestas por la antes mencionada resolución. Se procederá a recalcular el valor de los índices de protección catódica para cada período, utilizando la fórmula modificada. Dichos valores una vez obtenidos serán publicados en nuestra página web.”

*Análisis del descargo:* Las consideraciones efectuadas por el ente no aporta nuevos elementos que desvirtúen la observación, dado que las argumentaciones vertidas que hacen referencia al contenido y explicaciones que dan sustento a la observación, no permiten arribar a una conclusión distinta distinta a la que se refleja en la información obtenida.

Independientemente de lo expuesto, y de acuerdo a lo manifestado por el auditado que “...involuntariamente se ha volcado un dato erróneo en la página web, el que ahora, advertido, será corregido

a la brevedad.”, se pone en evidencia la falta de control en la información publicada.

Se ratifica lo expresado en el informe de la AGN cuando dice que no se reflejan en ningún caso (ni desde 1999 en adelante ni después de la resolución del 23-8-03) los valores reales en los datos publicados, no sólo por las incompatibilidades matemáticas detectadas el 25-8-03, sino por los “errores involuntarios” mediante los que se volcaron datos erróneos con anterioridad a la fecha citada, situación que el ente pretende relativizar.

Por lo tanto la información publicada correspondiente al indicador de protección catódica adoleció de errores durante las publicaciones con anterioridad al ejercicio 2003, en principio por volcar datos erróneos y luego por las incompatibilidades matemáticas resueltas mediante resolución Enargas 2.870/03. Nótese que a la fecha del presente informe, los valores indicados aún no han sido corregidos.

Cabe agregar que el desconocimiento de las deficiencias detectadas por parte del ente, no lo exime de la responsabilidad que le cabe en la veracidad de la información que debe llegar al usuario.

*Observación:* “El Enargas no da cumplimiento a la resolución Enargas 1.192/999 - artículo 5º, al no publicar el orden de mérito técnico y comercial alcanzado por las licenciatarias para cada ejercicio.”

*Descargo:* “...cabe mencionar que con fecha 17 de abril de 2002, por intermedio de la resolución Enargas 2.594, el directorio del Enargas resolvió, en su artículo 1º, modificar los lineamientos establecidos en la resolución Enargas 1.192/99, anexo I, Reglamentación del Sistema de Control mediante ‘indicadores de calidad’, índice global, orden de mérito, publicación, para la conformación del orden de mérito correspondiente a los indicadores de gestión comercial, reemplazando el formato original por un orden de mérito para cada índice en particular.

”Todo lo expresado consta, y fue tramitado en el expediente Enargas 7.528/02.

”Por otra parte, la estructura aprobada es publicada anualmente y puesta a disposición en la página web del Enargas.

”Con respecto a los indicadores técnicos, la recomendación realizada por esa AGN ha de ser tenida en cuenta para su implementación a la mayor brevedad posible.”

*Análisis del descargo:* Teniendo en cuenta que el objeto del examen trata de indicadores de calidad del servicio técnico - operación y mantenimiento, sobre el que el ente manifiesta la voluntad de corrección, la AGN reitera la observación hasta tanto se adopten las medidas enunciadas por el ente que permitan regularizar dicha situación.

*Observación:* “El ente no emite acto administrativo que convalide los valores definitivos para cada indicador de calidad del servicio técnico, operación

y mantenimiento aprobados para las licenciatarias en cada ejercicio.”

*Descargo:* “Sobre el particular, como es conocimiento de esa AGN, la nota suscrita por los señores directores del organismo constituye por sí misma un acto administrativo con alcances directos respecto de las licenciatarias.

”En otras palabras, la misma validez tiene la nota que emite el directorio que una resolución suscrita por aquéllos. Tan es así, que esas notas que fijan los valores alcanzados por las licenciatarias, han sido recurridas por éstas y se han considerado tan ‘recurribles’ como cualquier resolución del organismo.

”Tienen entonces el mismo alcance tanto las notas mencionadas como una resolución dictada por el directorio del Enargas. Es decir, que espropió de las facultades discrecionales del ente, emitir las notas antedichas, como una resolución. En tal sentido, queda en la esfera de las consideraciones que realiza el organismo en orden a la oportunidad, mérito y conveniencia de sus decisiones.

”Por otra parte, no queda claro qué distintas consecuencias podría aparejar una decisión distinta por parte del ente respecto del dictado de una resolución que determina los valores alcanzados por las empresas, salvo en lo referido a la publicidad.

”Sobre este aspecto debemos recordar que, a fin de que sean conocidos por la opinión pública los estándares alcanzados por las licenciatarias, el Enargas los publica en su página de Internet. Es así que el objetivo se cumple indiscutiblemente, independientemente de la decisión –que repetimos, se encuentra dentro de la esfera de discrecionalidad del organismo–, de emitir una nota o una resolución sobre este tema. Cuestión que tiene los mismos fines jurídicos, como ya se ha indicado.

”Asimismo, también debemos tener presente que, una vez iniciado el procedimiento sancionatorio contra aquellas empresas que no logren alcanzar ciertos estándares, el acto administrativo por el que se les impone la sanción, consiste precisamente en una resolución dictada por el Enargas.

”En tal sentido, si el objetivo es la publicidad de los estándares, ello se encuentra resuelto por los valores que figuran en la página de Internet del ente: si el objetivo también es conocer las sanciones aplicadas a aquellas empresas que no lograron alcanzarlos, las resoluciones que imponen dichas sanciones son publicadas en el Boletín Oficial, tal como ha sido hasta la fecha.”

*Análisis del descargo:* La materia contenida en el acto administrativo dictado por el Enargas debe ser conocida por la opinión pública, en lo que se refiere a los valores alcanzados por las empresas, como el propio ente lo manifiesta a fojas 234, 2º párrafo. Dicho cometido no se cumple cabalmente con la publicación de los valores en la página web del ente, sino que, como ya se puntualizara en la ob

servación 4.2.4., último párrafo, dicha información debe ser publicada en el Boletín Oficial.

Además de la publicación en la página web del valor alcanzado por cada licenciataria y del estado procedimental en que se encuentra la determinación a la que ha arribado en cada caso el ente regulador, deberá publicar el número de nota y la fecha de emisión y/o notificación a la licenciataria respectiva, a fin de lograr un cabal conocimiento por parte del público interesado de todos los factores relevantes relacionados con la temática en cuestión.

Dada la modalidad de publicación del ente no es posible determinar la fecha a partir de la cual son válidos los datos informados en la página web ya que, tal como el mismo ente reconoce, los informes intergerenciales de indicadores de calidad de las licenciatarías de distribución correspondientes al ejercicio 2002 fueron, comunicados a cada licenciataria con fecha 29-10-2003 y 11-11-2003 y publicados varios meses después (enero/2004).

Siendo esta información de interés público, y dadas las características de la misma que miden el nivel de calidad técnica alcanzado, su conocimiento no puede verse restringido o limitado sólo a aquella parte de la población que cuenta con recursos informáticos.

*Observación:* "El sistema aplicado por el Enargas para la confección y trámite de expedientes no permite identificar en forma clara, precisa y adecuada la información que se intenta verificar. El Enargas no aplica un criterio uniforme para la tramitación de los expedientes por los que se determinan los valores de los indicadores de calidad de servicio correspondientes, a las licenciatarías de transmisión y de distribución.

*Descargo:* "Todos los expedientes originados en el Enargas, no sólo los correspondientes al tema indicadores de calidad, tienen incluida toda la información que las licenciatarías remiten, independientemente de su volumen, relacionada con dicho expediente, atento a que se trata de documentación incorporada a un instrumento público (expediente).

"Cuando dicha información ingresa al organismo, el sector de mesa de entradas da cargo indicando, para cada información ingresada, un número de actuación, fecha y hora precisa del ingreso. De esta manera, es posible adosar las actuaciones que conforman un determinado expediente en forma cronológica. De acuerdo al tema de que se trate, se dará intervención al área que corresponda (técnico, legal, económico, etcétera), remitiendo a dicho sector la información dentro de su expediente.

"El sistema de mesa de entradas es electrónico por lo cual, cada vez que una actuación ingresada es adosada a un expediente, la actuación o el expediente es derivado a un sector específico, la acción queda registrada en el sistema. De manera que siempre es posible desde cualquier escritorio realizar la

consulta a dicho sistema electrónico, el cual indicará, por ejemplo, en qué área se encuentra un expediente, qué empleado lo está trabajando y desde cuándo lo tiene en su escritorio.

"Todos los cálculos que se efectúan responden a lo dispuesto por la resolución Enargas 1.192/99, la cual para cada indicador describe las correspondientes fórmulas matemáticas que deben ser aplicadas para arribar al valor final, por lo que se presumen conocidas por todas las licenciatarías y el propio organismo regulador.

"Debe aclararse aquí, que para muchos indicadores, el cúmulo de la información que debe procesarse, exige que ésta sea remitida por las licenciatarías en soporte magnético, la cual es analizada y aplicada a las fórmulas matemáticas también a través del sistema informático.

"Sin perjuicio de ello, a pesar de ser informado sólo el resultado final del indicador, el respectivo expediente cuenta con todos los antecedentes para que las partes interesadas puedan corroborar la transparencia de los cálculos efectuados.

"Se reitera que de acuerdo a la operatoria que rige para el manejo de todos los expedientes originados en el Enargas, la información remitida por las licenciatarías, la cual siempre ingresa por notas, es adosada al expediente correspondiente en forma cronológica.

"Debe aclararse que los soportes magnéticos que contienen información que debe procesar el Area de Sistemas son siempre remitidos al Enargas acompañados por nota, la cual al recibir ingreso en el sector Mesa de Entradas además de indicar el número de actuación, la fecha y la hora de ingreso, especifica, en estos casos, que se adjunta 'soporte magnético'.

"Asimismo, la nota que acompaña el envío de información soportada magnéticamente y que es incorporada en forma cronológica al expediente que corresponda, contiene una hoja de cálculo resumen que permite verificar unívocamente la correspondencia entre dichos cálculos y la información consignada vía soporte magnético, resguardada en el Area de Sistemas, donde el disquete es etiquetado indicando el número de la actuación correspondiente, nombre de la licenciataria, remitente y período.

"Por otra parte, los soportes magnéticos son reservados en nuestra Area de Sistemas por seguridad a los efectos de evitar cualquier tipo de alteración de dichos soportes. Se destaca que el procedimiento aplicado es debido al gran volumen de información que remiten las licenciatarías, lo cual haría imposible, su correspondiente impresión e incorporación al expediente.

"En el caso del índice de protección catódica, los controles cruzados que se realizan sobre el conjunto de datos remitidos por cada una de las licenciatarías, se realizan informáticamente.

"Si de dichos controles surgen diferencias, imperfecciones o anomalías, dentro del mismo período

que se está evaluando, por nota se solicita a las licenciatarias las aclaraciones o las rectificaciones de los datos consignados. Copia de dichas notas y sus respuestas obran en los respectivos expedientes.

”Asimismo, cada vez que el Enargas realiza auditorías de campo en el área de cada licenciataria para el cálculo del indicador de protección catódica, los valores relevados son volcados en un acta numerada, cuyo original también es incorporado al expediente que corresponda.

”Por lo tanto, no se coincide con la observación que esa auditoría ha realizado respecto de este tópico, dado que dichas constancias (actas y notas) existen y forman parte de los expedientes objeto de las tareas que la AGN ha desarrollado en sede de este organismo.

”... cabe consignar que el organismo está estructurado bajo la creación de gerencias y áreas, a las cuales se les remite la información que es de su competencia para su tratamiento. La metodología que cada unidad operativa adopta para la organización y tramitación de las actuaciones que le son propias no necesariamente tiene por qué responder a un criterio uniforme, dado que ello dependerá, entre otras circunstancias, de la magnitud de la información que se recibe, la cantidad de licenciatarias vinculadas a esa gerencia y los recursos humanos con los que cuente para diligenciar un determinado tema de la manera más conveniente.

”Si se toma en consideración que existen dos licenciatarias de transportes y nueve de distribución, podrá comprenderse por qué la Gerencia de Transmisión pudo haber optado por abrir un expediente diferente para cada indicador y la Gerencia de Distribución sólo mantiene un expediente por distribuidora donde acumula todos los indicadores vinculados a esa compañía. Si bien se entiende que el tema es coincidente entre ambas gerencias, en la metodología adoptada para su organización, influye considerablemente el número de sujetos involucrados en cada gerencia, y el necesario control de la documentación que cada una de ellas tiene organizado para su desarrollo sustantivo.

”Esta forma de organización administrativa, de ninguna manera permite afirmar, como lo hace esa auditoría, que el proceder independiente por parte de cada gerencia o área del organismo no permite conocer en forma adecuada la información total correspondiente a un tópico en particular.

”La forma de conducirse en estos temas por parte de este organismo regulador puede no coincidir con lo que esa AGN pretende, pero de ningún modo entorpece su accionar permitiendo el seguimiento de cada uno de los temas que aborda dentro del orden que cada área en forma autónoma le asigna. Por otra parte cabría preguntarse cuál sería el beneficio efectivo que le reportaría al regulador tener uniformidad en la apertura de expedientes en las dos

gerencias técnicas, más allá de un criterio riguroso de uniformidad que permitiría, tal vez, facilitar las tareas de control de las auditorías externas.”

*Análisis del descargo:* El ente manifiesta en el primer párrafo de su descargo que “Todos los expedientes originados en el Enargas, no sólo los correspondientes al tema indicadores de calidad, tienen incluida toda la información que las licenciatarias remiten, independientemente de su volumen, relacionada con dicho expediente, atento a que se trata de documentación incorporada a un instrumento público (expediente)”, esta afirmación no resulta consistente a la expresada a posteriori del mismo descargo, cuando agrega que “...el procedimiento aplicado es debido al gran volumen de información que remiten las licenciatarias, lo cual haría imposible, su correspondiente impresión e incorporación al expediente.”

La información agregada por el ente respecto del contenido de los soportes magnéticos confirman las observaciones formuladas ya que los voluminosos expedientes carecen de los datos esenciales y necesarios para la conformación del indicador.

Asimismo, hace referencia a la operatoria del circuito de Mesa de Entradas, sin embargo la misma no incluye una hoja de ruta que indique en el propio expediente su movimiento y la cantidad de cuerpos y fojas que lo conforman, sin necesidad de recurrir al sistema informático de Mesa de Entradas al que este equipo de auditoría no ha tenido acceso.

Con respecto a lo manifestado por el ente en el 5º párrafo cuando agrega que “...en el menor tiempo posible, no incurre en demoras ni en extravíos”... esta afirmación no se corresponde con las gestiones vinculadas a la remisión de información por parte del Enargas, ya que si bien es cierto que se ha proporcionado a este equipo de trabajo los expedientes solicitados, no puede dejar de mencionarse que debió cursarse la nota de fecha 19-12-03 a ese ente, a efectos de insistir en el requerimiento de expedientes que hasta entonces no habían sido ubicados por las áreas responsables, debiendo disponerse en consecuencia la reconstrucción del expediente solicitado que fuera posteriormente localizado.

Con relación a las constancias de los controles cruzados o auditorías, el organismo informa que se realizan informáticamente, esta afirmación no se corresponde con la operatoria descrita por el propio ente, que consiste principalmente en el agregado de los antecedentes remitidos por las licenciatarias y los requerimientos del ente, sin constar los antecedentes suficientes que permitan arribar a los valores declarados en los informes intergerenciales respectivos así como las constancias que acrediten los controles pertinentes.

El ente manifiesta en el 5º párrafo de su descargo que “...los sectores involucrados han facilitado a los señores auditores toda la información y expedientes solicitados en el menor tiempo posible, no incurriéndose ni en demoras ni en extravíos, como se manifiesta.”

Esta afirmación no resulta consistente con las evidencias obtenidas por la AGN en función de las siguientes constataciones:

1) *Expediente 1.464/95 - IGA*

El 3° cuerpo se inicia con el proveído de fecha 8-1-04 que expresa, "...Atento el extravío del cuerpo 2 'ordénese su reconstrucción'".

Por nota de fecha 4-2-04, "...Atento la aparición del cuerpo 2 del expediente 1.464/95 declarado como extraviado, la reconstrucción ordenada, dispóngase que el cuerpo 2 reconstruido sea refoliado y agregado como cuerpo 3, del mencionado expediente, quedando el cuerpo 2 conformado por las fojas 204 a 285."

2) *Expediente 1.635/95 - SGS*

Desde la nota remitida por el Enargas de fecha 3-3-2000 por la que se intimaba al organismo de certificación a cumplimentar con la documentación relacionada con las pólizas de seguras, no existen más antecedentes adjuntados.

Atento a las características de la intimación referida, esta AGN solicitó su regularización, la documentación fue agregada durante el desarrollo de las tareas de campo (diciembre/2003), casi cuatro años después en que el ente solicitara dicha información.

Con lo precedentemente expuesto se pone de manifiesto que los expedientes no contienen la totalidad de la información relacionada y queda evidenciada una falta de seguimiento en la tramitación de los mismos.

Cabe agregar que las observaciones antedichas han sido detectadas también por otros grupos de trabajo de la AGN en el desarrollo de proyectos en el ámbito de ese organismo, tal como ha sucedido en el informe emitido por el Departamento de Gestión Ambiental en el que se observa que: ... "No ha implementado un sistema de registro y archivo de la documentación que facilita el control operativo; la documentación que registra las acciones de control realizadas por el ente sólo se almacena en los expedientes, sin existir un registro independiente. Esta situación afecta el seguimiento de las acciones del área ambiental, y fue observado durante el trabajo de campo especialmente en los retrasos para la entrega de documentación solicitada formalmente. Si bien parte de la documentación debe ser de acceso público por los temas que analiza, existen elementos relacionados con el funcionamiento interno del ente que este grupo de auditoría no considera deban estar en dichos expedientes con los extremos observados (ver punto 3.2.3. El sistema administrativo, penúltimo párrafo), y considerando que mientras mayor cantidad de cuerpos tiene un expediente mayor es la posibilidad de error. Del análisis del expediente Gasoducto Cruz del Sur se detectó duplicidad en su foliado (mil folios), el cuerpo 19 del expediente se inicia con el folio 3401, número que ya estaba registrado en el cuerpo 15, lo que trae

como consecuencia que 4 cuerpos (15, 16, 17 y 18) vean duplicada su foliatura en los cuerpos siguientes, desde el 19 hasta el cuerpo 23. De la evidencia no surge constancia de 'salvado' de esta situación."

"No se ha completado la digitalización de los expedientes." (observación 4.9. del informe de auditoría que tramita por actuación AGN 278/03).

Sobre este aspecto la AGN recuerda al ente regulador que su propia UAI en su informe 174 de fecha 31-12-2002 se ha observado que "Es opinión de esta UAI, la apertura de un expediente por licenciataria y por indicador (o grupo de ellos, por ejemplo protección ambiental) ya que ello facilitaría las tareas de control y seguimiento, por parte de los integrantes del grupo de trabajo, de la documentación inherente al cumplimiento por parte de las licenciatarias de los niveles de referencia establecidos para los distintos indicadores.

"Así, se podría agrupar en un mismo cuerpo, de manera correlativa, la información periódica que debe remitir cada empresa y, la documentación de respaldo de los controles efectuados por el ente, que se estime pertinente, a fin de validar la calidad de la información remitida, y en su caso, las auditorías de verificación que se realicen, las imputaciones, los descargos correspondientes y las sanciones, que en su caso, pudieran corresponder. De esta manera se simplificaría, tanto la revisión de la documentación periódica recibida, como la evaluación respecto de la calidad de la información brindada por las licenciatarias, para la determinación de cada indicador en particular."

### *Conclusiones*

Más allá de que la AGN consideró oportuno incorporar al informe definitivo algunas de las consideraciones efectuadas por el organismo fueran ratificados los comentarios, observaciones y recomendaciones oportunamente formulados por la auditoría.

Por lo pronto, los argumentos vertidos por el ente en su descargo no alcanzan para afirmar que no se puso en riesgo la seguridad pública, toda vez que no se ha podido constatar que un organismo de certificación haya controlado los productos certificados por medio de ensayos y análisis periódicos necesarios en el proceso de producción. Este tipo de omisiones ponen en grave situación de riesgo a los usuarios.

Y si bien las restricciones presupuestarias contribuyeron a disminuir los controles obligatorios en un marco de reducciones conjuntas del Estado, de acuerdo con lo establecido en: el artículo 42 de la Constitución Nacional, la competencia para el ejercicio del control es de carácter obligatorio y en consecuencia no puede ser objeto de limitaciones, en virtud de ello resulta necesaria la correcta evaluación en la asignación de recursos en relación con la importancia de las funciones prioritarias del ente de control por naturaleza, determinando el grado de limitación impuesta que conlleva a una falta de cumplimiento en forma

acabada de los preceptos que le dan origen y son la razón de su creación y existencia.

Finalmente, la materia contenida en el acto administrativo dictado por el Enargas debe ser conocida por la opinión pública, en lo que se refiere a los valores alcanzados por las empresas, como el propio ente lo manifiesta. Dicho cometido no se cumple cabalmente con la publicación de los valores en la página web del ente, sino que, dicha información debe ser publicada en el Boletín Oficial. Dada la modalidad de publicación del ente no es posible determinar la fecha a partir de la cual son válidos los datos informados en la página web. Como ejemplo de esto podemos citar lo que el mismo ente reconoce: los informes intergerenciales de indicadores de calidad de las licenciatarias de distribución correspondientes al ejercicio 2002 fueron comunicados a cada licenciataria con fecha 29-10-2003 y 11-11-2003 y publicados varios meses después (enero/2004). Siendo esta información de interés público, y dadas las características de la misma, puesto que miden el nivel de calidad técnica alcanzado, su conocimiento no puede verse restringido o limitado sólo a aquella parte de la población que cuenta con recursos informáticos.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 490/04 y 491/04, sobre la “Verificación del control de la calidad del servicio técnico - Operación y mantenimiento, seguimiento de las recomendaciones emitidas en informe de auditoría - Actuación 563/00 AGN y controles que realiza el ente a los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural”; y descargo respecto de la resolución 135/04, respectivamente; en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para:

a) Asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador del Gas, sobre los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural y licenciatarias de distribución, asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que su competencia le imponen;

b) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo, informando al Honorable Congreso de la Nación las medidas adoptadas al efecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con la s disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 132-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXVI

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNICA NO UNIVERSITARIA

#### (Orden del Día N° 80)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/2003 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.



2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (Prestnu), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscripto el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la Dirección Ejecutiva (DE) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

### *Transferencias a ITEC*

1. Con relación a las transferencias a los institutos tecnológicos (ITEC) pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2003, no se le ha suministrado a la AGN información que permita determinar, en el 7,96 % de su saldo (7,96 % de u\$s 612.890,52), qué porción corresponde a conceptos erogados y no rendidos a la DE y cuales permanecen sin utilizar a la fecha de cierre. Al respecto se destaca la existencia de saldos con atrasos significativos en su rendición.

2. Se mantiene la situación planteada en el ejercicio anterior en cuanto a que la AGN no tuvo a la vista la documentación correspondiente al proyecto ITEC Foro de los Ríos, ya que de acuerdo a la respuesta que les fuera suministrada por la DF la misma se encuentra en poder de la Secretaría de Educación para la firma del convenio respectivo. Cabe aclarar, que el plazo para comprometer recursos del financiamiento expiró el 21/1/04, sin haber sido prorrogado, y que ante el mismo requerimiento efectuado durante la auditoría del ejercicio 2002 se les

respondió que la documentación respectiva se hallaba en poder Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, debido a la causa judicial 11.877/02, caratulada N.N. s/ Delito de acción pública que involucra al ITEC Hölters, con quien se habría firmado el primer convenio de asistencia técnica el 18/10/01, habiéndose indicado en el informe sobre los estados financieros a esa fecha que en el acta elaborada por la Policía Federal en oportunidad de dar cumplimiento a la diligencia ordenada por el juez de la causa, no se hace mención a Foro de los Ríos en el detalle de la documentación retirada.

Por otra parte no tuvo a la vista la documentación que sustenta el proceso que dio origen a la firma del convenio de asistencia técnica para el desarrollo de un colegio universitario en la localidad de Miramar, desde la solicitud de la misma hasta la suscripción de dicho convenio.

3. Por nota DGUFI/Prestnu 2.596 emitida el 24 de mayo de 2004 el asesor legal del proyecto en respuesta a la consulta realizada por la AGN acerca de la existencia de litigios, reclamos y juicios pendientes se les suministró copia de la resolución dictada por el juez interviniente con fecha 29 de noviembre de 2002, en la cual se resolvió el sobreseimiento del representante de la Fundación Hölters Simon y del secretario de Educación Superior de la Nación y presidente del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Institutos Tecnológicos Superiores (FONIT), y de la apelación efectuada el 23 de diciembre de 2002 por el fiscal adjunto de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, sin aclararle cuál es el estado de situación de la causa (11.877/02) a la fecha emisión de la citada nota.

### *4. Aportes ITEC:*

En el total de aporte nacional del ejercicio se encuentra incluidos u\$s 842.957,97 que corresponden al reconocimiento de los aportes adicionales de los ITEC por gastos realizados por los mismos, los cuales no forman parte de la materia original de financiamiento, sino que fueron incorporados con posterioridad durante el ejercicio 2000 y 2001, no contar, a la fecha con la correspondiente modificación al manual de operaciones del programa. Cabe aclarar, que ante requerimiento por la AGN del manual de operaciones actualizado se les entregó el que fue aprobado por nota 2.730/00 del 27 de julio de 2000 donde se aclara que aportes ITECS son en carácter de aporte local adicional.

Respecto a los aportes del Instituto Tecnológico Universitario (ITU) de Mendoza por u\$s 259.862,39 (gastos personal y de operación y mantenimiento), en la mayoría los casos analizados se rindió por un importe menor al que indica el comprobante de resguardo, sin que consten elementos que permitan determinar el criterio de estimación utilizado para su apropiación al programa.

5. Respecto al procedimiento utilizado por el proyecto para la valuación de las partidas en dólares (por fecha de factura) éste no permite verificar que las mismas hayan sido valuadas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina para el cierre del día anterior a la fecha de pago, según el criterio que por nota CAR 819/2002 fuera comunicado por el BID, debido a que en gran parte de los casos no se cuenta con recibos, ni constancia alguna de la fecha cierta en que el pago fue entregado al beneficiario.

6. El aporte nacional durante el ejercicio se constituyó por medio de transferencias bancarias por un total de u\$s 133.423,66 y pagos realizados por tesorería general por u\$s 83.422,49, según se expone en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados en dólares. Al respecto se solicitó a la dirección ejecutiva el envío de la circularización al Servicio Administrativo Financiero (SAF) a fin de confirmar los desembolsos por gastos efectuados como contrapartida local a favor del programa, no habiéndose recibido respuesta a la fecha de finalización de las tareas de campo.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" punto 5, se pudo constatar que el proyecto a los fines de expresar en dólares los gastos rendidos por los ITEC como aporte propio (aporte ITEC) consideró la fecha de factura y no la de efectivo pago, habiéndose determinado por aplicación del tipo de cambio correcto (tipo vendedor del BNA del día anterior a la fecha de entrega del pago) en aquellos casos en que se contó con la documentación de respaldo correspondiente (recibo, orden de pago firmada por el beneficiario, etcétera) una diferencia de u\$s 1.257,02 en exceso respecto a la cifra que se expone en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y en el estado de inversiones. A su vez, respecto a la valuación de las inversiones FONIT se detectó una diferencia en exceso de u\$s 1.386,43.

2. Se mantiene lo expuesto en el ejercicio anterior respecto a que lo señalado en la nota 5 a los estados financieros (Instituto Tecnológico Hölters) donde se indica que se había realizado un único desembolso a la fundación que ascendió a u\$s 50.000. Al respecto se aclara que se pudo verificar que la transferencia fue realizada por \$ 50.000 (al tipo de cambio de cierre asciende a u\$s 17.064,85) encontrándose al 31/12/03 pendiente de rendición tal como se expone en el anexo II, Anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición en dólares.

3. Los anticipos a ITEC por u\$s 612.890,52 expuestos en el anexo II pendientes de rendición en dólares incluyen u\$s 46.140,72 que corresponden a fondos transferidos en virtud de los convenios de asistencia técnica celebrados para la presentación de nuevos

anteproyectos; cabe aclarar que pese a encontrarse vencidos los plazos para la ejecución del objeto del convenio, no haberse llevado a cabo las acciones previstas y haberse vencido el 21/1/04 el plazo para comprometer fondos del financiamiento (firmar nuevos convenios de financiamiento), éstos no han sido reembolsados a la DE; y tampoco se tuvieron a la vista evidencias de que ésta lo haya solicitado.

4. Se verificó que el ITEC Rafael de Aguiar (San Nicolás) rindió gastos en obras por u\$s 29.705,72 con documentación de respaldo (facturas) no válidas, por encontrarse vencida la Clave de Autorización de Impresión (CAI). A su vez, en el ITU (Mendoza) se rindió un recibo con el CAI vencido por u\$s 11.673,57.

5. Respecto a las rendiciones de anticipos otorgados a los ITEC ha podido verificar que se han contabilizado gastos en el ejercicio 2003 sin contar con la documentación de respaldo correspondiente (fue recibida por la DE en el 2004) por u\$s 100.253,49 cifra que representa el 4,40 % del total de usos de fondos del ejercicio en dólares.

Consultada la UE por la AGN se les manifestó que en realidad no se cumple el circuito establecido en tal instructivo de rendición de fondos y manual de operaciones correspondiente ya que las rendiciones se envían por e-mail si luego de aprobadas por esa misma vía, (de los cuales no queda constancia) con posterioridad el ITEC envía la rendición impresa con la documentación de respaldo.

6. Se transfirieron al ITEC 9 de Julio \$ 250.000 al momento de la firma del convenio de financiamiento (16/4/03), pese a que a esa fecha no se había presentado ninguna rendición de los \$ 50.000 transferidos en octubre 2001 en concepto de adelanto. Lo expuesto constituye una vulneración de lo establecido en el manual de operaciones respecto al manejo de los fondos del programa, toda vez que se procedió a transferir fondos desconociéndose el destino dado a la transferencia inicial, y a los incumplimientos incurridos por el ITEC en materia de rendiciones.

Cabe aclarar que al 31/12/03 el ITEC no presentó ninguna rendición de fondos y que si bien el saldo según extracto a esa fecha evidencia que no se habrían realizado otros gastos que los ya existentes según tal extracto al 31/12/02, se verificó la existencia de movimientos de ingreso y egreso de fondos que evidencian que la cuenta no es de manejo exclusivo de fondos FONIT.

*La AGN auditó a los siguientes estados:*

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares;

b) Estado de inversiones acumuladas del proyecto correspondiente al período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2003, comparativo con el período anterior, expresado en dólares;

c) Notas 1 a 11 a los estados financieros que forman parte de los mismos;

d) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I - Fuente de fondos al 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares.

2. Anexo II - Anticipos a institutos tecnológicos pendientes de rendición, al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares.

3. Anexo III - Conciliación entre las inversiones ejecutadas y el uso de fondos al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados identificados correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria al 31 de diciembre de 2003, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.060/OC-AR, suscripto el 22 de julio de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que tal como se expone en nota 7 a los estados financieros, no se han incluido en el estado las solicitudes de desembolso 10 y 11 presentadas el 18 de septiembre y el 10 de diciembre de 2003 respectivamente, debido a que las mismas fueron remitidas por el BID a la Unidad Ejecutora el 29/12/03 para la realización de correcciones. Cabe aclarar que

en la última justificación presentada el 18/12/02 (9) y desembolsada en el 2003 sólo el 11,07 % de los gastos rendidos correspondía al ejercicio 2002, existiendo una amplia demora en la justificación de los gastos del programa (al 31/12/03 queda pendiente de justificación al BID el 88,93 % de gastos 2002 y el 100 % de los gastos 2003).

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolsos al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado correspondiente al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueran emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID del 22/7/98.

En la nota 1.027 4-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN constató la falta de acción correctiva por parte del auditado de las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores. Estos aspectos están vinculados a la debida gestión y al control que la unidad ejecutara debe ejercer para asegurar la concreción de los objetivos del programa. Entre ellos se destacan: a) morosidad en la rendición de los fondos anticipados a distintas unidades subejecutoras (ITEC); b) deficiencias en los procedimientos administrativo-contables y c) diversas irregularidades en la constitución de aportes por parte de los institutos tecnológicos (ITEC).

Además, verificó que el ITEC Rafael de Aguilar (San Nicolás, provincia de Buenos Aires) rindió gastos en la obra por u\$s 29.705,72 con documentación de respaldo no válida por encontrarse vencida la Clave de Autorización de Impresión (CAI). De igual manera en el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) (provincia de Mendoza) se rindió un recibo con el CAI vencido por la suma de u\$s 11.673, 57, motivo por el cual debe darse intervención a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Fiscalía Federal de Investigaciones Administrativas.

Asimismo, se detectaron distintas falencias en los procedimientos de compra de equipos y contratación de obras, en la documentación de respaldo y en los procedimientos de recepción y pago. Se destaca la falta de uso de parte de bienes adquiridos.

Por último, la AGN verificó una fuerte subejecución con los recursos financieros del programa con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto del programa es de u\$s 65.000.000 firmado el 22/7/98. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 21/7/03, prorrogada al 21/7/05 en tanto que el 21/1/2004 operó la fecha límite para comprometer recursos del proyecto. La inversión acumulada asciende a los u\$s 19.431.104,22;

frente a los u\$s 65.000.000, mostrando ésta, a su vez, un muy bajo promedio de cumplimiento respecto de los objetivos del programa.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 516/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

*a)* Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/2003 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - Contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID;

*b)* Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 133-S.-2005.

\*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXVII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (Orden del Día Nº 81)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

*a)* Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR. BIRF;

*b)* Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa que ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459-AR suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo las pruebas de los

registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que:

a) De la comparación del saldo de las cuentas de crédito (saldo disponible en poder de UNOPS) incluidas en el estado contable del proyecto al 31/12/2003, y el saldo registrado por UNOPS a la misma fecha, surge que existen diferencias, las cuales fueron conciliadas por la UAP; las mismas responden a gastos no contabilizados por la UAP por un importe de u\$s 19.818,94 y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de u\$s 8.859,54.

Respecto de los fondos suministrados por el BIRF, cabe señalar que la AGN tuvo a la vista el reporte de auditoría por el año 2003 emitido el 25/6/04 por la División de Auditoría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como auditor de UNOPS.

El reporte se emitió sobre los fondos del Management Service Agreement (MSA) proyecto ARG/98/R01, según lo requerido por acuerdo entre el PNUD y el Banco Mundial, del cual no surgen observaciones.

b) En línea con lo señalado, el ejercicio anterior respecto del cierre del PPF 337-AR (adelanto para la preparación de proyectos) operado el 31/7/99, se mantiene el registro de gastos de ese período por u\$s 29.578 (u\$s 26. rubro Equipamiento y u\$s 29.552 rubro Administración Externa) que no resultan admisibles para ese financiamiento.

Dicha discrepancia afecta en ese monto el rubro Créditos PPF (337-AR).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.459-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 27 de mayo de 1999.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/03.*

### 1) Consultores

Legajos:

a) En algunos casos, la AGN no tuvo a la vista los antecedentes que acrediten del proceso de se-

lección y evaluación efectuado por la Unidad de Administración del Proyecto (UAP) para la contratación de los consultores; sólo se agregan los currículos de tres postulantes para cada función.

Según la UAP, las normas del banco establecen que “la selección se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo”. No es requisito, ni norma del Banco Mundial comparar ternas.

Asimismo, tal como surge del apartado IV “Adquisiciones y contrataciones”, punto a) “Procedimientos de compras de bienes y contratación. de consultores” del Manual Operativo del Proyecto, cuando el monto del contrato a realizar al consultor individual fuese menor a u\$s 50.000, no se debe preparar cuadro de evaluación de ternas, y se requerirá sólo la evaluación de los antecedentes del consultor, a diferencia de aquellos contratos por mayor monto en los que se evaluará una terna de consultores.

b) En algunos casos los currículos no se encontraban suscriptos por el profesional, ni poseían fecha de emisión.

Con relación a la falta de sello de recepción en los CV, la UAP señala que el proyecto utiliza un sistema de registro de documentación y confecciona una ficha individual en la que detalla el tipo de documentación ingresada y el circuito.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, dejando constancia en las evaluaciones realizadas la fecha y los responsables de la selección.

Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para el cual el consultor propone sus antecedentes, a fin de darle validez a su contenido y así evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos.

### 2) Equipamiento

El proyecto mantiene equipos cedidos en comodato a distintos organismos provinciales y federales que el comodatario se obliga a contratar a sus costas un seguro técnico. Según la información suministrada por el proyecto, el único organismo que cumple con dicha cláusula es la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

La UAP informa que efectúa el seguimiento del cumplimiento de la cláusula de seguro establecida en los contratos de comodato existiendo constancias de las pólizas respectivas en el proyecto. El proyecto ha hecho distintos, continuos y sucesivos reclamos con el fin de que se de cumplimiento.

La AGN recomienda exigir el envío de las pólizas de seguro por los bienes entregados en comodato a los organismos participantes en cumplimiento de los contratos firmados y en salvaguarda de los bienes de propiedad del proyecto, a efectos de que,

en caso de siniestros o robos, se pueda recomponer la pérdida ocasionada.

## B. Observaciones del ejercicio

### 1) Sistema contable

La UEP utiliza para las registraciones una base de datos que no constituye un sistema contable orgánico e integrado. La AGN observó un asiento contable duplicado (asiento 14, de fecha 10/3/03) por la suma de u\$s 402,48.

La UAP aclara que se realizó el ajuste contable y se emitieron los estados financieros al 31/12/03 correctos.

AGN recomienda implementar para las registraciones contables un sistema contable orgánico e integrado (UEPEX –no se verificó su utilización–).

### 2) Consultores

#### 1. Legajos:

a) En tres casos, la aprobación a la recontractación es de fecha posterior al inicio de las actividades del consultor.

b) En un caso no se adjunta al legajo la nota de designación del consultor contratado.

#### 2. Pagos:

a) En la mayoría de los casos los comprobantes de respaldo de los consultores son de fecha posterior a la orden de pago emitida para su cancelación.

Según la UAP, la solicitud para la recontractación del consultor ha sido remitida a la Cancillería argentina el 27 de diciembre de 2002, siendo la misma anterior al inicio de actividades, quien luego la remite a la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). La documentación que se remite a la UNOPS es copia para la confección del legajo del consultor en ese organismo.

Según la UAP, la liquidación de los pagos se realiza con anterioridad a la recepción de los respectivos comprobantes, por lo que existen facturas y/o recibos de los consultores con fechas posteriores a la transferencia de los fondos. Esto se debe a que los pagos son liquidados en función del contrato firmado entre el consultor y la UNOPS y del cronograma de pagos anexo al mismo.

No es requisito del Manual de Gestión de Proyectos del PNUD (ni de ninguna otra reglamentación del derecho común que pueda aplicarse supletoria o subsidiariamente) que se deba requerir previamente la factura.

b) Los comprobantes de respaldo no poseen un sello de imputación o cancelación.

La AGN recomienda solicitar las aprobaciones a las contrataciones/recontrataciones con la debida antelación necesaria a efectos de disponer de la misma al momento de inicio de cada contrato. Por otra

parte, implementar un sello de “pagado” sobre los comprobantes (facturas y/o recibos) abonados por el proyecto a efectos de mejorar el control interno y evitar que los mismos puedan ser imputados pagados más de una vez.

### 3) Caja chica

a) La AGN observó un cambio de criterio en el reembolso de los gastos correspondientes a la quinta liquidación de caja chica por parte de UNOPS.

b) Los vales de caja chica no se encuentran numerados, no poseen sello cancelatorio, ni hacen referencia a qué rendición corresponden.

La AGN recomienda profundizar los controles internos a efectos de mejorar la calidad de la información.

### 4) Pasajes y viáticos

En un caso la AGN observó una notable demora en la registración de pasajes y viáticos liquidados correspondientes a la misión a la ciudad de Ushuaia (fecha de viaje registrado el 30/12/03).

Según comenta la UAP, esto se debió a la demora en la remisión de los correspondientes vouchers por parte de la UNOPS, en virtud de sus procedimientos internos por tratarse, de una *imprest account* (cuenta con la que abona los viáticos al proyecto).

En virtud de ella, el proyecto procedió a contabilizarlos al momento de su recepción antes de la finalización del ejercicio 2003, al entender que no se alteran los estados finales ni la razonabilidad de éstos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del gasto y la importancia, no se ha afectado el riesgo involucrado.

La AGN recomienda mantener los registros actualizados a efectos de mejorar la calidad de la información.

En los considerandos de la resolución 141/04, la AGN señala que ha verificado una subejecución de los recursos financieros del proyecto, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello implica. El monto del programa es de u\$s 10.000.000 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 5.886.267.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Florian N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios 518/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados fi-

nancieros al 31/12/03 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459 AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF;

b) determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones; especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este Dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 134-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXVIII

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR AL 31/12/03

(Orden del Día N° 82)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, con el fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los Estados Financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, contrato de préstamo 3.921 AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros identificados, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de la Reforma de la Educación Superior (PRES), parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 3.921 AR, suscrito el 5 de diciembre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la UEP creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se expone:

a) El examen realizado no incluyó el análisis de la elegibilidad de las inversiones si recursos relacionados con los subproyectos FOMEC (fondo para el mejoramiento de la calidad universitaria) en 36 universidades nacionales, que representan el 87,10% de las aplicaciones (por categorías de inversión) expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/03.

Los registros contables de estos subproyectos, conforme lo estipulado en el punto 8.2 ii) del manual de operaciones del FOMEC, fueron examinados por otros profesionales cuyos dictámenes han sido tenidos a la vista.

Cabe destacar, que la AGN al momento del presente dictamen no tuvo a la vista los estados financieros auditados por el profesional independiente, conforme lo estipulado en el punto 8.2 ii) del manual de operaciones del FOMEC de las universidades de Catamarca, Cuyo, Formosa, La Rioja, San Juan, San Luis y Tecnológica Nacional.

b) La auditoría no tuvo a la vista el documento bajo el cual se solicitó al BIRF el importe de u\$s 6.905.887,52 (\$ 1.201.074,69) ingresado a la cuenta del proyecto el 26/2/03 según se expone en el estado de solicitudes de desembolso. Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó:

a) Las cifras correspondientes a las cuentas Movimientos Fondos Anticipados a Universidades y Movimiento Fondos a Rendir Universidades se muestran por el resultado neto del movimiento del ejercicio en el capítulo Aplicación de los fondos (diferencia entre saldo inicial y final) tal como se expone en la nota 5 de los estados mencionados en el apartado “Estados auditados”.

b) El detalle de gastos del período y acumulado (cuenta de inversiones) sólo expone el monto original del préstamo y no el monto vigente al 31/12/03.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de origen 5, aplicación de fondos por el período comprendido entre 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

b) Notas anexas que forman parte integrante de los estados precedentes.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que excepto por los eventuales efectos no conocidos resultantes de la limitación expuesta en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Reforma de la Educación Superior al 31/12/03, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas; emitidos por la unidad ejecutora del proyecto (UEP) si presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Reforma de la Educación Su-

perior, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que ha continuación se señala:

a) La AGN no incluyó al análisis las inversiones relacionadas con los Subproyectos FOMEC, ya que han sido examinadas por otros profesionales independientes, según se expone en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” del Informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/03.

b) Las solicitudes de reembolso de fondos emitidas por la UEC 50 - 51 - 52 y 53 correspondieron a justificación de gasto, lo cual no significó movimientos de fondos en la cuenta del préstamo. Respecto al único ingreso de fondos en la cuenta del proyecto, por un monto de u\$s 6.905.887,52 de fecha 26 de febrero de 2003, no se tuvo a la vista el documento bajo el cual éste se solicitó oportunamente al BIRF, según se expone en el estado mencionado en el apartado “Estados auditados”. Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso solicitudes del Banco Mundial ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, excepto por los eventuales efectos re conocidos resultantes de la limitación expuesta en el apartado “Alcance del Trabajo de Auditoría”, el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Reforma de la Educación Superior, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, de conformidad con la sección 2.02 (b) y apéndice 5 del convenio de préstamo 3.921 AR BIRF de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emi-



tidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que ha continuación se señala:

Las solicitudes de reembolso de fondos emitidas por la UEC 50 - 51 - 52 y 53 correspondieron a justificación de gasto, lo cual no significó movimientos de fondos en 31 a cuenta del préstamo.

Respecto al único ingreso de fondos en la cuenta del proyecto, por un monto de u\$s 6.905.887,52 de fecha 26 de febrero de 2003, no tuvo a la vista el documento bajo el cual éste se solicitó oportunamente al BIRF, según se expone en el estado mencionado en el apartado "Estados auditados". Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado sujeta a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Reforma de la Educación Superior al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva sección y apéndice del convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En la nota 1.142/04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN determinó falencias administrativas-contables, reiteradas de ejercicios anteriores y una alta morosidad en la rendición de fondos oportunamente adelantados a las universidades con una antigüedad superior a un año, por un total de \$ 370.097,43.

Por otra parte se ha podido verificar una importante subejecución con el con el consecuente costo que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto actualizado del programa es de u\$s 165.000.000, firmado el 5/12/95. El vencimiento original del plazo de los desembolsos fue el 30/6/2001, y luego de las prórrogas otorgadas, el 30-4-04. Lo desembolsado por el programa al 31-12-03 fue de u\$s 118.609.554,35.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios 541/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, contrato de préstamo 3.921 AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe libre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior contrato de préstamo 3.921 AR BIRF incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este Dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de junio de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 135-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXIX

### INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PUBLICIDAD ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY 25.152

#### (Orden del Día N° 83)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole arbitre lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecidos por el artículo 8º de la ley 25.152.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 8º de la ley 25.152 al 31 de marzo de 2004. Dicha tarea incluyó el seguimiento de las observaciones formuladas en el informe anterior que realizara sobre la cuestión, el que se extendía al 30 de diciembre de 2003, a fin de comprobar los progresos habidos.

La información a la que los distintos incisos del artículo 8º citado atribuyen carácter de pública es la siguiente:

– Estado de ejecución de los presupuestos de gastos y de recursos, hasta el último nivel de desagregación.

– Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendición de fondos anticipados.

– Pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y resto de tesorerías.

– Datos financieros y de ocupación del sistema integrado de recursos humanos.

– Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

– Perfil de vencimientos y costos de la deuda pública, avales y garantías emitidas.

– Listado de cuentas a cobrar.

– Inventario de bienes inmuebles e inversiones financieras.

– Estado de cumplimiento de obligaciones tributarias ante la AFIP.

– Información sobre entes reguladores y de control de servicios públicos.

– Control comunitario de los gastos sociales.

– Toda información para comprobar el cumplimiento del sistema nacional de administración financiera y lo establecido por la presente ley.

Sobre la base de la tarea realizada, la AGN formula distintos comentarios y observaciones, siendo relevantes a la conclusión a las que arriba, los siguientes:

1) Tal como fuera puntualizado en el informe anterior, al 30 de diciembre de 2003, la página “Cristal,” responsabilidad de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creada con el fin de centralizar la información requerida por el artículo 8º y la publicada por organismos del gobierno nacional, a fin de presentarla de manera comprensible y didáctica para todos los ciudadanos, continúa sin lograr sus metas, dado que a la fecha de este informe consigna que: “Este sitio se encuentra en construcción - Disculpe las molestias”.

2) *Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.*

La información requerida por este apartado de la ley, se encuentra en el Boletín Fiscal, [www.mecon.gov.ar/onp/html/boletin/index](http://www.mecon.gov.ar/onp/html/boletin/index), la que incluye datos consolidados de gastos y recursos, correspondiente al tercer trimestre de 2003.

La Oficina Nacional de Presupuesto, informó que en el sitio “Consulta para el Ciudadano”, se encuentran los recursos detallados por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto, y con relación a los gastos la información es por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, fuente de financiamiento, ubicación geográfica, finalidad, función de cada programa, todo ello al 11/4/2004, fecha de consulta para este informe.

La información es brindada a nivel total de inciso, pero no por partida principal, parcial y subparcial. Como tampoco en relación a los gastos por categorías programáticas, en lo referente a subprogramas, proyectos, actividades y obras. Debiendo requerirse formalmente a la unidad informática de la Secretaría de Hacienda, a cargo del “Sitio del Ciudadano” para obtener estos últimos niveles de desagregación.

3) *Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional.*

En nuestro informe referido al 30 de junio de 2003, se señalaba que la Tesorería General de la Nación efectuó consultas al Banco Central de la República Argentina y a la Oficina Anticorrupción, sobre la posibilidad de que el cumplimiento de lo previsto en los incisos c) y d) del artículo 8º de la ley objeto del presente informe, vulnerara aspectos que hacen a la confidencialidad de los datos personales.

En mérito al criterio adoptado tras las consultas realizadas, y hasta tanto se realice la reglamentación del artículo 8º de la ley, se continúa con el tipo de información globalmente contenida en los indicadores que se publican mensualmente en el sitio web de la Tesorería General de la Nación, cuya dirección es [www.mecon.gov.ar/tgn](http://www.mecon.gov.ar/tgn).

Los datos contenidos en dichos indicadores exponen mensualmente los pagos que realizan los organismos de la administración pública nacional, a tra-

vés de la cuenta única del Tesoro, así como también los realizados por la Tesorería General de la Nación.

A la fecha de este informe, la última información disponible es la correspondiente al mes de diciembre de 2003.

4) *Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.*

No se encuentra disponible esta información requerida por la ley 25.152, en el inciso *f)* del artículo 8°. Al igual que lo comentado en apartados anteriores, la página “Cristal” se encuentra en construcción, a la fecha.

5) *Listados de cuentas a cobrar.*

Un listado de cuentas a cobrar, como lo requiere el apartado de la ley en el inciso *h)* del artículo 8°, no se encuentra disponible.

El único antecedente de este rubro, se encuentra en las notas a los estados contables 3 y 6, correspondientes al balance general del ejercicio 2002, incorporado en la cuenta de inversión del citado período, publicado en Internet a la fecha de este informe al 31 de marzo de 2004, en la página de la Contaduría General de la Nación, cuya dirección es: [www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/](http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/). La página “Cristal”, a la fecha de este informe se encuentra en construcción.

6) *Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.*

No se dispone de inventarios de bienes inmuebles, tal como lo requiere el inciso *i)* del artículo 8° de la ley. Con relación a estos rubros, sólo se dispone del monto global que consigna el anexo A del balance general, incorporado en la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2002, último publicado en Internet, a la fecha de este informe. Con relación a inversiones financieras en el citado balance general, referido en el párrafo anterior, se consigna el detalle de las mismas en las notas a los estados contables 2 y 5, correspondiendo en la primera de las notas en su apartado *a)* Inversiones temporarias, al Fondo Anticíclico Fiscal, creado por el artículo 9° de la ley 25.152, completándose esta nota 2 con su apartado *b)* Títulos y valores, realizables dentro del año. La nota 5 con sus secciones de acciones, títulos y valores de inversiones realizables a más de un año. A la fecha de este informe, la página “Cristal” consigna que el sitio se encuentra en construcción.

7) *Listados de cuentas a cobrar.*

Un listado de cuentas a cobrar, como lo requiere el apartado de la ley en el inciso *h)* del artículo 8°, no se encuentra disponible.

El único antecedente de este rubro, se encuentra en las notas a los estados contables 3 y 6, correspondientes al balance general del ejercicio 2002, incorporado en la cuenta de Inversión del citado pe-

ríodo, publicado en Internet a la fecha de este informe al 31 de marzo de 2004, en la página de la Contaduría General de la Nación, cuya dirección es: [www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/](http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/)

La página “Cristal”, a la fecha de este informe se encuentra en construcción.

8) *Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.*

No se dispone de inventarios de bienes inmuebles, tal como lo requiere el inciso *i)* del artículo 8° de la ley. Con relación a estos rubros sólo se dispone del monto global que consigna el anexo A del balance general, incorporado en la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2002, último publicado en Internet, a la fecha de este informe.

Con relación a inversiones financieras en el citado balance general, referido en el párrafo anterior, se consigna el detalle de las mismas en las notas a los estados contables 2 y 5, correspondiendo en la primera de las notas en su apartado *a)* Inversiones temporarias, al Fondo Anticíclico Fiscal, creado por el artículo 9° de la ley 25.152, completándose esta nota 2 con su apartado *b)* Títulos y valores, realizables dentro del año. La nota 5 con sus secciones de acciones, títulos y valores de inversiones realizables a más de un año.

A la fecha de este informe, la página “Cristal” consigna que el sitio se encuentra en construcción.

En atención a las observaciones más arriba referenciadas, la AGN concluye en que se ha cumplimentado sólo parcialmente lo requerido por la ley 25.152 en su artículo 8°, respecto de la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado y en que no han surgido progresos significativos con relación a la información consignada en su informe anterior, finalizado al 31 de diciembre de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 581/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referente a un informe especial sobre la verificación del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31 de marzo de 2004; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole arbitre lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecidos por el artículo 8º de la ley 25.152.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 136-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUBPROYECTO ESTEBAN ECHEVERRÍA PROMIN II**

**(Orden del Día Nº 84)**

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 correspondientes al proyecto ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría PROMIN II, de acuerdo al documento suscrito el 25/11/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su posterior revisión, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas (línea 16 u\$s 1.016,92).

b) La AGN no obtuvo respuesta al requerimiento efectuado con fecha 15/09/04 respecto de la carta de abogados.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en mo-

neda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

*b)* Se mantienen pendientes de registrar contablemente en este proyecto erogaciones en concepto de capacitación de recursos humanos, por la suma de \$ 940 (u\$s 284,84), los cuales fueron imputados al proyecto PNUD ARG 98/028, subproyecto Pilar. Se aclara que en los estados financieros mencionados en *1 a)* y *b)* se exponen correctamente.

*c)* La AGN verificó que se imputó en la línea 53.01 (campana de difusión) la suma de \$ 1.932 (u\$s 697,47), siendo que por la naturaleza del gasto correspondía imputar a la línea 45.01 (equipos no fungibles). En consecuencia, ésta última línea se expone subvaluada y la línea 53.01 sobrevaluada en dicho importe.

*d)* En el anexo 1 citado en estado de fuentes y usos de fondos se exponen erróneamente las cifras detalladas en proyecto ARG/98/029 del cuadro disponibilidad de fondos al cierre (31/12/03).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría”; *b)* y, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas”; *c)* y *d)* precedentes, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría del Programa Materno Infantil y Nutrición PROMIN II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 25/11/98 y sus revisiones posteriores.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, AGN remite a las observaciones y recomendaciones que señala en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

*1) Registros*

*a) Ajustes a los informes trimestrales PNUD*

Las líneas 53.03 y 21.03 se exponen subvaluadas y las líneas 53.04 y 21.01 sobrevaluadas.

*b) Ajustes contables propuestos*

La AGN registró al proyecto ARG 98/028, subproyecto Pilar, erogaciones correspondientes al proyec-

to, generando el siguiente asiento de ajuste propuesto:

– 1213020501 RRHH de capacitación. Pilar. Debe: \$ 940,00 Subproyecto 98/028.

– 1213020601 RRHH de capacitación. EE. Haber: \$ 940,00. Subproyecto 98/029.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos contables, conciliando periódicamente las operaciones. Así también, efectuar controles periódicos de los datos contenidos en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por éste último.

*2) Capacitación*

En muchos de los casos analizados (14 de 29), la fecha de los comprobantes (factura/recibo) presentados por los capacitadores es posterior a la de emisión de las respectivas órdenes de pago.

AGN recomienda evitar efectuar libramientos de pago sin la documentación de respaldo correspondiente.

*3) Libro Mayor de Bienes y Equipos*

Respecto del Libro Mayor de Bienes y Equipos, AGN realiza las siguientes observaciones:

*a)* No identifica al o los responsables de la custodia de los bienes en cada destino.

*b)* No indica el estado del bien (baja del bien por obsolescencia, robo, sustracción, etc.).

*c)* No se encuentra conciliado con los registros del proyecto. Existe una diferencia de \$ 2.639,83 entre el total de inventario (\$ 162.811, 92) y el total según registros (\$ 160.172,09).

La AGN recomienda mantener el Libro Mayor de Bienes y Equipos actualizado, completo y conciliado con los registros contables, de manera tal que refleje en todo momento la totalidad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto, así como también cualquier cambio que se origine en su composición e implementar procedimientos de control (recuentos físicos/inspección ocular) para validar la información contenida en el inventario.

*B. Observaciones del ejercicio*

*1) Obra civil Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “El Manzanar” (L.P. 69B).*

La AGN observó una demora significativa entre la fecha de recepción definitiva de la obra (15/2/02) y la de liquidación (26/3/03) del fondo de reparo retenido por los certificados de obra presentados 1 al 6. No tuvo a la vista en el expediente documentación que avale la demora mencionada.

AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de agilizar las gestiones del sector de liquidaciones y pago de la UEP.

## 2) Equipamiento centros de desarrollo infantil

Concurso de precios 538B. Adquisición de equipamiento con destino a centros de desarrollo infantil del subproyecto por \$ 15.835,69:

a) El expediente no mantiene un orden cronológico en el archivo de su documentación.

b) En las condiciones del llamado se hace referencia al subproyecto ARG/98/028.

c) De los dos informes de evaluación de ofertas, girados a la UCP para su no objeción, no consta en el expediente las correspondientes respuestas de UCP.

d) Sobre el lote 37 (pizarrón de madera con marco y portatizas por un precio total de \$ 89,56) no tuvo a la vista la no objeción por parte de UCP ni la disposición por parte del director nacional de proyecto, a dicha adjudicación.

e) La AGN observó demoras significativas en el desarrollo del proceso de selección de los proveedores, lo cual originó que se solicitará, a los mismos, seis pedidos de mantenimiento de oferta por treinta días cada uno.

Fecha de emisión del informe de evaluación de ofertas 7/1/03

Fecha de otorgamiento de no objeción 13/5/03

Fecha de disposición de adjudicación 9/6/03

(téngase en cuenta lo señalado en *d*) anterior)

Fecha de órdenes de compra 8/7/03

Respecto de los puntos *b*) a *e*) la UEP señala que la adquisición de equipamiento de este y otros proyectos de PROMIN Buenos Aires las anomalías al proceso se producen por el atraso en UCP de dar las correspondientes no objeciones.

f) La orden de pago 427, del proveedor, carecen de las firmas del coordinador del proyecto y el proveedor. Por otra parte, no tuvo a la vista recibo emitido por este último, por la suma de \$ 2.578,67.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados cronológicamente de manera que permita un seguimiento ágil del proceso de adquisiciones, asegurando su integridad. Mejorar los mecanismos de comunicación interna (UCP-UEP) a efectos de que los mismos resulten eficientes y económicos para el proyecto.

## 3) Capacitación

En todos los casos se formularon "acuerdos de obra realizada" para el desempeño de tareas de supervisor capacitante en el marco del subproyecto, AGN observó que en la formulación de las contrataciones (acuerdos de obras realizada) no se especifica el objeto de la contratación, situación que dificulta relacionar el trabajo con los resultados del proyecto.

La AGN recomienda formular términos de referencia claros respecto a las contrataciones realizadas y así poder verificar el cumplimiento de las tareas acordadas.

## 4) Registros

Se imputó a la línea 53.01 (campana de difusión) la suma de \$ 1.932 (u\$s 697,47), siendo que por la naturaleza del gasto correspondía imputar a la línea 45.01 (equipos no fungibles). En consecuencia, esta última línea se expone subvaluada y la línea 53.01 sobrevaluada en dicho importe.

Según comenta la UEP no se realiza la reapropiación de líneas presupuestadas porque la misma produce una diferencia de cambio no justificada.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos contables que permitan efectuar los ajustes correspondientes y así poder corregir los posibles errores. Así también efectuar controles periódicos con la información contenida en los informes financieros que se presentan al PNUD y los reportes emitidos por este último.

## 5) Aportes nación

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las erogaciones realizadas por el proyecto, conforme las diferentes fuentes de financiamiento. AGN observó que al 31/12/03 no se realizaron aportes locales suficientes para cubrir aquellas erogaciones que debían ser financiadas con esa fuente.

La AGN recomienda verificar periódicamente que los aportes efectuados por cada uno de los organismos intervinientes resulten suficientes para cubrir los gastos correspondientes a cada uno de ellos.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

## Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales varios 604/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría PROMIN III; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con el fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 137-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXI

**INFORMES SOBRE EL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**(Orden del Día Nº 85)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe a este Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe relativo al Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; proporcionando asimismo información actualizada sobre

el estado actual de los dispositivos y tareas destinadas a la prevención del aludido flagelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

En su oportunidad la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría de gestión sobre el Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, durante el período 1999 hasta el 12 de marzo de 2001.

La aludida tarea arrojó los comentarios y observaciones que seguidamente se detallan:

*1. Respecto de la factibilidad de evaluación de la gestión. Sistema de información*

No existió una base de datos única y confiable de los productores, en cuanto a su ubicación geográfica, *stock* ganadero, situación sanitaria y vulnerabilidad epidemiológica, por lo que resultó dificultoso el seguimiento de los movimientos de ganado entre los distintos campos, a fin de identificar el origen de un rebrote de aftosa u otra enfermedad. Ello impidió establecer con precisión la población bajo control por parte del SENASA, y le quita certeza a los muestreos realizados a fin de analizar la situación sanitaria de los animales. Tampoco existía un sistema estadístico que permitiera un manejo confiable.

*2. Respecto a la decisión de dejar de vacunar*

En el momento en que se deja de vacunar (abril de 1999), no se había cumplido con la implementación de todos los puntos establecidos en el Plan Nacional de FA 1998/2000, como ser: banco de vacunas, creación de una base de datos sobre movimientos internacionales, intercambio de información sanitaria entre países linderos, creación de zonas fronterizas de protección, por lo que en principio no se encontraban dadas las condiciones para dejar de hacerlo.

*3. Respecto del rebrote de la fiebre aftosa*

A. Mediante la resolución 779/99 –SENASA– se aprueba el Sistema Nacional de Emergencias Sanitarias; a través del mismo se produce una delegación de funciones, de la cual surgen responsabilidades en funcionarios y agentes de distintos niveles dentro de la organización, por los actos, hechos u omisiones llevadas a cabo durante y después de decretada la emergencia sanitaria, aclarando que la declaración de la misma no es requisito para la pue-

ta en marcha de la estructura, misiones y funciones fijadas en aquella normativa. Pudo observarse que el sistema no fue implementado adecuadamente en el período bajo análisis.

B. El 20/7/00 el SENASA dicta la resolución 1.015 que declara la emergencia sanitaria.

A principios del mes de agosto de 2000 tanto las autoridades del SENASA como el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y los sectores de la actividad rural representados en el Consejo de Administración del Servicio, (Confederaciones Rurales Argentinas, Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, industrias cárnicas, industrias alimenticias, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada) estaban en conocimiento de la actividad viral en hacienda movida desde la provincia de Formosa, lo que llevó al SENASA a proceder al decomiso y sacrificio de animales, así como también objetos y cosas que pudieran transportar el virus; al despoblamiento de fronteras y a la vacunación estratégica, a fin de evitar su propagación. Manteniendo reserva de esta situación a fin de preservar el estatus sanitario reconocido internacionalmente. Tal como surge de lo vertido en el acta de carácter reservado del Consejo de Administración del día 9 de agosto de 2000, que a párrafo 6º dice "Acto seguido el señor secretario agrega que razones de estado obligan a que dicha circunstancia se mantenga en un ámbito de reserva a fin de preservar el estatus sanitario reconocido internacionalmente hasta tanto se cuenten con los datos que permitan evaluar la evolución de dicha situación".

El primer foco de FA se reconoció oficialmente el 12/3/01. Atento la exposición pública que había tomado la situación sanitaria nacional, la trascendencia internacional, las reiteradas denuncias de productores afectados por la aftosa, el Consejo de Administración del SENASA recomienda, por unanimidad, se declare a partir de la fecha los diferentes focos que ocurran en la República Argentina. Tal como surge de lo vertido en el acta de carácter reservado del Consejo de Administración del día 7 de marzo de 2001, que en el párrafo 3º dice "Habiéndose mantenido en un ámbito de reserva la emergencia sanitaria según recomendaciones del señor secretario de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos en el acta reservada del día 9 del mes de agosto de 2000 y tomando en cuenta el informe técnico de los expertos, la exposición pública que ha tomado la situación sanitaria nacional, la trascendencia internacional, de las reiteradas denuncias de productores afectados por la aftosa, este Consejo de Administración del SENASA recomienda, por unanimidad, se declare a partir de la fecha los diferentes focos que ocurran en la República Argentina".

De lo expuesto surge que, privilegiando razones ajenas a aspectos sanitarios, no se comunicaron los focos de FA en el momento de su detección como hubiese correspondido.

C. De acuerdo a la misión de la OIE, (septiembre de 2000), al evaluar la situación de la FA, sostiene que las "...informaciones facilitadas no permiten probar que la exposición al virus, del que eran portadores los animales importados flicitamente, haya sido la causa de las titulaciones positivas observadas en los animales del país que habían estado en contacto con los primeros".

En el informe de la Comisión Europea, sobre la inspección realizada por ésta entre el 19 y el 30/11/01, se afirma que "es imposible determinar la fecha en que la actual epidemia de fiebre aftosa surgió en la Argentina. La hipótesis de personal de autoridades competentes (AC), a cargo actualmente, es que la misma surgió durante los meses de marzo-abril de 2000. El virus responsable de la fiebre aftosa fue identificado como A 24. El personal de las AC de ese entonces, no cumplió con la obligación de notificar a las organizaciones internacionales incluyendo a la UE, acerca de esta situación. No obstante, una campaña de vacunación no oficial comenzó durante el verano del 2000 en las zonas más afectadas (provincia de Buenos Aires y La Pampa)". (El texto entrecomillado corresponde a una traducción del inglés.)

A la fecha de realización del presente informe se manejan en el SENASA tres hipótesis sobre la aparición de la FA:

1. El virus pudo haber estado presente todo este tiempo en el territorio nacional y:

a) Produjo focos con posterioridad al año 1994 que no fueron identificados o reportados.

b) Se mantuvo presente y no se expresó clínicamente debido a los altos niveles de inmunidad poblacional existente.

2. El virus podría haber ingresado al país desde áreas infectadas a través de las fronteras:

a) Por medio de animales que actuaron como fuente de infección, ya que estaban incubando la enfermedad, estaban enfermos o eran portadores asintomáticos.

b) Por medio de vehículos mecánicos.

3. El virus podría haber ingresado al país desde áreas infectadas más remotas, por medio de personas, productos de origen animal, etcétera.

D. Con posterioridad al cambio de autoridades en el SENASA (decreto 394 del 1º/4/01), en el informe del mes de noviembre de 2001, se interpretan las serologías efectuadas desde septiembre 2000 a marzo 2001, por la Dirección de Epidemiología, de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, afirmando que: "Es importante aclarar que a partir de los focos iniciales de la enfermedad, el muestreo...", (a fin de detectar la presencia de la enfermedad), "...fue desarrollándose en aquellos lugares donde no se registraba presencia clínica de la misma, motivo por



el cual principios tales como la aleatoriedad, en provincias afectadas, fueron remplazados por el direccionamiento a lugares sin presentación de fiebre aftosa”.

#### 4. *Respecto de la trazabilidad*

El SENASA puede efectuar la trazabilidad (seguimiento) del ganado con la información suministrada por el Sistema de Gestión Sanitaria (SGS), el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (ReNSPA), el Documento de Tránsito de Animal (DTA), y el Registro de Marcas y Señales (este último no depende del SENASA). Como veremos en los puntos específicos, (4.5.2. a 4.5.5.), ninguno de estos sistemas generaba información confiable para tener un eficiente control sobre el *stock* ganadero, sus movimientos y los aspectos epidemiológicos.

#### 5. *Aspectos puntuales de la campaña contra la fiebre aftosa*

##### 1. *Fundaciones y asociaciones*

En la estrategia de la lucha contra la FA (mientras se vacunó), las asociaciones y fundaciones ligadas a la actividad rural tuvieron un rol fundamental, tanto en el control sanitario, como en la aplicación de vacunas, y en la generación de información al SENASA sobre la situación sanitaria. Cuando se deja de vacunar estas fundaciones empiezan a tener cada vez menos participación, con lo cual se pierde la principal estructura que había organizado el servicio para control del ganado.

##### 2. *Sistema de gestión sanitaria*

Este sistema es un programa informático que lleva el registro, actualización y seguimiento de hacienda con el objeto de permitir conocer el *stock* ganadero de cada productor, emitir documentos de movimiento de ganado, vacunaciones y recaudación. La actualización del mismo, se efectúa por medio del procesamiento de *back up* enviados mensualmente por las oficinas locales en la sede central de SENASA.

Del mismo se observan las siguientes deficiencias:

A. No existe una norma para su creación y que regule su funcionamiento.

B. De las 323 “oficinas locales” (OL) (oficinas del SENASA distribuidas en todo el país), en 1998 sólo enviaron información 123, en 1999, 144, independientemente de esta limitación ninguna fue procesada. Recién en el 2000 se comenzó a procesar la información recibida de las OL, en este año remitieron información 180 OL (56 % del total), y a febrero de 2001 remitieron información 193 (el 60 %). De lo expuesto se desprende la falta de confiabilidad del sistema.

C. El SGS permite:

1. La emisión de un documento de tránsito de animales (DTA) desconociendo la existencia real de hacienda en números de animales por categoría.

2. Inscribir un Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (ReNSPA) sin declaración de hacienda y luego autorizar movimientos de hacienda sin verificar existencias.

3. El ingreso de DTA provenientes de otras oficinas locales con número de identificación (00000000-0). Así es posible tener saldos negativos de *stock*, duplicación de DTA y ReNSPA.

##### 3. *Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios*

El ReNSPA creado por resolución 417/97 tiene como objeto recabar información útil para el control sanitario y epidemiológico, y para análisis estadísticos. Es base de los programas de trazabilidad que se apliquen. La inscripción se realiza a través de formularios firmados por los productores con carácter de declaración jurada y la inscripción tiene validez por un año.

Este registro tiene un número que indica el lugar exacto donde se encuentran los animales inscriptos (provincia, departamento, localidad). Para emitirlo se requieren todos los datos personales del productor, y los datos de su existencia ganadera (cantidad de animales, estado de los mismos, etcétera).

De la documentación analizada surgen los siguientes comentarios:

A. Existían productores no registrados en el ReNSPA lo cual atenta contra un eficaz manejo epidemiológico.

B. En algunas delegaciones (las delegaciones están integradas por personas que no pertenecen al SENASA y cumplen sus funciones ad honórem) del interior del país no se registraban en los ReNSPA, la existencia inicial de hacienda, ni los ingresos y egresos de animales.

C. Era posible inscribir un ReNSPA sin declaración de hacienda y luego autorizar movimientos de hacienda sin verificar existencia.

D. Desde las oficinas locales se informaron distintos productores con el mismo número de ReNSPA.

E. Se observó la falta de definición de una metodología de procesamiento y consolidación de la información generada por los ReNSPA.

##### 4. *Registro de marcas y señales*

Los animales bovinos están identificados con la marca de fuego del establecimiento. Los compradores de animales deben aplicar sus propias marcas de fuego.

No existe una coordinación en el ámbito del SENASA de los registros de marcas. Estas se registran en los municipios (aproximadamente existen

270.000 marcas registradas) pudiendo registrarse varias similares en diferentes jurisdicciones.

##### 5. Documento de tránsito de animales

El DTA, fue creado (resolución 848/98 –SENASA–) para verificar el movimiento de hacienda y amparar el estado sanitario de los animales. De éstos surgen los siguientes comentarios:

A. El DTA era expedido por las OL o por delegaciones, integradas por personas que, en la mayoría de los casos, no tenían una especialización en sanidad animal.

En el cuadro siguiente, se puede observar la importancia del movimiento de ganado amparado por los DTA otorgados por delegaciones entre los años 1998 y 2001:

Año	Delegaciones			Oficinas locales			Totales anuales	
	DTA emitidos 1	Animales amparados 2	% 3=2/8-100	DTA emitidos 4	Animales amparados 5	% 6=5/8-100	DTA emitidos 7=1+4	Animales amparados 8=2+5
1998	620.329	11.885.729	46,33	610.746	13.771.312	53,67	1.231.075	25.657.041
1999	632.502	11.480.262	45,11	635.003	13.967.220	54,89	1.267.505	25.447.482
2000	594.527	10.371.077	41,93	667.148	14.364.679	58,07	1.261.675	24.735.756
2001	559.296	8.586.810	36,20	693.046	15.136.765	63,80	1.252.342	23.723.575

Fuente: Información estadística mensual - SENASA.

B. Del análisis de diversos informes surgen los siguientes comentarios sobre los DTA:

1. No se observaron mecanismos de retroinformación o cruces de información vinculados con el movimiento de hacienda.

2. Incongruencias en la cantidad de cabezas transportadas y la capacidad productiva que surge de las planillas ReNSPA.

3. Se observó, en algunos casos, que no constaban datos correspondientes al productor, 15 fecha de emisión, destino, información sobre el transporte, existían numerosas enmiendas y/o raspaduras, no había respaldo sobre autenticidad y/o autoridad del emisor.

4. Diferencias entre la cantidad de animales comunicada por el productor al emitir un DTA, y la cantidad de animales que realmente transportaba.

##### 6. Banco de vacunas

Con fecha 12/8/98 el Consejo Asesor de Virología establece las "Pautas básicas de requerimiento del banco de vacunas y antígenos para la fiebre aftosa para la República Argentina".

A través de la resolución 366 del 28/7/00 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos se procedió a la adjudicación para la provisión del banco de vacunas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el último párrafo del punto 3.2., sobre el tema de vacunas se desprende que:

A. Cuando se dejó de vacunar, se procedió a destruir las vacunas no utilizadas, no se realizó un control sobre la cantidad de vacunas producidas, contra las realmente utilizadas y las que se debían destruir debido a la prohibición. Con lo cual resulta imposible determinar si efectivamente se destruyó

toda la existencia de vacunas en poder de veterinarios y productores.

B. El 16/8/00 mediante resolución conjunta 439 SAGPyA y 1.149 - SENASA, se aceptó la donación (por parte de la firma que ganó la licitación para proveer vacunas para el banco), de 500.000 dosis de vacuna antiaftosa trivalente para ser destinadas a la campaña de vacunación en la República de Bolivia. No se obtuvo información de cómo se recepcionaron y utilizaron estas vacunas.

C. Al momento de comenzar la prohibición de dejar de vacunar, no se había creado aún el banco de vacunas. Este tampoco estaba en funcionamiento al momento de la aparición de los primeros brotes de aftosa detectados. Por lo tanto, de acuerdo a la información disponible, no se actuó de la forma más conveniente para la contención del problema planteado desde el momento en que se tomó la decisión de dejar vacunar (decreto 1.394/98).

D. De la información suministrada por el organismo, no es posible conciliar la cantidad de vacunas compradas, recibidas, distribuidas y aplicadas. No existió un seguimiento y control de las etapas mencionadas.

##### 7. Seguro para los gastos de reaparición de la fiebre aftosa

El SENASA celebró un contrato de seguro, para cubrir la indemnización, por la cobertura de los siguientes riesgos:

- Muerte de animales a causa de la fiebre aftosa.
- Lucro cesante de los productores y establecimientos afectados.
- Gastos incurridos durante la vigencia del estado de emergencia por FA declarada por el SENASA.
- El valor diferencial que pudiese sufrir el dañado cuando el valor de la carne no cubra el valor de los animales.

Del análisis de este tema surgen los siguientes comentarios:

A. El servicio procedió a pagar con recursos presupuestarios los gastos que se detallan seguidamente, sin efectuar el correspondiente reclamo ante la compañía aseguradora:

1. De la emergencia sanitaria, insumos para operativos, viáticos, vacunas, etcétera.

2. Las indemnizaciones por sacrificio de animales a productores, sin que consten a esta auditoría, que se hayan efectuado las investigaciones pertinentes, conforme lo establecen las respectivas resoluciones que autorizan los pagos, según las cuales tales pagos procederán si se comprueba la falta de responsabilidad respecto de la situación de origen de la medida.

Durante el año 2000 se pagaron \$ 488.843 a la compañía que resultara adjudicataria de la licitación pública 1/00 SENASA, (la autorización para la licitación del seguro es del 14/1/00).

De acuerdo a lo informado a la OIE el 23/8/00 se habrían sacrificado 3.617 animales. Lo informado por la Dirección de Epidemiología del SENASA detalla que el número de animales sacrificados fue de 4.036.

De la información suministrada a este equipo de auditoría, referida al pago de indemnizaciones, no surge que los productores hayan cumplido con sus deberes legales en debida forma para hacerse acreedores a tales pagos.

Las resoluciones, proporcionadas a este equipo de auditoría, que establecen el pago de indemnizaciones a productores, se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Resoluc. Fecha	Cant. de product. indemniz.	Cant. de animales sacrificados
1121	8/8/00	2	No se detalla
1122	8/8/00	1	No se detalla
1123	8/8/00	1	No se detalla
1124	8/8/00	27	1.030

Fuente: Coord. Adm. de Interior a/c de la DNAF - SENASA.

B. Se comprobó la falta de control y comunicación entre las distintas áreas intervinientes en el pago de las indemnizaciones.

## 8. Indicadores de gestión

A. No ha sido posible analizar este programa desde las etapas de planificación, ejecución y control atento a que los sectores involucrados sólo contaban parcialmente con la etapa de ejecución, no habiendo conseguido evidencia sobre planificación y control desde los mismos. De lo expuesto se desprende la imposibilidad de opinar sobre eficacia.

B. Teniendo en cuenta lo expresado en puntos anteriores, la gestión llevada a cabo en el período bajo análisis resultó insuficiente.

## 8.1. Eficiencia

El SENASA cuenta con una coordinación de gestión técnica que tiene a su cargo el Sistema de Gestión Sanitaria para el cual se solicita información sobre establecimientos, unidades productivas, tablas centralizadas, registro de movimientos ingresos y egresos, *stock*, campañas de vacunación, etcétera. Existe además otro sector que desarrolla Informes de Estadísticas Mensuales para los cuales solicita y procesa la misma información que la mencionada consideración, duplicando el uso de recursos humanos y financieros sobre un mismo tema, y pudiendo redundar en la obtención de resultados sin la confiabilidad necesaria para la toma de decisiones.

### Respuesta del SENASA

Mediante nota UP 3/02 del señor presidente del SENASA se dio respuesta al proyecto de informe que le fuera oportunamente comunicado, formulando el servicio las siguientes aclaraciones: "...el período auditado corresponde a gestiones anteriores a la mía, he dado vistas del informe a la Dirección Nacional de Sanidad Animal, área encargada del Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa para que tome nota de las recomendaciones efectuadas e implemente las correcciones que en la actualidad tengan vigencia".

"En otro orden de ideas quiero comentarles que comparto en términos generales las conclusiones y observaciones efectuadas por la auditoría; como es de público conocimiento, estando yo fuera del organismo me opuse al levantamiento de la vacunación primero y luego al ocultamiento de la enfermedad, entendiéndolo que en el presente corresponde a la Justicia determinar las responsabilidades que tanto al sector público como al privado se les puedan formular."

Seguidamente se describen en la nota UP 3/02 las estrategias y normativas dictadas a partir de abril 2001, las cuales no son objeto del período bajo análisis de la presente auditoría.

De lo expuesto, no surge del descargo realizado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, modificaciones a efectuar en el presente informe.

Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

## ANTECEDENTES

### 1

### Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado

los expedientes Oficiales Varios 385/03 y 388/03, la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 110/03 y descargo respectivamente, sobre el Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, durante el período 1999 hasta 12 de marzo de 2001, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe a este Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe relativo al Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; proporcionando asimismo información actualizada sobre el estado actual de los dispositivos y tareas destinados a la prevención del aludido flagelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 153-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXII

**INFORMES SOBRE EL CONTROL Y VERIFICACION  
DE LA DOCUMENTACION Y REGISTROS  
DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION**

**(Orden del Día N° 86)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por el control externo, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría con el objeto de relevar y evaluar el ambiente de control, verificar la documentación y los registros en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación.

La tarea arrojó las siguientes observaciones:

1. Trámite de las actuaciones

–El sector no cuenta con un manual de procedimientos. Las pautas para su desenvolvimiento son básicamente verbales, “las que se van adecuando en virtud de la dinámica del servicio”, según informa el organismo.

2. Distribución y control de las causas judiciales

–No se aplican, para la asignación de los juicios a los abogados, criterios que permitan una distribución proporcionada y equitativa de las causas.

–Existe una notoria desproporción en el número de causas asignadas a cada uno de los abogados, toda vez que algunos tienen individualmente a su cargo la gestión de más de 400 juicios, mientras que otros poseen sólo 1 o 2.

–En algunos casos, el volumen de juicios asignado a cada abogado superaría la capacidad de los profesionales para efectuar un control adecuado de ellos.

–La importancia de estas observaciones radica en que, en ese contexto, el amplio volumen de causas podría resentir la defensa del Estado en juicio.

–En la dirección no existen controles sobre el trámite de las causas. Las únicas verificaciones están relacionadas con la contestación de demandas, efectuadas con el fin de unificar criterios entre el responsable del grupo, los coordinadores de enlace y juicio y el profesional actuante.

3. Archivo de las carpetas de juicios

–No existe sistema de archivo de carpetas que permita a cualquier integrante de la Dirección General conocer la ubicación de las mismas.

–La falta de un archivo sistemático afecta el acceso a los antecedentes judiciales, sobre todo los de antigua data, cuando, por cualquier motivo, el profesional responsable no se encuentra presente para la consulta.

#### 4. Sistema informático

–Existe una falta de seguridad en el sistema informático de la DGAJ debido a que no se encuentra integrado a la red del ministerio y no hay configurados usuarios con requisitos mínimos de seguridad (por ejemplo, claves de acceso con período de caducidad, extensión, etcétera).

–No se prevé clave alguna para el ingreso a la CPU que tiene implementado el sistema en el sector, y cualquier persona puede acceder a la información disponible.

–No se realiza un *back up* en soporte magnético removible, que a su vez se guarde en lugar adecuado.

–La carga de información es realizada por personal administrativo y no existe en el sector un operador con conocimientos jurídicos suficientes que intervenga en el ingreso de los datos (monto de la demanda, probabilidad de sentencia favorable, etcétera).

–Los abogados del organismo en ocasiones no informan las modificaciones de los estados procesales, aduciendo la gran carga de tareas que soportan.

–En relación con los juicios que tramitan en el interior del país, los letrados informan sobre la iniciación del proceso y las sentencias, omitiendo la carga de las etapas intermedias.

–Se constató que no existen en la base de datos montos que sí figuran en las carpetas de juicios: 8.053, monto reclamado \$376.900; 11.635, monto reclamado \$13.000, y 7.933, monto \$520.702,48, y montos que difieren de los obrantes en las carpetas y expedientes judiciales: carpetas 14.043 y 12.387.

–Se verificó que existen en la base de datos números de expedientes judiciales que no coinciden con los que figuran en las carpetas 13.426 y 15.685.

–El estado procesal que surge de la base de datos difiere del que consta en las carpetas y en los expedientes judiciales. Carpetas: 12.413, 16.303, 16.142, 15413/1, 13.481, 11.635, 12.476 y 7.931.

#### 5. Obligación de informar a la Procuración del Tesoro de la Nación

–No existen elementos que acrediten la remisión –o recepción– de los informes mensuales que deben enviarse a la Procuración del Tesoro de la Nación ni de los proyectos de demanda iniciados por el Ministerio de Economía.

–El auditado informó que la remisión de información se concreta por vía de correo electrónico, sin elementos que la certifiquen, con lo que no se garantiza la inviolabilidad de los datos.

6. Juicios a cargo del ministerio - Cantidad de abogados - Montos involucrados en los procesos.

–No hay concordancia entre la cantidad de profesionales que surge del soporte magnético (base de datos al 31/12/01) suministrado por la DGAJ (56) y el informado mediante nota 012093 del 30/12/02 (55), lo que motivó un pedido de aclaración, informando el auditado mediante nota 3.479 del 22/05/03 que el total ascendía a 49. En todos los casos se excluyeron los pertenecientes al ex Ministerio de Infraestructura.

–No concuerda el monto total de los juicios que surge del soporte magnético entregado por el auditado (\$ 3.807.552.696,17) con el total de juicios informado (\$ 2.068.315.238,84) ni con el comunicado al momento de solicitar aclaraciones (nota DGAJ 3.479, \$ 3.738.414.207,59). En todos los casos se excluyeron los correspondientes al grupo “Infra”.

Carpetas de antecedentes judiciales:

a) Se verificó una falta de uniformidad entre la información que surge de la base de datos *Advocatus*, el contenido de las carpetas internas y el estado procesal de los juicios en sede judicial.

b) Existen carpetas cuyo contenido se encuentra desordenado (contienen hojas sueltas, carecen de orden cronológico, foliatura, etc.).

c) No todos los escritos presentados en sede judicial tienen su correspondiente copia en las carpetas, lo que dificulta el conocimiento de la actividad desarrollada por el organismo en los expedientes judiciales.

d) En el 5 % de las carpetas se encontró agregada documentación relacionada con otros juicios.

e) Se verificó en el 23 % de las carpetas la falta de escritos y resoluciones judiciales.

f) Las carpetas que se tuvieron a la vista no cuentan con una hoja de ruta que permita conocer las etapas judiciales cumplidas.

El sistema de gestión procesal, junto a las observaciones señaladas precedentemente, revela serias falencias en el control interno de la DGAJ.

En autos “Edesur S.A. c/Estado Nacional. Dirección Nacional de Bienes del Estado s/escrituración” (carpeta interna 12.811), la actora reclamó la escrituración de inmuebles, con base en un boleto de compraventa celebrado con el Estado.

El Ministerio de Economía solicitó el rechazo de la demanda con imposición de costas a la contraria.

Se celebraron luego tres audiencias convocadas por el juez; en la última, el Estado manifestó estar en condiciones de cumplir con la pretensión principal de Edesur, sin efectuar propuesta alguna relativa a la forma de imposición de las costas, las que al 14 de mayo de 1999 ascendían a \$ 834.150.

Pudo el Estado allanarse y eximirse de las costas, o bien intentar acordar la distribución por su orden en la tercera audiencia mencionada.

7. Información remitida a la Contaduría General de la Nación

—Debido a la falta de actualización de la base de datos, los cuadros remitidos por el auditado a la CGN, en cumplimiento del artículo 10 de la disposición CGN 38/01, no contendrían información fidedigna respecto de los montos de las sentencias y de los juicios en trámite.

#### *Respuesta del organismo*

Habiéndose conferido vista del proyecto de informe al organismo auditado, éste respondió a la AGN por nota SLyA 87/2003, formulando las siguientes consideraciones:

Con relación al punto 1. “Trámite de las actuaciones”, pone en conocimiento de la AGN que es exacto que el sector no cuenta con un manual de procedimientos y que se tiene presente lo expuesto.

Respecto del punto 2. “Distribución y control de las causas judiciales”, el organismo expresa que existe en la DGAJ un universo de abogados que van desde profesionales recién recibidos, hasta otros con muchos años de servicios, altamente especializados en temáticas específicas.

Puntualiza que al 31-12-01 la cartera judicial estaba dividida en dos ministerios, el de Economía y el de Infraestructura y Vivienda, mientras que al momento de efectuarse las tareas de auditoría, las carteras judiciales estaban nuevamente unificadas, y un número importante de abogados que prestaban servicios en el ex Ministerio de Economía fueron reemplazados por otros con la conformación del Ministerio de Economía e Infraestructura. Esta circunstancia es la que incidió por ejemplo en algunas desproporciones entre los distintos profesionales.

Indica asimismo que, por un involuntario error en el traspaso de carteras judiciales de los abogados que dejaron de prestar servicios, pueden aparecer en el sistema informático profesionales con 1 o 2 causas judiciales.

La segunda parte o conclusión que se desprende de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, es también un criterio compartido por las máximas autoridades de la DGAJ como por las autoridades con responsabilidad política sobre el área.

En cuanto a la implementación de un sistema de control que permita verificar la gestión procesal de los juicios, el auditado entiende que la puesta en funcionamiento de la nueva versión del sistema informático *Advocatus Plus* proporcionado por la Procuración del Tesoro de la Nación permitirá, a través de la intervención directa de cada uno de los profesionales, un seguimiento actualizado de las causas.

En referencia al punto 3. “Archivo de las carpetas de juicios”, el auditado manifiesta que es real y concreto el problema existente con el archivo de las

actuaciones, y que en las actuales circunstancias el cumplimiento de las recomendaciones y sus observaciones, se tornan sumamente complejas.

En cuanto al punto 4. “Sistema informático”, responde que el sistema *Advocatus Plus* no fue incorporado a la red del ministerio por razones ajenas a la DGAJ y que el *Advocatus Plus* actual que corre bajo el sistema operativo DOS ya cuenta con su nueva versión para Windows, lo cual permitirá que cada uno de los profesionales con causas a su cargo sea el responsable de incorporar toda la información que se estime pertinente a la base de datos. Estima que de esta manera la gran mayoría de las observaciones y recomendaciones formuladas por la AGN quedarían superadas.

Respecto del lugar físico en el que el área informática de la dirección presta servicio, el Ministerio de Economía expresa que si bien hasta la fecha no han existido problemas desde el punto de vista de la seguridad, tomando en cuenta las recomendaciones de la AGN, se van a configurar claves de acceso a las distintas CPU del sector de registro informático, así como claves de protección.

Aclara asimismo que el personal que integra el área, mas allá de no contar con abogados en el sector posee la suficiente capacidad, experiencia y entrenamiento para la correcta carga de todos los datos que requiere el sistema.

En relación con lo observado respecto del *back up*, sostiene que para subsanar esta observación se van a realizar en el futuro dos copias en *zip*, una que quedará en el lugar de trabajo y otra que seguirá en poder de la responsable del sector.

En lo relativo al punto 5. “Obligación de informar a la Procuración del Tesoro de la Nación”, responde el auditado que respecto de la seguridad en el envío de la información, el procedimiento actual cumple con lo recomendado por la AGN en el informe en vista.

Por su parte, en referencia al punto 7. “Información remitida a la Contaduría General de la Nación”, el organismo expresa que tanto la observación, como su consecuente recomendación serán superadas con la implementación del nuevo sistema *Advocatus Plus*.

Mediante nota SLyA 174/03, ampliatoria de la nota SLyA 87/2003, la DGAJ efectuó consideraciones respecto de observaciones que no habían sido consideradas en la nota remitida en primer término.

En tal sentido, y en relación con el punto 4.4 “Sistema informático”, manifiesta que las diferencias señaladas en la observación obedecen, entre otras causas, al cúmulo de tareas que tienen asignadas los profesionales del sector.

Respecto de las causas que tramitan en el interior del país, señala que los letrados que las tienen asignadas, limitan su actuación a la remisión de instrucciones a los delegados de las distintas jurisdic-

ciones para la contestación de la demanda, apelación de cautelar, citación de terceros, etc. A partir de ese momento, el delegado correspondiente es quien continúa con el trámite de la causa en las etapas procesales pertinentes, y pide instrucciones específicas cuando considera necesaria la intervención de la DGAJ por lo que resulta imposible la carga en el sistema de datos de las etapas intermedias realizadas en la jurisdicción correspondiente.

En cuanto al punto 6. "Juicios a cargo del Ministerio. Carpetas de antecedentes judiciales", el organismo expresó que con relación a los autos caratulados "EDESUR S. A. c/Estado nacional. Dirección Nacional de Bienes del Estado s/Escrituración", a las dos primeras audiencias la parte actora no compareció y que en la tercera audiencia las partes no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio, ya que el actor requirió la prosecución del juicio por escrituración, por lo que el pedido de 90 días de suspensión de los plazos judiciales para proceder a la escrituración requerido por el Estado nacional quedó supeditado a la resolución del juez de la causa, habiendo sido dicha suspensión concedida, mediante resolución judicial de fecha 6 de septiembre de 1999.

De las constancias documentales relevadas por esta auditoría, no surge el tratamiento del tema costas, no obstante existir negociaciones entre las partes previas a las audiencias.

Puede leerse en el acta de la tercera audiencia a la que asistieron las partes que el representante del Estado manifestó estar en condiciones de escriturar a esa fecha dos de los tres inmuebles cuya escrituración se reclamaba, solicitando un plazo de 90 días para firmar la escritura del inmueble restante.

La resolución de fecha 6 de septiembre de 1999, a la que hace referencia la auditada, dispuso la suspensión del procedimiento sólo respecto de la escritura del tercer inmueble.

Se ratifica entonces la observación en cuanto a que si el Estado estuvo en condiciones de ofrecer el cumplimiento destinado a satisfacer las pretensiones del actor: esto es, el otorgamiento de escritura de los inmuebles en cuestión (con la particularidad de pedir la prórroga para efectuar la escritura de uno de ellos) pudo haber efectuado, además, una propuesta relativa a las costas del juicio durante la audiencia a la que asistió la contraparte o fuera de la misma.

## 6. Recomendaciones

En virtud de las observaciones efectuadas, la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

### 1. Trámite de las actuaciones

–Elaborar un manual de normas que permita conocer las tareas desarrolladas en el sector y todo lo relacionado con la ejecución y control de los procedimientos aplicados.

### 2. Distribución y control de las causas judiciales

–Asignar las causas según criterios que permitan una equitativa distribución, procurando que el volumen de juicios asignados a cada abogado posibilite una adecuada gestión y control de los mismos.

–Implementar un sistema de control que permita verificar la gestión procesal de los juicios y no se limite sólo a la unificación de criterios de defensa en las causas a su cargo.

### 3. Archivo de las carpetas de juicios

–Implementar un sistema de archivo de las carpetas de juicios que permita la consulta a cualquier integrante de la dirección.

### 4. Sistema informático.

–Integrar el sistema informático de la DGAJ a la red del ministerio. Mientras tanto, se deben configurar claves de acceso a la respectiva CPU "servidor" del sector.

–Realizar un *back up* periódico, el que debe ser resguardado fuera del sector en un lugar ignífugo y bajo llave.

–Modificar el sistema de ingreso de datos, de manera que cada abogado ingrese los referentes a las causas bajo su gestión.

–Mantener actualizada su base de datos.

### 5. Obligación de informar a la Procuración del Tesoro de la Nación

a) Conservar constancia de la remisión o recepción de los informes enviados a la PTN, a fin de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente

b) Enviar a la PTN la información de manera encriptada o mediante el empleo de otro método que resguarde los datos de posibles alteraciones.

### 6. Juicios a cargo del ministerio

Cantidad de abogados. Montos involucrados en los procesos.

–Arbitrar los medios a fin de que la información emitida por la DGAJ sea uniforme y real.

–Implementar los medios necesarios, para que la información vinculada con los montos involucrados en los juicios a cargo de la DGAJ resulte uniforme, real y actual.

### Carpetas de antecedentes judiciales

a) Actualizar la información de la base de datos "Advocatus", en coordinación con el contenido de las carpetas internas y el estado real de los juicios.

b) Mantener las carpetas ordenadas, actualizadas y completas, de manera que permitan conocer en forma acabada el estado de las causas (corresponde a observaciones c), d), y e), f) Implementar en cada carpeta una hoja de ruta que permita conocer los pa-

ses judiciales cumplidos, facilitar la gestión judicial y mantener actualizado el sistema informático.

7. Información remitida a la Contaduría General de la Nación.

La información que la DGAJ extrae de su base de datos y emite en cumplimiento de disposiciones normativas, debe reflejar de manera fidedigna, integral y actual el estado y los valores comprometidos en los juicios a su cargo.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 527/03 y 532/03, Auditoría General de la Nación remite resolución 171/03 y descargo respectivamente, sobre el relevamiento y evaluación del ambiente de control, verificación de la documentación y los registros, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por el control externo, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 154-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXIII

## INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02 Y AL 31/12/03 DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES

(Orden del Día N° 87)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/2002 y al 31/12/2003 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-617/03 - Resolución AGN 190/03*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2002, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado a través de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscriptos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRF), respectivamente.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros



contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se expone:

a) En la visita a la Delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza, se ha solicitado la documentación respaldatoria correspondiente a los fondos transferidos por el PROSAP, sin recibir repuesta afirmativa al respecto, tal como sucedió en el ejercicio anterior. FAO insiste en que los antecedentes en cuestión no se ponen a disposición en función que la auditoría externa únicamente se puede realizar a través de sectores independientes contratados por dicha entidad con sede regional en Santiago de Chile, no estando la firma de FAO-Mendoza autorizada a facilitar la documentación requerida. La AGN sostiene que de acuerdo al convenio celebrado entre PROSAP/PNUD (ARG/00/008), según indica la cláusula 3.4.c), el organismo internacional debe facilitar la totalidad de la documentación solicitada. El importe rendido por FAO al PROSAP durante el ejercicio auditado asciende a u\$s 542.223 (\$ 1.973.691,22) y el saldo pendiente de rendición al 31/12/02 alcanza a u\$s 1.246.100 (\$ 4.211.818).

El importe de u\$s 542.223 se expone en la nota 7 "Convenios" y representan el 3,55 % de las aplicaciones -Ejecución Proyecto BIRF- al 31/12/02 expuestos en el estado citado en "Estados auditados" punto a) (dólares estadounidenses). Asimismo, existen discrepancias en el saldo al cierre de la disponibilidad de fondos en poder de FAO. Sobre el particular, según nota 7 a los estados financieros del Programa Disposición de Fondos BIRF-PNUD-FAO dicho saldo asciende al 31/12/02 a u\$s 1.246.100 (transferencia-rendiciones).

No obstante, el PNUD informa (FOMS) que el saldo a esa fecha asciende a u\$s 1.376.998. A su vez, el asistente técnico principal (ATP) señaló que el saldo real al 31/12/02 es de aproximadamente dólares 800.000, y que la información del PROSAP y del PNUD es incorrecta, pero no puede informar el importe exacto ni facilitarnos la documentación dado lo expresado en su nota (211-03) dirigida al superintendente general de irrigación el 15 de julio de 2003.

b) SENASA: respecto de la solicitud de desembolso 80, las inversiones realizadas con aportes locales ascienden a \$ 5.035.451,41 (u\$s 5.035.451,41). No obstante de haberse solicitado con anticipación los expedientes objeto de la muestra, los mismos no fueron puestos a disposición en tiempo y forma. Una vez presentados, de acuerdo a la forma de presentación y de archivo de documentación que mantiene el SENASA, no fue posible verificar la correspondencia entre los montos incluidos como gastos de contrapartida local con los objetivos propios de cada uno de los programas involucrados.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

1. En el rubro "Asistencia técnica y consultores" del estado mencionado en "Estados auditados" punto d) (anexo IV-Mendoza - Resto del programa) se incluye la suma de \$ 2.326.465,22 correspondientes a los gastos rendidos por FAO al PROSAP bajo el convenio FAO/PNUD (ARG/00/008). Al respecto, no obstante lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" punto a), cabe informar que sobre el total de pagos (\$ 326.497,51, el 14 % del rubro) correspondientes a los honorarios de consultores se informó (nota del jefe de la Dependencia de Apoyo a la Gestión FAO de fecha 28/8/03) que a los profesionales contratados por ese subprograma "...no se les exige boleta de honorarios" (factura y/o recibo). Cabe recordar que de acuerdo al punto 3.1.2 del citado convenio, FAO "adoptará todas las medidas practicables para asegurar que la prestación de los servicios, así como su personal y consultores, cumplan con las leyes, reglamentos y otros instrumentos con fuerza de ley aplicables en la República Argentina en relación con los servicios que se han de prestar en el marco de este acuerdo".

2. En el rubro "Orígenes de fondos-otros-otros" (anexo 1) del estado citado en "Estados auditados" punto a) se incluyen retenciones a depositar por \$ 19.584,18 con saldo deudor como consecuencia de no haberse registrado el devengamiento en su momento. El concepto debe exponerse como aplicaciones de fondos del ejercicio 2002.

3. De acuerdo con lo informado en el rubro "Aplicaciones-créditos" del estado mencionado en el apartado "Estados auditados" punto a), al 31 de diciembre de 2002, existen créditos con distintos organismos por un total de \$ 2.247.263,22 que se encuentran pendientes de rendir. Respecto del ítem "UEC-Pago por cuenta SENASA", \$ 2.083.863 que corresponden a los fondos devueltos por el programa a la SAGPyA en cumplimiento de la addenda firmada el 6 de agosto de 2001, se pudo verificar que el PROSAP no cuenta con la documentación que respalda los gastos realizados por el SENASA. El 30 de septiembre de 2003 el programa y SENASA firmaron un acuerdo donde el organismo se compromete a rendir durante los ejercicios 2003 y 2004 gastos elegibles hasta alcanzar la suma adeudada. Respecto al resto de los créditos -\$ 163.400,22-, éstos cuentan con una antigüedad significativa y al cierre de las tareas de campo no se encuentran debidamente rendidos. Los conceptos observados representan el 2,46 % de las aplicaciones del ejercicio 2002 y el 0,97 % sobre las aplicaciones acumuladas.

4. De acuerdo con lo informado en el rubro "Aplicaciones-convenios" del estado mencionado en el apartado "Estados auditados" punto a), al 31 de diciembre de 2002 existen varios convenios a rendir por distintos organismos que alcanzan un total de \$ 11.312.543,22.

a) Respecto del ítem “IICA-Carta entendimiento”, se trata de un pago realizado con fecha 26/8/98 que aún no se encuentra rendido “el IICA presentó copias de las rendiciones a este convenio y a la fecha está siendo analizada la documentación que respalda la misma”, sobre el particular “se considera el saldo adeudado al 31/12/02 por el mismo importe (300.000) tanto en dólares como en pesos, siendo que la transferencia a dicho organismo internacional se efectuó en dólares”.

b) El ítem “Convenio IICA-SENASA Picudo” u\$s 849.812,47 corresponde a un crédito que presenta una antigüedad significativa y además el programa considera que se trata de dólares mientras que IICA entiende que son pesos, por lo que el Ministerio de Economía deberá resolver la diferencia.

c) El ítem “IICA Procom Procor” presenta un atraso significativo en su devolución e idéntica controversia a la descrita en el punto b) precedente. Los conceptos observados en los puntos a), b) y c) representan el 1 % de las aplicaciones del ejercicio 2002.

d) No fue tenida en cuenta la revaluación al cierre de diversos ítem según si el crédito fuera constituido en dólares o en pesos, produciéndose discrepancias en la información expuesta.

5. En el estado citado en “Estados auditados” punto c) (pesos y dólares estadounidenses) en los rubros “Créditos varios” y “SENASA-PROSAP”, del activo y pasivo respectivamente, se expone el crédito interno que, tal como fuera considerado en el ejercicio anterior, no constituye un crédito y deuda hacia terceros.

6. Respecto a la modificación producida al convenio de préstamo a través del decreto 2.443/02 del 2/12/02, téngase en cuenta lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” punto b).

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/02, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

b) Estado de inversiones acumuladas por el ejercicio finalizado el 31/12/02, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares.

c) Balance general al 31/12/02 expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

d) Notas a los estados financieros y que forman parte de los mismos.

e) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I-Fuentes de Fondos del Programa correspondientes al período finalizado el 31/12/02, expresado en pesos y dólares estadounidenses.

2. Anexo II-Bienes y Equipos al 31/12/2002, expresado en pesos.

3. Anexo III-Obras Civiles al 31/12/02, expresado en pesos.

4. Anexo IV-Asistencia Técnica y Consultores UEC al 31/12/02, expresado en pesos.

5. Anexo V-Capacitación al 31/12/02, expresado en pesos.

6. Anexo VI-Costos Recurrentes al 31/12/02, expresado en pesos.

7. Anexo VII-Ejecución Convenios al 31/12/02, expresado en pesos.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” puntos a) y b), y en el apartado “Aclaraciones previas” puntos a), b) y c) y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” puntos 1, 2, 4 d) y 5, los estados financieros auditados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31/12/02.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado la documentación que respalda los estados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, convenio de préstamo 899/OC-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios. El alcance del informe de la AGN se vio limitado por lo siguiente:

SENASA: respecto de la solicitud de desembolso 80, las inversiones realizadas con aportes locales ascienden a \$ 5.035.451,41 (u\$s 5.035.451,41). No obstante de haberse solicitado con anticipación los expedientes objeto de la muestra, los mismos no fueron puestos a disposición en tiempo y forma. Una vez presentados, de acuerdo a la forma de presentación y de archivo de documentación que mantiene el SENASA, no fue posible verificar la correspondencia entre los montos incluidos como gastos de contrapartida local con los objetivos propios de cada uno de los programas involucrados.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señaló:

1. Las solicitudes de desembolso 74 al 89 incluyen cifras no reconocidas por el BID, por lo que el monto aprobado por éste presenta una diferencia de lo solicitado por el programa.

2. Respecto de la solicitud de desembolso 80, el Banco utiliza un valor de \$ 2,34 por dólar sin tomar en consideración las fechas de efectivo pago, lo que representa una diferencia de u\$s 401.265,43 a favor del proyecto (aprobado por el Banco –Financiamiento BID u\$s 1.145.061,43- 2-2-3 Mendoza–, según auditoría u\$s 1.546.326,91).

La AGN auditó el estado de solicitudes de desembolsos efectuados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la Auditoría General de la Nación opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y el apartado “Aclaraciones previas” punto 1 y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” punto 2, el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro del contrato de préstamo 899/OC-AR (BID).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo 4.150-AR.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, señaló:

a) Con relación a la solicitud de retiro de fondos 37, detallada en el estado citado en “Estados auditados”, la misma se expone erróneamente restando en las columnas “Monto solicitado”, “Monto aprobado por el Banco” y “Monto acreditado por el Banco”.

b) Existe una diferencia de u\$s 809,87 en la solicitud de retiro de fondos 33 entre el total solicitando (u\$s 608.317,26) y el monto desembolsado (u\$s 607.507,39) producto de un error de suma en el monto expuesto en la mencionada solicitud.

La AGN auditó el estado de solicitudes de desembolsos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la Auditoría General de la Nación opinó que, excepto por lo expuesto en el

apartado “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos, correspondiente al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiro del contrato de préstamo 4.150-AR (BIRF).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado detallado en I- siguiente, por el ejercicio finalizado el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscriptos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señaló:

a) Durante el ejercicio 2002 se procedió al cierre de la cuenta especial 500154/9 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, procediéndose a transferir los fondos disponibles a la cuenta 331263/0 abierta en el mismo banco, la que se constituye en la nueva cuenta especial del proyecto.

b) Con referencia a la solicitud 31 por dólares 310.000, el desembolso se efectuó directamente al PNUD, por lo tanto no fue canalizado a través de la cuenta especial.

La AGN auditó a los siguientes estados:

Estado de la cuenta especial - BIRF al 31/12/02, expresado en dólares.

– Cuenta 500154/09 Banco de la Nación Argentina en dólares estadounidenses, y

– Cuenta 331263/0 Banco de la Nación Argentina en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del Convenio de Préstamo BIRF 4.150-AR.

En la nota 1.563/03-P y en los considerandos la AGN informa que se verificó una importante subejecución del proyecto más allá que el plazo para el desembolso final del financiamiento era el 26-3-01 y el Banco ha otorgado prórroga para el plazo final de desembolsos hasta el 26/9/03.

*Expediente O.V.-436/04 - Resolución AGN 116/04*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscriptos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se expone:

a) Con motivo de la visita realizada a la EPAF de la provincia de Mendoza [delegación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ubicada en la Dirección General de Irrigación (DGI) de la citada provincia] donde en ejercicios anteriores la Auditoría no tuvo la posibilidad de obtener información financiera de la mencionada operatoria financiada por el programa, así como tampoco la documentación de respaldo de la misma, situación que derivó en una limitación al alcance sobre las transacciones canalizadas a través del Programa de Riego y Drenaje para la Provincia de Mendoza PNUD/FAO/ARG/00/008, expuesta por la AGN en el dictamen del ejercicio cerrado el 31/12/02.

Atento que el organismo administrador, convenio FAO, insiste que la auditoría externa únicamente se puede realizar a través de firmas independientes contratadas por dicha entidad, en el transcurso de la presente auditoría la UEC procedió a gestionar y realizar una reunión con autoridades de FAO, DGI-Mendoza, BID, PROSAP y AGN, con el objeto de lograr un acuerdo que permitiera salvar las limitaciones expuestas precedentemente. Se acordó que el organismo administrador daría acceso a la documentación solicitada o emitiría un informe de auditoría financiera emitido por auditores independientes que

oportunamente permitiera a la AGN relevar los papeles de trabajo; en este último caso se convino que en el momento que la Auditoría visitara la EPAF de Mendoza, la FAO mandaría un auditor para que en la misma fecha realice una auditoría al proyecto y produzca un informe, teniendo acceso al mismo, así como también a los papeles de trabajo.

El 4/6/04 se recibe vía correo electrónico una "certificación de las cuentas" del proyecto de referencia donde se manifiesta que las mismas son razonables y están de acuerdo con las reglas financieras y regulatorias de FAO, documento que no se ajusta a lo previamente acordado.

La rendición de FAO al PROSAP (sin documentación de respaldo) durante el ejercicio auditado asciende a u\$s 553.199 (\$ 1.604.277,10) y el saldo pendiente de rendición al 31/12/03 alcanza a u\$s 692.901 (\$ 1.995.554,88.). El importe de u\$s 553.199,00 se expone en nota 7 "Convenio" y representa el 12,24 % de las aplicaciones -Ejecución Proyecto BIRF- por el ejercicio 2003 expuesto en el estado citado en el apartado "Estados auditados" punto a).

Por otra parte, el asistente técnico principal (ATP) informa que la ejecución real durante el año 2003 asciende a u\$s 672.003 (la información emitida por el auditor interno de FAO que se acompaña a la "certificación de la cuenta" asciende a u\$s 670.649,67).

Existe una diferencia de u\$s 118.804 respecto de lo expuesto en nota 7 a los estados financieros. Sobre las cifras acumuladas la limitación representa el 9,6 % (u\$s 1.915.913/u\$s 19.807.757,13) del total de aplicaciones BIRF.

b) SENASA: respecto de las aplicaciones -Ejecución Proyectos Aporte Nacional- del estado mencionado en el apartado "Estados auditados" punto a) (solicitud de desembolso 80 correspondiente a gastos del ejercicio 2001) se mantiene la limitación correspondiente al ejercicio anterior sobre las inversiones realizadas con aportes locales y que ascienden a \$ 5.035.451,41 -u\$s 5.035.451,41- (los comprobantes de respaldo no se pudieron apropiar a los objetivos del proyecto -gastos en plomería, asesoramiento jurídico, periodistas, servicios de limpieza, veterinarios, vacunadores, inspectores-, observándose comprobantes enmendados y no salvados y archivos desordenados). Durante el corriente año el monto en cuestión se refleja en los saldos acumulados del citado estado financiero y representa el 8,75 % del rubro al 31/12/03.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

1. En el rubro "Asistencia técnica y consultores" del estado mencionado en el apartado "Estados auditados" punto c) [detallado en el anexo IV (ver I-e) 2. 3) -Mendoza- Resto del Programa-] se incluye la suma de \$ 1.604.277,10 correspondiente a gastos de consultoría rendidos por FAO al PROSAP bajo el convenio FAO/PNUD (ARG/00/008). Al respecto, sin

perjuicio de lo ya señalado en *a)* precedente, cabe informar también que sobre el total de pagos correspondientes a honorarios de consultores se informó (se hace mención a la nota del jefe de la Dependencia de Apoyo a la Gestión de FAO de fecha 28/8/03) que a los profesionales contratados por ese sub-programa "...no se les exige boleta de honorarios" (factura y/o recibo). Cabe recordar que de acuerdo al punto 3.1.2 del citado convenio, FAO "adoptará todas las medidas practicables para asegurar que la prestación de los servicios, así como su personal y consultores, cumplan las leyes, reglamentos y otros instrumentos con fuerza de ley aplicables en la República Argentina en relación con los servicios que se han de prestar en el marco de este acuerdo".

2. De acuerdo con lo informado en el rubro "Aplicaciones -Créditos" del estado citado en el apartado "Estados auditados" punto *a)*, al 31 de diciembre de 2003, tal como se detalla en nota 7 a los estados financieros, existen créditos con distintos organismos por un total de u\$s 691.495,67 que se encuentran pendientes de rendir. Además, respecto del ítem "UEC - Pago por cuenta SENASA" por un total de u\$s 582.085 incluido dentro del anterior, que corresponden a fondos remitidos por el programa a la SAGPyA en cumplimiento de la addenda firmada el 6 de agosto de 2001, el PROSAP no cuenta con la documentación que respalda los gastos realizados por el SENASA. El 30 de septiembre de 2003 el programa y SENASA firmaron un acta acuerdo donde de este último se compromete a rendir durante los ejercicios 2003 y 2004 gastos elegibles hasta alcanzar la suma adeudada; cabe aclarar que hasta la fecha de cierre de las tareas de campo dicho organismo (SENASA) no había presentado rendición alguna al proyecto. Respecto del resto de los créditos -u\$s 109.410,67-, éstos cuentan con una antigüedad significativa y al cierre de las tareas de campo no se encuentran debidamente rendidos. Los conceptos observados representan el 3,77 % de las aplicaciones del ejercicio 2003 y el 0,35 % sobre las aplicaciones acumuladas.

3. De acuerdo con lo informado en el rubro "Aplicaciones" - Convenios del estado mencionado en el apartado "Estados auditados" punto *a)*, al 31 de diciembre de 2003 existen convenios a rendir por distintos organismos que alcanzan un total de dólares 5.628.786,24.

*a)* Respecto del ítem "IICA (Instituto Internacional de Cooperación Agropecuaria) - Carta entendimiento" por un total de \$ 300.000 (u\$s 102.389,08) se trata de una transferencia realizada por el programa con fecha 26/8/98 y que si bien, tal como se describe en la citada nota, fue rendido por el IICA, aún no se encuentra cancelado.

Según respuesta del IICA, por nota CRS/AR 0865 del 15 de junio de 2004, a una circularización de saldo solicitada por la AGN, dicho convenio fue totalmente rendido durante los ejercicios 1999 y 2000.

*b)* El ítem "Convenio IICA-SENASA Picudo" u\$s 54.693,11 (\$ 160.250,92) corresponde a un crédito que presenta una antigüedad significativa y además el programa considera que se trata de dólares mientras que IICA entiende que son pesos, por lo que el Ministerio de Economía deberá resolver esta diferencia. De la respuesta de IICA, según nota citada en *a)* precedente, no se pudo conciliar la información, ya que no resulta coincidente con la expuesta en los estados financieros (nota 7), y la UEC hasta la fecha no terminó con la conciliación correspondiente.

*c)* El ítem "IICA Procom Procor" u\$s 269.808,15, sin perjuicio de lo señalado en "Aclaraciones nota 7 Créditos -Convenios" dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción 14.056 (el saldo adeudado debe expresarse en pesos), presenta un atraso significativo en su devolución e idéntica controversia a la descripta en el punto *b)* precedente (respuesta de IICA). Según nota mencionada en el punto *a)* anterior, no se pudo conciliar la información, la cual no resulta coincidente con la expuesta en los estados financieros (nota 7), la UEC hasta la fecha no terminó con la conciliación. Los conceptos observados en los puntos *a)*, *b)* y *c)* representan el 2,5 % de las aplicaciones del ejercicio 2003.

*d)* Fue incorrecta la revaluación por el tipo de cambio al cierre, 1 u\$s = \$ 2,88, de los ítem que a continuación se detallan, según si el crédito fuera constituido en dólares o en pesos, produciéndose discrepancias en la información expuesta: IICA Carta entendimiento; Convenio Prosap-OEI A. Local; Prosap-PNUD SIIA 96/006 BID; Prosap-PNUD arg 96/007 BIRF; Prosap-PNUD arg 96/008 UEC BIRF; Prosap-PNUD arg 96/008 Cal. Alimentos; Prosap-PNUD-BIRF-FAO DGI; Conv. IICA add1 Procom-Bid. Ap local Conv. IICA-SENASA Picudo BID; Conv. IICA add3 Ap Local; Prosap-PNUD 02/001 Ap local; Prosap-PNUD 02/001 BID Ant.; Conv. Prosap-INDEC BID; Conv. Bid Prosap OIM Pcia. R. Negro; Conv. Bid Prosap OEI Pcia. R. Negro; Conv. Bid Prosap OEI Pcia. Mendoza; Conv. Bid Prosap Obispo Colombres; Birt Prosap Pnud Apoyo Fortal-SENASA; Conv. Birt Prosap OEI Mendoza; Birt Prosap Pnud PPCPA.

4. En el estado citado en el apartado "Estados auditados" punto *c)* en los rubros "Créditos y convenios" (nota 8 "Otros créditos") "PROSAP-SENASA", del activo y pasivo, respectivamente, se exponen 4.896.750 pesos y dólares estadounidenses, que tal como fuera considerado en ejercicios anteriores, no constituyen un crédito y deuda de y hacia terceros.

5. Con referencia a las cifras expuestas en el estado citado en el apartado "Estados auditados" punto *b)*, téngase en cuenta que la categoría 1.1 "Unidad Ejecutora Central" al cierre del ejercicio que ocupa a la Auditoría se encuentra sobreejecutada por u\$s 233.422,25 (fondos BID) y u\$s 1.775,31 (fondos BIRF).

6. Como hecho posterior al cierre se ha tomado conocimiento, por nota CAR 1.148 de fecha 10 de marzo de 2004, que el BID ha procesado la solicitud de desembolsos 101, que asciende a u\$s 762.664,07, por un importe inferior [en la categoría 2.28 (Grupo B) 2.2.6 Proyecto Prevención y Control de Incendios Forestales, adquisición por Licitación Privada de 3 camionetas y accesorios] de u\$s 101.135,70 declarando el gasto no elegible, como consecuencia de lo establecido en el Manual de Procedimientos Operativos del PROSAP (se debió realizar una licitación pública nacional). No obstante lo expuesto, por nota CAR 3.188/2004 de fecha 1º/7/04 el Banco rectifica su previa notificación (nota CAR 1.148) otorgando la elegibilidad de los bienes en cuestión.

7. En el estado citado en el apartado punto *b*) en la columna “Costo y financiamiento-Fondos BIRF” no se expone el presupuesto actualizado con motivo del redireccionamiento de los préstamos (4.150-AR) formalizado a través del decreto 2.443-02 (enmienda ómnibus) destinado a fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud (u\$s 5.000.000. Medicina y materiales médicos y leche enriquecida con hierro y u\$s 15.000.000. Medicina y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos).

8. Con referencia a las notas a los estados financieros expuestas en el apartado “Estados auditados” punto *d*), téngase en cuenta que las dos últimas se identifican con el mismo número, 8 (ocho).

9. En nota 7 –Créditos– a los estados financieros si bien fueron corroborados los valores al cierre (saldo final u\$s y saldo final \$), con las excepciones expuestas en “Aclaraciones previas” punto 3, en los saldos al inicio se mantienen los errores de suma y valuación que vienen del ejercicio anterior.

La AGN auditó los siguientes estados:

*a*) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses.

*b*) Estado de inversiones acumuladas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior y anexo complementario, expresados en dólares estadounidenses.

*c*) Balance general al 31/12/03 expresado en pesos y dólares estadounidenses.

*d*) Notas (1 a 8) y anexos (orígenes BID-BIRF-UEC, gastos financieros) a los estados financieros y que forman parte de los mismos.

*e*) Información financiera complementaria que incluye:

1. Anexo I - Fuentes de Fondos del Programa correspondientes al período 2003, expresado en pesos y dólares estadounidenses.

2. Ejecución por subcategoría de gastos correspondientes al período 2003, expresado en pesos:

1) Anexo II - Bienes y Equipos al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

2) Anexo III - Obras Civiles al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

3) Anexo IV - Asistencia Técnica y Consultores UEC al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

4) Anexo V - Capacitación y Ferias al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

5) Anexo VI - Costos Recurrentes al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

6) Anexo VII - Ejecución Convenios al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

3. Estado de la cuenta especial (BID), expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” puntos *a*) y *b*) y en el apartado “Aclaraciones previas” puntos *a*), *b*) y *c*) y excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” puntos 3, inciso *d*), y 4, los estados señalados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31 de diciembre de 2003.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiada con recursos provenientes del contrato de préstamo 4.150-AR, suscripto el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señaló que con referencia a las erogaciones incluidas en las solicitudes de retiro de fondos 40 y 45, categoría 1.c. por un total de u\$s 1.095.422 (40: dólares 542.223 y 45: u\$s 553.199), téngase en cuenta lo expuesto en el informe de auditoría sobre estados financieros en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” punto *a*) y “Aclaraciones previas” punto 1.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolsos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares.

En apartado "Dictamen", la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas" precedente, el estado señalado resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de retiros de fondos, que fueron emitidas y presentadas al Banco durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 4.150-AR (BIRF).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 899/OC-AR y 4.150-AR, suscriptos el 26 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

a) Con referencia a la solicitud 42 por dólares 236.895 el desembolso se efectuó directamente a Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), por lo tanto no fue canalizado a través de la cuenta especial.

b) Respecto de las solicitudes 38, 39, 43 y 49 el desembolso se efectuó directamente al PNUD, por lo tanto no fue canalizado a través de la cuenta especial.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial BIRF al 31/12/03, expresado en dólares (cuenta 331263/0 Banco de la Nación Argentina en dólares estadounidenses).

La AGN en el apartado "Dictamen" opinó que el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo BIRF 4.150-AR.

En la nota 883/04-P, en los considerandos y en el memorando, la AGN señaló la falta de acción de la UEC (Unidad de Coordinación Central) en subsanar las observaciones oportunamente formuladas en ejercicios anteriores respecto a incumplimientos en las pautas del Manual Operativo, falencias en el proceso de selección y contratación de consultores, registros y créditos con distintos organismos pendientes de rendición y con alto grado de morosidad.

Asimismo, se observaron falencias en el sistema contable respecto de la Unidad de Coordinación Central (UEC), Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Mendoza y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y de control interno (órdenes de pago, documentación respaldatoria, archivos, aplicación y seguimiento de multas, rendiciones y pedido de anticipo de fondos, criterios disímiles en la cancelación de obligaciones) en la UEP Mendoza y el SENASA.

Se detectaron falencias en el manejo de la caja chica existiendo comprobantes que no identifican a las personas que realizaron el gasto y comprobantes sin nombre del proyecto dirigidos a consumidor final o a nombre de particulares.

Con relación a la compra directa de bienes y equipos, no se encuentran las invitaciones a cotizar de los diferentes proveedores debidamente recepcionadas, lo que podría afectar la transparencia del proceso y, por otra parte, se observaron deficiencias en la rendición de gastos de viaje y en contrataciones efectuadas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 96/006 La Plata, todo lo cual amerita la instrucción de actuaciones sumariales a efectos de deslindar las responsabilidades emergentes. Además, se comprobaron serias irregularidades en la compra de vehículos efectuadas por la UEP de Chubut.

La AGN detectó serias irregularidades en el manejo de fondos del programa por parte de la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA) para el dictado de un curso de esa dirección, motivo por el cual debe darse intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Por otra parte, verificó que los profesionales contratados por el Subprograma del Convenio FAO/PNUD ARG/00/008 (se hace mención a la nota del jefe de la Dependencia de Apoyo a la Gestión de FAO de fecha 28/8/03) no se les exige factura o recibo de honorarios.

Por último, se constataron falencias en los registros de inventario de bienes y archivo de documentación que respalda las transferencias de bienes a las diferentes jurisdicciones en el caso de la UEC y UEP Chubut.

La AGN informó que el monto total del programa es de u\$s 336.505.000, que incluyen fondos del préstamo BID, firmado el 26-3-96, por un total de u\$s 125.000.000, desembolsados por un total de

u\$s 92.072.718,02 y fondos del préstamo BIRF, firmado el 20-1-98, por un total de u\$s 125.000.000, actualmente u\$s 105.000.000 desembolsados al 31-12-03 u\$s 36.649.975 –u\$s 12.000.000– fueron destinados al Ministerio de Salud.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 617/03 y 436/04, Auditoría General de Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03, respectivamente, del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/2002 y al 31/12/2003 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contratos de préstamo 899/OC-AR BID y 4.150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 155-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXXIV

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02 DEL PROYECTO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS NACIONALES

#### (Orden del Día N° 88)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con los estados financieros del ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales y consta de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

2. Informe de auditoría sobre los estados de gastos (SOE) del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

3. Informe de auditoría sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.



4. Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales.

5. Memorando a la dirección del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

1. *La AGN informa sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria respecto del ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295 AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y su posterior enmienda del 23 de septiembre de 1999. La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la unidad coordinadora de proyecto (UCP) creada al efecto.

#### I. Estados auditados

a) Balance general del proyecto al 31/12/02 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 6 que forman parte del mismo.

b) Estado de origen y aplicación de fondos por "componente/actividad", por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de origen y aplicación de fondos por categoría, por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

d) Estado de inversiones acumuladas (por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

f) Información financiera complementaria que incluye:

–Intereses ganados por la cuenta especial del préstamo.

–Programa CREMA (contrato de rehabilitación y mantenimiento). Fase I.

–Programa CREMA. Fase II.

–Avance físico de las obras (categorías 1 y 2 del préstamo) al 31/12/02 8 fojas.

La información precedente fue preparada por la unidad de coordinación del proyecto (UCP), de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y es de su exclusiva responsabilidad. Los estados financieros fueron presentados en su totalidad a con fecha 10/6/03 en tanto que los ajustados (definitivos) fueron recibidos por la AGN el 17/10/03. La tarea de la AGN tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 17/6/03 y el 17/10/03.

#### II. En el apartado alcance del trabajo de auditoría la AGN señala

Que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

a) A los efectos de contar la AGN con la confirmación por parte de las áreas respectivas de la DNV, se procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1) *Carta de abogados*: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información de la AGN sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 5/8/03 que en la División Judicial Capital no se registra tramitación de demanda alguna; sin embargo informan que surgen de los registros de la División Judicial Interior la tramitación de las siguientes causas:

–“Victorio Américo Gualtieri S.A. s/concurso preventivo”.

–Expediente 51.596, Juzgado Provincial Civil Comercial Nº 1, secretaría única, Dolores.

–“Luis Losi S.A. c/PEN y otros s/amparo”, expediente 2.038 “B”, Fº 244 Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2.

–“Luis Losi S.A. c/PEN y otra por medida cautelar”, expediente 3.039/ “B”, Fº 244, radicado en la Cámara Federal de Paraná.

Estos últimos se refieren a la pretensión de compensación de deudas que mantiene la DNV con la empresa por certificados de obra y créditos de AFIP contra la misma.

–“Paolini Francisco s/quiebra indirecta”, expediente 3.179 Juzgado Comercial Especial Nº 1 de San Juan.

No obstante la enunciación anterior, la AGN no ha sido informada sobre el estado procesal de dichas actuaciones así como sobre los montos involucrados.

2) *Servicio administrativo financiero*: a la fecha la AGN no ha recibido respuesta a los requerimientos de auditoría (procedimiento complementario) sobre las inversiones financiadas con contrapartida local por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02 (u\$s 35.240.300,70 que representan el 65,13 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones). El requerimiento original fue efectuado con fecha 19/6/03 (nota DCEE 177/03), recepcionado por la UCP BIRF el 23/6/03 y reclamado en reiteradas oportunidades.

b) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registran considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a aplicar el procedimiento de circularización a terceros (procedimiento sustantivo):

—A la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos enviadas (nota 174-DCEE del 19/6/03; nota 121-DCEE-SI 28/8/03 y nota 139-DCEE-SI 22/9/03) a los

proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 16.705.575,85 lo que representa el 42,31 % de la misma y el 13,39 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones.

—A su vez se verificaron discrepancias entre lo informado por algunos proveedores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 862.069,61 informado por los proveedores en defecto, según el siguiente detalle:

Pagos no informados o informado en defecto	\$ 891.709,11
Pagos informados o informados en exceso y no contabilizados en el programa	\$ 29.639,50
Diferencia neta	\$ 862.069,61

c) Durante el ejercicio 2002, el Poder Ejecutivo nacional (PEN) dictó el decreto 1.295/02 de fecha 19/7/02 por la cual se establece la metodología de redeterminación de precios para contratos de obra pública. A la fecha del presente la AGN no ha recibido la información relativa a las fechas de suscripción de las actas de adhesión entre la DNV y los contratistas, de acuerdo al mencionado decreto.

d) La conformación del fondo rotatorio al 31/12/02 según la unidad coordinadora BIRF era la siguiente:

	u\$s
Asignación autorizada inicial	27.000.000.000,70
Recupero asignación autorizada *	14.922.216,70
Fondo rotatorio al 31/12/02	12.077.783,30
<b>Composición:</b>	
Saldo (contable) de la Cuenta Especial al 31/12/02	1.561.914,20
Saldo (contable) de la Cuenta Escritural N° 3.075/81 al 31/12/02 (al tipo de cambio de cierre)	1.742.179,80
Diferencia de cambio	207.652,05
Pagos efectuados en 2002 no justificados al cierre:	
SOE 50	9.246.314,84
SOE 50 A	2.869.992,10
SOE 51 (por corrección de errores en las rendiciones anteriores)	(3.298.915,11)
SOE 52 <sup>1</sup>	3.371.255
Fondo rotatorio	15.700.392,96
Diferencia	(3.622.609,66)
Fondo de reparo y tipos de cambio <sup>2</sup>	(247.125,89)
Refinanciamiento (SOE 52) <sup>1</sup>	(3.371.255 )
Diferencia a conciliar <sup>2</sup>	(4.228,77)

\* Se remite al informe de estados de gastos SOE adjunto

<sup>1</sup> Del análisis realizado sobre una muestra de \$ 4.245.270,39, sobre un total de \$ 13.877.721,27 la AGN ha verificado que durante el ejercicio 2002 (entre noviembre y diciembre 2002) la DNV ha efectuado pagos en obras con el 100 % de los fondos de aporte local (fuente 11); posteriormente, el 21/5/03, la DNV ha efectuado el retiro de la cuenta especial de los fondos correspondientes al porcentaje de financiamiento previsto (68 %) (u\$s 3.371.255,00, equivalentes a \$ 9.439.515,32 transferidos a la Cuenta Escritural Pesos).

Dicho retiro se depositó en la Cuenta Escritural 3.075/81 (fuente 22), cuenta en la que se encuentran depositados los fondos BIRF del fondo rotatorio.

Con posterioridad, el 22 de mayo de 2003, la DNV presentó al BIRF el SOE 52 que incluye estos pagos; los mismos se encuentran expresados en dólares al tipo de cambio correspondiente a la fecha de extracción de la Cuenta Especial (21/5/03).

<sup>2</sup> Al respecto la AGN no ha tenido a la vista su conformación y debida justificación.

e) También es de destacar que se observaron diferencias entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares, donde existe una diferencia de u\$s 22.567,89 entre el saldo expuesto en el balance general pasivo en la cuenta Fondos de Garantía y la conformación de dicho pasivo efectuada por la UCP-BIRF.

f) La UCP-BIRF posee un sistema contable bimonetario (pesos-dólares). A los fines de registrar las inversiones en dólares utiliza:

- a) para pagos con financiamiento BIRF el mismo tipo de cambio incluido en las justificaciones rendidas al BIRF, es decir el tipo de cambio de la fecha de extracción de los fondos de la cuenta especial. Sin embargo durante el ejercicio 2002, se han podido verificar observaciones e inconsistencias que se encuentran expuestas por la AGN en el informe sobre estados de gastos (SOE) y memorando a la dirección del proyecto.
- b) para pagos con financiamiento BID y BEI y aporte local (pesos o Lecop) al 100 % al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago.

III. En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala lo siguiente:

a) En la cuenta Fondos Contraparte Lecop, del rubro Aporte de Contraparte se incluyen pagos efectuados por u\$s 18.806.811,80 los cuales no constituyen un aporte efectivo de fondos, ya que según decreto 1.004/01 y modificatorios en su artículo 2º "El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, emitirá, por cuenta y orden de las jurisdicciones, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop)" y tienen vencimiento en un plazo máximo de cinco años, no obstante ello el BIRF, a través de su ayuda memoria, otorgó su aprobación con fecha 17/6/02.

b) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 15.512.273,85 correspondientes a la categoría CREMA, aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo, matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF).

c) En algunos casos no se encontraba completa, en los archivos de la UCP-BIRF, la documentación de respaldo correspondiente a la liquidación de pago (C 41) así como tampoco la constancia del número de póliza de seguro de caución que garantiza la devolución de los valores retenidos en concepto de fondos de reparo por \$ 83.429,46.

d) Cabe aclarar que respecto de las cifras expuestas como programado (correspondientes a las columnas: acumulado al 1º/1/02, totales del período 1º/

1/02, 31/12/02 y acumulado al 31/12/02) no surgen del documento de evaluación del proyecto, informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP-BIRF.

#### IV. La AGN en su dictamen opinó

Que sujeto a lo señalado precedentemente los estados financieros auditados, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.29-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

#### 2. Informe de la AGN sobre los estados de gastos (SOE) del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior modificación del 23/9/99.

#### I. Estados auditados

a) Estado de desembolsos, período 2002 (desembolsos 41 a 49).

b) Detalle de desembolsos, del 1º/1/1998 al 31/12/2002. Los estados han sido preparados por la unidad de coordinación del proyecto.

#### II. La AGN en el apartado alcance del trabajo de auditoría señala que:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, aplicados sobre el 24,52 % de las erogaciones incluidas en los SOE 41 a 49 emitidos durante el ejercicio 2002. Según nota 2 del estado de la cuenta es-

pecial durante el ejercicio auditado el BIRF procedió a descontar de los desembolsos u\$s 14.922.216,70. No ha tenido a la vista documentación del BIRF que justifique dicha disminución. Al respecto, la AGN pudo verificar que el banco efectuó un desembolso por el descuento mencionado, acreditándose en la cuenta especial con fecha 17/2/03.

### III. La AGN en el apartado "Aclaraciones previas", señaló lo siguiente:

a) Según el Manual de Desembolsos del BIRF (edición 1993) punto 6.7 "Funcionamiento de la Cuenta Especial": "Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de esta a medida que se incurrir los gastos admisibles..." En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días)". Cabe aclarar que la operatoria de fondos utilizada por la DNV consiste en extraer fondos de la Cuenta Especial y transferirlos en forma global a la Cuenta Escritural (cuenta 3.075/81) para efectuar desde allí los pagos a contratistas y proveedores. Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la Cuenta Especial. Analizados los desembolsos 45 al 49 (pagos 2002) y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, la AGN ha podido observar que:

1. La DNV justificó gastos por u\$s 12.266.016,60 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 8 (ocho) meses posteriores a la extracción de la Cuenta Especial.

2. La DNV justificó gastos por u\$s 218.864,94 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la Cuenta Especial.

b) Se pudo verificar que existen gastos por un total de u\$s 73.367,60 efectuados desde noviembre de 2000 hasta diciembre de 2001 inclusive que recién fueron justificados el 12/8/02 (justificación 45), produciéndose una demora de hasta 22 (veintidós) meses para rendir dichos gastos.

c) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 15.512.273,85 correspondientes a la categoría CREMA aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo, matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF. De la muestra analizada se pudo determinar que la UCP-BIRF justificó pagos efectuados en el 2002 por u\$s 743.798,74 (aprobados por el BIRF en los SOE 45 a 48 según MDS al 31/12/02) al *pari passu* vigente para la categoría 1 (68 % BIRF -32 % aporte local). No obstante, según lo informado por la UCP, durante el 2003 a través de las justificaciones 50 y 51 los mismos fueron rectificadas encontrándose pendientes de aprobación por el BIRF.

d) Los estados expuestos auditados fueron confeccionados por la UCP-BIRF en forma manual no siendo emitidos directamente por el sistema utilizado para efectuar las registraciones del programa y los mismos están expresados en dólares.

### IV. La AGN en su dictamen opinó que

Sujeto a lo señalado precedentemente los estados identificados correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/09/99.

### 3. Informe de la AGN sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

#### I. Estados auditados

Estado de la cuenta especial del préstamo 4.295/AR al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses. El estado ha sido preparado por la unidad coordinadora del proyecto (UCP BIRF) sobre la base de los movimientos de la cuenta a la vista en dólares 265.307/3 denominada "DNV 5.500/604 préstamo BIRF 4.295", abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

#### II. La AGN en el apartado alcance del trabajo de auditoría señaló lo siguiente

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

La conformación del fondo rotatorio al 31/12/02 según la unidad coordinadora BIRF era la siguiente:

		u\$s
Asignación autorizada inicial		27.000.000.000,70
Recupero asignación autorizada *		14.922.216,70
Fondo rotatorio al 31/12/02		12.077.783,30
Composición:		
Saldo (contable) de la Cuenta Especial al 31/12/02		1.561.914,20
Saldo (contable) de la Cuenta Escritural N° 3.075/81al 31/12/02 (al tipo de cambio de cierre)		1.742.179,80
Diferencia de cambio		207.652,05
Pagos efectuados en 2002 no justificados al cierre:		
SOE 50		9.246.314,84
SOE 50 A		2.869.992,10
SOE 51 (por corrección de errores en las rendiciones anteriores)		(3.298.915,11)
SOE 52 <sup>1</sup>		3.371.255
Fondo rotatorio		15.700.392,96
Diferencia		(3.622.609,66)
Fondo de reparo y tipos de cambio <sup>2</sup>		(247.125,89)
Refinanciamiento (SOE 52) <sup>1</sup>		(3.371.255 )
Diferencia a conciliar <sup>2</sup>		(4.228,77)

\* Se remite al informe de estados de gastos SOE adjunto

<sup>1</sup> Del análisis realizado sobre una muestra de \$ 4.245.270,39, ha verificado que durante el ejercicio 2002 (entre noviembre y diciembre 2002) la DNV ha efectuado pagos por \$ 13.877.721,27 en obras con el 100 % de los fondos de aporte local (fuente 11); posteriormente, el 21/5/03, la DNV ha efectuado el retiro de la Cuenta Especial de los fondos correspondientes al porcentaje de financiamiento previsto (68 %) (u\$s equivalentes 3.371.255,00, en pesos transferidos a la Cuenta Escritural \$ 9.439.515,32). Dicho retiro se depositó en la Cuenta Escritural 3.075/81 (fuente 22), cuenta en la que se encuentran depositados los fondos BIRF del fondo rotatorio. Con posterioridad, el 22 de mayo de 2003, la DNV presentó al BIRF el SOE 52 que incluye estos pagos; los mismos se encuentran expresados en dólares al tipo de cambio correspondiente a la fecha de extracción de la Cuenta Especial (21/5/03).

<sup>2</sup> Al respecto la AGN no ha tenido a la vista su conformación y debida justificación.

### III. La AGN en su dictamen opinó

Que sujeto a lo señalado precedentemente el estado auditado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

#### 4. Informe de la AGN sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.295-AR BIRF Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002).

Durante el transcurso del examen realizado por la AGN sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento

de Rutas Nacionales, la AGN ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo BIRF 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su posterior enmienda del 23/9/99. El proyecto es operado por la unidad coordinadora del proyecto (UCP BIRF) creada al efecto y administrado financieramente por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

a) Secciones 2.01 y 2.02 (a): monto del préstamo por u\$s 450.000.000.

Los desembolsos BIRF al 31/12/02 ascendieron a u\$s 297.834.814,20.

b) Sección 2.02 (b) y anexo 5: cuenta especial. Cumplida parcialmente. La prestataria continúa canalizando los fondos del préstamo a través de la Cuenta Especial 265.307/3 en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo. La AGN señala que en el estado de cuenta especial, con respecto a

los intereses generados; si bien no constituyen *pari passu* del programa, permanecen en el saldo de la cuenta especial al 31/12/02, no cumpliendo con lo estipulado por la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda.

c) *Secciones 2.04 y 2.05: comisión de compromiso e intereses. Cumplida.* Con respecto al pago de los servicios financieros cuyos vencimientos operaron el 15/5/2002 y el 15/11/2002 la AGN ha podido verificar que han sido abonados con recursos de contrapartida local por un total de u\$s 6.633.981,55.

d) *Sección 3.01 (a) y anexo 2: ejecución del proyecto.* Se remite a las planillas de avance físico de las obras al 31/12/02 (categorías 1 y 2 del préstamo), preparadas por la UCP BIRF.

e) *Sección 3.01 (b): aportes de contrapartida local. Cumplida.* En base a la muestra analizada los aportes de contrapartida local al 31/12/02 ascendieron a u\$s 176.965.307,80 (que incluyen fondos contrapartida BID por u\$s 5.661.243,47, fondos contrapartida BEI por u\$s 8.273.017,21, fondos contraparte Lecop por u\$s 18.806.811,80 y fondos contraparte 3.075/81 por u\$s 4.003.436,63) según el balance general del proyecto.

f) *Sección 3.02 y anexo 4: adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría. Cumplida.* En términos generales las observaciones puntuales detectadas sobre la muestra analizada, la AGN la expone en el memorando a la dirección del proyecto. Cabe aclarar que, tal como se expone en la información financiera complementaria, el programa CREMA fase I se compone de obras licitadas y contratadas originalmente bajo el préstamo 3.611-AR BIRF, cuyos remanentes financia el préstamo 4.295-AR BIRF. Durante el ejercicio auditado se continuaron contabilizando inversiones dentro del componente físico del proyecto denominado "No CREMA". Con respecto a las inversiones correspondientes a CREMA fase II durante el ejercicio finalizado el 31/12/02 se comenzaron a abonar los primeros certificados por un total de u\$s 187.417,14 según se expone en el balance general del proyecto.

g) *Sección 3.04: (b) (i) (ii) y (c) unidad de coordinación del proyecto (UCP) y unidad especializada en medio ambiente. Cumplida.* No obstante, y de acuerdo a lo informado por la propia UCP BIRF, su estructura ha sido aprobada en oportunidad del inicio de las operaciones del préstamo; desde entonces no ha existido gestión alguna para aprobar las modificaciones que ha sufrido la estructura oportunamente aprobada. La DNV cuenta con una División de Gestión Ambiental dentro de la Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control y durante el año 2002 por resolución AG 0092/02 del 6 de marzo se han creado los centros de gestión ambiental (CEGA) a nivel de los distritos.

h) *Sección 3.06: estudio que evalúe las necesidades de desarrollo de los recursos humanos de la*

Dirección Nacional de Vialidad y defina un programa de capacitación para la misma. Cumplida parcialmente. Tal como se informara en el informe de auditoría del ejercicio 2001 el estudio realizado por la firma HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (expediente 6.211-V-96 contrato de asistencia técnica rubro VII, apoyo a la descentralización y reconversión de la DNV, financiado por el préstamo BID 795/OC-AR) se ha terminado durante el año 2000. En base a dicho estudio la DNV elaborará un plan de capacitación del personal de la DNV. Según lo manifestado por la UCP, no se han iniciado las tareas de capacitación previstas para el año 2002.

i) *Sección 3.07: informe sobre la factibilidad económica de las obras CREMA fase II. No cumplida.* Según manifestaciones de la UCP de fecha 1º de julio de 2003 (nota UCP BIRF 200/03) no se han realizado nuevas licitaciones, por lo tanto, no existen estudios de factibilidad económica realizados mediante el programa HDM - ADM enviados al banco para su no objeción.

j) *Sección 3.08: informe anual. Cumplida.* Ha sido suministrada ésta a la AGN en fecha 1º de julio de 2003 copia del informe anual y copia de la Nota UCP BIRF 198/03 con su correspondiente acuse de recibo del banco.

k) *Sección 4.01 (a): registros contables.*

Parcialmente cumplida; la AGN se remite a su memorando a la dirección.

5. *Memorando de la AGN a la dirección del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)*

La AGN señaló como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF, las siguientes observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y del sistema de control interno del proyecto, que la AGN ha considerado necesario informar para el conocimiento y acción futura, a la dirección de dicho proyecto. Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por la AGN.

I. *Observaciones formuladas por la AGN respecto del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02*

A. Pagos de certificados de obras del análisis de la muestra realizada la AGN ha podido observar que:

1. *Liquidaciones del SIDIF - C-41*: la AGN ha podido observar que en el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

2. *Documentación de respaldo de pagos*: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP BIRF se encuentra en fotocopia simple; al respecto la AGN ha podido observar que existen copias defectuosas, ya que en las mismas faltan datos tales como por ejemplo numeración de factura o recibo, fecha de emisión del documento, fecha de pago, vencimiento del certificado.

3. La AGN verificó un considerable atraso, que van desde 100 hasta 1.082 días,\* por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas. Según la ley de obras públicas 13.064 artículo 48 y las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que debían hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para la repartición. Al respecto no se ha obtenido evidencia de las medidas tomadas a los efectos de subsanar esta situación.

\* Teniendo en cuenta para el cálculo que según los pliegos la contratante abonará al contratista los importes certificados por el ingeniero dentro de los 30 días corridos a contar desde el primer día del mes en que éste suscribiese tales documentos.

4. Respecto de las aprobaciones de los certificados, en algunos casos, la AGN ha podido comprobar que:

a) En la mayoría de los casos analizados la firma del gerente de obras y servicios viales no posee fecha lo cual no permite determinar el momento en que se aprueba el mismo.

b) En algunos de los casos en los certificados de obra la firma del representante técnico no posee fecha.

c) En algunos casos la firma del representante técnico fue efectuada con reservas.

d) La AGN no ha tenido a la vista la aprobación por parte del gerente de obras y servicios viales en un certificado de obra.

e) En algunos casos en que consta la fecha de firma del gerente de obras y servicios viales, la misma es efectuada con hasta 100 días posteriores al vencimiento del certificado, superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

5. A la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 16.705.575,85, lo que representa el 42,31 % de la misma y el 13,39 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones.

6. La AGN observó diferencias entre lo informado por algunos proveedores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 862.069,61 informado por los proveedores en defecto, según el siguiente detalle:

Pagos no informados o informado de menos (i)	(\$ 891.709,11)
Pagos informados o informados de más y no contabilizados en el Programa (ii)	<u>\$ 29.639,50</u>
Diferencia neta	(\$ 862.069,61)

i) Pagos no informados o informados de menos

<b>Obra</b>	<b>Importe</b>	<b>Motivo</b>	
Malla 405 B	\$ 5.197,20	Dev. FR cert. 30	6/5/02
Malla 504	\$ 875.311,84	Evento compensable cuota 3 20 y	27/9/02
Malla 109	\$ 10.956,00 (a)		
Malla 312	<u>\$ 244,07 (b)</u>		
Total	<u>\$ 891.709,11</u>		

(a) Malla 109:

N° cert.	Neto pagado		Diferencia
	Doc. resp.	Rta. circ.	
43	12.173,16	1.217,16	10.956,-

## (b) Malla 312:

Nº cert.	Neto pagado		Diferencia
	Doc. resp.	Rta. circ.	
54 A	16.713,63	16.667,24	46,39
54 B	70.926,93	70.729,25	197,68
Total	87.640,56	87.396,49	244,07

## ii) Pagos informados (o informados de más) y no contabilizados en el programa

Obra	Importe	Motivo
Malla 506	\$ 8.184 (c)	
Malla 201 B	\$ 10.065,02	Corresponde a una multa informada por la contratista como cobrada.
Malla 109	\$ <u>11.390,48</u>	Devolución Fondo de Reparación Certificados 42 y 52 por \$ 5.695,24 cada uno.
<b>Total</b>	<b>\$ 29.639,50</b>	

## (c) Malla 506:

Nº cert.	Retenc. impositivas		Diferencia
	Doc. resp.	Rta. circ.	
36	8.701,33	6.655,33	2.046,-
37	8.701,33	6.655,33	2.046,-
38	8.701,33	6.655,33	2.046,-
39	8.701,33	6.655,33	2.046,-
Total	34.805,32	26.621,32	8.184,-

7. A su vez, en las respuestas recibidas de los contratistas la AGN ha podido observar que:

a) En siete facturas la AGN ha podido observar diferencias en los números entre los informados por los contratistas y los que surgen de la documentación de respaldo tenida a la vista (en tres respuestas recibidas: mallas 501, 312 y 504).

b) En sus respuestas los contratistas no han discriminado los importes abonados por la DNV en Lecop de aquellos abonados en pesos (seis casos: mallas 109, 312, 501, 405B, 201B, 504). A su vez en un caso respecto de la malla 109 no ha detallado la fecha de cobro de los fondos de reparo reintegrados durante el ejercicio 2002 (certificados 38 al 52 excluyendo el 42 por 74.038,12).

c) En las respuestas recibidas de tres contratistas se ha podido verificar diferencias en los números de póliza correspondientes a la sustitución de los fondos de reparos de varios certificados de obra (certificados 42 a 46 de la malla 405B, certificados 25 a 28 de la malla 201 B y certificado 37 de la malla 506) con respecto a los números indicados en las liquidaciones de pago (Formulario C 41) tenidas a la vista.

d) La AGN ha detectado diferencias en lo que respecta a las fechas de cobro informadas por los contratistas y la consignada en la documentación de respaldo (autorizaciones de pago y/o recibos Lecop). Cabe aclarar que la fecha de contabilización es coincidente con la documentación de respaldo.

Ante dichas observaciones de la AGN la UCP BIRF formula los siguientes comentarios:

4. Respecto a la aprobación de los certificados, caben mencionar una cuestión de concepto que está definida en los diferentes pliegos (CREMA), COT; TFO en cuanto a que, a efectos de considerar la fecha de emisión de un certificado, la que se toma como válida es la que estampa al pie el supervisor de obra. La firma del GOSV avala lo actuado por el supervisor de la obra, y su fecha de firma es coincidente con la fecha de elevación del mismo a la Gerencia de Administración para su pago, pero no es tomada en cuenta a efectos de calcular la mora en los pagos. Cuando un representante técnico firma un certificado "con reservas" es porque manifiesta disconformidad sobre algún accionar de la DNV y eventualmente podría iniciar reclamos, que tramitaría por

(Continúa en la Tercera Parte)





REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

---

2ª REUNION – 2ª SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 2006

**PERIODO 124º**

---

TERCERA PARTE



ble proporcionar los datos adicionales requeridos en dicho dictamen.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

– En los estados financieros donde se cita Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), debe agregarse ARG/97/025.

– Las letras (B) y (C) expresadas en el "estado mencionado en I a)", no poseen aclaración alguna.

– Eficiencia de la gestión de proyectos estratégicos: si bien la apertura como componente no se encuentra prevista en el convenio de préstamo y sus enmiendas, ya que se encuentra incluida en el componente E, la UAP, a fines de mantener una uniformidad en la exposición con ejercicios anteriores, procedió a exponerlo por separado.

Existen diferencias no significativas de centavos en los importes expuestos para los usos de fondos declarados en los estados mencionados en "Resumen de los orígenes y usos de fondos" y "Detalle de los gastos del período".

Observó una diferencia de u\$s 0,03 entre el total expuesto como inversiones en la información financiera complementaria citada en: I- c) 1. CDR, y los totales de I- c) 1.

b) Para constatar las cifras expuestas en los estados financieros "Resumen de los orígenes y usos de fondos" y "Detalle de los gastos del período" (I- a) y b)), la AGN trabajó con las planillas extracontables entregadas por la UAP y con papeles de trabajo preparados por la auditoría, utilizando los mayores contables en pesos para su conversión a u\$s –tipo de cambio PNUD– y los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Como resultado surge una diferencia no identificada en defecto de u\$s 93,65 entre el total de los usos de fondos del ejercicio expuesto en los estados mencionados en I- a) y b) (u\$s 1.125.711,74) y el total determinado por la auditoría (u\$s 1.125.805,39). Los saldos iniciales fueron constatados desde los estados financieros en dólares auditados por el ejercicio finalizado el 31/12/2002, ya que el programa no lleva registraciones contables en dicha moneda.

c) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

– \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.

– \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.

– \$ 300 (u\$s 105,63) que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.

– \$ 692,16 (u\$s 243,72) no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

La observación planteada representa una subvaluación del 12,88 % del apartado "Disponibilidad de fondos al 31/12/03" (u\$s 39.716,29), una sobrevaluación del 3,65 % de los "Usos de fondos del ejercicio" (u\$s 41.114,74) y una sobrevaluación del 0,10 % del "Total de fondos al inicio más orígenes del ejercicio 2003" (dif. de cambio) (u\$s 1.398,45).

d) La AGN pudo determinar que la diferencia de u\$s 232,86 citada como "partida pendiente" por la UAP en la conciliación del CDR incluida en I- c) 1. incluye una autorización de pago desafectada por la UAP, no informada a PNUD por u\$s 139,52 (\$ 406), u\$s 0,31 (\$ 0,80) por un pago informado de menos a PNUD y u\$s 93,65 informados en b) precedente.

e) La AGN detectó las siguientes diferencias de exposición, entre los totales de las líneas presupuestarias contabilizadas por la UAP (sin la incidencia de los certificados de IVA contabilizados) y los que surgen de los informes trimestrales:

– Línea PNUD subtotal u\$s s/registros: 1.112.945.

– Línea PNUD subtotal u\$s s/informes: 1.113.084,21.

– Línea PNUD subtotal diferencia: 139,21.

f) Los apartados "Orígenes –gobierno central–" y "Usos de fondos por el ejercicio 2003" se incluyen u\$s 12.860,39 correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. La UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF y por la prestataria autorizando la contabilización de los citados conceptos como aporte local.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" punto b) y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 30/6/97 y posteriores revisiones.

cuerdas separadas, lo cual no invalida la tramitación ni la aprobación del certificado.

5. y 6. Sin comentarios.

7. a) *Malla 501*: se desconocen las razones y la forma de registro contable del contratista que llevó a cometer el citado error al presentar un número de factura diferente. Mallas 312 y 504: Sin comentarios.

7. b) Sin comentarios.

7. d) Sin comentarios.

Ante dichas observaciones de la AGN la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas formula los siguientes comentarios:

1. Aclara que desde la implementación del SIDIF OD, en reiteradas oportunidades, solicitó que sea incorporado el campo expediente Hijo, no teniendo respuesta favorable hasta el presente, ya que las respuestas del Ministerio de Economía, fueron que el SIDIF OD era un sistema presupuestario contable y no estaba diseñado para obras; aún hoy se utiliza el campo descripción (un campo texto para aclaraciones), para por lo menos poder identificar el expediente de pago, al cual hace referencia la liquidación.

2. Debido a la magnitud de la tarea de fotocopiado, la Sección Financiaciones Especiales prioriza la celeridad, por lo que rara vez alguna copia puede resultar defectuosa, percance que es subsanado a simple solicitud telefónica, vía mail, verbal o escrita de la unidad coordinadora. No obstante se tomará debida nota al respecto.

3. La circularización fue realizada en tiempo y forma, no teniendo la Sección Financiaciones Especiales forma de efectuar un seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de la solicitud por parte de las empresas contratistas.

7. c) Ha presentado la documentación respaldatoria en copia de original, respondiendo por dicha documentación y desconociendo los motivos que originan la diferencia en lo informado por la empresa, a quien habría que consultar al respecto.

Recomendación formulada por la AGN:

Realizar las tratativas necesarias a fin de agilizar los procesos de información y control para lograr un oportuno seguimiento del proyecto. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la DNV, causar demoras en la ejecución de las obras y consecuentemente en la ejecución del programa.

#### *B. Observaciones de la AGN al uso de fuentes de financiamiento*

Tal como se expusiera en los informes de la AGN correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, la DNV efectuó los pagos por fuente de financiamiento sin respetar los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo. Al respecto la AGN ha podido

observar diferencias entre lo pagado total que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares. Cabe destacar que existe una diferencia de u\$s 22.567,89 entre el saldo expuesto en el balance general pasivo en la cuenta fondos de garantía y la conformación de dicho pasivo efectuada por la UCP BIRF a solicitud de la AGN según balance general, pasivo u\$s 1.437.746,59 y según conformación pasivo u\$s 1.460.314,48, existiendo entonces una diferencia u\$s 22.567,89.

Ante dicha observación la UCP BIRF formula los siguientes comentarios: con relación a la diferencia que se observa (u\$s 22.577,04) entre la composición del fondo de reparo pendiente que la UCP BIRF entregó a la AGN y la que figura en el balance general extraído del listado de sumas y saldos del sistema, es necesario aclarar que dichas diferencias ocurren cuando los montos son expresados en dólares, es decir que los montos en pesos no demuestran ninguna diferencia. Por tal motivo, se procede a informar que la diferencia se genera en los ajustes automáticos en dólares del sistema. La devolución de fondos de reparo, según el proceso interno que realiza el sistema contable utilizado, no es realizada uno a uno, esto quiere decir que una devolución de fondo de reparo no tiene su correlación con un certificado particular sino que se realiza a través de un porcentaje del total retenido para ese contrato. Se han detectado asientos que por haber sido revertidos generaban diferencias al ser convertidos en dólares. La diferencia que se encuentra en la fuente 11 entre el monto pagado real y el estado de inversión por u\$s 3.648.268,37 corresponde a aportes realizados como prefinanciamiento por la DNV. Cabe destacar que el monto considerado como prefinanciamiento oportunamente fue de u\$s 3.371.255. (SOE 52). Por tal motivo, quedaría un saldo de u\$s 277.013,37. Asimismo, al presentar la conformación de fondo rotatorio se llegó a la conclusión que había en exceso de u\$s 251.354,66. Queda todavía la duda de cómo afecta la diferencia de u\$s 22.577,04 por los ajustes automáticos.

La AGN formuló la siguiente recomendación: Al momento de efectuar los pagos respetar la asignación de las fuentes de financiamiento teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo BIRF. En el caso de presentarse diferencias efectuar el seguimiento y las compensaciones correspondientes. Efectuar las correcciones al sistema contable de manera tal que permita efectuar los ajustes contables con relación a cada certificado a fin de valorar correctamente los fondos de reparo y su contrapartida en el rubro inversiones en dólares.

#### *C. Observaciones de la AGN a la conciliación de la cuenta escritural:*

1. Efectuada por la AGN la reconciliación entre los movimientos del extracto de la cuenta escritural

3.075/81 en pesos (aporte BIRF) y del mayor contable (\$) de dicha cuenta, se han detectado las siguientes observaciones:

a) Según la conciliación al 31/12/01 existían autorizaciones de pago (AP) pendientes de contabilización por \$ 603.380,61, de los cuales \$ 247.938,66 fueron contabilizados y justificados durante el presente ejercicio. El remanente de \$ 355.441,95 que se encontraba determinado (se conocían cuáles eran las AP pendiente sigue pendiente de contabilización). En su reemplazo se justificaron otros pagos efectuados durante el 2002.

b) Del análisis del extracto de la cuenta la AGN ha podido observar que:

i) Con fecha 3/5/02 existen acreditaciones que totalizan \$ 471.240,23. Sin embargo con fecha 10/12/02 fueron anuladas efectuándose la acreditación con signo negativo.

ii) Con fecha 15 y 21/8/02 existen débitos que totalizan \$ 947.992,44. Sin embargo, con fecha 11/11/02 dicho monto fue acreditado en el extracto de dicha cuenta.

La UCP BIRF formuló los siguientes comentarios respecto a dichas observaciones:

a) Se realizaron distintas consultas con la Gerencia de Administración para lograr el envío a esta UCP de las (AP) pendientes al 31/12/01. El resultado fue la contabilización de (AP 2001) por un monto de \$ 247.938,66. Las (AP 2001) pendientes por \$ 143.438,25 y las (AP 1999/2000) pendientes por \$ 212.003,70 siguen sin regularizarse.

La Gerencia de Administración formuló los siguientes comentarios respecto de dichas observaciones:

b) i) El día 29/4/02 se efectuaron dichos pagos que fueron correctamente registrados y confirmados en el SIDIF OD, según consta en las copias de las respectivas pantallas. Posteriormente, al recibir el listado de movimientos del extracto bancario de la Cuenta Escritural 3.075/81, pudo verificarse que por razones ajenas a esta repartición y por acciones de exclusiva responsabilidad del área de cuentas escriturales del Ministerio de Economía, se consignan estos pagos como rechazados con fecha 3/5/02. Efectuados los reclamos telefónicamente, se informó que el error en la registración de los movimientos se originó en el área de Informática de ese ministerio, y que estaba tramitando el reclamo de regularización por intermedio de un SAPI interno. Esta regularización recién se produce el 10/12/02, fecha en la que aparece como movimiento de rechazo negativo, para anular el anterior rechazo en el mes de mayo.

b) ii) Los días 15 y 21/8/02 se efectuaron transferencias por valor de \$ 947.992,44, a favor del Banco General de Negocios. Transcurrido un plazo prudencial y considerando que el SIDIF OD no registraba

la concreción del pago al beneficiario ni se informaba su rechazo, se efectuaron consultas telefónicas a la TGN obteniendo por respuesta que los fondos podrían estar temporalmente retenidos en el Banco de la Nación Argentina por estar afectando a la entidad beneficiaria un proceso de liquidación judicial. En el mes de septiembre de ese año, el propio Banco General de Negocios solicita a la AGN mediante nota, mediar ante la Tesorería General de la Nación para que ésta reclame al BNA la devolución de esos fondos, lo que debió ocurrir automáticamente al no poder pagarse, según su interpretación. El 30/9/02 mediante nota GA 3.737 solicita la intervención de la TGN para librar los fondos retenidos los que fueron reintegrados a la Cuenta Escritural 3.075/81 con fecha 11/11/02. Este ingreso generó el otorgamiento de una cuota de pago, por la suma total antes mencionada, habiendo procedido a retransmitir el pago en esa misma fecha, a favor de la cuenta judicial del banco en liquidación, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Asimismo la AGN observa que el método de contabilización de los pagos utilizado por la unidad coordinadora provocó inconvenientes al momento de efectuar la auditoría el procedimiento de conciliación citado en 1. precedente, ya que:

a) En aquellos casos en los que existieron cesiones del cobro del derecho del certificado (incluso a más de un beneficiario), la contabilización se efectuó en un sólo asiento por el importe global (cuando en el extracto de la cuenta escritural las AP, una por cada beneficiario, constan en forma separada). De esta manera se dificulta y retrasa la tarea de control.

b) Existen pagos que fueron contabilizados fraccionados en más de un asiento contable pero que sin embargo se efectuaron de una sola vez.

c) En algunos casos el número de autorización de pago (AP) incluido en la contabilidad no es coincidente con el que se detalla en el pago incluido en el extracto.

d) En un número importante de casos, los pagos efectuados con más de una autorización de pago se contabilizaron en un solo asiento, dificultando el control de cada pago; a su vez, los números de autorizaciones de pago (AP) incluidas en la contabilidad no son coincidentes con los que se detallan en los pagos incluidos en el extracto.

e) La AGN ha tenido a la vista pagos en el extracto que fueron contabilizados con hasta 86 (ochenta y seis) días de diferencia (posteriores a la fecha efectiva del pago), a su vez, en algunos casos se observaron contabilizaciones de pagos que se efectuaron con anterioridad a la ocurrencia del mismo (fecha de pago del extracto).

f) Del análisis del mayor de la cuenta escritural 3.075/81 (fte. 22), la AGN ha podido comprobar una excesiva cantidad de anulaciones y reversas, hecho que dificulta y retrasa la tarea de control.

Ante dichas observaciones la UCP BIRF formuló los siguientes comentarios:

a) Informa que el soft utilizado para llevar la contabilidad por la UCP (SIGMA), sólo permite asignar un contratista por obra, impidiendo asignar distintos beneficiarios por cada certificado de pago.

b) Se ha particionado algunos fondos de reparo a fin de poder justificar el monto exacto de cada extracción.

c) Esto se generó por un error involuntario de tipeo.

d) Se ha tomado el criterio para contabilizar las APs de un mismo certificado con igual fecha de pago en un solo asiento a fin de acelerar los tiempos de contabilización. Dado el gran número de certificados ejecutados por la DNV; sin embargo, esto no genera una diferencia en los montos pagados.

e) Comentario no procedente.

f) La excesiva cantidad de anulaciones y reversas que dificultan el control por parte de la auditoría, se debieron a las anomalías que surgieron en los primeros meses posteriores al abandono de la ley de convertibilidad, como ser los pagos 68 % LECOP que la DNV utilizó como método para pagar la deuda de u\$s 5.739.494.69, que oportunamente fueran contabilizados, debieron reversarse cuando el Banco Mundial no aceptó utilizar LECOP más allá del porcentaje de la contraparte local. Otro factor que suma a la cantidad de reversas y anulaciones y que debemos tener en cuenta, periodo de transición de la ley de convertibilidad a un sistema con tipo de cambio variable, lo cual llevó a exigir una rápida adaptación de las metodologías de trabajo, conllevando errores y omisiones que debieron ser enmendadas. Se contabilizó oportunamente la prefinanciación con un tipo de cambio erróneo, con lo cual se procedió a reversar los asientos, de forma tal que se pudiera asignar un tipo de cambio conveniente a los mismos. En el ejercicio 2003, tras la experiencia del ejercicio anterior se han marcado pautas y métodos de trabajos, así como también técnicas de control que impidan el caer en los citados errores.

La AGN formuló la siguiente recomendación: efectuar las conciliaciones periódicas pertinentes a fin de reflejar correctamente los pagos realizados por el programa. Contabilizar en tiempo oportuno las autorizaciones de pago (AP) correspondientes y justificar los pagos a medida que se producen para lo cual, se sugiere:

– Contabilizar la totalidad de los beneficiarios del pago (más de uno cesiones del cobro del derecho del certificado) en un asiento por cada importe parcial del beneficiario.

– Detallar correctamente el número de autorización de pago (AP) incluido en la contabilidad.

– Evitar incurrir en una excesiva cantidad de anulaciones y reversas.

– Contabilizar cada pago con la fuente en que el mismo se realizó.

#### D. Observaciones de la AGN al análisis de la información financiera complementaria

Del análisis de la información financiera complementaria-estado de seguimiento de obras la AGN ha podido observar que:

1. *Obras No CREMA*: no se encuentran detalladas las obras incluidas en la categoría No CREMA. Las mismas se encuentran contabilizadas según lo detallado en la nota 3 a los estados financieros.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN: de las obras No Crema no se hace seguimiento de la marcha de las mismas. Como son obras de contrapartida, financiadas con otros recursos, al banco se le informa solamente el avance financiero.

#### 2. *Obras CREMA I y II*:

a) En el ayuda memoria de la misión de supervisión del 2 al 13/12/02, constan datos referidos al estado de obra de las mallas correspondientes a las categorías CREMA I y II, como ser: 1 paralizada, 6 neutralizadas y 30 con prórroga en trámite o reiniciadas. Sin embargo dichos datos (que en la mayoría de los casos son de vital importancia) no se encuentran incluidos en la información financiera complementaria.

b) No es coincidente la información expuesta en relación a la malla 306.

c) En la información financiera complementaria se incluyen tres obras (mallas 215, 216 A y 216B) como “en proceso de adjudicación al 31/12/02”. Cabe aclarar que según indica el informe trimestral (octubre a diciembre/02) “el procedimiento licitatorio se encuentra suspendido en virtud a lo dispuesto por la resolución 349/02 del 10/5/02”, sin embargo no se encuentran informadas en el ayuda memoria de la misión de supervisión del 2 al 13/12/02.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN:

a) Sin comentarios.

b) Comentario no procedente.

c) Sin comentarios.

La AGN formuló la siguiente recomendación: para una mejor interpretación incluir en la información financiera complementaria la totalidad de las obras que integran el programa dejando constancia del estado real de las mismas. A efectos de reflejar información idéntica en los reportes que emite la UCP BIRF, es necesario que la misma sea coincidente entre sí y refleje la realidad del estado de las obras.

#### E. Observaciones de la AGN a neutralizaciones de obras (CREMA)

1. La DNV ha suscrito convenios de neutralización por los cuales se acordó suspender la ejecu-

ción de obras por un período determinado (según la muestra analizada malla 406 y 506). Según consta en los “vistos” de los citados convenios los mismos se celebraron como consecuencia, entre otros, de:

– las restricciones presupuestarias que dificultaron el cumplimiento de las obligaciones de pago hacia las empresas contratistas, y consecuentemente éstas se vieron imposibilitadas de continuar con las tareas que se encontraban desarrollando.

– las alteraciones producidas en las condiciones financieras y cambiarias del país. Al respecto, la AGN no ha tenido a la vista la no objeción por parte del BIRF a estos convenios.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN: no se pide no objeción para celebrar este tipo de convenios.

2. Analizados los convenios de neutralización suscritos la AGN ha podido observar que:

a) En los dos casos analizados los convenios fueron celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del plazo neutralizado. En el caso de la malla 406 existe adenda en la cual se ratifica el plazo de neutralización, con fecha posterior a la finalización del mencionado plazo.

b) En ambos casos la resolución aprobatoria del administrador general fue suscrita con posterioridad a la fecha de finalización del período de neutralización.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Las demoras se produjeron porque hubo que acordar los términos del convenio con la contratista, ya que se trata de acuerdo de partes.

La AGN formuló la siguiente recomendación: la “neutralización” de los contratos de las obras CREMA atenta contra los elementos constitutivos del programa y de este sistema de contratación, que busca una reducción considerable del riesgo de calidad implícito en las obras de recuperación, comprometiendo e involucrando a los contratistas en las tareas de mantenimiento con el fin de preservar la red nacional de carreteras. Las modificaciones contractuales instrumentadas, si bien representan una medida en respuesta a un problema presupuestario concreto y a necesidades inminentes, éstas no resuelven el problema de fondo. En este sentido la AGN sostiene que es necesario tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el desarrollo del proyecto y la concreción de los objetivos que éste conlleva.

#### F. Observaciones de la AGN al sistema de seguimiento integrado de gestión de obras

La DNV no posee un sistema de información que permita conocer y establecer un nexo entre los distintos expedientes relacionados para una misma obra, no pudiéndose obtener la integridad de la información, afectando de este modo el control de

gestión y la celeridad en la entrega de la documentación a esta auditoría y el alcance en el desarrollo de sus tareas. No ha podido la AGN verificar la implementación y operatividad del Sistema de Seguimiento Integrado de Gestión de Obras (SIGO).

Comentario de la Subgerencia de Informática y Transmisión de Datos ante dichas observaciones de la AGN:

El sistema informático SIGO está desarrollado e implementado, sólo resta que el usuario comience a explotarlo en todos sus alcances, comprometiéndose a cargar la información necesaria para este objetivo. Asimismo, en relación con el memorando de la auditoría de EEFF, donde se solicita información de obra vial de la ruta nacional 34, y la misma no se encuentra disponible, se informa que tanto en el sistema SIGO, así como también en el sistema de mesa de entradas y seguimiento de expedientes, es imprescindible proveerlo de la información para luego realizar las consultas correspondientes. De lo expuesto precedentemente, surge que para utilizar en toda su dimensión todo sistema informático es necesario un compromiso del usuario a utilizarlo y a proveerlo de los elementos que dicho sistema aplicativo requiera para cumplimentar con los objetivos esperados.

La AGN formuló la siguiente recomendación: utilizar el sistema de información en toda su capacidad para asegurar la integridad de la información que corresponde a una misma obra.

## II. Observaciones formuladas por la AGN respecto del ejercicio:

### A. Antecedentes de las contrataciones obras de emergencia BID

Dentro del subcomponente obras No CREMA se incluyeron los pagos relacionados con obras de emergencias financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del préstamo 795/OC. La muestra analizada por la AGN incluyó el siguiente contrato:

*Expediente 5.027-00 - Licitación pública nacional 2.515/00 ruta nacional 34, provincia de Salta, tramo Pichanal-Tartagal, sección I, sector bajo Galarza-Obra básica y puente.*

Observaciones de la AGN:

1. *Publicaciones:* la constancia existente en el expediente de la publicación en diarios nacionales se trata de una fotocopia del aviso que tiene consignada en manuscrito el nombre del periódico y la fecha de publicación, no siendo esto constancia suficiente.

– No existe constancia en el expediente de la convocatoria a nivel internacional (publicación en el Development Business).

2. La AGN pudo observar la realización de varias actuaciones todas fechadas el mismo día (8/9/00), a saber:

Informe de imputación presupuestarias.

Nota 4.426 de Asuntos Jurídicos.

Dictamen 3.052 de Asuntos Jurídicos.

Informe 6.590 de la GOSV

Resolución 1.042/00: aprueba el proyecto, presupuesto y autoriza el llamado a licitación.

Publicación en "Clarín" del 8/9/00 y "Clarín"-BAE del 8/9/00.

3. *Notificaciones*: no existe constancia de notificación de la adenda modificatoria del pliego a todos los adquirentes del pliego. Sólo existen cinco (restando 11 notificaciones) y las copias que se encuentran en el expediente son fotocopias.

4. *Evaluación*: del análisis de los informes elaborados por la DNV en la evaluación de ofertas (Gerencia de Obras y Servicios Viales y Subgerencia de Asuntos Jurídicos) no se advierte que la comitente haya dejado constancia de la evaluación de los índices de liquidez y endeudamiento que solicita el pliego de bases y condiciones en su punto 24. No obstante efectuado el cálculo por la AGN la empresa adjudicada (Hidraco S.A.) cumple con los requisitos exigidos.

5. *Descalificación*: la AGN verifica una contradicción entre dos informes de la DNV respecto de la causal de desestimación de la oferta ubicada en primer orden (por menor precio, Teximco S.A.) ya que:

– según el informe 9.046 de la Gerencia de Obras y Servicios Viales del 5/12/00 (y nota UC-BID BID del 17/11/00): la empresa Teximco no cumple con el requisito del pliego, artículo 2.3. b) no acreditando al menos una obra de naturaleza y volumen similar a la que se licita.

– según el dictamen 4.067 de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del 22/12/00, la misma empresa: "No acredita expresamente estar en condiciones de disponer en forma inmediata del equipamiento necesario para la realización de los trabajos, dentro del plazo de ejecución fijado con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado. Tiene experiencia en el tipo de obra y volumen similar al que se licita".

6. *Documentación en fotocopia simple*: el certificado fiscal para contratar presentado por Hidraco S.A. (ganadora) que consta en el expediente a fs. 2.163 es fotocopia simple.

7. De acuerdo con lo estipulado en el pliego punto 25.2, "la propuesta de adjudicación, previo acuerdo del BID, en los casos que corresponda será notificada a todos los participantes de la licitación y se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para que los oferentes puedan formular impugnaciones". De acuerdo con la documentación existente en el

expediente no se dispuso este plazo para presentar impugnaciones, luego de la notificación de preadjudicación se dictó la resolución aprobatoria del llamado y posteriormente se firmó el contrato, no existiendo entre ambas constancia de la notificación de adjudicación.

8. *Corrección de error aritmético en la oferta ganadora*: de acuerdo con lo establecido en el informe 9.046 de la Gerencia de Obras, "el control de cómputos oficiales y operaciones del formulario del presupuesto de la oferta determina que el mismo no es el indicado y realizadas las correcciones se llega al monto real que alcanza a \$ 1.726.446,39"; sin embargo, no existe constancia en el expediente de la comunicación fehaciente al oferente del ajuste o corrección realizada por el comitente en el precio ofrecido por Hidraco S.A. (\$ 1.721.745,09). Dicha comunicación es importante a la luz de lo establecido en la cláusula 13.5 "la garantía de la oferta será ejecutada... sí el oferente 'no acepta' la comunicación de la rectificación de los errores aritméticos del monto de la oferta".

Ante dichas observaciones de la AGN la UC-BID formuló los siguientes comentarios:

1. Publicaciones: comentario no procedente.

2. Sin comentarios.

3. La documentación en original fue remitida a la Gerencia de Obras, para el armado del expediente principal.

6. Sin comentarios.

Ante dichas observaciones de la AGN la Gerencia de Obras y Servicios Viales formuló los siguientes comentarios:

4. *Evaluación*: el informe de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de fs. 2129/2130, se indica en el punto k), que cumple con lo establecido en la cláusula 24.7 de la sección I.E. del pliego de bases y condiciones que sirvió de base para esta licitación.

5. *Descalificación*: con relación al informe de la Gerencia de Obras y Servicios Viales 9.046 y la nota Uc-vn 3.101 de la unidad coordinadora BID, sobre la causal de la desestimación de la oferta ubicada en primer orden (por menor precio, Teximco S.A.), el motivo fue que dicha empresa no acreditaba en su oferta una obra de naturaleza y volumen similar a la que se licita; además corresponde hacer notar que se omitió en dicho informe expresar que la misma no cumplía con la exigencia de equipo mínimo, dado que en su listado de equipos de fs. 665/666, no presenta "Planta Asfáltica".

7. Con relación a este punto se efectuarán, conforme a la recomendación realizada, las diligencias tendientes a documentar la notificación que se trata y aclarar las observaciones, así como dejar constancia de la ausencia de impugnaciones. Sobre el plazo de cinco (5) días hábiles, "No se dispuso",

en virtud al perentorio plazo con que se contaba para el análisis y adjudicación de las ofertas presentadas, dado que se licitaron muy sobre la fecha de vencimiento del plazo para comprometer los fondos asignados para este tipo de "Obras de Emergencia", que de otra manera al no contar con dicha financiación, resultaba incierta su ejecución.

8. Se omitió dejar constancia fehaciente de la empresa de los errores aritméticos de su oferta. No obstante ello la empresa presenta su póliza de seguro de caución en garantía de ejecución de contrato por un monto de \$ 86.323, que corresponde al 5 % de la oferta corregida.

La AGN formuló las siguientes recomendaciones: Dejar constancia en el expediente de las publicaciones efectuadas así como también de toda actuación efectuada, notificación recibida o cursada a los diferentes adquirentes del pliego, fundamentar en forma inequívoca las causales de desistimiento de las ofertas. Cumplir con la normativa vigente asegurando la necesaria transparencia y equipos que deben acompañar la gestión pública.

#### B. Observaciones de la AGN al estado de las obras

1. Modificaciones de obra prórroga o ampliación de plazos: de la muestra objeto de análisis por el ejercicio 2002 la AGN ha verificado que la DNV ha suscrito convenios de ampliación. (\*) de obra en 5 mallas (mallas 405 B, 404, 115, 103 y 301), por los cuales se acordó la renovación del contrato por un año adicional. (\*) Según se indica en el convenio: En virtud de lo establecido en el pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas generales y especificaciones técnicas particulares para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento de mallas de carreteras, sección 1.A. Disposiciones generales, apartado 1.2. Objeto del contrato del que se desprende la opción no vinculante por parte del contratante de ampliación del lapso de aplicación del programa, por períodos anuales sucesivos hasta un 20 % adicional al valor del contrato; de la sección 5.A. Disposiciones general, apartado 1.1. y la aceptación por parte de la contratista de renovar el contrato según se desprende de la sección 3.E. Terminación al respecto observa la AGN: en todos los casos analizados los convenios y las resoluciones aprobatorias del administrador general fueron celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del nuevo plazo contractual.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN: la tramitación de todos los contratos de ampliación requiere en primer lugar de la verificación del estado de la malla a la fecha de finalización del plazo contractual original, a partir del cual se inician los trámites para su aprobación por lo cual la aprobación del convenio y las resoluciones aprobatorias son posteriores a la fecha de inicio del periodo de prórroga.

La AGN formuló la siguiente recomendación: prever con antelación las modificaciones contractuales para dar cumplimiento en tiempo y forma a las resoluciones del administrador general.

2. Observaciones de la AGN a los informes trimestrales:

a) En el informe trimestral (período julio-septiembre/02) no se informó sobre la ampliación contractual de la malla 404 aprobada por resolución 758/02 de fecha 12/9/02.

b) De acuerdo con la documentación de respaldo de la malla 108 A tenida a la vista por la AGN, la fecha de vencimiento original fue el 10/6/02. La información obtenida de los distintos informes trimestrales es la siguiente:

<i>Informe trimestral</i>	<i>Vencimiento</i>
Abril a junio/02	10/6/02
Julio a sep./02	Prórroga en trámite
Octubre a dic./02	31/7/02 prórroga en trámite.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

a) Las resoluciones son notificadas a la unidad mediante el pase del expediente, trámite que insume un lapso de tiempo, dado que previamente son notificados el contratista, el distrito, y otras dependencias de la DNV. Por esta razón en el trimestral del 30 sep 02 no se informó de la aprobación de la ampliación contractual.

b) El vencimiento contractual de la malla 108 A ocurrió en el mes de junio/2002, siendo incorrecta la fecha incluida en el trimestral octubre-diciembre. En cuanto a la afirmación de que la prórroga se encuentra en trámite es válida para ambos informes, dado que la aprobación ocurrió el 20/2/2003.

La AGN formuló la siguiente recomendación: es condición imprescindible que los informes trimestrales reflejen tanto la realidad de los hechos ocurridos así como también el estado real de las obras. Incluir en los informes trimestrales remitidos al BIRF la información actualizada que refleje la situación contractual de las obras.

#### C. Observaciones de la AGN a los pagos de certificados de obras CREMA fase I y No CREMA

1. *Número de factura no coincidente*: en un caso el número de factura tenida a la vista e indicado en la respuesta del contratista (malla 501- certificado 32 B-factura 01-390) no resulta coincidente con el indicado en la justificación (SOE 50, factura 01-590).

#### 2. *Fecha de recibos*

a) La AGN ha podido observar que con respecto a la malla 115 el recibo tenido a la vista presentado por la empresa contratista por el cobro de Lecop 32.327, perteneciente al certificado de obra 46, no poseía fecha de confección. Cabe aclarar que en el mismo consta el sello de pagado de la DNV con fecha 26/9/2002 (fecha de contabilización).



Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor. De esta manera, la UCP BIRF no contaba con archivos que documenten adecuadamente la etapa del pago al momento de su registración.

b) La AGN ha podido observar que con respecto a la malla 405 A según surge del recibo 38.451 presentado por BANEX para el cobro de Lecop por 1.795 y 37.291, certificados 39 y 40, respectivamente, la fecha de confección es 10/6/02; sin embargo, la fecha indicada en el sello de "pagado" de la DNV es 7/6/02. Cabe aclarar que las fechas de contabilización son 3/6/02 y 7/6/02 respectivamente.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) Comentario no procedente.

b) La diferencia entre la fecha en que fue confeccionado el recibo, y la que figura en el sello de pagado por la DNV, se debe a que el sello de pagado fue colocado en el momento en que fue confeccionada la orden de entrega, y no cuando se realizó el recibo.

3. *Fechas de contabilización:* la AGN ha podido observar diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (recibos/autorizaciones de pago) y las fechas de contabilización (incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio, en pesos). En algunos casos la contabilización se efectuó con anterioridad a la fecha de pago según documentación de respaldo. Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial ya que esta se relaciona con la registración de los gastos.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Habiéndose chequeado la documentación se ha constado que, efectivamente, existe una diferencia entre la fecha de pago de la autorización de pago/recibo y la de contabilización, situación ésta que ha llevado a estudiar el caso y se ha detectado que la citada diferencia se debió a un error involuntario de tipeo en el momento de carga del sistema. Se están tomando medidas de control para evitar, en el futuro, situaciones similares.

#### 4. *Enmiendas sin salvar*

a) La AGN ha podido observar que el formulario "Respuesta Pagado de Autorización de Pago" emitido por el SIDIF correspondiente al certificado 40 B por \$ 42.423,33 posee el número de AP enmendado sin salvar (malla 312, AP 1.260 del 19/3/02).

b) La AGN pudo observar que el recibo 471.095 (certificado 35) posee una enmienda sin salvar en el monto del pago (malla 506 por \$ 41.54 6,57). Posteriormente se suministró a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

5. *Número de orden de entrega según recibo:* en dos casos (certificado 44 de la malla 405 B y certificado 39 B de la malla 404) la AGN ha podido observar diferencias en los números de orden de entrega indicados en los recibos firmados por los contratistas y el resto de la documentación de respaldo (liquidación C 41 y extracto cuenta 3.434/70). A su vez en un caso (certificado 44 A malla 406) el número de orden de entrega de Lecop consignado en manuscrito en la liquidación (formulario C 41) no resulta coincidente con el recibo presentado por el contratista ni con el extracto de la cuenta 3.434/70. Posteriormente se le suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

#### 6. *Firmas con reservas y/o en disconformidad*

a) La AGN pudo observar que los recibos de la contratista por los pagos efectuados en Lecop correspondientes a los certificados 40 a 48 A y B (malla 312) se encuentran firmados en "disconformidad".

b) Las facturas pertenecientes a DNV por penalidades aplicadas (multas) a la empresa contratista (obra por km-mes expte. 5.106/94), se hallan firmadas por el representante técnico "con reservas". Al respecto la AGN no tuvo información aclaratoria de los motivos de tal circunstancia.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, ante dichas observaciones de la AGN:

a) Es un tema en particular de cada empresa, se aclara que en el ámbito de dependencia no existe antecedente sobre la disconformidad planteada.

b) Se desconoce los motivos de la empresa contratista, por la que firma "con reservas", constando como único reclamo, aquellos relacionados con el pedido de intereses por mora en el pago de los certificados.

7. *Retención y devolución de fondos de reparo:* en varios casos observa la AGN, no se encontraba completa en los archivos de la UCP BIRF la documentación de respaldo correspondiente a la liquidación (C 41) así como tampoco constancia de número de póliza de seguro de caución que garantiza la devolución de los valores retenidos en concepto de fondos de reparo.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dicha observación de la AGN: aclara que de la División de Contabilidad, la liquidación (formulario C 41), sale completa, con el monto liquidado y en la siguiente hoja las retenciones efectuadas; respecto a la constancia de la presentación de la póliza para la sustitución de los valores retenidos, se coloca mediante un sello, que se propone la devolución del fondo de reparo, cual es el número de la póliza que lo respalda y se acompaña copia de la póliza respectiva, que en determinadas situaciones va adjunta al expediente de pago y en otras (cuando ya se liquidó el expediente y se presenta la póliza con posterioridad al pago), en expediente

de devolución de fondo de reparo. En cuanto a las retenciones por multas, no se condicen con las facturas presentadas ya que este organismo actualiza las mismas hasta el momento en que se descuenta el monto en cuestión, para ello adjunta planilla de ajuste de multas, en cada expediente en donde se descuenta. Se aclara que toda esta información, llega a la División Finanzas y esta es la que debería proporcionarla a las unidades coordinadoras de préstamos externos, en forma completa.

Comentario de la UCP BIRF: sin comentario.

#### 8. Pagos no cronológicos

a) La AGN ha podido observar en varios casos (mallas 312, 109, 405 A, 108 B) que la numeración de los recibos presentados por los contratistas para el cobro en LECOP no guarda correlatividad con respecto a la fecha de su confección/pago.

b) La AGN ha podido observar, en dos casos (malla 201 B y COT 31), que la DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados, por ejemplo, certificado 17 abonado antes que el 16 (malla 201 B), cuota 22 abonada con posterioridad a la 35,37 y 38 para el COT 31.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) En el caso de los recibos que presentan las empresas y no son correlativos, se señala que es un tema particular de cada empresa, lo que puede haber sucedido es que, como la fecha de pago es la fecha en que se realizó el cheque, la empresa puede haber esperado a que se junten varios pagos para presentarse a recibirlos, confeccionando todos los recibos juntos, sin cuidar el orden de los mismos.

b) Se hace notar que es posible que se haya alterado el orden del pago de algún certificado, y alguna de las causas pueden ser las siguientes:

– En primer lugar la contrapartida local de los mismos que se pagaba en LECOP no contaba con una base preparada para tal sistema, ya que el que se utilizó fue prácticamente manual.

– Puede haber sucedido que los certificados que estaban cedidos a algún Banco y éste no se presentó, ya sea porque no aceptó los Lecop o por tener problemas con la cuenta.

– Por el cúmulo de tareas en el circuito de pago (preparar impuestos y su control posterior).

– O, que se haya pagado, por razones de saldo de la cuenta, un importe menor antes que un certificado por mayor valor.

#### 9. Observaciones a los pagos con LECOP

##### *Documentación de respaldo*

a) La AGN ha podido observar una diferencia en el número de orden de entrega de Lecop consignado en el recibo (368.158) y el número tenido a la vista

en el extracto de la cuenta (368128) correspondiente al certificado 41 B de la malla 4,06 por \$ 10.736,00.

b) Débito con otro número de orden de entrega y fecha certificado 38 correspondiente a la malla 405 A: no se ha podido verificar el débito de la orden de entrega 285.274 en el extracto de la cuenta 3.434/70 por Lecop 4.667,30; dicho número de orden se indica en el recibo de la contratista (134.844 del 27/5/02). Cabe aclarar que existe un débito en la citada cuenta por Lecop 4.667 del 3/6/02 bajo el número 285.483. Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

c) Recibo no indica número orden de entrega certificado de obra 46 correspondiente a la malla 405 A: en el recibo 1-1302 correspondiente al pago con Lecop no se indica el número de orden de entrega. Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

d) Pagos conjuntos.

i) La AGN pudo observar un pago efectuado por Lecop 161.807 bajo el número de orden de entrega 285.329 a favor de la empresa Equimac SACIFEI en el cual se cancelaron certificados de obra correspondientes a las mallas 103 y 108 A. Según surge de la documentación respaldatoria tenida a la vista (recibos presentados por la contratista) la fecha de pago (20/5/02) es posterior al débito en el extracto bancario de la cuenta 3.434/70 (23/5/02).

ii) Con respecto a la malla 504 la AGN pudo observar que existen diferencias entre los importes indicados en los recibos presentados por la contratista y los débitos de la cuenta 3.434/70. Si bien ha sido conciliado por la AGN, no se encontraban adecuadamente documentado en el proyecto los motivos de las diferencias.

iii) En el recibo 176.532 perteneciente a Pecom Energía S.A. no especifica a qué certificados corresponde el importe cobrado en Lecop por 65.690 correspondiente a la malla 506. Posteriormente se suministró a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

Comentarios de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) La diferencia a la cual se hace referencia en este punto, se debe a que en el extracto bancario hubo un error en el número de orden de entrega, ya que el débito de los Lecop 39.119 correspondía a la orden de entrega 368.128 (y no a la OE 368.158, como figuraba en el mismo. Se solicitó al Banco Nación que subsanen dicha anomalía, pero no se ha recibido respuesta alguna.

b) Comentario no procedente: dio copia del recibo arreglado a mano

c) Comentario no procedente: dio copia del recibo arreglado a mano

d) i) Comentario no procedente.

ii) El certificado 32 fue pagado junto con otros certificados, y se realizó una única orden de entrega cancelando varios pagos y que fue debitada del extracto el día 15/5/02.

El certificado 33 fue pagado junto con otro certificado, y se realizó una única orden de entrega que cancela dos pagos y que fue debitada del extracto el día 28/5/02.

iii) Comentario no procedente.

#### 10. Observaciones de la AGN a las multas aplicadas

a) *Malla 201 B (expte. 6.134/96)*: en la liquidación del certificado de obra 23 (período de ejecución 12/2001 por \$ 93.699,23) se efectuó una deducción de \$ 10.065,02 en concepto de multa. Al respecto la AGN ha tenido a la vista una factura de la DNV en la cual se indica que la contratista debe a la repartición \$ 6.652,87 en concepto de multa por incumplimiento del artículo D.VIII.5.2.2.A del pliego de especificaciones técnicas generales (edición 1994), y la resolución 1.102/01 del administrador general en la cual aprueba el cálculo de la multa y la factura de la DNV por \$ 6.652,87. De lo expuesto se observa que el importe de la multa aprobada por la resolución es inferior al descuento efectivamente practicado.

b) *Malla 506 (expte. 6.255/96)*: en la liquidación del certificado de obra 45 (período de ejecución 4/2002 por \$ 129.833,05) se efectuó un descuento de \$ 6.277,26 en concepto de otras deducciones. Al respecto la AGN ha tenido a la vista una factura de la DNV en la cual se indica que la contratista debe a la repartición \$ 5.667,35 en concepto de gastos de mantenimiento de administración de la DNV. De lo expuesto se observa que el importe de la deducción aplicado (\$ 6.277,26) es mayor al descuento indicado en la factura de la DNV (\$ 5.667,35).

c) *Exp. 5.106/94 (km/mes)*: la AGN no ha tenido a la vista documentación que justifique la aplicación de la multa de \$ 3.000 efectuada sobre el certificado de obra 70.

Comentarios de la UCP BIRF:

a) Sin comentarios.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

b) No se conciben con las facturas presentadas ya que este organismo actualiza las mismas hasta el momento en que se descuenta el monto en cuestión, para ello adjunta planilla de ajuste de multas, en cada expediente en donde se descuenta. Se aclara que toda esta información, llega a la división Finanzas y ésta es la que debería proporcionarla a las unidades coordinadoras de préstamos externos, en forma completa.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales ante dichas observaciones de la AGN:

c) La causa que da origen a la aplicación de la factura 0023, por un importe de \$ 3.000, es debido a la aplicación de una penalidad por incumplimiento del acta de deficiencia 116 que incluye el detalle de las deficiencias no corregidas.

11. *Observaciones a las constancias de retención/exclusión de impuesto*: la AGN no ha tenido a la vista la constancia de agente de retención/exclusión de impuestos correspondiente, los contratistas de las mallas 209 B y 506, sólo existe en los archivos una nota interna de la DNV donde afirma que son agentes de retención/exclusión.

12. Observaciones al formulario C 41 (COT 31) –liquidaciones de pago– observaciones:

a) En su mayoría los formularios C 41 tenidos a la vista poseen un error en la fecha de vencimiento, consignando 1º/XX/66.

b) En el formulario C 41 de la cuota 18 por el período julio de 1999, se consigna como fecha de vencimiento 1º/7/01, cuando el pago se efectuó el 28/5/02, verificándose un atraso de 2 (dos) años en la liquidación y de 3 (tres) años en el pago.

#### 13. Observaciones a malla 301

a) Pagos de certificados:

i) *pagos en pesos*: la AGN pudo verificar que con fecha 15/8/02 se efectuaron pagos (débitos de la cuenta escritural) por \$ 172.363,25 para cancelar parcialmente los certificados 39, 40 y 41. Los mismos fueron reversados en el extracto de la cuenta escritural 3075/81 con fecha 11/11/02. Finalmente fueron pagados (y contabilizados) con fecha 13/11/02.

ii) Pagos en Lecop:

– Existe una excesiva demora entre las fechas indicadas en los recibos presentados por la contratista (que coincide con la fecha de contabilización) y la fecha de débito del extracto de la cuenta 3.434/70, esta situación no se encuentra debidamente documentada por la UCP BIRF.

– La AGN tuvo a la vista el recibo de la contratista 89.783 (orden de entrega 368.184) por Lecop 32.831. Sin embargo la AGN no pudo verificar el débito en el extracto de la cuenta 3.434/70 de la citada orden. A instancias de esta observación de la AGN, personal de la DNV manifestó que el número de orden de entrega había sido anulado y efectuó la corrección del recibo del proveedor a mano alzada. De esta manera, la UCP BIRF no cuenta con archivos de las órdenes de entrega anuladas y no documenta adecuadamente la nueva entrega.

b) *Diferencias en las fechas de contabilización*: la AGN ha podido observar diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (recibos/autorizaciones de

pago) y las fechas de contabilización (incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos). En algunos casos la contabilización se efectuó con anterioridad a la fecha de pago según documentación de respaldo. Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial.

Cabe aclarar que a la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a la solicitud de confirmación de pagos del proveedor.

Comentario de la Gerencia de Administración ante dichas observaciones de la AGN:

a) Los días 15 y 21/8/02 se efectuaron transferencias por valor de \$ 947.992.44, a favor del Banco General de Negocios. Transcurrido un plazo prudencial y considerando que el SIDIF OD no registraba la concreción del pago al beneficiario ni se informaba su rechazo, se efectuaron consultas telefónicas a la TGN obteniendo por respuesta que los fondos podrían estar temporalmente retenidos en el Banco de la Nación Argentina por estar afectando a la entidad beneficiaria un proceso de liquidación judicial. En el mes de septiembre de ese año, el propio Banco General de Negocios solicita mediante nota, mediar ante la Tesorería General de la Nación para que esta reclame al BNA la devolución de esos fondos, lo que debió ocurrir automáticamente al no poder pagarse, según su interpretación. El 30/9/02 mediante nota GA 3.737, se solicita la intervención de la TGN para librar los fondos retenidos los que fueron reintegrados a la Cuenta Escritural 3.075/81 con fecha 11/11/02. Este ingreso generó el otorgamiento de una cuota de pago, por la suma total antes mencionada, habiendo procedido a retransmitir el pago en esa misma fecha, a favor de la cuenta judicial del banco en liquidación, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

b) Habiéndose chequeado la documentación se ha constado que, efectivamente, existe una diferencia entre la fecha de pago de la autorización de pago/recibo y la de contabilización, situación ésta que ha llevado a estudiar el caso y se ha detectado que la citada diferencia se debió a un error involuntario de tipeo en el momento de carga del sistema. Se están tomando medidas de control para evitar, en el futuro, situaciones similares.

La AGN formuló la siguiente recomendación: documentar adecuadamente la etapa de pago, efectuar en todos los casos la retención de fondo de reparo de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de licitación asegurando que los archivos de la unidad coordinadora respalden las registraciones del proyecto. En el caso de efectuar anulaciones de las ordenes de entrega de LECOP con posterioridad a la emisión por parte del contratista, adjuntar en los ar-

chivos aquellas órdenes de entrega anuladas, documentando adecuadamente la nueva entrega (nuevo recibo emitido por el contratista).

#### D. Observaciones de la AGN al reporte consolidado de uso de fuentes de financiamiento en dólares

A fin de conciliar los pagos efectuados por la DNV y los desembolsos realizados por el BIRF, la UCP BIRF continuó generando el reporte denominado "uso de fuentes de financiamiento" que muestra en dos versiones (consolidada y analítica) la diferencia que se genera entre el aporte real de las fuentes y el *pari passu* convenido para el proyecto (de acuerdo al anexo 1 del convenio de préstamo). Durante la tarea de campo realizada, la AGN ha detectado las siguientes observaciones sobre el reporte acumulado al 31/12/02 que evidencian falencias del mismo:

1. Diferencias con el estado de inversiones acumuladas al 31/12/02 en las cifras correspondientes al *pari-pasu* convenido.

2. Diferencias con el pasivo BIRF (balance general al 31/12/02) en lo que respecta al aporte real.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

La UCP entiende que las observaciones realizadas por la AGN basadas en el reporte antes mencionado pueden no ser diferencias en registros de la contabilidad sino fallas del sistema provocadas por tipo de cambio variable.

3. *Observación de la AGN:* de acuerdo con la estructura del reporte de la AGN las columnas que muestran las diferencias entre fuentes (BIRF y Local) denominadas "DIF de *pari passu*" deben compensarse entre sí (su diferencia debería arrojar cero). Sin embargo, se detectaron diferencias netas.

1. No deberían existir diferencias de *pari passu* en las obras No CREMA ya que tanto el uso previsto de los fondos como el uso efectivo se realizó sin diferencias entre fuentes (al 100 % aporte contraparte local).

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN:

Sobre este punto es necesario aclarar que la diferencia encontrada es en el reporte "Consolidado" en dólares y no en el reporte "Consolidado" en pesos. Teniendo en cuenta las diferencias observadas se solicitó a los responsables del Sistema SIGMA que dieran una explicación al respecto. En su descargo manifiestan que el reporte "Consolidado" al no ser un reporte estándar del sistema puede ser incorrecto al salir del régimen de convertibilidad.

La AGN formuló la siguiente recomendación:

Efectuar los ajustes pertinentes a los fines de mostrar, en los distintos reportes implementados y emitidos por el mismo sistema, información confiable

y coincidente, en ambas monedas, realizando oportunamente el seguimiento y conciliación necesarios brindando así la utilidad para lo cual el reporte fue creado e implementado.

#### E. Observaciones de la AGN a las justificaciones

1. Durante el ejercicio 2002 y a los efectos de efectuar la recompensación del fondo rotatorio (informada en el informe de auditoría de la AGN al 31/12/01, u\$s 5.739.494,69), la DNV efectuó un depósito el 27/9/02 en pesos por \$ 6.418.200 en la cuenta escritural 3.075/81 (fuente 22). Dicho depósito fue considerado por la UCP BIRF como un retiro anterior al 31/12/01 (salida de la convertibilidad) y por lo tanto justificado al tipo de cambio 1 \$ = 1 u\$s. Este procedimiento fue aprobado por el BIRF “durante una misión de supervisión conjunta del Departamento de Desembolsos y Gestión Financiera del banco” (según nota del 7/10/03 recibida por la AGN del Departamento de Préstamos del Banco Mundial). Según lo informado por la UCP BIRF el total a justificar al tipo de cambio 1 u\$s = 1 \$ con fecha de extracción/devolución 27/9/02 ascendía a \$ 5.491.556,03.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Respecto a la justificación con fecha de extracción devolución 27/9/2002 por un monto de u\$s 5.491.556,03 de los cuales según ha observado la AGN se han justificado u\$s 5.517.018,06 originando una devolución de mas por u\$s 25.462,03.

2. La AGN ha podido comprobar que en algunas de las justificaciones de gastos del 2002, si bien fueron remitidas al BIRF en el 2003 se incluyen fechas de extracción que no se corresponden con las extracciones realmente efectuadas de la cuenta especial en dólares BNA 265.307/3.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Las justificaciones al BIRF con fechas de extracción que no se corresponde a la efectivamente realizada, se generaron al incluir erróneamente pagos de certificados prefinanciados con aportes 100 % local, dentro de los diferentes SOE. Esto fue remediado en los SOE 51/52.

3. Observaciones de la AGN a la asignación del tipo de cambio operatoria de transferencia de fondos aplicada por la DNV:

La DNV efectúa extracciones por importes globales (sin asignación específica) desde la cuenta especial, transfiere los fondos a la cuenta escritural en pesos (cuenta operativa) y luego realiza los pagos a los contratistas. El criterio utilizado por la UCP para apropiar cada pago a una extracción determinada no fue uniforme, verificándose:

– Pagos apropiados a fechas de extracción posteriores a la fecha de pago.

– Fecha de pagos posteriores a la fecha de extracción, excediendo los treinta días dispuestos por la normativa del BIRF (ver observación más abajo). De esta manera la AGN ha podido comprobar que las extracciones no se efectuaron para pagos inminentes (respuesta-consulta fecha 7/10/03) y/o las transferencias por importes globales impidieron la correcta apropiación de los fondos, con la consiguiente dificultad para validar la tasa de cambio aplicable (tasa de cambio del día del débito de la cuenta especial).

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

La metodología aplicada en la unidad, dado que es únicamente una unidad de coordinación y no de ejecución, estuvo sujeta a los tiempos de preparación y envío de la documentación de respaldo por parte de la Gerencia de Administración. Si a esta situación se la agrava con el primer año de uso del sistema de tipo de cambio variable, como fue el 2002, conllevó a usar una metodología transitoria consistente en completar extracciones a medida que llegaba la documentación respaldatoria a esta UCP. Cabe aclarar que si bien la metodología no es la correcta, esto no ha generado una diferencia entre los montos extraídos y los justificados al BIRF. No obstante se pretende utilizar el sistema FIFO en el presente ejercicio.

4. *Observaciones de la AGN a los retiros de la cuenta especial:* el Manual de Desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de la cuenta especial” establece: “Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de esta a medida que se incurren los gastos admisibles”. ...“En circunstancias excepcionales, los prestarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un periodo limitado (menos de 30 días)”. Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial. Analizados los desembolsos 45 al 49 (pagos 2002) y de acuerdo con la apropiación efectuada en los mismos, la AGN ha podido observar que:

a) La DNV justificó gastos por u\$s 12.266.016,60 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 8 (ocho) meses posteriores a la extracción de la Cuenta Especial.

b) La DNV justificó gastos por u\$s 218.864,94 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la Cuenta Especial.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

El citado problema de justificación, se debe a la metodología transitoria utilizada y explicada en el punto anterior de completar extracciones, lo cual conllevó a la imputación contable de los certifica-

dos de pagos con fecha de posterior o anterior a la fecha de extracción. En función al material respaldatorio que contaba esta UCP. Dicha situación no ha provocado diferencias entre las extracciones y las justificaciones al banco.

5. Se pudo verificar que existen gastos efectuados desde octubre de 2000 hasta septiembre de 2001 inclusive que recién fueron justificados el 12/8/02 (SOE 45), produciéndose una demora de hasta 22 meses para justificar un gasto.

La AGN formuló la siguiente recomendación:

Efectuar los pagos, su correspondiente contabilización y justificación de acuerdo a la normativa del banco (Manual de Desembolsos). Efectuar las extracciones de la cuenta especial por el monto de los pagos inminentes y que no excedan los 30 días del débito, aplicando procedimientos aceptables para el banco.

*Oscar S. Lambertó. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios 679/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF;

b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

*Oscar S. Lambertó. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 156-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXXV

### INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL (DECRETO 764/00, ANEXO III) POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### (Orden del Día N° 89)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SSDCyDC) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referidas al cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento General de Servicio Universal (decreto 764/00, anexo III).

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las aludidas situaciones.

c) Resarcir a los usuarios por las sumas que hubieran pagado en más de lo que normativamente les corresponde.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b*), de la ley 24.156, realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor.

El período auditado se halla comprendido entre el 1° de enero de 2001 y el 30 de septiembre de 2003 y las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2003 y el 21 de mayo de 2004.

Los principales comentarios y observaciones del informe de la AGN son los siguientes:

1. La SECOM, la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SSDCyDC) y la CNC no han adoptado las medidas conducentes para la implementación de los mecanismos jurídicos, administrativos y económicos del Reglamento General del Servicio Universal (RGSU).

2. No se han adoptado las medidas conducentes a la puesta en funcionamiento del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (ETSU), cuya implementación debió haberse efectuado antes del 1° de enero de 2001, tal como lo establece el artículo 10.2 del RGSU (anexo III del decreto 764/00).

3. El Reglamento de Administración del FFSU (artículo 10.3.2 del RGSU) no ha sido formalizado. A fines del año 2001, la SECOM adoptó el procedimiento de documento de consulta, con el objeto de tratar el Reglamento de Administración del FFSU juntamente con las pautas propuestas para el Reglamento General para el Aporte de Inversión al FFSU, sometiéndolo a un debate abierto para la participación de todos los prestadores e interesados. Entre otras cuestiones, define como “aporte de inversión” de los prestadores el equivalente al 1% (uno por ciento) de los ingresos totales devengados por la provisión de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que lo gravan. Asimismo, define que dicho aporte no podrá ser trasladado a la tarifa ni incluido desagregadamente en la facturación. A pesar de ello, no surge de la docu-

mentación analizada por la auditoría practicada, que se haya formalizado el Reglamento de Administración del FFSU.

4. Los miembros del Consejo de Administración del FFSU no han sido designados.

5. Lo recaudado por las empresas a través de la facturación al cliente en concepto de aporte al servicio universal (SU) contraría la normativa establecida, constituyendo una ganancia indebida para las mismas y un perjuicio para el cliente. Del contenido del artículo 19 y concordantes del RGSU se deduce que el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, destinado al FFSU, no podrá ser acrecentado a la facturación y trasladado al usuario. A pesar de ello, hay prestadoras que han trasladado el concepto a la facturación de sus clientes. Otras empresas no determinaron el aporte estipulado para el servicio universal argumentando la falta de reglamentación y la falta de constitución del fondo fiduciario, siendo la obligación desde su punto de vista no exigible. La CNC detectó que otras empresas informaron ante su requerimiento que realizan las reservas contables para sufragar cuando correspondiere el aporte establecido. El Área Económica Financiera de la CNC realizó una estimación del servicio universal a ingresar por las veinte prestadoras más relevantes en el período enero de 2001 a abril de 2002, concluyendo que lo “adeudado” rondaría los \$ 112.000.000 y en los doce meses de 2001 habría superado los \$ 85.000.000.

La SECOM no ha tomado medidas para evitar que las empresas prestadoras trasladen a sus clientes el porcentaje correspondiente al aporte al SU. No se ha instruido a las empresas a que expongan en su contabilidad el pasivo devengado a los clientes por la indebida facturación efectuada. Ni la CNC, ni la SSDCyDC han instado a que se adopten medidas sobre el particular.

6. La SECOM no ha impulsado medida alguna tendiente a reintegrar al cliente las sumas cobradas en la facturación relacionadas con el aporte al SU. La SSDCyDC y la CNC no instaron a que se dicte tal medida. Igualmente, la CNC procedió a la remisión de notas a los prestadores, intimándolos a cesar en forma inmediata y definitiva en la práctica de agregar en la facturación emitida a sus clientes el concepto de aporte al SU. Asimismo, dictó la resolución CNC 511/01, en cuyos considerandos se establece que “...son los prestadores quienes deben soportar patrimonialmente los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU...”. A su vez, la Secretaría de Comunicaciones dictó la resolución SC 279/01, en cuyos considerandos expresa “...que corresponde señalar que tanto la tasa de control como el aporte al Fondo del Servicio Universal son elementos integrantes de los costos de las prestadoras de telefonía móvil, y no pueden bajo ningún concepto ser exhibidas frente a los clientes

como cargas públicas, y más aún soportadas por los mismos, dado que constituyen obligaciones asumidas por los prestadores como inherentes al otorgamiento y uso de las licencias". Las empresas han recurrido administrativa y judicialmente la medida, solicitando la nulidad de la resolución, encontrándose esta última vía en trámite. La norma dictada por la SECOM no obliga a las prestadoras al correspondiente reintegro.

7. El grupo de trabajo destinado a cumplimentar lo prescripto en el artículo 27 del RGSU no desarrolló su tarea en tiempo y forma. No obstante el dictado de la resolución SC 50 de fecha 26 de enero de 2001, las autoridades de aplicación y de control no adoptaron medidas oportunas tendientes a efectivizar lo dispuesto en cuanto a su creación y a las tareas encomendadas. La resolución citada fue derogada mediante la resolución SC 248/02, la que dispone conformar un nuevo grupo de trabajo. Según la información remitida por la SECOM a los efectos de la auditoría, la que incluye un informe final de este nuevo grupo de trabajo, sería necesaria una revisión profunda del actual RGSU, tal de convertirlo en un elemento operativo a corto plazo, habida cuenta de las necesidades sociales que hoy existen.

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento de la SECOM, la SSDCyDC y la CNC a fin de que realicen las consideraciones que estimen pertinentes. Analizadas las consideraciones vertidas por los organismos mencionados, los auditores de la AGN mantienen las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.

### *Recomendaciones*

#### 1. A la Secretaría de Comunicaciones:

– Realizar como autoridad de aplicación las tareas encomendadas por el anexo III del decreto 764/00.

– Dictar como autoridad de aplicación los actos normativos pertinentes con el objeto de:

a) Que las empresas prestadoras expongan en sus estados contables como pasivo las sumas devengadas a favor de los usuarios por la indebida facturación del 1% correspondiente al SU y efectúen el reintegro de tales importes a los clientes.

b) Que las empresas prestadoras expongan en sus estados contables los aportes devengados a favor del FFSU de acuerdo a lo establecido en el RGSU.

– Dar curso a los procedimientos que correspondan destinados a deslindar responsabilidades a las instancias intervinientes en el ámbito de la SECOM, en el marco de lo establecido en los artículos 3º, 4º y concordantes del decreto 764/00, anexo III, y normas conexas.

#### 2. A la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor:

– Impulsar como autoridad de aplicación conjunta con la SECOM la implementación del SU e intervenir en su administración.

– Realizar las acciones pertinentes ante la SECOM, en su carácter de organismo defensor del consumidor, a los fines de que proceda a dictar la norma conducente al reintegro a los clientes de lo facturado indebidamente por las prestadoras de servicios de telefonía en concepto de SU.

– Dar curso a los procedimientos que correspondan destinados a deslindar responsabilidades a las instancias intervinientes en el ámbito de la SSDCyDC, en el marco de lo establecido en los artículos 3º, 4º y concordantes del decreto 764/00, anexo III, y normas conexas.

#### 3. A la Comisión Nacional de Comunicaciones:

– Proponer a la autoridad de aplicación y a la autoridad de aplicación conjunta la realización de acciones y el dictado de normas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el RGSU.

– Instar al dictado de los actos normativos pertinentes con el objeto de:

a) Que las empresas prestadoras expongan en sus estados contables, como pasivo, las sumas devengadas a favor de los usuarios por la indebida facturación del 1% correspondiente al SU, y efectúen el reintegro de tales importes a los clientes.

b) Que las empresas prestadoras expongan en sus estados contables los aportes devengados a favor del FFSU, de acuerdo a lo establecido en el RGSU.

– Dar curso a los procedimientos que correspondan destinados a deslindar responsabilidades a las instancias intervinientes en el ámbito de la CNC, en el marco de lo establecido en los artículos 3º, 4º y concordantes del decreto 764/00, anexo III, y normas conexas, así como por la circunstancia de no haber aplicado a las empresas las medidas que pudieron haber correspondido por no brindar la información requerida.

### *Conclusiones*

Del presente informe se desprende que no se han llevado a cabo las tareas tendientes a la implementación de los mecanismos jurídicos, administrativos y económicos previstos en el anexo III del decreto 764/00 que posibiliten el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General del Servicio Universal (RGSU).

Los organismos auditados no adoptaron las medidas pertinentes a los fines del reintegro a los clientes de las sumas cobradas por las prestadoras correspondientes al aporte al servicio universal (SU).

*Oscar S. Lamberto. – Héctor R. Romero.*



## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 648/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe referido a verificar el cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento General del Servicio Universal; controles aplicados por la Secretaría de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, realizado en el ámbito de los organismos mencionados; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

a) Corregir las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SSDCyDC) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referidas al cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento General de Servicio Universal (decreto 764/00, anexo III).

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las aludidas situaciones.

c) Resarcir a los usuarios por las sumas que hubieran pagado en más de lo que normativamente les corresponde.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 157-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXXVI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE ASISTENCIA TECNICA PARA ATENDER  
LA PROBLEMATICA DEL AÑO 2000**

**(Orden del Día N° 90)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000 - Proyecto PNUD ARG/99/004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/99/004 - Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000, llevado adelante a través de la UCP creada al efecto en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al documento suscripto el 7 de octubre de 1999 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

(Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación indica:

– El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas respecto al costo de auditoría (línea 16.97. u\$s 11.907,22).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

– La nota 2 –Criterios de Valuación y Exposición– en su apartado “b) Disponibilidades”, expone el saldo PNUD por u\$s 133.876,70. Al respecto, téngase en cuenta lo expuesto en el último párrafo de la citada nota –Costo de Administración PNUD–, donde se señala que el proyecto no registró los costos de administración por u\$s 104.442,33.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/99/004 - Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000 al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 7/10/99 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado b) del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

#### A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03

##### 1. Sistema contable

El sistema contable implementado por el proyecto no prevé la emisión de las órdenes de pago las cuales son realizadas manualmente. Como consecuencia de ello, en algunos casos se observaron diferencias entre el importe consignado en el orden de pago y el registrado en la contabilidad.

La AGN recomienda implementar un sistema de órdenes de pago integrado a fin de brindar información confiable para el proyecto.

#### B. Observaciones del ejercicio

##### 1. Falencias administrativas

a) Los viáticos abonados al personal que desarrolla tareas en el proyecto son liquidados de acuerdo a la escala PNUD. Por un principio de economía, lo normado por el decreto 1.184/01 (anexo 4) y lo citado en el último párrafo de la circular PNUD 19/02 de fecha 16/5/02.

b) Según comenta la UCP el proyecto utiliza, como tope para la liquidación de viáticos, la escala prevista en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica ejecutados por el Gobierno.

c) La AGN verificó órdenes de pago con errores de forma.

d) No hay correspondencia entre la información en el diario BIRF y los archivos de órdenes de pago.

e) La AGN detectó órdenes de pago que no contienen alguna de las firmas necesarias para su autorización.

La AGN recomienda:

a) Procurar utilizar la escala del anexo 4 del decreto 1.184/2001 por un principio de economía y lo citado en el último párrafo de la circular PNUD 19/02 de fecha 16/5/02 que dice: “Tal como lo indicado en el Manual de Gestión de Proyectos, capítulo III, puntos 96 y 97, los proyectos podrán optar por aplicar viáticos inferiores a los arriba detallados, debiendo documentar debidamente los valores que utilicen, a los fines de la auditoría. Los proyectos de ejecución nacional parcial que utilicen esta opción deberán informar estos valores a la oficina del PNUD para la liquidación correcta de sus viáticos”.

b), c) y d) Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

##### 2. Caja chica

a) En varios casos se superó el límite autorizado (\$ 50) para gastos realizados por caja chica, algunos autorizados a pedido del coordinador general, motivado por necesidades operativas urgentes del proyecto.

Según comenta la UCP todos los gastos efectuados por caja chica que superan el límite, se encuentran autorizados por autoridad competente.

b) Existen comprobantes de gastos emitidos a consumidor final.

c) Se incluyen productos que luego fueron objeto de una compra en el marco de una lista corta (concurso de precios).

La UCP señala que las compras realizadas por caja chica de útiles que se adquieren por *short list*, corresponden a cubrir necesidades urgentes de las áreas sustantivas del proyecto que por su carácter de urgente no pueden aguardar la realización y/o finalización del proceso de adquisición por el método de lista corta (*short list*).

d) Comprobante rendido no válido como factura.

e) Se rindió un gasto en concepto de “víveres”, sustentado con cupón de pago de tarjeta de débito (Visa Electrón) el día 1º/11/03 (sábado), no se tuvo a la vista el *ticket* de la compra.

f) Se incluyen gastos cuyos conceptos no están autorizados a realizarse con financiamiento externo.

La AGN recomienda:

– Dar cumplimiento a la normativa sobre el uso y disposición de la caja chica.

– Mantener archivos completos de la documentación respaldatoria.

– Tener en cuenta, al momento de categorizar los gastos realizados, la fuente de financiamiento utilizada para solventarlos.

### 3. Consultores

#### Pagos:

1. El número de contrato que figura en los comprobantes (facturas y/o recibos) presentados por los consultores es incorrecto.

2. La AGN encontró errores de tipeo (año de contabilización) en el libro Diario de Ingresos y Egresos de Caja del PNUD.

3. En algunos casos la fecha de la factura del consultor es incorrecta.

4. En un caso el número de cheque pagador que figura en la factura del consultor, es incorrecto.

5. En un caso el período de pago que figura en la factura del consultor, es incorrecto.

6. En un caso el número de cheque pagador anotado en la factura del consultor, está enmendado sin salvar.

#### Contratos:

7. En los casos de contratos de locación de obra no se encuentra especificada la especialización del consultor.

8. En varios casos no se encuentran los contratos de locación de obra y sus respectivas declaraciones juradas, solamente se tiene un acuerdo sobre obra realizada.

La UCP señala que, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno (PNUD), el acuerdo de obra realizada, no es un contrato y no requiere terna de selección, toda vez que su aprobación y pago es *ex post* a la realización de la misma. Son formas jurídicas excepcionales establecidas en el referido manual (capítulo III RRHH - anexo 3.V).

9. El contrato que se encuentra en el legajo no es el original sino una copia.

10. El contrato está firmado el 1º de mayo (feriado).

11. En aquellos casos, en que la contratación se encontraba restringida por alguna incompati-

bilidad, la AGN no tuvo constancia de la excepción otorgada.

12. En algunos casos la AGN observó recategorizaciones con idénticos términos de referencia.

La UCP señala que corresponden a consultores que se venían desempeñando en la misma o similar actividad y que dado el grado de especialización logrado y la necesidad de asignarles tareas de mayor responsabilidad, los componentes solicitantes estimaron conveniente recategorizar al consultor.

#### Legajos:

13. Los términos de referencia que forman parte del contrato no están suscriptos por los consultores.

14. Los expedientes no se encuentran foliados.

#### Selección

15. En varios casos el currículum vitae (CV) no especifica la fecha de emisión.

16. En varios casos el CV no posee sello de recepción por parte de la UCP.

17. Los CV de los profesionales no ganadores no poseen sello de recepción por parte de la UCP.

18. En algunos casos no se especifica el año de graduación del profesional en algunos CV.

19. En varios casos el CV de la terna no tiene firma.

20. El sello de recepción del CV está enmendado sin salvar.

21. El consultor seleccionado no posee título universitario, requisito éste de cumplimiento obligatorio para la categoría que posee.

#### Informes

22. En la mayoría de los casos, los informes no tienen aclaración de firma.

La AGN recomienda:

– Profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

– Verificar los datos de contabilización de los distintos registros.

– Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a la contratación de consultores.

– Mantener archivos completos con la información que respalda el proceso de selección, contratación y cumplimiento de los trabajos por parte de los consultores contratados por el proyecto.

– Cumplir estrictamente con las formas de contratación establecidas en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno (PNUD). Lo estipulado en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación (PNUD) en el capítulo III RRHH - anexo 3.V –Acuerdo de obra realizada– es únicamente para capacitación, donde en el capítulo III RRHH punto e) Capacitación,

acápite 87) reza: “En los casos de capacitación en grupo o en servicio dentro del país, se puede suscribir un acuerdo sobre obra realizada (anexo 3.V.) a fin de cubrir la participación docente(s) o conferenciante(s) en esta actividad”.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 535/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/99/004 - Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2001; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000 - Proyecto PNUD ARG/99/004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

### 2

Ver expediente 158-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXXVII

### INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR PARTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN RELACION CON LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### (Orden del Día Nº 91)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social y referido al “Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes a régimen de reparto”.

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente 440/04 - Resolución AGN 120/04*

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118, inciso b), y el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, la AGN realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre el circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 2/5/03 hasta el 26/12/03.

El informe producido fue puesto en conocimiento del organismo auditado y las consideraciones formuladas por él han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

La Auditoría General de la Nación (AGN) realiza los siguientes comentarios y observaciones:

### 1. Expediente de pago

La ANSES implementó un nuevo procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta en el pago de la liquidación de las prestaciones previsionales. Se realizan las siguientes consideraciones:

– Se pudo verificar que la Gerencia de Control valida exclusivamente los importes de los beneficios de las ex cajas provinciales con el acto resolutorio de otorgamiento, sin aplicar el sistema de muestreo requerido por la normativa.

– Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) afirman, en relación al tema del punto anterior, que existen rehabilitaciones de bajas que fueran declaradas nulas y definitivas y que las mismas carecen del adecuado nivel de autorización institucional. El informe agrega que hay casos que fueron remitidos al Área Actuaciones Penales y de allí a la Justicia.

– El tablero de control que forma parte del expediente de pago no se encuentra inicialado y/o firmado por ningún responsable, razón por la cual no brinda un adecuado nivel de seguridad respecto a la información que consta en el mismo.

– A pesar de la existencia de resoluciones internas que establecen que cuando una dependencia supera el 5 % de error mensual en cualquiera de los dos sistemas liquidadores deberá elaborar un informe detallado y explicativo, existen casos en que ello no se ha cumplido.

– De acuerdo a informes de la UAI no se incorpora al expediente de pago el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos exigida por la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549.

### 2. Rendiciones de pago

– En el expediente de pago correspondiente al mes de abril de 2003 se verificó que los bancos Píano, del Tucumán y de Entre Ríos S.A. presentaron las rendiciones de los pagos e impagos de beneficios fuera del plazo estipulado, por el término de un día en los dos primeros casos y por siete días para el Banco de Entre Ríos. En el expediente de pago no hay evidencia de la aplicación de penalidades por los atrasos.

– No se comprobó la aplicación de procedimientos alternativos encaminados a controlar y/o reclamar a las instituciones, en tiempo perentorio, la rendición de los impagos y por ende la restitución de los fondos girados y no abonados.

– No se observó que la ANSES se expidiera sobre la rendición de cuentas del período, dentro de los siete días hábiles, de acuerdo a lo establecido por la respectiva resolución.

### 3. Relevamiento por bajas de fallecimiento

– Del cruce realizado entre la base de fallecidos según ReNaPer y la base de liquidaciones según ANSES, se arribó a un resultado según el cual 11.251 personas fallecidas entre diciembre de 2002 y marzo de 2003 se encontraban habilitadas al pago de la liquidación. Una verificación posterior mostró diferencias considerables entre la fecha de fallecimiento y el estado de suspensión por presunto fallecimiento, como también casos en los cuales la fecha de fallecimiento es anterior a la denunciada en el ReNaPer.

Sobre la base de los comentarios anteriores la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

En relación al expediente de pago:

– Validar la consistencia de la liquidación de los beneficios por parte de la Gerencia de Control respecto a las ex cajas provinciales mediante un sistema de muestreo.

– Emitir, en caso que corresponda el derecho al beneficio, el acto resolutorio pertinente a efectos de validar las respectivas rehabilitaciones vinculadas al régimen de amas de casa de la provincia de La Rioja.

– Consignar en el tablero de control la intervención del responsable que lo emite.

– Adjuntar al expediente de pago los informes correspondientes a la justificación de los desvíos a los errores tolerados.

– La Dirección Ejecutiva del organismo debería arbitrar las medidas necesarias para que se incorpore al expediente de pago la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a los efectos de garantizar el cumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En referencia a las rendiciones de pagos:

– Arbitrar las acciones pertinentes a fin que las instituciones bancarias cumplan con los plazos estipulados y dejar constancia de la aplicación de las penalidades.

– Instrumentar los mecanismos de control específicos de reclamos a las entidades financieras a los efectos de la recuperación de los beneficios impagos dentro de los plazos estipulados.

En relación al relevamiento por bajas de fallecimiento:

– Instrumentar los medios necesarios a fin de recibir en tiempo y forma los datos del ReNaPer, Cementerio de Chacarita y PAMI para poder incorporar los al RUB, informar al sector Sistemas y que se controlen los datos correspondientes a “fecha de nacimiento”.

El informe de la AGN concluye que el circuito de pago a través de su respectivo expediente adolece de inconsistencias y que el esquema de control presenta debilidades. Por lo que el sistema administrativo y operativo implementado por el organismo auditado para el pago de las jubilaciones y pensiones correspondientes al régimen previsional público

no contiene la totalidad de los controles necesarios que garanticen un nivel de seguridad razonable.

*Expediente O.V.-441/04 - Descargo respecto de la resolución 120/04 AGN*

El director ejecutivo de la ANSES se dirige por nota 1.540 de fecha 1º de junio de 2004 a la Auditoría General de la Nación con el objetivo de efectuar el descargo referido a los comentarios, observaciones y recomendaciones contenidos en el informe “Círculo administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto”.

Los aspectos principales de dicha contestación son los siguientes:

1. En referencia al expediente de pago:

– La ANSES emitió una resolución con fecha 5/5/2004 aprobando la modificación de la estructura de la Gerencia de Control, creándose la Coordinación Control de Prestaciones Pasivas en la cual está prevista la verificación de la consistencia de las liquidaciones. Se instará a la Gerencia de Control para que arbitre los medios que permitan validar las prestaciones de las ex cajas provinciales.

– Se ha ordenado un minucioso seguimiento de las rehabilitaciones de anteriores bajas de beneficios del régimen de amas de casa de la provincia de La Rioja. En las causas penales en trámite, la ANSES reviste el carácter de parte querrelante.

– En los expedientes de pago se acompaña nota de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones, entendiendo que la misma valida el tablero de control.

– Existen resoluciones específicas para reducir el nivel actual de error por debajo del 5 %, y a partir de noviembre de 2003 en los expedientes de pago se acompaña el informe de los desvíos detectados.

– La Gerencia Asuntos Jurídicos intervino en los expedientes de validación de las prestaciones hasta agosto del 2002. Con posterioridad, por acuerdo de gerencias y como la resolución 335/98 no prevé su intervención, no emite dictamen previo.

2. En referencia a la rendición de pagos:

– En el expediente de pago no se incluye situación alguna respecto a las penalidades aplicadas a las entidades bancarias, ya que, en caso de corresponder, se realizan con posterioridad y una vez finalizado el período de pago fijado.

– A partir del mensual diciembre de 2003 se implementó un nuevo esquema de rendición a través del BCRA, normado por la comunicación BCRA A 4.057, el cual es automático y permite establecer de una manera más exacta y eficaz el cálculo de comisiones y penalidades, así como también asegura el recupero de fondos impagos en tiempo y forma.

3. En referencia al relevamiento por bajas de fallecimiento:

– La Gerencia Control Prestacional a través de la Coordinación Control de Fallecidos realiza la validación de las novedades de defunción resultantes de los cruces informáticos entre la liquidación provisional (Registro Unico de Beneficiarios) y los fallecimientos informados por las distintas fuentes: Registro Nacional de las Personas, PAMI, Registro Civil del GCBA y las novedades cargadas por las UDAI. También se hacen controles en caso de fallecidos informados que no producen novedades en la liquidación. Si se detectaran defunciones de personas con beneficio previsional vigente, se suspenden manualmente para el mensual siguiente debido a que resulta materialmente imposible evitar el pago del mensual liquidado. Este procedimiento genera suspensiones automáticas que representan el 91 % del total de las suspensiones por fallecimiento aplicadas, y manuales que sólo alcanzan el 9 %.

– Con respecto al cruce realizado entre el archivo con novedades de defunciones aportados por el ReNaPer y la base de liquidación según ANSES del que surgiría una diferencia de 11.251 registros, se informa que:

– El ReNaPer actualizó sus bases con las novedades utilizadas en el período bajo análisis, no resultando las mismas novedades que fueran aportadas por esa institución en los meses considerados.

– El criterio utilizado por la AGN, únicamente el número de documento, puede llevar a determinar diferencias que no son tales, ya que, por ejemplo, existen prestaciones otorgadas con libreta cívica, de enrolamiento, cédula de identidad y DNI.

– Además, ANSES toma conocimiento de las defunciones de otras fuentes de información y ha logrado bajar los tiempos de 5 mensuales liquidados en promedio en 2001 a 2 mensuales en la actualidad.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 440/04 y 441/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 120/04 y descargo con relación a la misma, respectivamente, sobre el “Círculo administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto” en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social y referido al "Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto".

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 159-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**LXXVIII**

**INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR PARTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN RELACION CON EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO DE PESCA EN SEDE DE LA DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**(Orden del Día N° 92)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en orden a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del Registro de la Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, así como en la verificación efectuada por dicho órgano de control de la situación al 31 de diciembre de 2002 respecto de la reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-659/03 - Resolución AGN 199/03*

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió al análisis de lo actuado por el área responsable de la administración nacional en la cuenta del Fondo Nacional Pesquero - ejercicios 2001 y 2002.

Dicha tarea arrojó los siguientes comentarios y observaciones:

1. Revisión selectiva de ingresos y egresos del Fondo Nacional Pesquero.

1.1. De la revisión selectiva de ingresos del FONAPE no surgen observaciones significativas que formular.

1.2. De los expedientes de pago analizados (egresos del FONAPE), según muestra de auditoría, surgen las siguientes observaciones:

a) No se deja constancia del motivo por el cual no se transfiere la totalidad de lo resuelto en el acta por el Consejo Federal Pesquero:

N° acta	N° expediente de pago	Concepto	Importe asignado (\$)	Importe transferido por expediente de pago (\$)	Pendiente al cierre de ejercicio (\$)
12/01	800-1.309/01	Transferencia			
	800-4.586/01	al INIDEP	300.000,00	280.063,00	19.937,00
18/01	800-3.763/01	Transferencia			
		al INIDEP	762.646,68	514.311,00	* 91.462,63

\* El monto no corresponde a la diferencia entre columnas debido a la existencia de expedientes de pago que no integran la muestra de auditoría.

b) Utilización de cuota y crédito de la partida 516 (Transferencia para actividades científicas o académicas) para transferir fondos coparticipables cuya imputación corresponde a la partida 571 (Transferencia a gobiernos provinciales).

Expediente de pago	Nº acta CFP	Concepto de la orden de pago	Concepto del pago	Importe transferido (\$)
0297909/02 0288031/02	1/03	Transferencia para actividades científicas o académicas	Transferencia de fondos copartic. a las provincias	800.000,00

c) No consta en el expediente el acta del Consejo Federal Pesquero y la nota del secretario o subsecretario de Pesca y Acuicultura que disponga la transferencia de fondos.

Expediente de pago	Concepto de la orden de pago	Importe transferido (\$) *
800-001158/02	Transferencia al INIDEP	67.681,00

\* En el acta CFP 40/02 se descuenta dicho importe girado como transferencia figurativa.

d) No se deja constancia del motivo por el cual no se transfiere lo dispuesto en el acta 13/01 del Consejo Federal Pesquero, si bien se concreta el envío de fondos recién cuando una nueva acta (18/01) dispone para el mismo concepto la asignación de un monto superior al que debe descontarse lo dispuesto en su similar anterior.

Nº acta original	Expediente de pago	Concepto	Importe (\$)	Acta 18/01 importe a transferir (\$)
13/01	800-4.989/01	Transf. a Buenos Aires	449.009,70	778.619,66
13/01	800-3.272/01	Transf. a Chubut	449.009,70	778.619,66
13/01	800-4.832/01	Transf. a Tierra del Fuego	449.009,70	778.619,66
13/01	800-4.830/01	Transf. a Río Negro	449.009,70	778.619,66
13/01	800-6.053/01	Transf. a Nación	449.009,70	778.619,66

e) No se deja constancia del motivo por el cual no se dispone transferir en el expediente analizado lo dispuesto en su totalidad en el acta del Consejo Federal Pesquero, si bien se cancela el saldo pendiente con posterioridad mediante la tramitación de otros expedientes de pago.

Expediente de pago	Concepto	Nº acta	Importe asignado (\$)	Importe transferido (\$)	Saldo transferido c/posteriorid. (\$)
800-1.281/02	Transf. a Bs. As.	11/02	292.628,16	74.900,66	217.727,5
800-1.282/02	Transf. a S. Cruz	11/02	292.628,16	74.900,66	217.727,5

f) Se descuentan del FONAPE (cuenta 1.752/01) \$ 243.437,00 en concepto de aporte al Tesoro, importe que hubiera correspondido debitarse de la cuenta asociada al Programa 40 (Promoción de Comercio y Producción de Semillas) del Ministerio de Economía, conforme a lo dispuesto en la decisión administrativa 228/01 (expediente 59-7.961/01).

2. Relevamiento de las actas del Consejo Federal Pesquero y análisis de lo actuado por la autoridad de aplicación para ejecutar las decisiones correspondientes.

a) Se remite a las observaciones formuladas en 1.2.

b) El plazo promedio existente en la transferencia de fondos no coparticipables (sin incluir a la autoridad de aplicación) y de fondos coparticipables es de 63 días corridos. Se detallan a continuación los casos que superan significativamente a dicho promedio sin que en el expediente de pago se haya dejado constancia de la causa que generó la demora:



Concepto	Nº expediente de pago	Nº acta	Importe (\$)	Cantidad de días corridos de demora
<i>Ejercicio 2001</i>				
Transferencias fondos no coparticipables				
INIDEP .....	800-3.763/01	18/01	57.157,00	163
CFP (PNUD) .....	800-6.864/01	18/01	280.303,08	121
<i>Ejercicio 2002</i>				
Transferencias fondos coparticipables				
Nación .....	0202526/02	11/02	140.944,17	152
Buenos Aires .....	0206437/02	11/02	140.944,17	152
Santa Cruz .....	0206442/02	11/02	140.944,17	159
Tierra del Fuego .....	0206445/02	11/02	140.944,17	159
Río Negro .....	0206447/02	11/02	140.944,17	152
Chubut .....	0205424/02	11/02	140.944,17	152

c) En el cuadro que sigue se exponen las diferencias que surgen entre los porcentajes que de cada concepto corresponden del total asignado por el Consejo Federal Pesquero para los ejercicios 2001 y 2002 y los porcentajes que se originan a partir del total transferido en dichos períodos:

Concepto	Año 2001			Año 2002		
	Asignado por CFP (%)	Transferido (%)	Diferencia (%)	Asignado por CFP (%)	Transferido (%)	Diferencia (%)
Autoridad de aplicación ...	26,00	30,38	4,38	22,14	22,14	0,00
INIDEP .....	13,00	12,17	-0,83	19,10	19,10	0,00
CFP .....	3,00	3,06	0,06	1,75	1,75	0,00
Patrullaje y control .....	7,00	4,49	-2,51	6,13	6,13	0,00
Capacitación .....	1,00	0,29	-0,71	0,88	0,88	0,00
Total no coparticipable .....	50,00	50,39	0,39	50,00	50,00	0,00
Total coparticipable .....	50,00	49,61	-0,39	50,00	50,00	0,00
Total general .....	100,00	100,00	0,00	100,00	100,00	0,00

3. Análisis de la normativa que hace al desenvolvimiento presupuestario, particularmente la afectación de recursos del Fondo Nacional Pesquero, y la situación de fondos asignados por el Consejo Federal Pesquero a fines de los ejercicios 2001 y 2002, que pudieran no haber sido afectados de acuerdo a las instrucciones establecidas.

Por el sistema de Cuenta Unica del Tesoro (CUT) implementado por la Secretaría de Hacienda la recaudación del FONAPE, por tratarse de un fondo presupuestario, ingresa al Tesoro nacional y debe contar con autorización para gastar para poder realizar las transferencias de fondos coparticipables y no coparticipables con las provincias dispuestas por el Consejo Federal Pesquero.

Por ese motivo, durante los ejercicios 2001 y 2002 aproximadamente 7,6 y 2,6 millones de pesos, respec-

tivamente, no pudieron ser aplicados a los fines previstos en el artículo 45 de la Ley Federal de Pesca.

Específicamente, en el ejercicio 2001, de las actas emitidas por el Consejo Federal Pesquero quedaron sin transferir fondos por la suma de 7,05 millones de pesos debido a la falta de cuota de caja originada en el aporte que el FONAPE debió realizar al Tesoro nacional por 7,4 millones de pesos, sin perjuicio de que se realizaron transferencias de fondos no coparticipables por 1,3 millones de pesos imputados al Programa 36 - Actividad 01 - Tesoro Nacional 1.1 - Partida 516 - Subp. 2191 Ug. 2.

*Expedientes 458/04 y 459/04 - Resolución AGN 124/04 y descargo al respecto*

Posteriormente, en orden al requerimiento efectuado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisio-

ra de Cuentas de la Administración, en concordancia con la solicitud oportunamente planteada por la Comisión de Pesca, Intereses Marítimos y Portuarios del Honorable Senado de la Nación, la Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura con el siguiente objeto:

1. Relevamiento y evaluación del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del Registro de la Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. Verificación de la situación al 31/12/02 respecto de la reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922).

La tarea realizada arrojó los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

1. Relevamiento y evaluación del sistema administrativo del Registro de la Pesca.

1.1. De la estructura administrativa.

La última estructura organizativa del organismo fue aprobada por el decreto 1.450/96 y la resolución MEyOySP 970 dictada el 10/9/97, con una desagregación de misiones y funciones hasta el nivel de dirección. Vale decir que, en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, sólo se hallan tipificadas las responsabilidades de la Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera y de la Dirección de Acuicultura.

A la fecha no se ha designado responsable de esta última dirección. Al efectuar sus comentarios y aclaraciones, el auditado informa que la responsable "...es la directora por concurso doctora Laura Luchini designada por resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 1.600 del 21 de diciembre de 1994". Al respecto, cabe señalar que durante la ejecución de las tareas de campo no fue posible contactarse con funcionario alguno de la Dirección de Acuicultura.

Se pudo obtener de la intervención en la dirección nacional un proyecto de estructura organizativa para el área en función de sus actividades reales vigentes, generándose en la práctica diversos niveles de estructura inferior.

- Departamento Fiscalización.
- Departamento Legales.
- Departamento Sumarios (de Pesca).
- Departamento Estadísticas (Area Ordenación y Desarrollo Informático).
- Departamento Control e Inspecciones (Aranceles, Embarcos, Inspectores, Control Satelital).
- Sector Embarcos.
- Distritos de Pesca.
- Area Despacho y Archivo.

A partir de un detalle de las tareas asignadas a cada una de estas áreas se pudieron tipificar las actividades principales que corresponden ser asentadas en el Registro de la Pesca, a saber:

- Inscripción registro de armadores.
- Inscripción registro de buques.
- Otorgamiento de permisos de pesca/autorizaciones de pesca.
- Autorización de transferencias de permisos de pesca/cupos de captura.
- Otorgamiento de certificados de reserva de cuotas individuales transferibles de captura (CITC - a implementar).

Con el desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema informatizado denominado Red Nacional de Información Pesquera (RENIP), efectuado paulatinamente a partir de la ley 24.922, se ha producido una importante compilación de datos de las distintas áreas actuantes.

Dicho sistema de información está compuesto por los siguientes módulos:

- De buques y armadores.
- De partes general de pesca.
- De arancelamiento.
- De actas de desembarque.
- De expedientes con sumarios.
- De actas del Consejo Federal Pesquero.
- De control de oficios judiciales.
- De embarcos.
- De control de correo y expedientes.

1.2. Del ambiente de control.

Se ha evaluado la estructura de control interno únicamente hasta el grado que se consideró necesario para determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría aplicadas en nuestro examen del funcionamiento del Registro de la Pesca. Nuestra evaluación de la estructura de control interno no comprendió un estudio detallado de sus elementos y no fue ejecutada con el propósito de evaluar la eficacia con la cual la estructura de control interno de la entidad permite prevenir o detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir.

De lo expuesto y del análisis de los expedientes de los buques surgieron algunos aspectos que deben ser destacados:

- Se han detectado inconsistencias en la carga de datos, tanto en lo referido a los datos auxiliares de buques como en la ficha historial, respecto de la documentación de respaldo incorporada en los expedientes respectivos. Si bien existe una amplitud de acceso a los módulos independientes del sistema, no se han implementado rutinas periódicas que produzcan información para la toma de decisiones,

en particular enfatizando la actualización de los registros de los b/p, la calidad de vigente de los pp y el funcionamiento de los mecanismos de control del esfuerzo pesquero.

– No se verificó el desarrollo de una rutina de control que, a partir de los datos de captura, ponga en evidencia la eventual inactividad de los buques.

– De los registros surgen casos de buques con más de un permiso vigente en un mismo período, sin que se generen acciones correctivas por parte de la dirección. Si bien tal situación no se encuentra expresamente prohibida, no se encuentra prevista ni resulta congruente con el conjunto de la normativa.

– De los registros y del análisis de los expedientes surge la existencia de variados tipos de permisos de pesca, identificándose –al menos– 21 códigos diferentes (verbigracia: irrestricto, sin merluza –común y austral–, registro, calamar –potero nacional–, etcétera). Cabe destacar que no existe normativa específica que defina o reglamente los distintos tipos de permisos, sino que las características del permiso emitido en cada caso surgen de los términos del acto por el que se otorgó el mismo.

– Del análisis de la información incluida en el módulo del sistema informático que resume los datos de los partes de pesca se han detectado situaciones como las que se ejemplifican a continuación:

a) Buques con niveles de captura anual que exceden el cupo autorizado por su pp (“Alver”, “Esteiro”, “Virgen del Rocío”, etcétera).

b) Buques con capturas de especies no contempladas en su pp (“Belvedere”, “Rocío del Mar”, “Virgen del Carmen”, etcétera).

c) Buques que presentan períodos de inactividad significativa sin intervención de autoridad competente (“Cecilia”, “Sebastián M”, “Xeistosioño”, etcétera).

d) Buques que muestran capturas cuando carecían de p.p. o éste se encontraba vencido (“Don José Moscuza”, “Mellino II”, “Fuji”, etcétera).

e) Buques cuyos p.p. se originan en transferencias múltiples, para los que se ha verificado que el nivel de captura real de los buques receptores supera significativamente al mejor registro de los cedentes (“Arbumasa” –X, XII, XV–, “Mara I”, “Pescapuerta Quinto”, etcétera).

Del análisis de las actuaciones se desprende una actitud frecuentemente pasiva de la administración en cuanto a los diversos incumplimientos de los armadores en la concreción de los trámites de los proyectos o de los permisos de pesca, dilatando los plazos previstos por la normativa para ponerlos en mora. Esta situación suele devenir en interpretaciones de orden jurídico que aluden a potenciales derechos adquiridos por los referidos armadores.

### 1.3. De los aspectos registrales.

La aplicación de procedimientos de auditoría en este aspecto estuvo circunscripta a los siguientes módulos o componentes del Registro de la Pesca:

a) Respetto de inconsistencias en las medidas físicas.

Datos auxiliares que lucen en el “Listado de datos básicos del buque”: se confrontó la información registrada con los datos indicados en la matrícula del buque y con otra documentación también proveniente de la Prefectura Naval Argentina. En un anexo del informe se detalla el conjunto de buques en los que se detectó que alguna de las medidas físicas registradas no coinciden con las obrantes en su certificado de matrícula o en otra información específica proveniente de la Prefectura Naval Argentina. Está conformado por un total de 54 casos.

b) Respetto de omisiones de registro.

“Ficha del historial del buque”: se confrontó la información registrada con la documentación obrante en los expedientes analizados. En un anexo del informe se detallan los buques en los que se detectaron omisiones de registro, en relación a la documentación obrante en sus respectivos expedientes. El grupo está conformado por un total de 84 casos, 15 de los cuales resultan ser buques también comprendidos en el punto a) precedente.

La mayoría de las omisiones detectadas está referida a emisiones de permisos de pesca provisorios de antigua data. Las mismas se originaron cuando aún no se habían desarrollado los sistemas informáticos y los registros eran llevados en forma manual, o bien durante la carga inicial desde los registros manuales a los sistemas, debido a la magnitud de la tarea.

No obstante los numerosos casos detectados, cabe señalar que, aún cuando tal circunstancia no permite conocer íntegramente la historia del buque, se trata de omisiones que, por su antigüedad, no implican una deficiencia de significación del sistema informático desarrollado y no afectan el actual funcionamiento administrativo.

c) Casos especiales en los siguientes buques:

– “Adelante Boca Juniors”: se detectó que el expediente analizado estaba incompleto, situación que genera que varias registraciones carezcan de documentación de respaldo.

– “Costamar”: no obra en el expediente el ejemplar del certificado de matrícula original, por lo que no se pudo constatar la correspondencia entre el nuevo número de matrícula y el original.

– “Gran Capitán”: de la confrontación de los distintos ejemplares de matrícula obrantes en el expediente surgen diferencias en las medidas de eslora, toneladas de registro bruto (TRB) y toneladas de registro neto (TRN). No se hallaron evidencias de

que dichas diferencias correspondan a modificaciones autorizadas.

– “Leal”: el 28/12/00 se registra transferencia recíproca por 180 días con el buque “Argentino”, de cuyo trámite no hay constancia en el expediente 2.943/87 que se referencia en el registro.

– “Fuji”: según registros se indica como matrícula al número 5.869, en tanto en el respectivo certificado se informa el número 5.969.

Cabe aclarar que los antes mencionados buques “Costamar” y “Fuji” también se encuentran incluidos en el anexo del informe antes referido.

En síntesis, de los 282 buques que integraron la muestra, se detectaron problemas en 126 de ellos, conforme se detalla a continuación:

Total de buques s/anexo B .....	54
Total de buques s/anexo C .....	84
Total de buques s/casos especiales .....	5
Subtotal .....	143

Menos: buques repetidos anexos B y C...	15
Menos: buques repetidos anexo C y casos especiales .....	2
Total .....	116

2. De la situación al 31/12/02 respecto de la reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922).

2.1. Referido a la situación del permiso de pesca vigente en la instancia previa al proceso de reinscripción.

Se han definido las siguientes categorías: buques con calificación de “irregularidad grave” por parte de la auditoría efectuada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2.1.1.) y otros casos de buques reinscriptos (2.1.2.) y buques no reinscriptos (2.1.3.).

El siguiente cuadro sintetiza la distribución de los casos que se analizan en el desarrollo de los puntos que, al pie del mismo, se especifican:

Criterio de selección de buques	Reinscriptos	No reinscriptos	Total
Irregularidad grave s/informe UBA .....	19 <sup>1</sup>	29 <sup>2</sup>	48
Otros casos .....	210 <sup>3</sup>	24 <sup>4</sup>	234
Totales .....	229	53	282

<sup>1</sup> 2.1.1. A), A.1), A.2), A.3) y A.4).

<sup>2</sup> 3.2.1.1B), B.1), B.2) y B.3).

<sup>3</sup> 2.1.2.

<sup>4</sup> 2.1.3.A), B), C) y D).

Con relación al informe UBA cabe destacar que, mediante acta 8 (5/5/99), el Consejo Federal Pesquero resolvió que se proceda a la revisión de los expedientes de todos los permisos de pesca vigentes. Con tal motivo fue contratada la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires para realizar una auditoría sobre los expedientes en cuestión.

En el denominado “Informe Final UBA” se indica que las planillas que se acompañan como anexo V y “... a título meramente aproximativo, describen someramente la regularidad o irregularidad de los permisos otorgados...” asignándole la calificación de: “Regular”, “Irregularidad de escasa entidad” e “Irregularidad grave”. (Conf. VI.2.5 *in fine* y anexo V.)

Con respecto al citado informe, se señala que sólo nos fue suministrado el mismo en soporte papel sin firmar y en disco compacto, toda vez que la SAGPyA no ha podido localizar el original firmado, habiéndose ordenado en el expediente CUDAP S-01: 0178755/02 la instrucción de un sumario administrativo para deslindar responsabilidades.

Por otro lado, se hace necesario advertir que la totalidad de los casos analizados corresponde a situaciones ocurridas con antelación a la vigencia de la Ley Federal de Pesca, 24.922, y dado que la ma-

yoría incluye transferencias de permisos de pesca, se considera oportuno efectuar una breve relación de la normativa vigente en ese entonces.

Se destaca en primer lugar el decreto 2.236 del 24/10/91, que establecía que el pp podrá transferirse a otras unidades de la empresa o empresas de propiedad de sociedades en las cuales el titular posea no menos del 25 % de capital accionario. Asimismo, se podía transferir por el titular a otra u otras unidades de capacidad equivalente, sin aumentar el esfuerzo pesquero, cuando ésta o éstas reemplacen a la original, sea por siniestro o desafectación voluntaria, ambas cuestiones previa autorización de la autoridad de aplicación.

Posteriormente, la resolución 245 del 13/12/91 reglamentó el decreto 2.236, estableciendo que la DNPYA considerará la potencia de motor instalada, la capacidad de bodega y de congelado, en su caso, y la relación entre potencia motor principal/revoluciones por minuto. En el caso que el buque a incorporar tuviera mayor capacidad de captura que el o los reemplazados, podrán afectarse al reemplazo a autorizar proyectos aprobados cuyas embarcaciones no hayan sido incorporadas, transfiriendo su capacidad de captura autorizada al nuevo buque,

no pudiendo incrementarse la misma más del 10 %.

A su vez, la resolución 743 del 9/9/93 prohibió la transferencia de pp de unidades que hubieran permanecido sin realizar una actividad extractiva como mínimo durante 180 días en el año anterior a la solicitud de reemplazo, y la de aquellas unidades siniestradas o desafectadas voluntariamente, transcurridos 180 días desde el hecho dañoso o de solicitada la desafectación.

Asimismo, señaló que los buques pendientes de incorporación a la matrícula nacional y comprendidos en los proyectos pesqueros oportunamente aprobados, o en aquellos inscriptos en el registro previsto por las resoluciones SAGyP 245/91 y 182/92, no podrán ser reemplazados, y los proyectos emergentes de los mismos no podrán ser cedidos a terceros.

Estableció además que la aprobación de la transferencia de pp estará condicionada a que el buque reemplazante tenga una antigüedad menor o igual a 10 años e incorpore una mejor tecnología a la actividad pesquera que la del buque reemplazado.

Con fecha 30/6/94 se dictó la resolución 556 que autoriza a los titulares de proyectos aprobados (decreto 2.236/91) a solicitar el reemplazo del o de los buques inicialmente designados dentro del plazo originalmente otorgado. A su vez, los titulares de pp de unidades siniestradas tendrán un plazo máximo de un año para individualizar al buque reemplazante.

Los que hayan comunicado el siniestro y no hubieren dado cumplimiento a la obligación de solicitar su reemplazo, tendrán un último plazo de 180 días para ejercer el derecho de sustitución.

El 11/11/94 la resolución 985 sustituyó el texto antes mencionado de su similar 245/91 estableciendo que, a efectos del reemplazo de unidades con pp vigente, tomará en cuenta: a) la potencia de motor instalada del buque que ingrese para calcular la capacidad de captura conforme la fórmula  $2,25 \times 1.400 \times \text{HP principal} = \text{kg de captura anual}$ ; b) la captura máxima obtenida en el mejor año de los últimos tres del buque que se reemplaza. De ambas se tomará como cuota anual a asignar al buque el valor que resulte menor, excluyendo el cupo de la especie langostino.

Por otra parte, en el marco de la ley 24.315 que aprobó el Convenio celebrado entre la República

Argentina y la Unión Europea sobre relaciones de pesca marítima se verificó que –en reiteradas ocasiones– buques de matrícula nacional que transferían su permiso de pesca a un buque comunitario, recibían con posterioridad un nuevo permiso proveniente de otro buque de bandera argentina, desnaturalizando el espíritu de los principios en los cuales se basó el acuerdo.

Atento a ello se dictó el 28/11/96 la resolución 787, por la que se dispuso que los buques que hayan transferido su pp en el marco del convenio con la Unión Europea no podrán recibir con posterioridad pp de buques nacionales, cualquiera sea su situación legal, o de proyectos pesqueros vigentes, ni realizar tareas de pesca de ninguna índole, debiendo ser dados de baja de la matrícula. A su vez, los buques receptores de los pp antes aludidos no podrán transferirlos a terceros durante un plazo de 5 años.

Respecto de la reinscripción prevista en la ley 24.922 con un plazo de 90 días para su implementación (artículo 71), fue instrumentada a través de las resoluciones SAGPyA 198 y 199/99 (2.2). Posteriormente, por la resolución SAGPyA 915/01 se instruyó a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura para que reinscriba, una vez verificadas la solicitud y documentación complementaria correspondientes, los 509 buques incluidos en su anexo.

2.1.1. Buques calificados con “Irregularidad grave” s/informe UBA.

En esta categoría se incluye un total de 48 buques, surgidos de aplicar el criterio de seleccionar aquellos que simultáneamente presentan los atributos de “Irregularidad grave” y “Con PP vigente” al momento de realizarse la selección.

A su vez, y a partir de considerar su situación respecto de la reinscripción, surge la distribución que se expone a continuación:

A) Respecto de los buques reinscriptos:

Fue reinscripto un total de 19 buques, cuya situación respecto a la revisión o no por parte de la Unidad Secretario (cuerpo asesor actuante en ámbito de la secretaría - US en adelante) y de su consecuente inclusión en la resolución SAGPyA 915/01, se expone en el siguiente cuadro:

Revisión de la US	Incluidos en la res. 915/01	No incluidos en la res. 915/01	Totales
Con revisión .....	10	5	15
Sin revisión .....	0	1	1
Con limitaciones * .....	2	1	3
Totales .....	12	7	19

\* Corresponde a un total de 3 buques de los cuales no se recibieron los expedientes solicitados, por lo que no fue posible establecer si hubo o no intervención de la Unidad Secretario.

De los elementos de juicio analizados no surgen con claridad las facultades delegadas por la autoridad de aplicación a la DNPYA respecto de la reinscripción y el otorgamiento de su constancia para aquellos buques no incluidos en el anexo a la resolución 915/01, ni en otras resoluciones de alcance particular.

Por su parte, el auditado en su descargo estima "...que tal delegación está contenida en el artículo 5° de la resolución SAGPYA 198/99...". No obstante ello, del quinto considerando de la resolución 915/01 surge que la revisión de los expedientes de los buques también debe ser cumplida para aquellos casos no incluidos en el anexo a la misma, previamente a proceder conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la resolución 198/99.

Con fecha 24/6/03 el señor secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por resolución 27/03 (B.O. 26/6/03) delegó en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las facultades y atribuciones que, como autoridad de aplicación, le confiere la ley 24.922.

A.1) Buques reinscriptos, con revisión de la US e incluidos en la resolución 915/01.

Para un parcial integrado por los buques "Ciudad de Diamante", "Desafío", "Echizen Maru", "Insólito", "Lapataia" y "Pagrus I" –6 buques–, la US se expidió desestimando la calificación asignada en el informe UBA y, si bien reconoce que en la tramitación administrativa de algunos de ellos se verifican desprolijidades, concluye que no existe óbice para proceder a su reinscripción.

Con relación a los cuatro buques restantes corresponden los comentarios que en cada caso se formulan:

– "Bahía Desvelos": a) No consta en el expediente la presentación del título de propiedad por parte de la primera propietaria, en tanto el armador adquirente no presentó la constancia de constitución de la sociedad, y sí aportó la documentación faltante al tramitar la reinscripción. b) Por resolución SAGYP 995/94 se le otorgó –por transferencia– el pp de carácter "Irrestringido" del b/p "Santa Rita". El anterior era "s/merluza y s/langostino", respecto del cual no existe acto administrativo alguno por el cual se declare su cancelación.

A partir de lo señalado, el informe de la UBA no sólo observó la falta de la documentación precitada, sino que también señaló que el buque constaría de dos permisos de pesca, habida cuenta de la ausencia de baja del pp original. Por su parte la Unidad Secretario dictaminó que: "...si bien aparentemente existen dos permisos de pesca simultáneos, el permiso posterior anularía, de hecho, el anterior y más restringido". Al respecto se considera que, en tales situaciones, debe efectuarse fehacientemente la declaración de cancelación o de caducidad del permiso de pesca reemplazado. Lo dicho se sostiene a

partir de haberse verificado que en otros casos similares el primer permiso, supuestamente cancelado de hecho, resultó transferido a un tercer buque (ejemplo, "Letare", "Ceres").

– "Ceres": declarado c/irreg. grave por la UBA. Con intervención de la US, quien desestimó las observaciones, señalando que no existían obstáculos para su reinscripción.

No obstante, de la citada intervención de la US no surge que, para su emisión, se haya debidamente analizado el hecho que el pp del buque "ALCO Buenos Aires", transferido a "Ceres" en septiembre de 1996, se tratara de un permiso vencido el 13/3/77 y que, según registros, el buque en cuestión careciera absolutamente de actividad pesquera sin justificar, circunstancias que hacen dudar significativamente de la condición de vigente del pp que se transfirió y que con posterioridad se consideró en la reinscripción del buque.

Por otro lado, y a efectos de mejor informar, cabe agregar: a) Con fecha 30/11/94 "Ceres" obtuvo pp de "Registro c/merluza" por transferencia de los buques "Inicio Pez" e "Infinitus Pez"; b) Con fecha 30/9/96 recibió pp "Irrestringido con cupo" por transferencia de "ALCO Buenos Aires", y c) Con fecha 16/1/98 "Ceres" transfirió el pp mencionado en primer término a los buques "Iglu I" y "Mellino II". Esto implica que durante casi dos años "Ceres" fue titular de dos permisos de pesca vigentes. Si bien tal situación no está prevista ni prohibida explícitamente por la normativa analizada, no parece constituirse en una sana modalidad, en orden a una adecuada administración del recurso pesquero. Se considera recomendable que el pp de mayor alcance provoque la caducidad del menor, ello fehacientemente declarado. Cabe reconocer que no se ha ubicado normativa que considere la cuestión que se plantea.

– "Fonseca": pp otorgado c/cupo de 7.127 toneladas siendo que, por informe técnico emitido según criterio dispuesto por resolución 985/94 de la SAGPYA, sólo correspondería un cupo de 6.300 toneladas.

Con fecha 19/7/01 la US se expidió señalando que el acto dictado, sólo en cuanto a su extensión, no se ajustó a los antecedentes de hecho y de derecho. No obstante, argumentando que el acto estaba firme, consentido y había generado derechos subjetivos que se estaban cumpliendo y que no existían elementos que permitan determinar que el interesado hubiere conocido el vicio, no resultaba procedente su revocación, sólo circumscripita a la cuantía del cupo, en sede administrativa, toda vez que existían causales que la tornarían improcedente.

Dictaminó en consecuencia que no existirían obstáculos para proceder a la reinscripción, agregando que las circunstancias del caso analizado deberán ser tenidas en cuenta en la instancia que el CFP proceda a la distribución de cuotas.

– “Verdel”: el buque obtuvo su pp c/cupo para especies no excedentarias y sin langostino por transferencia de otros tres: “San Antonino” (pp irrestricto s/langostino), “Madre Divina” (pp irrestricto, s/merluza y s/langostino) y “Mariluz II” (pp de registro, sin merluza y sin langostino), todo ello en el marco del convenio de pesca con la entonces CEE.

Corresponde señalar:

1. Respecto al pp transferido del b/p “Mariluz II” resultan observables dos hechos: *a)* El buque carecía de capturas en los tres años inmediatos anteriores al de la transferencia; no obstante ello, se computó a tal efecto el cupo de captura autorizado por su pp, criterio no previsto por la normativa analizada, y *b)* Se le otorgó pp para especies no excedentarias (por ejemplo, merluza) siendo que el pp original excluía dicha especie.

2. A los fines de la aplicación de los procedimientos previstos por la resolución 985/94, en el cálculo del cupo a otorgar se consideraron erróneamente las capturas del buque “Tritón” (matrícula 5.006), en lugar de las de “Madre Divina” (matrícula 5.005). Siendo las de aquél sensiblemente superiores (125 %) a las de este último, el error implicó un incremento del esfuerzo pesquero.

3. Obra intervención de la US por la que, en concordancia con lo informado por la UBA, no obstante las causales de ilegitimidad señaladas, no se advertía óbice para la reinscripción, toda vez que encontrándose firme y consentido el acto y habiendo generado derechos subjetivos que se estaban cumpliendo, no resultaba procedente su revocación en sede administrativa, pudiéndose impedir la subsistencia de los efectos sólo mediante declaración judicial de nulidad.

A.2) Buques reinscriptos, con revisión de la US y no incluidos en la resolución 915/01.

– “Surocean”: desde el año 1975 al 2003 el buque navegó con sucesivos pp provisorios por falta de escrituración de la propiedad del buque.

En autos caratulados “Pennisi, Sebastián c/ Surocean S.A. s/escrituración” por sentencia se ordena a Surocean a que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio del buque a su actual armador. La copia de la sentencia se la incluye en el expediente con posterioridad a los informes de la UBA y de la US, por lo cual en esa instancia se resuelven las observaciones planteadas en los mencionados informes. En el ejemplar de matrícula presentada en la reinscripción la titularidad del buque ya figura actualizada a favor del armador que se reinscribe. En tales circunstancias es que se considera resuelta la observación.

– “Estreito de Rande”:

*a)* El actual pp del buque se origina por la adición de dos actos administrativos. El primero, con el in-

greso del buque a la matrícula nacional al amparo de la ley 24.315, en tanto que el segundo le aprueba la transferencia del pp del buque “Alvamar II”.

*b)* En el expediente 803.790/94 (en fotocopia) no existe referencia alguna a la intervención de la US, la que fuera localizada en el expediente 800241/95, (b/p “La Peñuca”) integrante de la muestra.

*c)* La reinscripción se efectúa por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, como medida cautelar innovativa, en forma provisoria, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en autos “Pescasol S.A. c/Poder Ejecutivo nacional s/acción sumarísima”.

Sin perjuicio de las falencias descriptas en los informes de la UBA y de la US, se detalla a continuación la historia del pp que ostentaba el buque “Alvamar II”.

1. Con fecha 24/11/82 Ventura S.A.M.C.I. solicita licencia arancelaria libre de derechos y permiso de pesca, para importar un buque, en el marco de un proyecto aprobado por decreto 525/81. Dicho proyecto nunca llegó a implementarse en las condiciones previstas.

2. Con fecha 20/11/92 –10 años después– la firma Pescamadryn S.A. informa que Ventura S.A.M.C.I. se encuentra en quiebra y que le ha cedido los derechos y acciones del mencionado proyecto. Dicha cesión contó con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3. Con fecha 27/4/93 Pescamadryn S.A. solicita prórroga e informa que incorporará dos buques, en vez del único previsto en el proyecto.

4. Con fecha 16/5/94 se dicta la resolución 413 por la que se aprueba la cesión y la incorporación de los dos buques propuestos, denominados “Pescamadryn I” y “Pescamadryn II”.

5. El 5/4/95 Pescamadryn S.A. informa del reemplazo de dichos buques por “Alvamar II” y “Puente Chico” –ex “Itxas Otsoa”–.

6. En función del informe técnico comparativo, que expresa “que los valores obtenidos están dentro de los márgenes reglamentados”, y del dictamen jurídico favorable, se aprueba el mencionado reemplazo por la resolución 12 del 13/7/95.

7. Con fecha 30/10/95 en el expediente 40.482/83 aparece un segundo informe técnico que señala la existencia de errores en la emisión del informe técnico anterior, suscripto por otro profesional, concluyendo que el poder de captura anual se ve incrementado en un 28 % respecto del primer buque y en un 39 % del segundo. Este informe se emite sin que conste solicitud alguna y no genera, a posteriori, acción al respecto.

8. Con fechas 20/3 y 21/5 del año 1996, según registros, se le otorga pp de carácter irrestricto a los buques “Alvamar II” y “Puente Chico”, todo ello, cabe recordar, originado en el proyecto del año 1982 de Ventura S.A.M.C.I. (en quiebra).

9. Se señala que “Alvamar II” –según registros– no contaba con pp desde el año 1994 por haberlo transferido y que, según la misma fuente, a pesar del nuevo pp otorgado no registró capturas. En estas condiciones el b/p “Alvamar II” transfiere el 12/3/01 su pp al buque “Estreito de Rande”, sin que conste que se haya justificado su inactividad.

Lo expuesto exhibe, además de las anomalías legales detectadas (incumplimiento de las resoluciones 743/93, 556/94 y 985/94), una modalidad inadecuada, escasa transparencia en la gestión e incoherencia con la política de pesca.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de “Opinión del organismo”.

– “Fiesta”: el pp original es otorgado con alcance de “sólo anchoíta”. Con posterioridad, y por acto de la Subsecretaría de Pesca, es ampliado en 400 toneladas de otras especies. Con fecha 20-12-02 la US se expide señalando que dicha ampliación fue otorgada mediando incompetencia de grado y sin dictamen del servicio jurídico permanente. No obstante argumentando, entre otras consideraciones, que el acto está firme, consentido y ha generado derechos subjetivos que se están cumpliendo y que no existen elementos que permitan determinar que el interesado hubiere conocido el vicio, expresa que no resulta procedente su revocación en sede administrativa. Dictamina en consecuencia que no existirían obstáculos para proceder a la reinscripción, agregando que las circunstancias del caso analizado deberán ser tenidas en cuenta en la instancia que el CFP proceda a la distribución de cuotas.

Cabe señalar al respecto que, previo a la reinscripción, debieron resolverse las cuestiones de fondo acerca de la ampliación otorgada, evitando convalidar situaciones dudosas que condicionan a las futuras instancias. Por otra parte, se advierte incongruencia entre fechas, ya que la reinscripción (3/9/02) es anterior al informe de la US (20/12/02).

– “Navegantes II”:

a) El pp se otorga por dos transferencias sucesivas que incluían otras especies, con renuncia a su captura para transformarlo en pp de calamar, compensando de ese modo la mayor capacidad de bodega.

b) En su intervención la Unidad Secretario destima las observaciones formuladas por la UBA y señala la inexistencia de obstáculos para proceder a la reinscripción.

No obstante, cabe destacar un aspecto de la primera transferencia no detectado en su momento por la UBA.

A fojas 90/1 del expediente 800-000382/98 se da traslado de la actuación a la Dirección de Legales. A fojas 92 esta dirección, por dictamen 242/50, devuelve el expediente requiriendo información adicional, ello “con carácter previo a emitir opinión legal”.

A fojas 93 consta la respuesta producida por la DNPYA y su remisión a la Dirección de Legales con fecha 15/12/98.

A fojas 94 se agrega la remisión efectuada por la DNPYA a la SSP del proyecto de resolución (16/12/98).

En el anteuúltimo considerando de la resolución 361/98 (fojas 95 a 97) se señala: “Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete”. De las constancias obrantes en el expediente no surge que haya existido tal intervención.

– “Virgen del Valle”: buque inactivo desde el año 1993. En 1996 el entonces propietario efectúa reserva del pp, sobre la que no consta que la administración se haya expedido. En marzo de 1998 se otorga permiso de pesca definitivo a favor de un nuevo propietario del buque, el que, posteriormente, solicita transferencia del pp a otro buque. Existe informe técnico favorable de fecha 28/4/98 y dictamen legal de fecha 19/11/99 por el que se señala que resulta procedente supeditar el dictado del acto administrativo de aprobación de la transferencia del pp al dictado de la reglamentación pertinente. Con fecha 18/1/99 consta informe del que surge que, realizada una inspección ocular del b/p “Virgen del Valle”, se observa que el mismo se encuentra varado en playa con el casco de madera totalmente destruido, al igual que su parte habitacional. Con fecha 17/12/01 la US se expide señalando que la transferencia del pp debe ser desestimada, agregando “...no obstante, no se advierte óbice para proceder a la reinscripción del permiso de pesca...”.

Al respecto cabe señalar:

1. En oportunidad que el armador solicita la reserva del pp (27/12/96), la administración no se expide al respecto, siendo que en esa instancia, según registros, el buque no efectuaba actividad de pesca desde hacía tres años y que, en consecuencia, se había cumplido en exceso el plazo previsto por el 2º párrafo del artículo 9º del decreto 2.236/91.

2. El 26/3/98 se otorga pp definitivo a un nuevo armador, siendo que el buque continuaba inactivo y sin que, tampoco en esta oportunidad, la administración se expidiera sobre esa situación.

3. Reinscripción: la conclusión de la US era que la transferencia debía ser desestimada, pero que no existirían impedimentos para la reinscripción cuando las razones de la primera opinión condicionan a la segunda. Cabe aclarar que la reinscripción implica un reconocimiento de derechos. Finalmente, no existió evaluación por parte de la administración sobre la posible revocación del pp de un barco que hacía 10 años no pescaba y que se encontraba “...varado en playa con su casco de madera totalmente destruido”.



A.3) Buques reinscriptos, sin revisión de la US y no incluidos en la resolución 915/01.

– “Virgen del Rocío”: el pp original “s/merluza y s/langostino” devino a “cupos merluza y langostino (543 toneladas y 400 toneladas, respectivamente) - resto sin cupo” por transferencia del pp de carácter “irrestringido” del b/p “Ariel I”. La transferencia del pp se produce en cumplimiento de oficios judiciales originados en los autos “Pesquerías Ariel S.R.L. s/disolución y liquidación de sociedad” y se perfecciona mediante la resolución SAGPyA 542 del 5/9/96, toda vez que la Compañía Artico Pesquera Argentina S.A., propietaria de “Virgen del Rocío”, había adquirido los derechos de propiedad y titularidad del buque “Ariel I”.

Al dictarse la mencionada resolución se omitió tener en cuenta que sobre el pp del buque “Ariel I” pesaba una medida cautelar de no innovar, constando tal circunstancia fehacientemente en el expediente, originada en autos “Di Nunzio, Gerardo M. c/Pesquerías Ariel S.R.L. s/incidente de ejecución de sentencia”.

Con fecha 27/4/01 en sede judicial se declara la nulidad de la resolución 542/96. Ante ello Conarpesa Continental Armadores de Pesca S.A., quien a esta altura de los hechos había adquirido la propiedad del b/p “Virgen del Rocío”, interpone revocatoria, la que origina un nuevo auto judicial del que resulta la orden de suspensión de la sentencia del 27/4/01. El oficio por el que se notifica a la SAGPyA de la nueva medida está fechado el 8/11/02. La DNPYA, con fecha 30/4/03 y ante requerimiento de la Dirección de Gestión y Control Judicial, señala que no corresponde oponer excepción alguna al incidente promovido.

Cabe destacar que el informe que antecede es un extracto del análisis efectuado del expediente 805.174/93 y sus agregados a fin de exponer, en forma resumida, los hechos más significativos allí detectados.

Corresponde señalar dos cuestiones que se consideran de significación:

a) Resulta ambigua la situación del pp del buque “Ariel I” dado que, según el último registro válido de la ficha historial de buques, de fecha 18/9/01, el b/p conservaría un pp de carácter “irrestringido”, en tanto que según la rutina de permisos que provee el sistema “Ariel I” se encontraría en situación “sin permisos”.

b) El buque “Virgen del Rocío” fue calificado c/irregularidad grave por la UBA; de los expedientes relevados no surge la intervención de la US y no había sido incluido en el anexo de la resolución 915/01. No obstante todo ello, con fecha 17 de febrero de 2003 la DNPYA efectúa la reinscripción del mencionado buque, sin que conste opinión jurídica al respecto.

A.4) Buques reinscriptos, con limitación al alcance por la falta de remisión completa de los expedientes solicitados.

– “Centaur 2000”: si bien el buque está incluido en la resolución 915/01, en virtud de la no remisión del expediente detallado en el anexo A no se pudo constatar la efectiva intervención de la US, no siendo posible emitir opinión sobre su pp vigente, ni tampoco sobre los procedimientos aplicados en la instancia de reinscripción.

– “Promac”: si bien el b/p está incluido en la resolución 915/01, en virtud de la no remisión del expediente de transferencia del pp “irrestringido” proveniente del b/p “Joseph Duhamel” (también calificado con irregularidad grave por la UBA - ver punto 2.1.2 b/p: “Letare” y “Rigel”) no se pudo constatar la intervención de la US, no siendo posible emitir opinión sobre el pp vigente del b/p.

– “Urquill”: cabe señalar los siguientes aspectos:

a) La calificación de “irregularidad grave” surge del anexo V del informe UBA. En dicho anexo se hace referencia al informe individual AU 358, el que no pudo ser ubicado en la versión que obra en nuestro poder.

b) El buque no está incluido en la resolución 915/01.

c) No se remitió el expediente 804.561/94 por el que se tramitó la transferencia del pp “sin langostino” proveniente del b/p “Usurbil”.

d) La reinscripción se efectúa justificándola en una orden judicial originada en el concurso preventivo de Pesquera del Atlántico S.A. (propietaria del buque), que dice: “intimar a la señora interventora de la Dirección Nacional de Pesca y Agricultura para que dentro del quinto día proceda a reinscribir en el Registro de Pesca a los buques ‘Urquill’ (matrícula 0383) ... o en su caso indique en forma específica los requisitos para hacerlo, bajo apercibimiento...”.

Previamente, la DNPYA había informado al juzgado la existencia de distintos obstáculos que –a su juicio– impedirían la reinscripción. Ante la intimación judicial la DNPYA no insiste en la imposibilidad de la reinscripción, procediendo a la misma.

Cabe aclarar que el buque en cuestión se encontraba siniestrado (hundido) desde el 5/12/98 según registros. Al respecto, el tercer párrafo del artículo 28 de la ley 24.922 –Régimen Federal de Pesca– dispone: “Los permisos o autorizaciones de pesca asignados a buques que se hundieran o ya estuvieran hundidos, o que hubieran sido afectados por otro tipo de siniestro que significó el impedimento para desarrollar su operatividad y no hubieran cumplido con el reemplazo del buque siniestrado dentro de los plazos otorgados por la autoridad de aplicación, caducarán automáticamente”.

La DNPYA no opuso como argumento –ante la intimación– la situación de siniestralidad del buque

y, en consecuencia, la imposibilidad de su reinscripción, ni tampoco respecto del pp teniendo en cuenta que no se efectuó el reemplazo del buque exigido por la ley.

Por último, al emitirse el certificado de reinscripción se condiciona la misma "...a la revisión de los expedientes de todos los permisos de pesca vigentes ordenada por el Consejo Federal Pesquero mediante actas CFP 5/99 y 8/99 de fecha 16 de marzo

de 1999 y 5 de mayo de 1999, respectivamente". Este condicionante no guarda relación alguna con los aspectos de fondo antes mencionados.

#### B) Respecto de los buques no reinscriptos:

En esta categoría se detectaron un total de 29 buques, cuya distribución en función de la intervención de la US y de su inclusión o no en la resolución 915/01 es como sigue:

Revisión de la US	Incluidos en la res. 915/01	No incluidos en la res. 915/01	Totales
Con revisión .....	1	13	14
Sin revisión .....	0	6	6
Con limitaciones * .....	0	9	9
Totales .....	1	28	29

\* Corresponde a un total de 9 buques de los cuales no se recibieron los expedientes solicitados, por lo que no fue posible establecer si hubo o no intervención de la Unidad Secretario.

#### B.1) Buques no reinscriptos, con intervención de la Unidad Secretario.

A continuación, de los 14 buques que cuentan con intervención de la Unidad Secretario se expondrán los casos de mayor relevancia:

– “Azuchi Maru”: calificado con irregularidad grave por la UBA e incluido en la resolución 915/01. Se constató la intervención de la US por la que aconseja desestimar las observaciones y señala la inexistencia de óbice para proceder a la reinscripción, sin tener en cuenta que el b/p se hundió el 22/3/01, conforme surge del expediente correspondiente y de las constancias del registro. El buque fue dado de baja con fecha 7/6/02 no procediendo –en consecuencia– su reinscripción.

– “Chiarpesca 56”, “Chiarpesca 57”, “Chiarpesca 58” y “Chiarpesca 59”: los cuatro buques fueron tramitados por el mismo expediente hallándose sus pp en similares condiciones. En consecuencia, les corresponden las mismas observaciones:

El 31/3/99, en sede de la Subsecretaría de Pesca se emiten nuevos pp que modifican los planes de captura originales. Estos se emiten no obstante existir informe en contrario del INIDEP y que los planes de captura de los proyectos aprobados no pueden ser modificados (resolución 449/92). En tal sentido se pronuncian tanto el Informe UBA como el emitido por la US. Posteriormente, con fecha 25/4/03, se produce dictamen de la Dirección de Legales del Area de AGPyA (250.671). El mismo coincide con sus precedentes, señalando adicionalmente que el acto tiene vigencia y obligatoriedad hasta tanto su nulidad sea objeto de declaración formal por autoridad competente. En tal sentido, concluye que una vez declarados nulos los actos en cuestión, los buques seguirían contando con pp con el alcance

otorgado originariamente. No consta en el expediente que se hayan declarado las nulidades antes referidas. Si bien los buques no fueron incluidos en la resolución 915/01, no existen en el expediente constancias de haberse iniciado actuaciones sumariales en orden a deslindar responsabilidades por el dictado del acto cuestionado.

– “Don José Moscuza”: la causal por la que el informe UBA calificó al buque “con irregularidad grave” fue desestimada por dictamen DLAICM 1.543/02. No obstante ello, se considera pertinente puntualizar:

Por resolución 113 del 3/3/95 el buque cede su pp al “Itxas Lur”, en el marco de la ley 24.315 (convenio pesquero con la entonces CEE) y se ordena notificar a la PNA la desafectación de la flota pesquera nacional del buque “Don José Moscuza”.

No obstante, por resolución 87 del 1º/3/96 recibe pp, de carácter restringido, por reemplazo del b/p “Kambarost”, buque no activo y a incorporar, según proyecto pesquero aprobado por resolución 795/94, y el 4/10/96 se le otorga pp irrestricto por transferencia del buque “Albatros”, en cumplimiento de lo ordenado por oficio librado el 4/12/95 por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata. El 10/3/97 se transfiere el pp de carácter restringido, recibido de “Kambarost”, al b/p “San Tsan Nº 4”. El 3/5/02 el buque se siniestra y el 14/5/02 la armadora efectúa reserva del pp irrestricto recibido de “Albatros”.

Además de los incumplimientos normativos, se evidencia la falta de una ordenada y racional aplicación de políticas en materia pesquera:

a) Se acepta sustituir en un proyecto pesquero un buque a incorporar –“Kambarost”– por el que se analiza, construido en 1956.

b) Entre el 4/10/96 y el 10/3/97 el b/p "Don José Moscuza" tiene otorgados dos permisos de pesca, situación no prevista por la normativa.

c) No surge de los expedientes analizados que la administración haya realizado gestión alguna en orden a la apelación de la medida judicial ordenada.

d) Conforme lo señalado al inicio, entre el 3/3/95 y el 1º/3/96 "Don José Moscuza" careció de pp. No obstante ello, y de acuerdo a los registros de captura histórica, surge que entre esas fechas ha efectuado una intensa actividad pesquera, con un nivel de captura de aproximadamente 3.170 toneladas.

– "Kinsho Maru": las actuaciones se inician con la presentación, por parte de Pesquera Santa Margarita S.A., de un proyecto para la incorporación de dos buques nuevos a la flota. Por resolución 601/93 se asigna puntaje y se ordena la inscripción en el registro de proyectos y por resolución 675/93 se lo aprueba.

El día 17/10/95 por segunda vez se constituye a la iniciadora en mora por la no incorporación de los buques y se otorga un plazo de 20 días corridos, bajo apercibimiento de caducidad. La notificación es del 20/10/95. El día 5/12/95 la empresa solicita el reemplazo de los antedichos buques por el "Kinsho Maru". A tal efecto se adjunta la documentación del caso, en la que se incluye contrato de compraventa del buque a Pesquera Taska S.A., propietario y armador del buque según registros. No obstante, según el plano del buque presentado, éste pertenecería a Cía. Pesquera Argentina S.A. y, por otra parte, ya estaba incorporado a la flota, tenía pp vigente y se encontraba en actividad.

Entre el 9/1/96 y el 2/7/96 obran varias intervenciones de contenido opuesto en las que se sostiene, por un lado, que habiendo vencido el plazo concedido la petición de sustitución debe ser rechazada, y por el otro que la caducidad no ha sido dictada por acto específico y por lo tanto el reemplazo es técnicamente viable.

La situación se resuelve a través del dictado de la resolución 413 del 8/7/96 por la que se aprueba el reemplazo de los buques del proyecto aprobado por resolución 675/93 por el buque "Kinsho Maru".

El 12/7/96 Pesquera Santa Margarita S.A. solicita que la emisión del respectivo pp se la haga a favor de Compañía Pesquera Argentina S.A. en virtud de la cesión de la compra efectuada. Cabe señalar que, de acuerdo a estatutos, Pesquera Taska S.A. posee el 42 % del capital de esta última.

Con fecha 10/9/97 la DNPYA emite pp definitivo con el alcance precedentemente descripto y con fecha 11/9/97 la citada dirección, por disposición 127, otorga la inscripción definitiva de Compañía Pesquera Argentina S.A.

Con fecha 26/11/01 consta la intervención de la US que sintéticamente señala: "...el dictado de la resolución que aprueba la transferencia del proyecto

pesquero (resolución 413/96) no ha sido irregular, ya que en la medida que el proyecto no fue declarado caduco, éste mantuvo su vigencia".

En resumen: a) Por resolución 413/96 no se aprueba "la transferencia del proyecto pesquero", sino que se aprueba la sustitución de dos buques a incorporar por otro ya incorporado a la flota, con pp vigente y en actividad; b) La transferencia del proyecto de Pesquera Santa Margarita S.A. a Compañía de Pesca Argentina S.A. no es explícitamente aprobada por nadie, sólo implícitamente surge con la emisión de pp provisorios a favor de esta última, y c) Del análisis del alcance del permiso de pesca otorgado al b/p "Kinsho Maru" (12/7/96) surge que el mismo se integró con la sumatoria de las especies y cantidades incluidas en su permiso original y en los planes de captura de cada uno de los buques reemplazados por éste. No se visualizó informe técnico específico que justifique que dicho otorgamiento sea compatible con la capacidad de captura del buque. En tales condiciones se entiende que resulta imprescindible una nueva instancia de análisis que resuelva las cuestiones que se señalan en a), b) y c). En esa oportunidad constituyen aspectos significativos a considerar en la decisión a adoptar los que a continuación se detallan:

1. Si puede considerarse como efectivo proyecto nuevo uno que sólo incluye un buque que ya pertenece a la flota, que cuenta con pp vigente y se halla en actividad.

2. Si en esas condiciones resulta legítimo el otorgamiento del pp en sus aspectos cuantitativos, teniendo en cuenta que la mejor captura anual obtenida –según registros– fue de 1.256,6 toneladas en 1998 (16,6 % del total otorgado).

3. El buque no estaba incluido en el anexo de la resolución 915/01.

– "La Peñuca": el actual pp del buque es el resultado de dos actos administrativos, uno inicial producido en la instancia de incorporación a la flota nacional al amparo de la ley 24.315 (acuerdo pesquero con la entonces CEE) y otro posterior por el que se efectúa una ampliación del pp por transferencia del b/p "Alvamar I".

En la intervención de la US, al referirse tanto a las observaciones planteadas por el informe UBA, como a otro similar elaborado por la entonces Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera, se concluye:

a) Respecto a las observaciones formuladas sobre el acto administrativo por el cual se aprueba la incorporación del buque a la flota señala que: "...toda vez que las consideraciones vertidas carecen de entidad para revocar el acto administrativo, consideramos que la nulidad de la incorporación del buque "La Peñuca" al pabellón nacional debe ser desestimada".

b) Respecto a la transferencia del pp del buque “Alvamar I” (resolución 373/95), luego de asumir que no se ha analizado el expediente 800241/95, la US sostiene que: “...en principio correspondería no ordenar la nulidad de la transferencia y, de considerarse procedente, realizar un nuevo análisis del expediente 800-241/1995 a fin de que se corroboren o desestimen las falencias mencionadas...” por la entonces Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera. Esta última dependencia manifestó que “...el acto administrativo mediante el cual se transfiriere el permiso de pesca del buque ‘Alvamar I’ al buque ‘La Peñuca’, éste sería pasible de anulabilidad por encontrarse viciado en cuanto no se encuentran agregados los informes técnicos y legales en los cuales se basa la voluntad administrativa”. En el informe de la US se concluye que “debería emitirse nuevo dictamen a fin de determinar la nulidad o no de la transferencia del permiso de pesca del buque “Alvamar I” a “La Peñuca”. El informe de la US del 12/12/01 constituye la última intervención obrante en el expediente.

De las verificaciones realizadas surgen los siguientes comentarios: a) Que en los considerandos de la resolución 373/95 se señala que el Area de Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no surgiendo del expediente tal intervención; b) En los considerandos de la antedicha resolución se menciona que “...la firma solicitada que se transfirieran en calidad de complemento de bodega...” siendo que nunca fue efectuada la solicitud de transferencia en esos términos y que de la normativa analizada no surge el concepto “complemento de capacidad de bodega”; c) La ampliación del alcance del pp del b/p “La Peñuca” en 4.130 toneladas de todas las especies implica la captura de especies no contempladas por el punto K del anexo II del acuerdo aprobado por la ley 24.315, en el que se dispone: “Se autorizan las actividades de pesca dirigidas a las siguientes especies [...] merluza *hubbsi*, merluza de cola, bacalao criollo o granadero, calamar *ilex*”; d) El buque no ha sido incluido en el anexo de la resolución 915/01.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de “Opinión del organismo”.

– “Marcala IV”: cuenta con intervención de la US que desestima las observaciones planteadas en el informe UBA y señala que no se advierte óbice para la reinscripción.

El permiso de pesca que actualmente posee el b/p “Marcala IV” fue obtenido en virtud del dictado de la resolución SAGyP 437 de fecha 3/6/92, que establece: “Artículo 1º: Autorizar, conforme a lo establecido por el artículo 6º del decreto 2.236 de fecha 24 de octubre de 1991, la transferencia del permiso de pesca aprobado oportunamente a la empresa Marlin Fish S.A. por resolución 298 de fecha 5 de mayo de 1992 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a la firma Marcala S.A.”.

En estos términos corresponde observar que se dispone la transferencia de un permiso de pesca de una sociedad a otra fundamentada en el artículo 6º del decreto 2.236/91, cuando en la referida norma sólo se prevé la transferencia de un pp de un buque a otro.

A su vez, sostiene que el permiso de pesca transferido fue aprobado oportunamente por la resolución 298/92. La referida resolución en su artículo 2º sólo aprueba el reemplazo de los b/p originales del proyecto por el buque “Banshu Maru”, situación que torna inexistente al pp que se invoca, corroborado por los registros pertinentes.

El artículo 3º de esta última resolución establece: “Constituir en mora a la empresa Marlin Fish S.A., concediéndole un nuevo plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación de la presente para la concreción del proyecto, bajo apercibimiento de caducidad del acto administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549”.

No obstante no haberse vencido el plazo concedido al momento de dictarse la resolución 437/92 y no habiéndose producido la concreción del proyecto, se autoriza la transferencia de un pseudo permiso de pesca, sin tener en cuenta lo prescrito por el artículo 4º del decreto 2.236/91.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, la administración deberá expedirse sobre la validez de la resolución 437/92 y consecuentemente del pp. De corresponder, deberá efectuar el deslinde de responsabilidades pertinente.

El buque no estaba incluido en el anexo de la resolución 915/01.

B.2) Buques no reinscritos, sin la intervención de la Unidad Secretario y no incluidos en la resolución 915/01.

A continuación, de los 6 buques incluidos en este grupo, se expondrán los casos de mayor relevancia.

– “Congelador Mar Dos”: el pp original fue otorgado el 26/5/93, con la restricción de merluza común, austral y langostino y para operar al sur del paralelo 47º.

Por resolución 742 del 2/10/97 se aprueba la transferencia del pp irrestricto del buque “Fuji” en concepto de complemento de capacidad de bodega, asignando un cupo de 3.894 toneladas de captura para todas las especies, con exclusión de langostino, que se sumarán al pp vigente de dicho buque. El 7/10/97 se otorga pp provisorio por 180 días, dejándose constancia que el mismo excluye la captura de merluza común, austral y langostino y, en concepto de complemento de bodega, se agrega un cupo de 3.894 toneladas para todas las especies con exclusión de langostino, pudiendo operar con este cupo en todo el Mar Argentino. Por el resto deberá hacerlo al sur del paralelo 47º. Del análisis efectuado no se ha podido ubicar normativa que establezca el concepto “complemento de bodega”.

b) Respecto a la transferencia del pp del buque “Alvamar I” (resolución 373/95), luego de asumir que no se ha analizado el expediente 800241/95, la US sostiene que: “...en principio correspondería no ordenar la nulidad de la transferencia y, de considerarse procedente, realizar un nuevo análisis del expediente 800-241/1995 a fin de que se corroboren o desestimen las falencias mencionadas...” por la entonces Dirección de Administración y Fiscalización Pesquera. Esta última dependencia manifestó que “...el acto administrativo mediante el cual se transfiriere el permiso de pesca del buque ‘Alvamar I’ al buque ‘La Peñuca’, éste sería pasible de anulabilidad por encontrarse viciado en cuanto no se encuentran agregados los informes técnicos y legales en los cuales se basa la voluntad administrativa”. En el informe de la US se concluye que “debería emitirse nuevo dictamen a fin de determinar la nulidad o no de la transferencia del permiso de pesca del buque “Alvamar I” a “La Peñuca”. El informe de la US del 12/12/01 constituye la última intervención obrante en el expediente.

De las verificaciones realizadas surgen los siguientes comentarios: a) Que en los considerandos de la resolución 373/95 se señala que el Area de Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no surgiendo del expediente tal intervención; b) En los considerandos de la antedicha resolución se menciona que “...la firma solicitada que se transfirieran en calidad de complemento de bodega...” siendo que nunca fue efectuada la solicitud de transferencia en esos términos y que de la normativa analizada no surge el concepto “complemento de capacidad de bodega”; c) La ampliación del alcance del pp del b/p “La Peñuca” en 4.130 toneladas de todas las especies implica la captura de especies no contempladas por el punto K del anexo II del acuerdo aprobado por la ley 24.315, en el que se dispone: “Se autorizan las actividades de pesca dirigidas a las siguientes especies [...] merluza *hubbsi*, merluza de cola, bacalao criollo o granadero, calamar *ilex*”; d) El buque no ha sido incluido en el anexo de la resolución 915/01.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de “Opinión del organismo”.

– “Marcala IV”: cuenta con intervención de la US que desestima las observaciones planteadas en el informe UBA y señala que no se advierte óbice para la reinscripción.

El permiso de pesca que actualmente posee el b/p “Marcala IV” fue obtenido en virtud del dictado de la resolución SAGyP 437 de fecha 3/6/92, que establece: “Artículo 1º: Autorizar, conforme a lo establecido por el artículo 6º del decreto 2.236 de fecha 24 de octubre de 1991, la transferencia del permiso de pesca aprobado oportunamente a la empresa Marlin Fish S.A. por resolución 298 de fecha 5 de mayo de 1992 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a la firma Marcala S.A.”.

En estos términos corresponde observar que se dispone la transferencia de un permiso de pesca de una sociedad a otra fundamentada en el artículo 6º del decreto 2.236/91, cuando en la referida norma sólo se prevé la transferencia de un pp de un buque a otro.

A su vez, sostiene que el permiso de pesca transferido fue aprobado oportunamente por la resolución 298/92. La referida resolución en su artículo 2º sólo aprueba el reemplazo de los b/p originales del proyecto por el buque “Banshu Maru”, situación que torna inexistente al pp que se invoca, corroborado por los registros pertinentes.

El artículo 3º de esta última resolución establece: “Constituir en mora a la empresa Marlin Fish S.A., concediéndole un nuevo plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación de la presente para la concreción del proyecto, bajo apercibimiento de caducidad del acto administrativo, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549”.

No obstante no haberse vencido el plazo concedido al momento de dictarse la resolución 437/92 y no habiéndose producido la concreción del proyecto, se autoriza la transferencia de un pseudo permiso de pesca, sin tener en cuenta lo prescrito por el artículo 4º del decreto 2.236/91.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, la administración deberá expedirse sobre la validez de la resolución 437/92 y consecuentemente del pp. De corresponder, deberá efectuar el deslinde de responsabilidades pertinente.

El buque no estaba incluido en el anexo de la resolución 915/01.

B.2) Buques no reinscritos, sin la intervención de la Unidad Secretario y no incluidos en la resolución 915/01.

A continuación, de los 6 buques incluidos en este grupo, se expondrán los casos de mayor relevancia.

– “Congelador Mar Dos”: el pp original fue otorgado el 26/5/93, con la restricción de merluza común, austral y langostino y para operar al sur del paralelo 47º.

Por resolución 742 del 2/10/97 se aprueba la transferencia del pp irrestricto del buque “Fuji” en concepto de complemento de capacidad de bodega, asignando un cupo de 3.894 toneladas de captura para todas las especies, con exclusión de langostino, que se sumarán al pp vigente de dicho buque. El 7/10/97 se otorga pp provisorio por 180 días, dejándose constancia que el mismo excluye la captura de merluza común, austral y langostino y, en concepto de complemento de bodega, se agrega un cupo de 3.894 toneladas para todas las especies con exclusión de langostino, pudiendo operar con este cupo en todo el Mar Argentino. Por el resto deberá hacerlo al sur del paralelo 47º. Del análisis efectuado no se ha podido ubicar normativa que establezca el concepto “complemento de bodega”.

Por otro lado, corresponde señalar que a partir del 9/10/97 se inicia una investigación sumaria por el presunto falseamiento de los partes de pesca correspondiente al b/p “Fuji”, que fueron considerados en orden a determinar el tonelaje a transferir al b/p “Congelador Mar Dos” en concepto de complemento de bodega. En dicha investigación intervinieron diferentes áreas de la DNPYA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SAGPYA, advirtiéndose significativas inconsistencias entre las informaciones provenientes de distintas fuentes (PNA, provincia de Santa Cruz, SENASA y la propia DNPYA), tanto en lo referido al tonelaje capturado por “Fuji” como al personal de conducción del buque. No obstante ello, por dictamen de la DNPYA del 14/9/98 se decide dar por finalizada la investigación sumaria efectuada por no encontrarse elementos suficientes para impugnar los partes de pesca antes señalados, máxime cuando la administración, contando en aquella oportunidad “...con las herramientas de control adecuadas, aparentemente no las utilizó al momento de producirse la descarga o no accionó en su oportunidad si tal situación irregular se hubiese comprobado”. Con fecha 9/6/99 se otorga pp definitivo a “Congelador Mar Dos” con el alcance precedentemente señalado.

El procedimiento de otorgamiento es calificado por la UBA como “irregularidad grave”, señalando que se objeta el mismo en razón de no tenerse en cuenta los informe técnicos de fojas 167, 180/181, 189/191 360/367 del expediente 800-003779/97.

Cabe señalar que con fecha 18/12/01 el armador solicita se autorice la transferencia del pp a otro buque, cuyo plano de arreglo adjunta. Asimismo, con fecha 19/12/01, solicita el cese de bandera del b/p “Congelador Mar Dos”, remarcando que dicha solicitud no implica de manera alguna renunciar a los derechos respecto del pp. Con fecha 26/12/01 se autoriza el cese de bandera solicitado. Con fecha 21/3/03 se remiten las actuaciones a la Dirección de Legales en orden a que dictamine si la transferencia del pp requerida resulta procedente no obstante el cese de bandera autorizado. La actuación volvió a la DNPYA con fecha 27/3/03, según sello de salida de la Dirección de Legales, sin que ésta haya tomado de la intervención requerida, no existiendo tampoco con posterioridad decisión al respecto. En esas circunstancias los registros exponen al pp como vigente, no obstante el cese de bandera autorizado.

Para resolver dicha anomalía la autoridad de aplicación debe expedirse sobre las irregularidades planteadas en el informe UBA y, posteriormente, sobre la solicitud de transferencia del pp del buque “Congelador Mar Dos”.

– “Ponte de Rande”: el actual pp vigente se origina a través de tres sucesivas transferencias, a saber:

Por transferencia de los pp de los b/p “Promac” y “Virgen María”, este último provisorio con vencimien-

to 20/7/95, según registros. La transferencia se perfecciona por resolución 319 del 15 de junio de 1995, la que en su artículo 3º señala que por aplicación de la resolución 985/94 se otorga un cupo de 5.866 toneladas. Dicha magnitud se halla en total correspondencia con el informe técnico que obra a fojas 341. Por lo que en esta instancia sólo se señala la ausencia de dictamen o comentario acerca de la validez de la transferencia de derechos no definitivamente adquiridos (situación del pp del “Virgen María”). En orden a principios de transparencia de la gestión y a generar certidumbre respecto a la validez de lo actuado se considera que resultaba ineludible un pronunciamiento específico sobre tal aspecto.

Por resolución 380 del 17 de diciembre de 1995 se decide transferir el pp del buque “Ribazon Marplatense”, en concepto de complemento de capacidad de bodega, adjudicándose un cupo de captura anual de 3.766 toneladas, las que se sumarán al cupo otorgado por resolución 319/95. Dicho otorgamiento no se corresponde con las disposiciones de la resolución 985/94 en razón de superarse los límites calculados por el informe técnico antes mencionado.

Al respecto, cabe señalar que en el artículo 1º de la resolución 985/94 se establece que: “...a efectos del reemplazo de unidades con permiso de pesca vigente tomará en cuenta: a) la potencia de motor instalada del buque que ingresa, para calcular la capacidad de captura conforme la siguiente fórmula:  $2,25 \times 1.400 \times \text{HP principal} = \text{kg captura anual}$ ; b) la captura máxima obtenida en el mejor año de los últimos tres (3) del buque que se reemplaza. De ambas, se tomará como cuota anual a asignar al buque el valor que resulte menor...”. Los informes técnicos calculan para a) la cantidad de 9.450 toneladas y para b) 1.441,5 toneladas por el buque “Promac”, 4.425,8 por el “Virgen María” y 3.766,4 por el “Ribazon Marplatense”. En tanto los cupos otorgados fueron por resolución 319/95: 5.866 toneladas y por resolución 380/95: 3.766 toneladas, lo que arroja un total de 9.632 toneladas, que supera, aunque no significativamente, el límite impuesto por el apartado a) en 182 toneladas.

Por último, por resolución 29 del 23 de enero de 1996 se dispone un nuevo incremento del cupo en 1.249 toneladas (pp del buque “San Francisco”, en concepto de complemento de bodega), cantidad que en su totalidad se halla por encima del límite calculado para el apartado a) de la resolución 985/94. A su vez, ni en los considerandos ni en los artículos de la resolución 29/96 se ha tenido en cuenta el otorgamiento del cupo aprobado por la resolución 380/95.

Cabe agregar que, si bien son todas normas emanadas del mismo nivel de autoridad, no debió en esa instancia obviarse de señalar las razones del apartamiento de una norma vigente. Por otro lado, se informa que la figura “complemento de bodega” no se encontraba prevista en la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, la administración deberá expedirse sobre la validez de la resolución 29/96 y consecuentemente de la ampliación del pp. De corresponder, deberá efectuarse el deslinde de responsabilidades.

– “Xeitosiño”: el 2/11/92 la empresa Pesuar S.A. –sociedad argentina s/estatutos del 18/9/91– inicia por expediente 803780/92 la tramitación para la aprobación de un proyecto local para la importación de dos buques (“Xeitosiño” y “Peisiño”) y gestión de los respectivos pp. Se aprueba por resolución 1.317/92 y, luego de varios pp provisorios –el primero del 20/7/93–, se emite el definitivo para “Xeitosiño” el 20/12/94, con certificado de matrícula definitiva del 25/11/94, en el que se certifica que la fecha de inscripción en la matrícula nacional es del día 19/7/94.

El 16/8/94 la empresa Pesuar S.A. –en esta instancia sociedad mixta constituida por los originales socios argentinos y dos empresas comunitarias, una española y otra portuguesa, según modificación de los estatutos originales efectuada el 6/5/93– presenta un proyecto en el marco de la ley 24.315 que involucra a los mismos barcos antes señalados, sosteniendo que se encontraban bajo un régimen de importación temporaria. Esta afirmación es contradictoria con el contenido del ejemplar de matrícula analizado en expediente 803780/92, donde consta copia de la misma con certificación PNA en original y de la que no surge tal condición de importación temporaria, por lo que “Xeitosiño” debió ser considerado de matrícula nacional. No obstante ello, el 14 de julio de 1995 se dicta resolución 19, por la que se aprueba, en el marco de la ley 24.315, la incorporación de los mencionados buques. Al respecto, cabe recordar que en el artículo 2º del acuerdo aprobado por la ley 24.315, en su apartado c), se establece: “A los fines de este acuerdo: por ‘buque comunitario’ se entiende un buque que enarbolaba bandera de uno de los Estados miembros de la Comunidad”. En consecuencia, se observa que tanto a la iniciación del requerimiento –16/8/94– como a la de aprobación del proyecto –14/7/95– el buque enarbolaba bandera argentina.

El 22/11/96 se dicta resolución 785 por la que se dispone la transferencia del pp definitivo del buque “Santa Clara” en concepto de complemento de capacidad de bodega al buque “Xeitosiño”, asignándole un cupo adicional de 1.027 toneladas de permiso irrestricto, sin langostino.

Al respecto, corresponde efectuar los siguientes comentarios: a) De la normativa analizada no surge la creación y/o reglamentación del concepto “complemento de capacidad de bodega”. b) El alcance de “irrestricto” otorgado al pp implica la autorización de captura de especies no contempladas por el punto K del anexo II del acuerdo aprobado por la ley 24.315, donde se especifican las especies para las que se autorizan las actividades de pesca.

En cumplimiento de orden judicial el 30/11/98 se dicta la resolución 264 por la que se deroga su predecesora 785/96 y se amplía el carácter del mismo a “irrestricto, sin langostino”, esto es sin cupo alguno, aunque se hace reserva de las acciones legales tendientes a agotar la instancia de revocar los efectos de la antedicha transferencia. Al respecto, cabe agregar que la orden judicial implica el desconocimiento absoluto y total del hecho que el pp del buque “Xeitosiño” fue otorgado en el marco del acuerdo aprobado por la ley 24.315.

Por último, cabe informar que el 14/3/03 la DNPYA remitió copia autenticada del expediente 804074/94 a la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía a fin de que se inicien las acciones judiciales mediante la vía ordinaria tendientes a revertir la situación antedicha, para no hacer abandono del derecho del que oportunamente se hizo reserva, constituyendo ésta la última intervención vinculada al tema que se comenta.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de “Opinión del organismo”.

B.3) Buques no reinscriptos, con limitación al alcance por no remisión completa de los expedientes solicitados.

Este subgrupo está integrado por los buques “Santa Eugenia”, “Bouciña”, “Cecilia”, “Cristal Marino”, “Feixa”, “Iglu I”, “Mellino II”, “Puente Real” y “Sebastián M”, que cuentan con pp vigentes y no se hallan incluidos en la resolución 915/01. Para la mayoría de dichos buques no es posible emitir comentarios respecto de los pp, ni confirmar la intervención de la Unidad Secretario, en virtud de la falta de remisión de los expedientes oportunamente señalados. No obstante, en los siguientes casos, a partir de haberse recurrido a procedimientos alternativos, se destaca:

– “Santa Eugenia”: la única documentación puesta a disposición ha sido, en fotocopia simple, el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación 163 del 1º/3/03, emitido en virtud de la consulta efectuada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. De la lectura del mismo caben destacar los siguientes aspectos:

La consulta efectuada versa sobre las siguientes cuestiones:

a) La validez y legitimidad de las resoluciones SAGPYA 182/99 y 45/99, por las que se aprobó la transferencia a la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A. del pp del buque “Santa Eugenia”, de carácter definitivo e irrestricto, a favor de los b/p “Don Cayetano”, “Itxas Lur” y “Stella Maris I”.

b) La validez y legitimidad de los actos de otorgamiento de sendos permisos de pesca a Mediterránea S.A., para su buque “Santa Eugenia”, emitidos el 13 de junio de 1989 y el 5 de marzo de 1992.

Del análisis de las fichas del historial de los buques surge la siguiente situación:

Respecto del buque "Santa Eugenia": entre el 28/7/78 y el 28/5/84 se emiten sucesivos pp provisorios de carácter "irrestringido". Entre esta última fecha y el 13/6/89 el buque carece de pp. El 13/6/89 se emite pp "s/merluza y s/langostino", constituyendo este registro el último referido a emisión de pp. En consecuencia, se verifica que no fue registrada la emisión del pp del 5/3/92, de carácter definitivo y que sólo excluye la captura de langostino. Tampoco fue registrada la adquisición del buque por parte de la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A., ni la transferencia dispuesta por resoluciones 182/99 y 45/99.

Respecto de los buques "Don Cayetano", "Itxas Lur" y "Stella Maris I" se verifica que tampoco luce registrada la transferencia dispuesta por las mencionadas resoluciones. En tanto que se verifica que los armadores de los buques son las empresas Pedro Moscuza e Hijos S.A., Hispano Patagónica S.A. y Alimenpez S.A., respectivamente.

El dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación incluye las siguientes conclusiones:

"2.1. Las resoluciones de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación 182/99 y 45/99 son nulas de nulidad absoluta e insanable.

"2.2. Por ende, debe suspenderse su ejecución, y, dado que han generado derechos subjetivos que se están cumpliendo, debe promoverse una acción para que en sede judicial se declare su nulidad absoluta e insanable.

"3. Es válido y legítimo el acto del 13 de junio de 1989 por el que se le otorgó un permiso de pesca a Mediterránea S.A. para su buque pesquero 'Santa Eugenia'.

"4.1. El acto del 5 de marzo de 1992 por el que se le otorgó a Mediterránea S.A. un permiso de pesca para su buque pesquero 'Santa Eugenia' es nulo de nulidad absoluta e insanable. Y en tanto dicho acto

generó derechos subjetivos que se están cumpliendo, esa nulidad debe demandarse judicialmente.

"4.2. Debe suspenderse la ejecución del susodicho permiso.

"5. En cuanto a la instrucción de sumarios relacionados con estas actuaciones, comparto lo dicho al respecto por la interventora de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura."

De los elementos de juicio compulsados no surge que efectivamente se hayan instrumentado los cursos de acción recomendados.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de "Opinión del organismo".

– "Iglu I": el 8/7/96 el buque transfiere su pp original al buque "Géminis". El 13/2/98 recibe por transferencia de los buques "Ceres", "Inicio Pez" e "Infinitus Pez" pp de "registro" y el 4/2/99 recibe pp "irrestringido con cupo" del buque "Don Félix", dichas transferencias fueron tramitadas por el expediente 800-002147/96, que no fue remitido.

Como se observa, según registros, el buque que se analiza sería titular de dos permisos de pesca. Tal situación, como ya se comentó, no parece constituirse en una sana modalidad, en orden a una adecuada administración del recurso pesquero.

Adicionalmente, cabe agregar, respecto del pp transferido del buque "Don Félix" en 1999, que dicho buque se encontraba inactivo desde el año 1992, según registros.

Ver acciones posteriores adoptadas por el organismo en el cuadro de "Opinión del organismo".

#### 2.1.2. Buques reinscriptos.

Esta categoría está conformada por un total de 210 buques (excluidos aquellos ya considerados en el grupo "con irregularidad grave s/UBA"), cuya distribución en función de los parámetros que se exponen, es como sigue:

	Incluidos en la res. 915/01	No incluidos en la res. 915/01	Total
Con observación.....	6	0	6
Sin observación .....	150	36	186
Con limitación * .....	17	1	18
Total.....	173	37	210

\* Corresponde a un total de 18 buques de los cuales no se recibieron los expedientes solicitados.

Se exponen a continuación aquellos casos que, en función de la tarea realizada, denotan situaciones relevantes.

– "Géminis" (reinscripto e incluido en la resolución 915/01): proyecto presentado en el marco del Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca

Marítima celebrado con la Unión Europea. Pp otorgado por transferencia de otros dos buques.

El informe técnico correspondiente señala: a) La mejor captura de los tres últimos años de ambos buques: 10.067 toneladas; b) Por aplicación de la fórmula de reemplazo de la resolución 985/94: 6.205,5



toneladas. En consecuencia, siguiendo el criterio de la mencionada resolución se expide señalando que el cupo a otorgar sería de 6.205,5 toneladas.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el dictamen 234.958 a la entonces Dirección de Control y Administración del Recurso Pesquero expresando que "...de ello resulta necesario que con carácter previo a la emisión por esta Delegación II de la opinión legal correspondiente, que esa dirección se pronuncie sobre si corresponde aprobar el proyecto, a pesar de lo informado por el Departamento de Explotación Pesquera...".

Dicha Dirección de Control el 20/6/96 informa: "...que resultando de aplicación en el caso *sub examine* la cuota aprobada por la Comisión Mixta celebrada entre nuestro país y la Unión Europea los días 4 y 5 de diciembre de 1995, no existe posibilidad de un aumento del esfuerzo pesquero, teniendo en cuenta que la cuota asignada resulta inferior a lo históricamente capturado por los buques reemplazados de acuerdo al informe producido a fojas 207/208. Por lo expuesto, quien suscribe considera que desde el punto de vista expuesto no existirían inconvenientes para la aprobación del proyecto *sub examine*".

En dictamen DGAJ-DEL II 234.974 se expresa: "Vuelven estos actuados a esta Delegación II con el informe producido a fojas 391, considerando la procedencia de la aprobación del proyecto pesquero [...] La Comisión Mixta prevista en el citado acuerdo, en su reunión celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1995, determinó para el proyecto en análisis un cupo de diez mil sesenta y siete (10.067) toneladas. [...] Atento a que [...] el proyecto de resolución que se acompaña no merece reparos de orden legal que formular".

Con fecha 8/7/96 se dicta la resolución SAGPyA 411 por la que, en su artículo 2º, se otorga un cupo anual de 10.067 toneladas.

Al respecto, corresponde formular las siguientes consideraciones:

Los antecedentes invocados respecto a la reunión de la Comisión Mixta de los días 4 y 5 de diciembre no se encuentra anexados al expediente.

Constando en el informe técnico mencionado al inicio, que el cupo a otorgar sería de 6205,5 toneladas siguiendo el criterio de la resolución 985/94, las áreas competentes no se expidieron sobre la aplicación –en este caso– de la referida resolución. Cabe aclarar que ésta fue dictada con posterioridad al acuerdo con la Unión Europea y, en su texto, no lo excluye expresamente.

– “Madre Divina” (reinscripto e incluido en la resolución 915/01): el pp considerado al momento de la reinscripción se otorga a partir de una orden judicial del 14/7/97, con apercibimiento de incurrir en la figura de desobediencia judicial, por la que se or-

dena la transferencia del permiso de pesca del b/p “Coral” a “Madre Divina” y otro.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que “Madre Divina” había cedido por transferencia su pp al buque “Verdel” en el marco del acuerdo de pesca marítima con la entonces CEE. En consecuencia, y en virtud de lo establecido por la resolución SAGPyA 787/96, el b/p “Madre Divina” no habría estado en condiciones de recibir el pp del buque “Coral”, toda vez que dicha norma dispone que aquellos buques que hayan cedido sus pp a otro ingresado en el marco del citado acuerdo no podrán recibir con posterioridad pp de buques nacionales, cualquiera sea su situación legal, o de proyectos pesqueros, ni realizar tareas de pesca de ninguna índole, debiendo ser dados de baja de la matrícula.

– “Puente Chico” (reinscripto e incluido en la resolución 915/01).

El pp se otorga a partir del dictado de la resolución 12 del 13/7/95 por la que se aprueba el reemplazo de dos buques pesqueros “Pescamadryn I” y “Pescamadryn II” por los buques “Alvamar II” e “Itxas Otsoa” –actualmente denominado “Puente Chico”–. En uno de sus considerandos se señala que, según consta en el informe técnico de fojas 293 a 296, “...los parámetros técnicos de los buques a reemplazar y los de las unidades a incorporar están dentro de los márgenes reglamentados, por lo que no habría reparos desde el punto de vista técnico para la autorización del reemplazo solicitado”.

Sin embargo, corresponde informar que con fecha posterior (30/10/95) se agrega un segundo informe técnico por el que se señala la existencia de errores en la emisión del informe técnico previo. Este segundo informe emanado de un profesional distinto al que suscribió el informe que sirvió de base a la aprobación antes comentada, concluye que el poder de captura anual se ve incrementado en un 28 % respecto del primer buque y en un 39 % en el segundo. De lo actuado no surge que este segundo informe haya generado acción alguna en la tramitación administrativa.

En consecuencia, se estima necesario que se realice una revisión de lo actuado en orden a dilucidar la cuestión planteada.

– “Letare” y “Rigel” (reinscriptos e incluidos en la resolución 915): para el análisis de estos buques se solicitó el expediente 804067/95, por el cual se tramitaron, por transferencia del buque “Joseph Duhamel”, los pp que actualmente poseen los buques que se analizan. Al respecto, se señala que por nota 2.290/03 la DNPYA ha informado que el mismo fue remitido –en su momento– a los equipos UBA y no fue devuelto. El mencionado expediente fue calificado por la UBA con “irregularidad grave”.

No obstante la limitación señalada, de los registros y en referencia al buque “Joseph Duhamel”, se ha relevado que: a) Desde el año 1990 no tenía ac-

tividad pesquera; b) Teniendo pp definitivo desde el año 1988, el 26/9/95 pasa a ser provisorio por 180 días por cambio de armador. Durante su vigencia –el 1º/2/96– se efectúa la transferencia a “Letare” y “Rigel” y a otros tres buques más; c) Que de los registros no surge que la inactividad de “Joseph Duhamel” haya sido justificada.

Respecto a “Letare” y de los registros respectivos surge: a) Con fecha 2/6/94, por transferencia recíproca con el buque “Navegantes”, recibe pp “s/merluza y s/langostino” y cede su inicial “irrestricto”; b) Con fecha 1º/2/96 recibe por transferencia de “Joseph Duhamel” un pp de carácter “irrestricto”. Ello implica que “Letare”, entre 1996 y 1999, habría sido titular de dos permisos de pesca, y c) Con fecha 2/6/99 “Letare” transfiere el pp “s/merluza y s/langostino” al buque “Navegantes II”. Consecuentemente, el pp de carácter “irrestricto” es el vigente en la instancia de reinscripción del b/p “Letare”.

Con respecto a “Rigel”, de sus pertinentes registros se verifica: a) con fecha 2/6/94, por transferencia recíproca con el buque “Navegantes”, recibe pp “s/merluza y s/langostino” y cede su inicial “irrestricto”; b) con fecha 1º/2/96 recibe por transferencia de “Joseph Duhamel” un pp de carácter “irrestricto”, en tales condiciones “Rigel” estaría constituyéndose en titular de dos permisos de pesca; c) el pp de carácter “irrestricto” fue considerado como el vigente en la instancia de reinscripción, no constando en el registro la situación del pp “s/merluza y s/langostino”. Cabe recordar que estos registros invocan como respaldo al expediente no recibido.

### 2.1.3. Buques no reinscriptos.

El presente agrupamiento, que excluye a los buques no reinscriptos que ya fueron analizados en el acápite “Con irregularidad grave s/UBA”, está conformado por un total de 24 buques, cuya distribución es la siguiente:

	Incluidos en la res. 915/01	No incluidos en la res. 915/01	Total
Con observación.....	5	3	8
Sin observación.....	6	8	14
Con limitación *.....	0	2	2
Total.....	11	13	24

\* Corresponde a un total de 2 buques de los cuales no se remitieron los expedientes solicitados.

A) Buques no reinscriptos –con comentarios y observaciones– incluidos en la resolución 915/01.

Se exponen a continuación aquellos casos que, en función de la tarea realizada, denotan situaciones relevantes:

– “Adelante Boca Juniors”: del expediente sólo surge constancia del otorgamiento en 1976 de un pp provisorio por dos años. No obstante, según registros, entre 1978 y 1985 se otorgaron sucesivos pp provisorios y el 16/8/88 el permiso definitivo, sin que obre en el expediente constancia documental de las tramitaciones efectuadas, salvo a fojas 32 copia del pp definitivo.

– “San Antonino” (matrícula 0375): según registros el buque bajo análisis cuenta con pp vigente. La registración que se comenta se la hace exclusivamente en función de un oficio judicial (14/7/97) producido por el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos caratulados “Sea Fish S.A. c/SAGPyA s/ acción cautelar innovativa” por el que se ordena: a) Se transfiera pp del buque “Coral” en favor de los b/p “San Antonino” y “Madre Divina”, con carácter definitivo e irrestricto, y b) Se deje sin efecto la denegatoria de despacho a tareas de pesca de los mencionados buques por parte de la PNA.

En virtud de que el pp original del b/p “San Antonino” fue transferido al b/p “Verdel” y lo expuesto en el párrafo anterior la situación del referido buque y su pp vigente es idéntica a la señalada para el b/p “Madre Divina”. Por lo tanto, caben los comentarios allí vertidos acerca de las disposiciones de la resolución 787/96.

Sin embargo, de la documentación analizada no surge la emisión documental del pp, ni resolución que instrumente la orden judicial. En consecuencia, y de acuerdo a registros de captura, el buque se encuentra en actividad, contando exclusivamente con el oficio judicial.

– “Virgen de Luján”: según registros el buque está inactivo desde el año 1995. Asimismo, obra certificación de la PNA de fecha 21/8/03, a pedido del interesado, por la cual se manifiesta que el buque mantiene su condición de inactivo. La autoridad de aplicación no ha procedido a la baja del buque, ni de su pp, por inactividad no justificada.

Dada la antigüedad de la inactividad, no se advierten acciones por parte de la administración dirigidas a cumplimentar con lo previsto en el artículo 71, primer párrafo *in fine*, de la ley 24.922 (caducidad automática del pp).

B) Buques no reinscriptos –con comentarios y/o observaciones– no incluidos en la resolución 915/01.

– “Auriga”: buque siniestrado el 4/12/99, según registros. Al pp se lo da de baja por resolución SAGPyA 855/01. Ante recurso del armador, por resolución SAGPyA 187/02 se deja sin efecto la caducidad del pp previamente declarada. Existe solicitud de reemplazo del buque (2/6/00), sin que dicha petición haya sido resuelta por la administración al momento del presente análisis.

– “Paradanta I”: según registros el pp estaría vigente a partir de que, ante recurso interpuesto por el armador y conforme lo resuelto por el CFP –acta 10/02– éste consideró que la inactividad del buque ha sido justificada. Al respecto, cabe señalar que lo resuelto por la referida acta no resulta suficiente para restituir la vigencia del pp, toda vez que su baja se dispuso por resolución SAGPyA 855/01 y que aún no se ha dictado el acto administrativo de la autoridad de aplicación revirtiendo la baja antedicha. Al momento del presente análisis la actuación fue girada a la SSP con proyecto de resolución en tal sentido. Recién cuando se dicte el acto que se promueve el pp volvería, en rigor, a estar vigente.

– “Santa Ana”: con pp vencido el 9/10/94, no registra capturas desde ese año. Por resolución 601/00 fue dado de baja por inactividad, revocándose dicha resolución por el artículo 1º de su similar 855/01. El armador no efectuó trámite posterior alguno para la renovación del pp, ni de los elementos analizados surge que la administración haya tomado decisión respecto de un buque que no muestra capturas según registros en el transcurso, prácticamente, de la última década.

C) Buques no reinscriptos –sin comentarios ni observaciones–.

Este subgrupo está conformado por seis buques incluidos en el anexo de la resolución 915/01, a saber: “Aldebaran”, “Assunta”, “Cetus”, “Cleopatra I”, “Don Víctor” y “San Antonino” (matrícula 01078) y los buques “Fuji”, “Patagonia I”, “Patagonia Blues”, “San Francisco”, “Sol”, “Sur I”, “Ulises” y “Villarino”, los cuales no están incluidos en la citada resolución.

D) Buques no reinscriptos, con limitación al alcance por la no remisión completa de los expedientes solicitados.

Este subgrupo está integrado por los buques “Teniente Coronel Romeo Aralde” y “Mellino VI”, no incluidos en la resolución 915/01. Para ellos no es posible emitir comentarios respecto de los pp de dichos buques, ni confirmar o no la intervención de la Unidad Secretario, al no remitirse los expedientes oportunamente señalados.

2.2. Comprende aquellos comentarios u observaciones referidas al cumplimiento del proceso de reinscripción.

Al respecto corresponde informar que el proceso de reinscripción fue instrumentado conforme la reglamentación impuesta por las resoluciones SAGPyA 198 y 199, ambas del 25 de marzo de 1999, cuyos contenidos principales se resumen a continuación:

– Por la primera de ellas se exige la presentación de los formularios de reinscripción (anexos I y II), junto con la documentación que detalla su artículo 3º respecto de: a) Datos de las personas de existencia visible; b) Datos de las personas de existencia ideal; c) Datos del buque.

– A su vez, por los artículos 1º y 2º de la resolución 199/99 se establecen los aranceles de inscripción en el Registro de la Pesca, los que también deben ser abonados por los titulares de los permisos de pesca que deban reinscribirse en los términos del artículo 71 de la ley 24.922.

Tal como se indica, los comentarios y observaciones que se incluyen en esta categoría están específicamente referidos al proceso de reinscripción de buques.

De un total general de la muestra de 282 buques, 229 de ellos fueron objeto del proceso de reinscripción previsto por el artículo 71 de la ley 24.922. Del análisis practicado surgen los comentarios y observaciones que se exponen a continuación:

– “Alakush”: no se presentó el certificado de capacidad de bodega emitido por la PNA. Respecto de la matrícula presentada corresponde efectuar las siguientes observaciones, a saber:

a) Los datos de eslora, manga, puntal y material del casco que exhibe la copia de matrícula presentada en la instancia de reinscripción no se corresponden con los que lucen en el ejemplar de matrícula presentado al momento de la tramitación del pp original.

b) Según la base de datos en el organismo, el buque está registrado bajo el número 60.349 de matrícula original y bajo el número 0637 de matrícula nueva. Dicha doble nomenclatura se origina a partir del censo O.M. 6/97. La efectiva correlación entre dicho par de números se la puede verificar de dos modos alternativos: 1. Sobre matrícula original luce sello del censo con indicación del nuevo número, o 2. Al dorso de la matrícula nueva se informa el número original de matrícula. En el expediente analizado la copia de matrícula original carece de sello y la que denuncia el nuevo número no presenta anotación alguna al dorso. A partir de ello se considera que se deberían efectuar las verificaciones del caso, en orden a demostrar que el buque que se reinscribió se trata efectivamente del mismo que contaba con permiso de pesca vigente y no de otro distinto.

– “Arbumasa XXVII”: no se indica en el certificado emitido en la instancia de reinscripción el plazo de vigencia del pp (24 años), dispuesto por el CFP.

– “Assunta”: el buque no fue reinscripto, pero tiene iniciado el trámite de reinscripción, con entrega parcial de la documentación requerida. No obstante no haberse efectivamente producida la misma, se le ha otorgado número de reinscripción.

– “Centauro 2000”, “Gabiella C”, “Madonnina del Mare”, “Nueva Bienvenida Sea”, “Stella Italia”, “Stella Maris II”: los buques fueron reinscriptos, no obstante no es posible efectuar comentarios al respecto habida cuenta la falta remisión de los expedientes pertinentes, cuyo detalle se consigna en el anexo A.

– “Challenger”, “Gove Leo”, “Magallanes I”, “Sarvo”: el certificado de reinscripción de armadores está emitido bajo el número 00112, en tanto que en el certificado de reinscripción del buque y en la base de datos el número de armador que se consigna es AR00113.

– “Estreito de Rande”: falta copia certificada de inscripción en el sistema previsional. Cabe agregar que la reinscripción se efectúa por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, como medida cautelar innovativa, en forma provisoria, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en autos “Pescasol S.A. c/Poder Ejecutivo nacional s/ acción sumarísima”.

– “Estrella N° 8”: no consta la documentación de la empresa Hansung AR S.A., la armadora según los registros. En su lugar está presentada la correspondiente a otra sociedad –Gran Cabo S.A.–. La reinscripción de armador se la efectúa a favor de la primera mencionada.

– “Fénix”: no obra en el expediente la constancia de reinscripción del armador. No obstante, según registros, éste se ha reinscripto.

– “Urquill”: la reinscripción se la efectúa a partir de intimación judicial en ese sentido, la que no tiene en cuenta que el buque estaba hundido desde el 5/12/98 (ver punto 2.1.1., apartado A.4).

A su vez, en el anexo D se detallan los buques con documentación que no reúne estrictamente los requisitos exigidos por el artículo 3° de la resolución SAGPyA 198/99.

No puede dejar de advertirse que, en virtud de la metodología de análisis y exposición seguida (caso por caso) y de la heterogeneidad de las situaciones halladas, no resulta conducente agrupar el sinnúmero de cuestiones detectadas a fin de formular recomendaciones específicas al organismo auditado.

No obstante ello, en la consideración de los casos pertinentes se han consignado aquellos cursos de acción que, a juicio de la Auditoría, corresponden ser adoptados, recordando que el informe sólo

incluye el análisis de la situación de los 282 buques que integraron la muestra.

En el informe se incorporan los aspectos principales que surgieron de la tarea desarrollada, incluyéndose en el detalle individual de cada buque.

### *Opinión del organismo*

Se consignan a continuación los principales comentarios y aclaraciones producidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y ratificados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos respecto del informe de auditoría en instancia de proyecto.

– Las acciones cumplidas con posterioridad por el organismo respecto de 18 de los 32 expedientes no recibidos en oportunidad de realizar las tareas de campo han sido consignadas en un anexo del informe

– Respecto de los puntos 1.2. y 1.3. del informe, el auditado da cuenta que, a partir de una nueva intervención en la DNPyA, se está trabajando sobre los aspectos allí considerados.

– Con relación al informe UBA citado en el punto 2.1., el organismo auditado sostiene que mediante “...Nota SSP 184/04 [...] se envió [...] a la Auditoría General de la Nación [...] copia certificada del informe mencionado”. Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

a) El ejemplar en fotocopia oportunamente recibido consta de sello “es copia” con firma en original de una funcionaria de la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicados en el ángulo inferior derecho del anverso de cada folio.

b) En el ángulo superior izquierdo del reverso de cada folio lucen fotocopios de sello y firma de una funcionaria del Area de Sumarios.

c) De acuerdo a lo precedentemente indicado en el ejemplar recibido no consta la firma de los profesionales que específicamente realizaron la auditoría y, consecuentemente, emitieron el informe.

d) Se detectó el faltante de información en los anexos II y III y de los informes individuales, que sí se encuentran incluidos en la versión en soporte magnético recibida.

e) De la nota de remisión, emitida el 21 de agosto de 2003 por la Secretaría de Extensión Universitaria de la casa de altos estudios antes mencionada, surge que el ejemplar ahora recibido “...fue reconstruido atento a los repetidos requerimientos del mismo, ya que no constaba en nuestros archivos copia del entregado al Consejo Federal Pesquero...”.

En su descargo, el auditado informa haber adoptado las acciones que se consignan en el siguiente cuadro respecto de los buques que se detallan:

Buque/punto del informe	Acción	Tramitada por expediente
“Estreito de Rande”/3.2.1.1.A.2) “La Peñuca”/3.2.1.1.B.1) “Xeitosiño”/3.2.1.1.B.2)	- Instrucción de sumario administrativo (resolución SAGPyA 818/97). - Proyecto de resolución solicitando la declaración de nulidad de los permisos.	800-006277/97 (en recons-trucción).
“Santa Eugenia”/3.2.1.1.B.3)	- Suspensión del permiso de pesca y de la ejecución de las resoluciones SAGPyA 182 y 45/99, y - Promoción de acciones judiciales por nulidad del permiso y de las resoluciones citadas (resolución SAGPyA 526/03). - Se notifica de la prohibición de innovar respecto del permiso y de las resoluciones (Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson). - Se apela y se contesta la demanda. - Se rechaza recurso de reconsideración contra la resolución SAGPyA 526/03 (resolución SAGPyA 143/04). - Promoción de acción de lesividad (Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 1, Mar del Plata, disposición SSP 215/04).	800-000135/99 (recons-truido).
“Iglu I”/3.2.1.1.B.3)	- Se contesta demanda y se reconviene alegando nulidad absoluta e insanable de las resoluciones SAGPyA 14/98 y 24/99 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson).	45.202/02.

– Por otra parte, el auditado informa que: “...respecto a la resolución 915 del registro de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de noviembre de 2001, ... se solicitó a la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos se expida sobre la legalidad de la misma...”.

– A su vez, el organismo detalla la nómina de 52 buques cuyos expedientes relacionados con permisos de pesca fueron remitidos en junio de 2004 al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21, ante el requerimiento efectuado en el marco de la causa 15.962, caratulada “N.N. s/delito de acción pública”. De dichos buques, 36 integran la muestra de auditoría.

La AGN incluye a modo de consideraciones finales las que a continuación se detallan.

Sin perjuicio de las observaciones efectuadas precedentemente, se considera necesario destacar lo siguiente:

#### A) Respecto de la ley 24.922:

1. El artículo 9º, inciso c), de la ley señala que le corresponde al Consejo Federal Pesquero: “Establecer la captura máxima permisible por especie, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sustentable de

cada una de ellas, según datos proporcionados por el INIDEP. Además, establecer las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota”.

2. El artículo 26 establece que, según el caso de que se trate, los permisos de pesca serán otorgados por plazos de hasta 10 o 30 años.

3. El artículo 27, primer párrafo, dispone que: “A partir de la vigencia de la ley se asignará una cuota de captura a cada permiso de pesca, tanto a los preexistentes como a los que se otorguen en el futuro”. Por su parte, en el final del anteuúltimo párrafo del mismo artículo, se prohíbe “...la transferencia de cuotas de captura de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías”.

4. El artículo 28 establece que: “Los permisos de pesca son habilitaciones otorgadas a los buques solamente para acceder al caladero, siendo necesario para ejercer la pesca contar con una cuota de captura asignada o una autorización de captura en el caso de que la especie no esté cuotificada”.

5. El artículo 71, primer párrafo, dispone: “La autoridad de aplicación procederá dentro de los noventa (90) días de promulgada esta ley a la reinscripción de todos los buques con permiso de pesca vigente”, y en su último párrafo señala que: “Los permisos preexistentes de los buques que cumplan

con los requisitos para su reinscripción serán inscriptos en forma definitiva y quedarán sujetos al régimen de pesca previsto en la presente ley”.

B) Respecto de los procesos de reinscripción y cuotificación:

a) Con relación al proceso de reinscripción previsto en el artículo 71 de la ley, el mismo al 31/12/02 sólo contaba con un grado de avance del 51,8 %. Por otra parte, no se ha obtenido constancia de que se haya establecido un plazo para la finalización de dicho proceso.

b) En la mencionada instancia se emiten certificados de reinscripción del armador y del buque. En uno de los párrafos del certificado del buque se señala que: “Se deja constancia que el permiso de pesca tiene carácter de...” (allí se indica el alcance que originariamente se le había otorgado al permiso de pesca, v.gr. irrestricto –ver quinto apartado del punto 1.2–), situación que no es congruente con las previsiones del artículo 28 de la ley.

c) En el certificado otorgado no se indica la existencia de plazo de vigencia para el permiso de pesca, en contraposición a lo que dispone el artículo 26.

d) No se ha constatado que se haya implementado el proceso de cuotificación para ninguna especie, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 9º y 27 de la ley.

A consecuencia de lo mencionado, los buques con permiso de pesca otorgado, estén o no reinscriptos, continúan con su actividad de pesca, sólo limitados por el alcance de su permiso de pesca.

A partir de lo señalado, se considera que el organismo deberá encarar una urgente regularización, implementando los cursos de acción que aseguren el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Pesca, correspondiendo –entre otros–:

1) Finalizar el proceso de reinscripción estableciendo para ello un plazo perentorio, reencauzando dicho proceso conforme las previsiones de la ley. El organismo auditado advierte que la definición de dicho plazo no debe atentar contra la transparencia y legalidad del proceso, habida cuenta la complejidad de las situaciones detectadas en numerosos permisos de pesca.

2) Encarar las tareas que le permitan implementar el proceso de cuotificación exigido por la ley.

En lo pertinente, el auditado señala que: “...una vez realizada la asignación inicial de cuotas por parte del Consejo Federal Pesquero, la adaptación de la estructura administrativa al nuevo sistema requerirá de un lapso prudencial”.

3) Arbitrar mecanismos respecto de la resolución de las observaciones expuestas en los puntos 1 y 2 de este informe, que no demoren los procesos de reinscripción y cuotificación.

En su descargo, el organismo reseña las medidas que viene desarrollando tanto en ámbito administrativo (reconstrucción de expedientes, promoción de sumarios, pedido de dictamen sobre la legalidad de la resolución SAGPyA 915/2001) como judicial (interposición de acciones tendientes a decretar la nulidad de los actos administrativos cuestionados), para dar transparencia al otorgamiento y a la transferencia de permisos de pesca.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-659/03, relativo a un informe referido al examen efectuado sobre el Fondo Nacional Pesquero - ejercicios 2001 y 2002; S.-1.850/02, Daniele: proyecto de resolución encomendado a la Auditoría General de la Nación (AGN) para que realice el control correspondiente a la cuenta del Fondo Nacional Pesquero; O.V.-189/02, AGN remite respuesta en relación al pedido de ampliación del informe aprobado por la resolución 69/02, sobre el recurso pesquero; O.V.-314/03, AGN remite respuesta en relación al pedido de ampliación del informe aprobado por resolución 69/02, sobre el recurso pesquero; O.V.-458/04, AGN comunica resolución 124/04, sobre relevamiento y evaluación del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del Registro de la Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura y verificación de la situación al 31/12/02 respecto de la reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922), y O.V.-459/04, AGN comunica descargo sobre la resolución 124/04; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del ambiente de control en el sistema administrativo del Registro de la Pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, así como en la verificación efectuada por dicho órgano de control de la situación al 31 de diciembre de 2002 respecto de la

reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 160-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

## LXXIX

### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/03 DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

#### (Orden del Día N° 93)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN :

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03, del Proyecto PNUD ARG/97/025, Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejer-

cicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), dependiente de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción conforme el documento suscrito el 30 de junio de 1997, entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a los efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado b) del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD.

Incluyó pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento del proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limita a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarca los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo estipulado por el PNUD en el mencionado Manual de Gestión de Proyectos.

b) La respuesta a la circularización de la AGN (asesores legales) 48-2004 del 2/4/04 por parte de la Dirección General de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción (Providencia Judicial DG AJ 1.135 del 28/4/04), fue enviada por dicha dirección al proyecto, en lugar de remitirla a la Auditoría General de la Nación. Con fecha 5/5/04, la UAP remite copia del citado dictamen a las oficinas de la AGN. Dicho dictamen declara la no constancia de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, pero no obstante solicita al proyecto proporcionar mayores datos. Al respecto la UAP informó que el programa no cuenta con asesores legales, y que habida cuenta que no fue notificada de la iniciación de ninguna acción legal, le es imposi-

ble proporcionar los datos adicionales requeridos en dicho dictamen.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

– En los estados financieros donde se cita Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), debe agregarse ARG/97/025.

– Las letras (B) y (C) expresadas en el “estado mencionado en I a)”, no poseen aclaración alguna.

– Eficiencia de la gestión de proyectos estratégicos: si bien la apertura como componente no se encuentra prevista en el convenio de préstamo y sus enmiendas, ya que se encuentra incluida en el componente E, la UAP, a fines de mantener una uniformidad en la exposición con ejercicios anteriores, procedió a exponerlo por separado.

Existen diferencias no significativas de centavos en los importes expuestos para los usos de fondos declarados en los estados mencionados en “Resumen de los orígenes y usos de fondos” y “Detalle de los gastos del período”.

Observó una diferencia de u\$s 0,03 entre el total expuesto como inversiones en la información financiera complementaria citada en: I- c) 1. CDR, y los totales de I- c) 1.

b) Para constatar las cifras expuestas en los estados financieros “Resumen de los orígenes y usos de fondos” y “Detalle de los gastos del período” (I- a) y b)), la AGN trabajó con las planillas extracontables entregadas por la UAP y con papeles de trabajo preparados por la auditoría, utilizando los mayores contables en pesos para su conversión a u\$s –tipo de cambio PNUD– y los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Como resultado surge una diferencia no identificada en defecto de u\$s 93,65 entre el total de los usos de fondos del ejercicio expuesto en los estados mencionados en I- a) y b) (u\$s 1.125.711,74) y el total determinado por la auditoría (u\$s 1.125.805,39). Los saldos iniciales fueron constatados desde los estados financieros en dólares auditados por el ejercicio finalizado el 31/12/2002, ya que el programa no lleva registraciones contables en dicha moneda.

c) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

– \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.

– \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.

– \$ 300 (u\$s 105,63) que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.

– \$ 692,16 (u\$s 243,72) no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

La observación planteada representa una subvaluación del 12,88 % del apartado “Disponibilidad de fondos al 31/12/03” (u\$s 39.716,29), una sobrevaluación del 3,65 % de los “Usos de fondos del ejercicio” (u\$s 41.114,74) y una sobrevaluación del 0,10 % del “Total de fondos al inicio más orígenes del ejercicio 2003” (dif. de cambio) (u\$s 1.398,45).

d) La AGN pudo determinar que la diferencia de u\$s 232,86 citada como “partida pendiente” por la UAP en la conciliación del CDR incluida en I- c) 1. incluye una autorización de pago desafectada por la UAP, no informada a PNUD por u\$s 139,52 (\$ 406), u\$s 0,31 (\$ 0,80) por un pago informado de menos a PNUD y u\$s 93,65 informados en b) precedente.

e) La AGN detectó las siguientes diferencias de exposición, entre los totales de las líneas presupuestarias contabilizadas por la UAP (sin la incidencia de los certificados de IVA contabilizados) y los que surgen de los informes trimestrales:

– Línea PNUD subtotal u\$s s/registros: 1.112.945.

– Línea PNUD subtotal u\$s s/informes: 1.113.084,21.

– Línea PNUD subtotal diferencia: 139,21.

f) Los apartados “Orígenes –gobierno central–” y “Usos de fondos por el ejercicio 2003” se incluyen u\$s 12.860,39 correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. La UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF y por la prestataria autorizando la contabilización de los citados conceptos como aporte local.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” punto b) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 30/6/97 y posteriores revisiones.



Con relación a lo estipulado en el apartado *b)* del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03*

*1. Consultores nacionales: contratos de locación de servicios y de obra*

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 324.914 (dólares 114.074,90), contabilizados durante el ejercicio 2003 por la UAP bajo la línea 17 del PNUD (consultores nacionales), y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontractación surgieron las siguientes consideraciones:

*Procedimiento de evaluación y recontractación de consultores*

*a)* La AGN no tuvo a la vista la documentación que analizó previamente la UAP para poder verificar los antecedentes laborales expuestos en los currículos de los postulantes, y a su vez dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 30 d. del manual PNUD.

*b)* Los currículos de los postulantes que se presentaron a las ternas no fueron intervenidos indicando el concurso/terna para los cuales se presentan, en su mayoría carecen de fecha de emisión, y en otros de firmas del responsable de su emisión.

*c)* En los casos de recontractaciones de consultores, no tuvo a la vista documentación emitida por responsable del programa justificando la necesidad de cada una de las mismas, excepto por las notas o e-mail que se envían al banco solicitando la no objeción correspondiente, así como tampoco, la emisión de una evaluación de la labor cumplida por cada uno de ellos, correspondientes al contrato anterior.

*d)* En el caso de dos consultores no fue subsanado en las recontractaciones, lo ya observado para la contratación anterior respecto al no cumplimiento con el apartado de descripción de funciones –consultor C– establecido en el manual PNUD en donde en el punto II A 1 “Requisitos obligatorios para la función” establece como educación formal “profesional universitario o título terciario”. De los currículos que tuvo a la vista, surge que se trata de estudiantes, situación que tampoco puede ser cons-

taada, ya que no presentan un certificado analítico de materias aprobadas a la fecha de contratación. Los TOR confeccionados por la UAP tampoco dan cumplimiento a lo solicitado de “un profesional o título terciario” ya que solicitan “profesional o estudiante avanzado”.

*Legajos individuales de consultores, contratos e informes*

*a)* En la mayoría de los casos las solicitudes de contratación poseen fecha de emisión posterior a la de inicio de actividades.

*b)* En la totalidad de los casos analizados de contratos suscriptos bajo locación de servicios y de obra, la fecha de solicitud por parte de la UAP de intervención a la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Dirección General de Cooperación Internacional (cancillería) es igual o posterior a la fecha de inicio de actividades según contrato (entre 2 a 42 días) no dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 30 a. del manual PNUD. Atento a ello, las convalidaciones respectivas fueron emitidas posteriormente, entre 4 y 48 días.

*c)* En algunos casos los informes de avance carecen de período de ejecución, sello de recepción de la UAP, y fecha de emisión/confección.

La AGN recomienda que los currículos presentados por los consultores se encuentren debidamente firmados, se expongan en ellos las fechas de sus emisiones, así como también, que contengan la mención del proyecto para el cual éstos proponen sus antecedentes, de manera de darle validez a sus contenidos y de evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Además, debe dejar asentada la oportunidad de sus recepciones. Es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los postulantes en los currículos sino sobre los documentos que los respalden. Dejar adecuado respaldo documental sobre la justificación de las recontractaciones de los consultores. Cuando los perfiles de los consultores a contratar no sean coincidentes con los ya establecidos para el puesto, dejar adecuada constancia que motive la excepción, y las respectivas aprobaciones. La UAP debe controlar, al momento de recibir los informes elaborados por los consultores, que los mismos se encuentren debidamente integrados. Dar cumplimiento a los puntos observados del manual PNUD. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control ex post del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

*2. Seguimiento observaciones específicas al 31/12/02*

*a)* No obtuvo información adicional respecto a lo observado en el informe de auditoría del ejercicio anterior apartado “Memorando a la dirección”

bajo el título B. 1.5.1 “Falta de documentación de respaldo” por honorarios liberados por el mes de junio de 2002 por \$ 14.614, sin la presentación por parte de cinco consultores de los elementos documentales exigidos para la liberación de los mismos (facturas/recibos e informes pendientes).

b) No obstante lo expuesto en a), en el ejercicio 2003 los citados pagos fueron rendidos al banco en el SOE 15 indicando en la columna destinada a comprobante –para cada uno de ellos– números correlativos (del 94 al 98), no pudiendo constatar la documentación que le da sustento.

c) Punto B. 2 del informe de auditoría del ejercicio 2002: “No hemos tenido a la vista documentación respaldatoria alguna de la autorización de pago 20020100 del 20/9/02 por un importe de \$ 1.120. Cabe señalar que estos datos surgen del mayor contable del proyecto”. La AGN no obtuvo información adicional en el ejercicio respecto en que SOE fue incluido.

La AGN recomienda dar adecuado seguimiento a las actuaciones pendientes de resolución. Las inversiones contabilizadas deben encontrarse debidamente documentadas y validadas por el proyecto.

## B. Observaciones del ejercicio

### 1. Sistema de información financiera

a) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2003 fue realizado únicamente en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario sino que se realiza mensualmente generando variaciones en la diferencia de cambio. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera la UAP proporcionó sus papeles de trabajo los que no permiten validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales para poder validar dicha información.

b) De las tareas descriptas en a) precedente surgió una diferencia en defecto de u\$s 93,65 entre la cifra informada por el programa en los estados financieros en moneda extranjera (u\$s 1.125.711,74) y la obtenida por la AGN (u\$s 1.125.805,39).

c) Los mayores contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2003 únicamente exponen en la columna destinada a “saldo deudor/acreedor”, el saldo final a diciembre de cada una de las cuentas, por lo cual es necesario realizar tareas extracontables para calcular los citados saldos a la fecha de cada movimiento registrado (mensual/trimestral/etcétera).

La AGN destaca la importancia de tener mayores contables que informen los saldos en las distintas fechas, especialmente para las tareas de conciliación que debe llevar a cabo la UAP.

d) Del plan de cuentas entregado por la UAP –vigente para el ejercicio 2003–, la AGN observa que:

1. No tuvo a la vista documentación que evidencie que el mismo fue remitido al banco para su aprobación.

2. Excepto para las cuentas que registran los ingresos del BIRF, el aporte local, y el saldo de fondos en poder de PNUD, para las restantes cuentas no se prevé la apertura por fuente de financiamiento que permita desde las mismas registraciones constatar las inversiones y la apertura del saldo disponible para cada una de las fuentes utilizadas.

3. Existen cuentas con fecha de alta en el plan, posterior a la fecha indicada como de imputación contable. (por ejemplo: en su mayoría las cuentas que forman parte del asiento de apertura del 1°/1/2003 fueron dadas de alta el 26/2/2003).

4. El código otorgado a las cuentas no identifica a la línea PNUD correspondiente; ésta surge, en algunos casos, del nombre asignado a cada una de ellas.

5. Las registraciones contables no permiten constatar los importes acumulados al 31/12/2003 por línea presupuestaria del PNUD, ni por concepto de gasto ya que para los componentes A, B, C, D, E, F y G se registraron los saldos acumulados de ejercicios anteriores bajo cuentas globales (“saldos acum. cons. y cap. comp. ...” y “saldos acum. bienes componente ...”).

La AGN recomienda realizar las gestiones ante el grupo de soporte del sistema UEPEX para que se subsanen las observaciones detectadas en el sistema contable, así como también, de aquellos problemas o limitaciones detectados por la propia UAP que no le permiten utilizar el sistema a pleno. La UAP debe implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas, y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. A su vez, teniendo en cuenta la necesidad de generar información contable en moneda extranjera para el PNUD y el BIRF utilizando distintos criterios para los tipos de cambio a emplear para una misma operación para dar cumplimiento a lo requerido por cada uno de ellos, la UAP debe incorporar a sus papeles extracontables todos aquellos datos necesarios para dar sustento a la conversión monetaria.

### 2. Liberaciones de pagos

a) De la revisión por muestra de los pagos a consultores, la AGN detectó diferencias al calcular el importe equivalente en dólares de los importes en pesos informados al PNUD.

La fecha expuesta por el consultor en las autorizaciones de pago informando la recepción del cheque, difiere con la de emisión de la autorización de pago (que a su vez es coincidente con la de registración contable), y no es contemplada por la UAP al enviar la información al PNUD, se originan dife-

rencias al momento de aplicar el tipo de cambio para su conversión a dólares. Si bien en este ejercicio no surgieron diferencias significativas (por la compensación entre cifras y por la baja fluctuación del tipo de cambio), la UAP deberá tener en cuenta esta situación al enviar la información al PNUD.

b) De la revisión por muestra de la documentación original que respalda los pagos a los consultores, la AGN observó que ésta es únicamente inicialada por un responsable de la UNPRE. La documentación se debe intervenir con una leyenda que indique la condición de "pagada" y que está afectada al programa, evitando así un doble pago u otro uso indebido.

c) Del relevamiento efectuado a las autorizaciones de pago (AP) emitidas durante el ejercicio 2003, que son la documentación base para la registración contable (percibido) de aquellos pagos realizados directamente por el programa, surge que:

1. En las autorizaciones de pago emitidas por el UEPEX, se agregó el número de cheque en forma manual, y no identifican el número de asiento contable en el cual fueron incluídas.

2. En algunos casos las autorizaciones de pago no fueron emitidas correlativamente, y en otros la emisión de cheques.

3. En los movimientos registrados en el mayor contable correspondiente a la cuenta corriente operativa del programa abierta en el Citibank 0/811024/015, la AGN detectó errores de tipeo en los números de los cheques y de autorizaciones de pago.

4. Para el caso de desafectaciones de autorizaciones de pago es necesario realizar tareas extracontables para poder relacionar éstas con la AP que las originó. Para ello, desde la contabilidad deberían surgir estos datos ya que cuando la emisión de cada una de ellas se produce en distintos momentos, la UAP al convertir a dólares los registros necesita tener este dato ya que debe aplicar el tipo de cambio asociado a la AP original para no generar diferencias.

5. El subdiario de bancos emitido por el UEPEX, no indica los números de cheques anulados cuando para los mismos no se utiliza la emisión de una desafectación; para ello la AGN debió recurrir a listados extracontables auxiliares.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia en la contabilidad de la fecha de efectivo pago a los consultores, a efectos de que la información que se envía al PNUD sea uniforme con la que surge de las registraciones contables, y que desde las mismas puedan realizarse las correspondientes conciliaciones. Implementar las modificaciones necesarias al sistema contable para ello.

### 3. Conciliaciones bancarias - Cuenta operativa

a) El importe de \$ 127.046,47 (equivalentes a u\$s 44.734,67) por cheques pendientes de débito en

la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, expuestos por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2003 incluye:

– \$ 115.283,04 (u\$s 40.592,62) por cheques en cartera al 31/12/03: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas órdenes de pago entre el 5/1/04 y el 4/2/04.

– \$ 1.875 (u\$s 660,21): de la documentación que tuvo a la vista no surge que hayan sido efectivamente entregados a los beneficiarios.

– \$ 300 (u\$s 105,63) que al 27/2/04 no fueron debitados en extracto.

– \$ 692,16 (u\$s 243,72) no informados por la UAP en la conciliación. Responde al cheque 61767669 debitado en el extracto bancario el 5/11/03 y erróneamente desafectado en la contabilidad en esa misma fecha, ya que recién fue reintegrado el importe, según extracto, el 8/1/04.

b) La UAP no efectuó para el ejercicio 2003 las conciliaciones bancarias utilizando el libro mayor contable ni el subdiario de bancos emitido por el UEPEX, por lo que la auditoría recurrió a procedimientos alternativos para poder efectuar las conciliaciones referidas, ya que los saldos expuestos en las conciliaciones de la UAP no eran coincidentes para los doce meses con los que surgen de la documentación contable citada. No obstante que las diferencias entre saldos se fueron compensando entre los distintos meses, al 31/12/03 quedaron pendientes de contabilizar \$ 692,16 informados en a) precedente.

La AGN recomienda evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario. Realizar las conciliaciones bancarias desde la contabilidad y del propio subdiario de bancos emitido por el sistema UEPEX.

### 4. Manual Administrativo - Acuerdo con la UNPRE

a) De los relevamientos realizados durante las tareas de campo, se informa que, en algunos casos, se utiliza el Manual Administrativo del Programa, el que no ha sufrido modificaciones o actualizaciones desde su creación el 25/6/97 y en otros se da cumplimiento a la normativa PNUD, no surgiendo específicamente del citado manual los lineamientos básicos para lograr una adecuada administración de la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por el programa. Por lo tanto, no respeta las modificaciones implementadas por el programa.

b) Mediante revisión K de fecha 10/2/2003 se puso nuevamente en vigencia el acuerdo suscripto por el programa con la UNPRE (Unidad Nacional de Preinversión - préstamo 925/OC-AR BID) cuyo ob-

jeto es ejercer la coordinación de las áreas administrativo-financieras por dos profesionales en el área de las ciencias económicas, uno de ellos para atender los aspectos administrativos y financieros y el otro referido a las contrataciones, incluyendo los procesos licitatorios. El acuerdo citado, corresponde a una circular de la SPE emitida el 2/7/2002 donde se informa que la administración queda a cargo de la UNPRE. El programa no posee un documento debidamente suscripto por ambos responsables (coordinador del programa y director de la UNPRE) en donde se establezcan las funciones específicas a llevar a cabo por la UNPRE y los responsables designados para realizar las tareas. A su vez, de la documentación analizada, la AGN observó que la única evidencia documental respecto a la intervención de la UNPRE durante el 2003, responde a la inicialización por parte del responsable administrativo-contable de esa unidad de las autorizaciones de pago, y de los comprobantes de respaldo adjuntos a las mismas (facturas/recibos).

La AGN señala que el Manual de Procedimientos Administrativos del Programa debe brindar los lineamientos básicos necesarios para lograr una adecuada y fluida administración de la totalidad de las operaciones realizadas por el proyecto en el marco de la normativa del PNUD, encontrarse debidamente actualizado, así como también contemplar las recomendaciones transcriptas en el presente memorando. Se debe proceder a formalizar el acuerdo con la UNPRE conforme lo señalado.

##### 5. Consultores nacionales: contratos de locación de servicios y de obra.

De la revisión por muestra de los pagos realizados en concepto de honorarios a consultores individuales por un importe de \$ 324.914 (dólares 114.074,90), contabilizados durante el ejercicio 2003 por la UAP bajo la línea 17 del PNUD (consultores nacionales), y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

##### *Aprobación de planta y decreto 577/2003*

a) La AGN no tuvo a la vista la aprobación correspondiente a la totalidad de la planta de personal contratada para el ejercicio 2003 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la ley 11.672 del CPP, así como tampoco las modificatorias que se deben presentar por las altas y bajas producidas durante el ejercicio (resolución Secretaría de Hacienda 545/98).

b) En relación al cumplimiento del decreto 577/03, por contratos por períodos comprendidos entre el 1°/9 y el 31/12/03, la UAP informa que no se registraron pagos contablemente en virtud de que ninguno de estos actos administrativos, fueron aprobados en el ejercicio 2003.

##### *Procedimiento de búsqueda (convocatoria), evaluación y selección de consultores*

a) No pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el programa a los efectos de dar publicidad/metodología de búsqueda de los postulantes para conformar las ternas llevadas a cabo durante el ejercicio 2003 para la selección de los consultores, y a su vez dando cumplimiento al capítulo III, punto 28 del Manual PNUD.

b) No tuvo a la vista evidencia documental preparada por el programa que respalde la asignación de los puntajes expuestos en los cuadros de evaluación correspondientes a las ternas incluidas en muestra.

c) En el caso de la contratación de un consultor por un mes, por \$ 3.250 (u\$s 1.173,29), para emitir un informe sobre el impacto redistributivo del gasto público social en la Argentina para el 2001, surge que:

1. El contrato fue suscripto en fecha anterior a la formalización de la selección.

2. No tuvo a la vista el cuadro de evaluación de la terna.

3. Los TOR que respaldan la contratación no definen el perfil que permita constatar los requisitos obligatorios y deseables establecidos para el puesto.

4. La contratación se formalizó y el pago fue contabilizado en la línea 17.43, no pudiendo relacionar los objetivos descriptos en los TOR suscriptos por el consultor con los establecidos para la línea citada en la revisión K del PNUD.

##### *Legajos individuales de los consultores, contratos e informes*

a) Los legajos individuales de los consultores no conforman un expediente foliado en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la documentación que lo conforma.

b) En algunos casos, de contratos de locación de servicios celebrados con los consultores, no surge de los términos de referencia la obligatoriedad de presentar informes de avance del tipo descriptivo o sustantivo que reflejen las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa, y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable del programa, y a su vez dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III, punto 37 del Manual PNUD, donde se establece que el período máximo de tiempo para efectuar el control de avance es de tres meses.

c) En el caso de las constancias de CUIT de consultores que se encontraban desactualizadas al momento de la contratación, la AGN debió verificar los datos a través de la página web de la AFIP, no pudiendo constatar la condición de responsable no inscripto (RNI) de uno de los consultores frente al IVA (a la fecha de consulta figura como inscripto).

d) Respecto al convenio de rescisión del contrato 1.555/2003 (analista para la implantación y capacitación del sistema integrado de información), no tuvo a la vista documentación que dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula 8 del contrato (notificación de 15 días de anticipación). A su vez, no tuvo a la vista por el período trabajado del 1°/3 al 31/5/03 por \$ 8.121 (u\$s 2.847,10), que el consultor haya presentado un informe con las actividades realizadas a la fecha de rescisión y la correspondiente certificación del avance de las tareas por parte de la UAP.

e) No tuvo a la vista los TOR correspondientes al segundo contrato de un consultor, que permita constatar el producto a presentar como informe final. No obstante ello, pudo observar que el pago del 29/12/03 por \$ 2.707 (u\$s 953,17), fue liberado en fecha anterior a la de recepción del informe (21/1/04).

f) No tuvo a la vista los términos de referencia correspondientes al contrato PNUD 3.537/2003 de un consultor.

g) Para un consultor con pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 como “asesor principal del componente para la consolidación del modelo integral de administración financiera”, se estableció la máxima categoría de honorarios previstas (coordinador general, rango III), cuando al coordinador del componente por el cual asesora se le estableció un honorario menor (coordinador general, rango I). La AGN no pudo constatar en el organigrama de la UAP vigente para el ejercicio 2003, la existencia de este puesto y por ende de qué nivel de coordinación depende.

h) Para los informes de avance y finales al 30/9 y al 31/12/03 respectivamente, correspondientes a dos consultores, la AGN observó que:

1. Fueron presentados en forma colectiva, cuando los TOR que tuvo a la vista no prevén este tipo de presentación conjunta.

2. Si bien constan las aprobaciones del coordinador técnico, la AGN no tuvo a la vista las aprobaciones emitidas por el subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda quien, conforme los TOR, debía ejercer las tareas de supervisión.

i) Las aprobaciones de los informes, en su mayoría, no son formalizadas por la UAP mediante notas, solo existe una firma del coordinador técnico de la UAP con la leyenda “aprobado” en su carátula o en la nota de elevación, y ésta a su vez en algunos casos, carece de fecha de emisión.

La AGN recomienda dar cumplimiento y tramitar adecuadamente las aprobaciones de la totalidad de la planta de personal contratada por el programa para el ejercicio, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 11.672 del CPP y la resolución SH 545/98. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores, por ejemplo realizar publicaciones de los llamados a concursos, con esto se busca ampliar la oferta y con

ello obtener la transparencia y excelencia en la contratación.

Para el caso de los contratos de locación de servicios se recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados.

Realizar las tratativas necesarias a efectos de evitar que los consultores realicen sus tareas sin contar con las aprobaciones solicitadas por la normativa nacional. La UAP es la responsable de que los consultores sean contratados y sus honorarios establecidos dentro de los puestos y perfiles previstos en la estructura organizativa vigente para el programa. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

#### 6. Consultores nacionales: acuerdos de obra realizada

De la revisión por muestra de los antecedentes de contratación y pagos correspondientes a acuerdos de obra realizada, por un importe de \$ 120.505 (u\$s 41.336,65), la AGN realiza las siguientes consideraciones:

*Observación previa:* corresponde aclarar que los pagos correspondientes a los acuerdos de obra realizada fueron incluidos por el programa dentro de la línea presupuestaria 17, cuando están relacionados con la línea 32. La cual, para el ejercicio 2003 no contaba con presupuesto autorizado.

a) Teniendo en cuenta que la capacitación es uno de los objetivos del programa, de las tareas de relevamiento realizadas, la AGN pudo observar que el programa no formuló, ni surgen del Manual Administrativo de la UAP, procedimientos administrativos que regulen y contemplen los pasos a seguir para la contratación de consultores formalizadas mediante acuerdos de obra correspondientes a horas cátedra y conferencistas. Asimismo, no tuvo a la vista documentación que evidencie como determinó la UAP el costo de los honorarios establecidos en los acuerdos de obra realizada.

b) Los legajos individuales de los consultores no conforman un expediente foliado en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la documentación que lo conforma.

c) En el caso de dos consultores contratados para trabajar en la formulación y en el dictado del “curso piloto de posgrado de especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos” (marzo a noviembre de 2003) por \$ 45.705 (u\$s 16.061,78), y \$24.600 (u\$s 8.623,94) respectivamente, y para un consultor para realizar actividades de capacitación para la implementación del sistema BAPIN II por \$27.400 (u\$s 9.439,56) (enero a diciem-

bre 2003), se suscribieron acuerdos de obra realizada en forma consecutiva durante el ejercicio. No tuvo a la vista documentación que contemple los motivos por los cuales las contrataciones no se realizaron bajo contratos de locación de obra, teniendo en cuenta que para estos consultores ya se preveía que realizarían tareas de capacitación durante todo el ejercicio 2003.

d) La AGN no tuvo a la vista las constancias de intervención de la Cancillería, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 89.a., capítulo III, del Manual PNUD.

e) En el caso de dos consultores contratados por el período 1°/12 al 17/12/02, para elaborar un documento para la jornada sobre “diez años de administración financiera gubernamental: experiencia y aprendizaje” con pagos en el ejercicio 2003, en los expedientes entregados no consta documentación debidamente suscripta por responsable del programa, que respalde la selección directa de los mismos, ni documentación que respalde la determinación del honorario por todo concepto de \$ 6.000 (dólares 1.780,42) para cada uno de ellos.

f) Respecto a las constancias de CUIT de los consultores, en dos casos no las tuvo a la vista, en otro caso la constancia se encuentra desactualizada (1992), expone IVA exento y los comprobantes que respaldan los pagos, exponen responsable no inscripto, y en su mayoría las fotocopias de las mismas no se encuentran firmadas en original por el consultor, y se encuentran desactualizadas a la fecha de contratación.

g) Los currículos adjuntos a los legajos en algunos casos no poseen firma del titular, en su mayoría carecen de fecha de emisión y de sello de recepción de la UAP, y no fueron intervenidos por el consultor indicando que “son presentados para el proyecto FOSIP”.

h) El currículum vitae de un consultor posee fecha de recepción posterior (8/8/03) al de inicio de actividades del primer acuerdo de obra (24/2/03).

i) No tuvo a la vista la aprobación del informe correspondiente al acuerdo de obra 5.405/2003 (8/9 al 31/10/03), y del acuerdo de obra 5.037/2003 (8/8 al 26/9/03).

j) El firmante que recibe el pago de la AP 2003-0158 no es el beneficiario del mismo, no constando adjunta la autorización respectiva.

k) No tuvo a la vista el informe correspondiente al acuerdo de obra 4.040/2003 (1°/8 al 18/8) por un importe de \$ 2.800 (u\$s 1.010,83).

l) En la mayoría de los casos, para los informes presentados por los consultores, no constan las aprobaciones formales de los mismos, se agrega en el mismo cuerpo del informe la firma y la leyenda aprobado, sin la fecha de emisión.

m) En la mayoría de los casos los informes que la AGN tuvo a la vista no están intervenidos con

sello de recepción indicando la fecha de entrada en la UAP.

La AGN recomienda implementar los procedimientos y controles necesarios a efectos de dar cumplimiento a los procesos observados. Formalizar las contrataciones mediante acuerdos de obra para aquellos casos en que sean actividades desarrolladas de manera no continúa, a efectos de no afectar la naturaleza de los mismos. Dejar adecuada constancia documental de cómo la UAP determina los honorarios establecidos en los acuerdos de obra. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

#### 7. Material de difusión y para capacitación

a) El material adquirido para actividades de capacitación fue contabilizado indistintamente por la UAP en las líneas 17 \$ 17.060 (u\$s 6.109,93) (consultoría) y 53 \$ 14.820 (u\$s 5.092,78) (misceláneos).

b) No se emitieron órdenes de compra.

c) La AGN no tuvo a la vista documentación debidamente aprobada por la UAP que respalde el presupuesto estimado de los artículos a adquirir (clase, cantidad, destino, presupuesto disponible, condiciones de pago y entrega, metodología de búsqueda de proveedores a utilizar).

d) De la revisión de los antecedentes de compra directa y pagos correspondientes a la adquisición de 156 libros impresos (línea 53.01), y de 250 libros en discos compactos (línea 17.43) por un importe de \$ 18.570 (u\$s 6.446,57) a la Asociación Argentina de Evaluación (ASAE):

1. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización de adquirir el material a este proveedor.

2. Respecto a los pagos realizados mediante AP 20030599 y 20030928 surge que:

– Los números de facturas indicados en las autorizaciones de pago como 0001-00000001 y 00000002 y también declarados en SOE 17 y 18, no son coincidentes con los comprobantes de respaldo que la AGN tuvo a la vista que son facturas del tipo C 0001-00000051 y 00000052, respectivamente.

– Las facturas indicadas en a. precedente con fechas de emisión 30/7/2003, y 22/10/2003, y con el sello inserto de “Pagado-FOSIP” el 6/8/2003 y 23/10/2003 respectivamente, fueron emitidas con retroactividad, ya que poseen fecha de impresión del mes de abril-2004.

– De las órdenes de pago y de la constancia de inscripción ante la AFIP-DGI surge que el domicilio del proveedor es el Ministerio de Economía (Balcarce 186, piso 6, oficina 618), no siendo coincidente con el informado en las facturas (Lima 355, piso 3, oficina I).

3. No tuvo a la vista el remito o documentación equivalente emitida por el proveedor y debidamente recepcionada de la UAP por la entrega de los 250 CD. Respecto a la nota de fecha 22/10/03 donde indica que fueron entregados 156 libros, no consta el sello de recepción por parte de la UAP.

4. No tuvo a la vista documentación que permita constatar la entrega y la efectiva recepción del material por parte de los destinatarios finales.

e) De la revisión de los antecedentes y pago liberado mediante AP 20030357 del 5/5/2003, correspondiente a la compra realizada en concepto de adquisición de 400 portafolios (línea 17.43), por un importe de \$ 13.310 (u\$s 4.756,14):

1. No tuvo a la vista la carta de invitación aprobada por responsable con los requerimientos solicitados, para ser enviada a los proveedores, ni constancia de la fecha de recepción de las mismas.

2. De los tres presupuestos que la AGN tuvo a la vista, surge que en dos casos carecen de firma del proveedor y en un caso no se pudo constatar la fecha de recepción (en los otros dos consta la fecha emitida por el reporte de fax).

3. El cuadro comparativo de precios carece de fecha de emisión y de aprobación, y no indica una conclusión formal, sino que se resalta con color el proveedor ganador.

4. No tuvo a la vista documentación emitida por el proveedor, debidamente recepcionada por la UAP por la entrega del material.

5. No tuvo a la vista documentación por la entrega de los 400 portafolios y la constancia de la fecha y recepción del material por parte de los destinatarios finales.

La AGN recomienda ajustar los procedimientos realizados por el proyecto en materia de compras a la normativa establecida en el Manual PNUD. Profundizar los controles administrativos sobre la documentación recibida por el programa, evitando intercambiar comprobantes de manera extemporánea (retroactiva). Integrar los expedientes con la documentación que evidencie la recepción y destino de los artículos adquiridos.

#### 8. Pasajes y viáticos (en el país y en el exterior)

De la revisión por muestra de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 en concepto de pasajes y viáticos en el país por \$ 9.032,13 (dólares 4.178,75) y en el exterior por \$ 21.807,04 (u\$s 7.395,62), surge que:

##### En el país:

a) De la constatación realizada del proceso de autorización del viaje hasta la rendición de viáticos por parte de los consultores, la AGN observó que no se da cumplimiento a los siguientes procedimientos formales establecidos en el Manual PNUD:

1. Para el ejercicio 2003, únicamente se dio cumplimiento a lo establecido con relación a solicitar los pasajes aéreos para su adquisición mediante el sistema FOMS hasta el 7/2/2003, no tuvo a la vista información que evidencie cómo se formalizó ante el PNUD el pedido después de la citada fecha.

2. No se da cumplimiento a lo establecido en el Manual PNUD respecto a que se pueden adelantar viáticos hasta el 80 % cuando la misión supere los dos días, ya que se liquidó el 100 % por adelantado, (observación repetitiva del ejercicio anterior).

3. Las rendiciones de los viajes no se realizan mediante la utilización de formularios de reembolso de gastos de viaje (3.Y.), tal cual lo establece el Manual PNUD para la rendición de viáticos, constan únicamente los *ticket* de embarque.

4. A su vez, en su mayoría los comprobantes que respaldan cada viaje, carecen de sello de recepción del programa, que permita constatar que los mismos fueron presentados a las 48 horas de finalizado el viaje.

b) El programa no utiliza un formulario estándar para respaldar las autorizaciones formales de los viajes, sino que se emiten memorandos, o presupuestos de gastos de viaje que en algunos de los casos analizados no fueron suscriptos por el coordinador general del programa, conforme lo estipulado en el Manual PNUD, en otros, los memorandos elevados al coordinador técnico por los solicitantes de los viajes carecen de sello de recepción, firma del responsable de su aprobación, y formalización de la misma.

c) Adicionalmente a lo expuesto en a) 3, pudo observar que el anticipo otorgado en carácter de viático es directamente contabilizado por la UAP como una inversión (línea 15), cuando es recomendable registrar el mismo en una cuenta de crédito y posteriormente una vez presentados por el consultor los respectivos comprobantes que respaldan la misión (rendición), y ser aprobados formalmente por la UAP, ser imputados a inversiones.

##### En el exterior:

a) La AGN no tuvo a la vista los formularios de rendición de cada una de las misiones debidamente presentados y suscriptos por las personas que viajaron, es del caso destacar que de los expedientes entregados no surgen papeles de trabajo con el detalle de los importes liquidados.

b) Del anticipo de viáticos realizado mediante AP 20030844 del 3/10/03 por un importe de \$ 5.238 (u\$s 1.800) por la asistencia a una serie de jornadas de trabajo tendientes a incrementar las relaciones bilaterales entre la Secretaría de Política Económica y la institución Italialavoro, durante el mes de octubre de 2003 en Italia:

1. No tuvo a la vista la aprobación por parte del secretario de Política Económica, mencionada en el memorándum del 30/9/2003 (Secretaría Privada de la

SPE), a su vez este último carece de recepción por parte del programa.

2. No tuvo a la vista documentación emitida por el programa autorizando el viaje e indicando el motivo del mismo y su relación con el proyecto, así como tampoco la no objeción del banco.

3. No tuvo a la vista la inscripción y el certificado de asistencia al taller.

4. El anticipo liquidado carece de documentación que permita constatar la cantidad de días de estadía y el importe del viático diario liquidado y la escala utilizada (PNUD o normativa nacional).

5. Al finalizar la misión, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual PNUD respecto a la presentación de una rendición de la misión (formulario reembolso de gastos de viajes), así como tampoco tuvo a la vista las tarjetas de embarque que permitan determinar la cantidad de días que duró la misión.

c) Del reintegro en concepto de pasajes y viáticos realizado mediante AP 20030253 del 25/4/03 por un importe de \$ 6.397 (u\$s 2.213,49) a un consultor por una misión al Banco Mundial (Washington) durante el mes de abril de 2003, surge que:

1. El pasaje no fue adquirido por el programa, sino directamente por el consultor, incumpliendo la normativa PNUD en la materia.

2. No tuvo a la vista las autorizaciones citadas en la documentación correspondientes (subsecretario de Presupuesto y del secretario de Hacienda).

3. No tuvo a la vista el informe de la misión del consultor, debidamente recepcionado por la UAP.

d) De los pagos directos contabilizados en fecha 16/5/03 por un importe de \$ 6.917,09 (u\$s 2.248) en concepto de viáticos a un consultor surge que:

1. La UAP registró estos pagos de fechas 28/3/03 y 16/5/03 en un solo asiento de fecha 16/5/03.

2. No tuvo a la vista documentación que respalde la autorización del viaje justificando los motivos del mismo.

3. No tuvo a la vista el programa de la conferencia a la que asistió el consultor que permita constatar las fechas de duración y el lugar de dictado de la misma, teniendo en cuenta que la liquidación de viáticos se realizó por ocho días (6 en Miami y 2 en Washington), así como tampoco el certificado de asistencia.

4. No pudo constatar la efectiva recepción de los fondos por parte del consultor por un importe de \$ 5.367,09 (u\$s 1.748). No tuvo a la vista los *vouchers* emitidos por PNUD (6030300102/6030500058).

5. La imputación del pago de \$ 1.550 (u\$s 500) por la inscripción a la conferencia, fue incluida por la UAP en la línea 16.03 y por PNUD en la 17.47.

6. No tuvo a la vista el informe presentado como producto del viaje, por la capacitación recibida, debidamente recepcionado y aprobado por la UAP.

La AGN recomienda readecuar el sistema de archivo, conformando expedientes que contengan la documentación que respalde las respectivas misiones para que desde los mismos sea posible dar un oportuno seguimiento a todo el proceso. Establecer que el personal contratado o que participe o asista a misiones, seminarios, talleres, reuniones deben presentar a la UAP (para su aprobación) a la finalización de los mismos un informe conteniendo los certificados de inscripción, de asistencia, resumen de actividades realizadas, de la documentación obtenida y las conclusiones del mismo.

Documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables en concepto de viáticos. Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

## 9. Bienes, inventario e inspección ocular

### *Observaciones generales:*

a) No tuvo a la vista las actas de transferencias emitidas por los bienes adquiridos en el 2003.

b) No tuvo a la vista documentación que dé respaldo a la conformación del comité local de contratos del proyecto para el ejercicio 2003, previsto en el Manual PNUD.

c) No tuvo a la vista las pólizas de seguro de los equipos adquiridos incluidos en muestra.

d) La documentación que la AGN tuvo a la vista con los antecedentes de las adquisiciones no conforman un expediente único, ya que fue necesario recurrir a otros archivos para ser completada, en la mayoría de los casos no se encuentra archivada de manera cronológica, no se encuentra foliada en la totalidad de las hojas, esto no permite validar la integridad de la misma. En algunos casos no constan los originales de la documentación, y en otros la UAP procedió a solicitar copia al proveedor.

### *Inventario general de bienes e inspección ocular*

El registro de inventario de bienes fue solicitado a la UAP mediante memo-SUP 4/2004 (6/4/04), reclamado por memo-SUP 7/2004 (30/4/04) y nota DCEE-SI 57/2004 (14/5/04), y fue recibido el 31/5/04. De su revisión, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) Las deficiencias listadas a continuación afectan la calidad del registro general de los bienes a cargo del programa no permitiendo un adecuado control de los mismos, impactando negativamente en los procedimientos y tareas propias de control que debe ejercer el programa y la auditoría:

– El período informado indica únicamente “Año 2003”, debiendo informar al 31/12/2003.



- No se encuentra valorizado y por lo tanto conciliado con los registros del proyecto.
- No posee fecha de incorporación al proyecto de cada uno de los bienes.
- No detalla marca, modelo, que permita la identificación precisa de cada uno de los bienes.
- No identifica la orden de compra que generó la adquisición.
- No identifica al responsable de la custodia de los mismos.
- La ubicación física expuesta no es precisa.
- No indica el estado del bien en el caso de co-responder.
- No indica los datos del acta de transferencia.

b) Atento que el inventario mencionado en a) indica "oficina central", no surge del mismo si al 31/12/2003, existen bienes adquiridos bajo el proyecto que se encuentren cedidos bajo comodatos o transferidos a otras dependencias. En caso de existir estos bienes, al "inventario" observado en a) precedente se le debe incorporar el detalle de los mismos.

c) Por las observaciones expuestas precedentemente, y que en los remitos que la AGN tuvo a la vista del análisis por muestra en su mayoría no indican los números de serie de los equipos adquiridos ni se proporcionó documentación equivalente conformada por la UAP y el proveedor, la auditoría, con esta documentación, se encontró imposibilitada de realizar el procedimiento de inspección ocular sobre la totalidad de los bienes incluidos en la muestra. Tampoco pudo dar cumplimiento a lo previsto en el Manual PNUD, capítulo IV, apartados 21, 22, y 23. No obstante, procedió a realizar la inspección ocular sobre el documento citado en d) siguiente.

d) Informada la UAP de lo expuesto en c) precedente, en fecha 4/6/2004 eleva un listado emitido el 17/2/04 identificado como "SAF 357 - Coordinación Area Patrimonio - Verificaciones a realizar", surgiendo diferencias con el "inventario" citado en a), ya que incluye bienes correspondientes a las órdenes de compra 5/2003 y 9/2003 que no se encuentran en el inventario, y al no constar la fecha de recepción no pudo constatar si los mismos corresponden ser incluidos al 31/12/03. Este documento no se encuentra suscripto por patrimonio del Ministerio de Economía certificando su autenticidad, sólo por el responsable contable de la UAP validando los datos transcriptos en el mismo.

e) Del procedimiento de inspección ocular llevado a cabo en fecha 18/6/04 con personal de la UAP, surge que 2 equipos de PC identificados bajo los números 3570188829 y 3570188830 que figuran en la oficina 615 C según el listado de patrimonio, y según el "inventario" de la UAP en la Unidad Informática, se encuentran aún en el depósito del ministerio embalados en cajas. No surgiendo información en los citados documentos por la no utilización/ins-

talación de los mismos a la fecha del relevamiento, teniendo en cuenta que la compra data del mes de agosto de 2003.

#### *Concursos de precios*

De la revisión del concurso de precios 5/2003 para la compra de planos digitales de ciudades y aglomerados urbanos contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E "Gestión orientado a los resultados de la administración pública" por un importe de \$ 75.000 (u\$s 26.408,45), y del concurso de precios 3/2003 para la adquisición de estaciones de trabajo, CPU, discos rígidos y DIMMs de memoria contabilizados durante el ejercicio 2003 bajo el componente E "Gestión orientado a los resultados de la administración pública" por un importe de \$ 93.278 (u\$s 33.674,36), la AGN realiza las siguientes consideraciones:

#### *Observaciones generales para ambos concursos:*

a) No tuvo a la vista la autorización expresa del responsable del programa para iniciar ambos procesos de adquisición. No tuvo a la vista los antecedentes debidamente suscriptos por responsable del programa que enmarquen el proceso a llevar a cabo entre otros: cómputo y presupuesto oficial, la modalidad de compra, evidencia documental del proceso de búsqueda de los proveedores a los cuales solicitar presupuesto y aprobación de la lista corta.

b) De la revisión de ambos pliegos de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación de cada concurso de precios, surge que:

1. A efectos de validar las causales de rechazo establecido en el punto 9 del pliego respecto a conflictos de intereses que puedan existir entre oferentes, no se estableció en el mismo la presentación de declaración jurada. En el mismo, nada se dice respecto a incompatibilidades que pudieran surgir entre el FOSIP y los oferentes.

2. No constan los sobres originales en los cuales se incluyeron las ofertas indicando la recepción (fecha y hora de las mismas), o documentación equivalente.

3. No tuvo a la vista un informe de evaluación preparado por la UAP donde conste la evidencia documental del análisis realizado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2. (contenido de la presentación), teniendo en cuenta que el incumplimiento de algunas de las formalidades son causal de rechazo según el punto 9 del citado pliego.

4. El pliego no obliga a los oferentes a incluir el mismo en la presentación de ofertas, por el cual se evidencie el conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte del oferente.

c) No tuvo a la vista los certificados de garantía y de origen de los bienes, conforme lo establecido en los pliegos.

d) En relación a las órdenes de compras 20030007 y 20030002:

1. No tuvo a la vista los duplicados, constan fotocopias de las mismas.

2. No se encuentran suscriptas por el proveedor, ni consta la fecha de aceptación por parte de este de las condiciones establecidas en la misma.

3. El casillero de fecha de entrega se encuentra incompleto. Los principales términos de la compra deben ser transcritos.

4. Las imputaciones por fuente informadas, no respetan el *pari passu* de la categoría y los importes unitarios incluyen la incidencia del IVA, por lo cual no son coincidentes con las incluidas en las autorizaciones de pago, y con los importes informados al banco.

e) La facturas B 0001-0000204 del 22/12/2003, y B 0001-00003831/32/33 emitidas el 4/8/03 no dan cumplimiento a lo establecido en la RG-DGI 3.349/91 en su artículo 3° respecto a dejar constancia del importe de IVA incluido.

La UAP comenta que las pautas establecidas en los pliegos de los concursos de precios exceden los requerimientos existentes en el Manual de Procedimientos del BIRF, en el manual operativo y en el de PNUD. Las compras realizadas cumplen con los requisitos determinados por dichos organismos internacionales. Por otro lado, para la totalidad de las compras que realiza el programa se solicita la no objeción del banco (a pesar de no estar obligado a efectuar la misma), no recibiendo en ninguna ocasión comentario desfavorable alguno por parte de dicho organismo.

#### *Observaciones específicas: concurso 5/2003*

a) La lista corta que la AGN tuvo a la vista en fotocopia, carece de fecha de emisión.

b) Una de las invitaciones a cotizar fue recepcionada el mismo día establecido para la apertura, el 20/11/03.

c) De la revisión del pliego de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación del concurso, la AGN observa que:

1. El apartado "Objeto" carece de datos como componente, número de actividad y destino de la compra.

2. Existe una inconsistencia detectada, sin ninguna justificación en el expediente, entre la fecha establecida en el pliego referida a la apertura del concurso (20/11) y la de apertura efectiva (22/11) conforme surge en el acta que se tuvo a la vista; tampoco se encuentra suscripta por ningún asistente por parte de los oferentes.

3. La oferta presentada por AyDet S.A., si bien se encuentra suscripta no posee datos aclaratorios del firmante ni indica su cargo en la sociedad.

4. De las cuatro firmas que se presentaron al concurso, en dos casos las ofertas no poseían fecha de emisión.

5. Las constancias de CUIT adjuntas de AyDet S.A. y de Abako S.R.L. se encuentran vencidas el 9/2001 y 9/2003, respectivamente. No existiendo constancia de que el programa a esa fecha haya validado los datos desde la página oficial de AFIP-DGI, o por otro medio.

6. La evaluación económica consta de un cuadro suscripto por el contador del proyecto el cual no identifica al préstamo, no indica los datos del concurso, no posee fecha de emisión, y no posee una conclusión expresa de la oferta más conveniente.

7. De la oferta económica ganadora se desprenden dos valores: a) la suma de los ítem es \$ 75.000 y b) el total expuesto es \$ 85.000 (en número y en letras), asumiendo el evaluador que fue un error de sumatoria. No tuvo a la vista documentación de que se haya consultado al oferente para que indique si es un error de sumatoria y no de cotización en uno de los ítem.

8. Uno de los ítem no se adjudicó a la oferta más económica, conforme los datos transcritos en el cuadro comparativo de ofertas, el cual se abrió por ítem, situación contemplada en el pliego (adjudicar por ítem cuando fuera más económico), y

9. No tuvo a la vista la formalización de la adjudicación por el responsable del programa, que respalde la emisión de la correspondiente orden de compra aprobando, a su vez, las evaluaciones técnicas y económicas correspondientes.

d) No consta la fecha de entrega del material por parte del proveedor, tampoco el remito, ni documentación suscripta por éste que respalde la entrega; si bien la AGN verificó su existencia a través de la inspección ocular.

#### *Observaciones específicas: concurso 3/2003*

a) No tuvo a la vista las bases del concurso y las especificaciones técnicas debidamente suscriptas por el responsable del programa. Por lo expuesto, la revisión debió ser realizada sobre la mencionada documentación adjunta a una de las ofertas.

b) No tuvo a la vista la lista corta de empresas a invitar debidamente suscripta por autoridad del programa, que permita constatar el universo de oferentes ya que el acta de adjudicación menciona que fueron ocho.

c) No pudo constatar la fecha de envío y recepción de las invitaciones a cotizar, ni de las dos notas con modificaciones, en virtud de que no se encuentran en la documentación proporcionada por la UAP. En algunos casos las notas constan en las ofertas pero no indican la fecha de recepción.

d) No tuvo a la vista las confirmaciones o rechazos enviadas por los oferentes circularizados conforme lo solicitado en la primera nota de invitación

a cotizar. En la misma no se expone un plazo límite para contestar, lo cual le permitiría a la UAP circularizar a nuevos oferentes en caso de falta de aceptación. El programa preveía obtener ocho presupuestos, y se presentaron únicamente tres.

e) No tuvo a la vista los antecedentes que den respaldo a los motivos por la modificación de la fecha de apertura, y de la inclusión de un nuevo ítem a cotizar.

f) De la revisión del pliego de bases y condiciones y de la documentación de sustento de la evaluación del concurso, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

1. Dos de las ofertas fueron presentadas sin foliatura, se destaca que es uno de los causales de rechazo del pliego. En un caso no consta el comprobante de CUIT requerido.

2. El informe de evaluación técnico de fecha 24/7/03 no posee sello de recepción ni se encuentra aprobado por el responsable del programa.

3. En relación al cuadro comparativo de precios, éste no identifica al programa, no posee fecha de confección/emisión, no indica los datos del responsable de la confección, y no posee una conclusión formal indicando cuál es la firma más conveniente, y

4. En el legajo constan dos actas identificadas como "actas de adjudicación", una suscripta por personal de la UAP, y la otra por el coordinador. Ambas carecen de fecha de emisión.

g) De los tres remitos que tuvo a la vista en dos casos corresponden a fotocopias, el que la AGN tuvo a la vista en original y en duplicado se encuentra incompleto, respecto de datos que surgen de una fotocopia adjunta. Los remitos emitidos por el proveedor no incluyen los números de series correspondientes a los bienes adquiridos, sólo en algunos casos fueron insertos en forma manual.

h) No tuvo a la vista el acta de recepción definitiva por la totalidad de los ítem que figuran en la factura de compra.

La AGN recomienda confeccionar el inventario general de bienes incorporando los datos básicos necesarios para generar un registro completo que permita la identificación de los equipos adquiridos por el proyecto, así como también implementar procedimientos de control para validar la información contenida en el inventario, manteniéndolo actualizado y conciliado con las registraciones contables. Destaca la necesidad de que el mismo contemple la totalidad de los bienes en poder de la UAP y los transferidos bajo la modalidad de comodato. Teniendo en cuenta el próximo cierre del programa y a fines de formalizar las transferencias definitivas de los bienes, el inventario consolidado y definitivo no solamente deberá encontrarse debidamente conciliado con los registros del programa, sino también debe encontrarse actualizado en todos sus datos a fines de exponer información confiable. Establecer

los mecanismos necesarios con el organismo ejecutor para que los bienes cuenten con pólizas de seguros. La UAP debe procurar que se cumplan todos los requisitos impuestos por el propio proyecto en los pliegos de bases y condiciones confeccionados así como también documentar adecuadamente las actuaciones que hacen al desarrollo de todo el trámite, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de las mismas.

#### 10. Consultores nacionales: becas

De la revisión por muestra de los antecedentes y de los pagos contabilizados en concepto de matrículas en carácter de becas para el curso de posgrado de especialización sobre identificación, formulación, evaluación, y gestión de proyectos durante el ejercicio 2003 en la línea 17.43 (consultoría) por un importe de \$ 403.200 (u\$s 140.264,29) a las universidades (Salta, del Litoral, de Río Cuarto y San Juan) y que cuenta con no objeción del banco del 26/8/03, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

#### TOR y no objeción del banco

a) De los TOR "Fortalecimiento institucional de las universidades argentinas para el desarrollo de un programa de capacitación sobre el sistema nacional de inversiones públicas" suscriptos por el coordinador general surge que:

1. Se encuentra incompleto en los datos de imputación al POA, y carecen de fecha de emisión.

2. Respecto a los importes volcados en el presupuesto del curso, no tuvo a la vista documentación que permita constatar la determinación de los valores unitarios expuestos para el apartado I, ítem 1. honorarios docentes, y los globales para los ítem 2. apoyo secretarial y 3. varios.

3. De los expedientes analizados por la AGN no surge documentación que respalde lo informado en los TOR respecto a la convocatoria de universidades, el interés o desestimación en participar en el dictado de este curso, y la posterior selección. A su vez, en los TOR se expone que únicamente seis universidades se encontraban adheridas a la ASAE, no constando los motivos de la necesidad de este requisito para poder ser beneficiario del curso.

4. La AGN observó que la no objeción del BIRF fue extemporánea ya que a la fecha de emisión de la misma, los convenios se encontraban suscriptos con las cuatro universidades incluidas en muestra.

5. No tuvo a la vista la nota por la cual el proyecto solicita la no objeción del BIRF a la contratación directa de las universidades.

6. La no objeción del BIRF del 26/8/03, enviada vía e-mail al programa que tuvo a la vista, fue emitida por \$ 576.000, no contemplando las becas por matrículas adicionales abonadas a la Universidad del Litoral por \$ 19.200, ya que los pagos imputa-

dos en el ejercicio por estos conceptos ascienden a \$ 595.200.

#### *Acuerdos con universidades/expedientes*

b) Los expedientes que tuvo a la vista carecen de foliatura inserta por el programa en todas sus hojas, que permita validar la integridad de la misma.

c) La documentación generada y remitida por las universidades carece de sello de recepción, y de intervención por parte del programa indicando que la misma responde a la cotejada por la UAP para emitir las aprobaciones correspondientes. A su vez, observó que la documentación también carece, en su mayoría, de sello de recepción por parte de las universidades.

d) En los acuerdos o documentación anexa se establece que la supervisión sería realizada por la ASAE, cuando el contrato se formalizó con esta última recién el 9/2003, no constando documentación que permita verificar la fecha en la que la ASAE inició efectivamente sus tareas por los cursos dictados en el ejercicio 2003. La evaluación de la primera etapa fue realizada por consultores mediante acuerdos de obras.

e) No tuvo a la vista la aprobación por parte del Comité Directivo de la Universidad del Litoral del acuerdo suscripto.

f) En los acuerdos que tuvieron a la vista si bien se establecen cláusulas de rescisión no se expone expresamente si por el incumplimiento se deben reintegrar los fondos transferidos oportunamente. Se establecieron cláusulas por las cuales los fondos se transfieren en calidad de anticipos para cada etapa, ante esto no tuvo a la vista documentación respecto a los resguardos que tomó la UAP a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de la universidad.

g) Respecto a los informes/actas para liberar los pagos, surge que:

1. No tuvo a la vista las actas del comité académico aprobando la evaluación de los postulantes y los becarios para cada una de las universidades incluidas en muestra.

2. No tuvo a la vista las actas de inicio de actividades de los cursos en las universidades: Salta, Río Cuarto y del Litoral.

3. No tuvo a la vista el informe del coordinador académico correspondiente a la liberación del primer pago de la Universidad del Litoral.

4. El informe correspondiente al comité de pares de Río Cuarto carece de firma y sello de recepción.

5. En dos casos no tuvo a la vista los informes del comité de pares correspondiente a la finalización de la segunda etapa (Salta y Litoral).

6. Los informes de evaluación realizado por consultores para la primera etapa carecen de sello de recepción y de fecha de aprobación por parte de la UAP.

7. De los informes del comité de pares que tuvo a la vista correspondientes a la segunda etapa, los mismos carecen de fecha de emisión, de sello de recepción del programa, y no tuvo a la vista las aprobaciones formales emitidas por el FOSIP.

#### *Pagos*

h) Los pagos fueron realizados extemporáneamente ya que no dan cumplimiento al plazo establecido en las respectivas cláusulas.

i) Del total de pagos de \$ 403.200, el programa carece de documentación que permita constatar la efectiva recepción de los fondos transferidos, por parte de los beneficiarios por un importe de \$ 355.431,21. Por lo cual se procedió a circularizar a las cuatro universidades mediante nota 143/2004 del 2/7/2004. No obstante, quedaron pendientes de constatar \$ 924,84.

#### *Convenio de cooperación con ASAE - Supervisión de tareas*

Si bien durante el ejercicio 2003 no surgen contablemente pagos en concepto de supervisión realizados por la asociación, atento formar parte de los convenios con las universidades, se exponen las siguientes consideraciones que surgieron de la revisión del convenio suscripto:

a) No tuvo a la vista la aprobación formal del DNP indicando los motivos de la contratación directa de la asociación, presupuesto disponible, período de contratación para ejercer las actividades indicadas en los TOR "Fortalecimiento institucional de las universidades argentinas para el desarrollo de un programa de capacitación sobre el sistema nacional de inversiones públicas" mediante cursos de identificación, formulación y evaluación de proyectos, y copia de la correspondiente no objeción del banco.

b) Del convenio de cooperación suscripto con el proyecto en fecha 1º/9/2003 surge que:

1. La carátula del mismo expone que el convenio es del 30/10/2003, no siendo coincidente con la fecha de suscripción.

2. No se estipularon cláusulas sobre los honorarios a recibir por la contraprestación detallada en el anexo denominado "Programa Anual de Actividades 2003", protocolos I a VI, así como tampoco un período de ejecución/duración/cronograma de viajes. Únicamente cita que las acciones a realizar se concretarán mediante la firma de protocolos específicos por actividad con sus correspondientes planes de trabajo y términos de referencia aprobados.

3. Respecto al domicilio informado por la asociación, la AGN remite a lo observado en B- 7. d) 2. c).

4. En la cláusula sexta sobre publicidad de los resultados que se alcancen se condiciona a la prestataria a la obtención de un acuerdo en común con la

ASAE, cuando debería ser facultad única y exclusiva de la contratante.

5. No se establecieron cláusulas sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad para el personal clave de la asociación afectado a las tareas.

6. No tuvo a la vista documentación debidamente aprobada correspondiente a las designaciones establecidas en la cláusula segunda del convenio para realizar las actividades de coordinación y supervisión por ambas partes, así como tampoco de los responsables para cada universidad.

Convenio de cooperación con ASAE: este convenio finalmente no tuvo aplicación durante el ejercicio bajo análisis.

La AGN recomienda que cuando la UAP realice pagos mediante transferencias bancarias, debe solicitar la correspondiente confirmación por parte del beneficiario de la recepción de los mismos. Documentar adecuadamente las operaciones llevadas a cabo por el programa, dejando evidencia de las actuaciones realizadas por parte de los responsables de la mismas y asegurarse que los archivos contengan la documentación generada por y para las distintas universidades. La AGN destaca la importancia de dejar evidencia documental de las tareas realizadas sobre la documentación analizada. La UAP debe incorporar, en los convenios suscriptos, cláusulas que garanticen el cumplimiento de las actividades a realizar en el marco de los anticipos de fondos otorgados así como sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad del personal clave afectado para el desarrollo de las tareas declaradas por las universidades y por la asociación evaluadora.

### 11. *Misceláneos - Caja chica*

#### *Misceláneos*

De la revisión por muestra de los antecedentes y pagos contabilizados durante el ejercicio 2003 por un importe de \$ 10.938 (u\$s 3.842,59), en la cuenta Misceláneos, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) En su mayoría los comprobantes no fueron intervenidos con el sello de pagado.

b) No tuvo a la vista la emisión de órdenes de compra en la totalidad de los casos, ni documentación equivalente por la cual el proveedor se compromete a efectuar el servicio y en las condiciones estipuladas por el programa.

c) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista la aprobación de responsable del programa exponiendo entre otros, las condiciones del servicio a contratar, presupuesto estimado, no de objetivo relacionado con el proyecto, destino del servicio.

d) En la totalidad de los casos no tuvo a la vista documentación que respalde la búsqueda de pro-

veedores, a cuáles se circularizaron, el detalle, la fecha de envío, ni la fecha de recepción de la solicitud de presupuestos por parte de cada uno de ellos.

e) Respecto a los antecedentes que respaldan los pagos por \$ 900 (u\$s 290,32) (3/2003), y \$ 3.456 (u\$s 1.207,14) (10 a 12/2003) abonados a un mismo proveedor por servicios de desgrabaciones de cassettes, surge que:

1. Respecto a los presupuestos observó que los mismos fueron recibidos vía e-mail entre el 5 y el 7/2/03; si bien el responsable de la evaluación indica en el cuadro comparativo de precios que en virtud de la urgencia debió ser, formalizado de esta manera, se debería también haber solicitado la confirmación posterior vía fax o la presentación de una nota en donde conste la firma del responsable de la emisión del presupuesto y el sello de recepción del programa.

2. Del cuadro comparativo de fecha 10/2/03, la AGN observa que para el proveedor ganador se expuso un precio de \$ 9 por carilla y el cotizado era otro (\$ 8), a su vez el ganador cotiza por interlineado simple y los otros tres por interlineado 1,5; respecto a los precios cotizados, observa diferencias significativas entre el precio ganador y los otros tres entre el 28 % y el 75 %.

3. Para la contratación del servicio para desgrabar cassettes por 6 reuniones a un costo adjudicado de \$ 6.912, se utilizaron, para la confección del cuadro comparativo de precios, los mismos presupuestos de 2/200, sin proceder a ampliar la búsqueda a nuevos oferentes para la obtención de nuevos precios. A su vez, el cuadro carece de fecha de emisión, y responsable de la evaluación.

4. Conforme el memorando UAP del 27/10/03 informa que el servicio se contrata por foros realizados en Tucumán (23/9) y en Córdoba el 7 y 8/10/03 por un total de \$ 6.192 (no siendo coincidente con el expuesto en el cuadro por \$ 6.912); aclara que al 31/12/03 se contabilizaron únicamente tres pagos mensuales de \$ 1.152, cada uno.

f) Respecto a los pagos contabilizados por un importe de \$ 3.222 por el "servicio de cafetería y comida informal" para reuniones de fechas 15/7/03 (45 personas) y 21/7/03 (90 personas) surge que:

1. En atención de la característica del gasto no se solicitó la no objeción del banco para poder incluirlo como un gasto elegible a los fines del proyecto.

2. De los presupuestos que tuvo a la vista, la AGN observó que, en la totalidad de los casos, carecen de sello de recepción, excepto en un caso carecen de firma de responsable de su emisión y para las dos compras se solicitaron cotizaciones a los mismos proveedores. No tuvo a la vista los cuadros comparativos de precios, ni las aprobaciones correspondientes. A su vez, dos proveedores exponen en los presupuestos el mismo domicilio Alsina 701, Capital Federal (Los Dos Chinos y Alsabra).

3. AP: 20030597 por \$ 1.524,60 (u\$s 550,40) factura B 0003-00001952: el proyecto abonó el 100 % de la factura, y la UAP no le solicitó al proveedor que discrimine el IVA en la factura conforme lo establecido en el Manual PNUD. No pudo determinar el precio cotizado ya que el proveedor ganador presentó dos presupuestos por valor unitario \$ 30 + IVA y \$ 32 + IVA, y el facturado es de \$ 28 más IVA (determinado a una alícuota del 21 %). No tuvo a la vista el remito 0003-00003168 del 21/7/03.

4. AP: 20030612 por \$ 1.697,40 (u\$s 611,63): la factura no discrimina el IVA incluido, y no tuvo a la vista el remito expuesto B 0003-00003163 del 15/7/03 citado en la factura.

g) Respecto al pago de \$ 3.360 (u\$s 1.183,10) para el desarrollo de un CD-ROM multimedia "La Argentina frente al siglo XXI, un proyecto de país", no tuvo a la vista la constancia de recepción y la correspondiente aprobación del producto entregado por parte de la UAP.

#### *Caja chica*

De la revisión por muestra de un importe de \$ 1.694,41 (u\$s 573,92) correspondientes a las rendiciones de caja chica (1 y 6), la AGN realiza las siguientes observaciones:

a) La cuenta del activo 1.01.01.00.00.00.00 caja chica no fue utilizada durante el ejercicio, únicamente registra el asiento de apertura, no permitiendo constatar desde el mismo los movimientos correspondientes a las rendiciones y reposiciones realizadas.

b) No obstante lo expuesto en a), por tareas extracontables, la AGN observó que las cuatro últimas reposiciones del ejercicio no cumplen con lo establecido en el instructivo del FOSIP (punto 3) respecto a que se ordenará la reposición cuando los gastos asciendan al 80 % del monto de la respectiva caja chica (\$ 800) o el saldo alcance a \$ 200. (Saldo al momento de reposición: \$ 55,30, \$ 1,90, \$ 103,11 y \$ 74, 24.)

c) Las planillas de rendiciones de caja entregadas por la UAP no detallan la totalidad de los datos de los comprobantes de respaldo (tipo y letra de identificación) y el número se encuentra incompleto en lo referente al código de punto de venta.

d) De la reposición por \$ 925,76, el importe de \$ 858,76 corresponde al pago de pasajes en ómnibus y tasas de embarque que fueron contabilizados en la línea 53.01, y de los cuales no surgen los nombres de los consultores a los que pertenecen.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa, incorporando los procedimientos observados. Dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo de caja chica de la UAP. Para el caso de aquellos pagos en conceptos de gastos de refrigerio obtener previamente las no objeciones para ser incluidos como

gastos elegibles del programa. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas sobre la documentación analizada.

#### *12. Documentación - Reportes PNUD*

a) El documento revisión M del proyecto (2/12/03) expone que es "una revisión de oficio", se procede por la misma a extender la vigencia del proyecto por un año más, reformulando el presupuesto 2003 (u\$s 3.871.319) y formulando el del 2004 (u\$s 4.193.935). La revisión N posterior (12/2/04) es la que se formuló como mandatoria, estipulando el nuevo presupuesto 2004 por u\$s 6.743.397.

b) De la revisión de los informes trimestrales que la AGN tuvo a la vista correspondientes al ejercicio 2003, entregados por la UAP, la AGN observó que:

1. Los informes correspondientes a los trimestres 2º (15/7/03) y 3º (15/10/03) fueron presentados con 7 (22/7/03) y 26 (10/11/03) días de atraso respectivamente de la fecha prevista por el Manual PNUD.

2. El cuarto informe trimestral que tuvo a la vista, se encuentra firmado por el coordinador técnico, y no por el director nacional del proyecto así como lo establecen las normas del PNUD. El mismo fue elevado por nota UNPRE-FOSIP 13/03 del 15/1/2004, suscripta por el coordinador técnico, y recepcionada el 16/1/04.

3. Posibles errores de tipeo: la nota UNPRE-FOSIP 224/03 debería solicitar fondos para el tercer trimestre, sin embargo, expone segundo. El apartado b) del 4º trimestre expone un período erróneo. El período expuesto en el plan de actividades y resultados trimestrales y en las acciones de asistencia y monitoreo correspondientes al segundo trimestre, no es la correspondiente.

4. Los saldos expuestos en las conciliaciones bancarias (adjuntas a los informes trimestrales) correspondientes a la cuenta del Citibank como "saldo según proyecto", no son coincidentes con los saldos contables de la cuenta para ninguna de las cuatro presentaciones surgiendo una diferencia acumulada al 31/12/03 de \$ 1.098,18 correspondiente a \$ 406 desafectados contablemente no informados a PNUD y \$ 692,16 correspondientes al cheque 61767669 debitado en extracto del 5/11/03 y erróneamente desafectado de la contabilidad en esa fecha, ya que fue reintegrado el importe según extracto bancario el 8/1/04.

c) Atento que la UAP no adjuntó como información financiera complementaria a los estados financieros una conciliación por línea presupuestaria del PNUD, para su conciliación la AGN debió trabajar con los mayores contables en pesos y transformar cada asiento del diario a u\$s-PNUD a efectos de proceder a cotejarlas con las cifras informadas en los reportes del PNUD, observó diferencias de exposición entre las líneas presupuestarias contabilizadas y las informadas a PNUD.

d) Pudo determinar, de las tareas realizadas, que la diferencia de u\$s 232,86 citada como "Partida pendiente" por la UAP en la conciliación del CDR expuesta en I- c) 1. del dictamen adjunto, incluye: una autorización de pago desafectada por la UAP no informada al PNUD por u\$s 139,52 (\$ 406), u\$s 0,31 (\$0,80) por un pago informado de menos al PNUD y u\$s 93,65 no determinados. Ascendiendo la diferencia en pesos a \$ 405,20 (\$ 406 y \$ 0,80).

e) Con relación a los movimientos contabilizados en las cuentas de créditos fondos en PNUD, fuente 11 y fuente 22 respectivamente, relacionados con las transferencias ingresadas en las cuentas del Citibank no se pudo constatar ni comprobar la razonabilidad de estos saldos con documentación emitida por PNUD de la apertura por fuente de financiamiento de las mismas. La UAP prorrateó durante todo el ejercicio 2003 cada una de las citadas transferencias con el 85 % de afectación para fuente 22, y el 15 % para el aporte local.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para mantener conciliadas periódica y oportunamente las cifras que surgen de las registraciones contables y las informadas por el PNUD. Dar cumplimiento a las normas establecidas para la confección y presentación de los informes trimestrales al PNUD. La UAP debe procurar obtener la totalidad de la documentación que le permita verificar las cifras informadas en los reportes emitidos por PNUD.

#### 13. Aporte local: certificados de reintegro de IVA emitidos por el PNUD

a) Durante el ejercicio 2003 la UAP contabilizó \$ 36.586,41 (u\$s 12.860,39) como orígenes y usos de fondos correspondientes a la contabilización de los certificados de IVA (impuesto al valor agregado) otorgados por PNUD a los proveedores, y que no constituyen un aporte/desembolso efectivo de fondos. Merece informar que la UAP no cuenta con documentación emitida por el BIRF (antecedentes presentados y no objeción), y por la prestataria autorizando la contabilización y aceptación de estos conceptos como aporte local (*pari passu*). Tampoco tuvo a la vista documentación por la cual la UAP le comunicó al SAF la contabilización de este aporte local y al Tesoro a efectos de disminuir la contrapartida local a desembolsar.

b) La UAP justifica las inversiones de acuerdo a lo convenido contractualmente con el banco aplicando el porcentaje de *pari passu* sobre el importe neto de IVA, debiendo tomar los recaudos necesarios para mantener conciliadas las cifras entre el banco y la contabilidad por fuente de financiamiento, ya que al ser contabilizadas como inversiones y no declaradas por SOE, se vería afectado el *pari passu* informado al banco.

c) No obstante lo indicado, merece informar que los certificados de IVA-PNUD fueron contabilizados en un único asiento al cierre del ejercicio y que corresponden a distintos momentos. Del análisis por muestra, la AGN observó que para la conversión a u\$s la UAP utilizó la fecha de emisión de las facturas que los originan, que no es coincidente en su mayoría con la fecha en la cual el proveedor emite el recibo correspondiente por su recepción (percibido).

La AGN recomienda realizar las gestiones necesarias obteniendo la documentación que dé adecuado respaldo para que estos conceptos puedan ser considerados como aportes y gastos de contraparte local y formar parte a su vez del *pari passu*. Hasta no contar con las respectivas autorizaciones, estos conceptos deben ser registrados contablemente bajo cuentas de órdenes.

#### 14. Venta de pliegos

En relación al importe de \$ 400 (u\$s 140,85) en concepto de ingresos por ventas de pliegos depositados en la cuenta operativa del programa durante el mes de diciembre 2003, la AGN observó que al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de ingreso en el PNUD. Los recibos emitidos a los compradores no son prenumerados.

La AGN recomienda implementar el uso de recibos prenumerados para la venta de pliegos y proceder a depositar los fondos en el PNUD, para que los mismos formen parte del costo compartido, y puedan ser utilizados.

#### C. Recomendación general

La UAP debe optimizar el sistema de archivo de la documentación relacionada con el proyecto, estableciendo procedimientos para la organización del mismo, los cuales deberán ser comunicados a todo el personal que integra la Unidad, y que asegure que las distintas áreas intervinientes centralicen sus actuaciones sobre la misma documentación. La documentación debe encontrarse foliada y archivada de manera cronológica, y/o utilizando un criterio lógico/temático, que permita seguir oportunamente desde cada expediente el desarrollo de las actuaciones. Estas características permiten ubicar la información, y controlarla de manera oportuna y validar la integridad de la documentación obrante en cada uno.

Asegurar una correcta administración de las operaciones del programa tal que permita un adecuado control *ex post* del uso de los fondos públicos asignados y su vinculación directa con los objetivos del programa.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 587/04, la Auditoría General de Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/97/025, Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lambert. – Mario A. Losada. –  
Gerardo R. Morales. – Floriana N.  
Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge  
R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 161-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/02 Y 31/12/03 CORRESPONDIENTES  
AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑOS  
Y ADOLESCENTES EN RIESGO**

**(Orden del Día N° 94)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID ATN/SF-6.076-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

*Expediente OV.-84/04 - Resolución AGN 34/04*

La Auditoría General de la Nación (AGN) en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros detallados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF-6.076-AR, suscriptos el 9/12/98 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1. A la fecha del presente informe la AGN no recibió respuesta a los siguientes requerimientos:

a) *Carta de abogados*: solicitudes de información sobre litigios o juicios relativos a PROAME-Connayf (Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia). No obstante han tomado conocimiento de situaciones litigiosas que se detallan en el



punto 6) del memorando a la dirección del programa: “Jauge, María Cecilia c/AMER y Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro s/Daños y perjuicios” (expediente 198/02) - “Jauge, María Cecilia c/AMER s/Daños y perjuicios s/ejecución de capital” (expediente 293/03) - “Martínez, Myriam y otros s/Dcia.” (expediente 34.170/03)” - “FIA s/Investigación para irregularidades en el Consejo Provincial del Discapacitado” (expediente 1.690/03).

*b) Circularización a terceros (SAF-Sistema Administrativo Financiero):* solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado.

2. Con referencia al análisis de los proyectos de atención a la niñez y la adolescencia-proyectos con las OSC y proyectos de fortalecimiento institucional (MFI), la AGN realizó una auditoría in situ verificándose una muestra de 234 rendiciones correspondientes a 24 proyectos (18 y 6, respectivamente) en las provincias de Corrientes, La Rioja, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro, dada la alta atomización y dispersión geográfica de los gastos.

El detalle de los procedimientos aplicados se encuentra expuesto en la declaración de procedimientos adjunta.

Los hallazgos u observaciones a cada proyecto fueron remitidos a la UEP en forma detallada y se hallan expuestos en el memorando a la dirección.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó:

1. Cabe señalar que el programa no utilizó la cuenta especial exclusivamente para administrar los fondos provenientes del BID, sino que también lo ha hecho para canalizar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en concepto de aporte local. De acuerdo a lo informado por las autoridades del programa con fecha 13/5/02 reiteradamente solicitaron a la Tesorería General de la Nación que autorizara la apertura de una cuenta adicional en el Banco Nación.

Además, con idéntico sentido, el 21/6/02 se presentó nota PROAME AF 31/02 al señor tesorero general de la Nación y con fecha 4/3/03 se presentó nota PROAME AF 223/03 a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, sin que se haya producido una respuesta afirmativa a la fecha de finalización de tareas de campo.

2. Del análisis del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, se observó que el efectivo disponible al cierre para la fuente de financiamiento local se encuentra con saldo acreedor por \$868.191,01. Cabe la misma observación para el estado expresado en dólares, siendo el saldo acreedor de la citada fuente, en este caso, de u\$s 351.630,33.

Al respecto se infiere que se utilizaron fondos BID y/o los fondos correspondientes a los intere-

ses ganados para afrontar gastos de contrapartida local.

3. Los estados financieros en dólares mencionados en el apartado en “Aclaraciones previas”, punto e) 1. a 4., surgen de planillas extracontables elaboradas por la UEP.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR del 9/12/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, suscriptos el 9/12/98 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios:

*a) Vista la dispersión geográfica y la atomización de los gastos involucrados el análisis realizado abarcó la revisión (in situ) de la documentación respaldatoria de los pagos realizadas por las entidades ejecutoras en un 30,82 % del monto total justificado durante el ejercicio 2002 para la categoría 2. Financiamiento de Proyectos OSC, y para la categoría 3. Financiamiento de Proyectos MFI.*

*b) Certificación contable:* de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo, punto VIII 11 –Desembolsos–, “la UEP presentará al banco las solicitudes de desembolso, acompañadas de los detalles de pagos de los proyectos certificados por un profesional contable, según lo establecido en el

punto VIII.13 de este reglamento, quedando la correspondiente documentación de sustento de pagos en poder de las OSC y los gobiernos locales”.

Del análisis realizado, la AGN observó las siguientes situaciones respecto a la certificación contable que acompaña a las rendiciones que durante el ejercicio las OSC y los MFI presentaron a la UEP:

De las 234 rendiciones analizadas (pertenecientes a 24 proyectos) observó que en 102 casos (44 %) no tuvo a la vista el informe del contador o certificación contable correspondiente, mientras en 152 casos (65 %) no tuvo a la vista el pago de matrícula del contador (libre deuda con el CPCE-Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo), como lo estipula el reglamento operativo del proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) Observó que se han justificado al BID los gastos no elegibles incluidos en las rendiciones de las entidades ejecutoras de los siguientes proyectos:

–LAP001, MZA003, RNE006, RNE006, RNE006, y LAR00.

b) Verificó gastos que no se corresponden con los objetivos del programa.

c) No tuvo a la vista la documentación de respaldo.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado identificado, correspondiente al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR.

#### *Expediente O.V.-43/05 - Resolución AGN 21/05*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF-6.076-AR, suscriptos el 9/12/98 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cua-

les son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. A la fecha del presente informe no recibió respuesta al siguiente requerimiento: circularización a terceros (SAF, Sistema Administrativo Financiero), solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado.

2. Con referencia al análisis de los proyectos de atención a la niñez y la adolescencia, proyectos con las OSC y proyectos de fortalecimiento institucional (MFI), la AGN verificó una muestra de 238 rendiciones correspondientes a 23 proyectos (18 y 5, respectivamente) en las provincias de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Río Negro y Santa Fe, dada la alta atomización y dispersión geográfica de los gastos.

3. No tuvo a la vista los comprobantes respaldatorios por un total de u\$s 1.000.000 (\$1.071.498,88), que representan el 13 % sobre los orígenes del ejercicio y 19 % sobre las aplicaciones del ejercicio, incorporados en el ejercicio 2003 en el rubro Inversiones - categoría Aporte Local Proyectos de Atención a la Niñez y la Adolescencia y su contrapartida en el patrimonio neto; consecuentemente, no pudo realizar las tareas de control y validación del mismo. Al respecto, el programa, a través de nota 7 al estado de situación en dólares, aclara la procedencia de dicho importe.

4. La entidad COR 107 (Cruz Roja - filial Corrientes, se encuentra intervenida desde el 27/12/03. A la solicitud, la intervención de dicha entidad hizo entrega de una nota fechada el 10/7/04, en la que manifestó, entre otros aspectos que, en virtud de una serie de irregularidades de carácter administrativo-contable detectadas durante la gestión que estuvo a cargo de la entidad durante 2003, derivó en su intervención a partir de la fecha mencionada.

Las nuevas autoridades contrataron los servicios de un profesional independiente a efectos de llevar adelante una auditoría; del informe de dicho profesional surge un perjuicio económico para el programa de \$ 14.031,86 para el ejercicio 2002, y de \$ 18.554,71 para el ejercicio 2003, totalizando un importe de \$ 32.586,57 para ambos ejercicios; perjuicio este que surge como consecuencia de la rendición de facturas apócrifas, fundamentalmente pertenecientes al rubro Alimentación. La nueva conducción de la entidad ejecutora procedió a realizar la pertinente denuncia penal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Corrientes. La AGN solicitó a la UEP se expida sobre las medidas de seguimiento dispuestas en relación al tema.

A la fecha del informe, no obtuvo contestación acorde a los requerimientos efectuados.

5. Verifiqué una diferencia en los importes correspondientes a aporte local ejercicio 2003, entre lo expuesto en el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados u\$s 1.644.610,70 menos el monto de la diferencia de cambio del ejercicio por u\$s 142.064,87 y el estado de inversiones (u\$s 1.525.594,77), surgiendo una diferencia de u\$s 23.048,94; la AGN no pudo determinar el origen de la misma.

6. Del seguimiento realizado sobre las observaciones vertidas por la AGN en el memorando a la dirección del proyecto, punto B. 6), correspondiente a la auditoría sobre estados financieros del programa por el ejercicio cerrado el 31/12/2002, respecto a las de los proyectos RNE 007 y LAR 002, la AGN señala las instancias en que se encontraban tales entidades ejecutoras, al cierre de las tareas de campo.

En respuesta a la circularización elevada a los asesores legales del programa efectuada a través de nota del 30/8/04, respecto a litigios y juicios pendientes, informan que “en el marco del programa no se han iniciado acciones litigiosas a entidades ejecutoras de proyectos, como así tampoco a gobiernos provinciales, en el componente de fortalecimiento institucional”. Informan que se formularon reclamos, entre otros, al proyecto, RNE 007, denominado Asociación Mutual de Estatales Rionegrinos –AMER–, expresando: “Los reclamos se fundamentan en el incumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa que hacen improbable el cumplimiento de los objetivos del proyecto”. Continúan diciendo que “en todos los casos se ha iniciado el trámite de aprobación de la disposición que ordena el inicio de acciones legales. Se pone en su conocimiento que la Dirección de Asuntos Legales del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia es el área competente para el inicio de las actuaciones. Los montos de reclamo y la evaluación del resultado esperado de las acciones podrán ser informados una vez que tome intervención la Dirección de Asuntos Legales, y por intermedio de la misma”.

Respecto, específicamente, a las dos entidades ejecutoras objeto de seguimiento, la AGN menciona:

a) LAR 002: Asociación Cooperadora Barrio Libertador: informan que “la autoridad de aplicación provincial ha informado que la entidad no se encontraba intervenida y se ha presentado acreditación de la actual comisión directiva en pleno ejercicio de sus funciones, expedida por la Dirección Provincial de Persona Jurídica. El proyecto había suspendido la ejecución al 30 de septiembre de 2002, quedando pendientes de pago honorarios a personal que se encontraba a cargo de actividades durante ese mes y las pocas comprometidas de acuerdo a listado de beneficiarios presentado, contando con saldo para esos rubros”. La nota de asesores legales continúa mani-

festando que “A fin de resolver las cuestiones pendientes en el proyecto se ha acordado en las siguientes: a) Las autoridades de la entidad han solicitado abonar las sumas adeudadas a beneficiarios y equipo de proyecto. b) La entidad abrió una cuenta de ahorro en el Banco Francés. c) El supervisor técnico provincial acordó con las autoridades del banco realizar la totalidad de los pagos en sus oficinas, con la presencia de un STP y las autoridades de la entidad, a los efectos de garantizar seguridad, y retirar en forma inmediata los comprobantes de pago. d) Se encuentra aprobada la solicitud de desembolso. e) Con la concreción de los pagos quedaría ejecutada la totalidad del proyecto”.

b) RNE 007: Asociación Mutual de Estatales Rionegrinos: al respecto informan que “la entidad ha ejecutado el proyecto en su totalidad encontrándose pendiente de rendición la suma de \$ 17.790,48. Se ha intimado a la entidad por nota de fecha 12 de julio de 2004 a rendir esas sumas bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. Cabe aclarar que respecto a las acciones que terceros han iniciado en la jurisdicción provincial, el programa no es parte en las mismas y no ha sido requerido judicialmente en ninguna instancia. En cuanto al tenor de la información que se dispone y se encuentra en el expediente, la causa Martínez Ocampo s/amparo Juzgado de Instrucción 2, presenta como motivos la negativa del Centro de Día de recibir al hijo de la denunciante. De la copia de la sentencia surge que no hay denuncia contra la entidad sino contra las personas que la dirigen y ordena la reincorporación del niño. En la causa Martínez, Myriam y otros s/denuncia, ante el mismo juzgado de instrucción, se ha recibido sólo solicitud de información que ha sido respondida, y no siendo parte en la causa se desconoce. Asimismo, se ha remitido información a la Secretaría de Economía Social, Dirección de Mutualidades de la provincia de Río Negro, a sus efectos”.

7. Respecto al punto B.1. Procedimientos para la selección y evaluación de proyectos (OSC y MFI) del memorando dirigido a la dirección del proyecto correspondiente a la auditoría de estados financieros del ejercicio inmediato anterior, AGN menciona que las tareas de control atinentes al ejercicio 2003, no incluyeron dicho concepto, ya que:

1. No existieron nuevas adhesiones de provincias al proyecto durante, 2003. Asimismo, el informe de auditoría correspondiente a los estados financieros del programa al 31/12/2002, se elevó en el mes de marzo de 2004, ya cerrado el ejercicio 2003; consecuentemente, las recomendaciones allí vertidas, no pudieron ser implementadas para el ejercicio 2003.

2. Durante el año 2004 manifestaron sus compromisos de adhesión al programa, las siguientes provincias: Catamarca, Chubut, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

8. Diferencias de cambio en pesos: el importe de \$ 13.434.815,13, expuesto en el estado de situación y en nota 3 correspondiente a diferencias de cambio ejercicio 2003, no surge de registros contables. Al respecto y, según información proporcionada por la UEP, este rubro es llevado extracontablemente, reportes que no fueron tenidos a la vista.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala que: Respecto al estado de cuentas especiales reitera lo señalado en el ejercicio anterior en cuanto a que el programa no ha utilizado la cuenta especial exclusivamente para administrar los fondos provenientes del BID, sino que también para canalizar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en concepto de aporte local. De acuerdo a lo informado por las autoridades del programa con fecha 13/05/02 reiteradamente solicitaron a la Tesorería General de la Nación que autorizara la apertura de una cuenta adicional en el Banco Nación. Además, con fecha 03/06/02 se presentó nota PROAME AF 31/02 al señor tesoro general de la Nación y con fecha 04/03/03, se presentó nota PROAME AF 223/03 a la directora de Programación y Control Presupuestario. Atento lo mencionado en memorando PROAME AGN 5/2004 del 23/6/2004, no se produjo respuesta afirmativa alguna a la fecha de finalización de tareas de campo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" 1. a 6., los estados identificados presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR del 09/12/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/03 y el 31/12/03, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME-Connayf), parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/S 6.076-AR, suscritos el 9/12/98 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación ge-

neral en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que consideró necesarios:

a) El análisis realizado abarcó la revisión (in situ) de la documentación respaldatoria de los pagos realizados por las entidades ejecutoras en un 24,89 % respecto el monto total justificado al BID por la UEP durante el ejercicio 2003 para la categoría 2, Financiamiento de Proyectos OSC, y para la categoría 3, Financiamiento de Proyectos MFI, vista la dispersión geográfica y la atomización de los gastos involucrados. Los hallazgos u observaciones a cada proyecto, fueron remitidos a la UEP en grado analítico de detalle, y se hallan expuestas de manera sintética en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

b) Certificación contable: de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo, punto VIII 11, –Desembolsos–, "la UEP presentará al banco las solicitudes de desembolso, acompañadas de los detalles de pagos de los proyectos certificados por un profesional contable, según lo establecido en el punto VIII 13 de este reglamento, quedando la correspondiente documentación de sustento de pagos en poder de las OSC y los gobiernos locales".

Al respecto, del análisis realizado, la AGN observó las siguientes situaciones respecto a la certificación contable que debe acompañar a las rendiciones que durante el ejercicio las OSC y los MFI presentaron a la UEP:

De las 238 rendiciones analizadas (pertenecientes a 23 proyectos) pudo observar que en 10 casos (4,20 %) no tuvo a la vista el informe del contador o certificación contable correspondiente, mientras en 195 casos (82 %) no tuvo a la vista el pago de matrícula del contador (libre deuda con el CPCE correspondiente).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) Observó que se justificaron al BID, durante el ejercicio 2003, gastos por compras de bienes a países no ses no elegibles para el banco, incluidos en las rendiciones de las entidades ejecutoras (incluye bienes adquiridos en 2002) por un total de \$ 15.077,21.

b) Verificó gastos que no se corresponden con los objetivos del programa (no elegibles), por un total de \$ 1.052,76.

c) Verificó documentación de respaldo faltante por un total de \$ 4.269,35.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del

trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas”, el estado identificado correspondiente al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME - Connayf), resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y en el Convenio de Cooperación Técnica No Remembolsable BID ATN/SF 6.076-AR.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

Las provincias seleccionadas en la muestra de auditoría para el ejercicio finalizado el 31/12/03, fueron seis, en tanto se auditaron tres proyectos OSC de cada una de ellas y el correspondiente proyecto MFI de cada una de ellas (a excepción de la provincia de Santa Fe, cuyo MFI no tuvo ejecución durante el ejercicio 2003), es decir, se procedió al control pertinente en 18 y 5 proyectos OSC y MFI, respectivamente.

#### *I. Proyectos Organización de las Sociedades Civiles (OSC) y Módulos de Fortalecimiento Institucional (MFI):*

##### *1. Presupuestos:*

#### *Equipamiento*

a) En 25 casos (sobre un total de 66) no tuvo a la vista la grilla de evaluación de proveedores.

b) 30 de los presupuestos (sobre un total de 66) no indican la garantía.

#### *Alimentos*

a) 11 de los presupuestos (sobre un total de 51 tenidos a la vista) carecen de aclaración de firma del proveedor.

b) En 29 de los casos observó falta de condiciones de pago/entrega, plazo de mantenimiento de ofertas y emisión en hola sin membrete.

c) 5 de los presupuestos que tuvo a la vista no poseen fecha.

#### *Construcciones*

a) Sobre un total de 48 presupuestos que tuvo a la vista, 18 se encuentran emitidos en hoja sin membrete del proveedor.

b) De los 48 presupuestos que la AGN tuvo a la vista, 19 corresponden a compra de materiales con base en presupuestos de vieja data.

c) En 6 casos, la AGN no tuvo a la vista la grilla comparativa de presupuestos.

#### *Becas y materiales didácticos y comunicacionales*

a) 8 de los 18 presupuestos que AGN tuvo a la vista se encuentran emitidos en hojas sin membrete del proveedor.

b) En 5 casos los presupuestos no poseen fecha y en 3 las enmiendas no se encuentran salvadas.

La AGN recomienda cumplir estrictamente con la normativa vigente relacionada con los presupuestos a solicitar previo a la compra efectiva de bienes, controlando que éstos se encuentren debidamente emitidos, a los fines de las compulsas posteriores.

#### *2. Proceso de selección de personal - contratos/convenios:*

##### *Contratos/convenios*

a) En más de la mitad de los casos no se detalla en el contrato/convenio la tarea a desarrollar por el contratado.

b) En 47 casos (sobre un total de 292) no tuvo a la vista el acta de designación de consultores.

c) En 23 casos la tabla de orden de mérito no poseía fecha, enmendado puntaje de los participantes.

d) En 17 casos, la AGN observó incongruencia entre el pago y la cifra total expresada en el contrato/convenio.

La AGN recomienda a la UEP que instruya adecuadamente a las entidades ejecutoras de los proyectos acerca de los procedimientos de contrataciones, que se adjudique sobre la base de criterios definidos con anterioridad, documentando adecuadamente las mismas, para así dar cumplimiento a lo estipulado en los convenios de transferencias de fondos respectivos.

#### *3. Documentación respaldatoria de las rendiciones:*

##### *Observaciones generales:*

De la documentación que la AGN tuvo a la vista, que respalda las justificaciones/rendiciones, pudo verificar deficiencias en la misma según se señala a continuación:

a) En 75 casos el gasto fue imputado a una categoría incorrecta s/guía de pautas administrativas del programa.

b) En 42 casos observados por la AGN, la documentación de respaldo carece de datos de identidad.

c) En 5 casos no tuvo a la vista originales de facturas.

d) En 12 casos, en concepto de becas, se adjuntan CL Scios/C.Adhes. entre la OSC y el consultor.

e) La AGN observó que 63 comprobantes, a efectos de la rendición, se unificaron rindiéndose como uno.

Observaciones particulares de las provincias de Córdoba y Corrientes:

a) Provincia de Córdoba:

1. En ninguna de las rendiciones efectuadas durante 2003, se numeraron los comprobantes (partiendo del 1), según la categoría presupuestaria correspondiente.

2. En la columna correspondiente al concepto del gasto de cada rendición, no se expone el detalle según lo prescrito por la normativa PROAME-Connayf.

3. La AGN verificó la falta de numeración de los comprobantes de gastos rendidos en el mes de diciembre de 2003.

4. Respecto del pago efectuado a profesionales, la AGN observó la aplicación de una incorrecta modalidad de liquidación de honorarios que, además, contiene errores en su implementación (verbigracia: a) No se factura a nombre de PROAME, en tanto la entidad a su vez, confecciona una factura global por el total de honorarios pagados a distintos profesionales. b) No obstante unificar los importes abonados por remuneraciones en un solo comprobante, los datos volcados en las rendiciones corresponden a las facturas de cada consultor. c) Los importes de las facturas individuales, no son coincidentes con los volcados en las rendiciones pertinentes).

CBA 001: No pudo llevar a cabo las tareas de reconciliaciones bancarias, toda vez que la entidad ejecutora no lleva Libro de Bancos. CBA 010.

b) Provincia de Corrientes:

COR 00: Los comprobantes respaldatorios de los gastos no se encuentran archivados en un mismo cuerpo, a efectos de asegurar la integración y adecuado control de los mismos. Tampoco se organizan correlativamente, conforme el orden que poseen en cada una de las rendiciones elevadas a la UEP.

COR 107:

a) No tuvo a la vista los registros de caja y bancos correspondientes al ejercicio 2003, razón por la cual, no pudo llevar a cabo las tareas de reconciliaciones correspondientes. La intervención de la entidad (Cruz Roja - filial Corrientes) hizo entrega de una nota del 10/7/04, en la que manifestó carecer de esos instrumentos, informando que esa y otras irregularidades de carácter administrativo-contable detectadas durante la gestión que estuvo a cargo de la entidad durante 2003, derivó en su intervención a partir del 27/12/2003.

b) Conforme lo descrito en el punto anterior, las nuevas autoridades contrataron los servicios de un profesional independiente a efectos de llevar ade-

lante una auditoría que mostrase la situación del proyecto al momento de dichas tareas. De la copia del informe de dicho profesional suministrado a la AGN, en el acápite relativo al manejo de fondos del PROAME, surge un perjuicio económico para el programa de \$ 14.031,86 para el ejercicio 2002, y de \$ 18.554,71 para el ejercicio 2003, totalizando un importe de \$ 32.586,57 para ambos, ejercicios; perjuicio este, que surge como consecuencia de la rendición de facturas apócrifas, fundamentalmente pertenecientes al rubro Alimentación. Por las graves irregularidades conocidas por la nueva conducción de la entidad ejecutora a través del citado informe, ésta procedió a realizar la pertinente denuncia penal ante el juzgado federal de primera instancia de la ciudad de Corrientes, copia de cuyo instrumento tuvo a la vista.

Al respecto, la auditoría contó con la información descrita en este punto, habiendo solicitado oportunamente a la UEP, se expida sobre las medidas de seguimiento dispuestas en relación al tema.

La AGN recomienda intensificar los controles por parte de los STP y/o los contadores certificantes al momento de aprobar las respectivas rendiciones, verificando también, la realización del completo detalle de los gastos justificados con la correspondiente numeración de los comprobantes de respaldo. Asimismo, unificar los criterios de liquidación de honorarios y exigir a los consultores contratados la emisión de facturas a nombre de PROAME-Connayf. Instruir a los STP y a las entidades ejecutoras para que cuenten con los libros de caja y de bancos, en donde registren adecuadamente los movimientos de fondos de cada entidad. Por último, recomienda al proyecto, efectuar una completa investigación respecto a los acontecimientos descritos en el último párrafo, punto b) correspondiente a la provincia de Corrientes.

4. *Libro de inventario e inspección ocular:*

a) Libro de inventario:

1. No tuvo a la vista los libros de inventario de las siguientes OSC/MFI:

– Río Negro: OSC: RNE 002, RNE 005, RNE 006 MFI: RNE 00.

– Santa Fe: OSC: AFE 003, AFE 008.

– Formosa: OSC: FOR 001, FOR 006.

– Entre Ríos: OSC: ENT 101, ENT 104.

– Corrientes: OSC: COP 1-02, COR 107, COR 109.

– Córdoba: OSC: CBA 001, CBA 007.

2. En el caso de la provincia de Río Negro algunos de los bienes adquiridos no poseen fecha de compra.

3. No se encuentran identificados los bienes adquiridos con recursos provenientes del aporte PROAME y de aporte local: RNE 005.

4. En el caso de la OSC AFE 003, la AGN verificó que el registro de inventario se encuentra firmado por el responsable/representante del proyecto como "director".

*b) Inspección ocular:*

1. La AGN verificó bienes que no se encontraron identificados con el número de inventario indicado en el registro correspondiente, ya que no poseen la placa identificatoria adherida.

2. Se inventariaron bienes que no corresponden al rubro de equipamiento, en las siguientes OSC:

– AFE 003: (Cucharón, canastos plásticos, paneras plásticas, coladores, bandejas para servir (ubicados en el taller de cocina), caños 3/4 PVC, conectores 3/4 PVC, caja octogonal, caja rectangular, cables, lámparas, tomas de luz (ubicados en el taller de electricidad) CD's (ubicados en taller de comunicación).

– RNE 005: (1 pandereta chica, 1 pandero sin sonaja, palo de lluvia de arte, flauta dulce, 1 banda rítmica toc-t, 2 cortinados blancos, 1 cortinado escocés, 1 alfombra azul).

3. Tuvo a la vista bienes identificados con números de serie consistentes en simples etiquetas. Si bien dichos números son coincidentes con los reflejados en el registro de inventario, desconoce la procedencia y aplicación de los citados números.

4. Tuvo a la vista bienes que fueron ensamblados de forma distinta a la que aparecen en el registro de inventario.

5. Algunos bienes no se identifican correctamente por el valor de adquisición, según surge de las facturas correspondientes.

*5. Seguros:*

En algunos casos no tuvo a la vista el seguro de los equipos electrónicos de música.

La AGN recomienda establecer criterios de uniformidad respecto a la confección e integración del libro inventario, e instruir a las entidades ejecutoras al correcto manejo de los mismos, de manera tal que contengan el mayor grado analítico de detalle. Instruir a las entidades ejecutoras y a los correspondientes STP a realizar los controles oculares pertinentes de bienes adquiridos por el programa y propender al resguardo de los mismos, instalándolos en lugares adecuados para evitar de ese modo incurrir en nuevas erogaciones. Es fundamental también, que todos los bienes se encuentren debidamente asegurados.

*6. Estados financieros del programa al 31/12/03:*

*a) Incongruencia entre importes de ejecución ejercicio 2003 aporte local - estado de efectivo recibido y desembolsos efectuado vs. estado de inversiones:*

La AGN verificó una incongruencia en los importes correspondientes a aporte local ejercicio 2003, entre lo expuesto en el estado de efectivo recibido y

desembolsos efectuados u\$s 1.644.610,70 - el monto de diferencia de cambio del ejercicio (u\$s 142.064,87) y el estado de inversiones (u\$s 1.525.594,77), surgiendo una diferencia de u\$s 23.048,94; al respecto, en base a los elementos de juicio suministrados, no pudo determinar el origen de la misma.

*b) Diferencias de cambio en pesos:* el importe de \$ 13.434.815,13, expuesto en el estado de situación y en nota 3 correspondiente a diferencias de cambio ejercicio 2003, no surge de registros contables. Al respecto y, según información proporcionada por la UEP, este rubro es llevado extracontablemente, reportes que no fueron tenidos a la vista.

AGN recomienda tomar las medidas correspondientes a los fines de regularizar las situaciones planteadas.

*7. Pari Passu:*

Efectuado el control sobre las ejecuciones acumuladas al 31/12/03 realizadas por el programa conforme las distintas fuentes de financiamiento, un desfase de dichas ejecuciones, respecto a la matriz de financiamiento vigente a esa fecha.

La AGN recomienda, si bien no es significativo el desfase producido en el Pari Passu al 31/12/2003, poner en funcionamiento las medidas correctivas a efectos de regularizar la situación planteada.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 84/04 y 43/05 sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME - Connayf) - contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Remembolsable BID ATN/SF-6.076-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados finan-

cieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME - Connayf) - contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF - 6.076-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 162-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXXI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS  
(Orden del Día N° 95)**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860 - AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC - AR y 932/SF BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.D. 365/03*

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 182-S.-02 de conformidad a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Financiamiento a Municipios - convenio de préstamo 3.860-AR-BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID.

Por la referida resolución el Honorable Congreso de dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control externo.

El examen de la AGN está contenido en dos expedientes: el O.V. 343/00, referido a la resolución AGN 149/00 y el O.V. 299/01, referido a la resolución AGN 119/01. En este último, la AGN formula observaciones en su capítulo de "Aclaraciones previas", señala irregularidades en el "Proyecto Municipio de Concordia. Conclusión Proyecto de Pavimentación del Arroyo Lesca". Existían cuestiones sin resolver –oportunamente notificadas a la Unidad Ejecutora Nacional– tales como:

a) No había rendición por el monto transferido al municipio según el último certificado del 24-2-00; y

b) Ante esta situación, se designaron profesionales con funciones de supervisión, requiriendo a la empresa contratista la documentación gráfica conforme a obras, de lo que surgieron inconsistencias con relación a los certificados previos. Previa intervención de la asesoría legal, la UEP manifiesta que se podría estar ante un caso de "sobre calificación" pasible de ser corregido mediante la afectación de la póliza de garantía y del fondo de reparo, correspondiendo requerir el cobro a los frentistas por tratarse de una obra terminada.

La UEP adoptó medidas aunque tuvo que insistir con el tema de la rendición de los fondos hasta el 30-4-00. La AGN remitió un memorando a la dirección del proyecto con sus observaciones y recomendaciones referidas procedimientos administrativos, contables y sobre el control interno.

*Respuesta del PEN*

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 52/03 –EXPJEFGABMI ex 00053/03– fechada el 20-5-03, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso. Adjunta a la misma una nota identificada como UCPFE 8849 del 9-4-03 de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Financiamiento a Municipios que se presenta como respuesta a la resolución parlamentaria y hace referencia a la copia del memorando antes citado, donde específicamente se contesta sobre los ejercicios 99 y 00.



De lo expuesto, no surgen nuevos elementos de información sobre la cuestión planteada en la resolución parlamentaria ya que la documentación citada como respuesta del Poder Ejecutivo nacional es sólo una copia de lo actuado por la AGN, que diera sustento a la precitada resolución.

Atento a lo expuesto, corresponde formular un nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo nacional reiterando lo solicitado en la resolución parlamentaria.

*Expediente O.V.D. 914/04*

El Honorable Congreso aprobó la resolución 303-S.-03 de conformidad a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustentara en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Financiamiento a Municipios.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 3.592/2003, a la que adjunta copia de documentación, contratos bancarios, certificados de plazo fijo, etcétera, lo que no constituye información alguna relacionada con lo oportunamente solicitado por el Honorable Congreso.

*Expediente O.V. 437/04 - Resolución AGN 117/04*

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios, llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.860-AR - Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II), suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscriptos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodism).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

–Con fecha 30/4/04, por nota 488/04 de la directora del Area Principal Administrativa del Programa

de Financiamiento a Municipios de la provincia de Buenos Aires, se señala que "...existen dos ítem del programa, redeterminación de precios en los proyectos en ejecución y tratamiento de la deuda (con la Nación) que podrían afectar la situación financiera actual".

–La AGN no tuvo a la vista los respectivos comprobantes (facturas) correspondientes a las solicitudes de fondos cursadas por la provincia de Río Negro 123, 134, 136, 140, 143, 146, correspondientes a la empresa Kantor Construcciones S.R.L.-Cidem S.A. (UTE) por un total de \$ 813.717,87. El monto en cuestión se incluye en el estado citado en el apartado "Estados auditados", punto *f*) 3 (cuentas de orden deudoras al 31/12/03, columna Inversiones - Río Negro), y representa el 0,33% del total del rubro.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

1. Con referencia al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano - PGDU (contratos BID 206/IC y 514/OC-AR) expuestos en el balance general al 31/12/03 como "Pasivo No Corriente -Otras Deudas-. Excedentes Recuperos PGDU", la AGN informó que, tal como surge de la nota 16 a los estados contables, por decreto 213, artículo 4º, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23/2/98, se aprueba el uso de los fondos PGDU en el Programa de Financiamiento a Municipios. En el citado decreto no se especifica si dichos fondos son transferidos en forma definitiva al proyecto, ni la remuneración a abonar por dichas transferencias.

2. La información de los estados de inversiones expuestos en los puntos *g*) y *h*) del apartado "Estados auditados" surge de lo registrado por el proyecto en las cuentas de orden señaladas en *f*) del citado apartado y, tal como se expone en nota 17 a los estados contables, refleja las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas a los bancos financiadores (BID y BIRF), conforme la información que proporcionan las provincias participantes en sus rendiciones a la UEN.

3. Tal como se expone en nota al pie del estado citado en el apartado "Estados auditados" punto *f*) *l*., las transferencias efectuadas a cada provincia se encuentran valuadas al tipo de cambio vigente al momento efectivo de cada transferencia. Idéntica consideración merece señalarse respecto de las cifras expuestas en el mismo apartado punto *f*) 2 y 3.

4. Por decreto 739/03 de fecha 25/3/03 los titulares de los depósitos constituidos originalmente en moneda extranjera en entidades financieras que fueron convertidos a pesos (decreto 214/02) y reprogramados, podrán solicitar la cancelación total o parcial constituyendo:

*a*) Plazo fijo con vencimiento a 120 días (v. nominal + CER); y *b*) Bonos 2013 (por la diferencia entre CER y valor del dólar a la fecha de constitución del plazo fijo).

Al respecto, el origen de la operación financiera se produce con los certificados de los depósitos reprogramados (CEDROS) por un valor total de dólares 18.764.284, sobre el cual el día 21/5/03 se ejerció la opción de convertir dicha cifra en plazos fijos en pesos (ajustables por el CER más 2% de interés anual) por un total de pesos 37.944.376,44 con vencimiento el 18/9/03 y títulos BODEN 2013 en dólares por un valor de u\$s 6.072.700 (\$ 17.489.376); estos títulos son los que dan origen a las rentas mencionadas seguidamente. Conforme surge, con fecha 23/2/04, del informe 74-AF/2004, se le envió al coordinador administrativo de la UCPyFE la documentación necesaria para proceder a las aperturas de las cuentas especiales de caja de ahorro en dólares a efectos de que el Banco de la Nación Argentina pudiera acreditar el rescate de rentas de los títulos BODEN 2013 cuyos vencimientos operaron en octubre de 2002 (1°), abril de 2003 (2°) y octubre de 2003 (3°), ascendiendo estas acreencias a dólares 127.083,40.

De lo expuesto surge lo siguiente: i) no se encuentran registrados los intereses devengados; ii) en el rubro inversiones financieras - Boden 2013 - del Activo No Corriente, se expresa la cantidad de \$ 6.072.700 cuando el valor nominal al cierre asciende a \$ 17.489.376 (6.072.700 Boden al tipo de cambio \$ 2,88 por u\$s), representando una diferencia de \$ 11.416.676 en la valuación del rubro, lo que representa el 0,96% del activo.

5. Tal como se expone en nota (9) a los estados financieros el 25/4/03 fue efectuado un embargo por \$ 519.136 sobre la cuenta 289687/5 (cuenta desembolsos BID 932/SF-AR) referente a los autos "Moraless Claudio Gabriel c/Ferrocarriles Argentinos s/daños y perjuicios".

Determinada la incorrección de dicho embargo, se iniciaron los procedimientos administrativos y judiciales para la obtención de la devolución de estos fondos.

6. Tal como se señala en notas (8) y (15) a los estados financieros, se expone erróneamente, tanto en el rubro Créditos -Préstamos a Provincias-, como en el rubro Deudas - Orden de Pago a Provincias del estado citado en el apartado "Estados auditados" a), el valor de las solicitudes de fondos de las provincias, \$ 1.948.298 pendientes de transferir al cierre del ejercicio, sobrevaluando en esa cifra el activo y pasivo de dicho estado.

7. -En el apartado "Estados auditados" punto e) (préstamo BID 830/OC-AR), en el rubro Fuentes de Fondos, donde dice u\$s 136.919.942,49 y u\$s 68.874.292,54, debe leerse u\$s 136.119.942,49 y u\$s 69.674.292,54.

-En la nota (16) a los estados financieros donde dice total u\$s 313.628.903,14, debe leerse u\$s 312.828.903,14.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Balance general al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

b) Cuadro de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en pesos.

c) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

d) Resumen de fuentes y usos al 31/12/03, del contrato de préstamo 3.860-AR BIRF (comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID (comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses.

f) 1. Cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/03, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y 3.860-AR BIRF, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

2. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/03, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, del contrato de préstamo 3.860-AR BIRF, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

3. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/03, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

g) Estado de inversiones del ejercicio y acumuladas (ejecutadas versus presupuestadas), por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses al 31/12/03, contrato de préstamo 3.860-AR.

h) Estado de inversiones del ejercicio y acumuladas (ejecutadas versus presupuestadas), por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses al 31/12/03, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

i) Notas anexas 1 a 17 que forman parte de los estados precedentes.

j) Información financiera complementaria que incluye:

-Conciliación del Fondo Rotatorio para el año finalizado al 31/12/03 del préstamo BID 830/OC-AR.

-Conciliación del Fondo Rotatorio para el año finalizado al 31/12/03 del préstamo BID 932/SF-AR.

-Licitaciones procesadas durante el año 2003.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas" puntos 1) y 5), y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" puntos 4) 6) y 7), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento a Municipios al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Ar-

gentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95, y 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado, correspondiente a la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó el estado de la cuenta especial por el año terminado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y apéndice 5 del convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado señalado, correspondiente al Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95, que forman parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al contrato de préstamo 830/OC-AR BID.

b) Estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al contrato de préstamo 932/SF-AR BID.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

En la nota 889 04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN observó irregularidades en los procedimientos de compra y/o contratación de equipos no fungibles, así como también gastos imputados a la capacitación, en los procedimientos de selección de los consultores y en una obra de remodelación de oficina sin cum-

plir con la dispuesto en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

Asimismo, se detectó la existencia de un conflicto de intereses en la licitación "Obra de Tratamientos de Residuos Sólidos" en la provincia de La Rioja. En efecto, no resulta suficientemente garantizada la transparencia, toda vez que quien estaba encargado de proceder a la evaluación del pliego y posterior control de ejecución del proyecto, formaba parte del cuerpo docente de la Universidad Tecnológica Nacional de La Rioja (UTN), siendo ésta la que resultó adjudicataria del componente de capacitación del proyecto de residuos aóidos.

Además, se constató que la unidad ejecutora de la provincia de Río Negro adeuda documentación de respaldo de fondos anticipados observándose procedimientos de pagos irregulares (emisión de varios cheques que son cobrados en el banco directamente por ventanilla) y demoras en el pago a proveedores. Por otra parte, en algunos casos, no se efectuaron las respectivas retenciones del impuesto a las ganancias conforme las normas impositivas vigentes.

Por último, comprobó que la unidad ejecutora de la provincia del Neuquén usa la cuenta bancaria, exclusiva del programa, para usos ajenos al mismo.

La AGN verificó una subejecución del proyecto con el consecuente costo que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto correspondiente al préstamo 3.860-AR BIRF es u\$s 205.921.888, habiendo sido cancelada la suma de u\$s 4.078.112, firmado el 18-10-95. El vencimiento original del plazo de desembolso fue el 30-6-2002 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-6-05. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 167.260.770,37.

Con relación al préstamo 830/OC-AR BID, el monto es de u\$s 180.000.000 firmado el 5-6-95. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 5-6-2000 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-12-04. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 134.479.111.

Con relación al préstamo 932/SF-AR, el monto es de u\$s 30.000.000, firmado el 5-6-95. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 5-6-2000 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-12-04. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 30.000.000.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: D-365/03 y D-914/04, jefe de Gabinete de Minis-

tros: remite respuesta en relación a sendas resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (182-S-02 y 303-S-03), sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto de los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00; y 31/12/01 respectivamente, del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y 932/SF-AR BID; 437/04, Auditoría General de la Nación comunica resolución 117/04, sobre los estados financieros al 31-12-03 del Programa de Financiamiento a Municipios - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF y 830/OC-AR Y 932/SF-AR BID; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC -AR y 932/SF BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 163-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXXII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31/12/03 DE LA CARTA ACUERDO DE LA DONACION  
TF 28.372 PARA EL PROYECTO DE CONSERVACION  
DE LA BIODIVERSIDAD

(Orden del Día Nº 96)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/03 de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio 6 finalizado el 31/12/03, correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 del 18/5/98 suscripta entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad llevadas a cabo en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales (APN).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. En el estado de situación patrimonial en el rubro Créditos - Aportes Locales a Reintegrar se dedujo del saldo de \$ 41.630,22, la suma de \$ 27.199,47 –reintegros pendientes APN–; sobre esto la auditoría no tuvo a la vista documentación respaldatoria que avale tal cancelación.

2. Respecto a la carta de abogados del proyecto de fecha 24/9/04, la AGN informa que:

*Aclaración:* "Como nota previa, cabe señalar, en términos generales, que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tuvo desde un principio intervención directa en la gestión judicial de los trámites respec-

tivos, los que fueron adjudicados a letrados externos contratados al efecto, por lo tanto los informes que posee esta instancia se derivan de las actividades de los profesionales intervinientes y que son luego informados por éstos".

a) Parque Nacional Los Venados (provincia de San Luis): "Hay iniciada una causa penal por la Dirección de Asuntos Jurídicos que aún no ha sido resuelta por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero. En cuanto a la escritura del inmueble que conforma el mencionado parque y del que existe boleto de compraventa, se aguarda la sentencia referida para iniciar la causa civil de escrituración, en la que intervendrá la dirección".

Además de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aclara que "...el proyectado parque Los Venados que tramita por expediente 1.561/2000 y cuya adquisición fue proyectada durante el año 2000; una vez firmado el boleto de compraventa la APN no contó con recursos financieros necesarios para integrar el saldo del precio. Solicitada la prórroga y vencida ésta, no fue posible obtener los recursos suficientes para obtener la escrituración. Las autoridades iniciaron una denuncia penal, la que aún se encuentra en trámite. No obstante están realizando gestiones extrajudiciales y judiciales a fin de resolver la cuestión. Se estima que el resultado será favorable a la APN, encontrándose en la dirección todos los antecedentes administrativos y penales para las consultas que la Auditoría General de la Nación considere pertinentes".

b) Parque Nacional El Condorito (provincia de Córdoba):

1. Causa APN c/El Condorito S.A. ex. A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 2, secretaria doctora Berardo.

2. APN c/Brauger de García Fuentes, Marta T. y otros sobre expropiación expediente 4-A-98. Tramita en el Tribunal Federal de Córdoba N° 3, doctora Bunge, Diana.

3. APN c/Rogelio Telesforo Fantín sobre expropiación. Expediente 5-A-98. Tramita en la Secretaría N° 3, doctora Bunge, Diana.

4. APN c/Estancia La Soledad sobre expropiación. Expediente 6-A-98.

5. APN c/Lucrecio M. del Niño Jesús Vázquez. Expediente A-98. Tribunal Federal de Córdoba N° 2, Secretaría del la doctora Vaqueri de Berardo.

En todas las causas enumeradas, existe posesión de las tierras por parte de la APN.

c) Parque Nacional San Guillermo (provincia de San Juan):

Causa APN c/Tierras y yerbales sobre expropiación. Juzgado Federal San Juan N° 2, Secretaría N° 3. Tomó posesión el 16/3/01, se depositó el monto de \$ 110.000. Falta escriturar.

“Respecto a la estimación del resultado de las controversias, montos por cobrar, acreencias y obligaciones que podrían generarse, restricciones a la documentación, etcétera, como ya expresó *supra*, esta instancia y para un mayor rigorismo en la producción del informe, debería consultarse al doctor Flourent contratado específicamente por el Programa de Conservación de la Biodiversidad.”

3. Existen discrepancias entre el aporte local denunciado en el ejercicio expuesto en estado de situación patrimonial y el confirmado por el SAF (Servicio de Administración Financiera). Al respecto, el proyecto no aportó la conciliación correspondiente.

4. Respecto a las cifras incluidas en el rubro Otros Gastos TN del activo por un total de \$ 469.015,95, las mismas corresponden a erogaciones determinadas a criterio del organismo (APN) que comprenden sueldos, salarios y otros gastos cuyo financiamiento es 100% aporte local.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expresado en “Aclaraciones previas” - 1 y sujeto a lo señalado en 2 y 3, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 de fecha 18/5/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, correspondientes a la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de gastos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Verificó diferencias en las planillas anexas (SOE) de justificación de gastos que conforman las solicitudes de desembolsos:

a) Solicitud de desembolso 12:

1. Planilla de gastos categoría A 1 (c) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 11.866,86.

– Se incluyó en la solicitud de fondos el mismo comprobante en dos oportunidades (cita a titulares diferentes).

– Existe un error en la sumatoria de la citada planilla, se consignó u\$s 33.947,98 en lugar de los u\$s 25.551,21 (diferencia de u\$s 8.396,77).

2. Planilla de gastos categoría A 2 (a) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 218,52.

Se solicitó un importe mayor al realmente facturado (por el consultor).

b) Solicitud de desembolso 13:

Planilla de gastos categoría A 2 (c) - Se solicitaron fondos en exceso por u\$s 187,64.

Existe un error en la sumatoria de los comprobantes detallados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Conservación de la Biodiversidad, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado al 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del citado proyecto.

Finalmente la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado, correspondiente a la cuenta especial de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 suscrita el 18/5/98 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado identificado presenta razonablemente la

disponibilidad de fondos de la cuenta especial al 31/12/03, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 de fecha 18/5/98 suscripta entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en su carácter de administrador de la donación, con destino a la financiación de las actividades de preparación del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

##### 1. *Beneficios tributarios*

El proyecto no hizo uso de los beneficios tributarios, otorgados para este tipo de financiamiento, respecto a la exención del pago del impuesto al valor agregado, lo que hubiera devenido en un ahorro de recursos.

En efecto, la ley 23.905 en el título X, artículo 21, establece que: “La ejecución de los programas derivados de la instrumentación en el país de donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional gozarán de los beneficios tributarios establecidos en los artículos siguientes...”.

Asimismo, en el artículo 22, dice: “El ente designado por el gobierno donante como responsable para la ejecución del programa, su representación en la Argentina, las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios previstos en el programa y quienes realicen la provisión de bienes y servicios, al ente designado y su representación argentina, estarán exentos de tributar el impuesto al valor agregado por las ventas, obras, locaciones, prestaciones de servicios e importaciones realizadas para la ejecución del programa.

Por otra parte, los responsables mencionados en el párrafo anterior podrán dar a los créditos fiscales que les hubieren sido facturados el tratamiento previsto en el primero y segundo párrafo del artículo 41 de la ley del impuesto al valor agregado.

Según comenta la UEP, dado que la legislación vigente no es clara en la reglamentación para los casos cuyo financiamiento es compartido con fondos del Estado, no se puede aplicar en la totalidad de los gastos contemplados en el convenio de donación.

La AGN recomienda aplicar aquellos beneficios tributarios que por norma del organismo fiscalizador,

el proyecto se beneficia a efectos de generar un ahorro en las erogaciones financiadas por el proyecto.

##### 2. *Bienes*

En el registro inventario suministrado por la unidad de coordinación, no se detalla el número de serie de los bienes informáticos adquiridos con fondos del proyecto, lo que dificulta su identificación.

La AGN recomienda mantener el registro inventario de bienes conforme con las prácticas contables habituales.

##### B) *Observaciones del ejercicio*

###### 1. *Solicitudes de desembolsos*

###### a) *Solicitud 12:*

1. Se incluyó en la solicitud de fondos el mismo comprobante en dos oportunidades (cita a titulares diferentes).

2. Existe un error de suma en el total detallado en la planilla de gastos –categoría A.1 (c)– (\$ 25.551,21) respecto al total consignado (\$ 33.947,98) arrojando una diferencia de u\$s 8.396,77 solicitado en exceso.

3. En la planilla de gastos –categoría A.2 (a)– se ha solicitado en exceso u\$s 218,52 en uno de los comprobantes de pago.

###### b) *Solicitud 13:*

El total de la planilla de gastos –categoría A.2 (c)– es superior a la sumatoria de los comprobantes incluidos en la misma por u\$s 187,64.

La AGN recomienda realizar, al momento de elaborar las solicitudes de desembolsos, controles estrictos sobre la información y los comprobantes que se justifican, a efectos de no incurrir en errores que posteriormente deban ser corregidos.

###### 2. *Capacitación*

En todos los casos los anticipos de fondos otorgados se registran en las cuentas de inversión, no reflejándose el crédito, por aquellas sumas entregadas no rendidas.

Para el caso del taller para la diagramación del centro de visitantes San Guillermo (\$ 4.020) de fecha 7 y 8 de agosto de 2003, a la fecha de cierre de las tareas de campo, dicho anticipo no había sido rendido.

La AGN recomienda proceder a registrar los anticipos como tales y realizar el seguimiento de los mismos a fin de conocer en todo momento el estado de los fondos anticipados y sus respectivas rendiciones.

###### 3. *Bienes*

PN Copo - Adquisición de un tractor. Monto \$ 62.964.

1. No se encuentra registrado el pago correspondiente al aporte local (\$ 11.333,52).

2. En el caso del aporte GEF, el monto pagado efectivamente es de \$ 51.630,48. En el mismo se abonan \$ 562,25 correspondientes a gastos bancarios.

La AGN recomienda efectuar el seguimiento de aquellos pagos formalizados por el SAF registrando el aporte local correspondiente y realizar los trámites tendientes al recupero de los gastos bancarios procediéndose a su posterior registración.

#### 4. Donaciones

##### a) Generales:

1. Los anticipos de fondos de las donaciones se registran directamente en las cuentas de inversión, no reflejando el crédito en el momento de la entrega de los fondos.

2. No constan entre los antecedentes analizados:

– Constancia de apertura de una cuenta exclusiva para el manejo de los fondos del proyecto por las ONG

– Estado de cuentas que debían presentar las ONG el 15 de diciembre de 2003.

– Extractos bancarios de la cuenta citada en los cuales se reflejan las erogaciones incluidas en las rendiciones de gastos correspondientes.

3. El monto transferido como anticipo supera el 25 % del monto total de la donación acordada, límite máximo establecido por la propia APN (Instructivo para el uso de fondos de subproyectos de uso sustentable - Resolución APN 245 de fecha 27/9/02).

##### b) Particulares:

1. Cáritas Cruz del Eje - Proyecto QC 03/01 Manantial. No tuvo a la vista los presupuestos para compras de bienes que superaban el monto de \$ 1.000 (compra de chapas por \$ 5.689 - factura B 02-18.685).

2. APENOC - Proyecto Estudio Histórico Antropológico: presenta gastos por reparación de vehículos por \$ 110, siendo que este tipo de gastos está expresamente prohibido según las normas de la APN (facturas C 0-1.935 de \$ 40 y 0-1.949 de \$ 70).

3. Proyecto Martín Fierro - Cerro Hermoso: se presenta un gasto por \$ 100 (alimentación/Martín López) cuyo comprobante no es válido conforme las normas emitidas por el organismo fiscalizador.

La AGN recomienda:

a) Generales: proceder a registrar los anticipos como tales y realizar el seguimiento de los mismos a fin de conocer en todo momento el estado de los fondos anticipados y sus respectivas rendiciones.

Cumplir con la normativa vigente y en caso de corresponder a fin de posibilitar la ejecución de los proyectos, adecuar la misma.

b) Particulares: dar cumplimiento a la normativa vigente y en aquellos casos correspondientes, dejar expresa constancia de la situación conforme lo establecido por la reglamentación.

5. *Salarios vaqueanos y brigadistas, intendentes, guardaparques y contratos temporarios APN mitigados.*

La AGN verificó discrepancias (poco significativas) entre la información registrada en concepto de salarios de vaqueanos y brigadistas, intendentes, guardaparques y contratos temporarios APN mitigados y la documentación respaldatoria puesta a disposición.

La AGN recomienda controlar y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma y así en caso de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes.

#### 6. Obras

a) Parque Nacional Quebrada del Condorito - Licitación pública nacional 1/2002 (expediente 1.081/2000) - Empresa SAPYC S.R.L.

1. No se encuentra registrado el pago correspondiente al aporte local por \$ 592,64 (factura 01-221).

2. Los montos retenidos en concepto de fondos de reparo por las certificaciones aprobadas y abonadas no se mantienen en poder del proyecto, son transferidas a la APN.

b) Parque Nacional San Guillermo - Concurso de precios GEF 4/2001 - Empresa Ingeniero César Borego S.R.L.

1. Los montos registrados en el rubro Obras, contienen los gastos bancarios generados por las transferencias de fondos respectivas, registrándose una diferencia de \$ 1.048,82.

2. No pudo verificar la registración del aporte local en los siguientes casos:

– Certificado 1 definitivo de mayores costos del certificado de obra 1 (resolución 106) por \$ 37,47.

– Certificado 1 definitivo de mayores costos del certificado de obra 4 por \$ 53,72.

La AGN recomienda controlar y conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma y así, en caso de corresponder, efectuar los ajustes pertinentes.

#### 7. Gastos incrementales

a) En todos los casos los anticipos de fondos otorgados se registran en las cuentas de inversión, no reflejándose el crédito por aquellas sumas entregadas no rendidas.

b) Fondo Rotatorio Parque Nacional San Guillermo (PNSG) 5/03: el monto total de la documentación verificada sobre la rendición 5/03 asciende a \$ 797,44, que difiere en \$ 45,72 de la suma registrada, \$ 754,72.

c) Fondo Rotatorio PNSG 10/03: las facturas de la empresa Energía San Juan S.A. no están a nombre de la APN o del PNSG.



d) En la mayoría de los casos se omitió registrar el aporte local correspondiente, en otras no se solicitó al SAF.

e) Reparación vehículo PNSG por \$ 4.180: se omitió la contabilización de \$ 580,18 correspondiente a la retención de IVA efectuada.

f) Anticipo para alquiler de automóvil por \$ 1.000.

– No se suministró a la AGN la documentación respaldatoria, sólo pudo observar una planilla de rendición de fecha 5/12/03.

– De acuerdo a la planilla de rendición se produjo remanente que se utilizó para fines distintos al mencionado en el anticipo.

g) Anticipo 2, campaña de recursos culturales por \$ 1.833: los gastos justificados en la rendición del anticipo no se corresponden con los fines previstos en el presupuesto autorizado.

h) En ninguno de los fondos rotatorios del PNSG pudo visualizarse las resoluciones de APN aprobando los gastos incluidos en las respectivas rendiciones.

La AGN recomienda proceder a la registración de los anticipos y de las rendiciones en el momento en que cada uno de estos se produzcan. En caso de no utilizarse los fondos transferidos para los fines previstos se deberá contar con la aprobación explícita de la autoridad con competencia para ello.

Deberán realizar las gestiones tendientes a los efectos de que los servicios de energía se facturen a nombre del parque nacional.

Efectuar los ajustes correspondientes.

Gestionar el reintegro del aporte local.

Formalizar la aprobación de las rendiciones de los fondos rotatorios.

## 8. Aporte local

a) No se mantiene un control estricto del circuito de pagos correspondiente al aporte local del proyecto, atento la metodología utilizada para el manejo de estos fondos.

Al respecto:

– En la mayoría de los pagos que se realizan con esta fuente de financiamiento, se cursan a través del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dando la orden la Unidad de Coordinación para que proceda a liberar los pagos.

– En otros casos, se paga desde el proyecto y se solicita el reintegro de fondos.

Sobre el particular, no se concilia la información con el SAF periódicamente sobre las sumas canceladas ni los depósitos recibidos, tampoco se mantiene un registro auxiliar de aquellas órdenes emitidas por el proyecto al SAF.

b) Como consecuencia de lo expuesto en a) precedente, la AGN observó en algunos casos la omi-

sión de la contabilización correspondiente por estos conceptos.

La AGN recomienda efectuar un control estricto de los fondos de contraparte local, conciliando periódicamente la información con el SAF, a efectos de mantener la misma correcta y actualizada, mejorando la calidad de la misma y la gestión del proyecto.

Asimismo, la AGN observa en los considerandos de la resolución analizada que el monto del programa es de DEG 7.300 (Derechos especiales de giro), que el vencimiento del plazo de desembolso es el 30/6/2006, mientras que lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 2.817.553,70.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 636/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03, de la Carta Acuerdo de la Donación TF 28.372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 164-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXXIII

**PRIMERAS JORNADAS “LAS COOPERATIVAS  
DE SALUD DE AMERICA, REALIDAD PRESENTE,  
NECESIDAD DEL FUTURO”**

**Proyecto de declaracion**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de las Primeras Jornadas “Las cooperativas de salud de América, realidad presente, necesidad del futuro”, que tendrán lugar los días jueves 30 y viernes 31 de marzo de 2006, en el Centro Cultural de la Cooperación (CCC), Av. Corrientes 1543, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Juan C. L. Godoy. – Emilio Martínez Garbino.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Estas jornadas, organizadas por Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud Cooperativa Limitada (FAESS), coorganizadas por Unimed Do Brasil y auspiciadas por la International Health Cooperative Organization (IHCO), tienen como objetivos intercambiar experiencias de las cooperativas de salud de diferentes países, acrecentar vínculos entre las mismas y promover el desarrollo del cooperativismo de salud en América. Además, en el transcurso de su desarrollo, el día viernes 31, sesionará el *board* de la International Health Cooperative Organization, organismo especializado de salud de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), que es la organización ecuménica que nuclea a las entidades cooperativas de distintos sectores en el ámbito mundial.

La Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud Coop. Ltda. –FAESS– nace del acuerdo entre el Insitito Movilizador de Fondos Cooperativos –IMFC– y la Confederación Cooperativa de la República Argentina –COOPERAR–, constituyéndose en un proyecto aglutinador de usuarios y prestadores para lograr la implementación de un modelo solidario de servicios de salud, destinado a las cooperativas, mutuales y otros sectores solidarios, bajo los principios de la cooperación, en el marco de una situación donde el 50% de la población carece hoy de cobertura sanitaria. La FAESS nace con el propósito de prestar servicios de atención primaria, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad y educación sanitaria a los miembros de sus entidades asociadas y a terceros no asociados, con alta calidad humana y costos razonables, sobre bases solidarias, promoviendo la concientización y participación conjunta de usuarios

y prestadores en una gestión activa de protección de la salud, manteniendo los principios propios de su naturaleza asociativa y brindando servicios eficientes a los usuarios. La entidad presta en la actualidad los siguientes servicios: implementación y desarrollo de centros de atención primaria en salud; cobertura de alta complejidad médica; provisión de prótesis médicas; cobertura alta complejidad solidaria –Unisol AC–; medicamentos y vacunas, y asistencia de la salud en tránsito.

Unimed do Brasil es la mayor experiencia cooperativista en el área de salud en todo el mundo, y también la mayor red de asistencia médica de Brasil, presente en el 75% del territorio nacional. El sistema nació como la fundación de Unimed Santos (SP) por el Dr. Edmundo Castilho, en 1967, y hoy está compuesto por 376 cooperativas médicas, que prestan asistencia para 11,9 millones de clientes, y 70.000 empresas en todo el país. Los clientes de Unimed cuentan con más de 98.000 médicos cooperados, 3.596 hospitales acreditados, con cobertura de urgencias, laboratorios, ambulancias y hospitales propios para garantizar la calidad del su asistencia médica, hospitalaria y de diagnósticos complementarios ofrecidos. Además de tener el 33% del mercado nacional de planes de salud, Unimed posee la memoria cautiva en la mente de los brasileños. De acuerdo con el relevamiento nacional del Instituto Datafolha, Unimed es por undécimo año consecutivo la marca Top of Mind en cuanto a temas de planes de salud. Cabe destacar que ha recibido por cuarta vez consecutiva el premio plan de salud en que los brasileños más confían, en el certamen Marcas de Confianza.

Las jornadas cuentan también con la adhesión de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar), el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

En las exposiciones y el intercambio de experiencias que se realizarán durante las jornadas participarán representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Santo Domingo y Uruguay. Por último se firmarán acuerdos de complementación e intercambio por parte de cooperativas y personalidades presentes.

La realización de estas jornadas contribuirá a la discusión y el debate de los temas formulados permitirán la identificación de nuevos puntos de vista, teorías y avances tecnológicos y facilitará el intercambio de conocimientos y experiencias entre personas provenientes de diferentes países pero con inquietudes semejantes.

Por último, esta iniciativa se vincula de manera directa con los objetivos de intercambio y complementación postulados y ratificados por el Mercosur.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. L. Godoy. – Emilio Martínez Garbino.*

## LXXXIV

**AGRESION SUFRIDA POR LA SEÑORA  
SONIA TORRES, PRESIDENTA  
DE LA ASOCIACION ABUELAS  
DE PLAZA DE MAYO – REGIONAL CORDOBA**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio al ataque aberrante sufrido por la señora Sonia Torres de Abuelas de Plaza de Mayo, Regional Córdoba, el 13 de marzo próximo pasado.

*Diana B. Conti. – Edgardo F. Depetri.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el día de ayer tomamos noticia de un hecho de violencia sufrido por una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo Regional Córdoba, la señora Sonia Torres.

Golpes salvajes en su cabeza, simulacro de disparo de balas y ningún otro propósito, más que la brutal agresión, evidenciaron los atacantes.

Sonia regresaba conmovida de una actividad militante por el repudio al golpe genocida de 1976.

Este cuerpo debe manifestarse firme y oportunamente rechazando con fervor el hecho aberrante.

Sirva esta declaración de repudio como expresión contundente en ese sentido y como acompañamiento a Sonia en su lucha.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Diana B. Conti. – Edgardo F. Depetri.*

## LXXXV

**REPUDIO AL ATAQUE SUFRIDO POR LA SEÑORA  
SONIA TORRES, PRESIDENTA DE ABUELAS  
DE PLAZA DE MAYO – REGIONAL  
CORDOBA**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Manifestar consternación y profunda preocupación por la brutal agresión de nítido carácter intimidatorio que sufrió el día 13 de marzo de este año la señora Sonia Torres, presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo-Filial Córdoba.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a quien corresponda, que investigue estos hechos y garantice su pronto esclarecimiento.

*Norma E. Morandini. – Elsa S. Quiroz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El único que puede violar los derechos humanos es aquel que debe garantizarlos: el Estado. Por eso, inquieta que a poco de evocar el día que institucionalizó el terror en las muertes, los secuestros y la tortura se repitan acciones salvajes de intimidación que sólo buscan maniatar a una sociedad que comienza a hacerse cargo de ese pasado en el que el Estado se hizo terrorista.

La agresión salvaje eligió a una de las figuras que mejor representan a las Abuelas de Plaza de Mayo, una madre de desaparecidos, abuela incansable en la búsqueda de los nietos que, como su nieto, nacieron en cautiverio.

Como madres, están inmunizadas al terror que las despojó de sus hijos. Aprendieron a domesticar el miedo porque saben que nada es más eficaz que el terror. Por eso, el ataque a Sonia Torres debe vivirse como lo que es, una clara amenaza a la sociedad toda, que ha comenzado a perder sus miedos y cada vez más se solidariza con las Madres y las Abuelas de la Plaza de Mayo, pero también es una intimidación clara a los jueces que deben juzgar y condenar a los torturadores de ayer que siguen vistiendo los uniformes de la policía, como han denunciado los organismos de derechos humanos.

El ataque a Sonia Torres en Córdoba, una de las provincias que anticiparon en la década del setenta el terror que se extendió después al resto del país, debe interpretarse, también, como un ataque a la política de derechos humanos de este gobierno. Por eso, de la misma forma que en el pasado la libertad ajena permitió que se denunciasen fuera del país las torturas y los secuestros de miles de argentinos, corresponde hoy que los organismos competentes de la Nación tomen injerencia en la investigación y garanticen la seguridad y los derechos de los ciudadanos.

Por la gravedad y relevancia de los hechos expuestos solicitamos la inmediata aprobación del presente proyecto.

*Norma E. Morandini. – Elsa S. Quiroz.*

## LXXXVI

**PRONUNCIAMIENTO**

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Se va a votar si se aprueban los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. .)

Se harán las comunicaciones correspondientes.

### 13

## CARGOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

(Orden del Día N° 99)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros por el cual se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de marzo de 2006.

*Rosana A. Bertone. – Carlos D. Snopek. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo A. Marconato. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Heriberto E. Mediza. – Eduardo L. Accastello. – Irene M. Bösch de Sartori. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – José M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – Jorge G. Daud. – Eduardo De Bernardi. – Edgardo F. Depetri. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Griselda V. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Ana M. Monayar. – Carlos J. Moreno. – Blanca I. Osuna. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Fernando Salim. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Enrique L. Thomas. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ricardo A. Wilder.*

En disidencia total:

*Miguel A. Giubergia. – Roberto R. Iglesias. – Luis B. Lusquiños. – Claudio J. Poggi. – María F. Ríos.*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – El desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

Art. 2° – Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad.

Art. 3° – Los cargos referidos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referenciados, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 5° – Los cargos específicos se mantendrán vigentes hasta que se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético, las que a efectos impositivos serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al licenciatario o concesionario y cuando deban ser restituidas al Estado nacional.

Art. 6° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Art. 7° – Las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados por la presente ley, en cuya comunicación expresará:

a) El monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión;

- b) El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a ellas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo 1º de la presente ley;
- c) La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Art. 9º – Los cargos específicos serán aplicables una vez iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine, del pago de los cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Art. 10. – No son pasibles de financiamiento con cargos específicos las obras cuya obligación de hacer corresponda a permisionarios o concesionarios de servicios públicos que tengan obligación de ello conforme a los contratos que dieron origen al permiso o concesión y sus modificatorias o ampliaciones.

Art. 11. – Exclúyese del Anexo I del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 a los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, podrá invertir las disponibilidades financieras de los fondos fiduciarios alcanzados por el mencionado decreto en los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 12. – Para el caso del gas licuado de petróleo, facúltase al Poder Ejecutivo nacional por resolución fundada de la autoridad de aplicación de la ley 26.020, a fijar el cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario creado en la ley antes citada, para lo cual se tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

Art. 13. – Invítase a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherir a las estipulaciones de la presente ley, en cuyo caso, los instrumentos normativos que formulen la adhesión respectiva deberán contemplar expresamente las medidas establecidas en el último párrafo del artículo 3º de la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín O. Rossi. – Rosana A. Bertone. – Carlos D. Snopek.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Rosana A. Bertone.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país requiere urgentes inversiones en el rubro del transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad, y ello exige una inmediata y eficaz respuesta por nuestra parte.

Asimismo, el crecimiento económico del país registrado en los últimos tiempos requiere ser acompañado de un aumento de la capacidad instalada que permita satisfacer las exigencias del mercado.

En tal sentido resulta necesario impulsar un nuevo plan de inversiones orientadas a mejorar la infraestructura del sector, a fin de evitar que de ese incremento del consumo deriven posibles situaciones de insuficiencia de suministro de los servicios públicos mencionados.

A fin de dar cumplimiento a tales objetivos, el Poder Ejecutivo nacional dictó oportunamente el decreto 180/2004, a través del cual se crea un sistema de fondos fiduciarios para atender inversiones en transporte y distribución de gas que se constituirán en el ámbito de las licenciatarias de dichos servicios.

Como paso siguiente, y en consonancia con el proyecto que el Poder Ejecutivo presentó con fecha 21 de diciembre de 2004, acompañado del mensaje 1883 y que tuvo estado parlamentario como expediente 84-P.E.-04, el presente proyecto de ley dispone la creación de cargos específicos que generarán el flujo de fondos por integrar en los fondos fiduciarios que se organicen con el objeto de asegurar el repago de las obras del sector energético que sean propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo nacional fijar el valor de los cargos específicos, y para reajustarlos de acuerdo con las necesidades de sustentabilidad de los proyectos, en procura de atenuar la incidencia de aquellos factores externos que puedan afectar el recupero de la inversión.

En este sentido, se prevé que los cargos deberán mantenerse vigentes hasta tanto se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos que se constituirán para llevar a cabo las obras mencionadas.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta las especiales características que tendrá el fideicomiso encargado de la realización de las obras y la calidad

de activo esencial que éstas revestirán en cabeza del concesionario o licenciario de la explotación en el caso de que les sean transferidas, se dispone que serán amortizables por el primero de los sujetos mencionados en el lapso establecido para el repago de las inversiones y que carecerán de valor económico tanto en la instancia de su transferencia como al momento en que deban ser restituidas al Estado nacional.

Por otra parte, y entendiendo que la traslación de dichos cargos podría comprometer la situación económica de pequeños usuarios y consumidores de menores recursos, se ha creído conveniente que el Poder Ejecutivo nacional pueda excluirlos de su pago.

En el mismo orden, se establece que el Poder Ejecutivo nacional sea responsable de la asignación de los cargos específicos entre los distintos fondos fiduciarios que puedan llegar a constituirse dentro del sector energético.

Finalmente, se propone que estos cargos específicos sean percibidos por las firmas habilitadas para operar como productores de gas natural, generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de gas natural, según corresponda, que actúen en el ámbito de los servicios públicos antes mencionados, por cuenta y orden de los fideicomisos que se creen a tal fin, debiéndolos identificar de forma discriminada en la factura correspondiente.

Por todo ello solicitamos a la Honorable Cámara que nos acompañe en la aprobación del presente proyecto de ley.

*Agustín O. Rossi. – Rosana A. Bertone. – Carlos D. Snopak.*

**Sr. Presidente** (Cambareri). – En consideración en general el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el cual se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad, que consta en el Orden del Día N° 99.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Bertone.** – Señor presidente: nuestro país ha asumido la responsabilidad de una transformación productiva destinada irremediablemente a posicionarlo en el liderazgo regional.

Los avances productivos, el contexto internacional favorable y las acertadas decisiones adoptadas desde la administración central han contribuido a fortalecer primero y a fomentar después la producción de nuestros productos

locales, el desarrollo de nuestra industria y la captación de nuevos mercados internacionales.

No nos resulta ajeno que ese gran avance, ese nuevo rol de la Argentina industrialista obliga al Estado nacional a la adopción de medidas que impulsen este crecimiento a través de resoluciones de fondo que establezcan el marco adecuado para proveer de la infraestructura adecuada a todos aquellos que quieran contribuir al desarrollo del país, aportando las obras básicas para la provisión de la energía que tal impulso necesita. Y el contexto nos habla de la necesidad de hacerlo mediante el aporte de todos aquellos a los que favorecerán las obras aludidas. Por ello resulta tan necesaria la implementación del sistema que por la presente ley vamos a crear.

Con el cargo se paga una inversión determinada que surge en función de la necesidad de las obras y de los años en que se debe cubrir su costo. El cargo es el pago de una obra necesaria que garantice la continuidad del abastecimiento de acuerdo con lo que prevén tanto las normas del sector eléctrico como las del gas. Es fijado por tiempo determinado y una vez que se pagan las obras desaparece del cobro y deja de formar parte de la tarifa.

Pasando a analizar el texto del proyecto que está en consideración de este cuerpo, en el artículo 1° vemos que el desarrollo de esta obra constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

En el artículo 3°, para evitar una eventual cascada impositiva o un encarecimiento innecesario de las obras por realizar, se propone que el cargo tarifario no forme parte de la base imponible de ningún tributo de origen nacional. En este artículo al que hice referencia, de alguna manera se deja definitivamente zanjada la discusión respecto de la naturaleza jurídica de los cargos, además de aclararse si éstos pueden o no ser considerados tributos. En realidad, el primer párrafo del artículo no tendría razón de ser por cuanto un tributo –como algunos pretenden catalogar a los cargos– naturalmente no forma parte de la base imponible de otro tributo. Además, lo estamos gravando con IVA, cuestión que sería imposible de sostener si fuera un impuesto, porque no vamos a gravar con IVA un tributo. Por ende, no pueden computarse como base imponible de tributo de las provincias o de la Ciudad de Buenos Aires, como tampoco de otros municipios en cu-

yos territorios se ejecuten las obras con los cargos que se están creando.

Hemos impuesto –me parece importante recalcarlo– la obligación de informar al Congreso de manera trimestral sobre los puntos descriptos en el artículo 8° de este proyecto de ley.

También incorporamos la obligación de que los cargos sólo sean aplicables cuando se inicie la construcción de las obras o desde el momento que se pueda disponer de su uso y goce.

Dejamos fuera de la atribución de esos cargos a las obras que les correspondiera hacer a los permisionarios de servicios públicos, conforme con los contratos que suscribieron al obtener el permiso o la concesión de su explotación, como se especifica en el artículo 10.

Esta iniciativa también deja afuera a los fondos fiduciarios integrados con bienes o fondos del Estado nacional, como acontece con el de Desarrollo Provincial, Infraestructura Regional, Reconstrucción de Empresas, Transporte Eléctrico Federal, tasa sobre gasoil, infraestructura hídrica, subsidio de consumos residenciales de gas, transporte y distribución de gas, con la excepción de que exista disponibilidad financiera mediante la intervención del Consejo Consultivo. Esto está previsto en el artículo 11.

También se faculta al Poder Ejecutivo nacional para fijar el cargo específico en el gas natural, con el fin de permitir y complementar el subsidio al GLP. Es algo que fue previsto cuando en esta Cámara tratamos el tema del GLP. Sin embargo, el Senado retiró del proyecto lo que nosotros habíamos sancionado y por eso incorporamos nuevamente este artículo.

Invitamos a las provincias a adherir a este proyecto, con el expreso compromiso de asumir la responsabilidad establecida en el artículo 3°, es decir, no establecer impuestos sobre las obras en desarrollo.

Resulta imprescindible recalcar que el año pasado el sector energético no tuvo influencia alguna en la disminución del producto bruto de nuestro país, a pesar de que en algún momento, tanto la oposición como algunos medios nacionales, dijeron que el sector energético iba a ser el responsable de la caída del 1,5 o 2 por ciento del producto bruto.

Da la sensación de que se quiere transmitir la idea de riesgo permanente y de inestabilidad.

Por eso reitero que el sector energético no fue responsable ni siquiera de un céntimo de punto en la caída de nuestro producto bruto interno. Por el contrario, se ha atendido el récord de la demanda energética trabajando intensamente para ampliar más la oferta.

Se han batido los récords históricos de oferta energética en nuestro país. Nosotros también estamos comprometidos con el apoyo al Plan Energético 2004-2008. Para la concreción de las obras de dicho plan nacional y de otras que puedan proponerse, solicitamos el apoyo a este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy, quien comparte su tiempo con la señora diputada preopinante.

**Sr. Snopek**. – Señor presidente: quisiera precisar un poco los conceptos vertidos por la señora diputada Bertone en relación con la naturaleza y la entidad de esto que hemos denominado “cargos específicos”.

Hace un rato conversaba con un colega en cuanto a que la naturaleza jurídica de una contribución o un cargo –voy adelantando mi posición sobre el tema– es fijada por el Poder Legislativo, es decir, por esta Cámara, que es iniciadora en este tipo de cuestiones. Es ella la que debe decidir sobre la naturaleza jurídica del cargo.

Para saber con toda claridad de qué estamos hablando y para quedarnos tranquilos, vale la pena repasar un poco qué es lo que la jurisprudencia ha dicho sobre el tema.

La jurisprudencia ha tipificado claramente los requisitos que deben tener los impuestos, y lo ha hecho también con las tasas y con las contribuciones.

En el caso de las contribuciones por mejoras ha establecido que son las que se pagan por un servicio prestado por el Estado a un determinado sector de la comunidad y no a toda la comunidad en su conjunto. En consecuencia, quien paga las contribuciones es quien recibe el beneficio. Hay una correlación muy precisa entre ambas cosas.

Ese es el sentido de estos cargos específicos que se destinan a un fondo fiduciario. De esa forma se crea la posibilidad de financiar las obras de desarrollo energético, y no solamente las de transmisión sino también las de distribución.

En esta Cámara hemos tenido debates sobre el gas licuado de petróleo utilizado por medio de

las garrafas y hemos posibilitado que se adoptaran cursos de acción en relación con esa problemática. Algunos intendentes de pueblos que no tienen gas natural y cuyos habitantes utilizan como combustible el gas contenido en las garrafas no cuentan con los recursos necesarios para proveer de gas natural a su pueblo.

En esos casos, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, esos intendentes pueden constituir un fideicomiso que podría recibir aportes de capital que permitieran llevar a cabo las obras necesarias. Luego, conforme el propio texto de la ley lo establece, una vez que se abre la llave de paso de gas domiciliario, el vecino que antes no tenía gas natural y debía pagar el precio de la garrafa debe destinar la diferencia ahorrada para financiar el tendido de gas mediante un cargo específico.

¿Cuál es el sentido del cargo específico? ¿Para qué hacemos la ley? La hacemos para evitar, como hoy sucede —este régimen ya está vigente en la Argentina—, que uno de los vecinos, en el medio del camino, se quede esperando a que la red pase por el frente de su casa para algún día hacer la conexión y gozar plenamente de lo que los otros vecinos, linderos o del frente, han pagado para permitirle el uso del gas.

El sentido de este cargo es que aquel que goza de esta mejora clara, contundente y precisa —la diferencia entre el gas natural y el gas licuado de petróleo es enorme— tenga la obligación generada por ley de pagar esa mejora. En este caso lo haría con los ahorros que obtendría por un consumo más barato.

Hay algo más que todos sabemos y que debemos decir con absoluta claridad, más allá de la naturaleza y la entidad del impuesto. Ya tenemos vigente en la Argentina una serie de fideicomisos para ampliar el transporte de gas en la Argentina. Ya están activados, por ejemplo, respecto de las transportadoras Gas del Norte, Gas del Sur, y en las provincias de la Patagonia, Entre Ríos, Corrientes, y hay cartas de intención suscritas para el gasoducto del NEA, novena región; el gasoducto de alimentación a Camarones, provincia de Chubut; el Regional Sur, en la provincia de Tierra del Fuego —hago personalmente esta aclaración para que no culpemos a la señora diputada Bertone, de esa provincia, por defender excesivamente la iniciativa— y el proyecto de la ruta nacional 34 en la provincia

de Santa Fe. En definitiva, se trata de varios fideicomisos que ya están funcionando.

Alguien podría preguntar para qué queremos la ley. Cuando hay que salir a demandar en el mercado de capitales los recursos necesarios durante el lapso en que la obra se financia, se realiza y se paga por parte de los vecinos beneficiados, el inversor debe tener la seguridad de que el fideicomiso durará hasta el repago de la totalidad de las inversiones. Por eso es necesario otorgarle la garantía y seguridad de que contará con la cobertura legal para la consecución del financiamiento.

Estos son los motivos fundamentales por los cuales estamos proponiendo la sanción de esta norma que será de muchísima utilidad. Cabe aclarar que no termina con los gasoductos y los fondos fiduciarios que ya están funcionando sino que se extenderá en la Argentina mucho más allá de los períodos que demanden la ejecución de estas obras. Es decir que se trata de fondos sujetos a devolución, de carácter permanente, que permitirán el financiamiento de toda clase de obras de extensión de gas a medida que cada uno de los demandantes lo requiera. Esta es la única razón por la que se propone una figura abierta, de tal manera que se va creando un fideicomiso en cada ocasión, para cada una de las necesidades, y en función de la demanda de cada una de las localidades, zonas o regiones del país.

Estamos persuadidos y convencidos de que esta iniciativa tendrá un efecto muy beneficioso sobre el esquema de suministro de energía a distintas localidades de la Argentina, que de otra manera nunca tendrían esa alternativa.

**Sr. Presidente** (Cambareri). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Iglesias**. — Señor presidente: si hay algo que caracteriza esta norma es la ambigüedad; está claro que no deja nada claro, deja lugar a dudas para todo y, en definitiva, se transforma en una nebulosa por la cual se puede cobrar y hacer cualquier cosa.

Escuché atentamente a quien me precedió en el uso de la palabra creyendo que me iba a aclarar la situación, pero lamentablemente oscureció aún más el contenido del proyecto. Lo que no dice la ley se pretendió decir acá; después me referiré a la tipificación que debe establecerse para ser perfectamente clara.



No es que vayamos a inventar ahora un nuevo tributo; los tributos son tasas, impuestos o contribuciones especiales. Lo que ocurre es que, según el sentido del término “cargos”, de la utilidad que se le da y el objetivo que se persigue podría interpretarse precisamente cualquier cosa. Esto es lo que debemos definir, porque si hay algo que está claro es que este Congreso tiene la obligación de fijar los tributos y hacerlo con claridad para que nadie tenga dudas.

Respecto de la ambigüedad de esta iniciativa, y a efectos de empezar a aclarar un poco el tema, deberíamos analizar el objetivo. A partir de allí, buscar los consensos necesarios a efectos de elaborar una norma que sea clara, que la entiendan todos y que cumpla con los objetivos.

El fin perseguido es realizar obras energéticas, fundamentalmente de electricidad y gas. Para aquellos que sostienen el mito de que la oposición se opone a todo o cuanto menos a algunos proyectos, aclaro que estamos absolutamente de acuerdo en que es necesario en nuestro país realizar un montón de obras que tienen que ver con el desarrollo energético y la calidad de vida de la gente. Es más: las podríamos haber empezado hace mucho tiempo, y todos sabemos que hay obras que hace tal vez diez o quince años que están esperando concretarse. O sea que no adjudicamos las demoras a este gobierno.

Cuando expresábamos que el proyecto debe decir con claridad qué obras se realizarán para saber también claramente qué cargos se pondrán y quién los va a pagar, lo primero que advertimos es que no hay obras determinadas, sino que se trata de obras al voleo. Es decir, el proyecto dice solamente “se harán obras”.

Cuando planteamos esta cuestión en la comisión, en el sentido de que no se definían las obras, y osamos decir que nos parecía o que teníamos la certeza –a lo mejor estamos equivocados– de que este gobierno no sólo no tiene un plan energético sino que tampoco lo tiene en otras áreas, nos dijeron: “Acá están las obras”, y exhibo un ejemplar de este documento que se titula “Plan Energético Nacional 2004-2008”, del cual tengo una copia, no el original.

Entonces, si las que están allí mencionadas son las obras, como nos dijeron el otro día, incluyámoslas, porque allí se establece con claridad cuáles son las obras que son necesarias realizar. Voy a nombrar una, por ejemplo: elevación

del nivel del embalse Yacyretá de la cota 76 a la cota 78 sobre el nivel del mar en abril de 2005; inversión estimada, 87,6 millones; fecha de finalización, abril de 2005. En realidad, la obra ya debería estar cumplida. Pero supongamos que está hecha. Hay otras que figuran en ese plan energético que se realizarán después. Entonces, incluyámoslas.

Si hay un plan energético –que no vamos a analizar acá–, si hay obras para realizar con montos asignados y demás, entonces pongámoslos en el proyecto. Así los podemos presupuestar, sabemos cuánto cuestan y además conocemos quién los paga. Este es otro problema sobre lo que nada dice el proyecto y respecto de lo cual me permito disentir con quienes me precedieron en el uso de la palabra. El proyecto no establece que una obra que figura con un cargo específico para beneficiar a una región de nuestra población la va a pagar el beneficiario, sino que dispone que el gobierno está autorizado a crear cargos, en función de los cuales puede crear uno específico en el Chaco para hacer obras en Mendoza, por ejemplo. Esto es lo que dice el proyecto; no determina que el cargo se creará precisamente en el lugar de construcción de la obra. Yo me refiero a lo que dice el proyecto, aunque a lo mejor otra fue la intención de los autores.

Otra cuestión que nos preocupa, entre tantas otras, es la forma de pago. ¿Por qué un cargo? Ya que tenemos un plan y podríamos definir acá cuáles son las obras necesarias, aprobándolas año tras año en el presupuesto del ejercicio, ¿por qué no las incluimos en él, si hay plata? Aparentemente, lo que nos sobra hoy es dinero. Hace poco más de dos meses pagamos la friolera de treinta mil millones de pesos en concepto de adelanto al Fondo Monetario Internacional. Entonces, si tuvimos capacidad para eso, perfectamente podríamos pagar y presupuestar año tras año las obras necesarias que figuran en el plan energético que está esbozado en el documento que acabo de mostrar.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

**Sr. Iglesias.** – Además, acabamos de deschar retenciones, a pesar de que el Estado está viviendo de los recursos que obtiene por ese concepto. El gobierno ha decidido que no vamos a

exportar carne porque por lo visto no tenemos problemas y porque queremos comer carne en nuestro país. Entonces, si nos sobran fondos, ¿por qué no los ponemos en el presupuesto y hacemos las cosas bien, como corresponde para que no haya dudas? O sea que tenemos las obras y no las detallamos, y también tenemos cómo pagarlas pero tampoco lo reflejamos.

Entonces, me pregunto, ¿por qué no se detalla en el presupuesto? Según algunos economistas, si se hicieran obras ahora, se correrían peligros inflacionarios. O sea, el gasto público encierra el peligro que todos queremos ayudar a contener, que es la inflación.

Probablemente haya que disminuir el gasto público, como recomiendan algunos. Si ésta fuera la situación, deberíamos explicitarla para hacer la correspondiente derivación a tarifas. Pero en definitiva sabemos que hoy es difícil aumentar las tarifas, porque éstas son causa de inflación. De modo que tampoco podemos hacer la derivación a tarifas, aunque el cargo está incluido en la tarifa disfrazado de una forma de pago pero nadie sabe cómo paga ni qué paga.

Aquí viene otro de los problemas, y en esto me voy a permitir el sacrilegio de dudar. A veces cuando se aclara, se oscurece. La iniciativa dispone –sintéticamente, porque a los efectos de no perder tiempo no voy a leerla– que estas obras no incluyen a los permisionarios, que son los que en definitiva tienen que cobrar el cargo en la tarifa; no incluye las obras a las cuales están obligados los permisionarios. Claro, porque eso debe estar incluido en las tarifas, pero si no las aumentáramos por temor a que se activara la inflación, la obra no se haría.

Además, aunque la ley no dijera que las obras de los permisionarios no están incluidas, la realidad es que cuando se concesionaron las obras nunca nadie detalló cuáles había que realizar. Lo que determina es que el concesionario de un servicio público debe prestar el servicio con calidad; entonces, no habría que hacer estas obras, porque si ya están incluidas no deberían realizarse.

Creo que lo claro de toda esta confusión sería determinar las obras, incluirlas en el presupuesto, saber cuánto valen, llamarlas a licitación pública y hacer las cosas como se debe. ¿Por qué tenemos que cambiar la forma y buscar redacciones rebuscadas que en definitiva van a terminar con estas cuestiones en la Justicia?

Me voy a permitir referirme ahora a la tipificación del tributo. Como dije, hay tres tipos de tributos. Esto aparentemente no es una tasa, porque ésta es la contraprestación de un servicio, y esto sería en definitiva la contraprestación correspondiente a una obra.

Nos preguntamos si sería un impuesto; es muy probable que lo sea, y voy a tratar de demostrarlo. Debería entrar en la categoría de contribución especial, pero ésta también exige ciertos requisitos, como la claridad. Entonces, se debería decir que por tal obra se tiene que pagar tanta plata, pero aquí no se dice nada. Estamos diciendo que autorizamos al Poder Ejecutivo a crear un cargo fijo en algún lugar para hacer alguna obra en algún otro lugar.

Por lo tanto, entra en la tipificación del impuesto, que es la generalidad, es decir, el Estado cobra a los efectos de cubrir los servicios que tiene que prestar. Y aquí viene lo de que a veces aclarando se oscurece. En el artículo 12 está especificado lo que establece la ley con respecto al gas licuado, al GLP, y se dispone la creación de un fondo fiduciario al cual se va a aportar, porque se autoriza al Poder Ejecutivo en este sentido.

La ley establece la realización de obras y además crea subsidios para la gente. Como es cierto que se está pagando una barbaridad por la garrafa, me parece bien que el Estado en este caso utilice un subsidio para bajar el precio.

Esto quiere decir que ya no sólo tiene por finalidad hacer obras sino que sirve para contribuir a un fondo para subsidiar a la gente más necesitada. Entonces, como se autoriza un cobro general al Poder Ejecutivo nacional para hacer obras indeterminadas, pensamos que esto tiene la característica de un impuesto.

Me quiero referir al fallo sobre la tasa del gasoil, que recientemente tuvimos que transformar en impuesto –en realidad se trataba de un tributo– para no dejar de percibir recursos que son muy importantes. Existe un fallo de la Corte en los autos “Selcro S.A. c/Jefatura de Gabinete de Ministros” en el que ésta se define, ya que entre otras cosas –voy a tratar de sintetizar– señala: “Sexto: que de la reiterada doctrina precedentemente reseñada surge con nitidez que ni un decreto del Poder Ejecutivo ni una decisión del Jefe de Gabinete de Ministros puede crear válidamente una carga tributaria,

ni definir, ni modificar sin sustento legal los elementos esenciales de un tributo.

”Séptimo: En la misma línea de razonamiento, al tratarse de una facultad exclusiva y excluyente del Congreso, resulta inválida la delegación legislativa...”. Para quienes mueven sus cabezas en señal de disidencia, reitero el concepto: “...resulta inválida la delegación legislativa efectuada por el segundo párrafo que autoriza al Jefe de Gabinete a fijar valores y escalas para determinar una tasa.”

De lo que estamos hablando es de una facultad constitucional que tiene el Congreso que no puede delegar, pese a que este Parlamento se ha mostrado ávido en otorgar delegaciones a efectos de que el Ejecutivo pueda hacer prácticamente lo que quiera.

Ya nos hemos referido también a los fondos fiduciarios. Simplemente, deseo señalar que constituyen cajas que nadie controla, porque ni siquiera se determina qué se hace con ellos.

Además, el artículo 8º dice algo que probablemente les provoque risa a algunos señores diputados. Quizás el objetivo es que nos quedemos contentos y nos sintamos tranquilos. En él se establece que el Poder Ejecutivo nacional enviará un informe cada tres meses. El hecho es que aquí nos hemos hartado de pedir informes y de solicitar al Poder Ejecutivo que remita los decretos de necesidad y urgencia para que sean debidamente debatidos, que presente las rendiciones de cuentas correspondientes y que cumpla con lo que establece la Constitución Nacional respecto del jefe de Gabinete, que tiene la obligación de informar a esta Cámara cada dos meses. ¿Saben cuándo fue la última vez que vino el jefe de Gabinete a brindar el informe al cual está obligado por la Constitución Nacional? En marzo de 2005. Ahora resulta que queremos engañarnos diciendo que cada tres meses deberán enviar los informes sobre las obras que se podrán llevar adelante en todo el territorio nacional.

También quiero referirme al manejo de los fondos. Sé que algunos legisladores y funcionarios oficialistas se ponen nerviosos cuando nos referimos a la forma transparente y cristalina con la que se tienen que manejar los fondos públicos. Quizás ellos sean utilizados en forma transparente –cada uno tendrá su opinión–, pero desde este Congreso debemos crear los meca-

nismos necesarios para que eso sea así. Supongamos que este gobierno maneja los fondos en forma transparente. No debemos olvidar que inexorablemente el día de mañana va a venir otro gobierno que quizás utilice estos recursos de la misma manera que el actual.

Este tema ha dado lugar a discusiones públicas que provocaron algunos enojos, pero nosotros tenemos la obligación de evitar cualquier mecanismo de corrupción y el manejo discriminatorio de recursos que tienen que llegar a todos los ciudadanos de nuestro país.

A continuación me permitiré reiterar algunas cifras que ya han sido aportadas desde la oposición. Teniendo en cuenta los presupuestos nacionales aprobados entre 2001 y 2006, voy a reseñar cómo han incrementado los fondos nuestras provincias.

Entre 2003 y 2006 el total del país incrementó los fondos presupuestarios en un 52 por ciento; Santa Cruz, en un 169 por ciento; Río Negro –provincia vecina a Santa Cruz, que prácticamente sufre los mismos problemas–, en un 73 por ciento; Formosa –no será provincia amiga–, en un 138 por ciento; el Chaco, en un 94 por ciento, y Mendoza, en un 51 por ciento. Fíjense los señores diputados las diferencias que existen. Algún motivo debe haber.

A efectos de tomar un parámetro más equitativo, consideraremos al gasto por habitante. De 2003 a 2006 ese gasto se incrementó en un 154 por ciento en Santa Cruz, mientras que el promedio del país se ubicó en el 47 por ciento. En Río Negro el crecimiento de tal gasto fue del 70 por ciento; en Formosa, del 169 por ciento, y en el Chaco, del 88 por ciento. Nótese la diferencia, señor presidente: en mi provincia el incremento del gasto por habitante, en el mismo período, fue del 46 por ciento.

Vayamos a los datos relativos a inversiones en obras de vialidad. De 2003 a 2005, en Santa Cruz, el gasto correspondiente a ese rubro se incrementó en el 1.777 por ciento; en Formosa, en el 1.711 por ciento; en Corrientes –una provincia amiga– disminuyó el 27 por ciento; en el Chaco se incrementó un 199 por ciento; en Mendoza, un 178 por ciento, y en Río Negro –vecina de Santa Cruz–, en un 82 por ciento.

Como a veces uno es malpensado, tiene el derecho de dudar de que en este país los fondos se manejen con transparencia. Se está proyec-

tando una ley al voleo que genera cargos también al voleo, pues no se sabe ni quién pagará ni adónde irán a parar los recursos ni a qué obras serán destinados.

De acuerdo con esta sucesión de delegación de funciones, que seguramente acarreará problemas y dolores de cabeza para que cada uno de nosotros tenga la justa obra con la calidad que se merece, para no perder más tiempo propongo a este Congreso que, rompiendo con la hipocresía, el 1° de marzo de cada año sancionemos una ley cuyo artículo 1° diga lo siguiente: “Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer lo que quiera, donde quiera, como quiera y cuando quiera”. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: estamos en presencia de un viejo conocido, por lo menos para el 50 por ciento de la composición del cuerpo que ha tenido la suerte de integrar la Cámara en el período anterior.

El proyecto en debate ingresó al Parlamento en diciembre del año 2004, o sea que llevamos más de un año de debate en comisiones, donde participaron algunos funcionarios. Sucede que en el medio, el 50 por ciento de la Cámara se renovó. Ocurre entonces que un proyecto de enorme envergadura como el que se está debatiendo –repito, viejo conocido para la mitad del cuerpo– es un desconocido para el 50 por ciento de la Cámara.

Digo esto porque lamentablemente tenemos que resaltar en este recinto que durante el actual período parlamentario este proyecto no tuvo discusión. Es más, se generó una primera reunión de la Comisión de Presupuesto en la que el oficialismo nos participó de un dictamen, del que debemos reconocer que ha tenido auspiciosas modificaciones con respecto al proyecto original.

Se han introducido algunas inquietudes que tenemos ciertos legisladores desde diciembre de 2004, cuando tomamos conocimiento del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

Estamos ante una disyuntiva, porque no podemos desconocer que lo que estamos tratando hoy es una herramienta de trabajo para nada más ni nada menos que poder paliar las serias dificultades que tiene nuestro país en materia de obras para obtener recursos energéticos, y éste es un dato de nuestra realidad.

No es cierto que en los contratos concesionados no estén previstas las obras. Las obras figuran en los contratos, y de hecho, si nos abocáramos a estudiar cada uno de ellos, advertiríamos claramente la definición de obras que contienen. Pero también es cierto que en el medio surge la necesidad de una cantidad importante de nuevas obras. Hoy vamos a tratar dos proyectos que creo son estratégicos para el país. Uno tiene que ver con las posibilidades ciertas de modificar la matriz energética del país, y otro es esta herramienta que solicita el Poder Ejecutivo, que tiene que ver con la posibilidad de lograr un financiamiento cierto, sin tocar tarifas que tengan que ver con obras que no figuran en los contratos de concesión.

Son las grandes obras de infraestructura que necesitamos para poder en serio suponer un crecimiento económico.

Planteaba que teníamos una dicotomía, que gracias a Dios hemos superado en nuestro bloque, porque no queremos privar al Poder Ejecutivo de la posibilidad de obtener los recursos para esas obras.

Sin embargo, creemos honestamente que el recurso o el instrumento que se propone adolece de serias falencias. No vamos a hacer cuestión con respecto a la posibilidad de la creación de cargos, porque entendemos que puede ser una herramienta de financiamiento de esas obras públicas, pero sí vamos a hacer hincapié en una serie de artículos del proyecto, fundamentalmente los referidos a los fondos fiduciarios.

No podemos negar la enorme profusión de fondos fiduciarios que existe en nuestro país, en los últimos tiempos como un elemento para esquivar los controles del presupuesto.

Por eso, tenemos la decisión de acompañar la posibilidad de la creación de cargos, pero también la firme decisión de proponer –esperamos ser escuchados– una serie de modificaciones al articulado del proyecto que permitirán que todas estas dudas que se generan en la oposición puedan ser traslucidas en un proyecto transparente.

Cuando la iniciativa se trate en particular, vamos a ir pidiendo las interrupciones necesarias. Desde ya, adelantamos que no estamos de acuerdo con la vaguedad de la redacción que tiene la ley, y tampoco estamos de acuerdo con la constitución de fideicomisos.

Respetuosamente le digo a mi querido colega Carlos Daniel Snopek: la mejor garantía que tiene un Estado para cualquier emprendimiento, de cualquier índole, es el propio Estado. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: el artículo 75 de la Constitución Nacional es el que establece cuáles son las atribuciones del Congreso de la Nación.

Como todos sabemos, en el régimen de división de poderes lo que es atribución del Congreso no es atribución de otros poderes, y lo que es atribución de otros poderes no es atribución del Congreso. El inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional dice que corresponde al Congreso imponer contribuciones indirectas, y también dice que esas contribuciones, con excepción de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

El proyecto del señor diputado Rossi y otros propone que sancionemos una ley por la que se delega en el Poder Ejecutivo nacional la fijación de los montos impondibles de esas contribuciones, y también delega en el Ejecutivo la decisión de cómo gastar el dinero que se recaude.

Cuando el Congreso aprueba contribuciones, es en la ley de presupuesto donde se establece qué hacer con el dinero que se recaude. En este caso estamos frente a una especie de nueva concesión de superpoderes, por la cual en lugar de cumplir con nuestra facultad de sancionar una ley de presupuesto asignando un destino específico a las contribuciones que se creen, le decimos al Poder Ejecutivo que lo fije él, o sea, le decimos que utilice facultades que son del Congreso y no del Ejecutivo.

Por otro lado, tratándose de contribuciones indirectas –como acabamos de ver–, al determinarse que van a tener una asignación específica ocurren dos cosas. La primera de ellas es que las provincias no van a recibir coparticipación federal a pesar de tratarse de contribuciones indirectas.

La segunda cuestión es la siguiente. De acuerdo con el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución, la aprobación de una norma como ésta requiere una mayoría especial, es decir, el voto de la mitad más uno de los miembros de la Cámara. Si no se votara con esta mayoría, la norma no quedaría sancionada o no tendría validez.

La idea de crear contribuciones adicionales a las que ya existen para que no sean coparticipables lo único que hace es aumentar el estado de unitarismo fiscal, y tenemos serias dudas de que esto no vulnere la forma federal de gobierno establecida en el artículo 1º de nuestra Constitución. Pero además de esto –que ya de por sí nos impulsaría a votar en forma negativa– debemos tener en cuenta lo que dice el artículo 76 de la Constitución, que paso a leer a pesar de que todos lo conocen. Dice así: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de delegación que el Congreso establezca”.

En este caso se nos propone que aprobemos un proyecto de ley que no sabemos si tiene materias determinadas de administración ni cuál va a ser la aplicación de las contribuciones que se recauden –porque esta decisión la delegamos en el Poder Ejecutivo–, no tiene plazo fijado para su ejercicio y no tiene bases de delegación establecidas por este Congreso. Por eso me parece razonable el fallo que mencionó el señor diputado Iglesias, que en un caso semejante dijo que la delegación de facultades era inconstitucional.

Para terminar, señor presidente, a fin de que puedan hacer uso de la palabra otros miembros de nuestro interbloque que harán un par de comentarios breves sobre aspectos específicos, me gustaría decir que en realidad, si quisiéramos hacer obras, no haría falta sancionar ninguna ley: bastaría con que esas obras se pongan dentro de los contratos de concesión vigentes y sería muy importante que su construcción estuviera incorporada a la tarifa.

Parece que el gobierno se opone a decir que aumenta las tarifas; sin embargo, lo que pague el usuario en estos casos va a hacer que aumente lo que tenga que pagar, o sea que en definitiva para el usuario será lo mismo, por más que se le pongan distintos nombres.

Ahora bien, si el monto de las obras estuviera también vinculado con las tarifas –como sucede en los contratos de concesión de energía, que son contratos que tienen precios tope fijados en la distribución, lo que exige a los concesionarios ajustar sus costos para tener las obras más baratas manteniendo la calidad requerida–, obtendría-

mos que los usuarios se beneficiarían, porque los concesionarios seguramente harán obras más baratas que las que licite el Estado nacional.

Esto no es un prejuicio, porque el Estado nacional en su burocracia tiene sobrecostos en las obras por construir —como todo el mundo sabe—, y en este caso más, porque hay fiduciarios y otros mecanismos adicionales. De manera que el mecanismo que se ha inventado provocará que los usuarios tengan que pagar más por las mismas obras, y que todo esto tenga que ser resuelto por el Estado en vez de serlo por un concesionario actuando con control estatal.

Por las razones expuestas he presentado en el día de la fecha una observación al Orden del Día N° 99. En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria realizada hoy se dijo que dicho orden del día estaba en etapa de impresión; se terminó de imprimir a las 15 y 30 y recién a las 15 y 40 me permitieron presentar la observación. Sobre este punto quisiera señalar que habría que corregir un error que se deslizó en el Orden del Día N° 99, ya que figura publicado el 13 de marzo.

Asimismo haré llegar a la Secretaría un disquete a efectos de que el Cuerpo de Taquígrafos pueda proceder a la inserción en el Diario de Sesiones de la observación que he presentado reglamentariamente en el día de la fecha.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi**. — Señor presidente: coincido con lo manifestado por los señores diputados Pinedo e Iglesias. Partimos de una base en la que no estamos cuestionando la situación de los fondos fiduciarios sino hablando de una parte del sistema tributario.

Observamos que en el año 2004 el mensaje 1.883 tenía siete artículos y ahora pasó a tener catorce. Esto no significa que hayamos perfeccionado el sistema ni que hayan mejorado las circunstancias. Creo que es al revés: las situaciones se han complicado y han empeorado.

La señora diputada Bertone ha hecho un breve comentario de todos los artículos. Si uno analiza el proyecto en consideración, ve que el primer artículo es un mero acto declamativo: habla de obras en general, de los fundamentos. Y cuando pasamos al artículo 2° observamos que — como dijo el señor diputado Snopek— se crea una figura tributaria nueva, los cargos, que en realidad son contribuciones específicas.

Por lo tanto, hay que ser muy precisos en la redacción porque el espíritu de la ley y estos debates servirán para la interpretación que luego los juristas puedan hacer respecto de esta norma. Pero el artículo 2° es peor, porque dice: “Créanse cargos específicos...”. Es decir que no hay un cargo específico, no hay una única contribución: son varias. Pueden ser dos, diez, cien, etcétera, a gusto y *piacere* del Poder Ejecutivo. No debemos olvidar que los funcionarios vienen a pedirnos normas que sean claras para evitar la elusión y la evasión. Por eso lo que sancionemos debe ser claro y preciso.

La señora diputada Bertone dijo que esto no era un impuesto en cascada, y que por eso sacaban el IVA. Pero, en realidad, se trata de un impuesto en cascada, porque deja al resto de los tributos colgados, para tomarlos como base imponible. Por lo tanto, esta contribución está gravada con el IVA, logrando que realmente sea un impuesto en cascada.

También, como ha dicho el señor diputado Pinedo, nos encontramos con la delegación de facultades. Entiendo que esta Cámara debe asumir su responsabilidad comenzando a legislar en materia tributaria como corresponde, y como lo establece la Constitución Nacional. No puede dejar delegaciones abiertas para que se haga una libre interpretación.

No podemos tomar esto como si fuera una contribución o el establecimiento de una tasa, porque no tiene vigencia. Las leyes tributarias deben fijar un lapso específico. No se puede hablar de “cuando se terminan las obras...”.

Como ha dicho el señor diputado Iglesias, no sabemos claramente cuáles son las obras, cuáles pueden llegar a ser o qué fondos fiduciarios nuevos pueden llegar a crearse.

En el artículo 5°, además de la vulnerabilidad vinculada con las fechas, queda abierta la parte vinculada con los fideicomisos. No se trata de una cuestión tributaria, sino de que el impuesto en sí mismo debe establecer año a año su fecha de vencimiento.

Nos encontramos también con la discrecionalidad de que el Poder Ejecutivo puede hacer lo que quiera, se trate de un cargo o de varios. Esas contribuciones puede aumentarlas discrecionalmente, vulnerando un principio del que hoy habló el señor diputado Snopek vinculado con la

seguridad jurídica del sistema. Todo contribuyente debe contar con una garantía legal.

Queda en claro, como ha dicho el señor diputado Pinedo, que estamos hablando de una tarifa encubierta, que pagará el consumidor. Cada uno de nosotros que nos vamos a ver beneficiados, tendremos que soportar un aumento de tarifa. O sea que todo va a salir del bolsillo de toda persona que esté recibiendo el beneficio.

Una de las fallas que tiene el sistema tiene que ver con un criterio de dualidad existente. Por ejemplo, el artículo 11 excluye todo el Anexo I del decreto 906 del 20 de julio de 2004, sobre fondos fiduciarios. Pero establece una salvedad al decir que deja abierta la puerta para que el Consejo Consultivo de Inversiones pueda incorporarlo llegado el caso. En una ley tributaria no pueden dejarse ventanas o puertas abiertas. Las normas deben ser claras, precisas y contundentes.

El artículo 13 invita a las provincias a adherir a la presente ley. Esto me hace acordar a los pactos fiscales. Desde 1995 venimos hablando de los mismos. Pero en el artículo 13 se dice que quienes adhieran a esta ley deben acogerse a lo estipulado en el último párrafo del artículo 3°.

Cabe recordar que ese artículo 3° es el que establece que deben eliminarse las normas similares. Es decir que una provincia o municipio no podría formar una cooperativa eléctrica para darle beneficios a algún chacarero o carenciado, porque tendría que sujetarse a lo dispuesto en la futura ley nacional a los efectos de poder poner recibir sus beneficios.

En consecuencia, creo que deberíamos tener un poco más de cuidado cuando hacemos mención a normas tributarias, porque la única seguridad jurídica que tenemos para que en el país se invierta consiste en tener sistemas tributarios equitativos con igualdad de sacrificios.

Abraham Lincoln decía lo siguiente: “Dejad que el pueblo conozca la verdad de los hechos y el país estará a salvo.”

Cuando elaboramos este tipo de proyectos de ley lo único que hacemos es oscurecer la situación, porque colocamos parches que complican la vida del ciudadano que debe poner plata de su bolsillo.

Por eso les pido que reflexionemos y que, de ahora en adelante, se trabaje seriamente en materia tributaria para no tapar baches fiscales con el fin de cubrir las cuentas públicas.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. – Señor presidente: voy a ser breve para completar la idea de nuestro bloque.

Básicamente ratifico la preocupación que tenemos en relación con la continua creación de fondos fiduciarios para obras públicas.

Con motivo del debate del presupuesto nacional expresamos nuestra preocupación en torno de la creación y firma del decreto 906/04, que es a los fideicomisos públicos lo mismo que la ley de emergencia es al presupuesto nacional.

El decreto 906/04 establece dos condiciones que destruyen la esencia de un fondo de fideicomisos. La primera de ellas consiste en que el fin del fondo puede ser cambiado a satisfacción por un miembro del Poder Ejecutivo; específicamente se hace referencia a los ministros de Economía y de Planificación. Justamente la idea de un fideicomiso es que tenga un fin específico, bien aclarado al momento de su creación, para que los que inviertan sepan que los fondos se destinarán a un determinado fin.

La segunda condición que impone el decreto 906/04 consiste en que los fondos de libre disponibilidad que existan en los fideicomisos incluidos –en ese momento eran casi el 85 por ciento de los creados dentro de la órbita pública– temporalmente puedan ser destinados a cualquier tipo de acción que determine el ministro de Planificación.

Daré un ejemplo. En enero de este año, por medio de una norma del Ministerio de Planificación, el Poder Ejecutivo nacional canceló deuda pública con 140 millones de pesos del Fondo de Infraestructura del Transporte y 407.293.896 pesos del Fondo de Reconstrucción de Empresas, que eran de libre disponibilidad según el criterio del ministro de Planificación.

¿Cómo puede ser que un fondo que fue creado con un fin específico, como puede ser el de infraestructura del transporte, tenga fondos disponibles? ¿Es por ineficiencia del Estado? Si es así, ¿podemos continuar operando sin una planificación clara? ¿Para qué creamos otros fideicomisos y disponemos otros cargos?

En el presupuesto nacional para 2006 hay más de 4 mil millones de pesos que se destinarán a fondos de fideicomisos que están en la órbita pública. ¿No son suficientes esos 4 mil millones

de pesos? Además, ¿cuáles son las obras? ¿No se están completando? Esas son las preguntas.

El fondo de fideicomiso es una excelente herramienta, pero la estamos destruyendo con esta normativa, con estos cargos, sin llevar a cabo una tarea responsable, con la presentación de un plan de obra pública dentro de la órbita del presupuesto nacional y sobre el que se deba rendir cuentas. No podemos seguir utilizando los fondos por fuera de los controles de la administración pública y sin determinar hacia dónde se destinarán.

Es responsabilidad de esta Cámara reglamentar la utilización de los fondos de fideicomisos públicos. No podemos seguir trabajando sin una ley sobre la materia que nos asegure que todas las obras que se deben realizar se lleven a cabo dentro de un marco correcto y que todos los fideicomisos públicos que se vayan creando en el futuro con fines específicos terminen cumpliendo ese fin. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Ríos.** – Señor presidente: creo que estamos frente a un problema que es previo a lo legislativo; una cuestión vinculada con la utilización de las palabras, es decir, cuando pierden el sentido o por lo menos no acordamos que su significado sea el mismo para unos y otros.

En este momento y en estas circunstancias el bloque del ARI no planteará dudas sobre el proyecto sino certezas. En realidad, la certeza que tenemos es que el bloque del oficialismo y el gobierno nacional eligieron esta norma para lograr el objetivo de infraestructura y expansión de obras de gasoductos, electricidad, etcétera.

Como decía la señora diputada Camaño, éste es un viejo y conocido proyecto con el que no se acordó desde un principio. Esta situación se vincula fundamentalmente con el hecho de plantearnos una pregunta central: ¿qué es esto sino una delegación legislativa? Qué cambios se plantean en este nuevo proyecto presentado por el bloque Frente para la Victoria que no sean modificaciones sintácticas donde ya no se dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo para crear...” sino que creamos un cargo específico, pero facultamos al Poder Ejecutivo para decidir el monto de este cargo y a qué obra y población se asignará.

Evidentemente, esto no es un impuesto aunque centremos la discusión en ese aspecto. Yo

propongo que centremos la discusión en otro lugar: en el grado de especificidad, y en qué estamos señalando cuando decimos que es un cargo específico. La única especificidad de la que habla este proyecto es de que se trata para obras de infraestructura, pero no sabemos cuáles. Seguramente podrán decirnos: “Cómo no lo sabe, señora diputada, ¿acaso no conoce el programa energético para 2004/2008?”. Por supuesto que lo conozco, otros diputados también. Lo cierto es que existe una importante demora en las obras que estaban determinadas en este proyecto estratégico 2004/2008.

El gobierno eligió fondos fiduciarios para garantizar que dichos recursos puedan ser utilizados para estas obras de infraestructura que no tienen un único problema de origen. El único origen de la falta de infraestructura no es el crecimiento económico sino la enorme demora a lo largo de más de quince años de empresas concesionarias que no hicieron las obras que debieron. Esto también es producto de las privatizaciones y de empresas que decidieron crear infraestructura para exportar recursos en lugar de abastecer el mercado interno, cuando más de 13 millones de argentinos no tienen infraestructura básica de gas.

Los diputados que deben recorrer las provincias tienen que enfrentarse con la siguiente pregunta: “¿Por qué no votó los cargos específicos? Sin esto no vamos a tener las obras”. A estos vecinos debemos decirles que en la Argentina los fondos fiduciarios están reglados desde hace más de diez años. Sin embargo, también hace muchos años que los fondos fiduciarios dejaron de ser lo que dicen ser.

Por eso sostengo que este problema es previo a lo legislativo; se relaciona con el uso de las palabras, porque los fondos fiduciarios –repito– están reglados desde 1994, así como también está reglada la forma en que estos fondos deben ser presentados en el Parlamento. Se incluyen sólo en una planilla anexa muy escueta donde apenas sabemos cuánto dinero entró y cuánto se usó. Lo que no sabemos, pero sí podemos averiguar cuando nos adentramos en el estudio de los fondos fiduciarios, es que escasamente tienen el destino final para el cual fueron creados. Por decisiones administrativas de menor rango, hasta para pago de publicidad oficial, pueden utilizarse fondos con destino específico



o fondos para infraestructura vial que terminan pagando compensación de concesionarios.

Entonces, cuando las palabras no quieren decir lo que deben, nosotros desde el ARI señalamos cuáles son nuestros límites. En este sentido afirmamos que no votamos cargos específicos sin monto, zona, beneficiario, base, período, plazo e intereses. Si el Ejecutivo quiere hacerlo, que lo haga; pero nosotros no lo acompañaremos con nuestro voto ni con nuestra complicidad.

Estas son algunas de las razones por las cuales el ARI no acompañará este proyecto de ley que no es ni más ni menos que una delegación de facultades, un proyecto vacío de contenido y sin datos absolutamente necesarios para que los señores diputados tomemos una decisión.

Solicito a la Presidencia me permita insertar el informe sobre fondos fiduciarios en el cual trabajó el ARI.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi**. – Señor presidente: compartimos los fundamentos del proyecto de ley en consideración en lo que respecta a la necesidad de ejecutar obras de infraestructura que impliquen la expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad de nuestro país.

La República Argentina requiere urgentes inversiones en este rubro, y obviamente se necesita una inmediata y eficaz respuesta por parte del Estado nacional.

El crecimiento económico que tuvo como punto de partida el rebote de la feroz devaluación de principios de 2002 determina que deba ampliarse la infraestructura disponible en materia energética. Si bien tenemos una visión diferente de lo que debe ser un crecimiento económico justo y que nos beneficie a todos, o al menos a la inmensa mayoría de los argentinos, y aunque estamos convencidos de que los beneficios del crecimiento económico de nuestro país son desiguales y poco se ha hecho para corregir esa enorme distorsión, la realidad objetiva nos dice que los sectores de la producción y de los servicios demandan mayor infraestructura energética para asumir los compromisos de sus inversiones empresariales, y a su vez nuestro ciudadano común demanda una mayor calidad de vida en materia de servicios públicos de gas y electricidad. Obviamente, gran parte

de la solución tiene que ver con la ampliación de la infraestructura existente en el país.

Con esto queremos significar que compartimos totalmente que se priorice en el presupuesto la ejecución de obras de infraestructura en el sector energético.

Por otra parte, obviamente estas obras requieren un financiamiento, y en ese sentido podemos entender que se demanden nuevas fuentes de financiamiento adicionales a las actuales, ya que se trata de obras de infraestructura de envergadura, con beneficios regionales, territoriales y provinciales concretos, tanto en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos como en lo destinado a los sectores de la producción.

Sin entrar en la disquisición técnica de si el famoso cargo específico es un impuesto, una sobretarifa, una contribución especial, etcétera, lo cierto es que estamos creando un nuevo instituto de recaudación atado a una obra energética que lo pagarán las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la obra.

Hasta acá también podemos compartir la metodología de financiamiento propuesta. Pero con lo que decididamente no podemos estar de acuerdo es con el otorgamiento de una nueva delegación de facultades al Poder Ejecutivo nacional, siempre mirando de reojo que cada nueva delegación de facultades al Poder Ejecutivo va en línea con una nueva degradación de las atribuciones de este Congreso Nacional. ¿Cómo vamos a delegar al Poder Ejecutivo una facultad general, imprecisa y amplia, de crear cargos específicos alimentando fondos fiduciarios con un sentido genérico para financiar obras de infraestructura energética? Legislar de esta forma es lo más fácil que hay, ¿pero estamos cumpliendo con nuestro rol constitucional como Congreso de la Nación? Obviamente que no.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – El señor diputado Binner le está solicitando una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Poggi**. – No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi**. – Señor presidente: ¿cómo este Congreso no va a poder legislar sobre la cuantía, alícuotas y vigencia de los llamados cargos específicos, independientemente de que sea un impuesto o una sobretarifa? La realidad es que

este cargo va a aparecer en la factura de gas o de energía de los comercios, las industrias y las casas particulares. ¿Cómo nosotros no vamos a opinar sobre ese tema? Claro que debemos hacerlo, y debemos opinar legislando.

En segundo lugar, ¿qué obras se pretende financiar? ¿Las que estaban en el presupuesto 2006, que sancionamos? No, porque ellas ya tienen una fuente de financiamiento. Entonces son otras, ¿pero cuáles? ¿No tenemos derecho a conocer las obras que se financiarán con esta ley? Claro que tenemos derecho a conocerlas, y deben formar parte de la ley.

En tercer lugar, se pretende seguir alimentando con flujo de fondos los llamados fondos fiduciarios, que todos absolutamente sabemos que conforman casi un Estado paralelo, al margen del presupuesto nacional, fondos extrapresupuestarios, para los que se eluden los procedimientos administrativos habituales de control. Bajo su administración miles de millones de pesos están totalmente al margen del control externo que puede llegar a hacer este Congreso Nacional.

Creo que la aspiración máxima de una oficina o área de la administración pública es tener su fondo fiduciario propio, por la libertad que implica su manejo y por lo lejos que está de cualquier tipo de control.

Cada proyecto de ley que está girando el Poder Ejecutivo a este Congreso sistemáticamente está creando un fondo fiduciario nuevo o alimentando con fondos los ya existentes. Nosotros no compartimos esa forma de manejo de la hacienda pública.

No podemos acompañar un proyecto de ley con tantas generalidades y tan pocas precisiones, porque convengamos que las obras energéticas estratégicas para el país ya están estudiadas, o al menos identificadas, y no me estoy refiriendo a la red de distribución de gas natural de un barrio, de un pueblo, sino a las grandes obras de envergadura que tiene que llevar adelante el país.

Entonces, si ya se conoce cuáles son las obras, dónde se radicarán, cuánto costarán, etcétera, ¿cuál es el problema de traer a este Congreso el grupo de obras y sancionar una ley precisa en cuanto al cargo específico, su alícuota, su cuantía y su vigencia, si en definitiva la inmensa mayoría de los diputados está de acuerdo con llevarlas a cabo?

Podríamos hacer tantas leyes de este tipo como obras energéticas relevantes tenga por delante el país, y quizás sí para las obras menores podríamos dar un marco legal al estilo de esta ley, obviamente con algunas precisiones mayores, pero siempre respetando el rol de este Congreso. Pero para las grandes obras energéticas estratégicas estamos en perfectas condiciones de sancionar leyes específicas para cada obra o grupo de obras.

Por último, en lugar de crear un fondo fiduciario o alimentar con cargos otros ya existentes, la misma ley de creación del cargo para financiar la obra equis debería crear un fondo con afectación específica a dicho financiamiento, pero no un fondo fiduciario extrapresupuestario, sino un fondo específico presupuestario, que pase por el presupuesto nacional.

En conclusión, el interbloqueo Provincias Unidas no comparte la idea de sancionar una ley genérica, imprecisa y que por ende delegue todo en el Poder Ejecutivo nacional. Sí compartimos sancionar leyes precisas, con descripción del cargo específico, con descripción de la obra a financiar con dichos cargos y con la consiguiente creación de un fondo específico afectado a la obra, que pase por el presupuesto nacional. Esto implica legislar con un criterio de transparencia y hacernos cargo de lo que nos compete como Congreso Nacional.

Como vemos que lo que hoy se va a votar es el dictamen de las comisiones, que no contempla estas cuestiones, el interbloqueo no va a acompañar el proyecto de ley en tratamiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano**. – Señor presidente: estamos analizando la posibilidad de fijar cargos específicos con el objeto de financiar la expansión de obras de infraestructura. En las diferentes intervenciones hemos escuchado cuestionamientos que objetan la vaguedad, la falta de control, la ausencia de transparencia, la indefinición sobre las obras y se refieren al hecho de que esta norma consumiría una nueva delegación de facultades por parte del Parlamento argentino.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Lozano**. – Todas esas cuestiones son absolutamente atendibles y legítimas, pero quisie-

ra incorporar en este análisis otro elemento, que al menos en mi opinión está en el centro de la discusión, aunque lamentablemente no se discute. Cuando uno examina las retenciones que hoy rigen para el sector petrolero en la Argentina, se encuentra con que la exportación de petróleo crudo está gravada con un 45 por ciento, la de butano con un 20 por ciento, la de gas licuado con otro 20 por ciento y otros productos derivados del petróleo con un 5 por ciento. Si tomamos en cuenta las exportaciones que realiza la Argentina en materia de hidrocarburos, observamos que la recaudación por retenciones no da 45 ni 20 por ciento, ya que del total exportado el Estado se queda con apenas el 9 por ciento.

La primera razón de ese resultado es que el 52 por ciento de lo que se exporta —o sea la mayor parte— sale con retenciones del 5 por ciento.

En segundo término, por los mecanismos y normas del propio Código Aduanero, se deprime el precio en función del cual se calcula la retención.

Por último, nos encontramos con que rigen situaciones de excepción que permiten que las empresas eludan el pago. Con respecto a esto último voy a dar un solo ejemplo con nombre y apellido, aunque hay más de uno. El yacimiento Carina Aries, que es muy importante en la costa de Tierra del Fuego, por no considerarse parte de esa provincia —se lo considera un yacimiento nacional— no le paga al gobierno de la isla las regalías que correspondería pagarle. A su vez, como está en la zona de Tierra del Fuego —aunque no se considera parte de esa provincia— sí se aviene al régimen de promoción que tiene la isla y, por lo tanto, tampoco le paga retenciones a la Nación. En base a estos argumentos no le paga regalías a la provincia y tampoco retenciones a la Nación.

Algunos se preguntarán por qué estoy hablando de las retenciones a las exportaciones de petróleo. Simplemente lo hago porque si en lugar de mantener este esquema unificáramos las retenciones a todo tipo de exportación de hidrocarburos en un 45 por ciento, recaudaríamos 2.500 millones de pesos adicionales. ¿Qué pasaría si hiciéramos esto, que sería una sola medida que nos permitiría recuperar parte de la renta petrolera perdida?

En primer lugar, desalentaríamos las exportaciones, lo cual vendría bien porque nuestro país

no debería exportar ya que no es petrolero sino que tiene petróleo; en segundo término, serviría como mecanismo antiinflacionario porque lo cierto es que en el último año los derivados del petróleo han crecido demasiado, y en tercer lugar, nos permitiría contar con recursos disponibles para financiar las obras de infraestructura de las que hablamos.

¿Por qué digo esto? Si uno analiza la historia de la Argentina advertirá que el desarrollo de las obras de infraestructura, particularmente de aquellas vinculadas con el gas, el petróleo y la energía, se produjo a partir de YPF y de la disponibilidad de la renta petrolera que tal empresa generaba.

En ese sentido, el hecho de que hoy tengamos problemas de recursos para financiar la expansión de infraestructura efectivamente obedece a que no hemos recuperado la renta petrolera. En realidad, cuando se dice que habrán de realizarse obras de generación, transporte y distribución de gas natural, de gas licuado de petróleo o de energía, cabría repasar qué empresas tienen que ver con esto. Una de ellas es Repsol y otras son Transportadora de Gas del Sur, Metrogas, Gas Natural BAN, Transportadora de Gas del Norte, Edenor, Edesur, es decir, empresas a las que les ha ido muy bien en los últimos años, han expandido su facturación, y en muchos casos, sus utilidades.

Entonces, no parece demasiado razonable que si mantenemos la gestión privada de la infraestructura que fue privatizada socialicemos las inversiones por vía de una estrategia mediante la cual el Estado traslada a la comunidad la responsabilidad de financiarlas. Es necesario optar. Si se trata de la gestión privada, debe haber inversión privada; pero hay que discutir con las empresas a efectos de que inviertan lo que deben invertir, porque luego de regalar nuestra renta petrolera no nos ha ido bien en términos de la inversión concreta que se ha desarrollado en nuestro país. En consecuencia, nos parece poco conveniente este mecanismo de mantener la gestión privada, sostener la renta de las empresas y, al mismo tiempo, socializar las inversiones trasladando a la comunidad la responsabilidad del financiamiento.

Por lo menos desde nuestro punto de vista la recaptura de la renta petrolera, es decir, la venta de la que dispone este país —porque su ba-

rril de petróleo cuesta 4,5 dólares y en el mercado doméstico compramos a 33-, es la clave para volver a pensar en el financiamiento de las obras de infraestructura.

Eso es lo que debería discutir el Parlamento. Además, aquélla también es la clave para cambiar la matriz energética, a la que alude el proyecto que luego discutiremos. Se trata de que seamos capaces de obtener la renta para el uso público y explotar racionalmente el recurso a efectos de reducir la dependencia de nuestra matriz energética en lo relativo a hidrocarburos.

No es posible discutir esta iniciativa sin poner ese tema sobre la mesa. Hay una forma muy sencilla, una sola medida, para constituir un fondo de 2.500 millones de pesos anuales, que podría comenzar a resolver algunos de los problemas de infraestructura de los que hablamos.

Existe un hecho objetivo. El presupuesto que aquí se aprobó nada tiene que ver con la realidad. Debemos recordar que sancionamos un presupuesto con una pauta de crecimiento del 4 por ciento que el propio Ministerio de Economía ya ha modificado. La caja preveía un superávit de 19 mil millones de pesos. En realidad, el superávit real esperado para este año está en el orden de los 35 mil millones de pesos, porque se esperan 12 mil millones más de recaudación y hay seis mil millones que no hay que pagar porque se le pagó por adelantado con reservas al Fondo Monetario Internacional.

Con esto quiero decir que frente al tema de debatir qué hacemos con la renta petrolera en la Argentina, como disponibilidad de recursos en el presupuesto, no hay ninguna razón para que nosotros aprobemos un esquema como el que presenta la norma en discusión.

Me parece que lo que está por detrás de esta cuestión es debatir en serio cómo se recupera control público sobre la infraestructura privatizada de la Argentina para estar en capacidad de sostener un nuevo perfil de desarrollo de nuestro país.

Por estas razones, no vamos a acompañar este proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Binner.** – Señora presidenta: tenemos que señalar que nos anoticiamos de la existencia de este tema en la reunión de hoy de la Comisión de Labor Parlamentaria, pues la cuestión no estaba en el temario previo.

Quiero confesar, de todas maneras, que vivimos con entusiasmo la posibilidad de poder concretar por este sistema obras de infraestructura que permitan hacer llegar servicios básicos a la mayor cantidad de argentinos, fundamentalmente, lo que se vinculan con una vida digna.

Nuestra idea está basada en lo que nos ocurrió en la ciudad de Rosario, donde la sobretasa en la alícuota del gas permitió proveer de gas a toda la ciudad, de manera tal que hoy el ciento por ciento de los vecinos tienen gas natural en sus domicilios. Pensamos también en la obra pública vinculada con las obras de desagües. Ahí también con un plan se logró que en algo más de diez años se terminara con el problema de las inundaciones en la ciudad, con la concreción de obras de saneamiento para 1.400 hectáreas.

Pero, claro, ambas obras se hicieron con un plan que permitió a los vecinos saber cuándo les iba a tocar la obra. Asimismo se hicieron con recursos asignados para estas obras a través de licitación pública. Se trata de dos aspectos que hoy no vemos en este proyecto, tanto el plan de obras como un sistema transparente, que es el de la realización de la obra pública por licitación pública.

De manera tal que nos interesaría que el proyecto volviera a comisión, si es posible para definir aspectos que tienden a mejorar su calidad. De lo contrario no avalaríamos este proyecto en el seno de esta reunión.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. De Marchi.** – Señora presidenta: seguramente no vamos a agregar demasiado a lo que ya se ha dicho hasta este momento, pero sí queremos hacer un comentario acerca de las consecuencias que tiene la mala costumbre de este gobierno de incorporar fondos por fuera del presupuesto.

Con ello, es decir creando sistemática y permanentemente fondos fiduciarios, no sólo debilitamos la integridad presupuestaria sino lo que es aún peor, complicamos los controles como aquí se ha dicho.

En este sentido alcanzo algunos datos de por qué le resulta al gobierno una herramienta interesante seguir avanzando con el sistema de fondos fiduciarios. Solamente en el período comprendido entre 2001 y 2006, por ejemplo, de seis fondos fiduciarios que existían pasamos a integrar dieciséis.

Pero no hablemos de fondos fiduciarios en forma unitaria. Para darles una idea de la magnitud de los fondos que se manejan dentro de estas fiducias, decimos que solamente en el presupuesto 2006 la cifra por este concepto supera los 4.100 millones de pesos, lo que equivale al 5 por ciento del total de los fondos que tiene presupuestados la administración general para todo su movimiento. Es decir que el 5 por ciento de este presupuesto se maneja vía fondos fiduciarios.

Y aquí repetimos lo que decíamos al comienzo acerca de cuáles son los fundamentos para entender que el gobierno permanentemente quiera echar mano a esta herramienta. No hay dudas de que hay un solo fundamento –más allá de todos los que eventualmente se puedan dar–, y es que hay ciertos funcionarios que con esto intentan ablandar la disciplina impuesta por los institutos de la integralidad presupuestaria o de la cuenta única y de la ejecución de ese presupuesto en la ley de administración financiera, ya que quedan absolutamente afuera de esta última.

En esto tengo que coincidir necesariamente con el señor diputado Lamberto en lo que expresó hace menos de un año en unas jornadas sobre fideicomiso público y control republicano organizadas por la Fundación Ricardo Rojas. En aquel momento dijo textualmente el señor diputado Lamberto: “Yo no creo que tenga que haber fondos fiduciarios para todo. Creo que tiene que haber pocos, controlados, transparentes y para funciones muy específicas. La dispersidad o la diversidad de objetivos que hay en los fondos es realmente increíble. Obviamente, cada cual quiere escaparse de la luz de la Secretaría de Hacienda”.

Otro dato importante que se ha dicho en forma atomizada –si se quiere– en las distintas apreciaciones que se hicieron al respecto es cuáles son los ministerios que administran esta frondosa cuenta, esta gorda billetera, esta interminable chequera. Cuando empezamos a analizar cuáles son esos ministerios, realmente no nos sorprende que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a cargo del arquitecto De Vido, maneje la friolera de casi 3.300 millones de pesos vía fondos fiduciarios. Esta cifra equivale al 30 por ciento de toda la masa de recursos que maneja ese ministerio. Dicho de manera más concreta, el ministro De Vido maneja el 75 por ciento de la totali-

dad de los recursos que se administran vía fondos fiduciarios: 3.300 millones sobre algo más de 4.100 millones de pesos.

En términos comparativos podríamos decir, por ejemplo, que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología –respecto del cual no hay que olvidar que maneja toda la infraestructura en materia edilicia para todos los establecimientos educativos nacionales– solamente administra el 0,08 por ciento, esto es, menos del uno por ciento del total de los fondos que se administran vía fiducias.

A esta altura conviene repetir lo que decíamos al comienzo: además de ser fondos adicionales y extrapresupuestarios son gastos que tienen un nivel de rendición de cuentas absolutamente menor y no sujeto a los mecanismos de ejecución que establece la ley de administración financiera.

Se adopta el sistema del fideicomiso financiado con cargos específicos –que de específicos no tienen nada–, abandonando el criterio prudente que aconseja un uso limitado a casos concretos y cuyos objetivos no se puedan alcanzar por ninguna otra vía de financiamiento.

Ya no solamente se usa esta herramienta de financiamiento sino que se abusa de ella, porque se transforma necesariamente en una herramienta de manipulación de la voluntad de muchos gobernadores e intendentes, como ha quedado absolutamente claro no hace mucho en este mismo recinto. Gobernadores e intendentes terminan sometiéndose al poder central tras la búsqueda desesperada de la concreción de alguna obra pública, en este caso obviamente de infraestructura energética.

Yo puedo decir algo que quizás algún diputado preopinante que ha tenido la responsabilidad de gobernar la provincia de la cual provengo, Mendoza, no ha podido expresar por una cuestión de respeto institucional. Puedo decir que el gobernador de mi provincia es muy amigo del presidente y no obstante Mendoza viene siendo claramente perjudicada con estos fondos, lo que me lleva a pensar que ya no sólo hace falta ser amigo del presidente sino que hay que ser casi su hermano para poder obtener finalmente alguna obra vía fideicomiso o lo que fuere.

Sin entrar en tecnicismos para determinar si esto es un impuesto o no, pues ya ha sido suficientemente explicado, es claro que éste fue el motivo por el cual el expediente 84-P.E.-2004,

que ingresó a fines de diciembre de 2004, estuvo parado más de un año, retomándose su consideración ahora bajo el número 288-D.-2006. Esto también nos habla de que no existe urgencia, de que esto perfectamente se podría haber planteado vía presupuestaria con los montos claros, los procedimientos específicos y los plazos dentro de los cuales tales y cuales obras deberían haberse iniciado. Seguramente no hubiera hecho falta comenzar con una búsqueda de estos atajos que tanto mal hacen al sistema.

Los fondos fiduciarios dejan al descubierto el debilitamiento, vía delegación de competencias, del rol institucional del Poder Legislativo. Y ya no es culpa solamente de los avances permanentes y hasta irrespetuosos en algunos casos por parte del Poder Ejecutivo sino —y éste es el llamado a la reflexión que hago a este cuerpo— por el abandono por parte del Congreso de las atribuciones que le son propias, lo que es peor aún.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fernández.** — Señora presidenta: hemos escuchado variadas intervenciones sobre este tema. Recuerdo que hace dos años se dijo en esta Cámara que el sistema energético argentino iba a colapsar. Parecía que hace dos años nos íbamos a quedar sin energía; parecía que la Argentina no tenía salida, porque en este mismo recinto escuchamos decir que no había un plan ni un proyecto energético.

Lo más triste es que eso lo decían quienes habían estado en el gobierno y no habían hecho nada para solucionar esa situación. Nos encontramos con una carencia en obras de infraestructura, con que no teníamos posibilidad de manejar la renta petrolera, con el hecho de que de alguna forma se había entregado con concesiones la parte más importante de las obras de infraestructura.

Debo decir que durante estos dos años de gobierno no se ha producido tal caos, se ha actuado frente a la emergencia y hemos tenido que importar combustibles. Incluso, votamos leyes que nos posibilitaron subsidiar la importación de combustibles. El Poder Ejecutivo ha realizado una serie de maniobras con absoluta coherencia, con la convicción de que durante estos dos años el producto bruto ha crecido un 9 por ciento anual. Por primera vez ha existido superávit fiscal. Parece que esto no sirviera de nada;

una quita en la deuda tampoco vale nada; si se paga al Fondo, porque teníamos los fondos para pagar, tampoco sirve de nada; pareciera que todo molesta, que todo está mal, y daría la sensación de que no escuchan la voz del pueblo que opina y piensa distinto.

Este proyecto tiene el ingenio y la capacidad para resolver la situación que se nos presenta por las obras que demandan los pueblos de distintas provincias, ya que muchos de los que acá están sentados han sido intendentes y gobernadores en esos estados provinciales.

Pareciera que no importa que en el Nordeste Argentino no exista gas natural y que deban usar gas líquido. Pareciera que todo está mal y que el presidente Kirchner es una mala persona que no cree en el Congreso.

También se ha dicho que hace más de un año que este proyecto de ley está para ser tratado. Debo pensar que si para aprobar la realización de una obra vamos a tener que esperar más de un año, no sé qué soluciones daremos a una sociedad que en el invierno no va a tener gas ni luz.

Hay que proceder con racionalidad y coherencia. Tenemos que ser capaces de efectuar un balance para destacar qué cosas se hicieron. Se ha ampliado el gasoducto Gas del Norte, como el Gasoducto del Noroeste. Y esto se ha tenido que hacer porque no contábamos con una ley. A pesar de ello, las empresas nos han creído y han puesto dinero en esos fideicomisos.

Por lo tanto, la futura ley creará un instituto distinto que tendrá racionalidad. Esto forma parte de la responsabilidad que tenemos en esta Cámara. De esa manera procederemos, porque serán muchas obras pequeñas que se irán enanchando unas con otras.

Hay lugares donde cinco o seis municipios se juntan para realizar una misma obra. Serán ellos quienes definirán cómo se hace. Si esto no es transparencia, me gustaría que alguien me explique qué significa transparencia.

La excesiva desconfianza lleva a que los argentinos nos encontremos, como ha dicho el señor presidente de la Nación, sin poder salir del infierno.

Necesitamos dar insumos energéticos a este crecimiento que tenemos. La demanda de tales insumos supera en porcentaje al crecimiento del producto bruto. Esto quiere decir que hay empresas e industrias que están dispuestas a apor-

tar estos fondos. Lo están haciendo sin que exista una ley al respecto. Por lo tanto, si sancionamos este proyecto de ley, vamos a estar otorgando la herramienta jurídica para que el sistema sea creíble. Vamos a crear un sistema de financiamiento de obra pública necesario y fundamental, lo que en los últimos veinte años no se pudo lograr. No quiero hablar de las causas, pero debo decir que el sistema es necesario.

Si no brindamos los elementos correspondientes se detendrá el crecimiento. No vamos a poder dar gas a las caleras, como están pidiendo; tampoco vamos a poder proveer de insumos eléctricos a los pueblos que están creciendo.

Para financiar el crecimiento hace falta financiamiento. Si tenemos deudas y no contamos con fondos, ¿de dónde vamos a sacar el dinero?

Por eso digo que éste es un mecanismo ingenioso de financiamiento que va a posibilitar a la Argentina continuar con este proceso de crecimiento. Esto también lo han hecho los intendentes, con la diferencia de que un municipio tiene obras acotadas. Sin embargo, a lo largo y a lo ancho del país, se están haciendo obras con este tipo de fondos. Esto va a dar soporte, respaldo y seguridad jurídica.

Por lo tanto, nuestro bloque apoyará y votará afirmativamente este proyecto, más allá de que hemos perdido un año discutiéndolo. Como se ha dicho aquí, es un viejo amigo, aunque para muchos parecía ser un viejo enemigo, porque no se está pensando en términos de nación. Se han brindado datos comparativos de provincias que reciben más y otras que reciben menos. ¡Qué casualidad que las menos beneficiadas son las provincias más lejanas de este gran monstruo que es Buenos Aires, donde se concentra todo! Si analizamos los indicadores seguramente advertiremos que son las provincias que tienen menos posibilidades de acceso a los servicios de energía eléctrica o gas natural.

Estamos en una etapa donde necesitamos crecer; necesitamos desarrollo, capacidad, grandeza e ingenio de todos y cada uno de nosotros. Lo que no se puede hacer es luchar frente a la desconfianza. Mi abuela, que era española, repetía un dicho: “Dicen que el ladrón juzga a los demás por su condición.” Espero que no nos estén juzgando desde su condición quienes se oponen a proyectos vinculados con el crecimiento y el desarrollo en la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señora presidenta: luego de escuchar las reflexiones vertidas por el señor diputado preopinante, llama poderosamente la atención que ante un proyecto de esta naturaleza, con las necesidades del pueblo argentino de contar con una matriz energética y los elementos necesarios tanto en gas como en electricidad para llevar adelante el crecimiento en la República Argentina, se nos diga que es un instrumento válido y que los que no están de acuerdo tienen algo que esconder.

Si analizamos el desarrollo energético plasmado en el plan estratégico 2004/2008 al que hacía referencia el señor diputado Iglesias, y que fue presentado por el Poder Ejecutivo nacional, advertimos que la única obra que se ha realizado es la interconexión Choele Choele-Puerto Madryn. Asimismo, sostenemos que en el ámbito del desarrollo energético y en el marco de una política de Estado, el último emprendimiento efectuado fue el NEUBA, durante la época del gobierno del doctor Raúl Alfonsín. A partir de ese momento no hubo ninguna otra obra de esta naturaleza.

Esta es una iniciativa que venimos discutiendo desde hace más de un año, porque nos parece lógico y claro que deban brindarse las respuestas necesarias en esta materia específica. Todos los miembros de este Congreso tienen la vocación de solucionar los problemas energéticos de la República Argentina. No obstante ello, analizando este instrumento advertimos que tiene por finalidad esquivar el cumplimiento de las leyes 24.136, de administración financiera, y 24.354, de inversión pública.

En primer lugar, nos llama poderosamente la atención que se planteé la situación de que estos cargos específicos no son tarifas ni impuestos, y que están destinados a la realización de obras públicas. En este sentido, debemos definir claramente lo que se entiende por tributo y no ceñirnos al capricho de éste o aquel diputado.

El Centro Interamericano de Administración Tributaria define como tributo, dentro del modelo de código tributario, a la prestación de dinero que el Estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de fines de interés general.

Aquí creo que conviene hacer una referencia a la afirmación de que en los municipios se constituyen cooperativas. Efectivamente, esto es así; son cooperativas constituidas en forma voluntaria entre los vecinos de determinados barrios o zonas de la República Argentina para llevar adelante obras, fundamentalmente de instalación de gas natural. Pero esto se realiza en forma voluntaria. Cuando aquí se lo hace por imperio de la ley, decimos que se establece un tributo, y dentro de los tributos esto es un impuesto.

Tal como decía a los señores diputados, más allá de la denominación que se quiera utilizar, ya la Corte Suprema de Justicia ha dicho que las disposiciones de una ley o reglamento deben apreciarse con arreglo a su naturaleza intrínseca antes que con sujeción a la denominación asignada por el legislador.

Es principio aceptado desde antiguo por esta Corte que no importa la calificación que se utilice para denominar la realidad de las cosas. Sí se advierte que las instituciones jurídicas no dependen del *nomen juris* que se les dé o asigne por los otorgantes del acto o el legislador, incluso, sino de su verdadera esencia jurídica y económica; entonces, cuando media ausencia de correlación entre nombre y realidad deberá desestimarse el primero y privilegiarse la segunda o, lo que es equivalente, los caracteres que la ciencia del derecho exige para que se configuren los distintos hechos y actos jurídicos.

Por este proyecto debemos delegar en el Poder Ejecutivo las facultades para la fijación del valor de los cargos específicos, la facultad de ajustar los cargos específicos, la asignación de estos cargos a los fideicomisos creados o a crearse, la determinación del mecanismo y tiempo en el cual la firma y/o sujeto que facture o perciba los cargos deberá depositar en los fideicomisos los fondos recaudados, la determinación del momento a partir del cual serán aplicables los cargos, la determinación de en qué casos y bajo qué mecanismo se podrá exceptuar del pago a los pequeños usuarios, y la determinación del cargo específico sobre tarifa de gas natural conforme la ley 26.020.

Este Congreso no puede alegremente ceder facultades de tremenda naturaleza, máxime teniendo en cuenta que a través de esos fideicomisos se está dejando de lado la aplicación de la ley de administración financiera, así como tam-

bién la ley de obras públicas, que establece que en el presupuesto nacional deben estar contempladas las obras a llevar a cabo y que es este Congreso el que debe discutir –no sólo porque lo dice la Constitución Nacional– la realización y la inversión en obra pública en el país para tener un desarrollo armónico, y no –como va a ocurrir con esto– con la utilización de la política del garrote y la billetera, como bien se dijo aquí, cuando se determinaba cómo llegan los recursos a las distintas provincias.

Entonces, cuando nos ponemos a analizar la existencia de estos fondos fiduciarios veremos que, como digo, no van a ser controlados por ningún organismo del Estado nacional, provincial o municipal, porque van a ser privados, y así se encarga de decirlo y determinarlo expresamente esta iniciativa.

Debemos tener en cuenta los fondos fiduciarios que ya están funcionando en esta materia en la República Argentina, como el Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico. Este fondo fiduciario incluía en el Plan Federal de Transporte Eléctrico las obras de interconexión del Mercado Eléctrico Mayorista, sector Patagonia, Choele-Choele-Puerto Madryn; interconexión Puerto Madryn-Pico Truncado; interconexión NOA-NEA; interconexión Cuyo-NOA, línea minera; interconexión Comahue-Cuyo. Los aportes de dichos fondos debían ser, de acuerdo con el decreto 657, sólo lo estrictamente indispensable para complementar las decisiones que libremente debía asumir el mercado.

Sin embargo, en la actualidad se trata de un fondo de pago de las obras que lleva adelante el Estado nacional financiado por un incremento de 0,0006 peso en la tarifa eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 25.401.

En todas estas cuestiones vemos el manejo discrecional. Cuando pasamos a analizar el decreto 180, de necesidad y urgencia, que crea el fondo fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas, vemos que en su punto primero establece un régimen de inversiones en infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público.

Como vemos, estos fideicomisos que vehiculizan la inversión no son públicos, y nosotros sostenemos que acá va a imperar la discrecionalidad para la asignación de las obras y también a los fines de aplicar los cargos a quien el



Poder Ejecutivo determine. No va a existir el mínimo control por parte de la Auditoría General de la Nación, de la SIGEN y de ningún otro organismo del Estado.

Y no solamente eso, sino que estas obras no van a ser llevadas adelante a través de licitaciones públicas claras y transparentes. Entonces, cuando escuchamos a algún diputado decir que se tienen dudas y que el ladrón piensa que todos son de su condición, quiero responderle lo siguiente: nosotros, los radicales, desde la Unión Cívica Radical, podemos tener los defectos que se nos quieran achacar, pero nadie puede acusarnos de ser deshonestos y de tener falta de ética.

Por eso, desde este bloque de la Unión Cívica Radical venimos a decir que no vamos a apoyar desde ningún punto de vista la delegación de estas facultades, porque queremos claramente transparencia para llevar adelante las obras públicas necesarias para el desarrollo energético de la República Argentina, pero no que haya planes anunciados rimbombantemente en el año 2004 para el período 2004-2008. Solamente hay en ejecución una sola obra y se nos quiere acusar de deshonestidad. Por eso no permitimos ni vamos a aceptar este calificativo, y la Unión Cívica Radical va a votar en contra de esta iniciativa. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bielsa**. – Señora presidenta: he escuchado con profunda atención las voces de los distinguidos colegas que me precedieron en el uso de la palabra. Simplemente quisiera hacer hincapié en una serie de contradicciones en los términos que voy a señalar a continuación.

Se ha dicho que en definitiva estas obras las termina pagando el contribuyente, y al mismo tiempo se ha manifestado que el Poder Ejecutivo hace esto porque no desea aumentar las tarifas. También se ha manifestado que esto es un pacto fiscal que enajena la decisión federal; se ha hablado de unitarismo fiscal versus el artículo 13 del proyecto, por el que se invita a las jurisdicciones a formar parte del sistema.

Se ha dicho que el fideicomiso, que es una herramienta noble, no da suficiente seguridad al inversor. ¿Si el fideicomiso no da seguridad al inversor, cuál es el problema? En ese caso, no habrá inversores y, por lo tanto, no habrá fideicomiso.

También se dijo que no se sabe exactamente a qué se aplicarán los fondos del fideicomiso. En este sentido, el señor diputado Bullrich manifestó con claridad que en un momento de la curva de inversión de la aplicación del fideicomiso se había prestado al Tesoro para cancelar deuda; por supuesto que se lo hizo con cargo de retribución al fideicomiso. Entonces, ¿dónde está la opacidad del destino fiscal si con tantos detalles se pueden dar esos números?

Se ha manifestado también que la herramienta no fue lo suficientemente eficiente. Quiere decir que se está cuestionando la aplicación, pero no la herramienta. Sinceramente, creo que no es un objetivo de la discusión de este proyecto cuestionar cómo se aplican las herramientas, sino sancionar una norma que otorgue la posibilidad de ampliar el monto de inversión.

Otros han manifestado que el proyecto energético 2004-2008 no fue cumplido. Pero por otro lado se ha dicho que hacen falta fondos para cumplir ese proyecto. Entonces, ¿cuál es el problema de la herramienta?

Se han brindado datos específicos sobre el proyecto estratégico de inversión energética 2004-2008, pero también se ha dicho que ésta es una iniciativa vacía de contenido.

Se ha señalado que el fideicomiso es una muy buena herramienta de financiamiento, pero también se ha expresado cierta desconfianza porque gobernadores e intendentes se prosternan delante de dicha herramienta. Sin embargo, no es función del Poder Legislativo estar a cargo del análisis terapéutico de las personas que elige el pueblo; la función del Poder Legislativo es la de sancionar leyes que le den la posibilidad al país de crecer en su matriz energética.

La mera enunciación de estas contradicciones marca la respuesta a los interrogantes planteados. Creo que el único argumento en contra del proyecto que estamos discutiendo es un *prius*, es decir, una suposición de que el gobierno va a poner en práctica de mala manera esta herramienta. Esto no es sustancia del Poder Legislativo. En todo caso, si la pone en práctica en violación de las leyes, hay otro poder –el Judicial– a cargo de eso. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse**. – Señora presidenta: el supuesto nombre de esta norma es “de los cargos

específicos”, cuando en realidad lo que menos hace el proyecto es especificar algo. Se trata de una propuesta muy amplia trazada en términos muy abstractos que no establece con claridad a qué obra se van a destinar los fondos. Tampoco se conoce el monto del cargo, no se sabe cómo se va a actualizar, cuánto va a durar su aplicación y si van a existir categorías de usuarios exceptuados; simplemente queda librado a una decisión del Poder Ejecutivo el hecho de poder o no exceptuar. Además, si éste optara por exceptuar a algún ciudadano, puede darse la posibilidad de que ciudadanos de determinados lugares financien obras que se harán en otras zonas. Obviamente, por una cuestión de solidaridad esto podría ser pertinente, pero tendría que estar claramente especificado en el texto de la norma.

Otra cuestión por la que nos oponemos y por la que solicitamos que la votación se realice en forma nominal, es que en lugar de incluir la carga financiera entre los costos y los riesgos que los empresarios debieran calcular, se los demandan al usuario. De este modo, por un lado se anuncia que no se van a aumentar las tarifas, pero por el otro, a través de los fondos fiduciarios, el Estado y los usuarios terminan financiando las obras que las empresas tendrían que llevar adelante para cumplir con los contratos.

Por estos motivos, vamos a votar negativamente este proyecto en tratamiento y reitero mi pedido de que la votación se realice en forma nominal.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señora presidenta: la Cámara está considerando un proyecto de ley por el que se crean cargos específicos, que en principio presenta dos problemas, como se ha dicho desde distintas bancas de la oposición. Por un lado, un problema constitucional –es decir, la adecuación de la norma a la Constitución Nacional–, y por el otro, un problema político vinculado con las atribuciones que se delegan en el Poder Ejecutivo.

A ello agregaría una tercera categoría de problemas. A mi juicio, la iniciativa en debate bastardea el lenguaje. Hablar de “cargos específicos” sin precisar la obra, los tiempos ni los sujetos que quedarán bajo el tributo constituye una cáscara vacía donde no existe la especificidad. Lo específico es concreto, y aquí justamente nece-

sitamos saber qué plan de obras será llevado adelante. De esa manera podríamos crear cargos específicos para la realización de una obra en un determinado término. De lo contrario, la ley queda vacía desde el punto de vista jurídico e idiomático.

Se presenta un problema adicional. En la administración pública hay una norma superior – la Constitución –, pero además existen otras normas destinadas a ordenar el funcionamiento normal del Estado, entre ellas, la ley de administración financiera sancionada por el Congreso.

Esa ley establece presupuestos para la ejecución de la inversión del gasto público. Así, determina la necesidad de que haya un programa de obras que pueda ser conocido con anticipación. Luego, respecto de ese programa, podríamos determinar la cantidad de recursos a aplicar, el correspondiente lapso, etcétera, lo cual representa el presupuesto de gastos y recursos del país.

Frente a un programa hay una cuenta de inversión que nos permite conocer con qué eficiencia y eficacia han sido aplicados los fondos públicos. Esto desaparece completamente en esta nueva forma de legislar, que por un lado atribuye facultades excepcionales al Poder Ejecutivo –digo “excepcionales” porque se deja de lado el ámbito natural de actuación–, y por el otro, encuentra financiamiento en el fondo fiduciario, que ha pasado a ser moneda corriente y ya lleva acumulada buena parte de los recursos presupuestados.

La Constitución ha querido que todo lo relativo a materia tributaria sea competencia de la Cámara de Diputados. Aunque aquí no se reconoce la naturaleza tributaria e impositiva del proyecto, resulta evidente que su tramitación ha sido iniciada en la Cámara de Diputados, que necesariamente debe ser Cámara de origen. Este hecho es un reconocimiento implícito del criterio que sostenemos en el sentido de que estamos hablando de un gravamen que, consecuentemente, está alcanzado por las disposiciones de la Constitución Nacional en la materia.

Desde la Carta Magna del siglo XIII se ha establecido que todo lo que sea impuesto debe ser tratado por la Cámara de Diputados y no puede ser delegado.

Así fue recogido en el artículo 52 de la Constitución Nacional, la que además en la modifi-

cación de 1994 estableció otra serie de requisitos tendientes a calificar cada vez más estas restricciones en materia de legislación tributaria.

Así, el artículo 75, inciso 2), referido a la coparticipación federal, materia aún pendiente, vale la pena recordarlo, tiene un sistema único y armónico de sanción. En función del artículo 75, inciso 3), también es atribución de la Cámara establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

En el artículo 99, inciso 3), están vedados en materia tributaria los decretos de necesidad y urgencia, y el 76 de la Constitución establece que la delegación no puede comprender la materia tributaria en su totalidad.

Todo este conjunto de normas apunta al mismo principio: la restricción en materia tributaria y la exclusiva atribución de origen de la Cámara de Diputados.

La delegación, que como decía está prohibida, sólo está admitida en materia de administración y de emergencia pública.

En este caso no estamos hablando de una materia de administración sino de imposición, y la ley no se enmarca en la emergencia energética que el gobierno se obstina en no querer admitir.

Consecuentemente esta ley caerá fulminada de inconstitucionalidad por no adecuarse a algo que es básico en materia tributaria en la Constitución nacional.

El otro problema es la novedad política que establece la norma. Hasta ahora habíamos observado la sanción de delegación de facultades al Poder Ejecutivo por parte de esta Cámara, con nuestro voto en contra en todos los casos, en los que se daba una autorización para realizar el gasto o para modificar materia presupuestaria vinculada al gasto.

Asimismo se aceptó en algún momento y se delegó al Poder Ejecutivo la fijación, en el caso del impuesto al cheque, de una alícuota dentro de ciertos márgenes que fueron determinados finalmente en escala creciente por el Poder Ejecutivo.

Como dije recién, ahora se crea sólo una cámara, un marco vacío para que el Poder Ejecutivo lo llene. Entonces, ahí estamos estableciendo no sólo la autorización para el gasto sino para

que el Poder Ejecutivo pueda realizar un verdadero aumento tarifario, como quiera llamársele, cuando quiera, donde quiera, por el tiempo que quiera y a quien quiera.

Este tema dispara la advertencia del artículo 29 de la Constitución nacional, que me voy a permitir leer, antes de que votemos esta norma: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria".

Vale decir que estamos frente a una delegación prohibida por la Constitución nacional, no sólo en cuanto importa delegación en materia tributaria sino en cuanto importa una delegación absoluta.

Finalmente, quiero hacer alguna referencia a los fideicomisos; si bien aquí ya se ha hablado de estos últimos, me gustaría hacer algunas breves precisiones.

El avance que el Poder Ejecutivo nacional realiza sobre la figura de los fondos fiduciarios no tiene parangón en la historia de la Argentina de los últimos años. No es que se dude de la legitimidad de la figura del fideicomiso para canalizar determinadas inversiones, sino que lo que genera duda es la magnitud de su utilización.

Para ello es fundamental tomar conciencia de la necesidad inmediata de generar un sistema claro de control y de rendimiento de cuentas de estos fondos, los cuales no sólo han presentado un crecimiento real del 290 por ciento en el período 2001/2006 sino que además cada vez son utilizados con mayor discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo.

En la actualidad, los fondos fideicomitidos constituyen un agujero negro. En el año 2006, los dieciséis fondos en vigencia insumirán unos 4.178 millones de pesos, es decir, casi un 5 por ciento del total presupuestado. A ello se suma que, según el CIPPEC, si se analiza la relación entre lo presupuestado y lo ejecutado, se observa que en 2002 y 2003 los gastos devengados más que duplicaron los gastos proyectados en un inicio.

En el presupuesto 2006, ocho de los dieciséis fondos incluidos son administrados por el Ministerio de Economía, cinco por el Ministerio de Planificación y uno por el de Desarrollo Social. Dichas jurisdicciones que administran fondos fiduciarios podrán gastar un 19 por ciento más de lo autorizado por el presupuesto nacional que votamos el año pasado.

La jurisdicción que concentra mayor monto de gastos por fondos fiduciarios es el Ministerio de Planificación: el monto controlado asciende a 3.291 millones de pesos, aumentando de esta manera un 31 por ciento su gasto presupuestario original.

El 94 por ciento del gasto total presupuestado en fondos fiduciarios se encuentra concentrado en cuatro fideicomisos públicos: el sistema de infraestructura de transporte, 1.936 millones; el Fondo para el Desarrollo Provincial, 827 millones; el Fondo para el Transporte Eléctrico Federal, 630 millones; y el Fondo de Infraestructura Hídrica, 531 millones.

Esto significa que hay una parte importantísima del presupuesto nacional que será ejecutada discrecionalmente por el Poder Ejecutivo debido a la ausencia casi absoluta de mecanismos de control.

Por lo expuesto, vamos a votar en forma negativa este proyecto, tal como lo hemos anticipado desde nuestro bloque. Creemos que es uno de los más graves que se han traído a la consideración de esta Cámara en los últimos tiempos, no sólo porque comporta una violación flagrante de la Constitución Nacional sino porque implica una delegación de facultades que excepciona aun el régimen en sí mismo de delegación de facultades que esta Cámara ha votado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señora presidenta: después de todo este debate en donde se han intercalado ideas de todo tipo me parece importante precisar qué es lo que estamos por votar. Se trata de un sistema de financiamiento para obras de infraestructura energética; dicho de otra manera, es la posibilidad de que en el país se empiecen a realizar obras de infraestructura energética demandadas en distintas circunstancias en diferentes provincias y en forma permanente.

Hemos elegido y estamos proponiendo un sistema para financiamiento de estas obras de

energía que consiste en un sistema de cargos específicos. Se denomina así porque lo que recauda el sistema puede ser utilizado única y exclusivamente para hacer las obras previamente definidas. Es el sistema en su conjunto el que tiene la posibilidad de recaudar, creando de alguna manera un mecanismo de base solidaria. Esto significa que el sistema puede cobrar cargos en lugares donde no necesariamente se haga la mayor inversión de la obra de infraestructura pero que sí sirvan para hacer ese tipo de obras en distintas regiones y lugares en los cuales ellas se requieran por la demanda y el crecimiento y desarrollo armónicos de este país.

Hemos hablado de la forma del sistema, de lo que significa el sistema de financiamiento y de la inclusión de los fondos fiduciarios.

Aquí habría que hacer un paréntesis con respecto a la valoración política que tiene cada uno de los bloques integrantes de esta Cámara sobre los fondos fiduciarios –esta valoración, como toda valoración política, tiene la subjetividad del sujeto político que la hace– y reparar en lo que significa la herramienta del fondo fiduciario. El cargo que se va a cobrar, depositado en un fondo fiduciario, no sólo es garantía para quien realiza la obra sino también para quien la paga, porque sabe que ese cargo está especificado en un fondo destinado para tal fin. Entonces, desde ese punto de vista, para nosotros es una herramienta válida en estas circunstancias para este tipo de obras.

Asimismo quiero hacer referencia al concepto de cargo y a la discusión que se hacía sobre si es un impuesto o no.

Permítaseme leer la definición de impuesto: es el tributo exigido sin contraprestación. De manera que esto no es un impuesto porque hay una contraprestación específica. Tasas son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización de bienes del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Tampoco encuadra en esta situación.

Contribuciones especiales son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de un servicio público.

Puede ser que con este sistema que estamos creando el que pague el cargo no termine recibiendo en forma directa el beneficio que significa esta obra de infraestructura. Por eso es un sistema que nosotros concebimos como fundamentalmente solidario. Por eso no es necesaria ninguna mayoría especial para sancionar este proyecto de ley, a pesar del pensamiento que legítimamente supongo han expuesto algunos señores diputados. Esta iniciativa se aprueba como lo marcan el reglamento y la Constitución, en el marco de las mayorías simples.

Nosotros respetamos el año y pico de trabajo que existió en este Congreso en relación con este proyecto de ley. Hubo visitas de funcionarios y debates en las comisiones respectivas. Creemos que hemos mejorado el proyecto que originalmente ha enviado el Poder Ejecutivo. Muchas de las mejoras fueron producto de la intervención de los bloques opositores, que nosotros intentamos fueran plasmadas en este proyecto.

Eso no nos parece una cuestión menor, ya que lo consideramos importante. Recuerdo que hace un momento el señor diputado Recalde decía que muchos miraban con sorna cuando durante la discusión del presupuesto nacional aprobamos un artículo que establecía un plazo de 120 días para aumentar el mínimo no imponible. Hoy estamos cumpliendo con lo que habíamos dicho.

Por eso no estamos haciendo “fulbito” para la tribuna cuando colocamos un artículo en el que queda específicamente establecido que se deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos, monto total de la inversión y plazo de ejecución de la obra, monto y modalidad del cargo tributario a aplicar, mecanismos de ajuste y actualización, y determinación del fondo fiduciario. Creemos seriamente en lo que vamos a votar, porque vamos a tranquilizar a algunos que tienen dudas que, aunque no nos guste, puedan tener base de legitimidad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

**Sr. Rossi.** — Estamos convencidos de que...

**Sr. Presidente** (Balestrini). — El señor diputado Chironi le solicita una interrupción. ¿La concede, señor diputado?

**Sr. Rossi.** — No, señor presidente.

Decía que estábamos convencidos de que no vamos a votar algo de lo que debamos asustarnos. Estoy seguro de que en muchas provincias argentinas habrá gobernadores e intendentes contentos por la sanción de este proyecto de ley. Va a significar la posibilidad de contar con obras que hagan al desarrollo de nuestro país.

El tema energético no es menor. No debe ser utilizado para hablar de que estamos en crisis o en emergencia, sino para decir que nos tenemos que ocupar del tema. Así como vamos a generar una herramienta para obras e infraestructura, dentro de pocos minutos comenzaremos a debatir un proyecto de ley que cambiará profundamente la matriz energética de nuestro país. Se trata de algo que quizás debimos comenzar a hacer antes. Quizás con el tema del biodiésel debimos comenzar cuando lo hizo Brasil, que hoy es el principal productor de ese combustible, que tiene una composición del 20 por ciento. Nosotros comenzamos recién ahora, y me parece que es un elemento que debemos tener en cuenta.

Hemos intentado contemplar en el despacho final —espero que los integrantes de la oposición me entiendan— muchas de las iniciativas que nos han acercado. Comprendemos algunas de las críticas que se deslizaron, pero fundamentalmente reivindicamos la creatividad para generar herramientas que posibiliten resolver problemas crónicos.

En cualquier provincia argentina la diferencia entre tener una red de gas natural y no tenerla es fundamental en el momento en que los inversores deben decidir dónde colocan su dinero. Es más: en mi provincia es distinto invertir en el Sur que invertir en el Norte, entre otras cosas porque en el Sur se ha desarrollado una red de gas natural que facilita la inversión. En algunos lugares del Norte de la provincia de Santa Fe lo que todavía se utiliza como combustible es la leña, y esto sucede en muchísimas regiones.

La sola demanda y adecuación y ubicación de la magnitud del problema hacen viable que tengamos, aunque sea, un voto de esperanza en esta herramienta que estamos concretando y ponemos a consideración de esta Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoya-

do el pedido de votación nominal formulado por el señor diputado Macaluse.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de las comisiones de Energía y Combustible y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 215 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 75 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Se han registrado 138 votos por la afirmativa, 75 por la negativa y una abstención. (*Aplausos*.)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferri, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, To-

rino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Wilder.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alchouron, Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Bonacorsi, Borsani, Brillo, Bullrich, Burzaco, Cambarelli, Carrió, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, Cuevas, De Marchi, Dellepiane, Di Pollina, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Montenegro, Morini, Nieva, Oscos, Panzoni, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Quirós, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M. V.), Sesma, Spatola, Storero, Tate, Tinnirello, Tomaz, Tonelli, Vanossi, Varisco, Zimmermann y Zottos.

—Se abstiene de votar la señora diputada: Morandini.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. — Señor presidente: voy a apoyarme en algunas de las afirmaciones que ha hecho mi compañera de bancada en el sentido de que soy parte de la mitad que no pudo debatir este proyecto. Me hubiese gustado hacerlo, sobre todo desde una perspectiva positiva que permita enriquecer con aportes, toda vez que hemos decidido acompañar la necesidad de estas obras —no porque no hubiera otras sino porque es la prioridad que ha fijado el Poder Ejecutivo— y aceptar esta forma de financiación, con estos cargos específicos.

Tal como lo ha expresado mi compañera, hemos mostrado una marcada diferencia respecto de la forma de administrar estos recursos. Bajo ningún concepto vemos la necesidad de que estos recursos sean administrados a partir de un fondo fiduciario. No estuvimos de acuerdo cuando tuvimos que analizar el pro-

yecto –por lo menos en mi caso, de manera muy apurada–, y sigo sin ver esa necesidad luego de las explicaciones que aquí he escuchado.

Un fondo fiduciario, para ser usado como un instrumento de financiamiento, tiene como finalidad permitir volver líquidos activos que no lo son, y de esa manera adelanta en alguna medida los fondos para hacer frente a un determinado acto, como en este caso la ejecución de obras. Pero cuando a ese fondo fiduciario se lo está nutriendo y financiando con un recurso de estas características, da la sensación de que se está dando una contragarantía al propio título que puede emitir ese fondo fiduciario. ¿Cuál es la necesidad, si está el recurso? En todo caso, hay un descalce entre el momento en que se puedan necesitar determinados fondos y aquel en el que surjan las erogaciones de la ejecución de la obra.

El Estado tiene sobrados instrumentos para resolver esa cuestión. Entonces, ¿para qué el fondo fiduciario? Sabemos que cuando no se utiliza como instrumento real de financiamiento, el fondo fiduciario termina siendo un muy buen instrumento –no digo que esta sea la intención– para saltar los mecanismos de control, para buscar mecanismos de contratación por fuera de lo que establecen las normas, para buscar controles exclusivamente ex post y no concomitantes y para no participar de las necesidades que tiene todo administrador de hacer administración financiera con cupos y con todo aquello relativo al control de la ejecución del gasto público y la necesidad de un sistema de información. Todo esto es lo que permite el fondo fiduciario cuando no se vuelve un instrumento de financiamiento real.

Entonces, ¿cuál es la utilidad del fondo fiduciario? No creo que sea la de esquivar cada una de estas cosas que he enunciado. Y si esto es así, ¿por qué no hacerlo entonces con el presupuesto, ya que tenemos el recurso? Busquemos una afectación para un fondo que sea capaz de ejecutar estas obras, volquemos esos recursos, afectémoslos al presupuesto y santo remedio. Entonces sí tendremos en claro a cuánto ascienden los fondos, cuál es la obra, cuál es el cronograma de desembolsos y sabremos también en qué momento un fondo específico de estas características, nutrido de un cargo de esta naturaleza, tiene su fin en el tiempo, como corresponde que lo tenga.

Nosotros quisiéramos hacer este aporte. Tenemos todo el articulado de determinada forma, que iremos desglosando y explicando una sola vez aquí, a fin de que esto se pueda hacer a través del presupuesto con ese mecanismo de financiamiento que se ha utilizado y aprobado.

Sería muy positivo que se escuche este aporte. También hemos intentado hacer otros. Uno de ellos, que fue mencionado recién, tiene que ver con la prórroga del impuesto a las ganancias. Nosotros proponíamos subir los mínimos, pero se nos dijo que no. Bienvenido si se logra. Pero no se hace por lo que establece el artículo 24 del presupuesto que hemos votado, porque este artículo dice otra cosa. Me imagino que estará viniendo el proyecto de ley para este aumento de los mínimos, tal cual lo reclamamos en aquel momento. Podríamos haberlo hecho así. Quizás hoy podamos encarar una forma de ejecutar estas obras que son necesarias con este modo de financiamiento, con este recurso de cargo específico, que merece discusión pero es lo que hemos aprobado. Espero que lo podamos hacer dentro de todas las normas que exige el presupuesto.

Hay pocos números; algunos se dijeron. Ya hay dieciséis fondos fiduciarios en nuestro presupuesto.

Si tomamos en cuenta exclusivamente lo que es inversión real, veremos que en el presupuesto 2006 ha sido prevista en tres mil quinientos millones...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia le recuerda que debe circunscribirse al artículo en tratamiento. El proyecto ya fue discutido y aprobado en general.

**Sr. Sarghini**. – Estoy fundamentando la modificación que vamos a proponer en el artículo 2º.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Entonces, haga su propuesta.

**Sr. Sarghini**. – Permítame que dé los argumentos, señor presidente.

En el año 2006 se prevén ejecutar mil doscientos millones de pesos por fondos fiduciarios sobre los tres mil quinientos millones que mencioné con anterioridad. Quiere decir que un tercio de la ejecución de obra pública va por fuera de todos estos mecanismos a través de los fondos fiduciarios. Esta es la razón de las modificaciones que iré proponiendo en distintos artículos.

En cuanto al artículo 2°, solicito que quede redactado de la siguiente manera: “Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente.” Cuando se avance en el tratamiento de los demás artículos diremos cómo se pueden afectar estos recursos a un fondo específico.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

**Sra. Bertone**. – No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar el artículo 2°.

– Resulta afirmativa.

– Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si querían que la votación se hiciera en forma nominal tendrían que haberlo solicitado antes. Cuando dije: “Se va a votar” lo estaba mirando a usted, señor diputado, y no tenía la mano levantada. Además, el artículo 1° fue votado a mano alzada.

**Sr. Nieva**. – Pido que la votación se realice en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si su pedido es suficientemente apoyado, a partir del artículo 3° votaremos en forma nominal.

**Sr. Nieva**. – No, señor presidente, pido que se vote en forma nominal el artículo 2°.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Ese artículo ya fue aprobado, señor diputado. Si quiere pedir la reconsideración de la votación la moción debe ser aprobada por los dos tercios de los votos que se emitan. Reitero que para esta Presidencia el artículo 2° ya ha sido aprobado.

**Sr. Pinedo**. – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: ¿cuántos votos afirmativos obtuvo el artículo que usted ha dado por aprobado?

**Sr. Presidente** (Balestrini). – De acuerdo con esta Presidencia el resultado fue afirmativo como en cualquier votación que se hace a mano alzada.

**Sr. Pinedo**. – En nuestro criterio requería de una mayoría especial.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – No es así, señor diputado; se requería mayoría simple.

**Sr. Pinedo**. – Le pido nuevamente que me diga cuántos votos afirmativos se registraron en esa votación.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Como usted ya cuenta con alguna experiencia, sabe perfectamente que la visión que tiene del bloque oficialista alcanza y sobra para obtener la mayoría que se requiere para esta votación.

**Sr. Pinedo**. – No estoy de acuerdo, señor presidente. El bloque oficialista no cuenta con la mayoría.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La mayoría simple la tiene seguro.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: si ustedes cuentan con los votos necesarios eviten los planteos de nulidad que posteriormente se puedan presentar respecto de esta votación. Reconsideremos la votación y votemos el artículo 2° en forma nominal. Si están seguros de obtener los votos, no vale la pena que expongan este trámite a una eventual nulidad. Ahora, si quieren someterse a posteriores planteos de nulidad, hagan lo que quieran. Lo que les digo es que si aquí está en discusión la cantidad de votos que se obtuvieron, seguramente van a tener problemas judiciales. Entonces, si cuentan con los votos necesarios, háganlo como corresponde y así se evitarán esos problemas.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señora diputada: en primer lugar, le pido que se dirija a esta Presidencia.

En segundo término, le recuerdo que el artículo 1° se votó a mano alzada y luego ningún diputado pidió votación nominal.

Entonces, para esta Presidencia el artículo 2° fue aprobado. A continuación, el artículo 3° lo vamos a votar en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señor presidente: creo que hubo algún error porque yo había pedido la palabra para hablar sobre el artículo 3°, para proponer una modificación menor. En el segundo párrafo –para no leer todo– proponemos que en lugar de “deberán” diga “podrán”, porque está haciendo referencia al tratamiento que los municipios tienen que dar en materia impositiva, y entendemos que esa es la forma correcta de expresarlo.



Además, proponemos que se inserte un artículo que en función del ordenamiento del articulado de la ley, sería el que sigue. No sé si este es el momento apropiado para hacerlo.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Plantéelo, señor diputado.

**Sr. Sarghini**. – Además de esa modificación en el artículo 3º, nuestra propuesta es insertar un artículo que diga lo siguiente: “El producido del cargo creado por el artículo 2º quedará afectado a un fondo para la expansión del sistema energético en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.”

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: para el interbloque Propuesta Federal el artículo 2º no ha quedado sancionado como corresponde. Por eso, nosotros no vamos a convalidar de acá en adelante la sanción de los artículos y nos vamos a abstener.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por el señor diputado por Buenos Aires?

**Sra. Bertone**. – Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Nieva**. – Señor presidente: recién he pedido una rectificación y usted dijo que se necesitaban dos tercios. El reglamento no exige ninguna mayoría especial para efectuar una votación aclaratoria.

Voy a leer el artículo 195 del reglamento, que dice así: “Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará con los diputados presentes que hubiesen tomado parte en aquella; los diputados que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.” Es decir, no se exige ninguna mayoría para proceder a votar nuevamente el artículo 2º en forma nominal, como lo habíamos solicitado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Originariamente el tema se había planteado como una reconsideración de la votación.

**Sr. Nieva**. – No, es una rectificación, una aclaración. Había dudas de si estaba o no la mayoría. Nuestra petición fue hecha inme-

diatamente después de la votación, no diez minutos después ni pasada la votación de varios artículos.

De manera tal que usted tiene que hacer votar nuevamente el artículo 2º en forma nominal para que quede claro el resultado de la votación. Esto está en el reglamento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: solicito que siga con la votación porque este tema ya está agotado. Solicito que se ponga en consideración el artículo 3º y se vote en forma nominal, tal cual lo aprobó esta Cámara.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Heredia**. – Señor presidente: en ningún momento se ha violado el reglamento, sino que se ha cumplido estrictamente. El señor diputado Chironi otra vez nos vuelve a acusar de que somos anticonstitucionalistas. El bloque Frente para la Victoria, Partido Justicialista, está – como siempre estuvo en la historia– dentro de la Constitución.

**Sr. Chironi**. – Pido la palabra por haber sido aludido.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señor presidente: la verdad es que si en el recinto donde deben discutirse las leyes, no se puede hablar de la Constitución y de la adecuación de las demás normas a ella, no sé dónde habrá que hacerlo. Quizás, a criterio del señor diputado, tengamos que discutirlo en los pasillos y venir al recinto solamente a levantar la mano.

Lo cierto es que nosotros ratificamos nuestra postura en el sentido de que este proyecto de ley es inconstitucional, y ello no significa acusar a nadie, porque no estamos hablando de las personas ni del bloque sino de una norma que no se adecua a la Constitución Nacional.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia invita a votar nominalmente el artículo 3º...

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: si lee el artículo 195 del Reglamento nos evitaremos problemas...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señor diputado: a juicio de esta Presidencia, el artículo 2º fue votado afirmativamente.

**Sr. Iglesias.** – Pero hay dudas...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia ninguna duda tiene al respecto.

**Sr. Iglesias.** – ¿Podría decirme, señor presidente, por cuántos votos se aprobó? No puede saberlo porque se votó a mano alzada...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señor diputado: usted sabe muy bien que resulta imposible para la Presidencia informarle acerca de la cantidad de votos afirmativos...

**Sr. Iglesias.** – Por eso mismo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – El simple recuento de votos afirmativos recaídos en la votación en general del proyecto y la cantidad de integrantes del bloque de la primera minoría están indicando que el artículo en cuestión fue aprobado por mayoría.

**Sr. Iglesias.** – Al haberse votado a mano alzada la Presidencia no puede saber...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Esta Presidencia sólo aceptará revisar la votación recaída en el artículo 2° si se pide reconsideración...

**Sr. Iglesias.** – Pero el reglamento autoriza a que cualquier señor diputado pueda solicitar rectificación...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia ya dio por aprobado el artículo 2°, y nadie había pedido votación nominal.

Se va a votar nominalmente el artículo 3°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 210 señores diputados presentes, 113 han votado por la afirmativa y 78 por la negativa, registrándose además 18 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Sobre 209 señoras y señores diputados en condiciones de votar lo hicieron 113 por la afirmativa y 78 por la negativa, registrándose además 18 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fon-

tana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alvarez, Augsburguer, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Carrió, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cornejo, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narvaez, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, García Méndez, García (S. R.), Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lozano, Lusquiños, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Menem, Montenegro, Morini, Müller, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Rico, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Ruckauf, Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Toledo, Tomaz, Varisco, Villaverde, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alchouron, Bertol, Bullrich, Burzaco, Comelli, Galvalisi, Garín de Tula, Ginzburg, Jerez (E. E.), Lix Klett, Macchi, Martini, Morandini, Oscos, Pinedo, Tinirello, Tonelli y Vanossi.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señor presidente: oportunamente solicité la inserción de un nuevo artículo...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: cuando se trató el artículo 3° el señor diputado Sarghini le formuló una consulta respecto de la inserción de un nuevo artículo a continuación de aquél, y usted autorizó a que en ese momento se diera lectura del nuevo artículo. Por lo tanto, correspondería que ahora se consulte a la comisión si acepta la pertinente inclusión, para determinar si la propuesta va a ser votada.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En el momento oportuno se consultó a la presidenta de la comisión y ésta se expidió.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señor presidente: tengo la sensación de que la consulta a la que usted se refiere se relaciona con la modificación que yo propuse en el artículo 3°, que no se aceptó. En consecuencia, continúa en pie mi proposición en el sentido de que se agregue un nuevo artículo.

Pido autorización a usted para que la Cámara resuelva si se lo incluye en este momento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Ahora estamos considerando el artículo 4°. ¿Usted, señor diputado, está solicitando una modificación a este artículo?

**Sr. Sarghini.** – No, señor presidente; mi propuesta apunta a la inclusión de un nuevo artículo.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Reitero que la comisión ya se expidió diciendo que no acepta.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ruckauf.** – Señor presidente: quiero referirme a una cuestión reglamentaria.

El señor diputado Sarghini propuso un nuevo artículo, pero la comisión ha rechazado su inclusión. De cualquier manera, eso no significa que no deba votarse. Evidentemente, en razón de los votos con que cuenta la primera minoría, nosotros vamos a perder la votación, pero corresponde votar el artículo nuevo que ha sido propuesto.

Entonces, corresponde que la Presidencia ponga a votación el artículo propuesto por el señor diputado Sarghini como nuevo artículo 4°. La comisión ya dijo que lo va a rechazar, pero reglamentariamente debe votarse.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Ante la hipótesis de que no resulte afirmativa la votación

del dictamen de la comisión, corresponde que se vote la propuesta del señor diputado Sarghini.

**Sr. Ruckauf.** – Señor presidente: el señor diputado Sarghini no propuso una modificación al artículo 3° sino un cambio en una palabra, lo que fue rechazado. Está claro que el artículo 3° fue votado tal como está redactado en el dictamen de la comisión.

Ahora bien, el señor diputado Sarghini no propone una reforma sino un artículo nuevo. Ese artículo debe votarse. Lo rechazarán, pero técnicamente debe votarse, para después pasar al artículo 4° del dictamen de la comisión. Salvo que la Presidencia considere que el artículo 4° del dictamen de comisión es igual como alternativa al que propone el señor diputado Sarghini. El está proponiendo un diseño de ley distinto, es decir, es un proyecto alternativo.

Reitero que técnicamente corresponde votarlo. Eso es lo único que sostengo. Está claro que vamos a perder la votación, pero también está claro que de alguna forma hay que dilucidar la presencia del artículo nuevo lo que supone un artículo distinto al 4° propuesto por la comisión.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Esta Presidencia entiende que se tiene que votar el dictamen de mayoría.

Si los señores diputados están de acuerdo, se continuará votando en forma nominal artículo por artículo. Para ello deseo saber si el pedido está suficientemente respaldado.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar en forma nominal el artículo 4°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 diputados presentes, 112 han votado por la afirmativa y 62 por la negativa, registrándose además 24 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Sobre 200 señoras y señores diputados en condiciones de votar, lo hicieron 112 por la afirmativa y 62 por la negativa, registrándose además 24 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone,

Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserío, Cavadini, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alvarez, Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bisutti, Borsani, Carrió, Cecco, Chironi, Costa, Cuevas, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Ferri, Ferro, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Menem, Montenegro, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Poggi, Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Spatola, Stella, Storani, Storer, Tate, Tinnirello, Tomaz, Tonelli, Varisco, Villaverde y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alchouron, Binner, Bullrich, Camaño (E. O.), Camaño (G.), César, Chiacchio, Comelli, Cornejo, De Narvaez, Díaz Bancalari, Esteban, Gorbacz, Martini, Morandini, Müller, Pérez (M. S.), Porto, Rico, Rodríguez (O. E. R.), Ruckauf, Sarghini, Toledo y Zottos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: nuestro bloque claramente expresó por Secretaría los artículos respecto de los cuales nos íbamos a manifestar. Es más, en la Presidencia obra un escrito donde se dice que entre el artículo 3°...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señora diputada: esta Presidencia ya le dio la palabra al señor diputado Sarghini.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: permítame que pueda expresar lo siguiente: entre el artículo 3° y el 4°, figura la redacción del artículo nuevo. Quiere decir que nosotros le estábamos pidiendo a la Presidencia el uso de la palabra en el artículo 3° y en el artículo nuevo, e incluso el señor diputado Sarghini pidió autorización a la Presidencia en cuanto a la oportunidad de su incorporación. Asimismo, habíamos pedido la palabra para referirnos al artículo 4° del dictamen de la comisión.

Entonces, lo que la Presidencia ha hecho es actuar por fuera del reglamento, ya que impidió que el señor diputado Sarghini se exprese en relación con el artículo 4°, respecto del que también tenemos modificaciones que plantear.

Es evidente que el bloque de la primera minoría tiene el número necesario para aprobar el proyecto. Pero, francamente, lo cortés no quita lo valiente, y bien podríamos estar aprobando una ley de manera correcta, con la conformidad de todo el cuerpo, y no de esta forma, donde incluso se vulnera la posibilidad de que un diputado se refiera a un artículo.

Por lo señalado, pido a la Presidencia que tome el papel que obra en su mesa de trabajo o, de lo contrario, se nos permita levantar la mano cuando considera cada artículo, de manera tal que nos podamos pronunciar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia informa que oportunamente, cuando se trató ese artículo, se le dio la palabra al señor diputado Sarghini, quien expresó lo que quería señalar. La Presidencia no puede hablar con los silencios del señor diputado Sarghini.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señor presidente: con todo respeto, me parece muy bien que no se mueva con mis silencios, ni en un sentido ni en el otro.

Cuando usted me dio la palabra yo hice referencia a la necesidad de que se votara el artículo que había propuesto insertar, para lo cual le había pedido autorización. Y allí terminé.

Obviamente, luego de votado eso –que a nuestro entender debía ser reglamentariamente votado– pasábamos al artículo 4° del dictamen, y allí estaba anotado el pedido de palabra para proponer también modificaciones a dicho artículo.

Como había expresado en mi presentación inicial, se trata de todo un conjunto de artículos que determinan un proyecto de ley alternativo. Mi silencio fue después de haberle expresado que entendía necesario que se votara el artículo que proponía insertar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: nosotros no tenemos inconveniente en aceptar la solicitud del señor diputado Sarghini, a fin de que pueda expresarse. Es decir, no tenemos inconveniente en que se reconsidere el artículo 4° para permitir el normal desarrollo de la sesión.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 4°.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

En consideración nuevamente el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – El artículo 4° que proponemos dice así: “Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos a fin de atender los gastos que devengue la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1° de la presente ley. Dichos cargos tendrán vigencia hasta la amortización total de las obras presupuestadas en el artículo insertado. El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine del pago de los cargos específicos creados en el artículo 2°”.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – ¿Acepta la comisión?

**Sra. Bertone.** – No, señor presidente.

**Sr. Storero.** – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Storero.** – Solicito a la Presidencia que explique cuál va a ser el sentido del voto. Entiendo que si el voto es afirmativo, se está de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Sarghini, y que si el voto es negativo se está de acuerdo...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – No, señor diputado. Lo que se va a votar es el artículo 4° tal como fue redactado, dado que la comisión no ha aceptado la propuesta formulada por el señor diputado Sarghini.

Se va a votar nominalmente el artículo 4°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 196 señores diputados presentes, 112 han votado por la afirmativa y 73 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Sobre 195 señoras y señores diputados en condiciones de votar lo hicieron 112 por la afirmativa y 73 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lambert, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macchi, Marco del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Sнопек, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alvarez,

Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cambareri, Cecco, Chiacchio, Chironi, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narvaez, Delich, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morini, Müller, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Villaverde y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alchouron, Bullrich, Comelli, Cornejo, Martini, Morandini, Rodríguez (O. E. R.), Tonelli y Zottos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek**. – Señor presidente: en el artículo 1° del proyecto de ley no solamente estamos incluyendo los servicios de gas natural, gas licuado, etcétera, sino también de electricidad.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Snopek**. – En consecuencia, proponemos agregar la palabra “generador” después de “transferidas”, de modo tal que la última parte del artículo quedaría redactada del siguiente modo: “...en el caso de ser transferidas al generador, licenciario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.”

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

**Sra. Bertone**. – No, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bisutti**. – Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto negativo con respecto al artículo 4°, pues no ha quedado registrado debidamente.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda constancia de su aclaración, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señora presidenta: en nuestro proyecto alternativo el artículo 5° está excluido.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente el artículo 5°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 194 señores diputados presentes, 110 han votado por la afirmativa y 74 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 110 votos por la afirmativa, 74 por la negativa y 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J.P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alchouron, Alvarez, Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cambareri, Carrió, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cornejo, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narvaez, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morini,

Müller, Negri, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quirós, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Villaverde y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bullrich, Caserio, Comelli, Macaluse, Macchi, Martini, Rodríguez (O. E. R.), Tonelli y Zottos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señora presidenta: al igual que en el caso del artículo 5°, en nuestro proyecto alternativo se excluye el artículo 6°.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 108 han votado por la afirmativa y 74 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 108 votos por la afirmativa, 74 por la negativa y 12 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, de La Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lambert, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begenis, Tho-

mas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Alvarez, Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cambareri, Carrió, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cornejo, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narvaez, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morini, Müller, Negri, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quirós, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Varisco, Villaverde, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Acuña Kunz, Alchouron, Atanasof, Binner, Bullrich, Comelli, Daud, Macchi, Martini, Rodríguez (O. E. R.), Sartori y Tonelli.

**Sr. Storani.** – Debió consultar si aceptaba la comisión, señor presidente.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreno.** – Señora presidenta: quiero aclarar que mi voto ha sido afirmativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Quedará constancia del sentido de su voto, señor diputado.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señora presidenta: en orden a simplificar –si fuera necesario después leeré el artículo en forma íntegra– propongo que se excluya la expresión “de los fideicomisos creados a tal fin”, donde se agregaría “del Estado nacional”, y sobre el final del texto habría que eliminar “en los fondos fiduciarios respectivos”.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

**Sra. Bertone.** – No, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 109 han

votado por la afirmativa y 75 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 109 votos por la afirmativa, 75 por la negativa y 12 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lambert, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alchouron, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cambareri, Carrió, Cecco, Chiacchio, Chironi, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narváez, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morini, Müller, Negri, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quirós, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Varisco, Villaverde y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Atanasof, Bullrich, Comelli, Cornejo, Heredia, Macchi, Martini, Morandini, Rodríguez (O. E. R.), Salim (F. O.), Tonelli y Zottos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Proponemos la exclusión de este artículo, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿La comisión acepta la propuesta formulada por el señor diputado por Buenos Aires?

**Sra. Bertone**. – No, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 110 han votado por la afirmativa y 71 por la negativa, registrándose además 15 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 110 votos por la afirmativa, 71 por la negativa y 15 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lambert, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Alchouron, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bisutti, Borsani, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cambareri, Carrió,



Cecco, Chiacchio, Chironi, Cornejo, Costa, Cuevas, De Marchi, De Narvaez, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Montenegro, Morini, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quirós, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Santander, Sarghini, Spatola, Stella, Storani, Storero, Tate, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Varisco, Villaverde y Zimmermann.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Atanasof, Binner, Bullrich, Comelli, González (M. A.), Macchi, Martini, Morandini, Müller, Negri, Rodríguez (O. E. R.), Salim (F. O.), Sesma, Tonelli y Zottos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** — Señora presidenta: en este artículo se habla de los cargos específicos. Nosotros vamos a proponer que después de: “los cargos específicos serán aplicables...”, se agregue: “...una vez definido el proyecto...”, y sigue hasta el final.

—Varios diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto?

**Sra. Bertone.** — Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** — Señora presidenta: nosotros proponemos que se elimine este artículo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — ¿Acepta la comisión la propuesta formulada por el señor diputado por Buenos Aires?

**Sra. Bertone.** — No, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** — Señora presidenta: me gustaría que el señor diputado Snopek explicita la propuesta que ha hecho y que ha aceptado la comisión, porque se habla de la iniciación de la obra y yo creo que para eso primero hay que aprobar el proyecto. Quisiera saber cómo se implementa el agregado que propuso.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** — Señora presidenta: la propuesta es clara.

El artículo propuesto por la comisión decía: “los cargos específicos serán aplicables una vez iniciada la construcción de las obras...”.

Nosotros proponemos que se agregue: “...una vez definido el proyecto...”. Es decir que adelantamos el tiempo en que podemos iniciar los cargos para el caso en que los vecinos, solicitantes del fideicomiso, así lo crean conveniente u oportuno.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** — Señora presidenta: quiero formular una pregunta. ¿Qué pasa si una vez definida la obra nunca llega a construirse, a pesar de que se haya cobrado? ¿Eso es lo que quiere decir el señor diputado Snopek? ¿Que aun antes de iniciarse la obra se puede cobrar algo que eventualmente nunca será construido? ¿Esa es la intención del legislador?

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** — Señora presidenta: posiblemente haya un desconocimiento —no tienen porque saberlo— sobre la forma y modo como se suele encarar este tipo de obras.

En ciertas ocasiones se llama a licitación con proyecto incluido. Gana quien ofrece un mejor precio. Entonces se puede empezar a formular el cargo —si así lo quieren los vecinos solicitantes del fideicomiso pertinente— aun cuando la licitación ya está aprobada, el contrato firmado y el proyecto definido.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Carrió.** — Señora presidenta: la modificación que se propone significa una exacción ilegal, con una clara violación del derecho de propiedad, como también del derecho de los usuarios que usted defiende, señora presidenta. Además, significa que existe la posibilidad de un negocio escandaloso por parte del Estado. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señora presidenta: no voy a decir nada en relación con el comentario de la señora diputada preopinante. Sólo puedo explicar lo que me solicitó inicialmente un señor diputado: si existe una licitación o un concurso para ejecutar una determinada obra que incluye la confección del proyecto pertinente, como ocurre aquí y en muchas partes del mundo, una vez aprobada esa licitación y confeccionado el proyecto por parte del contratista –no antes de la confección–, se posibilita aplicar los cargos pertinentes. Es una cosa muy sencilla de mera operatoria, que ocurre en todas las obras.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señora presidenta: en el debate en general dejamos en claro que con la constitución de estos fideicomisos se evita la aplicación de la ley de obras públicas. Consecuentemente, no se puede llamar a ningún tipo de licitación porque esos fondos fiduciarios son privados. Esto es lo que se encarga de decir la futura norma. Entonces, mal pueden decirnos que acá se producirá una licitación con un proyecto. Por eso había efectuado la pregunta al señor diputado Snopek.

**Sr. Chironi.** – Señor presidente: no me queda clara la alusión realizada por el señor diputado Snopek respecto de la solicitud o pedido de beneficiarios. Por lo tanto, me gustaría que leyera el artículo tal como ha quedado redactado según su propuesta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señora presidenta: solicito que se proceda a votar.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Con las modificaciones aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el artículo 9°.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En varias oportunidades el señor diputado Snopek se refirió a la redacción del mencionado artículo. De modo que esta Presidencia lo someterá a votación.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 158 señores diputados presentes, 101 han votado por la afirmativa y 32 por la negativa, registrándose además 22 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 101 votos por la afirmativa, 32 por la negativa y 22 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alvarez, Augsburg, Baigorri, Brue, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Chiacchio, Coirini, Collantes, De Narvaez, Delich, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri, Lusquiños, Mansur, Martínez Garbino, Merino, Pérez (M. S.), Perié, Peso, Poggi, Porto, Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Toledo, Tomaz y Villaverde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso, Atanasof, Binner, Bisutti, César, García (S. R.), Ginzburg, Giudici, Jano, Kroneberger, Lemos, Macchi, Marcó del Pont, Martini, Morandini, Müller, Quirós, Raimundi, Rodríguez (O. E. R.), Salim (F. O.), Tonelli y Zottos.

**Sra. Peso.** – Señora presidenta: deseo dejar constancia de mi voto negativo.

**Sr. Di Pollina.** – Señora presidenta: en el mismo sentido, aclaro que he votado en forma negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 10.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 143 señores diputados presentes, 111 han votado por la afirmativa y 15 por la negativa, registrándose además 13 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 111 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 13 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Álvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Augsburger, Binner, Coirini, Di Pollina, Lusquiños, Mansur, Martínez Garbino, Müller, Porto, Santander, Sesma, Spatola, Stella, Toledo y Tomaz.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Atanasof, Baigorri, Brue, Canela, Collantes, Macchi, Montoya, Morandini, Pérez (M. S.), Poggi, Rodríguez (O. E. R.), Villaverde y Zottos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señora presidenta: proponemos la exclusión de este artículo por considerar que nada tiene que ver con este proyecto pues intenta resolver errores del decreto 906.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Bertone**. – Señora presidenta: no se acepta la propuesta formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente el artículo 11.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 27 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 107 votos por la afirmativa, 27 por la negativa y 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Álvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Perié, Recalde, Richter, Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Torino, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Álvarez, Augsburger, Binner, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Chiacchio, Coirini, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Ferri,

Lusquiños, Martínez Garbino, Müller, Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Santander, Sarghini, Sesma, Spatola, Stella, Toledo, Tomaz, Tulio y Villaverde.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Atanasof, Brue, Lamberto, Macchi, Mansur, Montoya, Morandini, Rodríguez (O. E. R.) y Zottos.

**Sra. Peso.** – Señora presidenta: deseo dejar constancia de mi voto negativo.

**Sr. Alvarez.** – Señora presidenta: aclaro que he votado por la negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración los artículos 12 y 13.

Se van a votar nominalmente en un solo acto.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 147 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 14 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 127 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Camaño (E. O.), Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferri, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo,

Torino, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Augsburguer, Binner, Coirini, Di Pollina, Lusquiños, Mansur, Martínez Garbino, Pérez (M. S.), Poggi, Sesma, Spatola, Stella, Tomaz y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bullrich, Comelli, Macchi, Martini y Morandini.

**Sr. Bullrich.** – Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi abstención.

–El artículo 14 es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

–Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se harán las inciones solicitadas.<sup>2</sup>

## 14

### MOCION

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa a la Honorable Cámara que ha ingresado por Secretaría el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre incorporación del día 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, entre los feriados nacionales (expediente 5-S.-2006)

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señora presidenta: en primer lugar, solicito que por Secretaría se invite a los señores diputados que se han retirado del recinto a que se reincorporen a esta sesión.

Por otro lado, propongo una modificación en el plan de labor a fin de que a partir de este momento podamos comenzar a considerar el proyecto venido en revisión del Honorable Senado al que usted ha hecho referencia.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 692.)

<sup>2</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 747.)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia**. – Señor presidente: quisiera saber si nos vamos a ajustar al reglamento de esta Honorable Cámara en lo que respecta al tratamiento de los proyectos que restan ser tratados, de acuerdo con el plan de labor oportunamente aprobado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – El presidente del bloque Frente para la Victoria formuló una moción para que se trate ya el proyecto de ley venido en revisión del Senado, contenido en el expediente 5-S.-2006.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

## 15

### INCORPORACION DEL 24 DE MARZO ENTRE LOS FERIADOS NACIONALES

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre incorporación del día 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias, y dentro de la excepción que establece el artículo 3º de la ley 23.555 y sus modificatorias (expediente 5-S.-2006).

Buenos Aires, 15 de marzo de 2006.

*Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase el día 24 de marzo – Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia–, instituido por la ley 25.633, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias y dentro de las excepciones que establece el artículo 3º de la ley 23.555 y sus modificatorias.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan H. Estrada.*

Secretario parlamentario del  
Honorable Senado

### Mensaje Poder Ejecutivo nacional 223/06 Expediente Senado 3-P.E.-06

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase el día 24 de marzo –Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia–, instituido por la ley 25.633, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias y dentro de las excepciones que establece el artículo 3º de la ley 23.555 y sus modificatorias.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR CARLOS KIRCHNER

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto**. – Señor presidente: estamos próximos a que se cumplan treinta años del golpe de Estado que marcó un punto de inflexión en la historia argentina. Marcó un punto de inflexión porque a lo largo de los años fuimos tomando conocimiento y viviendo en carne propia el accionar del terrorismo de Estado a partir de la desaparición, la persecución, el secuestro, la tortura y la muerte.

Posteriormente, nos fuimos enterando de la apropiación de niños, de la adulteración de la identidad y de la búsqueda incesante por parte de los familiares para volver a encontrarse con sus seres queridos.

Pero la dictadura militar que comenzó en el mes de marzo de 1976 también era parte fundamental de un proyecto económico, político, cultural e institucional que se impuso en la Argentina y que determinó que a partir de ese momento la historia cambiara para todos nosotros.

Cuando hablamos de los acontecimientos sucedidos durante la última dictadura militar, vemos que a lo largo de los años de resistencia a esa dictadura tanto las organizaciones políti-

cas como las organizaciones sindicales, los cuerpos de delegados y, estoicamente, los organismos de derechos humanos, llevaron adelante una acción de resistencia en la que la memoria, el conocimiento de la verdad y la búsqueda de justicia fueron parte de los pilares fundamentales.

Hemos escuchado hoy en esta Cámara poner en contradicción estas banderas de lucha de las organizaciones de derechos humanos. Se planteó que existe contradicción en la consolidación por parte del Estado de un proceso vinculado con la reivindicación de la memoria, no solamente para el presente sino también para las generaciones futuras. Sin embargo, ello no presenta ninguna contradicción con la búsqueda y la demanda de justicia.

A lo largo de los dos últimos años se han dado importantísimos pasos para la consolidación del juicio y castigo a los genocidas de crímenes de lesa humanidad en la Argentina. Eso se hizo gracias al impulso y a la decisión política que ha tenido el gobierno nacional para llevar adelante este proceso que tiende a restañar las heridas en nuestra patria.

Todo esto se vincula apropiadamente con la memoria. Quienes provenimos de la lucha en los organismos de derechos humanos hemos trabajado a lo largo de los años, más allá de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final y más allá de los indultos, siguiendo la investigación y la búsqueda de la verdad y registrando también el conocimiento de la memoria para que sepamos claramente cómo fueron cada uno de los hechos sucedidos durante aquellos años.

Es fundamental que analicemos todo esto en el marco de lo que significó el quebrantamiento del orden constitucional en la Argentina. Además, es necesario –esto forma parte del proyecto venido en revisión del Honorable Senado– que fijemos anualmente en nuestro calendario la reivindicación activa de esa lucha de resistencia conmemorando ese momento, el punto del quiebre institucional en la Argentina.

Esa ha sido la dictadura más sangrienta que ha tenido nuestra patria, que ha generado un proceso de expoliación cuyas consecuencias aún hoy estamos pagando.

Cuando el Poder Ejecutivo envía el proyecto para que sea tratado en este Parlamento, lo hace para dar señales que deben partir del Estado

para generar políticas públicas de la memoria que sean de carácter perdurable.

Nadie puede cuestionar que el 1° de mayo, fecha de reivindicación de la lucha de los trabajadores, no es un feriado para el esparcimiento, sino que es un feriado para la reflexión, para la memoria y la reivindicación de las luchas del pasado y del presente.

La aprobación de este proyecto de ley es un paso más en la consolidación de políticas públicas en defensa y promoción de los derechos humanos. Los pasos que se deben seguir a lo largo de los próximos meses y de los próximos años –lo estamos viendo a partir del accionar de la justicia– son conseguir que los responsables de los crímenes de lesa humanidad paguen en la cárcel, como corresponde, por los delitos que cometieron.

También parte de este proceso han sido las acciones llevadas adelante para acelerar el camino investigativo para la recuperación de los niños apropiados durante la última dictadura militar.

Las reparaciones que el Estado está llevando a cabo vinculadas con el exilio y con las personas que estuvieron privadas de su libertad a disposición del Poder Ejecutivo nacional son parte de dos caminos que el gobierno ha transitado ante la acción que el Estado terrorista cometió.

La memoria es una herramienta fundamental para que podamos dilucidar con claridad la verdad histórica y para que podamos consolidar este proceso que tiende fuertemente a revertir la impunidad que imperó durante muchos años en la Argentina.

La memoria es también la de los compañeros que dieron hasta sus vidas resistiendo a la dictadura militar. Muchos lo hicieron en condiciones desfavorables, en soledad e incluso desde el exterior. Muchos militantes por los derechos humanos han dejado sus vidas en la búsqueda de la verdad, de la memoria y de la justicia.

Eso es lo que este proyecto plantea: dar continuidad y fortalecer el desarrollo de políticas públicas con las que les podamos dar una señal a las nuevas generaciones. Pensemos que todos los 24 de marzo en la Argentina se va a producir una jornada de reflexión sobre las razones por las cuales llegamos a ese punto, que justamente es a lo que los estamos invitando con este proyecto.

Esta es una herramienta fundamental para poder dar esa señal en el presente, frente al cumplimiento de los treinta años de aquel golpe de Estado; es una señal política clara sobre cuál es el rumbo que se debe tomar para lograr la reparación mediante el juicio y castigo de los responsables y la recuperación de la memoria. Pero también es una señal hacia el futuro, para que consolidemos el “Nunca más”. La memoria es un acto colectivo que todos debemos construir diariamente. Por eso estas señales son esenciales para que este proceso se consolide definitivamente en la Argentina.

El “nunca más” es un proceso de construcción colectiva y cotidiana para el pasado y para el presente. Pero la memoria es fundamental, porque a través de ella aprendemos a reconocer y a valorar a nuestros héroes y mártires. Tenemos que recuperar la memoria como parte de la lucha de nuestro pueblo y del proceso de consolidación de un proyecto de Nación que está, que no se debe detener. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical quiere entrar a este debate desprendido de cualquier connotación que no sea la de la sensibilidad, importancia y relevancia que en la Argentina tiene el tema de los derechos humanos para todos nosotros.

La lucha por los derechos humanos nos pertenece a todos, en distintas circunstancias históricas. No tiene patrones, dueños ni padrinos. Es un tema que ha calado demasiado hondo en la sociedad argentina como para que introduzcamos cualquier grado de mezquindad, egoísmo o diferencia en su tratamiento.

Hago estas aclaraciones porque en nuestra opinión el tema de los derechos humanos, así considerado, tiene que estar por encima de la diferencia política cotidiana, como la que hace un rato nos pudo haber enfrentado. Este es un tema que necesariamente nos une. Y digo esto a pesar de que nosotros no compartimos el proyecto del Poder Ejecutivo. Nosotros compartimos los fundamentos que tiene el proyecto. Estamos a favor de la memoria activa, a favor de que ese día aciago en el que comenzó la noche más negra de la Argentina, de tanto terrorismo de Estado, de tantos asesinos sueltos, de tantos torturadores impunes, de tantas zonas liberadas, sea recordado.

Todos los que estamos aquí tenemos una mirada común, que nos permite compartir no sólo los fundamentos del proyecto sino buena parte de los conceptos vertidos por el señor diputado preopinante.

Como decía, esa pertenencia al campo de los derechos humanos forma parte de nuestra incorporación a la vida política, porque muchos de nosotros, de nuestra generación, comenzamos la militancia política en el campo de los derechos humanos defendiendo la vida y la integridad física de nuestros hermanos, de nuestros amigos, de nuestros compañeros, de nuestros correligionarios y de todos aquellos que de un modo injusto fueron afectados por ese proceso que se inició el 24 de marzo de 1976.

Desde este espacio del pensamiento político y de la acción política hemos hecho una contribución importante a la memoria, porque ésta por suerte no está sólo en el mal recuerdo que tenemos de aquellos tiempos; también está fotografiada en la historia argentina de algunos hitos que yo no quiero dejar de mencionar, aun en circunstancias difíciles de una democracia incipiente que no sabíamos en los albores de los años 80 si seríamos capaces de mantener.

Por eso no puedo dejar de recordar aquel contundente “nunca más” de la Conadep, que fue impulsada, constituida por el gobierno del presidente Alfonsín, a quien no rescato como parte de un sector político sino a quien nombro como el primer presidente constitucional después de la noche negra de la dictadura. Ese gobierno de Raúl Alfonsín fue el que impulsó el proceso inédito en la historia de Latinoamérica y del mundo de llevar al banquillo de los acusados, frente a la justicia ordinaria de los argentinos, a los máximos responsables del genocidio que se llevó a cabo durante esos años de la dictadura.

Eso es contribución a la memoria porque eso no solamente está en nuestro recuerdo; está en esa foto histórica de los comandantes en jefe de las fuerzas armadas en el banquillo de los acusados, siendo juzgados y condenados por jueces probos e independientes. Y ése es un aporte que hicimos desde un gobierno pero que no le pertenece solamente al gobierno, sino al conjunto del pueblo argentino, que acompañó y posibilitó que esa epopeya de la democracia argentina fuera finalmente asumida como una obra de todo el pueblo de la Nación. Por supuesto,

mucho más la valoro cuando pienso en los momentos que entonces vivimos.

Está claro que hoy podemos permitirnos una mirada y un juicio de valor distintos. Han pasado muchos años: veinte desde la condena a los jefes de las fuerzas armadas, y la semana próxima se cumplirán treinta años del golpe de Estado. Es obvio que las circunstancias son absolutamente diferentes, pero también valoramos en ese camino todo lo positivo y todo lo que hemos construido los distintos sectores de la sociedad entre los que, por supuesto, incluyo no sólo a los partidos políticos sino también, y fundamentalmente, a las organizaciones de derechos humanos y a las distintas entidades que en nuestro país fueron construyendo esa memoria.

Estamos de acuerdo con el ejercicio de la memoria, pero no coincidimos –lo digo con todo respeto– con quienes adhieren a esta iniciativa que el gobierno ha presentado en el Congreso. Tendrán motivos y fundamentos para acompañar el proyecto, y sus razones serán tan legítimas como las que nosotros tenemos para expresar que estamos en desacuerdo y por eso no votaremos a favor.

Digo esto en un marco de profundo respeto democrático y republicano. En la Argentina de hoy, este país que todos estamos viviendo, no hay margen para que polemiquemos alrededor de temas que no son centrales. Lo esencial es que entre todos hemos ido avanzando en verdad y en justicia en estos años, aun a pesar de aquellas cosas pendientes que en todo caso debatiremos la próxima semana pues, a mi juicio, esta noche no es el mejor momento para tratarlas.

Coincidimos con lo expresado en la ley 25.633 –que tiene origen en un proyecto del que fue autor el señor diputado Macaluse–, por la que se instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

El artículo 2º de esa norma dice así: “En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa per-

manente del estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos”.

Por su parte, el artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas en el mismo sentido dispuesto para la comunidad educativa.

Por lo menos desde nuestra óptica, entendemos que ésa es la ley que el país necesita para tomar el 24 de marzo como un día de recordación activa en las escuelas, en los Parlamentos, en los distintos ámbitos oficiales, incluidas las fuerzas armadas. Además, debe invitarse a las distintas expresiones de la actividad privada a que ese día se recuerde, se conmemore y se realice un rezo laico, si se quiere, por las víctimas de aquel proceso que estamos condenando.

Tampoco somos los que decimos que porque el Poder Ejecutivo envíe un proyecto disponiendo el feriado, nosotros lo podamos asimilar a un día festivo. No se nos ocurre tal cosa, pero sí creemos que lamentablemente, dentro de nuestra práctica y de nuestra cultura, el día que se declara feriado es un día en el que un poco más tarde o más temprano pasa al olvido aquello por lo cual se ha instituido.

Como nosotros queremos estar por la verdad y por la justicia, y por el rescate de la memoria, queremos que esa memoria se haga efectivamente activa el 24 de marzo de cada año en todos los ámbitos del país.

Desde ese punto de vista entendemos que es mucho más adecuado mantener la plena vigencia de la ley 25.633, que se vería enervada en su cumplimiento por la disposición del feriado, porque precisamente la ley apunta a actividades tanto en las escuelas como en otros ámbitos del funcionamiento estatal.

Con estas palabras dejo fundado el sentido del voto de la Unión Cívica Radical, reiterando una vez más, que lo hacemos con el pleno respeto de las distintas expresiones de esta Cámara y del legítimo derecho en un tema de esta naturaleza, en el que cada uno tiene que expresar como mejor siente que recuerda, que vive, que rescata la memoria de los hechos tan dolorosos que asolaron a nuestro país y a nuestros compatriotas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.



**Sra. Oviedo.** – Señor presidente: luego de haber escuchado la palabra de los diputados preopinantes, en nombre de mi bloque me voy a permitir hacer una serie de reflexiones para las cuales no voy a esperar la sesión especial.

Creo que la introducción del tema en la sesión de hoy implica una decisión política del Poder Ejecutivo nacional de enviar este asunto a la Cámara de Diputados de la Nación y al Senado para debatirlo con la profundidad que realmente requiere.

Quiero confesarles con todo respeto que éste es un tema muy difícil de abordar. No es una cuestión cualquiera porque se vincula con el dolor de miles de argentinos que perdieron su vida durante una de las etapas más nefastas de la historia del país.

He leído con atención el proyecto del Poder Ejecutivo nacional y no voy a negar que en su momento tuve algunas dudas. Me tomé mi tiempo para reflexionar y leí atentamente lo que la señora diputada Morandini escribió para uno de los diarios nacionales, una nota donde ella dejaba traslucir sus dudas acerca de aceptar o no que se dispusiera un feriado nacional para conmemorar el 24 de marzo.

Pero luego, para mi tranquilidad y la de mis compañeros, viendo que la fecha es inamovible pensé que en nombre del peronismo nosotros no podemos negarnos a esto, porque indudablemente tiene que ser una jornada para la reflexión, que ayude a la cicatrización de las heridas. El enfoque amplio de esta cuestión, buscando por sobre todas las cosas que el tema de los desaparecidos sea patrimonio de todos los argentinos, es lo que nos va a llevar a cicatrizar las heridas.

Pero la cicatrización de las heridas no significa perder la memoria. La cicatriz siempre va a estar allí, recordándonos permanentemente nuestro pasado de luchas y la profunda necesidad de un análisis y de una autocrítica de las épocas pasadas.

Explicarles a las nuevas generaciones lo que significa para el peronismo el 24 de marzo implica abordar el tema concibiendo la idea del peronismo como una unidad histórica. Entonces, señor presidente, para los argentinos analizar todo esto implica remontarnos a la década del 50, imbuirnos de toda la historia del país, de todo lo que nos aconteció; implica instalarnos en el bombardeo de la plaza de Mayo en el año

1955 y en lo que sobreviví después con la mal llamada Revolución Libertadora, que produjo la caída de un gobierno democrático provocando dieciocho años de proscripción y de exilio del general Perón, con lo que ello significaba para todo el pueblo y para toda la Nación.

Por eso, señor presidente, más de una vez me he preguntado por qué nos cuesta tanto a los peronistas abordar la discusión sobre aquella década del 70. También me pregunto por qué –como dice Pablo Feinman–, cuando hablamos de sangre derramada, necesariamente tenemos que mirar esa década del 70. Y no es fácil hablar de ella; esto nos cuesta muchísimo, nos cuesta horrores. Cuando me decidí a hablar les manifestaba a mis compañeros los grandes temores que tenía, porque creo que cada uno de nosotros tiene el temor de correr el riesgo de los rótulos que se nos puedan colocar cuando uno manifiesta la sana intención de caminar hacia la unidad nacional buscando un discurso superador que nos contenga a todos.

Por eso me he preguntado qué le voy a contestar a mi hija dentro de unos años cuando me pregunte qué significó para mí esa parte de la historia. Yo tenía apenas doce años cuando en el año 1976 los militares derrocaban un gobierno democrático. En un pequeño pueblo de La Rioja la dictadura se sentía a lo mejor en forma menos dramática. Recuerdo que había llegado un interventor al municipio y había blanqueado todos los ranchos del pueblo, queriendo uniformar no sólo el color de las casas sino también el pensamiento y hacernos sentir, aun en los lugares más recónditos del país, que la dictadura había llegado con la fuerza del terrorismo de Estado, que se llevó miles de vidas en la República Argentina.

Por eso, cuando mi hija me pregunte quiénes eran los desaparecidos, voy a tener que buscar la respuesta adecuada, no sin antes analizar objetivamente lo que pasó. ¿Los desaparecidos formaban parte de aquella juventud maravillosa de la que hablaba el general Perón desde el exilio, impulsando la resistencia en el país? ¿Los desaparecidos eran aquellos jóvenes que, al decir de algún sociólogo, provenían de la clase media alta, de la clase burguesa, de familias antiperonistas? ¿O los desaparecidos eran aquellos jóvenes que provenían de las fábricas, que militaban en las universidades y que en ese momento tomaron la posta de ponerle dinámica

al mayor movimiento de masas que se haya conocido en la República Argentina, preparando el retorno de su líder?

Me ha quedado grabada la imagen del general Perón regresando al país, con un discurso de pacificación, un discurso absolutamente superador porque la resistencia, al decir de él, había terminado para dar lugar a la vida democrática en la República Argentina.

Es duro decirlo, pero al país y a los peronistas nos ha costado mucho no analizar con objetividad la historia.

Luego vinieron épocas de democracia en 1983, y comparto lo que ha manifestado el diputado radical. Todos, en la medida de nuestras posibilidades, pusimos lo que pudimos para aportar algo a la justicia y a la verdad, y también – por qué no decirlo – durante el gobierno del doctor Carlos Menem buscamos apostar a la reconciliación dentro de lo que pudimos hacer.

En aquel momento hablamos de la posibilidad de la pacificación y todos estuvimos de acuerdo. Era lo que podíamos hacer. Estuvimos todos de acuerdo cuando en algún momento Julio Mera Figueroa viajaba para traer a la Argentina los restos de Rosas, buscando dar un mensaje de pacificación nacional que no sólo permitiera al país avanzar sino que también posibilitara el regreso de muchos argentinos que aún se mantenían en el exilio.

Sé que lo que hoy envió el Poder Ejecutivo nacional tratando de confirmar que ésta es la política de Estado del gobierno –comparto que ésta es una de las políticas de Estado más importantes– viene a coronar un proceso de mucho esfuerzo, una etapa donde todos pusimos algo.

En estos días he regresado a viejas épocas a través de la lectura de lo que han manifestado numerosos compañeros. He leído de todo tratando de lograr una síntesis en pocos minutos.

He repasado el libro *La otra historia*, escrito nada más ni nada menos que por un jefe monotonero, Roberto Cirilo Perdía. Cuando él me regaló el libro a lo mejor no leí con detenimiento lo que allí decía, pero he elegido parte de sus palabras para citarlas en esta oportunidad. Decía en su libro: “Finalmente cabe concluir estas páginas con una reflexión sobre la actual etapa de reconciliación nacional.

”Cuenta Arturo Jauretche que un historiador riojano, De la Vega, quiso reconciliar a Bartolomé

Mitre con el Chacho Peñaloza ideando una ficción de encuentro de ambos. Dice el texto de Jauretche: ‘No sé si lo hicieron pero imagino que Mitre lo abrazaría al Chacho con las dos manos, mientras que el Chacho no podría pasar por la cintura de don Bartolo más que un solo brazo; el otro estaría ocupado sosteniendo su propia cabeza. Para que haya ecuanimidad primero hay que ponerle la cabeza al Chacho’.

”Ponerle la cabeza al Chacho es reconocerlo en su dignidad. Sólo de esa manera el adversario de ayer puede abrazar al otro.

”El pueblo peronista alberga en su memoria a miles de Chachos cuyas cabezas desaparecidas aún no han sido recobradas para el epígrafe de patriotas con que merecen quedar inscriptas en el libro de la historia. Pero el camino ha sido iniciado. La primera reconciliación es la de cada uno con su propia historia, mirándose a sí mismo con sinceridad. Coincido en esto con el general Martín Balza. Descubriremos los propios errores.

”Cada uno de los actores sociales debería hacerlo. Son muchos los coprotagonistas de esta historia que fermentó en décadas y no dos demonios súbitamente nacidos en un repollo en el 76.”

En otro párrafo continúa diciendo: “Nosotros nos hemos autocrítico de responder a la provocación de las tres A con una política ideologista y militarista, lo que se manifestó en el pase a la clandestinidad y la reasunción de la lucha armada durante el gobierno de Isabel. Nos hemos autocrítico de dejarnos arrastrar al enfrentamiento entre fachos peronistas versus zurdos peronistas, y también hemos dicho que sólo los años nos permitirían superar que en el 73 expresamos la irrupción política de una generación desbordante de ímpetu revolucionario pero que carecíamos todavía de un proyecto político maduro”.

¡Qué importante es hacer esta autocrítica y analizar nuestras responsabilidades en la historia argentina! No obstante, ningún error nuestro habrá de justificar el terrorismo practicado después.

Es muy bueno analizar los errores que hemos cometido a lo largo de nuestra historia. No hace mal al espíritu ni a la Nación toda reconocer que en algunas cosas nos hemos equivocado. Tampoco hace mal caminar mirando hacia el futuro, buscando que nuestro discurso abarque a todos.

Aprovechando que en este momento se encuentra el señor diputado Carlotto deseo mani-

festar que siento un profundo respeto por su madre y por la lucha que ha llevado a cabo a lo largo de toda esta historia en defensa de los derechos humanos y en la búsqueda de los niños desaparecidos. Pero también debo decir que no me gustó ver a Estela de Carlotto el otro día en un escenario político; no me gustó la confrontación de muertos contra muertos. Debemos ser absolutamente delicados al analizar este tipo de temas. Lo digo con todo respeto y reconociendo en la señora de Carlotto a una mujer de lucha, que es una referente no sólo en el país, sino en el mundo todo.

Para finalizar, adelanto que adhiero al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional. Vamos a acompañar la sanción de esta iniciativa. ¡Ojalá que cada 24 de marzo sirva para la reflexión y para el ejercicio de la memoria! El peronismo tiene por sobre todas las cosas —lo digo en nombre del bloque Peronista Federal— la idea de avanzar hacia un discurso superador que tenga por prioridad a los argentinos y a la Nación en su conjunto, sin un enfoque sectario ni excluyente en este tema. ¡Los derechos humanos deben ser de todos y para todos! (*Aplausos*).

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Binner**. — Señor presidente: estamos a pocos días de que se cumplan treinta años de uno de los genocidios más grandes que ha conocido la humanidad. Seguramente es el genocidio más grande que soportó nuestro país.

Estamos en un momento muy difícil de recordación de estos treinta años. Difícil porque todavía las heridas no han cerrado; difícil porque todos los que vivimos ese momento en nuestra juventud tenemos la memoria de los amigos, de los vecinos y de los compañeros de estudio que un día desaparecieron para nunca volver a aparecer.

Los golpes de Estado en nuestro país siempre se han producido para cercenar las posibilidades democráticas de bienestar, e impedir que los argentinos compartieran una vida en sociedad.

Vivimos toda esa historia con una gran preocupación por el hecho de no comprenderla o no entenderla.

El golpe de Estado del año 30, que siempre tuvo la excusa de los que querían poner orden, se inició llevando los detenidos a la cárcel de Ushuaia; el golpe del 55, con fusilamientos de patriotas, y el

golpe certero del 66 a la Universidad y al pensamiento nacional, con Pampillón, Blanco e Hilda Guerrero de Molina. Faltaba el golpe del 76, donde el horror fue uno de los hechos más profundos que vivió la ciudadanía argentina.

Cada golpe se dio para que los sectores populares retrocedieran; cada golpe permitió una redistribución de la riqueza nacional; cada golpe significó un empobrecimiento de los sectores populares. Por eso tenemos que ejercer la docencia en los niños y jóvenes de hoy que no han vivido los momentos que nos tocaron presenciar en los años 1966 y 1976, y aquellos que leímos en la historia de nuestro país respecto de los otros golpes.

Es necesario que entendamos que el negocio de los golpes de Estado estuvo siempre del lado del privilegio nacional aliado al capital internacional. Esto ha quedado demostrado en nuestra historia. Cada vez que hubo un golpe de Estado la Argentina retrocedió. Por eso es importante seguir haciendo docencia. En este sentido, consideramos que ha sido muy justa la ley 25.633, por la cual se creó el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Recordemos que se trata de una norma verdaderamente importante emanada del señor diputado Macaluse y que contó con el apoyo de nuestro recordado Alfredo Bravo.

Estamos convencidos de que el 24 de marzo tiene que ser un día de reflexión, de pensamiento, un día activo y no pasivo; tiene que ser un día de acción que permita a las escuelas, universidades, sindicatos, a la gente que trabaja y a los productores recordar el retroceso económico, social y cultural que significaron los golpes de Estado en nuestro país y particularmente la montaña de dolor que ha implicado el ocurrido el 24 de marzo de 1976.

Apreciamos enormemente el valor que tuvo el gobierno nacional cuando ocupó nada menos que ese lugar nefasto de la Marina; lo acompañamos, estuvimos en el lugar y transitamos los caminos de la ESMA con gran dolor y una imaginación que no paraba. Estamos convencidos de que esa acción debe seguir realizándose activamente, y que no hacerlo significaría comenzar a olvidar. Si comenzamos a olvidar, tiempo más o tiempo menos, vamos a volver a caer. En la medida en que el pueblo argentino se recupere; en la medida en que los sectores sociales

puedan tener un mayor bienestar y exista una mejor distribución entre el capital y el trabajo – como ya ocurrió otras veces –, no vamos a volver a caer. Debemos enseñar a los niños y a los jóvenes de nuestro país todo lo que ocurrió y qué debe hacerse para que no vuelva a suceder.

Por ello nuestra bancada va a seguir apoyando esta conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, pero creo que sería inoportuno pasar de la actividad a la inactividad para recordar el terrible momento que significó el 24 de marzo de 1976.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg**. – Señor presidente: he escuchado recién algunas manifestaciones de intolerancia, que ya he oído reiteradas veces en este recinto, en el sentido de que existe una sola verdad y que algunos tienen el patrimonio del sufrimiento. Creo que cualquiera sea la idea o la historia de cada uno, todos tenemos derecho a expresarnos.

Yo no soy muy amiga de referirme a situaciones personales, pero quiero contar que mis abuelos paternos, Rafael Ginzburg y Bora Mikliyanski, fueron muertos en Bialystok durante la invasión nazi, quemados en una sinagoga por el solo hecho de ser judíos.

Los judíos asquenazíes, es decir, europeos, tenemos la costumbre de poner los nombres en honor de nuestros antepasados muertos. Yo me llamo Nora por mi abuela Bora, y Raquel por mi abuelo Rafael. Es decir que crecí con esta tragedia y la voy a llevar conmigo toda mi vida. No obstante, como creo en el estado de derecho y en la libertad, no sería capaz de impedir la palabra a nadie, aunque sea una persona con inclinación nazi, ni me negaría en este recinto a hablar con él. Creo ante todo en la libertad y en el estado de derecho.

Aclarado esto, quiero expresar mi oposición a este proyecto por otras causas, más allá de que adhiero a muchas de las que se manifestaron aquí.

En primer lugar, no entiendo cómo se juzga la gravedad de los golpes de Estado. Si lo hacemos exclusivamente desde el punto de vista institucional, el más grave fue el del 6 de septiembre de 1930, a partir del cual quedó en todos la conciencia de que aquello que no conseguíamos por las urnas lo lográbamos por las armas.

Las personas de mi generación sabemos que la democracia es más que un concepto de derecho político, pero sabemos también cuántas veces fue frustrada. Poco antes de ese golpe habían ganado las elecciones los socialistas independientes y se venía una verdadera transformación. De ser un país que crecía para adentro, con 68 años de republicanismo, y que tenía prestigio para afuera, se convirtió en el país de los emigrantes, de los exiliados políticos y del 40 por ciento de pobres. A partir de allí se sucedieron los golpes del 43, del 55, del 62, del 66, culminando con el del 76. Entonces, en mi opinión, desde el punto de vista de la institucionalidad, el más grave fue el de 1930 por los efectos devastadores que tuvo en el futuro en el sentido de que lo que no gustaba se quitaba.

Recuerdo que cuando era estudiante y estaba en el gobierno el presidente Illia, en sus escritos Jacobo Timerman pedía que “sacaran a la tortuga”. De modo que se trataba de una conciencia generalizada. Pero si hablamos de la gravedad de lo institucional, vuelvo a decir que el hecho más relevante fue el de 1930.

Vamos a referirnos ahora a un tema gravísimo: el terrorismo de Estado, posiblemente una de las formas más perversas de terrorismo.

Lo que no entiendo –sin ningún ánimo de provocación– es a qué nos referimos al hablar de la memoria y la verdad del 24 de marzo de 1976, cuando el terrorismo de Estado empezó poco después de iniciado el gobierno constitucional de 1973. No podemos tener una memoria parcial y sesgada.

En la navidad de 1974, cuando se produce el copamiento al Regimiento de Azul –me refiero a lo que se dice en el libro *Nunca más*–, desaparecen dos terroristas y nunca se supo su paradero. En 1974, cuando el intento de copamiento del Regimiento Aerotransportado de Catamarca, son fusilados doce guerrilleros, no obstante haberse rendido. Silvio Frondizi daría inmediatamente una conferencia de prensa y después moriría de la misma forma en que murió Ortega Peña.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Ginzburg**. – En el libro *Nunca más* se nos indica que en esa etapa del gobierno nacional hubo quinientos asesinados por la Triple A,

asesinatos apañados por ese gobierno. Posteriormente, en esa misma época se presentó un hábeas corpus colectivo por cien personas que habían desaparecido de sus domicilios. Lo resolvió el juez Daffis Niklison con resultado negativo.

En 1975, los líderes de la oposición, Balbín, Alende y Manrique, se reúnen con Rocamora, ministro del Interior de Isabel Perón, y le hacen saber su preocupación por la represión ilegal. En ese mismo año, cuando se toma Monte Chingolo, desaparecen cincuenta guerrilleros. En el libro *Nunca más* se da una cifra similar de desaparecidos de esa época en Monte Chingolo y Monte Caseros. Como vemos, tenemos una larga historia de terrorismo.

En el mensaje que acompaña el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se dice que surge de la causa judicial 13/1984, “Jorge Rafael Videla y otros”, que “...a partir del 24 de marzo de 1976, con la toma del poder por las fuerzas armadas, se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y toda clase de vejámenes”.

Lo que debemos aclarar es que no fue la Cámara que juzgó a los militares la que estableció la fecha. Esa fecha fue decidida arbitrariamente por el gobierno de esa época.

Cuando el año pasado se realizó el seminario sobre la Corte Penal Internacional, “El desafío de una justicia sin fronteras”, le pedí al doctor Torlasco que me explicara cuál era el motivo por el cual, habiendo ya terrorismo de Estado, se estableció la fecha del 24 de marzo de 1976. El doctor Torlasco no me lo supo contestar, aunque esgrimió un argumento con el que coincido: que a partir de allí el terrorismo de Estado se multiplicó, se sistematizó y se hizo aún más perverso. Sin embargo, no podemos afirmar que en esa fecha se inició el terrorismo de Estado porque estaríamos dando una verdad sesgada.

Los espejos biselados nos van a devolver siempre una imagen deforme con dos variantes que siempre nos permiten revertir o introducirnos nuevamente, pero eso no es gratuito ni inocente.

Establecer arbitrariamente una fecha no ayuda a lograr la paz y la concordia. Establecer el 24 de marzo de 1976 como la fecha en la cual empezó el terrorismo...

**Sr. Irrazábal.** – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

**Sra. Ginzburg.** – Señora presidenta, como no se puede leer tampoco voy a dar interrupciones porque pierdo la ilación.

Considero que establecer el 24 de marzo de 1976 como inicio del terrorismo de Estado es tener una verdad sesgada y aceptar que los gobiernos constitucionales pueden implementar este mecanismo perverso. La sociedad toda debe hacer su mea culpa y analizar cuál ha sido su grado de responsabilidad. No debemos echarles la culpa sólo a los militares, porque ya bastante culpa tienen. Si nosotros no los hubiéramos apoyado, como también pasó en otros lugares del mundo, esto no hubiera sucedido.

Por lo tanto, reitero que al aceptar esta fecha estamos aceptando también que los gobiernos constitucionales pueden instrumentar el terrorismo de Estado. Por estos motivos rechazo el proyecto en tratamiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Señora presidenta: el 24 de marzo de 1976 tenía seis años. Mi memoria es la memoria de mis padres, de unos diarios leídos mucho tiempo después, de lo que aprendí en el colegio y de lo que empecé a vivir desde 1987 cuando ejercí por primera vez mi derecho a votar.

Pertenezco a un sector que lleva como carga que algunos de sus dirigentes participaron en el pasado de golpes de Estado. Pero quiero dejar algo en claro: yo no apoyo ningún golpe de Estado; ninguno. Además, condeno el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.

Considero que ninguna de mis ideas ni las que defiendo son sinónimo de golpe de Estado. Es más, me inclino ante todos aquellos que mueren por un ideal y por un principio defendiendo una ideología, sin importar cuál fuera. Con la misma convicción condeno a todos aquellos que matan y torturan por una idea. La muerte no es la respuesta.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

**Sr. Bullrich.** – Los golpes de Estado, la violencia y el hecho de que un argentino mate a otro argentino son muestras de la incapacidad de un pueblo de discutir las cosas con tolerancia y en forma civilizada.

Por eso no concibo que hubo una primavera de los pueblos a inicios de los años 70 y un invierno a fines de esa década.

Coincido con los fundamentos de la ley 25.633. Creo que debemos tener memoria, pero una memoria que nos sirva para aprender, para no repetir errores y para que nuestros hijos tampoco reiteren nuestros errores. Esa es la memoria que quiero tener. Pero también debemos trabajar por la memoria de todos los procesos por los que hemos atravesado.

Pertenezco a una generación que cree que la historia y lo que tenemos por hacer está por delante y que la Argentina tiene un futuro grande si somos capaces de aprender de esos errores. Por eso me parece bien que tengamos una fecha que nos recuerde que los hemos cometido. Pero también tenemos que ser amplios, tolerantes, capaces de debatir. No me gusta que este recinto esté a medio llenar. Creo que tenemos que ser capaces de superar ese legado del pasado.

No tengo una pertenencia política de larga trayectoria. Me he introducido en la política hace muy poco, y sin embargo me cargan con alguno de los pesos con los que normalmente cargan a este sector ideológico.

Quiero superar eso y por este motivo estoy participando en política. Por eso vengo aquí, dispuesto a debatir todos los proyectos, a plantear propuestas, escuchar, construir un futuro diferente y consensuar una visión de país. Creo que para eso nos tiene que servir el 24 de marzo, y esos son los fundamentos que yo creo reconocer en el proyecto del señor diputado Macaluse.

Pero me parece que también es necesario que todos hagamos un proceso. El papa Benedicto XVI dijo en enero de este año que no había paz sin justicia. Y yo quiero que haya justicia; quiero que todos los argentinos que mataron a otros argentinos estén en la cárcel. Pero el Papa también dijo que no había justicia sin perdón, y yo creo que no podemos atribuirle el legado de un pasado de errores a nadie.

Tenemos que ser capaces de construir una Argentina diferente, y creo que somos capaces de hacerlo. Pero para eso tenemos que aprender las lecciones y superarlas.

Para terminar, quiero mencionar lo que dijo el general Perón en el discurso de apertura de las sesiones ordinarias, en la Asamblea Legislativa del 1° de mayo de 1974, hablándole a la

juventud de esa época: “La juventud argentina, llamada a tener un papel activo en la conducción concreta del futuro, ha sido invitada a organizarse. Estamos ayudándola a hacerlo sobre la base de la discusión de ideas, y comenzando por pedir a cada grupo juvenil que se defina y que identifique cuáles son los objetivos que concibe para el país en su conjunto.

“Este es el inicio. El fin es la unión de la juventud argentina sin distinciones partidarias, y el camino es el respeto mutuo y la lucha, ardua sí, pero por la idea.”

No soy peronista, pero quiero en este homenaje que se quiere hacer al 24 de marzo recordar esa frase del general Perón, recordar el llamado a la unión sin divisiones partidarias. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García Méndez.** – Señor presidente: me hubiera gustado hablar de este tema –que es de especial delicadeza– en otro clima, y no me refiero solamente al punto de vista cuantitativo sino también al cualitativo.

No quiero extenderme porque tampoco quiero anticipar el debate que seguramente tendremos la semana que viene durante la sesión especial del 22 de marzo. Sin embargo, algunos aspectos de ese debate no pueden ser soslayados ni dejar de anticiparse. Creo que la forma en que ha sido enviado este proyecto para su discusión anticipa en cierta manera algunos de los problemas de fondo que trataremos la semana que viene.

En lo personal tengo una posición contraria a decretar feriado un día trágico como el 24 de marzo de 1976, y por ello da lo mismo que ese feriado sea movable o inamovable. Considero que la iniciativa proyectada es una insensatez hoy y probablemente el día de mañana sea recordada, además, como un error político. Respecto del contenido de la propuesta no pondré énfasis hoy, aunque tal vez sí la semana que viene; ahora más bien quiero hacer una mención muy breve respecto de la metodología.

Se trata de un proyecto presentado con urgencia, atropello y crispación, que ha terminado por hacer añicos el ya dividido movimiento de derechos humanos en la Argentina. Basta mirar los diarios de ayer y de hoy para que advirtamos que seguir hablando de la unidad de ese

movimiento es una ficción que no se sostiene, por más elegantes que quieran ser nuestros discursos esta noche. El movimiento de derechos humanos en la Argentina absolutamente en nada es lo que parece.

Una vez más esta forma crispada, urgente y atropellada de enviar el proyecto en debate refleja una particular concepción del poder; una concepción plebiscitaria con la que no sólo se atropellan las instituciones sino también los tiempos de la democracia, que son distintos de los del “decisionismo”. La democracia requiere paciencia y tiempo, porque necesita la formación de consenso.

El feriado que se pretende instituir tal vez promueva la memoria la semana que viene, pero seguramente colaborará con el olvido en el mediano plazo; sin embargo, no es éste el punto central de mi intervención. Aunque en lo personal votaría en contra del proyecto, nuestro bloque se abstendrá y yo acompañaré tal decisión, sobre todo para no profundizar aún más los conflictos que en modo alguno pueden ser ocultados en el movimiento de derechos humanos de la Argentina.

Esa forma, independientemente del contenido, ha provocado y seguirá provocando no sólo la lógica exacerbación entre víctimas y victimarios, sino también la exacerbación entre dos visiones de los derechos humanos que jugarán en el futuro de este país: por un lado, una visión ritualista, anquilosada y aparentemente fuerte, que en esa aparente fortaleza tiene su más absoluta debilidad; por el otro, una visión que por dinámica tendrá la misma fragilidad que los consensos de la democracia.

No soy futurólogo ni me interesa hacer ninguna previsión de futuro, sobre todo porque ello es muy difícil en estos tiempos y en estos países.

Hace poco tiempo, el ex ministro de Defensa de Fernando Henrique Cardoso, el doctor Pedro Malan, al ser preguntado sobre una previsión acerca de la marcha de la economía de Brasil, le respondió al periodista que lo interrogaba: “Usted me está pidiendo que yo haga una previsión del futuro. Imagínese que en estos países nuestros ni el pasado es previsible, ¡cuánto más el futuro!”.

Digo que no soy futurólogo y que no me animo a hacer ningún tipo de predicción; sin embargo, estoy firmemente convencido de que aquí y ahora nos encontramos ante un verdadero

punto de inflexión en la historia de los derechos humanos en la Argentina.

Nos encontramos ante una verdadera bisagra, un antes y un después. El movimiento de derechos humanos está hecho añicos. Las discrepancias, las contradicciones, hoy no sólo se dan entre organismos de derechos humanos sino al interior de todos y cada uno de los organismos de derechos humanos.

Sin embargo, no creo de ninguna manera que aquí termina la historia de los derechos humanos en la Argentina. Muy por el contrario, estoy profundamente convencido de que aquí se abre un nuevo capítulo. Se abre una dicotomía entre la comprensión de algunos, de los derechos humanos como un instrumento y un complemento del poder, y la comprensión profunda en otros, de los derechos humanos como una utopía de la democracia.

Me parece que esto es lo que está en juego en el futuro de nuestro país. La metodología empleada, crispada, atropellada, fuera de tiempo, implica al mismo tiempo un intento de cierre abrupto de los debates. Yo creo que la historia es bastante terca en mostrar que no hay causa buena que legitime el cierre de un debate por decreto. En ningún país, y mucho menos en este, los debates se han cerrado por decreto.

Para terminar, quisiera hacer una cita bastante compleja y problemática, y por eso me permito leerla. Alguien –luego diré quién– ha dicho textualmente lo siguiente: “La historia y la memoria colectiva son parte inseparable de cada cultura. Pero el pasado no es y no debe transformarse en un elemento determinante de una sociedad y de un pueblo. Una democracia se nutre de presente y de futuro. Y un exceso de devoción al pasado mina los fundamentos de la democracia”.

Esta cita, este pensamiento, corresponde a un brevísimo artículo de un sobreviviente de Auschwitz, que levantó una polémica feroz. Me refiero a Yehuda Elkana. Con una agudísima interpretación de la complejidad de este pensamiento, es comprensible que haya levantado la polémica que produjo.

Uno de los grandes estudiosos contemporáneos, el filósofo italiano Paolo Rossi, que tiene un libro clásico sobre la memoria y el olvido, ha dicho que en el fondo las palabras de este sobreviviente de Auschwitz no difieren en su esen-

cia de las dichas por otros sobrevivientes del Holocausto. Otro célebre sobreviviente, Jean Amery, sin ninguna piedad hacia sí mismo se veía, y lo repetía irremediamente, prisionero de aquel resentimiento que hace imposible cualquier salida hacia el futuro, que de todas las dimensiones es la dimensión humana más auténtica de la vida.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello**. – Señor presidente: porque me opongo al olvido, me opongo al proyecto. Creo que intentar votar hoy un proyecto que determina al 24 de marzo como un día feriado no es más que un intento de ocupar el espacio que se está desarrollando desde hace ya muchos años, ese espacio que está ganado en las calles, que está ganado en las organizaciones sociales, en el debate, ese espacio donde la memoria se está sosteniendo a partir de una profunda reflexión que la población sí está ejerciendo, porque cuando ante cada 24 de marzo nos encontramos con el reclamo de justicia y de castigo a los responsables del golpe genocida del 76, nos damos cuenta de que 30.000, 40.000 o 50.000 personas salen a la calle porque tienen memoria.

Entonces, a la pretensión de hoy, de hacernos creer que la memoria se va a dar a través de un feriado, no puedo más que considerarla como una mentira, como un intento de mentir, porque –reitero– la memoria está en las calles, está en todos los 24 de marzo. No va a ser el gobierno de Kirchner ni la imposición del oficialismo en esta Cámara lo que nos va a enseñar cómo recordar esos hechos absolutamente despreciables que se sufrieron a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976.

Y si no nos lo va enseñar el gobierno de Kirchner ni este Congreso, entonces la única explicación que encuentro es que la intención es justamente la contraria a la que se pretende cuando se justifica este proyecto: es lograr la división de los organismos de derechos humanos, es entrar como cuña para destruir ese proceso que sigue insistiendo en que todavía falta lograr la justicia y el encarcelamiento y que todavía falta prepararnos para el “nunca más”, porque este último no se logra solamente en un libro sino a partir de tomar conciencia y tener memoria de lo sucedido y de preguntarnos por qué sucedió lo que sucedió.

Aquí me gustaría hacer una reflexión: ¿por qué hubo un golpe de Estado el 24 de marzo de 1976? ¿No es que se estaba dirimiendo en el país una puja por ver qué tipo de país queríamos? Los que en esa época éramos jóvenes –y algunos, niños–, ¿éramos tan inmaduros y no sabíamos lo que hacíamos, o no teníamos un proyecto maduro, como por ahí se dijo? Cabe aclarar que algunos no eran tan jóvenes, como lo era yo en esa época, sino que tenían un poco más de madurez.

Pero con inmadurez o con madurez había un convencimiento absolutamente claro: queríamos un país distinto, que no fuera dependiente y en el cual los derechos humanos no sólo se sostuvieran sino que se desarrollaran, y por ende teníamos un pueblo en lucha.

¿O el golpe militar del 24 de marzo de 1976 se dio porque algunos loquillos dijeron: “Me gusta el poder y quiero llegar a él”? Todos sabemos por qué se dio el golpe: se dio porque se quería aplicar una política de neoliberalismo que ya se venía instalando en el mundo y que el gobierno de Isabel intentaba aplicar. ¿Alguien se acuerda del “rodrigazo”? ¿Alguno se acuerda del proceso inflacionario que pretendió quitar a los trabajadores más de la mitad de su sueldo? ¿Alguien se acuerda de las coordinadoras de fábrica que se organizaron en contra de la burocracia sindical para luchar por defender esos derechos? ¿Alguien se acuerda de la caída de López Rega, el amigo del poder desde 1973 que organizaba la Triple A, que masacraba permanentemente a los luchadores populares? Si no se acuerdan, perdieron la memoria. Con fiesta o sin fiesta, con feriado o sin feriado, perdieron la memoria. Pero el pueblo, con comando de organizaciones, con Triple A, seguía la lucha, seguía buscando ese país soberano, independiente.

Cuando Balbín dijo “no tengo soluciones” abrió las puertas a que la solución viniera por otro lado. Entonces, los militares vinieron a dar esa solución, entre comillas, que era derrotar al pueblo trabajador que peleaba por un país mejor.

Alguien dijo aquí que los golpes de Estado no son casuales. Todos los golpes de Estado se dan para aumentar la dependencia de los capitales nacionales y extranjeros que tienen el poder económico. Cuando se pone en juego el poder económico es cuando el propio Estado y sus instituciones buscan mecanismos, incluso de



golpe de Estado, para poder mantener el control. Si no, hagamos un debate público sobre esto: discutamos públicamente, con las Cámaras en el recinto para el pueblo, qué finalidad tuvieron los golpes de Estado.

¿Qué poderes económicos defienden los gobiernos supuestamente democráticos que en muchos casos dicen ser representantes del pueblo? No me cabe duda de que en definitiva defienden el poder económico poderoso que tiene bandera argentina y es dependiente de las banderas de los imperios. ¿Saben por qué no me cabe duda de esto? Porque yo sigo viendo que hay un pueblo que padece, que sigue hambreado, que la renta petrolera en el país es de 7 mil millones de dólares, y esa plata se sigue yendo hoy, en el año 2006, con el gobierno de Kirchner, como se iba antes. Esa plata que se va, entre otras cosas, de la renta petrolera, es la que no se queda acá para que nuestros chicos coman, para que haya trabajo, educación y salud.

Yo creo que, cuando se quiere establecer un feriado nacional, lo que se intenta es ocultar esa realidad, desmovilizar a ese pueblo que sigue manteniendo la memoria, que se organiza en asambleas y bibliotecas populares y se reúne en centros culturales para discutir sobre el 24 de marzo. No hace falta un feriado para que se hable de esa fecha; todo lo contrario. Si hace falta un feriado es para tratar de lograr de alguna manera lo que se consiguió con el 1° de mayo. Todos los trabajadores del mundo salían por sus reclamos hasta que se declaró feriado. A partir de ese entonces el trabajador no fue a la fábrica ni salió a luchar ni a hacer huelgas, sino que se quedó en su casa, en la medida de lo posible a comer un asadito, que ahora se transformó en un guiso, si es que le alcanza el dinero.

Entonces me parece que lo que se intenta es ocultar un proyecto político que en definitiva sigue sosteniendo las mismas reglas de juego, donde el capital es minoritario pero poderoso. De esta forma se impone al conjunto de la sociedad.

Esos métodos de terror de los que he hablado muchas veces se aplican desde los gobiernos democráticos. Por ejemplo, ¿ustedes saben lo que está pasando en Las Heras? En Las Heras, en la provincia del presidente de la Nación, acaba de renunciar el gobernador Acevedo. Esa localidad está totalmente militarizada. Los militares recorren los puestos de trabajo; los

campos de bombeo de petróleo son controlados por los gendarmes. El grupo GEO persigue, secuestra por horas, golpea y tortura. ¡Tortura! O sea que lo que le cuestionan a la dictadura militar lo hacen hoy. Sin embargo, acá nadie habla.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria propusimos discutir un proyecto de resolución de mi autoría para repudiar la violación de los derechos humanos acaecida en Las Heras. Hemos pedido la libertad de los trabajadores petroleros y vecinos de Las Heras. También solicitamos el retiro de la Gendarmería, pero nadie quiso apoyar ese proyecto. A pesar de lo que he dicho, se quiere declarar el 24 de marzo como feriado nacional.

Entiendo que se está intentando generar un proceso de olvido que no estamos dispuestos a apoyar desde nuestro bloque. Creemos que existen alternativas que son distintas.

Por supuesto que no esperamos que esas alternativas sean aplicadas por este gobierno, porque tiende a hacer otro tipo de cosas. Entendemos que se deberían generar profundos procesos de reflexión y de debate. Incluso, el 24 de marzo deberíamos controlar al gobierno actual para ver si realmente respeta los derechos humanos o si los viola. Si lo hiciéramos, nos encontraríamos con que existen 2.000 procesados, según datos recogidos de algunas organizaciones defensoras de los derechos humanos. En otros casos hablan de 5.000. Se trata de luchadores que intentan defender sus derechos, pero que son procesados por la Justicia que responde a los intereses de estos poderes económicos, y que está avalada por el gobierno de la Nación.

Señores: el golpe militar del 24 de marzo ha sido un hecho nefasto para nuestro país. La victimización que quieren hacer algunos que sostienen que los peronistas han sufrido las consecuencias del golpe militar es muy mezquina. Ha habido luchadores peronistas que han sufrido pagando con sus propias vidas en la década del 70. Fueron asesinados por la dictadura militar. También hubo otros luchadores sociales que desaparecieron.

En honor a la verdad, debo decir claramente lo que pienso: muchos funcionarios del gobierno de aquella época fueron funcionales al golpe militar, y en todo caso deberán pagar su conciencia o con la propia lucha que los pongan

en algún momento ante la población por todo lo que han hecho y las traiciones que implicó colaborar con la dictadura militar.

**Sr. Presidente** (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: qué difícil será transmitir a toda nuestra comunidad la seriedad que se pretende dar al 24 de marzo, cuando líderes de esa misma comunidad, que deberían estar sentados hoy aquí, ni siquiera respetan el quórum para tratar este proyecto y tampoco prestan atención a lo que están planteando otros legisladores.

Siempre pensé con mucha jactancia que los dirigentes tenemos el deber de ser racionales y fríos. También pensé que inexorablemente iba a llegar el momento de hablar sobre esta cuestión, lo cual me resulta muy difícil. Voy a tratar de sentir con la cabeza, si es que puedo, o hablar con el corazón.

Cuando se comentó que este tema podía ser considerado en la Cámara, empecé a recordar muchas cosas que vinieron a mi memoria, me asaltaron y abrumaron. Me acordé de un poema que de alguna manera representa no sólo mis sentimientos sino también –estoy seguro– los de todos mis compañeros y amigos.

Me voy a permitir leerlo porque no sería capaz de decirlo de memoria. Dice así: “Hay golpes en la vida, tan fuertes... ¡Yo no sé!/Golpes como del odio de Dios; como si ante ellos,/ la resaca de todo lo sufrido/ se empozara en el alma... ¡Yo no sé!/

”Son pocos; pero son... Abren zanjas oscuras/ en el rostro más fiero y en el lomo más fuerte./ Serán tal vez los potros de bárbaros Atilas;/ o los heraldos negros que nos manda la Muerte./ Son las caídas hondas de los Cristos del alma,/ de alguna fe adorable que el Destino blasfema./ Esos golpes sangrientos son las crepitaciones/ de algún pan que en la puerta del horno se nos quema./

”Y el hombre... Pobre... ¡pobre! Vuelve los ojos, como/ cuando por sobre el hombro nos llama una palmada;/vuelve los ojos locos, y todo lo vivido/se empoza, como charco de culpa, en la mirada./

”Hay golpes en la vida, tan fuertes... ¡Yo no sé!”

Este poema fue escrito por Cesar Vallejo hace muchos años y se llama *Los heraldos ne-*

*gros*. Quizá resume literariamente el sentir no sólo personal sino el de mis compañeros de bloque y el de los compañeros y amigos de toda una generación.

Cuando hablaba la señora diputada Ginzburg me hacía recordar el Holocausto; como el holocausto que se pretende simbolizar con la fecha del 24 de marzo. Me acordaba del holocausto que me tocó vivir en mi generación y el que sufrió mi propia familia. El primo hermano de mi madre, que fue sacerdote de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y profesor de Filosofía y Letras murió en el campo de concentración nazi de Dachau el 6 de marzo de 1944, exactamente 24 horas antes del arribo de las tropas aliadas.

Es mucho el dolor que arrastramos todos; realmente es mucho y a veces es intolerable. Mis hijos me preguntaban: ¿papá, qué vas a hacer con esto? La verdad es que no sabía qué decirles –estoy hablando con el corazón–, hasta sentía rabia de que esta situación se nos estuviera provocando, que nos estuvieran forzando a llegar a este momento. No sé.

Quizá yo no hubiera elegido el 24 de marzo para recordar un holocausto. Quizás hubiéramos podido ponernos de acuerdo en otra fecha, probablemente el 22 de agosto, cuando se produjo la matanza de Trelew; tal vez hubiera tenido otra mirada sobre este tema y hubiese elegido el 25 de marzo como feriado, porque estaría recordando el inicio de la lucha, la resistencia del pueblo argentino contra esa dictadura que tomó el país y el poder el 24 de marzo de 1976. No sé. Quizás hubiese elegido el 30 de octubre, fecha en que el pueblo argentino enterró con su voto a la dictadura militar; o probablemente hubiese pensado en el 10 de diciembre, cuando la democracia verdaderamente se reinstaló en la Argentina. No lo sé.

Se nos presentaron muchas dudas a los compañeros de bloque sobre por qué establecer ese día como feriado. La verdad, compañeros, con toda honestidad, del 24 de marzo no me quiero ni acordar, me produce náuseas. La memoria sirve para crecer, no para regodearse en el morbo.

Según todas las definiciones, el feriado es un día de descanso. Existe prácticamente un consenso en que el feriado es el día en que se va a la feria, lugar donde las mujeres intercambian información o chusmean, donde hacen las com-

pras, donde los campesinos acuden con sus productos para tratar de venderlos. No sé si hay otras acepciones. En su excelente editorial, la diputada Morandini se refiere a la feria como el momento en que los tribunales están cerrados, cuando en realidad por este tema los necesitamos abiertos.

Nos resultaba muy difícil decidir si debíamos votar a favor, en contra o abstenernos. No lo sé. Hemos decidido abstenernos porque nos parece que no es conducente que este día se tome como feriado. En todo caso, podría haberse planteado como una conmemoración del dolor, como una jornada en la que debemos empezar por hablar en nuestras propias casas, con nuestros hijos y nuestra familia descarnadamente.

El señor diputado García Méndez expresaba recién que esta cuestión había generado —obviamente en forma involuntaria— una división en el campo de las organizaciones de derechos humanos, y eso se traslada en forma directamente proporcional a la comunidad.

Estoy absolutamente seguro de que nuestros compañeros y amigos en este momento no estarían teniendo una visión litúrgica de la memoria de los derechos humanos. Con toda la fuerza que siempre tuvieron estarían peleando por los derechos humanos del futuro, los que garanticen a nuestro pueblo el derecho humano a progresar, que no está garantizado, el derecho de nuestros niños a comer, que no está garantizado, el derecho humano a vivir en un ambiente libre y puro que, como los entrerrianos saben muy bien, tampoco está garantizado, y el derecho humano a crecer en libertad, que no sé si está garantizado.

Siento mucho decir algunas de las cosas que estoy expresando, porque este tema nos deja una especie de llaga abierta, y América Latina está llena de heridas de este tipo. No pretendo cerrarlas; no lo lograremos jamás porque el pueblo mismo no lo permitiría. Pero sí pretendo que este tema se tome con muchísima seriedad.

Quiero tomar una pequeña frase de la señora diputada Morandini, que escribió esta página memorable. El 24 de marzo inculó el peor de los venenos: la desconfianza.

Recuerdo cuando se decía “por algo será” o “algo habrán hecho”.

Las divisiones no nos conducen a nada. Es algo que debemos superar. Debemos acordar-

nos de todo lo que debemos, y con toda seguridad que lo hacemos.

Casi el ciento por ciento de los que estamos aquí sentados somos sobrevivientes. Cada uno podría escribir un libro de lo que vivió y de lo que sabe que vivieron sus compañeros y sus amigos. Pero quiero insistir en que no podemos sesgar la historia y acotarla a que esto sea un feriado.

Podemos ver aquí que ni siquiera se toma en serio el tratamiento de esta iniciativa, y con el paso de los años mucho menos se tomará en consideración ese día como feriado. Debemos tomarlo como un duelo, con dolor, con honor y como un homenaje a nuestros amigos. También como un homenaje a nuestros amigos debemos pelear por los derechos humanos del futuro, los que nos garanticen la comida, la educación, la libertad, el progreso y el derecho de vivir en un mundo limpio.

Nos vamos a abstener en la votación y sentimos mucho dolor por haber tenido que llegar a esta encrucijada con un tema tan doloroso, tan delicado y tan serio.

**Sr. Presidente** (Cambareri). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Morandini.** — Señor presidente: había tomado la decisión de guardar silencio.

En este recinto tengo más de un hermano en el dolor y para no correr el riesgo de separarnos había preferido hacer silencio porque la semana próxima podía ocuparme en extenso y sin tanta emoción del 24 de marzo de 1976, que no es otra cosa que lo que es: el peor día de la historia contemporánea de nuestro país, el día que consagró la muerte como forma de resolver los problemas, el día que nos humilló como país y el día que efectivamente nos ha dejado ese veneno que no terminamos de sacar de nosotros mismos, que es la desconfianza.

Llevo años ocupándome de estos temas, y como no hay nada más íntimo que el dolor, también había decidido hacer silencio. Comencé a ocuparme cuando éramos muy poquitos los que nos metimos a reconstruir ese rompecabezas macabro del terrorismo de Estado. Éramos muy poquitos porque la sociedad no quería oír.

No juzgo a la sociedad, porque aprendí a entender que cuanto más terrible era lo que se escuchaba en el juicio a las juntas más comprensible era que estábamos ante una sociedad aterrorizada. Vivimos la paradoja de que cuanto

más lejos fuimos en la revisión del pasado más se desencadenaba el temor en una buena parte de la sociedad, y aprendí a ser tolerante con esta sociedad, que en la medida que se aleja de aquel 24 de marzo se va permitiendo mirar esa fecha sin sentir tanto la ira y el dolor que provoca.

Me causa tristeza que este recinto esté casi vacío o con menos de la mitad de sus integrantes. En este país de muertos insepultos no hemos tenido la liturgia de la muerte y ni siquiera nos hemos dado el abrazo de reconocimiento del dolor. Hemos sufrido una tragedia colectiva, y lo peor que nos puede pasar es que nos vuelva a separar en el día de su evocación.

A lo largo de las distintas exposiciones mantuve un diálogo casi silencioso y por eso pido benevolencia para la emoción. Una diputada preguntó por qué el 24 de marzo. Como la historia siempre se burla de nosotros, tal vez pocos en este recinto sepan que el 24 de marzo es el día que nació el hijo menor del general Videla. A esa fecha se la denominó "Operación Aries", precisamente en homenaje —miren qué ironía— al cumpleaños de su hijo.

Como el pasado no termina de pasar entre nosotros, creo que además de memoria debemos seguir exigiendo que no haya impunidad en nuestro país.

Hace dos días en mi provincia, Córdoba, que de alguna manera anticipó la tragedia que se iba a extender al resto del país, fue golpeada de manera brutal la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Sonia Torres, una mujer que constituye un ejemplo para todas nosotras. A ellas debemos homenajear en estos días, porque fueron las que con coraje pudieron increpar al poder venciendo sus propios miedos.

Si no nos podemos permitir el respeto que nos debemos, ¿de qué manera vamos a debatir si el 24 de marzo tiene que ser o no feriado? ¿Cómo le vamos a decir a la sociedad que ese día tiene que ser feriado si nosotros ya nos lo hemos tomado porque no soportamos mirarnos de frente sin echarnos culpas sobre lo que significa el 24 de marzo en la historia contemporánea de nuestro país? Creo que la única forma de curar lo que nos ha dejado esa fecha es con democracia, pluralismo y respeto. Por este motivo, me permito ejercer el derecho de decir lo que pienso.

Me temo que un colorado en el calendario no es una buena señal para los únicos que pueden

crear antídotos al "nunca más", que son los niños. Si al colorado en el calendario lo equiparan con el 25 de mayo o el 9 de julio al ver a papá y a mamá preparar las valijas porque ha llegado este feriado, ¿cómo podemos pensar que sabrán discernir el sentido de duelo que tiene que tener el 24 de marzo?

Como no quiero reproducir lo que digo, que tenemos que vencer la desconfianza que nos ha dejado el golpe del 24 de marzo, yo no dudo de la propuesta de este gobierno. Celebro que tengamos un gobierno que tenga una política de Estado de derechos humanos, porque el único que puede violar los derechos humanos es aquel que tiene que garantizarlos; es el Estado el que viola los derechos humanos; los otros delinquen. Un ser humano que ataca a otro, que tortura a otro, no está violándole el derecho sino que está cometiendo un delito.

Por eso, celebro tener un gobierno que haya hecho que tengamos política de derechos humanos. En este sentido, no dudo de la intención ni de los fundamentos de la iniciativa. Pero, insisto, como creo profundamente en la libertad y en el derecho a exponer las ideas, me voy a oponer a que nuestro calendario tenga en colorado ese día cuando todavía tendría que tener el duelo de la memoria.

**Sr. Presidente** (Cambareri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Perié**. — Señor presidente: después de escuchar las hermosas palabras vertidas por el joven compañero y amigo Carlotto no creí necesario hablar, pero he escuchado algunas cosas que me llamaron la atención, y voy a hablar como peronista.

Cuando una señora legisladora dijo que apoyamos el golpe militar no sé en nombre de quién estaba hablando, porque los que apoyaron el golpe militar fueron los miembros de la oligarquía golpista de siempre. Nosotros, los peronistas, jamás apoyamos al golpe militar; al contrario.

Además, sufrimos las consecuencias de ese golpe militar con los muertos, los desaparecidos, las cárceles llenas de compañeros y no compañeros que luchaban por los mismos ideales por los que luchábamos nosotros.

También se habló con mucha ligereza sobre el tema de los organismos de derechos humanos, con mucha liviandad. En lo personal tengo mucho que agradecerles, y quizás esté con vida

por esos organismos de derechos humanos, que lucharon desde el momento del golpe en defensa de los presos, presentando recursos de hábeas corpus por los desaparecidos, dando alojamiento a nuestros familiares cuando nos iban a visitar a la cárcel de Rawson. Yo les estoy muy agradecido, y creo que muchos compañeros de acá, con los que compartimos la cárcel, pensarán lo mismo.

Entonces, hablar con tanta ligereza de esos organismos de derechos humanos me lastima, porque en ese momento prácticamente los partidos no participaban; quizás había dirigentes de todos los partidos, pero había muchos escondidos.

Nosotros los peronistas tenemos el orgullo de recordar a don Deolindo Felipe Bittel, que fue un gran dirigente peronista hoy fallecido, que se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuando vino a la Argentina, para hacer la denuncia sobre la violación de los derechos humanos, las muertes, las torturas y los secuestros que estaban infligiendo los militares. Y había que tener valor para dar la cara en ese momento. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Perié.** — En esta breve alocución quiero decir a los amigos radicales con todo el respeto que merecen, y a algunos otros que dudan en declarar día festivo al 24 de marzo —y aclaro que voy a hablar sólo de los peronistas—, que mientras haya un peronista con vida, el 24 de marzo no va a ser un día festivo sino un día de lucha; hasta que no recuperemos al último de los niños desaparecidos, que fueron robados de los brazos de sus madres en la ESMA y en los otros centros clandestinos (*aplausos*), no va a haber día festivo para nosotros.

Tampoco lo va a haber hasta que no descubramos y sepamos qué pasó con el diputado Amaya —porque yo al menos no lo sé—, que fue muerto a garrotazos en la cárcel de Rawson cuando estábamos compartiéndola en patios diferentes.

No va a haber día festivo para nosotros mientras veamos que los asesinos de Pereyra Rossi y Cambiasso andan sueltos por la calle como tantos otros genocidas que todavía gozan de la libertad que les da la democracia; pero todos esperamos que algún día rindan cuentas ante la

Justicia. (*Aplausos.*) Ese será el día en que empezarán a cicatrizar nuestras heridas.

Para nosotros, los peronistas, el 24 de marzo no puede ser un día festivo. No habrá asado —como alguien dijo— ni ninguna de esas cosas. Seguiremos en la calle pidiendo por los niños desaparecidos, al lado de las Madres de Plaza de Mayo, de las Abuelas de Plaza de Mayo y de HIJOS, para dar por cierto que este proyecto del gobierno nacional ha sido acertado. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Delich.** — Señora presidenta: agradezco al señor diputado Perié el recuerdo del “Negrito” Amaya, fundador de Franja Morada y ex diputado radical por la provincia del Chubut, quien merece bastante más que este homenaje.

Tengo la impresión de que no han tenido una feliz idea quienes por una parte propusieron realizar una sesión especial la semana próxima para recordar el 24 de marzo y luego decidieron que hoy votásemos este proyecto por el que ese día se instituye como feriado.

A lo largo de este debate se han dicho demasiadas cosas que poco tienen que ver con la propuesta específica, y ello es una lástima, sobre todo porque por momentos tengo la necesidad de responder a algunas de las afirmaciones que, como aquí se ha dicho, en ciertos casos son extremadamente ligeras. De todas formas no se trata de eso. En la correspondiente sesión veremos cómo cada cual imagina o piensa que fue el 24 de marzo. De cualquier manera, hoy se ha dicho bastante. Como señalara mi compañera Norma Morandini, coincidimos en general con las apreciaciones formuladas en torno de este día de duelo para los argentinos.

Aquí estamos discutiendo solamente si la memoria se resguarda o no con un día feriado. Eso es todo, eso es lo que se propone. Entonces, el discurso y las discusiones deberían ser algo diferentes.

Recuerdo que hace muchos años me impresionó muchísimo una película francesa de la década del 60 cuyo título decía algo así como que los franceses tenían la memoria corta o escasa. Habían pasado sólo quince años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial y parecía que los franceses no querían recordar qué había significado no sólo el nazismo sino la ocupación de su propio país, el régimen de Vichy, la entrega y demás.

La pregunta es la siguiente: por qué y cómo recuerdan los pueblos. El célebre sociólogo francés Halbwachs alude a la memoria colectiva. Cuántas veces los pueblos no quieren recordar lo que sucedió. Esa negativa no necesariamente tiene que ver con lo que ocurrió en las jornadas posteriores al 24 de marzo, esto que, con razón, llamamos “terrorismo de Estado”. En muchos casos los pueblos no quieren recordar porque a veces les duele su propia inacción, su propia pasividad; no haber advertido qué es lo que estaba ocurriendo y qué podía ocurrir. Recién muchos años después los pueblos a veces comprenden qué pasó efectivamente y qué es lo que no hicieron.

Cada uno de nosotros, los que vivimos esas jornadas, tenemos una memoria biográfica, la que no necesariamente coincide con la memoria histórica, con la memoria social. Justamente por eso, porque se trata de una memoria individual. Por ello dije antes que no me voy a referir específicamente a mucho de lo que se dijo aquí sobre el significado de aquel 24 de marzo.

Tal vez habría que empezar por decir que el 24 de marzo hubo un golpe de Estado y terminó el estado de derecho, lo que no es poca cosa, porque a la vez pondría en perspectiva lo que significó el 10 de diciembre de 1983.

Asimismo, en el medio, entre 1976 y 1983 las discusiones fueron muy intensas, no sólo acerca de lo que había pasado sino de lo que queríamos construir.

La pregunta es si con este feriado tal vez no estamos pretendiendo como poder del Estado describir una historia oficial de una vez y para siempre, diciendo: esto es lo que pasó aquí y no hay más discusión posible.

Ojalá fuera eso, sería fácil, tan fácil como la iconografía oficial. Pero la memoria de los pueblos se resiste a este tipo de disposiciones y de decretos.

En realidad, sospecho que va a pasar mucho tiempo hasta que la sociedad argentina termine de asumir esta cuestión, es decir, lo que efectivamente pasó y sus consecuencias.

Mientras tanto, pido disculpas porque en algún momento he sentido que, dado que es tan importante y tan fuerte –por supuesto para mí también– lo que aquí se recuerda, el razonamiento que quiero hacer en forma breve puede parecer trivial.

Quiero recordar que hace dos semanas votamos aquí una gran ley, creo yo una de las mejores que en este Parlamento se votó en los últimos años. Me refiero a la Ley de Financiamiento Educativo. Me dije que por fin teníamos la posibilidad de una política de Estado. Pero todo el mundo sabe que el financiamiento es una condición necesaria aunque no suficiente, para tener una buena educación.

A continuación quiero referirme a lo que estamos haciendo ahora: inmediatamente después de esa votación estamos decidiendo que el 24 de marzo, es decir, el viernes de la semana próxima, no va a haber clases en los jardines de infantes ni en la primaria ni en la secundaria, tampoco en las universidades.

Se supone que de ese modo estamos decidiendo finalmente establecer la última instancia para el 24 de marzo. Me preguntaba a mí mismo si no era mejor pensar, como está establecido por ley, que las escuelas se vean obligadas a que tras el izamiento de la bandera, la directora, los maestros, todo el mundo recuerde qué pasó ese día. En fin, decirles a los chicos, a los grandes, a los adolescentes: miren lo que trajo la pérdida del Estado de derecho, observen lo que produjo el final de la democracia, más allá de haber sido una democracia de baja calidad. Y aunque esa democracia no satisficiera a muchísima gente, de todas maneras era un régimen de derecho.

¿No sería mejor acaso establecer que nosotros mismos, en las universidades, deberíamos exhibir las listas de los desaparecidos, diciéndoles que ésta es la memoria, en nuestro caso, de la Universidad Nacional de Córdoba, que estos son nuestros desaparecidos, que éstos son nuestros muertos, y no sólo el “Negrito” Amaya sino muchísimos más? ¿No sería mejor eso en lugar de decir que no hay clases y que cada cual se quede en su casa?

Peor todavía: por una coincidencia desgraciada que seguramente se dará en el futuro, ese viernes dará lugar a un fin de semana largo. ¿Cuánta gente dirá: “¡Qué suerte que no se trabaja el viernes, así nos podemos tomar hasta el lunes!”? ¿No sería mejor decir: “No, ésta va a ser una jornada de trabajo, una jornada en la cual vamos a pensar de verdad y vamos a reconstruirnos a nosotros mismos”?

Respetando muchísimo lo que se intenta a través de este proyecto, tengo para mí que ésta

no es una buena solución, que con esto no estamos escribiendo la memoria definitiva, sino que solamente estamos definiendo una forma del pasado que se puede quedar sin contenido.

Por estas razones, y compartiendo la necesidad de la memoria, quien les habla y la señora diputada Norma Morandini vamos a votar negativamente este proyecto.

**Sr. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Torino**. – Señora presidenta, señores diputados: voy a tratar de ser muy breve, atento a la hora, al quórum y a la trascendencia histórica de este proyecto que estamos considerando.

Coincido con lo expresado por algunos señores diputados preopinantes de que no se está tomando este debate con la responsabilidad que corresponde por lo que significó el 24 de marzo de 1976, por lo que significó esa etapa negra en la historia argentina y por lo que significó uno de los genocidios más grandes de nuestra historia. Al respecto, basta recordar dos o tres casos, como los fusilamientos de Margarita Belén, la Noche de los Lápices y tantos otros fusilamientos ocurridos en diferentes ciudades, en los que murieron varias personas sin ningún derecho a la defensa.

Voy a hacer dos o tres reflexiones en positivo, porque puedo hablar como actor por haber sido objeto de esa persecución y de varios años de cárcel. Pero lo voy a hacer como un ciudadano en el año 2006, mirando desde otra visión lo que fue ese golpe militar ocurrido ese nefasto 24 de marzo de 1976, que nos costó una generación y que en estos años de democracia aún seguimos padeciendo, ya que nos faltan esos dirigentes que soñaron con una Argentina nueva, con una sociedad nueva. Pero lo debemos hacer como lo dijo el actual presidente de la Nación en este recinto en la Asamblea Legislativa: asumiendo los errores pero también los aciertos. No vamos a dijo de reconocer que cometimos errores, pero que también hubo aciertos.

Creo que lo ocurrido el 24 de marzo de 1976 marca un hito en la historia argentina, un hito que tenemos que mirar con una nueva visión y que empieza a irrumpir a partir de 1983 con la vuelta al sistema democrático. Como dije, yo quiero ver este hecho desde una visión positiva. Sin duda, el 24 de marzo es una fecha simbólica.

Si bien hay muchas fechas que también son importantes y que debemos recordar, el 24 de marzo no es una fecha más sino que es una nueva etapa de la Argentina, que es la que tenemos que mirar, que es la que tenemos que aprender los dirigentes argentinos en esta memoria activa que se propicia en este proyecto, por el que se propone instalar el día 24 de marzo como feriado nacional.

Creo que eso es lo esencial de este feriado inamovible que está propiciando el Poder Ejecutivo y que apoyamos fervientemente.

Ese feriado no es para ir a la feria, como decían algunos diputados preopinantes: es un símbolo, como lo son los feriados del 25 de mayo, el 9 de julio o el 17 de agosto, que son fechas históricas.

Si los argentinos tenemos conciencia y la sabemos asumir con responsabilidad, éstas no deben ser fechas para comer un asado.

Nosotros tenemos que ser los protagonistas que vamos decir a nuestros hijos qué fue lo que pasó aquel 24 de marzo y qué es lo que tendría que ocurrir después de ese hecho nefasto, de ese genocidio, para una nueva Argentina.

Tendría que surgir una nueva democracia, como está surgiendo, donde se respeten los derechos humanos y haya una nueva forma de mirarlos desde lo social, lo económico y lo político, como hoy lo está haciendo nuestro presidente Kirchner.

No es casualidad que él envíe este proyecto, porque en este mismo recinto recordó que este año se cumplirían treinta años de esa fecha histórica, así como también recordó a sus amigos desaparecidos.

Esa valentía del presidente y su dignidad demuestran su valor moral para llevar adelante a esta Argentina. Yo creo que él es quien más está haciendo, como también lo hicieron muchos otros, y seguramente será recordado como uno de los defensores que profundizó esta memoria activa en materia de derechos humanos, procurando que los lugares en donde se torturaba y se hallaron desaparecidos sean erigidos en museos. Esta es la valentía que debemos reconocerle.

El pueblo que olvida su historia marcha hacia su fracaso. Nosotros tenemos que recordar la historia para que nuestros hijos tengan un futuro promisorio. En este sentido, quiero destacar

que lo que hoy estamos por aprobar en este recinto va a ser histórico.

Seguramente esto quedará para la posteridad, al igual que la sanción de otros feriados nacionales históricos que tiene nuestro país.

Aquí debe empezar a reconocerse una nueva Argentina con memoria activa. En este caso, se trata del 24 de marzo, pero es algo que encierra una nueva visión de la Argentina: no es solamente el recuerdo de un día.

No pensaba hacer uso de la palabra, pero no quise dejar pasar la oportunidad de decir que estoy orgulloso de participar en esta sesión histórica donde se va a establecer un feriado para recordar lo ocurrido, con una nueva visión de la Argentina, pensando en que nunca más se debe repetir.

Estoy orgulloso de los mártires y de los desaparecidos, quienes seguramente nos acompañarán en esta gesta en la que estamos por aprobar una iniciativa que establece el 24 de marzo como feriado nacional. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señora presidenta: parto del pensamiento de que todos estamos buscando la mejor forma de tratar de que nuestro pueblo memorice estos hechos reivindicando a quienes incluso dieron su vida por esta lucha.

Creo que todos compartimos esa idea. Es más, la lucha del pueblo ha avanzado tanto que quienes no coinciden nunca se animarían a decirlo delante de todos nosotros.

Hoy conversaba con un diputado del oficialismo que opinaba que los objetivos de la normativa propuesta no son muy distintos los que nosotros planteamos. Yo no soy amigo de las lecturas rígidas de los hechos ni de la historia. Es verdad que hay puntos que hasta pueden ser compatibles, para ser honesto intelectualmente y no escudarme detrás de una ley o de un concepto que en determinado momento tuvimos y pudo avanzar.

Yo no soy el autor de la ley. Modestamente, soy coautor del texto. En realidad, los autores de esta iniciativa son los miles de compañeros anónimos –médicos, enfermeros, maestros, profesionales, profesores– que se animaron en determinado momento, cuando nadie lo hacía, a decir en una escuelita, en un hospital, en una sala, en un lugar público o en alguna repartición,

que se la bancaban. “Vamos a bancárnosla, viejo; vamos a recordar a nuestros muertos y desaparecidos, y lo haremos con el cuero, porque no tenemos leyes ni nada que nos ampare.”

Esa gente hizo la ley. Lo que nosotros hicimos fue institucionalizar una lucha que la gente había tenido, dándoles un pequeño y modesto paragüitas para que el día en que un director “facho” o un jefe de repartición autoritario los quisiera sancionar, pudieran decir: “Señor, lo que estamos haciendo es legal, porque existe una ley que nos permite hacer esto; a tanto ha llegado nuestro pueblo que hoy podemos tener un amparo legal.”

Ese fue el objetivo modesto de la norma. Por eso no se trata de una ley de fuste. Quizás no sea una gran ley, pero a lo mejor es buena porque sirvió para que miles de esos compañeros u otras personas que nunca se hubieran animado a recordar la memoria de los desaparecidos lo hicieran al tener una normativa que los amparara.

Cuando se elaboró el texto correspondiente, fuimos a consultar a aquellos que tenían interés en su sanción. Eran los organismos defensores de los derechos humanos y la gente que estaba peleando por todas estas cosas. Les preguntamos si les parecía correcto que declaráramos feriado nacional el 24 de marzo. Nos dijeron que no estaban de acuerdo por diferentes causas. Unas fueron planteadas hoy y otras en diferentes oportunidades.

Contamos con una carta firmada por más de doscientas organizaciones que fundamentan por qué no están de acuerdo con que se declare feriado el 24 de marzo. Como nuestra idea consistía en que la ley sobreviniera a la lucha para ampararla, queríamos respetar lo que esa misma lucha había generado. Con ese objetivo modesto nos propusimos que no fuera feriado el 24 de marzo. Nuestro objetivo no consistía en convertirnos en los adalides de los derechos humanos, sino en su retaguardia institucional.

No quisimos ser los protagonistas de la lucha, sino los que caminamos al costado de los que luchaban. No queríamos ir adelante mostrando el camino, sino simplemente acompañar.

Por eso, cuando nos dijeron que no querían que el 24 de marzo fuera feriado, planteamos esa idea en el texto de la ley que se sancionó, que llevó el número 25.633. Todo esto es producto de las luchas sociales y de las organiza-



ciones sociales. La construcción social de esta lucha lleva en sí expresiones singulares irrepetibles, producto de un momento determinado, en un lugar determinado.

También es producto de una necesidad, de una carencia, de una esperanza y de una voluntad de pelea. Por definición debe ser libre y autónoma, porque tiene características propias y singularidades propias y nadie puede apropiársela, adueñársela o simplemente cooptarla llevando agua para su molino en función de lo que han generado.

Esas luchas son producto a veces de estas espontaneidades, y por eso creemos que las organizaciones sociales deben ser autónomas. Por definición son autónomas, pero cuando pierden su autonomía también pierden su legitimidad, porque es como si a un árbol se le cortara su raíz. Se alimentan de lo que la sociedad espontáneamente generó, sin ningún otro tipo de especulación más que el objetivo claro que planteaba esa demanda.

Por eso la ley que sancionamos en su momento es modesta y perfectible. Puede ser mejorada y ampliada. Lo que no se puede hacer es distorsionarla en su sentido. Su perfeccionamiento puede lograrse con algunas condiciones. No puede ser producto de un forzamiento de la voluntad de las organizaciones que le dieron nacimiento. El hecho de forzarlas por desconocimiento —esto sería grave— de la lógica con la que se mueven las organizaciones sociales, que es completamente diferente de la lógica de construcción partidaria, nos parece que es algo ilícito. También no nos parece lícito forzarlas por una actitud de conveniencia o de incompreensión.

En ese forzamiento puede estar el quiebre de la autonomía que deben tener estas organizaciones sociales. Desde ya que estoy hablando de las legítimas, que han nacido de una lucha popular. Las organizaciones defensoras de los derechos humanos han sido mal legitimadas por las peleas producidas en las calles en las peores condiciones.

Por eso para nosotros el pecado no consiste en el hecho de dilucidar si debe ser feriado o no. Esa puede ser una discusión entre compañeros que queremos el mismo objetivo, pero que a lo mejor no nos ponemos de acuerdo. El pecado original de una ley que intente forzar la

voluntad de las organizaciones sociales significa restarles legitimidad para apropiarse de luchas ajenas, porque pertenecen a compañeros que han dado sus vidas.

Ayer recibimos una carta de más de doscientas organizaciones sociales, diciendo que no estaban de acuerdo con que se declarara feriado. Dos horas después conocimos declaraciones de algunas de estas organizaciones que firmaron la carta diciendo que sí estaban de acuerdo, porque a lo mejor no habían comprendido bien el sentido. Sabemos que el objetivo era claro: forzar a gente honesta, que ha dado su vida por una lucha, que ha sido consecuente, perseverante, inteligente y ha seguido una conducta clara, a romper la unidad de los organismos defensores de los derechos humanos, que en muchos casos sufrió disputas. Lo que nunca hemos visto como hasta ahora es que la disputa llegara hasta el interior de cada una de esas organizaciones, como ocurrirá con la sanción de esta norma.

Eso nos parece inaceptable y no el hecho de que sea declarado feriado nacional, porque en todo caso esta cuestión es discutible. A alguno podrá parecerle bueno, porque implica determinados ingresos al panteón simbólico donde hay algunas cosas que son intocables, y a lo mejor desde ese punto de vista sería conveniente. Otros tal vez piensen que es hacerlo entrar por el panteón a un cementerio y eso puede terminar con las cenizas de esa lucha, lo cual también es un pensamiento legítimo.

El problema no radica en declararlo feriado nacional sino en que alguien quiera erigirse en el adalid de una pelea que no ha dado; si alguien quiere mostrarse como el dueño de una lucha que tal vez ha dado, pero en forma colectiva y que constituye una construcción del conjunto, que pertenece al anónimo, al pueblo, a lo más bajo de la población y no a los estrados ni a las alfombras oficiales, aun cuando hubiésemos participado —como lo hicimos muchos— de esas peleas.

La característica principal, más legítima, clara y prístina es que esas peleas han sido dadas sin otro objetivo que el conocer la verdad y que se haga justicia; jamás se ha pedido venganza. No queremos deslegitimar esa pelea que se ha dado. Tampoco queremos colaborar para que se fragmenten, fraccionen y dividan organismos del pueblo que pertenecen a lo mejor de la historia de nuestro país.

Creemos que estar debatiendo el hecho de si vamos a declarar o no feriado nacional el 24 de marzo es una discusión falsa que no nos lleva a buen puerto. Tal vez nos aleja de otras cosas que sí podríamos haber hecho para dar un paso adelante en la lucha de los derechos humanos.

Por ejemplo, que el próximo 24 de marzo – fuera o no feriado nacional– no pudieran caminar tranquilos por la calle quienes fueron indultados en el 90 y que quizás hoy estén mirando por televisión en sus casas o en cualquier bar el debate que estamos llevando a cabo, mientras hay mucha gente que se está peleando por este tema y que los quisiera ver en la cárcel. En este sentido, existe unanimidad no sólo en las organizaciones sociales sino también en el conjunto de la población argentina. Lamentablemente, ese paso no hemos podido darlo. A lo mejor el objetivo perseguido no era dar un paso adelante en el tema de los derechos humanos, cuestión que no se agota tampoco en la recordación del pasado; los derechos humanos tienen una característica dinámica, y muchos de los principios por los que pelearon los compañeros que murieron y que hoy estamos recordando no se están cumpliendo. No estamos dándoles el país que se merecieron y por el que lucharon, pidieron y muchos murieron.

Estas son las cuestiones que deberíamos estar discutiendo en este recinto en lugar de dividirnos y de colaborar para que se fragmenten muchos organismos que han dado lucha en estos últimos años y que son ejemplo por haberse animado a hacer lo que otros no hicieron teniendo más legitimidad, dinero y poder.

Por todo lo expuesto, nuestro bloque va a abstenerse. No queremos participar o colaborar ni siquiera involuntariamente en un acto de división de los organismos que deberían estar más unidos que nunca para que este 24 de marzo podamos ir todos juntos a celebrar, y no como ocurrió el último año cuando hubo tan sólo tres actos. Por suerte, en los últimos años hubo cada vez más actos, y esto se estimula desde el aparato oficial. Esta lucha ha sido, por definición, no oficial y de resistencia. Por eso, consideramos positivo que haya un presidente que plantee algunas cuestiones respecto de los derechos humanos, pero de ninguna manera podemos aceptar –porque inclusive puede significar la muerte de esa lucha– que se tome como una

cuestión del oficialismo, que divida las aguas entre quienes están con unos y los apoyan, y los demás.

Las demandas que se han planteado son legítimas y reúnen el conjunto de luchas que ha dado la sociedad en los últimos años. Entonces, lo último que deberíamos hacer es colaborar para que se produzca una división. Y como legisladores tendríamos que tratar de resolver el conjunto de esas demandas, que no se refieren solamente a lo sucedido en los años 70 sino a muchas cosas que están ocurriendo ahora y que determinan que haya desaparecidos sociales y no desaparecidos físicos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señora presidenta: si alguien tenía alguna duda acerca de la necesidad de esta norma, creo que el debate que aún no ha concluido demuestra que no sólo es necesaria sino imprescindible

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Todavía persisten en nuestra sociedad una serie de prejuicios que sirvieron de sustento a las manifestaciones que después llevaron a lo que fue el golpe del 24 de marzo de 1976.

Voy a leer una norma de la que no me atribuyo la exclusiva autoría, sino que aprobamos por unanimidad en 1996 los legisladores de la provincia de Buenos Aires por el Frepaso, la UCR y el oficialismo, es decir, el justicialismo, que en ese entonces me tocaba presidir. El Frepaso estaba representado por Eduardo Sigal, y la UCR por Eduardo Florio.

Más adelante aclararé por qué leo esta norma y por qué entro en esta etapa de la historia argentina, es decir, el año 1996.

Dice así: “Artículo 1º: Dispónese en todos los años a partir de la sanción de la presente ley, en todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se realicen actividades que contribuyan a la información y a la profundización del conocimiento por parte de los educandos, del golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso.

”Artículo 2º: Las actividades referidas en el artículo anterior se realizarán durante la semana de cada aniversario y tendrán una duración de una hora cátedra, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

”a) Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.

”b) Condenar toda usurpación de los poderes surgidos legítimamente por imperio de la Constitución, poniendo el acento en un conocimiento profundo de lo prescripto en el artículo 3º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (reforma de 1994).

”c) Divulgar las características que tuvo el régimen político vigente desde esa fecha hasta la recuperación de la democracia en diciembre de 1983, haciendo hincapié en la difusión de la sentencia de la Honorable Cámara Federal de la Capital Federal por la cual fueron condenados los ex-comandantes en jefe del denominado ‘Proceso de Reconstrucción Nacional’.

”d) Denunciar la comisión sistemática de los delitos aberrantes, tales como el asesinato, la desaparición de personas, las detenciones ilegales y las torturas, constitutivas todas ellas de la práctica del terrorismo de Estado, como así también propender a que se conozcan los dictámenes elaborados por los organismos internacionales respecto al tema.

”e) Renovar, junto a la memoria de lo ocurrido, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.

”f) Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos.”

Diez años después, cuando el señor diputado Macaluse presentó en el orden nacional un proyecto de ley con iguales características, no me sentí agredido ni creí que alguien quería apropiarse de mi causa, si bien yo luché en la causa propia, no en la ajena. Yo pertenezco al peronismo, que hizo de los derechos humanos una causa desde el 10 de diciembre de 1948, cuando fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos Humanos. No se trata de una causa teórica.

Usted recordará como yo, señor presidente, que en 1949 hubo una Constitución, dentro de

cuya normativa estaban incorporados los derechos humanos: los derechos del trabajador, de la familia, del niño y de la ancianidad.

No tenemos que dar testimonio de quiénes somos y a dónde pertenecemos, pero sí debemos tener memoria. El 24 de marzo de 1976 se dio un golpe contra un gobierno constitucional del peronismo, no de otro partido, y si tenemos que analizar qué ocurrió debemos pensar qué debe hacerse para que no se repita.

Si queremos saber qué pasó después con el “por algo será” o “a mí no me vinieron a buscar” y el temor instalado como prédica totalmente disociativa, tenemos que hacer un análisis. Tenemos que saber qué ocurrió para que esos hechos tuvieran lugar y para que desde 1976 a 1983 pasáramos los años de oprobio más grande que tuvo esta Nación con el silencio, cuando no la complicidad, de muchos.

Después del 24 de marzo de 1976, cuando nuestros compañeros, nuestros funcionarios, nuestros sindicalistas iban presos en las mazmorras –hoy por desgracia son desaparecidos– muchos ocupaban cargos oficiales. Algunos eran jueces, otros intendentes, gobernadores o embajadores de distintas fuerzas políticas.

Es nuestra intención no seguir sembrando la división y establecer la cultura de la convivencia y de la unidad nacional que nos enseñó “un grande”.

Ahora voy a ir a donde realmente corresponde. Perón fue electo presidente en 1946 en elecciones libérrimas; fue derrocado en 1955 por la revolución fusiladora, y desposeído del cadáver de su amada Eva por los profetas del odio que no tuvieron cosa más deshonrosa que hacer que escribir “Viva el cáncer” cuando ella estaba enferma.

Tras dieciocho años de proscripción, de difamación, y de recibir todas las afrentas que una persona puede tolerar, volvió a la Argentina por la lucha de un pueblo que estableció un eslogan: “Luche que vuelve”. Y volvió el 17 de noviembre de 1972.

Lo primero que comunicó fue que había cesado la época de decir que “para un peronista no hay nada mejor que otro peronista” y que había llegado el momento de decir que “para un argentino no hay nada mejor que otro argentino”.

Estableció la conducta de la convivencia, de la pacificación; olvidó rencores y se abrazó con sus peores adversarios.

Aún en el medio de una tragedia institucional en la que se encontraba inmerso —recuerdo aquello que creíamos era su despedida cuando en el Congreso de la Nación dijo que no había venido a dividir sino a unir a los argentinos, que no había venido para que una hubiera una guerra sino para pacificar nuestra historia— siguió sembrando por la práctica de la convivencia, la formación democrática, el respeto de los derechos humanos y la recuperación de la posibilidad de participación.

En esos tiempos se cometieron muchos errores, porque el 24 de marzo de 1976 no apareció por casualidad ni se le ocurrió a algún militar que estaba dando vueltas por allí. Hubo toda una prédica sistemática y permanente tendiente a socavar el equilibrio de un gobierno constitucional.

No importó que se estuviera convocando anticipadamente a elecciones. Ya se había decidido sembrar todo el esquema del terror para implantar una práctica de genocidio social sobre la base de imposición de políticas totalmente contradictorias con los intereses de los argentinos. Allí comenzó el 24 de marzo.

¿Qué debemos hacer ante una situación de esa naturaleza? ¿Tratar de que se vaya diluyendo en el tiempo? No, señor presidente, de la misma manera que no me pareció que alguien quisiera apropiarse de mi idea o de mi lucha.

Cuando aparece una iniciativa como la que propone el presidente de la Nación, con todo el derecho del mundo porque es un luchador, tenemos que acompañarlo. ¿Qué temor tenemos con el feriado? ¿Acaso los católicos dejamos de recordar la muerte de Cristo en Semana Santa? ¿Acaso festejamos la muerte de San Martín el 17 de agosto de 1850 o la de Belgrano el 20 de junio de 1820? Quien se siente argentino, católico y defensor de la democracia y de los derechos humanos no tiene por qué temer. Al contrario, ojalá puedan contar con un día de reflexión y de análisis sobre cada uno de los temas que mencionaba ese proyecto que después se convirtió en ley, para que nunca más se vuelva a cometer un atentado de esa naturaleza contra la vida de los argentinos.

Personalmente, lo viví muy de cerca. En ese momento estaba en funciones en un gobierno que fue derrocado. También tuve que sufrir la afrenta de los jueces que no eran jueces. Si uno les iba a presentar un hábeas corpus porque

habían “chupado” a alguien o porque habían declarado una zona libre, no lo recibían. También tuve que enfrentar a algunos jueces que me decían: “Doctor: yo tengo que informar al Segundo Cuerpo de Ejército que usted me presentó este escrito. Mire que han desaparecido muchos amigos suyos”. Tenemos que aprender de estas cosas.

La sociedad lo tomaba como un hecho común. Usted, señor presidente, también ejerció la profesión y sabe de lo que estoy hablando.

Frente a una situación de esa naturaleza, bienvenidos sean todos los instrumentos que sirvan para rescatar del olvido, aunque sea por un instante, los hechos trágicos que dieron lugar al 24 de marzo de 1976. Esta propuesta tiene que ser recogida por quienes creen que todavía es posible construir una Argentina en paz y en democracia, como práctica de la convivencia y no de la confrontación.

¿Por qué tenemos que pensar que algunos son dueños exclusivos de una lucha? Quizás sea producto de que somos muchos, pero es cierto que nosotros decimos que la mayoría de los mártires del proceso de destrucción social del 24 de marzo de 1976 pertenecían a nuestro movimiento. Sin embargo, cuando ejercíamos su defensa no distinguíamos si pertenecían o no a nuestro movimiento. A veces los encontrábamos dentro de la comunidad de las cárceles enrostrándose el error que habían cometido por no haber comprendido que la lucha era común y que existía la posibilidad de construir una Argentina distinta entre todos.

En este momento todos tendríamos que mostrarnos unidos en este ámbito, que es el único que desaparece cuando surge un gobierno de facto. Desde aquí tendríamos que demostrar unidad.

Si mañana alguien apareciera con otro elemento que sirve para el esclarecimiento, la difusión, la recordación, la memoria y para recuperar la verdad y la justicia, bienvenido sea. Pero no olvidemos que cuando se callan las voces de los Parlamentos empiezan a hablar las voces de las armas.

Por eso no tengo ninguna duda —como no la tuvieron los demás integrantes de mi bloque— en acompañar esta iniciativa. Si tememos que no haya clase o que alguien se olvide, mala prédica habremos hecho. Han pasado treinta años. ¿Todavía no aprendimos lo que significa la destrucción de la democracia? ¿No hemos apren-

dido a inspirar a nuestro pueblo en la preferencia de la vía institucional? Si fuera así, tendríamos que preocuparnos, porque si ese hecho monstruoso que tuvo un carácter general pero realmente insospechado no puede ser hoy recordado o pretende ser olvidado porque un día tenga el carácter de feriado, me parece que nos tenemos que replantear qué hemos hecho. Creo que todos nosotros, absolutamente todos, debemos avanzar en la posibilidad del análisis total y absolutamente imparcial, no sesgado, no creyendo que es sólo monocolor, de los hechos que ocurrieron en esa tragedia histórica que alguien denominó holocausto. Sí, miles y miles de argentinos muertos, desaparecidos y torturados.

¿Qué más necesita la Argentina para recordar el valor de la democracia? Esto lo digo con todo dolor, y digo que vengo en nombre de mis luchas con todo dolor y con el temor de que por la falta de prédica creamos que el 24 de marzo de 1976 ocurrió de casualidad.

Hoy, el “mediopelismo” del que hablaba Jauretche vuelve a repetir el análisis parcial de esa historia. Por ahí escriben en un diario nacional y el 24 de marzo habrán aplaudido desde la oscuridad de sus piezas. Indudablemente, como decía Jauretche, no hay peor gorila que un “mediopelista” asustado. (*Aplausos.*) Seguro que el 24 de marzo iba a estar en una pieza asustado y no en la plaza, como tampoco lo estuvo seguro el 17 de octubre. Sí, a lo mejor habrá estado un 16 de septiembre de 1955, cuando bombardeaban a los inocentes en la plaza, y también debe haber estado mirando los basurales de José León Suárez o en la prisión de la calle Las Heras, que hoy ya no está, a los muertos en La Plata o en Quilmes.

Ese “mediopelismo” siempre estuvo aplaudiendo. Seguro que habrá estado aplaudiendo el 24 de marzo de 1976, y seguro que después, el 10 de diciembre de 1983, vino a aplaudir de nuevo, porque no entiende. Es más, hasta creo que debe haber aplaudido el juicio a las juntas porque creía que era un espectáculo, cuando se trataba de implantar justicia, imponer conciencia de lo que había sido toda una sistemática política destinada a eliminar toda posibilidad de independencia y desarrollo en la mente y en la vida de los argentinos.

Para concluir, primero y principal, es importante que la sociedad nos vea hablando en con-

junto en una práctica generosa de lo que es la lucha por los derechos humanos básicos; es cierto que todavía falta mucho para recuperarlos, pero nadie nos puede imputar, como por acá alguno o alguna pretendió, que nosotros, fundamentalmente el fundador de nuestro movimiento, el más revolucionario de los dirigentes que hemos tenido, no se preocupó por los derechos humanos.

Nadie nos puede imputar que no fuimos nosotros los que indudablemente peleábamos. ¿Ibamos a estar nosotros haciendo otra cosa que defender la institucionalidad que tanto trabajo nos había costado conseguir? Nosotros, que nos tocó ver elecciones que se hacían con la proscripción de nuestros dirigentes, tuvimos la alegría de recuperar la institucionalidad.

Pretender que nosotros, que nos tocó ver llegar al general Perón al lugar donde debía estar y del cual nunca debió haber salido, no supiéramos lo que fue el 24 de marzo de 1976 es faltar a la historia, es falsear la historia.

Yo no pretendo hacer de esto ni exclusividad ni apropiación, pero lo que digo es que la sociedad nos tiene que ver generosamente unidos en la construcción de la consolidación de la democracia. Generosamente unidos en una práctica sistemática de convivencia y de institucionalidad. En caso contrario, la memoria de aquellos mártires nuestros tan queridos, las luchas de todos aquellos que dieron su vida en pos de sus ideales, de nada habrán valido.

No quiero resignarme a que luchemos en vano. Hay una continuidad de la lucha. Como alguien ha dicho, es cierto que cometimos errores de uno y otro lado, pero estamos aprendiendo. Fundamentalmente la demostración de ese aprendizaje es que todos estemos unidos en un proyecto de ley que como cuestión básica dentro de lo que son los hechos de la historia argentina rescata el 24 de marzo de 1976, para que nunca más alguien sea sometido a la voluntad de algún poderoso o algún poderoso pretenda someter a su voluntad al pueblo.

Levantemos con total y absoluta certeza el espíritu de este proyecto y sintámonos todos orgullosos de que todavía hay quienes pretenden seguir instalando la memoria. Sin memoria, sin justicia, sin verdad, los pueblos no tienen destino. Entonces, avancemos. Si la semana que viene tenemos que venir a una sesión especial de homenaje –respecto de la cual algunos tie-

nen dudas—, bienvenido sea. Más vale que tengamos el tiempo suficiente para dedicarnos a toda la verdad que sea posible.

Todavía quedan cosas pendientes. Hemos escuchado algunos discursos que demuestran que los argentinos debemos aprender de la convivencia, la confraternidad, los espacios, objetivos e ideales comunes.

Por lo expuesto, vamos a votar afirmativamente el proyecto. En este sentido llamo a la reflexión a aquellos bloques que por una u otra razón —no voy a discutir en cuanto a la validez de los argumentos, aunque tal vez no fueron bien explicados— adelantaron su oposición o abstención. Los exhorto a que den una demostración de grandeza, no ya por nosotros. Una ley tiene mayor validez en la medida que tenga mayor coincidencia en quienes la respaldan, y la iniciativa en debate debería ser aprobada por unanimidad. Quienes no han aportado a esa unanimidad, que se hagan cargo de su conciencia. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** — Señor presidente: en honor a lo avanzado de la hora, la paciencia de los señores diputados y la densidad de los argumentos, trataré de ser lo más sintético que el tema en debate me permita.

En primer lugar, cuando se envió el proyecto al Congreso, desde el gobierno absolutamente todos pensamos sinceramente que tendría un rápido tratamiento y que habría pleno consenso. Respetamos las opiniones de todos, pero con la misma sinceridad que decimos esto no podemos dejar de señalar que existe un hecho que nos causa sorpresa: esperábamos que el tratamiento de este proyecto de ley tuviese un grado de consenso mayor del que seguramente habrá de tener.

Entiendo que más allá de las discusiones alrededor del feriado, nadie puede desconocer que la iniciativa en discusión —a la que cada uno dará su magnitud— se inscribe dentro de los mejores hechos que el Estado argentino ha concretado alrededor de la lucha por los derechos humanos.

Reivindicamos como nuestra una de las decisiones más trascendentes del ex presidente Alfonsín: el haber sentado en el banco de los acusados a los ex comandantes de las Juntas militares. Es cierto que fue un hecho que nos distinguió como Nación, porque ningún otro país

de América Latina tuvo en ese entonces una democracia tan fuerte como para poder realizar un juicio como el que nosotros iniciamos a las Juntas. Todas las democracias de nuestros países limítrofes tuvieron diferentes grados de condicionamiento por las dictaduras que se iban alejando. Y este hecho, humilde quizás comparado con la decisión que había que tomar en ese momento, está inscripto en esa misma senda.

Cuando el Estado institucionaliza dice muchas cosas. Se los digo con mucho respeto: los símbolos son muy importantes, son importantes en la vida personal, y en la vida colectiva de los pueblos.

Esto se los digo desde el peronismo, donde los símbolos nos han sostenido en las etapas más difíciles de nuestra historia. Hablo de nuestra marcha, nuestra bandera, nuestros escudos, nuestros líderes, no sólo nos sostenían sino que también nos identificaban.

Cuando el Estado toma una decisión y simboliza en una fecha, le da un mensaje a toda la Nación. Para el Estado no es el 24 de marzo lo mismo que el 23. Para el Estado argentino el 24 de marzo significa muchas cosas, y la manera que el Estado argentino encontró de transmitir a todo el pueblo de la Nación Argentina y a los que no son argentinos que ese 24 de marzo significa cosas, es convirtiéndolo en un hecho singular.

Fíjense ustedes que la Argentina es un país con pocos feriados. Alemania, por ejemplo, tiene el doble de feriados que la Argentina. ¿Qué significa eso? ¿Que los argentinos no tenemos cosas para recordar? ¿Que la historia de la vida de nuestro pueblo no tiene jalones sintomáticos que merezcan la categoría de estar inscriptos con un sello distinto en el almanaque?

Quiero recordar que los que achicaron los feriados en la Argentina fueron siempre las dictaduras y lo hicieron enarbolando el precepto del liberalismo económico de que la Argentina tenía que producir más y que los feriados eran para los países vagos.

Acuérdense ustedes que estas cosas también pasaron, y nosotros venimos a esta sesión imbuídos de estos conceptos que acabo de mencionar. Digo más: nosotros no cooptamos, no influimos, no direccionamos por sobre ninguno de los movimientos sociales denominados organismos de derechos humanos. Somos respetuosos de su organización.

Ahora sí, con el mismo respeto les digo, nos pone orgullosos que Madres, Abuelas, Hijos, no encuentren en este gobierno un adversario o un enemigo sino ...(Aplausos)... un aliado ...(Aplausos)..., un lugar donde se resuelven los problemas, un lugar donde se los escucha y donde se trata de interpretar su inmensa lucha acompañada con su inmenso dolor.

Nos parecía importante que en este trigésimo aniversario del golpe de Estado de 1976, el 24 de marzo pasara a ser de aquí en más para todos los argentinos que viven hoy y para los argentinos que vendrán, distinto que el 23 y que el 25. Esto es lo que venimos a votar. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: solicito que la votación se haga en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si hay suficiente respaldo, así se hará.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar en general, en forma nominal, el proyecto de ley en revisión por el cual se incorpora el día 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias y dentro de las excepciones que establece el artículo 3° de la ley 23.555 y sus modificatorias (expediente 5-S.-2006).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 171 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa y 36 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 123 votos por la afirmativa, 36 por la negativa y 11 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Camañón (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Esteban, Fadel, Fernán-

dez, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (J. I.), Martínez Garbino, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Augsburg, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Brillo, Bullrich, Cambareri, Chironi, Comelli, Cornejo, Cuevas, De Marchi, Delich, Di Pollina, Ferro, Galvalisi, Garín de Tula, Ginzburg, Giudici, Jano, Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Martini, Montenegro, Morandini, Morini, Panzoni, Sesma, Tate, Tinnirello, Tonelli y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alarcón, Baigorri, García Méndez, Lusquiños, Macaluse, Marino (A.), Pérez (M. S.), Poggi, Ríos, Sosa y Spátola.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – El artículo 3° es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (Aplausos.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 16

### MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señores diputados: atento a que la hora destinada a las mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas se agotó sin que varios legisladores pudieran plantear sus mociones, por Secretaría se

<sup>1</sup>Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 691.)

dará lectura de las solicitudes de preferencia, con despacho de comisión para la próxima sesión, que fueran planteadas en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de hoy.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Son las siguientes: la señora diputada Tate solicita preferencia para el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros por el que se establece un subsidio directo a la producción de carne bovina para abaratar los precios básicos de consumo (expediente 647-D.-2006).

La señora diputada Leyba de Martí solicita preferencia para los siguientes asuntos:

Proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la actualización de los montos del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (expediente 6.927-D.-2005).

Proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz y otros por el que se condenan los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz, que derivaron en la muerte de un policía provincial (expediente 6.928-D.-2005).

Proyecto de resolución del señor diputado Acuña Kunz y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (expediente 6.929-D.-2005).

Proyecto de declaración del señor diputado Carlotto y otros por el que se expresa pesar por los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (expediente 6.925-D.-2005).

Proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros por el que se modifica el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (expediente 6.955-D.-2005).

Proyecto de declaración de la señora diputada Tate por el que se expresa repudio por la aparición

en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe de pintadas reivindicatorias del golpe militar del 24 de marzo de 1976 (expediente 558-D.-2006).

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si la Cámara está de acuerdo, se realizará una sola votación para todos los pedidos de preferencia.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar si se acuerdan las preferencias solicitadas.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: de acuerdo con lo conversado con el resto de los presidentes de bloque y en función de la hora y del tiempo que llevamos sesionando, propongo que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles, a continuación de la Asamblea Legislativa que se desarrollará con motivo de la visita de la señora presidenta de la República de Chile.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se pasa a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles, a continuación de la Asamblea Legislativa prevista para ese día.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 15 del día 16.

*Horacio M. González Monasterio.*

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 17

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

###### 1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorporase el día 24 de marzo –Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia–, instituido por la ley 25.633, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias y dentro de las excepciones que establece el artículo 3º de la ley 23.555 y sus modificatorias.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**(Ley 26.085)**

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quinientos días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan H. Estrada*

Secretario Parlamentario del Senado



## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 15 de marzo de 2006.

### *El Senado y la Cámara de Diputados...*

Artículo 1º – El desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad, constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

Art. 2º – Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad.

Art. 3º – Los cargos referidos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referenciados, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Art. 4º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º – Los cargos específicos se mantendrán vigentes hasta que se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético, las que a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al licenciatario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.

Art. 6º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios construidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Art. 7º – Las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden

de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar bimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados por la presente ley, en cuya comunicación expresará:

- a) El monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión;
- b) El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo 1º de la presente ley;
- c) La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Art. 9º – Los cargos específicos serán aplicables una vez iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar del pago de los cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Art. 10. – No son pasibles de financiamiento con cargos específicos las obras cuya obligación de hacer corresponda a permisionarios o concesionarios de servicios públicos que tengan obligación de ello conforme a los contratos que dieron origen al permiso o concesión y sus modificatorias o ampliaciones.

Art. 11. – Exclúyese del Anexo I del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 a los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, podrá invertir las disponibilidades financieras de los fondos fiduciarios alcanzados por el mencionado decreto en los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 12. – Para el caso del gas licuado de petróleo, facúltase al Poder Ejecutivo nacional por resolución fundada de la autoridad de aplicación de la ley 26.020, a fijar el cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario creado en la ley antes citada, para lo cual se tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

Art. 13. – Invítase a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherir a las estipulaciones de la presente ley, en cuyo caso, los instrumentos normativos que formulen la adhesión respectiva deberán contemplar expresamente las medidas establecidas en el último párrafo del artículo 3º de la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

### 3. RESOLUCIONES<sup>1</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Manifiestar consternación y profunda preocupación por la brutal agresión de nítido carácter intimidatorio que sufrió el día 13 de marzo de este año la señora Sonia Torres, presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo-Filial Córdoba.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a quien corresponda, que investigue estos hechos y garantice su pronto esclarecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Acordar al diputado Hugo A. Franco autorización para desempeñar el cargo de ministro de Legadad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis, desde el 1º de marzo hasta el 26 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Acordar a la diputada María Alicia Lemme autorización para ocupar el cargo de delegada organizadora del Municipio de la Ciudad de La Punta, en la provincia de San Luis, desde el 1º de marzo al 30 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

4

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestándole la necesidad urgente de que:

- a) La Dirección Nacional de Fabricaciones Militares adecue su funcionamiento al íntegro y cabal cumplimiento de las funciones que determinan sus competencias y de ese modo asegurar el resguardo del interés y la hacienda pública;
- b) Informe sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el ámbito referido así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;
- c) Informe en forma pormenorizada sobre la determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes y que ocasionaron las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación.

2. Remitir copia de los expedientes OVD N° 1251/04 y OV 9/05 a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto a lo estados financieros finalizados al 31/12/03, correspondientes al Proyecto Forestal de Desarrollo llevado a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo N° 3948-AR, suscripto el 6 de junio de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe a los fines de:

- a) Adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros al 31/12/02 y al 31/12/03 del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal –convenio de préstamo N° 3971– AR BIRF;
- b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las referidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestando la necesidad de que proceda a:

- a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitó a Intercargo S.A., dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; e
- b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

2. Dirigirse a la Universidad Nacional de Misiones, manifestando la necesidad de que proceda a:

- a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitara a la Universidad Nacional de Misiones, dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control;
- b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades proveniente de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

3. Dirigirse a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba) manifestando la necesidad de que proceda a:

- a) Disponer la remisión a la Auditoría General de la Nación de la totalidad de los elementos que solicitó a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba), dando íntegro cumplimiento a la normativa legal que determina las competencias de dicho órgano de control; e
- b) Instruir lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades provenientes de los incumplimientos en que hubieran incurrido los funcionarios responsables de proveer a los requerimientos efectuados por la Auditoría General de la Nación en el marco de sus competencias.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Misiones, a la Universidad Nacional de Río Cuarto (provincia de Córdoba) y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

8

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo manifestando que atento a su respuesta parcial se le solicita nuevamente informe sobre la totalidad de las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01 correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo N° 899/OC-AR BID y 4150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

9

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo, convenio de préstamo N° 4314-AR BIRF, y del Proyecto PNUD N° ARG/99/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Desarrollo de un Juzgado Modelo; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

10

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas y ratificadas por la Auditoría General de la Nación respecto del Informe de Auditoría de Gestión del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 31 de diciembre de 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

11

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del análisis de la aplicación de los Fondos Nacionales correspondientes a los Programas Políticas Sociales Comunitarias (PO.SO.CO.); Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y Programa Social Nutricional (PRO.SO.NU.), durante el ejercicio 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

12

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Protección contra las Inundaciones, convenios de préstamo N° 4117-AR BIRF y 03830

JEMIX, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

13

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Reforma de la Salud Integral PNUD N° ARG/02/026 Desarrollo Municipal, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

14

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/98/006 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la Ejecución del Subproyecto San Rafael PROMIN II, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

15

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la Ciudad de Buenos Aires - Proyecto PNUD N° ARG/97/018.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

16

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, convenio de préstamo N° 4212-AR BIRF, ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/03, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

17

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

18

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto PNUD N° ARG/98/013 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Mendoza del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

19

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su auditoría del Sistema de Pagos a Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, Proyecto ID P 073574.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

20

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que informe sobre las medidas adoptadas en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, para regularizar las reiteradas observaciones sobre el control interno que se puntualizan para los ejercicios 2002 y 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

21

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Tecnológica Nacional, solicitándole que informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) Regularizar las graves situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación;
- b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en dichas situaciones; y
- c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al rector de la Universidad Tecnológica Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

22

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informes sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo N° 3877- AR BIRF (ejercicio N° 9 finalizado el 31/12/04).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

23

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Programa 16 Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea, a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su análisis, a lo previsto por la normativa legal correspondiente;
- b) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal que se hubiere originado en las situaciones observadas por el control externo en el referido ámbito; y,
- c) La determinación y efectivización de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder a los funcionarios actuantes en las situaciones objeto de dichas observaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

24

*La Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de General San Martín, insistiendo en solicitarle que informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas en su ámbito por la Auditoría General de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al rector de la Universidad Nacional de General San Martín y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

25

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo N° 962/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

26

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento:

- a) Regularice las situaciones mencionadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo, emitir opinión sobre los estados contables correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003; y

b) para superar las reiteradas observaciones re-feridas al control interno existente en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamen-tos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argen-tino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

27

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder ejecutivo, solicitándole infor-me sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/03 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortaleci-miento del Sistema de Inversión Pública; incluyen-do especialmente los aspectos relativos a la subeje-cución del referido Proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamen-tos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argen-tino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

28

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que informe sobre:

- Las medidas adoptadas en atención a las ob-servaciones formuladas por la Auditoría Ge-neral de la Nación en el ámbito de la empre-sa EDUC.AR Sociedad del Estado; y
- Las medidas adoptadas para que la Audito-ría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables de la mencio-nada sociedad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamen-tos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argen-tino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

29

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando infor-me sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre la aplicación de fondos del Pro-grama de Reforma de la Atención Primaria de la Sa-lud: Salta, La Pampa y Córdoba - convenios de prés-tamo N<sup>os</sup>: PPF 1187/OC-AR BID y 11 93/OC-AR BID, durante los ejercicios 2000 a 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamen-tos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argen-tino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

30

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando infor-me sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/ 03 y 31/12/04 del Programa de Emergencia Sanita-ria, convenios de préstamo N<sup>o</sup> 3921-AR BIRF parte C-M4093-AR BIRF partes C y D - N<sup>o</sup> 4117-AR BIR.F partes C y D - N<sup>o</sup> 4150-AR BIR-F partes C y D - N<sup>o</sup> 4163-AR BIRF partes E y F (ejercicio N<sup>o</sup> 2 finalizado el 31/12/04).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argen-tino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---



31

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las graves situaciones que vienen siendo observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas). Asimismo y en cuanto a las aludidas situaciones incluyen la inobservancia de normas elementales de administración y gestión y con la consecuente desprotección, tanto de los intereses públicos a cuya satisfacción se dirigen los mismos, como hacendales del Estado; para que informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y efectivizar las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles y penales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

32

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

- Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus exámenes del cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en la concesión de las terminales portuarias y en el ejercicio de las competencias que al respecto le corresponden a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado;
- Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las aludidas situaciones, en los planos sancionatorio y patrimonial; e
- Implementar las acciones correspondientes a la adecuación de los aspectos orgánicos y funcionales del citado organismo a las necesidades del ejercicio pleno de sus competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

33

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

- Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión y ambiente de control de la litigiosidad de los entes de liquidación, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción;
- Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las aludidas situaciones; y
- Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan tanto en el plano sancionatorio como patrimonial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario Parlamentario del Senado.

34

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a fin de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN 11) convenio de préstamo N° 4164-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

35

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Provincial - convenio de préstamo N° 3877/AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto; y
- b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

36

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe de modo pormenorizado sobre las medidas adoptadas para:

- a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las áreas de control Integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), en relación con los siguientes organismos nacionales intervinientes en fronteras: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Gendarmería Nacional, Instituto

Nacional de Alimentos (INAL), e Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV);

- b) Investigar a los fines de la determinación y eliminación de las posibles situaciones de riesgo para la salud de la población que puedan haberse originado en las fallas de control sistemático sanitario y de calidad de alimentos detectadas por la Auditoría General de la Nación; y
- c) Informar sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que hubieran correspondido en función de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

37

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando:

- a) Informe sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del Proyecto PNUD N° 97/013 y el contrato de préstamo N° 989/OC-AR-BID correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa, y
- b) La determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de los hechos puestos de manifiesto por el órgano de control y la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

38

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 del Proyecto PNUD N° ARG/96/001 - Fortalecimiento de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

39

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondiente a la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción, carta acuerdo IDF N° 027282 (ejercicio N° 3) llevado adelante por la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

40

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31 de

diciembre de 2003 correspondiente al Proyecto PNUD N° ARG 97/046, Apoyo a la Unidad de Coordinación del Promin II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

41

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del control de gestión ambiental realizado en el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

42

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, reiterándole la solicitud para que informe:

- Sobre las medidas adoptadas a fines de corregir las falencias detectadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME 11) - contrato de préstamo N° 1111/OCAR y N° 1008/SF- AR y convenio de cooperación técnica no reembolsable BID N° ATN/SF 6076-AR; y
- Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de

control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

43

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre los resultados obtenidos respecto a la determinación y efectivización de las responsabilidades a que hubiera dado lugar el abono de montos en exceso a la firma César Luis D'Aquino S.A., que fue objeto de la resolución 128-S.-02 del Honorable Congreso de la Nación referente al trámite de las solicitudes de pago de los créditos consolidados de la ex empresa Servicios Eléctricos del Buenos Aires Sociedad Anónima.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

44

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud referidas al cumplimiento de las políticas de salud a través de la adecuación de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de control prestacional y económico-financiero, durante el ejercicio 2001.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

45

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondiente al Programa Sectorial de Servicios Financieros-Cooperación Técnica, convenio de préstamo N° 1325/OC AR/01 BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

46

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría a la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– sobre los controles desarrollados en los procedimientos implementados para la recaudación del ejercicio 2001 hasta mayo de 2002;
- b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

47

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa - contrato de préstamo N° 1206/OC-AR BID y del Proyecto PNUD N° ARG/01/005 "Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa"; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido Proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntarnente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

48

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para reiterarle la necesidad de que la Sociedad del Estado Casa de Moneda adecue su gestión a lo dispuesto por las normas vigentes en cuanto a la presentación de los estados contables trimestrales, de conformidad con el decreto 1.105/89.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

49

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medias adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Banco Central de la República Argentina (BCRA) con relación al sistema de control interno contable de la institución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

50

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) Solucionar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Cuarto Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo N° 4398-AR BIR.F; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto;
- b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las aludidas situaciones;
- c) Determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

51

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas:

- a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste Argentino, contrato de préstamo N° 417- AR FIDA, ejercicio N° 6 finalizado el 31/12/03, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.
- b) A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

52

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/98/029 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Buenos Aires, Subproyecto Esteban Echeverría PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

53

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole arbitre lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecidos por el artículo 8° de la ley 25.152.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

54

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior - contrato de préstamo 3921- AR-BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

55

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

- a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo N° 4459-AR BIRF;

- b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

56

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/2003 del Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria - contrato de préstamo 1060/OC-AR BID;
- b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

57

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, manifestando la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para:

- a) Asegurar la eficiencia del control ejercido por el Ente Nacional Regulador del Gas, sobre los organismos de certificación de artefactos y accesorios para gas natural y licenciatarias de distribución, asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que su competencia le imponen;

- b) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo, informando al Honorable Congreso de la Nación las medidas adoptadas al efecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

58

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de:

- a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis de los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Asistencia Técnica de Género, convenio de donación de Japón-BIRF TF N° 25.818;
- b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan a las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
---	---

59

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

60

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI);
- b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes;
- c) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes.

2. Remitir copia del expediente OV N° 423/04 a la Procuración General de la Nación para su conocimiento y efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Auditoría General de la Nación y a la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREM), juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

61

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica II, contrato de préstamo N° 1201/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

62

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar Convenio de Préstamo BIRF N° 7157-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

63

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, convenio de donación BIRF GEF TF N° 28385.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.



64

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista, contratos de préstamo N°s 797/OC-AR BID y AR-P1 OEFC.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

65

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, convenio de donación N° 25819 T.F.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

66

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines se superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Trans-

porte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo N° 4163-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

67

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines se superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/95/005 Desarrollo Municipal, convenio de préstamo N° 3860-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

68

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines se superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, contrato de préstamo N° 1279/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

69

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto PNUD N° ARG/96/011 Apoyo a la Ejecución del Proyecto de Lucha Contra el Sida, convenio de préstamo N° 4168-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

70

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Programa Sectorial de Servicios Financieros Cooperación Técnica, convenio de préstamo N° 1325/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

71

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, convenio de Préstamo N° 4580-AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido Proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

72

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de:

a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03, del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con necesidades Básicas Insatisfechas, contrato de Préstamo N° ARG-7/94 Fonplata;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

73

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03, de la Carta Acuerdo de la Donación TF N° 28372 para el Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

74

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, Convenio de Préstamo N° 3860 - AR BIR-F y Contrato de Préstamo N° 830/OC - AR y 932/SF BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

75

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME - CONNAYF) - Contratos de Préstamo

BID N° 1111/OC-AR y N° 1008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable BID N° ATN/SF-6076-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

76

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03, del Proyecto PNIP N° ARG/97/0255 Fortalecimiento del sistema nacional de inversión pública.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan H. Estrada.*Secretario Parlamentario  
del Senado.

77

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del ambiente de control imperante en el sistema administrativo del registro de la pesca en sede de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura; así como en la verificación, efectuada por dicho órgano de control de la situación al 31 de diciembre de 2002, respecto de la reinscripción de buques con permiso de pesca vigente (artículo 71 de la ley 24.922).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

78

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social y referido al circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto;
- b) las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

79

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para Atender la Problemática del Año 2000, Proyecto PNUD N° ARG/99/004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

80

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) corregir las situaciones objeto de las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor (SSDCyDC) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referidas al cumplimiento de los objetivos regulados en el Reglamento General de Servicio Universal (decreto 764/00, Anexo III).
- b) determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse originado en las aludidas situaciones;
- c) resarcir a los usuarios por las sumas que hubieran pagado en más de lo que normativamente les corresponde.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

81

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la Auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, Convenio de Péstamo 4295-AR BIRF; y
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse

originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

82

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre, los estados financieros al 31/12/2002 y al 31/12/2003 del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, Contratos de Préstamo N<sup>os</sup> 899/OC-AR BID y 4150-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

83

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por el control externo, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

84

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe a este Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe relativo al Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa a cargo del Servicio Nacional del Sanidad y Calidad Agroalimentaria; proporcionando asimismo información actualizada sobre el estado actual de los dispositivos y tareas destinados a la prevención del aludido flagelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

85

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para:

- a) Corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros al 31/12/2002 y 31/12/2003 del Programa de Promoción de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, convenios de Préstamo N<sup>o</sup> PPF 374/0-AR y N<sup>o</sup> 4640-AR BIRF/02 (Ejercicios N<sup>o</sup> 1 y 2 y finalizados el 31/12/02 y el 31/12/03), y
- b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que correspondan.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

## 4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización de las Primeras Jornadas “Las cooperativas de salud de América, realidad presente, necesidad del futuro”, que tendrán lugar los días jueves 30 y viernes 31 de marzo

de 2006, en el CCC (Centro Cultural de la Cooperación), Av. Corrientes 1543, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

*Enrique R. Hidalgo.*

Secretario de la C. DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

1

## Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 198 del 22 de febrero de 2006 comunicando el decreto 197/06 por el cual se amplía la habilitación portuaria otorgada a la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Compañía Limitada al nuevo muelle para embarques de aceites, ubicado a la altura del kilómetro 396 del río Parana (89-P.E.-05). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y de Portuarios y Transportes.*) (T. P. N° 194, pág. 9720.)

–Mensaje 209 del 24 de febrero de 2006 comunicando el decreto 208/06 por el cual se homologa el acta acuerdo y anexos de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–, de fecha 18 de enero de 2006 (90-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 195, pág. 9741.)

–Mensaje 212 del 27 de febrero de 2006 comunicando el decreto 210/06 por el cual se homologa el acta acuerdo y anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Orquestas, Coros y Ballet dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, de fecha 23 de enero de 2006 (91-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del trabajo, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 195, pág. 9745.)

–Mensaje 213 del 27 de febrero de 2006 comunicando el decreto 211/06 por el cual se fijan, a partir del 1° de julio de 2005, los valores correspondientes a la renta función, de acuerdo al anexo I, para el personal civil de la Dirección General de Fabricaciones Militares (92-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 195, pág. 9748.)

–Mensaje 218 del 27 de febrero de 2006 comunicando el decreto 217/06 por el cual se autoriza el préstamo devengado en favor de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la ley 25.967 de presupuesto para el ejercicio 2005 (93-P.E.-05). (*A las*

*comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 195, pág. 9751.)

–Mensaje 268 del 9 de marzo de 2006 comunicando el decreto 267/06 por el cual se incrementan, a partir del 1° de marzo de 2006, los montos mínimo y máximo de la prestación mensual por desempleo, instituida por ley 24.013 (1-P.E.-06). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 8, pág. 6.)

## II

## Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-10/06) (8-3-06) (P.P.-2006.) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituyen medidas para resolver situaciones planteadas en torno a las ejecuciones sobre vivienda única y familiar de deudores (2-S.-06). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 6, pág. 5.)

–(C.D.-02/06) (15-2-06.) Remite copia del decreto D.P.P.-05/06 por el que se designa a los señores senadores que integrarán las distintas comisiones del Parlamento Latinoamericano –Parlatino– (287-S.-05). (*A la Presidencia.*) (BAE N° 47, pág. 3.)

–(C.D.-06/06) (22-2-06.) Comunica la declaración en la que expresa su apoyo para que en caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo someta ante la Corte Internacional de Justicia el diferendo con la República Oriental del Uruguay relacionado con la construcción de dos plantas para la elaboración de pasta de celulosa (288-S.-05). (*A la Presidencia.*) (BAE N° 47, pág. 3.)

–(C.D.-07/06) (22-2-06.) Comunica la nómina de autoridades a partir del 1° de marzo de 2006; presidente de provisional: José Juan B. Pampuro; vicepresidente: Marcelo E. López Arias; vicepresidente 1°: Mirian B. Curletti y vicepresidente 2°: Ricardo Gómez Díez (289-S.-05). (*A la Presidencia.*) (BAE N° 47, pág. 3.)

–(C.D.-9/06) (7-3-06.) Remite copia del decreto D.P.P. 10/06 por el que se designa a las señoras senadoras que integrarán la Comisión Bicameral Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación (1-S.-06). (*A la Presidencia.*) (BAE N° 2, pág. 3.)

–(C.D.-11/06) (8-3-06.) Remite copia de la resolución conjunta RCPP-11/06 en la que se aprueba la

estructura orgánico-funcional de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (3-S.-06). (*A la Presidencia.*) (BAE N° 2, pág. 3.)

### III

#### Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICA LA RESOLUCION RECAIDA EN LAS AMPLIACIONES O CAMBIOS DE GIRO SOLICITADOS OPORTUNAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se instrumenta el Programa de Cooperación Técnica (169-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Fijar como días y horas para las sesiones de tablas, a realizarse durante el período ordinario del año 2006, los días miércoles y jueves a las 14 horas y los días viernes a las 10 horas (408-D.-06). (*Al Archivo.*)

–Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a dar entrada y girar directamente a las comisiones respectivas, y comunicar los asuntos sancionados aunque las sesiones no hubieran concluido (409-D.-06). (*Al Archivo.*)

### IV

#### Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA:

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley en revisión modificatorio del artículo 66 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), sobre la facultad de modificar las formas y modalidades de trabajo, y ha tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F.V.) (3.373-D.-05) (274-S.-05).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros señores diputados, por el cual se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad (288-D.-06).

### V

#### Comunicaciones de comisiones

Legislación del Trabajo: comunica su constitución y elección de autoridades (7.200-D.-05). (*A la Presidencia.*)

–Asuntos Constitucionales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (25-D.-06). (*Al archivo.*)

–Educación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (52-D.-06). (*Al archivo.*)

–Comunicaciones e Informática: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (75-D.-06). (*Al archivo.*)

–Pymes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (84-D.-06). (*Al archivo.*)

–Peticiónes, Poderes y Reglamento: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (149-D.-06). (*Al archivo.*)

–Labor Parlamentaria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (167-D.-06). (*Al archivo.*)

–Ciencia y Tecnología: comunica su constitución y elección de autoridades (348-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Agricultura y Ganadería: comunica su constitución y elección de autoridades (351-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Relaciones Exteriores y Culto: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (382-D.-06). (*Al archivo.*)

–Peticiónes, Poderes y Reglamento: comunica la renuncia a la presidencia de la comisión de la señora diputada Rosana Bertone y la elección del diputado Gerónimo Vargas Aignasse como nuevo presidente (410-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Legislación del Trabajo: comunica la elección de su secretario (429-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: comunica su constitución y elección de autoridades (446-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Energía y Combustibles: comunica su constitución y elección de autoridades (465-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Defensa del Consumidor: comunica su constitución y elección de autoridades (476-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Vivienda y Ordenamiento Urbano: comunica su constitución y elección de autoridades (481-D.-06). (A la *Presidencia*.)

–Industria: comunica su constitución y elección de autoridades (482-D.-06). (A la *Presidencia*.)

–Juicio Político: comunica su constitución y elección de autoridades (487-D.-06). (A la *Presidencia*.)

## VI

### Comunicaciones de señores diputados

Pastoriza: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (6.899-D.-05), sobre yacimientos La Alumbreira, provincia de Catamarca. Diversas cuestiones relacionadas con su explotación por la empresa Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (6.988-D.-05). (A sus *antecedentes*.) (A la *Comisión de Minería*.) (T. P. N° 193.)

–Lozano: comunica su intención de continuar integrando la Comisión de Legislación del Trabajo (7.007-D.-05.) (A la *Presidencia*.)

–Lemme: solicita autorización para ejercer el cargo de delegada organizadora del municipio de la ciudad de La Punta en la provincia de San Luis, desde el 1° de marzo al 30 de julio de 2006 (63-D.-06). (Sobre *tablas*.)

–Interbloque Propuesta Federal: comunica su constitución correspondiendo su coordinación al señor diputado Federico Pinedo (132-D.-06). (A la *presidencia*.)

–Salim: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (168-D.-06). (A sus *antecedentes*.) (7.008-D.-05.)

–Fabris: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (193-D.-05). (A sus *antecedentes*.) (170-D.-06.)

–Maffei: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.210-D.-05), sobre sistema de recuperación de vivienda única y familiar y las que integran un proceso productivo para pymes, afectadas a préstamos hipotecarios pesificados. Creación (199-D.-06). (Sobre *tablas*.) (T. P. N° 2.)

–Franco: solicita autorización para desempeñar el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la Provincia de San Luis, desde el 1° de marzo hasta el 26 de julio de 2006 (289-D.-06). (Sobre *tablas*.)

–Panzoni: eleva su renuncia a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara (344-D.-06). (Sobre *tablas*.)

–Mongeló: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación del Trabajo de esta Honorable Cámara (383-D.-06). (Sobre *tablas*.)

–Mansur: reitera su solicitud de ser reemplazada en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento por el señor diputado Bonacorsi (406-D.-06). (A sus *antecedentes*.) (6.906-D.-05.) (A la *Presidencia*.)

–Tinnirello: remite medios probatorios en relación a la impugnación del diploma del señor diputado electo Luis Abelardo Patti (502-D.-06). (A la *Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*.)

–Méndez de Ferreyra: remite actuaciones referidas a la impugnación del diploma del señor diputado electo Luis Abelardo Patti (516-D.-06). (A la *Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*.)

–Carlotta: remite actuaciones referidas a la impugnación del diploma del señor diputado electo Luis Abelardo Patti (537-D.-06). (A la *Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*.)

–Conti: remite actuaciones referidas a la impugnación del diploma del señor diputado electo Luis Abelardo Patti (539-D.-06). (A la *Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*.)

–Velarde: eleva su renuncia a la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Honorable Cámara (545-D.-06). (Sobre *tablas*.)

## VII

### Comunicaciones oficiales

#### PROYECTO, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Centenario, provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 383/05 en la que repudia la presencia del presidente de los Estados Unidos de América en territorio argentino (1.180-OV.-05). (A la *Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

–Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación: remite informe anual 2005 del Ministerio Público de la Defensa en cumplimiento el artículo 32 de la ley 24.946, orgánica del Ministerio Público (1-O.V.-06). (A la *Comisión de Justicia*.)

–Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección Nacional de Gestión Universitaria: expresa la oposición de la Cámara de Empresas y Corredores Inmobiliarios de la provincia de Santa Fe, a la modificación de la ley nacional 25.028, sobre Régimen Legal de Martilleros y Corredores (2-O.V.-06). (A la *Comisión de Legislación General*.)

–Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 37/05 en la que adhiere y apoya la decisión de saldar la deuda con el FMI (3-O.V.-06). (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis: remite copia de la resolución 98/05 en la que solicita a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación impulsen una nueva norma que regule las actividades relacionadas con la radio-difusión y otras cuestiones conexas (4-O.V.-06). (A la *Comisión de Comunicaciones e Informática*.)

–Auditoría General de la Nación: remite informe especial de acuerdo al artículo 8° de la ley 25.152 (5-O.V.-06). (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)



–Ministerio Público - Procuración General de la Nación: remite oficio 433/06 notificando la resolución MP 13/06 comunicando la designación del doctor Andrés D'Alessio para que integre la Comisión Nacional de Ética Pública (6-O.V.-06). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 2.188-06 en la que solicita a las autoridades del PAMI se adecuen los valores que se abonan a los prestadores de la salud del departamento de General Alvear (7-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Energía– Subsecretaría de Combustibles: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.476-D.-04) sobre subtronzal I del gasoducto del Nordeste Argentino, entre Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, y Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Plan de estudios e inversiones a instrumentarse (1.181-O.V.-05). (*A las comisiones de Energía y Combustibles.*)

–Misterio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Obras Públicas– Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.170-D.-04, 2.254-D.-04, 2.548-D.-04, 2.982-D.-04 y 3.043-D.-04) sobre ruta nacional 23. Realización de diversas obras viales (1.182-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (161-S.-03) sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias a la regularización de las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, respecto al funcionamiento y control de la terminal portuaria 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y expediente 451-O.V.-02 sobre la actuación AGN 1.161/97 en el ámbito de la terminal portuaria 4 del Puerto Nuevo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (174-S.-03) sobre las medidas adoptadas a fin de superar las observaciones de gestión sobre la verificación de contratos correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 en el ámbito del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACYM), así como determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber emergido y efectivizar las correspondientes responsabilidades (9-O.V.-06). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.550-D.-04) sobre depredación de es-

pecies en peligro de extinción, tales como el pez de hielo y la merluza negra. Controles y normas de protección (10-O.V.-06). (*A la Comisión de Intereses Matítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.872-D.-05) sobre Empresa Metropolitanos S. A. (TMR). Medidas adoptadas para brindar seguridad al público usuario (11-O.V.-06). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.284-D.-04 y 4.319-D.-04) sobre frutas cítricas. Cargamentos exportados hacia España y hacia la Comunidad Europea infectados por la plaga denominada cancrisis crítica (12-O.V.-06). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.908-D.-04) sobre crisis energética. Inversión en proyectos de energía eólica no convencional (13-D.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.687-D.-04) sobre Ley de Creación del Ballet Nacional (23.329). Reglamentación. Solicitud al Poder Ejecutivo (14-O.V.-06). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.317-D.-104) sobre transferencia del control de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, subterráneo y premetro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo la ejecución del contrato de concesión firmado entre el Estado nacional y la empresa Metrovías S. A. (15-O.V.-06). (*A la Comisión de Transporte.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.712-D.-04) sobre catástrofe hídrica del año 2003 en la provincia de Santa Fe. Trato preferencial a dicha provincia para la construcción de viviendas (16-O.V.-06). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.614-D.-04) sobre crisis energética. Extensión del actual gasoducto cordillerano, uniéndolo al gasoducto atlántico, con el fin de conectar las ciudades de San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (17-O.V.-06). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.516-D.-04) sobre Programa Federal de Salud (PRO-FE). Cantidad de beneficiarios, montos asignados a distribución de medicamentos (18-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (653-D.-04) sobre modificación del decreto 491/02 para la designación del personal científico y técnico comprendido en el artículo 19 de la ley 25.467 (19-O.V.-06). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (826-D.-04) sobre rehabilitación de agencias de la ANSES en varias localidades de la provincia de La Rioja (20-O.V.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.926-D.-04) sobre Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba. Obras de infraestructura necesarias ante el riesgo de derrumbe (21-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.334-D.-04), sobre Programa y Educación sobre el Uso, Abuso y Consumo de Estupefacientes. Intensificación de los mismos (22-O.V.-06). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.048-D.-04), sobre Unidad Postal 4 de Chañar, provincia de La Rioja. Recategorización como estafeta postal (23-O.V.-06). (A la Comisión de Comunicaciones.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (584-D.-05), sobre servicio telefónico. Instalación en el barrio San Cayetano de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (24-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.489-D.-05), sobre proyectos de obras públicas anunciados por el gobierno nacional en la provincia de Río Negro (25-O.V.-06). (A la Comisión de Intereses Marítimos.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.033-D.-05), construcción de una red troncal de cloacas en la ciudad capital de la provincia de Córdoba. Financiamiento (26-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.040-D.-05), sobre Ferrocarril Belgrano Cargas. Recuperación del ramal Avia Terai-Barranqueras, provincia del Chaco (27-O.V.-06). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honora-

ble Cámara (397-D.-04), sobre servicio ferroviario de pasajeros entre Buenos Aires y la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén. Existencia de un plan de reactivación de ese ramal y otras cuestiones conexas (28-O.V.-06). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (173-S.-03), sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe de auditoría de gestión sobre el Fondo de Emergencia para Inundaciones (ley 24.959), así como la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (29-O.V.-06). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.025-D.-03), sobre proponer a la Unesco que el bosque petrificado “José Ormachea” ubicado en la provincia del Chubut, sea considerado patrimonio natural de la humanidad (30-O.V.-06). (A la Comisión de Educación.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (825-D.-04), sobre adopción de medidas para evitar alteraciones en el suministro de gas en la provincia de La Pampa (31-O.V.-06). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (104-D.-04), sobre departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Emergencia Agropecuaria. Subsidios (32-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.334-D.-04), sobre Programa de Prevención y Educación sobre el Uso, Abuso y Consumo de Estupefacientes. Intensificación de los mismos (33-O.V.-06). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.538-D.-04) (4610-D.-04.), sobre yerba mate. Consulta previa al Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) para modificar el porcentaje máximo permitido de contenido de palo y sobre reducción del porcentaje máximo de palo que debe contener y suspensión de la aplicación de la modificación propuesta por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) (34-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.901-D.-04), sobre regiones impositivas de la AFIP. Ubicación geográfica (35-O.V.-06). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (922-D.-04), sobre colaboración con las autoridades provinciales a fin de esclarecer y condenar los delitos de índole sexual (36-O.V.-06). (A la *Comisión de Legislación Penal*.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.964-D.-04), sobre puerto sobre los márgenes del río Paraná en construcción en la provincia de Corrientes. Integración Mercosur (37-O.V.-06). (A la *Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*.)

### VIII

#### Peticiones particulares

Basaure, José Mejías: solicita un incremento de su pensión graciable (315-P.-05). (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Centro de Retirados Pensionados de la Policía de la Provincia de San Juan: solicita que el aporte jubilatorio que actualmente se le descuenta del 16 % sea disminuido al 8 % (316-P.-05). (A la *Comisión de Previsión y Seguridad Social*.)

–Colegio de Abogados, Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires: formula su rechazo al proyecto de ley de modificación de la integración del Consejo de la Magistratura (317-P.-05). (A sus *antecedentes*, 249-S.-05). (A la *Comisión de Justicia*.)

–Federación de Asociaciones Argentinas de Entidades de Tango: eleva propuesta para legislar en materia de tango y folklore en la educación (318-P.-05). (A la *Comisión de Cultura*.)

–Montanaro, Domingo E.: notifica que ha solicitado al plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación la exclusión de la señora diputada Marcela Rodríguez, y otras cuestiones conexas (319-P.-05). (A la *Comisión de Justicia*.)

–Asociación de Bancos de la Argentina (ABA): petición y formula consideraciones acerca de la ley 26.062. Suspensión de las ejecuciones hipotecarias (320-P.-05). (A la *Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano*.)

–Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca: remite anteproyecto para la reformulación de los accesos ferroviarios al área metropolitana de la bahía (1-P.-06). (A la *Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*.)

–Federación de Asociaciones Argentinas de Entidades de Tango: eleva propuesta para legislar en materia de tango y folklore en la educación (2-P.-06). (A sus *antecedentes*, 318-P.-05). (A la *Comisión de Cultura*.)

–Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la provincia de San Juan: formula consideraciones en relación al salario mínimo vital y móvil de los empleados de la Municipalidad de Rawson

en defensa de sus derechos y garantías constitucionales (3-P.-06). (A la *Comisión de Legislación del Trabajo*.)

–García Leone, Bernardo E.: solicita juicio político del señor fiscal de Investigaciones Administrativas en lo Nacional, doctor Carlos Manuel Garrido (4-P.-06). (A la *Comisión de Juicio Político*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para el control de la natalidad (5-P.-06). (A sus *antecedentes*, 261-P.-04). (A la *Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

–Frutos, Miguel A.: diversas manifestaciones sobre el señor presidente de la Nación, y otras cuestiones conexas (6-P.-06). (A la *Comisión de Juicio Político*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley referido al sistema carcelario y su posible modificación (7-P.-06). (A sus *antecedentes*, 266-P.-04). (A la *Comisión de Legislación Penal*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley referido a los primeros auxilios y su instrumentación en el territorio del país (8-P.-06). (A sus *antecedentes*, 274-P.-06). (A la *Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para la construcción de viviendas (9-P.-06). (A sus *antecedentes*, 291-P.-04). (A la *Comisión de Vivienda*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley estableciendo la creación de un seguro para casamiento nacimiento, escolaridad, y otras cuestiones conexas (10-P.-06). (A sus *antecedentes*, 309-P.-04). (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para la imposición de un impuesto a los locales de actividad nocturna, y otras cuestiones conexas (11-P.-06). (A sus *antecedentes*, 342-P.-04.) (A la *Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para establecer el control de los inmigrantes (12-P.-06). (A sus *antecedentes*, 343-P.-04.) (A la *Comisión de Población y Recursos Humanos*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley sobre la creación de un ferrocarril transcordillerano (13-P.-06). (A sus *antecedentes*, 346-P.-04.) (A la *Comisión de Transportes*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para combatir el desamparo de las personas mayores de edad (14-P.-06). (A sus *antecedentes*, 355-P.-04.) (A la *Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para la construcción de hogares para niños abandonados (15-P.-06). (A sus *antecedentes*, 356-P.-04.) (A la *Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley implementando línea crediticia para los almacenes de barrio, y otras cuestiones conexas (16-P.-06). (A sus *antecedentes*, 229-P.-05.) (A la *Comisión de Comercio*.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley universal para la prevención de enfermedades y control de la natalidad (17-P.-06). (A sus antecedentes, 212-P.-05.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)

–Reyna Paz, Manuel S.: remite proyecto de ley para que los aportes previsionales de los padres pasen a los hijos, y otras cuestiones conexas (18-P.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Montanaro, Domingo E.: notifica que ha solicitado al plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación la exclusión de la señora diputada Marcela Rodríguez, y otras cuestiones conexas (19-P.-06). (A sus antecedentes, 319-P.-05.) (A la Comisión de Justicia.)

–Corona, Alberto Oscar: propugna la modificación del artículo 14 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, 23.298, y otras cuestiones conexas (20-P.-06). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Cámara Argentina de Comercio: remite informe sobre la venta ilegal callejera correspondiente al mes de enero de 2006 (21-P.-06). (A la Comisión de Comercio.)

–Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas: remite declaración sobre la situación de la radio difusión en nuestro país (22-P.-06). (A la Comisión de Comunicaciones.)

## IX

### Proyectos de ley

Del señor diputado **Vanossi**: derogación del artículo 1º de la ley 26.077, de emergencia económica, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para una salida ordenada (6.991-D.-2005). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 193, página 9705.)

–De la señora diputada **Vaca Narvaja**: reglamentación de los servicios de telecomunicaciones para la utilización de tarjetas prepagas (7.004-D.-2005). (A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Comunicaciones e Informática y de Legislación General.) (T. P. Nº 193, página 9710.)

–De la señora diputada **Maffei**: industria de la celulosa y del papel, ley de presupuestos mínimos de protección ambiental (7.019-D.-2005). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T. P. Nº 194, página 9725.)

–De la señora diputada **Agüero**: transporte terrestre de media y larga distancia de pasajeros: obligación de contar con teléfonos celulares a bordo (7.023-D.-2005). (A las comisiones de Transportes, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 194, página 9735.)

–De la señora diputada **Tulio**: creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (1-D.-2006).

(A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 1, página 7.)

–De la señora diputada **Tulio**: creación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el marco de la ley 22.520, de ministerios (2-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.) (T. P. Nº 1, página 8.)

–De la señora diputada **Tulio**: régimen para la autorización de importaciones; requisitos sanitarios y fitosanitarios (3-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Mercosur.) (T. P. Nº 1, página 10.)

–De la señora diputada **Tulio**: creación del Colegio Nacional de Profesionales en enfermería (4-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 1, página 11.)

–De la señora diputada **Bertol**: creación del programa nacional de prevención de discapacidades en el recién nacido en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (6-D.-2006). (A las comisiones de Discapacidad, de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. Nº 1, página 15.)

–De la señora diputada **Bertol**: modificación del artículo 30 de la ley 24.573, de mediación y conciliación sobre prórroga del plazo de vigencia de la norma legal (7-D.-2006). (A la Comisión de Justicia.) (T. P. Nº 1, página 19.)

–De la señora diputada **Bertol**: creación de la comisión permanente de observación de sitios de Internet argentinos con contenidos de pornografía infantil en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional (8-D.-2006). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuestos y Hacienda.) (T. P. Nº 1, página 20.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificación del artículo 158 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre licencias especiales (15-D.-2006). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación del Trabajo.) (T. P. Nº 1, página 29.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificación del artículo 164 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre acumulación de vacaciones (16-D.-2006). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T. P. Nº 1, página 30.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificación del artículo 23 de la ley 22.285 de radiodifusión, sobre anuncios publicitarios y protección a los menores (17-D.-2006). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. Nº 1, página 31.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificación del artículo 128 del Código Penal, sobre pornografía infantil (18-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. Nº 1, página 32.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificación del artículo 167 del Código Penal, sobre robo en despoblado o en banda (19-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. Nº 1, página 33.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: modificaciones de la ley 23.592, antidiscriminatoria (20-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T. P. Nº 1, página 33.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: promoción del arraigo del docente (21-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 35.)

–De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: transferencia a título gratuito de terrenos propiedad del Ferrocarril General Belgrano, a la provincia del Chaco, destinados al taller protegido para discapacitados (22-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Discapacidad.*) (T. P. Nº 1, página 37.)

–Del señor diputado **Elizondo**: creación del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas “Domingo Faustino Sarmiento” en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación (23-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 38.)

–Del señor diputado **Solanas**: prohibición de la prórroga de competencia a favor de tribunales internacionales (32-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. Nº 1, página 42.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación del artículo 40 de la ley 25.300, de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa, sobre licitaciones y régimen de compra (33-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 1, página 43.)

–Del señor diputado **Solanas**: suspensión por 120 días de todas las ejecuciones de sentencia de remate de vivienda única y familiar, ley 26.062: prórroga por un lapso similar (34-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia, de Finanzas y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T. P. Nº 1, página 44.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación de la ley 18.248, de nombre de las personas naturales (35-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. Nº 1, página 45.)

–Del señor diputado **Bullrich**: obligatoriedad de educación para el nivel polimodal o equivalente (46-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 53.)

–Del señor diputado **Bullrich**: educación para el nivel inicial: obligatoriedad de las salas de 4 y 5 años (47-D.-2006). (*A las comisiones de Educación,*

*de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 54.)

–De la señora diputada **Giudici**: modificación del artículo 7º de la ley 24.588, de garantía de los intereses del Estado Nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre traspaso de la Policía Federal (51-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T. P. Nº 1, página 56.)

–Del señor diputado **Villaverde**: semana de cultura italiana: celebración durante la tercera semana de octubre de cada año (54-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura, de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T. P. Nº 1, página 59.)

–De la señora diputada **Mansur**: bomberos voluntarios con reconocimiento oficial (56-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 61.)

–De la señora diputada **Mansur**: restricciones a la adquisición de inmuebles rurales por personas jurídicas extranjeras (57-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. Nº 1, página 63.)

–De la señora diputada **Mansur**: modificación del Código Electoral Nacional, ley 19.945, sobre el control de los comicios (58-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. Nº 1, página 64.)

–De la señora diputada **Mansur**: promover al grado máximo de su escalafón al personal de las fuerzas de seguridad en situación de retiro que se encuentre incapacitado laboralmente en forma permanente y total, por hechos y actos ocurridos en servicio o para el otorgamiento de pensión en caso de fallecimiento (59-D.-2006). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 66.)

–De la señora diputada **Mansur**: régimen de regalías agropecuarias: ámbito de aplicación, sujetos comprendidos, excepciones, autoridad de aplicación (Secretaría de Agricultura) (60-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 68.)

–De la señora diputada **Mansur**: modificación del artículo 3º de la ley 23.555, de feriados nacionales, estableciendo el no traslado del día 2 de abril (61-D.-2006). (*A la Comisión Legislación General.*) (T. P. Nº 1, página 69.)

–De la señora diputada **Mansur**: inseguridad pública: indemnización por parte del Estado para las víctimas de delitos aberrantes y usuales producidos por la ola de violencia (62-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Seguridad Interior, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 70.)

–De los señores diputados **Menem y Oviedo:** impuesto al valor agregado (texto ordenado 1997): modificación del artículo 7º, sobre exención a los productos alimentarios de la canasta básica familiar (64-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 72.)

–De los señores diputados **Pastoriza y García de Moreno:** declarar monumento histórico nacional al edificio del Colegio Nacional “Fidel Mardoqueo Castro” polimodal 3, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (78-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 79.)

–De la señora diputada **Rico:** educación inicial: obligatoriedad de las salas de 4 y 5 años (86-D.-2006). (*A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 84.)

–De la señora diputada **Rico:** sistema educativo nacional: obligatoriedad hasta la finalización del nivel polimodal (87-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 86.)

–De la señora diputada **Rico:** sistema educativo nacional: creación del programa nacional de educación sexual (88-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. Nº 1, página 87.)

–Del señor diputado **Sartori:** creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Estudios, Programas, Proyectos, Gestiones, del Acuífero Guaraní (103-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Mercosur y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. Nº 1, página 96.)

–Del señor diputado **Sartori:** Código Penal: modificación del artículo 167 ter, sobre delitos contra personas de la tercera edad (104-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Tercera Edad.*) (T. P. Nº 1, página 97.)

–Del señor diputado **Alvarez:** Corte Suprema de Justicia de la Nación: reducción del número de miembros integrantes (105-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. Nº 1, página 98.)

–Del señor diputado **Ingram:** facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (110-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Justicia.*) (T. P. Nº 2, página 10.)

–Del señor diputado **Ingram:** medicamentos: modificación del artículo 3º del decreto 150/92, inclusión del nombre comercial, genérico y fecha de vencimiento en sistema braille (111-D.-2006). (*A las comisiones de Industria, de Discapacidad y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. Nº 2, página 11.)

–Del señor diputado **Martínez:** modificaciones al Código Electoral Nacional, ley 19.945 (117-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. Nº 2, página 16.)

–Del señor diputado **Martínez:** parques nacionales, ley 22.351: modificación del artículo 25 bis sobre regalías (118-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 2, página 18.)

–Del señor diputado **Martínez:** sistema integrado de jubilaciones y pensiones, ley 24.241: modificación del artículo 34 bis, sobre incompatibilidades (119-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 2, página 18.)

–Del señor diputado **Martínez:** transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado Nacional, ubicado en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, al “Club Sportivo Ferrocarriles del Estado” (121-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 2, página 20.)

–Del señor diputado **Martínez:** promoción de soportes fonográficos, videográficos y sitios de Internet nacionales que incluyan música argentina y latinoamericana del Mercosur (122-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura, de Comunicaciones e Informática, de Mercosur, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 2, página 21.)

–Del señor diputado **Martínez:** contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 103 bis, sobre integración a la remuneración del trabajador; vales de almuerzo y alimentación de la canasta familiar (123-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. Nº 2, página 24.)

–De la señora diputada **Maffei:** sistema educativo nacional: creación del programa nacional para la educación sexual (127-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. Nº 2, página 28.)

–De la señora diputada **Maffei:** comunidades indígenas: valor de tasación de tierras a expropiar (128-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 2, página 23.)

–De la señora diputada **Maffei:** recuperación de vivienda única y familiar y las que integran un proceso productivo para Pymes, afectadas a préstamos hipotecarios pesificados: derogación del título V de la ley 24.441 (129-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia, de Finanzas, de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Presupuesto y Hacienda y de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T. P. Nº 2, página 34.)

–De la señora diputada **Maffei:** declarar la emergencia en materia de propiedad comunitaria indígena (130-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Justicia.*) (T. P. Nº 2, página 39.)

–De la señora diputada **Maffei**: suspensión de ejecuciones hipotecarias, ley 26.062: prórroga por el término de 180 días (131-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia, de Finanzas, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 46.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: creación del Consejo Asesor Científico para el Congreso Nacional (152-D.-2006). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 60.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: revisión médica obligatoria: implementación para jóvenes argentinos de ambos sexos mayores de 18 años (153-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 61.)

–De la señora diputada **Daher**: declarar la emergencia hídrica por el término de 180 días en diversos departamentos de la provincia de Salta (159-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 2, página 65.)

–De la señora diputada **Baragiola**: creación del registro de condenados por delitos sexuales y mecanismo de liberación de datos: modificaciones al Código Penal (166-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 70.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: creación del “Programa de articulación territorial de rutas de integración aérea –PATRIA–” (183-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional, de Turismo, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 82.)

–Del señor diputado **Godoy (J.C.L.)**: modificación al fondo para educación y promoción cooperativa, ley 23.427 (198-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales.*) (T. P. N° 2, página 95.)

–De los señores diputados **Accastello y Heredia**: impuesto a las ganancias, ley 20.628: modificación sobre actualización del mínimo no imponible (200-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, página 7.)

–De los señores diputados **Accastello y Heredia**: desgravación impositiva para la renovación de automóviles cero kilómetro destinados al servicio de taxis y remises (201-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, página 10.)

–Del señor diputado **Recalde**: decreto 146/99 reglamentario de la ley 24.667, de pymes: derogación del artículo 2° (213-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 3, página 19.)

–Del señor diputado **Recalde**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 245, sobre

indemnización por antigüedad o despido (214-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 3, página 20.)

–Del señor diputado **Recalde**: régimen para la prevención, salud y seguridad laboral (215-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, página 21.)

–Del señor diputado **Macaluse**: convocatoria a una consulta educativa escolar (230-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, página 61.)

–Del señor diputado **Villaverde**: creación del Área Metropolitana Buenos Aires (251-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 3, página 129.)

–Del señor diputado **Ingram**: incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, reforma del Código Penal, ley 13.944: modificación del artículo 1° (252-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, página 133.)

–Del señor diputado **Ingram**: servicio exterior de la Nación, ley 20.957: obligatoriedad de designar profesionales universitarios del sector cuando se nombren agregados especializados en el área específica de turismo (253-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 3, página 135.)

–Del señor diputado **Giubergia**: régimen para el desarrollo de la ganadería de camélidos sudamericanos (259-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, página 139.)

–De la señora diputada **Comelli**: doblaje y subtítulo, defensa del idioma y derechos de los espectadores, televidentes y oyentes: derogación de la ley 23.316 y del artículo e, inciso k, de la ley 17.741 (263-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 3, página 151.)

–De la señora diputada **Comelli**: modificación al Código Civil sobre adopción (264-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, página 157.)

–De la señora diputada **Conti**: estupefacientes, ley 23.737: modificación despenalizando la tenencia de drogas para uso personal (265-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 3, página 165.)

–De la señora diputada **Conti**: padrones electorales: anotación de las personas desaparecidas por el terrorismo de Estado (266-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 3, página 170.)

–De la señora diputada **Conti**: modificación del Código Procesal Penal de la Nación Organización del Poder Judicial de la Nación para la Implemen-

tación del Procedimiento Penal, ley 24.050 (267-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.) (T. P. N° 3, página 170.)

–De la señora diputada **Conti**: ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 24.660: modificación del artículo 502 del Código Procesal Penal (detención domiciliaria) (269-D.-2006). (A la Comisión de Legislación Penal.) (T. P. N° 3, página 173.)

–De la señora diputada **Conti**: régimen de restricciones y limitaciones a los derechos reales u otras formas jurídicas similares sobre tierras rurales que se constituyan o transmitan a favor de personas extranjeras no residentes (271-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.) (T. P. N° 3, página 185.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: modificación del artículo 54, sobre implementación del voto electrónico (272-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (T. P. N° 3, página 188.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Penal: modificación sobre sustitución de la pena de prisión por multa en delitos de calumnias e injurias (273-D.-2006). (A la Comisión de Legislación Penal.) (T. P. N° 3, página 189.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: derogación del inciso b) del artículo 3, sobre exclusión de los sordomudos (274-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Discapacidad.) (T. P. N° 3, página 190.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Penal: modificación del artículo 86 sobre despenalización del aborto (275-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 3, página 191.)

–De la señora diputada **Conti**: genocidio armenio: inclusión de su estudio en la currícula escolar primaria, secundaria, universitaria (276-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.) (T. P. N° 3, página 194.)

–De la señora diputada **Conti**: ley 23.592, antidiscriminatoria: modificación del artículo 1°, sobre considerar actos discriminatorios las acciones u omisiones de funcionarios públicos que incumplan normas que garanticen la integración (277-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Discapacidad.) (T. P. N° 3, página 196.)

–De la señora diputada **Conti**: Código Civil: modificación del artículo 1.089, sobre divulgación de información de hechos de interés público, modificación del Código Penal (278-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.) (T. P. N° 3, página 196.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: régimen sobre educación ambiental (279-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T. P. N° 3, página 199.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: marco regulatorio del empleo público, ley 25.164: derogación del inciso a), del artículo 4° (280-D.-2006). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T. P. N° 3, página 213.)

–De los señores diputados **Rossi** y **otros**: servicio de gas natural, gas licuado y/o electricidad: obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los mismos. Creación de cargos específicos para el desarrollo de las obras como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad (288-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.) (T. P. N° 4, página 8.)

–De las señoras diputadas **Carrió** y **Rodríguez**: reconocimiento, goce y ejercicio de derechos y garantías en el marco de la igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres (291-D.-2006). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T. P. N° 4, página 10.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: aprobación (292-D.-2006). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 4, página 32.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ley 24.632: otorgarle jerarquía constitucional (293-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 4, página 37.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales (294-D.-2006). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Justicia.) (T. P. N° 4, página 39.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: prevención y sanción del acoso sexual (295-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.) (T. P. N° 4, página 52.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: régimen de prevención, sanción y erradicación de la violencia laboral (296-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Derechos Humanos y Garantías.) (T. P. N° 4, página 57.)

–De las señoras diputadas **Rodríguez** y **Carrió**: ley 20.744, de contrato de trabajo: tareas penosas, peligrosas o insalubres; modificaciones en relación al trabajo de mujeres y menores (297-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 4, página 60.)



–De la señora diputada **Cassese**: impuesto al valor agregado, ley 23.349: modificación sobre nacimiento del hecho imponible (309-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, página 73.)

–De los señores diputados **Giubergia** y **Lozano**: ley 20.628 (impuesto a las ganancias, texto ordenado 1997): modificación del artículo 23 sobre mínimo no imponible (310-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 4.)

–Del señor diputado **Martínez**: límites entre las provincias de La Rioja y San Juan, ley 18.004: derogación (314-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 5, página 11.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: incorporación del artículo 44 bis, sobre derecho del afiliado de optar el traspaso al sistema de reparto público (315-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 12.)

–Del señor diputado **Ferri**: impuesto a las ganancias, ley 20.628: modificación sobre deducciones (318-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 16.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos, ley 18.226: modificación del artículo 6°, sobre implementación de un programa para atender la ludopatía (333-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T. P. N° 5, página 29.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: modificación a la ley 25.798, sistema de refinanciación hipotecaria (336-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 31.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: impuesto a las ganancias, ley 20.628: modificaciones sobre mínimo no imponible y montos deducibles (338-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 35.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: impuesto al valor agregado, ley 20.631: modificación (339-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 40.)

–De los señores diputados **Godoy (J. C. L.)** y **Martínez Garbino**: río Uruguay, dragado y balizamiento (340-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 41.)

–Del señor diputado **Elizondo**: obligatoriedad de las empresas contratistas del Estado de acreditar el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, respecto a sus empleados (345-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 6, página 6.)

–Del señor diputado **Landau**: Código de Comercio: modificación del artículo 855, sobre prescripción

de las acciones derivadas del contrato de transporte (346-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Transportes.*) (T. P. N° 6, página 6.)

–Del señor diputado **Giubergia**: impuesto al valor agregado –texto ordenado 1997–. Modificación del artículo 7°, sobre espectáculos teatrales, sustitución del punto 10 del inciso *h* del artículo 7° y eliminación de la expresión ‘teatrales’ del primer párrafo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 7° (349-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 6, página 9.)

–De la señora diputada **Bisutti**: modificación a la ley 18.248, nombre de las personas. Modificación del artículo 3; derogación del artículo 3 bis; modificación de los artículos 10 y 13 (350-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. N° 6, página 10.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: prorrogar la entrada en vigencia de la ley 25.886 de registro de armas de fuego, por la cual se incorpora un inciso al artículo 189 bis del Código Penal, sobre tenencia o portación de armas (388-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 6, página 41.)

–De la señora diputada **Pérez**: mediación y conciliación, ley 24.573: modificación del artículo 2°, sobre obligatoriedad del proceso. Modificación del artículo 14 del Código Procesal Penal (391-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 6, página 46.)

–Del señor diputado **Herrera**: creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción, provincia de Tucumán (395-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 6, página 48.)

–De los señores diputados **Panzoni** y **Acuña Kunz**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–: modificación del artículo 49, sobre nuevo plazo para solicitar el retiro por invalidez (398-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Discapacidad.*) (T. P. N° 6, página 51.)

–De los señores diputados **Panzoni** y **Acuña Kunz**: modificación del Código Civil sobre capacidad para testar (399-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Discapacidad.*) (T. P. N° 6, página 52.)

–Del señor diputado **Pinedo**: sistema de refinanciación hipotecaria –ley 25.798–: reasignación de partidas presupuestarias para que el Banco de la Nación Argentina otorgue créditos a largo plazo y con tasa preferencial a deudores hipotecarios (404-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 6, página 56.)

–De la señora diputada **Romero**: régimen de juicio por jurados, cumplimiento de los artículos 24, 75, inciso 12, y 118, de la Constitución Nacional (407-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.*) (T. P. N° 6, página 56.)

–Del señor diputado **Storero**: derogación del decreto 1.750/05 de financiamiento del Fondo Nacional de las Artes (411-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 7, página 5.)

–De los señores diputados **Gioja y Ferrá de Bartol**: obligatoriedad de realización periódica de exámenes médicos de rigor a quienes practiquen deportes en instituciones deportivas (413-D.-2006). (*A las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 7, página 8.)

–Del señor diputado **Gioja**: Código de Minería: modificaciones sobre incremento del valor del canon minero (414-D.-2006). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 7, página 9.)

–Del señor diputado **Salim**: mediación y conciliación, ley 24.573: prórroga del plazo previsto (416-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 7, página 10.)

–De la señora diputada **Tate**: ley 23.298, orgánica de partidos políticos: modificación (417-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 7, página 11.)

–De la señora diputada **Tate**: salud sexual y reproductiva: anticoncepción de emergencia (418-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 7, página 13.)

–Del señor diputado **Elizondo**: propiedad horizontal, ley 13.512: incorporación del artículo 11 bis, sobre seguro de caución (419-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Economía.*) (T. P. N° 7, página 15.)

–Del señor diputado **Elizondo**: utilizar la leyenda “Año 2010. Bicentenario de la Patria” en toda la papelería oficial a utilizar en la administración pública nacional a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2010 (420-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T. P. N° 7, página 16.)

–Del señor diputado **Elizondo**: aparatos reproductores de audio portátiles con auriculares: inscripción de la leyenda “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible” (421-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T. P. N° 7, página 16.)

–Del señor diputado **Elizondo**: locaciones urbanas, ley 23.091: incorporación del artículo 6 bis sobre el precio del alquiler o arrendamiento (422-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T. P. N° 7, página 17.)

–De la señora diputada **Panzoni**: financiamiento universitario (424-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 7, página 19.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: sistema de computo recíproco entre el Estado y las provincias

para el pago de beneficios previsionales, ley 25.629: modificación del artículo 2°, sobre acuerdos para el traspaso de sistemas provinciales (426-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 7, página 21.)

–De la señora diputada **Córdoba**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado a la provincia de Tucumán (428-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 7, página 22.)

–De la señora diputada **Vaca Narvaja**: defensa de la competencia, ley 25.156: modificación del artículo 1°, sobre actos o conductas prohibidas (431-D.-2006). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 7, página 26.)

–De la señora diputada **Romero**: programa médico obligatorio (PMO): incorporación de las prestaciones correspondientes al tratamiento del “mal de Alzheimer” (435-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 7, página 31.)

–Del señor diputado **Burzaco**: Código Penal: modificación de penalidades respecto de la Comisión de Delitos en Contra de Personas Mayores (436-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Tercera Edad.*) (T. P. N° 7, página 32.)

–De los señores diputados **Solanas y Lauritto**: sistema de reliquidación de deudas de fuente financiera (437-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Finanzas.*) (T. P. N° 7, página 34.)

–Del señor diputado **Solanas**: organización de la justicia nacional, decreto 1.285/58: modificación del artículo 21 sobre la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (438-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 7, página 38.)

–De los señores diputados **Solanas y Lauritto**: prohibición de venta de adhesivos y/o pegamentos a menores de dieciocho años de edad (439-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 7, página 39.)

–De los señores diputados **Solanas y Berraute**: equiparación de los derechos laborales que posee la mujer trabajadora embarazada y la madre trabajadora adoptante (440-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 7, página 41.)

–De la señora diputada **Fiol**: instituir como Día Nacional de la Defensa de los recursos naturales al 28 de marzo de cada año (451-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 7, página 52.)

–Del señor diputado **Macaluse**: creación del programa nacional de producción pública estatal de vacunas, sueros, reactivos y medicamentos (452-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 7, página 55.)

–De la señora diputada **Camaño**: renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, ley 25.790: modificación del artículo 2º, sobre las propuestas elevadas a la comisión bicameral de seguimiento de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo nacional (456-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 7, página 58.)

–De los señores diputados **Baigorri y Marino (A. C.)**: obesidad: detección temprana (458-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 7, página 60.)

–De los señores diputados **Baigorri y Marino (A. C.)**: creación del programa nacional de lucha contra la obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (459-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T. P. Nº 7, página 61.)

–De los señores diputados **Baigorri y Marino (A. C.)**: psoriasis: incorporación en la “lista de enfermedades crónicas” (460-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. Nº 7, página 62.)

–Del señor diputado **Ferro**: impuesto a las ganancias, ley 20.628: modificación sobre mínimo no imponible (463-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 7, página 67.)

–De la señora diputada **Augsburger**: creación del programa nacional de prevención y asistencia a las víctimas de delitos sexuales, en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente (466-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 7.)

–De la señora diputada **Augsburger**: protocolo facultativo de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. Aprobación (467-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. Nº 8, página 16.)

–De la señora diputada **González**: incremento de haberes previsionales (474-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 32.)

–Del señor diputado **Giubergia**: propiedad participada de Altos Hornos Zapla. Cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores (478-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 37.)

–De la señora diputada **Maffei**: declárase sitio histórico nacional y casa de la memoria al centro clandestino de detención conocido como El Vesubio o La Ponderosa (483-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 40.)

–Del señor diputado **Lamberto**: declárase monumento histórico nacional al fortín denominado “De la esquina” o “Guardia de la esquina del Carcarañá” o “Cantón San José”, ubicado en la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe (490-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 8, página 47.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 25.865–. Modificación del artículo 8º sobre exención de sanciones administrativas a aquellos contribuyentes que regularicen su situación (491-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 49.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: financiamiento del Régimen Nacional de Previsión y del Fondo Nacional de la Vivienda, ley 23.966, modificación del artículo 7º, sobre impuesto a los combustibles líquidos y gas natural (492-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 50.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: condonación de las deudas que mantienen los pequeños y medianos productores agropecuarios de la provincia del Chaco con el Banco de la Nación Argentina (493-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.*) (T. P. Nº 8, página 51.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: modificación del artículo 17 de la ley 17.818, de estupefacientes, sobre despacho en farmacias; modificación de la ley 19.303 (494-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. Nº 8, página 53.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: creación del Fondo de Desarrollo Regional –FDR– (495-D.-2006). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 54.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: procedimiento tributario, ley 11.683, derogación de disposiciones que acuerdan al fisco facultades contrarias a derecho (496-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 56.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de bienes inmuebles afectados a fines deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o sociales (497-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. Nº 8, página 57.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: Fondo Nacional del Deporte. Régimen transitorio conformado con los recursos de los ejercicios fiscales 2006-2007; modificación de la ley 20.655 (498-D.-2006). (*A las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 8, página 58.)

–De la señora diputada **Peso**: instituir por un mes a partir del 24 de marzo de cada año una campaña por los derechos humanos (500-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación.*) (T. P. Nº 8, página 60.)

–Del señor diputado **Sartori**: convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social. Concreción por las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y entidades empresarias (513-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 8, página 68.)

–De la señora diputada **Abdala**: creación del fondo de recuperación de los distritos de Palmira, departamento de General San Martín, y Montecoman, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (514-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T. P. N° 8, página 73.)

–Del señor diputado **Ingram**: descuento para estudiantes de universidades nacionales en los pasajes del transporte de colectivo terrestre interjurisdiccional (521-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Educación.*) (T. P. N° 8, página 81.)

–Del señor diputado **Ingram**: régimen de uso de bolsas de material no biodegradable (523-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 8, página 84.)

–Del señor diputado **Alchouron**: derechos de los usuarios al libre acceso del consumo de servicios (524-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 8, página 86.)

–De la señora diputada **Rico**: régimen por el cual toda persona mayor de 18 (dieciocho) años podrá solicitar la ligadura de trompas de falopio y vasectomía (527-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 9, página 4.)

–De la señora diputada **Rico**: servicios odontológicos especiales: obligatoriedad de su prestación por obras sociales, asociaciones de obras sociales del sistema nacional (ley 23.660) y empresas o entidades de medicina prepaga (528-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 9, página 6.)

–De la señora diputada **Rico**: ley de excepción del impuesto al valor agregado (IVA) en los productos de la canasta básica familiar (529-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 9, página 6.)

–De la señora diputada **Romero**: creación de centros de rehabilitación e institutos de capacitación para el personal de atención a los enfermos drogodependientes (530-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T. P. N° 9, página 7.)

–De la señora diputada **Rico**: régimen de la Policía Aeronáutica Nacional (531-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 9, página 10.)

–De la señora diputada **Romero**: modificaciones a la ley 25.798, de sistema de refinanciación hipote-

caria (532-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuestos y Hacienda y de Justicia.*) (T. P. N° 9, página 15.)

–De la señora diputada **Romero**: régimen de incubación y promoción de la industria biomédica (533-D.-2006). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 9, página 17.)

–De la señora diputada **Romero**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional (Ministerio de Defensa) a la provincia de Entre Ríos, para uso exclusivo del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano” (534-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 9, página 20.)

–De la señora diputada **Romero**: ley de solidaridad con los clubes deportivos amateurs (535-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Justicia.*) (T. P. N° 9, página 21.)

–De la señora diputada **Romero**: obras sociales, ley 23.360: modificación del artículo 7º, sobre infección chagásica e ingreso al trabajo (536-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 9, página 23.)

–De los señores diputados **Pinedo** y **Bertol**: profesión y colegiación de abogados, ley 23.187: modificación del artículo 7º sobre derechos específicos de los abogados (538-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. N° 9, página 24.)

–Del señor diputado **Binner**: ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 (541-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 9, página 25.)

–De la señora diputada **Monti**: Código Penal: modificación del artículo 63 sobre prescripción de la acción penal para los delitos contra la integridad sexual (550-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 9, página 32.)

–Del señor diputado **Alvarez**: iniciativa popular: derechos y restricciones, derogación de la ley 24.747 (552-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 9, página 35.)

–Del señor diputado **Martínez**: creación de una aduana con asiento en Chilecito, provincia de La Rioja (553-D.-2006). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 9, página 37.)

## X

### Proyectos de resolución

Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expochacra 2006, a realizarse en Pergamino, provincia de Buenos Aires (6.989-

D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 193, página 9704.)

—Del señor diputado **Alonso:** declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de Feriagro, a realizarse en la provincia de Santa Fe (6.990-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 193, página 9704.)

—Del señor diputado **Kakubur:** solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de fondos a las provincias para el adicional no remunerativo al salario docente, resolución MECYT 270/05 (6.992-D.-2005). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 193, página 9706.)

—Del señor diputado **De Marchi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el anuncio de la construcción del gasoducto que uniría Venezuela, Brasil y la Argentina (6.994-D.-2005). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 193, página 9707.)

—Del señor diputado **De Marchi:** pedido de informes verbales al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ante la Comisión de Energía y Combustibles, sobre el gasoducto que uniría Venezuela, Brasil y la Argentina (6.995-D.-2005). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 193, página 9708.)

—Del señor diputado **Lozano:** solicitar al Poder Ejecutivo el esclarecimiento del atentado a la sede de la Central de Trabajadores del Estado —CTA— en la provincia de Salta, ocurrido el 4º, de febrero de 2006 (6.999-D.-2005). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 193, página 9708.)

—Del señor diputado **Binner:** homenaje al 102º aniversario de la presencia ininterrumpida de los argentinos en la Antártida (7.009-D.-2005). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 193, página 9712.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra:** expresar preocupación por los abusos y malos tratos a prisioneros iraquíes en la cárcel de Abu Ghraib (7.010-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 193, página 9713.)

—De los señores diputados **Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja:** solicitar al Poder Ejecutivo nacional declare el alerta sanitaria por la gripe aviar (7.016-D.-2005). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 194, página 9722.)

—De la señora diputada **Maffei:** pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la instalación de un relleno sanitario en Ezeiza, provincia de Buenos Aires (7.020-D.-2005). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 194, página 9730.)

—Del señor diputado **Ferro:** solicitar al Poder Ejecutivo nacional la provisión de equipos para la aten-

ción de pacientes con accidentes cerebrovasculares (7.021-D.-2005). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 194, página 9732.)

—De la señora diputada **Tulio:** declarar de interés parlamentario la XV Edición de Expo Chacra, a realizarse del 1 al 4 de marzo de 2006, en Pergamino, provincia de Buenos Aires (5-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 1, página 4.)

—De la señora diputada **Bertol:** solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de antecedentes de la transferencia de licencias no gozadas por el ex Defensor del Pueblo de la Nación doctor Miguel Angel Romero en el año 2005, resolución 512/2005 de la Defensoría General de la Nación (10-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 1, página 24.)

—De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann:** solicitud al Poder Ejecutivo de la reglamentación de la ley 17.671, de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional (12-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano.*) (T. P. N° 1, página 26.)

—De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadísticas acerca de la temática de violencia familiar (13-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, página 27.)

—Del señor diputado **Di Pollina:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reestructuración de la Oficina Anticorrupción (24-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 1, página 40.)

—Del señor diputado **Solanas:** solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la existencia de barreras para arancelarias para productos agrícolas argentinos en el Brasil que los obliga a pasar por un análisis de residuos de agroquímicos (36-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Mercosur.*) (T. P. N° 1, página 46.)

—Del señor diputado **Solanas:** solicitar al Poder Ejecutivo gestiones para solucionar el conflicto de las plantas de celulosa a instalarse en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay (37-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 1, página 46.)

—De la señora diputada **Romero:** declarar de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos, para la integración al Mercosur, Hidrovía Paraná-Paraguay (39-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Mercosur.*) (T. P. N° 1, página 48.)

—De los señores diputados **Storero y Binner:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento de controles aplicados al Plan Nacional de Obras Municipales para la ciudad de Santa Fe (41-

D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 1, página 49.)

–Del señor diputado **Storero**: expresar preocupación por la decisión del cese de las actividades de la orden religiosa católica de Santo Domingo en la provincia de Santa Fe (42-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, página 50.)

–Del señor diputado **Storero**: solicitar al Poder Ejecutivo obras de reestructuración del monumento histórico nacional convento de Santo Domingo y templo Nuestra Señora del Rosario, en la provincia de Santa Fe (43-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, página 50.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés turístico y educativo el proyecto Parque Interactivo del Agua de la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (44-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Turismo y de Educación.*) (T. P. N° 1, página 52.)

–Del señor diputado **Villaverde**: rendir homenaje al doctor Ramón Carrillo en ocasión del centenario de su nacimiento el día 7 de marzo de 2006 (53-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 1, página 57.)

–Del señor diputado **Villaverde**: expresar pesar por el fallecimiento del médico y académico doctor José María Mainetti (55-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 1, página 60.)

–De la señora diputada **Spatola**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el brote de aftosa detectado en la provincia de Corrientes (66-D.-2006). (*A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 1, página 73.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de la construcción de la estación transformadora del departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, dentro del plan de obras del sistema de transporte del Consejo Federal de Energía Eléctrica (68-D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 1, página 74.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de teléfonos en varios departamentos de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (71-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, página 76.)

–De la señora diputada **Artola**: solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.415, Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia (76-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad.*) (T. P. N° 1, página 78.)

–De la señora diputada **Artola**: declarar de interés de la Honorable Cámara las III Jornadas sobre

Universidad y Discapacidad “Reconocer la diferencia para proteger la igualdad”, a realizarse del 5 al 7 de julio de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (77-D.-2006). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T. P. N° 1, página 79.)

–De los señores diputados **Comelli y Brillo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la participación accionaria en la empresa Enarsa de la Petrolera del Cono Sur (81-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Economía y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, página 82.)

–De la señora diputada **Comelli**: solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la obra *Via Christi* de Junfín de los Andes, provincia del Neuquén (83-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, página 83.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa, ley 24.035 (89-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 1, página 89.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la vacunación intensiva contra la aftosa en zonas fronterizas con Brasil y Paraguay (90-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 1, página 89.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el mantenimiento del cementerio de argentinos muertos en la guerra, ubicado en Puerto Darwin, islas Malvinas (91-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 1, página 90.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instrumentación de controles fronterizos en el tráfico ilegal de mujeres y menores (92-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, página 90.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre previsiones de nuestro país en relación a las reservas del acuífero Guaraní (93-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Mercosur.*) (T. P. N° 1, página 91.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la agilización en los trámites para operaciones de exportación en la aduana de Oberá, provincia de Misiones (94-D.-2006). (*A las comisiones de Economía y de Comercio.*) (T. P. N° 1, página 91.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falsificación de documentos utilizados en forma reiterada para el cruce en diversos pasos internacionales en fronteras (95-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 1, página 92.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación del número de puntos de venta de la garrafa social en la zona geográfica II (96-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, página 92.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las previsiones por la gripe aviar, ante el alerta mundial de la Organización Mundial de la Salud –OMS– (97-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 1, página 93.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación a nivel nacional del Programa Pesquisa Neonatal (98-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, página 94.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de difusión de la revisión técnica vehicular –RTV– (99-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 1, página 94.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo el incremento de los controles de identificación vehicular e inspecciones en las zonas de frontera mediante control policial (100-D.-2006). (*A las comisiones de Economía, de Transportes y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 1, página 95.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las previsiones para disminuir la generación de residuos forestales por la industria de la madera (101-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T. P. N° 1, página 95.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la inauguración, construcción y puesta en marcha de viviendas bioclimáticas en la localidad de Cushamen, provincia del Chubut (106-D.-2006). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 2, página 7.)

–Del señor diputado **Ingram**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Museo de Ex Combatientes de Malvinas, ubicado en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (107-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 2, página 8.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito al basquetbolista argentino Andrés Nocioni por su actuación en el Juego de las Estrellas que organiza la NBA (108-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 2, página 9.)

–De los señores diputados **Daza y Mongeló**: declarar de interés de la Honorable Cámara la II Exposición Internacional Equina y de Industria Hípica, a realizarse del 1° al 9 de abril de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (115-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, página 15.)

–De los señores diputados **Daza y Mongeló**: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Exposición sobre Trazabilidad en el Sector Alimentario, a realizarse del 3 al 5 de marzo de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (116-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, página 16.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Instituto Nacional de Semillas (124-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, página 25.)

–De la señora diputada **Ríos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre unidades para personas con movilidad reducida existentes en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (126-D.-2006). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*) (T. P. N° 2, página 27.)

–Del señor diputado **Peso**: solicitar al Poder Ejecutivo la investigación del cobro del impuesto sobre los ingresos brutos a los bienes exportados por la provincia de Misiones en contraposición al Régimen de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, ley 23.548 (133-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.*) (T. P. N° 2, página 47.)

–Del señor diputado **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de la presa complementaria de Aña Cua a la Entidad Binacional, Yacyretá (134-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 2, página 48.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre consultas del gobierno de la provincia de Misiones tendientes a lograr que el pago del impuesto sobre los ingresos brutos sea tomado a cuenta de las retenciones a las exportaciones o IVA (135-D.-2006). (*A las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 50.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el no envío de los fondos destinados a abonar el concepto salarial no remunerativo a docentes de la provincia de Misiones, contemplado en el financiamiento educativo, ley 26.075 (137-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 52.)

–De la señora diputada **Peso**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Plan Operativo Anual I, período octubre 2005 - mayo 2006 (138-D.-2006). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, página 53.)

–Del señor diputado **Sartori**: declarar de interés educativo nacional el libro *Auxiliar es lo primero. Manual de primeros auxilios*, del doctor José Luis Bazán (139-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 2, página 53.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión e instrumentación de una campaña nacional de educación referida a los “fitomedicamentos”, que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica (140-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 54.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la evolución de los estudios para prever inundaciones en las provincias de la cuenca del Plata (141-D.-2006). (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T. P. Nº 2, página 55.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la restitución al patrimonio histórico cultural de la provincia de Misiones de parte de los archivos y libros publicados entre los siglos XV y XVIII, de las reducciones jesuitas, especialmente las obras impresas en guaraní (142-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T. P. Nº 2, página 55.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de prevención ante la rabia pareasante en diversas zonas del país (143-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 56.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo previsiones respecto del uso e incidencia de productos de limpieza usados en el hogar, en el desarrollo de enfermedades respiratorias (144-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de la tercera trocha de cinta asfáltica en la ruta nacional 12, tramo Capital - Puerto Iguazú, provincia de Misiones (145-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la metodología utilizada por la ANSES referida a los descuentos de terceras entidades como mutuales o cooperativas en el otorgamiento de créditos o préstamos a jubilados y pensionados (146-D.-2006). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organismos No Gubernamentales y de Tercera Edad.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de medidas para el arancelamiento obligatorio de servicios médicos prestados a ciudadanos extranjeros en todos los establecimientos públicos (147-D.-2006). (A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 58.)

–Del señor diputado **Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento en la frecuencia de los vuelos de la empresa Líneas Aéreas del

Estado, LADE, que unen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las ciudades de Río Grande y Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (148-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 59.)

–De la señora diputada **Soto**: expresar repudio por la represión violenta e injustificada por parte del personal policial durante los hechos de violencia ocurridos en la localidad de Puerto Vilelas, provincia del Chaco (150-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.) (T. P. Nº 2, página 59.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los costos de los eslabones que integran la actividad de distribución desde la boca de pozo hasta la garrafa de gas licuado de petróleo (155-D.-2006). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 62.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del Programa de Propiedad Participada para Ex Agentes de YPF, ley 25.725 (157-D.-2006). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Economía, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 2, página 64.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de la promoción para el desarrollo de zonas de frontera, ley 18.575 (158-D.-2006). (A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional.) (T. P. Nº 2, página 65.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de detectores de explosivos EDE puestos a disposición de la policía de seguridad aeroportuaria (161-D.-2006). (A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Seguridad Interior.) (T. P. Nº 2, página 67.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre servicios y manejo del presupuesto asignado a la empresa Líneas Aéreas del Estado LADE por el Estado nacional (162-D.-2006). (A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 67.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: solicitar al Poder Ejecutivo la investigación de las causas que motivaron los derrumbes en el puente sobre el río Seco y otros en la provincia de Salta (164-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T. P. Nº 2, página 69.)

–Del señor diputado **Borsani**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión del sector olivícola en el programa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– “Para la mejora de la eficiencia y de la competitividad de la economía argentina” (171-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.) (T. P. Nº 2, página 72.)



–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión e instrumentación de una campaña nacional de educación referida a los “fitomedicamentos”, que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica (140-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 54.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la evolución de los estudios para prever inundaciones en las provincias de la cuenca del Plata (141-D.-2006). (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T. P. Nº 2, página 55.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la restitución al patrimonio histórico cultural de la provincia de Misiones de parte de los archivos y libros publicados entre los siglos XV y XVIII, de las reducciones jesuitas, especialmente las obras impresas en guaraní (142-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T. P. Nº 2, página 55.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de prevención ante la rabia pareasante en diversas zonas del país (143-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 56.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo previsiones respecto del uso e incidencia de productos de limpieza usados en el hogar, en el desarrollo de enfermedades respiratorias (144-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de la tercera trocha de cinta asfáltica en la ruta nacional 12, tramo Capital - Puerto Iguazú, provincia de Misiones (145-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la metodología utilizada por la ANSES referida a los descuentos de terceras entidades como mutuales o cooperativas en el otorgamiento de créditos o préstamos a jubilados y pensionados (146-D.-2006). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organismos No Gubernamentales y de Tercera Edad.) (T. P. Nº 2, página 57.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de medidas para el arancelamiento obligatorio de servicios médicos prestados a ciudadanos extranjeros en todos los establecimientos públicos (147-D.-2006). (A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 2, página 58.)

–Del señor diputado **Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento en la frecuencia de los vuelos de la empresa Líneas Aéreas del

Estado, LADE, que unen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las ciudades de Río Grande y Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (148-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 59.)

–De la señora diputada **Soto**: expresar repudio por la represión violenta e injustificada por parte del personal policial durante los hechos de violencia ocurridos en la localidad de Puerto Vilelas, provincia del Chaco (150-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.) (T. P. Nº 2, página 59.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los costos de los eslabones que integran la actividad de distribución desde la boca de pozo hasta la garrafa de gas licuado de petróleo (155-D.-2006). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 62.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del Programa de Propiedad Participada para Ex Agentes de YPF, ley 25.725 (157-D.-2006). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Economía, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 2, página 64.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de la promoción para el desarrollo de zonas de frontera, ley 18.575 (158-D.-2006). (A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional.) (T. P. Nº 2, página 65.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de detectores de explosivos EDE puestos a disposición de la policía de seguridad aeroportuaria (161-D.-2006). (A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Seguridad Interior.) (T. P. Nº 2, página 67.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre servicios y manejo del presupuesto asignado a la empresa Líneas Aéreas del Estado LADE por el Estado nacional (162-D.-2006). (A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 2, página 67.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: solicitar al Poder Ejecutivo la investigación de las causas que motivaron los derrumbes en el puente sobre el río Seco y otros en la provincia de Salta (164-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T. P. Nº 2, página 69.)

–Del señor diputado **Borsani**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión del sector olivícola en el programa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– “Para la mejora de la eficiencia y de la competitividad de la economía argentina” (171-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.) (T. P. Nº 2, página 72.)

–Del señor diputado **Borsani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades y controles respecto de residuos radiactivos en la provincia de Mendoza por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA– (172-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología y de Minería.*) (T. P. N° 2, página 73.)

–Del señor diputado **Gorbacz**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Nacional de Turismo Cultura III Región Patagónica, a realizarse del 26 al 28 de octubre de 2006 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (174-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T. P. N° 2, página 75.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: expresar beneplácito por la tarea desarrollada en la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (179-D.-2006). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T. P. N° 2, página 80.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: colocación de una placa recordatoria del doctor Arturo Martín Jauretche por parte de la Honorable Cámara en el frontispicio del edificio donde viviera, conmemorando el 105° aniversario de su natalicio a cumplirse el 13 de noviembre de 2006 (180-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 2, página 81.)

–De los señores diputados **Nemirovsci y Cantos**: expresar beneplácito por la implementación del Programa Basta de Ruidos (181-D.-2006). (*A las comisiones de Discapacidad y de Educación.*) (T. P. N° 2, página 82.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de antenas repetidoras de la frecuencia 870 kilohertz, LRA 1 Radio Nacional, en los Menucos, provincia de Río Negro (182-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 2, página 82.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo el no incremento del peaje por parte del concesionario hasta la finalización de las obras previstas en los pliegos (184-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 2, página 84.)

–De la señora diputada **Peso**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la Primera Encuesta Nacional sobre Factores de Riesgo y Enfermedad Cardíaca en la Mujer”, a realizarse el 8 de marzo de 2006 (190-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 2, página 88.)

–De los señores diputados **Bullrich y Martín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos de la ampliación de la emisión de Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses Libor 2012 resolución conjunta 12/06 y 50/06 (191-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Ha-*

*cienda, de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 2, página 89.)

–De los señores diputados **Heredia y Accastello**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la XXII Edición del Rally del Centro de la República, Premio 30° Aniversario”, a realizarse del 7 al 9 de abril de 2006 en la provincia de Córdoba (192-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 2, página 90.)

–De los señores diputados **Godoy (J. C. L.) y Martínez Garbino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dragado y realización de diversos trabajos en el río Uruguay a la altura del puerto de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (197-D.-2006). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 2, página 94.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de casos de meningitis en provincias del Nordeste Argentino –NEA– (203-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 3, página 13.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las estrategias adoptadas para afrontar la enfermedad foliar roya de la soja (204-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 14.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en Comandante Andresito Guacurari, provincia de Misiones (205-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, página 15.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una campaña para la prevención de la explotación sexual infantil (206-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, página 15.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la capacitación para la prevención del carbunco rural (207-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 16.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la relocalización de población misionera, de la Entidad Binacional Yacyretá, afectada por las obras (208-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T. P. N° 3, página 16.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la radarización de la Triple Frontera para evitar el contrabando y tráfico de estupefacientes (209-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 3, página 17.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la puesta en marcha del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para el control de los indocumentados provenientes de

–Del señor diputado **Borsani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades y controles respecto de residuos radiactivos en la provincia de Mendoza por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA– (172-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología y de Minería.*) (T. P. N° 2, página 73.)

–Del señor diputado **Gorbacz**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Nacional de Turismo Cultura III Región Patagónica, a realizarse del 26 al 28 de octubre de 2006 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (174-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T. P. N° 2, página 75.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: expresar beneplácito por la tarea desarrollada en la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (179-D.-2006). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T. P. N° 2, página 80.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: colocación de una placa recordatoria del doctor Arturo Martín Jauretche por parte de la Honorable Cámara en el frontispicio del edificio donde viviera, conmemorando el 105° aniversario de su natalicio a cumplirse el 13 de noviembre de 2006 (180-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 2, página 81.)

–De los señores diputados **Nemirovsci y Cantos**: expresar beneplácito por la implementación del Programa Basta de Ruidos (181-D.-2006). (*A las comisiones de Discapacidad y de Educación.*) (T. P. N° 2, página 82.)

–Del señor diputado **Nemirovsci**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de antenas repetidoras de la frecuencia 870 kilohertz, LRA 1 Radio Nacional, en los Menucos, provincia de Río Negro (182-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 2, página 82.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo el no incremento del peaje por parte del concesionario hasta la finalización de las obras previstas en los pliegos (184-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 2, página 84.)

–De la señora diputada **Peso**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la Primera Encuesta Nacional sobre Factores de Riesgo y Enfermedad Cardíaca en la Mujer”, a realizarse el 8 de marzo de 2006 (190-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 2, página 88.)

–De los señores diputados **Bullrich y Martín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos de la ampliación de la emisión de Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses Libor 2012 resolución conjunta 12/06 y 50/06 (191-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Ha-*

*cienda, de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 2, página 89.)

–De los señores diputados **Heredia y Accastello**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la XXII Edición del Rally del Centro de la República, Premio 30° Aniversario”, a realizarse del 7 al 9 de abril de 2006 en la provincia de Córdoba (192-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 2, página 90.)

–De los señores diputados **Godoy (J. C. L.) y Martínez Garbino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dragado y realización de diversos trabajos en el río Uruguay a la altura del puerto de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (197-D.-2006). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 2, página 94.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de casos de meningitis en provincias del Nordeste Argentino –NEA– (203-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 3, página 13.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las estrategias adoptadas para afrontar la enfermedad foliar roya de la soja (204-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 14.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en Comandante Andresito Guacurari, provincia de Misiones (205-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, página 15.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una campaña para la prevención de la explotación sexual infantil (206-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, página 15.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la capacitación para la prevención del carbunco rural (207-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 16.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la relocalización de población misionera, de la Entidad Binacional Yacypetá, afectada por las obras (208-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T. P. N° 3, página 16.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la radarización de la Triple Frontera para evitar el contrabando y tráfico de estupefacientes (209-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 3, página 17.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo la puesta en marcha del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para el control de los indocumentados provenientes de

países miembros del Mercosur (210-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Mercosur.*) (T. P. N° 3, página 17.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios de factibilidad para la construcción de la Subtronal I entre las provincias del Chaco y Misiones del Gasoducto del Nordeste argentino (211-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 3, página 18.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del radar 3D instalado en Posadas, provincia de Misiones, para evitar el tráfico ilegal en la Triple Frontera (212-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 3, página 19.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés parlamentario al Año Pisarelliano, serie de actos y conferencias en homenaje al escritor saladeño Gerardo Pisarello (219-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 48.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Primer Congreso Nacional “Leer, escribir y hablar hoy”, a realizarse del 28 de septiembre al 1° de octubre de 2006 en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (225-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 58.)

–Del señor diputado **Cambareri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento en la obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad en transportes escolares, ley 25.857 (226-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Educación.*) (T. P. N° 3, página 59.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar beneplácito por la iniciativa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de solicitar ante la UNESCO la declaración de “patrimonio de la humanidad” para los documentos y archivos de la dictadura militar en la Argentina (229-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 3, página 60.)

–Del señor diputado **Macaluse**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los funcionarios que intervinieron en las negociaciones y suscripción de los tratados bilaterales de inversión (231-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 3, página 63.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y la República de Francia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en París, Francia, el 3 de julio de 1991, ley 24.100 (232-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 65.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Gobierno de la República Árabe de

Egipto para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en El Cairo, Egipto, el 11 de mayo de 1992, ley 24.248 (233-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 68.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Reino de Suecia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Estocolmo, Suecia, el 22 de noviembre de 1991, ley 24.117 (235-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 72.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y la República de Túnez para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 17 de junio de 1992, ley 24.394 (236-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 76.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el gobierno de Canadá, suscrito en Toronto, Canadá, el 5 de noviembre de 1991, ley 24.125 (237-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 79.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y el gobierno de Dinamarca para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Copenhague, Dinamarca, el 6 de noviembre de 1992, ley 24.397 (238-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 83.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Washington DC, Estados Unidos de América, el 14 de noviembre de 1991, ley 24.124 (239-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 86.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 3 de octubre de 1991, ley 24.118 (240-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 90.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y la República Italiana sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 22 de mayo de 1990, ley 24.122 (241-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 94.)

países miembros del Mercosur (210-D.-2006). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Mercosur.*) (T. P. N° 3, página 17.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios de factibilidad para la construcción de la Subtronal I entre las provincias del Chaco y Misiones del Gasoducto del Nordeste argentino (211-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 3, página 18.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del radar 3D instalado en Posadas, provincia de Misiones, para evitar el tráfico ilegal en la Triple Frontera (212-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 3, página 19.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés parlamentario al Año Pisarelliano, serie de actos y conferencias en homenaje al escritor saladeño Gerardo Pisarello (219-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 48.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Primer Congreso Nacional “Leer, escribir y hablar hoy”, a realizarse del 28 de septiembre al 1° de octubre de 2006 en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (225-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 58.)

–Del señor diputado **Cambareri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento en la obligatoriedad del uso de cinturones de seguridad en transportes escolares, ley 25.857 (226-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Educación.*) (T. P. N° 3, página 59.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar beneplácito por la iniciativa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de solicitar ante la UNESCO la declaración de “patrimonio de la humanidad” para los documentos y archivos de la dictadura militar en la Argentina (229-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 3, página 60.)

–Del señor diputado **Macaluse**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de los funcionarios que intervinieron en las negociaciones y suscripción de los tratados bilaterales de inversión (231-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 3, página 63.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y la República de Francia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en París, Francia, el 3 de julio de 1991, ley 24.100 (232-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 65.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Gobierno de la República Árabe de

Egipto para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en El Cairo, Egipto, el 11 de mayo de 1992, ley 24.248 (233-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 68.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Reino de Suecia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Estocolmo, Suecia, el 22 de noviembre de 1991, ley 24.117 (235-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 72.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y la República de Túnez para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 17 de junio de 1992, ley 24.394 (236-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 76.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el gobierno de Canadá, suscrito en Toronto, Canadá, el 5 de noviembre de 1991, ley 24.125 (237-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 79.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y el gobierno de Dinamarca para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Copenhague, Dinamarca, el 6 de noviembre de 1992, ley 24.397 (238-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 83.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Washington DC, Estados Unidos de América, el 14 de noviembre de 1991, ley 24.124 (239-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 86.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 3 de octubre de 1991, ley 24.118 (240-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 90.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y la República Italiana sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 22 de mayo de 1990, ley 24.122 (241-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. N° 3, página 94.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y la República Popular China para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Beijing, China, el 5 de noviembre de 1992, ley 24.325 (242-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 97.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del convenio entre la República Argentina y la República de Austria relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 7 de agosto de 1992, ley 24.328 (243-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 101.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Gobierno de la República de Polonia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 31 de julio de 1991, ley 24.101 (244-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 105.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y la Confederación Suiza para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Berna, Suiza, el 12 de abril de 1991, ley 24.099 (245-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 108.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del convenio entre la República Argentina y la República de Rumania relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 29 de julio de 1993, ley 24.456 (246-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 112.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y la República Federal de Alemania sobre promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Bonn, República Federal de Alemania, el 9 de abril de 1991, ley 24.098. (247-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 115.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del tratado entre la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Londres, Reino Unido, el 11 de diciembre de 1990, ley 24.184 (248-D.-2006). (*A las comisiones de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. Nº 3, página 118.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del acuerdo entre la Repúbli-

ca Argentina y la República de Armenia para la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Buenos Aires el 16 de abril de 1993, ley 24.395 (249-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T. P. Nº 3, página 122.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del convenio entre la República Argentina y la República de Turquía relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones, suscrito en Ankara, Turquía, el 8 de mayo de 1992, ley 24.340 (250-D.-2006). (*A las comisiones de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. Nº 3, página 125.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la constitución de comisiones para el estudio de la construcción de un gasoducto que unirá Venezuela, Brasil y la Argentina (257-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. Nº 3, página 138.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, decretos 2.178/91 y 1.271/92 (258-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 3, página 139.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de alerta sanitaria en todo el país por la gripe aviaria (261-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. Nº 3, página 148.)

–Del señor diputado **Rodríguez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de regímenes de promoción industrial y no industrial, decretos 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 1.297/00 y ley 22.021 (281-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 3, página 215.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un plan nacional de contingencia para catástrofes naturales (282-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. Nº 4, página 4.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aparición de nuevas vacunas HPV –papiloma virus humano– en etapas de investigación (284-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. Nº 4, página 4.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: expresar beneplácito al automovilista chaqueño Juan Manuel Silva por la obtención del campeonato de Turismo Carretera (285-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. Nº 4, página 5.)

–De la señora diputada **Di Tullio**: expresar adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2006 (298-D.-2006). (*A la Comi-*

*sión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, página 62.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara al curso “Producción de codornices y plan de negocios”, realizado el 2 de febrero de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (300-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, página 66.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la detección de un brote de aftas en la provincia de Corrientes (302-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 4, página 67.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la Expochacra 2006, a realizarse del 1° al 4 de marzo de 2006 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (304-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, página 69.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara Feriagro 2006, a realizarse del 8 al 11 de marzo de 2006 en la provincia de Santa Fe (305-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, página 69.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Central 2006: I Muestra Regional de Productos, Tecnología, Agroindustria y Servicios para el Sector Frutihortícola a realizarse del 23 al 26 de marzo de 2006 en el Mercado Central de Buenos Aires (306-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, página 70.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la censura al periodista José “Pepe” Eliashev, recibida en Radio Nacional (307-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 4, página 70.)

–Del señor diputado **Heredia**: declarar de interés de la Honorable Cámara al aporte cultural y turístico de la Parroquia Natividad de María ubicada en Río Cuarto, provincia de Córdoba (313-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 5, página 10.)

–De la señora diputada **Osuna**: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Feria regional del Libro y Otras Actividades Culturales, a realizarse del 7 al 10 de septiembre de 2006 en la provincia de Entre Ríos (316-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 5, página 13.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol y Gioja**: homenaje del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de 2006 (317-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 5, página 14.)

–Del señor diputado **Raimundi**: solicitar al Poder Ejecutivo gestiones tendientes a encontrar una solución pacífica al estatus de mediterraneidad que mantiene Bolivia (320-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 5, página 17.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de tareas de operación y mantenimiento por la empresa Gubelco Gas UTE, de las instalaciones de gas por redes existentes en Chilecito, provincia de La Rioja (330-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 5, página 27.)

–De los señores diputados **Gioja y Ferrá de Bartol**: expresar beneplácito por la construcción del gasoducto que uniría Argentina, Brasil y Venezuela (331-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 5, página 28.)

–De los señores diputados **Gioja y Ferrá de Bartol**: expresar beneplácito por la travesía del cruce de los Andes que utilizó la misma ruta que realizó el general José de San Martín hace 189 años hacia Chile (332-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 5, página 28.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las disponibilidades líquidas para el consejo consultivo de inversiones de los fondos fiduciarios, decreto 906/04, durante el presupuesto 2005 (334-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 30.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de los fondos para educación y promoción educativa, ley 23.427 (337-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 5, página 34.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C.)**: creación de una comisión especial para el estudio y recopilación de antecedentes y elaboración de las bases para un sistema de coparticipación (342-D.-2006). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, página 64.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de informes de impacto ambiental en los proyectos mineros: argentino-chileno Pascua-Lama y Mina Veladero de la empresa Barrik Gold Minería San Juan, que se desarrollan en la provincia de San Juan (352-D.-2006). (*A las comisiones de Minería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 6, página 11.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación en la currícula de la educación general básica y del nivel polimodal de temática alusiva al genocidio armenio (353-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 6, página 16.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el río Santa Lucía, provincia de Corrientes, esterificación e impacto en el ecosistema que involucra al Parque Nacional Mburucuya (354-D.-2006). (*A las comisiones de Re-*

*curtos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 6, página 17.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña permanente sobre donación de sangre (355-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 6, página 18.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el manejo oligopólico o monopólico del sector que produce envases de alimentos causando impacto sobre los precios de los productos de la canasta básica (356-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 6, página 19.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo controles sobre armas secuestradas por causas penales (357-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 6, página 19.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la obtención del título de maestro internacional en el II Campeonato Sudamericano Sub-20 de ajedrez, realizado en la provincia de San Luis por el ajedrecista Damián Lemos (358-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 6, página 20.)

–Del señor diputado **Canteros**: institución del concurso Salon Nacional de Pintura de los Pasos Perdidos, Honorable Cámara de Diputados de la Nación (359-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 6, página 20.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento de las infecciones del mal de Chagas - Mazza (360-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 6, página 23.)

–Del señor diputado **Canteros**: sistema integrado de jubilaciones y pensiones –ley 24.241–. Facultades otorgadas por el artículo 175, solicitar al Poder Ejecutivo constituir una comisión ad hoc que estudie la situación previsional de los trabajadores rurales (361-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 6, página 24.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.858 de creación del registro de electores privados de la libertad (362-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 6, página 26.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la extensión del Programa de Servicio Cívico Voluntario a la provincia de Corrientes (363-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 6, página 26.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la recopilación, ordenamiento y actualización de toda normativa relacionada los símbolos nacionales (364-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 6, página 27.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas para que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga dispongan la cobertura del cien por cien de la vacuna “antineumococica heptavalente conjugada” (365-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 6, página 27.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una delegación del registro nacional de reincidencia y estadística criminal en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (366-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.*) (T. P. N° 6, página 28.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una delegación de la Comisión Nacional de Comunicaciones en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (367-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 6, página 29.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un programa nacional de prevención de infecciones hospitalarias (368-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 6, página 29.)

–Del señor diputado **Canteros**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un programa o plan nacional de prevención contra el mal de Alzheimer (369-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 6, página 30.)

–Del señor diputado **Binner**: solicitar al Poder Ejecutivo realice gestiones en el ámbito del Mercosur para no construir muros que dividan Estados Unidos de América y México (378-D.-2006). (*A las comisiones de Mercosur y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 6, página 37.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución de la creación del digesto jurídico argentino –ley 24.967– (384-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 6, página 41.)

–De la señora diputada **García**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades detectadas en el funcionamiento del Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado, ONABE (389-D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 6, página 42.)

–De la señora diputada **Augsburger**: homenaje al Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de 2006 (393-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 6, página 46.)

–De la señora diputada **Artola**: declarar de interés parlamentario y cultural el Festival de Teatro Regional por la Memoria “30 años 1976/2006” a realizarse en la provincia de Mendoza (400-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 6, página 53.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la XVII Edición



de la Olimpiada Internacional de Biología –IBO–, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (401-D.-2006). (A la Comisión de Educación.) (T. P. Nº 6, página 55.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre financiamiento de la unidad de información financiera (ULF), encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, ley 25.246 (412-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.) (T. P. Nº 7, página 6.)

–De la señora diputada **Panzoni**: declarar de interés legislativo el I Foro Internacional Académico de Tablero de Comando y Prospectiva Estratégica en la República Argentina a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires (423-D.-2006). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T. P. Nº 7, página 18.)

–Del señor diputado **Rossi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto Campamento Cultural Corredor Turístico que se desarrolla en la localidad de Villa Guillermina, provincia de Santa Fe (430-D.-2006). (A las comisiones de Cultura y de Turismo.) (T. P. Nº 7, página 25.)

–Del señor diputado **Negri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el listado de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación productiva financiados por centros de investigaciones y desarrollo vinculados a Fuerzas Armadas de países extranjeros o considerados en la ley 25.467 (433-D.-2006). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Defensa Nacional.) (T. P. Nº 7, página 27.)

–De los señores diputados **Solanas y Lauritto**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Expo Industria del Paraná 2006 - la Región Muestra su Producción a realizarse en la provincia de Entre Ríos (441-D.-2006). (A la Comisión de Industria.) (T. P. Nº 7, página 42.)

–De las señoras diputadas **Osuna y Esteban**: expresar beneplácito por la concreción del proyecto jardín maternal nocturno, Escuela Provincial 208 “Juan Carlos Esparza” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (442-D.-2006). (A la Comisión de Educación.) (T. P. Nº 7, página 43.)

–De los señores diputados **Osuna y Mongeló**: expresar apoyo a las estrategias adoptadas por el gobierno nacional ante la pretensión de la empresa Monsanto de cobrar regalías por exportaciones de harina y porotos de soja (443-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T. P. Nº 7, página 44.)

–De la señora diputada **Osuna**: expresar apoyo al informe emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la base militar estadounidense de Guantánamo, Cuba (445-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T. P. Nº 7, página 47.)

–De las señoras diputadas **Osuna y Esteban**: expresar beneplácito por la creación de la carrera de

licenciatura en bioinformática en la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (447-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.) (T. P. Nº 7, página 48.)

–De la señora diputada **Osuna**: declarar de interés de la Honorable Cámara la labor pedagógica y humanística que realiza la Fundación Logosófica en Pro de la Superación Humana desde hace setenta y cinco años (448-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales y de Educación.) (T. P. Nº 7, página 49.)

–Del señor diputado **Ferri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de nitratos en el servicio de agua potable (453-D.-2006). (A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 7, página 56.)

–Del señor diputado **Rossi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el documental sobre el Combate de San Lorenzo (454-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T. P. Nº 7, página 57.)

–Del señor diputado **Kakubur**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la expedición de guías forestales en la provincia de Misiones (455-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.) (T. P. Nº 7, página 58.)

–De la señora diputada **Quiroz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una iniciativa privada para la urbanización de sectores del barrio Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocida como “proyecto retiro 2010” (461-D.-2006). (A la Comisión de Asuntos Municipales.) (T. P. Nº 7, página 63.)

–De la señora diputada **Quiroz**: expresar repudio por las condiciones inhumanas y trato a los prisioneros en la base militar estadounidense de Guantánamo, Cuba (462-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T. P. Nº 7, página 65.)

–Del señor diputado **Alchouron**: solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la disposición de suspender las exportaciones de carne vacuna y aumentar las retenciones (464-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T. P. Nº 7, página 69.)

–De la señora diputada **Augsburger**: creación de la Comisión Especial para la elaboración de un proyecto de ley de despenalización del aborto que garantice el derecho a la salud de las mujeres (468-D.-2006). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. Nº 8, página 20.)

–De la señora diputada **Sesma**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el incremento de la suma de becas en el marco del Programa “Volver a la escuela” (469-D.-2006). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 8, página 27.)

–De la señora diputada **Sesma**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la em-

presa Caminos de las Sierras S.A. concesionaria del Sistema de la R.A.C. –Rutas de Acceso a Córdoba– (470-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 8, página 28.)

–De la señora diputada **Sesma**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contratación de publicidad estática en el estadio de Nueva Chicago por parte de la Agencia Oficial de Noticias Télam (471-D.-2006). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. Nº 8, página 30.)

–De la señora diputada **Sesma**: solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas para impedir el deterioro del Centro Nacional de la Música y ex Biblioteca Nacional (472-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. Nº 8, página 31.)

–Del señor diputado **Macchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un foco de fiebre aftosa detectado en la provincia de Corrientes (477-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 8, página 36.)

–Del señor diputado **Giubergia**: expresar pesar por la desaparición en un accidente en la Antártida del suboficial de la Armada Teófilo González y el científico Augusto Thibaud (479-D.-2006). (A la Comisión de Defensa Nacional.) (T.P. Nº 8, página 39.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión por ciento ochenta días de las exportaciones de carnes bovinas (480-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. Nº 8, página 39.)

–De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: expresar repudio y condena por las declaraciones efectuadas por el ex represor Luciano Benjamín Menéndez sobre las víctimas del terrorismo (484-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa Nacional.) (T.P. Nº 8, página 42.)

–Del señor diputado **Vanossi**: interpelación a la ministra de Economía, Felisa Miceli, para que informe sobre la suspensión por ciento ochenta días de las exportaciones de carne bovina (486-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 8, página 44.)

–Del señor diputado **Azcoiti**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contratación de publicidad estática en el estadio del club Nueva Chicago con la inscripción “Kirchner presidente 2007-2011 Frente para la Victoria” por parte de la agencia de noticias Télam Sociedad del Estado (488-D.-2006). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. Nº 8, página 45.)

–De la señora diputada **Peso**: creación en el Ambito de la Honorable Cámara de la Sala de los Derechos Humanos (501-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T.P. Nº 8, página 61.)

–De la señora diputada **Abdala**: declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Encuentro Nacio-

nal de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y X Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados: “Los derechos humanos de las personas con discapacidad y las garantías de su ejercicio” a realizarse en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (503-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Discapacidad.) (T.P. Nº 8, página 62.)

–Del señor diputado **Sartori**: declaración de interés de la Honorable Cámara la constitución formal de la Red Universitaria sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas (505-D.-2006). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Comunicaciones e Informática.) (T.P. Nº 8, página 64.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la salida ilegal hacia Estados Unidos de América de fosiles argentinos, detectados por Interpol (506-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Cultura.) (T.P. Nº 8, página 64.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los acuerdos para congelamiento de precios básicos (507-D.-2006). (A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.) (T.P. Nº 8, página 65.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas para evitar que los exportadores tengan que confeccionar despachos de comercio exterior (508-D.-2006). (A la Comisión de Economía.) (T.P. Nº 8, página 65.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas que establezcan un sistema de salvaguardas comerciales para protección de la industria nacional, frente a la posibilidad de ingreso de productos de origen Chino (509-D.-2006). (A las comisiones de Industria y de Comercio.) (T.P. Nº 8, página 65.)

–Del señor diputado **Sartori**: inversiones de bosques cultivados –ley 25.080–; solicitar al Poder Ejecutivo la concreción de beneficios fiscales y de apoyo económico no reintegrable (510-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 8, página 66.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas para que los servicios de pasajeros receptivos no se realicen en vehículos sin seguro obligatorio, habilitación y revisión técnica (511-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Turismo.) (T.P. Nº 8, página 67.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo que en el expendio por receta –disposición ANMAT 5.492/98– se incluyan medicamentos que contengan gamma hidroxibutrato, clorhidrato de ketamina y nitrito de amilo y derivados (512-D.-2006). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.) (T.P. Nº 8, página 67.)

–Del señor diputado **Kakubur**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de los fondos girados al municipio de San Vicente, provincia de Misiones, que se encuentra en emergencia agropecuaria (515-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 8, página 76.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la obtención del título del másters de Shangai, por parte del tenista argentino David Nalbandian (519-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 8, página 79.)

–Del señor diputado **Ingram**: declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad de la escuela Hendre Institución educativa bilingüe argentino-galesa, de la provincia del Chubut (522-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 8, página 84.)

–Del señor diputado **Alchouron**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (525-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 8, página 87.)

–Del señor diputado **Alchouron**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación por parte del COMFER, de sanciones a programas radiales o televisivos por emisión de expresiones groseras o palabras obscenas (526-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 8, página 88.)

–Del señor diputado **Godoy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo entre las empresas petroleras Repsol - YPF, Sipetrol y Ennarsa para la exploración conjunta de áreas *off shore* en el Mar Argentino (540-D.-2006). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 9, página 24.)

–De la señora diputada **Monti**: declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña masiva de educación vial a través de la comedia musical infantil *Paso en mi ciudad* del autor Mario A. Poggi (549-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Transportes.*) (T.P. Nº 9, página 30.)

–De la señora diputada **Monti**: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades desarrolladas y publicaciones de la Asociación Civil Chicos Net (551-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 9, página 34.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara a las Jornadas Nacionales Fitosanitarias a realizarse durante el mes de junio de 2006 en la provincia de Catamarca (554-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9, página 38.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara a Forrajes 2006 a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (555-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9, página 38.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un programa específico de detección y contención de la epidemia de gripe aviar por parte del SENASA (556-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9, página 39.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara El III Congreso de Soja del Mercosur, a realizarse en Rosario, provincia de Santa Fe (557-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9, página 40.)

–De la señora diputada **Cassese**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la desafectación y posterior cesión del predio del ex Ferrocarril Sarmiento, en Haedo, provincia de Buenos Aires, para la creación del parque industrial La Cantábrica (559-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 9, página 41.)

–Del señor diputado **Macchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo de la isla Apipé, provincia de Corrientes (560-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 9, página 43.)

## XI

### Proyectos de declaración

Del señor diputado **Figueroa**: expresar adhesión a la designación del año 2006 como “Año de homenaje al doctor Ramón Carrillo” (6.993-D.-2005). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 193, página 6706.)

–De la señora diputada **Gutiérrez (G. B.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “El cooperativismo” a dictarse a partir del 10 de agosto de 2006, en la provincia de Santa Cruz (7.001-D.-2005). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales.*) (T.P. Nº 193, página 9709.)

–De los señores diputados **Varisco y Cecco**: solicitar al Poder Ejecutivo el sometimiento a la Corte Internacional de Justicia de La Haya de la controversia sobre las plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa que se construyen en la República Oriental del Uruguay (7.003-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 193, página 9710.)

–De los señores diputados **Accastello y Heredia**: expresar beneplácito por la inauguración del Centro de Rehabilitación Fazenda de la Esperanza para jóvenes afectados por la dependencia a las drogas y el alcohol, de la localidad de Deán Funes, provincia de Córdoba (7.011-D.-2005). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 193, página 9714.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la

Nación los festejos por los 100 años de existencia de la fundación del pueblo de Bonifacio, provincia de Buenos Aires, el día 26 de febrero de 2006 (7.012-D.-2005). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.) (T.P. N° 194, página 9721.)

—Del señor diputado **Jerez**: expresar repudio por la decisión del gobierno cubano de prohibir el ingreso al escritor argentino José Ignacio García Hamilton (7.014-D.-2005). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 194, página 9721.)

—Del señor diputado **Pinedo**: expresar condena por la intimidación y agresión a familiares de presos políticos en Cuba (7.017-D.-2005). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 194, página 9723.)

—Del señor diputado **Pinedo**: expresar repudio por las acciones hostiles ejercidas por el gobierno cubano durante la visita de los ciudadanos argentinos José Ignacio García Hamilton y Rosa Pelz (7.018-D.-2005). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 194, página 9724.)

—Del señor diputado **Lusquiños**: solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la facultad a la provincia de Entre Ríos para recurrir ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y/o ante los organismos internacionales correspondientes, a fin de solucionar el conflicto de las papeleras a construirse en la República Oriental del Uruguay (7.022-D.-2005). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 194, página 9733.)

—De la señora diputada **Agüero**: declarar de interés nacional el Encuentro de Cine Argentino, a realizarse durante el mes de diciembre de 2006 en Pinamar, provincia de Buenos Aires (7.024-D.-2005). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 194, página 9736.)

—De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo la redesignación con el nombre de Brigadier General don Juan Manuel de Rosas, a la avenida James Monroe de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.025-D.-2005). (A la Comisión de Asuntos Municipales.) (T.P. N° 194, página 9736.)

—De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo la categorización de la carrera de mecánico dental que se dicta en la Universidad de La Plata como tecnicatura (7.026-D.-2005). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 194, página 9737.)

—De la señora diputada **García**: expresar repudio por la pretensión de la empresa Monsanto de cobrar regalías en el país con retroactividad como consecuencia del no patentamiento en término de la semilla “soja RR –resistente al glifosato–” (7.030-D.-2005). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 195, página 9810.)

—De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro

Mena que refiere a la obra escultórica y poética de Juan de Dios Mena (7.031-D.-2005). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 195, página 9811.)

—Del señor diputado **De Marchi**: expresar repudio por las declaraciones del gobernador de la provincia de Santa Fe justificando la negativa del gobierno cubano de permitir el ingreso del historiador argentino José Ignacio García Hamilton (7.033-D.-2005). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 195, página 9813.)

—De la señora diputada **Bertol**: expresar preocupación por el anuncio oficial de reanudar la actividad de enriquecimiento de uranio en Irán (9-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 1, página 23.)

—De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo (11-D.-2006). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 1, página 26.)

—De los señores diputados **Montenegro y Zimmermann**: declarar de interés parlamentario la difusión del libro Juntos (14-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 1, página 28.)

—De los señores diputados **Solanas**: expresar solidaridad por las víctimas de los hechos de violencia ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz, que derivaron en la muerte de un oficial de la policía provincial (38-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.) (T.P. N° 1, página 47.)

—De la señora diputada **Romero**: declarar de interés parlamentario al programa de TV por cable “Mateando con la Ciencia” que se transmite por Multicanal Norte Oeste del Gran Buenos Aires (40-D.-2006). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 1, página 49.)

—Del señor diputado **Bullrich**: expresar repudio por las expresiones del gobernador de la provincia de Santa Fe, justificando la negativa del gobierno cubano de permitir el ingreso a su país del ciudadano argentino José Ignacio García Hamilton (48-D.-2006). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 1, página 56.)

—Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en la ruta nacional 16, provincia de Salta (67-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T.P. N° 1, página 74.)

—Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña para difundir los síntomas del Mal de Alzheimer (69-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 1, página 75.)

–Del señor diputado **Urtubey**: expresar beneplácito por la obtención del Premio Gaviota Federal año 2005 por parte del programa “Raíces Salteñas” que se emite en la provincia de Salta, en el rubro “música nativa” (70-D.-2006). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. Nº 1, página 75.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de una alcaldía del Sistema Penitenciario Federal en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (72-D.-2006). (A las comisiones de Legislación Penal y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 1, página 76.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en la ruta nacional 9, tramo Vaqueros - La Caldera, provincia de Salta (73-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 1, página 77.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un nuevo puente sobre el río Vaqueros, en la ruta nacional 9, provincia de Salta (74-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 1, página 77.)

–De los señores diputados **Pastoriza y García de Moreno**: solicitar al Poder Ejecutivo la ejecución de la obra Consolidación estructural, conservación y restauración de la iglesia de San José, provincia de Catamarca (79-D.-2006). (A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. Nº 1, página 80.)

–De la señora diputada **Conti**: declarar al 2006 como “Año de repudio al golpe de Estado que sufrió nuestro país el 24 de marzo de 1976” (80-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 1, página 81.)

–De la señora diputada **Comelli**: declarar de interés cultural la obra *Via Christi* de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (82-D.-2006). (A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. Nº 1, página 83.)

–De la señora diputada **Jerez**: expresar preocupación por el incremento de los problemas de adicción y conflictos con la ley de menores en la provincia de Tucumán (85-D.-2006). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.) (T.P. Nº 1, página 84.)

–Del señor diputado **Mongeló**: declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de la Prensa Cooperativa de Trabajo y Consumo Limitada en el periódico “El Diario de la Región” provincia del Chaco (109-D.-2006). (A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos No Gubernamentales y de Libertad de Expresión.) (T.P. Nº 2, página 9.)

–Del señor diputado **Ingram**: solicitar al Poder Ejecutivo realice gestiones para la celebración de convenios con los entes provinciales de turismo a efectos de adoptar medidas antiinflacionarias orientadas a reducir y no aumentar los precios nomina-

les de diversos productos turísticos hasta junio de 2006 (112-D.-2006). (A las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor.) (T.P. Nº 2, página 13.)

–Del señor diputado **Mongeló**: declarar de interés nacional los actos de conmemoración del trigésimo aniversario del golpe militar del 24 de marzo de 1976 (113-D.-2006). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 2, página 14.)

–Del señor diputado **Mongeló**: solicitar al Poder Ejecutivo la verificación del cumplimiento de las normas de transporte terrestre de pasajeros para líneas interurbanas que unen las ciudades de resistencia, provincia del Chaco, con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (114-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.) (T.P. Nº 2, página 15.)

–Del señor diputado **Martínez**: expresar preocupación por las declaraciones del ministro de Agricultura de Brasil respecto a la posibilidad de restringir las importaciones de productos agrícolas argentinos (120-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. Nº 2, página 19.)

–Del señor diputado **Galantini**: expresar adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2006 (125-D.-2006). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. Nº 2, página 26.)

–De la señora diputada **Peso**: expresar preocupación por la situación institucional de la Justicia de la provincia de Misiones a raíz de las persecuciones contra jueces y funcionarios de rango constitucional (136-D.-2006). (A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 2, página 51.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una agresiva campaña de erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio nacional y especialmente en zonas de frontera (151-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. Nº 2, página 60.)

–De la señora diputada **Garín de Tula**: expresar beneplácito por el 65º aniversario de la Sociedad Argentina de Nutrición a cumplirse el 1º de abril de 2006 (154-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. Nº 2, página 62.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo el incremento en los controles de aftosa por parte del Senasa en las rutas 16 y 81 en jurisdicción de la provincia de Salta (156-D.-2006). (A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.) (T.P. Nº 2, página 63.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo la señalización e iluminación del cruce de la ruta nacional 9 con el nuevo trazado de la ruta 34 en el departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (160-D.-2006). (A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T.P. Nº 2, página 66.)

–Del señor diputado **Kakubur**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tratamiento y monitoreo de afluentes líquidos generados por industrias de pasta celulósica de la provincia de Misiones, a fin de disminuir la contaminación ambiental (163-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. Nº 2, página 68.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: expresar preocupación por los aumentos de las tarifas de electricidad en la provincia de Salta (165-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. Nº 2, página 70.)

–De la señora diputada **Müller**: expresar adhesión al Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo de cada año (173-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 2, página 74.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo la creación del museo tecnológico Huemul, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (175-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 2, página 76.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo la gestión ante las empresas de telefonía fija y móvil para que las poblaciones de los sitios propuestos como patrimonio de la humanidad tengan acceso al servicio (176-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. Nº 2, página 77.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de la ciudad de Chimpay, provincia de Río Negro, y cuna de Ceferino Namuncurá como circuito de turismo religioso en los planes promocionales de la Secretaría de Turismo (177-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 2, página 78.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés turístico a la ciudad de Chimpay, cuna de Ceferino Namuncurá provincia de Río Negro (178-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 2, página 80.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo la categorización de la carrera de mecánico dental que se dicta en la Universidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, como tecnicatura (185-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 2, página 85.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo la redesignación de la avenida James Monroe con el nombre de Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas (186-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 2, página 85.)

–De la señora diputada **Agüero**: declarar de interés nacional el encuentro de cine argentino-europeo Pantalla Pinamar a realizarse a principios del mes

de diciembre de 2006 en Pinamar, provincia de Buenos Aires (187-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2, página 86.)

–De la señora diputada **West**: declarar de interés parlamentario los actos conmemorativos del bicentenario de la reconquista de Buenos Aires en manos del imperio británico (188-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 2, página 86.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la XXVII Asamblea Anual y Foro de la Industria Farmacéutica Latinoamericana a realizarse del 20 al 24 de marzo de 2006 en la provincia de Santa Cruz (189-D.-2006). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. Nº 2, página 87.)

–De los señores diputados **Godoy** y **Martínez Garbino**: solicitar al Poder Ejecutivo la reasignación de partidas presupuestarias del 2006 para la construcción del sistema de agua potable y cloacas en la ciudad de Ceibas, provincia de Entre Ríos (194-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 2, página 91.)

–Del señor diputado **Godoy**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de lo normado en el artículo 62 de la ley 25.967 de presupuesto 2005, en cuanto a la liquidación del Instituto Nacional de Reaseguros (195-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (T.P. Nº 2, página 92.)

–De los señores diputados **Godoy** y **Martínez Garbino**: solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del régimen simplificado para pequeños contribuyentes asociados a cooperativas de trabajo, resolución AFIP 1.819/05 (196-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. Nº 2, página 92.)

–De los señores diputados **Accastello** y **Heredia**: expresar beneplácito por la inauguración del centro de rehabilitación para jóvenes afectados por la dependencia a las drogas y el alcohol Fazenda de la Esperanza en Dean Funes, provincia de Córdoba (202-D.-2006). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. Nº 3, página 13.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés parlamentario la obra fotográfica “Aborígenes del gran Chaco” de la artista Greta Stern (216-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 3, página 43.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara al libro *Mena* que recorre la obra escultórica y poética de Juan de Dios Mena (217-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 3, página 44.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés parlamentario al audiovisual *Retratos de Antonio Gil* realizado en torno al culto sacro profano del Gaucho Gil (218-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 3, página 47.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés parlamentario la Fiesta Nacional del Chamame y I Fiesta del Chamame del Mercosur a realizarse anualmente en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (220-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Mercosur.*) (T. P. N° 3, página 49.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *San la muerte una voz extraña* editado en febrero de 2005 (221-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 51.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: declarar de interés cultural el guión cinematográfico *Isidro Velázquez - la leyenda de un sapucay*, escrito por el realizador correntino Camilo José Gómez (222-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 52.)

–Del señor diputado **Negri**: solicitar al Poder Ejecutivo la iluminación y pavimentación de las rutas nacionales 9 y 158, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (223-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 3, página 57.)

–Del señor diputado **Negri**: homenaje al Primer Ministro de Suecia, Olof Palme, defensor del desarme y de la paz mundial en la conmemoración de los veinte años de su asesinato (224-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 3, página 57.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar beneplácito por la recuperación de la identidad del nieto número ochenta y dos por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (227-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 3, página 59.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar beneplácito por la nueva señal de televisión educativa, impulsada desde el Ministerio de Educación de la Nación (228-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 3, página 60.)

–Del señor diputado **Zancada**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la Trigésimo Sexta Edición del Festival Folklórico del Nordeste Argentino, a realizarse en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (234-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, página 72.)

–Del señor diputado **Figuroa**: expresar adhesión a la declaración del 2006 como Año de homenaje al doctor Ramon Carrillo” (255-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 3, página 136.)

–Del señor diputado **Ruckauf**: declarar de interés parlamentario las V Reuniones de las Comisiones del Parlamento Latinoamericano, a realizarse del 5 al 7 de abril de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (256-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamentos.*) (T. P. N° 3, página 136.)

–De los señores diputados **Balestrini y Cigogna**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la Expo central 2006, I Muestra Regional de Productos, Tecnología y Servicios para la Industria Frutihortícola, a realizarse del 23 al 26 de marzo de 2006 en el mercado central de Buenos Aires (260-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 148.)

–De los señores diputados **Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja**: declarar de interés parlamentario al V Congreso de Producción Porcina del Mercosur, el VIII Congreso de Producción Porcina y las XIV Jornadas de Actualización Porcina a realizarse del 22 al 24 de mayo de 2006 en la provincia de Córdoba (262-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 3, página 150.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar beneplácito a las Abuelas de Plaza de Mayo por la recuperación de la identidad del nieto número ochenta y dos (268-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 3, página 172.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2006 (270-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, página 184.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas a adoptar ante la aparición de casos de aftosa en la provincia de Corrientes (286-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 4, página 7.)

–Del señor diputado **Kakubur**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado del proyecto de protección ambiental y desarrollo sustentable acuífero Guaraní (290-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 4, página 10.)

–De la señora diputada **Rosso**: expresar beneplácito por el acto de esta Honorable Cámara conmemorando el Día Internacional de la Mujer el 7 de marzo de 2006 (299-D.-2006). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, página 64.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo control sanitario en la provincia de La Rioja ante la picadura de alacranes (301-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 4, página 66.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas contra las acciones emprendidas por la empresa Monsanto en puertos de la Unión Europea contra las exportaciones de harina de soja argentina (308-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 4, página 71.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: declarar de interés de la Honorable Cámara al XXV Curso Anual de Coloproctología - III Curso a Distancia de la Sociedad

Argentina de Coloproctología a desarrollarse en la provincia de Formosa (283-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 4, página 5.)

–Del señor diputado **Lamberto**: expresar repudio al golpe militar del 24 de marzo de 1976 (335-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 5, página 30.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo declare como “año de homenaje a Fray Mamerto Esquiú” al 2007 (341-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 5, página 42.)

–De la señora diputada **Marino**: derecho de la mujer a la realización de abortos no punibles permitiendo su práctica en los hospitales públicos (343-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 5, página 46.)

–De los señores diputados **Pinedo y Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo el alcance de los beneficios de las leyes 14.436 y 20.508, de amnistía, para el señor Luis Antonio Rito Fernández (311-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 5, página 8.)

–De los señores diputados **Alarcón y Rossi**: declarar de interés de la Honorable Cámara al Megafespal 2006 - VI Feria y Seminarios de Producciones Alternativas a realizarse del 4 al 7 de mayo de 2006 en la provincia de Santa Fe (312-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 5, página 9.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: homenaje del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el día 8 de marzo de 2006 (319-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 5, página 17.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas conducentes para declarar parque nacional a la reserva Laguna Brava, provincia de La Rioja (321-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 5, página 19.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo un nuevo recorrido del tren de desarrollo social y sanitario comprendiendo las provincias de Córdoba, La Rioja y San Juan (322-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Transportes.*) (T. P. N° 5, página 20.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo el incremento de los puntos de venta de la garrafa social en la provincia de La Rioja (323-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 5, página 21.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la reanudación de las tareas de operabilidad en el Aeropuerto Anguinan provincia de La Rioja (324-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 5, página 22.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un nuevo gasoducto entre Recreo, provincia de Catamarca, y la capital de la provincia de La Rioja (325-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 5, página 22.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en Nonogasta, provincia de La Rioja (326-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 5, página 23.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en Vichigasta, provincia de La Rioja (327-D.-2006). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 5, página 23.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de una estación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– en Chilecito, provincia de La Rioja (328-D.-2006). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 5, página 24.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo declare como patrimonio cultural, alimentario y gastronómico al vino torrontes (329-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Cultura.*) (T. P. N° 5, página 24.)

–Del señor diputado **Landau**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas tendientes al cumplimiento del artículo 47 de la ley de tránsito (ley 24.449 y su modificatoria 25.456), sobre obligatoriedad del uso del dispositivo que mantenga las luces bajas encendidas cuando el vehículo esta en marcha (347-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Industria.*) (T. P. N° 6, página 8.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por el estudio clínico para el autotrasplante de células madre para regenerar las zonas dañadas del corazón por la enfermedad de mal de chagas (370-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 6, página 31.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la designación como “embajadora de la física” en un certamen organizado por la Asociación Física Argentina de la alumna santiagueña Karina Costas (371-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 6, página 32.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar condena por el genocidio del pueblo armenio ocurrido entre los años 1915 y 1923 (372-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 6, página 33.)

–Del señor diputado **Canteros**: adherir a la celebración del vigésimo cuarto aniversario del desembarco de tropas argentinas en las islas Malvinas (373-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 6, página 34.)



–Del señor diputado **Canteros**: declarar de interés turístico y deportivo la XXI Fiesta Nacional del Surubí, su concurso de pesca y la XX Expo Goya realizada del 23 al 30 de abril de 2005 en la provincia de Corrientes (374-D.-2006). (A las comisiones de Turismo y de Deportes.) (T. P. Nº 6, página 34.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar pesar por el fallecimiento del filósofo y escritor español Julian Marías (375-D.-2006)0. (A la Comisión de Cultura.) (T. P. Nº 6, página 35.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por el premio obtenido por el compositor y músico argentino Gustavo Santaolalla, por la película *Secreto en la Montaña* (376-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T. P. Nº 6, página 36.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la participación de científicos argentinos en el experimento “atlas” del Centro Europeo de Investigación Nuclear –CERN– (377-D.-2006). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T. P. Nº 6, página 36.)

–Del señor diputado **Binner**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas conducentes a superar la emergencia ocasionada por la tormenta acaecida el 22 de febrero de 2006 en el hospital de San Cristobal, provincia de Santa Fe (379-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 6, página 40.)

–Del señor diputado **Binner**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas conducentes a finalizar las obras de la sede de la Asociación Litoral Lucha Contra el Cáncer –ALLCEC– de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (380-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 6, página 40.)

–Del señor diputado **Tonelli**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas para que el Banco de la Nación Argentina implemente una línea de créditos destinados a los deudores hipotecarios incluidos en el sistema de refinanciación hipotecaria –ley 25.798– (394-D.-2006). (A la Comisión de Finanzas.) (T. P. Nº 6, página 48.)

–De los señores diputados **Panzoni y Acuna Kunz**: solicitar al Poder Ejecutivo campañas de difusión por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad para la contratación de personas con discapacidad (397-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad.) (T. P. Nº 6, página 51.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: expresar reconocimiento por el desarrollo estratégico del hidrógeno como un nuevo vector de energía (403-D.-2006). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T. P. Nº 6, página 55.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: solicitar al Poder Ejecutivo la efectiva aplicación del decreto 1.454/05, modificatorio de la ley 24.476 de normalización previsional para trabajadores autónomos (427-D.-2006). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social.) (T. P. Nº 7, página 21.)

–De las señoras diputadas **García (S. R.) y González**: constitución de la Comisión Bicameral Parlamentaria Investigadora del Cumplimiento de la Ley del Cheque (ley 25.757) (434-D.-2006). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Finanzas.) (T. P. Nº 7, página 31.)

–De la señora diputada **Osuna**: solicitar al Poder Ejecutivo la exclusión de arces industrializados en las posiciones arancelarias de la exportación de arroz, resolución del Ministerio de Economía y producción 616/05 (444-D.-2006). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T. P. Nº 7, página 46.)

–De los señores diputados **Galantini y Colombi**: expresar preocupación por el desalojo, remate y demolición del club Huracan de Corrientes (449-D.-2006). (A la Comisión de Deportes.) (T. P. Nº 7, página 51.)

–De la señora diputada **Fiol**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas adoptadas para evitar aumentos de tasas, gravámenes y derechos en los municipios (450-D.-2006). (A la Comisión de Asuntos Municipales.) (T. P. Nº 7, página 52.)

–De los señores diputados **Baigorri y Marino**: solicitar al Poder Ejecutivo el estudio sobre la proliferación de alacranes en zonas habilitadas (457-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 7, página 59.)

–De los señores diputados **Alarcón y Moreno**: declarar de interés parlamentario la Fiesta Provincial del Trigo a realizarse del 4 al 12 de marzo de 2006 en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (473-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T. P. Nº 8, página 31.)

–De la señora diputada **Esteban**: declarar de interés parlamentario el IV Evento “Nunca Más”; “arte y debate por la identidad y la memoria” a realizarse del 13 al 24 de marzo de 2006 en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (475-D.-2006). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.) (T. P. Nº 8, página 36.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar repudio por la operatoria ilegal del buque pesquero “John Cheek” de Inglaterra, en la zona económica exclusiva de la Argentina (485-D.-2006). (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto.) (T. P. Nº 8, página 43.)

–Del señor diputado **Lamberto**: régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas en el mercado local –decreto 616/05–. Exclusión de las divisas que tengan como objeto cancelar deudas concursales y post concursales y obligaciones impositivas. Solicitud al Poder Ejecutivo (489-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.) (T. P. Nº 8, página 46.)

–Del señor diputado **Sartori**: expresar beneplácito por la VI Reunión Extraordinaria del CAS –Consejo Agropecuario del Sur realizado el 2 de marzo de 2006,

destinado a tomar acciones contra la aftosa (504-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T. P. N° 8, página 63.)

–Del señor diputado **Accastello**: declarar de interés de la Honorable Cámara la creación del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA), en el ámbito de la facultad de ciencias médicas de la Universidad Nacional de Córdoba (517-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 8, página 77.)

–Del señor diputado **Accastello**: expresar beneplácito por el ejercicio combinado Ceibo 2005 entre las Fuerzas Aéreas de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela, realizado del 12 al 27 de noviembre de 2005 (518-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional*) (T. P. N° 8, página 78.)

–Del señor diputado **Ingram**: control de crecimiento del alga undaria y modificación en las costas de la provincia del Chubut. Solicitud al Poder Ejecutivo (520-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 8, página 80.)

–Del señor diputado **Binner**: expresar beneplácito al músico Daniel Barenboim por la obtención del Premio Ernst Von Siemens edición 2006 (542-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 9, página 27.)

–Del señor diputado **Giorgetti**: declarar de interés legislativo la celebración del 50 aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, el 31 de marzo de 2006 en la estación experimental agropecuaria Reconquista (544-D.-2006). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 9, página 28.)

–De la señora diputada **Montenegro**: expresar beneplácito por la creación de una guardería para los hijos de los docentes y alumnos de la escuela de nivel secundario 37 de Resistencia, provincia del Chaco (547-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 9, página 29.)

–Del señor diputado **Storero**: expresar repudio por las pintadas reivindicatorias del golpe militar del 24 de marzo de 1976 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (548-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 9, página 29.)

–De la señora diputada **Tate**: expresar repudio por las pintadas reivindicatorias del golpe militar del 24 de marzo de 1976 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (558-D.-2006). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 9, página 41.)

–Del señor diputado **Macchi**: expresar preocupación por la suspensión por el término de 90 días de las ejecuciones hipotecarias sobre la vivienda única y familiar (561-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia y de Finanzas.*) (T. P. N° 9, página 44.)

## XII

## Licencias

**Richter**: desde el 28 de febrero al 5 de marzo de 2006, por razones oficiales (6.996-D.-05).

–**Tomaz**: desde el 22 al 24 de febrero de 2006 por razones particulares (6.997-D.-05).

–**Bonacorsi**: desde el 22 al 25 de febrero de 2006, por razones particulares (6.998-D.-05).

–**Fabris**: desde el 21 al 25 de febrero de 2006 por razones de salud (7.000-D.-05).

–**Pérez (A.C.)**: para el 22 de febrero de 2006 por razones particulares (7.005-D.-05).

–**Brillo**: para el 22 de febrero de 2006 por razones particulares (7.006-D.-05).

–**Salim**: para el 22 de febrero de 2006 por razones de salud (7.008-D.-05).

–**Pastoriza**: para el 23 de febrero de 2006 por razones particulares (7.013-D.-05).

–**Pérez (A.C.)**: para el 23 de febrero de 2006 por razones particulares (7.015-D.-05).

–**Bullrich (E.)**: desde el 20 de marzo al 20 de mayo de 2006 por razones particulares, sin goce de dieta (7.027-D.-05).

–**Cuevas**: para el 23 de febrero de 2006 por razones particulares (7.028-D.-05).

–**Carrió**: para el 23 de febrero de 2006 por razones particulares (7.029-D.-05).

–**Garrido Arceo**: desde el 25 de febrero de 2006 al 15 de marzo de 2006, por razones de salud (7.032-D.-05).

–**Díaz (S. E.)**: para el 19 de marzo de 2006, por razones de salud (7.034-D.-05).

–**Bayonzo**: para el 1° de marzo de 2006, por razones de salud (26-D.-06).

–**Cuevas**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (27-D.-06).

–**Garín de Tula**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (28-D.-06).

–**Hernández (C. G.)**: para el 1° de marzo de 2006, por razones de salud (29-D.-06).

–**De Bernardi**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (30-D.-06).

–**Pérez (A. C.)**: para el 1° de marzo de 2006, por razones de salud (31-D.-06).

–**Varisco**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (45-D.-06).

–**Carrió**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (49-D.-06).

–**Tinnirello**: para el 1° de marzo de 2006, por razones particulares (50-D.-06).

–**Santander**: para el 1° de marzo de 2005, por razones particulares (65-D.-06).

–**Fabris**: desde el 1° al 30 de marzo de 2006, por razones de salud (170-D.-06).

–**Bonasso:** desde el 21 de febrero al 9 de marzo de 2006, por razones particulares (254-D.-06).

–**Collantes:** para el día 8 de marzo de 2006, por razones particulares (303-D.-06).

–**Díaz (S.E.):** para el 8 de marzo de 2006, por razones de salud (381.-D.-06).

–**Cecco:** para el 8 de marzo de 2006, por razones de salud (385-D.-06).

–**Rozas:** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (386-D.-06).

–**Garín de Tula:** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (387-D.-06).

–**Martínez (J.):** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (390-D.-06).

–**Roquel:** para el 8 de marzo de 2006 por razones de salud (392-D.-06).

–**Jerez:** para el 8 de marzo de 2006, por razones de salud (396-D.-06).

–**Negri:** para el 8 de marzo de 2006 por razones de salud (402-D.-06).

–**Comelli:** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (405-D.-06).

–**Moisés:** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (415-D.-06).

–**Jerez (E.E.):** para el 8 de marzo de 2006, por razones de salud (432-D.-06).

–**Jerez:** para el 8 de marzo de 2006, por razones particulares (499-D.-06).

–**Baladrón:** desde el 13 hasta el 17 de marzo de 2006, por razones oficiales (543-D.-06).

–**Roquel:** para el 15 de marzo de 2006 por razones de salud (546-D.-06).

(Sobre tablas.)

## C. INSERCIONES

1

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PINEDO

#### **Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros por el que se crean cargos específicos para el desarrollo de la infraestructura energética**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Energía y de Presupuesto y Hacienda referente al expediente 288-D.-2006 de la autoría del señor diputado Rossi, sobre un proyecto de ley para autorizar al Poder Ejecutivo la fijación de “cargos” a diferentes servicios públicos, con destino a obras de expansión de dichos servicios mediante la constitución de fideicomisos. Las siguientes observaciones las presentamos conforme a las disposiciones previstas en el artículo 113 del reglamento de esta Cámara. (O.D. N° 99).

Concretamente proponemos que no se apruebe el dictamen emitido al respecto. Consideramos que el dictamen es contrario al artículo 76 de la Constitución Nacional, que “prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

En este caso se delega en el Poder Ejecutivo la fijación del monto imponible de una imposición forzosa y general, lo que además vulnera el artículo 75, inciso 2 de la Constitución Nacional, que dispo-

ne que “corresponde al Congreso imponer contribuciones indirectas”.

Esas contribuciones son coparticipables, salvo que haya asignación específica, tal como lo establece el primer párrafo del inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Como en el proyecto en discusión se prevén asignaciones específicas a fondos fiduciarios para hacer obras de infraestructura, se les están quitando, nuevamente, recursos fiscales a las provincias, agravando de forma insoportable el unitarismo fiscal reinante, que ya contradice francamente el artículo 1° de la Constitución Nacional que establece la forma federal de gobierno.

En relación con la asignación específica de contribuciones forzosas, además, corresponde dejar constancia de que el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución exige para la aprobación de este tipo de proyectos la mayoría especial de la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

En realidad, si se quiere hacer obras de infraestructura no hay que hacer ninguna nueva ley. Basta con aplicar los contratos de concesión de servicios públicos vigentes, permitiendo el aumento de tarifas como máximo en la misma medida que ellas aumentarían con los cargos y estableciendo las obras a realizar por los concesionarios. La inclusión de las obras en las tarifas, cuando éstas se ajustan por precios tope, estimula la ejecución de las mismas de modo eficiente y barato, minimizando la carga para los usuarios. Ello evitará además los sobrecostos que suele generar la intervención burocrática del Estado en la definición de licitaciones.

Atento a lo expuesto y las razones que exponemos oportunamente en el recinto, dejamos constancia de la presente observación en los términos reglamentarios fijados.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA RÍOS

**Trabajo elaborado por el Instituto para la  
Transparencia de la Gestión Pública y Privada**

INFORME DE INVESTIGACIÓN FONDOS FIDUCIARIOS

*¿Fondos específicos o presupuesto paralelo?*

*Coordinador del informe:* Dip. nacional Adrián Pérez

*Informes:* Dip. nacionales Adrián Pérez y Fabiana Ríos

*Directora:* Dra. Paula Oliveto Lago

*Objetivo:*

El objetivo del presente informe consiste en evaluar la gestión del Estado nacional en la administración de los diversos fondos fiduciarios existentes, en términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

A tales fines, se abordarán las distintas problemáticas en materia de disposición de los recursos provenientes de los fondos fiduciarios, identificando destinatarios de los mismos, marco regulatorio, evolución presupuestaria y responsables de la aplicación de los recursos.

La tarea abordada por este equipo de investigación consistió en el análisis de:

- Normativa legal vigente.
- Presupuestos.
- Informe N° 62 del jefe de Gabinete de Ministros (julio de 2004).
- Versiones taquigráficas.
- Relevamiento de notas periodísticas.
- Proyectos parlamentarios.
- Informes de los organismos de control (Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación).
- Denuncias presentadas ante los organismos de control (SIGEN, AGN y Oficina Anticorrupción).

*La creación de fondos fiduciarios en el Estado nacional*

En 1994, con la sanción de la ley 24.441 se crea el marco normativo general de los contratos de fideicomiso.

En su artículo 1º, dicha norma señala que “habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”.

En el ámbito público, la justificación de la existencia de los fondos fiduciarios consiste en asegurar la consecución de un fin u obra determinada mediante fondos de afectación específica.

En otras palabras, son cuentas en las que se coloca dinero para una finalidad determinada que no pueden ser distraída de su objeto original ni reducida.

La hipótesis de trabajo del presente informe consiste en demostrar que la práctica ha desvirtuado lo antedicho, generando el manejo discrecional de estos recursos según las necesidades coyunturales del Poder Ejecutivo. Téngase presente que no hablamos de un tema menor, dado que el monto al que ascienden los fondos manejados mediante esta figura representan casi el 5% del presupuesto de la administración nacional, alrededor de 3.700 millones de pesos.

Para poder ponderar el monto del que hablamos tengamos en cuenta que en el presupuesto del año 2005, se destinan 2.387 millones para seguridad interior y 2.745 millones para salud, con lo cual estas dos áreas sensibles de la administración reciben un flujo de fondos menor a los asignados a los Fondos fiduciarios.

Por otra parte, la ley 25.152, de regulación de la administración de los recursos públicos, conocida como Ley de Solvencia Fiscal, dispone que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional incluirá los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, pero como un componente diferenciado del presupuesto de la administración nacional. Esto implica que dicha inclusión en el presupuesto es a mero título formal e informativo ya que los montos quedan fuera del agregado de recursos de la administración pública nacional.

Si le sumamos que a esto se le adjunta como información sobre flujo y destino de los fondos una escueta planilla anexa estamos ante una clara estructura normativa que da lugar a un ocultamiento intencional y cuanto menos parcial de cuantiosas sumas de fondos líquidos.

La ley que viene a asegurar la transparencia del presupuesto nacional contiene en sí misma la vía para un manejo poco claro del mismo.

Posteriormente, la citada norma fue modificada en el año 2002 por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional de ese mismo año, incorporándose una serie de requisitos a completar por el Estado nacional para la creación de estos fondos, a saber:

- Todo fondo fiduciario integrado total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional requerirá del dictado de una ley (25.152, artículo 5º).
- Al finalizar el ejercicio financiero, los fondos fiduciarios deben informar a la Contaduría General de

la Nación el cierre de las cuentas de sus presupuestos e incluir un informe sintético de los resultados obtenidos en la gestión anual, los cuales serán analizados por la Oficina Nacional de Presupuesto y cuyas conclusiones deberán incorporarse al informe requerido en el tercer párrafo del artículo 43 de la ley 24.156 (se trata del informe que reúne toda la información atinente a la ejecución presupuestaria, que es centralizado por la Contaduría General de la Nación para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio anual, y que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo nacional al Congreso Nacional). (Ley 24.156, art. 43, ley 24.156, art. 8°, ley 25.565, art. 50).

–Los fondos fiduciarios integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional no podrán tener estructura de personal permanente y temporario, debiéndose integrar de las plantas de personal de las jurisdicciones de las cuales dependen los fondos (ley 25.565, artículo 51).

–Los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con fondos del Estado nacional están bajo la órbita del sistema de control del sector público nacional (ley 25.152, artículo 8°, inciso d).

### *Recursos asignados a los fondos fiduciarios en el presupuesto 2005*

De acuerdo a los datos incorporados en el presupuesto 2005, el monto global de ingresos asignados para la totalidad de los fondos asciende a 3.712 millones de pesos, pero en este valor no están incorporados los montos asignados a dos fondos:

–El Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas, creado por el decreto 180/04.

–El Fondo Fiduciario para Atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas creado por la resolución 950/04.

Tampoco están considerados los montos totales correspondientes a los fondos especiales, tales como:

–El Fondo Especial del Tabaco (314 millones de pesos en 2004).

–El Fondo Especial de Salto Grande (91,2 millones de pesos).

–El Fondo Solidario de Redistribución (626 millones de pesos).

### **Ingresos y gastos asignados a los fondos fiduciarios**

*En miles de pesos*

Nombre del Fondo	Presupuesto 2004		Presupuesto 2005	
	ingresos	gastos	ingresos	gastos
Fideicomiso de Infraestructura Hídrica	284.988	401.761	323.629	586.082
fideicomiso Secretaría de Hacienda BICE	30.096	6.871	29.864	7.483
Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	1.974	2.810	579	472
Fondo Fiduciario de Capital Social	4.495	3.166	3.703	3.350
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	59.968	20.139	48.808	17.169
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	893.902	695.023	933.833	732.102
Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal	151.140	193.769	238.955	305.040
Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	9.175	9.175	12.000	12.000
Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas	144.500	120.000	158.305	126.771
Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	5.557	187	3.153	854
Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina	20.000	20.000	20.000	6.000
Fondo Vial Decreto 976/01. Sistema Infraestructura Transporte (desde pres05)	1.504.987	1.079.671	1.776.271	1.746.547
Programa de Fideicomisos Decreto 1118/03	8.557	10.228	9.225	10.623
Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas	32.059	138.456	22.673	22.825
Fondo Fiduciario Refinanciación Hipotecas			131.000	128.000
Fondo Fiduciario Promoción Industria de Software			100	600
Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de gas				
Fondo Fiduciario para atender la contratación de Transporte y Adquisición de Gas				
<b>TOTAL</b>	<b>3.151.398</b>	<b>2.701.256</b>	<b>3.712.097</b>	<b>3.705.915</b>

Fuente: presupuestos 2004 y 2005

#### *Incumplimientos normativos.*

##### *a) El caso del Fondo Vial.*

Para estudiar el mecanismo de violación sistemática de las pautas fijadas por la normativa vigente para la creación de fondos fiduciarios, tomaremos

el caso más paradigmático, que es el relacionado con el Fondo Vial (Sistema de Infraestructura de Transporte creado por el decreto 976/01).

Dicho fondo se originó a partir de la imposición de una tasa al gasoil, con la finalidad de aplicarla al

desarrollo de proyectos de infraestructura y sostenimiento de los peajes.

A través del decreto 1.377/01 se creó el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), el cual se integraba con el Sistema Vial Integrado (Sisvial) y con el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). El SIT destinaba el 80% de los recursos a obras viales y el 20% al sistema ferroviario. Sin embargo, la mayor parte de los ingresos del fondo se destinaba al pago de compensaciones a los concesionarios viales –transferencia de recursos a las empresas–, quedando postergada la ejecución de obras de infraestructura.

El decreto 652/02 cambió las reglas de juego, aumentando los recursos del fondo y transformando la tasa de un monto fijo a uno variable, a la vez que se creó el Sistrans, que incluyó junto con el SIFER a un nuevo beneficiario: el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), por el que se estableció un sistema de compensación a las empresas de transporte de pasajeros y de carga.

Así, es que a través de un decreto se modificó y aumentó una tasa, se modificó el destino de los fondos destinados a fines específicos y se sumó un nuevo actor como beneficiario del mismo, en franca contradicción con la normativa vigente.

En el caso de la modificación de una tasa a través de un decreto la situación se torna aún más grave, ya que el Ejecutivo se arroga facultades indelegables del Poder Legislativo.

Posteriormente, a través del decreto 1.006/03 se incorporó al patrimonio del fondo la totalidad de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los corredores viales.

A través de un nuevo decreto, el 301/04, y repitiendo el mecanismo antes descrito, se vuelven a distribuir los recursos del fideicomiso, incorporando las compensaciones por rebajas en el valor de las tarifas de peaje, para el transporte de cargas y pasajeros. Finalmente, por el decreto 508/04 se incorporaron al Sisvial nuevas obras de desarrollo vial.

Es decir que a través de dos decretos del año 2004 se crean nuevas formas de transferencia de recursos a las empresas concesionarias de corredores viales a través de: subsidios por reducción de tarifas de peaje y por realización de obras viales solventadas con fondos públicos, las que originalmente estaban a su cargo. (Véase “Informe obra pública: clientelismo político o políticas de Estado”, diciembre de 2004).

La profusa y dispersa normativa que rige este fondo llevó en primer lugar a desconocer abiertamente el origen para el cual fue creado, violando así su propia razón de ser. Pero aún más: tan intrincada normativa no parece ser casual, ya que se dificultan el seguimiento y el control integral de la aplicación de fondos.

Así, el Poder Ejecutivo hace uso abusivo de los decretos, se excede en sus facultades constitucionales, aumenta los fondos destinados a empresas privadas, y cubre todo este accionar con normas que hacen imposible el control de tales medidas.

Es evidente entonces que hay algo que se está escondiendo.

La intención de evadir el control parece clara.

Finalmente, la misma operatoria se reitera en el manejo del Fondo para Atender Inversiones en Transporte y Distribución del Gas y en el Fondo Fiduciario para Atender la Contratación del Transporte y Adquisición del Gas que, al igual que el ejemplo analizado anteriormente, fueron creados mediante el decreto 1.118/03 en total violación a lo establecido por la ley 25.565.

b) El caso del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

A través del dictado de diversos decretos dicho fondo modificó tres veces su nombre y destino. Originalmente, por el decreto 445/95 fue constituido como Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria; por el decreto 342/00 se transformó en el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, y mediante el decreto 2.705/02 este fondo se denomina Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

El actual destino de este fondo es otorgar asistencia a entidades financieras, de seguros, prestadoras de servicios de salud, educación, bienes y servicios culturales, ciencia y tecnología y energía nuclear. Por la ley 25.798 se destinan a este fondo \$400.000.000 que formaban parte del Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

#### *Del direccionamiento de los fondos y la falta de controles*

Las leyes que fijan anualmente el presupuesto general de gastos de la administración nacional establecen que el jefe de Gabinete debe informar cuatrimestralmente al Poder Legislativo sobre el manejo de los fondos fiduciarios, sobre el flujo y uso de ellos, detallando, en su caso, las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas. Sin embargo, ello no se practica:

La reticencia del jefe de Gabinete a cumplir con sus obligaciones legales constituye una barrera más en el ejercicio cierto del rol de control que debe ejercer el Congreso Nacional.

Así, no sólo las normas dictadas por el gobierno, sino también el accionar de sus funcionarios, imposibilitan el debido control que debe ejercerse sobre la gestión de tales fondos y dan lugar a un manejo discrecional de los mismos.

A ello debe adicionarse la escasa información que sobre este tema arrojan la SIGEN y la AGN, lo que evidencia una vez más el manejo político que el Ejecutivo ejerce sobre los Entes de Control Interno y Externo del Estado Nacional.

Los únicos datos disponibles sobre los fondos fiduciarios son los incorporados en la planilla anexa del presupuesto, la que resulta insuficiente para analizar cómo se aplican los recursos, es decir: quiénes

son los beneficiarios, cuál es la ejecución efectiva, el cumplimiento de los fines para los que fueron creados estos fondos, y si se originó superávit en períodos anteriores. Todo lo expresado nos permite afirmar que “el desorden es brutal. Conocer todos los fondos que dan vueltas por el Estado resulta casi imposible. Algunos figuran en el presupuesto mientras que otros no. Algunos son fondos fiduciarios, algunos no. Recabar la información de todos ellos es muy complejo y eso facilita el descontrol”<sup>1</sup> se está originando un desvío de recursos a favor de destinos diferentes a los originalmente previstos.

### Fondos fiduciarios y superpoderes

El manejo discrecional y arbitrario de los fondos se perfecciona con la delegación de facultades que el Congreso Nacional le otorgó al Jefe de Gabinete para redistribuir partidas presupuestarias.

El detalle de gastos que se incorporó al presupuesto es sólo enunciativo y el control parlamentario una ficción.

Como ejemplo de ello, observamos que el artículo 14 de la ley 25.922, de creación del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software, establece que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará las modificaciones presupuestarias que correspondan, para que en el primer año de vigencia este fondo cuente con ingresos por \$2.000.000, mientras que en el Presupuesto 2005 están previstos ingresos por \$100.000 y gastos por \$600.000.

Otra muestra de la discrecionalidad del Ejecutivo la vemos en el siguiente caso: el artículo 30 de la ley de presupuesto 2003 establecía que el producido por las tasas que integren los recursos de los fondos fiduciarios no podrían tener afectación a favor del Tesoro nacional, salvo autorización previa y expresa del Congreso Nacional; sin embargo este artículo fue vetado por el presidente.

En igual sentido actuó el Ejecutivo al vetar un párrafo del artículo 84 de la ley 25.725 que especificaba: “...los montos provenientes serán transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con anterioridad a su percepción por el Estado Nacional, quien garantizará la intangibilidad de los bienes que integran dicho fondo fiduciario, indicándose además que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios ni impositivos o de cualquier naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice”.

*Sobre la información publicada por la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN) (Fondo Fiduciario Decreto. 976/01 y modificatorios).*

La UCOFIN administra el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), que se encuentra integra-

do por el Sisvial (Sistema Vial Integrado) y el Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre), el que a su vez se encuentra integrado por el SIFER (Sistema Ferroviario Integrado) y el SISTAU (Sistema Integrado de Transporte Automotor). Como exponíamos anteriormente, este fondo fue originariamente creado por el decreto 976/01 y modificado en varias oportunidades por distintas normas.

El SIT distribuye el total de sus fondos entre el Sisvial y el Sitrans, asignándole el 50% a cada uno de ellos. Se trata de un volumen de dinero presupuestado que asciende a \$1.700.000.000 para todo el fondo (SIT).

Sus beneficiarios son concesionarios viales, concesionarios ferroviarios, transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional y transporte de cargas.

Ahora bien, al ingresar a la página web de la UCOFIN, observamos que la información que allí aparece, en lo que respecta a beneficiarios del fondo, sólo consigna los datos referidos a los concesionarios viales, es decir, la información correspondiente a los beneficiarios agrupados en el Sisvial aparece detallada, pero en los demás casos es más difusa, sin especificación de beneficiarios en la mayoría de los casos.

A continuación, se expone cada uno de los casos correspondientes a los beneficiarios del Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre):

#### *SIFER (Sistema Ferroviario Integrado)*

Las empresas ferroviarias que reciben subsidios en concepto de compensación indemnizatoria no tarifaria por este fondo son:

- Metrovías S.A.
- Ferrovías S.A.
- Trenes de Buenos Aires S.A.
- Transporte Metropolitano
- Belgrano Cargas S.A.
- Ferroexpreso Pampeano S.A.

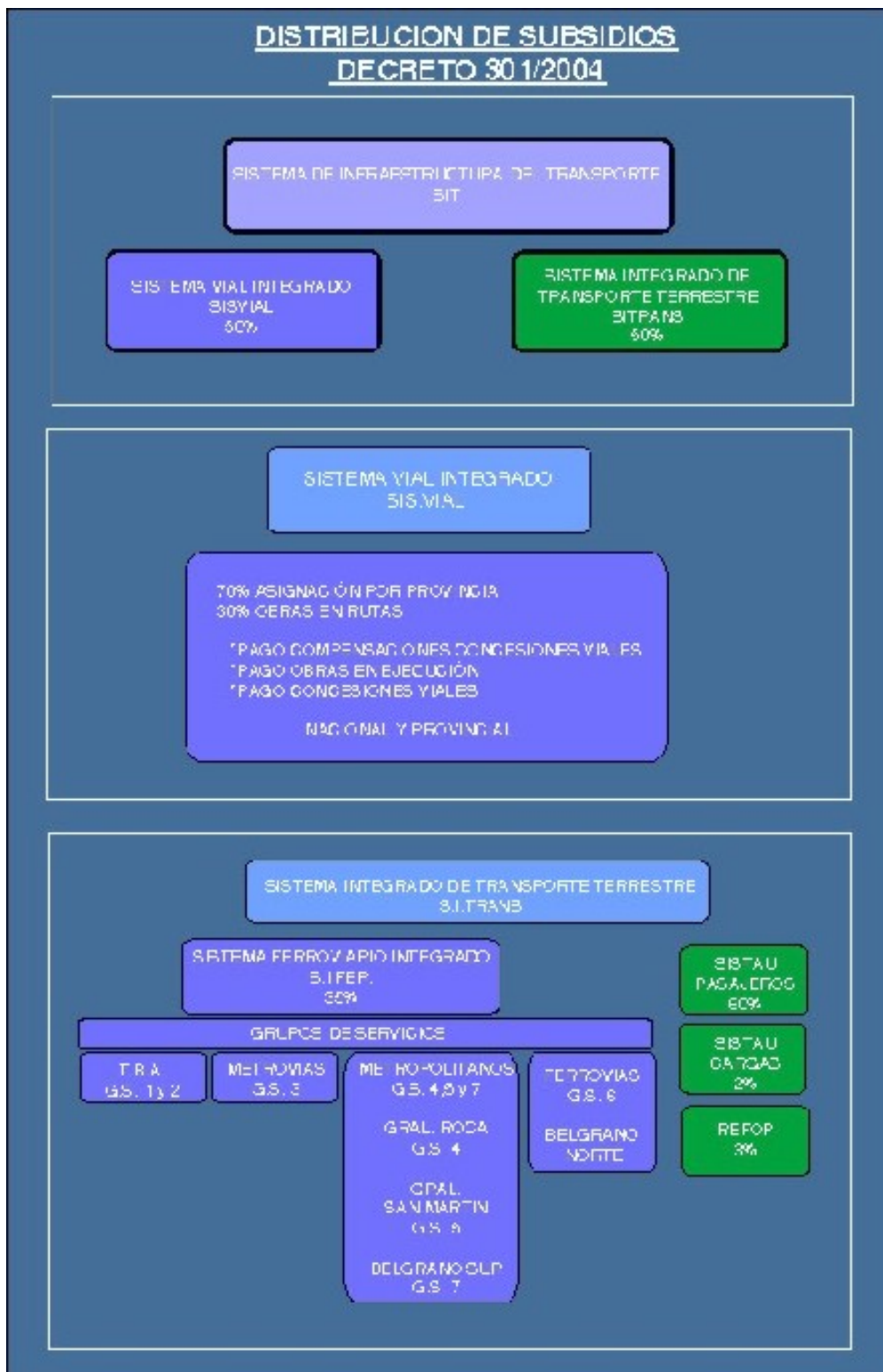
Es dable destacar que las empresas ferroviarias se han visto beneficiadas una y otra vez por la omisión de los controles y la acción del Estado nacional tendientes a favorecerlas.

En primer lugar, tengamos en cuenta que los contratos de licitación prevén subsidios de explotación, a los que deben adicionarse:

–los beneficios en concepto de compensación indemnizatoria no tarifaria que comenzaron a recibir de este fondo fiduciario, con fundamento en la situación crítica que estalló en el año 2002, y

–la declaración del estado de emergencia ferroviario declarado a través del decreto 2.075/2002, que significó la suspensión de toda la ejecución de las obras, trabajos y provisión de bienes correspondientes a los planes de obras que debían realizar a los concesionarios.

<sup>1</sup> Dichos del tributarista y ex director general de la DGI, Alfredo Lamagrande, diario “La Nación”.





## SIFER - Distribuye un coeficiente de participación por pasajero transportado - (CPPT)

Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal*
Metrovías S.A.	Anticipo a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias	Resolución conjunta ME 61/02 y MP 11/02	113.527.183
Ferrovías S.A.	Subsidio de explotación y anticipo a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias	Resolución Conjunta ME 61/02 y MP N° 11/02	93.555.211
Trenes de Buenos Aires	Anticipo a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias	Resolución conjunta ME 61/02 y MP 11/02	96.495.343
Transporte Metropolitano	Subsidio de explotación y anticipo a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias	Resolución conjunta ME 61/02 y MP 11/02	181.740.301

Fuente: [www.ucofin.gov.ar/benvial.html](http://www.ucofin.gov.ar/benvial.html)

Es importante recordar que se trata de empresas que han incumplido sus obligaciones contractuales, como se expuso en diversos informes de la Auditoría General de la Nación y en el Informe sobre Ferrocarriles del Area Metropolitana que publicamos en el mes de junio del año 2004.

En el citado informe señalábamos que no sólo había existido omisión por parte del Estado, respecto de su obligación de contralor, sino también que, a través del dictado de distintas medidas había favorecido, una y otra vez, a los responsables del estado de devastación en que hoy se encuentran los ferrocarriles del área metropolitana.

Asimismo, destacábamos que el grupo empresario adjudicatario de las líneas General Roca, General San Martín y Belgrano Sur mereció un acápito especial debido al elevado nivel de incumplimiento que caracterizó su gestión, a lo largo de los diez años que lleva al frente de la concesión, y a los malogrados antecedentes que poseen sus dueños.

#### *Transportes Metropolitanos General Roca S.A.*

Las tareas de la Auditoría General de la Nación se desarrollaron en el lapso comprendido entre el 9 de junio y el 9 de diciembre de 2002 (debe tenerse presente que la emergencia se dictó en octubre de 2002).

*Balance:* el análisis de los ejercicios entre el 1/1/1995 y el cierre del último balance general el 31/12/2001 evidencian, en su conjunto, un deterioro constante de la situación de la empresa, una expansión elevada del endeudamiento y una pérdida de solvencia, debido a una deficiente gestión económico-financiera que genera dudas fundadas sobre su viabilidad futura.

*Calidad del servicio:* el comportamiento observado de los costos de explotación, los gastos de administración y la relación trenes/km, pueden constituir un indicio de un importante ajuste en el nivel de calidad del servicio.

*Contratación de seguros:* las pólizas correspondientes a los seguros de bienes, responsabilidad civil y accidentes de trabajo se encuentran vencidas.

*Inventario:* esta concesión realizó la última actualización de los inventarios físicos en el año 2001. Ello está en franco incumplimiento con el punto 2.3 del artículo 9° del contrato de concesión que estipula: "El Concesionario deberá mantener actualizado mientras dure la concesión, un inventario de los bienes de la misma".

*Sanciones por incumplimientos contractuales - Penalidades:* se constató un monto total de \$11.545.266,52 en expedientes originados en la aplicación de sanciones, aunque aquellas que se encuentran firmes sólo ascienden a \$ 7.915. En consecuencia, la finalidad de la aplicación de las sanciones se ve desnaturalizada, debido a las demoras verificadas en el trámite de sustanciación y resolución de expedientes.

*Terminación de la concesión - Concurso o quiebra del concesionario:* el poder concedente –es decir, el Poder Ejecutivo– no ejerció acciones tendientes a dar por terminada la concesión ante la presentación en concurso preventivo de acreedores de TMR S.A., ocurrida en diciembre de 2001 y decretada el 27 de febrero de 2002 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de Capital.

El contrato estuvo resuelto de pleno derecho durante el período comprendido entre la presentación

en Concurso Preventivo de TMR S.A. y el dictado del decreto 1834/02 de fecha 16/09/02, que suspende como causal de terminación de la concesión la presentación en concurso de acreedores (Art.19.3 del contrato de concesión "El concurso o la quiebra del Concesionario determinará la rescisión del contrato de concesión con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y demás consecuencias establecidas en el apartado anterior".)

**Tarifas - Fideicomisos:** el Concesionario no ingresó a las cuentas correspondientes la suma de \$49.181.160,21, en concepto de fondos derivados de las tarifas que pagan los usuarios con destino a la ejecución del Plan de Inversiones y excedentes sobre créditos devengados a su favor.

**Subsidios:** de acuerdo con la resolución 126/03 el subsidio mensual a esta línea fue de \$2.000.000 el período marzo - diciembre de 2003.

**Actas sobre inventarios iniciales - Inventario permanente:** No existe acuerdo definitivo sobre la valuación de los inventarios iniciales.

**Plan de Inversiones:** Las obras incluidas en el nuevo Plan de Modernización y Electrificación, a financiarse con fondos provenientes de la tarifa, no han tenido principio de ejecución, a pesar de que el Concesionario la ha recaudado íntegramente. Según la norma, una parte de la tarifa debe destinarse a financiar este tipo de obras (Resol. Conjunta 1007/2000 ME y 18/2000 MIV). El Concesionario realizó la obra de electrificación del tramo Glew-Alejandro Korn alterando sustancialmente las características técnicas y el cronograma de ejecución comprometidos. Esto hizo que la CNRT catalogara de "incumplimiento grave" dicha conducta, no obstante no haber iniciado trámite de sanción alguno.

**Mantenimiento:** los incumplimientos del Concesionario en materia de mantenimiento han afectado directamente los niveles de calidad del servicio y de seguridad del sistema concesionado. El Concesionario no presentó los planes anuales de mantenimiento en los años 2001 y 2002 impidiendo realizar cualquier tipo de seguimiento e incumpliendo lo pautado contractualmente. Las dos inspecciones realizadas por la CNRT a lo largo del año 2002 revelaron un alto grado de deterioro de la flota.

Los incumplimientos del Concesionario resultan recurrentes desde el inicio de la concesión, lo que fuera constatado en el informe de auditoría aprobado por Resol. AGN 023/2002.

#### *Transportes Metropolitanos Gral. San Martín S.A.*

Según el informe emanado de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) durante el noveno año de concesión, entre enero y diciembre de 2003, se encontraba vencido el seguro de bienes.

A su vez, el último inventario actualizado de bienes afectados a la concesión se presentó para el año 2003.

La CNRT informa que la empresa no alcanza el índice global de calidad de servicio. La información del último año indica que sobre un índice de calidad global de referencia de 1,180, que debía cumplimentarse según el contrato de concesión, el mismo se situó en promedio en el 0,983 para esta línea ferroviaria.

En cuanto a la situación patrimonial de esta línea, el informe observa que, según los datos de los estados contables a diciembre del 2002 el porcentaje de participación del patrimonio neto sobre el pasivo fue del 9,89%, guarismo éste muy inferior al requerido por contrato (mínimo 25%). En este caso también se observa el deterioro de la situación económica de la empresa.

#### *Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.*

Informe del noveno año de concesión de la CNRT (01/01/03 al 31/12/03)

Según informe de la CNRT se encuentran vencidos los siguientes seguros:

**Seguro de bienes:** la póliza se encuentra vencida desde junio del 2002.

**Garantía de cumplimiento de contrato:** Al igual que en el caso de la línea Roca, en ésta el patrimonio nacional se encuentra sin cobertura.

En adición a ello, la información del último año indica que sobre un índice de calidad global de referencia de 1,062 y 1,897 que debía cumplimentarse según el contrato de concesión, el mismo se situó en promedio entre 0,710 y 1,260.

**Penalidades por incumplimiento de servicio desde el dictado de la emergencia hasta el día de la fecha:** la cifra asciende a los \$3.800.000, pero al no existir régimen de penalidades (porque desde el dictado de la resolución 115 hasta el momento no se hizo un nuevo régimen) no se aplican las sanciones.

**Subsidios:** el monto mensual de subsidios para el período mayo 2003 a abril de 2004 ascendió a \$1.465.901.

Asimismo, es oportuno recordar la intervención del Estado Nacional en el conflicto suscitado entre la empresa Railway Leasing Argentina y Transportes Metropolitanos por la compra de 15 locomotoras.

Al inicio de la concesión, el Estado Nacional entregó 30 locomotoras a Transportes Metropolitanos (TM), cuyo destino al día de hoy parece ser incierto. Posteriormente, Transporte Metropolitanos (TM) contrató, a través de *leasing*, con la empresa Railway Leasing Argentina (RLA) la adquisición de 15 locomotoras. Luego, como ya lo hemos expresado, el concesionario entró en concurso preventivo y dejó de pagarle a la empresa con la cual había contratado la adquisición de las locomotoras.

Ello derivó en un conflicto judicial entre RLA y Transportes Metropolitanos, que dio lugar a una

orden judicial para que Transportes Metropolitanos (TM) le devolviera las locomotoras a RLA y, a su vez, una medida cautelar por la cual estas locomotoras quedaron fuera de circulación.

Este conflicto tuvo incidencia directa en la prestación del servicio. Ello fue advertido por la CNRT, quien elevó a la Secretaría de Transportes una nota comunicando que había grandes incumplimientos en la prestación del servicio por parte del concesionario.

Téngase presente que hacia fines del año 2003, el secretario de Transportes, Ricardo Jaime, contestó que se suspendería la aplicación de la medida sancionatoria ya que se estaban realizando gestiones para ponerle fin al conflicto.

El 20 de abril de 2004 se firmó un “Memorando de Entendimiento” entre la empresa Railway Leasing Argentina, la Secretaría de Transportes, a cargo de Ricardo Raúl Jaime –ex presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz–, y Transportes Metropolitanos –de propiedad de Sergio Taselli y Mario Montoto– para arribar a un acuerdo de compraventa. Allí se acordó que el Estado abonará al concesionario (en virtud de las normas que declararon la emergencia) la suma de \$21.000.000, más IVA, para que el concesionario adquiera las 15 locomotoras.

Este acuerdo estipuló que la celebración definitiva del contrato se realizaría el 10 de mayo y que el primer pago sería efectuado el 24 de mayo.

Las cláusulas de este Memorando de Entendimiento resultan escandalosas: el Estado es el que se hace cargo de la totalidad de los costos, incluyendo aquellos que pudieran originarse por cuestiones atribuibles al fabricante, todo ello de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas tercera y sexta del Memorando.

#### *SISTUA – Pasajeros:*

La información publicada en la página de la UCOFIN sólo consigna la distribución mensual del coeficiente de participación federal por jurisdicciones, sin que pueda conocerse quiénes son los beneficiarios de los subsidios en cada una de las provincias del país, es decir, quiénes son las empresas que resultan favorecidas por el Fondo. Esta situación cercena la posibilidad de verificar si quienes se encuentran percibiendo este subsidio han cumplido con los requisitos legales que los habilitarían a obtener tan importante beneficio.

En ese sentido, es importante puntualizar que en el mes de diciembre, cuando buscábamos esta información, ingresamos también en la página web de la Secretaría de Transporte de la Nación para verificar si ésta contenía datos sobre la materia investigada. En dicha oportunidad, hallamos que la única información que estaba publicada en esta página era la misma que se encontraba en la página web de la UCOFIN: los coeficientes de participación federal por jurisdicción, desde el mes de junio de 2002 hasta el mes de noviembre de 2004.

En consecuencia, nos comunicamos con la Secretaría de Transporte con el fin de poder conocer la información completa y detallada acerca de quiénes eran las empresas de transporte que resultaban beneficiarias del subsidio. La comunicación resultó poco fructífera, ya que no obtuvimos respuesta a nuestra solicitud.

Sin embargo, en los primeros días del mes de marzo volvimos a consultar ambas páginas web, pertenecientes a los organismos indicados, y nos sorprendió encontrar que esta vez la página de la Secretaría de Transporte contenía la información de cuáles eran las empresas que habían resultado beneficiarias del subsidio SISTAU - pasajeros durante los meses de diciembre del año 2004 y enero del año 2005.

Con respecto a esta información, en primer lugar, corresponde señalar que debería hallarse en la página web de la UCOFIN, junto con el resto de la información que corresponde a este fondo fiduciario, lo que permitiría analizar su ejecución íntegramente. En segundo lugar, debe señalarse que con los datos publicados no es posible realizar un análisis integral de la aplicación de los recursos de este fondo, ya que éstos no exhiben el flujo de aplicación de los recursos del fondo desde su creación hasta la fecha. Se trata de “fotografías” aisladas con las que no puede reconstruirse la evolución del flujo del fondo y, consecuentemente, no puede realizarse un efectivo control de su aplicación.

#### *SISTUA-Cargas*

Con respecto a este caso, la información publicada en la página web de la UCOFIN sólo consigna el volumen de dinero asignado por este concepto, sin poder conocer quiénes fueron las empresas que se beneficiaron con el subsidio. A continuación se exhibe el cuadro de datos que se encuentra publicado en la página referida.

SISTAU - Cargas (ruta)	Implementación Ruta	Resolución Conjunta ME N° 84/02 y MP N° 18/02 y R.S.T N° 74/02	17.414.257
	Obra Social	Nota S.T. N° 176/04	17.480.956
	Total SISTAU - Cargas		34.895.213
SISTAU - Cargas Emergencias			
SISTAU- Emergencias Provincia de Santa Fe RC N° 5/2003 del MPFIPyS y 64/2003 del Min. Econ. y Prod. 20/6/2003	Transporte del Oeste S.A.	Notas S.T. N° 249/03-465/03 -599/03-670/03 NOTAS S.T. N° 167/03 -350/03	6.788.500 1.110.000
	Total SISTAU Emergencias		7.898.500

Fuente: [www.ucofin.gov.ar/benvial.html](http://www.ucofin.gov.ar/benvial.html)

Como puede observarse, no es posible conocer quiénes recibieron subsidios por tales conceptos.

#### *SISTAU - REFOP*

Este caso presenta las mismas características que los anteriores, lo que equivale a decir que no se conoce cuáles son las empresas que reciben dinero en concepto de “Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas”, ni si cumplen con los requisitos que la normativa le impone para acceder a los beneficios.

SISTAU – REFOP incluye beneficiarios jurisdicción nacional y provinciales	Régimen Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas	NOTA S.T. N° 244/04 y N°251/04	41.481.370
	Total Refop		41.481.370

Fuente: [www.ucofin.gov.ar/benvial.html](http://www.ucofin.gov.ar/benvial.html)

Este mecanismo había sido creado en el año 2003, a través de la resolución conjunta 543 del Ministerio de Economía y Producción y 251 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para compensar el 100% de las cargas patronales de las empresas. Luego, fue prorrogado por seis meses (de enero a junio de 2004) por el decreto 1.488/04. Para acceder a estas compensaciones, la normativa estipuló que las empresas deben estar inscriptas en el Registro Único del Transporte Automotor, cumplir con el convenio colectivo de trabajo y estar al día con las contribuciones a la obra social de camioneros, que controla el sindicalista del sector Hugo Moyano.

Pero los abultados beneficios que reciben las empresas camioneras parecen no terminar aquí.

En el mes de julio del año 2003 el Poder Ejecutivo nacional envió un proyecto de ley al Congreso nacional con el fin de constitucionalizar el impuesto al gasoil creado por el decreto 976/01, y modificado por el 652/02, debido a que la Justicia había fallado a favor del planteo de inconstitucionalidad de creación de un impuesto por decreto, ya que ello debe hacerse por ley. Su tratamiento en las comi-

siones parlamentarias durante el año 2004 modificó el proyecto del Poder Ejecutivo, elevando la alícuota al 20,5% e introduciendo el Fondo de Fomento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor y el Régimen de Fomento de Profesionalización al Transporte Automotor de Cargas. Por otra parte, de la redacción del articulado del proyecto de ley no queda claro cuál será la asignación que corresponda entre los distintos beneficiarios del Fondo, lo que sí queda claro es que su recaudación se verá incrementada y que una parte de ella será destinada a las empresas camioneras hasta el año 2010 (si nos atenemos a la letra de la norma, que, reiteramos, es contradictoria, las proyecciones indican que se trataría de 180 millones de pesos).

Por otra parte, en los últimos días se dio a conocer que el líder sindical de este sector, Hugo Moyano, se reunió con el ministro de Economía, Roberto Lavagna, con el fin de asegurarse que el subsidio al gasoil continuará siendo percibido. La información publicada por el Diario “Clarín” señala: “Sobre el temor de Moyano a que se suspenda el pago del subsidio al gasoil, el ministro de Econo-

mía aseguró que por ahora, el Gobierno no tiene previsto hacer modificaciones.”<sup>2</sup>

*Algunas consideraciones respecto del Sisvial (Sistema Vial Integrado)*

Si bien anteriormente señalábamos que la información contenida en la página de la UCOFIN permite conocer quiénes son las empresas que reciben los subsidios viales, resulta interesante destacar algunas cuestiones en torno de ello.

En primer lugar, haremos referencia a los adjudicatarios de los corredores viales. Al igual que en el caso de las empresas ferroviarias, se trata también aquí de empresas que han demostrado un alto nivel de incumplimiento respecto de sus obligaciones contractuales.

En el mes de noviembre del año 2003 interpusimos una acción de amparo ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con el objeto de impedir que las rutas nacionales volvieran a ser adjudicadas a las mismas empresas que venían explotando la concesión, fundados en su carácter de incumplidoras.

En aquella oportunidad pusimos de manifiesto que la concesión de estos corredores viales se estaba adjudicando a empresas que registraban múltiples incumplimientos de obligaciones con el Estado previstas en anteriores concesiones de rutas nacionales, y una quinta (Corporación América S.A.) pertenecía al titular de la empresa “Aeropuertos Argentina 2000”, ostensible incumplidora de numerosas obligaciones previstas en la concesión del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En los principales pasajes de la acción judicial interpuesta, nos abocamos a detallar los incumplimientos, omisiones e irregularidades de la gestión de las concesionarias, que habían sido plasmados en los informes del Órgano de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI), así como también, en el trabajo de la Auditoría General de la Nación. A saber:

*a) Coarco S. A. y Equimac S.A.C.I.F. (U.T.E.)*

Como integrantes de Camino del Abra S.A., las empresas adjudicatarias del corredor vial 1 fueron concesionarias, hasta el 31 de octubre de 2003, del corredor vial 16.

Los informes técnicos arrojaron que un 30% de la ruta concesionada, las empresas Equimac y Coarco no cumplieron con la obligación contractual que asumieron.

Por otra parte, la Auditoría General de la Nación ha señalado, en su informe presentado el 1º de octubre de 2003, que “(e)l Concesionario hace un uso

irregular de las Actas de Inicio de Obras, las que aparecen labradas al sólo efecto de evitar la imposición de penalidades.”

*b) Homaq S.A.*

Esta Sociedad ha resultado adjudicataria del corredor vial N° 2 (rutas nacionales 5 y 7).

Como consta en su página web ([www.homaq.com.ar](http://www.homaq.com.ar)), la firma pertenece a NECON S.A., que junto con José J. Chediak S.A.I.C.A. conforma en consorcio denominado Nueva Rutas S.A., que fuera – hasta el 31 de octubre de 2003– concesionario de las mismas rutas nacionales 5 y 7 (corredores viales 5 y 17 hasta el 31 de octubre de 2003).

Los informes técnicos señalan que en un 58% de la ruta concesionada, la empresa Homaq S.A. no ha cumplido con la obligación contractual que asumió.

*c) Covico Concesionario Vial S.A. (U.T.E.)*

Esta Empresa, adjudicataria del corredor 5 (rutas nacionales 9 y 34), fue concesionaria –hasta el 31 de octubre de 2003– del corredor vial 6 (ruta nacional N° 188).

En este caso se advierte que en un 84% de la ruta concesionada, Covico Concesionario Vial S.A. (U.T.E.), no ha cumplido con la obligación contractual asumida.

Por otra parte, como señaló la Auditoría General de la Nación, Covico U.T.E. incurrió en incumplimientos “en obras no ejecutadas, en las fechas de inicio y en las fechas de finalización de las obras” en la explotación del corredor 6.<sup>3</sup>

Asimismo, afirmó el mencionado organismo de control que “las obras y los montos a invertir propuestos por el Concesionario han resultado insuficientes para las necesidades del corredor, puesto que para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, la empresa debería ejecutar además de las obras prioritarias, obras adicionales para satisfacer las exigencias de estado del pavimento en el resto del corredor”.

En igual sentido, el examen ha verificado “incumplimiento de la obligación contractual respecto a los valores mínimos de índice de Estado, prestación con bajos niveles de servicio y advertencias en el sentido que valores de índice de Estado menores a 5 implican un pavimento muy fallado que requiere atención en forma urgente”.

En adición a ello, “se detectaron tramos consecutivos con ahuellamiento mayor al admisible en una longitud de 117 km” y “Se observa que existen tramos consecutivos con fisuras parcialmente tomadas y mayores a las admisibles en una longitud de 123 km.”

<sup>2</sup> (Diario “Clarín”, 23 de febrero de 2005, “Lavagna y parte de la CGT se reunieron para hablar de todo, menos de salarios”).

<sup>3</sup> Informe AGN de fecha 1/10/03 - Período bajo examen 1995.

d) Supercemento S.A.I.C. y Dragados y Obras Portuarias S.A. (U.T.E.)

Las empresas que componen esta U.T.E., adjudicataria del corredor vial N° 6 (rutas nacionales 11, 12 y 16), fueron concesionarias –hasta el 31 de octubre de 2003– de diversos corredores viales. Junto con Caminos Australes S.A. y CCI Concesiones S.A., han compuesto tres sociedades concesionarias de corredores viales: Covicentro S.A., que fuera concesionario del Corredor N° 10 (ruta nacional 9), Covinorte S.A., concesionario del Corredor N° 11 (ruta nacional 34) y Concanor S.A., que fuera concesionario del Corredor N° 12 (rutas nacionales 9 y 34).

Por otra parte, asociadas con Chacofi S.A.C.I.F.I., Compañía Minera S.A. y Polan S.A., han integrado Virgen de Itafí Concesionaria de Obras Viales S.A., que fuera concesionaria del Corredor N° 13 (rutas nacionales 12 y 16).

En este caso en un 17% , la empresa Vicov S.A., integrada por Supercemento S.A.I.C. y Dragados y Obras Portuarias S.A., no ha cumplido con la obligación contractual que asumió.

Por otra parte, en la ruta nacional 16, las empresas no han cumplido con sus obligaciones asumidas en un 54% de la ruta concesionada.

Respecto de la ruta nacional 9, se ha constatado un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en un escandaloso 96% del total.

Finalmente, en lo que respecta a la ruta nacional 34, han existido incumplimientos de las obligaciones asumidas en un 66% del total concesionado.

En consecuencia, las tres sociedades integradas por Supercemento y Dragados y Obras Portuarias, que fueron concesionarias de los corredores N° 10, 11 y 12 hasta el 31 de octubre de 2003, han incumplido las obligaciones asumidas en porcentajes exorbitantes de las rutas que tenían bajo su explotación.

e) Corporación América S.A.

Diversos medios de comunicación han señalado que esta empresa, adjudicataria del corredor vial N° 4 junto con otras, es de propiedad del señor Eduardo Eurnekian, titular de Aeropuertos Argentina 2000, consorcio de empresas concesionario del Sistema Nacional de Aeropuertos (Licitación Pública Nacional e Internacional iniciada a través del decreto 375/97, adjudicada al consorcio empresario a través de la Decisión Administrativa 60/98, cuyo contrato fue aprobado por decreto 163/98 del 13 de febrero de 1998).

Como resulta de los informes de la Auditoría General de la Nación<sup>4</sup>, desde que inició su actuación como concesionaria, Aeropuertos Argentina 2000, integrada por el titular de quien resultó adjudicatario del corredor vial N° 4, ha incurrido en múltiples y abultados incumplimientos de las obligaciones emergentes del contrato de concesión.

Deben resaltarse, a modo de ejemplo, los cánones impagos (que ascienden a sumas millonarias), la falta de aprobación de un plan maestro, la constitución de usufructos a pesar de las restricciones establecidas en el contrato respecto de cambios en la participación accionaria de la empresa y erogaciones que no respetan el Plan de Inversiones Comprometidos (P.I.C.). A ello debe sumarse una evidente litigiosidad en su relación con el Estado nacional.

En conclusión, las empresas y grupos pertenecientes a este consorcio han sido ampliamente beneficiadas por el Poder Ejecutivo que les otorgó las concesiones de los corredores viales 1, 2, 4, 5 y 6 a través del decreto 1007/2003, a pesar de que el máximo organismo de control externo del Estado como la opinión pública en general, daban cuenta de sendos incumplimientos a sus obligaciones, emergentes de contratos de concesión vigentes hasta el 31 de octubre de 2003; cuatro de ellas, en concesiones de idéntica naturaleza, y, una quinta, en la concesión del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En ese sentido, en el informe de la AGN de fecha 25 de noviembre de 2004 denominado “Estudio especial sobre indicadores de desempeño de los corredores viales concesionados” queda demostrado el alto nivel de rentabilidad que percibieron los concesionarios a lo largo de la concesión, y sus incumplimientos con relación a las obligaciones contraídas en el contrato. Entre las que se destacan:

–Las tarifas del usuario no debían exceder el beneficio recibido por éstos ni conducir a una utilidad superior a la razonable.

–En el transcurso de la concesión el sistema tarifario perdió transparencia y razonabilidad

–El sistema que fue originalmente establecido para generar fondos para el resto de la red vial nacional por el pago de un canon y liberar, al mismo tiempo, recursos para posibilitar el financiamiento del resto del sistema, terminó recibiendo aportes presupuestarios y de todos los contribuyentes, usuarios o no de la red concesionada. Reaparecieron así, los subsidios cruzados: de los automóviles livianos a los pesados y de los no usuarios de los caminos hacia los que utilizaban las rutas. El peaje de este modo pasó a representar una proporción reducida de los ingresos totales que percibieron los concesionarios.

–El resultado de ese flujo de fondos no tuvo su correlato en las inversiones a pesar de que la red concesionada generó recursos superiores a sus necesidades para la rehabilitación y mantenimiento.

–Las elevadas tasas de retorno que se observaron en ciertos casos apuntan en esta dirección. Asimismo, el pago de las deudas reconocidas por el concedente en el año 2001 tampoco fue volcado a la concesión habida cuenta de la magnitud de los compromisos de inversión que quedaron pendientes a la extinción de la concesión.

<sup>4</sup> Aprobados por las Resoluciones AGN Nros. 202/00, 143/01, 99/02, 121/02 y 138/03.

Mientras la acción judicial sigue aguardando una resolución, observamos que los actuales concesionarios, son los mismos grupos empresarios que explotaron las rutas nacionales durante más de diez años, beneficiándose con importantes ganancias en desmedro de los intereses del Estado nacional y de los usuarios de los servicios, brindados en forma deficitaria y altamente costosa.

A pesar de ello, y aun cuando la estrategia comunicacional del gobierno apunta a la corporación empresaria, en la práctica estas empresas incumplientes han continuado operando sin sobresaltos en la gestión Kirchner, reiterándose la matriz de negocios instaurada por Carlos Menem, mediante el otorgamiento indiscriminado y débiles controles de subsidios por compensaciones tarifarias.

Concesionarios Viales - Decreto 301/04

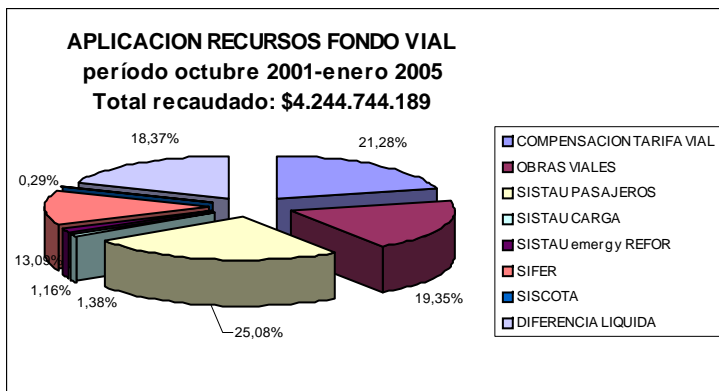
Beneficiarios	Concepto	Normativa vigente	Acumulado monto nominal *
C1 - Rutas al Sur S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	495.125
C2 - Autovía Oeste S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	618.966
C3 - Vial 3 S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	918.957
C4 - Caminos de América S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	492.056
C5 - Vial Cinco S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	879.753
C6 - Empr. Concesionar. Vial S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	382.750
OCCOVI	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	18.452
Caminos del Valle S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	5.940
Caminos del Río Uruguay S.A.	Compensaciones Tarifarias	Dto. 301/04 Nota N° 40 MPFIPyS	506.325
Total			4.318.823

Fuente: [www.ucofin.gov.ar/benvial.html](http://www.ucofin.gov.ar/benvial.html)

Debe destacarse que el volumen del monto asignado para la realización de obras de infraestructura vial en rutas nacionales en la provincia de Santa Cruz, con fundamento en el decreto 508/04, con relación a la asignación que recibieron otras provincias por idéntico concepto. Mientras que la provin-

cia de Santa Cruz recibió \$ 100.973.827,30 para realizar obras, siendo que por el mismo concepto la provincia de Tucumán recibió \$ 1.101.393,17, a la provincia de Misiones se le asignaron \$ 21.859.737,00, a Tierra del Fuego \$ 6.734.220,29 y a Buenos Aires \$ 12.826.332,17.

La evolución del Fondo Vial desde sus orígenes hasta el mes de enero de 2005



*Los informes de la SIGEN*

En el mes de marzo del año 2003, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) elaboró un informe sobre el Fondo Fiduciario creado por el decreto 976/01, cuyos recursos provienen de la tasa al gasoil. Un año más tarde emitió un informe sobre el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

En esos informes, la SIGEN denuncia irregularidades y falta de control sobre la aplicación de los recursos de los fondos.

Al acceder al primero de ellos, puede advertirse una gran cantidad de recomendaciones y observaciones. Entre ellas se destaca la que se refiere a la recomendación de adoptar las medidas conducentes para regularizar los hallazgos señalados en el informe, "...con el objeto de dotar al Fondo Fiduciario y a los diferentes circuitos administrativos que lo componen de un sistema de control integral y coordinación de modo de disponer de la información de la ejecución financiera, en forma confiable y oportuna, que permita la adopción de una ordenada toma de decisiones y de rendición de cuentas, en un marco normativo que delimite específicamente la asignación de responsabilidades y competencias".

En el mismo sentido, en el informe relativo al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, la SIGEN manifiesta que "el [fondo] no cuenta con un sistema de control interno confiable que permita monitorear y supervisar integralmente el cumplimiento de la normativa, así como la disposición y recupero de los fondos del fideicomiso".

Lo que hemos planteado a título de hipótesis en este trabajo se ve respaldado aquí por lo sostenido por la SIGEN: Estos fondos no tienen control de sus recursos y existe un manejo discrecional de los mismos. Tal falta de control y cobertura de impunidad parece ser la arista necesaria para encubrir maniobras de desvío de caudales públicos poco transparentes, que pueden estar siendo utilizados para fines diferentes de los que le dieron origen. En términos contundentes: la SIGEN implícitamente nos está informando que hay grandes montos del presupuesto prácticamente "en negro", fuera de toda supervisión, que constituyen un verdadero presupuesto paralelo a disposición de las decisiones arbitrarias y necesidades de los funcionarios de turno.

Lamentablemente a partir de la actual gestión de la SIGEN, integrada entre otros por la Dra. Alesandra Minicelli, esposa del Ministro De Vido, máxima autoridad de aplicación de los mencionados fondos, se observa la ausencia en la planificación de las tareas de auditoría de proyectos orientados a indagar sobre el alcance, aplicación y posibles desviaciones del manejo de los recursos asignados a éstos.

*El decreto de necesidad y urgencia 906/04*

La ausencia de transparencia y controles en la gestión de los fondos fiduciarios se vio incremen-

tada con el dictado del decreto de necesidad y urgencia 906/04, por el que se introducen modificaciones importantes en la aplicación de los fondos líquidos de los fondos fiduciarios del sector público nacional.

La gravedad de este decreto es que autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar partidas provenientes de los fondos a otros fines. Esto implica dar por tierra con el citado carácter de afectación específica de dichos fondos: con esta norma el Ejecutivo puede disponer de esos recursos, desvirtuando así por completo la única justificación para la existencia de los fondos fiduciarios.

Se termina así la capacidad de los mismos para administrar los fondos líquidos, ya que la medida dispuso que deberán ser invertidos en letras del Tesoro de corto plazo y en instrumentos financieros destinados a fondear obras de infraestructura.

Este desvío de fondos de asignación específica es preocupante ya que implica la posibilidad de que los mismos sean aplicados para cubrir necesidades del Tesoro nacional. Los fondos fiduciarios fueron creados precisamente, con el objetivo de garantizar la ejecución de ciertas acciones (principalmente obras de infraestructura) con autonomía de las necesidades de caja del Tesoro nacional.

Pese a ello, en los fundamentos del decreto 906 se señala que "en el marco de la emergencia declarada por la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, y su modificatoria, las necesidades transitorias de liquidez del erario público para atender periódicamente compromisos, algunos de ellos con vencimientos inminentes, cuyas modalidades requieren refuerzos de liquidez de corto plazo [...] Que en este entendimiento resulta imprescindible dotar al Gobierno nacional de fluidez de recursos, para su aplicación temporal a las necesidades descriptas del Tesoro nacional".

El decreto 906 habilita al Ejecutivo nacional para aplicar los recursos financieros disponibles a otros fines, ya sea en forma temporal o de manera permanente. Los fondos son usados así, como una forma directa de financiamiento para el sector público. Sus recursos, con este decreto, quedan a total disposición de las necesidades de caja del Poder Ejecutivo. ¿Qué es esto sino una consagración, por vía un decreto presidencial, de un presupuesto paralelo manejable a discreción por el gobierno nacional?

Asimismo, tal norma creó un consejo consultivo conformado por representantes de los ministerios de Economía y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes a través de simples resoluciones conjuntas definirán los esquemas de inversión a aplicar a las disponibilidades líquidas.

Debe repararse que ya la propia denominación del ente creado es llamativa, pues el término "Consejo" quiere expresar la idea de un cuerpo amplio, colegiado, cuya finalidad principal es "asesorar" o



“aconsejar” al Ejecutivo en cierta materia, pero no es este el caso, puesto que el llamado “Consejo” resulta estar integrado por sólo dos personas, quienes son ministros del Poder Ejecutivo nacional. En otras palabras, el Poder Ejecutivo constituye un consejo consultivo para asesorarse a sí mismo.

Es claro también, y más contradictorio aún, que las facultades otorgadas al consejo consultivo no tienen carácter “consultivo”, sino “mandatorio”. Así, resulta del artículo 2° del decreto, que dispone que el consejo “deberá instruir sobre la inversión” de los fondos líquidos disponibles. Al mismo tiempo, del artículo 3°, impone a los fiduciarios de los fondos la obligación de invertir las disponibilidades líquidas conforme “las instrucciones emanadas del Consejo”. En suma, el “Consejo” no aconseja, sino que dispone. Así, los ministros de Economía e Infraestructura concentran en el Poder Ejecutivo el total poder y manejo –sin control alguno– de los \$ 3.712.000.000 afectados por este decreto.

En virtud de todo lo expuesto, ante el dictado de esta medida a todas luces inconstitucional, los diputados firmantes de este informe presentamos un proyecto de ley solicitando su declaración de nulidad.

Es destacable también, que este decreto altera la normativa por la que fue creada la mayoría de los fondos fiduciarios. Así, por ejemplo, el decreto de creación del fondo de infraestructura Hídrica, en su artículo 18°, establece que se podrá “invertir los recursos líquidos del fideicomiso de infraestructura hídrica en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, con vencimientos que no excedan de un (1) año.....”.

Las normas para la aplicación de los fondos son aquí muy precisas: fijan un período limitado en el tiempo; colocados en la banca oficial nacional y aplicados en depósitos a plazo fijo, pero el decreto altera totalmente esta lógica de gestión financiera, ya que establece una aplicación mucho más genérica, e imprecisa (Art. 3).

El artículo 3 es central para dar el marco al redireccionamiento de fondos, ya que el mismo hace referencia a la “inversión de las disponibilidades líquidas y sin aplicación temporal”, no quedando claro lo que se entiende por ello, y qué significado se pretende dar al término. Cabe recordar que la mayoría de los fondos están constituidos por activos líquidos, por lo que cualquier recurso que no estuviera comprometido, devengado o afectado al pago podría ser considerado dentro de esta categoría, y por lo tanto ser invertidos en diversos instrumentos financieros.

Un cambio de destino más importante de los fondos se podrá dar en el caso de las inversiones que se realicen en instrumentos emitidos por entidades públicas o privadas, lo que puede generar la posibilidad de inversión en fideicomisos de carácter privado, sin ninguna evaluación del riesgo del mismo ni control de ninguna naturaleza.

Como vemos, la puerta que se abre a la discrecionalidad del Ejecutivo es enorme; y como ya expresamos –y el caso de los transportes es un ejemplo contundente– tal puerta esta siendo cruzada reiteradamente por la actual gestión.

Por otra parte, no está asegurado el recupero de la inversión realizada, ya que aunque se acepta la posibilidad de vender el instrumento financiero en el mercado secundario, la recuperación de la inversión realizada dependerá de la cotización que tenga el mismo a lo largo del tiempo.

El dictado del decreto 906/04 suscitó fuertes críticas desde los sectores de la oposición, lo que generó que su aplicación se viera demorada hasta hace muy poco tiempo. Sin embargo, el desvío de los fondos no tardó en llegar. En efecto, el día 22 de febrero del corriente año se dictaron las resoluciones conjuntas 111/2005 y 203/2005 del Ministerio de Economía y Producción y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por las que se dispuso la inversión de las disponibilidades líquidas de los fondos fiduciarios del Estado nacional en letras del Tesoro. En la misma semana en que se cerraba el canje de la deuda –y con ello se cristalizaba la obligación del país de reiniciar los pagos a sus acreedores– el Gobierno desvió en virtud de esta resolución \$ 1.000.000.000 de los fondos fiduciarios hacia letras del Tesoro; esto es, hacia la caja de la administración central<sup>5</sup>.

### *Conclusiones*

A lo largo del presente informe ha quedado de manifiesto que los fondos fiduciarios del Estado nacional abren la posibilidad para el Poder Ejecutivo de manejar de forma discrecional y arbitraria miles de millones de pesos anuales sin control alguno.

Los órganos encargados de controlar su ejecución no cumplen debidamente sus funciones y el jefe de Gabinete tampoco cumple con su obligación de rendir cuentas periódicas al Congreso de la Nación sobre la aplicación de estos recursos, que forman parte del erario público. Ante lo expuesto podemos afirmar que estamos ante un esquema que consagra la falta de controles y la discrecionalidad en el manejo y destino de estos fondos.

En consonancia con ello nos enfrentamos a una prolífica normativa, compuesta de decretos y resoluciones que rigen el destino de estos recursos, desviándolos una y otra vez de sus fines originarios y tornando altamente dificultoso cualquier tipo de control sobre ellos.

Ante esto podemos asegurar que la mencionada estructura normativa en muchas ocasiones es claramente nula por violentar otras disposiciones de jerarquía superior. Esto no es casual: las normas han

<sup>5</sup> “Clarín”, 25/2/05, “Invertirán dinero de obras en títulos públicos”.

sido dictadas con estas características para dar lugar a que el Ejecutivo pueda hacer uso de estos fondos sin dar explicaciones. Advuértase que el Poder del que emanan normas de este tipo es el mismo que ha decidido apropiarse de estos recursos.

La oscuridad con que se manejan estos recursos públicos inevitablemente despierta las sospechas de una utilización irregular y/o ilegal de los mismos. Una vez más, nos preocupa poner de relieve un estilo de gestión gubernamental que dista mucho de la transparencia y el apego a los principios republicanos de gobierno.

Si estas sospechas fueran infundadas, ¿qué motivo hay para hacer por decretos y resoluciones ministeriales modificaciones de partidas que deberían hacerse por ley, y por lo tanto con la intervención necesaria del Parlamento? Si el destino dado a estos fondos no fuera dudoso, ¿por qué motivo los administradores de los mismos se niegan a dar una información completa, precisa y detallada de sus movimientos financieros y evolución patrimonial? Si no se estuvieran desviando los recursos de modo discrecional y arbitrario, ¿por qué el Ejecutivo habría de diseñar una arquitectura normativa intrincada y negarse a brindar la información del caso que podría echar luz sobre los puntos oscuros que hemos señalado a lo largo de todo este informe?

Creemos que la respuesta a este interrogante es diáfana: normas claras, participación del Congreso e información certera de la situación patrimonial de los fondos dejarían al descubierto la forma en que se han manejado los mismos y los intereses que se han beneficiado de tal manejo.

La discrecionalidad y la falta de publicidad en el uso de los fondos públicos amerita que se investigue en forma urgente, y para cada uno de los fondos fiduciarios del Estado nacional, cuál ha sido su recaudación, su ejecución y quiénes han sido sus beneficiarios. Asimismo, debe instrumentarse de inmediato un sistema de control que permita conocer periódicamente la aplicación detallada de estos recursos. Finalmente, debe esperarse que el Poder Ejecutivo nacional ejerza sus funciones en íntegro respeto por todo el orden jurídico.

## ANEXO I

### *Fondos fiduciarios del Estado nacional*

El relevamiento efectuado arroja que la cantidad de fondos fiduciarios vigentes, con asignación presupuestaria, es de 18 (dieciocho), los cuales se detallan a continuación.

–Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto 1.381/01. Administran: Banco Nación, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Beneficiarios: a) contratistas y/o encargados de proyecto de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura de obras hídricas de recuperación de

tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas; b) concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables.

Origen de los recursos: \$0,05 por cada litro de nafta y metro cúbico de GNC vendido.

–Fideicomiso Secretaría de Hacienda BICE. Creado por la resolución 557/94.

–Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa creado por la ley 25.300.

Administrar: Banco Nación; Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: MIPyMEs, a través de garantías directas otorgadas a entidades financieras acreedoras.

Origen de los recursos: aportes organismos nacionales, provinciales y municipales.

–Fondo Fiduciario de Capital Social creado por el Decreto 675/97. Administra: Secretaría de Desarrollo Social.

Beneficiarios: proyectos de microempresas de menores recursos.

Origen de los recursos: utilidades de la Lotería Nacional y recursos presupuestarios.

–Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por la ley 24.855.

Administrar: Banco Nación; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Beneficiarios: proyectos de infraestructura nacional y provincial, en una proporción de 50% y 50%, respectivamente.

Origen de los recursos: aportes del Estado nacional y las provincias.

–Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial creado por la ley 24.623. Administran: Banco Nación; Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: estados provinciales: financiación de programas de saneamiento de finanzas públicas.

Origen de los recursos: fondos presupuestarios.

–Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal creado por la ley 25.401.

Administra: Secretaría de Energía.

Beneficiarios: ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión destinada al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas.

Origen de los recursos: 0,003 \$/kWh sobre las tarifas de energía eléctrica que pagan las empresas distribuidoras y los grandes usuarios en el Mercado eléctrico mayorista.

–Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica creado por la ley 23.877.

Administra: Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Beneficiarios: personas físicas y empresas, públicas o privadas, que desarrollen actividades produc-

tivas, científicas, tecnológicas o financieras, con domicilio legal en el territorio argentino.

Origen de los recursos: aportes del Estado nacional.

–Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas creado por la ley 25.565.

Administra: Secretaría de Energía.

Beneficiarios: distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, que perciben por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y vendedores de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo y gas propano de la región patagónica, el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región de la puna.

Origen de los recursos: Recargo del 7,5 % sobre el precio del gas natural en punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico de 9.300 kc, que se aplica a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman y/o comercialicen por redes o ductos.

–Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa creado por la ley 25.300.

Administran: Banco Nación; Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: MIPyMEs (proyectos de inversión).

Origen de los recursos: activos del fondo fiduciario que administra el Banco de Inversiones y Comercio Exterior.

–Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina creado por la ley 25.422.

Administra: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas que realicen actividades relacionadas con la ganadería ovina, tales como recomposición de las majadas, mejora de la productividad, intensificación racional de las explotaciones, mejora de la calidad de la producción, etcétera.

Origen de los recursos: fondos presupuestarios

–Fondo Vial. Sistema Infraestructura Transporte creado por el decreto 976/01.

Administran: Banco Nación; Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Beneficiarios: concesionarios viales, concesionarios ferroviarios, transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional y transporte de cargas.

Origen de los recursos: Tasa sobre el gasoil y el GLP vehicular (18,5% sobre el precio de venta sin impuestos).

–Programa de Fideicomisos decreto 1.118/03.

Administran: Banco Central; Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: MIPyMEs.

Origen de los recursos: fondos otorgados en diversos programas del BID (Banco Interamericano de Desarrollo).

–Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas creado por el decreto 342/00.

Administran: Banco Nación; Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: entidades financieras, de seguros, prestadoras de servicios de salud, educación, bienes y servicios culturales, ciencia, tecnología y energía nuclear.

Origen de los recursos: fondos provenientes de financiamiento y/o aportes de entidades financieras y organismos multilaterales de crédito.

–Fondo Fiduciario Refinanciación Hipotecas creado por la ley 25.798. Administra: Ministerio de Economía y Producción.

Beneficiarios: deudores hipotecarios de vivienda única (refinanciación créditos inferiores a cien mil pesos).

Origen de los recursos: participación de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

–Fondo Fiduciario Promoción Industria de Software creado por la ley 25.922.

Administra: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Beneficiarios: empresas de desarrollo de software, universidades, centros de investigación y pymes.

Origen de los recursos: recursos del presupuesto nacional.

–Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas creado por el Decreto 180/04.

Administra: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Beneficiarios: financiación obras de inversión en transporte y distribución de gas a realizar por las licenciatarias de esos servicios.

Origen de los recursos: cargos tarifarios a pagar por los usuarios de gas (a la fecha no está especificado el valor a aplicar); créditos de organismos nacionales e internacionales.

–Fondo Fiduciario para atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas creado por la resolución 950/04.

Administra: Secretaría de Energía.

Beneficiarios: generadores de energía eléctrica que adquieran gas natural.

Origen de los recursos: cargo tarifario a aplicar sobre las compras que realicen en el mercado eléctrico mayorista los agentes demandantes y las demandas de exportación (a la fecha no está especificado el valor a aplicar); pagos que realicen los agentes generadores por uso de la capacidad de transporte y/o compras de gas natural; recursos que se ob-

tengan por reventa de la capacidad de transporte y/o de gas natural; aportes del Estado nacional.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2006.

Señor diputado:

Por expresas instrucciones del señor presidente, la Comisión de Presupuesto y Hacienda se reunirá el día miércoles 8 de marzo a las 9.30 horas en la Sala I (227/229) - 2º Piso - Edificio Anexo, conjuntamente con las comisiones de Energía y Combustibles, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, Industria y Defensa del Consumidor para tratar el siguiente

### Temario de la reunión

232-S.-04 (T. P. Nº 192) - (C.D.-303/04)

Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles derivados oleoquímicos.

(Energía y Combustibles - Agricultura y Ganadería - Ciencia y Tecnología - Industria - Defensa del Consumidor - Presupuesto y Hacienda)

Con dictamen de la primer competencia con modificaciones.

A continuación se considerará:

Expediente 288-D.-06 - Rossi y otros - de ley

Proyecto de ley por el cual se crean cargos específicos para el desarrollo de infraestructura energética como aporte a los fondos de los fideicomisos que se constituirán para obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad.

(Energía y Combustibles - Presupuesto y Hacienda)

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA HERNANDEZ

**Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros por el que se crean cargos específicos para el desarrollo de la infraestructura energética**

Estamos nuevamente frente a una delegación de facultades, a las que nos tiene acostumbrados el Poder Ejecutivo.

El artículo 75, inciso 2, de nuestra Constitución Nacional es claro: nos marca la atribución de imponer contribuciones directas e indirectas.

Así como también el artículo 52, que establece que a los Diputados de la Nación nos corresponde exclusivamente la iniciativa de leyes "sobre contribuciones".

Pasando al análisis del expediente que estamos debatiendo, el artículo 2º propone la creación de "cargos específicos" para el desarrollo de infraestructura de los servicios de gas y electricidad; al respecto, no se especifica cuál es la naturaleza jurídica de estos cargos. Creemos que es una categoría impositiva nueva, un híbrido. No tenemos en claro si es un impuesto, una contribución, una tasa, una tarifa, una pseudo tarifa. Lo que sí tenemos en claro es que el Poder Ejecutivo va a hacer uso de esta herramienta. Esperemos no haga abuso.

No existe una planificación de las obras consideradas necesarias, y/o prioritarias para satisfacer la demanda presente y futura que se financiara con el producido de esta nueva gabela.

Si existe, no tenemos conocimiento de cuáles serán las que se financiarán, cuáles serán sus montos, cuál será la duración de las obras, el período de amortización, el universo de quienes deberán enfrentar el costo de las obras, etcétera, etcétera.

No se tiene en cuenta cual es el impacto de este modelo de financiación de obras de infraestructura (por cierto sumamente necesarias) en el sistema económico todo. Las empresas no invierten (no tienen las condiciones para hacerlo), el Estado (la población toda) pagará entonces las obras necesarias (¿esto se enmarca dentro del sacrificio compartido pregonado por el gobierno en materia de servicios públicos?, ¿la mayoría paga?, ¿unos pocos explotan?, ¿y otros, bastante menos que los anteriores, pretenden obtener hegemonía total en el manejo de la cosa pública?

La concepción de la propuesta debe pasar por definir una planificación adecuada, que debe sustentarse en la determinación de cuál es el servicio que se pretende, y éste debe determinarse en función de los requerimientos de desarrollo que se determinen, englobado en una visión macro, de la red de gas y electricidad y considerando la vinculación y sinergia de ambas fuerzas energéticas.

La intervención estatal debe existir planificando y generando las condiciones en el mercado para desarrollar y hacer atractivas las inversiones. Si no se puede lograr, entonces el Estado deberá realizarlas y hacer que el mercado las opere de acuerdo a cómo está diseñado, previo ajuste de las cuestiones, entre otras, regulatorias, pero nunca relegando la planificación y menos creer, absurdamente, que con la delegación al Ejecutivo los temas serán resueltos.

No hay que delegar, hay que planificar. Una cosa es reaccionar ante temas emergentes (¿cuál es la emergencia si no hay crisis?) y otra muy distinta es dar respuesta a las necesidades presente y futura de la población toda.

Resolver problemas estructurales como el que nos ocupa implica tiempo y gruesas reformas. Resolver

el problema pasa por construir la infraestructura necesaria y realizar las reformas institucionales y legislativas, siempre respetando las funciones establecidas en nuestra Constitución Nacional.

El Estado debe jugar un papel central en este tema, si lo que se quiere es equilibrar los sectores eléctrico y gasífero y ponerlos al servicio de una política de desarrollo económico y social; es necesario contar con planeamiento estratégico, fomentando las inversiones en infraestructura, convocando al sector privado mediante mecanismo de licitación pública, fortaleciendo sus funciones de control como autoridad de aplicación de las leyes que rigen la industria del gas y de electricidad.

Si se adoptan medidas tendientes a una definición de política energética (ampliación de la capacidad de transporte eléctrica incluida) y en el fortalecimiento institucional de los organismos públicos encargados de pensar estas medidas: Secretaría de Energía, entes reguladores, etcétera, entonces es posible que se reduzcan drásticamente los “cuellos de botella” que la falta de expansión genera en la actualidad, perjudicando tanto a la oferta como a la demanda de los mercados analizados.

Una política energética no es gratuita. No se trata de determinar si las inversiones que conlleve serán caras o baratas, se trata de realizar inversiones eficientes cuyos efectos perduren por largo tiempo y generen la posibilidad de nuevas inversiones y otros desarrollos.

El Congreso está para legislar y no para delegar. El tema ni siquiera comienza a solucionarse creando sólo fondos fiduciarios y cargos específicos, si no se sabe hoy dónde, cómo, cuándo, a quiénes se aplicará, como tampoco cuál será el cuántum y el costo del sobreprecio en los sujetos económicos en quienes impacten tales cargos y cómo afectará el índice de inflación que tanto nos preocupa.

Necesitamos certezas, horizonte y, fundamentalmente, sentido común. Y como éste proyecto nada de eso contiene, sostenemos nuestra disidencia total.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO CANTERO GUTIERREZ

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se incorpora el día 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, entre los feriados nacionales previstos por la ley 21.329 y sus modificatorias, y dentro de la excepción que establece el artículo 3° de la ley 23.555 y sus modificatorias**

Nuestro presidente Kirchner, y el gobierno nacional, ha apropiado como ninguno la iniciativa de re-

cuperar la memoria histórica a los treinta años del mayor terrorismo de Estado que sufrió nuestro país, asumiendo la necesaria responsabilidad que conlleva la reconstrucción de la memoria colectiva del pueblo argentino.

Este 24 de marzo, a 30 años del golpe de Estado de 1976, el más siniestro de nuestra historia, debemos mantener vivo el recuerdo de nuestros 30.000 detenidos desaparecidos, el dolor de tantos compatriotas asesinados, encarcelados, torturados, perseguidos y condenados al exilio, la memoria de la resistencia y la lucha en las difíciles condiciones de la dictadura.

Existen nuevos desafíos como los de materia educativa, que a los treinta años del golpe se nos presentan como una oportunidad, tanto para reflexionar sobre aquello que ocurrió, como lo que acontece en nuestra cotidianeidad, preguntándonos acerca de qué futuro como sociedad y como país queremos. Debemos, por lo tanto, afrontar el debate y proponer acciones para trabajar con los docentes y los alumnos de las escuelas y universidades de todo el país, que nos permitan recrear el verdadero sentido de memoria, verdad y justicia.

Tenemos la responsabilidad de generar un conjunto de iniciativas destinadas al debate acerca de la sociedad, la democracia, la igualdad, la justicia y los derechos humanos, que permitan brindar herramientas para contribuir al conocimiento de la historia reciente en nuestro país, tomándolas como punto de partida para la reflexión sobre el pasado, como desafío para la construcción del presente y como concreción de un mejor futuro.

La dictadura tuvo como objetivo imponer un proyecto de país; para lograrlo recurrió al genocidio con el fin de destruir las organizaciones populares, exterminando a los dirigentes y luchadores, sometiendo por el terror al pueblo argentino. Por ello debemos continuar con la exigencia de castigo de los responsables y ejecutores del genocidio; como también debemos continuar luchando por los ideales por los que dieron su vida nuestros compañeros: una Argentina libre y justa.

Hasta el actual gobierno, las clases dominantes siguieron imponiendo sus políticas durante los gobiernos constitucionales, partiendo de asegurar la impunidad de los responsables materiales e intelectuales de los asesinatos de la dictadura, el genocidio del terrorismo de Estado y continuó con el genocidio económico y social. Durante esos años, los grandes grupos económico-financieros nacionales y extranjeros fueron los beneficiarios de estas políticas, que profundizaron la crisis estructural de nuestro país y agigantaron la desigualdad entre los pocos que acumulan enormes riquezas y los millones que no tienen posibilidad de educación y trabajo y no alcanzan a percibir un ingreso mínimo que les garantice una subsistencia digna.

Fueron entregadas nuestras empresas estratégicas de agua, petróleo, energía, línea aérea de bandera, ferrocarriles, gas; fueron cerradas miles de fábricas y se afirmó la patria financiera; desaparecieron miles de pequeños y medianos productores de la ciudad y del campo mientras crecían los viejos y nuevos dueños del privilegio.

En esos años vimos surgir la dolorosa Argentina de los excluidos, la de los millones de desocupados y los obreros flexibilizados y con salarios por debajo del nivel de pobreza. La Argentina del trabajo, la salud y la educación colapsadas. La de la corrupción por arriba y el hambre y el desamparo por abajo.

La Argentina de la impunidad a los responsables y ejecutores de los crímenes de la dictadura. Impunidad que engendró nuevas impunidades

Pero a la vez creció la otra Argentina; la de la resistencia popular a todas estas políticas para oponerse a la renovada realidad de impunidad, hambre, explotación, desocupación y entrega. En cuanto a la impunidad de los genocidas, el pueblo y sus organizaciones, con el aporte fundamental de los organismos de derechos humanos, sostuvieron el reclamo de juicio y castigo a los genocidas como una exigencia permanente.

La rebelión de diciembre de 2001 sacudió a la Argentina hasta sus cimientos y abrió una nueva etapa. La demanda ciudadana tuvo un punto de inflexión el 19 y 20 de diciembre de 2001. La oleada de piquetes, puebladas y paros que se venían sucediendo desbordó en esas jornadas en las que el pueblo se volcó a la calle porque no estaba dispuesto a soportar otro Estado de sitio, ni a seguir en el mismo estado de opresión.

En el difícil pero firme proceso que estamos llevando adelante, de consolidar nuestra democracia, es preciso recrear los canales de diálogo y de reflexión, y construir modos conjuntos de pensar la realidad. En este camino, las generaciones adultas llevan consigo las huellas de un pasado reciente, y las nuevas traen la oportunidad de una renovación.

Tanto las generaciones que vivieron durante el terrorismo de Estado como las nuevas, nacidas en democracia, pero cuyas vidas se desenvuelven en un escenario marcado por dichos sucesos, merecen y se deben a sí mismas espacios compartidos de indagación y de pensamiento. Sólo mediante el lazo que produce la transmisión se hará posible anudar el pasado y el futuro, invitando a los nuevos a protagonizar la historia y a imaginar un país cada vez mejor.

En ese marco de memoria y compromiso de construcción de un futuro mejor para todos, apoyamos que el 24 de marzo de todos los años este señalado en nuestro calendario nacional con el claro significado y compromiso del Nunca Más.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MARTINI

### **Opinión del señor diputado acerca de la suspensión de las exportaciones de carne y la campaña presidencial a fin de conseguir la baja del precio del citado producto**

Con respecto al tema planteado sobre la suspensión de las exportaciones de carnes y la campaña del presidente de la República a fin de conseguir la baja del precio del producto quisiera formular algunas precisiones:

El presidente de la República tiene todo el derecho del mundo en defender el bolsillo de la gente frente al aumento de precios de cualquiera de los productos esenciales. La realidad es que el precio de la carne, como cualquier otro producto, se está sincerando con respecto al aumento de precios vinculado con la inflación. En este punto quiero ser muy preciso: nosotros también compartimos esta preocupación.

Quiero dejar constancia de que el precio de la carne tiene un problema de estructura vinculado con su sistema de comercialización que repercute negativamente sobre el consumidor. Esta distorsión lleva muchos años, no es responsabilidad de este gobierno y al final de esta exposición aportaré algunas ideas para solucionar el problema dentro de la ley.

Ahora bien, el presidente ha elegido el camino de la suspensión de las exportaciones y nosotros creemos que este camino no sólo es ineficaz sino que también es ilegal, más precisamente, diría que es inconstitucional.

La Constitución prohíbe, expresamente, la medida que se ha tomado suspendiendo las exportaciones de carne. El presidente ha dicho, reiteradamente, que quiere un país serio. Un país serio y un presidente como Néstor Kirchner, con el enorme poder político del que dispone, puede y debe combatir la inflación dentro de la ley.

La resolución 114 –que prohíbe por 180 días las exportaciones de carne– viola expresamente tres artículos de la Constitución Nacional.

1. El artículo 27 obliga al “gobierno federal a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados”. Es obvio que si lo obliga a firmar tratados de comercio se supone que lo hace para que cumpla con lo que firma.

2. El artículo 28 dice que los principios, garantías y derechos reconocidos en los artículos anteriores –la obligación de firmar tratados de comercio– no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio. Mucho menos, sin duda, por una resolución del Ministerio de Economía.

3. El artículo 75, inciso 22, establece que “los tratados (internacionales) y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes”.

*¿Qué tratados internacionales de comercio han sido violados?*

Cuando el Ministerio de Economía dictó el miércoles 8 de marzo pasado la resolución 114 prohibiendo las exportaciones de carne violó, simultáneamente, los acuerdos del Mercosur y las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT-94) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

1. Los Estados miembros de la OMC formada por 148 países se comprometen, por disposiciones del GATT-94, a no imponer restricciones “no arancelarias” a sus exportaciones agrícolas. Pueden hacerlo, únicamente, en el caso de sufrir el país una situación de “escasez aguda” de alimentos. Obviamente, éste no es el caso de la Argentina.

2. Pero de cualquier manera, y si un país entiende que debe aplicar la medida, la misma debe ser previamente elevada en consulta al Comité de Agricultura de la OMC a fin de cumplir con las formalidades del artículo XI del Acuerdo de Agricultura del GATT. Por supuesto, la Argentina no invocó la causal ni realizó esta consulta.

3. Este requisito previo de la consulta está aceptado por nuestro país y en especial por este mismo gobierno. Según lo definió el Ministerio de Economía por resolución 616/2005, nuestro país es un “exportador neto de alimentos”. Esta condición, en virtud de la responsabilidad en la oferta que brinda seguridad alimentaria en el mercado mundial, le exige un mayor compromiso de no introducir restricciones a las exportaciones de alimentos tal como lo impone el mismo Acuerdo de Agricultura del GATT.

4. La resolución 114 viola, también, la decisión 17/97 del Consejo del Mercado Común (CMC) del Mercosur que establece que no se deben introducir restricciones “no arancelarias” a las exportaciones.

Estos antecedentes muestran que, tanto en la resolución que ordenó la suspensión como en el debate posterior, no se han tomado en cuenta los compromisos que tiene la Argentina con el resto del mundo. ¿Por qué la suspensión de las exportaciones de carnes no es mirada como parte de la política exterior?

La Argentina tiene compromisos internacionales que debe cumplir porque haciéndolo respeta su propia Constitución, que es una forma de respetarse a sí misma. La suspensión de las exportaciones de carne por seis meses tiene un efecto probablemente no imaginado: profundiza la tendencia al aislamiento internacional de nuestro país.

El resultado es que mientras hacemos lo que queremos –porque somos soberanos de toda do-

minación extranjera– los demás países entienden cada vez menos a la Argentina. Estos actos imprevistos no pasan por la derecha o por la izquierda y no tiene nada que ver con el liberalismo, el socialismo o la maldición del mundo globalizado. Pasa por la psicología de los líderes no sólo políticos sino también empresarios, sindicales y hasta intelectuales.

A estos argumentos se me podrá contestar: entre la Constitución y las leyes y la defensa del bolsillo de la gente yo defiendo el bolsillo de la gente. Esta frase puede parecer impresionante, de alto impacto, principalmente mediático, pero ocurre que hay procedimientos en los que podemos defender el bolsillo de la gente dentro de la ley.

*¿Qué debemos hacer, señor presidente, para conseguir dentro de la ley el objetivo de que bajen los precios?*

En primer lugar, el gobierno necesita implementar un plan ganadero nacional con el objetivo de aumentar la producción tanto para el mercado interno como el externo. Este plan se debería establecer por ley a fin de darle previsibilidad a la política y al inversor. Entre los requisitos que debería contener este plan están los incentivos para el aumento tanto del stock ganadero como de la productividad de los rodeos. Este plan, señor presidente, nos va a permitir abastecer el mercado interno con mejor carne y a menor precio.

En segundo lugar, debemos contar con un solo estándar sanitario en el país y todos los frigoríficos deberían estar habilitados para exportar.

En tercer lugar, como un complemento de lo anterior, es necesario que funcionen las plantas de despostados para preparar las carnes envasadas a fin de ser distribuidas al minorista y aprovechar mejor todos los subproductos.

Hay que terminar con la distribución de la media res al minorista y hacerlo con cortes embolsados separados por tipos.

En cuarto lugar, queremos proponer la promoción del consumo de carnes alternativas como complemento de una política ganadera pensada, simultáneamente, para el consumo interno y la exportación. En este punto quisiera recordar que los grandes exportadores de carne del mundo, ejemplos como Brasil y los Estados Unidos, son al mismo tiempo grandes productores de cerdo y de aves, y también grandes consumidores de estas carnes para poder exportar la carne vacuna. Brasil, con esta política, pudo pasar a un stock de 50 millones de cabezas a 170 millones en el día de hoy y ser, al mismo tiempo, el mayor exportador de carnes del mundo.